REPÚBLICA ARGENTINA

# DIARIO DE SESIONES

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

**8ª REUNIÓN – 8ª SESIÓN ORDINARIA**
**NOVIEMBRE 20 DE 2019**

**PERÍODO 138º**

**Presidencia de los señores diputados**
**Emilio Monzó, José Luis Gioja,**
**Pablo Gabriel Tonelli**
**y Daniel Andrés Lipovetzky.**

**Secretarios**:
don **Eugenio Inchausti,**
ingeniera **Florencia Romano**
y licenciada **María Luz Alonso**

**Prosecretarios**:
doña **Marta Alicia Luchetta**
y doctor **Oscar Alberto Romero**

DIPUTADOS PRESENTES:

**ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda**
**ACERENZA, Samanta María Celeste**
**AICEGA, Juan**
**ALLENDE, Walberto Enrique**
**ALONSO, Laura Valeria**
**ALUME SBODIO, Karim Augusto**
**ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina**
**AMADEO, Eduardo Pablo**
**ANSALONI, Pablo Miguel**
**ARCE, Mario Horacio**
**ARROYO, Daniel Fernando**
**ASENCIO, Fernando**
**AUSTIN, Brenda Lis**
**ÁVILA, Beatriz Luisa**
**AYALA, Aída Beatriz Máxima**
**BAHILLO, Juan José**
**BANFI, Karina Verónica**
**BASTERRA, Luis Eugenio**
**BAZZE, Miguel Ángel**
**BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador**
**BERISSO, Hernán**
**BEVILACQUA, Gustavo**
**BIANCHI, Ivana María**
**BORSANI, Luis Gustavo**
**BOSSIO, Diego Luis**
**BRAGAGNOLO, Sebastián**
**BRAMBILLA, Sofía**
**BRITEZ, María Cristina**
**BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo**
**BRÜGGE, Juan Fernando**
**BUCCA, Eduardo**
**BUIL, Sergio Omar**
**BURGOS, María Gabriela**
**CABANDIÉ, Juan**
**CÁCERES, Eduardo Augusto**
**CAMAÑO, Graciela**
**CAMPAGNOLI, Marcela**
**CAMPOS, Javier**
**CANO, José Manuel**
**CANTARD, Albor Ángel**
**CARAMBIA, Antonio José**
**CARMONA, Guillermo Ramón**
**CAROL, Analuz Ailén**
**CARRIÓ, Elisa María Avelina**
**CARRIZO, Ana Carla**
**CARRIZO, Soledad**
**CARRO, Pablo**
**CASELLES, Graciela María**
**CASSINERIO, Paulo Leonardo**
**CASTAGNETO, Carlos Daniel**
**CASTRO, Sandra Daniela**
**CERRUTI, Gabriela**
**CIAMPINI, José Alberto**
**CLERI, Marcos**
**CONTIGIANI, Luis Gustavo**
**CORREA, Walter**
**CRESTO, Mayda**
**DAVID, Javier**
**DE MENDIGUREN, José Ignacio**
**DE PEDRO, Eduardo Enrique**
**DE PONTI, Lucila María**
**DEL CAÑO, Nicolás**
**DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio**
**DEL PLÁ, Romina**
**DELÚ, Melina Aída**
**DERNA, Verónica**
**DI STEFANO, Daniel**
**DONDA PÉREZ, Victoria Analía**
**DOÑATE, Claudio Martín**
**ECHEGARAY, Alejando Carlos Augusto**
**ENRÍQUEZ, Jorge Ricardo**
**ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz**
**FERNÁNDEZ LANGAN, Ezequiel**
**FERNÁNDEZ PATRI, Gustavo Ramiro**
**FERNÁNDEZ, Carlos Alberto**
**FERREYRA, Araceli Susana del Rosario**
**FILMUS, Daniel**
**FLORES, Danilo Adrián**
**FRANA, Silvina Patricia**
**FRANCO, Jorge Daniel**
**FREGONESE, Alicia**
**FRIZZA, Gabriel Alberto**
**FURLAN, Francisco Abel**
**GARCÍA, Alejandro**
**GARRÉ, Nilda Celia**
**GARRETÓN, Facundo**
**GAYOL, Yanina Celeste**
**GINOCCHIO, Silvana Micaela**
**GIOJA, José Luis**
**GOICOECHEA, Horacio**
**GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo**
**GONZÁLEZ, Josefina Victoria**
**GRANA, Adrián**
**GRANDE, Martín**
**GRANDINETTI, Alejando Ariel**
**GROSSO, Leonardo**
**GUERIN, María Isabel**
**HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo**
**HERRERA, Bernardo José**
**HERRERA, Luis Beder**
**HERS CABRAL, Anabella Ruth**
**HORNE, Silvia Reneé**
**HUCZAK, Stella Maris**
**HUMMEL, Astrid**
**HUSS, Juan Manuel**
**IGLESIAS, Fernando Adolfo**
**IGON, Santiago Nicolás**
**INCICCO, Lucas Ciriaco**
**KIRCHNER, Máximo Carlos**
**KOSINER, Pablo Francisco Juan**
**KRONEBERGER, Daniel Ricardo**
**LACOSTE, Jorge Enrique**
**LARROQUE, Andrés**
**LASPINA, Luciano Andrés**
**LAVAGNA, Marco**
**LEAVY, Sergio Napoleón**
**LEHMANN, María Lucila**
**LIPOVETZKY, Daniel Andrés**
**LLANOS MASSA, Ana María**
**LLARYORA, Martín Miguel**
**LÓPEZ KÖENIG, Leandro Gastón**
**LÓPEZ, Juan Manuel**
**LOSPENNATO, Silvia Gabriela**
**LOTTO, Inés Beatriz**
**LOUSTEAU, Martín**
**MACHA, Mónica**
**MACÍAS, Oscar Alberto**
**MAQUIEYRA, Martín**
**MARTIARENA, José Luis**
**MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María**
**MARTÍNEZ, Darío**
**MARTÍNEZ, Silvia Alejandra**
**MASIN, María Lucila**
**MASSETANI, Vanesa Laura**
**MASSOT, Nicolás María**
**MATZEN, Lorena**
**MEDINA, Martín Nicolás**
**MEDINA, Gladys**
**MENDOZA, Josefina**
**MENDOZA, Mayra Soledad**
**MENNA, Gustavo**
**MERCADO, Verónica Elizabeth**
**MESTRE, Diego Matías**
**MIRANDA, Pedro Rubén**
**MOISÉS, María Carolina**
**MONALDI, Osmar Antonio**
**MONFORT, Marcelo Alejandro**
**MONZÓ, Emilio**
**MORALES, Flavia**
**MORALES, Mariana Elizabet**
**MOREAU, Cecilia**
**MOREAU, Leopoldo Raúl Guido**
**MORETTI, José Luis**
**MOSQUEDA, Juan**
**MOYANO, Juan Facundo**
**MUÑOZ, Rosa Rosario**
**NAJUL, Claudia**
**NANNI, Miguel**
**NAVARRO, Graciela**
**NAZARIO, Adriana Mónica**
**NEDER, Estela Mary**
**NEGRI, Mario Raúl**
**NÚÑEZ, José Carlos**
**OCAÑA, María Graciela**
**OLIVETO LAGO, Paula Mariana**
**OLMEDO, Alfredo Horacio**
**PASSO, Marcela Fabiana**
**PASTORI, Luis Mario**
**PASTORIZA, Mirta Ameliana**
**PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia**
**PEREYRA, Juan Manuel**
**PÉREZ, Martín Alejandro**
**PÉREZ, Raúl Joaquín**
**PETRI, Luis Alfonso**
**PIETRAGALLA CORTI, Horacio**
**POLLEDO, Carmen**
**PRETTO, Pedro Javier**
**QUETGLAS, Fabio José**
**RAMÓN, José Luis**
**RAMOS, Alejandro Ariel**
**RAUSCHENBERGER, Ariel**
**RAVERTA, María Fernanda**
**REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes**
**REYES, Roxana Nahir**
**RICCARDO, José Luis**
**RICCI, Nadia Lorena**
**RISTA, Olga María**
**RODENAS, Alejandra**
**RODRÍGUEZ, Matías David**
**RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín**
**ROMA, Carlos Gastón**
**ROMERO, Jorge Antonio**
**ROSSI, Agustín**
**ROSSO, Victoria**
**RUSSO, Laura**
**SAADI, Gustavo Arturo**
**SAHAD, Julio Enrique**
**SALVAREZZA, Roberto**
**SANTILLÁN, Walter Marcelo**
**SAPAG, Alma Liliana**
**SCAGLIA, Gisela**
**SCHLERETH, David Pablo**
**SCHLOTTHAUER, Mónica**
**SCHMIDT LIERMANN, Cornelia**
**SCIOLI, Daniel**
**SELVA, Carlos Américo**
**SIERRA, Magdalena**
**SILEY, Vanesa**
**SNOPEK, Alejandro**
**SOLÁ, Felipe Carlos**
**SOLANAS, Julio Rodolfo**
**SORAIRE, Mirta Alicia**
**SORIA, María Emilia**
**STEFANI, Héctor Antonio**
**SUÁREZ LASTRA, Facundo**
**TAILHADE, Luis Rodolfo**
**TERADA, Alicia**
**TONELLI, Pablo Gabriel**

**TORELLO, Pablo**
**TUNDIS, Mirta**
**URROZ, Paula Marcela**
**VALLEJOS, Fernanda**
**VALLONE, Andrés Alberto**
**VÁZQUEZ, Juan Benedicto**
**VERA GONZÁLEZ, Orieta Cecilia**
**VIGO, Alejandra María**
**VILLA, Natalia Soledad**
**VILLALONGA, Juan Carlos**
**VILLAVICENCIO, María Teresita**
**VOLNOVICH, Luana**
**WECHSLER, Marcelo Germán**
**WELLBACH, Ricardo**
**WISKY, Sergio Javier**
**WOLFF, Waldo Ezequiel**
**YASKY, Hugo**
**YEDLIN, Pablo Raúl**
**ZAMARBIDE, Federico Raúl**
**ZAMORA, Claudia**
**ZILIOTTO, Sergio Raúl**
**ZOTTOS, Miguel Andrés Costas**

AUSENTES, CON AVISO:

**BALDASSI, Héctor**
**DINDART, Julián**
**ESPINOZA, Fernando**
**FÉLIX, Omar**
**FLORES, Héctor Toty**
**KICILLOF, Axel**
**MARCUCCI, Hugo María**
**MOLINA, Karina Alejandra**
**MONTENEGRO, Guillermo Tristán**
**PÉRTILE, Elda**
**RACH QUIROGA, Analía Alexadra**
**RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo**
**TABOADA, Jorge Omar**

AUSENTES, CON LICENCIA:

**PITIOT, Carla Betina**

AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

**PICCOLOMINI, María Carla**

SUSPENDIDO A PARTIR DEL 25/10/17, ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL:

**DE VIDO, Julio**

RENUNCIA A PARTIR DEL 31/10/19:

**ORELLANA, José Fernando**

–La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (22ª reunión, período 135º) de fecha 6 de diciembre de 2017.

SUMARIO


1. **Izamiento de la bandera nacional** (Pág. 15.)
2. **Himno Nacional Argentino**. (Pág. 16.)
3. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 16.)
4. **Moción de orden** de la Presidencia de que la Honorable Cámara **se aparte de las prescripciones del reglamento** a fin de dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados. (Pág. 17.)
5. **Asuntos Entrados.** (Pág. 17.)
6. **Licencias**. (Pág. 17.)
7. **Consideración** de las **renuncias** a sus bancas presentadas por los señores diputados José Fernando Orellana, María Emilia Soria, Gustavo Arturo Saadi, Martín Lousteau, Martín Miguel Llaryora, Sergio Leavy, Darío Martínez, Claudia Zamora y Elisa María Evelina Carrió. Se aceptan. (Pág. 17.)
8. **Homenajes**:
   I. Al Día de la Soberanía Nacional. (Pág. 18.)
   II. Al pueblo boliviano. (Pág. 19.)
   III. A la convivencia democrática. (Pág. 20.)
9. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación General en los proyectos de ley de la señora diputada Horne y otros (6.468-D.-2018), Rossi y otros (693-D.-2019), Solá y otros (1.583-D.-2019), y Lipovetzky (4.316-D.-2019), sobre contratos de locación. Orden del Día Nº 1.367. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 30.)
10. **Aclaración** de la Presidencia sobre el orden de la sesión. (Pág. 100.)
11. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Defensa del Consumidor, de Comercio y de Legislación General en los proyectos de ley de la señora diputada Carrió y otros (1.494-D.-2019), Passo y otros (1.807-D.-2019), Ramón (1.901-D.-2019), Cabandié y otros (1.907-D.-2019), y De Ponti y otros (2.219-D.-2019) sobre Programa Nacional de Competencia Minorista –Ley de Góndolas–. Orden del Día Nº 1.085. Se sanciona el dictamen de mayoría con modificaciones. (Pág. 100.)
12. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara **se aparte de las prescripciones del reglamento** y **moción de tratamiento sobre tablas**, formuladas por el señor diputado Rossi respecto del proyecto de ley por el que se crea el Fondo Nacional de Defensa –FONDEF– para financiar el reequipamiento de las fuerzas armadas (5.111-D.-2019). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 157.)
13. **Proposición** de la Presidencia de que la Honorable Cámara se constituya en comisión a efectos de considerar el asunto al que se refiere el número 12 de este sumario. Se aprueba. (Pág. 160.)
14. **Conferencia** de la Honorable Cámara constituida en comisión para el estudio del asunto al que se refiere el número 12 de este sumario. El cuerpo adopta como despacho el texto del proyecto de ley contenido en el expediente 5.111-D.-2019. (Pág. 161.)
15. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre el despacho al que se refiere el número 14 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 161.)
16. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara **se aparte de las prescripciones del reglamento**, formulada por el señor diputado Riccardo, a fin de considerar el proyecto de ley por el que se propicia la modificación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral

(4.814- D.-2018). Orden del Día Nº 449. Se rechaza. (Pág. 162.)

17. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara **se aparte de las prescripciones del reglamento** y **moción de tratamiento sobre tablas**, formuladas por el señor diputado Riccardo, respecto del proyecto de resolución por el que se instituye el Reconocimiento Público de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Excelencia Científica "Doctor Bernardo Alberto Houssay" (254-D.-2019). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 162.)

18. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 17 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 163.)

19. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara **se aparte de las prescripciones del reglamento** formulada por el señor diputado del Caño con el objeto de considerar el proyecto de ley por el que se plantea la necesidad de otorgar un bono de emergencia a las trabajadoras, los trabajadores, las jubiladas, los jubilados y los beneficiarios de planes sociales (5.190-D.-2019) y **moción de orden** de que la Honorable Cámara **se aparte de las prescripciones del reglamento** y **moción de tratamiento sobre tablas**, formuladas por la señora diputada Camaño, a fin de considerar los asuntos acordados en el número 20 de este sumario. Se rechaza la primera proposición y se aprueban las dos segundas. (Pág. 163.)

20. **Consideración** conjunta de asuntos:

    I. **Proyecto de ley** del señor diputado Filmus y otros por el que se crea un régimen sobre presupuestos mínimos de protección ambiental sobra la contaminación acústica (5.532-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 165.)

    II. **Proyecto de ley** del señor diputado Rossi y otros por el que se declara el 29 de agosto de cada año como Dia de la Persona Donante de Órganos (3.170-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 170.)

    III. **Proyecto de ley** de la señora diputada Ávila y otra por el que se declara el 21 de marzo de cada año como Dia Nacional del Síndrome de Down (1.225- D.-2018). Se sanciona. (Pág. 171.)

    IV. **Proyecto de ley** de la señora diputada Frana por el que se declara Capital Nacional del Diálogo y Encuentro Ecuménico a la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe (488-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 171.)

    V. **Proyecto de ley** del señor diputado Villalonga por el que se prohíbe a partir del 31 de diciembre de 2019 la utilización de proyectos cosméticos y de higiene oral de uso odontológico que contengan micro-perlas de plástico añadidas intencionalmente que afectan la salud y el medioambiente (3.847-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 171.)

    VI. **Proyecto de ley** del señor diputado Pretto por el que se declara "Ciudad dulce del país" a la ciudad de Arroyito, departamento San Justo, provincia de Córdoba (37-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 171.)

    VII. **Proyecto de ley** del señor diputado Goicoechea y otros por el que se instituye el 29 de septiembre de cada año como Día Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos (2551-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 172.)

    VIII. **Proyecto de ley** del señor diputado Echegaray y otros por el que se declara el 18 de julio de cada año como Dia de Duelo Nacional, en Homenaje a las Víctimas del Atentado Terrorista Perpetrado contra la Sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina, AMIA (3.176-D.-2019. Se sanciona. (Pág. 172.)

    IX. **Proyecto de ley** del señor diputado Kroneberger por el que se establece con carácter de fiesta nacional a la Fiesta Provincial de la Sal, que se realiza cada año en la localidad de General San Martín, provincia de La Pampa (3.456-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 172.)

    X. **Proyecto de ley** de la señora diputada Tundis y otros por el que se instituye el 15 de junio de cada año como Día Nacional de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez (3.264-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 172.)

    XI. **Proyecto de ley** de la señora diputada Sierra y otros por el que se declara Capital Nacional del Fútbol a la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (6.834-D.-2018). Orden del Día Nº 1.447. Se sanciona. (Pág. 172.)

    XII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Crexell sobre presupuestos mínimos ambientales para la adaptación y mitigación al cambio climático global (51-S.-2019). Orden del Día Nº 1.632. Se sanciona definitivamente (ley 27.520). (Pág. 173.)

    XIII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Odarda sobre talles de indumentaria (5-S.-2019). Orden del Día Nº 1.418. Se sanciona definitivamente.(ley 27.521). (Pág. 177.)

    XIV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se re-

fieren los números 20.I a 20.XIV de este sumario. (Pág. 179.)

21. **Consideración conjunta de asuntos**:

I. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Russo y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la LVI Edición de la Fiesta Nacional de la Flor, a realizarse en el partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (2.045-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 180.)

II. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Carol y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional de Ingeniería Pesquera a realizarse del 27 al 29 de noviembre de 2019 en la ciudad Puerto Madryn, provincia del Chubut (4.319-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 180.)

III. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Mercado por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa de Prevención y Concientización del Accidente Cerebrovascular –ACV– "Male te cuida", dirigido a niños, niñas y adolescentes (2.868-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 180.)

IV. **Proyecto de resolución** del señor diputado Solanas y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para mantener como efector del Programa Nacional de Cardiologías Congénitas al Hospital Materno Infantil San Roque de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (995-D.-2 019). Se sanciona. (Pág. 180.)

V. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Soraire por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor cultural desarrollada por los traductores y traductoras literarios (2.115-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 180.)

VI. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Cresto por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XLII edición de la Fiesta Nacional de la Citricultura a celebrarse en diciembre de 2019 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (1.333-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 180.)

VII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Cresto por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXVII Edición de la Fiesta Nacional del Lago, a celebrarse en enero de 2020 en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (2.165-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 180.)

VIII. **Proyecto de declaración** del señor diputado David por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el certamen de robótica Robocup 2020 a realizarse en el mes de junio de 2020 en la ciudad de Burdeos, República de Francia (5.086-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 181.)

IX. **Proyecto de resolución** del señor diputado Brügge por el que se expresa beneplácito por el 105º aniversario de la fundación del Club Atlético General Paz Juniors de la ciudad de Córdoba (2.243-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 181.)

X. **Proyecto de resolución** del señor diputado Wisky por el que se expresa beneplácito por las Primeras Jornadas Argentinas de Economía y Gestión Oncológica realizadas el 31 de julio y el 1º de agosto de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.068-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 181.)

XI. Proyecto de resolución del señor diputado Wisky por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Hantavirus: cómo dañar a una comunidad informada* (4.797-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 181.)

XII. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Schmidt Liermann por el que se declara de interés de la Honorable Cámara los ciclos de cine griego, realizados por la Unión Cultural Leucadense "Ulises", ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.037-D.-2019). Orden del Día Nº 1.635. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 181.)

XIII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Pitiot y otros por el que se expresa beneplácito por la firma del convenio 190 de la Organizació0n Internacional de Trabajo sobre eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, celebrada el 10 de junio de 2019 en la ciudad de Ginebra, Suiza (3.120-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 181.)

XIV. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Pitiot por el que se expresa beneplácito por la campaña "Señales", a realizarse el 30 de mayo de 2019 en el marco del Día Mundial de la Esclerosis Múltiple (2.722-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 181.)

XV. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Pitiot por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 37º aniversario del desembarco de soldados ar-

gentinos en Puerto Madryn, provincia del Chubut, acontecido el 19 de junio de 1982 (2.613-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 181.)

XVI. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Muñoz por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga mejorar la difusión de la campaña de enseñanza básica en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar –RCP– en las escuelas (2.952-D.-2019). Orden del Día Nº 1.610. Se sanciona. (Pág. 182.)

XVII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Passo por el que se expresa beneplácito por la nominación del profesor bonaerense Martín Salvetti como finalista del Global Teacher Prize 2019 –GTP 2019– (805-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 182.)

XVIII. **Proyecto de resolución** del señor diputado Taboada por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 85º aniversario del Aeroclub Comodoro Rivadavia, a celebrarse los días 4 y 5 de abril de 2020 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (3.264-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 182.)

XIX. **Proyecto de declaración** de la señora diputada De Ponti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *En el nombre de Ana*, de Beatriz Schiffino y Sabrina Gullino (1.411- D.-2019). Se sanciona. (Pág. 182.)

XX. **Proyecto de resolución** de la señora diputada De Ponti por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 30º aniversario de la Radio Red TL FM 105 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.708-D.-2019). Orden del Día Nº 1.438. Se sanciona. (Pág. 182.)

XXI. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Horne por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Jornada Patagónica de Cannabis: "Salud, cultivo y ciencia", a realizarse el 22 de noviembre de 2019 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro (5.035-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 182.)

XXII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Horne y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto de investigación "Producción de *cannabis sativa* con fines terapéuticos, científicos y de investigación y desarrollo en Patagonia Norte" (4.642-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 182.)

XXIII. Proyecto de resolución del señor diputado Moyano por el que se expresa beneplácito por la trayectoria deportiva de Brian Castaño, actual campeón mundial de la categoría superwélter (1.717-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 183.)

XXIV. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Horne por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional de Salud Integral LGTB+, a realizarse los días 6 y 7 de septiembre de 2019 en la provincia de Santiago del Estero (4.031-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 183.)

XXV. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Pertile y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la trayectoria musical del conjunto chamamecero "Trébol de ases" (1.990-D.-2019). Orden del Día Nº 1.203. Se sanciona. (Pág. 183.)

XXVI. **Proyecto de declaración** del señor diputado Brizuela del Moral por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incluir en el Plan de Emisiones y Sellos Postales Conmemorativos del Correo Oficial para el año 2020, un sello postal con la imagen de la Virgen del Valle (3.433-D.-2019). Orden del Día Nº 1.436. Se sanciona. (Pág. 183.)

XXVII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Schmidt Liermann y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la propuesta de creación de un tribunal internacional de los derechos del niño ante la comunidad internacional (3.305-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 183.)

XXVIII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 21.I a 21.XXVII de este sumario. (Pág. 183.)

22. **Manifestaciones** del señor diputado Amadeo en relación con un pedido a la Comisión Administradora del Premio Nobel de la Paz, que no fue aceptado, para nominar a esa distinción al soldado argentino Julio Aro y al soldado inglés Geoffrey Cardozzo. (Pág. 183.)

23. **Consideración de dictámenes sin disidencias ni observaciones:**

I. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Legislación General en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, aprobada

por la ley 19.943 (82-S.-2017). Orden del Día Nº 579. Se sanciona definitivamente (ley 27.522). (Pág. 185.)

II. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Legislación General en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se instituye el 15 de junio de cada año como Día Nacional de la Reforma Universitaria (136-S.-2017). Orden del Día Nº 581. Se sanciona definitivamente (ley 27.523). (Pág. 187.)

III. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Legislación General en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se declara Capital Nacional de la Reforma Universitaria a la ciudad capital de la provincia de Córdoba (138-S.-2017). Orden del Día Nº 582. Se sanciona definitivamente (ley 27.524). (Pág. 188.)

IV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley de la señora diputada Schmidt Liermann y otros por el que se declara el 1º de noviembre de cada año como Día del Diplomático Argentino en honor al natalicio del doctor Carlos Saavedra Lamas (3.189-D.-2018). Orden del Día Nº 587. Se sanciona. (Pág. 188.)

V. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Cultura en el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky y otros por el que se instituye el 11 de mayo de cada año como Día Nacional del Autor y Compositor (2.906-D.-2018). Orden del Día Nº 593. Se sanciona. (Pág. 189.)

VI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación Nacional y de Defensa Nacional en el proyecto de ley del señor diputado Grandinetti y otros por el que se instituye el día 22 de febrero de cada año como Día de la Antártida Argentina; modificación de la ley 20.827 (1.406.-D.-2018). Orden del Día Nº 769. Se sanciona. (Pág. 189.)

VII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO– para el establecimiento de una representación de la FAO en la República Argentina, suscrito en la ciudad de Roma, República Italiana, el 8 de junio de 2015 (18-S.-2018). Orden del Día Nº 812. Se sanciona definitivamente (ley 27.525). (Pág. 190.)

VIII. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se modifica el artículo 2º y se incorpora el artículo 3º a la ley 25.863, sobre jornadas alusivas al 1º de mayo y estableciendo que la sede de la celebración será la ciudad de Santa fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe (132-S.-2017). Orden del Día Nº 1.087. Se sanciona definitivamente (ley 27.526). (Pág. 196.)

IX. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-Mercosur, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 7 de abril de 2017 (120-S.-2017). Orden del Día Nº 1.091. Se sanciona definitivamente (ley 27.527). (Pág. 197.)

X. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda - Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito el 14 de julio de 2006 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia (102-S.-2018). Orden del Día Nº 1.145. Se sanciona definitivamente (ley 27.528). (Pág. 218.)

XI. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de la señora diputada Álvarez Rodríguez por el que se dispone la instalación de sanitarios y cambiadores de bebés, niños y niñas en la Administración Pública Nacional (2.606-D.-2018). Orden del Día Nº 1.289. Se sanciona. (Pág. 226.)

XII. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de la señora diputada Matzen y otros sobre servicio gratuito y accesible de asistencia lingüística para víctimas de violencia de género que no hablen español o cuenten con un dominio limitado o tengan impedimentos auditivos o visuales en el ámbito de la ley 26.485 (2.619-D.-2019). Orden del Día Nº 1.304. Se sanciona. (Pág. 227.)

XIII. **Dictamen** de la Comisión de Seguridad Interior en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se prorroga, a partir del 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego

de la ley 26.216 (46-S.-2019). Orden del Día Nº 1.306. Se sanciona definitivamente (ley 27.529). (Pág. 229.)

XIV. **Dictamen** de las comisiones de familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Seguridad Interior en el proyecto de ley de la señora diputada Álvarez Rodríguez y otros (392-D.-2019) y el proyecto de ley de la señora diputada Siley y otros (740-D.-2019 y 7 42-D.-2019), por los cuales se prohíbe el uso, portación, tenencia y transporte de armas para denunciados, procesados o condenados por hechos de violencia contra las mujeres. Orden del Día Nº 1.308. Se sanciona. (Pág. 230.)

XV. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada González (J.V.) por el que se incorpora a la ley 26.858, de libre acceso de las personas con discapacidad a lugares públicos acompañadas con perros guía o de asistencia, un nuevo artículo 15 bis por el que se declara el 10 de junio de cada año como Día de la Concientización de la Importancia del Perro Guía o de Asistencia (4.086-D.-2019). Orden del Día Nº 1.383. Se sanciona. (Pág. 233.)

XVI. **Dictamen** de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se instituye la obligación de instalar la enseña patria nacional en los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y reparticiones públicas (80-S.-2017). Orden del Día Nº 1.384. Se sanciona definitivamente (ley 27.530). (Pág. 234.)

XVII. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Castagneto por el que se declara al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y sociorrecreativo en todo el territorio nacional (11-D.-2019). Orden del Día Nº 1.385. Se sanciona. (Pág. 236.)

XVIII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Austin por el que se garantiza la promoción, protección y el trato igualitario de las personas con albinismo (1.488-D.-2018). Orden del Día Nº 1.393. Se sanciona. (Pág. 237.)

XIX. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Najul por el que se declara fiesta nacional al Festival de La Paz y el Canto de Cuyo con sede en el departamento de La Paz, provincia de Mendoza (576-D.-2019). Orden del Día Nº 1.394. Se sanciona. (Pág. 241.)

XX. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General en el proyecto de ley de las señoras diputadas Carrizo (S.) y otra por el que se declara festival nacional al Festival del Cabrito y la Artesanía que se realiza anualmente en el mes de enero en las localidades de Quilino y Villa Quilino, departamento de Ischilín, provincia de Córdoba (1.403-D.-2018). Orden del Día Nº 1.419. Se sanciona. (Pág. 241.)

XXI. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Doñate, por el que se declara Fiesta Nacional de los Canales de Riego a la celebración que se realiza todos los años en la ciudad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro (1.578-D.-2018). Orden del Día Nº 1.420. Se sanciona. (Pág. 242.)

XXII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Franco por el que se declara Fiesta Nacional de la Amistad al festival que se realiza del 17 al 23 de julio de cada año en la localidad de 25 de Mayo, provincia de Misiones (1.944-D.-2018). Orden del Día Nº 1.421. Se sanciona. (Pág. 243.)

XXIII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Ginocchio por el que se declara Fiesta Nacional Inti Raymi o Fiesta del Sol a la celebración anual que se realiza el 21 de junio en el departamento de Santa María, provincia de Catamarca (4.770-D.-2018). Orden del Día Nº 1.422. Se sanciona. (Pág. 244.)

XXIV. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, Turismo y de Legislación General en el proyecto del señor diputado Rauschenberger y otra por el que se declara Fiesta Nacional del Ternero, la Yerra y el Pial Pampeana al evento que se realiza anualmente entre los meses de abril y mayo en la ciudad de General Acha, provincia La Pampa (6.523-D.-2018). Orden del Día Nº 1.424. Se sanciona. (Pág. 245.)

XXV. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Acerenza y otra por el que se declara

Fiesta Nacional de la Estaca a la Fiesta Provincial de la Estaca, que se realiza durante el mes de febrero de cada año en la localidad de Acevedo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires (7.572-D.-2018). Orden del Día Nº 1.425. Se sanciona. (Pág. 245.)

XXVI. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Menna y otros por el que se instituye Sede Nacional Permanente de la Fiesta de la Vendimia más Austral del Mundo a la ciudad de Sarmiento, provincia del Chubut (262- D.-2019). Orden del Día Nº 1.426. (Pág. 246.)

XXVII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Ricci y otros por el que se declara fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras, organizada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, que se realiza anualmente en la segunda quincena del mes de octubre (1.238-D.-2019). Orden del Día Nº 1.427. Se sanciona. (Pág. 247.)

XXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de turismo y de la Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Zamarbide por el cual se declara fiesta nacional a la Fiesta del Turismo y del Vino que se realiza anualmente en el mes de noviembre en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza (1.499-D.-2019). Orden del Día Nº 1.428. Se sanciona. (Pág. 248.)

XXIX. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de ley venido en revisión por el que se aprueba el VIII Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, el Reglamento General de la Unión Postal Universal y el Primer Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal, firmado en la Confederación Suiza el 12 de agosto de 2008 (44-S.-2 017). Orden del Día Nº 14.46. Se sanciona definitivamente (ley 27.531). (Pág. 248.)

XXX. **Dictamen** de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Población y Desarrollo Urbano y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se incluye en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (68- S.-2017). Orden del Día Nº 1.448. Se sanciona definitivamente (ley 27.532). (Pág. 461.)

XXXI. **Dictamen** de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General en el proyecto de ley venido en revisión sobre sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres; modificaciones a la ley 26.485 (11-S.-2019). Orden del Día Nº 1.449. Se sanciona definitivamente (ley 27.533). (Pág. 463.)

XXXII. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.A.) y otros por el cual se persigue la detección temprana del abuso sexual infantil; régimen y creación de la Campaña Nacional de Concientización para la Prevención y la Erradicación del Abuso Sexual Infantil (2.026-D.-2018). Orden del Día Nº 1.450. Se sanciona. (Pág. 465.)

XXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S.A.) y otros por el que se modifica la ley 26.485, sobre incorporación de la violencia digital (5.968-D.-2018). Orden del Día Nº 1.451. Se sanciona. (Pág. 467.)

XXXIV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Cultura en el proyecto de ley del señor diputado Ruiz Aragón y otros por el que se instituye el 21 de septiembre de cada año como Dia Nacional del Tereré (5.305-D.-2028). Orden del Día Nº 1.453. Se sanciona. (Pág. 470.)

XXXV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Cultura en el proyecto de ley de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara a la provincia de Catamarca como Capital Nacional de Alfombras y Tapices Artesanales de Nudos Tejidos a Mano (2.345-D.-2019). Orden del Día Nº 1.454. Se sanciona. (Pág. 471.)

XXXVI. **Dictamen** de las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Nazario y otros por el que se declara Fiesta Nacional del Reciclado al festival denominado “La Para recicla” que se realiza todos los años en el mes de diciembre en la localidad de La Para, provincia de Córdoba (1.196-D.-2019). Orden del Día Nº 1.574. Se sanciona. (Pág. 471.)

XXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley de la señora diputada Austin y otros por el que se incorporan al artículo 4º de la ley 25.675, sobre política ambiental nacional, los principios *in dubio pro natura* e *in dubio pro aqua* (4.369-D.-2019). Orden del Día Nº 1.498. Se sanciona. (Pág. 472.)

XXXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley del señor diputado Menna y otros por el que se instituye el 25 de septiembre de cada año como Dia Nacional de la Ballena Franca Austral y cuestiones conexas (5.961-D.-2018). Orden del Día Nº 1.504. Se sanciona. (Pág. 473.)

XXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de resolución de la señora diputada Hummel por el que se declara beneplácito por la firma del acta compromiso que firmaron más de 40 cooperativas y la Confederación Cooperativa de la República Argentina –Cooperar– en adhesión al Pacto Cooperativo por la No Violencia de Género (5.065-D.-2019). Orden del Día Nº 1.474. Se sanciona. (Pág. 473.)

XL. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Cultural y Artística entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Kuwait, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, el 27 de julio de 2010 (42-S.-2017). Orden del Día Nº 1.613. Se sanciona definitivamente (ley 27.534). (Pág. 474.)

XLI. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Cultura en el proyecto de ley venido en revisión por el cual se establece la enseñanza del folklore en todos los niveles educativos y cuestiones conexas (47-S.-2019). Orden del Día Nº 1.616. Se sanciona definitivamente (ley 27.535). (Pág. 475.)

XLII. **Proyecto de ley** venido en revisión por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal "República de Bolivia" ubicado en la ciudad de Humahuaca, provincia de Jujuy (49-S.-2019). Se sanciona definitivamente (ley 27.536). (Pág. 476.)

XLIII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Cultura en el proyecto de ley del señor diputado Arroyo y otros por el que se declara Capital Nacional del Carnaval Infantil a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires (7.234-D.-2018). Orden del Día Nº 1.631. Se sanciona. (Pág. 476.)

XLIV. **Proyecto de ley** de la señora diputada Cresto y otros por el que se declara Capital Nacional del Triatlón a la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos (2.516-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 476.)

XLV. **Proyecto de ley** del señor diputado Marcucci y otros por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la Basílica de Nuestra Señora del Carmen, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (186-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 476.)

XLVI. **Proyecto de ley** del señor diputado Pastori y otros por el que se declara patrimonio histórico y cultural a los restos materiales del antiguo Ingenio Azucarero "San Juan", del municipio Santa Ana, provincia de Misiones (1.264.-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 476.)

XLVII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Austin y otros por el que se declara monumento histórico nacional al edificio del Hotel Municipal de Turismo de la localidad de Villa del Soto, departamento Cruz del Eje, provincia de Córdoba (3.943-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 477.)

XLVIII. P**royecto de ley** de la señora diputada Ayala por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela de Enseñanza Primaria Nº 1 "Benjamín Zorrilla", de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (4.145-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 477.)

XLIX. **Proyecto de ley** de la señora diputada Rista por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal Superior "Garzón Agulla", ubicada en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (5.918-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 477.)

L. **Proyecto de ley** del señor diputado Quetglas y otros por el que se declara lugar histórico nacional a las Ruinas de Villa Lago Epecuén, provincia de Buenos Aires (6.607-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 478.)

LI. **Proyecto de ley** del señor diputado Pastori y otros por el que se declara lugar histórico nacional al Parque de las Naciones ubicado en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (1.265-D.-2018). (Pág. 478.)

LII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Rista por el que se declara monumento histórico nacional a la Escuela Normal "Juan Bautista Alberdi", ubicada en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (326-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 478.)

LIII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Rista por el que se declara monumento histórico nacional al edificio del Instituto "Amparo de Maria", ubicado en la ciudad Capital de la provincia de Córdoba (5.917-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 478.)

LIV. **Proyecto de ley** de la señora diputada Rista por el que se declara monumento histórico nacional al edificio del Colegio "Santo Tomás de Aquino", ubicado en la ciudad Capital de la provincia de Córdoba (327-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 478.)

LV. **Proyecto de ley** del señor diputado Mestre por el que se declara monumento histórico nacional a la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en la ciudad Capital de la provincia de Córdoba (1.099-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 479.)

LVI. **Proyecto de ley** de la señora diputada Carrizo y otros por el que se declara área urbana histórica nacional al Pasaje Verna, ubicado en la ciudad Capital de la provincia de Córdoba (2.107-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 479.)

LVII. **Proyecto de ley** del señor diputado Suárez Lastra y otros por el que se declara bien histórico del patrimonio cultural de la Nación al Fondo Documental del presidente doctor Raúl Alfonsín, donado a la Biblioteca Nacional Mariano Moreno (2.422-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 479.)

LVIII. **Proyecto de ley** del señor diputado Pastori por el que se transfiere a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Eldorado, provincia de Misiones, varios inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados en dicha provincia (6.813-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 479.)

LIX. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Marcucci y otros sobre transferir a título gratuito el dominio de varios inmuebles ubicados en la provincia de Santa Fe, propiedad del Estado nacional, a favor de las Municipalidades de Laguna Paiva y Santo Tomé (2.594-D.-2019). Orden del Día Nº 1.624. Se sanciona. (Pág. 480.)

LX. **Proyecto de ley** de la señora diputada Bianchi (7.145-D.-2018) y del señor diputado Riccardo y otros (253-D.-2019) por el que se declara monumento histórico nacional al edificio del Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" –ex Colegio Nacional "Juan Crisóstomo Lafinur"–, ubicado en la ciudad capital de la provincia de San Luis. Se sanciona. (Pág. 480.)

LXI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley venido en revisión por el que se transfiere a título gratuito, a favor de la municipalidad de Ubajay, provincia de Entre Ríos, el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional –Administración de Parques Nacionales– destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 4 "José Maria Molina" y cuestiones conexas (895-D.-2018). Orden del Día Nº 1.620. Se sanciona. (Pág. 481.)

LXII. **Proyecto de ley** del señor diputado Luenzo y otro por el que se declara monumento histórico nacional al Chalet Huergo, ubicado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (92-S.-2018). Se sanciona definitivamente (ley 27.537). (Pág. 481.)

LXIII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Austin y otros (1.258-D.-2018) y del señor diputado Llaryora (1.769-D.-2018) por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal Superior "Doctor Nicolás Avellaneda", ubicado en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. Se sanciona. (Pág. 481.)

LXIV. **Proyecto de ley** del señor diputado Schlereth y otros por el que se declara monumento histórico nacional al puente carretero interprovincial inaugurado en 1937, que une la ciudad capital de la provincia del Neuquén con la ciudad de Cipolletti, de la provincia de Río Negro, ubicado sobre la ruta nacional 22 (2.595-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 481.)

LXV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rauschenberger y otras por el que se transfiere a título gratuito un inmue-

ble propiedad del Estado nacional –Servicio Penitenciario Nacional–, ubicado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a favor del Club Social y cultural Deportivo Penales (977-D.-2019). Orden del Día Nº 1.622. Se sanciona. (Pág. 482.)

LXVI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Rodríguez (M.D.) y otros por el que se transfiere a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a título gratuito, un terreno de propiedad del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, del departamento Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego (1.700-D.-2018). Orden del Día Nº 1.621. Se sanciona. (Pág. 482.)

LXVII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Gayol por el que se declara patrimonio cultural inmaterial al Carnaval de Gualeguaychú, que se realiza anualmente en la provincia de Entre Ríos (7.442- D.-2018). Se sanciona. (Pág. 483.)

LXVIII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Pastoriza y otros sobre recopilación de documentación sobre los orígenes de la Unión Cívica Radical y del Partido Socialista existente en la Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación (2.177-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 483.)

LXIX. **Proyecto de ley** del señor diputado Filmus y otros sobre Régimen de accesibilidad de las personas con discapacidad a las actividades culturales (2.334-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 483.)

LXX. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Cresto por el que se transfiere un inmueble del Estado nacional a favor de la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y cuestiones conexas (4.651-D.-2019). Orden del Día Nº 1.627. Se sanciona. (Pág. 485.)

LXXI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Cresto y otro por el que se transfiere el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional a favor de la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y cuestiones conexas (88-D.-2018). Orden del Día Nº 1.618. Se sanciona. (Pág. 485.)

LXXII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de la señora diputada Cresto y otro por el que se transfiere el dominio de un inmueble de propiedad del Estado nacional a favor de la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y cuestiones conexas (89-D.-2018). Orden del Día Nº 1.619. Se sanciona. (Pág. 485.)

LXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky y otros por el que se transfiere a la Universidad Nacional de La Plata, a título gratuito, un inmueble propiedad del Estado nacional, sito en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para la construcción e implementación del Instituto Malvinas, y cuestiones conexas (3.021- D.-2019). Orden del Día Nº 1.625. Se sanciona. (Pág. 485.)

LXXIV. **Proyecto de ley** venido en revisión por el que se declara como bien de interés arquitectónico nacional, en los términos de la ley 12.665, al edificio Parador Aristón, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón (86-S-2018). Se sanciona definitivamente (ley 27.538). (Pág. 486.)

LXXV. **Proyecto de ley** del señor diputado Cassinerio por el que se declara monumento histórico nacional al Hotel de los Inmigrantes, ubicado en la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba (4.516-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 486.)

LXXVI. **Proyecto de ley** del señor diputado Gioja por el que se declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Fray Justo Santa María de Oro, de la localidad de Jáchal, provincia de San Juan (1.961-D.-2019). Se sanciona. (Pág. 486.)

LXXVII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Mendoza y otros sobre modificación del artículo 8º de la ley 20.321, de asociaciones mutuales, respecto a la edad mínima para la asociación (6.580-D.-2018). Se sanciona. (Pág. 486.)

LXXVIII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Austin por el que se declara fiesta nacional al Festival de Folklore en el Agua a realizarse en el mes de enero de cada año en la ciudad Villa del Rosario, provincia de Córdoba (4.876- D.-2019). Se sanciona. (Pág. 486.)

LXXIX. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley del señor diputado Ansaloni y otros por el que se modifica el artículo 15 de la ley 25.191, de trabajadores rurales, sobre actualización de multas (4.580-D.-2018). Orden del Día Nº 1.617. Se sanciona. (Pág. 487.)

LXXX. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería en el proyecto de ley del señor diputado Matzen y otros por el que se declara Capital Nacional de la Producción de Avellana a la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (3.418-D.-2019). Orden del Día Nº 1.626. Se sanciona. (Pág. 487.)

LXXXI. **Proyecto de ley** de la señora diputada Carrizo (1.194-D.-2018 y 1.739-D.-2018) sobre integración igualitaria de mujeres en los órganos directivos y de fiscalización de la ley 20.321, de asociaciones mutuales, y de la señora diputada Mendoza (6.581-D.-2018) sobre creación del cupo joven en la misma ley. Se sanciona. (Pág. 487.)

LXXXII. **Proyecto de ley** de la señora diputada Mendoza (6.582-D.-2018) sobre creación del cupo joven en el Consejo de Administración establecido por la ley de Cooperativa 20.337, del señor diputado Di Stefano (321-D.-2019) y Carrizo y otros (679-D.-2019) sobre integración del cupo femenino en el régimen de la ley de Cooperativas 20.337. Se sanciona. (Pág. 490.)

LXXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley del señor diputado Wechsler (237-D.-2018) y de la señora diputada Najul y otras (3.811-D.-2019) por el que se instituye el 19 de noviembre de cada año como Dia Nacional de la Mujer Emprendedora. Orden del Día Nº 1.629. Se sanciona. (Pág. 492.)

LXXXIV. **Proyecto de ley** de la señora diputada Macha por el que se instituye el 10 de julio de cada año como Dia Nacional del Derecho al Cuidado Compartido (3.196-D.-2019. Se sanciona. (Pág. 492.)

LXXXV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 23.1 a 23.LXXXIV de este sumario. (Pág. 493.)

24. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley de la señora diputada Carrizo (A.C.) y otra (7.408- D.2018), de la señora diputada Austin (617-D.-2019), y de la señora diputada Castro y otros (4.225-D.-2019) sobre modificaciones de la ley 25.467 incorporando la perspectiva, paridad e identidad de género. Orden del Día Nº 1.628. Se sanciona. (Pág. 494.)

25. **Manifestaciones** del señor diputado Carmona sobre la falta de convocatoria a elecciones de parlamentarios del Mercosur, Parlasur, por parte del Poder Ejecutivo. (Pág. 506.)

26. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Cultura en el proyecto de ley venido en revisión por el que se regula el cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales (20-S.-2019). Orden del Día Nº 1.309. Se sanciona definitivamente (ley 27.539). (Pág. 506.)

27. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Rista y otra (963-D.-2 019) y de la señora diputada Donda Pérez (1.294-D.-2019), sobre modificación del Código Penal en materia de prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos. Orden del Día Nº 1.017. Se sanciona. (Pág. 511.)

28. **Proposición** de la Presidencia de que la Honorable Cámara se constituya en comisión a efectos de considerar el proyecto de ley del señor diputado Cabandié por el que se declara patrimonio inmaterial argentino a las prácticas teatrales denominadas Teatro por la Identidad (1.039-D.-2019). Se aprueba. (Pág. 514.)

29. **Conferencia** de la Honorable Cámara constituida en comisión para el estudio del asunto al que se refiere el número 28 de este sumario. El cuerpo adopta como despacho el texto del proyecto de ley contenido en el expediente 1.039-D.-2019. (Pág. 515.)

30. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre el despacho al que se refiere el número 29 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 515.)

31. **Proposición** de la Presidencia de que la Honorable Cámara se constituya en comisión a efectos de considerar el proyecto de ley de la señora diputada Llanos Massa por el que se declara monumento histórico nacional al Cine Teatro “Astra”, ubicado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (3.365-D.-2018). Se aprueba. (Pág. 515.)

32. **Conferencia** de la Honorable Cámara constituida en comisión para el estudio del asunto al que se refiere el número 31 de este sumario. El

cuerpo adopta como despacho el texto del proyecto de ley contenido en el expediente 3.365-D.-2018. (Pág. 516.)

33. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre el despacho al que se refiere el número 32 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 516.)

34. **Manifestaciones** del señor diputado Negri en el sentido de que se consideren en forma conjunta los restantes proyectos de ley que requieren la constitución de la Honorable Cámara en Comisión. Se presta asentimiento. (Pág. 516.)

35. **Proposición** de la Presidencia de que la Honorable Cámara se constituya en comisión a efectos de considerar el proyecto de ley del señor diputado Hernández y otros por el que se declara de interés nacional la lucha contra la enfermedad de fibrosis quística de páncreas o mocoviscidosis (866-D.-2018); el proyecto de ley del señor diputado Borsani y otros por el que se declara patrimonio cultural inmaterial de la República Argentina a la Fiesta Nacional de la Vendimia, que se celebra anualmente en la provincia de Mendoza (5.036-D.-2019); el proyecto de ley del señor diputado Grandinetti por el que se modifica el artículo 52 bis de la ley 19.101 de personal militar, sobre beneficio del ascenso al grado inmediato superior al personal fallecido en tiempo de paz. Se establece por única vez un desembolso extraordinario a favor de los familiares de los tripulantes del submarino "ARA San Juan" (3.619-D.-2019); el proyecto de ley del señor diputado Borsani y otros por el que se transfiere a título gratuito, a favor de la sociedad de transporte de Mendoza, SAUPE, el dominio de inmuebles propiedad del Estado nacional, ubicados en la ciudad de Mendoza, destinados a la ampliación de las instalaciones ferroviarias (3.118-D.-2018); el proyecto de ley del señor diputado Ciampini y otros sobre régimen de promoción integran de los derechos humanos de las personas con discapacidad (369-D.-2018); el proyecto de ley de la señora diputada Delu y otros por el que se transfiere a título gratuito, a favor de la provincia de La Pampa, el dominio de dos inmuebles propiedad del Estado nacional, situados en la ciudad de General Pico (3.138-D.-2019); y el proyecto de ley de la señora diputada González por el que se declara lugar histórico nacional el espacio de homenaje a las Madres de la plaza 25 de Mayo, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (791-D.-2019). Se aprueban. (Pág. 516.)

36. **Conferencia** de la Honorable Cámara constituida en comisión para el estudio de los asuntos a los que se refiere el número 35 de este sumario. El cuerpo adopta como despacho el texto de los proyectos de ley contenidos en los expedientes 866-D.-2018, 5.036-D.-2019, 3.619-D.-2019, 3.118-D.-2018, 369-D.-2018, 3.138- D.-2019 y 791-D.-2019. (Pág. 535.)

37. **Consideración** de la **renuncia** a su banca presentada por el señor diputado Martín Pérez. Se acepta. (Pág. 536.)

38. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los despachos a los que se refiere el número 36 de este sumario. Se sancionan. (Pág. 536.)

39. **Aclaración** de la señora diputada Lospennato en relación con el proyecto de ley sobre paridad de género en Ciencia y Tecnología en el sentido de su acompañamiento a la iniciativa sancionada a pesar de no hallarse presente en el recinto al momento de la votación. (Pág. 538.)

40. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara **se aparte de las prescripciones del reglamento** y **moción de tratamiento sobre tablas**, formuladas por el señor diputado Iglesias, respecto del proyecto de ley sobre prohibición de amnistías e indultos para crímenes y delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal (3.794-D.-2019). Se rechaza. (Pág. 538.)

41. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara **se aparte de las prescripciones del reglamento** y **moción de tratamiento sobre tablas,** formuladas por la señora diputada Soraire, respecto del proyecto de ley por el que se instituye el 25 de noviembre de cada año como Dia de la Libertad Religiosa (1.548-D.-2019). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 539.)

42. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 41 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 539.)

43. **Moción de orden** de que la Honorable Cámara **se aparte de las prescripciones del reglamento** y **moción de tratamiento sobre tablas**, formuladas por el señor diputado Lipovetzky, respecto del proyecto de ley por el que se modifica la ley 14.346, sobre maltrato animal. Orden del Día Nº 1.142. No se registra quórum y se levanta la sesión. (Pág. 540.)

44. **Apéndice**:

    I. **Sanciones** de la Honorable Cámara. (Pág. 541.)

    II. **Boletines de Asuntos Entrados**:

        1. **Boletín Nº 6**. (Pág. 892.)
        2. **Boletín Nº 7**. (Pág. 913.)
        3. **Boletín Nº 8**. (Pág. 919.)
        4. **Boletín Nº 9**. (Pág. 939.)
        5. **Boletín Nº 10**. (Pág. 948.)
        6. **Boletín Nº 11**. (Pág. 960.)

7. **Boletín Nº 12**. (Pág. 975.)
8. **Boletín Nº 13**. (Pág. 987.)
9. **Boletín Nº 14**. (Pág. 997.)
10. **Boletín Nº 15**. (Pág. 1006.)
11. **Boletín Nº 16**. (Pág. 1013.)
12. **Boletín Nº 17**. (Pág. 1021.)
13. **Boletín Nº 18**. (Pág. 1039.)
14. **Boletín Nº 19**. (Pág. 1052.)
15. **Boletín Nº 20**. (Pág. 1059.)
16. **Boletín Nº 21**. (Pág. 1070.)
17. **Boletín Nº 22**. (Pág. 1074.)
18. **Boletín Nº 23**. (Pág. 1078.)
19. **Boletín Nº 24**. (Pág. 1084.)
20. **Boletín Nº 25**. (Pág. 1098.)
21. **Boletín Nº 26**. (Pág. 1106.)
22. **Boletín Nº 27**. (Pág. 1114.)
23. **Boletín Nº 28.** (Pág. 1127.)
24. **Boletín Nº 29.** (Pág. 1134.)
25. **Boletín Nº 30**. (Pág. 1144.)
26. **Boletín Nº 31**. (Pág. 1152.)
27. **Boletín Nº 32**. (Pág. 1160.)
28. **Boletín Nº 33**. (Pág. 1168.)
29. **Boletín Nº 34**. (Pág. 1179.)
30. **Boletín Nº 35**. (Pág. 1185.)
31. **Boletín Nº 36**. (Pág. 1190.)
32. **Boletín Nº 37**. (Pág. 1199.)

III. **Actas** de votación nominal números 1 a 26. (Pág. 1222.)

IV. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. **Arce**. (Pág. 1487.)
2. **Álvarez Rodríguez**. (Pág. 1488.)
3. **Álvarez Rodríguez**. (Pág. 1488.)
4. **Álvarez Rodríguez**. (Pág. 1489.)
5. **Burgos**. (Pág. 1490.)
6. **Burgos**. (Pág. 1492.)
7. **Camaño**. (Pág. 1492.)
8. **Ciampini**. (Pág. 1494.)
9. **Fregonese**. (Pág. 1495.)
10. **Frizza**. (Pág. 1496.)
11. **Gayol**. (Pág. 1496.)
12. **Mazten**. (Pág. 1497.)
13. **Mazten**. (Pág. 1498.)
14. **Najul**. (Pág. 1498.)
15. **Najul**. (Pág. 1499.)
16. **Najul**. (Pág. 1499.)
17. **Najul**. (Pág. 1500.)
18. **Nanni**. (Pág. 1501.)
19. **Nanni**. (Pág. 1501.)
20. **Pereyra**. (Pág. 1502.)
21. **Ramón**. (Pág. 1502.)
22. **Ramón**. (Pág. 1503.)
23. **Scaglia**. (Pág. 1504.)
24. **Siley**. (Pág. 1505.)
25. **Tundis**. (Pág. 1507.)
26. **Tundis**. (Pág. 1507.)
27. **Vigo**. (Pág. 1508.)
28. **Wisky**. (Pág. 1510.)
29. **Wisky**. (Pág. 1511.)

V. **Renuncias** presentadas por los señores diputados: Orellana, Soria, Saadi, Lousteau, Llaryora, Leavy, Martínez (D.), Ledesma Abdala, Carrió y Pérez. (Pág. 1512.)

VI. **Asistencia** de los señores diputados a las sesiones de la Honorable Cámara (segundo semestre año 2019).(Pág. 1514.)

---

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 2019, a la hora 12 y 20:

## 1
## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente** (Monzó). – Con la presencia de 138 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada conforme al requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.

Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Corrientes doña Estela Regidor Belledonne y al señor diputado por el distrito electoral de Misiones don Daniel Di Stéfano a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público presente, la señora diputada doña Estela Regidor Belledonne y el señor diputado don Daniel Di Stéfano proceden a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

## 2

## HIMNO NACIONAL ARGENTINO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Invito a los señores diputados y al público presente a entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

–Puestos de pie, los señores diputados y el público presente entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

## 3

## CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

**Sr. Presidente** (Monzó). – Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia, mediante la que se convoca a sesión especial.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2019.

VISTO la presentación efectuada por el señor diputado Mario Negri y otros señores diputados y señoras diputadas, por la que se solicita la realización de una sesión especial para el día 20 de noviembre de 2019 a las 11 horas, a fin de considerar varios expedientes y los posteriores pedidos de ampliación y exclusión de temas y;

CONSIDERANDO los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara

*El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Artículo 1º – Citar a los señores diputados y a las señoras diputadas para el día 20 de noviembre de 2019 a las 11.30 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

1. Orden del Día Nº 1.367. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre contratos de locación.
2. Orden del Día Nº 1.085. Programa Nacional de Competencia Minorista. Ley de Góndolas.
3. Expedientes 7.408-D.-18, 617-D.-19 y 4.225-D.-19. Ciencia, Tecnología e Innovación –ley 25.467–. Modificaciones sobre la igualdad de oportunidades de género en la política científico-tecnológica. (Despachado el 19/11 en reunión conjunta de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)
4. Y los siguientes despachados sin disidencias ni observaciones. Orden del Día Nº 579, Orden del Día Nº 581, Orden del Día Nº 582, Orden del Día Nº 587, Orden del Día Nº 593, Orden del Día Nº 769, Orden del Día Nº 812, Orden del Día Nº 1.087, Orden del Día Nº 1.091, Orden del Día Nº 1.145, Orden del Día Nº 1.289, Orden del Día Nº 1.304, Orden del Día Nº 1.306, Orden del Día Nº 1.308, Orden del Día Nº 1.383, Orden del Día Nº 1.384, Orden del Día Nº 1.385, Orden del Día Nº 1.393, Orden del Día Nº 1.394, Orden del Día Nº 1.419, Orden del Día Nº 1.420, Orden del Día Nº 1.421, Orden del Día Nº 1.422, Orden del Día Nº 1.424, Orden del Día Nº 1.425, Orden del Día Nº 1.426, Orden del Día Nº 1.427, Orden del Día Nº 1.428, Orden del Día Nº 1.446, Orden del Día Nº 1.448, Orden del Día Nº 1.449, Orden del Día Nº 1.450, Orden del Día Nº 1.451, Orden del Día Nº 1.452, Orden del Día Nº 1.453, Orden del Día Nº 1.454, Orden del Día Nº 1.474 y Orden del Día Nº 1.498.
5. Orden del Día Nº 1.017. Código Penal de la Nación. Modificación sobre prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos. (Expedientes 963-D.-2019 y 1.294-D.-2019.)
6. Orden del Día Nº 1.309. Cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales. Regulación. (Expediente 20-S.-2019.)
7. Y los siguientes expedientes despachados por las comisiones sin disidencias ni observaciones, con orden del día pendiente de impresión: expedientes 1.196-D.-2019, 5.691-D.-2019, 42-S.-2017, 47-S.-2019, 49-S.-2019, 7.234-D.-2018, 2.516-D.-2019, 186-D.-2018, 1.264-D.-2018, 3.943-D.-2018, 4.145-D.-2018, 5.918-D.-2018, 6.607-D.-2018, 1.265-D.-2018, 326-D.-2019, 5.917-D.-2018, 327-D.-2019, 1.099-D.-2019, 2.107-D.-2019, 422-D.-2019, 6.813-D.-2018, 2.594-D.-2019; unificados: 7.145-D.-2018 y 253-D.-2019; 895-D.-2018, 92-S.-2018; unificados: 1.258-D.-2018 y 1.769-D.-2018; 2.595-D.-2018, 977-D.-2019, 1.700-D.-2018, 7.442-D.-2018, 2.177-D.-2018, 2.334-D.-2018, 4.651-D.-2019, 88-D.-2018, 89-D.-2018, 3.021-D.-2019, 86-S.-2018, 4.516-D.-2018, 1.961-D.-2019, 6.580-D.-2018, 4.876-D.-2019, 4.580-D.-2018, 3.418-D.-2019; unificados: 1.194-D.-2018, 1.739-D.-2018 y 6.581-D.-2018; unificados: 6.582-D.-2018, 321-D.-2019 y 679-D.-2019; unificados: 237-D.-2018 y 3.811-D.-2019; y 3.196-D.-2019.

Art. 2º – Comuníquese y archívese.

**Sra. Moisés**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Moisés, por Jujuy.

**Sra. Moisés**. – Señor presidente: quiero solicitar la inclusión de tres proyectos que tienen dictamen de comisión y que observo que no forman parte del nuevo temario.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señora diputada: durante el tratamiento de los tres primeros temas vamos a ir acordando la inclusión de otros asuntos con los presidentes de los diferentes bloques.

**Sra. Moisés**. – Gracias, señor presidente.

## 4
## MOCIÓN DE ORDEN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Encontrándose pendientes los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 6 a 37, la Presidencia solicita que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento con el objeto de aprobar dichos asuntos.

Se va a votar. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

## 5
## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente** (Monzó)**.** – En consideración los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 6 a 37.[1]

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

## 6
## LICENCIAS

**Sr. Presidente** (Monzó) – Obran en Secretaría las licencias sin goce de dieta presentadas por la señora diputada doña Silvina Patricia Frana, desde el 26 de agosto hasta el 6 de septiembre del corriente año; del señor diputado don Alfredo Olmedo, desde el 23 de septiembre hasta el 6 de octubre del corriente año; y de la señora diputada doña Alejandra Vigo, desde el 5 hasta el 12 de diciembre del corriente año.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

## 7
## RENUNCIAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Obran en Secretaría las renuncias presentadas por señor diputado don José Fernando Orellana a partir del 31 de octubre del año 2019; de la señora diputada doña María Emilia Soria a partir del 2 de diciembre del año 2019; del señor diputado don Gustavo Arturo Saadi a partir del 3 de diciembre de 2019. Asimismo, las de los señores diputados Martín Lousteau, Martín Miguel Llaryora, Sergio Leavy y Darío Martínez, a partir del 9 de diciembre de 2019.

La señora diputada Claudia Zamora renuncia a su banca a partir del 10 de diciembre de 2019 y la señora diputada doña Elisa María Evelina Carrió a partir del 1º de marzo del año 2020.[2]

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Quedan aceptadas las renuncias.

Tiene la palabra la señora diputada Ferreyra, por Corrientes.

**Sra. Ferreyra**. – Señor presidente: quiero solicitar que se lleve adelante una cuestión, en un trámite por separado para no obligarnos a votar en contra de las otras renuncias o pedidos de licencia de nuestros pares, ya que todos tienen fecha de diciembre.

Es una vergüenza lo que sucede con la señora diputada Carrió. Tenemos que votar por alguien que va a estar cobrando dos o tres meses, más viáticos, como un ñoqui…

**Sr. Presidente** (Monzó). – No estoy de acuerdo, señora diputada.

**Sra. Ferreyra**. – La diputada va a cobrar hasta marzo sin venir a trabajar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia no está de acuerdo, pero deja constancia de su aclaración. Ya se votó el tema, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: de la lectura que realizó el secretario parlamentario respecto del pedido de sesión especial, ampliación y retiro de expedientes, advertí que omitió el Orden del Día Nº 1.392. Imagino que forma parte del pedido de retiro ese orden del día. Quizás se deba mencionar a los efectos de que en esta sesión, tan importante en cantidad de

1. Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 892.)

2. Véase el texto de las renuncias en el Apéndice. (Pág. 1512.)

proyectos que vamos a considerar, quede correctamente planteado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia desea aclarar que existe una nota dirigida a la Secretaría pidiendo la exclusión de ese orden del día.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: habría que aclarar esa cuestión, de otro modo hay cosas que se están omitiendo y no sería correcto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Aquí está la aclaración. Disculpe, señora diputada. La nota dice lo siguiente: "Por medio de la presente solicitamos al señor presidente que retire del temario solicitado para la sesión especial del día de la fecha el expediente 5.174-D.-2019, ley de los agentes de viaje. Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente. Mario Negri".

Tiene la palabra la señora diputada Moisés, por Jujuy.

**Sra. Moisés**. – Señor presidente: solicito la reconsideración de la votación referida a las licencias. Propongo puntualmente una moción en la cual se aprueben los pedidos de licencia de todos los legisladores nacionales que han solicitado sus licencias dentro del año 2019. Para las renuncias solicitadas a partir de 2020 hay dos caminos, se piden en 2020 o bien se debe modificar la fecha.

No es correcto plantear el caso de Elisa Carrió de la misma forma que para los otros legisladores que están tomando licencia porque han sido electos dentro de un sistema representativo a fin de cumplir otras funciones.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señora diputada: una renuncia se puede pedir por un tema personal o por muchos otros motivos, y no solo para asumir otro cargo.

**Sra. Moisés**. – Señor presidente: eso no es lo que yo estoy planteando sino la extemporaneidad del pedido.

**Sr. Presidente** (Monzó). – No es así, señora diputada.

**Sra. Moisés**. – Señor presidente: hago una moción concreta. Reconsiderar la votación con respecto a las licencias y en caso de resultar positiva…

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la moción de reconsideración. Se requieren los dos tercios de los votos de los miembros presentes.

–Resulta negativa.

## 8
## HOMENAJES

### I
### Día de la Soberanía Nacional

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Pérez, por Tierra del Fuego.

**Sr. Pérez**. – Señor presidente: hoy es 20 de noviembre, día de la soberanía nacional. En este día los argentinos hacemos memoria de la gesta patriótica de la Vuelta de Obligado. Es el día que reafirmamos que no estamos dispuestos a que ninguna potencia mundial nos diga qué es lo que tenemos que hacer y es el día en que proclamamos que nuestro territorio es sagrado y que lo vamos a defender.

Por eso duele, ofende y exaspera que hoy, 20 de noviembre, día de la soberanía nacional, se concrete un duro golpe justamente contra nuestra soberanía en el Atlántico Sur. Digo eso porque hoy se pone en funcionamiento el segundo vuelo regular a las Islas Malvinas entre el territorio continental, vuelo que es una demanda persistente del Reino Unido y del gobierno ilegítimo de las islas para acelerar la explotación ilegal de nuestros recursos naturales y la militarización del Atlántico Sur.

Ese aumento de conectividad, lo hemos dicho innumerable cantidad de veces en esta Cámara, no hace más que facilitar e incrementar la presencia de la potencia ocupante en territorio argentino, va en perjuicio de la posición argentina e implica atentar justamente contra el cumplimiento de nuestra Constitución Nacional.

Señor presidente: las negociaciones que se han dado durante estos años, en este nuevo avance del Reino Unido sobre nuestra soberanía, se han hecho a espaldas de este Congreso. El conocido Acuerdo Foradori-Duncan debería haber sido debatido en este ámbito y no ha sucedido de esa manera.

Por eso entendemos que, lamentablemente, en estos años se ha pisoteado la soberanía nacional y las instituciones de la República para entregar nuestra soberanía. Por eso, a partir del 10 de diciembre tenemos el desafío de reconstruir un proyecto de país digno, próspero y soberano, que no es solo una tarea de nuestra fuerza política.

Estoy convencido de que los cuatro años que hemos vivido lamentablemente demuestran que ceder a la tentación de los poderes de afuera solo lleva a la derrota y a la miseria. Por eso, como dijo el ex presidente Néstor Kirchner, nada se puede recuperar de rodillas. Pongamos otra vez de pie a la Argentina, levantemos la autoestima nacional y defendamos lo nuestro. ¡Feliz día de la soberanía nacional. Las Malvinas son argentinas y fueguinas! (*Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

**Sr. Carmona**. – Señor presidente: no me voy a referir a este tema; sí adhiero a lo que ha planteado el diputado Martín Pérez.

Quiero proponer, en virtud de que el día 15 de noviembre se cumplieron dos años de la tragedia del ARA "San Juan", un minuto de silencio para recordar a los 43 tripulantes varones y a la tripulante mujer, este conjunto de 44 argentinos que ofrendaron su vida en cumplimiento del deber.

Al mismo tiempo, quisiera hacer llegar a los familiares y amigos de la tripulación nuestro apoyo solidario, nuestro acompañamiento, ya que siguen viviendo una situación sumamente difícil.

También deseo hacer un reconocimiento a los diputados y diputadas que participaron en la comisión bicameral investigadora, en la que junto con senadores y senadoras llevaron a cabo un trabajo destacable y elaboraron un informe.

Asimismo, con este minuto de silencio hacemos un fuerte y claro reclamo de justicia por los 44 del ARA "San Juan".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Invito a la Honorable Cámara a guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de los fallecidos en el ARA "San Juan".

–Puestos de pie, los señores diputados y el público presente guardan un minuto de silencio.

II

**Al pueblo boliviano**

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para un homenaje tiene la palabra la señora diputada del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. del Plá**. – Señor presidente: he pedido este homenaje para reivindicar y saludar la heroica lucha del pueblo boliviano que se está librando en estos momentos. Esto es fundamental porque aquí, en esta Cámara, la semana pasada debatimos el tema del golpe de Estado en Bolivia, ese golpe de la oligarquía, del imperialismo. Justamente uno de los temas que mencioné al cuestionar aspectos de la resolución que se votó fue que efectivamente se hablaba de un golpe como algo del pasado, cuando en realidad la lucha del pueblo boliviano está impidiendo que se consolide ese gobierno golpista y que se organice lo que ellos llaman una transición ordenada, a sangre y fuego, para instalar definitivamente el gobierno derivado del golpismo.

Quiero rendir este homenaje al pueblo boliviano porque ayer y antes de ayer hemos visto las imágenes del ataque del ejército asesinando pobladores a mansalva. En las distintas barriadas y ciudades, en El Alto, ya se cuentan veinticinco muertos. Esos son los oficialmente reconocidos, aunque en realidad son muchísimos más. Se denuncian todas las tropelías de un golpe de Estado sangriento y derechista por parte del ejército, de la policía y de los grupos fascistas de los Camacho y compañía.

Esto incluso ha puesto en cuestión la propia renuncia de Evo Morales. Él mismo ha tenido que reconocer que su renuncia no sirvió para pacificar nada. La llamada pacificación es el derramamiento de sangre cotidiano por parte del ejército y la policía.

¿Por qué digo que el pueblo boliviano debe ser homenajeado y apoyado en esta lucha contra el golpe? No se trata solamente de hacer declaraciones, sino de apoyar esa lucha en forma práctica. Por eso son tan importantes no solo las movilizaciones que hemos estado realizando sino también que las centrales sindicales de toda Latinoamérica convoquen a un paro latinoamericano en rechazo al golpe. Allí se está jugando gran parte del futuro de todos los trabajadores del continente, porque quienes están detrás del golpe –lo han reconocido incluso en documentos oficiales– son el imperialismo norteamericano, el gobierno de Trump, los Bolsonaro.

Quiero señalar especialmente la responsabilidad del gobierno y de la embajada norteame-

ricana. Esto es importante porque vienen por todos los recursos: vienen por el litio, por el gas, por el agua. En la Argentina vienen por Vaca Muerta. Esto es clave porque en Bolivia se está jugando el tema del sometimiento de todos nuestros países al gobierno norteamericano, a los intereses de la burguesía imperialista y también del FMI.

Por eso la derrota del golpe en Bolivia es un tema no menor. A la vez, hay que investigar –como lo hemos planteado la semana pasada– la utilización del Consulado argentino en Santa Cruz de la Sierra para que se reunieran las bandas de Camacho. Por lo tanto, allí hay una intervención directa del gobierno argentino en el golpe.

Asimismo, hemos presentado un proyecto para cuyo tratamiento pediremos apartamiento del reglamento, porque existe la denuncia de que el Consulado Argentino en Santiago de Chile ha sido facilitado a los carabineros para que operen a efectos de reprimir la movilización popular chilena, esa juventud que forma parte de la primera línea que protege las movilizaciones, los miles y miles de trabajadores y trabajadoras que salen cotidianamente a la lucha.

Por eso este tema es central. Estamos hablando de impedir que se consolide un golpe de Estado en Bolivia porque, de prosperar, tendrá un resultado negativo para los trabajadores argentinos.

Si derrotamos el golpe en Bolivia, si logramos que triunfen la juventud y los trabajadores chilenos que enfrentan al gobierno de Piñera y plantean la necesidad de una asamblea constituyente soberana en el país trasandino estaremos reforzando a la juventud y a las y los trabajadores de nuestro país para impedir que la reforma laboral, la reforma previsional y cada uno de los reclamos del FMI también puedan avanzar en nuestro país.

## III

### A la convivencia democrática

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para un homenaje, tiene la palabra la señora diputada Moreau, por Buenos Aires.

**Sra. Moreau**. – Señor presidente: para muchos hoy es la última sesión.

Hemos compartido cuatro años difíciles, cuatro años muy complejos para la Argentina. Pero creo que, más allá de todo, los hemos transitado en el marco del respeto, del intento del diálogo.

Señor presidente: en su figura quiero reivindicar a todos aquellos que este 10 de diciembre terminan su mandato. Se aproxima un cambio de gobierno luego de un nuevo triunfo de la democracia. En estos cuatro años usted tuvo un rol fundamental. Desde donde pudo, hizo lo que pudo para que en este recinto todas las voces pudieran expresarse. Hizo lo que pudo para que la política tuviese un lugar donde encontrarse. Permanentemente hizo de la construcción de puentes su forma de conducir la Cámara.

Se lo va a extrañar, señor presidente, pero estamos seguros de que, más allá de dejar este cargo, seguirá transitando el campo de la militancia política y volverá a defender, como siempre lo ha hecho, lo nacional, lo popular y lo democrático. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para el mismo homenaje, tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: tal como lo planteó la señora diputada Moreau, hoy es la última sesión de prácticamente la mitad de los colegas, compañeros, correligionarios, amigos, que están presentes en esta sesión y de otros que no están aquí.

Una primera cuestión que quiero remarcar tiene que ver con un homenaje anterior, aquel que hizo el señor diputado Carmona a los muertos en el episodio del ARA "San Juan". Aquí deseo reivindicar la labor de dos compañeros que se van: los señores diputados Carmona y Grandinetti. No tenemos idea de lo que ha significado el trabajo de esa comisión bicameral. En este sentido, sería conveniente editar un libro que permita testimoniar la labor que se desarrolló en ese cuerpo durante muchas semanas, a fin de contener e investigar.

Los señores diputados Carmona y Grandinetti fueron un poco los ideólogos de la creación de la comisión bicameral y quizá no tuvieron la posibilidad de llevar adelante las riendas de ese cuerpo, en el sentido de la figuración. Pero sin duda el espíritu que los guió para crear

ese cuerpo fue fundamental para los familiares y amigos de las víctimas de esa enorme tragedia que vivió la Argentina a partir de la desaparición del submarino ARA "San Juan".

Los señores diputados Carmona y Grandinetti se van, de la misma manera en que lo hace usted; Marco, mi amigo del alma, y Nicolás, quien durante todo este año fue, junto con todos, el ariete para que el oficialismo no estuviera desenganchado del resto de los bloques en cuanto a las decisiones.

También se va Axel, quien se metía en todas las discusiones a como diera lugar, aún en aquellas en las que no querían que estuviese, a fin de saber de qué se trataba y tener los argumentos para involucrarse.

Del mismo modo se va Diego Bossio, quien en una época en que fueron sancionadas muchas leyes de carácter económico tuvo un rol muy importante en los debates que se llevaron a cabo para mejorar la calidad legislativa en esta casa.

Otro que se va es Pablo Kosiner, quien con esa impronta propia del hombre que viene de Salta logró que se llevaran adelante muchísimas posibilidades de legislar con el grupo de diputados que integran los bloques provinciales, muchos de los cuales también se van a retirar próximamente.

Quiero decirle, señor presidente, que tengo muchísimos años en esta Honorable Cámara. Con usted me he peleado y le he planteado cuestiones de privilegio, muchas de las cuales trascendieron el ámbito de esta Honorable Cámara y estuvieron dando vueltas en las redes sociales.

Sin embargo, debo admitir que usted ha sido un gran presidente de este cuerpo, un hombre de consensos y de grandeza humana que ha reivindicado como nadie la política. Quizá, en ese intento por reivindicar esa actividad en una fuerza política que no lo supo interpretar, también se inmoló. Pero lo cierto es que aquí está usted, cumpliendo acabadamente el rol para el cual lo eligieron los ciudadanos hasta el 10 de diciembre de este año. Y esto, en materia política, significa mucho.

Muchas gracias, Emilio, por lo que hiciste, por lo que no hiciste y por lo que seguramente vas a hacer, porque sos un gran dirigente político. *(Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora. Puestos de pie, los señores diputados aplauden al señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Negri, por Córdoba.

**Sr. Negri**. – Señor presidente: en nombre del interbloque de Cambiemos y quizá, en su persona, en el de todos los colegas que próximamente finalizarán sus respectivos mandatos, deseo expresar mi adhesión a lo manifestado por los señores diputados preopinantes. Señalo esto con las reglas propias que implica la democracia, defendiendo cada uno sus convicciones con la pasión que durante todos estos años se ha puesto de manifiesto en este recinto. A esto debo agregar, obviamente, el respeto que merece el libre juego de la democracia y la alternancia, que debemos cuidar entre todos.

Quiero agradecer y pedir disculpas a los distintos señores diputados si en algún momento, por parte nuestra o de quien habla, alguna discusión se mal interpretó y tomó como un agravio en términos personales. Este es un espacio en el que se discuten ideas, lo que constituye la esencia de la democracia.

Debo decirle, señor presidente –esto se lo he expresado muchas veces, tanto en público como en privado–, que usted ha cumplido un rol trascendental que permitió alcanzar un objetivo esencial. Me refiero al manejo de esta casa mediante su jerarquización. Cuando hablo del manejo de esta casa estoy haciendo alusión a dos aspectos. En primer término, a la actividad que se desarrolla en el recinto y a la receptividad personal puesta de manifiesto por usted respecto de todos aquellos legisladores que le pidieron audiencias para hablar acerca de problemas respecto de los cuales creían pertinente hacerlo. En ese sentido, usted siempre los recibió, sin importar su pertenencia política.

En segundo lugar, me refiero a la jerarquización que usted hizo de este cuerpo en un momento en el cual es mal visto desde afuera. Al respecto, ha demostrado que se puede administrar con eficiencia, transparencia y honestidad, y también evolucionar, tal como se puso de manifiesto en el último informe elaborado respecto del estado de situación de la Honorable Cámara y de los últimos cuatro años de su ges-

tión. Obviamente, deseo hacer extensivo este reconocimiento a todas aquellas personas que integran su equipo de trabajo y lo han acompañado en esta labor.

Puedo decir que podemos defender con absoluta tranquilidad y convicción lo que ha sido esta gestión en esta Honorable Cámara bajo su conducción. En este sentido, podemos demostrar que nada se esconde, que desde la correspondiente página web estamos abiertos para llegar al rincón de la vida íntima de cualquier legislador, tal como lo exige la calidad de persona pública cuando se expone ante la sociedad.

Por otra parte, todo aquello que antes constituía un motivo de conflicto entre los diferentes bloques fue siendo llevado por usted de tal forma que terminó por convertirse en consenso entre las diferentes bancadas.

Del mismo modo, lo que antes era un trauma en cuanto a la discusión por el equilibrio de los salarios y la jerarquización del personal de carrera al no saberse el modo en que se podía llegar a ello, tuvo, a partir de su gestión, una absoluta claridad y la mayor ecuanimidad.

Nos hemos sentido absolutamente representados no solamente en cuanto a las ideas y la forma de administrar esta casa, sino también en lo relativo a la manera en que usted permitió desarrollar la actividad en este recinto. Nosotros hemos sido un interbloque de minoría en los dos primeros años de este gobierno y también en los dos últimos. En este sentido, usted supo interpretar y conducir con equilibrio los debates desarrollados en esta Honorable Cámara, los que a veces estuvieron cargados de pasión.

En la política nadie despide a nadie. Esta última no es vieja o nueva, sino buena o mala, y constituye el ejercicio de un compromiso individual y colectivo con la sociedad. Nadie es dueño de sacar a nadie de la política. Uno solamente sale cuando siente que ha perdido las convicciones, el deseo colectivo por el que milita y el sentido por lo que lucha. Sé que ninguna de esas cosas han sucedido en usted: no va a ocurrir como con el viento, que lleva a algún lugar, sino que usted va a ir al lugar que quiera por convicciones propias, y acá tiene a los mejores colegas, a los mejores amigos, y esencialmente, a los que compartimos la democracia.

Le mando un abrazo enorme y le doy muchísimas gracias en nombre del interbloque de Cambiemos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Kosiner, por Salta.

**Sr. Kosiner**. – Señor presidente: obviamente, en nombre del interbloque Argentina Federal nos sumamos a las palabras que ya se han expresado.

Como lo hemos dicho en las reiteradas oportunidades en que tuvimos la posibilidad de hacerlo, reconocemos en el compañero Emilio Monzó a una persona de palabra y de valores. Yo soy de aquellos que creen que no existen los valores de la vida por un lado y los valores de la política por el otro. Creo que lo valores que tenemos cada uno se aplican a la vida y eso nos va definiendo íntegramente como personas.

Nosotros destacamos fundamentalmente algo que es muy importante: el cumplimiento de la palabra; lo que sí es sí y lo que no es no. Destacamos la posibilidad de generar o articular permanentemente el diálogo. Esta Cámara ha tenido momentos de diálogo permanente, más allá de los distintos momentos que hemos vivido –incluso, de tensión– a la hora de tomar decisiones.

Nosotros reconocemos en Emilio Monzó esos valores: la palabra cumplida, la sinceridad, el diálogo permanente. Lo dije en algún discurso y lo vuelvo a decir ahora: creo que este país se podría haber ahorrado momentos difíciles si el diálogo que Emilio Monzó pregonaba y articulaba hubiese sido un poco más escuchado. Creo que eso le ha aportado a la Argentina, y ojalá le pueda aportar mucho más. No me cabe duda de que en el devenir de la actividad política y de esos diálogos, aquellos que en los próximos días dejaremos esta Cámara tendremos en Emilio Monzó la posibilidad de seguir encontrándonos.

Creo que esas son las cosas que rescata la sociedad de la política: cuando alguien cumple la palabra, cuando alguien se muestra tal cual es, cuando alguien no tiene doble discurso, cuando alguien realmente cree en el diálogo y

no hace de este último un discurso que después resulta vacío.

Por eso queremos destacar esa convivencia que el señor presidente de esta Cámara ha podido generar, más allá de lo que se puede ver en este recinto, porque eso también ocurrió en el trabajo cotidiano de esta Cámara.

Así que, Emilio, realmente ha sido un orgullo haber podido compartir con vos todos estos años. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi, por Santa Fe.

**Sr. Rossi**. – Señor presidente: yo soy un pasajero antiguo de esta Cámara. Llegué por primera vez allá por el año 2005 y –tengo que decirlo– siempre disfruté muchísimo esta tarea. Me gusta la tarea parlamentaria, disfruto de las actividades diarias y cotidianas de la Cámara de Diputados. Alguna vez un compañero me dijo que estaba aburrido de ser diputado, y le respondí: si estás aburrido es porque tenés poca imaginación, porque acá podés hacer lo que quieras, como quieras y cuando quieras.

Creo que cada uno de nosotros se debe sentir un privilegiado –en el buen sentido–, porque somos 257 diputados entre 40 millones de argentinos. Somos nosotros los que estamos acá; no están todos. Nosotros tenemos la enorme responsabilidad de representarlos. Y ese es un privilegio que uno tiene que saber valorar, porque es un privilegio con responsabilidad, con cargo. Uno tiene que responder a esa responsabilidad y a ese cargo.

Después de tantos años en esta Cámara de Diputados he visto todo tipo de cosas: diputados buenos, diputados brillantes, diputados más o menos. Me quedo con los diputados y las diputadas que trabajan, porque son los que hacen al funcionamiento de esta Cámara. A veces algunos pueden resaltar más y otros menos, quizás también por las propias condiciones en las cuales se desarrolla ese trabajo, pero los diputados y las diputadas que trabajan son los que permiten llevar adelante una tarea como la del Congreso de la Nación.

En estos días he escuchado –inclusive de algunos periodistas– que la Argentina parece un cantón suizo por la convivencia democrática; quizás piensan eso porque la comparan con las situaciones que están ocurriendo en el resto de Latinoamérica. Creo que también ahí hay una responsabilidad de nosotros como dirigentes políticos y como diputados.

Señor presidente: la última vez que lo elegimos para que presida esta Cámara usted dijo "reivindico la rosca", y eso es reivindicar la política como la herramienta que elegimos los argentinos para producir las transformaciones que cada uno, desde su lugar, desde sus pensamientos o desde sus ideas, cree que se deben hacer.

Yo siento que en los años recientes en algún momento la política tuvo un sentido casi agonal, es decir, no solamente había que ganarle al adversario sino que había que terminar con él. Pero también siento que ahora tenemos la posibilidad de dar una vuelta de página en ese sentido. Quizás suene un poco grandilocuente lo que voy a decir, pero creo que el presidente electo tiene la enorme posibilidad de refundar la democracia, de construir una democracia donde el respeto que yo tengo por mis ideas sea el mismo que tenga por las ideas de los otros, por más que no las comparta. Y en el Parlamento es donde más se ve eso, porque es ese lugar, esa caja de resonancia o ese ámbito donde todas estas cosas que decimos encuentran una expresión perfecta, diaria.

Los cuerpos parlamentarios hacen que uno termine reconociéndose en el otro. Alguna vez pensé que entre las tareas del presidente del bloque oficialista debería estar la de cuidar al presidente de los bloques opositores, porque es desde allí desde donde se pueden construir los escenarios para la búsqueda de acuerdos y consensos. Y cuando fui presidente del bloque oficialista intenté hacerlo; seguramente no siempre debo haberlo logrado, pero intenté actuar de esa manera.

También aprendí que de algunos lugares es más difícil volver que de otros. Uno puede volver de una discusión fuerte o dicha con argumentos contundentes, pero es más difícil volver de la chicana. Esto es así porque la chicana siempre genera algún resentimiento, dado que en general trata de poner en ridículo al otro y es un lugar en el cual uno no quiere estar.

Señor presidente: cuando hace dos años volví a la Cámara sentí que usted había generado

el mejor clima que se podía generar desde la Presidencia de la Cámara para que las mejores cosas que tenían que salir de este Congreso o que este Congreso debía dar a los argentinos pudieran encontrar un cauce o un camino. Y usted puso lo mejor que tenía. Cuando uno es presidente de la Cámara siempre tiene que poner ese valor agregado, si bien soy de los que creen que uno es buen presidente de bloque o buen presidente de la Cámara como resultante de los buenos cuerpos que preside. Es imposible ser un buen presidente si tiene un mal bloque, y lo mismo digo para la Presidencia de la Cámara. Pero sí está en las responsabilidades de cada uno generar las condiciones y los climas necesarios para que esto funcione y para que esto sea así.

Yo le diría que lo mejor que usted logró, al menos para con nosotros, es que nos sintiésemos cómodos con usted como presidente, y un presidente de la Cámara, como primera mirada, tiene que lograr que los otros bloques, los que no sean el suyo, se sientan cómodos con su gestión. Nosotros sentíamos que teníamos una instancia de apelación final que iba a laudar lo más equilibradamente posible y que no iba a haber, desde esa Presidencia, una respuesta fuera de los cánones normales de la política ni una puñalada trapera, para ser más campestre, por decirlo de alguna manera.

Así que nos sentimos muy cómodos y valoramos muchísimo su Presidencia.

También valoro muchísimo todo lo que ha sido la gestión en materia edilicia. Da gusto ser diputado. Preservar este ámbito fue una tarea que usted continuó inclusive con los mismos funcionarios que estaban con el anterior presidente, Julián Domínguez, quienes siguieron la misma tarea, y ese es un mérito de los presidentes y de todos los diputados que los acompañamos.

Es bueno preservar los ámbitos en los cuales trabajamos, en los cuales desarrollamos la tarea. No todo el Estado argentino es así; ni qué hablar de Poder Judicial. Pero nosotros lo hacemos y eso es muy valioso.

Así que, señor presidente, a usted y a todos los compañeros diputados que terminan su mandato, yo les quiero decir que nosotros nos sentimos muy a gusto trabajando, que lo valoramos. Obviamente que a los diputados de nuestro bloque que se van porque terminan su mandato los vamos a extrañar. Queremos que los diputados de los otros bloques se lleven el respeto de este bloque, y usted se lleva las dos cosas: el cariño y el respeto de este bloque. Muchísimas gracias, señor presidente. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Gioja, por San Juan.

**Sr. Gioja**. – Señor presidente: no es una falta de respeto ni salirme del protocolo, pero el destino o la suerte hizo que lo acompañara durante cuatro años. Debo reconocer que tuve un buen jefe, y los que hacemos política sabemos de qué estamos hablando cuando decimos esto.

También debo reconocer que su actitud ha sido más que positiva, y ratificando las palabras que acabo de escuchar del diputado preopinante, este cuerpo pudo funcionar. Lo digo como crítica y lo sostengo: al Poder Ejecutivo le faltó política, o reemplazó la política por la politiquería. Lo que acá se hacía con la política, con diálogos, sin sentirnos dueños de la verdad, era más que positivo y era el camino.

Ahora viene una nueva etapa. Yo tengo, por supuesto, una larga trayectoria. Créame que me siento más joven que cuando tenía 20 años; pero claro, para algunas cosas nomás.

Estuve aquí hace 25 años; estuve de 2001 a 2005, estuve en el Senado de la Nación y también en la Cámara de Diputados de mi provincia. Asimismo, tuve que conducir mi provincia durante tres períodos, y lo que quiero decirle es que me he sentido muy cómodo siendo vicepresidente de esta cámara y teniendo un presidente y un responsable como usted.

Así que vaya nuestro reconocimiento, mi reconocimiento, a los diputados que terminan, a los diputados que han renunciado para asumir otros cargos con los que el pueblo o las provincias los han honrado, y con estas breves palabras, señor presidente, quiero decirle que sé que va a tener mucho éxito. No le digo "suerte", por la suerte va y viene; sé que el éxito se construye y usted es un constructor de éxitos. Así que mucho éxito para lo que le toque en el futuro y muchas gracias. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

**Sra. Bianchi**. – Señor presidente: ¡qué jornada más maravillosa! Quiero agradecerle en nombre del bloque de Unidad Justicialista a usted, especialmente. Hace 12 años y 6 meses que estoy en esta Cámara y quiero decir que usted ha sido acá dentro el presidente del federalismo. Cada diputado, para usted, valía exactamente lo mismo que el de un bloque grande.

Durante todo este tiempo hemos transitado momentos buenos y otros no tanto, pero siempre primó el diálogo, la escucha y el acompañamiento. Este bloque se ha caracterizado por trabajar; es un bloque que ha trabajado. Cada uno de nuestros diputados ha trabajado, y ese trabajo fue impulsado por el amor por la Argentina, y particularmente por San Luis.

En lo personal, me llevo grandes amigos: a usted, a Nicolás –me alegro muchísimo de que esté acá–, y a Marcos Cleri, quien me ha contenido, me ha hablado y con él hemos estado juntos durante muchísimo tiempo en esta Cámara; a la diputada Gabriela Burgos, con quien hemos luchado juntas muchísimas leyes penales; a la diputada Cornelia Schmidt Liermann, con quien éramos vecinas de despacho y también hemos trabajado muchísimo juntas.

Valoro inmensamente que pueda terminar esta gestión abrazándome con Vicky Donda y preguntándole por su familia, porque en su momento estuvimos bastante enfrentadas ideológicamente. Hoy seguimos pensando diferente desde el punto de vista ideológico, pero le buscamos la vuelta para, aun en la disidencia, poder estar juntas.

Señor presidente: este bloque tiene una militancia que no la entendemos sin libertad de opinión. Cada vez que este Congreso necesite militantes, acá estaremos, militantes con libertad. Muchas gracias, señor presidente. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Muchas gracias, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Ferreyra, por Corrientes.

**Sra. Ferreyra**. – Señor presidente: parece que esta sí es la última sesión.

En primer lugar, desde un bloque que no es de los mayoritarios quiero hacerle un reconocimiento porque nos pudo dar espacio y nos permitió tener nuestra palabra para fijar posiciones. Nos lo permitió incluso en momentos de discusiones muy fuertes que tuvimos en este Parlamento, con algunas leyes complicadas. A pesar de eso respetó nuestras posiciones, en medio de debates muy caldeados. Así que le hago un reconocimiento especial desde ese lugar.

También, siendo usted un hombre de la política, un hombre con el que hemos dialogado, con quien hemos podido hablar de muchas cosas, incluso más allá de las cuestiones legislativas, espero que tenga un destino que lo siga manteniendo en las lides políticas, porque de lo contrario sería una pérdida enorme.

Rescato también su valentía, porque desde ese lugar de visibilidad que le da el sillón de la Presidencia hizo críticas a su propio espacio político, lo que no es común ni usual.

Aprendí mucho de todos mis pares, sobre todo de los compañeros y compañeras peronistas. Fui abrevando incluso en las diferencias. Creo que también acá, desde ese accionar legislativo, fuimos tejiendo la unidad que luego nos permitió el triunfo de Alberto y de Cristina, porque fuimos aprendiendo a superar esas diferencias que hacían que fuera casi imposible hablar.

También aprendí de los pares del oficialismo: de Brenda Austin, de Karina Banfi, peleándonos a cada rato y pudiendo encontrar, sin embargo, miradas compartidas; del diputado Tonelli, pudiendo encontrar aspectos en los que incluso no pensaba que coincidíamos; del diputado Enríquez, con quien hemos tenido diálogos, capaz que sin ponernos en nada de acuerdo, pero con esa mirada –desde otro lugar– respetuosa que me permitía reflexionar.

Mis palabras finales serán para la señora diputada Lospennato y para el "femichico", el señor diputado Lipovetzky, con quienes compartimos el año pasado aquel espacio de sororidad…

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia solicita a los legisladores del bloque Cambiemos que guarden silencio.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Ferreyra, por Corrientes.

**Sra. Ferreyra**. – Señor presidente: como decía, con ellos y con otros diputados que, por suerte, continúan su mandato, compartimos aquel espacio de sororidad. Si bien en aquella oportunidad no pudimos lograr que el aborto sea ley –será el año que viene, como lo anunció el presidente electo, Alberto Fernández–, quedó una "marea verde" y una construcción de nuevas prácticas políticas que demuestra que las pertenencias partidarias de los bloques pueden ser superadas mientras las agendas sean comunes y compartidas; sobre todo, cuando se trata de pelear por los derechos de las mujeres y la diversidad sexual.

A quienes no renovamos el mandato –como usted, señor presidente, tantos otros y yo misma– suelen hacernos un chiste con que somos mandato cumplido o m.c. En realidad, creo que para quienes dejamos estas bancas, m.c. significará "misión cumplida".

Gracias por haber compartido con nosotros todo este tiempo, señor presidente. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Contigiani, por Santa Fe.

**Sr. Contigiani**. – Señor presidente: recuerdo que en una de las dos intervenciones que tuve en esta Cámara a pocos días de asumir en diciembre de 2017 –en el marco del debate sobre la reforma previsional, en momentos muy difíciles–, apelé a un modelo en el que sigo creyendo y que a usted lo involucra. Tiene que ver con la enseñanza que nos dejaron el doctor Raúl Alfonsín, presidente de los argentinos en la década del 80, y el doctor Antonio Cafiero, presidente de la oposición en el mismo período.

Era un modelo donde se debatía con mucha fuerza y gran pasión en las calles, en la Cámara de Diputados, en la política y en la prensa, y donde, en algún punto, todos se reconocían. En aquel entonces transitamos una de las décadas más difíciles de la recuperación democrática en nuestro país.

Quiero agradecer al señor presidente porque creo que es parte de ese modelo de reconocimiento del adversario, de la alta política y de la dignidad en el entendimiento de que la democracia necesita ser de elevada intensidad para ser tal.

Le agradezco también que a este humilde diputado, que conforma un monobloque, siempre lo haya tratado con la misma dignidad que a cualquier par.

La vocación política, cuando es sincera, es perpetua, y sé que el señor presidente seguirá transitando ese camino. Le deseo lo mejor, y quiero saludar especialmente a los diputados y las diputadas que el 10 de diciembre terminan su mandato. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado de Mendiguren, por Buenos Aires.

**Sr. de Mendiguren**. – Señor presidente: en verdad, hoy es un día triste porque muchos compañeros con quienes durante los últimos cuatro años compartimos viajes, discusiones y demás, están dejando sus bancas. Este tiempo fue para mí de gran crecimiento; no creía que en un parlamento se podía aprender tanto. Recuerdo aquel 2016, año en que sancionamos varias leyes; luego, tuvimos algunas diferencias.

Con absoluta injusticia, quedaron registrados algunos hechos aislados de los últimos cuatro años y no el extraordinario aporte que hizo la Cámara de Diputados y particularmente usted, señor presidente, para pacificar una Argentina en momentos difíciles. No hablo del aspecto económico porque entiendo que, a la larga, tiene solución. Me refiero a esa grieta profunda que no lográbamos quitar de todos los ámbitos sociales. ¡Qué tarea difícil! Por intermedio del señor presidente, aquella grieta pudo ser superada y seguimos legislando.

En verdad, me siento emocionado; no solo por lo que ocurre ahora en el recinto, sino también por lo que generó cuando fue electo presidente de esta Cámara. Aquel día, recuerdo que estaba sentado por ahí e intentaba ponerme en su lugar; pensaba que sería muy difícil soportar todo lo positivo que se estaba diciendo. Seguramente, sus hijos y el resto de su familia tendrán la grabación de aquel día.

También vino a mi memoria aquel accidente que el doctor Raúl Alfonsín tuvo en el sur, luego de lo cual estuvo internado en el Hospital

Italiano durante mucho tiempo. En esos días, hicieron una entrevista a una señora que iba todos los días. Cuando el periodista le preguntó si era radical, respondió que no. Entonces, ¿por qué iba a diario? La señora contesta que si sabía que en la Argentina estaba don Raúl, se tranquilizaba.

Señor presidente, querido Emilio: puedo asegurarle que cuando pasaba algo, el hecho de que estuviera aquí me tranquilizaba. Tenía la sensación de que podíamos conducir la situación y de que daríamos un ejemplo frente a lo que estaba ocurriendo afuera.

Muchas gracias de corazón, Emilio, por todo lo que hiciste por nosotros y por la Argentina en momentos donde la "antigrieta" tendría que haber triunfado. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Pastoriza, por Santiago del Estero.

**Sra. Pastoriza**. – Señor presidente: en nombre del bloque Frente Cívico por Santiago y en el mío propio quiero reconocer la conducción que ha llevado adelante en la Honorable Cámara de Diputados. Ha hecho honor dignamente de lo que el doctor Raúl Alfonsín siempre pregonó respecto de la democracia. En verdad, se concretó la aspiración que él tenía: que la Argentina transitara por los andariveles de la democracia.

Esto fue posible en la Cámara, donde hemos tenido una convivencia aceptable y respetuosa. Por supuesto, hubo momentos conflictivos, pero siempre propios de la vida política y de la diversidad de ideas que se produce en el recinto. El señor presidente ha sabido manejar esas situaciones con el espíritu de un político de raza, con inteligencia y sabiduría.

También yo estoy dejando, después de mucho tiempo, la Cámara de Diputados. Seguramente, ambos seguiremos comprometidos con la política. Algunos de quienes me precedieron han dicho: la política no es algo que viene porque sí. Nosotros la elegimos porque sabemos que, a través de ella, podemos cambiar el destino de nuestro pueblo.

Además de la atención que pudo haber tenido con nuestro bloque, quiero agradecer al señor presidente todo lo que hizo para que pudiésemos cumplir con nuestra actividad y los proyectos tuvieran la oportunidad de llegar al recinto. Le agradezco el funcionamiento correcto que ha tenido esta Cámara.

Gracias porque usted es un gran demócrata y ojalá que muchos de los políticos lo tengamos como ejemplo para poder llegar a lo que tanto nuestro pueblo necesita, que es la paz y la no violencia.

Muchas gracias y le deseo todo el éxito que sea posible en su vida personal y en su vida política. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Franco, por Misiones.

**Sr. Franco**. – Señor presidente: como muchos de los que estamos acá en este recinto a mí también me toca que ésta sea probablemente una de las últimas veces que hable en este recinto.

Más allá de todo, las palabras que me sobran son de agradecimiento. En principio, quiero agradecer a todos los pares, que una vez me recibieron acá como un provinciano medio perdido en este espacio de institucionalidad en que me tocaba trabajar y en el que fuimos aprendiendo y caminando.

Gracias a todos, incluso a aquellos con los que tuvimos diferencias; agradezco a quienes han permitido llegar a un consenso y también a quienes no, aunque siempre primó la democracia y la política.

Quiero agradecer a usted, señor presidente; recuerdo aquella charla en mis inicios un día en que nos sentamos a tomar unos mates y conversar sobre que veníamos de la política a hacer política y a servirla. No sé si sus amigos conocen la magnitud de lo que usted hizo para sostener la política y la gobernabilidad. Probablemente no tomaron en cuenta la magnitud que eso tenía.

Nosotros, que también veníamos en nombre de la gobernabilidad, muchas veces nos tuvimos que tapar la nariz para poder sostener esa gobernabilidad, y sabíamos que por encima de todo estaban en juego las reglas de la democracia, del civismo y del Estado de derecho. Y si no, veamos los vientos que andan soplando por acá cerca, donde tal vez no hubo personas

como usted o como otros que están acá sentados, que apuestan por encima de todo a la democracia y a la soberanía del pueblo. Uno tiene en estos momentos una sensación ambivalente, de tristeza y de alegría, pero fundamentalmente de saber que se cumplió un deber.

Me tocó armar un espacio, un pedacito de tierra misionera en nombre del "misionerismo", y la plantamos en este lugar del Congreso; quedó para siempre y siempre va a estar un pedazo de tierra colorada, como hay pedazos de tierra de cada una de las provincias en cada lugar de este recinto.

Tengo mis mejores augurios para usted. No deje la política, señor presidente. En mi provincia tenemos un dicho que dice: "Esto no es para amarillentos; esto es para tipos con fuerza, con decisión, con garra, que no le tienen miedo". Alguna vez dijimos: "Los misioneros somos guapos y también somos guapos los argentinos cuando nos proponemos cosas". Y eso es lo que va para adelante.

Vendrán buenos tiempos, y que sean buenos para todos los argentinos; que sea el tiempo de construir, de los consensos, de despegar, para que alguna vez podamos decir que los argentinos salimos de las tristes historias de las recesiones económicas y empezamos a andar el camino del crecimiento.

Gracias en lo personal a mis colegas y a mis compañeros, a todos quienes de una manera o de otra, en el marco de la tolerancia, supieron entender las diferencias. En definitiva construimos democracia.

Gracias, señor presidente, gracias señores diputados. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón**. – Señor presidente: no pretendo repetir la mayoría de las palabras de elogio que ha recibido usted por ocupar el cargo de presidente, pero quiero aprovechar el momento para destacar dos aspectos personales suyos.

Cuando llegué a esta Cámara en el año 2017 fue una de las primeras personas que conocí, y a lo largo de estos dos años me ha demostrado tener una calidad humana y personal que permite este reconocimiento unánime sobre su liderazgo y, por sobre todas las cosas, sobre su persona.

Quiero destacar un hecho, algo que ocurrió en el pleno de una sesión en la que usted sufrió una enorme pérdida familiar. Se fue de la sesión, atendió su problema personal y con esa fortaleza que solamente tienen aquellos líderes que son capaces de tener valores para pelear por estas cosas que nos impone la Nación como diputados nacionales, volvió al recinto y siguió manteniendo el liderazgo como presidente de la Cámara.

Eso es algo que a mí me marcó y me enseñó a respetar a un hombre que está teniendo el reconocimiento de este liderazgo que ha sostenido. A esto le quiero sumar una felicitación especial por el trabajo de la organización administrativa de la Cámara, y por la participación que nos ha permitido sobre todo a aquellos que formamos parte de bloques minoritarios y provenimos de nuevas fuerzas políticas provinciales, que somos quienes más dificultades tenemos para abrirnos camino dentro de la Cámara.

Todo esto en mi caso personal ha ocurrido, y usted ha tenido una labor importante en ese sentido. Así que valga mi reconocimiento, señor presidente, y le deseo el mayor de los éxitos en todo lo que venga por delante en su vida personal y en su vida política. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó)**.** – Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Rista, por Córdoba.

**Sra. Rista.** – Señor presidente: yo también estoy finalizando mi mandato. Hemos compartido estos cuatro años, y la verdad es que nunca hemos tenido un fuerte diálogo, como sí ha sido el caso de muchos de los diputados; nunca hemos interactuado demasiado.

Le tengo que decir algo: siempre me daba confianza que usted estuviera allí presidiendo la sesión, sobre todo en los momentos difíciles. Además, quiero hacer un reconocimiento específico, ya que mi familia me enseñó que en la vida hay que ser agradecida y reconocer las virtudes y las cosas buenas de las demás personas.

Hay un tema sobre el que yo quiero agradecerle; fue en una sesión más o menos a las

3 de la madrugada, y las mujeres de esta Cámara estábamos con el tema de la paridad de género. Era muy difícil porque muchos de los varones aquí estaban en contra y no había forma de salir de ahí. En esa noche usted tuvo la grandeza de dar la oportunidad de tratar el proyecto. Entonces, también vale la pena recordar ese momento, que sin lugar a dudas muestra de cuerpo entero cómo es usted. Muchas gracias. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Basterra, por Formosa.

**Sr. Basterra**. – Yo quiero asociarme a este reconocimiento, estimado señor presidente. En lo personal también usted tuvo un gesto muy digno conmigo en una situación muy difícil que atravesé. No quiero dejar de expresar que cumplió su rol acabadamente el primer año y nosotros lo padecimos. Lo hizo desde la política, nos costó muchísimo recuperarnos, pero entendemos que es lo que ocurrió en un escenario donde las reglas del juego eran las que fueron.

Posteriormente usted demostró ser coherente con su pensamiento y eso le ha costado mucho. Quiero hacer un reconocimiento a la entereza con que ha preservado ese pensamiento aun cuando fue maltratado, desde espacios a los cuales usted pertenece, por preservar la institucionalidad de nuestra Cámara.

También quiero hacer un reconocimiento a Nicolás Massot, con quien hemos tenido muchas confrontaciones, incluso algunas veces hasta con visiones filosóficas distintas, pero ha tenido un compromiso y han hecho un tándem que quizás sea más reconocido fuera que dentro de su propio espacio político.

Muchísimas gracias por estos cuatro años que hemos compartido, y obviamente tengo mis mejores augurios para su vida personal y su vida política. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: por supuesto adhiero a las palabras expresadas por los señores diputados. Nos conocemos hace varios años, y quiero agradecer todos los gestos que ha tenido en favor nuestro. Mi mandato termina ahora también, y quiero agradecer a todos los señores diputados por haber compartido sus experiencias y haberme hecho conocer realidades que nunca había imaginado, con esta composición tan federal que tiene la Cámara de Diputados, que permitió que trabajáramos en consenso, porque justamente el pueblo argentino quiso que ningún partido tuviese la mayoría automática. Este hecho de no tener una mayoría automática permitió conocer todas las realidades y poder legislar no solamente para los grandes centros urbanos de la República Argentina sino para el interior del interior, como tantas veces lo hemos expresado, por lo menos desde el interbloque Argentina Federal.

Quiero también felicitar a los diputados que continúan y a los que se van –como yo–; quiero decirles que estoy muy orgulloso de toda la tarea que han desempeñado. Creo que en algo hemos fortalecido la democracia argentina. Cuando hoy en la región de Latinoamérica se ven manifestaciones antidemocráticas o violentas que la política no termina de resolver, podemos decir que en la República Argentina hemos pasado varias de esas pruebas en los últimos años, y este período legislativo ha servido para fortalecer los lazos.

Señor presidente, querido Emilio: felicitaciones por el trabajo realizado. Puede irse tranquilo de haber cumplido la misión. Por supuesto, agradezco también a todos los señores diputados por compartir algo muy importante, que es hacer posibles los sueños de los argentinos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Donda Pérez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Donda Pérez**. – Señor presidente: seré breve porque ya habló la diputada Araceli Ferreyra en nombre de todas nosotras y todos nosotros. Sobre el marco político en general, ya han intervenido otros diputados y diputadas.

Solo quiero agregar que usted, señor presidente, ha sido un hombre que ha estado a la altura de una situación política que a muchos y a muchas nos cuesta. Usted ha presidido esta Cámara en medio de una revolución que se está produciendo en la Argentina, que es la marea feminista.

Entre la ley de paridad y la sanción de esta Cámara de la legalización de la interrupción voluntaria del embarazo, para muchas de nosotras usted pasará a la historia como el presidente de la Cámara de Diputados, no sé si feminista, pero sí el más deconstruido. (*Risas y aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Lospennato, por Buenos Aires.

**Sra. Lospennato**. – Señor presidente: intentaré hablar sin quebrarme por la emoción.

Dicen que cuando un líder provoca entusiasmo, es fácil seguirlo. Pero cuando provoca admiración por sus cualidades técnicas, humanas y morales, seguirlo es una obligación.

Gracias por estos años en los que me permitió acompañarlo en la conducción de esta casa. Creo que el respeto que se ha ganado de todos nosotros es la mayor medalla, el mayor triunfo que va acumular probablemente a lo largo de toda su carrera política. Nos honró desde esa Presidencia y a mí, hace muchos años, me honra como un padre político y como un gran amigo. Gracias. *(Aplausos.)*

## 9

## MODIFICACIÓN SOBRE CONTRATOS DE LOCACIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General –Orden del Día Nº 1.367– recaído en los proyectos de ley de Horne y otros, de Rossi y otros, de Solá y otros y de Lipovetzky por los que se modifica el Código Civil y Comercial de la Nación sobre contratos de locación. (Expedientes 6.468-D.-2018, 693-D.-2019, 1.583-D.-2019 y 4.316-D.-2019.)

**(Orden del Día Nº 1.367)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado los proyectos de ley de la señora diputada Horne y otros/as señores/as diputados/as; el proyecto de ley del señor diputado Rossi y otros señores/as diputados/as; el proyecto de ley del señor diputado Solá y otros/as señores/as diputados/as y el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky, todos ellos sobre contratos de locación; y habiéndose tenido a la vista los siguientes expedientes: 128-D.-2018 de la señora diputada Banfi; 684-D.-2018 del señor diputado Mestre; 1.835-D.-2018 del señor diputado Cabandié; 2.940-D-2018 del señor diputado Brügge; 4.521-D.-2019 de la señora diputada Mendoza (J.) y el 4.754-D.-2019 de la señora diputada Austin; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TÍTULO I

**Reformas al Código Civil y Comercial de la Nación**

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

> Artículo 75: *Domicilio especial*. Las partes de un contrato pueden elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan. Podrán además constituir un domicilio electrónico en el cual se tendrán por válidas y vinculantes las notificaciones que se cursaren al mismo, siendo plenamente eficaces todos los emplazamientos y/o comunicaciones que allí se practiquen.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

> Artículo 1.196: *Locación habitacional*. Si el destino es habitacional, no puede requerirse del locatario:
>
> *a)* El pago de alquileres anticipados por períodos mayores a un mes;
>
> *b)* Depósitos de garantía o exigencias asimilables, por cantidad mayor del importe equivalente al primer mes de alquiler. El depósito de garantía será devuelto mediante la entrega de una suma equivalente al precio del último mes de la locación, o la parte proporcional en caso de haberse acordado un depósito inferior a un mes de alquiler. El reintegro deberá hacerse efectivo en el momento de la restitución del inmueble. En el caso de existir alguna deuda por servicios públicos domiciliarios o expensas, correspondientes al período contractual y que al momento de la entrega del inmueble no hubiese sido facturada, podrá acordarse su pago tomando al efecto los valores del último servicio o expensas abonado, o bien el locador podrá retener una suma equivalente a dichos montos como garantía de pago. En este último caso, una vez que el locatario abone las facturas remanentes, presentará las constancias al locador, quien deberá restituir de manera inmediata las sumas

retenidas; el pago de valor llave o equivalentes; y

*c)* La firma de pagarés o cualquier otro documento que no forme parte del contrato original.

Art. 3º – Sustitúyase el artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.198: *Plazo mínimo de la locación de inmueble*. El contrato de locación de inmueble, cualquiera sea su destino, si carece de plazo expreso y determinado mayor, se considerará celebrado por el plazo mínimo legal de tres años, excepto los casos del artículo 1.199.

El locatario puede renunciar a este plazo si está en la tenencia de la cosa.

Art. 4º – Sustitúyase el artículo 1.199 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.199: *Excepciones al plazo mínimo legal*. No se aplica el plazo mínimo legal a los contratos de locación de inmuebles o parte de ellos destinados a:

*a)* Sede de embajada, consulado u organismo internacional, y el destinado a habitación de su personal extranjero diplomático o consular;

*b)* Habitación con muebles que se arrienden con fines de turismo, descanso o similares. Si el plazo del contrato o de contratos consecutivos supera los tres meses, se presume que no fue hecho con esos fines;

*c)* Guarda de cosas;

*d)* Exposición u oferta de cosas o servicios en un predio ferial.

Tampoco se aplica el plazo mínimo legal a los contratos que tengan por objeto el cumplimiento de una finalidad determinada expresada en el contrato y que debe normalmente cumplirse en el plazo menor pactado.

Art. 5º – Sustitúyase el artículo 1.201 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.201: *Conservar la cosa con aptitud para el uso convenido*. El locador debe conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro en su calidad o defecto, originado por cualquier causa no imputable al locatario.

En caso de negativa o silencio del locador ante un reclamo del locatario debidamente notificado, para que efectúe alguna reparación urgente, el locatario podrá realizarla por sí, con cargo al locador.

Si las reparaciones no fueran urgentes, el locatario deberá intimar al locador para que realice las mismas dentro de un plazo que no podrá ser inferior a diez días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente.

En todos los casos, la notificación remitida al domicilio denunciado por el locador en el contrato se tendrá por válida, aun si el locador se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo.

Art. 6º – Sustitúyase el artículo 1.203 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.203: *Frustración del uso o goce de la cosa*. Si por motivos no imputables al locatario, este se viese impedido de usar o gozar de la cosa, o esta no puede servir para el objeto de la convención, puede pedir la rescisión del contrato, o la cesación del pago del precio por el tiempo que no pueda usar o gozar de la cosa. Si no se viese afectada directa o indirectamente la cosa misma, sus obligaciones continúan como antes.

Art. 7º – Agréguese como artículo 1.204 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.204 bis: *Compensación*. Los gastos y acreencias que se encuentran a cargo del locador conforme las disposiciones de esta sección, podrán ser compensados de pleno derecho por el locatario con los cánones locativos, previa notificación fehaciente al locador del detalle de los mismos.

Art. 8º – Sustitúyase el artículo 1.209 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.209: *Pagar cargas y contribuciones por la actividad*. El locatario tiene a su cargo el pago de las cargas y contribuciones que se originen en el destino que dé a la cosa locada. No tiene a su cargo el pago de las que graven la cosa ni las expensas comunes extraordinarias. Solo podrá establecerse que estarán a cargo del locatario aquellas expensas que deriven de gastos habituales, entendiéndose por tales aquellos que se vinculan a los servicios normales y permanentes a disposición del locatario, independientemente de que sean considerados como expensas comunes ordinarias o extraordinarias.

Art. 9º – Sustitúyase el artículo 1.221 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.221: *Resolución anticipada*. El contrato de locación de inmuebles con destino habitacional puede ser resuelto anticipadamente por el locatario si han transcurrido seis meses de contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador con al menos un mes de anticipación. Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, debe abonar al locador, en concepto de

indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. Cuando la notificación al locador se hiciese con una anticipación de tres meses o más, no corresponderá el pago de indemnización alguna por dicho concepto.

Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a los supuestos enumerados en el artículo 1.199.

Art. 10. – Agréguese como artículo 1.221 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.221 bis: *Renovación del contrato*. En los contratos de inmuebles destinados a vivienda, dentro de los tres últimos meses de la relación locativa, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra, notificándola en forma fehaciente, a efectos de acordar la renovación del contrato. En caso de silencio del locador o frente a su negativa de llegar a un acuerdo, estando debidamente notificado, el locatario puede resolver el contrato de manera anticipada sin pagar la indemnización correspondiente.

Art. 11. – Sustitúyase el artículo 1.222 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.222: *Intimación de pago y desalojo de viviendas*. Si el destino es habitacional, previamente a la demanda de desalojo por falta de pago de alquileres, el locador debe intimar fehacientemente al locatario al pago de la cantidad debida, otorgando para ello un plazo que nunca debe ser inferior a diez días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, especificando el lugar de pago.

La notificación remitida al domicilio denunciado en el contrato por el locatario se tendrá por válida, aun si este se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo.

Cumplido el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, o habiéndose verificado la extinción de la locación por cualquier motivo, el locatario deberá restituir la tenencia del inmueble locado. Ante el incumplimiento del locatario, el locador podrá iniciar la acción judicial de desalojo, la que deberá sustanciarse por el proceso previsto al efecto en cada jurisdicción y en caso de no prever un procedimiento especial, el más abreviado que establezcan sus leyes procesales o especiales.

En ningún caso el locador podrá negarse a recibir las llaves del inmueble o condicionar la misma, sin perjuicio de la reserva por las obligaciones pendientes a cargo del locatario. En caso de negativa o silencio frente al requerimiento por parte del inquilino a efectos de que se le reciba la llave del inmueble, este podrá realizar la consignación judicial de las mismas, siendo los gastos y costas a cargo del locador. En ningún caso se deberán alquileres ni ningún tipo de obligación accesoria a partir del día de la notificación fehaciente realizada al locador a efectos de que reciba las llaves del inmueble, siempre que el locatario efectúe la consignación judicial dentro de los diez días hábiles siguientes a la misma, o desde que le fuera notificado al locador el depósito judicial de la llave si la consignación se hubiese iniciado después del vencimiento de dicho plazo.

Art. 12. – Sustitúyase el artículo 1.351 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.351: *Intervención de uno o de varios corredores*. Si solo interviene un corredor, todas las partes le deben comisión, excepto pacto en contrario o protesta de una de las partes según el artículo 1.346. No existe solidaridad entre las partes respecto del corredor. Si interviene un corredor por cada parte, cada uno de ellos solo tiene derecho a cobrar comisión de su respectivo comitente.

En las locaciones de inmuebles la intermediación solo podrá estar a cargo de un corredor profesional matriculado.

TÍTULO II

**Regulación complementaria de las locaciones**

Art. 13. – *Garantía*. En las locaciones habitacionales, en el caso de requerirse una garantía, el locatario propondrá al locador al menos dos de las siguientes garantías:

*a)* Garantía inmobiliaria;
*b)* Aval bancario;
*c)* Seguro de caución;
*d)* Garantía de fianza; o
*e)* Garantía personal del locatario, que se documentará con recibo de sueldo, certificado de ingresos o cualquier otro medio fehaciente. En caso de ser más de un locatario, deberán sumarse los ingresos de cada uno de ellos a los efectos de este artículo.

El locador no podrá requerir una garantía que supere el equivalente a cinco (5) veces el valor mensual de la locación, salvo que se tratase del supuesto previsto en el inciso *e),* en el cual podrá elevarse dicho valor hasta un máximo de diez (10) veces. Bajo tales condiciones, el locador deberá aceptar una de las garantías propuestas por el locatario.

En los supuestos de los incisos *b)*, *c)* y *d)*, la reglamentación establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas que otorguen estas garantías y las características y condiciones de las mismas.

Art. 14. – *Ajustes*. Los contratos de locación, cualquiera sea su destino, estarán exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias.

En los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional, el precio del alquiler debe fijarse como valor único y por períodos mensuales, sobre el cual solo podrán realizarse ajustes anuales. En ningún caso se podrán establecer bonificaciones ni otras metodologías que induzcan a error al locatario.

A los fines dispuestos en el párrafo anterior, los ajustes deberán efectuarse utilizando un índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que deberá ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Art. 15. – *Consignación*. Si el locador de un inmueble se rehusare a cobrar el canon locativo, según lo dispone el artículo 1.208 del Código Civil y Comercial de la Nación, el locatario deberá intimarlo de manera fehaciente a que lo reciba dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. En caso de silencio o negativa del locador, el locatario, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo estipulado en la notificación, deberá proceder a la consignación judicial del monto adeudado, o mediante cheque cancelatorio, de conformidad con las previsiones de la ley 25.345, de acuerdo a las modalidades que fijen al efecto las distintas jurisdicciones provinciales, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en su caso el Banco Central de la República Argentina, estando los gastos y costas correspondientes a cargo del locador.

Art. 16. – Los contratos de locación de inmueble deberán ser declarados por el locador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP), dentro del plazo, en la forma y con los alcances que dicho organismo disponga. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispondrá un régimen de facilidades para la registración de contratos vigentes. El incumplimiento del locador lo hará pasible de las sanciones previstas en la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones).

Cuando se inicien acciones judiciales a causa de la ejecución de un contrato de locación, previo a correr traslado de la demanda, el juez deberá informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP) sobre la existencia del contrato, a los fines de que tome la intervención que corresponda.

No obstante, la obligación del locador, cualquiera de las partes podrá informar la existencia del contrato a la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP) a los fines dispuestos en el presente artículo, en los términos que esta autoridad disponga.

TÍTULO III

**Programa Nacional de Alquiler Social**

Art. 17. – *Alquiler social*. Créase el Programa Nacional de Alquiler Social destinado a la adopción de medidas que tiendan a facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler mediante una contratación formal.

Art. 18. – *Organismo rector*. El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Secretaría de Vivienda, será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar el Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 17 de la presente norma.

Art. 19. – *Medidas de implementación del programa*. La Secretaría de Vivienda, para garantizar el logro de los objetivos del Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 17 de la presente norma, deberá:

*a)* Tener especial consideración con las personas que se encuentren en situación de violencia de género en el marco de lo previsto en la Ley de Protección Integral a las Mujeres, 26.485;

*b)* Promover, a través de los organismos competentes, la regulación del accionar de entidades que otorguen garantías de fianza o seguros de caución para contratos de alquiler de viviendas;

*c)* Propiciar la creación de líneas de subsidios o créditos blandos a efectos de facilitar el acceso a la locación de viviendas;

*d)* Diseñar e implementar mecanismos orientados a ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda;

*e)* Promover en conjunto con la Administración Nacional de la Seguridad Social la adopción de medidas que permitan facilitar el acceso al alquiler a jubilados, pensionados y titulares de la prestación por desempleo;

*f)* Adoptar cualquier otra medida en su carácter de organismo rector que tenga por objeto facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler para todas aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

*g)* Fomentar la creación de mecanismos tendientes a asegurar el efectivo cumplimiento por parte del locador y del locatario de las obligaciones a su cargo;

*h)* Apoyar a quienes tengan dificultades para cumplir con los requisitos de garantía, depósito y demás gastos necesarios para obtener una vivienda en alquiler, siempre que el destino de la locación sea el de vivienda familiar única en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación;

*i)* Promover, a través de los organismos competentes la creación de un seguro obligatorio que cubra la falta de pago de alquileres y las indemnizaciones por daño y ocupación indebida del inmueble;

*j)* Generar alternativas para la resolución de conflictos entre locador y locatario, en general dictar o propiciar todo tipo de medidas orientadas a favorecer y ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda y facilitar el acceso a dicha modalidad contractual.

Art. 20. – Facúltase a la Secretaría de Vivienda a dictar las medidas que resulten pertinentes a los fines de la adecuada implementación del Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 14 de la presente norma.

TÍTULO IV

**Métodos alternativos de resolución de conflictos**

Art. 21. – *Resolución de conflictos.* El Poder Ejecutivo nacional, a través del área competente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en forma concertada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizará las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de ámbitos de mediación y arbitraje, gratuitos o de bajo costo, aplicando métodos específicos para la resolución de conflictos derivados de la relación locativa.

Art. 22. – *Modificación de la ley 26.589.* Sustitúyase el artículo 6º de la ley 26.589, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 6º: *Aplicación optativa del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria*. En los casos de ejecución el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria será optativo para el reclamante sin que el requerido pueda cuestionar la vía.

Art. 23. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 24. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 6 de noviembre de 2019.

*Daniel A. Lipovetzky. – Adrián Grana. – Juan Cabandié. – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Claudio M. Doñate. – Marcelo A. Monfort. – Vanesa Siley.*

En disidencia:

*Ana C. Carrizo. – Carla B. Pitiot. – Juan F. Brügge. – Daniel Di Stéfano. – Jorge Enríquez. – María C. Moisés. – Pablo G. Tonelli.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General al considerar los proyectos de ley de la señora diputada Horne y otros señores/as diputados/as, el proyecto de ley del señor diputado Rossi y otros/as señores/as diputados/as, el proyecto de ley del señor diputado Solá y otros/as señores/as diputados/as y el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky, todos ellos sobre contratos de locación; y habiéndose tenido a la vista los siguientes expedientes: 128-D.-2018 de la señora diputada Banfi; 684-D.-2018 del señor diputado Mestre; 1.835-D.-2018 del señor diputado Cabandié; 2.940-D.-2018 del señor diputado Brügge; 4.521-D.-2019 de la señora diputada Mendoza (J.) y 4.754-D.-2019 de la señora diputada Austin. Cabe mencionar que los proyectos de ley de la señora diputada Banfi y el del señor diputado Brügge ya habían sido considerados oportunamente por esta comisión junto con otras iniciativas en el dictamen que se propició en el 2018 y que fuera publicado en el Orden del Día Nº 517/2018.

Asimismo, en el presente dictamen se ha estimado conveniente producir un único dictamen unificado y no encontrando objeciones que formular, propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1.196, inciso *b),* del Código Civil y Comercial de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

> El depósito en garantía no podrá ser mayor al importe equivalente a un (1) mes de alquiler, sin importar el plazo de duración del contrato, y deberá ser devuelto al inquilino al finalizar el mismo.

Art. 2º – Las comisiones u honorarios por servicios de intermediarios comerciales no podrán superar el monto equivalente a un (1) mes de alquiler, debiendo cada parte pagar el cincuenta por ciento (50 %).

Art. 3º – El locador deberá comunicar con una antelación de sesenta (60) días la cancelación del contrato. De no hacerlo, deberá abonar al locatario la suma de tres (3) veces el valor del último mes de alquiler del contrato vigente.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 1.209 del Código Civil y Comercial de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

> El locatario no tendrá a su cargo el pago de las cargas y contribuciones que graven la cosa, como así tampoco las expensas extraordinarias.

Art. 5º – La garantía deberá ser depositada por el inquilino en el Banco de la Nación Argentina.

Finalizado el plazo del alquiler estipulado el banco hará entrega del depósito al inquilino.

Art. 6º – Créase el Registro Nacional de Alquileres, el cual funcionará dentro de la Secretaría de Comercio Interior y tendrá a su cargo la inspectoría de contratos de alquileres de inmobiliarias, cuyas funciones son:

*a)* Elaborar, con base en la presente ley, un modelo de contrato homologado, con el cual asistirá a las partes contratantes, brindándoselo como base para la negociación, teniendo como principal objetivo el acceso a la vivienda de las personas con bajos recursos y el respeto de los derechos como consumidor;

*b)* Asesorar a las partes que se disponen a negociar un contrato de locación de inmueble destinado a vivienda sobre las condiciones que posibilitarán la homologación, normativa y registro del contrato en debida forma legal;

*c)* Efectuar las recomendaciones, sugerencias, adecuaciones o correcciones que correspondan a las propuestas de contratos que presenten las partes que requieran la intervención oficial para su homologación;

*d)* Verificar, en forma previa a la homologación de un contrato, el cumplimiento de los deberes tributarios correspondientes a la operación;

*e)* Homologar y registrar los contratos de locación de inmuebles con destino a vivienda que cumplan las condiciones legales aplicables y que respeten los derechos de los locatarios;

*f)* Aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con lo previsto en la presente ley;

*g)* Participar de la organización de los registros locales, realizar convenios con las universidades a los fines de brindar un asesoramiento gratuito al público en general.

*Registro, sellados y medios de pago*

Art. 7º – Créase en el ámbito de la AFIP, el Registro de Alquileres de Vivienda (RAV), el cual tendrá a cargo la inscripción de los alquileres que se hayan redactado de conformidad con el artículo 6º de esta presente ley.

Art. 8º – El RAV tendrá además el cargo del cobro del respectivo sellado de inicio, el cual además tendrá la función de darle fecha cierta al presente instrumento.

Art. 9º – El RAV tendrá a su cargo la creación de boletas de depósitos para el pago del canon de los alquileres.

Art. 10. – Los alquileres deben abonarse mediante pago con servicio electrónico o en su defecto se podrá realizar a través de boleta de depósito en la cuenta bancaria que la parte locadora indique al locatario mediante su individualización en el contrato. En el comprobante del depósito deberá hacerse consignar la causa del pago de manera tal que las entidades bancarias puedan informar, a pedido de la autoridad de aplicación, el listado de locaciones urbanas destinadas a vivienda, con detalle de los locadores.

Su omisión dará lugar a una sanción pecuniaria equivalente a 3 meses de alquiler, que deberá ser abonada por la parte locadora a la autoridad de aplicación.

Art. 11. – La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia R. Horne. – Remo G. Carlotto. – María C. Cremer de Busti. – Edgargo F. Depetri. – Lucila M. De Ponti. – Araceli S. del R. Ferreyra. – Leonardo Grosso. – Andrés E. Guzmán. – María E. Soria.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

> Artículo 75: *Domicilio especial*. Las partes de un contrato deben elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan. Deberán además constituir un domicilio electrónico en el cual se tendrán por válidas y vinculantes las notificaciones que se cursaren al mismo, siendo plenamente eficaces todos los emplazamientos y/o comunicaciones que allí se practiquen.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

> Artículo 1.196: *Locación habitacional*. Si el destino es habitacional no puede requerirse del locatario: *a)* El pago de alquileres anticipados por períodos mayores a un (1) mes; *b)* Depósitos de garantía o exigencias asimilables por cantidad mayor del importe equivalente a un (1) mes de alquiler. El depósito en garantía será devuelto mediante la entrega de una suma equivalente al precio del último mes de la locación. El reintegro deberá hacerse efectivo en el momento de la restitución del inmueble. En el caso de existir alguna deuda por servicios públicos domiciliarios o expensas, correspondientes al período contractual y que al momento de la entrega del inmueble no hubiese sido facturada, podrá acordarse su pago tomando al efecto los valores del último período abonado, o bien el locador podrá retener una suma equivalente a dichos montos como garantía de pago. En este último caso, una vez que el locatario abone las facturas remanentes, presentará las constancias al locador, quien deberá restituir

de manera inmediata las sumas retenidas; *c)* El pago de valor llave o equivalentes; *d)* La firma de documentos pagarés o de cualquier otro documento que no forme parte del contrato original.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.198: *Plazo mínimo de la locación de inmueble*. El contrato de locación de inmueble, cualquiera sea su destino, si carece de plazo expreso y determinado mayor, se considerará celebrado por el plazo mínimo legal de tres años, excepto los casos del artículo 1.199. El locatario puede renunciar a este plazo si está en la tenencia de la cosa.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 1.201 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.201: *Conservar la cosa con aptitud para el uso convenido*. El locador debe conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro originado en su calidad o defecto, en su propia culpa, o en la de sus dependientes o en hechos de terceros o caso fortuito. En caso de negativa o silencio del locador ante un reclamo del locatario debidamente notificado, para que efectúe alguna reparación urgente, el locatario podrá realizarla por sí, con cargo al locador. Si las reparaciones no fueran urgentes, el locatario deberá intimar al locador para que realice las mismas dentro de un plazo que no podrá ser inferior a diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente. En todos los casos, la notificación remitida al domicilio denunciado por el locador en el contrato se tendrá por válida, aun si el locador se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo. Si por motivos no imputables al locatario se viese interrumpido el normal uso y goce de la cosa, el inquilino tiene derecho a que se reduzca el canon temporariamente en proporción a la gravedad de la turbación o, según las circunstancias, a resolver el contrato.

Art. 5º – Agréguese como artículo 1.204 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.204 bis: *Compensación*. Los gastos y acreencias que se encuentran a cargo del locador conforme las disposiciones de esta sección, podrán ser compensados de pleno derecho por el locatario con los cánones locativos, previa notificación fehaciente al locador del detalle de los mismos.

Art. 6º – Sustitúyese el artículo 1.209, del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.209: *Pagar cargas y contribuciones por el destino*. El locatario tiene a su cargo el pago de las cargas y contribuciones que se originen en el destino que dé a la cosa locada. No tiene a su cargo el pago de las que graven la cosa ni las expensas comunes extraordinarias. Solo podrá establecerse que estarán a cargo del locatario aquellas expensas que deriven de gastos habituales, vinculados al uso, entendiéndose por tales aquellos que se relacionan con los servicios normales y permanentes a disposición del inquilino, independientemente de que sean considerados como expensas ordinarias o extraordinarias.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 1.221 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.221: *Resolución anticipada*. El contrato de locación de inmuebles con destino habitacional puede ser resuelto anticipadamente por el locatario, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador. Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, debe abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. Si se notificara con un plazo de notificación previa superior a los tres meses, no corresponderá el pago de indemnización alguna. Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a los supuestos enumerados en el artículo 1.199.

Art. 8º – Agréguese como artículo 1.221 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.221 bis: *Renovación del contrato*. En los contratos de inmuebles destinados a vivienda, dentro de los tres últimos meses de la relación locativa, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra, notificándola en forma fehaciente, a efectos de acordar la renovación del contrato. En caso de silencio del locador o frente a su negativa de llegar a un acuerdo, estando debidamente notificado, el locatario puede resolver el contrato de manera anticipada sin pagar la indemnización correspondiente.

*Disposiciones complementarias*

Art. 9º – *Ajuste*. En los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional en los que el valor mensual del alquiler sea inferior a dos mil (2.000) unidades de valor adquisitivo actualizables por CER - ley 25.827 (UVA), el precio del alquiler deberá fijarse como un valor único en pesos y por períodos mensuales, sobre el cual solo podrán acordarse ajustes anuales, utilizando a tal efecto un índice conformado por partes iguales, con el índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el INDEC y el índice remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE) elaborado por la ANSES, a cuyo

efecto se requerirá al BCRA su publicación mensual. Exceptúese de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias, al procedimiento de actualización previsto en el párrafo anterior.

Art. 10. – *Alquiler social*. El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dispondrá las medidas necesarias a efectos de apoyar a quienes tengan dificultades para cumplir con los requisitos de la garantía, depósito y demás gastos necesarios para obtener una vivienda en alquiler, teniendo especial consideración con las personas que se encuentren en situación de violencia de género, siempre que el destino de la locación sea el de vivienda familiar única en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación. A tal fin podrá disponer la creación de un seguro obligatorio que cubra la falta de pago de alquileres y las indemnizaciones por daños y ocupación indebida del inmueble, regular el accionar de sociedades que otorguen garantías de fianza o seguros de caución para contratos de alquiler de viviendas, generar alternativas para la resolución de conflictos entre locador y locatario, apoyar la creación de líneas de crédito subsidiadas a efectos de facilitar el acceso a la locación de viviendas y en general dictar todo tipo de medidas orientadas a favorecer y ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda y facilitar el acceso a dicha modalidad contractual.

Art. 11. – A los efectos de su oponibilidad, los contratos de locación de inmueble deben ser registrados por el locador ante el Registro de la Propiedad Inmueble, dentro de los 30 días corridos, contados a partir de la firma del contrato. Si el locador omitiere el registro, podrá hacerlo el locatario a partir del día siguiente del vencimiento del plazo.

Art. 12. – *Garantía para jubilados y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino*. La Administración Nacional de la Seguridad Social dispondrá las medidas que resulten necesarias a los efectos de otorgar una garantía de cumplimiento en los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional, cuando el locatario sea un jubilado o pensionado del SIPA. El costo de este servicio de garantía será gratuito.

Art. 13. – Los subsidios para asistencia habitacional, otorgados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), en cualquiera de sus modalidades, se actualizarán en forma automática, utilizando el mismo índice establecido para los alquileres en el artículo 9º de la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Agustín Rossi. – Daniel F. Arroyo. – María C. Álvarez Rodríguez. – Juan Cabandié. – Carlos D. Castagneto. – Sandra D. Castro. – Fernando Espinoza. – Adrián Grana. – Leonardo Grosso. – Mónica Macha. – Mayra S. Mendoza. – María E. Soria. – Vanesa Siley. – Luana Volnovich.*

3

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

> Artículo 75: *Domicilio especial*. Las partes de un contrato pueden elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan. Podrán además constituir un domicilio electrónico en el cual se tendrán por válidas y vinculantes las notificaciones que se cursaren al mismo, siendo plenamente eficaces todos los emplazamientos y/o comunicaciones que allí se practiquen.

Art. 2º – Sustitúyese el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

> Artículo 1.196: *Locación habitacional*. Si el destino es habitacional, no puede requerirse del locatario:
>
> *a)* El pago de alquileres anticipados por períodos mayores a un (1) mes;
>
> *b)* Depósitos de garantía o exigencias asimilables por cantidad mayor del importe equivalente a un (1) mes de alquiler. El depósito en garantía será devuelto mediante la entrega de una suma equivalente al precio del último mes de la locación. El reintegro deberá hacerse efectivo en el momento de la restitución del inmueble. En el caso de existir alguna deuda por servicios públicos domiciliarios o expensas, correspondientes al período contractual y que al momento de la entrega del inmueble no hubiese sido facturada, podrá acordarse su pago tomando al efecto los valores del último período abonado, o bien el locador podrá retener una suma equivalente a dichos montos como garantía de pago. En este último caso, una vez que el locatario abone las facturas remanentes, presentará las constancias al locador, quien deberá restituir de manera inmediata las sumas retenidas;
>
> *c)* El pago de valor llave o equivalentes;
>
> *d)* La firma de documentos pagarés o de cualquier otro documento que no forme parte, o se anexe al contrato original.

Art. 3º – Incorpórese como artículo 1.196 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

> Artículo 1.196 bis: *Comisiones*. En caso que el contrato haya sido celebrado con la intermediación de un martillero o corredor inmobiliario, las sumas que corresponden a comisiones u honorarios por los servicios prestados deberán ser

soportadas por el locador y no podrán superar los máximos establecidos en cada jurisdicción. Si no los hubiere, no podrán ser mayores a un (1) mes de alquiler. De igual modo, serán soportados por el locador los gastos de publicación, certificación de firmas y cualquier otro en el que incurriere el intermediario a efectos de perfeccionar el contrato.

Cuando el martillero o corredor inmobiliario participe en la renovación del contrato de locación, las comisiones u honorarios no podrán superar el valor de medio (1/2) mes de alquiler, si no hubiera un máximo establecido en cada jurisdicción respecto a la renovación contractual.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.198: *Plazo mínimo de la locación de inmueble*. El contrato de locación de inmueble, si carece de plazo expreso y determinado mayor, se considerará celebrado por el plazo mínimo legal de tres años en locaciones destinadas a vivienda y de dos años para cualquier otro destino, excepto los casos del artículo 1.199.

El locatario puede renunciar a este plazo si está en la tenencia de la cosa.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 1.201 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.201: *Conservar la cosa con aptitud para el uso convenido.* El locador debe conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro originado en su calidad o defecto, en su propia culpa, o en la de sus dependientes o en hechos de terceros o caso fortuito.

En caso de negativa o silencio del locador ante un reclamo del locatario debidamente notificado para que efectúe alguna reparación urgente, el locatario podrá realizarla por sí, con cargo al locador.

Si las reparaciones no fueran urgentes, el locatario deberá intimar al locador para que realice las mismas dentro de un plazo que no podrá ser inferior a diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente.

En todos los casos, la notificación remitida al domicilio denunciado por el locador en el contrato se tendrá por válida, aun si el locador se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por otros motivos.

Si por motivos no imputables al locatario se viese interrumpido el normal uso y goce de la cosa, este tendrá derecho a una reducción temporaria del canon locativo equivalente a una treintava parte del mismo por cada día en que persista la interrupción o, según las circunstancias, a resolver el contrato.

Art. 6º – Agréguese como artículo 1.204 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.204 bis: *Compensación*. Los gastos y acreencias que se encuentran a cargo del locador conforme las disposiciones de esta sección podrán ser compensados de pleno derecho por el locatario con los cánones locativos, previa notificación fehaciente al locador del detalle de los mismos.

Art. 7º – Sustitúyese el artículo 1.209 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.209: *Pagar cargas y contribuciones por la actividad*. El locatario tiene a su cargo el pago de las cargas y contribuciones que se originen en el destino que dé a la cosa locada. No tiene a su cargo el pago de las que graven la cosa ni las expensas comunes extraordinarias. Solo podrá establecerse que estarán a cargo del locatario aquellas expensas que deriven de gastos habituales, entendiéndose por tales aquellos que se reiteran por períodos mensuales o bimensuales y que se vinculen a los servicios normales a disposición del inquilino, independientemente de que sean considerados como expensas ordinarias o extraordinarias.

Art. 8º – Sustitúyese el artículo 1.221 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.221. *Resolución anticipada*. El contrato de locación de inmuebles con destino habitacional puede ser resuelto anticipadamente por el locatario si han transcurrido seis (6) meses de contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador. Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, debe abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

Si se acordara un plazo de notificación previa superior a los tres (3) meses, no corresponderá el pago de indemnización alguna si han transcurrido al menos seis (6) meses de contrato.

Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a los supuestos enumerados en el artículo 1.199, aun cuando se tratase de locaciones habitacionales.

Art. 9º – Agréguese como artículo 1.221 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.221 bis: *Renovación del contrato*. En los contratos de inmuebles destinados a vivienda, dentro de los dos (2) últimos meses de la relación locativa, cualquiera de las partes podrá

convocar a la otra, notificándola en forma fehaciente, a efectos de acordar la renovación del contrato.

En caso de silencio del locador o frente a su negativa de llegar a un acuerdo, estando debidamente notificado, el locatario puede resolver el contrato de manera anticipada sin pagar la indemnización correspondiente.

Art. 10. – Sustitúyese el artículo 1.222 del Código Civil y Comercial de la Nación, por el siguiente:

Artículo 1.222: *Intimación de pago y desalojo de viviendas*. Si el destino es habitacional, previamente a la demanda de desalojo por falta de pago de alquileres, el locador debe intimar fehacientemente al locatario al pago de la cantidad debida, otorgando para ello un plazo que nunca debe ser inferior a diez (10) días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, consignando el lugar de pago.

Sin perjuicio de la reserva por las obligaciones adeudadas, en ningún caso el locador podrá negarse o condicionar la recepción de las llaves del inmueble. En caso de negativa o silencio frente al requerimiento por parte del locatario a efectos de que se le reciba la llave del inmueble, el locatario podrá realizar la consignación judicial de las llaves, siendo los gastos y costas a cargo del locador. En ningún caso se deberán alquileres ni ningún tipo de obligación accesoria a partir del día de la notificación fehaciente realizada al locador, siempre que el locatario efectúe la consignación judicial dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, o desde que fuera notificado el depósito judicial de la llave si la consignación se hubiese iniciado después del vencimiento de dicho plazo.

Cumplido el plazo previsto en este artículo, o habiéndose verificado la extinción de la locación por cualquiera de los motivos previstos en esta sección, el locatario deberá restituir la tenencia del inmueble locado. Ante el incumplimiento del locatario, el locador podrá iniciar la acción judicial de desalojo, la que deberá sustanciarse por el proceso previsto al efecto en cada jurisdicción.

El plazo de ejecución de la sentencia de desalojo no puede ser menor a diez (10) días contados desde su notificación al locatario en los términos previstos en el párrafo precedente.

*Disposiciones complementarias*

Art. 11. – *Ajuste*. En los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional el precio del alquiler deberá fijarse como un valor único y por períodos mensuales, sobre el cual solo podrán acordarse ajustes anuales, utilizando a tal efecto un índice conformado por partes iguales, con el índice de precios al consumidor (IPC) y el índice de remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE) elaborado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a cuyo efecto se requerirá al BCRA su publicación mensual.

Exceptúese de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias, al procedimiento de actualización previsto en el párrafo anterior.

Art. 12. – *Garantía*. En los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional, en el caso de requerirse una garantía de cumplimiento de contrato, el propietario deberá aceptar, a oferta del locatario, cualquiera de las siguientes:

1. Garantía real.
2. Aval bancario.
3. Seguro de caución.
4. Garantía personal del locatario o del fiador, que se documentará con recibo de sueldo, certificado de ingresos o cualquier otro medio fehaciente. En caso de ser más de un locatario, deberán sumarse los ingresos de cada uno de ellos a los efectos de este artículo.
5. Garantía de fianza.

La presente enumeración no tiene carácter taxativo.

El locador no podrá requerir una garantía que supere el equivalente a cinco (5) veces el valor mensual de la locación, salvo que se tratase del supuesto previsto en el inciso 4, en el cual podrá elevarse dicho valor hasta un máximo de diez (10) veces.

En los supuestos de los incisos 2, 3 y 5, la reglamentación establecerá los requisitos que deberán cumplir las sociedades que otorguen estas garantías y las características y condiciones de las mismas.

Art. 13. – *Alquiler social*. El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dispondrá las medidas necesarias a efectos de apoyar a quienes tengan dificultades para cumplir con los requisitos de la garantía, depósito y demás gastos necesarios para obtener una vivienda en alquiler, siempre que el destino de la locación sea el de vivienda familiar única en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación, pudiendo disponer la creación de un seguro obligatorio que cubra la falta de pago de alquileres y las indemnizaciones por daño y ocupación indebida del inmueble, regular el accionar de sociedades que otorguen garantías de fianza o seguros de caución para contratos de alquiler de viviendas, generar alternativas para la resolución de conflictos entre locador y locatario, apoyar la creación de líneas de crédito subsidiadas a efectos de facilitar el acceso a la locación de viviendas, y en general dictar todo tipo de medidas orientadas a favorecer y ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda y facilitar el acceso a dicha modalidad contractual.

Art. 14. – Los contratos de locación de inmueble deberán ser registrados por el locador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación

(AFIP), dentro del plazo, en la forma y con los alcances que dicho organismos disponga. Solo los contratos de locación registrados serán oponibles a terceros, contarán con fecha cierta y podrán ser utilizados como instrumentos válidos para el inicio de acciones judiciales. No obstante la obligación del locador, cualquiera de las partes podrá informar la existencia del contrato a la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP) a los fines dispuestos en el presente artículo.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Felipe C. Solá. – Daniel F. Arroyo. – Fernando Asencio. – Lucila M. De Ponti. – Araceli S. del R. Ferreyra. – Leonardo Grosso. –Silvia R. Horne. – Juan F. Moyano.*

4

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TÍTULO I

**Reformas al Código Civil y Comercial de la Nación**

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 75: *Domicilio especial*. Las partes de un contrato pueden elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan. Podrán, además, constituir un domicilio electrónico en el cual se tendrán por válidas y vinculantes las notificaciones que se cursaren al mismo, siendo plenamente eficaces todos los emplazamientos y/o comunicaciones que allí se practiquen.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.196: *Locación habitacional*. Si el destino es habitacional, no puede requerirse del locatario:

*a)* El pago de alquileres anticipados por períodos mayores a un mes;

*b)* Depósitos de garantía o exigencias asimilables por cantidad mayor del importe equivalente al primer mes de alquiler. El depósito de garantía será devuelto mediante la entrega de una suma equivalente al precio del último mes de la locación. El reintegro deberá hacerse efectivo en el momento de la restitución del inmueble. En el caso de existir alguna deuda por servicios públicos domiciliarios o expensas, correspondientes al período contractual y que al momento de la entrega del inmueble no hubiese sido facturada, podrá acordarse su pago tomando al efecto los valores del último período abonado, o bien el locador podrá retener una suma equivalente a dichos montos como garantía de pago. En este último caso, una vez que el locatario abone las facturas remanentes, presentará las constancias al locador, quien deberá restituir de manera inmediata las sumas retenidas, el pago de valor llave o equivalentes; y

*c)* La firma de pagarés o cualquier otro documento que no forme parte del contrato original.

Art. 3º – Sustitúyase el artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.198: *Plazo mínimo de la locación del inmueble*. El contrato de locación del inmueble, cualquiera sea su destino, si carece de plazo expreso y determinado mayor, se considerará celebrado por el plazo mínimo legal de tres años, excepto los casos del artículo 1.199.

El locatario puede renunciar a este plazo si está en la tenencia de la cosa.

Art. 4º – Sustitúyase el artículo 1.199 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.199: *Excepciones al plazo mínimo legal*. No se aplica el plazo mínimo legal a los contratos de locación de inmuebles o parte de ellos destinados a:

*a)* Sede de embajada, consulado u organismo internacional, y el destinado a habitación de su personal extranjero diplomático o consular;

*b)* Habitación con muebles que se arrienden con fines de turismo, descanso o similares. Si el plazo del contrato o de contratos consecutivos supera los tres meses, se presume que no fue hecho con esos fines;

*c)* Guarda de cosas;

*d)* Exposición u oferta de cosas o servicios en un predio ferial.

Tampoco se aplica el plazo mínimo legal a los contratos que tengan por objeto el cumplimiento de una finalidad determinada expresada en el contrato y que debe normalmente cumplirse en el plazo menor pactado.

Art. 5º – Sustitúyase el artículo 1.201 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.201: *Conservar la cosa con aptitud para el uso convenido*. El locador debe conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro en su calidad

o defecto, originado por cualquier causa no imputable al locatario.

En caso de negativa o silencio del locador ante un reclamo del locatario debidamente notificado para que efectúe alguna reparación urgente, el locatario podrá realizarla por sí, con cargo al locador.

Si las reparaciones no fueran urgentes, el locatario deberá intimar al locador para que realice las mismas dentro de un plazo que no podrá ser inferior a diez días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente.

En todos los casos, la notificación remitida al domicilio denunciado por el locador en el contrato se tendrá por válida, aun si el locador se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo.

Art. 6º – Sustitúyase el artículo 1.203 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Articulo 1.203: *Frustración del uso o goce de la cosa*. Si por motivos no imputables al locatario este se viese impedido de usar o gozar de la cosa, o esta no puede servir para el objeto de la convención, puede pedir la rescisión del contrato, o la cesación del pago del precio por el tiempo que no pueda usar o gozar de la cosa. Si no se viese afectada directa o indirectamente la cosa misma, sus obligaciones continúan como antes.

Art. 7º – Agréguese como artículo 1.204 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.204 bis: *Compensación*. Los gastos y acreencias que se encuentran a cargo del locador conforme las disposiciones de esta sección, podrán ser compensados de pleno derecho por el locatario con los cánones locativos, previa notificación fehaciente al locador del detalle de los mismos.

Art. 8º – Sustitúyase el artículo 1.209 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.209: *Pagar cargas y contribuciones por la actividad*. El locatario tiene a su cargo el pago de las cargas y contribuciones que se originen en el destino que dé a la cosa locada. No tiene a su cargo el pago de las que graven la cosa ni las expensas comunes extraordinarias. Solo podrá establecerse que estarán a cargo del locatario aquellas expensas que deriven de gastos habituales, entendiéndose por tales aquellos que se vinculan a los servicios normales y permanentes a disposición del locatario, independientemente de que sean considerados como expensas comunes ordinarias o extraordinarias.

Art. 9º – Sustitúyase el artículo 1.221 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.221: *Resolución anticipada*. El contrato de locación de inmuebles con destino habitacional puede ser resuelto anticipadamente por el locatario si han transcurrido seis meses de contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador con al menos un mes de anticipación. Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, debe abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble, y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. Cuando la notificación al locador se hiciese con una anticipación de tres meses o más, no corresponderá el pago de indemnización alguna por dicho concepto.

Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación a los supuestos enumerados en el artículo 1.199.

Art. 10. – Agréguese como artículo 1.221 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.221 bis: *Renovación del contrato*. En los contratos de inmuebles destinados a vivienda, dentro de los tres últimos meses de la relación locativa, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra, notificándola en forma fehaciente, a efectos de acordar la renovación del contrato. En caso de silencio del locador o frente a su negativa de llegar a un acuerdo, estando debidamente notificado, el locatario puede resolver el contrato de manera anticipada sin pagar la indemnización correspondiente.

Art. 11. – Sustitúyase el artículo 1.222 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.222: *Intimación de pago y desalojo de viviendas.* Si el destino es habitacional, previamente a la demanda de desalojo por falta de pago de alquileres, el locador debe intimar fehacientemente al locatario al pago de la cantidad debida, otorgando para ello un plazo que nunca debe ser inferior a diez días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, especificando el lugar de pago.

La notificación remitida al domicilio denunciado en el contrato por el locatario se tendrá por válida, aun si este se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo.

Cumplido el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, o habiéndose verificado la extinción de la locación por cualquier motivo, el locatario deberá restituir la tenencia del inmueble locado. Ante el incumplimiento del locatario, el locador podrá iniciar la acción judicial de desalojo, la que deberá sustanciarse por el

proceso previsto al efecto en cada jurisdicción, y en caso de no prever un procedimiento especial, el más abreviado que establezcan sus leyes procesales o especiales.

En ningún caso el locador podrá negarse a recibir las llaves del inmueble o condicionar la misma, sin perjuicio de la reserva por las obligaciones pendientes a cargo del locatario. En caso de negativa o silencio frente al requerimiento por parte del inquilino a efectos de que se le reciba la llave del inmueble, este podrá realizar la consignación judicial de las mismas, siendo los gastos y costas a cargo del locador. En ningún caso se deberán alquileres ni ningún tipo de obligación accesoria a partir del día de la notificación fehaciente realizada al locador a efectos de que reciba las llaves del inmueble, siempre que el locatario efectúe la consignación judicial dentro de los diez días hábiles siguientes a la misma, o desde que le fuera notificado al locador el depósito judicial de las llaves si la consignación se hubiese iniciado después del vencimiento de dicho plazo.

Art. 12. – Sustitúyase el artículo 1.223 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.223: *Desalojo*. Al extinguirse la locación debe restituirse la tenencia de la cosa locada.

El procedimiento previsto en este código para la cláusula resolutoria implícita no se aplica a la demanda de desalojo por las causas de los artículos 1.217 y 1.219, inciso *c)*.

El plazo de ejecución de la sentencia de desalojo no puede ser menor a diez días ni mayor a noventa días corridos.

Art. 13. – Sustitúyase el artículo 1.351 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.351: *Intervención de uno o de varios corredores*. Si solo interviene un corredor, todas las partes le deben comisión, excepto pacto en contrario o protesta de una de las partes según el artículo 1.346. No existe solidaridad entre las partes respecto del corredor. Si interviene un corredor por cada parte, cada uno de ellos solo tiene derecho a cobrar comisión de su respectivo comitente.

En las locaciones habitacionales, se entenderá, salvo pacto expreso en contrario, que el pago de la comisión, los gastos de publicación, certificación de firmas y cualquier otro en el que incurriere el corredor a efectos de perfeccionar o renovar un contrato, se encuentran a cargo del locador.

TÍTULO II

**Regulación complementaria de las locaciones**

Art. 14. – *Garantía*. En las locaciones habitacionales, en el caso de requerirse una garantía, el locatario propondrá al locador al menos dos de las siguientes garantías:

*a)* Garantía inmobiliaria;

*b)* Aval bancario;

*c)* Seguro de caución;

*d)* Garantía de fianza; o

*e)* Garantía personal del locatario, que se documentará con recibo de sueldo, certificado de ingresos o cualquier otro medio fehaciente. En caso de ser más de un locatario, deberán sumarse los ingresos de cada uno de ellos a los efectos de este artículo.

El locador no podrá requerir una garantía que supere el equivalente a cinco (5) veces el valor mensual de la locación, salvo que se tratase del supuesto previsto en el inciso *e)* en el cual podrá elevarse dicho valor hasta un máximo de diez (10) veces. Bajo tales condiciones, el locador deberá aceptar una de las garantías propuestas por el locatario.

En los supuestos de los incisos *b)*, *c)* y *d)*, la reglamentación establecerá los requisitos que deberán cumplir las personas que otorguen estas garantías y las características y condiciones de las mismas.

Art. 15. – *Ajustes*. Los contratos de locación, cualquiera sea su destino, estarán exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias.

En los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional, el precio del alquiler debe fijarse como valor único y por períodos mensuales, sobre el cual solo podrán realizarse ajustes semestrales.

Cuando el valor de los alquileres de las locaciones habitacionales sea inferior al límite que cada provincia o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establezcan mediante ley especial, o en su defecto a las mil (1.000) unidades de valor adquisitivo (UVA), solo se podrán realizar ajustes utilizando un índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que deberá ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Art. 16. – *Consignación*. Si el locador de un inmueble se rehusare a cobrar el canon locativo, según lo dispone el artículo 1.208 del Código Civil y Comercial de la Nación, el locatario deberá intimarlo de manera fehaciente a que lo reciba dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. En caso de silencio o negativa del locador, el locatario, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo estipulado en la notificación, deberá proceder a la consignación judicial del monto adeudado, o mediante cheque cancelatorio, de conformidad con las previsiones de la ley 25.345, de acuerdo a las modalidades que fijen al efecto las distintas jurisdicciones provin-

ciales, el gobierno de la ciudad de Buenos Aires y en su caso el Banco Central de la República Argentina, estando los gastos y costas correspondientes a cargo del locador.

Art. 17. – Los contratos de locación de inmueble deberán ser declarados por el locador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP), dentro del plazo, en la forma y con los alcances que dicho organismo disponga. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispondrá un régimen de facilidades para la registración de contratos vigentes. El incumplimiento del locador lo hará pasible de las sanciones previstas en la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones).

Cuando se inicien acciones judiciales a causa de la ejecución de un contrato de locación, previo a correr traslado de la demanda, el juez deberá informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP) sobre la existencia del contrato, a los fines de que tome la intervención que corresponda.

No obstante la obligación del locador, cualquiera de las partes podrá informar la existencia del contrato a la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP) a los fines dispuestos en el presente artículo, en los términos que esta autoridad disponga.

TÍTULO III

**Programa Nacional de Alquiler Social**

Art. 18. – *Alquiler social*. Créase el Programa Nacional de Alquiler Social destinado a la adopción de medidas que tiendan a facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler mediante una contratación formal.

Art. 19. – *Organismo rector*. El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Secretaría de Vivienda, será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar el Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 18 de la presente norma.

Art. 20. – *Medidas de implementación del programa*. La Secretaría de Vivienda, para garantizar el logro de los objetivos del Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 18 de la presente norma, deberá:

*a)* Tener especial consideración con las personas que se encuentren en situación de violencia de género en el marco de lo previsto en la Ley de Protección Integral a las Mujeres, 26.485;

*b)* Promover, a través de los organismos competentes, la regulación del accionar de entidades que otorguen garantías de fianza o seguros de caución para contratos de alquiler de viviendas;

*c)* Propiciar la creación de líneas de subsidios o créditos blandos a efectos de facilitar el acceso a la locación de viviendas;

*d)* Diseñar e implementar mecanismos orientados a ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda;

*e)* Promover en conjunto con la Administración Nacional de la Seguridad Social la adopción de medidas que permitan facilitar el acceso al alquiler a jubilados, pensionados y titulares de la prestación por desempleo;

*f)* Adoptar cualquier otra medida en su carácter de organismo rector que tenga por objeto facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler para todas aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

*g)* Fomentar la creación de mecanismos tendientes a asegurar el efectivo cumplimiento por parte del locador y del locatario de las obligaciones a su cargo;

*h)* Apoyar a quienes tengan dificultades para cumplir con los requisitos de garantía, depósito y demás gastos necesarios para obtener una vivienda en alquiler, siempre que el destino de la locación sea el de vivienda familiar única en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación;

*i)* Promover, a través de los organismos competentes, la creación de un seguro obligatorio que cubra la falta de pago de alquileres y las indemnizaciones por daño y ocupación indebida del inmueble;

*j)* Generar alternativas para la resolución de conflictos entre locador y locatario, en general dictar o propiciar todo tipo de medidas orientadas a favorecer y ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda y facilitar el acceso a dicha modalidad contractual.

Art. 21. – Facúltase a la Secretaría de Vivienda a dictar las medidas que resulten pertinentes a los fines de la adecuada implementación del Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 18 de la presente norma.

TÍTULO IV

**Métodos alternativos de resolución de conflictos**

Art. 22. – *Resolución de conflictos*. El Poder Ejecutivo nacional, a través del área competente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en forma concertada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizará las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de ámbitos de mediación y arbitraje, gratuitos o de bajo costo, aplicando métodos específicos para la resolución de conflictos derivados de la relación locativa.

Art. 23. – *Modificación de la ley 26.589*. Sustitúyase el artículo 6º de la ley 26.589, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 6º: *Aplicación optativa del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria*. En los casos de ejecución, el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria será optativo para el reclamante sin que el requerido pueda cuestionar la vía.

Art. 24. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel A. Lipovetzky.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente…

**Sr. del Caño**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). – ¿Es para una interrupción, señor diputado?

**Sr. del Caño**. – Señor presidente: yo presenté un pedido de un apartamiento de reglamento que seguramente tiene entre sus papeles.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señor diputado: consideremos estos tres asuntos incluidos en el temario y luego le concedo la palabra para que proponga el apartamento reglamento.

**Sr. del Caño**. – Pero las mociones de orden deben tratarse antes de abordar los asuntos contenidos en el orden del día.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se están ordenando los temas para terminar el resto de la sesión, y si usted ahora pide un apartamento reglamento, debo buscar el quórum para votarlo.

¿Por qué no hacemos las cosas prácticas? Le doy la palabra después, cuando haya quórum, y lo tratamos en ese momento. Creo que no va a variar la sesión.

**Sr. del Caño**. – De acuerdo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Continúa haciendo uso la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: estamos considerando el proyecto de ley de alquileres. Se trata de una iniciativa que cuenta con dictamen y que venimos trabajando en la Comisión de Legislación General desde hace cuatro años.

En dos ocasiones tuvimos la posibilidad de sancionarlo. Lamentablemente, los acuerdos políticos no permitieron llegar a tratarlo en el recinto, pero "la tercera es la vencida" y hoy estamos aquí, debatiéndolo en la que seguramente será la última sesión de la Cámara con esta integración. Por ello, estoy muy satisfecho por haber logrado darle tratamiento.

La experiencia de estos cuatro años debatiendo este proyecto nos llevó a que hayamos logrado un único dictamen, con algunas pequeñas disidencias parciales. Esto tiene que ver con haber entendido que es una ley que genera posiciones contrapuestas entre los sectores involucrados.

Por ello, en el marco del debate en la comisión convocamos varias veces a los representantes de los inquilinos, de las cámaras y colegios inmobiliarios y a los corredores inmobiliarios. Todos los proyectos de los diferentes bloques iban en el mismo sentido: empezar a regular una situación que hace años no está regulada. Pensemos que en la Argentina hace 30 años que no había ley de alquileres. Logramos un dictamen, buscando solucionar una problemática que involucra tantos millones de argentinos. Se calcula que en la Argentina hay 8 millones de personas que viven una vida alquilada. Y a pesar de eso, este Congreso hace 30 años que no aprueba una ley de alquileres. Estamos hablando de una deuda que manteníamos con mucha gente.

Está claro que la relación entre locatario y locador es una relación desigual, y ahí es donde la legislación puede intervenir para equilibrar la situación. Esto mismo ocurre con otras relaciones del derecho privado como, por ejemplo, la relación del consumidor frente al comerciante, o la relación laboral, donde claramente el lado más débil es el del trabajador.

En este caso, también estamos hablando de una relación desigual entre locador y locatario, y la norma en consideración pretende equilibrar las relaciones entre ambas partes, y corregir algunos abusos que se producen, en base a experiencia que hemos recogido, sobre todo de las organizaciones de inquilinos que han participado en las reuniones de comisión.

Para sintetizar los contenidos principales del proyecto, el primer punto a destacar es que estamos extendiendo el plazo mínimo de locación de dos años a tres años. Este es un gran avance que da mucha certeza, sobre todo a los inquilinos. Hoy los dos años implican que un inquilino ingresa a la vivienda con su familia, muchas veces traslada a sus chicos de una escuela a otra, y al año ya tiene que estar pensando en que si no logra la renovación tiene que salir a buscar otro inmueble, mudar a su

familia, quizás cambiar a los chicos de escuela. Por lo tanto, extenderlo 3 años es una solución mucho mejor, más acorde a lo que ocurre en el mundo. La mayoría de las legislaciones de alquileres en el mundo tienen plazos incluso más prolongados, pero creo que haberlo extendido hasta tres es un buen aporte que le da mucha certeza al inquilino y un período mayor para que pueda estar en la vivienda que ha alquilado.

Por otro lado, nos encontramos con el problema de la actualización de los valores locativos. Aún está vigente el artículo 7º de la vieja Ley de Convertibilidad, 23.928. A pesar de que la ley fue derogada en gran parte, se mantiene ese artículo, que es el que prohíbe la indexación. Eso implica que, para poder para poder paliar los efectos negativos de un contexto inflacionario como el que vivimos, los locadores proponen a los inquilinos una actualización cuya previsión ellos calculan de alguna manera. Eso ocasiona que muchas veces los alquileres aumenten mucho más que la inflación. Igualmente, a veces pasa lo contrario ya que se quedan cortos.

En definitiva, proponemos terminar con esa situación y que no se trate de imponer el cálculo realizado por el locador al inquilino, sino que los contratos de alquiler se actualicen por un índice oficial.

En la comisión debatimos mucho sobre cuál era el índice más adecuado y la mayoría de los proyectos –el del diputado Rossi, el del diputado Solá y el de autoría– plantea que la mejor solución es atar parte del aumento de los alquileres a los salarios de los trabajadores. ¿Por qué? Porque la gran mayoría de los inquilinos son trabajadores asalariados.

El proceso aplicado actualmente indica que en general los alquileres aumentan más que los salarios y, por lo tanto, la porción que ocupa el pago del alquiler en el salario de un trabajador es cada vez más grande. Esto por supuesto le complica al inquilino el cumplir con el resto de sus obligaciones y afrontar la vida diaria. Por lo tanto, proponemos actualizar los contratos de alquiler mediante un índice compuesto en partes iguales por los precios al consumidor, es decir, la inflación, y por el coeficiente de variación salarial, es decir, los salarios.

Si, como suele hacerse, dividimos a la población en quintiles –al igual que lo hizo la Universidad Di Tella– en los quintiles más bajos prácticamente es imposible que una persona pueda acceder a un alquiler. En el tercer quintil, integrado por la población media, el alquiler abarca en promedio el 35 por ciento del ingreso de la persona. Entonces, si siguen aumentando los alquileres sin atarse al aumento de los salarios, el porcentaje que representa el alquiler será cada vez mayor y consecuentemente al trabajador se le hará muy difícil pagar.

Por otro lado, también estamos definiendo el tema de las garantías ya que es un problema para los inquilinos. Es difícil cumplir con las exigencias de las garantías de los contratos de locación tal como se viene haciendo. Consecuentemente, es muy difícil acceder a un alquiler.

Actualmente en la mayoría de los casos se le pide al inquilino presentar un título de propiedad para garantizar el contrato de alquiler. Sin embargo, generalmente quien busca alquilar no tiene vivienda propia. Por lo tanto, se le hace muy difícil conseguir un título propiedad como garantía.

Entonces, ¿qué puede hacer el inquilino si no tiene título de propiedad? Puede acceder al mercado negro y pagar por esa garantía. Pero, en definitiva, estos obstáculos dificultan el acceso al alquiler.

Por otra parte, es muy común que la gente del interior venga a vivir a la ciudad de Buenos Aires, al igual que ocurre con muchos compañeros diputados presentes. Ahora bien, para formalizar el alquiler, el locador pide la garantía de un inmueble en la ciudad. Imaginen que para la gente que viene del interior es imposible tener un conocido o un inmueble con domicilio en la ciudad como garantía. Para salir del corsé de la exigencia del inmueble, proponemos ampliar el menú de garantías, incluyendo otros instrumentos como el recibo de sueldo, el certificado de ingresos, el seguro de caución o el aval bancario. De ese modo el inquilino tendría más opciones. Por supuesto el inquilino podrá proponer dos de esas opciones al propietario o al locador, quien elegirá una.

Otro problema que viven los inquilinos es el pago de las expensas extraordinarias. Está claro que tanto las expensas extraordinarias como

las tasas que afectan la propiedad alquilada tiene que pagarlas el locador. Pero muchas veces esas obligaciones se imponen al inquilino en el contrato.

En el texto del proyecto que votaremos hoy está claro que tanto las expensas extraordinarias como los impuestos que gravan al inmueble están a cargo del locador.

Por otro lado, incluimos la posibilidad de que si el inquilino notifica con tres meses de anticipación su voluntad de rescindir el contrato, podrá hacerlo sin pagar la multa actualmente prevista en el Código Civil. La exigencia de tres meses de anticipación es para que el propietario sepa la decisión de terminar el contrato. Así, el inquilino que prevé irse antes, puede hacerlo sin pagar un costo adicional.

Asimismo, el proyecto establece solamente un mes de depósito, como ocurre en la mayoría de los casos. Sin embargo, en otros casos se piden dos meses de depósito, lo que representa una enorme carga porque el inquilino tiene pagar gastos de mudanza y el mes de depósito al ingresar a la vivienda. Por lo tanto, entendemos que un mes de depósito es lo correcto.

Otro problema contemplado y resuelto en el proyecto de ley es que al final del contrato el mes de depósito –si no tiene gastos imputables– se devuelva al inquilino con el mismo índice actualizado aplicado al valor del alquiler.

También cabe aclarar que el proyecto de ley contempla un programa de alquiler social. Este es un asunto importante porque hay 8 millones de argentinos que alquilan o están vinculados con un contrato de locación. Por ello, es importante atender a un programa estatal a cargo del Estado que implemente el alquiler social sobre todo para dar la posibilidad de acceso a la vivienda a los sectores de menores ingresos. Hay muchos problemas porque es muy difícil que los sectores más bajos puedan acceder a un contrato formal. Consecuentemente, creo que un programa de alquiler social es una buena solución y esperemos que, una vez aprobada la ley, el gobierno entrante puede implementarla y atender a la situación de los sectores más vulnerables.

Por último, señor presidente, para no tomar mucho más tiempo, establecemos la obligación del locador de registrar impositivamente el contrato de locación. Esto es muy importante porque se trata de una obligación existente y debemos cumplir con las leyes impositivas.

En la última reforma al impuesto a las ganancias discutida en este mismo recinto –si mal no recuerdo data de 2017–, incluimos que el trabajador asalariado podía descargar de su sueldo parte del alquiler para disminuir el pago del impuesto a las ganancias. Lamentablemente casi ningún trabajador asalariado inquilino puede hacerlo porque la mayoría de los contratos no están registrados en la AFIP.

Consideramos que es obligatorio el registro del locador. Además, si en algún momento requiere acceder a la Justicia por determinado motivo, si ese contrato no está registrado, antes de correr el traslado de la demanda, el juez tendrá que notificar a la AFIP para que intervenga en el contrato.

En definitiva, creo que estamos avanzando en la solución a muchos problemas que sufren más de 8 millones de argentinos.

Hemos trabajado mucho y dado un ejemplo de búsqueda de consenso y de diálogo.

Hoy se reconoció mucho la tarea del presidente Monzó –que se está retirando en este momento– y su vocación de diálogo.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, ingeniero José Luis Gioja.

**Sr. Lipovetzky**. – En este caso hemos hecho honor a la impronta del señor presidente Monzó durante estos cuatro años.

No solamente dialogamos entre los diputados sobre los proyectos presentados por los diferentes bloques, sino que además, en la búsqueda de consenso, incluimos tanto a las inmobiliarias como a los inquilinos.

Acerca del último punto del proyecto de ley, consideramos que si en la celebración de un contrato de locación de inmuebles interviene un tercero, tiene que tratarse de un corredor inmobiliario matriculado. Esto es para garantizar la competencia de los corredores inmobiliarios.

Como bien saben, así como reconocemos la incumbencia de todas las profesiones, también reconocemos la de los corredores inmobiliarios.

Finalmente, aprovechando que seguramente esta sea la última sesión del período y estoy dejando mi banca, agradezco y adhiero a los homenajes al presidente Monzó, sobre todo por su vocación de diálogo y la reivindicación de la política como instrumento transformador de la realidad.

Asimismo, reconozco la labor del señor diputado Massot, quien está enfrente de mí. Recuerdo que cuando ingresé a la Cámara discutíamos sobre la integración de las comisiones y él me recomendaba estar a cargo de la Comisión de Legislación, a pesar de que a mí me interesaba presidir otra comisión. Sin embargo, él tuvo razón. Aunque se lo reconocí en privado, ahora lo hago público. Fue una experiencia maravillosa haber presidido la Comisión de Legislación General durante estos cuatro años.

También reconozco la tarea de Álvaro González, mi compañero de banca, con quien compartimos muchas sesiones durante estos cuatro años.

Por otra parte, agradezco a las autoridades de la Comisión de Legislación General, tanto al diputado Luis Cigogna, con mandato cumplido, o "misión cumplida", –como decía la diputada Araceli Ferreyra–, como a los diputados Adrián Grana, Carla Pitiot y Javier David, con quienes trabajamos en equipo avanzando en muchísimas legislaciones.

También quiero agradecer a dos personas que ya no están: Alberto Roberti y Héctor Olivares. Aprovecho para exigir justicia para saber quiénes fueron los asesinos de Héctor.

Por supuesto, agradezco a mis compañeros de interbloque y a las sororas, a quienes me llevo en mi corazón verde por todo lo que trabajamos el año pasado durante la maravillosa experiencia que fue el debate sobre la legalización del aborto.

En definitiva, agradezco a todos los compañeros diputados con los que hemos compartido muchas horas de debate, de búsqueda de consenso y de discusión política porque ha sido una experiencia inolvidable que me ha enriquecido como persona y como político. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

**Sra. Austin**. – Señor presidente: antes de comenzar con el tratamiento del tema, también quiero adherir a las palabras de homenaje que han pronunciado sobre el presidente Monzó. Una característica que ha tenido a lo largo de su paso como presidente de la Cámara tiene que ver básicamente con su mirada integradora, con su capacidad de poner equilibrio en momentos complejos y difíciles –que muchos han rescatado recién– y de hacer valer el diálogo como una herramienta central para la política.

También quiero agradecer al presidente de la Comisión de Legislación General porque ha tenido siempre la generosidad de abrir los espacios para que todos los diputados y diputadas podamos discutir y sentirnos en esa comisión como una parte protagonista de la agenda. Además, tuvimos un rol protagónico durante la discusión del año pasado que creo que atravesó a todo nuestro país.

Con respecto al proyecto de ley en consideración, cuando discutimos las regulaciones de las relaciones contractuales estamos ante una situación muy compleja, porque hay quienes sostienen que deben primar las reglas de la ley de la oferta y la demanda y que las partes deben ponerse de acuerdo libremente.

Seguramente quienes han firmado, celebrado o formado parte de contratos de alquiler, habrán visto que en este contrato la relación no es tan bilateral, porque una de las partes está en mejores condiciones que la otra. Esta parte, muchas veces, cuenta con asesoramiento profesional de un corredor inmobiliario o de una inmobiliaria. Por otro lado, estamos casi frente a un contrato de adhesión, donde no se pueden cuestionar los términos del contrato. Allí surge nuevamente la necesidad y la importancia de que el Congreso sea capaz de reconocer lo que está ocurriendo en la práctica, en la calle y en las relaciones contractuales a fin de contar con una ley que tienda a equilibrar esa relación entre las partes. Esto es lo que hace este texto del proyecto que estamos considerando.

Esta norma reconoce que hay tres actores centrales: propietarios, inquilinos y corredores inmobiliarios en el ejercicio de su profesión. A su vez, en medio de la búsqueda de ese equilibrio, esta iniciativa pretende sostener el reconocimiento de las dificultades que enfrentan las partes y busca dar soluciones.

Tal como recién dijo con claridad el presidente de la Comisión de Legislación General y miembro informante, el proyecto se explaya sobre la extensión de los contratos. Quienes hemos tenido que mudarnos alguna vez a una vivienda alquilada, sabemos la dificultad que representa la mudanza y el trastorno que implica en los hábitos de vida de una familia, lo costoso que son los gastos de celebración de un contrato de alquiler y la importancia entonces que tiene extender el plazo de alquiler a tres años.

En la búsqueda del equilibrio, pensamos cómo generar un mecanismo de actualización de precios, porque de lo contrario, difícilmente un propietario esté dispuesto –en una Argentina con una inflación que siempre nos genera incertidumbre y hace que los pronósticos sean equivocados– a entregar su vivienda en alquiler. Este proyecto habilita y regula una cláusula de actualización y reduce la incertidumbre que gira en esa relación contractual. Por eso, esta iniciativa permite que los contratos se actualicen una vez al año por un índice que no determina una de las partes de manera arbitraria en función de lo que considera que será la inflación, sino que toma en cuenta un combinado del RIPTE y el índice de precios al consumidor. Esto es lo más importante sin lugar a dudas que trae esta norma.

También la iniciativa incluye un montón de aportes que también son centrales y que muchas veces terminan generando relaciones conflictivas en la entrega de los departamentos, en los inicios de los contratos o en el tránsito de estos alquileres. Por ejemplo, la norma define claramente qué son expensas extraordinarias y ordinarias. Los inquilinos no forman parte del consorcio ni tienen derechos a pesar de que propusimos que participaran con voz y voto en el consorcio. Por lo tanto, el inquilino no puede discutir cómo se cataloga algo que la ley no decía. Esto hoy se resuelve.

A su vez, el proyecto incorpora algunas cuestiones que parecen simples pero que son importantes como el domicilio electrónico y la ampliación de las garantías. Muchos hemos sufrido la exigencia de un sinnúmero de garantías difíciles de cumplir; entonces, ampliamos el abanico de posibilidades para dar garantías. El locatario cuenta con la posibilidad de ofrecer dos garantías y el locador de aceptar alguna de ellas, se prohíbe la utilización de los pagarés, una práctica recurrente en muchas provincias argentinas como modo de garantizar el cumplimiento. Por otra parte, la iniciativa prohíbe que los alquileres anticipados sean mayores a un mes del valor de alquiler. Es decir, es una norma que todo el tiempo está buscando evitar los abusos.

Finalmente, la norma incorpora algunas otras regulaciones que recién se mencionaron como la obligación de declarar ante la AFIP el contrato, lo que me parece central, e incorpora dos principios. Uno, es el Programa Nacional de Alquiler Social que introduce la discusión sobre qué hacemos para acompañar a aquellas familias que no tienen los instrumentos para garantizar el cumplimiento de un contrato; allí surge la figura de fianza y de los seguros de caución, o sea, herramientas que estarán en manos del Estado para ayudar a esas familias. También en el final del articulado, cuando se hace frente a situaciones donde no hay acuerdo, aparece la posibilidad de recurrir a la mediación o a los métodos alternativos de solución de conflictos.

Insisto con un tema que seguramente lo vamos a plantear nuevamente el año que viene: nos parece importante que este Congreso discuta una herramienta que tienen otras legislaciones en el mundo –entre ellas Estados Unidos– que es considerar a los contratos de alquiler como contratos de consumo. Esto resolvería la aplicación de una serie de principios protectorios que favorecerían a la parte más débil de la relación contractual cuando del otro lado haya habitualidad –o sea que cuenta con más de dos inmuebles en alquiler– y profesionalidad.

Celebro la vocación de diálogo que hemos tenido al debatir este tema, porque es un asunto complejo donde iniciamos el tratamiento con visiones completamente antagónicas entre quienes representaban a los inquilinos y quienes representaban a los propietarios. De alguna manera todos fuimos testigos de cómo esta situación se replicaba en nuestras provincias. El Congreso fue el ejemplo de un diálogo que sostuvimos durante muchísimos meses y que hoy logramos plasmar en este texto que, si bien seguramente no contempla todos los puntos,

contiene los rasgos centrales de una ley que proteja y garantice una relación bilateral entre las partes y que entienda que el acceso y el derecho a la vivienda es un derecho al que justamente deberían aspirar todos los seres humanos. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Gioja). – La Presidencia solicita a los señores diputados que cumplamos con el tiempo asignado, porque restan hacer uso de la palabra veinticinco oradores.

Tiene la palabra el señor diputado Menna, por Chubut.

**Sr. Menna**. – Señor presidente: el proyecto de ley en tratamiento importa una modificación muy significativa del Código Civil y Comercial. Esta norma, si bien se aprobó en 2014 bajo el paradigma de constitucionalizar el derecho civil, es decir de incorporar los mandatos de la propia Constitución y de los tratados internacionales sobre derechos humanos, creo que en lo que respecta al contrato de locación de vivienda de la casa habitación siguió rigiéndose por las mismas pautas del Código Civil de Vélez Sarsfield. La reforma en ese sentido fue escasa porque hubo poca innovación.

Además, recordemos que años atrás con la sanción de la ley de locaciones urbanas la materia había sido sacada del Código Civil. La esencia del Código Civil y Comercial replicó esta última norma.

Por eso, como decía la diputada Austin estamos hablando de un bien esencial que además es escaso, como la vivienda. Contamos con más de tres millones y medio de inquilinos, con un número importante y significativo de locatarios, y el país enfrenta un drama no resuelto desde hace muchos años, como es el déficit habitacional de casi 4 millones y medio de hogares. Claramente la relación contractual no puede quedar liberada –como dicen los civilistas– a la autonomía de la voluntad de las partes.

Creemos que es necesaria la intervención del Estado estableciendo cláusulas de orden público en la ley, como las que están proponiéndose en este despacho en tratamiento. Esto lo decimos justamente porque pertenecemos a un partido que fue el que hace cien años impulsó una modificación importante en esta materia, frente a un Código Civil –el Código de Vélez Sarsfield– que dejaba la cuestión librada –como decía recién– a la libertad de las partes, lo que sólo se puede explicar desde el punto de vista de la ficción jurídica de la igualdad entre las partes. Esta igualdad no existe ante la desproporción, el estado de necesidad, el hecho –como decíamos– de que se trata de un bien sumamente escaso y la necesidad de las personas y las familias de resolver su situación de vivienda.

Esta cuestión hizo explosión allá por 1910 o 1920, cuando el importante aporte inmigratorio, consecuencia de la I Guerra Mundial, generó situaciones de abuso, con propietarios que en los conventillos sometían a los inquilinos a alquileres que se renovaban prácticamente cada dos o tres meses y a precios abusivos.

Entonces, en el gobierno de Hipólito Yrigoyen se sancionaron las dos primeras leyes de inmuebles urbanos y de alquileres. La primera de ellas fue la 11.156, que estableció precisamente cláusulas de orden público y plazos mínimos, y reguló las acciones de desalojo. Y la ley 11.157 fue la que estableció precios máximos para los contratos de alquiler. Los estableció transitoriamente, acorde a los valores que regían al 1º de enero de 1920. Esta situación lógicamente causó estrépito y debates parecidos a los que se dan en la actualidad, y terminó siendo sometida a la Corte.

Creo que vale la pena tener presente en esta discusión un caso que siempre se cita, un caso señero de la Corte Suprema: "Ercolano contra Lanteri de Renshaw", del año 1922, donde la Corte sostuvo –entre otras cosas– que no existen derechos reconocidos en nuestra Constitución que sean absolutos, y que las situaciones derivadas de la guerra –en aquel caso–, como el abuso por parte de los locadores, llevaban a la necesidad de una restricción o limitación, y por ello justifica y hace necesaria la intervención del Estado en los precios, en protección de intereses vitales para la comunidad, dadas estas circunstancias excepcionales pero como una restricción pasajera y limitada en el tiempo.

Eso fue en 1922. Creemos que a la luz de lo que se sostiene sobre la constitucionalización del derecho civil, la necesidad de dar equidad en las relaciones contractuales, la centralidad que tiene el objeto sobre el cual recae este contrato, establecer cuestiones básicas –como la prolongación del plazo mínimo, la actualiza-

ción del depósito en garantía, entre otras– es absolutamente justificado y necesario.

Quiero decir también que esta regulación establece una equidad, porque hay que recordar que en la Argentina desde 1991 rige el nominalismo; es decir, las obligaciones se cancelan pagando el precio nominalmente acordado. Esto perjudica al locador, pero también al locatario, porque hoy, para eludir la prohibición de indexación contenida en la ley 23.928, se acude a establecer un monto global del contrato, dividido por meses, de manera que de hecho hay una indexación, que es hecha de una manera artificial y que termina perjudicando a las dos partes.

Debemos decir que con este proyecto de ley estamos estableciendo también una excepción al principio de nominalidad que rige desde la Ley de Convertibilidad de 1991, y lo hacemos con una fórmula que es equitativa porque combina lo que es el índice de precios al consumidor con el RIPTE, que es el relativo al ajuste de salarios. Es decir que se utilizan los índices de ajuste de precios y ajuste de salarios a la hora de determinar el precio del alquiler. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

**Sr. Grana**. – Señor presidente: en primer lugar, quiero dejar expresada la satisfacción que nos da la posibilidad de estar a minutos de darle nuevamente sanción a esta esperada ley. Digo esperada porque, como bien lo decían otros diputados, estuvimos cuatro años trabajando alrededor de este proyecto, y en esos cuatro años retrocedimos.

Ya en el año 2015, con la sanción que había dado el Senado al proyecto de la senadora García Larraburu, habíamos iniciado un proceso donde se empezaba a dar mayores niveles de garantía y previsibilidad a estos casi nueve millones de argentinos que tienen la obligación de alquilar sus casas. Porque el alquiler no es una opción para muchísimos ciudadanos argentinos; es una obligación, ya que no tienen otra forma de acceder a una vivienda digna.

Aquí se hablaba de las asimetrías y dificultades en las relaciones contractuales de este tipo. Desde aquel momento encaramos la discusión no solamente como la regulación de las partes en un contrato sino justamente por lo que significa el acceso a la vivienda y el derecho a la vivienda digna para una buena parte de los argentinos.

Por eso la satisfacción de que, a pesar de las demoras, las idas y vueltas, hoy podamos estar dando nuevamente sanción a este proyecto, para poder llegar a colaborar de alguna manera –aunque sea un poquito– en construir una Argentina con mayores niveles de justicia social cuando hacemos que nueve millones de argentinos tengan la posibilidad de acceder a la vivienda con niveles de muchísima más previsibilidad que los que tiene hoy.

Hablamos de la previsibilidad porque no es una cuestión absolutamente secundaria; es central en el tema de la vivienda. Lo han dicho otros diputados pero me gustaría recalcarlo: hay familias que, producto de estas asimetrías en los contratos, se convierten en nómades, no pueden terminar nunca de asentarse en un barrio, inclusive en una provincia, tienen que cambiar a los chicos de escuela, de club, y pierden las relaciones cotidianas. Inclusive jefas o jefes de hogar tienen que cambiar de trabajo en función del lugar donde consigan acceder a una vivienda.

Entonces cuando hablamos de previsibilidad no estamos refiriéndonos a una cuestión menor, sino que es central: previsibilidad para poder arraigarse, afianzarse, generar identidad con un lugar, con un barrio, con otras personas en el marco de sus relaciones. Por eso nos genera tanta satisfacción haber llegado hasta acá.

Creo sinceramente que el hecho de poder tener esta discusión se lo debemos agradecer en principio a la tenacidad de las organizaciones de inquilinos, que a lo largo y ancho de la República no han cesado en pedirnos permanentemente que llegáramos a los consensos necesarios para que esta sanción se lograra. Digo tenacidad porque se manifestó en todas las provincias. Si hay un debate que ha sido federal en estos cuatro años tiene que ver con este tema, porque inquilinos y organizaciones de inquilinos hay en todas las provincias de la Argentina. Esta no es una realidad sólo de las grandes ciudades sino también del conjunto de nuestro territorio. En cada uno de los pueblos por donde nosotros podemos pasar en nuestra querida República Argentina vamos a encon-

trar compatriotas que están sufriendo la situación del inquilinato.

No es casual que afortunadamente la sanción del Senado haya sido en el año 2015 –no puedo dejar de decirlo porque si no me traicionaría– y que hoy 4 años después, a pocos días del cambio de gobierno y en el marco de los cambios de aire en la Argentina, podamos volver nuevamente a tener una sanción, porque evidentemente vuelve a colocarse en el centro de la agenda política al ser humano, al argentino, a la argentina, al ciudadano, a la ciudadana, tratando de ponerlos por delante –como es lo que creemos que hay que hacer– de los intereses económicos, de las corporaciones y de los grandes negociados.

Así que gracias a ese tesón y gracias a esos cambios de aire es que hoy estamos nuevamente tratando este tema.

Concretamente, si bien no es la ley deseada ni la ideal, estamos avanzando en esos marcos de justicia social que sostenemos y que algunos diputados planteaban.

Quiero repetir básicamente algunos aspectos que contiene esta iniciativa porque me parecen centrales: la posibilidad de pensarse en un lugar tres años –y no dos–, sacar la negociación de la renegociación del precio del alquiler durante el contrato estableciendo una fórmula que da previsibilidad a lo que se va a pagar durante los tres años y abrir el menú de las garantías para que sea más fácil acceder a un contrato alquiler y que no se tenga que estar sujeto a las cosas sobre las que ya tantos diputados detallaron, además del tema de la resolución anticipada, de las expensas extraordinarias y las expensas ordinarias. Es decir, de esta manera desde la ley se dan herramientas para que la relación contractual para acceder a este derecho básico –que es la vivienda digna– sea más previsible y, por lo tanto, esté al alcance de la mayor cantidad de gente posible.

Así que felicitamos a todos los que fuimos receptivos frente a este reclamo. Insistimos que esta es la tercera vez que se dictamina y hoy seguramente vamos a salir de aquí con una amplia mayoría acompañando este dictamen y haciendo de una vez por todas un poco de justicia para con tantos y tantas argentinos y argentinas.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Carro, por Córdoba.

**Sr. Carro**. – Señor presidente: como bien decían, este es un proyecto largamente esperado por los inquilinos.

Hay algo que se ha dicho que es muy importante y vale recalcarlo. Esta ley va a terminar con la idea de que una persona que alquila y una inmobiliaria están en igualdad de condiciones. Me parece que esto es central porque hasta ahora esto implicaba una tremenda inequidad.

Todos aquellos que hemos tenido que alquilar alguna vez lo hemos sufrido. Esa igualdad no existe. No es lo mismo una inmobiliaria que una familia que necesita alquilar una vivienda.

Al mismo tiempo me parece que es importante porque, como bien decían, trae racionalidad y previsión ya que permite saber qué es lo que va a pasar con el plazo del contrato.

Vivo en una ciudad de la provincia de Córdoba donde hay muchísimos estudiantes que van a la universidad y, por lo tanto, alquilan departamentos. Así que esta es una realidad que conozco pero, además, la mayor parte de mi vida la he pasado como inquilino y está claro que nadie debiera pasar por la situación de tener que enfrentarse con una inmobiliaria.

Esta ley está pensando en los inquilinos no sólo porque el plazo se extiende de 2 a 3 años sino, y por sobre todo, porque las actualizaciones anuales ahora van a regirse por un índice que va a estar vinculado al índice de precios, pero también a los aumentos de salarios. Así, las expensas extraordinarias serán pagadas por el propietario y no por los inquilinos.

Además, no se puede pedir un depósito de más de un mes de alquiler. Es decir que esta es una ley que viene a dar soluciones a muchísimos inquilinos.

Por supuesto que ella no resuelve todos los problemas que tenemos ya que el déficit habitacional en la Argentina es muy grande, y tampoco resuelve el problema de acceso a la vivienda.

Creo que nos estamos debiendo una política de crédito hipotecario como la que teníamos con el Procrear hace algunos años, y no como sucede con los actuales créditos UVA, que se

vuelven impagables para miles y miles de familias.

Además quería reconocer el trabajo de las asociaciones de inquilinos que han laburado mucho todo este tiempo para que esta ley sea posible.

Por lo tanto, con el acompañamiento que vamos a dar desde nuestro bloque esperamos que hoy tengamos una ley de alquileres como corresponde y que se solucionen –aunque sea mínimamente– los problemas que tienen hoy los inquilinos.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Siley, por Buenos Aires.

**Sra. Siley**. – Señor presidente: en cuanto a la ley de alquileres que estamos debatiendo hoy en la Cámara de Diputados, quiero empezar diciendo que estamos tratando la sanción del proyecto de ley aprobado por el Senado cuando, como bien dijo nuestro compañero Grana, deberíamos estar analizando la segunda sanción de una definitiva ley que había venido de la Cámara alta allá por el año 2015, sancionada en 2016 e incorporada esta Cámara.

Aquí se trata del equilibrio de relaciones desiguales que se dan en la sociedad cuando una de las partes que celebra este contrato tiene una ventaja comparativa sobre la otra.

Uno de los deberes del Estado, y por ende del Congreso de la Nación, es equilibrar las desigualdades fácticas y de la realidad con normas positivas a favor de la parte débil de una relación contractual. Eso es lo que precisamente se está realizando acá.

Cuando se extiende el plazo del contrato a tres años se garantiza la estabilidad en la vivienda familiar, que es donde se desarrollan los principales valores de la vida de una familia entera.

Cuando se establecen opciones amplias para la garantía en el momento de celebrar un contrato de locación también se posibilita que se pueda acceder a otros inmuebles, y que el trabajador y la trabajadora, que son en definitiva quienes principalmente alquilan en la República Argentina, pueden tener posibilidad de acceder a una vivienda.

Cuando se establece que no se podrá ajustar cada seis meses el monto del alquiler sino cada un año, y que ese ajuste no va a ser cualquiera sino que será nivelado en función del precio-salario –es decir, teniendo en cuenta el índice IPC y RIPTE– se dará una garantía más a esa parte débil que muchas veces se vio expuesta a los abusos por incrementos en el monto del alquiler de manera arbitraria, máxime en un contexto donde esas casi 9 millones de personas que alquilan tal vez en estos años han perdido el trabajo, han visto una pérdida del 20 por ciento en su poder adquisitivo o muchos de ellos tal vez han dejado de alquilar y han vuelto a vivir a la casa de sus padres o de sus madres.

Existe una enorme parte de la juventud argentina que tenía trabajo y dejó de tenerlo, por lo que tampoco pudo seguir alquilando.

Las garantías que se están otorgando hoy se inscriben precisamente en el cumplimiento por parte del Estado de una obligación: ayudar a la parte débil de las relaciones sociales. Se trata de nivelar para arriba y de garantizar la movilidad social ascendente.

En ese sentido, creo que habla de un tiempo nuevo. Hoy estamos votando leyes que otorgan mayores derechos a la parte débil de la relación de un contrato de alquiler.

Hoy acá votaremos la ley de góndolas. Hoy acá también se va a votar la incorporación de las encuestas del uso del tiempo en la Encuesta Permanente de Hogares para poder determinar cuáles son las tareas de cuidado que realizamos las mujeres.

Hoy también acá se votará la prohibición de la utilización de armas de fuego en caso de violencia de género.

Hoy en la Argentina volvimos a un tiempo donde nuestra Cámara de Diputados vota para contar con más derechos, y eso creo que también habla de la coyuntura y del clima de época.

Así que felicito a todos los diputados y diputadas de esta Cámara por este avance. No importa si esperamos cuatro años; quienes luchamos sabemos que las conquistas llegan, aunque tomen tiempo.

Finalmente, felicito a las asociaciones de inquilinos por toda la tarea que ha llevado adelante. (Aplausos.)

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado David, por Salta.

**Sr. David**. – Señor presidente: no quisiera reiterar todo lo que se ha dicho aquí. Está claro que este proyecto de ley lleva bastante tiempo en tratamiento.

Creo que hemos trabajado en la búsqueda de consensos, sin dejar de guiarnos por la necesidad de subsanar muchas de las trabas que tiene hoy el acceso al alquiler y muchas de las cuestiones que los inquilinos sufren, tanto antes de firmar el contrato como durante el tiempo que dura el alquiler y luego cuando deben dejar la locación. Esta ley constituye un gran avance en ese sentido.

No voy a plantear cada uno de los temas, pero está claro que el plazo de locación, la posibilidad de que el locatario pueda ofrecer distintos tipos de garantías, la necesidad clara de tener muy presente que las expensas extraordinarias están a cargo del locador, etcétera, son todos avances importantísimos.

Pero también hemos señalado en la discusión cuestiones que hoy no aparecen en el proyecto de ley y que creo que es positivo que no lo hagan. Nos ha tocado plantear lo que son las competencias provinciales y si hay algo que me llevo como gran enseñanza –en esta experiencia de cuatro años en el Congreso y viniendo de una provincia–, es que en cada una de las discusiones constantemente debemos pelear por ellas y defenderlas.

El federalismo no es solamente esta idea, que muchas veces está arraigada en la política, respecto de si es más o es menos plata que el Estado nacional le da a una provincia, sino que el federalismo es entender también que las provincias preexisten a la Nación, que han delegado en ella algunas competencias y que se han reservado para sí otras. Esas competencias que las provincias se han reservado deben ser, absolutamente y siempre, respetadas y quienes representamos a los habitantes del interior debemos hacerlas respetar en cada una de las discusiones. Y así lo hemos hecho también aquí al hablar de las competencias vinculadas a los colegios profesionales y a todo aquello relacionado con las comisiones.

Si hay algo que rescatar y que quizás sirva como experiencia y enseñanza es que debemos entender claramente que aquí hay una puja. Así como este tipo de discusiones discurren de alguna manera en un conflicto de intereses entre locador y locatario, y en las mismas comisiones inmobiliarias, también hay una puja de intereses constantes en la Argentina por la tendencia al centralismo, por la tendencia de aquellos que alguna vez llegan al gobierno nacional y tienden a quitarles facultades a las provincias. Muchas veces se cree que se trata de favores que se hacen a un ámbito inferior, cuando en realidad la historia de la Argentina demuestra todo lo contrario.

Creo que eso aquí también se ha preservado, y es importante hacerlo.

Como bien decía recién el compañero Grana en el sentido de que inquilinos hay en todo el país, muchas veces también consideramos que los problemas puntuales de la Capital Federal suceden en toda la Argentina de la misma manera. No es así. En el interior, muchas veces hemos resuelto problemas y hemos sido más progresistas y mucho más modernos para solucionar diversas situaciones.

En ese sentido, creo que esta ley establece claramente algunos avances y soluciones importantes a favor de los inquilinos y, sobre todo, de un sistema que permite mayor acceso a la vivienda, que es lo que buscamos.

Desde nuestro bloque, no solo vamos a acompañar esta modificación, sino que también celebramos los acuerdos alcanzados. Reconocemos, y vale la pena hacerlo, porque me ha tocado compartir con el señor diputado Lipovetzky la Comisión de Legislación General bajo su presidencia, el enorme esfuerzo que ha hecho –no solo en este tema, sino en muchos otros– para compatibilizar los distintos intereses. Creo que en este caso se ha llegado a un buen proyecto. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Di Stefano, por Misiones.

**Sr. Di Stefano**. – Señor presidente: más allá de este proyecto, que es el resultado del consenso entre distintas partes y que espero sea aprobado por la gran mayoría de los diputados en este recinto, quisiera recalcar qué es lo que reside detrás de esta iniciativa. Me refiero al grave problema estructural que existe en la República Argentina por la imposibilidad de acceder a una vivienda digna.

En los últimos años hubo una fenomenal desinversión en desarrollo habitacional en todo

nuestro país. El déficit habitacional crece día a día, año tras año. Han depositado este derecho constitucional en el sector privado, en los bancos, y el Estado nacional es el responsable moral de la estafa que se produce con los créditos hipotecarios UVA en todo nuestro país.

Prometieron hambre cero, pero se ha dictado una emergencia alimentaria; prometieron viviendas dignas, pero el déficit habitacional crece día a día; prometieron agua potable y cloacas, pero eso no sucedió.

En este sentido, quisiera hacer un reclamo: Misiones es la provincia más joven de nuestro país y todos los años demanda nuevas viviendas o el acceso a un alquiler digno. En la provincia de Misiones, de cada 100 pesos de recaudación solamente recibimos del gobierno nacional 33 pesos en concepto de coparticipación. Este es un problema estructural que en forma urgente debemos resolver, más allá de la justa ley que estamos por sancionar en este día tan importante. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: hoy nos convoca la consideración de un proyecto de ley con un gran impacto social, tal como se ha manifestado en las intervenciones anteriores.

Lo cierto es que venimos a intentar dar una solución, si bien tardía. No olvidemos que entre el año pasado y el presente año las tasas de inflación han sido importantes. Asimismo, tenemos cerca de ocho millones de inquilinos –estoy hablando de aquellos que tienen un salario fijo– que mes a mes tienen que ver cómo hacen para pagar la mensualidad.

Conforme a la III Encuesta Nacional a Inquilinos, realizada por la Federación Nacional de Inquilinos, el año pasado la incidencia de un alquiler medio en el salario básico estaba en el orden del 41 por ciento; en el presente año, dicha incidencia es el 47 por ciento. Esto es solamente en lo que se refiere al concepto puro de la locación, del precio locativo, no están incluidos aquí ni los impuestos, ni las expensas ni nada de ese tipo.

Entendemos que estamos dando un paso importantísimo en lo que hace al respeto de este derecho humano del acceso a la vivienda. Si bien estamos en deuda ya que no tenemos líneas de crédito que permitan tener la vivienda propia y no alquilar, estamos tratando de fortalecer el asiento de ciertas familias en ciertos lugares para que no tengan que estar migrando de lugar a lugar, de ciudad a ciudad o, dentro de una misma ciudad, a lugares diferentes. Eso trastoca toda la vida de la familia y por ello es importante el plazo de tres años que se establece y el sistema de actualización en forma anual. Con respecto a este último aspecto, nosotros no compartimos que dicho sistema de cálculo sea mixto, sino a través del índice salarial exclusivamente, porque eso es lo que realmente van a tener los argentinos en su bolsillo para tal fin.

Acompañamos esta iniciativa en general, pero vamos a formular algunas observaciones en particular porque creemos que en algunos artículos se plantea un avance sobre las competencias provinciales, concretamente en el artículo 12. Asimismo, vamos a referirnos a otros puntos en los que la redacción, si bien tiene un sentido concreto, puede generar algún tipo de distorsión.

No obstante, a través de esta iniciativa estamos dando una respuesta importante a millones de argentinos que hoy tienen la necesidad de poder acceder a una vivienda. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Cassinerio, por Córdoba.

**Sr. Cassinerio**. – Señor presidente: a través de este proyecto de ley estamos debatiendo sobre la posibilidad de poder brindar más y mejores oportunidades a un enorme sector de la sociedad que necesita de una ley más justa, más previsible y más enfocada en el desarrollo humano. Lo digo de esta manera ya que no hay posibilidad de desarrollarse dignamente cuando no se cuenta con lo más básico, como lo es un lugar donde vivir.

También me parece importante hacer hincapié en que en mi provincia, Córdoba, el inquilinato es algo muy representativo. La universidad y el polo industrial permiten muchísima migración hacia nuestra provincia, lo que lleva a que cerca del 30 por ciento de la población cordobesa viva en situación de inquilinato, ubicándola en el podio de las ciudades con mayor cantidad de inquilinos junto con Rosario y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, desde una visión joven, es útil destacar la situación de muchísimos estudiantes del resto del país que van a estudiar a mi provincia con el sueño de poder capacitarse para poder tener un presente y un futuro con mejores posibilidades. La gran mayoría de los casos esos jóvenes se encuentran alcanzados por la inexperiencia y por no tener la claridad de saber cuáles son las cosas que deben pagar o que se pueden negociar en un contrato de alquiler. A veces son los mismos padres quienes al no vivir en la provincia o en la ciudad también desconocen los términos y firman contratos haciéndose cargo de gastos que no corresponden, como por ejemplo las expensas extraordinarias, o asienten aumentos abusivos, como sucede en muchos barrios de altísima demanda.

En el tema del acceso a la vivienda adquiere muchísima más relevancia la cuestión de los requisitos de las garantías que está exigiendo el mercado inmobiliario. Es prácticamente imposible para un estudiante de otra provincia poder presentar una garantía propietaria de la provincia de Córdoba. Estos requisitos y tantos otros son modificados en el proyecto en tratamiento; enhorabuena que esto suceda para que la población pueda tener acceso a la vivienda.

A fin de no detenerme en cada uno de los artículos que modifican la norma vigente, simplemente quiero decir que acompañó con mi voto este proyecto para poder brindar mayor certeza y previsibilidad a millones de argentinos que alquilan y, además, para llevar más justicia social a miles de jóvenes y a millones de argentinos.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Massetani, por Santa Fe.

**Sra. Massetani**. – Señor presidente: si bien la situación habitacional de los argentinos adquiere diferentes matices según la jurisdicción de la cual se trate, hay algo que tiene un denominador común: la vivienda es un problema crítico y, la mayoría de las veces, un derecho vulnerado.

Es nuestra responsabilidad intervenir y terminar con la brecha que existe entre aquellos que están en situación de calle y las viviendas ociosas a fin de generar herramientas que permitan diseñar políticas públicas a largo plazo. En este sentido, la Honorable Cámara de Diputados ha sancionado recientemente el régimen de regularización dominial.

El análisis del proyecto que hoy estamos considerando se inició en comisión a mediados de 2017, pero la verdad es que uno siente que llegamos tarde porque esta demanda es más antigua.

En el escenario de crisis económica y social que hoy atravesamos resulta urgente abordar el tratamiento de esta cuestión, y es nuestro deber brindar opciones a nuestros ciudadanos. En esta regulación de la relación entre el locatario y el locador, desde el Frente Renovador entendemos que es nuestro deber tutelar ese equilibrio entre los legítimos derechos de una y de otra parte. Es por ello que vamos a acompañar el dictamen de mayoría –así lo hicimos en la comisión–, pero por supuesto que lo haremos con nuestra mirada, porque entendemos que garantiza y resguarda acuerdos más equitativos.

No nos olvidamos de los hipotecados UVA. Durante el año pasado todos los legisladores recibimos cantidades de correos electrónicos y también hemos recibido a muchísimos ciudadanos en nuestras oficinas, que venían a rogar por una solución al no contar con una política pública que los ampare.

Solo para adelantar algunos datos, el Frente Renovador propone que a los hipotecarios UVA los protejamos con un fondo compensador ante los descalabros inflacionarios que sufre este país.

Por otra parte, en lo que respecta a la garantía, nos parece que el plazo de cinco meses resulta bajo respecto a la relación cuando se efectiviza el desalojo, ya que en pocas ocasiones se puede hacer efectivo en 18 meses.

La vivienda es un derecho fundamental; es un derecho humano consagrado en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales. Entonces, es deber del Estado salvaguardar la vivienda de los argentinos y es nuestro deber velar por el cumplimiento de este compromiso. Por eso hoy estamos aquí, para tomar las medidas apropiadas que tiendan a asegurar la efectividad de los derechos de los argentinos.

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra el señor diputado Selva, por Buenos Aires.

**Sr. Selva**. – Señor presidente: en primer lugar, celebro el trabajo que se ha venido haciendo. Ha habido consideraciones muy conceptuosas y valiosas que dan un panorama general de la problemática que existe en el sector de arrendamientos y de inquilinos.

Este proyecto de ley viene a romper un apotegma: muchas veces se dice, en un sentido positivo, que las costumbres se hacen leyes. En este caso particular creo que esta Casa está cumpliendo el rol de la intervención del Estado en una decisión en la que no podemos acostumbrarnos a la situación de desasosiego de muchísimos argentinos que tienen la condición de inquilinos. Se ha mencionado la cifra de ocho millones de locatarios, y en este caso el proyecto apunta a reforzar la presencia del Estado mediante determinadas pautas, como por ejemplo la extensión de los contratos, la reducción de costos, la tolerancia y la atenuación de los requisitos para las garantías.

Además, hay una serie de detalles que también se mencionan en favor de los inquilinos, más allá del rol que el Estado tiene que cumplir.

Por otra parte, no puedo dejar de destacar el trabajo que ha realizado la asociación de inquilinos, la perseverancia y el aporte de ideas que han realizado a los distintos señores diputados.

Sin duda nosotros, como legisladores, tenemos que mirar cada vez más la situación de equilibrio fiscal. En este sentido, la regularización de los contratos viene a poner orden en un sector respecto del cual sabemos el grado de evasión que generan los contratos. Por ende, la regularización de los contratos ante los organismos pertinentes permitirá contar con una economía más saneada y tiempo que le otorgará un marco legal más sustentable.

Por lo tanto, lo que se ha mencionado constituye un paso, que es una acción que seguramente va generar una reacción, porque lo indica la ley de la física. Obviamente que esta Casa va a estar atenta a esas situaciones. Seguramente habrá que atenuar, complementar o modificar situaciones, pero lo importante es que no se pierda el eje. Esto tiene que ser una salvaguarda para las situaciones de mayor indefensión, que son las que viven los inquilinos.

En lo personal me siento satisfecho por estar cerrando el año con una conquista de derechos para sectores vulnerables de esa sociedad. Creo que esta es la mejor forma de definirlo, porque hay casos concretos de familias que en el término 10 años han tenido que mudarse más de siete veces y sabemos lo que eso significa para la gente que no ha tenido la posibilidad, lamentablemente por una falencia del Estado, de acceder a una vivienda propia. Esta es una tarea pendiente y un desafío que tenemos por delante. Por ello, miraremos con mucho optimismo esta nueva etapa de la Argentina que comenzará con el nuevo gobierno a partir del 10 de diciembre.

Esa será una de las banderas: la igualdad de derechos y la conquista de los derechos individuales para consolidar uno de los ejes fundamentales, que es la familia. La familia arranca también con el tema del techo propio.

Reitero que estoy muy contento de estar en este ámbito, de poder acompañar esta iniciativa y de volver a reivindicar y valorar el rol de los legisladores que han trabajado en las comisiones y de la asociación de inquilinos que ha participado con su aporte. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Gioja). – Tiene la palabra la señora diputada Horne, por Río Negro.

**Sra. Horne**. – Señor presidente: voy a compartir mi tiempo con mi compañera Araceli Ferreyra.

Quiero comenzar mi exposición haciendo un reconocimiento, un homenaje, a la organización. Hoy estamos en este debate no solamente porque ha habido voluntad de llevar adelante una respuesta a una necesidad muy sentida, sino que además ha habido una organización –la Federación de Inquilinos– que ha logrado establecer su desarrollo en todo el territorio nacional y realizar una primera encuesta de inquilinos que reunió 19.000 respuestas. Los resultados de esa encuesta nos han permitido hoy tener la certeza de lo que hablamos. Ya no es difusa la información, ya no son pareceres, sino que sabemos a ciencia cierta que la preocupación mayor de estos inquilinos tiene que ver con el aumento indiscriminado de los alquileres y con la dificultad del acceso a las garantías. Pero también sabemos otras cuestiones, como por ejemplo que en los hogares la mayoría de quienes se ocupan de la problemá-

tica de la vivienda son las mujeres. Sabemos también que una parte de la problemática tiene que ver con posiciones abusivas y discriminatorias que imponen condiciones que a las mujeres les impiden alquilar si tienen niños.

Este reconocimiento a las organizaciones tiene además un nombre y apellido. Quiero mencionar especialmente a Gervasio Muñoz, porque no ha cejado en la preocupación para que este proyecto llegara hoy al recinto. Esta es una lucha que tiene varios años. La federación se constituyó en el año 2016, pero tiene antecedentes que también quiero mencionar.

Algún diputado preopinante mencionó las luchas que hubo el siglo pasado. En este sentido, la llamada "huelga de las escobas" tuvo que ver sobre todo con la población migrante que iba a parar a supuestas viviendas, que en realidad eran hoteles e inquilinatos en muy malas condiciones. Fue una huelga reprimida ferozmente por el coronel Falcón, que tuvo muertos y que permitió en ese momento la primera rebaja de alquileres.

También hubo otras luchas. Debo mencionar que también hemos tenido un período en la historia en el cual hubo políticas de Estado que tomaron a la vivienda como un objetivo social. Durante el gobierno peronista –todos sabemos y las reconocemos por su fisonomía– se construyeron junto con los gremios cantidades importantes de viviendas para los trabajadores. Eso permitió que durante todo ese período la demanda por los alquileres no tuviera el peso y la gravedad que tiene hoy.

Asimismo, en el año 1973 se formó el Movimiento de Inquilinos Peronistas. Por su parte, en 1983, con la vuelta de la democracia, surgieron centros de inquilinos. Recuerdo haber formado parte de alguno de ellos. Sin embargo, en ningún caso como hoy se ha logrado la continuidad de esta tarea. Menciono especialmente a este dirigente, a Gervasio Muñoz, porque ha podido consensuar con quien representa al sector con el cual es más difícil encontrar una solución; ha logrado encontrar un equilibrio.

Hoy esta Cámara va a votar el fruto de un acuerdo, de una negociación. Esta iniciativa es producto de haber podido sentar a sectores a una misma mesa para encontrar una regulación por parte del Estado que establezca límites a las condiciones abusivas que están dejando a muchísimas familias en la calle.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Pablo Gabriel Tonelli.

**Sra. Horne**. – No puedo dejar de mencionar que en CABA, en julio de este año ya había 7.500 familias viviendo en la calle. Tampoco puedo dejar de mencionar que este mismo recinto votó el año pasado el proyecto de ley que consagró el registro de barrios populares. Allí veíamos de qué manera miles y miles de familias encontraron, de hecho y por su cuenta, formas de resolver el derecho a la vivienda que no están contempladas en políticas de Estado.

Hoy vamos a votar una iniciativa que da cuenta de los principales problemas con los que se enfrenta una familia que debe alquilar. El proyecto contempla una regulación cierta respecto a la indexación, que será anual y que se regirá por índices oficiales y públicos. Será una combinación de dos índices: el de precios al consumidor y el del aumento de los salarios, el RIPTE, que elabora la ANSES.

Se trata de un proyecto que establece un límite a los depósitos…

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Vaya redondeando, por favor, señora diputada. Hace rato se agotó su tiempo.

**Sra. Horne**. – Entonces le cedo la palabra a mi compañera de bancada.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra la señora diputada Ferreyra, por Corrientes.

**Sra. Ferreyra**. – Señor presidente: la Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, establece el derecho al acceso a la vivienda digna. En realidad, ese derecho se cumple y se garantiza cuando existe un título de propiedad. Cuando debemos estar regulando el tema de los alquileres es porque hay un déficit en el cumplimiento de ese derecho constitucional.

Pero también existe un déficit cuando se torna cada vez más especulativo el mercado inmobiliario y cuando nos encontramos con el informe de la Asociación de Consorcistas que señala que de diez inquilinos, cuatro están en mora. Eso es lo que explica la enorme cantidad de inmuebles en venta, ya que terminan siendo los propietarios quienes deben afrontar esa mora.

El hecho de que no se puedan pagar las expensas y que se tenga que elegir entre comer y pagar el alquiler habla de una crisis del sector.

Esta era una iniciativa necesaria hace mucho tiempo. Al menos nos podremos despedir con esta sanción.

Saludo y celebro la inclusión del capítulo del alquiler social. Es muy novedoso porque, además de contemplar las situaciones de los adultos mayores, tiene en cuenta el tema de la perspectiva de género que habíamos abordado en un proyecto que habíamos presentado junto con las señoras diputadas Horne y De Ponti, para el cual tomamos como base uno que había presentado en la Legislatura porteña la diputada de la ciudad Andrea Conde.

A las mujeres se nos solicitan requisitos que no están escritos. Por ejemplo, si una mujer es separada o soltera, a veces piden más garantías: la firma del padre, del novio o de alguien más. Incluso se suele preguntar cuántos hijos tiene. Por eso queríamos cláusulas antidiscriminatorias a fin de evitar esa desigualdad objetiva.

Celebramos asimismo la inclusión de las mujeres en situación de violencia de género porque se trata de una cuestión a atender con urgencia. La mujer violentada, golpeada, generalmente agarra los hijos, algo de ropa y los documentos y se tiene que ir sin la posibilidad de contar con las garantías o el dinero necesario para alquilar. Creo que eso va a ser algo auspicioso.

Asimismo, este proyecto pretende terminar con muchas de las barbaridades que sucedían. Me refiero, por ejemplo, a la ausencia de precios de referencia y al aumento de modo antojadizo.

Me parece que el hecho de encontrar una fórmula que establezca topes y que sea anual constituye un avance.

En algún momento tendremos que discutir el valor de los inmuebles. Aquellas cosas que son sagradas y necesarias para las personas y para las familias no pueden ser sujeto de especulación. No es posible que tengamos que regirnos por el valor de una moneda extranjera cuando lo determinante debe ser el valor del salario, que es el ingreso real de una persona.

La sanción de este proyecto de ley por parte de esta Cámara será ejemplar, aunque seguramente luego habrá que complementar algunos aspectos. Nueve millones de personas se encuentran en esta situación. Por primera vez en la historia el 20 por ciento de los trabajadores registrados en la Argentina –me refiero a los que cuentan con recibo de sueldo y cobertura del sistema de seguridad social, y no a los precarizados o desocupados– se encuentran en una situación de inseguridad alimentaria. Por eso es necesaria la sanción de esta ley, a fin de terminar con los abusos a que son sometidos los inquilinos.

Quiero expresar mi agradecimiento al señor presidente de la comisión por incluir el tema de la perspectiva de género.

También es necesario resolver el problema derivado de los créditos UVA. A raíz de los problemas que mucha gente tenía para alquilar una vivienda tomó este tipo de créditos. Pero lamentablemente eso se convirtió en una estafa mayor que la que padecían los inquilinos.

De manera tal que se necesita sancionar este proyecto de ley y solucionar la cuestión de los créditos UVA. Solo de esa forma lograremos que se respeto el derecho de acceso a una vivienda digna. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: La discusión de este proyecto de ley cobra una gran importancia como consecuencia de la situación económica por la que atraviesa el país. Cuando tenemos una coyuntura tan difícil como la que estamos viviendo nos enfrentamos a la necesidad de regular este tema, a fin de llevar cierta tranquilidad a los inquilinos, lo que resulta absolutamente necesario.

Actualmente hay aproximadamente once millones de personas que no tienen casa propia. Consecuentemente, estamos debatiendo una iniciativa que tiene un gran impacto social, no solamente por el capítulo referido al tema del alquiler social –y bienvenido que se pueda avanzar en ese sentido–, sino también por la totalidad de los contratos de alquiler existentes.

Nuestro desafío consiste en establecer un sistema que no solamente permita resolver la coyuntura, que es muy compleja, sino que además sea duradero a lo largo de los años, gene-

rando, en definitiva, un mejor y mayor acceso a la vivienda.

Para ello debemos establecer un equilibrio muy fino entre los derechos de los inquilinos y los de los locadores. De lo contrario, estos últimos terminarán por no alquilar sus propiedades. Entonces, ese es el equilibrio que hoy debemos procurar.

Recién decíamos con la señora diputada Camaño que cuando se sanciona una ley por la cual nadie queda absolutamente conforme es porque estamos aprobando una norma correcta que va a generar equilibrio.

En este sentido, destacamos la existencia de alguna previsibilidad en lo relativo a la forma de ajustar los valores de los alquileres. Voy a relatar alguna experiencia personal en la materia. Hubo casos en los cuales durante algunos años el valor de un alquiler se fue ajustando de acuerdo con un índice superior al de la inflación o al de la evolución de los salarios, mientras que en otros no siguió esa tendencia. Entonces, cuando se produce el cambio de los contratos los saltos que se registran son muy altos y generan grandes perjuicios a las familias, ya que de pronto deben pasar de pagar un alquiler de, por ejemplo, 10.000 pesos a abonar uno de 18.000 pesos, a fin de compensar el desfasaje que habían tenido anteriormente.

También hubo otras situaciones en las cuales los inquilinos terminaron pagando más de lo que les hubiera correspondido.

Por lo tanto, es bueno que exista una previsibilidad en lo concerniente a la forma de ajuste de los valores de los alquileres.

Oportunamente vamos a proponer algunas modificaciones al proyecto en consideración, en virtud de que en algunos casos se debe dejar algún grado de libertad en los acuerdos privados que se puedan celebrar.

El proyecto de ley en tratamiento establece que los valores de los alquileres se actualizarán automáticamente en función del índice de inflación y de la evolución de los salarios, es decir, del índice de inflación y del RIPTE. ¿Qué pasaría si el valor de un alquiler quisiera ajustarse por un porcentaje menor al de ese índice porque es distinto o presenta alguna particularidad que desea ser acordada entre privados? Entonces, se trata de pequeñas modificaciones relacionadas con la libertad.

Lo mismo ocurriría en el caso del valor de un alquiler fijado en dólares o en el de alquileres temporarios; no me refiero a aquellos que la ley no contempla, sino a otros en los que se debe otorgar una mayor flexibilidad a fin de que las partes puedan arribar a un acuerdo. Entonces, creo que aquí debemos fijar topes y dejar algún grado de libertad.

También se deben contemplar algunas cuestiones que, como bien lo ha expresado el señor diputado Brügge, están relacionadas con atribuciones que tienen las provincias, respecto de las cuales el proyecto de ley en consideración debería modificarse, a fin de que las autonomías provinciales no resulten avasalladas.

Del mismo modo, hay aspectos relacionados con el tema de la justicia. Al respecto, si no me equivoco el artículo 16 del proyecto establece que para que se inicie un juicio el juzgado debe informar a la AFIP si un contrato de alquiler se encuentra o no registrado. Esto es algo que no tiene nada que ver. Obviamente, queremos que los contratos estén registrados, pero eso hoy es obligatorio. Por esa razón, lo que en última instancia debemos hacer es facilitar los mecanismos para que los contratos puedan ser denunciados o regularizados. Reitero que esto es actualmente una obligación.

Lo que no se puede hacer es condicionar, por ejemplo, la denuncia judicial de un desalojo. Al respecto, debemos avanzar para lograr que los procesos sean más rápidos. Pero no podemos hacer lo propio en cuestiones tributarias, es decir, en cuanto a la determinación de si se está cumpliendo o no con la AFIP. En otras palabras, el juzgado podrá informar después a la AFIP todo lo que sea necesario, es decir, en materia de acuerdos laborales, de juicios por compensaciones, etcétera. Eso debe establecerse para todos los casos y es algo que no puede ser avasallado.

Una cuestión no menor es la relacionada con las garantías. No debemos inventar sistemas que después, en la práctica, se van a violentar, o bien permitirán encontrar algún vericueto para evitar lo que al respecto establece la norma. Por ejemplo, si una persona le dice a un locador que le dará una determinada fianza o una garantía mediante un recibo de sueldo, el

segundo va a interponer cualquier excusa para no firmar el contrato.

Entonces, lo que se debe hacer es ampliar las opciones en materia de garantías a fin de que posteriormente las partes, de común acuerdo, determinen cuál será la mejor. Pero reitero que el establecimiento de un mecanismo por el cual se deba optar entre dos tipos de garantías es algo que en la práctica no funcionará. Por el contrario, lo que debemos hacer es buscar otros mecanismos que fortalezcan la calidad de las garantías y permitan al inquilino tener un mejor acceso a ellas, a fin de que se pueda avanzar.

Lo mismo ocurre cuando se determina un tope de garantía equivalente al valor de cinco alquileres. Voy a citar un ejemplo muy práctico. El valor del alquiler de un departamento de cincuenta o sesenta metros cuadrados de superficie ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede oscilar entre 20.000 y 25.000 pesos mensuales. En consecuencia, el valor total de la garantía será de aproximadamente 100.000 pesos. Ahora, si al retirarse de esa vivienda el inquilino deja el piso o las paredes destruidas, al locador no le alcanzará la garantía para cubrir los gastos de reparación.

Por lo tanto, se debe buscar un mecanismo que permita alcanzar un equilibrio y evitar abusos, al tiempo que no genere condiciones por las cuales un inmueble se retire del alquiler. La persona que posee una vivienda de alquiler posiblemente también la tenga como una inversión o un retiro para cuando tenga que jubilarse. Por ende, se debe generar una situación de equilibrio entre ambos derechos, prestando particular atención al cumplimiento de las normas correspondientes para evitar abusos por parte de los locatarios y generando al mismo tiempo condiciones para que haya cada vez una mayor oferta de viviendas en alquiler, lo que en definitiva redundará en una mejor regulación del mercado y en una disminución de los precios de las locaciones.

Estas son en cierta forma las modificaciones que vamos a plantear en oportunidad de la discusión en particular de este proyecto de ley. Esperamos que puedan ser incorporadas a la iniciativa.

Por último, deseo expresar mi agradecimiento a la totalidad de los señores diputados que integran esta Honorable Cámara. Este ha sido mi último discurso en este cuerpo. Para mí ha sido un placer compartir estos años con todos los señores legisladores y espero que podamos seguir trabajando en pos de una Argentina mejor. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Muchas gracias, señor diputado. Le garantizo que el placer ha sido recíproco.

Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

**Sra. Bianchi**. – Señor presidente: el acceso a la casa propia, sueño de algunos y esperanza de otros, debe ser garantizado con total transparencia, igualdad de oportunidades y previsibilidad. Así lo establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Celebro que estemos considerando este proyecto de ley. Ninguno de los que integramos esta Honorable Cámara desconoce lo que significa alquilar. Me refiero al flagelo y los abusos que sufren los inquilinos.

En estos momentos de gran recesión económica en el país, los inquilinos deben mudarse y rescindir sus contratos con anterioridad a la fecha estipulada, quedando cautivos de un sistema perverso y abusivo que les hace pasar por un montón de peripecias para poder lograrlo.

¿Cuáles son algunos de los problemas que tienen los inquilinos? Son los siguientes: que se les ajuste el alquiler en forma semestral; que el dueño no se haga cargo de los arreglos; que nunca se les devuelva el depósito de garantía, aunque no haya justificación para hacerlo; que para ingresar a una vivienda deban pagar un mes de alquiler, un mes de depósito y hasta uno o dos meses para la inmobiliaria, las cuales no aceptan transferencias ni cheques para que esos movimientos no queden registrados en la AFIP y así puedan seguir evadiendo; que deban pagar las expensas extraordinarias aunque no les corresponda; que hasta último momento no les digan si les van a renovar o no el contrato y entonces en última instancia tienen que acordar por el precio que el dueño les dice; nunca saben qué cantidad de personas han tenido acceso a la llave de esa propiedad y si le piden al dueño que cambie la cerradura, este último les dice que no y entonces deben hacerse cargo de ese gasto.

Además, generalmente la letra chica de los contratos perjudica a los inquilinos, no se respetan los índices en relación con los impuestos que hay que pagar, los gastos de comisiones son abusivos y se les piden requisitos de garantía de difícil cumplimiento.

Por lo expuesto, alquilar en Argentina deja a los inquilinos presos de un sistema que se lleva puesto la mitad de sus ingresos y la posibilidad de soñar con una vivienda propia, más cuando acabamos de tener un antecedente tan triste y doloroso como fue la mentira de los créditos UVA y UVI. Estos últimos han dejado a toda la gente que los tomó en una condición muy triste, porque han perdido sus ingresos, han perdido el valor de la cuota, pagan más de lo que debían y la verdad es que no hay solución.

En mi provincia, por ejemplo, hay 450 familias bajo este sistema. Nos juntamos con la diputada nacional Victoria Rosso y el diputado provincial Juan Pablo Funes para conversar con esas familias y la verdad es que ya no saben qué hacer; ni siquiera pueden arreglar esa propiedad o decir "hago una inversión" porque no es de ellas todavía.

Por eso, quiero aprovechar esta oportunidad para pedir al presidente electo que por favor revea esta situación y suspenda la indexación de este sistema que es absolutamente excesivo; y no solo me refiero a la cuota sino también a la indexación que recae sobre el monto del capital adeudado.

Señor presidente: más de la mitad de la población tiene problemas habitacionales, una de cada tres personas tiene negado el derecho a la vivienda y existen 9 millones de inquilinos en busca de una oportunidad y una igualdad.

Ha quedado demostrado que la política de los gobiernos en materia de vivienda ha fracasado, sobre todo en los gobiernos nacionales. Entonces, tanto la Nación como las provincias y los municipios deben repensar un programa de vivienda. En este sentido, con total humildad los invito a que copien el maravilloso plan de vivienda que creó Adolfo Rodríguez Saá en San Luis y que hoy sigue siendo una realidad. Más de la mitad de los puntanos tiene vivienda propia, algunos siguen pagando cuotas de 90 pesos por aquellos créditos sacados a treinta años y hoy con cuotas de 500 pesos se puede acceder a una casa propia. Ustedes se preguntarán cómo se logró esto. Es muy fácil: con políticas eficientes que requieren constancia, transparencia y que deben aplicarse de manera sustentable y sostenida en el tiempo para que el plan sea exitoso.

En relación con esta iniciativa, haremos algunas observaciones en el artículo 12, que creo que también tiene competencia provincial.

Desde el bloque Unidad Justicialista vamos a aprobar este proyecto de ley, y espero que no ocurra lo que expresa ese dicho que reza "hecha la ley, hecha la trampa".

Le aclaro, señor presidente, que comparto mi tiempo con el señor diputado Vallone.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Al diputado Vallone lo tengo anotado para hacer uso de la palabra más adelante, pero no hay ningún problema en que lo haga a continuación.

**Sra. Bianchi**. – Habíamos quedado en compartir el tiempo, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – De acuerdo.

Tiene la palabra el señor diputado Vallone, por San Luis.

**Sr. Vallone**. – Señor presidente: esta iniciativa, que ha sido muy debatida en comisión –donde han expuesto todos los actores– y que tiene un texto consensuado, viene a solucionar parte de un problema que avanza cada vez más, ya que si bien lleva décadas en la Argentina, se ha profundizado en los últimos años. En este sentido, todos hemos podido observar cómo cada vez más familias o más argentinos viven en la calle.

Esta norma tiene por objeto generar más equidad, pero quienes tenemos una mirada federal sabemos que viene a resolver una problemática de las ciudades más urbanizadas o más grandes de la Argentina. El verdadero problema que tiene hoy el país, y que lleva décadas, es la falta de una política de acceso a la vivienda, que dé solución a la demanda de acceso a la vivienda.

Según los últimos datos que daba el INDEC el año pasado, un millón y medio de personas en la Argentina necesitan acceder a la vivienda propia y casi 4 millones tienen una vivienda pero con problemas de calidad en la construcción.

Quiero aprovechar esta oportunidad para fijar mi posición sobre el tema, más allá de com-

partir la necesidad de aprobar hoy este proyecto de ley sobre alquileres. En la Argentina hay regiones, que están claramente identificadas, donde el acceso a la vivienda es más difícil y otras donde es más factible. Todos sabemos que en Buenos Aires, en Capital Federal y en el norte argentino hay poco acceso a la vivienda, mientras que en la Patagonia y en Cuyo hay un alto acceso a la vivienda.

Por otra parte, tenemos dos modelos: el de los créditos UVA, que es el que quiso imponer este gobierno y el que terminó con los "hipotecados UVA" y con los reclamos que se multiplican en el país –que cada uno de los diputados provinciales hemos escuchado de parte de los propios hipotecados–, y el modelo de San Luis, que mencionaba recién la diputada Bianchi. En San Luis se han construido más de 70 mil viviendas y los adjudicatarios pueden acceder a su casa propia por una cuota mensual de 500 pesos; estamos hablando de viviendas dignas, con techos de teja y pisos de granito, donde las familias viven felices. Allí la mitad de la población vive en viviendas sociales. Este es el modelo que nosotros soñamos para la Argentina.

El gobernante que logre resolver el problema del trabajo, el problema de la salud, el problema de la educación y el problema de la vivienda –como nos enseñó ese líder llamado Juan Domingo Perón– habrá logrado el éxito, pero no el éxito personal sino el éxito de un país.

Hoy estamos ante una nueva posibilidad. El desafío que tiene el nuevo gobierno, que asumirá dentro de pocos días, es resolver el problema de ese millón y medio de argentinos que hasta ahora no ha podido acceder a la vivienda propia. Esto es lo que le pedimos al compañero Alberto Fernández y a todo su equipo: que trabajen para resolver el problema de la vivienda en la República Argentina.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Lousteau, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lousteau**. – Señor presidente: como se ha dicho innumerables veces durante este debate, este es un tema de gran importancia que además debemos discutir en un contexto difícil –como decía el diputado Lavagna–, con lo cual esa importancia es doble.

Estamos discutiendo cómo garantizar una cobertura adecuada de un derecho fundamental como es el derecho a la vivienda, que además es la base de la tranquilidad que se requiere para establecer un proyecto de vida propio y compartido. En distintos países las culturas y los contextos hacen que la solución a este problema del derecho a la vivienda se aborde de manera diferente. Hay culturas en donde lo que prima es la propiedad; hay otras en donde el alquiler es una solución más extendida, y esto depende, como dije, de la idiosincrasia de cada una de esas sociedades y de los instrumentos que tienen a mano, tanto regulatorios como económicos. Pero en todos los casos en donde se trata, cualquiera sea la solución que se elija en las distintas sociedades, este tema está muy presente y es materia de regulación activa.

Como consecuencia de la incertidumbre que el contexto económico siempre nos provee, en nuestro país hemos adquirido una cultura del techo propio, de la importancia de poseer una vivienda. Pero lamentablemente tenemos un contexto o una estructura en donde hay falta de crecimiento. En los últimos cincuenta años, la Argentina creció menos de la mitad que el resto del mundo; en ese período, en términos del ingreso por habitante, medido en dólares, veríamos –si tuviéramos los datos de este año y pudiéramos compararlos con los del resto de los países del mundo– que pasó de ser el país 18 del mundo a ocupar el puesto 70 o 75.

Además, en ese período se duplicó la desigualdad, con un aumento de casi siete veces de la pobreza y una fenomenal caída del ingreso por habitante medido en dólares –como ya dije–, de casi cincuenta escalones en el ranking mundial.

Por otra parte, tenemos una cultura dolarizada –también en materia de propiedades– y una sociedad que no tiene crédito. De hecho, menos del 5 por ciento de los asalariados formales cuentan con ingresos suficientes para acceder a un crédito que les permita comprar un departamento de dos ambientes.

Entonces, cada vez que tratamos de encontrar una solución transitoria o artificial, como pueden ser los créditos UVA, redoblamos el problema.

Esta dimensión está dada por la cifra que mencionaba el diputado Lipovetzky, de 8 mi-

llones de personas que viven en condición de inquilinos.

Lo que estamos tratando hoy, este debate y el trabajo de las distintas comisiones, implica principalmente nivelar en este contexto las relaciones entre las partes para que no sea, como bien lo describió la diputada Brenda Austin, un mero contrato de adhesión. Y en este caso estamos dándole prioridad al derecho más importante pero también el más débil; me refiero al derecho a moderar lo máximo posible la incertidumbre vital acerca del lugar donde se vive –e insisto, donde se elige y se establece un proyecto de vida– versus la incertidumbre con respecto a los flujos de fondos futuros del propietario o los propietarios.

Es así que regulamos temas como el depósito o la calidad de la garantía, obligaciones y derechos, ya sea en materia de mantener la vivienda en condiciones, de a quién le corresponde –taxativamente– abonar las expensas extraordinarias o los impuestos sobre la propiedad, y de hecho, en todos esos aspectos esta iniciativa avanza en la dirección correcta. Pero la verdad es que no puede resolver todo si no trabajamos sobre el contexto que mencioné antes, donde estos dos derechos, estas negociaciones y esta relación transcurren.

Seguiremos teniendo millones de inquilinos y seguramente crecerán porque se incrementará la población, y entonces también nos tenemos que ocupar de cuál es el impacto de las cosas que nosotros legislamos en términos del stock de viviendas que van a existir para atender a todos esos inquilinos.

Como también dijo el diputado Selva, tenemos que estar atentos al impacto de la legislación que estamos decidiendo hoy. En gran medida, uno de los vaivenes principales que padecemos los argentinos tiene que ver con las fluctuaciones exorbitantemente altas –e inigualables en cualquier otro país por la repetición y la magnitud– del precio del dólar. Porque la Argentina se enfrenta recurrentemente con la restricción externa y el dólar pasa, de la noche a la mañana, de valer 18 a 63 pesos o de 1 a 3,80 pesos. Como dije, nuestra cultura está dolarizada y los precios de las propiedades nunca se ajustan en la misma magnitud en dólares que el aumento que tiene la moneda estadounidense. Esto obviamente genera un problema para el inquilino porque los precios suben, y lo tienen que abordar, pero en términos de los incentivos que tiene un potencial tenedor de fondos para invertir en viviendas también afecta. En efecto, si los precios de las viviendas están medidos en dólares, tenemos estos vaivenes, y los precios de los alquileres están –como debe ser– en pesos, y la rentabilidad de aquel que decide invertir en viviendas para alquilar es baja, corremos el riesgo de que haya menos stock a futuro.

Piensen además que, entre las cosas que regulamos, imponemos el 35 por ciento del impuesto a las ganancias sobre los ingresos por alquileres, pero mucho menos a la renta financiera, con lo cual tenemos que ver bien cuáles son los incentivos para que haya suficiente oferta de bienes.

Viendo alguna de las cosas que ocurren, yo puedo aventurar –con temor a equivocarme– que con respecto al stock no vamos a tener problemas. Ello así porque aquel que tiene viviendas para alquilar las va a seguir alquilando y, de hecho, es muy posible que siga habiendo inversión en viviendas para alquilar aun cuando la rentabilidad no sea buena, pero –insisto– eso es producto de un mal contexto. ¿Cuál es el mal contexto? Puede ser la incertidumbre financiera, y entonces se produce esta ilusión de que el ladrillo de alguna manera protege más las inversiones. También puede ser un cepo en donde no se puede comprar moneda extranjera, y entonces la gente decide volcar sus recursos excedentes a la construcción.

Pero todos estos son malos motivos; no son los motivos que se necesitan para establecer un mercado de viviendas lo suficientemente contundente, rotundo y creciente como las necesidades que los inquilinos tienen. De hecho, en parte de eso, en la desigualdad en la distribución del ingreso, en los motivos por los cuales se construye, está la razón de que también siga existiendo esta enorme desigualdad entre uno y otro lado de la mesa a la hora de negociar los alquileres que hoy estamos tratando de regular y de mejorar.

Esto es algo que tendremos que mirar en detalle, por lo menos a medida que transcurra el tiempo, de la misma manera que otra cuestión, que es la siguiente: mientras nosotros queremos brindar suficiente tranquilidad a aquel

que tiene que establecerse en un lugar para construir su proyecto de vida, también del otro lado, con justo derecho, alguien va a estar mirando la certidumbre de su flujo de fondos, y si alguna de las cosas que hoy estamos regulando le genera incertidumbre desmedida, intentará compensarla con el precio de los alquileres.

Estas son cuestiones que, insisto, como decía el diputado Selva, tendremos que mirar en detalle para legislar de manera tal de garantizar los derechos que queremos garantizar, pero sin generar con esta misma ley consecuencias no buscadas, que sean perniciosas para aquel que queremos proteger. Como siempre, esto implica entender la dinámica que se genera entre las dos partes y las reacciones que ambas tendrán frente a lo que hoy estamos haciendo.

Nosotros acompañaremos en general la propuesta, vamos a discutir –si existe margen– algunas cosas en particular, pero instamos a este cuerpo a que siga el tema en detalle para ver cuál es el impacto de lo que estamos haciendo y que, como acabo de decir, no tenga efectos indebidos en lo que tratamos de proteger.

**Sr. Presidente** (Tonelli)**.** – Tiene la palabra la señora diputada Ginocchio, por Catamarca.

**Sra. Ginocchio**. – Señor presidente: como muchos ya lo dijeron aquí, el acceso a la vivienda digna es central y tiene un impacto en el ejercicio de los derechos humanos, por cuanto posibilita la autonomía personal, la integridad y la igualdad.

Para el gobierno de Catamarca, mi provincia, garantizar el acceso a la vivienda ha sido una política de Estado. Sin embargo, hoy tenemos una demanda insatisfecha producto de un contexto.

Existe en nuestro país –como ya lo dijeron muchos de quienes me precedieron– un déficit habitacional que hace que millones de familias argentinas solo puedan acceder a una vivienda mediante un contrato de alquiler. Esto cambia un paradigma, y no podemos ignorar la complejidad ni la problemática que se genera, que hace necesaria una regulación que también responde a una demanda social, fruto de todo un contexto que hoy tenemos en el país.

Señor presidente: se necesitan políticas integrales que contemplen a sectores vulnerables, puesto que en este aspecto se entrecruzan distintos tipos de discriminación o exclusión –que también se mencionaron aquí–, como pueden ser de género, de edad o de estado civil. Era imprescindible que nosotros avanzáramos con esta propuesta, superadora de la disparidad que muchas veces se presenta entre las partes, que tuviese una mirada más actual y avanzada, por cuanto se establecen condiciones objetivas, se moderniza el sistema de notificaciones y se establecen condiciones mínimas. Todo esto nos hace pensar que significa un avance.

Por estos fundamentos, el bloque Elijo Catamarca acompañará este proyecto en el entendimiento de que se acerca a lo que nosotros consideramos es la justicia social.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

**Sra. Sapag**. – Señor presidente: el Movimiento Popular Neuquino celebra que hoy nos aprestemos a sancionar un proyecto de ley que es fruto del trabajo efectuado por distintas comisiones de esta Cámara tras escuchar el reclamo de los diferentes actores involucrados; entre ellos, los inquilinos.

Nos estamos ocupando del goce de un derecho básico: el acceso a una vivienda digna que, junto con acceso a la alimentación, es la base sobre la que se construye la integridad física y mental de las personas.

Habitar una vivienda digna en un ambiente satisfactorio es una de las mayores aspiraciones de una familia, y es deber constitucional del Estado promover políticas y estrategias con el objetivo de satisfacer ese derecho.

Es grave el problema que tenemos en la Argentina, ya que el déficit habitacional afecta a una de cada tres familias. Es decir, son más de cuatro millones las que afrontan dificultades respecto de la vivienda. La baja inversión del Estado, sumada al fracaso de los créditos UVA –la alta inflación perjudicó a los tomadores–, hizo que las posibilidades de acceder a la vivienda propia se tornen cada vez más inalcanzables. El aumento del 40 por ciento a la hora de renovar un contrato, los ajustes semestrales del 20 por ciento y la exigencia de presentar una garantía de propietario, también dificultaron la posibilidad de alquilar una vivienda.

En este contexto de crisis realza aquello que contempla este proyecto de ley en beneficio,

sobre todo, de los inquilinos; o sea, del eslabón más débil de la cadena. Esto lleva justicia al mercado inmobiliario.

A nuestro entender, los propietarios –que son quienes invierten–, también se beneficiarán, ya que se reduce la posibilidad de que sus viviendas permanezcan sin alquilar y, consecuentemente, sin producir una renta.

En cuanto a las inmobiliarias, no verán disminuido su trabajo en el marco de un mercado más justo. Es por ello que esta iniciativa, además de contar con el apoyo de las asociaciones de inquilinos, tiene el visto bueno de la Cámara Inmobiliaria Argentina. Todos debemos comprender que si quienes necesitan alquilar no tienen la oportunidad de hacerlo, se perjudican todos.

Con esta convicción sostenemos que el Estado no puede permanecer ajeno a esta problemática que afecta a tantas familias argentinas. Desde la política, especialmente desde la Cámara de Diputados –ámbito genuino de la representación popular–, tenemos el deber y la exigencia ética de brindar respuestas a través de un proyecto de ley.

Finalmente, me parece importante destacar –aunque ya se ha mencionado– que los siguientes aspectos contemplados en la iniciativa en tratamiento son clave: extensión de los contratos a tres años, actualización anual basada en un promedio del aumento de los salarios y de la inflación, el depósito de solo un mes de alquiler, el abono de las expensas extraordinarias por parte de los propietarios y el nuevo sistema de garantías.

Por las razones expuestas, acompañaremos con nuestro voto este proyecto de ley. Consideramos que resulta esencial continuar por este camino de trabajo para garantizar el acceso a la vivienda digna y la estabilidad del inquilino en el ejercicio de ese derecho, hasta tanto podamos cumplir no solo con el mandato constitucional sino también con el imperativo político y ético de que cada argentino sea propietario.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. del Caño**. – Señor presidente: creo que mucho se ha dicho sobre este tema.

Este proyecto de ley sobre alquileres, que venimos discutiendo desde hace mucho tiempo y ha sido boicoteado por los grandes grupos inmobiliarios, recoge algunos de los reclamos de las asociaciones de inquilinos. Creo que algunos elementos son positivos y mejoran, aunque más no sea levemente, las condiciones de quienes alquilamos, quienes nos encontramos en una situación muy desventajosa respecto de las grandes inmobiliarias.

Mucho se dijo también sobre el déficit habitacional y otros serios problemas que existen desde hace años en nuestro país.

Hay algo muy importante que debemos destacar porque, si no lo hacemos, corremos el riesgo de dejar pasar la impostura tanto del bloque oficialista como de muchos que supuestamente son oposición pero dieron su voto a todas las iniciativas enviadas por el gobierno. A partir de sus políticas y de varios proyectos de ley sancionados en este Parlamento, para una gran cantidad de trabajadoras, trabajadores, jubilados y pequeños comerciantes ha sido cada vez más difícil alquilar por la enorme pérdida del poder adquisitivo de sus salarios.

Encuestas realizadas por las propias asociaciones de inquilinos demuestran que estos, en su gran mayoría, destinan más del 41 por ciento de sus ingresos al alquiler. Esto, sin considerar servicios como la luz y el gas que, a partir de los brutales "tarifazos" llevados adelante por este gobierno y quienes lo acompañaron durante estos años, han tornado insoportable la vida de millones de personas que viven de su trabajo.

Sin embargo, este proyecto de ley que vamos a acompañar no soluciona el flagelo que significa para muchísimas familias no tener una vivienda propia. También se habló en este recinto sobre algo que mencionamos en otras oportunidades: la estafa hacia los hipotecados UVA, a quienes este gobierno no destinó los recursos que sí destinó para pagar la fraudulenta deuda externa, a fin de que pudieran tener su vivienda a partir de créditos accesibles para las mayorías populares.

Hemos planteado medidas de fondo y creemos que todas las asociaciones de inquilinos, de trabajadores y de trabajadoras, y de jubilados debemos seguir dando una pelea muy fuerte para dar al problema una salida de fondo. Me refiero a un verdadero plan de obras públicas para la construcción de viviendas controlado

por los trabajadores y las trabajadoras. En la Argentina, son más de tres millones las familias con serios problemas habitacionales.

En este marco, es importante destacar que desde hace años se viene privilegiando a las grandes inmobiliarias y a las constructoras. Veamos los enormes negociados y la proliferación de *countries* o barrios cerrados. Incluso, muchos de ellos perjudican a las familias que viven en barrios y viviendas mucho más humildes; como hemos visto, se inundan cada vez que llueve y esos barrios privados son una de las causas.

Me parece que en este recinto hay una hipocresía enorme. Se habla de consensos, pero muchos de los que hubo en esta Cámara fueron contra el pueblo trabajador.

Ahora nos aprestamos a aprobar una iniciativa que es una aspirina, ya que el texto original planteado por las asociaciones de inquilinos –que, como dije antes, fue boicoteado durante muchos años–, llega a este recinto con modificaciones o sin muchas de sus disposiciones.

Por eso considero importante remarcar la necesidad de encontrar una salida de fondo. En este sentido, nuestra apuesta estará en la organización y movilización de los trabajadores, las trabajadoras y todo el pueblo argentino.

Se ha beneficiado no solo a las grandes constructoras sino también la fuga de capitales, que mucho ha tenido que ver con la obra pública y los grandes negociados. También se ha beneficiado a la iglesia, ya que aquí se ha aprobado el otorgamiento de millones y millones de pesos para una institución que posee terrenos y muchísimas propiedades. Con la expropiación de las propiedades que tiene la Iglesia y de todas las viviendas ociosas de las que son propietarias las grandes constructoras, y un verdadero plan de obras públicas tenemos que poner en marcha un proceso que construya las viviendas necesarias para satisfacer las necesidades de millones de familias de nuestro país. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli)**.** – Tiene la palabra la señora diputada del Plá, por Buenos Aires.

**Sra. del Plá**. – Señor presidente: Argentina está viviendo claramente una crisis habitacional y este es el verdadero tema por el cual hoy se está debatiendo este proyecto de ley.

La crisis habitacional no solo tiene que ver con la imposibilidad de una gran parte del pueblo trabajador de pagar los alquileres –hoy hay encuestas que indican que la mayor parte de las familias obreras dedican hasta el 50 por ciento de sus ingresos al pago del alquiler–, sino con la imposibilidad del acceso a la vivienda propia por parte de los sectores medios y de los trabajadores. Hoy millones de familias solamente tienen el horizonte de ser inquilinos.

Dados los bajísimos salarios, la devaluación de la moneda y todo lo que ya sabemos que pasa con la depreciación de los ingresos de los asalariados, jubilados y por supuesto desocupados, muchos de los hasta ahora inquilinos en zonas céntricas, cerca de su trabajo, pasan al conurbano lejano para luego tener que viajar dos o tres horas para llegar a sus empleos. En algunos casos también pasan a las villas. Esto último también tiene sus complicaciones porque los valores de los alquileres en las villas son enormes por la especulación inmobiliaria, que tiene una expresión muy importante sobre todo en las de la ciudad de Buenos Aires, y cada vez más se va acrecentando la cantidad de familias que van ocupando terrenos en el conurbano, muchas veces en zonas completamente inadecuadas para vivir, al lado de basurales y en zonas inundables.

Por lo tanto, tenemos una depreciación de la calidad de vida de las familias obreras cada vez mayor como resultado de este paquete de la crisis habitacional.

Por eso, abordar una regulación sobre la ley de alquileres no es más que una aspirina en medio de la crisis general. Sin embargo, a pesar de todas estas críticas vamos a votar a favor porque efectivamente hay dos o tres medidas que hacen un poco menos gravosa la situación.

Pero quiero decir que de todas maneras esto no resuelve, ni mucho menos, la situación de la crisis habitacional, que en parte es resultado de cómo se descarga la crisis capitalista sobre las espaldas de los trabajadores.

Es claro que la falta de un plan de viviendas populares tiene un basamento directo no solo en el sometimiento al FMI, en el endeudamiento y en cómo se gastan los recursos del país, sino que tiene mucho que ver con la especulación inmobiliaria, que es uno de los grandes elementos con los que los capitalistas intentan

resarcirse de las pérdidas de ganancias en otros aspectos.

Es por esto que vemos como, por ejemplo, las gobernaciones y las intendencias embellecen los centros urbanos, para reforzar esa especulación inmobiliaria, lo que se llama "la puesta en valor", que solo tiene que ver con seguir cobrando alquileres más altos, expulsando a las familias obreras. Sin embargo, cuando en cualquier ciudad uno camina diez o doce cuadras se encuentra con la falta de urbanización, de asfalto y de algún tipo de proyección, pero habiendo asentamientos precarios porque la gente vive donde puede, no donde quiere. A esto se someten millones de familias en nuestro país.

Del proyecto original que era defendido por las asociaciones de inquilinos, se han cercenado unas cuantas cosas. Que pase de dos a tres años el contrato de alquiler para la vivienda es correcto, pero la indexación debería ser anual y no semestral, como se ha colocado, y debería estar integralmente ligada al incremento de los salarios.

Además, el alquiler no debería ser efectivamente superior al 10 por ciento del salario, porque con ingresos ya por debajo de la línea de pobreza para la enorme mayoría de los trabajadores, cómo se hace para decidir entre pagar un alquiler o vivir, comer y alimentar a la familia.

Entonces, claramente hay que tomar medidas de fondo que no se van a poder adoptar mientras siga imperando el lucro capitalista como criterio de organización social. Acá necesitamos un plan de viviendas populares en forma urgente, y esto debería ser una de las medidas principales para terminar con parte del desempleo y de esta miseria y retroceso social, garantizando a la vez el acceso a la vivienda.

En este sentido, desde el Partido Obrero y el Frente de Izquierda hemos hecho un conjunto de planteos de fondo que toman esta problemática.

Para terminar quiero decir que efectivamente la satisfacción del acceso a la vivienda va a ser parte de un plan de reorganización integral de la economía, y en ese tránsito seguiremos defendiendo el derecho de los inquilinos y el derecho de aquellas familias que han comprado una vivienda con los créditos UVA, que hoy están siendo sometidas a un saqueo sistemático en favor de los bancos.

Hay que terminar con esto, tomar medidas urgentes y por eso llamamos a reforzar las organizaciones de inquilinos, de propietarios bajo los créditos UVA, y de todos aquellos que hoy no tienen acceso a la vivienda, porque va a ser la única forma de poder garantizarlo.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón**. – Señor presidente: la relación que existe entre los propietarios, los inquilinos y las inmobiliarias en nuestro sistema económico, para nosotros es una pata más de los grandes desequilibrios que trae aparejado el mercado. Por esto se impone la necesidad básica de que el Estado, gobernando adecuadamente, intervenga en esta relación en la que una de las partes está produciendo un desequilibrio.

Lo mismo ocurre con cada una de las relaciones de consumo, y el inquilino no es ajeno a una relación de consumo, porque el gran porcentaje de los contratos que se realizan entre los propietarios y los inquilinos, con intervención de las inmobiliarias, están dentro del marco de una relación de consumo. En esta convivencia en la que se relacionan propietarios e inquilinos es importante hacer hincapié en que hay una relación de consumo.

En algunos aspectos necesitamos ponernos de acuerdo; los bloques que hemos consensuado para considerar este proyecto hoy en el recinto, estamos de acuerdo con que tenemos siete millones de casas faltantes en toda la Argentina. Solamente en mi provincia faltan setenta y cinco mil casas y más de ciento treinta mil soluciones habitacionales.

Necesariamente nos tenemos que poner de acuerdo en este primer tema: hay faltante habitacional de manera grave, y ninguno de los gobiernos a los que les tocó hacerse cargo del Estado ha podido solucionarlo. Este gobierno que ya termina instrumentó en esta Casa los créditos UVI, pero como favorecía a los tomadores de créditos, los bancos rápidamente crearon a través del Banco Central los créditos UVA, con los que justamente los únicos favo-

recidos son los más fuertes de la relación, es decir, los bancos.

Puestos de acuerdo en que existe una parte que tiene una posición dominante y la otra, una necesidad, aparece esta regulación sobre la que yo quiero destacar algunos puntos que son un avance, como por ejemplo la extensión del plazo a tres años y la disposición de que las partes se pongan a negociar antes de la finalización, lo que permite una reducción de los costos para el consumidor. Esto es un gran avance.

Otro elemento es la prohibición de utilizar otros instrumentos que no sean el mismo contrato, porque los consumidores ya tenemos experiencia. Hay casos en que se les hace firmar un pagaré para garantizar de manera ejecutiva el cobro compulsivo, olvidándose que se está dentro de un contrato de alquiler en el que una de las partes está en inferioridad de condiciones.

Es muy buena la disposición relacionada con las expensas extraordinarias y comunes. Las expensas extraordinarias favorecen el estado del inmueble, lo mejoran, y es algo que tiene que soportar el locador. Lo que es importante es que las expensas ordinarias sean pagadas por el inquilino.

En cuanto al tema de los desalojos, la ley tiene un error porque nada dice de la participación del Ministerio Público cuando hay menores o personas que están desvalidas socialmente. Es algo que deberemos modificar al momento del tratamiento en particular.

Otro tema es la comisión del inquilino. Nadie quiere hablar de la comisión que los corredores inmobiliarios y las inmobiliarias pretenden cobrar a los inquilinos. Esta es una pelea que traen los inquilinos. ¿Por qué? Porque en la relación entre las partes, alguien tiene posición de dominio. Y quien tiene posición de dominio no puede aprovecharse de quien necesita la casa. Porque quien contrata al corredor o a la inmobiliaria es el propietario que pone su casa en oferta. Y no es verdad esto del acercamiento de las partes. Se acercan las partes cuando rige el principio de la autonomía de la libertad, como sucedió cuando se sancionó nuestro Código Civil. Eso no ocurre acá.

Hay otras tres cuestiones que desarrollaré en el tratamiento en particular. Una de ellas es la de las comunicaciones electrónicas. Hay varios avances en ese sentido, pero recordemos que en la Argentina uno de cada tres argentinos no tiene acceso a la red. Entonces, aquel locatario al que le envíen un correo electrónico que viva en uno de los lugares más alejados de la Argentina, tendrá serios problemas para cumplir los plazos que establece la ley. Por ello, propondremos una modificación a este respecto al momento del tratamiento en particular.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Legislación General, diputado Daniel Andrés Lipovetzky.

**Sr. Ramón**. – Hay otros aspectos relacionados con la información cuya consideración propondremos en la discusión en particular. Por un lado, la comunicación no debe tener costo para el inquilino. El inquilino –consumidor– debe tener la posibilidad de enviar una comunicación telegráfica o por correo, siempre y cuando él preste el consentimiento. De lo contrario, el propietario o la inmobiliaria, que sí tienen la capacidad de comunicarse por Internet, estarán en una posición de supremacía respecto de aquel que no tiene acceso a Internet. Repito: uno de cada tres argentinos no tiene acceso a la red.

Desde nuestro bloque apoyaremos la aprobación en general de este proyecto y propondremos algunas modificaciones en el tratamiento en particular.

**Sr. Presidente** (Lipovetzky). – Tiene la palabra la señora diputada Schlotthauer, por Buenos Aires.

**Sra. Schlotthauer**. – Señor presidente: quiero manifestar que está claro que en este país el sueño del techo propio se ha convertido en una pesadilla para casi el 25 por ciento de sus habitantes. Muchos de ellos están siendo dañados o después son criminalizados por la ocupación de tierra. Desde 2015 hemos tenido decesos en algunas ocupaciones como las de las tierras en Jujuy o en el Indoamericano, que hablan de esta crisis.

Ahora estamos hablando de la problemática de los alquileres en particular, que también es una pesadilla. Los censos que han hecho los propios inquilinos –porque no hay censos estatales– hablan de que se gasta entre el 30 y el 50 por ciento del ingreso familiar en alquiler. Esto tornó superdificultoso el sostenimiento no

solo de esos contratos sino la supervivencia en sí para la compra de comida o el pago de impuestos, como han manifestado muchos de los presentes.

No vamos a repetir cada uno de los puntos que aquí se han mencionado, que para algunos son progresivos o facilitan la vida de los inquilinos y para nosotros viene a ser nada más que un cuarto de clonazepam para esa inmensa pesadilla.

La norma tiene faltantes muy gruesos. Por ejemplo, es increíble que a los que estuvieron trabajando no se les haya ocurrido incorporar los costos de los alquileres a la deducción del impuesto a las ganancias, porque el asalariado ni siquiera tiene la posibilidad de incorporar el costo del alquiler dentro de esa deducción. De esta forma, también se distorsionan cuáles son los costos y las ganancias de quienes hoy estamos perjudicados por ese impuesto tan maldito.

Pero además, nada se dice acerca de cómo se regula el costo base del alquiler. En la encuesta de los inquilinos, el 84 por ciento dice que el problema más serio que tienen es el costo base para entrar. También tienen el problema de la garantía y todos los otros que acá han mencionado. Pero el costo base los fijan los pulpos inmobiliarios –que son los mismos pulpos financieros–, que se han beneficiado con el saqueo de la tierra pública. En particular, en la Capital Federal se han quedado con 340.000 hectáreas.

En ese sentido, quiero hacer mención al Grupo Monarca, beneficiado por el ministro Dietrich y por el presidente de Trenes Argentinos, el señor Orfila, que con el auspicio de los diputados oficialistas y de la oposición se ha dedicado a rematar las tierras ferroviarias, atentando contra la única posibilidad de recuperar el ferrocarril para el desarrollo argentino. Allí se han construido numerosos inmuebles, que hoy están vacíos. Sin embargo, la norma no prevé ningún castigo contra todo ese capital financiero inmobiliario.

Nos parece que sería muy necesario comenzar a cobrar impuestos a esas viviendas, que están ociosas. Sería una manera concreta de empezar a castigar a los que no las alquilan especulando que aumenten los precios. Esa ley tendría que llegar hasta la propia expropiación de todos estos capitalistas que están utilizando y manipulando la necesidad de los sin techo.

Está claro –lo han dicho mis compañeros– que el déficit habitacional no es solo de un millón y medio, como dice el INDEC, sino que también abarca a estas ocho o nueve millones de personas que están con problemas de alquiler, que deberían ser incorporadas a un plan de vivienda. Solo hace falta la decisión política de esta Cámara, de la de Senadores y del Poder Ejecutivo. Es posible hacer un plan de vivienda para resolver el problema habitacional y cumplir con la Constitución.

Contamos con la tierra, con la necesidad de los que están sin techo y, también, con los brazos y las espaldas de quienes podrían construir las casas. Lo que necesitamos es la voluntad política de elegir entre los buitres y los bancos o los sin techo de nuestro país. Esta decisión política tiene como primer punto dejar de pagar la deuda externa para que esa plata pueda destinarse a para resolver esta situación.

Lo dijimos en la campaña, los seguiremos diciendo y continuaremos peleando con todos los necesitados para que se rompa de una vez con el Fondo Monetario Internacional y todos estos usureros para resolver el problema de los argentinos.

**Sr. Presidente** (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Allende, por San Juan.

**Sr. Allende**. – Señor presidente: anticipo que nuestro bloque votará por la afirmativa este proyecto de ley.

Me gustaría hacer una reflexión o autocrítica. En estos últimos cuatro años, con las políticas aplicadas que desfinanciaron el viejo FONAVI, cuánto hemos ayudado para engrosar ese número de 7 millones de inquilinos.

En la provincia de San Juan, en los últimos doce años se han erradicado 88 villas que estaban ubicadas en asentamientos, en terrenos que no permitían la urbanización.

En los últimos cuatro años se han entregado 9.000 viviendas, y se encuentran en construcción otras 4.000. En los 19 departamentos se han adquirido terrenos a través del Instituto Provincial de la Vivienda para la construcción de 8.000 viviendas más. Asimismo, a través del IPV, con recursos de la provincia, se otorga un crédito a tasa cero con devolución a 30 años

para que aquellos que tienen terrenos puedan construir su vivienda.

Con esto quiero señalar que cuando hay decisión política, hay proyectos. Tenemos en cuenta la importancia de la construcción. No solo le cambiamos la vida a aquel que vaya a ser adjudicatario sino que también es un generador de mano de obra sumamente importante.

Por eso me llama la atención cuando algunos diputados que en estos cuatro años han tenido mucho que ver con las políticas aplicadas en la Argentina, le echan la culpa al dólar. Les pido que reflexionemos cuánto hemos ayudado para prohibir de alguna manera que miles de argentinos puedan acceder al techo digno. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Petri, por Mendoza.

**Sr. Petri**. – Señor presidente: la cuestión de las locaciones urbanas no es nueva en nuestro país, así como tampoco la necesidad de establecer regulaciones que fundamentalmente tiendan a proteger a la parte débil.

En nuestro país, producto de la crisis ocupacional, de vivienda, y de los problemas estructurales que acarrea nuestro país, existieron dos maneras de legislar el grave problema de las locaciones urbanas. Me refiero fundamentalmente a la inflación que afecta los precios y los cánones de las locaciones. Y, a partir de ella, a la respuesta brindada por el Estado.

La primera respuesta fueron las leyes protectoras de 1921 que vinieron de la mano del gobierno de Hipólito Yrigoyen que con carácter general y de manera permanente intentaron regular el problema de las locaciones urbanas teniendo en cuenta que la autonomía de la voluntad no podía regir con la misma intensidad que lo hacía a los contratos en particular porque, claro está, había una parte débil y una parte que necesariamente debía ser protegida. Por eso, durante ese gobierno se incorporaron los plazos mínimos de duración, se establecieron las cláusulas de desalojo y se prohibió la exclusión de menores a la hora de locar. Esto fue ratificado por la Corte en el fallo Ercolano que se termina extrapolando a todos los órdenes del derecho. Ese fallo establece que ante situaciones de abuso, el Estado debe intervenir para proteger a la parte débil; en este caso al locatario.

Luego, a partir de 1943, durante el gobierno de Castillo, en materia de locaciones urbanas se inauguró la denominada legislación de emergencia. Estaba previsto aplicar esa legislación durante dos o tres años. Sin embargo, se prorrogó por más de treinta años con consecuencias totalmente negativas, distorsivas y, en definitiva, sin cumplir el objetivo buscado que era proteger al locatario. Muy por el contrario, lo terminó perjudicando.

¿Por qué ocurrió esto? Uno no puede dejar de coincidir en que esa norma fijaba rebajas en los alquileres, paralización de los desalojos, congelamiento de los precios, plazos mínimos de tres años y locaciones forzadas. Esto provino de una ley del gobierno de Perón. Consecuentemente, se intimaba al locador a notificar al Estado quince días antes de la rescisión de una locación. Además, si esa propiedad no era alquilada dentro de los treinta días, el Estado la incautaba y la ponía en alquiler por cuenta y orden del locador. Esto generó consecuencias desastrosas para el mercado inmobiliario de la República Argentina y perjudicó a miles de locatarios que buscaban una vivienda y no la encontraban porque quienes las alquilaban, una vez terminado el contrato de locación, inmediatamente las sacaban del mercado ante lo desfavorable que resultaba la norma vigente en ese momento.

Esta iniciativa es una de las leyes protectoras que dieron buenos resultados porque no piensa en la coyuntura, sino que busca proteger al locatario de las cláusulas abusivas a partir del fallo Ercolano que habilitaba al Estado y a este Congreso a dictar medidas para equilibrar ese desequilibrio natural existente en esa relación contractual.

El proyecto en tratamiento establece con total claridad que los gastos y las expensas extraordinarias deben estar a cargo del locador. Esto es algo que parecería ser razonable, pero que no ocurre porque desaparecieron de las expensas los gastos extraordinarios, pasando a estar a cargo del locatario.

Otro aspecto tiene que ver con los excesivos gastos de entrada y el plazo mínimo de duración del contrato, asunto clave a la hora de bajar los costos de la locación.

Además, otra cuestión central y muy importante es la relativa a dejar de actualizar las locaciones a ojo de buen cubero y fundamentalmente a ojo de buen cubero del locador, porque claro está que la mayoría de las veces se equivocaba en más, aunque a veces también en menos. Por ello, fijar un índice que dé previsibilidad y certeza respecto de los futuros aumentos es clave para el locador para saber que no va a perder, pero también para el locatario para saber que no le van a hacer pagar en exceso cánones locativos.

Para terminar, repetiré una frase de Ortega y Gasset del libro *La rebelión de las masas*. Me refiero a cuando decía: "Las ciudades, llenas de gente. Las casas, llenas de inquilinos. Los hoteles, llenos de huéspedes. Los trenes, llenos de viajeros." Lo que parecía ser un problema aparece como un continuo. Y ese continuo es encontrar un sitio. Hoy, con esta legislación, estamos garantizando a las más de 8 millones de personas que alquilan en la República Argentina, que el postulado es encontrar un sitio en condiciones dignas y alcanzar ese dogma que la Constitución Nacional estableció en el artículo 14 bis relativo a acceder a una vivienda digna no ya como inquilino sino como propietario. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Mestre, por Córdoba.

**Sr. Mestre**. – Señor presidente: aprovecho la oportunidad para felicitar al señor diputado Emilio Monzó, presidente de la Honorable Cámara, por estar durante cuatro años representándonos en esta tarea.

Además, reivindico lo que él reivindicó tantas veces: la rosca política entendida como la búsqueda del diálogo y del consenso. Esta debería ser no solamente la forma de hacer política en esta Cámara, sino también en todos los espacios de poder.

Pasando concretamente al proyecto en tratamiento, destaco la tarea desarrollada en la Comisión de Legislación General, donde fueron escuchados los inquilinos, los propietarios y los corredores inmobiliarios.

La comisión arribó a este dictamen en forma conjunta, teniendo en cuenta tres proyectos de tres bloques distintos, además de muchos otros presentados por diversos diputados.

Los objetivos de la iniciativa son muy claros: *aggiornar* los nuevos tiempos a la relación entre locador y locatario, transparentar la relación y pulir ciertas asimetrías existentes.

Por otro lado, uno de los principales problemas de la República Argentina es el acceso a la vivienda. Me refiero específicamente a lo señalado en este recinto sobre las 8 millones de personas que alquilan.

El actual sistema tiene vacíos y lagunas. Además, falta equilibrar la relación.

Asimismo, quiero hacer un comentario sobre un informe del BID –Banco Interamericano de Desarrollo– publicado en los últimos años relativo a que un quinto de los habitantes de América Latina alquila su vivienda. Esta realidad por supuesto golpea a quienes menos tienen. En la Argentina la media se ubica por encima de ese valor.

Adelanto mi voto favorable a este proyecto que busca equilibrar las relaciones y poner énfasis en la protección de la vivienda digna que permita el desarrollo de la familia, que es el núcleo básico de nuestra sociedad.

Llegamos a esta situación, pero no tanto a raíz de la reforma del Código Civil y Comercial de 2015 que de alguna manera subsumió la ley de locaciones urbanas de 1991. Pero cuando hablamos del marco normativo, debemos tener en cuenta la reforma de la Constitución de 1957, donde a propuesta de mi partido, la Unión Cívica Radical, se incorporó el artículo 14 bis estableciendo y garantizando derechos sociales, laborales y sindicales.

Asimismo, el artículo 75, inciso 22, luego de la reforma de 1994 incorporó la Declaración Universal de Derechos Humanos, como así también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

A continuación me quisiera referir a algunos artículos. Así, el artículo 1º parece una cuestión menor, pero tal como aquí se dijo y es importante destacarlo, los que somos abogados, los que hemos litigado y los que hemos hecho valer derechos en los estrados judiciales, sabemos los inconvenientes que tienen los juicios cuando no podemos notificar por no encontrar el inmueble porque le sacan los números u por otra razón.

Por lo tanto, el hecho de establecer que el domicilio especial válido pueda ser el correo electrónico es una solución muy importante. Debemos apuntar hacia el expediente judicial electrónico tal como lo vienen haciendo algunas provincias.

Me parece importante destacar que por medio del artículo 2º se prohíben los pagos anticipados de alquileres, los depósitos mayores a un mes y la firma de los pagarés, que es una práctica usual que avasalla los derechos de los inquilinos.

Quiero hacer foco en el artículo 3º que es sustancial en el proyecto que estamos tratando, porque eleva el plazo de duración mínima de los contratos de locación urbana de 2 a 3 años. Esto dará mayor certidumbre a los inquilinos y por supuesto evitará que cada dos años el inquilino tenga que gastar en mudanzas y todos los costos que trae aparejado para una familia un nuevo alquiler.

El artículo 8º hace referencia a las expensas ordinarias y extraordinarias, tema sobre el cual hay una línea poco clara. Es importante dejar determinado que puede establecerse un pacto en contrario entre el propietario y el inquilino en relación a quién se hace cargo de las expensas extraordinarias.

También es importante hacer referencia al artículo 14, que permite realizar un ajuste por medio de un mix entre lo que establece el índice de precios al consumidor y la remuneración promedio de los trabajadores estatales. Esto será posible en la medida en que tengamos un INDEC como el que ha recuperado el gobierno de Cambiemos. Esto quiero dejarlo bien claro: una de las instituciones más importantes que tiene la economía argentina ha sido recuperada de la mano de las autoridades que asumieron el 10 de diciembre del 2015. Si queremos avanzar con esta ley, que haya equidad y equilibrio en el pago de los valores locativos, tenemos que respetar todo lo que se está haciendo en el INDEC.

Por eso, abogo para que las nuevas autoridades que asuman a partir del 10 de diciembre no cometan los errores que cometieron en el pasado, donde manipularon las estadísticas y le hicieron mucho daño a uno de los monitores más importantes que tiene la economía argentina. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Lipovetzky). – Tiene la palabra la señora diputada Oliveto Lago, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Oliveto Lago**. – Señor presidente: según un jurista, la definición de "derecho" es la siguiente: "Es el orden social justo". Esta es una definición que me gusta mucho.

Nosotros tenemos que regular dos relaciones: la del inquilino y la del propietario. El primero, evidentemente, es el más débil en esa relación contractual; es una persona a la que durante años se le ha negado el acceso a la vivienda porque los créditos prácticamente son imposibles para un trabajador o los que vienen de la clase media o las clases medias bajas de esta Argentina. El segundo, tiene derecho –como bien decía el diputado Lavagna– a la libertad, al ejercicio del derecho de propiedad que, como el derecho a la vivienda, también es un derecho consagrado constitucionalmente.

Entre la relación contractual de unos y otros siempre tiendo a proteger al más débil, porque creo y soy consciente del rol que debe tener el Estado como regulador de conductas con la aplicación de políticas que tienen que ayudar, de alguna manera, al más débil.

¿Cómo consagramos estos dos derechos sin que terminen teniendo algún efecto negativo? ¿Cómo evitamos lesionar un derecho si queremos beneficiar a unos y terminamos perjudicando a otros? También he escuchado decir que los dueños de los departamentos son grandes corporaciones o intereses económicos; esto es un error, es desconocer a la Argentina y a la clase media, porque muchos –hasta jubilados incluso– tienen departamentos de dos ambientes que alquilan todos los meses para poder completar sus haberes. Tenemos que buscar la forma de compatibilizar estos dos intereses.

Entiendo que hay dos artículos que generan desafíos para evitar que saquen las propiedades en oferta de alquiler del mercado. El artículo 13 se refiere a las garantías para locaciones habitacionales y establece que el tope será entre 5 y 10 meses. Tenemos que ser conscientes de que los juicios de desalojo en este país duran muchos años y que, de alguna manera, a través de este artículo, podemos inducir a que muchas propiedades no se ofrezcan más en el mercado.

Estoy de acuerdo con el índice establecido en el artículo 14, pero entiendo que esto puede hacer que el valor inicial del alquiler suba ante la expectativa de un proceso inflacionario. Esto, de alguna manera puede perjudicar al inquilino.

El primer distrito donde se generó una ley de alquileres es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que gobierna Cambiemos a cargo de Horacio Rodríguez Larreta, y yo soy la autora de esa norma. Por eso, solicito que no nos corramos entre nosotros, porque no es un tema de izquierda o de derecha, sino de criterio y de beneficiar desde una banca a aquellos que necesitan que intervenga el Estado.

Coincido con el diputado Lousteau en el sentido de que habrá que hacer un seguimiento de la aplicación de esta ley, porque tal vez con el correr del tiempo entendamos que requiere algún tipo de ajuste. Creo que es importante que las instituciones de vivienda o los organismos que se encargan de regular la cuestión habitacional hagan un seguimiento para evitar daños colaterales que en vez de beneficiar a algunos, terminen perjudicando a todos.

En función de lo manifestado, votaré el proyecto de ley de alquileres por la afirmativa y voy a abstenerme en dos artículos, que entiendo no están lo suficientemente logrados, si es que no se modifican durante el debate en particular. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Quetglas, por Buenos Aires.

**Sr. Quetglas**. – Señor presidente: venimos a dar tratamiento a este proyecto de ley de alquileres que tiene como objetivo propuesto mejorar las condiciones de acceso a la vivienda para amplísimos sectores sociales.

Adelanto mi posición favorable en general a la norma en tratamiento, porque impone limitaciones prudentes a la contractualidad y se pone del lado menos poderoso del contrato.

El proyecto limita ciertas prácticas que encarecen la operatoria, mejora y amplía el tratamiento de garantías, alarga el tiempo mínimo contractual, restringe las actualizaciones y va en la dirección clásica de los proyectos que pretenden estabilizar las relaciones de oferta y demanda. Existen muchos instrumentos en América Latina y en el mundo que van en ese sentido. La Argentina ya ha tomado de esta medicina varias veces y no ha resuelto el tema, no porque la misma sea incorrecta sino porque el diagnóstico no es el adecuado.

A tal fin, voy a señalar cuatro puntos para ordenar mi punto de vista. Uno, claramente me parece que el hecho de sostener un contrato dilatado en el tiempo en contextos de alta inflación es muy complejo; esto sucede con los alquileres, pero podría suceder con cualquier contrato que no sea de cumplimiento inmediato. Este proyecto, de alguna manera, al colocar los salarios en el índice de actualización, intenta resolver este tema. La inflación es doblemente gravosa, porque, por un lado, dificulta la consolidación de un precio a lo largo del contrato, pero, por el otro, funciona como un estímulo negativo a la colocación de nuevas unidades de vivienda en el mercado de alquiler.

La actualización anual se concibe como un alivio para familias y personas cuyos ingresos son fijos, pero debemos saber que puede tener un resultado no deseado, sobre todo si la inflación no disminuye.

En segundo lugar, como bien se dijo en las reuniones de comisión, al momento de suscribirse el contrato de alquiler generalmente hay una situación de asimetría entre quien tiene la necesidad de techo y el propietario, pero lamentablemente –y no por razones imputables al inquilino ni a este Congreso–, una vez que el contrato se firma, la asimetría se revierte. Eso es así porque nuestros códigos de procedimientos civiles transforman un juicio de desalojo por incumplimiento en un calvario que normalmente dura entre dos y tres años, pero que puede llegar a ser de cinco años.

Imaginen por un momento la situación de un jubilado que ahorró en un departamento para mejorar sus ingresos en los últimos años de su vida. Esos códigos de procedimientos absurdos para situaciones que en otros lugares se resuelven en 6 meses –para no tomar el caso extremo de los Estados Unidos– explican parcialmente que, por ejemplo, en la ciudad de Buenos Aires, haya más de 150.000 departamentos vacíos. ¡Más de 150.000 departamentos vacíos! En el caso de la Argentina, donde el ahorro en inmuebles se ha constituido en un salvoconducto de los excedentes

de su clase media, podríamos mejorar mucho la situación de los inquilinos si las legislaturas provinciales promovieran procedimientos sencillos y rápidos.

Esas viviendas vacías son la metáfora de todas nuestras anomalías. Primero, destruimos la moneda y por lo tanto impedimos que nuestros ciudadanos ahorren en pesos con cierta tranquilidad; luego, muchas veces prohibimos o penalizamos la compra de moneda extranjera, y después, sumado a la tradición inmigrante que empuja a muchas personas a comprar inmuebles como refugio de valor, la ausencia de un marco legislativo en este punto que permita gestionar razonablemente dicho patrimonio o recurso culmina con esta imagen dantesca de decenas de miles de inmuebles vacíos mientras decenas de miles de familias necesitan alquilar.

Dije "inmuebles vacíos" y no "ociosos" porque cumplen una función, que es la de reserva de valor que nuestra moneda nacional ha perdido.

Un tercer tema fuera del proyecto y sobre el que debemos legislar tiene que ver con las nuevas formas de ocupación urbana. Hace tres o cuatro décadas el paradigma de movilidad y ocupación urbana era muy distinto al actual. No se trata del costo de la movilidad, se trata de la emergencia de una nueva territorialidad. En ciudades como Buenos Aires, Córdoba, La Plata y Rosario, el porcentaje de estudiantes de posgrado, consultores o personas de negocios que ocupan la ciudad más de tres meses y menos de un año aún no es estadísticamente relevante, pero sube año a año. Y lo va a seguir haciendo, y es muy bueno para esas ciudades que ocurra. Hay que concebir un modelo contractual alternativo que atienda a esa nueva modalidad de habitabilidad.

En la Argentina prácticamente no existe la figura del gran propietario que gestiona cientos de unidades de alquiler. La enorme mayoría de los propietarios dispone de una, dos o tres unidades, fruto de la acumulación familiar transgeneracional. Esos argentinos que tomaron dicha opción de ahorro y no entraron en ninguna timba financiera ni nada merecen de nosotros un mejor trato. Debemos pensar un conjunto de estímulos fiscales razonables al alquiler de larga duración, en beneficio de los inquilinos, promoviendo una opción de ahorro socialmente útil, como es la inversión inmobiliaria, y para cerrar una visión que, cargada de buenas intenciones, no ha logrado en décadas resolver un problema real, acuciante y grave: que cada persona pueda vivir urbanamente en condiciones dignas. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Lipovetzky). – Tiene la palabra el señor diputado Frizza, por Córdoba.

**Sr. Frizza**. – Señor presidente: quiero dejar constancia de la importancia del tratamiento de este proyecto de ley y de la búsqueda de consensos, que en cierta manera se lograron. No podemos pretender que sean totales en un tema tan espinoso y tan controversial como este, pero claramente ha habido avances significativos.

Decía usted, señor presidente, como miembro informante, que hace más de 30 años que no se modificaba la ley de alquileres. Así que lograr hoy el tratamiento y seguramente la sanción de la Cámara a este proyecto de ley va a ser sumamente importante.

El censo del año 2010 arrojaba que había unos tres millones de inquilinos. Hoy los distintos expositores hablaron de que existen ocho millones. Claramente, no es un problema de este gobierno –como escuché en algún momento– sino que va más allá de una gestión o de gestiones anteriores. Hay una falencia estructural del Estado en la generación de políticas de vivienda propia. Es claramente un deber de la política resolverlo en el corto plazo.

Creo que este proyecto de ley tiene temas importantes, como se ha mencionado. Estoy de acuerdo con el avance significativo que ha tenido, pero quiero también dejar constancia de que muchas veces la acumulación de regulaciones atenta contra el fin que la ley tiene.

También, como dijeron anteriormente, tengo mis dudas sobre si esta normativa va a afectar el valor inicial de los alquileres en la República Argentina. Sin duda será tarea del Ejecutivo nacional controlar y la del Parlamento estar atento a las modificaciones que haya que hacer a esta ley en lo sucesivo.

Es muy bueno, para los que venimos del interior y necesitamos alquilar en las grandes urbes, el tema de las garantías. Sin duda es un gran avance.

Me parece importante que se eleve la cantidad de años.

Considero que las actualizaciones anuales pueden generar algún ruido en el valor inicial de los alquileres. Es importante poner un tope al cálculo de las actualizaciones, pero me parece que el plazo juega en contra en el momento del cálculo inicial. Aquí es donde creo que el Estado va a tener que trabajar fuertemente.

En lo particular –y en esto quiero completar lo que muy bien expresó el diputado Cassinerio en su momento–, en la provincia de Córdoba y en algunos sectores educativos, los alquileres que se generan son muy importantes, y en lo específico el plazo de tres años me parece que es contraproducente para la realidad de nuestra provincia. En el caso particular del sector de donde yo vengo –Jesús María–, en el que hay escuelas de formación con cursos de plazo máximo de un año, estaríamos obligando a las familias –que no es un número menor, ya que las que alquilan en nuestra zona suman más de mil por año– a pagar un valor inicial y gastos de alquiler demasiado onerosos, porque se calcularían sobre tres años. Es importante que puedan cancelar esos contratos sin pagar una multa, pero me parece innecesario generarles gastos iniciales a estas más de mil familias que vienen todos los años a nuestra región en busca de una capacitación laboral obligatoria. Por eso, en el tratamiento en particular voy a proponer una modificación en el artículo 4º, para subsanar esto.

Por lo demás, la verdad es que estoy contento por este avance. Ojalá logremos el resultado que tanto se ha buscado. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente** (Lipovetzky). – Tiene la palabra la señora diputada Terada, por Chaco.

**Sra. Terada**. – Señor presidente: mucho se ha expresado respecto de este proyecto de ley. Es claro que cualquier ley necesita mantener un equilibrio entre las partes, en este caso, entre locador y locatario, y que debe dar previsibilidad y establecer equidad entre ambas partes.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sra. Terada**. – Me parece muy importante que se haya establecido como una posibilidad de notificación el domicilio electrónico, en forma facultativa, porque se dice "podrá"; no se establece como una obligación, pero como abogada entiendo que es importante establecer otro medio de notificación que no sean los procesales tradicionales.

Una figura que destaco es la de la mediación obligatoria prejudicial para tratar de solucionar los problemas de las partes, porque muchas veces con esa mediación se evitan años de juicios y el pago de los daños y perjuicios que en definitiva se generan por la duración *in eternum* de los juicios de desalojo, de cobro de alquileres y demás.

También me parece importante destacar lo que este gobierno ha colaborado en la introducción del Programa Nacional de Alquiler Social. Este no es un tema menor, está en el título III, y comprende los artículos 17 al 20. Espero que el próximo gobierno pueda cumplimentarlo, de manera tal que beneficie, por ejemplo, a las mujeres que son víctimas de violencia familiar, a nuestros jubilados y pensionados, a las personas jóvenes que no pueden acceder a una vivienda.

Destaco también la existencia del seguro social obligatorio para la vivienda, de manera tal que se pueda garantizar que aquella persona que no pueda pagar sus alquileres o los gastos ordinarios de expensas y demás pueda tener un subsidio por parte del Estado en relación a este tema.

También me parece importante que la Secretaría de Vivienda y Hábitat sea la articuladora de todos estos beneficios, y en este sentido destaco la posición de nuestro gobierno para impulsar y apoyar esta ley de alquileres que, como bien se dijo aquí, tiene más de treinta años de vigencia, pero no ha tenido mayores modificaciones.

Por lo tanto, celebro que hoy podamos estar votando esta iniciativa con algunas correcciones que haremos en particular en relación con algunos artículos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado López Köenig, por Neuquén.

**Sr. López Köenig**. – Señor presidente: seré muy breve.

No tengo dudas de la buena fe y de las sanas intenciones que tienen los autores de este proyecto. Realmente se ha trabajado mucho

en comisión y ha tenido aportes de diversos legisladores que han intentado hacer la mejor síntesis posible para mejorar la situación de los inquilinos en la Argentina, pero sí tengo algunas dudas en cuanto a si lo vamos a lograr con estas reglamentaciones.

La historia argentina y la experiencia indican que muchas veces, cuando se busca un objetivo tendiente a beneficiar a quienes consumen un bien o servicio reglamentando su prestación, logramos el efecto inverso.

Tengo mis dudas en relación con algunos artículos de este proyecto de ley, porque creo que cuando regulamos demasiado este tipo de servicios lo que generamos es un aumento del precio del servicio prestado –en este caso, el precio de los alquileres–, o la generación de un mercado negro de alquileres por parte de gente que trata de evadir la reglamentación excesiva que pueda llevar adelante esta iniciativa.

En la Argentina existe una industria muy pujante que está detrás del mercado de los alquileres: me refiero a la construcción. Muchos argentinos destinan sus ahorros a comprar ladrillos, porque el sistema económico argentino no da muchas opciones de inversión al pequeño y mediano ahorrista.

No tenemos un sistema financiero muy sofisticado y la gente que no conoce sobre inversiones en bolsa o acerca de inversiones financieras, termina a veces destinando sus ahorros a la compra de un departamento para alquilarlo y así salvaguardar su jubilación.

Creo que si atentamos contra este pequeño ahorrista que tiene un departamento y lo alquila, y generamos demasiada regulación, podemos perjudicar a la industria de la construcción que genera cientos de miles de puestos de trabajo.

En líneas generales, voy a acompañar este proyecto, pero votaré negativamente algunos artículos que creo que van a generar un efecto contrario a lo que estamos buscando en esta ley.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Campos, por Buenos Aires.

**Sr. Campos**. – Señor presidente: en el mismo sentido que las últimas exposiciones, creo que nuevamente estamos tratando de ayudar al más débil y, *contrario sensu*, podemos llegar a hundirlo, teniendo en cuenta varias de las cosas que están incluidas dentro del proyecto de ley.

Básicamente, estoy de acuerdo con muchos postulados de la iniciativa que constituyen grandes avances. Por ejemplo, la inclusión del RIPTE teniendo en cuenta que antes no había indexación, el tema de las expensas extraordinarias y otros aspectos. Todo esto me parece muy bueno.

Ahora, hay tres puntos que, como diputados, deberíamos analizar el efecto que van a tener justamente sobre la gente que queremos proteger. Me refiero al alargamiento del plazo de alquiler de dos a tres años, la imposibilidad de indexar durante un año y a la cobertura de garantía con un máximo de cinco mensualidades. Lo único que van a lograr estas tres medidas, y se los garantizo, es que se retiren propiedades del alquiler.

Por lo tanto, los inquilinos van a ser los que van a estar pagando esta sensibilidad nuestra que hoy estamos manifestando en este recinto, porque todos queremos lo mismo.

Quisiera que realmente reflexionemos sobre este tema porque, queriendo ser justos y sensibles con la parte más débil de la ecuación, estamos logrando exactamente lo contrario.

No sé si todos saben que hoy, por ejemplo, la rentabilidad de un inmueble alquilado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es del 2,1 por ciento anual bruto. Cuando se toma en cuenta el impuesto a los bienes personales y la depreciación del inmueble, la rentabilidad de ese mismo inmueble es negativa en estos momentos.

Mientras tanto, en este recinto seguimos escuchando que se habla de los grandes pulpos inmobiliarios, pero esto no tiene nada que ver con la realidad.

Como dijo el diputado Quetglas, hay 150.000 propiedades que, pudiendo estar en el mercado, no lo están justamente debido a este tipo de reglamentaciones que estamos por votar en este recinto.

Por eso creo que en esta ley hay cosas muy buenas que voy a apoyar, pero en relación con estos tres puntos que he señalado voy a pedir que se los modifique, porque vamos a ir en contra de la gente que queremos ayudar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Lehmann, por Santa Fe.

**Sra. Lehmann**. – Señor presidente: nuevamente nos toca abordar, como ha pasado muchas veces en la historia de Argentina, una ley de alquileres. Pasó el tiempo y el problema del acceso a la vivienda no pudo ser solucionado.

Ahora ponemos nuevamente este tema en agenda para tratar de llegar a una solución frente a este viejo problema.

Destaco en este proyecto algunas soluciones que sin duda van a ser muy positivas. La incorporación del domicilio electrónico, por ejemplo, va a ayudar no solamente a los alquileres sino a todos los contratos.

También el hecho de extender el plazo locativo inicial a tres años da previsibilidad a ambas partes pero, sin embargo, debo señalar con mucha preocupación algunos puntos que, a mi entender, debemos repasar con mucho cuidado.

El artículo 13 fija topes a las garantías que se pueden otorgar que son equivalentes a cinco meses de alquiler o diez, en caso de los recibos de sueldo, y crea un sistema de obligatoriedad precontractual por el cual un locador está obligado a aceptar una garantía sin haber firmado un contrato. Estas restricciones no harán que los inmuebles se vuelquen al mercado sino todo lo contrario.

El sistema de obligatoriedad que señalé recién tampoco funcionará en la práctica ya que resulta inconstitucional obligar a una parte a firmar un contrato que no quiere.

El artículo 14 indica que solo se pueden ajustar los alquileres una vez al año en función de un índice especial del Banco Central de la República Argentina.

Las tablas de índices obligatorios para los contratos entre privados tampoco lograrán que haya más inmuebles en el mercado.

Entiendo el entusiasmo de mis pares en este sentido, pero lo cierto es que nadie alquila un inmueble para no ganar dinero. Y lo que sucederá es que esta medida solo hará que el valor inicial del alquiler sea más alto. Esto seguirá siendo así mientras haya más demanda que oferta. En definitiva, estos artículos promueven exactamente lo opuesto a lo que buscan.

Es necesario que se amplíe la oferta de alquileres y que sus requisitos sean más flexibles, pero los efectos de estos artículos van en la dirección contraria.

La solución al problema de los alquileres pasa por acelerar el recupero de las propiedades que dejaron de recibir el pago de la renta. Es muy común ver que los juicios de desalojo –sobre todo en el interior– llevan meses e incluso años. Si se garantiza un rápido recupero, no hay duda de que más propiedades llegarán al mercado y que menos requisitos van a exigirse.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Bragagnolo, por Mendoza.

**Sr. Bragagnolo**. – Señor presidente: mucho se ha dicho en este recinto sobre el proyecto en consideración y no pretendo insistir sobre algunos de estos temas, pero sí al menos destacar que adelanto el aval de mi parte a la iniciativa en tratamiento, porque entiendo que el espíritu que persigue es equilibrar y balancear relaciones que históricamente se han visto asimétricas.

La relación contractual de locatario y locador es asimétrica, pero disiento con lo que han expresado muchos de mis pares en el sentido de que esa asimetría siempre la sufre el locatario.

Creo que también parte de esa asimetría a lo largo de la relación contractual es sufrida por el locador. Por lo tanto, es bueno dar un marco objetivo a la relación buscando que esas asimetrías desaparezcan y equilibrando aún más la relación.

Sí disiento con algunos puntos de la iniciativa que buscan regular esa asimetría únicamente desde la óptica del locatario poniendo en riesgo –así como también lo han dicho mis pares– lo que es la relación contractual dejando al locador muchas veces sin armas para defenderse en esa relación contractual.

Entendamos que quienes son locadores no son multinacionales. Muchas veces son, como también lo han dicho mis pares, hay pequeños ahorristas argentinos que lo poco que tienen lo han invertido en la compra de un inmueble para intentar garantizar esos ahorros hacia adelante.

Por lo tanto, si bien avalo esta ley y voy a votar a favor de ella, creo que sigue adoleciendo –lo que será tarea para considerar en adelan-

te– del equilibrio que puntualmente se busca con la actualización del precio del alquiler. Mi temor es que estemos cometiendo el mismo error que cuando se prohibió la indexación, es decir, creer que por el solo hecho de prohibir íbamos a lograr regular la actividad. Finalmente, el mercado terminó regulando por otro lado.

El riesgo que corremos ahora es que, si bien estamos dando un marco objetivo, dicho marco deje al locador en una situación de desventaja, sobre todo, al haber alargado el plazo de locación a tres años.

Repito: avalo el proyecto de ley. Creo que busca equilibrar, balancear y dar largo plazo a una relación contractual que por su naturaleza tiende a serlo, pero me parece que todavía nos queda trabajar en adelante sobre un equilibrio que considere las dos partes de la relación, tanto locatario como locador, sobre todo en lo que respecta a cómo se van a actualizar los valores de los alquileres. Tengamos en cuenta el proceso inflacionario que históricamente viene sufriendo nuestro país, que hace que tanto el locador como el locatario, al momento de cerrar y afianzar la relación contractual, lo consideren como elemento diferencial para avanzar en la firma del contrato o no.

Destaco nuevamente los puntos más importantes: reducción de los costos de la renovación, actualización del depósito –que es algo justo desde el punto de vista del locatario–, pago de expensas –a qué parte de la relación contractual corresponden unas y otras–, inscripción de la obligatoriedad para dar transparencia y notificación, que agiliza un montón de procesos.

Para terminar, creo que seguimos adolecendo de una cláusula que ponga en un nivel de igualdad a ambas partes en los futuros contratos de locación.

Aprovecho, señor presidente, que se encuentra nuevamente al frente de la sesión –no tuve la oportunidad de expresarme al realizarse el homenaje–, para decirle que en este poco y corto tiempo que me tocó ser diputado nacional ha sido un honor ser conducido por usted. Creo que en esta actividad que es la política, que está tan mal vista y que muchas veces es mala palabra, obtener el respeto unánime que usted ha logrado de todos los diputados, independientemente de las facciones y de las pertenencias partidarias, es el legado más grande que usted pueda llevarse a su casa para compartir con su familia.

En lo personal, ha sido un honor trabajar con usted y espero que el futuro nos encuentre trabajando juntos en un mismo espacio. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Enríquez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Enríquez**. – Señor presidente: aprovecho la oportunidad para sumarme a los comentarios tan elogiosos que se han hecho acerca de su actuación como presidente de esta casa, no solo como dirigente político, sino también como eficiente administrador, secundado, por supuesto, por todo un equipo: el doctor Inchausti y la ingeniera Romano.

Usted ha dado a esta casa una impronta muy especial. No voy a abundar en lo que dijeron otros diputados, pero debo decir que el respeto hacia todos, cualquiera sea el color político, ha sido un sello distintivo de su gestión.

Yendo al punto en tratamiento, quiero señalar que si bien yo he firmado en la Comisión de Legislación General el dictamen respectivo, lo he hecho en disidencia parcial.

Entiendo que no vamos a solucionar el déficit habitacional en nuestro país con una ley de alquileres. Quizás nuestro gobierno no ha podido paliar esta situación con los créditos UVA, pero en los últimos años, sobre todo, este problema se ha debido a la dificultad para el acceso al mercado y al crédito inmobiliario.

Cuando nosotros hablamos sobre leyes de alquileres, yo, que no soy un joven, por supuesto, pienso en el deterioro gigantesco que produjeron las sucesivas leyes de congelamiento de alquileres…

**Sr. Presidente** (Monzó). – Solicito a los señores diputados que guarden silencio.

Continúe, por favor.

**Sr. Enríquez**. – Prácticamente, fueron leyes de congelamiento que llevaban una expropiación embozada.

Recuerdo que con el advenimiento de la democracia, durante la gestión del doctor Raúl Alfonsín se sancionó una ley –la ley 23.091– cuya vigencia fue de más de treinta años. Recién se modificó cuando se sancionó, a través

de este mismo cuerpo, el Código Procesal, Civil y Comercial, prácticamente reproduciendo el texto de aquella ley 23.091, que procuraba evitar los desequilibrios entre locadores y locatarios.

Creo que en este punto, como en tantos otros, cuando el Estado interviene debe hacerlo para tratar de morigerar los desequilibrios existentes entre locador y locatario. Pero entiendo que tampoco debe conculcarse el principio de autonomía de la voluntad de las partes. En este sentido, algunas de las modificaciones que aquí se están intentando sancionar –que fueron aprobadas en la Comisión de Legislación General– son muy saludables. Otras, en cambio, van a ser sensiblemente dañinas y generarán una detracción en el mercado inmobiliario.

En consecuencia, esto produce que las propiedades aumenten su valor locativo, perjudicando –como ya se dijo también– a la parte que queremos beneficiar y que creemos que es la más débil de la relación contractual.

Pongo especial atención en que hoy se están construyendo muchísimas propiedades, por el sistema de fideicomisos, a un muy bajo costo, a lo largo y ancho del país. Créanme que es así y créanme que vamos a generar un retraso en la industria de la construcción. Todos los que en la Facultad de Derecho hemos estudiado un poco de economía sabemos del factor multiplicador que tiene la industria de la construcción en la economía.

Por eso, me reservo para votar en contra algunos aspectos, o para pedir su reconsideración al señor presidente de la Comisión de Legislación General, porque veo que hay aquiescencia de muchos diputados para que algunos artículos sean modificados.

Gracias, señor presidente, y nuevamente vayan mis felicitaciones por su gestión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Iglesias**. – Señor presidente: estamos tratando el tema de la vivienda, en un país en el que creo que hay un diagnóstico formado generalizado en el sentido de que el principal problema del país es que hay un déficit de viviendas. Hay menos viviendas de las que necesitamos y entonces creamos una legislación que, entre muchas cosas destacables y favorables que respaldo, claramente va a tener una limitación desde el punto de vista de la vivienda.

Creo que esto es muy loco. Acusamos de concentración a sectores que son los más desconcentrados. Para llegar a la mitad de la producción agropecuaria, ¿cuánto se necesita? Miles de productores. ¿Para la automotriz? ¿Cómo es esto de que el campo es concentrado? Acá se aplica el mismo razonamiento. Para la mitad de la oferta inmobiliaria, ¿cuántos propietarios se necesitan? Decenas de miles, y los tratamos como si fueran grandes corporaciones.

Si me permiten, voy a hablar desde lo personal, con datos verificables en la AFIP. La parte rica de mi familia –de la parte pobre no cuento la historia porque es demasiado triste– estaba compuesta por laburantes de Piñeyro, en el Partido de Avellaneda, capataces de SEGBA, empleados de SEGBA, y otra parte, obreros de Conen, fábrica de jabones. Tuvimos un secretario general de jaboneros en la familia, cosa que me enorgullece.

¿Qué quedó en una familia en la que mi viejo llegó a ser un pequeño empresario que ahorró, que compró e invirtió en ladrillos, como muchos en este país, porque era casi imposible invertir en otra cosa? Quedó mi mamá, viviendo en un departamentito de dos ambientes en el centro de Avellaneda, cobrando la pensión mínima –porque mi papá aportó como cuarenta años completos grandes montos, pero como fue por Autónomos terminó cobrando la mínima– que complementaba con un departamento que le había dejado mi tía, también en Avellaneda. Mi mamá falleció y yo soy el propietario de los departamentos, que alquilo o intento alquilar. Uno de ellos hace dos años que no se alquila, porque tiene un portero obligatorio, en un edificio de quince departamentos, y por lo tanto, las expensas oscilan entre 5.000 y 7.000 pesos. Puedo alquilar un departamento de tres ambientes a un valor mínimo, por ejemplo entre 5.000 y 7.000 pesos, pero si lo subo a 15.000 pesos nadie lo va a alquilar. Está vacío hace dos años, como muchos departamentos en toda la Argentina.

Otro departamento era de mi mamá y lo alquilo a 9.400 pesos. ¿Saben qué rentabilidad tengo con respecto a la cotización que me da

cualquier inmobiliaria? El 2 por ciento. Si a ese 2 por ciento le resto los impuestos y que por seis meses no está alquilado cuando cambia el inquilino, además de los arreglos que hay que hacer al final del contrato, tiene rentabilidad negativa. Es decir, tengo dos departamentos con rentabilidad negativa. ¿Qué creen que va a pasar?

Yo soy diputado nacional, vivo de mi dieta, como dijo Rossi hace un rato, y soy un privilegiado. ¿Qué va a hacer la gente que depende de esa plata? Va a vender, a salir del mercado, no va a alquilar, comprará dólares y, si puede, los va a sacar del país. Entonces, ustedes van a hablar de fuga de dólares.

¿Qué racionalidad tiene en el medio de este problema que tenemos, la falta de viviendas, tomar medidas que son razonables para un lado, pero que no establecen un equilibrio para que exista oferta?

Me parece que es una ley que mira al corto plazo. Repito: yo me voy a abstener, no voy a votar en contra porque creo que tiene cosas favorables, como por ejemplo los tres años de contrato, que están muy bien. También es razonable que haya un mecanismo de ajuste. Por eso, no votaré en contra, pero voy a abstenerme y a proponer tres medidas muy rápidas que intentan compensar al otro lado para que no baje la oferta.

En primer lugar, no tiene ningún sentido la restricción de que esto se aplique a alquileres superiores a 1.000 UVA, equivalentes a 44.000 pesos. Si alguien quiere alquilar una casa en un country no tiene por qué estar sometido a esta ley. Por lo tanto, sugiero 1.000 UVA, es decir 44.000 pesos, como límite para todas las medidas que son favorables a los inquilinos; es decir, inquilinos que no paguen alquileres superiores a 44.000 pesos. Me parece una cosa mínima y razonable.

En segundo término, voy a proponer que la actualización sea semestral porque tenemos una inflación del 50 por ciento. ¿Qué creen que va a pasar? El locador va a decir: "Si yo por doce meses no voy a poder ajustar, voy a perder el 50 por ciento." Entonces, sube el alquiler de entrada. Es obvio que va a pasar eso.

Por lo tanto, ya que queremos establecer un equilibrio, me parece que con una inflación del 50 por ciento, van a perder el 25 por ciento y lo van a tener desocupado seis meses, esto ya es bastante para el propietario para evitar además una actualización previa y una suba del valor previo al alquiler.

Finalmente, voy a proponer un mecanismo rápido de desalojo. Me parece que ese es otro punto; tiene que haber algún mecanismo rápido de desalojo porque la gran preocupación de muchos de los propietarios, sobre todo de los pequeños que no tienen estudios de abogados, mecanismos ni nada, es que entren al inmueble y después no paguen el alquiler. El mecanismo de desalojo, que tiene prohibido el mecanismo sumarísimo, lo sacaron de la ley hace un par de años. Por lo tanto, como compensación, me parece lógico que haya un mecanismo sumarísimo y que, a la vez, exista un mecanismo de protección en el caso de que haya menores.

En el caso que exista un desalojo por juicio sumarísimo –creo que es lo que corresponde cuando no hay pago– y haya menores, el juez va a tener la obligación de notificar al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para que tomen las medidas de protección integral que correspondan.

Por lo expuesto, anticipo mi abstención y solicitaré la palabra en oportunidad del tratamiento en particular de algunos de los artículos.

Gracias, señor presidente, y felicitaciones por su gestión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Muchas gracias, señor diputado Iglesias.

Se va a votar en general el dictamen de la Comisión de Legislación General recaído en el proyecto de ley por el que se modifica el Código Civil y Comercial de la Nación sobre contrato de locación (Orden del Día Nº 1.367).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 216 señores diputados presentes, 191 han votado por la afirmativa, registrándose además 24 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 191 señores diputados por la afirmativa y ninguno por la negativa. Además se registraron 24 abstenciones.[1]

1. Véase el Acta Nº 1 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1222.)

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón**. – Señor presidente: uno de los temas centrales en el caso de los consumidores es el derecho a la información.

En el artículo 1º se prevé que ambas partes contratantes estarían en un plano de igualdad en cuanto a la comunicación electrónica. De manera tal que tanto el inquilino como el propietario, el corredor de comercio o la inmobiliaria tendrían las mismas condiciones. No siempre es el inquilino el que tiene que hacer una comunicación respecto del locador. El locador también puede generar efectos en relación del contrato a través de un correo electrónico o de manera digital. Pero tenemos un problema que se viene discutiendo desde hace mucho tiempo y acá en la Cámara se discutió con el DNU 27 y es que uno de cada tres argentinos no tiene acceso a la red, no es un tema menor ya que un inquilino ubicado en un lugar, sin acceso a la red que es notificado vía digital se encuentra en una condición de desigualdad.

Por lo tanto, si el sistema de la ley que queremos es protectorio de una de las partes que está en desigualdad de condiciones, la propuesta que tenemos es que se modifique el artículo 1º del proyecto quedando redactado de la siguiente manera: "Información. El proveedor está obligado a suministrar información al consumidor en forma cierta, clara y detallada respecto de todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que se proveen".

Necesitamos proteger dos aspectos: la gratuidad respecto del inquilino y la posibilidad de que el inquilino elija si tiene acceso a la red o no para que tenga valor la comunicación. De manera que la propuesta es que la información debe ser siempre gratuita para el consumidor, o inquilino en este caso, y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria a fin de que permita su comprensión.

En este sentido, solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor optare de manera expresa por constituir un domicilio electrónico o utilizar cualquier otro medio alternativo que el proveedor ponga a disposición. Este artículo redactado de esta manera protege a la parte más débil de la relación. Imagínense ustedes los porcentajes que están en el INDEC o en el ENACOM.

El porcentaje de personas mayores de edad que no tiene acceso a la red en la Capital, en el Gran Buenos Aires y en la mayoría de las provincias es muy grande: en muchos casos, en los lugares más alejados, supera el 50 por ciento de la población. Esto fue motivo de discusión en este recinto; incluso en el decreto de necesidad y urgencia número 27/2018 se dio marcha atrás con esa propuesta de que se dejaran de enviar los resúmenes en papel de los servicios públicos, de los bancos, de las financieras y de las empresas de seguros. Es un elemento básico para proteger a la parte más débil de esta relación.

Por eso, propongo que se modifique este artículo y se agregue un párrafo en el que se incluyan estos dos aspectos que hacen a la protección de la parte más débil de la relación. Asimismo, pido votación nominal para este artículo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: agradecemos mucho al diputado Ramón la propuesta. En realidad, se trata de una cuestión más general que excede el tema de este proyecto que tiene que ver con locaciones de inmuebles y sobre el cual hemos trabajado mucho en la comisión. Es un asunto que por supuesto habrá que debatir en algún momento. Creo que incluso en algunos de los proyectos se planteó si esto era un contrato de consumo o no. Pero por supuesto que, en el marco de los acuerdos y del debate que realizamos, lo circunscribimos a la modificación del Código Civil y Comercial, manteniendo el espíritu de la última reforma integral que se produjo en 2014.

Por lo tanto, no acompañaremos esa propuesta, pero sí propondremos una modificación para hacer más prolija la redacción de este artículo. El artículo quedaría redactado de esta manera: "Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente: 'Artículo 75: *Domicilio especial*. Las partes de un contrato pueden elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan. Pueden además

constituir un domicilio electrónico en el que se tengan por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan'". En términos generales es similar al dictamen. Lo hemos modificado solamente por una cuestión de técnica legislativa, pero es el mismo espíritu del dictamen que aprobó la comisión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – El diputado Ramón había pedido que esta votación se hiciera en forma nominal. ¿Está seguro, señor diputado?

Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón**. – Señor presidente: insisto en que la votación sea nominal, porque es muy grande el perjuicio para el inquilino –y, en su caso, si se trata de un consumidor– cuando interviene una inmobiliaria. Es decir que se perjudica fuertemente la parte más débil de la relación. Por eso, es importante que sea nominal, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar de manera nominal el artículo 1º con las modificaciones propuestas por el miembro informante de la comisión, señor diputado Lipovetzky.

**Sr. Ramón**. – Sería interesante aclarar cuál de las dos propuestas es la que se está votando.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Siempre se vota la propuesta del miembro informante. Su modificación no fue aceptada, señor diputado.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 202 señores diputados presentes, 169 han votado por la afirmativa y 5, por la negativa, registrándose además 26 abstenciones. No se ha computado el voto de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 169 votos afirmativos; 5, negativos, y 26 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

1. Véase el Acta Nº 2 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1231.)

**Sr. Ramón**. – Señor presidente: en este artículo propongo una modificación de forma que no afecta el espíritu, ya que se trata de un error a subsanar. Al final del inciso *b)* de este artículo 2º del proyecto se incluye la frase: "el pago de valor llave o equivalentes; y." Esto corresponde al actual artículo 1.196, inciso *c)*. A los efectos de simplificar el texto, esto debería figurar en un inciso que esté por separado. En este caso, el artículo quedaría con los actuales incisos *a)* y *b)* y un inciso *c)* con la frase que diga: "El pago de valor llave o equivalentes.", y un inciso *d)* con el texto actual, es decir: "La firma de pagarés o cualquier otro documento que no forme parte del contrato original".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: agradecemos al diputado Ramón la propuesta. La vamos a aceptar, más allá de algunas modificaciones de tiempos verbales que vamos a introducir.

Por lo tanto, voy a leer cómo quedaría el artículo a los efectos de la versión taquigráfica.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Antes de eso, señor diputado, voy a dar la palabra al señor diputado Iglesias, que también quiere proponer alguna modificación.

Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Iglesias**. – Mi propuesta es simple, señor presidente: "Las disposiciones de la presente ley solo se aplicarán a alquileres superiores a los 1.000 UVA mensuales".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: agradecemos también la propuesta del señor diputado Iglesias. Este es un tema que discutimos en la comisión durante todo el tiempo que analizamos este proyecto, es decir, casi todo el año. Finalmente se acordó no poner límites a la aplicación de la ley. Fue un debate que dimos en el marco de los consensos. Es lo que se acordó, más allá de que al respecto había propuestas similares a la del señor diputado Iglesias. Por lo tanto, no aceptamos esa modificación.

Señor presidente: si usted me permite, procedo a leer cómo quedaría redactado el artículo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Sí, señor diputado.

**Sr. Lipovetzky**. – "Artículo 2º: Sustitúyase el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente: 'Artículo 1.196: *Locación habitacional*. Si el destino es habitacional, no puede requerirse del locatario: *a)* El pago de alquileres anticipados por períodos mayores a un mes; *b)* Depósitos de garantía o exigencias asimilables, por cantidad mayor del importe equivalente al primer mes de alquiler. El depósito de garantía será devuelto mediante la entrega de una suma equivalente al precio del último mes de la locación, o la parte proporcional en caso de haberse efectuado un depósito inferior a un mes de alquiler. El reintegro deberá hacerse efectivo en el momento de la restitución del inmueble. En el caso de existir alguna deuda por servicios públicos domiciliarios o expensas, correspondientes al período contractual y que al momento de la entrega del inmueble no hubiese sido facturada, puede acordarse su pago tomando al efecto los valores del último servicio o expensas abonado, o bien el locador puede retener una suma equivalente a dichos montos como garantía de pago. En este último caso, una vez que el locatario abone las facturas remanentes, debe presentar las constancias al locador, quien debe restituir de manera inmediata las sumas retenidas."

Acá agregamos el inciso *c)*, que propuso el señor diputado Ramón, que dice: "*c)* el pago de valor llave o equivalentes; y".

El inciso *d)* quedaría redactado así: "La firma de pagarés o cualquier otro documento que no forme parte del contrato original".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 2º con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: en relación con este artículo solamente voy a proponer la modificación de un tiempo verbal. Concretamente, donde dice "considerará" debe decir "considera".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Caballero, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Caballero**. – Señor presidente: solicito que se deje constancia de mi abstención respecto del artículo en consideración, así como también de los artículos 13 y 14.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Así se hará, señora diputada.

Se va a votar el artículo 3º con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra el señor diputado Frizza, por Córdoba.

**Sr. Frizza**. – Señor presidente: cuando hice uso de la palabra expliqué brevemente que en la provincia de Córdoba en general y en el departamento de Colón en particular –esta es la zona a la que pertenezco– hay un universo muy importante de alquileres temporarios y por razones de especialización educativo-laboral. Normalmente, se trata de unas mil familias que anualmente llegan y celebran contratos de alquiler.

Habitualmente, esos cursos de capacitación no superan el término de un año. En consecuencia, por acortar los tiempos estamos elevando el costo inicial de todos los impuestos que generan los contratos de alquiler, así como también el de la propia locación. Más allá de que la ley prevé la posibilidad de que los contratos se rescindan con noventa días de antelación, su valor inicial se incrementa.

Por lo tanto, en relación con este artículo propongo el agregado de un inciso *e)*, cuya redacción sería la siguiente: "Habitación con muebles que se arrienden con fines de capacitación especial. Si el plazo del contrato o de los contratos consecutivos supera los doce meses se presume que no fue hecho con esos fines". Esto es lo mismo que se hizo en relación con el tema del turismo, aunque en este caso se aplicaría a la capacitación. Como dije, Gendarmería Nacional es un claro ejemplo de ello.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: agradecemos la propuesta que ha efectuado el señor diputado preopinante en relación con esta

problemática, porque justamente la ley actual establece que el plazo mínimo de alquiler es de dos años. El proyecto de ley en consideración lo extiende a tres años. Por ende, en los casos de locaciones más cortas esa problemática también se verifica y precisamente por eso hoy estamos votando un artículo que permite que si el inquilino notifica con noventa días de anticipación su voluntad de rescindir el contrato, evita el pago de la multa que al respecto establece el Código Civil y Comercial de la Nación.

De manera tal que estaríamos resolviendo esa situación derivada de un costo que tiene que afrontar el inquilino que decide alquilar por menos tiempo, por ejemplo, por razones de estudio, como lo ha señalado el señor diputado Frizza. Concretamente, me refiero a la posibilidad de que el inquilino evite el pago de la multa que he señalado, lo que no ocurriría con la ley vigente.

Por lo tanto, consideramos que no es necesario efectuar este agregado como una cuestión específica, sino que se debe dejar la posibilidad de que el inquilino que quiera efectuar una rescisión anticipada del contrato lo haga con noventa días de antelación y sin necesidad de pagar la multa que actualmente establece el Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, no aceptaremos la modificación propuesta.

Más allá de esto, vamos a proponer una modificación respecto del inciso *b)* del artículo en consideración en relación con los tiempos verbales utilizados en su texto. Dicho inciso quedaría redactado de la siguiente manera: "Habitación con muebles que se arrienden con fines de turismo, descanso o similares. Si el plazo del contrato o de los contratos consecutivos supera los tres meses, se presume que no fue hecho con esos fines". El resto quedaría igual.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 4º con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón**. – Señor presidente: en este artículo se registra una quita de derechos. Proponemos que se efectúe un agregado a este artículo en virtud del cual se modifica el artículo 1.201 del Código Civil y Comercial de la Nación, que establece un derecho que actualmente rige para los inquilinos.

Concretamente, proponemos que se realice un agregado en el párrafo final del artículo 1.201 del Código Civil y Comercial de la Nación, de la misma manera que se encuentra establecido en la ley actual. Dicho agregado sería el siguiente: "Si al efectuar la reparación o innovación se interrumpe o turba el uso y goce convenido, el locatario tiene derecho a que se reduzca el canon temporariamente en proporción a la gravedad de la turbación o, según las circunstancias, a resolver el contrato".

Estamos hablando de un derecho previsto en la ley actual para los inquilinos. Como esta sería una variación que estaría otorgando un derecho al propietario, solicito que se introduzca este agregado en el artículo 5º del proyecto de ley. Además, como el hecho de que este agregado no ha sido contemplado e implica una quita de derechos, solicito que el artículo en consideración sea votado nominalmente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: todos estos temas ya fueron debatidos con mucha profundidad en el ámbito de la comisión. Justamente, optamos por una simplificación del trámite. Entendemos la posición del señor diputado preopinante y los planteos que también hicieron otros señores legisladores. Pero en el marco de los consensos que hemos procurado, la redacción a la que arribamos fue la que estamos proponiendo, más allá de una modificación que sugerimos y de la que voy a dar lectura.

Concretamente, me refiero a la modificación del segundo párrafo del artículo 1.201 del Código Civil y Comercial de la Nación, que quedaría redactado de la siguiente manera: "En caso de negativa o silencio del locador ante un reclamo del locatario debidamente notificado, para que efectúe alguna reparación urgente, el locatario podrá realizarla por sí, con cargo al locador, una vez transcurridas al menos vein-

ticuatro horas corridas contadas a partir de la recepción de la notificación".

Finalmente, proponemos una modificación del tercer párrafo del artículo 1.201 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concretamente, donde dice "el locador deberá" tiene que decir "el locador debe".

Estas son las dos modificaciones que planteamos respecto del artículo 1201 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 5º con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 182 señores diputados presentes, 153 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además 24 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 153 votos afirmativos, 4 negativos y 24 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se deja constancia del voto por la afirmativa de los señores diputados Borsani y Filmus, y de las señoras diputadas Vallejos, Ferreyra y Horne.

En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: solamente queremos plantear dos cuestiones de forma. Por un lado sugerimos reemplazar la palabra "motivos" por "causas". Y por el otro, donde dice "este se viese impedido" debería decir "este se ve impedido de usar o gozar de la cosa". Se trata simplemente de dos modificaciones de técnica legislativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 6º con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 7º.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: al igual que en el artículo anterior, solamente haremos una modificación de tipo verbal. Donde dice "podrán ser compensados" debe decir "pueden ser compensados". Esta es la única modificación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 7º con la modificación propuesta por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: en este artículo también proponemos una modificación de tipo verbal. Donde dice "solo podrá establecerse que estarán a cargo del locatario" debe decir "solo puede establecerse que estarán a cargo del locatario". El resto continúa redactado como está.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: simplemente quiero hacer una aclaración para saber si estamos utilizando la expresión correcta. En un punto dice "No tiene a su cargo el pago de las que graven las cosas ni las expensas comunes extraordinarias". Esto se refiere a las expensas extraordinarias. Quiero saber si el término que se usa es "comunes extraordinarias", como dice el texto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: con respecto a lo que plantea el diputado Lavagna, la expresión correcta es "expensas comunes extraordinarias".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 8º con las modificaciones propuestas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: en este caso vamos a modificar la totalidad del texto. El artículo 9º quedaría redacto de la siguiente manera: "Sustitúyase el artículo 1.221 del Código Civil y Comercial de la Nación por el

1. Véase el Acta Nº 3 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1240.)

siguiente: Artículo 1.221: *Resolución anticipada*. El contrato de locación puede ser resuelto anticipadamente por el locatario: *a)* Si la cosa locada es un inmueble y han transcurrido seis meses de contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador con al menos un mes de anticipación. Si hace uso de la opción resolutoria el primer año de vigencia de la relación locativa, debe abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble, y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso. En los contratos de inmuebles destinados a vivienda, cuando la notificación al locador se realiza con una anticipación de tres meses o más, transcurridos al menos seis meses de contrato, no corresponde el pago de indemnización alguna por dicho concepto; *b)* En los casos del artículo 1.199, debiendo abonar al locador el equivalente a dos meses de alquiler".

Es solamente una cuestión de técnica legislativa pero es lo que dijimos con respecto a que estamos permitiendo que el inquilino, si lo hace notificando con tres meses de anticipación, pueda rescindir el contrato sin pagar la multa que hoy establece el Código Civil y Comercial para dicha rescisión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 9º con las modificaciones propuestas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado Frizza, por Córdoba.

**Sr. Frizza**. – Señor presidente: la que voy a proponer es una modificación menor, pero tiene que ver con la equidad que mencionábamos al referirnos a esta iniciativa.

En el último párrafo dice: "En caso de silencio del locador o frente a su negativa de llegar a un acuerdo, estando debidamente notificado, el locatario puede resolver el contrato de manera anticipada sin pagar la indemnización correspondiente". Nuestra propuesta es que se agregue la expresión "con notificación no menor a 15 días". Esto es para que el locador también pueda tener cierta previsibilidad al momento del desalojo del inmueble. Creo que el hecho de poner un plazo de 15 días no modifica el objetivo del artículo, pero sí da un resguardo al locador.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

**Sra. Austin**. – Señor presidente: quiero proponer una modificación relacionada con los plazos. El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "En los contratos de inmuebles destinados a vivienda, dentro de los tres últimos meses de la relación locativa cualquiera de las partes podrá convocar a la otra notificándola en forma fehaciente a efectos de acordar la renovación del contrato". Y acá agregaríamos "en un plazo no mayor a 15 días corridos".

Lo que hace este artículo es acordar un sentido al silencio. Es decir, si frente a la notificación fehaciente nada se dijo, se entiende que hay una negativa de llegar a un acuerdo y esto facilita la resolución del contrato. Con lo cual, como el silencio tiene un efecto, es necesario poner un plazo para la respuesta. De allí nuestra propuesta de establecer un plazo no mayor a 15 días corridos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: lo que se acaba de decir es correcto, por lo que vamos a aceptar la modificación propuesta. La única modificación adicional que haremos a la propuesta de la señora diputada Austin es que en vez de decir "podrá convocar a la otra" debe decir "puede convocar a la otra".

**Sr. Presidente** (Monzó). – ¿Y respecto de la propuesta del señor diputado Frizza?

**Sr. Lipovetzky**. – Es en los mismos términos, señor presidente. Es similar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 10 con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Iglesias**. – Señor presidente: para mantener la oferta de inmuebles –o aumentarla, de ser posible–, yo insistía en la necesidad de que

haya una contraparte con respecto a los desalojos.

Propongo la siguiente modificación, que está basada en el proyecto contenido en el expediente 7.577-D.-2018, que he presentado acompañado por los señores diputados Ocaña, Schmidt Liermann, Tonelli, Hummel, López Koenig, Sahad, Cáceres, Enriquez, Fernández Langan, García, Medina, Flores y Wolff.

La modificación que propongo es la siguiente: "Las acciones de desalojo de inmuebles afectados por la presente ley y de los inmuebles usurpados se sustanciarán por el procedimiento establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para el juicio sumarísimo. Si hubiera menores involucrados, cuando el desalojo se fundare en causales de falta de pago y se ordenare la desocupación inmediata, el juez deberá previamente poner en conocimiento a la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes a fin de que se adopten medidas de protección integral pertinentes".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: en general, en una jurisdicción local los procedimientos de desalojo se tramitan por los códigos procesales provinciales. Por lo tanto, creemos que no podemos meternos en una jurisdicción que no es competencia de este Congreso. En todo caso, cada provincia podrá hacer una evaluación acerca de si los procedimientos aplicables hoy para los desalojos son los más correctos o no.

En esta norma les damos el mandato de que los desalojos deben hacerse mediante el procedimiento vigente más expedito, pero no podemos introducirnos en competencias locales referidas a los procedimientos que tiene cada provincia en sus códigos procesales, civiles y comerciales. Por lo tanto, no vamos a aceptar la propuesta. Entendemos el espíritu o el objetivo, pero lamentablemente es una competencia local y no nacional.

Sí haremos una modificación de tipo verbal en el artículo 11, que modifica el artículo 1.222 del Código Civil y Comercial. En el segundo párrafo, donde dice "se tendrá por válida" debe decir "se tiene por válida".

En el siguiente párrafo, donde dice "Cumplido el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, o habiéndose verificado la extinción de la locación por cualquier motivo, el locatario deberá restituir la tenencia del inmueble locado" se modifica por la expresión "debe restituir". Luego el párrafo continúa diciendo: "Ante el incumplimiento del locatario, el locador puede iniciar la acción judicial de desalojo, la que debe sustanciarse por el proceso previsto al efecto en cada jurisdicción; y en caso de no prever un procedimiento especial, el más abreviado que establezcan sus leyes procesales o especiales. En ningún caso el locador puede negarse a recibir las llaves del inmueble o condicionar la misma, sin perjuicio de la reserva por las obligaciones pendientes a cargo del locatario. En caso de negativa o silencio frente al requerimiento por parte del inquilino a efectos de que se le reciba la llave del inmueble, éste puede realizar la consignación judicial de las mismas, siendo los gastos y costas a cargo del locador. En ningún caso se adeudarán alquileres ni ningún tipo de obligación accesoria…", y el artículo sigue como estaba en el dictamen.

Es decir que, como advierte el señor presidente, estamos justamente estableciendo la voluntad de que el desalojo se haga por el proceso más expedito posible, pero por supuesto, reconociendo que es competencia de cada una de las provincias.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 11, con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado Enríquez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Enríquez**. – Señor presidente: el artículo 12 in fine –como modificación al artículo 1.351 del Código Civil Comercial– dice: "En las locaciones de inmuebles la intermediación solo podrá estar a cargo de un corredor profesional matriculado". Me parece que habría que incorporar la especificidad de los corredores como corredores inmobiliarios, a fin de evitar la confusión que se puede plantear con otros matriculados que ejercen también el corretaje, pero que no están capacitados por el tema

justamente de que los colegios inmobiliarios brindan una capacitación especial; por caso, el de la ley 2.340, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: este artículo tiene connotaciones de derecho público provincial, y al tratarse en este caso de una legislación de fondo debemos tener mucho cuidado al hablar de las incumbencias profesionales.

En primer lugar, vamos a proponer una modificación en el primer párrafo, cuando se habla de que, si solo interviene un corredor, todas las partes le deben comisión. Habría que pensar si también allí se debe incluir el término "honorarios", por lo que así lo dejo planteado.

Pero lo que más me interesa en este artículo es algo relacionado con lo que dijo el diputado preopinante, aunque con un sentido de mayor especificidad. Voy a proponer una modificación en los términos de resguardar las jurisdicciones provinciales en lo que hace a las incumbencias profesionales para la intermediación en la locación de inmuebles.

En ese aspecto, entendemos que hay provincias que no tienen colegios profesionales de corredores. Esto es lo que ocurre, por ejemplo, en Catamarca y en La Rioja. En otras provincias se presenta una discusión entre quién tiene esa potestad.

Por lo tanto, para no entrar en una legislación de fondo que afecte las autonomías provinciales, proponemos la siguiente redacción: "En las locaciones de inmuebles la intermediación solo podrá estar a cargo de un profesional matriculado para ejercer el corretaje inmobiliario conforme la legislación local". Así queda aclarado que son las legislaciones provinciales las que determinan quién va a ser el profesional –con qué título– que pueda ejercer el corretaje inmobiliario.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Enríquez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Enríquez**. – Señor presidente: me parece más adecuada la redacción que está proponiendo el diputado Brügge, porque justamente estos colegios que tienen a su cargo el control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario son de esencia exclusivamente local.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: es atendible lo planteado por los diputados Enríquez y Brügge. Por lo tanto, vamos a aceptar la redacción del diputado Brügge respecto al segundo párrafo del artículo 1.351, no así en cuanto a la introducción del tema horarios, porque estamos hablando de un artículo que no solamente se refiere a los corredores inmobiliarios sino a los corredores en general.

En consecuencia, vamos a mantener el espíritu del Código Civil y Comercial de la Nación, que habla solamente de "comisión".

Por lo tanto, el primer párrafo quedaría con la redacción que ya tiene el dictamen, y el segundo párrafo quedaría redactado según la propuesta del diputado Brügge.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 12 con las modificaciones aceptadas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado Enríquez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Enríquez**. – Señor presidente: aquí estamos en el tema de las garantías. Me parece correcto que se establezca todo un catálogo de garantías. Lo que no me parece que sea correcto es que se esté imponiendo. O sea, dentro de ese menú es lógico que esto ocurra, porque estamos hablando de garantía inmobiliaria, seguro de caución, aval bancario, etcétera. Pero me parece realmente draconiano decir que el locador "deberá aceptar". Me parece que lo correcto sería que fuera facultativo, es decir, sustituir el "deberá" por el "debe" –porque veo que el diputado Lipovetzky está cambiando acertadamente los tiempos verbales, ya que no es de buena técnica legislativa emplear el futuro–, con lo que quedaría que "el locador debe aceptar una de las garantías propuestas por el locatario".

Eso es lo que nosotros proponemos y, a instancia de algunos compañeros de mi bloque,

vamos a pedir que la votación se practique en forma nominal.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: no entendí bien la propuesta recién efectuada. ¿Se refiere a que debe aceptar, dentro de estas garantías, o debe aceptar de las dos propuestas? No entiendo cómo sería la redacción final.

Le pido al diputado Enríquez que la repita, porque nosotros teníamos una inquietud en esa misma línea y quisiera saber si su propuesta es coincidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para aclarar la duda del diputado Lavagna, tiene la palabra el señor diputado Enríquez.

**Sr. Enríquez**. – Señor presidente: entiendo la confusión que puede tener el diputado Lavagna porque me expresé mal. Me enredé con los tiempos verbales, cuando decía que era de pésima técnica legislativa hablar en futuro cuando todas las leyes se redactan en presente.

Lo que debe sustituirse no es solamente el tiempo verbal sino también el verbo: en lugar de "deberá" habría que consignar "puede". Esto es en concomitancia con lo que dijo el diputado Lavagna, porque justamente su preocupación era por el tema de las cinco a diez veces el valor previsto en el inciso **e)**. Entonces, me parece saludable que sea potestativo del locador, y que la norma diga que "el locador puede aceptar una de las garantías propuestas por el locatario".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: ahora sí coincido con lo que propone el diputado preopinante.

A su vez, en ese artículo yo eliminaría el último párrafo, donde se le pone el límite de los cinco alquileres, por el motivo que yo mencionaba antes: va a terminar pasando que habrá unidades que salgan de alquiler o su costo de entrada sea muy alto, porque cinco meses de alquiler no alcanzan para eventualmente hacer frente a las reparaciones. Sobre todo pasa en un seguro de caución. Entonces, o hay que eliminar ese párrafo o hay que subir para que por lo menos sea la mitad del valor del contrato. De lo contrario, es muy bajo y no alcanza a cubrir.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Campos, por Buenos Aires.

**Sr. Campos**. – Señor presidente: apoyo la moción del diputado preopinante.

También me parece que sería importante ver un aspecto. En donde se habla de "garantía de fianza", me dicen que muchos lo interpretan como una garantía de fianza comercial. Creo que si aclaráramos "garantía de fianza o fiador solidario" quedaría más claro, porque hay inmobiliarias que ofrecen la fianza como un tema comercial y pareciera que la fianza personal o el fiador solidario personal no estarían incluidos acá. Creo que sí lo están, pero me gustaría aclararlo.

Por otra parte, en caso de que no se acepte la propuesta del diputado Lavagna, en el sentido de limitar esta restricción, me gustaría que la votación fuese nominal.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: vamos a proponer algunas modificaciones, que ahora leeré. Más allá de eso, considero atendible la propuesta del diputado Campos para aclarar el punto *d)*, así que vamos a hacer un agregado que también voy a leer.

Más allá de eso, en la comisión tuvimos un debate muy intenso sobre este tema y el consenso arrojó esta solución, en definitiva pensando que hoy las garantías se constituyen más en un obstáculo para el alquiler que en una garantía para el locador. Además, el objetivo de la garantía en definitiva no es cubrir el valor entero de un departamento, porque incluso hoy, con los títulos de propiedad que se exigen como método usual, ellos pueden no servir como garantía, porque esos inmuebles no quedan obstaculizados para su venta posterior. Otorgaría alguna seguridad más al locador pero no cumpliría con el objetivo buscado; entonces, en definitiva, terminaría transformándose en un obstáculo.

El espíritu del artículo es facilitar el acceso a la locación, y es en ese marco que proponemos la siguiente redacción: "Artículo 13**:** *Garantía*. En las locaciones habitacionales, en el caso de requerirse una garantía, el locatario debe pro-

poner al locador al menos dos de las siguientes garantías:

”*a)* Título de propiedad inmueble;

”*b)* Aval bancario;

”*c)* Seguro de caución;

”*d)* Garantía de fianza o fiador solidario;

”*e)* Garantía personal del locatario, que se documenta con recibo de sueldo, certificado de ingresos o cualquier otro medio fehaciente.

”En caso de ser más de un locatario, deben sumarse los ingresos de cada uno de ellos a los efectos de este artículo.

”El locador no puede requerir una garantía que supere el equivalente a cinco (5) veces el valor mensual de la locación, salvo que se trate del supuesto previsto en el inciso *e)* en el cual puede elevarse dicho valor hasta un máximo de diez (10) veces. Bajo tales condiciones, el locador debe aceptar una de las garantías propuestas por el locatario.

”En los supuestos de los incisos *b)*, *c)* y *d)*, la reglamentación debe establecer los requisitos que deben cumplir las personas que otorgan estas garantías, así como las características y condiciones de las mismas.”

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: en ningún momento pedí que sea equivalente al valor del departamento. Simplemente hablé de un valor acorde, para que las garantías puedan cubrir los daños que eventualmente se produzcan en la unidad.

Por eso creo que hay subirlo o eliminarlo, o bien aumentar la cantidad de meses, para que el valor sea representativo de la mitad del contrato. Entiendo que cinco meses es un lapso muy corto, dado que si consideramos los actuales costos de construcción y el precio de los materiales, advertimos que no alcanzaría para cubrir reparaciones mínimas. Justamente, las garantías sirven para eso: para cubrir los daños. En este punto no coincido con lo manifestado por el señor diputado Lipovetzky.

En el caso de las garantías personales, quizás se podría agregar un párrafo donde quede en claro que, en caso de cambiar las condiciones laborales o los ingresos del locatario, éste deberá informar tal situación y sustituir la garantía en acuerdo con el locador.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Grana, por Buenos Aires.

**Sr. Grana**. – Señor presidente: resulta interesante la apertura del debate propuesta por el señor diputado Lavagna, aunque no se coincida con su apreciación, porque hemos discutido mucho en la comisión respecto del tema. Lo hicimos no solo entre los bloques, sino también con las organizaciones de inquilinos, de corredores inmobiliarios y de propietarios, luego de lo cual logramos arribar a un consenso muy complejo.

Entiendo que hay preocupaciones por parte de muchos diputados, pero deben entender que el consenso al que se llegó es el resultado de cuatro años de trabajo. Obviamente, para nadie esta norma es perfecta. Seguramente es perfectible, y es la que pudimos consensuar hasta el momento.

Por eso el señor diputado Lipovetzky, no por un capricho personal sino por respeto hacia aquel acuerdo, no acepta la propuesta del señor diputado Lavagna.

En consecuencia, solicito que ratifiquemos la posición planteada por el señor miembro informante y pasemos a votar. A propósito de la votación, comprendo la necesidad de que quede registrado el voto; pero, al no haber dos mociones porque la modificación propuesta no fue aceptada, entiendo que no hace falta registrar el sentido del voto porque lo que se está sometiendo a votación es una sola propuesta, que es la original de la comisión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia no coincide con la última apreciación del señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: creo que es muy importante, cuando nos hallamos abocados al tratamiento de cualquier ley, afectar lo menos posible y tutelar lo más que se pueda.

Al empezar la sesión, cuando un periodista me consultó acerca de esta norma le respondí: no le gusta a nadie; entonces, debe ser buena.

No coincido con el señor diputado preopinante en que debemos validar mansamente supuestos consensos de estilo corporativo porque, en realidad, consenso es lo que tenemos que buscar acá los representantes del pueblo.

Este es un debate muy importante, ya que estamos hablando, nada más ni nada menos, que de dos derechos fundamentales: el derecho a la propiedad y los derechos sociales, ambos consagrados en la Constitución Nacional. En el caminito tan fino que eso nos deja, debemos tratar de sancionar un proyecto de ley que no avasalle ninguno de los dos.

En consecuencia, entiendo que debemos tomar en consideración el planteo del señor diputado Lavagna, ya que estamos hablando de cómo preservar la propiedad privada ante una situación de alquiler.

Insistiremos en dicho planteo y, en caso de que no sea tenido en cuenta, votaremos en contra de este artículo. Esto es absolutamente posible; no encuentro en el reglamento disposición alguna en el sentido de que los diputados no podemos votar en forma nominal el artículo de un proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: por supuesto, estas son cuestiones que han generado mucho debate. Como dijo el señor diputado Grana, fueron cuatro años de discusiones.

Las garantías, por ejemplo, son motivo de preocupación para muchísimos inquilinos, ya que al ser exorbitantes las que en ocasiones piden los locadores, surgen dificultades a la hora de alquilar. Además, muchas veces no son el instrumento idóneo para garantizar un contrato.

En ese contexto, el espíritu fue flexibilizar todo lo posible la existencia de otros instrumentos de garantía. Justamente, el límite de los montos establecidos apunta a estimular el uso del recibo de sueldo, por ejemplo. Resulta claro que si no establecemos ese límite, será muy difícil que alguien pueda utilizar dicha herramienta como garantía.

La manera más sana que tenemos para estimular los contratos de locación –que, en definitiva, también constituyen una política de vivienda– es que los inquilinos puedan garantizarlos con sus recibos de sueldo. Si elevamos aquel límite, ningún trabajador –o muy pocos– podrá garantizar un contrato de locación con un recibo de haberes, cuando justamente ése es el espíritu de la redacción propuesta.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Siley, por Buenos Aires.

**Sra. Siley**. – Señor presidente: simplemente, quiero hacer una acotación técnica sobre el tema de las garantías.

En los contratos de locación, se acredita la garantía a través de un título de propiedad inmobiliaria, de un aval, de un seguro de caución, etcétera. Pero, llegado el caso, no se responde solo con ese instrumento que se puso como garantía, sino que el garante responde con todo su patrimonio porque se trata de una fianza, no de un derecho real.

No importa cuánto vale la casa o si la garantía está acreditada con el título de propiedad de una vivienda o de un auto, o bien con un recibo de sueldo. Si llegare a haber un incumplimiento contractual, la persona deberá responder con la totalidad de su patrimonio.

Por ende, los cinco meses –hago la aclaración porque técnicamente es incorrecto el planteo del señor diputado Lavagna– son para que se pueda acceder al contrato de locación; o sea, para que se pueda alquilar. Pero, en caso de incumplimiento contractual –reitero–, la persona deberá responder con la totalidad de su patrimonio, aunque no haya puesto como garantía el título de propiedad de un inmueble, de un auto o lo que fuere, porque no se trata de una garantía real, sino de una fianza. Me parece un tanto bizantina esta discusión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: advierto alguna contradicción, porque se quiere poner como garantía el recibo de sueldo y, si se utiliza este instrumento, son diez meses, pero si se ofrece un seguro de caución, son cinco. O sea que es más barato un seguro de caución que un recibo de sueldo, que es justamente lo que se quieren promover. Hay una inconsistencia grande.

Si es cierto lo que recién dijo la señora diputada preopinante, escribámoslo así, pero no es lo que está diciendo el artículo. El artículo está limitando la garantía que se otorga. Si no, uno tiene que terminar en un juicio que es algo más contradictorio, más largo y más costoso para el locatario y para el locador.

Si ese es el espíritu, como dijo recién la diputada, busquemos una redacción que diga eso; en esto estoy de acuerdo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Menna, por Chubut.

**Sr. Menna**. – Señor presidente: creo que hay una confusión con el tema de las garantías. Las garantías son personales o reales. Recién escuché que se hablaba del título de propiedad, que lo tendrá en cuenta el locador a la hora de analizar la solvencia del inquilino, pero no va a constituir una garantía porque ese título no va a quedar inmovilizado porque no se está constituyendo una hipoteca.

Lo mismo es cuando se habla de la cantidad de ingresos del futuro inquilino. Creo que la norma genera una confusión porque al poner ese límite, si esto es una norma de orden público, lo que se puede generar al momento de ejecutar el locador la garantía, es que haya un límite respecto de la cantidad que se está estableciendo en esta norma.

Si no fuera así, como nadie puede obligar a alguien a contratar, en definitiva esta norma va a ser inoficiosa porque el locador, si no le satisface esto que se está discutiendo acá, va a optar en definitiva por no dar su inmueble en locación. Creo que habría que replantear la cuestión teniendo en cuenta esto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: considero que el espíritu del artículo es establecer lo que se llama "la solvencia suficiente". O sea, a la hora de aceptar fianzas o garantías, lo que se busca es que el garante, el fiador, tenga la solvencia suficiente. Lo que está hablando aquí el artículo es que no se puede exigir excesiva solvencia suficiente, como por ahí sucede en los contratos de alquiler, donde el propietario por querer resguardar absolutamente su derecho de propiedad exige demasiadas fianzas.

Entonces, creo que lo que acá se está estableciendo son topes en lo que respecta a la solvencia suficiente. Como acá bien se dijo, el alcance de la responsabilidad lo establece el mismo Código Civil diciendo que el fiador es codeudor liso y llano, responde con todos sus bienes, pero a la hora de aceptar o no la garantía, que es la etapa previa a la contractual, se analiza si tiene o no suficiencia la garantía que se ofrece.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Campos, por Buenos Aires.

**Sr. Campos**. – Señor presidente: creo que queda claramente establecido que se habla de diez meses de garantía en el caso de que se garantice con recibo de sueldo, o sea que es al revés; coincido con el señor diputado Lavagna.

Creo que lo que se está persiguiendo al hablar de cinco meses en todos los demás casos, es mejorar el cálculo actuarial de las compañías de seguros y de los bancos, que ahora van a tener mucho menos que afianzar, y entonces obviamente el seguro de caución va a ser más negocio para los bancos y para las compañías aseguradoras, que van a tener que garantizar mucho menos valor. Entonces, el negocio que estamos creando acá es un negocio para los bancos y las compañías aseguradoras, porque se está limitando el cálculo actuarial de riesgo al hacerlo a cinco meses. Por supuesto que esto va a redundar en un beneficio para el inquilino, porque va a tener un mercado de afianzamiento muy grande, pero será pésimo para el propietario, que va a retirar la unidad del mercado de alquiler.

Entonces, hablemos claro. Se pone cinco y diez, gravando los recibos de sueldo con diez, pero con cinco a las aseguradoras y a los bancos, que son los q

Si este es el objetivo, digámoslo claramente, por ahí es bueno para el mercado, pero tiene que estar explicitado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Caballero, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Caballero**. – Señor presidente: si vamos a hablar técnicamente, muchos tenemos en claro las diferencias que hay entre garantías personales y reales. Claramente en este caso no nos estamos refiriendo a garantías reales. Sin embargo, coincido con alguno de los colegas preopinantes en el sentido de que lo que se está haciendo con esta redacción es no solo restringir la oferta futura de inmuebles por parte de los locadores sino también imponer un tope. A no ser que se modifique la redacción para que quede más claramente establecido que esto no sería un tope.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Reyes, por Santa Cruz.

**Sra. Reyes**. – Señor presidente: en realidad debo coincidir con la posición del señor diputado Menna en el sentido de que estamos avanzando sobre la autonomía de la voluntad y la libertad de contratación de las partes. No hay manera de que podamos exigir a un locador que acepte o no una determinada garantía para alquilar, porque estamos avanzando sobre el derecho de propiedad del locador. Entonces, se puede plantear que en todo supuesto el garante o el fiador responde con la totalidad de sus bienes, y esto dejaría a salvo el derecho de propiedad.

De lo contrario, poniendo este límite de cinco meses de alquiler, o de diez meses de alquiler, lo que vamos a hacer es retraer la oferta de alquileres porque claramente un propietario no va a exponer su propiedad, que puede ser víctima de daños o de tener deuda de alquileres por el monto de cinco meses de alquiler.

Tiene que ser clara la redacción y decir que el garante es responsable por la totalidad de los daños hasta la finalización del contrato o la entrega del inmueble, independientemente del valor que sea de la garantía.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: ¿se puede leer por Secretaría cómo quedaría redactado el artículo, porque ya a esta altura no me quedó claro?

**Sr. Presidente** (Monzó). – Creo que solo se cambiaron los verbos y se aceptó "el fiador solidario" en el inciso d). Esto es lo que tengo entendido.

Tiene la palabra el miembro informante.

**Sr. Lipovetzky**. – Además, sustituir en el inciso *a)* "garantía inmobiliaria" por "título o propiedad inmueble".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar de manera nominal el artículo 13º con las modificaciones aceptadas por el miembro informante.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 169 señores diputados presentes, 98 han votado por la afirmativa y 38, por la negativa, registrándose además 32 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 98 votos afirmativos; 38 negativos, y 32 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se deja constancia del voto afirmativo de la señora diputada Vallejos.

Queda aprobado el artículo 13º.

En consideración el artículo 14º.

Tiene la palabra el señor diputado Enriquez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Enriquez**. – Señor presidente: siguiendo lo indicado en la reforma propuesta al artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación, creo que imponer al locador un ajuste anual en épocas de alta inflación, como hemos tenido en la Argentina desde hace décadas, da lugar a que las partes establezcan formas extralegales para que el propietario asegure una renta razonable, renta que por otro lado, como dijo el diputado Campos –creo–, en la Argentina es del 2 por ciento, cuando en la región está por encima del 6 por ciento.

Esas formas extralegales tendrán como resultado, por un lado, una distorsión del mercado y, por el otro, fijarán un nivel de la locación altísimo. Más allá de la prohibición del artículo 1.196, se fijarán métodos alternativos, porque más allá de que no se puedan firmar pagarés, siempre se busca la vuelta en estos casos para que se pueda realizar algún extra sobre el valor inicial de la locación.

En ese sentido, me parece que la actualización, en lugar de anual, cuanto mínimo debería ser semestral. Esa es mi propuesta.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Iglesias**. – Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado preopinante, me parece que una de las virtudes de esta ley es que fija un índice de actualización. Entonces, se evita la lotería de decir: actualizamos el 15, el 20 o el 30 por ciento; se coloca al principio en el contrato y puede favorecer a uno o a otro.

La idea de la actualización es mantener el alquiler en un valor constante. En un país donde estamos con un nivel de inflación permanente

1. Véase el Acta Nº 4 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1251.)

de cerca del 50 por ciento, no tiene sentido una actualización anual. Por otra parte, no está dicho que eso favorezca al inquilino, porque el propietario podrá decir: si voy a estar un año sin actualizar, cobro más de entrada; es muy simple. Me parece que algo razonable es por lo menos ir a una actualización semestral.

Por eso, donde dice: "solo podrán realizarse ajustes anuales", la propuesta es que diga: "solo podrán realizarse ajustes semestrales".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: en los discursos se viene mencionando un dato que es cierto, que es el precio de entrada que se terminará fijando, por el tema de la actualización. Creo que es atendible que se puedan fijar ajustes semestrales o que se dé opción a pactarlo entre las partes, semestrales o anuales, pero lo que debe quedar claro es que lo que no puede pasar es que el ajuste que termine resultando en el año esté por encima de este índice. Podría partirse semestralmente para evitar que haya un salto en la entrada, pero que quede claro que el ajuste total del año no puede ser más alto que el índice. Esta es una cuestión de la reglamentación, pero vale la pena aclarar que no debe ser más alto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: en este mismo artículo, propongo mantener la actualización anual. La propuesta concreta es cambiar el coeficiente de actualización e ir a la actualización según el índice promedio del RIPTE, entendiendo que se relaciona con lo que realmente perciben los inquilinos, que son los que tienen la capacidad de pago o adquisitiva.

La propuesta es mantener el año pero utilizando solamente el índice RIPTE para la actualización.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Campos, por Buenos Aires.

**Sr. Campos**. – Señor presidente: está claro que esta ley es en favor del inquilino. Estamos tratando de que los inquilinos puedan acceder a la vivienda más fácilmente.

Coincido plenamente con los diputados Enriquez, Iglesias y Lavagna, en el sentido de que si dejamos la indexación anual, ¿qué es lo que va a pasar?

Imaginemos un alquiler de 10.000 pesos. Como la inflación proyectada para el año que viene es del 40 por ciento –supongamos–, el propietario dirá: "Mi valor presente es 10.000, pero como no te puedo ajustar durante el año, voy a embutir este 40 por ciento o lo que pueda, supongamos un 20 por ciento". Entonces, en vez de empezar pagando 10.000, el inquilino pagará 12.000, porque será la forma que el propietario tendrá de cubrirse. Eso dejará fuera del alquiler a un montón de inquilinos que pueden pagar 10.000 pero que no pueden pagar 12.000.

Como ahora estamos utilizando el RIPTE, el inquilino podrá pagar después del ajuste porque le aumentará su salario. Entonces, me parece que esto es ganancia para el inquilino, porque pagará en la medida en que le aumentan. Ahora bien, si no fijamos la indexación –yo creo que debería ser cuatrimestral pero como mínimo semestral–, pondremos un escalón más alto al primer alquiler del inquilino, y habrá un montón de inquilinos que no podrán llegar; es una lástima.

Sería bueno tener un poco de flexibilidad porque esto realmente es en beneficio del inquilino.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Caballero, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Caballero**. – Señor presidente: coincido con el diputado preopinante. Además, también existe el riesgo de otro efecto no deseado, que es que el locador no renueve el contrato al inquilino, una vez vencido, porque justamente tiene que salir a buscar un nuevo inquilino para recuperar el *gap* de lo que perdió por no poder acompañar la evolución en los incrementos.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Ferreyra, por Corrientes.

**Sra. Ferreyra**. – Señor presidente: escuché a algunos diputados que decían: lástima por los inquilinos, y se preocupaban por los inquilinos.

Los inquilinos de mi provincia y de todo el país piden que la actualización sea anual. No vengan acá a dibujarla: que cuatrimestral, que semestral. Los inquilinos –si ese es el discurso en el que se quieren escudar– piden que sea

anual, y eso fue parte de los acuerdos para que pudiera emitirse este dictamen con estas condiciones.

Si quieren empezar a cambiar las cosas, paramos la ley y la seguimos tratando cuando suma el próximo gobierno.

Basta de patear para el lado de los negocios inmobiliarios que han transformado algo sagrado como la vivienda en especulación. Basta de seguir metiendo a última hora estas cuestiones: o se respetan los acuerdos o vamos a discutir con el próximo gobierno.

Y dejen de actuar como representantes de los propietarios, o por lo menos, asúmanse como tales. Porque sabemos quiénes son los inquilinos, quién es cada uno.

Hasta ahora no ha aparecido la cara de ese sector, del mercado inmobiliario concentrado. ¡Basta de usar a los inquilinos como excusa! Si quieren saber lo que dicen los inquilinos, ellos piden indexación anual. ¡Basta de verso, señores! *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: quiero hacer una aclaración. Los acuerdos que se hacen en las comisiones son acuerdos de las comisiones. El que sanciona las leyes y debe terminar de debatir la letra de los artículos es el pleno de la Cámara, que es donde estamos.

Quiere decir que la apertura del debate, la manifestación de las distintas opiniones no va en contra de lo que se trabajó en la comisión. Bienvenido el trabajo que se hizo durante este tiempo. En los años previos en que fui miembro de esa comisión, también trabaje sobre esta iniciativa, pero al acuerdo final se arriba en el recinto, que es donde se vota.

Por lo tanto, no coincido con la diputada preopinante, que dice que se están rompiendo acuerdos, porque los acuerdos se deben lograr en el recinto, donde están los 257 diputados votados por toda la población. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: este tema se debatió muchísimo en la comisión. Había proyectos que proponían que la indexación fuera semestral, otros, anual, y los inquilinos fueron muy claros al mencionar los problemas que trae la actualización semestral. Entendemos que estamos ante un contexto inflacionario pero confiamos que, en el futuro, en el país no tengamos inflaciones tan altas como las que hemos soportado en varios años. En ese marco, me parece que la actualización anual es la solución correcta.

Algunos diputados preopinantes dijeron que si la indexación era anual, el propietario no iba a querer renovar el contrato al inquilino al momento de su finalización. Debo aclarar que cuando se termina un contrato se firma otro nuevo. Por lo tanto, no hay ninguna dificultad en ese punto, pero mientras el contrato esté vigente, queremos que la actualización sea anual, y que se ajuste a través del índice que estamos propiciando, que de alguna manera ata parte del aumento del alquiler al aumento de los salarios de los trabajadores.

Me parece que es la mejor solución para resolver los problemas que hoy sufren los inquilinos. En ese marco sostenemos la actualización anual. Sin embargo, proponemos corregir los tiempos verbales. En el primer párrafo donde dice "…estarán…", debe decir "…están…".

En el segundo párrafo donde dice "…podrán…", debe decir "pueden".

En el tercer párrafo donde dice "deberán", debe decir "…deben…". Asimismo, al final de ese párrafo donde dice "…que deberá…", debe decir "…que debe ser elaborado y publicado…".

En síntesis, esa es la propuesta de modificación. Se trata solamente de modificaciones en los tiempos verbales. Mantenemos el espíritu del dictamen de comisión.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Enriquez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Enriquez**. – Señor presidente: habida cuenta de que hay disidencias sobre el tema, solicito que la votación sea nominal.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: simplemente para clarificar el sentido del voto. Primero, no representamos a ningún *lobby* de

propietarios ni nada por el estilo; simplemente estamos discutiendo el proyecto de ley.

Por otra parte, coincidimos en la fórmula. Creo que uno debe legislar siendo precavido de los contextos inflacionarios de la Argentina. Si no, nos pasará lo mismo que con los créditos UVA, donde todo era maravilloso hasta que comenzó la crisis.

En este artículo coincidimos con el mecanismo de ajuste de la fórmula, pero no con el hecho de no permitir que las partes sean las que se pongan de acuerdo en si el ajuste es semestral o anual. Por lo tanto, nos vamos a abstener en la votación de este artículo, coincidiendo nuevamente con la fórmula de actualización.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Ferreyra, por Corrientes.

**Sra. Ferreyra**. – Señor presidente: solicito si puede explicar el alcance de la modificación. ¿Solamente vamos a votar lo relativo a las modificaciones verbales?

**Sr. Presidente** (Monzó). – Así es, señora diputada, las modificaciones que acaba de leer el señor miembro informante.

Se va a votar en forma nominal el artículo 14 con las modificaciones propuestas y aceptadas por el miembro informante.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 159 señores diputados presentes, 96 han votado por la afirmativa y 18 por la negativa, registrándose además 44 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 96 votos afirmativos; 18 negativos, y 44 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobado el artículo 14.

Se ha registrado el voto afirmativo de los señores diputados Carro, Correa, Ferreyra, Miranda, Basterra y Leavy.

En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: solamente se trata de modificaciones de tiempos verbales. En dos oraciones, donde dice "…deberá…", debe reemplazarse por "…debe…".

Paso a leerlas. Donde dice: "…el locatario deberá intimarlo…", debe decir: "…el locatario debe intimarlo…". Y donde dice: "…al vencimiento del plazo estipulado en la notificación, deberá proceder…", debe decir: "…al vencimiento del plazo estipulado en la notificación…, debe proceder…".

Reitero que simplemente son modificaciones verbales.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: solamente para hacer una corrección de redacción.

Agradezco a la comisión que haya incorporado al cheque cancelatorio como una forma de consignación. Esa fue la propuesta que redacté y está vertida en el proyecto de ley contenido en el expediente 3.810-D.-2017.

Por otro lado, cambio la redacción relativa al cheque cancelatorio en el párrafo correspondiente, cuando dice: "…o mediante cheque cancelatorio, de conformidad con las previsiones de la ley 25.345, y regulaciones del Banco Central de la República Argentina…". Luego continúa la redacción tal como está, señalando: "…de acuerdo a las modalidades que fijen al efecto las distintas jurisdicciones provinciales, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en su caso el Banco Central de la República Argentina, estando los gastos y costas correspondiente a cargo del locador".

¿Por qué hacemos esta aclaración? Porque justamente la ley 25.345 fija como autoridad de aplicación al Banco Central de la República Argentina, que es el que fija la regulación. En el texto propuesto quedaría inmerso que las modalidades son parecidas a las aplicadas en las provincias. Sin embargo no es así, ya que el Banco Central es el que establece la regulación. Esa es la propuesta, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: aceptamos la modificación y la propuesta del señor diputado Brügge. Asimismo, donde dice: "…gobierno de la Ciudad de Buenos Aires…", proponemos señalar: "…gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires…".

1. Véase el Acta Nº 5 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1261.)

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 15 con las modificaciones propuestas por el miembro informante y las propuestas por el diputado Brügge.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: el segundo párrafo del artículo señala: "Cuando se inicien acciones judiciales a causa de la ejecución de un contrato de locación, previo a correr traslado de la demanda, el juez deberá informar…". Me parece que no corresponde que una demanda esté supeditada a que un juez brinde una información. En todo caso, eso se aplica a cualquier demanda del fuero económico. Entiendo que habría que eliminar ese párrafo, dejando solamente lo relativo a que debe estar registrado y que las partes pueden denunciarlo. No se puede condicionar la demanda judicial a una información que no corresponde. En todo caso, es parte de la información que tiene que transmitirse naturalmente entre la AFIP y los juzgados.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: en realidad no estamos condicionando, sino poniendo una obligación al juez de la causa en caso de que intervenga en una demanda judicial por temas de locación de inmuebles. Si ello ocurriera, el juez debe informar a la AFIP si el inmueble no está registrado. Pero no es un condicionamiento. Es solamente una información que el juez de la causa brinda a la AFIP.

Ese tema fue debatido en la comisión y mi postura era que debería ser una condición, porque tenemos que propender a que todos los contratos de locación estén registrados, ya que es una ayuda para el inquilino el poder descargarlo del impuesto a las ganancias.

Sin embargo, entendemos el argumento del diputado Lavagna relativo a no poder restringir a nadie el acceso a la Justicia porque es un derecho constitucional. Entonces, el juez de la causa tiene el deber de informar a la AFIP en caso de que el contrato de locación no esté registrado.

Por lo expuesto, no aceptamos la modificación propuesta, aunque sí cambiaremos algunos tiempos verbales del artículo. Paso a leerlo. Quedaría redactado así: "Los contratos de locación de inmueble deben ser declarados…" En el dictamen decía "deberán".

Luego cuando dice que "La Administración Federal de Ingresos Públicos dispondrá…", debe decir "…debe disponer…".

Finalmente, cuando señala: "El incumplimiento del locador lo hará pasible…", debe señalar "…lo hace pasible…".

En el siguiente párrafo, cuando dice: "…el juez deberá informar…", debe decir "…el juez debe informar…".

Y, en el último párrafo, donde dice: "No obstante, la obligación del locador…", se reemplaza por "Sin perjuicio de la obligación del locador…"

El resto no sufre modificaciones. Tiene la palabra el señor diputado Pastori, por Misiones.

**Sr. Pastori**. – Señor presidente: el primer párrafo del artículo en consideración termina diciendo: "El incumplimiento del locador lo hará pasible de las sanciones previstas en la ley 11.683…". Esta es la ley de procedimiento fiscal que regula lo atinente a la cuestión tributaria, pero no es el caso que estamos tratando aquí. Por lo tanto, creo que debería precisarse mejor esto, porque si no sería de imposible cumplimiento la sanción del locador por falta de registración del contrato. Además, las infracciones que prevé la ley 11.183 van desde multas que arrancan de doscientos pesos hasta cifras muy grandes, o la clausura, el decomiso, las interdicciones, los secuestros e inclusive las multas relacionadas con defraudaciones fiscales. Por lo tanto, como acá estamos previendo el incumplimiento de una obligación formal del locador, lo más apropiado sería agregar que el incumplimiento del locador lo hará pasible de las sanciones previstas en la ley 11.083, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el agregado sería "correspondiente a las infracciones formales genéricas" que se refieren al incumplimiento de deberes formales del contribuyente de impuestos. En este caso,

se trata del incumplimiento de la registración del contrato de locación.

Pongo a disposición de la comisión la propuesta enunciada.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: el segundo párrafo del artículo 16 dice así: "Cuando se inicien acciones judiciales a causa de la ejecución de un contrato de locación, previo a correr traslado de la demanda, el juez deberá…". Propongo eliminar la frase "…previo a correr traslado de la demanda…", quedando la obligación del juez de comunicar a la Administración Federal de Ingresos Públicos directamente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: coincido con la apreciación del diputado Brügge porque no está condicionando el avance de la causa, sino que obliga al juez a informar y en esto estamos de acuerdo.

En relación con lo manifestado por el señor diputado Pastori sobre el incumplimiento, cuando uno tiene un contrato de alquiler, corresponde que el locador le facture al locatario. Cuando no lo hace, porque no registró el contrato o quiere cobrar informalmente, aparecen los incumplimientos fiscales. Por esto entiendo que deben saber hacia dónde iba la aclaración. No es un incumplimiento formal, sino que no está facturando lo que debería.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: la falta de registración de una actividad es un tema de evasión impositiva que hemos conversado con personal de la AFIP. Por lo tanto, la redacción ha sido consensuada y trabajada con ellos, que es el organismo que vela por el cumplimiento de las leyes fiscales. En ese marco vamos a mantener la redacción que estamos proponiendo con la modificación de los tiempos verbales que he propuesto.

Otra modificación que proponemos es donde dice: "El incumplimiento del locador lo hará pasible…", debe decir: "…lo hace pasible…". O sea que las modificaciones son sobre los tiempos verbales. Insisto en que mantenemos la redacción tal como está porque en definitiva la hemos consensuado con el AFIP que es quien, cuando el juez informe de una situación de incumplimiento, deberá aplicar las sanciones que correspondan.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Brügge, por Córdoba.

**Sr. Brügge**. – Señor presidente: evidentemente el diputado Lipovetzky no estaba atento cuando hice la propuesta recién referente a las acciones judiciales a causa de la ejecución de un contrato de locación. Propuse eliminar la frase del artículo que dice: "…previo a correr traslado de la demanda el juez deberá…" y el diputado Lavagna coincidió con esto. Proponemos eliminar esa frase para que quede como una obligación directa del juez la de comunicar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: por una cuestión de trámite judicial nos parece que si uno no establece un tiempo para que el juez actúe, muchas veces se inicia el proceso, después el proceso continúa y esto queda como una omisión. Por lo tanto, nos parece que lo primero que debe un juez cuando recibe un contrato que no está registrado, es informar a la AFIP y luego dar traslado. Por lo tanto, vamos a mantener la redacción tal como está, más allá de que entiendo y valoro la propuesta de los diputados Lavagna y Brügge.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 16, con las modificaciones aceptadas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra la señora diputada Vigo, por Córdoba.

**Sra. Vigo**. – Señor presidente: solicito que consignen mi abstención respecto de todos los artículos incluidos en el título III por entender que es un asunto de una ley diferente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se tendrá en cuenta.

Se va a votar.

–Resulta afirmativo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: simplemente deseo plantear cuestiones formales. Donde dice: "…será el organismo rector…", debe decir "…es el organismo rector…". Donde dice: "…artículo 18 de la presente norma,…", debe decir: "…artículo 17 de la presente norma,…".

**Sr. Presidente** (Monzó). – El texto que obra en Presidencia dice: "…artículo 17 de la presente norma…", por lo tanto, ya se ha modificado.

Se va a votar el artículo 18, con las modificaciones propuestas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 19.

Tiene la palabra la señora diputada Ocaña, por Buenos Aires.

**Sra. Ocaña**. – Señor presidente: aprovecho el uso de la palabra para felicitar al presidente por su gestión en la Cámara.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Agradezco mucho sus palabras, señora diputada.

**Sra. Ocaña**. – Señor presidente: he presentado una observación a este artículo para que dentro del Programa Nacional de Alquiler Social se apoye y proteja los derechos de los adultos mayores. En muchos casos, a pesar de que éstos prácticamente han alquilado toda la vida la misma propiedad, cuando superan los 80 años muchas veces el locatario no acepta renovar el contrato de locación a pesar de tener garantías.

Por eso solicito el diputado Lipovetzky incluir dentro del artículo 19 la protección a las personas mayores. Hemos consensuado una redacción que implica incluir en el inciso *a)* del artículo 19, lo siguiente: "…y por las personas adultas mayores, velando por la no discriminación de las mismas."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: aceptamos la propuesta formulada por la diputada Ocaña. En el inciso *a)*, luego de "…la Ley de Protección Integral a las Mujeres, 26.485;…", se agregaría lo siguiente: "y por las personas adultas mayores, velando por la no discriminación de las mismas;". En el primer párrafo del artículo 19, se cambia la "deberá" por "debe". Agradecemos la modificación propuesta a la señora diputada Ocaña.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 19, con las modificaciones aceptadas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 20.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: proponemos incluir en el artículo 20 luego de "Facúltase a la Secretaría de Vivienda…", "…o el órgano que en el futuro la reemplace a dictar las medidas que resulten pertinentes a los fines de la adecuada implementación del Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 17 de la presente norma".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 20, con las modificaciones propuestas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 21.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: proponemos que se reemplace el verbo "realizará" por "debe realizar".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 21, con las modificaciones propuestas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 22.

Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: donde dice "el procedimiento de mediación prejudicial obligatorio será optativo", vamos a modificar el tiempo verbal por "es optativo". Es la única modificación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar artículo 22 con las modificaciones propuestas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 23.

Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: conforme lo establece el artículo 7 del Código Civil y Comercial, las nuevas leyes aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Por lo tanto, este régimen jurídico que regula el contrato de locación podría considerarse modificado en rigor desde el momento de su entrada en vigencia. Esto va a ocurrir con todos los contratos y relaciones locativas vigentes a este momento.

Creo que es oportuno incorporar en el artículo 23 un párrafo para que a aquellas situaciones que resulten litigiosas, el plazo de entrada en vigencia esté establecido de manera taxativa en la ley.

Por eso propongo que incorporemos un párrafo que diga lo siguiente: "No será de aplicación retroactiva lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º, 13, 14 y 16". En caso de no hacerlo, señor presidente, nosotros estaríamos actuando en desmedro de la autonomía de la voluntad y de la buena fe de las partes, que son elementos sustanciales en un contrato, tales como por ejemplo la duración, el precio, el eximir también al locador de tener que dar cumplimiento de una demanda que la ley no establecía en el momento de celebrarse el contrato. Me parece que, en salvaguarda de esta situación y a los efectos de evitar que la ley, en lugar de ser un proceso de resolución de conflictos, se transforme en un proceso de litigios, deberíamos hacer correr el momento de la vigencia de aquí para adelante y no para los contratos ya firmados.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: en realidad, la ley es aplicable a los contratos que se celebren a partir de la entrada en vigencia de la norma. Claramente, no podemos aplicar una modificación del código civil a un contrato que ha sido celebrado bajo la vigencia de otro código. Por lo tanto, más allá de que entiendo el espíritu de la diputada Camaño, no sé además si aclararlo por la negativa es lo correcto. Quizá podríamos aclarar que se aplica a los contratos celebrados a partir de la entrada en vigencia de esta ley. Pero hablar desde lo negativo no sé si es la técnica legislativa más correcta en esta terminología.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: quería saber si se acepta la modificación.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: podríamos agregar, después de "Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina" lo siguiente: "y serán aplicables a los contratos que se celebren a partir de su entrada en vigencia".

**Sra. Camaño**. – De acuerdo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 23 con las modificaciones aceptadas por el miembro informante.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 24 es de forma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos*.)

## 10
## ACLARACIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señores diputados: se han presentado varios pedidos de apartamiento del reglamento, pero los vamos a considerar después de votar el tercer punto del temario, correspondiente al Orden del Día Nº 1.628.

## 11
## LEY DE GÓNDOLAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 824.)

Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia y otras recaídos en los proyectos de ley sobre creación del Programa Nacional de Competencia Minorista, Ley de Góndolas, (Orden del Día Nº 1.085).

**(Orden del Día Nº 1.085)**

I

**Dictamen de mayoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia; de Comercio y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Carrió y otros señores diputados, de la señora diputada Passo y otros señores diputados, del señor diputado Ramón, del señor diputado Cabandié y otros señores diputados y de la señora diputada De Ponti y otros señores diputados, y teniendo a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Nazario y del señor diputado Olmedo, sobre cadena de valor alimenticia, programa de medidas para el fomento de la competencia, fomento de pymes y exhibición en góndolas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETENCIA MINORISTA - LEY DE GÓNDOLAS

Artículo 1º – *Objetivos*. La presente ley tiene por objetivos:

*a)* Contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar sea transparente y competitivo, en beneficio de los consumidores;

*b)* Mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, con la finalidad de evitar que realicen prácticas comerciales que perjudiquen o impliquen un riesgo para la competencia u ocasionen distorsiones en el mercado;

*c)* Ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales producidos por las micro/pequeñas y medianas empresas (mipymes) y proteger su actuación;

*d)* Fomentar, a través de un régimen especial, la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, y de la economía popular, definido por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y los productos generados a partir de cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321.

Art. 2º – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º – *Sujetos alcanzados*. Están obligados a dar cumplimiento a la presente ley los establecimientos definidos por el artículo 1º de la ley 18.425.

Quedan exceptuados del régimen establecido en la presente ley los agentes económicos considerados micro, pequeñas o medianas empresas (mipymes), de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la ley 24.467.

Art. 4º – *Productos alcanzados*. Esta ley será aplicable exclusivamente respecto de la comercialización de alimentos, bebidas, productos de higiene personal y artículos de limpieza del hogar. La autoridad de aplicación deberá, en el lapso de 30 (treinta) días de promulgada la presente ley, confeccionar un listado de las distintas categorías de productos alcanzados que comercializan los sujetos indicados en el artículo 3º, y arbitrará los medios para su publicidad a la población en general. El listado deberá contener como mínimo la totalidad de productos de alimentos, bebidas, higiene y limpieza del hogar.

Art. 5º – *Definiciones*. A los fines de esta ley se entiende por góndola todo espacio físico, mueble, estantería, en los que se ofrecen productos de similares características, incluidas las puntas de góndola. No se incluyen los congeladores exclusivos y los exhibidores contiguos a la línea de caja. Asimismo, se hacen extensivas las disposiciones referidas a góndolas a las locaciones virtuales que posean los sujetos obligados por la presente ley de forma directa o indirecta, como por ejemplo su página web, aplicación móvil, tiendas de comercio electrónico o similares.

Art. 6º – *Estímulo a la competencia*. A los fines de estimular la competencia de productos, los sujetos indicados en el artículo 3º estarán obligados a que para cada categoría de productos se cumpla con las disposiciones siguientes:

*a)* Queda prohibido generar una exclusión anticompetitiva de proveedores por el alquiler de espacios en góndolas o locaciones virtuales, o espacios preferenciales en góndolas o locaciones virtuales;

*b)* En especial será considerado una exclusión anticompetitiva el pago de cánones y/o comisiones impuestas por los sujetos definidos en el artículo 2º de la presente, que por sus características o magnitud obliguen al proveedor a optar por un solo canal de distribución.

Art. 7º – *Reglas de exhibición de productos en góndolas, otros lugares de exhibición física y locaciones virtuales*. Las góndolas ubicadas dentro de los establecimientos a cargo de los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente y las locaciones virtuales del

mismo deberán cumplir las siguientes reglas de exhibición de productos:

*a)* En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos de un proveedor o grupo empresario no podrá superar el 30 % (treinta por ciento) del espacio disponible que comparte con productos de similares características. La participación deberá involucrar a no menos de cinco proveedores o grupos empresarios;

*b)* En góndolas y locaciones virtuales deberá garantizarse un 25 % (veinticinco por ciento) del espacio disponible para productos de similares características y diferente marca, para la exhibición de productos producidos por micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321; y un 5 % (cinco por ciento) adicional para productos originados por la agricultura familiar, campesina o indígena definido por el artículo 5º de la ley 27.118, y los sectores de la economía popular, definida por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017;

*c)* En góndolas los productos de menor precio conforme la unidad de medida deberán encontrarse a una altura equidistante entre el primero y último estante. En locaciones virtuales, deberá garantizarse que los productos de menor precio conforme la unidad de medida se publiquen en la primera visualización de productos de la categoría en cuestión;

*d)* En las islas de exhibición y exhibidores contiguos a las cajas se deberán presentar en un 50 % (cincuenta por ciento) del espacio productos elaborados por micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, o los que en el futuro los reemplacen;

*e)* En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos importados no podrá superar el porcentaje que determine la autoridad de aplicación del espacio disponible para cada categoría de productos, en función de la capacidad de la industria nacional de satisfacer la demanda de productos, buscando fomentar el crecimiento de la misma.

A los fines de lo dispuesto en los incisos anteriores, los productos de marcas licenciadas por los mismos grupos comerciales o de empresas vinculadas o controladas por estos serán considerados de una única marca.

Art. 8º– *Límites a los abusos de posición dominante*. A los fines de reducir los costos para los proveedores de los sujetos indicados en el artículo 3º, se deberán cumplir con las siguientes condiciones en la relación entre los proveedores y los establecimientos de ventas:

*a)* El plazo máximo de pagos a micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen, no podrá superar los 60 (sesenta) días corridos. La autoridad de aplicación podrá reducir este tope en función del tamaño o facturación de los proveedores. Asimismo, los proveedores podrán aplicar los intereses que determine la autoridad de aplicación en caso de pagos realizados fuera de término, siempre y cuando no existan razones legales y fundamentadas para el incumplimiento;

*b)* Los sujetos indicados en el artículo 3º no podrán exigirles a los proveedores aportes o adelantos financieros por ningún motivo, ni podrán aplicar a los proveedores retenciones económicas o débitos unilaterales; estos últimos solo podrán aplicarse por mutuo acuerdo y cuando las condiciones para realizarlos estén expresamente contempladas en el contrato que los vincula;

*c)* En la negociación contractual entre los sujetos indicados en el artículo 3º y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrá oponerse como condición la entrega de mercadería gratuita o por debajo del costo de provisión, ni ninguna otra práctica contraria a la competencia;

*d)* En la negociación de precios entre los sujetos indicados en el artículo 3º y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrán interponerse las condiciones o variaciones de los precios de terceros proveedores;

*e)* Está prohibido exigir a los proveedores los costos de distribución inversa o de reposición de los productos;

*f)* Todos los costos por ventas promocionales de productos, o por la generación de residuos o mermas, deberán ser establecidos contractualmente y mediante criterios equitativos y objetivos;

*g)* Las obligaciones contractuales o sus modificaciones que se celebren entre los sujetos alcanzados por la presente ley y sus proveedores, deberán formalizarse por escrito.

Art. 9º – *Promoción de productos regionales*. Establécese para las compras y contrataciones entre los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente ley y los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118,

de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, que:

*a)* No podrán acordarse plazos de pago superiores a los 30 (treinta) días corridos;

*b)* Deberán establecerse esquemas flexibles y acordes al sector, para la entrega de productos;

*c)* Deberán establecerse facilidades en los requisitos para la contratación, distribución y comercialización.

Art. 10. – *Compre regional*. Los productos nacionales producidos por micro y pequeñas empresas, los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, que sean ofrecidos en virtud de la presente ley, deben estar destacados en las góndolas y locaciones virtuales con un isologotipo que diseñe la autoridad de aplicación que exprese la leyenda "Compre regional. La diferencia entre un producto importado y uno nacional es un puesto de trabajo" e indique el número de la presente ley.

Art. 11. – *Código de Buenas Prácticas*. Créase el Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución Mayorista y Minorista, que será de aplicación obligatoria para los sujetos definidos en el artículo 3º, y que tengan una facturación bruta anual superior a los 300.000.000 (trescientos millones) de unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia, considerando la facturación de todo el grupo económico.

El resto de las empresas podrán aplicar el Código de Buenas Prácticas Comerciales adhiriendo voluntariamente al mismo mediante el procedimiento que la autoridad de aplicación establezca a tales efectos.

El código será confeccionado por la autoridad de aplicación, a partir de los lineamientos establecidos en la presente ley, y con la participación de los organismos nacionales, provinciales y municipales de defensa del consumidor según corresponda.

Art. 12. – *Práctica comercial*. El Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución deberá incluir las prácticas consideradas abusivas conforme la presente ley y las que surjan de la normativa comercial vigente de lealtad comercial, defensa de la competencia, y defensa de los consumidores. Asimismo, se incluirá:

*a)* La obligación de designar un responsable corporativo de cumplimiento del código, y la notificación del nombramiento a los proveedores y a la autoridad de aplicación;

*b)* Disponer en los contratos de un procedimiento alternativo de resolución de conflictos, que podrá ser la mediación privada y/o el arbitraje;

*c)* La remisión periódica a la autoridad de aplicación de la información requerida sobre el cumplimiento del código y la información requerida al Observatorio de la Cadena de Valor Alimenticia creado por la presente ley, en calidad de declaración jurada.

Los contratos escritos celebrados entre las empresas alcanzadas y sus proveedores, deberán incorporar la copia del Código de Buenas Prácticas Comerciales.

Art. 13. – *Sanciones por retaliaciones*. En caso de sufrir retaliaciones como derivación de la aplicación de la presente ley, los proveedores podrán denunciar a los sujetos indicados en el artículo 3º ante la autoridad de aplicación de la ley 27.442 y concordantes.

Art. 14. – *Incumplimiento transitorio por falta de competencia*. En los casos en que para una determinada categoría de productos sea transitoriamente imposible cumplir los límites mínimos establecidos en la presente ley, los sujetos indicados en el artículo 3º deberán informar a la autoridad de aplicacion las razones fundadas para dicho incumplimiento y el plazo esperado para ajustarse a la presente, que no podrá superar los 30 (treinta) días hábiles, ni será prorrogable.

Art. 15. – *Orden público*. Las disposiciones de esta ley son de orden público. Solo podrá eximirse el cumplimiento de los topes establecidos en la presente en aquellos casos donde la autoridad de aplicación compruebe la imposibilidad fáctica de ofertar los productos que esta ley busca fomentar.

Antes de determinar como desierta la oferta de productos en determinados segmentos, deberán publicarse, en el portal de compras públicas de la República Argentina por 60 (sesenta) días, productos, precios, demanda anualizada asegurada y requisitos de abastecimiento a fin de garantizar la búsqueda de nuevos proveedores. La ausencia de proveedores permitirá el incumplimiento parcial de la presente ley hasta tanto no se presente un nuevo proveedor a satisfacer la demanda de las cadenas de comercialización.

Art. 16. – *Integración*. Las disposiciones de esta ley se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo y de la competencia, en particular las leyes 24.240, de defensa del consumidor, 27.442, de defensa de la competencia, 22.802, de lealtad comercial, y/o las que las reemplacen. En caso de duda sobre la interpretación de los principios que establece esta ley prevalecerá la más favorable a los sectores más débiles que participan en la cadena de producción, comercialización y consumo de los productos incluidos en el sistema.

Art. 17. – *Plazo*. Los establecimientos contemplados en el artículo 3º tendrán un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la promulgación de la

presente ley para hacer las modificaciones que sean necesarias e implementar las disposiciones de esta ley.

Art. 18. – *Sanciones*. En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, la autoridad de aplicación aplicará las normas referidas a procedimiento y sanciones establecidas en la ley 27.442, promoviendo la participación de las organizaciones de defensa del consumidor de todo el país. Si el incumplimiento afectara a los consumidores, también podrán iniciarse las denuncias ante las autoridades de aplicación de la ley 24.240 nacionales, provinciales o municipales.

El incumplimiento de la presente ley será pasible de multas de 500 (quinientos) a 3.000.000 (tres millones) de unidades móviles de la ley 27.442, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder conforme el procedimiento de la ley 27.442 o 24.240.

Los fondos recaudados en virtud de la aplicación de multas pecuniarias por incumplimientos de la presente ley serán asignados por la autoridad de aplicación conforme la siguiente distribución:

*a)* 70 % (setenta por ciento) para el fomento publicitario del compre alimentos nacionales bajo esta ley. A su vez, de dicho monto, el 50 % (cincuenta por ciento) del presupuesto será aplicado en medios de comunicación masivos y el 50 % (cincuenta por ciento) en medios de comunicación pymes y cooperativos;

*b)* 25 % (veinticinco por ciento) del total de las multas aplicado para un fondo de desarrollo de los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, cooperativas, y asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, vía créditos a tasa variable según la inflación del IPC INDEC más costos administrativos del Banco Nación;

*c)* 5 % (cinco por ciento) para el funcionamiento del Observatorio de la Cadena de Valor.

Art. 19. – *Delegación*. Las asociaciones, cámaras empresariales, cooperativas de la economía popular que nucleen a los sujetos que participan en la producción y comercialización de los productos comprendidos en la presente ley, así como las asociaciones de consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores podrán fiscalizar el cumplimiento de la presente en carácter de colaborador ad honórem del órgano de control, previo convenio institucional de las partes que delegue la actuación como policía administrativa, y prevea el registro y capacitación de las personas habilitadas para tal fin.

El acta de inspección labrada por los miembros de los sujetos enumerados en este artículo, autorizados por la autoridad de aplicación y con las formalidades correspondientes, hará plena fe en tanto no resulte enervada por otros elementos de juicio.

Art. 20. – *Observatorio*. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley el Observatorio de la Cadena de Valor, que requerirá y recopilará información relevante de las diferentes instancias de los procesos de producción de los productos alcanzados por la presente ley en el ámbito de la República Argentina.

El observatorio tendrá por función el seguimiento, consulta, información y estudio del funcionamiento de la cadena de valor de los productos alcanzados por la presente ley, así como también el asesoramiento de los órganos de la administración pública involucrados.

Art. 21. – *Registro*. El registro creado por el artículo 6º de la ley 27.345 deberá contemplar las particularidades que se necesiten para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 22.– *Difusión*. La autoridad de aplicación deberá difundir en medios nacionales y locales, en la vía pública y en la web, los objetivos y contenidos de la presente ley. Asimismo, deberá habilitar una línea telefónica gratuita para recepción de denuncias de falta de competencia para consumidores y asociaciones de consumidores.

Art. 23. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de mayo de 2019.

*Marcela F. Passo. – Pedro R. Miranda. – Adrián E. Grana. – Juan Cabandié.* – Sergio N. Leavy. – José L. Ramón. – Guillermo R. Carmona. – Carlos D. Castagneto.* – Marcos Cleri. – Claudio M. Doñate. – Araceli Ferreyra. – Alejandro Grandinetti. – Bernardo J. Herrera. – Inés B. Lotto.* – Mayra S. Mendoza. – Analía Rach Quiroga. – Jorge A. Romero. – Laura Russo. – Daniel Scioli. – Fernanda Vallejos. – Luana Volnovich.*

En disidencia parcial:

*Graciela Camaño. – Carla B.Pitiot. – José I. de Mendiguren.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Comercio y de Legislación General, al considerar los proyectos de ley de la señora diputada Carrió y otros señores diputados, de la señora diputada Passo y otros señores diputados, el del señor diputado Ramón quien ha resuelto hacer suyo el proyecto de ley 22-P.-2019 de Fera y

* Integra dos (2) comisiones.

otros, y el del señor diputado Cabandié y otros señores diputados y el de la señora diputada De Ponti y otros señores diputados, y teniendo a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Nazario y del señor diputado Olmedo, sobre cadena de valor alimenticia, programa de medidas para el fomento de la competencia, fomento de pymes y exhibición en góndolas; luego de su análisis, han decidido despacharlo favorablemente con modificaciones.

*Marcela F. Passo.*

II

**Dictamen de minoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Comercio y de Legislación General, han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Carrió y otros señores diputados, de la señora diputada Passo y otros señores diputados, el del señor diputado Ramón, el del señor diputado Cabandié y otros señores diputados y el de la señora diputada De Ponti y otros señores diputados, y teniendo a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Nazario y del señor diputado Olmedo, sobre cadena de valor alimenticia, programa de medidas para el fomento de la competencia, fomento de pymes y exhibición en góndolas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY DE FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN EL COMERCIO MINORISTA Y MAYORISTA

TÍTULO I

**Aplicación de la ley**

Artículo 1º – *Objeto*. Las disposiciones de esta ley son de orden público y su objeto es establecer medidas de mejora del funcionamiento de la relación del comercio minorista y mayorista con sus proveedores de productos alimenticios y de higiene personal, bebidas y artículos de limpieza del hogar, de modo tal de contribuir a que el precio de dichos productos sea transparente y competitivo, manteniendo la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley para evitar las prácticas comerciales que perjudiquen o impliquen una restricción para la competencia u ocasionen distorsiones en el mercado.

Asimismo, la modernización de las relaciones comerciales en la cadena de valor alimenticia con el objetivo de ampliar la oferta de productos de micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), cooperativas, mutuales y productores artesanales y regionales, protegiendo y fomentando su participación en dicho proceso en condiciones de equilibrio.

Las disposiciones de la presente ley se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones en la cadena de valor alimenticia y las relaciones entre las cadenas del comercio mayorista o minorista y sus proveedores, en particular la Ley de Defensa de la Competencia y de Lealtad Comercial.

Art. 2º – *Principios rectores*. Las relaciones comerciales sujetas a esta ley se regirán por principios de equilibrio y justa reciprocidad entre las partes, libertad de pactos, buena fe, equitativa distribución de riesgos y responsabilidades, cooperación, transparencia y respeto a la libre competencia en el mercado.

Art. 3º – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual podrá celebrar convenios con autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la ejecución de las políticas públicas del Plan Nacional de Fortalecimiento de la cadena de valor alimenticia conforme el título VI de la presente ley.

Art. 4º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

*a)* Cadena de valor alimenticia: es el conjunto de actividades que llevan a cabo los distintos operadores que intervienen en la producción, transformación y distribución de productos alimenticios, excluyendo las relaciones de consumo;

*b)* Producto alimenticio: cualquier sustancia o producto destinado a ser ingerido o bebido por los seres humanos y que se rija por lo establecido en el Código Alimentario Argentino o similares extranjeros que estén habilitados para su comercialización en el ámbito de la República Argentina;

*c)* Operadores de la Cadena de Valor Alimentario (u Operadores): empresas que integran la cadena de valor dedicadas a ser proveedoras, productoras, distribuidoras, explotadoras de establecimientos del comercio mayorista o minorista y aquellas que realizan la transformación de los productos y los proveedores de las cadenas del comercio mayorista o minorista. Se excluyen los consumidores finales;

*d)* Establecimientos del comercio minorista o mayorista: Aquellos establecimientos de las características establecidas por los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *f)* y *g)* del artículo 1º del decreto ley 18.425/69, y que cuenten con la correspondiente habilitación provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o local conforme corresponda.

Se entenderá por establecimiento a los canales virtuales de las mismas cadenas del comercio mayorista o minorista que explotan los establecimientos del comercio minorista o mayorista;

*e)* Cadena del comercio mayorista o minorista (o cadena): Aquellos operadores que exploten una pluralidad de establecimientos del comercio minorista o mayorista, bajo una misma denominación social o perteneciendo a un mismo grupo económico, independientemente de si son explotados por sí mismo u otorgados en concesión o franquicia;

*f)* Proveedores: Empresas que suministran a las cadenas del comercio mayorista o minorista, productos alimenticios, de higiene personal y artículos de limpieza del hogar para su comercialización;

*g)* Góndola: Todo espacio físico, mueble o estantería del establecimiento del comercio minorista o mayorista en que se exhiben para su venta productos que poseen similares características y comparten determinadas condiciones para su conservación. No serán considerados como góndolas los exhibidores contiguos a las cajas, las puntas o cabeceras de góndola, los congeladores exclusivos, las islas de exhibición y las islas de venta personalizada.

Asimismo, se harán extensivas las disposiciones referidas a góndolas, en cuanto resulten aplicables, a los canales virtuales de las cadenas del comercio mayorista o minorista.

Art. 5º – *Ámbito de aplicación*. Lo establecido por la presente ley, aplicará exclusivamente a las relaciones comerciales entre las cadenas del comercio mayorista o minorista alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista y Mayorista, con sus proveedores de alimentos, productos alimenticios, bebidas, productos de higiene personal y productos de limpieza del hogar.

Desde el momento de su adhesión voluntaria o desde el plazo establecido en el código para las cadenas obligadas, los operadores alcanzados deberán ajustar sus relaciones comerciales a los principios y reglas establecidos.

Art. 6º – *Cadenas del comercio mayorista o minorista alcanzadas*. El Código de Buenas Prácticas del Comercio Mayorista y Minorista será de aplicación obligatoria para las cadenas que tengan una facturación bruta anual superior a los doscientos millones (200.000.000) de unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia, considerando la facturación de todo el grupo económico o las empresas integradas conforme las situaciones y relaciones económicas que efectivamente se produzcan. Quedan excluidas las empresas que cuenten con el certificado mipyme.

El resto de las cadenas podrán aplicar el Código de Buenas Prácticas Comerciales adhiriendo voluntariamente al mismo mediante el procedimiento que la autoridad de aplicación establezca a tales efectos.

Al momento de la reglamentación de la presente ley, la autoridad de aplicación establecerá en un anexo las cadenas alcanzadas en forma obligatoria identificándolas de manera inequívoca, tanto las identificadas de oficio como las que a pedido de parte sean identificadas o hayan voluntariamente adherido.

La actualización del listado de cadenas alcanzadas en forma obligatoria se realizará de forma periódica, conforme el dinamismo del mercado. Las cadenas obligadas solamente podrán desadherir al código demostrando que no se encuentran alcanzadas por el umbral.

Art. 7º – *Situación de desequilibrio*. A los efectos de la presente ley, se entiende que un operador se encuentra en situación de desequilibrio en el marco de las relaciones comerciales con las cadenas del comercio minorista o mayorista cuando el operador manifieste y acredite a la contraparte una facturación asimilable a una mipyme conforme las leyes 24.467 y 25.300, y sus respectivas reglamentaciones. La acreditación se implementa sin perjuicio de lo establecido por el artículo 20 de la presente ley.

Lo establecido precedentemente aplica indistintamente cuando el operador está constituido bajo la forma de una mipyme debidamente inscripta o no, o cuando se encuentre constituido como una cooperativa, asociación mutual, o un productor agrario, ganadero, pesquero o forestal, o una agrupación de los mismos ya sea organizados conforme la ley 27.118 o cualquier otra formación de la economía popular.

La presente definición será aplicable a las relaciones comerciales frente a otros operadores de la cadena de valor alimenticia conforme el artículo 26.

## TÍTULO II

## Del comercio mayorista y minorista

### CAPÍTULO I

### *Contenido del Código de Buenas Prácticas del Comercio Mayorista y Minorista*

Art. 8º – *Creación*. Créase el Código de Buenas Prácticas del Comercio Mayorista y Minorista que será confeccionado por la autoridad de aplicación, la cual podrá requerir dictamen previo de la autoridad nacional de la competencia, creada por la ley 27.442.

El contenido del código se corresponderá a los lineamientos establecidos por la presente ley y las prácticas que la autoridad de aplicación considere convenientes emanadas de las leyes de defensa de la competencia, de los consumidores y de lealtad comercial.

Art. 9º – *Costos de acceso como proveedor*. El Código de Buenas Prácticas establecerá los mecanismos de atribución equilibrados de costos asociados al acceso a la condición de proveedor de las cadenas alcanzadas por el código, con el objetivo de evitar que los mismos se constituyan en una irrazonable limitación de la concurrencia, incluyendo los costos por distribución, reposición y acopio de bienes ya entregados.

Art. 10. – *Costos por mermas y generación de residuos*. El Código de Buenas Prácticas establecerá los

mecanismos para la asignación equilibrada de responsabilidad por las mermas y generación de residuos acorde a condiciones objetivas, previendo cláusulas de notificación de la merma con plazos razonables previos a su cobro.

Art. 11. – *Ventas promocionales*. El Código de Buenas Prácticas establecerá que la solicitud previa para la realización de ventas promocionales de los bienes del proveedor, deberá ser efectuada por escrito y en plazos razonables.

La cadena no podrá requerir los costos de las ventas promocionales que hayan sido producto de una estrategia de márketing propia, o aquellas que sean producto de un error en la previsión de mercado.

Art. 12. – *Certeza en el pago*. Las cadenas que estén alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas están obligadas a aceptar que sus pagos a proveedores se realicen mediante los instrumentos financieros contemplados por la ley 27.440, cuando sus proveedores estén en situación de desequilibrio y estos así lo requieran.

Será considerada abusiva la práctica de prolongar el plazo de pago en modo irrazonable o que afecte la estabilidad y previsibilidad económica de sus proveedores.

Art. 13. – *Diferimiento en el pago*. Respecto de los productos altamente perecederos entendidos estos por flores, frutas, verduras, carnes crudas y lácteos, las cadenas alcanzadas por el código no podrán aplicar diferimiento en el pago en más de cuarenta (40) días corridos desde su entrega.

Cuando el proveedor tenga una facturación asimilable a una micro o pequeña empresa, el diferimiento en el pago no podrá ser mayor a los sesenta (60) días corridos desde su entrega.

## Capítulo II

### *De las góndolas*

Art. 14. – *Límites a la exhibición en góndolas*. Las cadenas alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas deben garantizar una participación en góndolas equitativa para los oferentes garantizándose la mayor concurrencia de marcas de diferentes proveedores, conforme las posibilidades económicas y las prácticas comerciales habituales.

Será considerado nulo y susceptible a las sanciones previstas en la presente ley, todo acuerdo cuyo efecto u objeto sea acaparar o establecer una participación mínima en las góndolas de los productos o de una participación máxima de la competencia.

Art. 15. – *Fomento de la competencia en la canasta básica alimentaria*. Conforme las posibilidades económicas, en las diferentes categorías de productos integrantes de la canasta básica alimentaria, las cadenas alcanzadas por el código deben asegurar la concurrencia de, al menos, 3 proveedores diferentes en la misma categoría de productos.

En los establecimientos del comercio minorista o mayorista con una superficie inferior a los mil metros cuadrados (1.000 $m^2$) de exhibición de venta, deben asegurar la concurrencia de, al menos, 2 proveedores diferentes en la misma categoría de productos.

Respecto de lo establecido en el presente artículo, no estarán alcanzados los productos frescos de carnicería, panificados artesanales, alimentos cocinados, verduras, frutas y especies.

Al momento de la sanción del Código de Buenas Prácticas, la autoridad de aplicación podrá fijar una mayor pauta de concurrencia de proveedores en las categorías de los productos integrantes de la canasta básica alimentaria donde se detecte, con criterios objetivos, la necesidad de fomentar la competencia. Las pautas serán establecidas con dictamen previo de la autoridad nacional de la competencia de la ley 27.442, que analizará los criterios a efectos de garantizar la mayor pluralidad y concurrencia de proveedores en los productos.

Art. 16. – *Promoción de mipymes*. Las cadenas alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas deben asegurar que, al menos, el veinticinco por ciento (25 %) de sus proveedores tengan una facturación asimilable a mipyme.

Lo establecido precedentemente aplica indistintamente cuando el operador está constituido bajo la forma de una mipyme debidamente inscripta o no, o cuando se encuentre constituido como una cooperativa, asociación mutual, o un productor agrario, ganadero, pesquero o forestal, o una agrupación de los mismos ya sea organizados conforme la ley 27.118 o cualquier otra formación de la economía popular.

Los productos de los proveedores promovidos conforme el presente artículo, incluirán en su cartel de exhibición de precio la consigna “Comprá MiPyME”, con las características que se establezcan conforme la reglamentación. La forma en que dichos productos sean exhibidos y distribuidos en las góndolas será acorde a lo establecido en el artículo 17 de la presente ley.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá promover modalidades de venta en los establecimientos del comercio minorista o mayorista de los productos frescos de panificados artesanales, alimentos cocinados, verduras, lácteos, frutas, especies u otros, bajo la modalidad de venta por peso a granel o sin envasado o con envasado del consumidor o puesto a disposición por el establecimiento.

Lo hará promoviendo la contratación directa con los operadores que tengan la condición de productor agrario, ganadero, pesquero o forestal o una agrupación de los mismos u organizados bajo las figuras contempladas en la ley 27.118, como también con cualquier otro proveedor organizado en mipyme,

cooperativas, mutuales u otras organizaciones de la economía popular.

Art. 17. – *Orden en góndola*. La forma en que los productos sean exhibidos y distribuidos en góndolas de los establecimientos explotados por las cadenas alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas no deben tener por objeto o efecto impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia dentro de cada categoría.

El orden de los productos debe ser realizado asegurando un ordenamiento vertical y continuo de los mismos, procurando la visibilidad y accesibilidad del consumidor respecto de la diversidad de productos.

Será considerado nulo y susceptible a las sanciones previstas en la presente ley, todo acuerdo tendiente a limitar la visibilidad, accesibilidad o permanencia de los productos de la competencia en góndolas.

## Capítulo III

### *Formalización y cláusulas abusivas*

Art. 18. – *Forma y validez*. Las cadenas alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas deben formalizar por escrito los acuerdos con sus proveedores, la falta de dicha formalidad será en perjuicio exclusivamente de la cadena al momento de probar su existencia.

El acuerdo escrito deberá contener todos sus elementos esenciales. Entre sus elementos deben incluirse con claridad las obligaciones de ambas partes, incluidos los plazos de entrega y pago, y el medio de pago.

Deben preverse los mecanismos y plazos de devolución de los pagos anteriores que hayan sido abonados, y las contraprestaciones por venta promocional u otros asimilables no hayan efectivamente ocurrido total o parcialmente. Del mismo modo, deben estar previstas las condiciones de emisión de notas de crédito y débito entre las partes como consecuencia de los servicios efectivamente prestados, siempre que los mismos hayan sido previstos en el acuerdo.

La documentación del acuerdo y sus derivados deberán ser conservados, en papel o en forma digital, por el plazo de resguardo de la documentación comercial respaldatoria conforme el artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 19. – *Modificaciones*. Están prohibidas las modificaciones de las condiciones establecidas en el acuerdo salvo que se realicen por consentimiento mutuo de las partes. Los acuerdos deberán contener las correspondientes cláusulas en las que se prevea el procedimiento para su posible modificación. Toda modificación debe ser formalizada por escrito.

Son consideradas nulas las cláusulas que prevean la modificación unilateral de las obligaciones que afecten de manera retroactiva, incluyendo las cláusulas tendientes a reducir el pago del precio por productos ya entregados.

Toda cláusula que admita modificación de obligaciones futuras deberá incluir un plazo de aviso con antelación razonable a la contraparte. Cuando la modificación altera sustancialmente las condiciones pactadas, debe preverse la opción de la contraparte a resolver el contrato. De lo contrario será considerada una cláusula nula y susceptible a las sanciones previstas por la presente ley.

Art. 20. – *Información sensible y secreta*. Los acuerdos deberán establecer por escrito la información que las partes deban suministrarse para el efectivo cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Está prohibido pautar el suministro de información comercial sensible que sea impropia de la relación comercial o que suponga información referida a la relación del proveedor con otros operadores del mercado o información de la competencia. De lo contrario será considerada una cláusula nula y susceptible a las sanciones previstas por la presente ley.

Los operadores tienen deber de confidencialidad respecto de toda información sensible o secreta a la que pueda acceder en el marco de la relación comercial.

Art. 21. – *Integración*. Las cadenas alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas deberán incorporar a la totalidad de los acuerdos celebrados con sus proveedores de alimentos, productos alimenticios, bebidas, productos de higiene personal, y productos de limpieza del hogar, las cláusulas establecidas en el Código de Buenas Prácticas no pudiendo adicionar cláusulas o realizar requerimientos que sean contrarios o desnaturalicen lo estipulado por el código. De lo contrario será considerada una cláusula nula y susceptible a las sanciones previstas por la presente ley.

Art. 22. – *Obligaciones accesorias*. Las cadenas alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas deben:

*a)* Designar un responsable de cumplimiento del código, y la notificación del nombramiento a los proveedores y a la autoridad de aplicación;

*b)* Disponer en los acuerdos de un procedimiento alternativo de resolución de conflictos que podrá ser la mediación privada y/o el arbitraje;

*c)* La remisión periódica a la autoridad de aplicación de la información requerida sobre el cumplimiento del código, en calidad de declaración jurada.

## Capítulo IV

### *De la transparencia de precios*

Art. 23. – *Unidad mínima comparativa*. Las cadenas deberán garantizar en el mismo medio de exhibición del precio, en todas las modalidades de venta, la siguiente información conforme la legislación vigente en materia de lealtad comercial:

*a)* Denominación del producto;

*b)* Origen del producto, que en el caso de ser de producción nacional conforme la normativa de

lealtad comercial deberán decir "Producción argentina" o "Industria argentina";

*c)* Contenido neto;

*d)* Un precio por unidad de medida homogénea para todos los productos de similares características.

La unidad de medida será la misma que la unidad del contenido neto del producto, ajustando el precio a un (1) kilogramo o un (1) litro, según corresponda. Con excepción de los casos autorizados a la venta por peso.

Art. 24. – *Programas gubernamentales*. Las cadenas deben asegurar que todos los programas gubernamentales, tanto nacionales como provinciales o locales, que tengan por finalidad brindar previsibilidad, estabilidad y transparencia en el proceso de formación de precios deberán estar señalizados con carteles indicadores que faciliten su identificación respetando las pautas de exhibición de precios y lo establecido en el artículo precedente.

TÍTULO III

**Modernización de la cadena de valor alimenticia**

Art. 25. – *Acuerdo alimenticio*. Son acuerdos alimenticios aquellos celebrados por operadores de la cadena de valor alimenticia en que una de las partes se obliga frente a la otra a la venta de alimentos o productos alimenticios e insumos para la producción o transformación de los mismos. A los mismos se le extiende lo establecido respecto de los artículos 19 y 20 de la presente ley.

Se exceptúan las relaciones de consumo y las relaciones contractuales alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas del Comercio Mayorista y Minorista.

Art. 26. – *Extensión sobre la cadena de valor*. Lo establecido en el artículo 18 le será aplicable a la totalidad de los acuerdos alimenticios que se realicen con operadores en situación de desequilibrio.

Art. 27. – *Acuerdos exceptuados*. Se exceptúa de la obligación prevista en el artículo precedente a los acuerdos alimentarios:

*a)* Tendientes a las entregas de producto que se realicen a cooperativas agrarias y otras entidades asociativas, por parte de los asociados de las mismas, siempre que, en virtud de sus estatutos, estén obligadas a su realización;

*b)* Que concluyan en forma instantánea, esto es que el pago del precio se realice al contado contra la entrega de los productos y no existan cláusulas con obligaciones futuras para las partes;

*c)* Que la operación implique una transacción comercial por un precio o valor inferior a las nueve mil (9.000) unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia y que por la sumatoria de acuerdos sucesivos de similar objeto no alcance dicho precio o valor en los últimos doce (12) meses.

Art. 28. – *Gestión de la evaluación de calidad*. Los operadores de la cadena de valor alimenticia deben pautar de mutuo acuerdo las condiciones y metodología de evaluación de la calidad de las materias primas, cuando de la calidad dependa su precio.

Toda cláusula de acuerdo en contrario será nula y susceptible a las sanciones previstas por la presente ley.

Art. 29. – *Manual de buenas prácticas*. La autoridad de aplicación confeccionará un manual de buenas prácticas comerciales alimenticias con especificaciones claras para cada una de las instancias de la cadena de valor alimenticia, conforme las categorías y niveles que considere pertinentes. La autoridad podrá requerir, para su confección o actualización, la intervención previa de los órganos centralizados o descentralizados que considere oportunos conforme las instancias de la cadena de valor alimenticia involucradas.

El manual será de adhesión voluntaria conforme el procedimiento de adhesión y desadhesión que establezca la autoridad de aplicación, y se compondrá por las buenas prácticas promovidas por la presente ley, la Ley de Lealtad Comercial, de defensa de la competencia y el derecho de los consumidores.

Desde el momento de su adhesión voluntaria, los operadores alcanzados estarán obligados a que sus relaciones comerciales se ajusten a los principios y reglas que allí se establecen, siéndoles aplicables las sanciones previstas por la presente ley.

TÍTULO IV

**Sanciones e incumplimiento contractual**

Art. 30. – *Concurrencia de figuras*. El incumplimiento de lo establecido por la presente ley en los títulos I, II o III será sancionado por la autoridad de aplicación a partir de las sanciones previstas en el presente título y el procedimiento establecido en el título V, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas por otras normas.

No es necesario acreditar el daño, pudiendo ser este actual o potencial por actos u omisiones del presunto infractor.

En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, quedan exceptuados de lo previsto en el párrafo anterior los actos alcanzados por la Ley de Lealtad Comercial, de defensa de los consumidores y usuarios, y de defensa de la competencia, que no podrán ser juzgados ni sancionados en virtud de la presente ley, y deberán remitirse las actuaciones a la autoridad de aplicación competente.

Art. 31. – *Sanciones*. Las personas humanas o jurídicas que no cumplan con las disposiciones de la presente ley y su reglamentación o lo previsto en el manual o el Código de Buenas Prácticas, serán pasibles de las siguientes sanciones:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Multa por un monto de hasta el uno por ciento (1 %) del total de la facturación bruta anual de la empresa sancionada, con un tope máximo de diez millones (10.000.000) de unidades móviles conforme la actualización prevista por la ley 27.442, de defensa de la competencia;

*c)* Suspensión del Registro Nacional de Proveedores del Estado por hasta cinco (5) años;

*d)* Pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de los que gozare;

*e)* Clausura del establecimiento por un plazo de hasta treinta (30) días.

Las sanciones establecidas en el presente artículo podrán imponerse en forma independiente o conjunta, según las circunstancias del caso.

La autoridad de aplicación deberá disponer la publicación en el Boletín Oficial de las resoluciones que establezcan sanciones, una vez notificadas a los interesados y firmes, y podrá en los diarios de mayor circulación del país, a costa del sancionado.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá dar a conocer la sanción por medios digitales.

Art. 32. – *Graduación*. La autoridad de aplicación graduará la sanción en base a: la gravedad de la infracción: el daño causado a todas las personas afectadas por el incumplimiento; el beneficio obtenido por todas las personas involucradas en la conducta; el efecto disuasivo de la sanción; el valor de los activos involucrados al momento en que se cometió la violación; la intencionalidad; la duración de la conducta; la participación del infractor en el mercado; el tamaño del mercado afectado, y los antecedentes del infractor en los últimos tres (3) años, así como su capacidad económica.

La colaboración con la autoridad de aplicación en el conocimiento o en la investigación de la conducta podrá ser considerada un atenuante en la graduación de la sanción.

Art. 33. – *Incumplimiento contractual o acciones*. Las cláusulas contractuales abusivas y las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios procederán en sede judicial conforme los códigos procesales civiles y comerciales ante los juzgados competentes con legitimación activa del damnificado.

Asimismo, a las conductas vinculadas con el derecho de los consumidores y lealtad comercial, les será aplicable la legislación correspondiente.

Caduca la acción judicial si la parte interesada opta por iniciar la demanda ante la autoridad de aplicación, con excepción de las acciones de reparación de daños. La sanción firme de la autoridad de aplicación hará cosa juzgada.

Art. 34. – *Recurso de apelación*. Toda resolución sancionatoria podrá ser impugnada solamente por vía de recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal o, cuando se establezca ante la Sala Especializada en Defensa de la Competencia de dicha Cámara, creada por la ley 27.442, o ante la Cámara Federal que corresponda en el interior del país, según el asiento de la autoridad que dicte la resolución.

El recurso deberá interponerse y fundarse ante la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de notificada la resolución. La autoridad de aplicación deberá elevar el recurso con su contestación ante la cámara en un plazo de diez (10) días, acompañado del expediente en el que se hubiera dictado la resolución recurrida. Se otorgará con efecto suspensivo.

A tal fin, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal dispondrá los mecanismos para que todos los trámites y presentaciones se realicen por medios electrónicos.

En los casos de imposición de multa, el infractor obtendrá una reducción del cincuenta por ciento (50 %) de la suma fijada, si la misma es abonada dentro de los diez (10) días de notificada la resolución, salvo que, dentro del mencionado plazo, se interponga el recuso de apelación contra la resolución dictada.

Art. 35. – *Ejecución fiscal*. Transcurridos los diez (10) días previstos en el artículo anterior sin que el infractor hubiera interpuesto recurso de apelación, la multa quedará firme siendo automáticamente exigible su cobro mediante el procedimiento de ejecución fiscal. A tal efecto, será título suficiente el testimonio de la resolución recaída, expedido por la autoridad que la impuso.

Art. 36. – *Prescripción*. Las acciones que nacen de las infracciones previstas en la presente ley prescriben a los tres (3) años contados desde que se cometió la infracción. En los casos de conductas continuadas, el plazo comenzará a correr desde el momento en que cesó la comisión de la conducta en análisis.

Las acciones de resarcimiento de daños y perjuicios y las correspondientes por incumplimiento contractual o cláusulas abusivas se regirán en su prescripción por lo previsto por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 37. – *Interrupción de la prescripción*. Los plazos de prescripción se interrumpen:

*a)* Con la denuncia;

*b)* Por la comisión de otro hecho sancionado por la presente ley;

*c)* Con el inicio del plazo de instrucción.

TÍTULO V

**Procedimiento administrativo especial**

Art. 38. – *Atribuciones de la autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes facultades:

*a)* Realizar inspecciones en días y horas hábiles a los locales donde se ejerzan las actividades reguladas en esta ley salvo en la parte destinada a domicilio privado, exigir la exhibición de libros y examinar documentos, verificar existencias, requerir información, proceder al secuestro de elementos probatorios de presunta infracción, citar y hacer comparecer a las personas que se considere procedente, pudiendo a dichos fines recabar el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario. En el acto de la inspección podrá tomarse copia de los archivos físicos, magnéticos o electrónicos, así como de cualquier documento que se estime pertinente o tomar las fotografías o filmaciones que se estimen necesarias;

*b)* Solicitar al juez competente el allanamiento de domicilios privados y de los locales en días y horas hábiles;

*c)* Practicar diligencias preliminares;

*d)* Solicitar al juez competente el dictado de medidas cautelares, quien deberá resolver el pedido dentro de las veinticuatro (24) horas;

*e)* Requerir al titular de un comercio minorista o mayorista el retiro o cancelación de publicaciones cuando se verifique el incumplimiento de las normas previstas en la presente ley o en el Manual de Buenas Prácticas Comerciales Alimenticias o Código de Buenas Prácticas del Comercio Mayorista y Minorista;

*f)* Requerir dictámenes no vinculantes sobre los hechos investigados;

*g)* Las que le asignen otras disposiciones legales vigentes;

*h)* En cualquier momento durante la tramitación de las actuaciones, de oficio o a pedido de parte, podrá ordenar como medida preventiva el cese de la conducta que se reputa en violación de esta ley y sus reglamentaciones, así como el manual o Código de Buenas Prácticas;

*i)* Podrá determinar de oficio o a pedido de parte, si tuviera motivos justificados de temer que la producción de la prueba pudiera resultar imposible o muy dificultosa durante el período probatorio, que se produzca anticipadamente prueba testimonial, pedidos de informes, constatación de documentos, estado, calidad o condición de cosas o de lugar, y la exhibición, resguardo o secuestro de documentos concernientes al objeto del procedimiento a iniciarse.

Art. 39. – *Procedimiento*. El procedimiento de sanción de los incumplimientos a lo establecido por la presente ley se iniciará de oficio o a través de denuncia por cualquier persona humana o jurídica, pública o privada, y del Defensor del Pueblo.

El procedimiento previsto en esta ley será público para quienes tengan un interés legítimo y secreto para personas ajenas al procedimiento, hasta su resolución. Asimismo, la autoridad podrá ordenar, de oficio o a pedido de parte, la reserva de las actuaciones mediante resolución fundada, siempre que la publicidad ponga en peligro el procedimiento.

El denunciante será parte en el procedimiento con excepción de que haya solicitado la confidencialidad de su identidad al momento de la denuncia, en cuyo caso procederá la autoridad de aplicación de oficio a continuar con las actuaciones.

La autoridad de aplicación dispondrá los mecanismos para que todos los trámites, presentaciones y etapas del procedimiento se realicen por medios electrónicos.

Art. 40. – *Requisitos de la denuncia*. La denuncia deberá contener:

*a)* El nombre y domicilio del presentante, la acreditación de su personería y representación, en su caso, y la constitución de un domicilio en los cuales serán indistintamente válidas todas las notificaciones;

*b)* El objeto exacto de la denuncia, que incluirá la identificación del presunto responsable, siempre que sea posible;

*c)* Los hechos considerados, explicados claramente;

*d)* El derecho en que se funda, expuesto sucintamente;

*e)* La prueba documental y el ofrecimiento de los restantes medios de prueba considerados conducentes para el análisis de la denuncia.

Art. 41. – *Cómputo de los plazos*. Todos los plazos previstos en la presente ley se contarán en días hábiles administrativos. Se suspenderán los plazos cuando exista causa justificada, en los términos establecidos por la respectiva reglamentación.

Art. 42. – *Actuación de oficio*. Si se tratare de la comprobación de oficio de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Se notificará al presunto infractor que dentro de los diez (10) días de notificado, deberá presentar su descargo y ofrecer pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar dónde efectuar su presentación.

La autoridad de aplicación pondrá a disposición del presunto infractor copia de lo actuado.

La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probato-

rio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados.

El inspeccionado deberá presentar su descargo y ofrecer toda la prueba que estime pertinente dentro de los diez (10) días contados desde la fecha en que fuera notificada la imputación, acompañando en el mismo acto la prueba documental que tuviera en su poder. El descargo podrá realizarse conforme determine la autoridad de aplicación. En dicha presentación el imputado deberá acreditar personería y constituir domicilio, en donde serán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Art. 43. – *Ratificación de la denuncia*. Una vez presentada la denuncia, dentro de los siguientes cinco (5) días se citará a ratificar o rectificar la misma al denunciante, y adecuarla conforme las disposiciones de la presente ley, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de proceder a su desestimación. La resolución que dispone su desestimación por tal motivo será inapelable. Los apoderados deberán presentar poder especial, o general administrativo, en original o copia certificada.

Luego de recibida la denuncia, o iniciadas las actuaciones de oficio, la autoridad de aplicación podrá realizar las medidas procesales previas que estime corresponder para decidir sobre la procedencia del traslado.

Art. 44. – *Admisión o rechazo de la denuncia*. Luego de ratificada o rectificada la denuncia, la autoridad de aplicación tendrá diez (10) días para admitirla o rechazarla. Si estimare que no hay mérito suficiente para la prosecución del procedimiento, se dispondrá su desestimación.

Si estimare que la denuncia es pertinente, correrá traslado de la misma por diez (10) días al presunto responsable para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que considere pertinente. En su contestación, el presunto responsable deberá acreditar personería y constituir domicilio, en cualquiera de las cuales serán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

En el caso de recibirse una (1) o más denuncias relacionadas con una misma infracción, se deberán acumular las actuaciones y se impondrá una única sanción.

Art. 45. – *Instrucción del sumario*. Constatado el traslado, o vencido su plazo, la autoridad de aplicación resolverá, dentro de veinte (20) días, sobre la procedencia de la instrucción del sumario y la imputación del presunto responsable. La resolución sobre instrucción del sumario deberá ser fundada.

En esta etapa procesal, la autoridad de aplicación podrá llevar adelante las medidas probatorias que considere pertinentes, vinculadas estrictamente con el objeto de la denuncia o el acta de comprobación de oficio, en el término de la resolución de instrucción del sumario.

Todos los pedidos de informes y oficios se otorgará un plazo de diez (10) días para su contestación, pudiendo reiterarse el requerimiento por igual plazo y cuantas veces sea necesario hasta tanto se brinde la respuesta solicitada.

En el caso de las audiencias testimoniales, los testigos podrán asistir a las mismas con letrado patrocinante. Asimismo, las partes denunciantes y denunciadas podrán asistir personalmente, con o sin patrocinio letrado, o hacerse representar por apoderado, los cuales deberán estar debidamente presentados en el expediente.

Las auditorías o pericias serán llevadas a cabo por personal idóneo designado por la autoridad de aplicación.

Art. 46. – *Plazo de instrucción*. La instrucción se realizará dentro del plazo de noventa (90) días, prorrogables cuando haya causa justificada.

Art. 47. – *Prueba*. Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos, siempre que no resulten manifiestamente inconducentes o meramente dilatorios.

La autoridad de aplicación resolverá sobre la procedencia de la prueba, considerando y dando lugar a la producción de aquella que fuere pertinente, conforme al objeto analizado, y rechazando aquella que resultare sobreabundante o improcedente. Se fijará un plazo para la realización de la prueba otorgada, que no podrá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por igual período, por única vez, cuando haya causa justificada.

Contra cualquier resolución que rechace o desestime medidas de prueba solo podrá interponerse el recurso de reposición, con fundamento en su pertinencia, admisibilidad, idoneidad y conducencia.

Art. 48. – *Recurso de reposición*. El recurso de reposición procederá contra las resoluciones dictadas sin sustanciación, con el fin de que, quien la hubiere dictado, proceda a revocarla por contrario imperio. Este recurso se interpondrá dentro del tercer día, por escrito que lo fundamente. La resolución que recaiga será ejecutoria, a menos que el recurso hubiera sido deducido junto con el de apelación en subsidio, y este sea procedente. Este recurso tendrá efecto suspensivo solo cuando la resolución recurrida fuere apelable con ese efecto.

Art. 49. – *Reserva de información confidencial*. A solicitud de parte o de un tercero con interés legítimo, se declarará la reserva de aquella información que tenga carácter confidencial, ya sea que se trate de un secreto empresarial, información que afecte la intimidad personal o familiar, o aquella cuya divulgación podría perjudicar a su titular.

Para que proceda la solicitud de declaración de reserva, el interesado deberá precisar cuál es la información confidencial, justificar su solicitud y presentar un resumen no confidencial sobre dicha información.

La autoridad de aplicación podrá declarar de oficio la reserva de información vinculada a la intimidad personal o familiar o que ponga en riesgo la integridad física de estas.

Art. 50. – *Ley supletoria*. En todo lo no previsto por la presente ley, se aplicará supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y los principios de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

TÍTULO VI

**Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimenticia**

Art. 51. – *Creación*. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimenticia que tendrá por finalidad el fomento de mercados de competencia en cada una de las instancias de la cadena de valor alimenticia, promoviendo la obtención de mejores condiciones de eficiencia, y mayor concurrencia en el comercio mayorista y minorista.

Art. 52. – *Adhesión*. Se invita a las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimenticia.

Art. 53. – *Fines*. Son fines del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimenticia:

*a)* Aumentar el beneficio de la sociedad y de los consumidores, a partir de la eficacia, la concurrencia y la competitividad en cada segmento de la cadena de valor vinculada a los productos incluidos en la ley y en los establecimientos del comercio minorista y mayorista;

*b)* Resguardar el equilibrio entre los operadores de la cadena de valor de los productos alimenticios y de higiene personal, bebidas y artículos de limpieza del hogar, a fin de evitar que realicen prácticas o acuerdos que perjudiquen a la competencia o los consumidores;

*c)* Contribuir a la transparencia de los precios de los productos abarcados por el objeto de la ley;

*d)* Promover la innovación técnica, tecnológica y logística en la cadena de valor, así como el desarrollo de nuevos canales de distribución para los productos alcanzados por la ley;

*e)* Conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, regulando las prácticas comerciales, la formalización de los acuerdos y promoviendo códigos de buenas prácticas comerciales entre los operadores;

*f)* Promover una mayor concurrencia de marcas de diferentes grupos económicos en las góndolas de los establecimientos del comercio minorista y mayorista en todo el país;

*g)* Contribuir a garantizar los derechos del consumidor en lo que respecta a la transparencia en el funcionamiento del comercio mayorista y minorista, así como a ampliar la oferta competitiva de productos alimenticios y de higiene personal, bebidas y artículos de limpieza del hogar;

*h)* Favorecer el principio de acceso al consumo sustentable y la generalización de la cultura de la sostenibilidad en la cadena de valor de los productos incluidos en el objeto de la ley y del comercio mayorista y minorista;

*i)* Promover y ampliar la oferta de productos artesanales y regionales de origen nacional;

*j)* Promover la consolidación de la oferta de proveedores organizados como micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), o en cooperativas y mutuales.

Art. 54. – *Atribuciones*. El Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimenticia desarrollará sus fines con las siguientes atribuciones:

*a)* Planificar programas de financiamiento privilegiado a los proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y mutuales que estén en condiciones de realizar exportaciones de productos alimenticios o alimentos;

*b)* Promoverá acciones tendientes a remover barreras de entrada burocráticas en normativa nacional y de los distritos que adhieran al plan;

*c)* Promover la planificación de obra pública en infraestructura y logística que evalúe capaz de mejorar las condiciones de competencia y eficiencia de los sectores productivos;

*d)* Promover a micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y mutuales para ser proveedoras en el comercio minorista y mayorista;

*e)* Promover la adhesión al manual de buenas prácticas comerciales alimenticias creada por la presente ley;

*f)* Promover la creación de programas de asesoramiento y capacitación de emprendedores, y regímenes de incentivos fiscales a las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y mutuales del sector.

Art. 55. – *Fomento de proveedores*. La autoridad de aplicación nacional, así como las autoridades provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que así adhieran, deberán disponer de un sistema de fomento de proveedores destinado a receptar solicitudes de participación en el comercio minorista por parte de empresas organizadas en mipymes, cooperativas, mutuales, otras formas de organización de la economía popular y/u organizaciones de la agricultura familiar, campesina e indígena.

La autoridad de aplicación correspondiente difundirá la disponibilidad de los proveedores en forma pública y remitirá la información a las cadenas alcanza-

das por el Código de Buenas Prácticas del Comercio Minorista o Mayorista.

Art. 56. – *Vigencia*. La presente ley entrará en vigencia a los ciento chenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

Art. 57. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de mayo de 2019.

*Daniel A. Lipovetzky. – Julio E. Sahad. – Juan J. M. Aicega. – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin.* – Héctor Baldassi.* – Karina V. Banfi.* – Sebastián Bragagnolo. – Carlos A. Fernández. – Alejandro García. – Álvaro G. González. – Leonor M. Martínez Villada. – Mario R. Negri. – Luis M. Pastori. – Carmen Polledo.* – Pedro J. Pretto. – Carlos G. Roma. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Marcelo G. Wechsler.*

En disidencia parcial:

*Javier David. – Ana C. Carrizo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El presente proyecto tiene como antecedente inmediato la sanción de la ley 27.442 en sus artículos 87 y siguientes, donde este Honorable Congreso de la Nación estableció la manda legal a realizar un proyecto de ley de "Fomento de la competencia minorista", y es resultado del trabajo realizado por los señores diputados y diputadas a partir de los expedientes 1.494-D.-2019, 1.807-D.-2019, 1.901-D.-2019 y 1.907-D.-2019 y 2.219-D.-2019, de diferentes señoras y señores diputados de diferentes bloques.

A nuestro criterio, todos los proyectos de ley tenían una base común en cuanto a la enumeración de prácticas asociadas a un abuso de la dependencia económica por parte de las grandes cadenas del comercio mayorista y minorista respecto de sus proveedores, y particularmente sobre sus proveedores más pequeños.

Que dicho abuso de la dependencia económica se traduce en diferentes mecanismos de transferencia del riesgo empresario, obligando a los proveedores a soportar errores de previsión de mercado, mermas que acontecen una vez entregados los productos, y la exigencia de absorción de costos que concluyen en una irrazonable restricción de la concurrencia en las góndolas del comercio mayorista y minorista.

En consecuencia, todos los proyectos han tomado diferentes estrategias para asegurar una redistribución de los riesgos empresarios acorde a la responsabilidad a cada una de las partes. Concretamente este proyecto adopta la identificación de condiciones contractuales abusivas en tanto la exigencia de costos de reposición, distribución y acopio por bienes ya entregados; la imposición unilateral de los costos por mermas o por generación de residuos sin determinar un punto de transferencia de la responsabilidad razonable; y la exigencia de los costos por las ventas promocionales.

Que las mencionadas conductas abusivas serán limitadas a partir de la creación de un Código de Buenas Prácticas del Comercio Mayorista y Minorista, que tendrá destino de ser aplicado en forma obligatoria por las grandes cadenas del comercio mayorista o minorista de todo el país, identificadas por la facturación anual.

El modelo adoptado por el presente proyecto es tomado de la legislación vigente en el Reino Unido que impone un Código de Buenas Prácticas a las diez principales cadenas de supermercados locales identificadas a partir de un determinado umbral de facturación anual. Que se tomó dicha decisión legislativa bajo la pretensión de asegurar un cambio en las relaciones comerciales entre los operadores que tienen mayor incidencia en el mercado, con el objetivo de una extensión progresiva de las conductas de competencia leal.

Toda decisión de un umbral determinado supone una dificultad para el legislador, y siempre el único parámetro que debe ser tenido en cuenta es el descubrimiento de una escala que efectivamente exista en el mercado. En este caso concreto, el objetivo fue establecer un corte que refleja la diferencia entre las cadenas de gran extensión territorial y las cadenas que no tienen una extensión territorial, medido en función de una facturación anual proyectada a partir de una cantidad de bocas de expendio que se estimó relevante.

La legislación en el Reino Unido fue implementada como consecuencia de sucesivos informes realizados por la autoridad local de la competencia, y que después fuera replicada con similares características en distintos países de la Unión Europea. Al detectarse una recurrencia de abusos en distintos países es que se empieza a considerar un abordaje regional de este tipo de prácticas, partiendo de criterios conceptuales que emanan de las legislaciones de competencia desleal o lealtad comercial, y de defensa de la competencia.

Que este tipo de legislaciones tienen como principal objetivo reducir al máximo la transferencia del riesgo empresario, mejorando la capacidad de pequeños y medianos proveedores a acceder a los canales de comercialización minorista, y evitar las prácticas que dificultan la previsibilidad en las obligaciones a las que se comprometen las partes.

Dicho objetivo comprende que la competencia no solamente se defiende con la imposición de sanciones a los que realizan conductas anticompetitivas. Debe acompañase el proceso con prácticas legislativas proactivas en la adecuación de conductas comerciales que restringen o distorsionan los mercados a partir de la imposición de límites a la entrada o salida de los mismos. Que la capacidad de acceso o salida es con-

* Integra dos (2) comisiones.

dición necesaria para evaluar qué tan desafiable es una determinada posición en un mercado relevante y, por tanto, un elemento esencial para determinar la existencia o no de la posición dominante.

Una exagerada transferencia del riesgo empresario supone una restricción a la concurrencia que consolida posiciones dominantes de mercado, y promueve prácticas desleales o anticompetitivas en detrimento de nuevos operadores en el mercado. Que dicha situación afecta a los consumidores por la falta de acceso a diferentes propuestas de calidad y precio. Entonces, los mercados que tienen una condición de concentración elevada, requieren una posición más proactiva de la normativa para asegurar condiciones de competencia.

Que en este orden de ideas, las legislaciones comerciales tienden a asegurar el incentivo de los operadores a competir lealmente entre sí, utilizando medios adecuados que no promuevan la destrucción de la competencia para la obtención o acrecentamiento de una posición de mercado, sino la utilización de medios legítimos. Este tipo de legislaciones son las que delimitan la frontera entre la competencia desleal, existiendo normas comunes a todas las actividades comerciales, y otras normas que adecúan dichos principios a situaciones concretas que se desarrollan en determinados mercados.

Que, en el Libro Verde sobre Prácticas Comerciales Desleales en la Cadena de Suministro Alimentario y No Alimentario entre Empresas en Europa, se entiende que "una posible característica de una práctica leal sería que las partes contratantes acordaran que cada operador asuma la responsabilidad de sus propios riesgos y no intente indebidamente transferirlos a otras partes".

En este mismo sentido, el Código de Buenas Prácticas procura eliminar prácticas abusivas asociadas a los plazos de pago y que son características de este modelo de negocios. Este tipo de prácticas son ampliamente criticadas entre la industria y los productores que contratan directamente con las cadenas del comercio minorista o mayorista. El presente proyecto de ley contempla la determinación de un plazo cierto para el pago a sus proveedores, permitiendo, a los que reciban los instrumentos financieros creados por la ley 27.440, tener un título capaz de ser descontado en el mercado.

Sin embargo, teniendo en cuenta la particular situación de desequilibrio en que se encuentran las micro y pequeñas empresas o aquellas que tienen una facturación asimilable a estas, se les prohíbe a las cadenas el diferimiento del pago en más de sesenta días.

Con similar criterio, en cuanto a los productos considerados altamente perecederos, se establece un plazo máximo de diferimiento de 40 días independientemente del tipo de proveedor.

Que el mencionado contenido del Código de Buenas Prácticas será de orden público, obligando a las cadenas a formalizar el integrar las cláusulas del código a los acuerdos que realicen con sus proveedores de alimentos, productos alimenticios, bebidas, productos de limpieza del hogar y de higiene personal.

La obligación de formalización del contrato es un medio legislativo eficiente para asegurar la debida protección de los proveedores. La falta de formalización será considerada en perjuicio de la cadena, en tanto su prueba en sede judicial al momento de hacer valer sus cláusulas, asegurando un incentivo concreto de la cadena a dar cumplimiento con dicha manda.

El proyecto de ley establece que, junto a la formalización de los acuerdos, se prohíbe el establecimiento de cláusulas o la realización de requerimientos que contraríen lo establecido por el código. Del mismo modo, aquellas cláusulas que resulten ambiguas respecto de la generación de créditos y débitos entre las partes.

Como consecuencia de todo ello, se prohíbe toda modificación unilateral de las prestaciones acordadas entre las partes, y especialmente aquellas modificaciones sobre la contraprestación por una prestación ya realizada, lo que es equivalente a decir una modificación con efecto retroactivo en la relación comercial. La naturaleza de la prohibición es evitar la desnaturalización del orden público con acuerdos que asienten una posición de desequilibrio entre las partes y depositen la totalidad del riesgo de la relación comercial sobre una única parte o que promuevan la imprevisibilidad de los costos.

Que el proyecto de ley contempla, a su vez, normas que prohíben los acuerdos tendientes a prácticas anticompetitivas o de competencia desleal, como son los acuerdos para el acaparamiento de góndolas, o los acuerdos de participación mínima de sus propios productos o de participación máxima de los productos de la competencia. En el mismo sentido, se prohíbe todo acuerdo cuyo efecto u objeto sea limitar la visibilidad, accesibilidad o permanencia de los productos de la competencia.

Como complemento de dichas prohibiciones se impone la manda a la cadena de comercio minorista y mayorista, de garantizar un ordenamiento acorde a condiciones objetivas de los productos en góndola, estando los mismos ordenados en forma vertical y continua como método para asegurar que todos los productos de los diferentes proveedores tengan posición de visibilidad y accesibilidad. El objetivo de fondo es asegurar la presencia de la diversidad y amplitud de precios y calidad ofrecidos al consumidor.

En igual sentido, se exige a las cadenas que la distribución de productos en góndola debe ser equitativa entre los distintos proveedores para asegurar que no exista de hecho un acaparamiento por parte de ninguno en detrimento de los otros.

En el mismo capítulo, se exige a las cadenas asegurar un mínimo en la concurrencia de tres proveedores para establecimientos considerados grandes y de dos

proveedores en establecimientos que se corresponden con el formato de proximidad. Circunscribiendo dicha obligación exclusivamente a las diferentes categorías de productos que integran la canasta básica alimentaria.

Que asegurar una medida proactiva de fomento de la competencia en productos alimentarios se justifica en la importancia que dichos productos tienen para el consumidor, y la necesaria intervención estatal con el objetivo de promover la libre competencia en sectores de la economía donde se hayan detectado distorsiones y restricciones competitivas.

En el mismo sentido, se promueve un mínimo en la participación de empresas, productores primarios, cooperativas y mutuales con facturación asimilable a los umbrales de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las cadenas. Dicha promoción se efectiviza con la incorporación de este tipo de proveedores, estableciéndose una participación mínima del 25 % entre los proveedores a las cadenas.

Que, asimismo, el proyecto incentiva una nueva modalidad de contratación directa entre las cadenas y los productores primarios para la venta de productos sin intermediación, medidas que tienen como principal objetivo mejorar la transparencia y precios del mercado.

Finalmente, teniendo en cuenta la experiencia en España con la Ley de la Cadena Alimentaria, en Francia con la Ley de Modernización de la Agricultura, y en Italia con la Ley sobre Transacciones Comerciales en el Ámbito de la Cesión de Productos Agrarios o Alimentarios, el presente proyecto de ley promueve la formalización de los acuerdos en la cadena de valor alimenticia, extendiendo esta obligación a todos los operadores que interactúan aguas arriba.

Que la extensión de la obligación de formalización de los acuerdos se realiza sobre las relaciones consideradas en situación de desequilibrio por ser una de las partes una empresa, productor primario, cooperativa o mutual con facturación asimilable a los umbrales de micro, pequeñas y medianas empresas.

*Daniel A. Lipovetzky.*

## ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## LEY DE FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN LA CADENA DE VALOR ALIMENTICIA

TÍTULO I

### Aplicación de la ley

Artículo 1º – *Objeto*. La aplicación de la presente ley se regirá conforme las leyes de tutela del derecho de los consumidores, y del régimen de defensa de la competencia en cumplimiento de los términos del artículo 42 de la Constitución de la Nación.

Esta ley tiene por objeto establecer medidas de mejora del funcionamiento de la cadena de valor alimenticia desde su producción hasta la distribución a los consumidores finales, persiguiendo los fines establecidos por el artículo 3º de la presente.

Art. 2º – *Ámbito de aplicación*. La presente ley será de aplicación a la totalidad de las relaciones comerciales en las que intervengan los operadores de la cadena de valor alimenticia, y cuyo objeto esté vinculado en forma directa con el proceso desde la producción hasta la distribución final de alimentos y productos alimenticios.

Art. 3º – *Fines*. Son fines de la presente ley los siguientes:

*a)* Aumentar el beneficio de la sociedad y de los consumidores, a partir de la eficacia, la concurrencia y la competitividad en cada segmento de la cadena de valor alimenticia, y en los canales de distribución minorista y mayorista;

*b)* Resguardar el equilibrio entre los operadores de la cadena de valor alimenticia, a fin de evitar que realicen prácticas o acuerdos que perjudiquen a la competencia o los consumidores;

*c)* Contribuir a la transparencia de los precios de los productos alimenticios;

*d)* Promover la innovación técnica, tecnológica y logística en la cadena de valor, así como el desarrollo de nuevos canales de distribución para los productos alimenticios;

*e)* Conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, regulando las prácticas comerciales, la formalización de los contratos y promoviendo códigos de buenas prácticas comerciales entre los operadores;

*f)* Promover una mayor concurrencia de marcas de diferentes grupos económicos en las góndolas de los establecimientos de los canales de distribución minorista y mayorista en todo el país;

*g)* Contribuir a garantizar los derechos del consumidor en lo que respecta a la transparencia en el funcionamiento de los canales de distribución mayorista y minorista, así como a ampliar la oferta competitiva de productos alimenticios suficientes y de calidad;

*h)* Favorecer el principio de acceso al consumo sustentable y la generalización de la cultura de la sostenibilidad en la cadena de valor alimenticia.

Art. 4º – *Principios rectores*. Las relaciones comerciales sujetas a esta ley se regirán por principios de equilibrio y justa reciprocidad entre las partes, liber-

tad de pactos, buena fe, interés mutuo, equitativa distribución de riesgos y responsabilidades, cooperación, transparencia y respeto a la libre competencia en el mercado.

Art. 5º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Comercio de la Nación dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, respecto de las obligaciones establecidas en los artículos 15, 19, y el título V.

La autoridad de aplicación nacional podrá celebrar convenios con autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la ejecución de las políticas públicas de fortalecimiento de la cadena de valor alimenticia conforme el título V de la presente ley.

Asimismo, las denuncias por los incumplimientos a lo establecido por la presente ley serán presentadas conforme la ley 27.442, de defensa de la competencia ante la autoridad nacional de la competencia.

Art. 6º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley, se entenderá por:

*a)* Cadena de valor alimenticia: el conjunto de actividades que llevan a cabo los distintos operadores que intervienen en la producción, transformación y distribución de alimentos o productos alimenticios, excluyendo las actividades de transporte y las relaciones de consumo;

*b)* Alimento o producto alimenticio: cualquier sustancia o producto destinado a ser ingerido por los seres humanos y que se rijan por lo establecido en el Código Alimentario Argentino o similares extranjeros que estén habilitados para su comercialización en el ámbito de la República Argentina;

*c)* Operador: las empresas o personas humanas que integran la cadena de valor alimenticia dedicadas a ser proveedoras, productoras, distribuidoras, explotadoras de establecimientos de distribución mayorista o minorista y aquellos que realizan la transformación de productos alimenticios. Se excluyen los consumidores finales;

*d)* Proveedores: aquellas empresas o personas humanas que suministren a los establecimientos de los canales de distribución minorista o mayorista, bienes de consumo corriente alimenticio y/o de uso doméstico para su comercialización;

*e)* Establecimientos de los canales de distribución minorista o mayorista: aquellos establecimientos de las características establecidas por los incisos *a)*, *b)*, *c)*, *f)* y *g)* del artículo 1º del decreto ley 18.425/69, y que cuenten con la correspondiente habilitación provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o local conforme corresponda;

*f)* Góndola: cada espacio físico continuo del establecimiento de los canales de distribución minorista o mayorista que comparten productos alimenticios que poseen similares características y comparten determinadas condiciones para su conservación, y se encuentran para su exhibición a la venta. No serán consideradas como góndolas los exhibidores contiguos a las cajas, los congeladores exclusivos, las islas de exhibición y las islas de venta personalizada.

## TÍTULO II

## Contratos alimenticios

### Capítulo 1

### *Ámbito de aplicación*

Art. 7º – *Contrato alimenticio.* Son contratos alimenticios aquellos celebrados por los operadores de la cadena de valor alimenticia en que una de las partes se obliga frente a la otra a la venta de alimentos o productos alimenticios e insumos para la producción o transformación de los mismos, por un precio cierto, bien se trata de un contrato de compraventa o de un contrato de suministro. Se exceptúan los contratos de relaciones de consumo.

Los contratos de proveedores con las empresas que explotan los establecimientos de los canales de distribución mayorista o minorista se rigen conforme el título III de la presente ley.

Art. 8º – *Contratos exceptuados*. Lo establecido en el presente título alcanzará a la totalidad de los contratos alimenticios celebrados entre operadores de la cadena de valor alimenticia, con excepción de:

*a)* Las entregas de producto que se realicen a cooperativas agrarias y otras entidades asociativas, por parte de los asociados de las mismas, siempre que, en virtud de sus estatutos, estén obligados a su realización;

*b)* Las operaciones comerciales que se realicen entre operadores de la cadena para la compra de las materias primas e ingredientes utilizados para el cuidado, la crianza y la alimentación animal;

*c)* Toda operación que implique una transacción comercial por un precio o valor inferior a las nueve mil (9.000) unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia.

Art. 9º – *Situación de desequilibrio*. A los efectos de la presente ley, constituyen condición de desequilibrio en el marco de las relaciones comerciales entre los operadores que celebran un contrato alimenticio, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

*a)* Que uno de los operadores tenga la condición de pyme conforme la ley 24.467 o una cooperativa y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, y el otro no;

*b)* Que, en los casos de comercialización de productos agrarios no transformados, perecederos e insumos alimenticios, uno de los operadores tenga la condición de productor agrario, ganadero, pesquero o forestal o una agrupación de los mismos, y el otro no;

*c)* Que uno de los operadores comprometa en la relación comercial el treinta por ciento (30 %) de su facturación del ejercicio inmediatamente anterior.

Art. 10. – *Forma y validez*. En los casos en que haya una situación de desequilibrio, será obligatoria la existencia de un contrato formalizado por escrito en el caso de los contratos alimenticios. La formalidad de ninguna manera será condición de validez del contrato pero podrá ser medida de prueba exigible a la parte beneficiada en la situación de desequilibrio.

La documentación del contrato y sus derivados deberán ser conservados, en papel o en forma digital, por al menos dos (2) años desde su resolución o cumplimiento. Las modificaciones solamente podrán realizarse por el mismo medio.

Se excluye de la obligación cuando el pago del precio se realice al contado contra la entrega de los productos.

### Capítulo 2

*Prácticas comerciales abusivas*

Art. 11. – *Modificaciones unilaterales y pagos comerciales no previstos*. El contrato debe establecer las condiciones de pago, incluyendo las condiciones de emisión de notas de crédito, débito y de descuento asociados al volumen transado, y las condiciones de entrega y puesta a disposición de los productos alimenticios.

Se prohíben las modificaciones de las condiciones contractuales establecidas en el contrato, salvo que se realicen por mutuo acuerdo de las partes. Los contratos deberán prever las correspondientes cláusulas que de ninguna manera admitan la modificación unilateral.

Lo previsto en el presente artículo incluye los pagos adicionales sobre el precio pactado, salvo que se refieran al riesgo razonable propio del contrato.

Art. 12. – *Suministro de información comercial sensible*. Todos los contratos alimenticios deben establecer la información que las partes deban suministrarse para el efectivo cumplimiento de sus respectivas obligaciones contractuales.

En ningún caso, un operador podrá exigir a otro operador de la cadena de valor información comercial sensible sobre sus productos o de otros operadores, ni informar cantidades de despachos o producción ajenas al contrato.

Los operadores tienen deber de confidencialidad de la información sensible que pueda obtenerse en el proceso de negociación o ejecución de un contrato alimentario.

Art. 13. – *Gestión de marcas*. Los operadores gestionarán las marcas de productos alimenticios que ofrezcan al consumidor, tanto las propias como de otros operadores, evitando prácticas anticompetitivas o de deslealtad.

Todo uso de la marca ajena debe ser con acuerdo del propietario de la misma.

Art. 14. – *Gestión de la evaluación de calidad*. Los operadores pautarán de mutuo acuerdo las condiciones y metodología de evaluación de la calidad de las materias primas, cuando de la calidad dependa su valor.

### Capítulo 3

*Del Código de Buenas Prácticas Comerciales en la Cadena de Valor Alimenticia*

Art. 15. – *Creación*. La autoridad de aplicación confeccionará un Código de Buenas Prácticas Comerciales en la Cadena de Valor Alimenticia con especificaciones claras para cada una de las instancias de la cadena de valor alimenticia, conforme las categorías y niveles que considere pertinentes.

El código, con excepción de lo previsto por el título III de la presente ley, será de adhesión voluntaria y contendrá reglas de aplicación y cumplimiento de las prácticas comerciales leales, competitivas y de respeto por el derecho de los consumidores.

La autoridad de aplicación requerirá dictamen previo de la autoridad nacional de la competencia, creada por la ley 27.442, y de los órganos centralizados y descentralizados que considere oportunos conforme la instancia de la cadena de valor alimenticia.

Art. 16. – *Registro de adhesión*. La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento de adhesión y desadhesión al código de buenas prácticas comerciales.

La autoridad creará y gestionará un registro de operadores adheridos.

Asimismo, dará publicidad periódica con la regularidad que la reglamentación establezca, del listado de operadores adheridos. La publicidad será tanto digital como en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Desde el momento de su adhesión voluntaria, los operadores alcanzados estarán obligados a que sus relaciones comerciales se ajusten a los principios y reglas. Los operadores podrán dar publicidad de su condición de adherentes.

## Título III

## De los canales de distribución mayorista o minorista

### Capítulo 1

*Del Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución Minorista y Mayorista*

Art. 17. – *Ámbito de aplicación*. Lo establecido por el presente título es aplicable a la totalidad de los contratos alimenticios celebrados por las empresas alcan-

zadas por el Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución Minorista y Mayorista, tanto aquellas obligadas como las que adhieran al mismo en forma voluntaria, y sus proveedores.

Desde el momento de su adhesión voluntaria o desde el plazo establecido en el Código para las empresas obligadas, los operadores alcanzados deberán ajustar sus relaciones comerciales a los principios y reglas establecidos.

Art. 18. – *Creación*. Créase el Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución Mayorista y Minorista que será obligatorio para las empresas contempladas en el segundo párrafo del artículo 20 de la presente ley, y de suscripción voluntaria para las demás empresas de la cadena de distribución mayorista y minorista de productos alimenticios.

El código será confeccionado por la autoridad de aplicación, a partir de los lineamientos establecidos en el presente capítulo y requerirá dictamen previo de la autoridad nacional de la competencia creada por la ley 27.442, de defensa de la competencia.

Art. 19. – *Contenido*. El Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución deberá incluir las prácticas consideradas abusivas conforme el presente título y las contempladas para los contratos alimenticios, entre aquellas que surjan de la normativa comercial vigente de lealtad comercial, defensa de la competencia, y defensa de los consumidores. Asimismo, se incluirá:

*a)* La obligación de designar un responsable corporativo de cumplimiento del Código, y la notificación del nombramiento a los proveedores y a la autoridad de aplicación;

*b)* Disponer en los contratos de un procedimiento alternativo de resolución de conflictos que podrá ser la mediación privada y/o el arbitraje;

*c)* La remisión periódica a la autoridad de aplicación de la información requerida sobre el cumplimiento del Código y la información requerida al Observatorio de la Cadena de Valor Alimenticia creado por la presente ley, en calidad de declaración jurada.

Art. 20. – *Sujetos obligados y voluntarios*. Lo establecido en el presente título alcanza a todas las empresas que exploten establecimientos que integran la cadena de distribución mayorista o minorista de productos alimenticios, que cuenten con habilitación del tipo supermercado o hipermercado conforme las normativas provinciales y locales, según corresponda.

El Código de Buenas Prácticas Comerciales establecido en el capítulo 3 del presente título será de aplicación obligatoria para las empresas contenidas en el párrafo anterior, y que tengan una facturación bruta anual superior a las trescientas millones (300.000.000) de unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia, considerando la facturación de todo el grupo económico.

El resto de las empresas podrán aplicar el Código de Buenas Prácticas Comerciales adhiriendo voluntariamente al mismo mediante el procedimiento que la autoridad de aplicación establezca a tales efectos.

Art. 21. – *Integración a los contrato*s. Los contratos celebrados por las empresas alcanzadas con sus proveedores de alimentos o productos alimenticios deberán ser formalizados por escrito e incorporar la totalidad del Código de Buenas Prácticas Comerciales en su redacción.

## Capítulo 2

### *De las prácticas abusivas*

Art. 22. – *Contratos alimenticios*. Lo establecido respecto de los contratos alimenticios es plenamente vigente a todos los contratos alimenticios que sean celebrados por las empresas alcanzadas por el Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución, y sus proveedores.

Art. 23.– *Costos de distribución, logística inversa y reposición*. Las empresas que exploten establecimientos de la cadena de distribución mayorista o minorista tienen prohibido exigir los costos de distribución inversa o de reposición de los productos en tiempos o formas que resulten en una limitación irrazonable de la concurrencia. La empresa no podrá exigir a los proveedores la compra de bienes o servicios brindados por terceras personas.

Los costos de logística inversa no podrán ser intempestivos ni unilaterales, debiendo optarse por una absorción equitativa en los casos en que haya una situación de desequilibrio. Lo establecido es aplicable en beneficio de la parte perjudicada en el desequilibrio.

Art. 24. – *Costos por mermas, residuos y ventas promocionales*. Las empresas que exploten establecimientos de la cadena de distribución mayorista o minorista tienen prohibido exigir de forma unilateral los costos de las ventas promocionales de producto, por la generación de residuos o mermas.

Los costos deben ser pautados contractualmente con criterios objetivos. Todos los contratos deberán prever cláusulas de devolución en plazos razonables de lo pagado respecto de operaciones de venta promocional que no hayan sido realizadas.

Cuando exista una situación de desequilibrio, las empresas deben optar por una absorción equitativa de los costos de mermas, generación de residuos y ventas promocionales. Lo establecido es aplicable en beneficio de la parte perjudicada en el desequilibrio.

Asimismo, no podrán realizarse devoluciones injustificadas de productos a los proveedores.

Art. 25. – *Pagos diferidos*. Las empresas que exploten establecimientos de la cadena de distribución mayorista o minorista tienen prohibido aplicar cronogramas de pago diferido con plazo superior a los sesenta (60) días, cuando exista una situación de desequilibrio.

CAPÍTULO 3

*De las góndolas*

Art. 26. – *Límites a la exhibición en góndolas*. La participación en góndolas será equitativa para los oferentes garantizándose la mayor concurrencia de marcas de diferentes proveedores, conforme las posibilidades económicas y las prácticas comerciales habituales.

Está prohibido pautar la participación de un producto alimenticio de una marca determinada que supere al veinte por ciento (20 %) del espacio disponible que el producto comparte con otros de similares características. No estarán alcanzados los productos frescos de carnicería, verduras, frutas y especies.

La autoridad de aplicación de la presente ley podrá definir, previo estudio de mercado realizado por la autoridad nacional de la competencia de la ley 27.442, de defensa de la competencia, reducir el espacio disponible en góndola hasta un máximo de el diez por ciento (10 %) en función de las condiciones estructurales del mercado relevante del producto de que se trate.

Art. 27. – *Exhibidores contiguos*. Los exhibidores contiguos a las cajas y las islas de exhibición deben garantizar al menos un cincuenta por ciento (50 %) de productos de origen local y/o producido por pequeñas y medianas empresas en los términos de la ley 24.467 o por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321.

Art. 28. – *Frutas y verduras orgánicas*. En el espacio físico destinado a la venta de frutas y verduras, los establecimientos deberán garantizar un aumento progresivo en la exhibición de productos orgánicos en los términos de la ley 25.217, hasta alcanzar un mínimo del diez por ciento (10 %).

Art. 29. – *Orden en góndola*. La forma en que los productos sean exhibidos y distribuidos en góndolas por parte de los establecimientos supermercadistas, no deben tener por efecto impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia dentro de cada categoría.

Está prohibido pautar lugares de privilegio en góndola, dificultando la exhibición equitativa de las diferentes marcas ordenándolas en forma vertical, y no horizontal, utilizando criterios objetivos. Los productos de menor precio conforme la unidad mínima comparativa del artículo 30 de la presente ley deberán encontrarse a una altura no menor a los 90 centímetros y no superior a los 160 centímetros.

Se excluyen de lo establecido en los párrafos dos y tres del presente, aquellos productos que por sus características sean imposibles de ordenar en góndolas conforme lo establecido.

CAPÍTULO 4

*De la unidad comparativa*

Art. 30. – *Unidad mínima comparativa*. Las empresas alcanzadas deberán garantizar junto al medio de exhibición de precios, en todas las modalidades de venta, y además de la información mínima contenida en los incisos *a)*, *b)*, y *d)* del artículo 1º de la ley 22.802, de lealtad comercial, un precio por unidad de medida homogénea para todos los productos de similares características.

La unidad de medida será la misma que la unidad del contenido neto del producto, ajustando el precio a un (1) kilogramo o un (1) litro, según corresponda.

Art. 31. – *Programas de precios cuidados*. Todo programa gubernamental, tanto nacional como provincial o local, que tenga por finalidad brindar previsibilidad, estabilidad y transparencia en el proceso de formación de precios deberá estar señalizado con carteles indicadores que faciliten su identificación respetando las pautas de exhibición de precios y lo establecido en el artículo 30 de la presente ley.

Art. 32. – *Precio mínimo ofrecido*. A los efectos de transparentar los precios de referencia, utilizando la información suministrada al Observatorio de la Cadena de Valor Alimenticia u otros medios similares, la autoridad de aplicación identificará el precio mínimo ofrecido por los establecimientos respecto de los productos de primera necesidad alimentaria, según la zona geográfica.

El precio mínimo ofrecido de cada producto será publicado en la totalidad de los establecimientos alcanzados por el Código, incluyendo la ubicación de donde se reportó el precio.

TÍTULO IV

**Sanciones e incumplimiento contractual**

Art. 33. – *Incumplimientos anticompetitivos*. Los incumplimientos a lo establecido en la presente ley y en el Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución serán sancionadas por la autoridad nacional de la competencia conforme el procedimiento de la ley 27.442, de defensa de la competencia.

Con excepción de lo establecido en el capítulo 4 del título III de la presente ley.

Art. 34. – *Otros incumplimientos*. En el caso concreto de los incumplimientos que no puedan ser considerados una práctica anticompetitiva conforme el régimen de la ley 27.442, aplicarán sanciones de hasta el uno por ciento (1 %) de la facturación bruta anual obtenido en el ejercicio anterior por parte de la empresa sancionada con un tope de cuatrocientas mil (400.000) unidades móviles de la ley 27.442.

La graduación de la sanción será conforme lo establecido en el artículo 56 de la ley 27.442.

Art. 35. – *Incumplimientos de consumidores*. Lo establecido en el capítulo 4 del título III, le será aplicable lo establecido por la ley 24.240, de defensa del consumidor.

Art. 36. – *Derecho común*. Las condiciones establecidas por la presente serán plenamente ejecutables en

sede judicial en la forma de incumplimiento contractual para cualquiera de las partes involucradas, conforme el derecho común.

TÍTULO V

**Fomento de la competencia en la cadena de valor alimenticia**

CAPÍTULO 1

*Observatorio de la Cadena de Valor Alimenticia*

Art. 37. – *Observatorio*. Créese en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley, el Observatorio de la Cadena de Valor Alimenticia que requerirá y recopilará información relevante de las diferentes instancias de los procesos de producción de alimentos y productos alimenticios en el ámbito de la República Argentina.

El observatorio tendrá por función el seguimiento, consulta, información y estudio del funcionamiento de la cadena de valor alimenticia, así como también el asesoramiento de los órganos de la administración pública involucrados.

Art. 38. – *Composición*. El Observatorio de la Cadena de Valor Alimenticia estará conformado por representantes de los órganos administrativos que tengan injerencia en la formación de políticas públicas en los sectores productivos asociados.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá disponer mecanismos que aseguren la participación de organizaciones y asociaciones representativas de la cadena alimentaria desde el productor hasta el consumidor final. La participación no incluirá el acceso a información comercial sensible tal como valores de despacho, producción, venta o precios de forma desagregada.

Art. 39. – *Informe anual*. El observatorio realizará evaluaciones periódicas del funcionamiento de los Códigos de Buenas Prácticas Comerciales elaborados conforme los artículos 14 y 18 de la presente ley.

Asimismo, confeccionará un informe anual respecto de la evolución de los mismos con la capacidad de recomendar políticas públicas para el fortalecimiento de la cadena de valor alimenticio. El informe será publicado en la página web de la autoridad de aplicación, y remitido para su conocimiento a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.

CAPÍTULO 2

*Acciones de fomento*

Art. 40. – *Creación*. Créese en el ámbito de la autoridad de aplicación, el Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimenticia que tendrá por finalidad el fomento de mercados de competencia en cada una de las instancias de la cadena de valor alimenticia, promoviendo la obtención de mejores condiciones de eficiencia, y mayor concurrencia en los canales de distribución mayorista y minorista.

Art. 41. – *Adhesión*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimenticia.

Art. 42. – *Funcionamiento*. El Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Cadena de Valor Alimenticia tendrá las siguientes funciones:

*a)* Planificar programas de financiamiento privilegiado a los proyectos de micro, pequeñas y medianas empresas que estén en condiciones de realizar exportaciones de productos alimenticios o alimentos;

*b)* Promoverá acciones tendientes a remover barreras de entrada burocráticas en normativa nacional y de los distritos que adhieran al plan;

*c)* Promover la planificación de obra pública en infraestructura y logística que evalúe capaz de mejorar las condiciones de competencia y eficiencia de los sectores productivos;

*d)* Promover a micro, pequeñas y medianas empresas para ser proveedoras en los canales de distribución minorista y mayorista;

*e)* Promover la creación de programas de asesoramiento y capacitación de emprendedores, y regímenes de incentivos fiscales a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector.

Art. 43. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Elisa M. A. Carrió. – Marcela Campagnoli. – Héctor Flores. – María L. Lehmann. – Juan M. López. – Alicia Terada.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Y LA COMPETENCIA. MEDIDAS
PARA LA REDUCCIÓN DE DISTORSIONES
DE PRECIOS EN LAS VENTAS MINORISTAS
Y EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA
EN GÓNDOLAS

Artículo 1º – *Creación del Régimen*. Créase en el ámbito de la Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Producción, el Programa de Medidas para el Fomento de la Competencia y Reducción de Distorsiones de Precios en las Ventas Minoristas en canales de venta de productos de consumo masivo a cargo de grandes empresas o grupos económicos, cuyo objeto es la reducción de distorsiones de precios minoristas originadas en la falta de competencia.

Art. 2º – *Autoridad de aplicación*. La Secretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de Producción, será la autoridad de aplicación de las medidas contenidas en el presente título.

Art. 3º – *Sujetos abarcados*. Están comprendidos en las disposiciones del presente capítulo los supermercados y supermercados totales o hipermercados, de acuerdo con la ley 18.425, que cuenten con más de cincuenta (50) bocas de expendio en el ámbito de la República Argentina. En el cómputo de las bocas de expendio, se considerará la suma de la totalidad de bocas de un mismo grupo económico.

Art. 4º – *Categorías de productos*. Se entenderá por "categoría de productos" a la apertura a cinco dígitos del índice de precios al consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos. la Secretaría de Comercio deberá, en el lapso de treinta (30) días de promulgada la presente ley, confeccionar un listado de las distintas categorías de productos que comercializan los sujetos indicados en el artículo 3º, y arbitrará los medios para su publicidad a la población en general. El listado deberá contener como mínimo la totalidad de productos de alimentos, bebidas, higiene y limpieza del hogar.

Art. 5º – *Estímulo a la competencia*. A los fines de estimular la competencia de productos, los sujetos indicados en el artículo 3º estarán obligados a que para cada categoría de productos, ninguna marca individual, o marcas de una misma empresa o grupo económico, podrá disponer de más del cuarenta por ciento (40 %) del espacio de góndola destinado a dicha categoría en el primer año de vigencia del programa, y treinta por ciento (30 %) el segundo año y subsiguientes, con sus respectivos precios finales y unitarios. La autoridad de aplicación podrá elevar los topes anteriormente definidos a cincuenta por ciento (50 %) y cuarenta por ciento (40 %) respectivamente, para las bocas de expendio de menor cantidad de metros cuadrados, siempre y cuando en función del mismo estudio de segmentación las bocas de expendio de mayor cantidad de metros se encuadren en los topes definidos en el primer párrafo del presente artículo. En caso de aplicar topes diferenciados en función de un estudio propio, la autoridad de aplicación deberá publicar y remitir a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia y/o a la autoridad de aplicación que la ley 27.442 y concordantes determine el estudio de segmentación con las fundamentaciones pertinentes.

Art. 6º – *Reducción de costos por límites a los abusos de posición dominante*. A los fines de reducir los costos para los proveedores de los sujetos indicados en el artículo 3º, se deberán cumplir con las siguientes condiciones en la relación entre los proveedores y los establecimientos de ventas minoristas:

*a)* El plazo máximo de pagos no podrá superar los noventa (90) días; los proveedores podrán aplicar los intereses que determine la autoridad de aplicación en caso de pagos realizados fuera de término, siempre y cuando no existan razones legales y fundamentadas por el incumplimiento. La autoridad de aplicación podrá reducir este tope en función del tamaño o facturación de los proveedores;

*b)* Los sujetos indicados en el artículo 3º no podrán exigirle a los proveedores aportes o adelantos financieros por ningún motivo, ni podrán aplicar a los proveedores retenciones económicas o débitos unilaterales; estos últimos solo podrán aplicarse por mutuo acuerdo y cuando las condiciones para realizarlos estén expresamente contempladas en el contrato que los vincula;

*c)* En la negociación contractual entre los sujetos indicados en el artículo 3º y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrá oponerse como condición la comercialización de productos de terceros, la entrega de mercadería gratuita o por debajo del costo de provisión, ni ninguna otra práctica contraria a la competencia;

*d)* En la negociación de precios entre los sujetos indicados en el artículo 3º y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrán interponerse las condiciones o variaciones de los precios de terceros proveedores.

Art. 7º – *Sanciones por retaliaciones*. En caso de sufrir retaliaciones por la aplicación de las medidas dispuestas en el presente título, los proveedores podrán denunciar a los sujetos indicados en el artículo 3º ante la autoridad de aplicación de la ley 27.442 y concordantes, quien podrá efectuar las sanciones que se establecen en el artículo 12.

Art. 8º – *Incumplimiento por falta de competencia*. En caso de que para una determinada categoría de productos, por cuestiones de índole técnicas las disposiciones del artículo 5º sean de imposible cumplimiento, la autoridad de aplicación prevista en la ley 27.442 y concordantes deberá, previa evaluación del caso, establecer un cronograma para ajustarse a lo dispuesto en dicho artículo, cuyo plazo máximo no podrá ser superior a un (1) año.

*Medidas para la reducción de distorsiones de precios en las ventas minoristas y el fomento de la competencia en góndolas*

Art. 9º – *Incumplimiento transitorio por falta de competencia*. En caso de que para una determinada categoría de productos los sujetos indicados en el artículo 5º no puedan cumplir transitoriamente con lo que establece el mencionado artículo, deberán informar a la Secretaría de Comercio las razones fundadas por dicho incumplimiento y plazo esperado para ajustarse a lo dispuesto en dicho artículo, que no podrá superar los treinta (30) días hábiles.

Art. 10. – *Difusión del programa*. La autoridad de aplicación deberá difundir en medios nacionales y locales, en la vía pública y en la web, los objetivos y contenidos del programa. Asimismo, deberá habilitar una línea telefónica gratuita para recepción de denuncias de falta de competencia para consumidores y asociaciones de consumidores.

Art. 11. – *Plazo*. Los establecimientos contemplados en el artículo 3º tendrán un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de la presente ley para hacer las modificaciones que sean necesarias e implementar las disposiciones del presente título.

Art. 12. – *Sanciones*. En caso de incumplimiento a las disposiciones del presente título la autoridad de aplicación aplicará las sanciones que se encuadren dentro de su órbita de competencia, y cuando corresponda deberá solicitar la intervención de otros organismos del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcela Passo. – José I. de Mendiguren. – Carlos A. Selva. – Alejandro F. Snopek.*

3

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Alcance*. La presente ley es de aplicación obligatoria para todas las grandes superficies comerciales alimenticias del territorio nacional, y a sus respectivos proveedores, en la medida en que se dediquen a la venta exclusiva o significativa de productos alimenticios.

Art. 2º– *Definiciones*. A los fines de la presente ley, se entenderá por:

*a)* "Grandes Superficies Comerciales Alimenticias" a aquellos establecimientos que realicen ventas minoristas de productos alimenticios, en forma exclusiva o significativa, y que se encuentren dentro de alguno de los siguientes supuestos:

i. Superen los mil metros cuadrados (1.000 $m^2$) de superficie destinada a la exposición y venta cubierta en los núcleos urbanos con una población de hasta 500.000 habitantes;

ii. Superen los dos mil metros cuadrados (2.000 $m^2$) de superficie destinada a la exposición y venta cubierta en núcleos urbanos con una población de más de 500.000 habitantes;

iii. Operen bajo una misma razón social, o pertenezcan a un mismo grupo económico y posean uno o más locales de ventas, de baja superficie, cuya sumatoria supere los metros cuadrados indicados en los apartados i o ii precedentes, y cuyos clientes sean principalmente del lugar en el que se encuentran instalados, sin importar que sean explotados por sí mismos o dados en concesión o franquicia (en adelante los supermercados de proximidad).

iv. Cumplan los requisitos de los apartados i o ii y sean establecimientos de comercialización mayorista pero también realicen ventas minoristas superiores al 30 % de su facturación mensual total;

*b)* "Proveedores" a todas aquellas personas humanas o jurídicas que suministren productos alimenticios a las grandes superficies comerciales alimenticias.

Art. 3º – *Objetivo*. La presente ley tiene por objetivo:

*a)* Contribuir a que el precio de los productos alimenticios sea transparente y competitivo, en beneficio de los consumidores;

*b)* Mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, con la finalidad de evitar que realicen prácticas comerciales que perjudiquen o impliquen un riesgo para la competencia u ocasionen distorsiones en el mercado;

*c)* Ampliar la oferta de productos alimenticios artesanales y/o regionales nacionales producidos por las micro/pequeñas y medianas empresas ("mipymes") y proteger su actuación;

*d)* Fomentar, a través de un régimen especial, la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, y de la economía popular, definido por el artículo 2º, del decreto 159/2017.

Art. 4º – Queda prohibida la utilización de una góndola en más de un 30 % de su capacidad para una sola marca o proveedor, incluyendo a un grupo de empresas proveedoras relacionadas o vinculadas, dentro de una misma categoría de producto. Dicha participación deberá involucrar a no menos de cinco marcas o proveedores, de alcance nacional, provincial o regional. Se debe garantizar como mínimo un 5 % de la capacidad de las góndolas para ser utilizado con productos originados por la agricultura familiar, campesina o indígena definido por el artículo 5º de la ley 27.118, y los sectores de la economía popular, definida por el artículo 2º, del decreto 159/2017. Este artículo será de cumplimiento obligatorio salvo en aquellos casos en que no exista tal cantidad de competidores y/o sea imposible aprovisionar sus góndolas con dicha cantidad o excepción debidamente fundada.

Art. 5º– Establécese para las compras y contrataciones entre los sujetos definidos en el ar-

tículo 2º de la presente ley y los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, y de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º, del decreto 159/2017, el siguiente régimen comercial:

*a)* Plazos de pago no superiores a los 60 (sesenta) días corridos;

*b)* Esquemas flexibles y acorde al sector para la entrega de productos;

*c)* Costos logísticos y de reposición subvencionados en, por lo menos, un 30 % (treinta por ciento) respecto del resto de los proveedores;

*d)* Facilidades en los requisitos para la contratación, distribución y comercialización.

La Secretaría de Comercio, o la que en un futuro la reemplace, dispondrá de un equipo técnico especializado que facilite el cumplimiento del presente artículo.

Art. 6º – El incumplimiento de la ley tendrá penas que fluctúan entre el uno por ciento (1 %) y tres por ciento (3 %) de los ingresos netos obtenidos durante el ejercicio fiscal del año anterior actualizados. En caso de reincidencia, las penas fluctúan entre el tres por ciento (3 %) y el cinco por ciento (5 %). El procedimiento para la aplicación de las penalidades será:

*a)* Apercibimiento, multas y clausura;

*b)* Los fondos que ingresen en conceptos de multas serán depositados en una cuenta especial y serán destinados en un 20 % para la difusión de esta ley, y el resto para fines sociales.

Las partes intervinientes podrán presentar ante el organismo de control que determine la autoridad de aplicación las denuncias por incumplimiento a las normas del presente régimen.

Art. 7º – *Funciones*. Desígnase a la Secretaría de Comercio Interior como autoridad de aplicación de la presente ley, que tendrá las siguientes funciones:

*a)* Velar por el cumplimiento de la presente ley;

*b)* Organizar y mantener actualizado un registro de los establecimientos regidos por esta ley;

*c)* Dictaminar sobre todo asunto puesto a su consideración;

*d)* Juzgar y sancionar toda infracción o violación a la presente ley;

*e)* Las que establezca la reglamentación de esta ley, que solo podrá determinar las funciones de la Secretaría de Comercio Interior y el monto de las multas por incumplimiento detalladas en el artículo precedente.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Ramón.*

4

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1º – La finalidad de esta ley es limitar las estrategias comerciales de exhibición de productos en góndolas y locaciones virtuales que por su aplicación tienden a generar exclusiones anticompetitivas dentro del mercado.

Art. 2º – Están obligados a dar cumplimiento con la presente ley los establecimientos definidos por el artículo 1º de la ley 18.425.

Quedan exceptuados del régimen establecido en la presente ley los agentes económicos considerados micro, pequeñas o medianas empresas (pymes), de conformidad con lo previsto en la ley 24.467.

Art. 3º – A los fines de esta ley se entiende por góndola todo mueble, estantería, exhibidor contiguo a la línea de caja, la punta de góndola e islas de exhibición.

Asimismo, se hacen extensivas las disposiciones referidas a góndolas, a las locaciones virtuales que posean los sujetos obligados por la presente ley de forma directa o indirecta, como por ejemplo su página web, aplicación móvil, tiendas de comercio electrónico, o similares.

CAPÍTULO II

*Reglas de exhibición de productos*

Art. 4º – Queda prohibido generar una exclusión anticompetitiva de proveedores por el alquiler de espacios en góndolas o locaciones virtuales, o espacios preferenciales en góndolas o locaciones virtuales.

En especial será considerada una exclusión anticompetitiva el pago de cánones y/o comisiones impuestas por los sujetos definidos en el artículo 2º de la presente, que por sus características o magnitud obliguen al proveedor a optar por un solo canal de distribución.

Art. 5º – Las góndolas ubicadas dentro de los establecimientos a cargo de los sujetos definidos en el artículo 2º de la presente y las locaciones virtuales del mismo deberán cumplir las siguientes reglas de exhibición de productos:

*a)* En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de un producto no podrá superar el 15 % del espacio disponible que comparte con productos de similares características y diferente marca;

*b)* En góndolas y locaciones virtuales deberá garantizarse un 25 % del espacio disponible para la exhibición de productos producidos por micros y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el registro de “mipymes” y/o en el

RENAF, o los que en el futuro los reemplacen; y un 5 % adicional para productos originados por la agricultura familiar, campesina o indígena definido por el artículo 5º de la ley 27.118, y los sectores de la economía popular, definida por el artículo 2º del decreto 159/2017;

*c)* En góndolas los productos de menor precio conforme la unidad de medida deberán encontrarse a una altura equidistante entre el primer y último estante. En locaciones virtuales, deberá garantizarse que los productos de menor precio conforme la unidad de medida se publiquen en la primera visualización de productos de la categoría en cuestión;

*d)* En las islas de exhibición y exhibidores contiguos a las cajas se deberán presentar productos producidos por micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el registro de "mipymes" y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen en un 50 %;

*e)* En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos importados no podrá superar el porcentaje que determine la autoridad de aplicación del espacio disponible para cada categoría de productos. El porcentaje será determinado en función de la capacidad de la industria nacional de satisfacer la demanda de productos, buscando fomentar el crecimiento de la misma.

Art. 6º – Para el cumplimiento de los cupos establecidos por los incisos *b)*, *d)* y *e)* del artículo 5º, no podrá utilizarse productos de marcas licenciadas por los mismos grupos comerciales o de empresas vinculados y/o controlados por estos.

Art. 7º – Los productos producidos por micro y pequeñas empresas nacionales y aquellos originados por la agricultura familiar, campesina o indígena y los sectores de la economía popular, que sean ofrecidos en virtud de la presente ley, deben estar destacados en las góndolas y locaciones virtuales con un isologotipo que diseñe la autoridad de aplicación que expresa la leyenda "Compre Nacional. La diferencia entre un producto importado y uno nacional es un puesto de trabajo" e indicar el número de la presente ley.

Art. 8º – Los sujetos indicados en el artículo 2º se encuentran obligados a garantizar la reposición en tiempo y forma de los productos protegidos por la presente ley a su propio costo.

Art. 9º – Las asociaciones, cámaras empresariales, cooperativas de la economía popular que nucleen a los sujetos que producen los alimentos comprendidos en la presente ley, así como las asociaciones de consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores podrán fiscalizar el cumplimiento de la presente en carácter de colaborador ad honórem del órgano de control previo convenio institucional de las partes, registro y capacitación de las personas habilitadas para tal fin.

Art. 10. – Las disposiciones de la presente ley son de orden público. Solo podrá eximirse del cumplimiento de los topes establecidos en el artículo 5º de la presente en aquellos casos donde la autoridad de aplicación disponga la imposibilidad fáctica de ofertar los productos que esta ley busca fomentar.

Antes de determinar como desierta la oferta de productos en determinados segmentos, deberán publicarse en el Portal de Compras Públicas de la República Argentina por 60 días productos, precios, demanda anualizada asegurada y requisitos de abastecimiento a fin de garantizar la búsqueda de nuevos proveedores. La ausencia de proveedores permitirá el incumplimiento parcial de la presente ley hasta tanto no se presente un nuevo proveedor a satisfacer la demanda de las cadenas de comercialización.

## Capítulo III

### *Autoridad de aplicación, procedimiento y sanciones*

Art. 11. – Será la autoridad nacional de aplicación de esta ley la que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 12. – Serán de aplicaciones las normas referidas a procedimiento y sanciones establecidas en la ley 27.442.

Los fondos recaudados en virtud de la aplicación de multas pecuniarias por incumplimientos de la presente ley serán asignados por la autoridad de aplicación conforme la siguiente distribución:

*a)* 70 % para el fomento publicitario del compre alimentos nacionales bajo esta ley. A su vez, de dicho monto el 50 % del presupuesto será aplicado en medios de comunicación masivos y 50 % en medios de comunicación pymes y cooperativos;

*b)* 30 % del total de las multas aplicado para un fondo de desarrollo de las pymes, cooperativas y alimenticias vía créditos a tasa variable según la inflación del IPC INDEC más costos administrativos del Banco Nación.

## Capítulo IV

### *Disposiciones finales*

Art. 13. – Las disposiciones de esta ley se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo, en particular las leyes 24.240, de defensa del consumidor, 27.442, de defensa de la competencia, 22.802, de lealtad comercial, y/o las que en el futuro las reemplacen. En caso de duda sobre la interpretación de los principios que establece esta ley, prevalecerá la más favorable al consumidor.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan Cabandié. – Carlos D. Castagneto. – Mayra S. Mendoza. – Laura Russo.*

5

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## ACCESO DE PRODUCTORES Y BIENES PRODUCIDOS POR LA ECONOMÍA POPULAR A GÓNDOLAS EN GRANDES SUPERFICIES DE VENTA

Artículo 1º – *Creación*. Créase en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, el Registro de Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria.

Art. 2º – *Concepto*. A los fines de la presente ley se consideran unidades productivas de la economía popular y solidaria aquellas que mediante el trabajo asociado autogestionado, realizan la producción y/o comercialización de bienes o de servicios, y la distribución y logística de los mismos, adquiriendo alguna de las siguientes formas:

1. Cooperativas en general.
2. Emprendimientos familiares, comunitarios o vecinales.

Art. 3º – La inscripción de las unidades productivas en el registro creado por esta ley es de carácter voluntario. Quienes se inscriban en el registro adquieren el derecho a que sus productos y/o servicios accedan a las superficies de venta contempladas en los artículos 6º y 7º de esta ley.

Art. 4º – Las superficies y plataformas virtuales comerciales dedicadas a la venta contempladas por el artículo 1º de ley 18.425 deben destinar un espacio exclusivo para la comercialización de bienes y/o servicios provenientes de las unidades productivas que se encuentren inscriptas en el registro del artículo 1º.

Las organizaciones comerciales deberán informar al consumidor y/o usuario, mediante carteles exhibidos en forma cierta, clara, detallada y destacada la localización de la oferta de productos de unidades productivas de la economía popular y solidaria.

Art. 5º – Las características del espacio exclusivo de comercialización consignado en el artículo 4º, serán de las siguientes:

*a)* Las superficies de venta menores a un mil metros cuadrados (1.000 $m^2$) deberán tener un mínimo de espacio exclusivo en góndola de uno coma veinte metros (1,20 m) lineales, con una altura mínima de uno coma sesenta metros (1,60 m);

*b)* Las superficies de venta mayores a un mil metros cuadrados (1.000 $m^2$) deberán tener un mínimo de espacio exclusivo en góndola de tres metros (3 m) lineales, con una altura mínima de uno coma sesenta metros (1,60 m).

Art. 6º– Las organizaciones comerciales y las unidades productivas de la economía popular y solidaria deben convenir por separado e individualmente sus relaciones comerciales mediante contratos de suministro documentados por escrito o por medios electrónicos conforme a la normativa vigente, que contemplen disposiciones que aseguren la aplicación de lo dispuesto en esta regulación.

Art. 7º – Las relaciones comerciales establecidas no deben ser interrumpidas o terminadas abruptamente, sin haber mediado una notificación previa de cualquiera de las partes con una antelación mínima, la cual debe ser previamente establecida en el contrato de suministro; caso contrario se entenderá que la misma no podrá ser menor a sesenta días (60) calendario.

Art. 8º – Los servicios adicionales que las distintas superficies de venta ofrezcan a las unidades productivas deberán ser acordados mediante contratos documentados por escrito o por medios electrónicos conforme a la normativa vigente, los cuales serán independientes del contrato de suministro.

Art. 9º – Se prohíbe a las organizaciones comerciales exigir a las unidades productivas con quienes establecen la relación comercial las siguientes condiciones u obligaciones:

*a)* El servicio de reposición externa;

*b)* Un tiempo de entrega menor a siete (7) días corridos desde la emisión de la orden de compra;

*c)* Bonificaciones, descuentos, reintegros o cualquier otro concepto que implique el pago de servicios motivados en inversiones en publicidad para la difusión de sus productos.

En sus relaciones comerciales con las unidades productivas, las organizaciones comerciales obligadas por la presente ley deberán brindar un trato de no discriminación y en igualdad de condiciones respecto de aquellos proveedores habituales.

Art.10. – En cada una de las superficies de venta indicadas en el artículo 5º se deberá garantizar la oferta de bebidas y alimentos en una proporción del cincuenta porciento (50 %) del espacio exclusivo.

Art. 11. – Cada organización comercial obligada debe establecer contratos de suministro con al menos 3 (tres) unidades productivas diferentes inscriptas en el registro.

Art. 12. – Las organizaciones comerciales obligadas por la presente ley deben adquirir los productos para el espacio de comercialización exclusivo, a partir de la compra directa a las unidades productivas inscriptas en el Registro de Unidades Productivas de la Economía Popular y Solidaria.

Art. 13. – La distribución, el transporte y la logística de los productos y servicios solo puede ser realizada por unidades de la economía popular y solidaria inscriptas en el registro conforme al artículo 3º de la presente ley.

Art. 14. – La Subsecretaría de Comercio Interior tendrá las siguientes tareas:

*a)* Supervisar los contratos que se realicen entre las distintas superficies comerciales y las unidades productivas presentes en el registro;

*b)* Supervisar la existencia de góndolas exclusivas y demarcadas como establece la presente ley.

Art. 15. – Desígnese como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Desarrollo Social, con facultades para dictar los actos y reglamentos complementarios a la presente medida.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lucila M. De Ponti. – Araceli S. Ferreyra. – Leonardo Grosso. – Silvia R. Horne.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: el Programa Nacional de Competencia Minorista, comúnmente denominado Ley de Góndolas, es un tema que si bien en la Comisión de Defensa del Consumidor, el Usuario y la Competencia venimos trabajando desde principios de año, la realidad es que viene a expresar la voluntad de distintos proyectos presentados por diputados y diputadas de diferentes espacios políticos, no solamente este año sino también en el transcurso de años anteriores.

También viene a escuchar el planteo de muchos sectores de la economía argentina relacionados con las pymes, que expresan un reclamo y la necesidad de solución a sus problemas. Lo que viene a hacer, asimismo, es a escuchar el reclamo de los sectores de defensa de los derechos de los usuarios y de los consumidores.

Señor presidente: allá por el mes de mayo, en conjunto con las comisiones de Legislación General y de Comercio, arribábamos a sendos dictámenes después de que en el mes de abril se hubiera votado por unanimidad en este recinto el tratamiento preferencial de este tema, porque ya advertíamos de la urgencia de su consideración.

Hoy, a pesar de que hace seis meses que estamos esperando que se trate –como se planteó en su momento– en sesión ordinaria este proyecto, celebro que estemos dando el debate y el tratamiento correspondiente. Pero celebro aún más tener que comunicarles que desde entonces hasta ahora hemos seguido trabajando. Hasta hace escasos minutos seguimos buscando ese consenso que procuramos tanto en las distintas comisiones que nos tocó presidir y donde llevamos adelante cada uno de estos proyectos.

Les quiero comunicar que hemos arribado a un consenso con el bloque oficialista –que fue el que presentó el dictamen de minoría– para modificar el dictamen de mayoría y de esta manera poder tener un mayor consenso en esta Cámara y poder lograr en el día de hoy esta sanción tan necesaria.

En las últimas horas y minutos hemos estado acercando el texto que hemos consensuado a cada uno de los bloques, y posteriormente a mi disertación voy a acercar a Secretaría el dictamen con las modificaciones de consenso.

La verdad es que quiero celebrar esto porque es consecuencia del enorme trabajo que se desarrolló a lo largo de todo el año, no solamente de parte de los diputados y diputadas que integramos estas comisiones sino también de sus asesores y de los distintos espacios que se fueron sumando y aportando sus ideas y propuestas.

Tenemos que decir que esta norma viene a cumplir con una deuda pendiente, no del Congreso sino del Poder Ejecutivo nacional. Ustedes saben que la Ley de Defensa de la Competencia, número 27.442, votada en este Congreso, en sus artículos 87 y 88, relacionados con el fomento a la competencia minorista, ya encomendaba al Poder Ejecutivo nacional la redacción de un proyecto de ley nacional de fomento a la competencia minorista, fijando sus bases. Lamentablemente, los plazos que esa norma impuso para que el Poder Ejecutivo nacional llevara adelante este proyecto de ley se encuentran vencidos y hoy están lamentablemente incumplidos. Entonces celebro también que vengamos a subsanar este problema.

Esta norma está en consonancia también con los artículos 42 y 43 de la Constitución Nacional, en un momento muy complejo de la vida económica y social de nuestro país, donde justamente el precio de los alimentos tiene un elevadísimo impacto sobre las economías familiares, habiéndonos llevado lamentablemente

hace poco tiempo atrás a tener que aprobar por ley una emergencia alimentaria.

Entonces, señor presidente, este es un tema que exige del compromiso y la voluntad de todos.

Lo que viene a traer esta ley es una solución a un problema, porque lo que advertimos es la necesidad de reducir las distorsiones que hoy existen en las ventas minoristas que se llevan a cabo en las grandes cadenas, en los grandes supermercados, producto de la falta de competencia. Hoy en muchas categorías de productos se verifica una muy elevada concentración de oferta en manos de una o dos empresas grandes, y esa posición dominante es la que otorga a esas empresas la posibilidad de aplicar barreras específicas de entrada que neutralizan la aparición de competencia de menor precio.

Es por eso que este proyecto tiene entre sus objetivos contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene personal y de limpieza del hogar, que son los productos alcanzados, sean transparentes y competitivos en beneficio de los consumidores.

Tiene como objetivo equilibrar las fuerzas de los operadores económicos alcanzados para evitar que determinadas prácticas comerciales pongan en riesgo la competencia o generen distorsiones en el mercado, ampliar la oferta de productos artesanales y regionales nacionales producidos por Mipymes y protegerlas, y fomentar la oferta de productos de la agricultura familiar campesina e indígena, cooperativas y mutuales.

En definitiva, señor presidente, lo que este proyecto viene a plantear es la solución en dos caras –podríamos decir– de la misma moneda. Por un lado, proteger a los consumidores dándonos a todos la posibilidad de elegir –ni más ni menos que de poder elegir cuando vamos a comprar los productos alimenticios principalmente–, y también tratar de luchar contra esta suba injustificada de los precios de los alimentos que es la que afecta a los sectores más vulnerables.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Pablo Gabriel Tonelli.

**Sra. Passo**. – Y como otra cara de la misma moneda viene también a acompañar a esas pymes que hoy no pueden ingresar a esas grandes bocas de expendio, llevándonos incluso a una situación paradójica que, por lo menos en el interior de nuestra provincia y del país, vivimos permanentemente, es decir, encontrarnos con productores pymes que se encuentran muy cercanos a aquellas bocas de expendio y que lamentablemente no pueden acceder y brindarnos…

–Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente** (Llaryora). – Disculpe, diputada: no la escucho.

**Sra. Passo**. – Estoy pidiendo silencio.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – La Presidencia solicita a los señores diputados que hagan silencio para que podamos escuchar a la diputada Passo.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: le decía que estos productores no pueden acercar a estas grandes bocas de expendio sus productos y de esta manera los consumidores nos vemos afectados ya que no podemos acceder a mejor precio o mejor calidad en estas producciones.

Lo que busca esta ley en definitiva, señor presidente, es mejorar el acceso a la alimentación digna y el trabajo genuino nacional.

Yo sé que estamos dando un paso muy importante en la búsqueda del equilibrio y de la justicia que tanto nuestros consumidores como las pymes de nuestro país están necesitando.

Ojalá hoy nos encontráramos en una situación en la que nadie tuviera posición dominante en el mercado de alimentos en la Argentina.

Ojalá ocurriera que las pymes, las grandes generadoras de puestos de trabajo en la Argentina, pudieran ingresar a esos lugares que hoy se encuentran con barreras para la comercialización de sus productos.

Ojalá que los consumidores tuviéramos la oportunidad de elegir de acuerdo a nuestras posibilidades entre toda la gama de productos que hoy por hoy están cerca de nuestro alcance y cerca de esas bocas de expendio a las que no pueden llegar.

Pero la verdad es que esto no ocurre, señor presidente, y es responsabilidad del Estado poder participar a través de estas normas para lograr ese equilibrio y esa justicia necesarios,

porque también estamos frente a una situación de urgencia.

En un país en el cual ha caído el consumo de leche al nivel más bajo de los últimos 29 años, la verdad es que creo que es algo que nos tiene que interpelar, ya que hay cuestiones de urgente tratamiento como esta ley, y el Estado tiene que ir reparando su situación. También creo que nos obliga a pararnos frente a este problema tratando de elegir a quienes hoy más nos necesitan.

Para ir cerrando, señor presidente, quiero concluir diciendo que esta ley viene a pedir a aquellos grandes –que son pocos pero son muy grandes y que hoy están acaparando todo– que cedan un poquito en favor de aquellos que son muchos, que generan trabajo, que hoy nos necesitan como representantes del pueblo y que lamentablemente hoy tienen muy poquito o casi nada. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: celebro que estemos tratando este proyecto de ley tan importante en el que estuvimos trabajando junto con las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Industria y de Comercio.

Realmente se trata de una iniciativa muy importante tendiente a resolver una problemática que hoy sufren sobre todo los pequeños productores en la Argentina, que tienen grandes dificultades para acceder a las grandes cadenas de comercialización.

Con solo ir a un supermercado a hacer compras uno va a encontrar que las góndolas están prácticamente monopolizadas o, en un porcentaje muy alto, ocupadas por productos solamente provenientes de las grandes empresas. Esto no es casualidad. Estas son políticas comerciales determinadas que vienen de alguna manera imponiendo condiciones de comercialización a los proveedores, pero se hace muy difícil que puedan ser cumplidas por los que provienen de las pequeñas y medianas empresas o de las economías regionales. Esto tiene que ver no solamente con volúmenes o condiciones de comercialización sino también con los plazos de pago.

Por lo tanto, en el marco de las comisiones que intervinieron, debatimos mucho este proyecto. Había un proyecto de la diputada Carrió, uno del diputado Cabandié y alguno más –si mal no recuerdo– que tenían el mismo espíritu.

Hubo dos dictámenes, pero realmente tenían una diferencia muy pequeña. Todos buscábamos lo mismo, es decir, justamente, en primer lugar, garantizar el acceso de mayor cantidad de proveedores originados en pymes y de las economías familiares a las grandes cadenas de comercialización.

Por otro lado, eso no solamente trae aparejada la posibilidad de comerciar para las pymes, que son tan importantes, sino que también de alguna manera se va a beneficiar al consumidor.

Hoy lo que vemos en muchísimos casos es que la oferta en las grandes cadenas de comercialización está muy restringida, y eso luego no ocurre cuando uno accede a otro tipo de cadenas de comercialización más pequeñas. Es decir, cuando uno accede a esas cadenas –a veces a los almacenes o pequeños supermercados familiares– se encuentra con que hay más variedad de productos que en las grandes cadenas.

Esto tiene que ver justamente con lo que hablábamos de las condiciones y de las exigencias abusivas que le imponen las grandes cadenas –que tienen, por supuesto, un porcentaje muy importante de ventas en el país– a los pequeños productores.

Por lo tanto, el espíritu de la norma es absolutamente correcto y beneficioso ya que estimula a las pymes, que son las grandes dadoras de empleo en la Argentina.

Por otro lado, el estímulo no se aplica solamente con lo que estamos previendo en la norma, que es justamente generar espacios máximos de ocupación a cada empresa o un porcentaje de cuántas empresas pueden ocupar una góndola –de acuerdo al dictamen que se vaya a aprobar luego– sino que en definitiva lo que está permitiendo es que cualquiera de los dos proyectos –tanto el del dictamen de mayoría como el de minoría– estimule que en la góndola haya más productos de los que existen hoy, y que además los que vienen de una pyme estén identificados con una simbología que los identifique.

En definitiva, lo que tenemos que buscar como representantes del pueblo es que nuestras pymes cada vez puedan vender más y estimular el mercado interno.

Por otro lado, el proyecto contenido en el dictamen de mayoría también establece –en consonancia con el dictamen de minoría– un plazo máximo determinado de pago y de financiación que las grandes empresas pueden exigir a un proveedor. Si mal no recuerdo, el plazo máximo es de 60 días. En el caso de que se trate de pequeñas empresas, hasta puede ser de 40 días. Esto es así justamente para evitar los abusos que hoy se producen ya que muchas veces las grandes cadenas de comercialización pagan a los proveedores en un plazo de 120 y 180 días, lo cual en un contexto inflacionario como el actual es imposible de ser sostenido por un pequeño productor, pero sí por supuesto por las grandes empresas, que tienen claramente mayor espalda para poder cumplir con esa exigencia de las grandes cadenas de comercialización.

Por otro lado, como lo dijimos cuando tratamos el proyecto, tenemos que pensar que no va a alcanzar solamente con esta ley. Tenemos que pensar en romper los monopolios y la concentración de los mercados de los productos alimenticios en el país. Vemos que en ciertos sectores hay prácticamente uno o dos proveedores y esto hace que los formadores de precios realicen aumentos, muchos de ellos por encima de la inflación. Estamos hablando de los alimentos, donde claramente es necesario poner atención por parte del Estado.

En ese marco, en este Congreso hemos aprobado una ley defensa de la competencia que es importante que se aplique cuando hay abuso de posición dominante. Lo mismo ocurre con la ley de lealtad comercial, una ley muy antigua que de alguna manera fue actualizada por el Poder Ejecutivo, pero en esta normativa que vamos a sancionar en el día de hoy se establecen algunas sanciones ante la violación de dicha ley. Además, estamos realizando una innovación al determinar que lo recaudado por las fuertes multas que establece la norma de lealtad comercial sea destinado, justamente, a la promoción de los productos originados en nuestras pymes.

Para no extenderme más en este tema, solo quiero decir que creo que estamos dando un gran paso para lograr el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas en la Argentina. Necesitamos que las pymes accedan a las grandes cadenas y que amplíen sus puntos de venta ya que ello constituye la mejor iniciativa para poner en funcionamiento el mercado interno. Sabemos que estamos en un proceso de recesión y que es necesario estimular ese mercado. Seguramente, una ley con estas características va a ayudar en este proceso y a quienes hoy son las que dan más empleo, que son las pequeñas y medianas empresas.

Celebro que estemos tratando hoy este proyecto de ley y felicito a los autores de las iniciativas. Este tema es transversal y cuenta con proyectos de los diferentes bloques, lo que demuestra que cuando se trata de defender la producción nacional y de defender las pequeñas y medianas empresas, no hay diferencias partidarias.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado López, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. López**. – Señor presidente: celebramos que finalmente el Congreso se dedique a tratar esta ley llamada de góndolas, que no deja de ser una ley de fomento de la competencia en la cadena de valor alimenticia.

En el año 2018 sancionamos una ley de defensa de la competencia, una ley muy amplia que desde el año 2014 muchos legisladores venían proponiendo. Recuerdo las iniciativas de la diputada Carrió, del diputado Negri y del diputado Lousteau. No obstante, en un ámbito como el de los supermercados y su relación con los proveedores y consumidores, es necesaria una ley de competencia más específica que apunte a la particularidad de este modo de comercio que representa el de los supermercados e hipermercados.

A partir de la sanción de la ley de defensa de la competencia, hubo un artículo que obligaba a este Congreso a estudiar una ley de góndolas. Así empezaron a surgir varios proyectos. En este sentido, hubo una iniciativa del Frente Renovador que quiero reconocer –como dijo la diputada Passo–, apareció un proyecto de la provincia de Buenos Aires –de la gobernadora Vidal–, poco antes un proyecto de la diputada

Carrió –del bloque de la Coalición Cívica– y otros proyectos, como por ejemplo, el de Juan Cabandié y de otros diputados, que intentaron, con matices y con diferencias, generar competencia en un ámbito como el de los supermercados.

No sé si este es el mejor remedio, pero hay algo claro que a mi entender tiene nuestro país desde hace muchos años: empresarios que no saben competir, empresarios que tal vez buscan la ventaja desde otros lugares que no son el capitalismo que queremos, es decir, el capitalismo sano y eficiente mediante el que se compita en beneficio de todos. Recuerdo que al principio de la gestión de nuestro gobierno, del gobierno de Cambiemos –y tiempo antes–, el ministro de Hacienda de ese entonces, Alfonso Prat Gay, decía que nosotros queríamos proponer a los argentinos emparejar una cancha que estaba inclinada, que queríamos proponer al empresariado argentino garantías y una economía sana. Ello era para que compitieran, se preparasen e hicieran gimnasia a fin de estar listos para esa competencia.

Efectivamente, nosotros venimos a intervenir en este tipo de mercados para que hagan eso, para que compitan más, y que ello sea en beneficio de los productores de distinto tipo, ya sean pequeños y medianos, pero también grandes, que no siempre pueden acceder a estas cadenas de venta y, por supuesto, también en beneficio de los usuarios y consumidores, que son sobre quienes más ponemos la mirada y el cuidado.

Como decía el diputado Lipovetzky, los dictámenes han sido muy parejos en su firma; creo que tenemos una sola firma de diferencia, pero igualmente surgieron algunos aspectos que miramos de manera distinta. Por ejemplo, en lo que respecta a los sujetos alcanzados, nosotros los miramos de otra manera porque creemos que tal vez deban ingresar menor cantidad de establecimientos, pero pudimos acercarnos en una redacción; respecto de cómo definimos la góndola y qué incluimos en esa góndola o no, tenemos algunas diferencias, pero nos acercamos bastante –aunque no del todo–, estamos mejor y creo que podemos acompañar esos artículos.

En lo que sí tenemos una diferencia mayor es en cómo vamos a regular la góndola. Es cierto que regular la góndola es meterse de lleno en el libre comercio de una actividad lícita, pero creemos que tenemos margen, en virtud de los derechos de defensa del consumidor consagrados desde el año 1994 en nuestra Constitución nacional, para meternos un poco y obligar a los supermercados a ofrecer al menos una cantidad de proveedores por producto.

El dictamen de la mayoría en realidad establece porcentajes y muchos de nosotros no estamos de acuerdo con que eso sea lo más eficiente. No obstante, insisto, nos fuimos acercando a ese tipo de redacción.

Celebramos que el modo de orden de las góndolas sea vertical. Es cierto que hay ventajas que se toman algunas cadenas de consumo para ordenar de una manera en la que los productos más accesibles en precio no estén en los lugares más accesibles para el consumidor o para las personas de mayor edad o que tienen alguna de capacidad. En este sentido, creemos que un ordenamiento vertical ayuda a la venta y no la complica, como tampoco complica la libertad de comercio de los supermercados.

Asimismo, tuvimos algunas diferencias respecto de los plazos de pago, pero nos acercamos muchísimo; en el modo en que promovemos el compre regional, en lo que también nos acercamos; en las sanciones y en la formalización de los contratos, que creemos que nuestra propuesta es superadora.

Celebramos poder estás más cerca. Habrá algunos artículos que muchos de nosotros no vamos a acompañar, como seguramente sucederá respecto del artículo 7º, en el que se establecen los porcentajes que mencionaba, y respecto del artículo 19. Pero estamos convencidos de que acompañar en general esta ley es darle consistencia a una política de fomento de la competencia en una actividad muy particular y muy necesaria para los usuarios y consumidores. Seguramente no solucione todos los problemas, pero encara un problema que tiene la Argentina desde hace años que es la existencia de pocos empresarios que no saben competir.

Nosotros queremos muchos empresarios que sepan competir, que se animen a competir, que crezcan y que nos hagan acceder a todos los usuarios y consumidores a productos más baratos y más accesibles. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Cabandié, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Cabandié**. – Señor presidente: estamos ante el tratamiento de una norma en principio muy importante, pero también necesaria de discutir.

En nuestro país tenemos una seria dificultad con la matriz económica debido a la concentración que, obviamente, perjudica a la competencia y pone como rehenes a los consumidores.

Celebro algunas de las palabras del diputado preopinante, porque efectivamente estamos ante una situación en la que no pensamos normar contra un grupo o una actividad empresarial determinada y específica, como es el supermercadismo, sino que lo que estamos pensando es normar en relación con las mayorías, los usuarios y, específicamente en este caso, los consumidores.

Tenemos una tradición en la que desde el advenimiento de la democracia en adelante hemos ido avanzando en pos de las leyes de defensa del consumidor y de los usuarios, no solamente mediante la reforma constitucional del año 1994, sino también mediante la sanción de la ley de defensa de la competencia el año pasado. Es cierto que muchas veces las normas no solucionan los problemas estructurales de fondo, si bien son un buen inicio. Digo esto porque sancionamos una ley de defensa de la competencia, pero lamentablemente tenemos cada vez mayor concentración y eso se explica obviamente cuando cada consumidor se acerca a abastecerse para su economía doméstica y requiere comprar en los grandes supermercados.

Al mismo tiempo, para citar algunos casos, una sola empresa representa el 70 por ciento de los productos enlatados. Podemos mencionar productos lácteos, donde dos empresas representan el 78 por ciento o los panificados, donde una sola empresa representa el 76 por ciento. Incluso cuando analizamos los productos que tienen que ver con el aseo personal o los artículos limpieza, observamos que hay solo dos empresas que producen el jabón en polvo, representando el 92 por ciento.

Si estudiamos lo que sucede en la comercialización, es decir en el supermercadismo, hay seis empresas que representan el 60 por ciento de las compras minoristas y solamente dos empresas que representan el 70 de las compras mayoristas. Pero si a esto le sumamos las picardías de la ingeniería marketinera comercial de aquellos que están pensando de qué manera, con qué forma, con qué color, con qué olor, en qué góndola, en qué punta, en qué área del supermercado y no lo regulamos, evidentemente estamos ante un problema porque el capitalismo que se está configurando con ventajas para las grandes empresas –me refiero a otros rubros, quizás a energía– es un capitalismo extraño, que carece de competencia y donde cada vez hay menos gente que consume.

Nosotros tenemos que pensar un capitalismo que tenga mucha competencia y en el que haya muchos consumidores. Para eso es necesario normar leyes como la que estamos considerando.

En ese sentido, uno de los aspectos que está en el articulado es el siguiente: cuando decimos que el 25 por ciento de las góndolas debe tener productos de empresas minoristas lo hacemos porque entendemos que una gran empresa no puede quedarse con la mayoría de la góndola. Por eso establecemos que un producto, una marca, no se debe quedar con más del 30 por ciento de esa góndola, pero además regulamos la punta de góndola.

Todos nosotros somos consumidores y sabemos que la punta de góndola –está estudiado por las personas que se dedican a esto, en esa ingeniería del marketing– es donde el consumidor tarda el doble de tiempo en elegir un producto. Es decir que hay 20 segundos en los que un consumidor se para ante una góndola y elige un producto.

Cada producto en un espacio de góndola representa el 4 por ciento, pero cuando está en punta de góndola representa el doble. Entonces, evidentemente también es necesario regular eso, pero también constituye un problema el actual esquema donde cada uno hace lo que quiere, perjudicando los derechos de los consumidores y, en definitiva, los derechos de las mayorías.

Las personas con dificultad de movilidad no pueden agacharse a buscar los productos más baratos. ¡Oh casualidad! Los productos más económicos, de menor precio, están debajo de todo. Los productos de mayor costo están a

1,70 metros de altura porque es la línea donde fijamos la vista. Esas cosas pueden parecer una pavada, pero en definitiva afectan el bolsillo del consumidor.

Considero que también es un logro dar un rol a las organizaciones de defensa del consumidor que están normadas; es el ámbito institucional. Hay un registro de organizaciones de defensa del consumidor que están inscriptas en la Secretaría de Comercio, todo el mundo sabe quiénes son. Se trata de personas que se dedican a esto, a defender al consumidor. Entonces, está bien darles un rol para que puedan hacer cumplir esta ley, más allá obviamente del rol del Estado.

Aclaro que digo todo esto para que los colegas del oficialismo no se asusten con ese articulado. Es parte también de los roles necesarios que deben tener las organizaciones y el Estado mismo.

Por eso, señor presidente, nosotros pensamos seriamente en este proyecto de ley ya que nos parecía sumamente importante regular esta materia. Creo que si avanzamos en este sentido va a ser necesario que más adelante podamos ir encaminándonos a ese estándar y quizás también sea pertinente regular en líneas generales algo de lo que llamamos oferta y precio.

Usted sabe, señor presidente, que supermercados y otras industrias de comercialización o *retailers* publicitan con un caudal importante de dinero en medios masivos ofertas que no son tales. Si bien está en esta norma muchas veces sabemos que una marca, un supermercado o una cadena de distribución, dice que el fin de semana hay un 40 por ciento de descuento en un producto de línea blanca. Cuando uno va a buscar esa heladera, por ejemplo, no está, pero en realidad entró al supermercado y obviamente se sintió atraído para consumir otras cosas que no necesitaba.

Entonces, como el marketing es engaño, o medias verdades, nosotros como Estado tenemos que dejar que los supermercadistas tengan utilidades, pero resguardando el derecho del consumidor. Por eso es necesario poner porcentajes, y acá hablo directamente para los colegas del oficialismo. Entiendo que la COPAL y algunas personas dedicadas a la alimentación han insistido en poner productos en lugar de porcentajes. Si no establecemos que una marca no puede quedarse con más del 30 por ciento, esas empresas y esas entidades nos dicen que pongamos un número de productos, no porcentajes.

Supongamos que vamos a comprar mayonesa y proponemos que una empresa no puede quedarse con el 30 por ciento de la góndola y que además debe haber cinco marcas más. Si yo soy el supermercado sé que hay un producto estrella, que tiene mucha publicidad, que hace convenios con el supermercadismo para quedarse con toda la góndola excluyendo a otros, pero sé que hay una ley que me obliga a tener cinco productos más. Lo que yo voy a hacer en esa ingeniería del engaño al consumidor es poner cinco productos de otras marcas en un espacio muy chiquito. Entonces, con eso cumple con la norma y le deja el 97 o el 99 por ciento de la góndola a esa empresa estrella, que tiene mucha plata para poner publicidad.

El punto es que muchas veces los grandes establecen convenios con los supermercados para excluir a otros y si excluimos a otros traemos graves perjuicios al consumidor.

Yo conozco pymes a las que grandes cadenas les pidieron que suban los precios porque las principales marcas se quejaban de que tenían precios muy baratos. Yo conozco pymes a las que el supermercadismo les paga a 180 días y que además, cuando van a cobrar el cheque, les aparecen ítems de descuentos que se relacionan, a veces, con nuevos puntos de venta que el supermercado unilateralmente abrió en otras zonas. Es decir que por esa misma razón le descuenta unilateralmente y sin consultar al productor de alimentos o de productos de limpieza.

Esa posición dominante, esa posición de poder, ese lugar de poder que tienen los supermercados no tiene que ir en desmedro de los consumidores. Queremos que ganen, que sigan invirtiendo, que se diversifiquen, pero no a costa de los consumidores.

Es sencillo el planteo: un capitalismo donde haya muchos consumidores y donde haya mucha competencia. (*Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra la señora diputada Carrió, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrió**. – Señor presidente: hace dos o tres años habíamos presentado el proyecto de ley sobre defensa de la competencia –que creo se está estableciendo ahora– y también el proyecto de ley sobre góndolas, y por una cuestión de diferencias preferimos enmarcar primero el tema de la competencia y después presentamos el proyecto sobre góndolas.

El problema que nosotros tenemos es la intermediación. Este es el problema de los productores de este país y este es el problema de los consumidores de este país. Alguna vez se va a tener que poner en cada marca cuál es el costo del producto en el campo y cuál es el costo de venta en el supermercado, porque acá se funden los productores, se funde el consumidor y los gobernantes acuerdan con los dueños de los supermercados, cualquiera sea el gobierno.

Entonces, yo no estoy a favor de los supermercados; estoy en contra. Esta es una posición que no representa al interbloque de Cambiemos. Ya a esta altura no sé ni dónde estoy porque yo no voy a estar en la política, pero lo que sí sé es que estoy en contra del supermercadismo.

Cuando yo ejercía la profesión, hace veintisiete años, intentábamos detener la instalación de los supermercados en el centro de las ciudades. Primero se establecieron los supermercados y aniquilaron los almacenes, –que ahora son de los chinos, porque no hay argentinos almaceneros–, y después ocuparon los casinos.

Entonces, el centro de las ciudades de este país tiene concentración para el consumo de alimentos –cuyo excedente sale de la provincia– y después el casino para los pobres. Además, la ley de góndolas.

Hace poco me saqué una foto, de esas que suelo sacarme acostada, porque a partir de que se tiene dolor de ciático no se puede tener competencia. Es decir que después de los 55 años todos los consumidores de la Argentina tienen menos posibilidades de elegir productos y precios que el resto de las personas, simplemente porque se quedan doblados. Usted también, señor presidente, lo sabe. Si vamos los dos, nos quedamos acostados ahí en el medio de la góndola.

La primera parte de la góndola tiene unos colores divinos. Yo antes compraba por colores, porque no entendía nada, hasta que me quisieron cobrar un chivo 6.000 pesos. Justo había cambio de gobierno, la gran disputa de Olivos llamada "Reunión del Chivo". Lo quiero contar porque expresa de alguna manera lo que piensa la Argentina.

Yo suelo comprar chivo en Ojo de Agua. No sé si hago contrabando interprovincial. El mejor chivo es de Ojo de Agua, en Santiago del Estero. Lo compraba a 600 pesos en el año 2015. Quise comprar un chivo para Pascuas en un supermercado que está en Pilar y me cobraron 6.000 pesos. Con cara de tarada pregunté si se podía pagar en dos pagos, porque no podía entender. En realidad, no sé si eran 6.000 pesos, pero habrán sido tres mil y pico. Ahí me di cuenta de la estafa y salí a decir por la televisión que nadie comprara en los supermercados. Nunca más compré en un supermercado porque estas corporaciones estafan y porque los supermercados fijan los precios. Les resulta fácil arreglar con cualquier gobierno. Lo hizo Moreno: le convenía arreglar con el supermercadista.

Si se tienen que fundir los supermercados y tienen que nacer los almacenes, mejor para la historia del país. Pero no puede ser que Molinos –aclaro que adoro a los Pérez Companc– concentre el 90 por ciento del mercado de la harina. ¡No puede ser! ¡No puede ser!

Ocurre lo mismo que con los medicamentos. Las corporaciones, como CILFA, están vendiendo medicamentos a precios escandalosos, cuando el costo de producción –según quien les exporta a ellos– es tres veces menor. El gobierno de Cambiemos bajó la licitación en materia oncológica.

Voy a decir algo porque tal vez esta sea la última vez que hable en el Parlamento. En el año 90 se trató el proyecto de ley de muerte digna. Todos estaban con ese tema. Yo también venía de un escaparate social. Como diría la diputada de Corrientes, la oligarquía y no sé qué otra cosa que dice ella.

Entonces, desde ese escaparate, yo decía: "¡Qué bueno que haya muerte digna!", hasta que vino un ministro de Salud de mi provincia –en ese momento había ganado Rozas– y me dice: "¡Qué suerte! Vamos a bajar el presupuesto en materia de medicamentos oncológicos."

Yo me sentaba por ahí, cerca de Alfredo Bravo, y pedí el pase a comisión del proyecto, porque eso iba a significar la muerte rápida de los pacientes pobres en los hospitales públicos de la Nación argentina. La iniciativa volvió a comisión y después se aprobó, porque todos los "progre" lo aprobaron, los míos también. La clase media se muere en la casa. El problema con los medicamentos oncológicos son los pobres. Todos lo aprobaron porque es muy "progre" el derecho al suicidio. Yo también lo era. Lo cierto es que es la muerte rápida.

Con Lopetegui se redujeron en el PAMI las licitaciones por medicamentos oncológicos. Incluso lo había denunciado el propio Moreno: las licitaciones bajaron de 120 a 12. Por eso vinieron los medicamentos "truchos" de la obra social bancaria en materia ecológica, porque fracasó la ley de muerte digna en los años 90.

Esto mismo sucede con la fijación de precios en los supermercados. No se trata de una cuestión personal. El horizonte de vida para el mundo es tener almacenes con productos autónomos, con productos de estación, ecológicamente controlados. De esa manera la Argentina puede tener mejor calidad de vida, puede tener empresarios pymes y puede dejar de tener acuerdos que son prácticamente de posición dominante en el mercado.

Así que también voy a apoyar que sea solo el 30 por ciento, porque estoy de acuerdo. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Bossio, por Buenos Aires.

**Sr. Bossio**. – Señor presidente: no voy a hablar de las especificidades del proyecto porque me parece que lo hicieron muy claramente los diputados preopinantes. Sí quiero referirme un poco al contexto.

En la Argentina se utiliza mucho la palabra "crisis", que tiene origen griego. La utilizaban los médicos griegos, pero en nuestro país es muy recurrente. No solo es muy utilizada en el ámbito de la política y de la economía, sino fundamentalmente es recurrente en cómo viven los argentinos por estos tiempos. Desde hace muchos años los argentinos vivimos en una profunda crisis. En estos tiempos en que todavía gobierna este oficialismo, advierto que es importante que pongamos las cosas en orden. ¿Por qué digo esto? Porque pareciera que parte del oficialismo –concretamente el jefe de gabinete, Marcos Peña– se olvida de que estamos en crisis. Hace pocos días publicó un informe en donde dice: "A fin de 2019 el país está listo para crecer. Sin magia, sin mentira, sin ficción. Gracias al esfuerzo de los argentinos de todos estos años hemos revertido la herencia de 2015". Esto es textual de Marcos Peña.

Hace pocos minutos el diputado Rossi decía: "No hablemos de chicanas", pero me pregunto si esto no es una chicana del jefe de Gabinete no solo a la dirigencia política sino fundamentalmente al pueblo argentino. Yo entiendo que es una chicana con todas las letras y me parece que es oportuno que empecemos a aclarar algunas cosas.

Si estamos discutiendo un proyecto de Ley de Góndolas, si nos vienen a dar una clase de capitalismo y resulta que no hay posibilidad de competencia real si no existe el Estado regulando y ordenando, como bien lo decía el diputado preopinante, evidentemente es porque estamos en una situación crítica para los argentinos, porque estamos en un proceso inflacionario, un proceso que tiene la inflación más alta de los últimos 27 años. Hay que decirle a Marcos Peña que es una herencia muy pesada, muy dura, muy compleja. La inflación más alta de los últimos 27 años. La inflación no solo se combate reduciendo la oferta monetaria, como pareciera que ocurrió durante todos estos años, aumentando la tasa de interés, restringiendo la oferta monetaria, el crédito y todas las herramientas que tiene el Banco Central. Evidentemente, eso tampoco resolvió la cuestión de la inflación. Reitero: tenemos la inflación más alta de los últimos 27 años.

Tampoco es un problema de demanda. Veo acá a supermercadistas o gente que produce para los supermercados. Estoy seguro de que si le preguntamos a cada uno de ellos si venden más o menos que en 2015, hay algo que es contundente: todos venden menos. No conozco un solo argentino que venda un litro de aceite más, un kilo de mayonesa más, un kilo de azúcar más, un kilo de peras más. La crisis y la recesión son cuestiones que caracterizan estos tiempos.

Por eso vemos bien encarar parcialmente el tema de la inflación desde el punto de vista de la competencia. Me parece que tiene que haber más competencia y que debemos avanzar en ese sentido. Pero también queremos señalar el contexto y, fundamentalmente, queremos expresar que en la política muchas veces hay que poner las cosas en orden.

Recién una diputada preopinante se expresaba con un manto de autoridad moral. Siempre son los gobiernos que permiten, los funcionarios que permiten. Siempre nos levantaron el dedo y nos señalaron con mucha vehemencia y con una autoridad moral que era supuestamente irreprochable: bajo ningún punto de vista podíamos objetar su autoridad moral.

Ahora bien, me pregunto dónde quedó la autoridad moral cuando se redujo el haber real de los jubilados un 18 por ciento durante cuatro años. Reitero al señor Peña: en cuatro años bajó un 18 por ciento el haber real de los jubilados. Los jubilados ganan un 18 por ciento menos que en diciembre de 2015. ¿Las jubilaciones eran malas en esa época? Sí, no eran suficientes, pero eran un 18 por ciento superiores a las de hoy.

¿Qué manto de autoridad moral tiene el señor Peña para hacer referencia a la situación de diciembre de 2015, cuando en realidad tenemos una inflación anualizada del 60 por ciento? Además, en esta Honorable Cámara nadie desconoce que el desempleo se ha incrementado notablemente, perdiéndose miles de puestos de trabajo. Los señores diputados de las distintas provincias conocen este tema y hablan con los comerciantes e industriales, por lo que son conscientes de que la totalidad de los indicadores fueron peores.

¿Con qué manto de autoridad nos señalan diciendo que volvimos al mundo, cuando en realidad lo único que hicimos fue retornar al Fondo Monetario Internacional?

¿Saben quién es el principal deudor de ese organismo? La República Argentina. El Fondo Monetario Internacional prestó dinero a muchos países. Pero la Argentina pasó de no deberle nada a ser su principal deudor.

¿Con qué manto de autoridad moral nos señalan con el dedo y nos destratan de manera permanente cuando observamos que en la Argentina la recesión es cada vez más profunda? Recuerdo que el señor jefe de Gabinete de Ministros hablaba de lo que ocurría en nuestro país hace setenta o setenta y cinco años, es decir, a mediados del siglo pasado. Al respecto, deseo señalar que en los últimos setenta y cinco años hubo dieciséis crisis económicas con veinticinco años de recesión. Esto significa que cada tres años se registró una crisis. En otras palabras, durante tres años se crecía y en uno había crisis.

¿Qué pasó durante el gobierno de Macri? En un período de cuatro años, durante uno se registró un crecimiento y en los otros tres una caída. Peña rompió todos los récords. En otras palabras, si antes en la Argentina durante un año se caía y en los tres siguientes se crecía, ahora durante tres se cae y en el otro se crece.

Por eso celebramos que este tipo de discusiones tengan un fuerte matiz técnico. Pero también deben tener, fundamentalmente, un fuerte compromiso político. Este último consiste en comenzar a revertir el rumbo de nuestro país. A diferencia de otras profesiones que pueden contemplar los tiempos y la historia, como en el caso de los escritores, nosotros, los que nos desempeñamos en la política, somos hombres de acción y actuamos en el hoy y el ahora. El mañana hay que construirlo. Por ende, se actúa en el hoy y el ahora, pero pensando en el mañana.

El hecho de actuar en el hoy y el ahora significa fundamentalmente tener posiciones transformadoras. Nuestro espacio político, el Movimiento Nacional Justicialista, con todo lo que representa, siempre ha tenido una vocación transformadora. Por eso creemos que en la Argentina hay que cambiar las prioridades. Humildemente consideramos que podemos equivocarnos y que posiblemente lo hayamos hecho, pero siempre adoptamos decisiones pensando en los argentinos.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – La Presidencia recuerda al señor diputado que ha finalizado el tiempo del que disponía para hacer uso de la palabra, por lo que le ruega que redondee su exposición.

**Sr. Bossio**. – Así lo haré, señor presidente.

Estamos convencidos de que cambiar las prioridades significa poner el foco no sola-

mente en la competencia, sino también en los miles de argentinos que hoy no llegan a cubrir la canasta básica de alimentos, en las miles de pymes que pagan sueldos todos los meses y piden por favor que se modifique la lógica porque no pueden sostener su nivel de actividad, y en las miles de grandes, medianas y pequeñas empresas que evidentemente desean que la Argentina crezca.

Seguramente hemos cometido errores, pero somos conscientes acerca de dónde están ubicadas nuestras prioridades. El peronismo ha sido oposición en algunas oportunidades y oficialismo en otras. Vamos a trabajar incansablemente para que nuestro movimiento no sea más oposición. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Arroyo, por Buenos Aires.

**Sr. Arroyo**. – Señor presidente: creo claramente que vamos a votar un proyecto de ley de góndolas que constituye un avance en muchos sentidos. En primer término, esta iniciativa procura alcanzar un equilibrio. Es evidente que la industria alimenticia de la Argentina es de primera calidad, se ha desarrollado y es competitiva a nivel mundial.

Pero también es evidente, como se ha señalado aquí, que en el proceso de intermediación una gran parte de los productos terminan siendo costosísimos para los argentinos. Resulta claro que el productor se inicia con precios muy bajos y que muchas veces los artículos terminan teniendo en las góndolas valores muy elevados. En ese sentido, si bien hay una intervención del Estado en el medio, también es indudable que se registra una gran intermediación.

En segundo lugar, creo que el hecho de sancionar este proyecto de ley, que amplía la oferta de productos alimenticios y destinados a la higiene personal y a la limpieza, implica fomentar una disminución de los precios y la existencia de una diversidad de ofertas y de mayores posibilidades para los consumidores y todos aquellos que actualmente están atravesando una difícil situación a la hora de tener que efectuar sus compras para acceder a productos básicos.

En relación con este tema, no hace falta suministrar muchos datos. En la Argentina el consumo ha experimentado una caída brutal. El simple hecho de que todos los meses disminuya el consumo de leche indica, en mi opinión, el nivel de deterioro general que se registra y la necesidad de diseñar otros instrumentos.

En el proyecto de ley de góndolas observo, además de la posibilidad de establecer un equilibrio y una armonía y de que haya una oferta de la totalidad de los productos, un desarrollo local. Me refiero a la posibilidad de que los pequeños productores, es decir, las pymes locales, puedan colocar sus productos. En este sentido, debe haber una participación del Estado acompañando esta situación, armando redes de comercialización, estableciendo sistemas de crédito a tasas bajas para sostener el proceso y colaborando con la economía popular o social, los pequeños productores y la agricultura familiar.

Me parece que tenemos la posibilidad de sancionar una ley que determine un equilibrio que reduzca los procesos y los costos de la intermediación en la Argentina, extendiendo al mismo tiempo la cantidad de productos que actualmente hay en las góndolas, lo que evitaría que una misma empresa tenga tres marcas de un determinado producto ocupando un solo lugar.

También tenemos la posibilidad de sancionar una ley que fomente a los productores locales y a las cadenas de producción. Esto implica fundamentalmente apoyar a los que actualmente están llevando adelante la producción de alimentos en pequeña escala y con mucha dificultad.

Por otra parte, el proyecto de ley en consideración incorpora la idea de una marca colectiva, lo que implica la posibilidad de que los pequeños productores se agrupen en torno a una misma marca, den escala a su producción y ésta pueda estar disponible en las góndolas.

Esto no es solamente un tema de competencia, de precios y de diversificación de productos, sino también de política social. En otras palabras, se trata de ayudar a que los pequeños productores, que afrontan esta difícil situación desde abajo, puedan colocar sus productos en las góndolas.

En definitiva, la iniciativa en tratamiento contribuye a lograr una diversificación de los productos, extendiendo la posibilidad de competencia y promoviendo el desarrollo local, la economía social y también a los pequeños productores, que desarrollan su actividad como pueden.

Si el Estado llegara a acompañar la ley que en definitiva se sancione mediante sistemas de créditos no bancarios a tasas bajas, apoyo en las escalas de producción y certificación de calidad, iremos hacia un esquema en el que la norma legal, el desarrollo local y la economía social formarán un trípode orientado a que haya una mayor cantidad de gente que produzca, precios más bajos, mayor diversificación de la producción y, fundamentalmente, que aquellos que la pasan mal –en la Argentina son muchos– puedan comprar, sobre todo, alimentos a precios más bajos.

Por lo expuesto, este proyecto constituye un importante avance en la materia y con mucho gusto voy a acompañarlo con mi voto por la afirmativa. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra la señora diputada de Ponti, por Santa Fe.

**Sra. de Ponti**. – Señor presidente: en primer término, adhiero a lo expresado por el señor diputado preopinante.

En segundo lugar, voy a utilizar el tiempo del que dispongo para hacer uso de la palabra para referirme al trasfondo que nos ha llevado a debatir este proyecto de ley y que, tal como lo ha planteado el señor diputado Arroyo, tiene que ver con la situación de desempleo, hambre y pobreza que impera en la República Argentina.

Al igual que en el caso de otros señores diputados, hoy es mi última sesión en este cuerpo. Creo que durante todos estos años hemos intentado traer a esta Honorable Cámara la voz de los más humildes, representando, como decimos nosotros, los intereses de los últimos de la fila. En este sentido, la construcción de consensos nos permitió sancionar algunas leyes importantes, por ejemplo, las que establecieron la emergencia social y la emergencia alimentaria.

En el caso del proyecto de ley de góndolas, luego de arribar a consensos con proyectos presentados por otros señores diputados, creo que desde nuestro lugar estamos aportando la mirada de cientos de miles de productores, microemprendedores, agricultores familiares y trabajadores y trabajadoras de la economía familiar que se verán beneficiados con esta norma.

En el caso de ellos fundamentalmente se debe tener en cuenta que la posibilidad de acceder de una manera más justa y digna a un mejor espacio de comercialización significa brindar sustentabilidad a su trabajo, en tanto que para los consumidores representa la posibilidad de disponer de artículos de calidad, sobre todo a un precio mucho más razonable, lo que actualmente tiene que ver con la evolución de sus ingresos. Como decían previamente, en nuestro país estamos viviendo una situación en la cual hay millones de argentinos para los cuales ir al supermercado se ha convertido en un infierno porque con sus ingresos no pueden garantizar la alimentación de sus familias.

Creo que el trasfondo de esta iniciativa que estamos discutiendo tiene que ver con la pobreza y con el hambre, situación sobre la cual operan un montón de empresas concentradas del rubro alimenticio, que obtienen ganancias a costa de la pobreza y el hambre de millones de argentinos.

Recalco esto porque creo que debe ser la prioridad en el trabajo de este Congreso. Espero que empiece un tiempo en el cual las voces que se escuchen en este recinto estén mucho más direccionadas a discutir y ordenar las prioridades de la Argentina, y creo que la prioridad número uno tiene que ser que en nuestro país no haya más hambre ni más pobreza. No me parece que exista ningún otro objetivo más urgente e inmediato que trabajar en ese sentido.

Para que no haya más hambre ni más pobreza debemos generar oportunidades y conquistar derechos, con normativas como esta y como muchas otras, que espero que en el tiempo que viene estén mucho más presentes en este recinto. Deseo que en adelante estas bancas estén ocupadas por pibes y pibas, por el pueblo argentino que todos los días sueña con la posibilidad de construir un país más justo, donde –entre otras cosas– tener hambre no sea una realidad y poder alimentarse no sea un lujo. Espero que este sea el objetivo del Con-

greso que viene a continuación y que esta iniciativa sea el puntapié para empezar a transitar un camino mejor que el actual. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Herrera, por Santiago del Estero.

**Sr. Herrera (B. J.)**. – Señor presidente: celebro que hayamos llegado a esta instancia, es decir, que hayamos podido lograr un consenso para aprobar este proyecto de ley de góndolas en un momento tan importante por la crisis social y económica por la cual atraviesa nuestro país.

Hoy los supermercados ocupan un escenario muy importante: han pasado a formar parte de la cotidianidad de todos los argentinos porque es el lugar donde adquirimos la mayor cantidad de los productos que consumimos. Los supermercados son negocios de tipo masivo que a través de las publicidades o las políticas de marketing buscan atrapar al público para aumentar sus ventas.

Ha existido un abrupto proceso de transformación: el consumo en las despensas y en los comercios minoristas ha ido girando hacia los supermercados e hipermercados. Esto se produjo por dos factores: por la demanda –porque cambiaron los hábitos de consumo y también los tiempos, y por el aprovechamiento de las ofertas dada la concentración de los productos que compramos en un mismo lugar– y también por la oferta, porque son precisamente los supermercados e hipermercados los que han ido modificando y generando menores costos de distribución y logística.

Eso ha colocado a los supermercados en una posición de negociación con los proveedores y los consumidores en la que actúan aprovechándose de ellos con conductas anticompetitivas. Esto se debe a la elevada concentración del mercado, lo que permite que esos supermercados e hipermercados trabajen en forma coordinada y lleven a cabo políticas anticompetitivas con la formación de los precios.

Estas actividades terminan en un embudo, que es la manera de filtrar los productos que luego van a los consumidores y en los que obtienen ventajas por la logística y la distribución.

Precisamente esta iniciativa es una reacción frente a esas actitudes. Por eso celebro que hoy podamos sancionar esta ley de góndolas, porque viene a poner un límite. Su objetivo principal es fomentar la competencia y frenar esas conductas abusivas.

En cuanto a los precios, el objetivo es lograr el mejor precio para el consumidor; eso va a depender, por supuesto, de la competencia. También busca la armonía y el equilibrio de los operadores económicos en relación con los proveedores y consumidores. Asimismo, intenta ampliar la oferta de productos por parte de las Mipymes, es decir, de todas aquellas pequeñas y medianas empresas de la producción nacional.

Otro objetivo es colocar la oferta de los productos de la agricultura familiar. De allí el establecimiento de porcentajes o criterios para la exhibición de los productos en las góndolas que fija esta iniciativa. Por ejemplo, un mismo proveedor no puede ocupar más del 30 por ciento de la góndola con sus productos. Como bien señalaba el diputado Arroyo, los supermercados o hipermercados crean primeras, segundas y terceras marcas y terminan cooptando toda la góndola. Además, muchas veces los pequeños negocios son comprados por las grandes empresas y de esa manera cooptan todo el mercado.

La incorporación de los productos de la agricultura familiar también es un gran avance. No nos olvidemos que el año pasado la relatora especial de la ONU, en su visita a la Argentina, ya nos advirtió sobre el elevado avance del hambre en los niños, niñas y adolescentes, y además cuestionó muy fuertemente la política de este gobierno, que quitaba el apoyo a la economía familiar o agricultura familiar.

Pero si bien esta iniciativa contiene todos estos avances, debemos avanzar mucho más. Me pregunto si con esta norma garantizaremos la protección de los derechos de los consumidores y proveedores. Creo que deberemos seguir avanzando, y esto lo haremos en la medida en que descentralicemos la actuación de la autoridad de aplicación. Esto es muy importante, señor presidente, porque la autoridad de aplicación no solo tendrá la función de controlar y sancionar las infracciones a esta ley sino también la de generar políticas a favor de los consumidores.

Un elemento de fundamental importancia que debemos considerar para el futuro es la prevención, es decir, evitar el daño. La autoridad de aplicación debe evitar el daño y los conflictos individuales y colectivos, como el caso que citaba el diputado Cabandié cuando decía que se publicitaban ofertas que en realidad no lo eran.

Señor presidente: esto lo vamos a lograr cuando descentralicemos y esa autoridad de aplicación delegue en las provincias y en los municipios, porque la experiencia histórica nos señala que cuando los conflictos llegan a los municipios es más fácil resolverlos.

Vamos a sancionar esta norma en un momento muy trascendente para nuestro país dada la situación de crisis económica y social que vivimos. No podemos olvidar lo que decía la relatora especial de la ONU, que hace un año nos advirtió –como lo hizo el Observatorio de la Deuda Social Argentina, de la UCA– sobre la situación del hambre en nuestro país. No digo que con esta ley vamos a solucionar el problema del hambre y la pobreza, pero sí vamos a generar una herramienta para que el gobierno que viene pueda mitigar o aliviar la situación de muchos argentinos.

Señor presidente: hoy no necesitamos manifestaciones o políticas negacionistas, como las de aquellos que negaban el hambre y la pobreza. Cuando planteábamos el hambre nos decían que era un eslogan de campaña; incluso algunos ministros salieron a decirnos que no hay hambre, porque los que tienen hambre pueden ir a comer a los comedores. También recuerdo cómo estigmatizaban la pobreza cuando nos planteaban: ¿para qué quieren tantas universidades si los pobres no llegan a la universidad?

Reitero: no necesitamos esas manifestaciones. Esos son modelos de exclusión, que ya terminan. Hoy necesitamos un modelo de inclusión que nos incluya a todos los argentinos, que nos incluya a todos y a todas, y para eso llegó el Frente de Todos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Como la Presidencia no advierte la presencia del señor diputado Grandinetti, tiene la palabra el señor diputado Alume Sbodio, por San Luis.

**Sr. Alume Sbodio**. – Señor presidente: compartimos el espíritu de esta iniciativa desde la defensa de la competencia minorista hasta la protección y fomento de los productores artesanales, regionales y de la agricultura familiar campesina e indígena.

Esta norma propone medidas que vienen a aportar muchísimo a las economías del interior de país, economías que con respecto a los productos que alcanza esta ley han sufrido, a través de muchos años, una distorsión en lo que es la estructura de la logística del país. Por ejemplo, hay productos que viajan más de 2.000 kilómetros para llegar a centros de consumo que se encuentran solamente a 100, y creo que este proyecto de ley también tiene mucho que aportar en este sentido.

Las micro, pequeñas y medianas empresas son una parte fundamental de nuestro sistema económico, porque la influencia que tienen en materia del trabajo y la producción así las coloca dentro de nuestro país. Pero, a su vez, son uno de los eslabones más débiles de la cadena de producción y de distribución de la Argentina, por las asimetrías que tienen con las grandes empresas.

Gracias a esto se ha desarrollado en nuestro país, ya desde hace varios años, un conjunto de prácticas abusivas desde los grandes centros de consumo y de venta, de los productos que alcanza esta ley con respecto a los productores, prácticas abusivas que se han visto agravadas ante la situación económica. Ello así porque cuando baja el consumo por supuesto que, al sobrar la oferta, los abusos se agravan.

Dichos abusos consisten en el traslado de costos propios de los centros de expendio hacia el productor, y con mayor vehemencia, hacia el pequeño y mediano productor. Me refiero a costos que tienen que ver con la logística, que son propios de quien tiene la boca de expendio, y también costos con respecto a los plazos para el pago, los intereses y la infraestructura. En algunos casos, hasta asombraba ver algunos descuentos que se les hacían a pequeños productores con respecto a la reforma de algunos locales de supermercados de conocidas marcas en la Argentina.

Todas estas cuestiones fueron mermando la capacidad de producción del interior y de un sector pyme que, como decíamos recién, es de los más importantes para la economía de nues-

tro país, por el trabajo y por los números económicos que genera.

Por eso es que compartimos los frenos y fomentos que establece esta ley, que los establece como objetivos. Entre ellos destacamos que esta ley pretende mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos en el comercio de determinados productos.

A su vez, los límites que tienen que ver con el estímulo de la competencia están plasmados en el artículo 6º, cuando nos dice que se prohíbe la exclusión anticompetitiva o el cobro de cánones o comisiones.

Por otra parte, los límites a los abusos de la posición dominante están planteados en el artículo 8º, cuando establece plazos máximos de pago para las pequeñas y medianas empresas, que apunta a evitar una actitud distorsiva y abusiva que se ha dado en nuestro país como una práctica común en el comercio, mucho más agravado con el ingreso de productos importados. En efecto, si faltaba la posibilidad de que un producto de una pyme argentina aceptase el plazo de pago, el importador siempre estaba con la posibilidad de otorgar mayores plazos.

También compartimos el límite de la prohibición de los débitos unilaterales, que como recién decíamos, son esos descuentos por publicidades propias del supermercado o por la reforma de algunas sucursales, que se trasladaban no solo al proveedor en general sino especialmente a los pequeños proveedores, los que no tenían la capacidad de resistencia que puede tener una gran empresa productora de alimentos.

Por otra parte, considero que la prohibición del cobro de los costos de distribución inversa y de reposición es fundamental y es donde las empresas argentinas o las pymes pierden mucho.

Compartimos absolutamente el artículo 10, que establece el compre regional, y creemos que la frase que establece como eslogan para poner en las góndolas resume este proyecto. Dice: "Compre regional. La diferencia entre un producto importado y uno nacional es un puesto de trabajo". Ojalá este gobierno que está terminando su mandato hubiera comprendido o escuchado esta frase.

Aceptamos, valoramos y creemos que es fundamental, para el funcionamiento de una ley como la que se propone, el artículo 15, que establece que las disposiciones son de orden público. No hay manera de que en una relación tan desigual pueda generarse un trato equitativo si no hay normas supletorias de orden público que se ejerzan de manera obligatoria.

Con respecto a otras leyes similares, celebramos principalmente el artículo 19, que establece una delegación en entidades de defensa colectiva, tanto de la producción como del consumo, respecto de la facultad de fiscalización. Creemos que esto es fundamental porque los grandes desafíos que enfrenta esta ley en campo, es decir, en su ejecución y su aplicación en cada uno de los rincones del país, son los mismos frente a los cuales la ley de defensa de la competencia cayó en la trampa de la burocracia.

La ley defensa de la competencia establecía disposiciones muy valiosas, pero en el momento de aplicarlas en campo tuvieron un fracaso. Como decía la señora miembro informante, entre sus fracasos podemos mencionar que nunca se constituyó la comisión que debía elaborar este proyecto de ley que hoy estamos tratando y que es iniciativa del Congreso de la Nación.

También podemos citar otro fracaso con respecto a normativas de la Secretaría de Comercio, como es la resolución 386/2015, que establecía el acceso de productos regionales argentinos en las grandes superficies de venta. Evidentemente, si estamos tratando este proyecto de ley es porque ese programa no tuvo el efecto deseado, así como la defensa de las buenas prácticas comerciales para las micro, pequeñas y medianas empresas que establecía la resolución 369/2015, también de la Secretaría del Comercio.

Por ello es que decimos que el gran desafío de esta ley, al igual que en el caso de la ley de defensa de la competencia, es el control de la ejecución en campo y evaluar sus resultados. Por eso es que valoramos tanto el artículo 19 y esa delegación hacia organismos que sí tienen el compromiso de la defensa sectorial, y creo que eso va a sumar a la eficiencia de la ley.

No tenemos mayores observaciones con respecto al articulado. Creo que la miembro informante ha trabajado denodadamente para limar algunos de los artículos que hacían que hubiera varios dictámenes. Sí tenemos una propuesta

o una crítica respecto del artículo 8º, cuando establece los límites a los abusos de la posición dominante. En sus incisos *b)* y *f)* se delega la posibilidad del mutuo acuerdo o del establecimiento contractual de condiciones, pero cuando establecemos estas excepciones o esta flexibilización al orden público, la verdad es que abrimos una puerta en una relación contractual que es absolutamente desigual, algo impropio de una ley que tiene los objetivos del proyecto en consideración.

Nosotros vamos a acompañar el dictamen en tratamiento. Creemos que es una herramienta que va a sumar y mucho, aunque seguramente nos faltará tocar algunos temas más con respecto a las asimetrías existentes en la producción de nuestro país. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra la señora diputada Ginocchio, por Catamarca.

**Sra. Ginocchio**. – Señor presidente: como ya manifestaron los diputados que me han precedido en el uso de la palabra, celebro el tratamiento y debate de este proyecto que, como tantos otros que han llegado a este recinto, nos acercan a una sociedad más equitativa.

Este marco regulatorio procura, mediante sus objetivos específicos, un mayor equilibrio en lo que es la cadena de consumo y, lejos de las voces que muchas veces se han escuchado oponiéndose, propone estimular una sana competencia y brindar un espacio de igualdad de oportunidades para todos.

Esos objetivos están relacionados con la transparencia de precios, con la competitividad, el beneficio a los consumidores, mantener armonía y equilibrio, ampliar la oferta de los productos artesanales y regionales de las pequeñas y medianas empresas, así como la oferta de productos de la agricultura familiar, y son una novedad legislativa que marca una política que mejora sin duda las condiciones para acceder al supermercado, compartir los espacios físicos y también favorece al consumidor.

En este sentido existe una responsabilidad que es del Estado y que también nos compete a nosotros como legisladores y representantes del pueblo. Porque la igualdad debe ser real; debe haber una igualdad de posibilidades, una igualdad de oportunidades que esté especialmente puesta al alcance de los menos favorecidos y de los que hoy tienen bloqueado su acceso.

Como representante de provincia, celebro el compre regional porque ayuda al desarrollo de las economías regionales, les da cabida y espacio a las pymes, y permite la elección del consumidor, en ese desarrollo sostenible del que tanto hablamos, que permite el empleo decente. ¿Cuánto debemos a las pymes? ¿Cuántos espacios de trabajo?

Realmente, me parece que este proyecto de ley merece el apoyo. Que los productos de las micro y pequeñas empresas, de las asociaciones mutuales y de las cooperativas sean exhibidos en forma destacada con un letrero de "compre regional" les permite acceder a la cadena de comercialización. Además las visibiliza, porque esos productos quedaban olvidados en algún lugar de la góndola; sabemos que hay ciertas imposiciones en lo que es el espacio de un supermercado.

Indirectamente, esto redunda en beneficios: se genera empleo decente, que tan importante es –muchas personas, entre ellas, jóvenes, aspiran a entrar al mundo del trabajo–, y también ventajas para los productores –ya que los ayuda a crecer– y para todos los consumidores por igual.

Por estos fundamentos, desde el bloque Elijo Catamarca acompañaremos este proyecto de ley.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. del Caño**. – Señor presidente: en el contexto en que se enmarca nuestro país, con una inflación superior al 50 por ciento, un 40 por ciento de la población por debajo de la línea de pobreza, y salarios y jubilaciones que permanentemente pierden su poder adquisitivo, más allá de alguna u otra cuestión, este proyecto en lo esencial resulta ser absolutamente inocuo para los consumidores.

Esta iniciativa no ataca las causas de la inflación y tampoco los aumentos, ya que la cadena de los formadores de precios no se toca. Son ellos quienes permanentemente dictaminan sobre la suba de precios. Según datos oficiales, en el mes de octubre la inflación mayorista fue de 3,6 por ciento; el sector alimenticio de los grandes supermercados es el que más ha

aumentado. El rubro de alimentos y bebidas, por ejemplo, registró un incremento de 4,9 por ciento.

En suma, creo que no estamos apuntando a lo fundamental: ¿cómo revertimos esta situación?

Muchos diputados y muchas diputadas hablaron acerca de las prioridades; justamente, si queremos avanzar, lo primero que debemos hacer es pedir la apertura de los libros de contabilidad de las grandes empresas formadoras de precios, ya que nada les impide seguir aumentándolos. Este proyecto de ley no impide que continúen afectando la vida de millones y millones de personas que ni siquiera tienen acceso a segundas o terceras marcas.

Muchos trabajadores y muchas trabajadoras –ni hablar de los jubilados– cobran y a los pocos días, después de pagar el alquiler y lo servicios de luz y gas, se quedan sin un centavo. Esta es la situación que viven millones y millones de personas.

Escucho a muchos legisladores y a muchas legisladoras, y tengo la sensación de que viven en una burbuja. Por supuesto, no tienen idea de lo que sufren las mayorías populares. Entonces, pretender que este proyecto de ley modifique tal situación, es completamente falso.

Hemos presentado un proyecto, cuya incorporación en el orden del día solicitaremos que se vote, sobre el otorgamiento de un bono de emergencia para trabajadoras y trabajadores con empleo, para quienes reciben planes sociales, y para jubiladas y jubilados, que forma parte de un paquete de medidas que deberían ser puestas en marcha de manera inmediata; entre ellas, la prohibición de despidos.

Fíjense los señores diputados el cinismo de las empresas alimenticias agrupadas en la COPAL que ahora forman parte del Consejo Federal "Argentina contra el hambre"; son las mismas que están aumentando los precios, las que se la llevan "en pala". Veamos el caso de Mondelez, que presentó un proceso preventivo de crisis completamente trucho. ¿Quién puede creer que están en crisis para suspender trabajadores y trabajadores o rebajar sus salarios?

Me parece importante señalarlo, y cuando nos refiramos al proyecto que mencioné explicaremos por qué es necesario que la Cámara lo trate inmediatamente. Si durante la campaña electoral hablamos de prioridades, tenemos que discutir sobre ellas y sancionar proyectos tendientes a solucionar la situación que afecta a millones de argentinos.

Es básico y elemental otorgar un bono de emergencia, pero entendemos que debe formar parte de un conjunto de medidas contra los "tarifazos", los despidos y las suspensiones. En suma, medidas que beneficien a la mayoría del pueblo trabajador.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Contigiani, por Santa Fe.

**Sr. Contigiani**. – Señor presidente: estamos tratando un proyecto de ley trascendente y muy importante no solo para los consumidores, las pymes, las cooperativas y las producciones regionales, sino también para dar los primeros pasos que contribuyan a modificar el paradigma de la comercialización de alimentos en la Argentina, que claramente está concentrado en seis cadenas de grandes superficies que, en unión con el sistema financiero, hacen darwinismo con los alimentos.

Sin duda, esto que nace en el corazón de la década del 90 ha sido un factor distorsivo de los precios de los productos que consume la mayoría del pueblo argentino. Como es sabido, en el sector minorista lo que comercializan esas grandes cadenas representa más del 70 por ciento.

Por eso es importante dar un primer paso determinando el interés público, regulando y democratizando las góndolas, y estableciendo pautas para evitar que queden sujetas al criterio de los mercados oligopólicos. Por eso es trascendente esto que hacemos desde el Parlamento.

También es un paso importante no solo porque asegura a un grupo empresario, con participación de no menos de cinco marcas o proveedores, la utilización de hasta un 30 por ciento de la góndola, sino también porque garantiza la presencia de pymes y cooperativas, y abre la góndola a productos originados por la agricultura familiar.

Por otro lado, establece como principio la regulación del esquema de importación de bienes de esas grandes plataformas de comerciali-

zación de productos. Si bien el proyecto de ley lo hace tibiamente, yo lo apoyaré.

La concentración oligopólica en la comercialización de bienes y alimentos, la apertura económica que ha tenido nuestro país en estos tiempos y la importación masiva de bienes que produce el país en el mercado interno han perjudicado gravemente la producción, la industria nacional y el trabajo.

Es importante que este proyecto de ley establezca, aunque sea tibiamente, que la autoridad de aplicación regulará el tema de la importación de esas plataformas. Es preciso que el país vaya hacia un modelo de desconcentración en lo que se refiere a la comercialización de alimentos, aplicando toda la normativa vigente: Ley de Defensa de la Competencia, Ley de Defensa del Consumidor y ahora también esta Ley de Góndolas.

Somos pioneros en Latinoamérica. No me animo a decir en el mundo, pero sí en América Latina, porque estamos dando el ejemplo de cómo es posible regular un aspecto clave para los argentinos. A partir de esta plataforma, podremos demostrar que la inflación en los alimentos no es solo un tema de emisión monetaria; es también un tema de captura de ganancias.

En estos días hubo una reunión para establecer un programa de lucha frontal contra la pobreza, convocada por el presidente electo de los argentinos; estaban reunidos los grandes empresarios alimenticios, y mientras esto ocurría los precios aumentaban en las góndolas entre un 5 y un 15 por ciento.

Esto explica en parte la inflación proveniente de los alimentos en la Argentina; tratan de capturar ganancias sin seguir los costos de producción porque tienen expectativas de beneficios en la macroeconomía en un sentido global.

De esto tenemos que hablar porque hay que regularlo y cambiarlo. Es el último eslabón de la cadena de valor en los alimentos; hay treinta y un cadenas agroalimentarias en el país.

Nos queda pendiente establecer toda una política pública hacia atrás, transparentar las cadenas de valor, establecer mercados institucionalizados para los productos de las economías regionales, y estipular una desconcentración y una transparencia en la venta de productos entre la industria y la producción primaria en el país.

Hacia atrás necesitamos otra ley de góndolas para transparentar esos mercados agroalimentarios. Esto es un paso adelante, un hecho trascendente de la política en la Argentina; vamos a ser pioneros en América Latina.

Lo explicado demuestra que parte del problema inflacionario está en la captura darwinista de ganancias por parte de grupos monopólicos, y esto nos exige a todos, desde los diferentes lugares en los que estemos, aplicar las leyes necesarias para tener una economía transparente y precios justos, en beneficio del pueblo argentino. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra la señora diputada Sapag, por Neuquén.

**Sra. Sapag**. – Señor presidente: desde el Movimiento Popular Neuquino manifestamos total acuerdo con el proyecto de ley de góndolas en tratamiento. Celebramos que se haya arribado a un dictamen único ya que el espíritu de todos los proyectos es exactamente el mismo.

Lo cierto es que con la puesta en práctica de esta ley y con el debido control por parte de la autoridad de aplicación, en colaboración con los estados provinciales y municipales, estaremos beneficiando a los consumidores y a las pequeñas y medianas empresas de nuestro país.

Como se ha dicho, la observación de la exposición de los productos por parte de las cadenas de supermercados nos indica que las empresas más grandes del mercado también hacen valer de una u otra forma esa posición dominante en la exhibición de sus productos en las góndolas.

Esta ley permite establecer condiciones mínimas de competencia en una economía social de mercado como la de la República Argentina, y mantener armonía y equilibrio entre las empresas productoras, evitando prácticas comerciales que ocasionen distorsiones en el mercado.

Con la posibilidad de que todas las empresas puedan exhibir para la venta sus productos en las góndolas en igualdad de condiciones, también estamos contribuyendo a que el precio de los productos alimenticios sea transparente y competitivo, en beneficio de los consumidores.

La participación de una mayor cantidad de empresas nacionales en las góndolas de las principales cadenas de supermercados, representa también la creación de puestos de trabajo no solo en forma directa en las propias empresas sino también en forma indirecta en las pequeñas y medianas empresas que les proveen insumos y servicios.

Considero importante señalar que la norma que hoy aprobamos tiene un espíritu federal, al incluir no solo a los grandes supermercados, sino también a los autoservicios de hasta 140 metros cuadrados, con lo que se ven beneficiados los ciudadanos de las capitales de nuestras provincias y de las ciudades más grandes de nuestro interior.

Y un aspecto que para quienes defendemos las economías regionales es fundamental en esta ley, se establece un cupo para la oferta de productos alimenticios artesanales o regionales elaborados por las micro/pequeñas y medianas empresas, que normalmente no tienen lugar en esas grandes cadenas que tienden a concentrar el mercado. En este sentido, hay que resaltar que representa un claro límite a los abusos de posición dominante el establecer en esta ley que el plazo máximo de pagos a micro y pequeñas empresas nacionales no podrá superar los 60 días corridos, puesto que con la inflación y las tasas de interés existentes convalidar plazos mayores es lisa y llanamente licuar los precios de venta de los proveedores por el mero transcurso del tiempo cuando en las góndolas se vende al contado. La cadena de proveedores y de productores del sistema nacional debe ser protegida no solo por el Estado sino por los mismos supermercados en una estrategia de sentido común y de ganar-ganar, no de ganar-perder.

Debo expresar también que mi preocupación tras la sanción de esta norma radica en que no se convierta en una expresión de deseos, sino que se pueda concretar para mejorar la realidad y la vida cotidiana de los argentinos. Para eso es necesario decisión política por parte de la autoridad encargada de su aplicación, y sostengo que para que la misma sea eficaz se deberá hacer con la participación activa de los gobiernos provinciales y municipales.

En síntesis, con esta ley estamos beneficiando a las pymes nacionales, a las economías regionales, al trabajo de nuestra gente y a los consumidores, por lo que de aplicarse y controlarse en forma correcta, va a representar y a significar una mejora en la vida cotidiana de los argentinos.

Por todo lo expresado, obviamente mi voto será positivo.

**Sr. Presidente** (Tonelli). – Tiene la palabra el señor diputado Ramón, por Mendoza.

**Sr. Ramón**. – Señor presidente: si hay un proyecto de ley que tiene un objetivo muy claro es éste, y es la protección del derecho de los consumidores, de las pymes y de los proveedores, porque en todo este aspecto de la cadena de comercialización, donde terminan perjudicados los consumidores, los proveedores juegan un papel fundamental por la manera en que los grandes apoderados del mercado minorista negocian las condiciones para que ellos entreguen sus productos, favoreciéndose solamente los intereses de aquel que ha concentrado el mercado.

Considero que técnicamente todos los oradores se han expresado sobre el proyecto de ley, por lo que yo quiero hablar del sistema económico y del sistema político. ¿Cuál es el sistema económico que adopta nuestra Argentina? El de libre comercio.

La verdad es que casi todos tenemos consenso en que así lo establece nuestro sistema constitucional, y en esta forma se ha desarrollado nuestro país económicamente.

Hay dos posturas muy claras en esto: no regular estos aspectos de libre comercio, liberando al mercado para que las reglas de la oferta y la demanda hagan su trabajo, con los abusos que ya conocemos, o establecer la necesidad de que el mercado funcione con reglas que permitan que todos los actores de la sociedad civil, los consumidores, los pequeños y medianos productores, los productores de las economías familiares y populares, y las cooperativas de todos los lugares de nuestra Argentina, se puedan desarrollar con la presencia del Estado.

–Ocupa la presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Emilio Monzó.

**Sr. Ramón**. – ¿Qué significa que el Estado esté presente? En todos los países serios del mundo, que desarrollan sus economías para

todo el ejido de sus sociedades, el Estado tiene intervención en el control del derecho que tenemos los consumidores.

En nuestro país están regulados cada uno de esos aspectos de control por parte del Estado en el libre comercio mediante leyes, como la ley de lealtad comercial. En la medida en que se aplica la ley de lealtad comercial, en términos de intervención del Estado, se evita que las empresas se hagan trampa y se impide que estos proveedores sean aprovechados por estos apoderados del comercio minorista.

Por último, algo que en la Argentina somos pioneros: el control del Estado en la defensa de la competencia. En cuanto al control y presencia del Estado para eliminar los monopolios y los oligopolios, quiero detenerme un segundo sobre una empresa que todos sabemos cuál es porque quien vaya a un supermercado se va a encontrar con la góndola de la empresa La Serenísima. Hace años que esa empresa constituye un oligopsonio en la República Argentina. ¿Qué significa eso? Que se apoderaron de la compra; que a los tamberos le pagan la leche en la tranquera de sus tambos por debajo de lo que cuesta producir un litro de leche: 16 pesos, 20 pesos, cuando cuesta 22 pesos.

Así, desaparecieron los tamberos. En mi provincia quedan dos tambos, cuyo propietario es el señor Guercio. Este señor de La Serenísima no ha podido con él, pero por otras razones. Y en el proceso de apoderamiento del mercado, La Serenísima ocupa el ciento por ciento de la góndola, y la leche de la primera, la segunda, la tercera y la cuarta marca propiedad de La Serenísima, cuesta desde 70 pesos. Entonces, el mayor perjudicado es el pequeño y mediano productor, la pequeña y mediana empresa y, por sobre todas las cosas, el consumidor. Por eso, es correcto el concepto de que debe haber solo un porcentaje de la góndola para estos grandes.

Como Estado argentino debemos producir hechos donde el Estado participe, intervenga, regule y controle. Y son dos los obligados: por un lado, el Estado, creando una agencia independiente de defensa de la competencia, de la lealtad comercial y de los consumidores. No puede seguir dependiendo de una dirección de la Secretaría de Comercio del Ministerio de la Producción; por el otro, las asociaciones de consumidores, que en todo el país pueden contar con inspectores que labren actas cuando hay infracción por falta de competencia, falta de lealtad comercial o avasallamiento del derecho de los consumidores.

Esta norma es una obligación de plazo vencido del Poder Ejecutivo nacional desde cuando se dictó la ley de defensa de la competencia. Por eso celebro que nos hayamos podido poner de acuerdo, pero quiero dejar algo en claro. Esto debe quedar en la crónica de todas las leyes hacia el futuro. Debemos legislar y debe haber un sistema en el Estado nacional que se traslade a nuestras provincias, de control e intervención del Estado para hacer que este libre comercio que nos permitió desarrollar y hacernos grandes como país, no sea propiedad de cinco cadenas de supermercado que se apoderaron de este negocio minorista, por nombrar una de las actividades económicas concentradas de una manera enorme.

Por todo lo expuesto, nuestro bloque apoyará en general y en particular la sanción de esta iniciativa. Consideramos que es un avance enorme el hecho de el Estado intervenga en este proceso, y que los grandes se sometan a las reglas del mercado, con control de la competencia, de la lealtad comercial, del derecho de los consumidores, de las pymes y de los que funcionan como proveedores de estas grandes cadenas. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Schlotthauer, por Buenos Aires.

**Sra. Schlotthauer**. – Señor presidente: en primer lugar y en disidencia con la mayoría de los diputados que han hecho uso de la palabra con anterioridad, debo manifestar que la llamada ley de góndolas no bajará los precios de los productos, por más que incluyamos los productos regionales; no terminará con los abusos de los oligopolios sobre la pequeña y mediana industria y no generará trabajo digno.

Tengo 56 años y hace décadas que escucho que se podía parar la inflación si traíamos productos importados. Vinieron los productos importados, las multinacionales, los oligopolios, hicieron concentración, nos reventaron los almacenes y las pymes, y ahora quieren que los pobres, que sobreviven a puro hueso como si vivieran en un campo de concentración, com-

pitan con semejantes monstruos que están destruyéndonos el bolsillo.

Frente a ese problema, en medio de la recesión y en medio de los índices de inflación que tiene este país, para defender a los consumidores, que somos la mayoría de los argentinos, más que discutir cómo disponemos los productos debemos ver cómo acomodamos el bolsillo de todos los trabajadores, paritaria por paritaria, para recuperar lo que perdimos con las dos últimas devaluaciones que produjo este gobierno y la del gobierno anterior.

Honestamente, si quisiéramos terminar con la manipulación de los precios y ponerles transparencia, lo que debería hacer el Estado es sancionar una ley que establezca precios máximos a todos los productos de la canasta familiar y de limpieza, para hablar el mismo idioma que el que utiliza esta iniciativa. Asimismo, es necesario que sean castigados los que no respeten esos precios máximos, mediante la aplicación de la llamada ley de abastecimiento, conocida por todos ustedes. Si no cumplen, se los debe atacar, y si no respetan los precios que determina el Estado, directamente se les debe expropiar la producción. No hay otra manera de terminar con los criminales que están concentrando la comida y dejando al 40 por ciento de la población por debajo de la línea de pobreza, al 10 por ciento sin comer y al 22 por ciento achicando la comida.

Esa es la realidad, que no vamos a resolver con esta norma. Veo que las economías regionales tienen buenas intenciones, pero estas estarán supeditadas, serán súbitas de los tipos que concentran estos supermercados.

Además de fijar precios máximos y aumentar los salarios de acuerdo con lo perdido, debemos nacionalizar el comercio exterior de todo lo que sea alimento. No hay otra manera de salvar a las pymes y de terminar con el control de los monopolios, que han hecho que perdamos la soberanía sobre nuestros productos y nuestra productores, que no sea nacionalizando el comercio y siendo el Estado el que compre a los productores, el que fije los precios máximos y el que garantice que en este país tengamos salarios y productos de acuerdo con lo que realmente necesitamos. Además, tenemos los productos y los productores, que son los trabajadores.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En diez minutos estaremos en condiciones de votar en general el proyecto en tratamiento. Solicito que avisen a los diputados que no se encuentran presentes en el recinto.

Tiene la palabra la señora diputada Vallejos, por Buenos Aires.

**Sra. Vallejos**. – Señor presidente: en 2018 la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –la FAO–, nos decía que eran 14 millones los argentinos y las argentinas que no podían asegurar su alimentación en cantidad y calidad.

Después de la agudización de la crisis del modelo neoliberal que estamos sufriendo los argentinos en este último año –particularmente después de la devaluación de agosto–, no nos equivocaríamos si afirmáramos que ese número es todavía más dramático.

En el mismo sentido, la UCA también nos advirtió recientemente que el hambre hoy se ubica en la Argentina en su punto más alto de la última década.

Para todas y todos nosotros, estoy segura de que es una realidad moralmente inadmisible. Es inadmisible que en un país como el nuestro, que históricamente se ha jactado de producir alimento para 400 millones de personas, hoy uno de cada tres de los 44 millones de argentinos no tenga garantizado el plato de comida en la mesa familiar.

No podemos aceptar esta realidad. No podemos aceptar que el flagelo del hambre se haya vuelto a instalar entre nuestras familias. Es este verdadero drama social lo que insoslayablemente ordena la agenda de la política. El punto número uno, indudablemente, es garantizar el acceso a los alimentos.

Por ello, esta norma que aprobaremos tiene una doble relevancia. Primero, por su contenido en sí mismo, pero también –y lo quiero resaltar– porque se inscribe en el marco de una política integral que hemos denominado Argentina contra el Hambre, que no es la prioridad de un gobierno que asumirá el próximo 10 de diciembre sino que es la que debe ser la prioridad de todas y todos nosotros como sociedad argentina.

Creo que todos anhelamos que con esta norma que hoy sancionaremos estemos dando el

puntapié inicial para un camino de transformaciones que comenzaremos a transitar en la Argentina, como muchos diputados y diputadas han reclamado. Se trata de transformaciones que deben volver a colocar en el centro de la política económica a los que más sufren y a los que han sido excluidos durante los últimos cuatro años.

Esta iniciativa no sólo protege el bolsillo de los argentinos y de las argentinas, de los trabajadores de las familias y de los consumidores, favoreciendo el acceso a la diversidad de bienes y limitando las prácticas monopólicas de las grandes marcas, de las grandes firmas y de las empresas multinacionales –como aquí te dijo–, sino también el derecho de los consumidores. Además, se ocupa de cuidar otro conjunto de actores que también fue muy castigado por la política económica durante los últimos cuatro años. Me refiero a nuestras pymes, a nuestros productores regionales, a nuestros productores de la economía popular y a nuestros campesinos.

Es bueno abrir las puertas de las grandes superficies comerciales a estos sectores y actores donde se produce el 40 por ciento de la comercialización –porcentaje que asciende al 55 por ciento en la provincia de Buenos Aires– de los productos frescos, refrigerados, químicos y de limpieza.

Sin lugar a dudas abrir espacios históricamente vedados que mejoran sensiblemente la oferta para todos los consumidores es una de las grandes virtudes del proyecto que aprobaremos.

Finalmente, hay un elemento más que creo que merece ser rescatado del contenido de este proyecto de ley. Me refiero a la creación del observatorio de la cadena de valor, que tiene que ver con el retorno del Estado. Se trata de un actor que ha sido el gran ausente en el escenario económico. Por lo menos lo fue durante los últimos cuatro años en los temas que hacen a las cuestiones trascendentales de las grandes mayorías nacionales. Este actor fundamental es el gran equilibrador del escenario económico, el gran equilibrador de las relaciones económicas y esperamos que también lo sea en esta nueva etapa de la Argentina, para que vuelva a ocupar el rol central que nunca debió haber abandonado y que esperamos nunca más abandone. El Estado es el que, en última instancia, debe garantizar que la única relación de poder que rija en la economía argentina sea el poder de la justicia y de la igualdad para todas y todos los argentinos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Goicoechea, por Chaco.

**Sr. Goicoechea**. – Señor presidente: quisiera expresar mi beneplácito por la creación del Programa Nacional de Competencia Minorista. Creo que es una herramienta importante para acceder al derecho a la alimentación.

Mucho hablamos del hambre y de las diferentes formas de malnutrición. El segundo objetivo del desarrollo sostenible es hambre cero para 2030. El hambre es un problema global. En el mundo hay 820 millones de personas con hambre. De ellas, 40 millones pertenecen a América Latina. Además, sin duda los argentinos también tenemos un porcentaje que nos duele.

No hay nada más federal que la canasta básica alimentaria. Todos los días los argentinos debemos desayunar, almorzar, merendar y cenar.

Justamente, la población más necesitada, que es la que recibe los salarios más bajos –que en algunos casos se ubican por debajo de la línea de indigencia, ya que hablamos de salarios de 18.000 pesos–, es la gasta entre el 60 y el 70 por ciento de sus ingresos en alimentos.

Celebro la creación del programa porque creo que la competencia es buena y logrará bajar el precio de los alimentos que sabemos están caros. Asimismo, el programa incentiva el desarrollo de las economías regionales, de las pymes alimenticias locales y de la agricultura familiar.

Muchas veces cuando uno va a las cadenas de supermercados encuentra que venden sandías o melones procedentes de 1.000 o 1.500 kilómetros de distancia, cuando localmente se producen los mismos productos de excelencia.

Creo que es muy bueno el equilibrio entre las primeras marcas en la góndola y los productos regionales para colaborar con la soberanía y la seguridad alimentaria de los argentinos.

La quita del IVA a los productos de la canasta básica fue una iniciativa muy importante. De hecho, parte de la recuperación electoral den-

tro de las clases más carenciadas y necesitadas se dio a partir de esa medida que facilitó permitir el acceso a los alimentos.

Acompañamos la iniciativa porque se trata de una herramienta válida aunque no única. Hay 350.000 bocas de expendio y los hipermercados a los que les va un poquito mejor en la Argentina son apenas 2.000.

La gente cambió los hábitos de compra porque va a los mayoristas y recibe grandes ventajas comparativas.

Sin embargo, la gente humilde también padece inequidades cuando va a los hipermercados. Voy a dar un ejemplo. Soy un diputado nacional muy bien pago y cuando voy al supermercado a comprar tres gaseosas, me cobran dos. Entonces, pago 90 pesos cada gaseosa cola *light*. Sin embargo, a un trabajador informal que tal vez arregló una motito o pintó un muro y ganó 200 pesos por su trabajo, le cobran 135 pesos una gaseosa delante de mis narices. Creo que esa es una situación absolutamente injusta.

Espero que la sanción de este proyecto de ley corrija las distorsiones. Este es un primer paso que estamos dando junto a la quita del IVA a los productos de la canasta básica.

A mi entender, la pobreza estructural dura es un problema que trasciende los frentes políticos de la Argentina. Tenemos un 25 por ciento de pobreza estructural dura en democracia. Esto no lo digo yo sino Agustín Salvia, director del Observatorio de Deuda Social de la UCA.

Todos nuestros programas sociales, lejos de solucionar, lamentablemente tornaron crónico el problema de la pobreza, de la indigencia y del hambre. Por lo tanto, deberemos ser más ingeniosos para reconvertirlos en planes de empleo y de capacitación para apalancar a esos compatriotas que nos necesitan.

Celebro que estemos dando este buen paso y estoy a disposición para colaborar en lo que sea necesario.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, y otras, recaído en el proyecto de ley de Creación del Programa Nacional de Competencia Minorista –Ley de Góndolas–, contenido en el Orden del Día Nº 1.085.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 200 señores diputados presentes, 180 han votado por la afirmativa y uno, por la negativa, registrándose además 18 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 180 votos afirmativos, uno negativo y 18 abstenciones.[1] *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se deja constancia de que los señores diputados Carrió y De Mendiguren han votado por la afirmativa.[2]

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo.** – Señor presidente: según lo acordado vamos a dar lectura de cada uno de los artículos del proyecto a fin de transmitir tranquilidad a todos sobre las modificaciones y los acuerdos logrados.

"Artículo 1º**:** *Objetivos*. La presente ley tiene por objetivos:

"*a)* Contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar sea transparente y competitivo, en beneficio de los consumidores;

"*b)* Mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, con la finalidad de evitar que realicen prácticas comerciales que perjudiquen o impliquen un riesgo para la competencia u ocasionen distorsiones en el mercado;

"*c)* Ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales producidos por las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) y proteger su actuación;

"*d)* Fomentar a través de un régimen especial la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118 y de la economía popular, definido por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y los productos generados a partir de cooperativas y/o aso-

1. Véase el Acta Nº 6 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1272.)

2. Por secretaría se informa que los señores diputados Doñate y Garré han votado por la afirmativa en lugar de abstención.

ciaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y a ley 20.321."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 1º leído por la señora diputada por Buenos Aires.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: el artículo 2º dice así: "Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo Nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 2º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: el artículo 3º dice así: "Sujetos alcanzados. Están obligados a dar cumplimiento a la presente ley los establecimientos definidos por el artículo 1º de la ley 18.425.

"Quedan exceptuados del régimen establecido en la presente ley, los agentes económicos cuya facturación sea equivalente a las micro, pequeñas o medianas empresas (Mipymes), de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la ley 24.467."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 3º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 4º.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: el artículo 4º dice así: "*Productos alcanzados*. Esta ley será aplicable exclusivamente respecto de la comercialización de alimentos, bebidas, productos de higiene personal y artículos de limpieza del hogar. La autoridad de aplicación deberá, en el lapso de noventa días de promulgada la presente ley, confeccionar un listado de las distintas categorías de productos alcanzados que comercializan los sujetos indicados en el artículo 3º, y arbitrará los medios para su publicidad a la población en general. El listado deberá contener como mínimo la totalidad de productos de alimentos, bebidas, higiene y limpieza del hogar".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 4º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: el artículo 5º dice así: "*Definiciones*. A los fines de esta ley se entiende por góndola a todo espacio físico, mueble, estantería, en los que se ofrecen productos de similares características, incluidos las puntas de góndola. No se incluye los congeladores exclusivos, islas de exhibición y los exhibidores contiguos a la línea de caja. Asimismo, se hacen extensivas las disposiciones referidas a góndolas, a las locaciones virtuales que posean los sujetos obligados por la presente ley de forma directa o indirecta, como por ejemplo, su página web, aplicación móvil, tiendas de comercio electrónico o similares".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 5º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: el artículo 6º dice así: "*Estímulo a la competencia*. A los fines de estimular la competencia de productos, los sujetos indicados en el artículo 3º, estarán obligados a que para cada categoría de productos se cumpla con las disposiciones siguientes:

"*a)* Queda prohibido generar una exclusión anticompetitiva de proveedores por el alquiler de espacios en góndolas o locaciones virtuales, o espacios preferenciales en góndolas o locaciones virtuales;

"*b)* En especial será considerada una exclusión anticompetitiva el pago de cánones y/o

comisiones impuestas por los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente, que por sus características o magnitud obliguen al proveedor a optar por un solo canal de distribución."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 6º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 7º.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: el artículo 7º dice así: "Reglas de exhibición de productos en góndolas, otros lugares de exhibición física y locaciones virtuales. Las góndolas ubicadas dentro de los establecimientos a cargo de los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente y las locaciones virtuales del mismo, deberán cumplir las siguientes reglas de exhibición de productos:

"*a)* En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos de un proveedor o grupo empresario, no podrá superar el 30 por ciento del espacio disponible que comparte con productos de similares características. La participación deberá involucrar a no menos de cinco proveedores o grupos empresarios;

"*b)* En góndolas y locaciones virtuales deberá garantizarse un 25 por ciento del espacio disponible para productos de similares características y diferente marca, para la exhibición de productos producidos por micros y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el registro de Mipymes y/o en el ReNAF, o los que en el futuro los reemplacen y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley número 20.321; y un 5 por ciento adicional para productos originados por la agricultura familiar, campesina o indígena definido por el artículo 5º de la ley número 27.118, y los sectores de la economía popular, definidas por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017;

"*c)* En góndolas los productos de menor precio conforme la unidad de medida, deberán encontrarse a una altura equidistante entre el primer y último estante. En locaciones virtuales, deberán garantizarse que los productos de menor precio conforme la unidad de medida, se publiquen en la primera visualización de productos de la categoría en cuestión;

"*d)* En las islas de exhibición y exhibidores contiguos a las cajas se deberán presentar en un 50 por ciento del espacio, productos elaborados por micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el ReNAF, o los que en el futuro los reemplacen y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley número 20.337 y la ley 20.321, o los que en el futuro los reemplacen;

"*e)* En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos importados no podrá superar el porcentaje que determine la autoridad de aplicación del espacio disponible para cada categoría de productos, en función de la capacidad de la industria nacional de satisfacer la demanda de productos, buscando fomentar el crecimiento de la misma;

"A los fines de lo dispuesto en los incisos anteriores, los productos de marcas licenciadas por los mismos grupos comerciales o de empresas vinculadas o controladas por estos serán considerados de una única marca."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado López, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. López**. – Señor presidente: proponemos como redacción alternativa al artículo 7º, en virtud de que no hemos llegado a un acuerdo entre todos en ese artículo, la siguiente: "Artículo 7º: *Pautas de exhibición de productos de góndolas*. Las góndolas ubicadas dentro de los establecimientos a cargo de los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente y las locaciones virtuales del mismo deberán cumplir las siguientes pautas de exhibición de productos:

"*a)* En góndolas y locaciones virtuales debe asegurarse la concurrencia de al menos tres proveedores de grupos empresarios diferentes. La participación en la exhibición debe ser equitativa entre los diferentes proveedores, de modo tal que no se produzca un acaparamiento de los metros lineales de la góndola por parte de uno en detrimento de los demás proveedores, así como tampoco se produzca una invisibilización de los productos de alguno de los proveedores por motivos que no estén relacionados con el abastecimiento;

"*b)* De los proveedores incluidos en el inciso *a)* debe asegurarse que al menos uno de los proveedores tenga certificado de pyme o sean producidos por cooperativas o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y de la ley 20.321 u originados en la agricultura familiar campesina o indígena conforme a la ley 27.118 y los sectores de la economía popular definidos en el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017;

"*c)* Las góndolas deben exhibir los productos ordenados en forma vertical, procurando la visibilidad de todos los proveedores. En góndolas y locaciones virtuales deben estar destacados los productos que tengan un menor precio dentro de un rubro por unidad mínima de medida;

"*d)* A los efectos de promover la relación directa de los productores y las cadenas de supermercados, la autoridad de aplicación establecerá un proceso progresivo de aplicación de sistemas de venta a granel o por peso respectivo de los productos originados en la agricultura familiar, campesina e indígena conforme a la ley 27.118 y los sectores de la economía popular definida en el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017 o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321."

Esta es la propuesta. Al mismo tiempo, pedimos votación nominal si no es aceptada.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Carrió, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrió.** – Señor presidente: el problema es el siguiente. Personalmente estoy de acuerdo con el 30 por ciento, y en general la Coalición Cívica tiene esa posición. Ahora, cuando leo todo el texto que expresó recién la señora diputada, me parece que algunas partes son de cumplimiento imposible.

Entonces, pediría si se puede separar la parte vinculada a cooperativas, etcétera, que deben ocupar tales y tales porcentajes, y votarlo por separado. Entonces, nosotros por lo menos votamos el 30 por ciento, votamos la proporción para la otra parte, pero no votamos algo que después, por imposible cumplimiento, va a terminar siendo objeto de reglamentación y ocupado para las grandes corporaciones.

Si no se puede separar, con esta advertencia de que no estamos de acuerdo con una parte porque es de imposible cumplimiento, igual yo voy a votar afirmativamente, porque si no hay 30 por ciento, van a eludir el cumplimiento de la ley.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: nosotros queremos insistir en la redacción de este artículo porque el espíritu de la ley plantea que con tres proveedores únicamente no se está cumpliendo con el objetivo.

Por otro lado, no interpreto bien si la diputada Carrió plantea que votaría el inciso *a)* tal cual lo tenemos escrito y el resto no, o plantea modificaciones al inciso *a)*, porque éste menciona el 30 por ciento y también incluye involucrar a no menos de cinco proveedores o grupos empresarios.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Por Secretaría se le acercará a la señora diputado Carrió la redacción propuesta para el artículo 7º.

–Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Carrió, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrió**. – Señor presidente: es muy complejo separarlo; lo voy a votar a favor, pero seguramente lo va a reformar el gobierno de Fernández.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 7º leído por la señora diputada por Buenos Aires.

Señor diputado López: ¿insiste usted con la votación nominal o no?

Entonces se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – "Artículo 8º**:** Límites a los abusos de posición dominante.

"A los fines de reducir los costos para los proveedores…"

**Sra. Ocaña**. – Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una aclaración tiene la palabra la señora diputada Ocaña, por Buenos Aires.

**Sra. Ocaña**. – Señor presidente: quiero que conste mi abstención en el artículo anterior.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se dejará constancia de la abstención.

Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Iglesias**. – Señor presidente: pido que conste mi voto por la negativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Si quieren que consten, vamos a tener que hacer la votación en forma nominal.

**Sra. Ocaña**. – Habíamos pedido la votación nominal, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Pregunté si la votación era nominal y nadie me contestó.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Passo.

**Sra. Passo**. – "Artículo 8º**:** *Límites a los abusos de posición dominante*. A los fines de reducir los costos para los proveedores de los sujetos indicados en el artículo 3º, se deberán cumplir con las siguientes condiciones en la relación entre los proveedores y los establecimientos de ventas:

"*a)* El plazo máximo de pagos a micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el ReNAF, o los que en el futuro los reemplacen, no podrá superar los 60 días corridos. Asimismo, los proveedores podrán aplicar intereses utilizando la tasa activa del Banco Nación en caso de pagos realizados fuera de término, siempre y cuando no existan razones legales y fundamentadas para el incumplimiento;

"*b)* Los sujetos indicados en el artículo 3º no podrán exigirles a los proveedores aportes o adelantos financieros por ningún motivo, ni podrán aplicar a los proveedores retenciones económicas o débitos unilaterales; estos últimos solo podrán aplicarse por mutuo acuerdo y cuando las condiciones para realizarlos estén expresamente contempladas en el contrato que los vincula;

"*c)* En la negociación contractual entre los sujetos indicados en el artículo 3º y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrá oponerse como condición la entrega de mercadería gratuita o por debajo del costo de provisión, ni ninguna otra práctica contraria a la competencia;

"*d)* En la negociación de precios entre los sujetos indicados en el artículo 3º y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrán interponerse las condiciones o variaciones de los precios de terceros proveedores;

"*e)* Está prohibido exigir a los proveedores los costos de distribución inversa o de reposición de los productos;

"*f)* Todos los costos por ventas promocionales de productos, o por la generación de residuos o mermas, deberán ser establecidos contractualmente y mediante criterios equitativos y objetivos;

"*g)* Las obligaciones contractuales o sus modificaciones, que se celebren entre los sujetos alcanzados por la presente ley y sus proveedores, deberán formalizarse por escrito;

"*h)* Está prohibido pautar el suministro de información comercial sensible que sea impropia de la relación comercial o que suponga información referida a la relación del proveedor con otros operadores del mercado o información de la competencia."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 8º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – "Artículo 9º**:** *Promoción de productos regionales*. Establécese para las compras y contrataciones entre los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente ley y los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, y productores de frutas y verduras en general que:

"*a)* No podrán acordarse plazos de pago superiores a los 40 días corridos;

"*b)* Deberán establecerse esquemas flexibles y acordes al sector, para la entrega de productos;

"*c)* Deberán establecerse facilidades en los requisitos para la contratación, distribución y comercialización."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 9º.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En relación con el artículo 7º, varios señores diputados quieren dejar constancia de su voto por la negativa. Por lo tanto, para que conste en la versión taquigráfica, informo que ellos son los siguientes: Iglesias, Enríquez, Amadeo, Fernández Langan, Incicco, Campos, Quetglas, López, Laspina, Polledo, Cáceres, Schmidt Liermann, Fregonese, Scaglia, Brambilla, Berisso, Monaldi, Bragagnolo, Torello, Hummel y Wisky.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – "Artículo 10**:** *Compre regional*. Los productos nacionales producidos por micro y pequeñas empresas, los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, que sean ofrecidos en virtud de la presente ley, deben estar destacados en las góndolas y locaciones virtuales con un isologotipo que diseñe la autoridad de aplicación que exprese la leyenda 'Compre Mipyme' e indique el número de la presente ley."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 10.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – "Artículo 11**:** *Código de buenas prácticas*. Créase el Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución Mayorista y Minorista que será de aplicación obligatoria para los sujetos definidos en el artículo 3º, y que tengan una facturación bruta anual superior a los 300.000.000 (trescientos millones) de unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia, considerando la facturación de todo el grupo económico.

"El resto de las empresas podrán aplicar el Código de Buenas Prácticas Comerciales adhiriendo voluntariamente al mismo mediante el procedimiento que la autoridad de aplicación establezca a tales efectos.

"El código será confeccionado por la autoridad de aplicación, a partir de los lineamientos establecidos en la presente ley, y con la participación de los organismos nacionales, provinciales y municipales de defensa del consumidor según corresponda."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 11.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – "Artículo 12**:** *Práctica comercial*. El Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución debe incluir las prácticas consideradas abusivas conforme la presente ley y las que surjan de la normativa comercial vigente de lealtad comercial, defensa de la competencia, y defensa de los consumidores. Asimismo, se incluirá:

"*a)* La obligación de designar un responsable corporativo de cumplimiento del Código, y la notificación del nombramiento a los proveedores y a la autoridad de aplicación;

"*b)* Disponer en los contratos de un procedimiento alternativo de resolución de conflictos, que podrá ser la mediación privada y/o el arbitraje;

"*c)* La remisión periódica a la autoridad de aplicación de la información requerida sobre el cumplimiento del Código y la información requerida al Observatorio de la Cadena de Valor Alimenticia creado por la presente ley, en calidad de declaración jurada.

”Los contratos escritos celebrados entre las empresas alcanzadas y sus proveedores, deberán incorporar la copia del Código de Buenas Prácticas Comerciales”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Diputada: continúe con la lectura del resto de los artículos porque no hay ningún orador anotado para hacer uso de la palabra. Después votaremos todos los artículos en una sola votación.

**Sra. Passo**. – De acuerdo, señor presidente.

“Artículo 13**:** *Incumplimiento por falta de competencia*. En los casos en que para una determinada categoría de productos sea transitoriamente imposible cumplir los límites mínimos establecidos en la presente ley, los sujetos indicados en el artículo 3º deberán informar a la autoridad de aplicación las razones fundadas para dicho…

**Sra. Carrió**. – Solicito una interrupción, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Diputada Passo: la diputada Carrió le solicita una interrupción.

**Sra. Passo**. – Se la concedo.

**Sra. Carrió**. – Señor presidente: solicito que la diputada Passo lea todos los artículos, hasta el 18.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Cuando lleguemos al artículo 18, vamos a tener una interrupción.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Voy a volver a leerlo, por las dudas.

“Artículo 13**:** *Incumplimiento por falta de competencia*. En los casos en que para una determinada categoría de productos sea transitoriamente imposible cumplir los límites mínimos establecidos en la presente ley, los sujetos indicados en el artículo 3º deberán informar a la autoridad de aplicación las razones fundadas para dicho incumplimiento y el plazo esperado para ajustarse a la presente, que no podrá superar los 30 días, prorrogables por única vez por igual plazo.

”Solo podrá eximirse del cumplimiento de los topes establecidos en la presente en aquellos casos donde la autoridad de aplicación compruebe la imposibilidad fáctica de ofertar los productos que esta ley busca fomentar.

”Antes de determinar como desierta la oferta de productos en determinados segmentos, deberán publicarse en el portal web que determine la reglamentación por el plazo de 60 días productos, precios, demanda anualizada asegurada y requisitos de abastecimiento a fin de garantizar la búsqueda de nuevos proveedores. La ausencia de proveedores permitirá el incumplimiento parcial de la presente ley hasta tanto no se presente un nuevo proveedor a satisfacer la demanda de las cadenas de comercialización.

”Artículo 14**:** *Orden público*. Las disposiciones de esta ley son de orden público.

”Artículo 15**:** *Integración*. Las disposiciones de esta ley se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo y de la competencia, en particular las leyes 24.240 de defensa del consumidor; 27.442 de defensa de la competencia; régimen de lealtad comercial, y/o las que las reemplacen. En caso de duda sobre la interpretación de los principios que establece esta ley prevalecerá la más favorable a los sectores más débiles que participan en la cadena de producción, comercialización y consumo de los productos incluidos en el sistema.

”Artículo 16: *Plazo*. Los establecimientos contemplados en el artículo 3º tendrán un plazo de 120 días corridos a partir de la promulgación de la presente ley para hacer las modificaciones que sean necesarias e implementar las disposiciones de esta ley.

”Artículo 17**:** *Sanciones*. En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, la autoridad de aplicación aplicará las normas referidas a procedimiento y sanciones establecidas en el Régimen de Lealtad Comercial, promoviendo la participación de las organizaciones de defensa del consumidor de todo el país.

”Quedarán ilegitimadas para promover denuncias por el incumplimiento de esta ley los sujetos enumerados en el artículo 18 de la presente ley. Si el incumplimiento afectara a los consumidores, también podrán iniciarse las denuncias ante las autoridades de aplicación de la ley 24.240 nacionales, provinciales o municipales.

”El incumplimiento de la presente ley será pasible de las sanciones y multas previstas en el Régimen de Lealtad Comercial, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder conforme el procedimiento de la ley 27.442 o 24.240.

”Los fondos recaudados en virtud de la aplicación de multas pecuniarias por incumplimientos de la presente ley serán asignados por la autoridad de aplicación conforme la siguiente distribución:

”*a)* 70 % (setenta por ciento) para el fomento publicitario del compre alimentos nacionales bajo esta ley. A su vez, de dicho monto, el 50 % (cincuenta por ciento) del presupuesto será aplicado en medios de comunicación masivos y el 50 % (cincuenta por ciento) en medios de comunicación pymes y cooperativos;

”*b)* 25 % (veinticinco por ciento) del total de las multas aplicado para un fondo de desarrollo de los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, Cooperativas, y Asociaciones Mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, vía créditos a tasa variable según la inflación del IPC INDEC más costos administrativos del Banco Nación;

”*c)* 5 % (cinco por ciento) para el funcionamiento del Observatorio de la Cadena de Valor.”[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar los artículos 12 a 17.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – El artículo 18 dice así: “*Delegación*. Las asociaciones, cámaras empresariales, cooperativas de la economía popular que nucleen a los sujetos que participan en la producción y comercialización de los productos comprendidos en la presente ley, así como las asociaciones de consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores podrán fiscalizar el cumplimiento de la presente en carácter de colaborador ad honórem del órgano de control, previo convenio institucional de las partes que prevea el registro y capacitación de las personas habilitadas para tal fin”.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado López, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. López**. – Señor presidente: no vamos a aceptar delegaciones en cámaras empresariales o cooperativas de la economía popular para fiscalizar la presente norma.

Por lo tanto, proponemos eliminar este artículo y, en caso de no aceptarse la propuesta, solicitamos que se vote nominalmente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: teniendo en cuenta que el texto fue acordado, insistimos en la redacción que acabo de leer.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente el artículo 18.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 192 señores diputados presentes, 104 han votado por la afirmativa y 81 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 104 señores diputados por la afirmativa y 81 por la negativa. Además se registraron 6 abstenciones.[2]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobado el artículo 18.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – Señor presidente: solicito que se reconsidere el artículo 9º, referido a la promoción de productos regionales, dado que omití leer el último párrafo, que también figura en el artículo 8º.

Dice así: “Los proveedores podrán aplicar intereses utilizando la tasa activa del Banco Nación en caso de pagos realizados fuera de término, siempre y cuando no existan razones

1. Véase fe de erratas a continuación de la sanción, en el Apéndice. (Pág. 831.)

2. Véase el Acta Nº 7 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1282.)

legales y fundamentadas para el incumplimiento".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la moción de reconsideración formulada por la señora diputada Passo.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobada la moción.

En consideración el artículo 9º con el agregado propuesto por la señora diputada Passo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobado el artículo 9º con el agregado del párrafo leído por la señora diputada por Buenos Aires.

En consideración el artículo 19.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – El artículo 19 dice así: "*Observatorio*. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley el Observatorio de la Cadena de Valor, que requerirá y recopilará información relevante de las diferentes instancias de los procesos de producción de los productos alcanzados por la presente ley en el ámbito de la República Argentina.

"El Observatorio tendrá por función el seguimiento, consulta, información y estudio del funcionamiento de la cadena de valor de los productos alcanzados por la presente ley, así como también el asesoramiento de los órganos de la administración pública involucrados."

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el artículo 19.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobado el artículo 19.

En consideración los artículos 20 y 21.

Tiene la palabra la señora diputada Passo, por Buenos Aires.

**Sra. Passo**. – El artículo 20 dice así: "*Registro*. El registro creado por el artículo 6º de la ley 27.345 deberá contemplar las particularidades que se necesiten para el cumplimiento de la presente ley".

El artículo 21 dice así: "*Difusión*. La autoridad de aplicación deberá difundir en medios nacionales y locales, en la vía pública y en la web, los objetivos y contenidos de la presente ley. Asimismo, deberá habilitar una línea telefónica gratuita para recepción de denuncias de falta de competencia para consumidores y asociaciones de consumidores".

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se van a votar los artículos 20 y 21.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 22 es de forma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado. *(Aplausos.)*

## 12

## MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Rossi, por Santa Fe.

**Sr. Rossi**. – Señor presidente: nuestro bloque ha presentado un proyecto de ley, que obtuvo dictamen en la Comisión de Defensa Nacional, por el que se crea un fondo nacional para el equipamiento de las fuerzas armadas.

Se trata de un proyecto muy sencillo y hace referencia a que el fondo va a estar integrado de la siguiente manera. El 0,35 por ciento del total de los ingresos corrientes previsto en el presupuesto anual consolidado para el sector público nacional para el año 2020; el 0,5 por ciento para el año 2021; el 0,65 para el año 2022 y el 0,8 por ciento para el año 2023.

El objetivo de este proyecto es encontrar una forma explícita a fin de empezar a lograr el reequipamiento de las fuerzas armadas en la Argentina.

Se trata de un tema que hemos conversado con muchísimos diputados y, en general, hay un nivel de coincidencia, diría, de la totalidad de la dirigencia política en este sentido.

El proyecto de ley privilegia todo lo que significa el desarrollo de la industria nacional para la defensa, con el consiguiente desarrollo de proveedores locales y la generación de puestos de trabajo de forma correspondiente.

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 828.)

Asimismo, he conversado también con diputados de otros bloques que me han solicitado –nosotros estamos de acuerdo– la creación de un mecanismo en donde el fondo tenga un permanente registro a fin de rendir cuentas ante el Congreso de la Nación.

Presupongo que todos los diputados tienen en sus bancas el dictamen de comisión. Estamos agregando un último artículo 7º que diría lo siguiente: "La Comisión de Defensa Nacional de ambas cámaras del Congreso serán competentes para intervenir en el seguimiento del proceso de reequipamiento de las fuerzas armadas llevado a cabo a través del Fondo Nacional de la defensa, FONDEF. A tal fin tendrán las siguientes funciones: recibir el 31 de marzo de cada año el plan anual de inversiones previstas al 31 de marzo del año siguiente. Recibir informes semestrales el 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año acerca de la marcha y la implementación del Fondo Nacional de la Defensa, FONDEF. Requerir al Ministerio de Defensa los informes necesarios sobre el cumplimiento de la presente ley. Verificar la ejecución presupuestaria de los recursos que se establecen en el artículo 4º. Formular Las observaciones y sugerencias que se estime pertinente remitir a la autoridad de aplicación".

Pensamos en crear una comisión especial. Me parece que lo que conviene, en este caso, es jerarquizar las comisiones de Defensa de ambas cámaras para que ellas tengan, en primer lugar, una presentación de un plan anual en donde el Ministerio de Defensa presentará las inversiones que tiene previsto hacer con los fondos que va a recibir. Tiene dos fechas de rendición de esos fondos para que se pueda hacer un control *just in time,* es decir, concomitante, debido a que la primera rendición es el 31 de mayo y la segunda rendición es el 30 de noviembre de cada año, coincidiendo con la finalización del período ordinario de sesiones.

Por los motivos expuestos, solicitamos el apartamiento del reglamento a fin de que el mencionado proyecto sea considerado. Obviamente que tuvimos el acuerdo respecto del dictamen de la Comisión de Defensa y que, como falta el acuerdo en la Comisión de Presupuesto, estamos pidiendo dicho apartamiento.

Personalmente creo, señor presidente, que es hora de que la Argentina tenga definida una política de defensa. En todos los países del mundo una política de defensa es una política de Estado y me parece que en estas cosas hay que mirar hacia adelante. De nada vale echar responsabilidades hacia atrás y lo que estamos tratando de hacer acá es justamente eso, que el nuevo gobierno y el futuro ministro tengan la posibilidad de reequipar, de hacer mantenimiento y de reutilizar los equipamientos que actualmente existen.

Quiero decir algo más. Los principales países del mundo tienen un fuerte desarrollo de la industria de defensa y un fuerte desarrollo de I+D en la política de defensa. Los mayores descubrimientos científicos y tecnológicos en los últimos años en la humanidad han nacido de la industria de la defensa. La primera computadora nació de la industria de la defensa y lo mismo sucedió con el primer celular, que después obviamente con el tiempo se convirtieron en uso dual y en uso civil.

Nosotros creemos –y yo personalmente– que la Argentina tiene un camino para desarrollar en la industria de la defensa así como también en el sistema científico-tecnológico.

Por estos motivos, pido el apartamiento del reglamento y solicito a mis colegas la posibilidad de que demos un puntapié inicial en esta última sesión ordinaria a fin de definir una política de Estado en el área de defensa. (*Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Carrió, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Carrió**. – Señor presidente: el bloque Cambiemos está de acuerdo en el apartamiento del reglamento.

La oportunidad es el presupuesto nacional; pero yo estoy convencida de que cuando se vote el presupuesto esta ley no va a estar, porque cualquiera sea el gobierno y el signo político, lo cierto es que en los últimos veinte años se han desguazado las fuerzas armadas de la Nación. Esto es independiente de lo que haya sucedido en otras décadas.

Nosotros veníamos luchando y presionando con este tema a lo largo de estos cuatro años en el Ministerio de Defensa, con todos sus ministros, y creo que a veces, para las leyes, la oportunidad es lo más inoportuno. Sé que esta es una manifestación del Congreso para

decir en el proyecto de ley de presupuesto que necesitamos Fuerzas Armadas preventivas y equipamientos elementales sin los cuales no hay fuerzas armadas. Decir que tenemos fuerzas armadas es una mentira desde hace veinte años.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Fernández, por Buenos Aires.

**Sr. Fernández**. – Señor presidente: atento a haber otorgado el acuerdo para el apartamiento del reglamento, voy a plantear dos o tres reflexiones sobre la cuestión de fondo.

Coincido con el señor diputado Rossi en el sentido de que resulta imprescindible la generación de una política de Estado en un tema absolutamente central: la defensa nacional. No existe un sistema de defensa si sus fuerzas armadas no están equipadas como para generar dos conceptos absolutamente claves: la disuasión y la cooperación.

La Argentina hace mucho tiempo –varias décadas, diría yo– viene generando una inversión muy baja en su sistema de defensa, por debajo del promedio de Latinoamérica, y muy por debajo del promedio de los países que obviamente invierten más en esta cuestión.

Podríamos mirar estos temas tal como fueron planteados, es decir, con dos ópticas: considerar esto como un gasto o una inversión que permita la generación de un círculo virtuoso, proyectando el desarrollo de la industria nacional –la generación del *spin-off*, como suele decirse–, a fin de encontrar nuevos elementos que aporten a la tecnología.

Esta cuestión debe tener continuidad y es imprescindible que no cambie con los gobiernos. Tenemos la prueba a partir de ahora con la recuperación de la fábrica de aviones de la Argentina, que vuelve a ser un orgullo produciendo aviones. Aún hoy está en niveles muy bajos de producción nacional, pero hay un reclamo enorme de la industria argentina que pretende incorporarse en un proceso virtuoso para posibilitar no solamente su producción sino también la exportación.

Tenemos elementos claves que hacen al desarrollo tecnológico en la Argentina, como la Comisión Nacional de Energía Atómica y el INVAP, que nos permiten estar en punta en cuestiones claves como la radarización o el desarrollo de satélites.

El apoyo para este tipo de cuestiones es absolutamente imprescindible y central. Como integrante de la comisión de Defensa Nacional, junto con otros diputados, pedimos a la presidenta de la comisión –la señora diputada Garré– que se incorporara al proyecto un artículo adicional vinculado con la generación de un control parlamentario. Esto no es nuevo en la Argentina. La propia ley 24.948, que tenemos vigente, fue sancionada con un importante grado de consenso, al igual que todas las leyes relacionadas con los temas de defensa, de seguridad interior y de inteligencia de la Argentina. Dicha ley repite un esquema de contralor parlamentario que me parece absolutamente imprescindible para garantizar el desarrollo de una política de Estado, que dé a todos los sectores políticos la tranquilidad de hacer un seguimiento en un tema absolutamente sensible como es el desarrollo del sistema militar.

En la medida en que generemos los espacios necesarios para construir el consenso podremos encontrar los caminos comunes que nos permitan modernizar nuestro marco normativo y generar un verdadero desarrollo del sistema de defensa nacional que atienda no solamente las eventuales amenazas a las que están sometidos nuestros recursos estratégicos, sino que además sea un auxiliar indispensable en la política de relaciones exteriores de la Argentina.

En tal sentido, estamos dispuestos a acompañar esta iniciativa con la inclusión del artículo al que ha hecho referencia el señor diputado Rossi, que incluye no solamente el control post, sino también el control anterior, a partir de este agregado que establece que el 31 de marzo las Cámaras, mediante sus comisiones de Defensa, tomarán conocimiento de cuál es el programa a aplicar en cada uno de los años.

Esperemos que este sea el paso inicial de la construcción de una verdadera política de Estado en un tema absolutamente clave para el Estado nacional.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Laspina, por Santa Fe.

**Sr. Laspina**. – Señor presidente: voy a hacer un comentario de forma, no de fondo, porque obviamente todos apoyamos la necesidad de

reequipar nuestras fuerzas armadas y, desde ya, de fortalecer el rol que tienen en nuestra sociedad y en el cuidado de la seguridad de nuestras fronteras. Es decir que todos reivindicamos la tarea que desempeñan nuestras fuerzas armadas.

Quiero hacer un comentario de forma respecto al tratamiento de esta cuestión. Me refiero a que correspondería discutir este tipo de proyectos en un marco más amplio, más general, que debería ser la ley de presupuesto, que seguramente se tratará en los próximos días.

Asimismo, considero que deberíamos respetar el principio que nos hemos autoimpuesto –al menos, en los últimos años– en cuanto a que cuando uno propone un aumento de gastos, mínimamente debería recomendar o sugerir alguna fuente de financiamiento. A pesar de no haber visto los detalles de este proyecto, estoy seguro de que no se incluyen fuentes de financiamiento, más allá de alguna asignación específica de Tesorería que pueda haber. No quiero entrar en los detalles, pero la Ley de Administración Financiera exige evaluar la fuente de recursos cuando se autoriza un aumento de gastos.

Por otra parte, la Oficina de Presupuesto del Congreso, que ha sido un ejemplo de funcionamiento en los últimos años, justamente está hecha para este tipo de cuestiones: tener una discusión racional, desde el punto de vista fiscal, que nos diga cuánto cuesta la ley, cómo se va a financiar, a quién le vamos a cobrar un impuesto o qué gasto vamos a reducir.

Creo que este principio fundamental, que muchas veces no se respeta en el Congreso de la Nación, es una de las razones de los enormes problemas fiscales que ha tenido la Argentina a lo largo de su historia.

Dicho esto, dejo sentada mi posición a este respecto. Como bloque seguramente apoyaremos el apartamiento del reglamento para considerar este proyecto de ley. Pero, insisto, este no es el contexto, el marco ni la forma en que deberíamos estar tratando dicha iniciativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el diputado por Santa Fe. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda incluida la consideración del asunto en el orden del día de la presente sesión.

## 13
## PROPOSICIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Rossi contenido en el expediente 5.111-D.-2019, sobre Fondo Nacional de la Defensa.

(5.111-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – *Fondo*. *Creación.* Créase el Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF), a fin de financiar el proceso de reequipamiento de las fuerzas armadas.

Art. 2º – *Objeto*. *Finalidad.* Los recursos del FONDEF serán afectados específicamente a la recuperación, modernización y/o incorporación de material de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la ley 24.948.

Art. 3º – *Destino. Asignación.* El destino y asignación de los recursos del FONDEF se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el marco normativo de la defensa nacional.

En todos los casos, siempre que sea posible deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Favorecer la sustitución de importaciones, el desarrollo de proveedores y la inserción internacional de la producción local de bienes y servicios orientados a la defensa.
2. Promover la innovación productiva, inclusiva y sustentable, por medio de un mayor escalonamiento tecnológico.
3. Incrementar las acciones de investigación y desarrollo, tanto en el sector público como privado.
4. Mejorar las condiciones de creación, difusión y asimilación de innovaciones por parte de la estructura productiva nacional.

Art. 4º – Constitución e integración del fondo. Recursos: El Fondo Nacional de la Defensa estará integrado de la siguiente forma:

1. Con el cero coma treinta y cinco por ciento (0,35 %) del total de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto anual consolidado para el sector público nacional para el año 2020, el cero coma cinco por ciento (0,5 %) para el año 2021, cero coma sesenta y cinco por ciento (0,65 %) para el año 2022, hasta alcanzar el cero como ocho por ciento (0,8 %) para el año 2023, manteniéndose este último porcentaje para los sucesivos ejercicios presupuestarios.
2. Este aporte es independiente a los recursos que sean asignados al Ministerio de Defensa y a las fuerzas armadas en el presupuesto nacional.
3. Con aportes de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, así como también con otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.
4. Con las donaciones, legados y/o herencias que se efectuaren en su favor.

Art. 5º – *Ejecución del fondo. Disposición de los remanentes.* El Fondo Nacional de la Defensa deberá ejecutarse anualmente en su totalidad, pudiendo excepcionalmente disponerse hasta un diez por ciento (10 %) en concepto de remanente no atribuido al objeto de la presente. En este supuesto el remanente será imputado al ejercicio siguiente.

Art. 6º – *Autoridad de aplicación*. El Ministerio de Defensa de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

*Agustín O. Rossi. – Nilda C. Garré. – Julio R. Solanas. – Walter M. Santillán. –Jorge A. Romero. – Walter Correa. – Inés B. Lotto. – José L. Gioja. – Fernando Espinoza. – María C. Álvarez Rodríguez. – Fernanda Vallejos. – Mirta A. Soraire. – Horacio Pietragalla Corti. – Guillermo R. Carmona. – Pablo Carro. – Máximo C. Kirchner.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En atención a que el presente asunto fue girado, entre otras, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y no cuenta con dictamen, se va a votar si la Honorable Cámara se constituye en comisión para producir el respectivo dictamen. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobada la constitución de la Cámara en comisión.

## 14

### CONFERENCIA - FONDO NACIONAL DE LA DEFENSA

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración el proyecto de ley contenido en el expediente 5.111-D.-2019.

Tiene la palabra el señor diputado Laspina, por Santa Fe.

**Sr. Laspina**. – Señor presidente: propongo que se cierre el debate y que se adopte como despacho el texto del proyecto de ley contenido en el expediente 5.111-D.-2019.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobado como despacho de la Honorable Cámara constituida en comisión el texto del proyecto de ley contenido en el expediente 5.111-D.-2019.

Se levanta la conferencia.

## 15

### FONDO NACIONAL DE LA DEFENSA

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde votar nominalmente, en general y en particular, el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en relación con el expediente 5.111-D.-2019.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 199 señores diputados presentes, 188 han votado por la afirmativa y 8, por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 188 votos afirmativos; 8, negativos, y 2 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[2]

Se comunicará al Honorable Senado.

1. Véase el acta Nº 8 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1292.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 831.)

## 16

### MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Riccardo, por San Luis.

**Sr. Riccardo**. – Señor presidente: solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a fin de incorporar en el temario de la presente sesión el Orden del Día Nº 449, del 11 de septiembre de 2018, que fue el resultado…

**Sr. Presidente** (Monzó). – Por favor no se retiren, señores diputados.

Continúe, señor diputado.

**Sr. Riccardo**. – …del dictamen del plenario de las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, que preside la señora diputada Alejandra Martínez. Se trata de la ley 26.150, que propicia la modificación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Es la convergencia de varios proyectos. Me refiero a iniciativas de autoría de las señoras diputadas Austin, del Cerro, Matzen, Villavicencio, Carrizo, Del Plá y Pitiot, y de los señores diputados Ayala, Bazze, Benedetti, Echegaray, Kroneberger y Marcucci, entre otros.

Si hubiera consenso para el tratamiento de este dictamen, que como dije tiene una espera superior a un año, pido que lo tratemos y luego los señores diputados tomen posición en cuanto a su votación, sin someterse su consideración a una mayoría especial.

Si dicha voluntad no se explicitara, voy a solicitar que se vote nominalmente la inclusión de este proyecto en el temario.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por San Luis. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 183 señores diputados presentes, 107 han votado por la afirmativa y 71 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 107 votos afirmativos, 71 negativos y 3 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda rechazada la moción.

## 17

### MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Riccardo, por San Luis.

**Sr. Riccardo**. – Señor presidente: solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento con el objeto de considerar el proyecto de resolución de mi autoría y de otros señores diputados contenido en el expediente 254-D.-2019, por el que se instituye el Reconocimiento Público de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Excelencia Científica "Doctor Bernardo Alberto Houssay". Esta iniciativa ya tuvo dictamen en dos períodos consecutivos. Se ha arribado a un acuerdo con la señora presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Honorable Cámara, diputada Daniela Castro. El proyecto cuenta con despacho de esa comisión. Aún no obtuvo dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento porque no pudo ser tratado en ese ámbito. No obstante, hay un amplio consenso –casi diría unanimidad– en lo relativo a la posibilidad de considerar esta iniciativa. Se trata de un proyecto muy sencillo, fácil de comprender y desarrollar, siempre y cuando exista la voluntad de tratarlo.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Castro, por San Juan.

**Sra. Castro**. – Señor presidente: vamos a acompañar este proyecto de resolución, que tiene un año de vigencia en esta Honorable Cámara. En oportunidad de su primera presentación la comisión que presido fue cabecera y obtuvo dictamen por unanimidad. Posteriormente, cuando fue presentado de nuevo fueron cabeceras otras comisiones y por ese motivo no fue considerado. De todos modos, reitero que vamos a acompañar su tratamiento.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lavagna, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Véase el Acta Nº 9 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1302.)

**Sr. Lavagna**. – Señor presidente: solicito que se explique de qué se trata este proyecto a fin de saber qué es lo que se va a votar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Es un proyecto de resolución por el que se instituye el Reconocimiento Público de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Excelencia Científica "Doctor Bernardo Alberto Houssay", que otorgará anualmente esta Honorable Cámara a una persona o institución por sus méritos en investigación científica o desarrollo tecnológico.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por San Luis. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por San Luis.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda incluida la consideración del asunto en el orden del día de la presente sesión.

## 18

## RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LA EXCELENCIA CIENTÍFICA "DOCTOR BERNARDO ALBERTO HOUSSAY"

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Riccardo y otros por el que la Honorable Cámara otorgar el reconocimiento público a la excelencia científica "Doctor Bernardo Alberto Houssay". Expediente 254-D.-2019.

(254-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1º – Institúyese el Reconocimiento Público de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Excelencia Científica "doctor Bernardo Alberto Houssay", que otorgará anualmente esta Honorable Cámara a una persona o institución por sus méritos en investigación científica o desarrollo tecnológico.

2º – El reconocimiento establecido en el artículo 1º consistirá en la entrega de un diploma y una medalla alegórica.

3º – En cada período legislativo se invitará a todos los integrantes de la Honorable Cámara a formular propuestas, con una breve reseña de los méritos que las justifiquen, que serán consideradas por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, siguiendo el procedimiento que en su seno se establezca.

4º – El reconocimiento se entregará en un acto público, en el mes de abril de cada año, en conmemoración del aniversario del nacimiento del doctor Bernardo Houssay.

5º – Los gastos que demande la implementación del Reconocimiento Público de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Excelencia Científica "doctor Bernardo Alberto Houssay" se imputarán a la partida de Gastos Generales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

*José L. Riccardo. – Rosa R. Muñoz. – Gonzalo P. del Cerro. – Gustavo Menna. – Hernán Berisso. – Lucas C. Incicco. – Miguel Nanni. – Roxana N. Reyes.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de resolución.[1]

Se harán las comunicaciones pertinentes. *(Aplausos.)*

## 19

## MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. Del Caño**. – Señor presidente: solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento con el objeto de considerar el proyecto de ley de mi autoría contenido en el expediente 5.190-D.-2019, por el que se plantea la necesidad de otorgar un bono de emergencia a las trabajadoras, los trabajadores, las jubiladas, los jubilados y los beneficiarios de planes sociales.

Este es un reclamo que están efectuando distintos sectores de trabajadores, como así también organizaciones que nuclean a perso-

1. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 887.)

nas desocupadas. Al respecto, quiero señalar que en muchos casos hubo dirigentes sociales que plantearon que ni siquiera van a reclamar el otorgamiento de un bono de emergencia. Es el caso, por ejemplo, de Héctor Daer y Andrés Rodríguez, este último perteneciente a UPCN. Esto lo hicieron en consonancia con lo expresado por la Unión Industrial Argentina y muchas otras entidades patronales, en el sentido de que por la existencia de una crisis ni siquiera darán ese tipo de bono frente a la situación terrible por la que atraviesan la mayoría de los trabajadores.

Por eso, creemos importante que se dé lugar al tratamiento de esta iniciativa. En ese sentido, solicito que la moción de apartamiento del reglamento que he formulado se vote nominalmente, a fin de que pueda tratarse este proyecto por el que se otorga un bono de emergencia que, simplemente, constituye un paliativo que no resuelve los problemas que afectan a las grandes mayorías populares. Digo esto porque en realidad lo que se debe discutir y resolver es la forma de terminar con los tarifazos, la pulverización de los salarios y las jubilaciones, la prohibición de los despidos y muchos otros temas que hoy afectan a los sectores populares.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde pasar a votar nominalmente la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: tenemos un listado sobre el que hemos estado trabajando entre ayer y hoy, y que se refiere a la totalidad de los proyectos que iban a incorporarse en la presente sesión. Por lo menos, las presidencias de los diferentes bloques cuentan con esta nómina. Estuvimos de acuerdo en cuanto a la incorporación y votación de esas iniciativas.

Por lo tanto, me gustaría saber si eso se va a hacer de la manera en que lo hemos planificado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Sí, señora diputada.

**Sra. Camaño**. – Siendo así, le pido que como este es un trabajo que nos hemos tomado algunos señores diputados, demos lectura de él y lo pongamos en tratamiento. De lo contrario, mucho me temo que la tarea que hemos realizado va a quedar supeditada a la existencia o no de quórum, después de que algunos señores diputados en forma aislada planteen el tratamiento de sus propios proyectos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En primer lugar votaremos la moción de apartamiento del reglamento solicitada por el señor diputado Del Caño y luego la moción de apartamiento del reglamento planteada por la señora diputada Camaño –que tiene consenso de todos los bloques– para incluir la consideración de varios asuntos en el orden del día.

Se va a votar nominalmente la moción de apartamiento del reglamento solicitada por el señor diputado Del Caño. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 160 señores diputados presentes, 30 han votado por la afirmativa y 89 por la negativa, registrándose además 32 abstenciones. No se ha computado el voto de 8 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 30 señores diputados por la afirmativa, 89 por la negativa, y hubo 32 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda rechazada la moción.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento solicitada por la señora diputada Camaño a efectos de incluir en el orden del día la consideración de varios proyectos. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Camaño.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobada la moción y, en consecuencia, se incorpora la consideración de los asuntos en el orden del día de la presente sesión.

1. Véase el Acta Nº 10 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1313.)

La Presidencia aclara que los presidentes de bloque tienen el listado de los proyectos sobre sus bancas.

**Sra. Ocaña**. – Señor presidente: anticipo mi abstención en la votación de los proyectos cuya consideración se acaba de aprobar.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se ha tomado debida nota, señora diputada.

Tiene la palabra la señora diputada Vigo, por Córdoba.

**Sra. Vigo**. – Señor presidente: solicito la inserción de mis fundamentos respecto del expediente 68-S.-2017 –Orden del Día Nº 1.448–, por el cual se incluye en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo. Este proyecto viene en revisión del Senado, y cabe aclarar que se encuentra presente la senadora Beatriz Mirkin.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Disculpe, señora diputada, pero vamos a terminar con los proyectos cuya inclusión solicita la señora diputada Camaño.

**Sra. Vigo**. – Ese expediente se encuentra entre esos proyectos, señor presidente.

## 20

## CONSIDERACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar los proyectos de ley contenidos en los expedientes 5.532-D.-2018, 3.170-D.-2019, 1.225-D.-2018, 488-D.-2019, 3.847-D.-2018, 37-D.-2018, 2.551-D.-2019, 3.176-D.-2019, 3.456-D.-2019, 3.264-D.-2018, 6.834-D.-2018 (Orden del Día Nº 1.447), 51-S.-2019 y 5-S.-2019 (Orden del Día Nº 1.418).

I
(5.532-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Capítulo I

**Disposiciones generales**

Artículo 1º – La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental, en los términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, contra la contaminación acústica, para todo el territorio de la Nación.

Art. 2º – Son objetivos de esta ley:

*a)* Proteger el ambiente y la salud humana;

*b)* Prevenir, vigilar y minimizar la contaminación acústica de acuerdo a metas de calidad acústica;

*c)* Evitar o minimizar los daños y efectos negativos derivados de la contaminación acústica sobre el ambiente y la salud humana;

*d)* Contribuir a la protección y mejora de la calidad de vida de la población y la preservación ambiental; y

*e)* Mejorar el comportamiento ambiental de todos aquellos que llevan a cabo actividades generadoras de ruidos y vibraciones.

Art. 3º – Se encuentran comprendidas dentro de las disposiciones de esta ley las actividades emisoras de ruidos o vibraciones que impliquen la generación de contaminación acústica.

Art. 4º – Quedan exceptuadas del ámbito de aplicación de esta ley las siguientes actividades:

*a)* Las pertinentes en el ámbito de las fuerzas armadas y las necesarias para garantizar la seguridad pública;

*b)* Las que se producen en el ámbito laboral, regidas de acuerdo a las normas de seguridad e higiene del trabajo; y

*c)* Las que deben ejecutarse por razones de fuerza mayor.

Capítulo II

**Definiciones**

Art. 5º – A los efectos de la interpretación de esta ley se entiende por:

*a)* Contaminación acústica: presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones generados por actividades humanas, en un nivel tal que afecten la salud de los seres humanos y de los otros seres vivos, el desarrollo de las actividades humanas o las condiciones ambientales;

*b)* Calidad acústica: grado de control de la contaminación acústica;

*c)* Metas de calidad acústica: objetivos o requisitos que deben cumplir las características acústicas de una zona en un tiempo determinado;

*d)* Emisión: sonido o vibración generado por una fuente o actividad;

*e)* Inmisión: sonido o vibración que se registra en un determinado lugar de recepción a causa de su exposición a una emisión;

*f)* Decibel: unidad de medición del sonido que dimensiona el nivel de presión sonora;

*g)* Ruido: sonido inarticulado, generalmente desagradable o no deseado, que puede resultar perjudicial para la salud de las personas o los seres vivos;

*h)* Ruido comunitario: ruido generado por actividades humanas, existente en ambientes naturales y urbanos;

*i)* Vibración: perturbación generada por una fuente o actividad que consiste en la oscilación periódica de objetos desde una posición de equilibrio;

*j)* Nivel de emisión: grado de presión sonora que caracteriza a la emisión de una fuente sonora determinada, medido por procedimientos normalizados;

*k)* Nivel de inmisión: grado de presión sonora o de vibraciones, originado por una o varias fuentes sonoras medido por procedimientos normalizados en un determinado lugar de recepción expuesto a las emisiones;

*l)* Nivel límite de inmisión: máximo valor admisible del nivel de inmisión producido en un determinado lugar de recepción expuesto a emisiones en el marco de una normativa aplicable;

*m)* Nivel sonoro continuo equivalente: nivel sonoro de un sonido supuesto constante y continuo que tendría igual energía que el sonido variable que está siendo medido;

*n)* Zona acústica: área territorial que presenta una misma percepción acústica y tiene definido un objetivo de calidad acústica; y

*o)* Zona de transición: área que presenta valores intermedios de niveles de presión sonora admisibles entre dos zonas acústicas muy diferentes, que no deben ser colindantes.

## Capítulo III

### Control y reducción de la contaminación acústica

Art. 6º – Las actividades alcanzadas por esta ley deberán ajustar los niveles de inmisión sonora o inmisión de vibraciones que produzcan a los niveles límites que se establecen como metas de calidad acústica, cuyos valores se detallan en el anexo I que forma parte integral de la presente ley.

Art. 7º – Aquellas actividades existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, en las que se verifiquen niveles superiores a los límites establecidos, deben ser adecuadas a ellos, por quienes las desarrollan, en un plazo máximo de dos (2) años desde la notificación del incumplimiento.

Art. 8º – Cuando se compruebe que la concurrencia de actividades en una zona acústica impacta generando como resultante niveles de inmisión superiores a los niveles límites establecidos, la autoridad jurisdiccional competente debe implementar las medidas necesarias para que estos no sean superados, pudiendo establecer en dicha zona niveles de emisión máximos para cada una de esas actividades, de forma tal que el efecto resultante se adecúe a los niveles límites de inmisión establecidos.

Art. 9º – El plazo máximo de adecuación de los niveles de inmisión de cada zona acústica de acuerdo a los límites establecidos en esta ley, es de dos (2) años, desde la aprobación del correspondiente plan acústico que la contenga.

Art. 10. – El control y la reducción de la contaminación acústica se organiza a través de planes acústicos que deben ser elaborados y ejecutados por sí, o mediante contratación de terceros, y aprobados por las autoridades jurisdiccionales competentes, para todas las áreas urbanas con una población mayor a treinta mil habitantes en un plazo máximo de dos años desde la entrada en vigencia de esta ley.

La implementación plena de cada plan acústico podrá ser gradual si se explicita en el mismo su programación operativa.

Art. 11. – Para el caso de localidades con una población menor a 30.000 habitantes, las autoridades jurisdiccionales competentes podrán implementar planes acústicos adecuados a su escala, integrar con otras localidades aledañas planes acústicos regionales, y/o programar su incorporación progresiva acorde a su crecimiento demográfico.

Art. 12. – Cada plan acústico debe contener como mínimo:

*a)* Zonificación acústica: debe basarse en los usos previstos del suelo y configurar al territorio en diferentes zonas de igual sensibilidad acústica respecto a los ruidos comunitarios, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Tipo I. Zonas rurales o espacios protegidos.
2. Tipo II. Zonas residenciales suburbanas con escaso tránsito vehicular.
3. Tipo III. Zonas de uso residencial exclusivo.
4. Tipo IV. Zonas donde el uso residencial predomina sobre el uso comercial e industrial.
5. Tipo V. Zonas mixtas de uso comercial o industrial y residencial (con características intermedias entre las de zonas Tipo IV y VI).
6. Tipo VI. Zonas donde predomina el uso industrial o comercial.
7. Tipo VII. Zonas destinadas a actividades que generan altos niveles de contaminación acústica.

Esta clasificación puede ser ampliada por la autoridad jurisdiccional competente cuando las características particulares o la existencia

de zonas que requieran una protección especial así lo justifiquen.

*b)* Evaluación acústica: consistente en un diagnóstico que identifique detalladamente las fuentes sonoras y actividades causantes de contaminación acústica y los niveles de ruido comunitario existentes;

*c)* Previsiones presupuestarias y de financiamiento;

*d)* Programas de educación ambiental enfocados a informar; generar conciencia social con respecto a la contaminación acústica, sus efectos contra la salud pública y la convivencia comunitaria; y modificar las prácticas sociales que perjudican la calidad acústica;

*e)* Programas operativos de control de la contaminación acústica que establezcan las medidas a aplicar con el objeto de reducir o limitar los niveles de inmisión para que no se superen los límites establecidos en esta ley.

Art. 13. – Cuando resulten colindantes zonas acústicas de muy diferente sensibilidad acústica el plan acústico debe establecer zonas de transición.

Art. 14. – En las áreas limítrofes, las jurisdicciones involucradas, en coordinación con el COFEMA, deben considerar la congruencia de los planes acústicos aplicables a ellas.

Art. 15. – Los programas operativos de control de la contaminación acústica correspondientes a cada plan acústico, deben detallar todas las restricciones de actividades, de condiciones edilicias o constructivas y de tránsito vehicular, así como toda otra particularidad que requiera la aplicación de medidas que adecuen la emisión e inmisión a los límites establecidos en esta ley.

Art. 16. – Previo a la aprobación de cada plan acústico, la autoridad jurisdiccional competente debe consultar a la comunidad a través del mecanismo participativo de audiencia pública previsto por la ley 25.675, Ley General del Ambiente.

Art. 17. – Si en la implementación de un Plan Acústico, surgiera la imposibilidad de adecuar según las normas, temporalmente, determinada emisión sin producir una importante afectación de un servicio público esencial, la autoridad jurisdiccional competente debe informar públicamente sobre la magnitud de la inadecuación, los motivos de la imposibilidad y las condiciones tecnológicas y financieras que permitirían, en un tiempo determinado, la normalización de la situación.

## Capítulo IV

### Prevención de la contaminación acústica

Art. 18. – Previamente a la realización de toda obra o actividad, pública o privada, catalogada como susceptible de generar contaminación acústica, el responsable de su ejecución debe presentar ante la autoridad jurisdiccional competente una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) a fin de requerir la correspondiente autorización.

Art. 19. – En aquellos casos en que converjan varias fuentes de contaminación acústica la autoridad jurisdiccional competente puede requerir que se presente, para evaluar su aprobación, una Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EIAE) que considere la suma de sus impactos.

Art. 20. – Los estudios de EIA o EIAE deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

*a)* Análisis acústico del entorno donde se desarrollará la obra o actividad, nominación del tipo de zona en que se encuentra y descripción del entorno natural, social y cultural;

*b)* Análisis acústico sobre las características de la obra o actividad motivo del estudio y previsión de los niveles de emisión, tipos de fuentes sonoras y horarios en que estas impactarían;

*c)* Niveles sonoros máximos a generarse en puntos determinados del interior o del área bajo estudio, tanto en espacios abiertos como cerrados;

*d)* Instrumental utilizado, métodos de evaluación y referencia sobre los sistemas de normalización considerados; y

*e)* Condiciones operativas específicas bajo las cuales se deberán desarrollar las obras o actividades para controlar que los niveles de inmisión nunca excedan los niveles límites establecidos en esta ley.

Art. 21. – Todas las actividades catalogadas como susceptibles de producir contaminación acústica, que se encuentren habilitadas para funcionar con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, deberán ser evaluadas por las autoridades jurisdiccionales competentes a los efectos de requerirse la aplicación del artículo 6º, si fuera pertinente.

## Capítulo V

### Autoridades de aplicación

Art. 22. – A los efectos de esta ley, son autoridades jurisdiccionales competentes los organismos que determinen la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, para actuar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 23. – Es Autoridad Nacional de Aplicación el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o el organismo que lo sustituya en sus funciones.

Art. 24. – Son funciones de la Autoridad Nacional de Aplicación:

*a)* Formular lineamientos de política ambiental tendientes al logro de los objetivos de esta ley;

*b)* Crear y mantener actualizado un registro de tipo de emisores acústicos integrado por aquellas actividades susceptibles de producir contaminación acústica en los términos de esta ley, las cuales necesitan para su habilitación presentar una Evaluación de Impacto Ambiental, o una Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica si se la requiere, en aquellos casos en que convergen varias fuentes de contaminación acústica;

*c)* Cuando de la evaluación del funcionamiento general de esta ley surja la necesidad o conveniencia, modificar o actualizar los procedimientos, metodologías e instrumental de medición y evaluación de la calidad acústica y ajustar los valores de acuerdo a dicha actualización, todos ellos establecidos en el anexo I;

*d)* Incluir en el Informe Anual establecido en el artículo 18 de la ley 25.675, Ley General del Ambiente, en base a la información que provean las jurisdicciones, las consideraciones acerca del cumplimiento de esta ley;

*e)* Proveer, en coordinación con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), asistencia técnica a las autoridades jurisdiccionales competentes en lo relativo al diseño e implementación de las medidas necesarias para alcanzar las metas de calidad acústica dispuestas en esta ley;

*f)* Promover la investigación, el desarrollo y la incorporación de tecnologías y métodos más eficaces y eficientes que permitan prevenir, mitigar, remediar y reducir la contaminación acústica y sus consecuencias;

*g)* Promover programas de educación ambiental específicos sobre la protección ambiental contra la contaminación acústica;

*h)* Instrumentar campañas de difusión y concientización sobre todos los alcances de interés general inherentes a la aplicación de esta ley;

*i)* Regular e informar a los diferentes tipos de actores responsables de actividades susceptibles de producir contaminación acústica sobre los requisitos, limitaciones, especificaciones sobre las mediciones o los etiquetados exigibles a productos potencialmente contaminantes acústicos y toda otra norma que les sea aplicable; y

*j)* Participar en la elaboración de las disposiciones reglamentarias necesarias para la efectiva aplicación de esta ley.

Art. 25. – Las autoridades jurisdiccionales competentes deben:

*a)* Elaborar e implementar los Planes Acústicos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de esta ley, pudiendo establecer valores límites más restrictivos e incorporar al registro de actividades definido en el inciso *b)* del artículo 24, otras que consideren necesario evaluar;

*b)* Organizar y desarrollar las Audiencias Públicas establecidas en el artículo 16;

*c)* Controlar el cumplimiento de los Planes Acústicos implementados, y aplicar los "Programas para la reducción y control de la contaminación acústica" que integran dichos Planes; y

*d)* Considerar los ajustes que sea necesario efectuar a los proyectos de Planes Acústicos, a partir de la información incorporada en la instancia establecida en el artículo 16.

## Capítulo VI

## Información

Art. 26. – Los fabricantes o importadores de maquinaria, equipamiento o cualquier otro producto o dispositivo susceptible de producir contaminación acústica, que se comercialice en el territorio nacional, deben incluir las especificaciones técnicas donde consten los niveles sonoros que generan.

Art. 27. – La Autoridad Nacional de Aplicación debe regular la metodología de medición, la forma de presentar los resultados y, en los casos que estime necesario, la inclusión de una etiqueta en determinados productos que advierta sobre las consecuencias nocivas para la salud y el ambiente que puede generar la exposición a los niveles sonoros producibles por ellos.

Art. 28. – En los eventos o actividades que se desarrollan con acceso público en los cuales puede superarse un nivel sonoro continuo equivalente de 85 decibeles o un nivel máximo de 120 decibeles, medidos durante el funcionamiento de la actividad, deberá advertirse a los concurrentes sobre las potenciales consecuencias nocivas propias de la exposición a los niveles de sonido que allí se producirán.

## Capítulo VII

## Infracciones y sanciones

Art. 29. – Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones conforme el poder de policía que les corresponde, las que no pueden ser inferiores a las aquí establecidas.

Las jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones deben aplicar supletoriamente las siguientes sanciones que corresponden a la jurisdicción nacional:

*a)* Apercibimiento.

*b)* Multa uno a mil sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional. El producido de estas multas será

afectado al área de protección ambiental que corresponda.

*c)* Suspensión, clausura temporaria, parcial o total de la actividad de un mes a un año.

*d)* Cese definitivo de la actividad o revocación de las autorizaciones y clausura de las instalaciones, según corresponda.

Art. 30. – Las sanciones son aplicables previo procedimiento sumario sustanciado en la jurisdicción donde se cometió la infracción y se regirán por las normas de procedimientos que correspondan, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

La reincidencia será tenida en cuenta a los efectos de la graduación de la sanción.

Las sanciones no son excluyentes y pueden aplicarse en forma concurrente.

Art. 31. – Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

Art. 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

*Metas de Calidad Acústica*

Niveles límite de calidad acústica:

1. Niveles límite de inmisión sonoros y métodos de medición y evaluación de los mismos.

1.*a)* Ambiente público exterior.

La medición de los niveles sonoros del ruido comunitario en el ambiente público exterior se debe hacer de acuerdo al procedimiento explicitado en la norma ISO 1996, o el que lo reemplace de acuerdo a normativa nacional dictada al efecto.

Los límites máximos admisibles para los niveles de inmisión sonoros en cada zona acústica, como meta de calidad acústica en el ambiente público exterior, se establecen, en decibeles, en la siguiente tabla:

| *Niveles límite de calidad acústica* | | |
|---|---|---|
| *Zona acústica* | *Leq* | |
| | *Día* | *Noche* |
| Tipo I | 55 | 50 |
| Tipo II | 60 | 50 |
| Tipo III | 65 | 55 |
| Tipo IV | 70 | 60 |
| Tipo V | 75 | 70 |
| Tipo VI | 80 | 75 |
| Tipo VII | - | - |

Donde “Leq” es el nivel sonoro continuo equivalente en decibeles.

1.*b)* Ambiente público interior.

La medición de los niveles sonoros del ruido comunitario en el ambiente público interior se puede realizar en base a la metodología de medición e instrumental especificados en la norma IRAM 4.062, o la que se elabore en su reemplazo, hasta tanto se dicte una normativa nacional al efecto, de acuerdo al inciso *c)* del artículo 24 de esta ley.

Los límites máximos aceptables para los niveles de inmisión sonoros, como meta de calidad acústica del ruido comunitario en el ambiente público interior, y producidos por actividades no inherentes a dicho ambiente, se establecen en la siguiente tabla:

| *Uso* | *Locales* | *Banda horaria* | *LAeq.T* |
|---|---|---|---|
| Educación | Aulas | Durante el horario de clases | 40 |
| | Salas de lectura | Durante el horario de actividad | 40 |
| | Dormitorios preescolar | Durante los períodos de sueño o descanso | 35 |
| | Patios de juegos exteriores | Durante los períodos de juego | 60 |
| Cultural | Salas de concierto | Durante el horario de actividad | 35 |
| | Bibliotecas | Durante el horario de actividad | 40 |
| | Museos | Durante el horario de actividad | 45 |
| | Teatros | Durante el horario de actividad | 35 |
| Sanitario | Administración, salas de espera, pasillos y atención ambulatoria | Las 24 horas del día | 50 |
| | Tratamiento y diagnóstico | Durante el horario de actividad | 45 |
| | Internación y terapia intermedia | Las 24 horas del día | 40 |
| | UTI y grupo quirúrgico | Las 24 horas del día | 35 |

Donde “LAeq, T” es el nivel sonoro continuo equivalente “A”. La letra “A” expresa determinado tipo de ponderación que se aplica en la medición con esta norma y la letra “T” se refiere al intervalo temporal considerado para el cálculo.

1.*c)* Ambiente privado interior.

La medición de los niveles sonoros del ruido comunitario en el ambiente privado interior se puede realizar en base a la metodología especificada en la norma IRAM 4.062, o la que se elabore en su reemplazo, hasta tanto se dicte una normativa nacional al efecto de acuerdo al inciso *c)* del artículo 24 de esta ley.

Los límites máximos aceptables para los niveles de inmisión sonoros en cada zona acústica, como meta de calidad acústica en el ambiente privado interior, producido por actividades no inherentes a este ámbito, se determinan como: tres (3) decibeles menos que el nivel sonoro continuo equivalente (Leq) determinado en el ítem 1.*a)* de este anexo, correspondiente al ambiente público exterior.

1.*d)* Interior de vehículos de transporte público de pasajeros, automotor y ferroviario.

Los interiores de los vehículos de transporte público de pasajeros, ya sea automotor o ferroviario (incluyendo los subterráneos), se consideran, a fin de establecer los máximos niveles sonoros admisibles, como zonas acústicas de tipo IV, ambiente público exterior, correspondiéndoles los límites determinados para dichas características (en el ítem 1.*a)* de este anexo). Los ruidos a evaluar serán aquellos inherentes al funcionamiento del vehículo, descartándose todo tipo de fuente externa no inherente al vehículo, así como también las fuentes correspondientes a los pasajeros. Las pautas metodológicas para estas mediciones deben ser reglamentadas.

1.*e)* Niveles sonoros en andenes y terminales.

Las zonas correspondientes a andenes e interiores de terminales de transportes públicos de pasajeros, se considerarán como zonas acústicas de tipo IV,

ambiente público exterior, correspondiéndoles los límites determinados para dichas características (en el ítem 1.*a)* de este anexo).

2. Niveles de inmisión de vibraciones límite y métodos de medición y evaluación de los mismos.

2.*a)* Ambientes interiores público o privado.

La determinación de los niveles de vibración en los ambientes interiores y la cuantificación de la vibración, se pueden realizar en base a las metodologías especificadas en las normas IRAM 4.078, o las que se elaboren en su reemplazo, hasta tanto se dicte una normativa nacional al efecto, de acuerdo al inciso *c)* del artículo 24 de esta ley.

Los límites máximos admisibles para los niveles de inmisión de vibraciones en cada zona acústica, como meta de calidad acústica en el ambiente interior, público y privado, surgen de los valores que se establecen en la siguiente tabla:

| *Zona acústica* | *Factor de multiplicación de la curva básica* | |
|---|---|---|
| | *Día* | *Noche* |
| Tipo I | 1 | 1 |
| Tipo II | 2 | 1,4 |
| Tipo III | 2 | 1,4 |
| Tipo IV | 4 | 2 |
| Tipo V | 4 | 4 |
| Tipo VI | 8 | 8 |
| Tipo VII | - | - |

Los factores de multiplicación establecidos se refieren a curvas básicas definidas por la Norma IRAM 4.078 que representan una respuesta humana constante en relación con la molestia y/o quejas sobre interferencia de las vibraciones con las actividades. Entonces, las magnitudes satisfactorias de las vibraciones para habitaciones o edificios se indican como múltiplos de los valores de estas curvas básicas.

2.*b)* Interior de vehículos de transporte público de pasajeros, automotor y ferroviario.

Para la evaluación de los niveles de vibraciones a los cuales se ven sometidos los pasajeros en el interior de vehículos de transporte público, ya sea automotor o ferroviario (incluyendo los subterráneos), se podrá utilizar la norma IRAM 4.078 parte I, o la que se elabore en su reemplazo, hasta tanto se dicte una normativa nacional al efecto, de acuerdo al inciso *c)* del artículo 24 de esta ley.

Se establecen como valores máximos admisibles los correspondientes al "límite de confort reducido" que la citada norma específica. Los tiempos de exposición que se utilizarán para su evaluación, deberán ser, en cada caso, el tiempo máximo posible de permanencia de un pasajero en dicho transporte, considerando el recorrido completo y tomando el promedio del tiempo real empleado desde el inicio hasta el fin del recorrido, en condiciones normales de funcionamiento. Deben tomarse en consideración los tres ejes octogonales de exposición.

*Daniel Filmus. – Jorge A. Romero. – Inés B. Lotto.*

II
(3.170-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Declárase el 29 de agosto de cada año como el Día de la Persona Donante de Órganos.

Art. 2º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a incorporar en sus respetivos calendarios escolares el día 29 de agosto como Jornada de Reflexión sobre ser Donante de Órganos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Agustín O. Rossi. – Lucila M. De Ponti. – Silvina P. Frana. – Gisela Scaglia. – Ale-jandro Ramos. – Albor Á. Cantard. – Marcos Cleri. – Josefina V. González. – Ale-jandro A. Grandinetti. – Luis G. Contigiani. – Alejandra Rodenas. – Luciano A. Laspina. – Vanesa L. Massetani. – Lucas C. Incicco.*

III
(1.225-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

DÍA NACIONAL DEL SÍNDROME DE DOWN

Artículo 1º – Declárese el día 21 de marzo de cada año como Día Nacional del Síndrome de Down, en adhesión a la resolución 66/149 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 19 de diciembre de 2011.

Art. 2º – Reglaméntese mediante el Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Salud; Educación; Desarrollo Social; Trabajo, Empleo y seguridad Social, dicha conmemoración anual, coordinando su difusión y concientización, en todos los niveles y ámbitos convenientes en relación a lo establecido en el artículo 1º.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Beatriz L. Ávila.*

IV
(488-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Art. 1º – Declárase Capital Nacional del Diálogo y Encuentro Ecuménico, a la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvina P. Frana.*

V
(3.847-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Prohíbase a partir del día 31 de diciembre del año 2019 la producción, importación y comercialización de productos cosméticos y de higiene oral de uso odontológico que contengan microperlas de plástico añadidas intencionalmente.

Art. 2º – Definiciones:

*a)* Se entiende por productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes a aquellas preparaciones constituidas por sustancias naturales o sintéticas o sus mezclas, de uso externo en las diversas partes del cuerpo humano: piel, sistema capilar, uñas, labios, órganos genitales externos, dientes y membranas mucosas de la cavidad oral, con el objeto exclusivo o principal de higienizarlas, perfumarlas, cambiar su apariencia, protegerlas o mantenerlas en buen estado y/o corregir olores corporales. Estos productos no podrán proclamar actividad terapéutica alguna;

*b)* Se entiende por productos de higiene oral de uso odontológico a aquellas preparaciones de uso externo, de aplicación en las piezas dentarias y mucosa bucal en sus diferentes presentaciones tales como pastas, geles y cremas dentales, colutorios y enjuagues bucales, destinadas a higienizar, proteger o mantener en buen estado la cavidad bucal, tejidos blandos y duros;

*c)* Se entiende por micro-perlas o micro-esferas de plástico a aquellos materiales sintéticos que están hechos de polímeros derivados del petróleo o de base biológica, que son partículas sólidas, de tamaño inferior a cinco (5) milímetros, que no son solubles en agua y cuya degradabilidad es baja.

Art. 3º – Las infracciones a la presente ley se considerarán como graves o muy graves, y serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones de la ley 16.463 y sus normas reglamentarias.

Art. 4º – Designase a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica o el organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan C. Villalonga.*

VI
(37-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Declárase a la ciudad de Arroyito, del departamento San Justo de la provincia de Córdoba, “Ciudad dulce del país”.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Javier Pretto.*

VII
(2.551-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Instituyese en todo el territorio de la Nación el día 29 de septiembre de cada año como el Día Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos.

Art. 2º – Facultase al Poder Ejecutivo nacional para disponer, en los distintos ámbitos con competencia en la temática, la implementación de actividades de concientización y difusión relativas a la necesidad e importancia de la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

Art. 3º – Invítese a las provincias y municipios de toda la república a participar en las actividades a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Horacio Goicoechea. – Marcelo G. Wechsler. – Olga M. Rista. – Elisa M. A. Carrió. – Cornelia Schmidt Liermann. – Josefina V. González. – María F. Peñaloza Marianetti.*

VIII
(3.176-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Declárase el 18 de julio de cada año como día de duelo nacional en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), el 18 de julio de 1994.

Art. 2º – La bandera nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios y lugares públicos, en los que se promoverá la realización de actividades alusivas.

Art. 3º – El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, mediante el Consejo Federal de Educación, en coordinación con las autoridades educativas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrá los medios necesarios a fin que los establecimientos primarios y secundarios de gestión pública y privada, organicen y desarrollen actividades conmemorativas para dicha fecha.

Art. 4 – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar similares medidas.

Art. 5 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandro C. A. Echegaray. – Miguel Á. Bazze. – Cornelia Schmidt Liermann. – Brenda L. Austin. – Fernando A. Iglesias. – José L. Riccardo.*

IX
(3.456-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Establécese con carácter de fiesta nacional la Fiesta Provincial de la Sal, que se realiza cada año en la localidad de General San Martín, provincia de La Pampa.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel R. Kroneberger.*

X
(3.264-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Institúyase el día 15 de junio de cada año como Día Nacional de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

Art. 2º – Institúyase la Semana Nacional de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez, que estará comprendida entre los días 10 y 17 de junio de cada año.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, desarrollará en la semana del 15 de junio de cada año actividades de difusión, prevención y concientización sobre la problemática del abuso y maltrato a las personas mayores.

Art. 3º – La autoridad de aplicación de la presente ley será la que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º – Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge Taboada.*

XI
(6.834-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional del Fútbol a la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Magdalena Sierra. – Laura V. Alonso. – María C. Álvarez Rodríguez. – Daniel F. Arroyo. – Fernando Asencio. – Diego L. Bossio. – María C. Britez. – Eduardo Bucca. – Juan Cabandié. – Guillermo R. Carmona. – Analuz A. Carol. – Pablo Carro. – Carlos D. Castagneto. – Sandra D. Castro. – Gabriela Cerruti. – José*

*A. Ciampini. – Marcos Cleri. – Walter Correa. – Eduardo E. de Pedro. – Lucila M. De Ponti. – Nicolás Del Caño. – Romina Del Plá. – Victoria A. Donda Pérez. – Claudio M. Doñate. – Fernando Espinoza. – Gabriela B. Estévez. – Silvina P. Frana. – Francisco A. Furlan. – José L. Gioja. – Josefina González. – Natalia González. – Adrián Grana. – Leonardo Groso. – Máximo Kirchner. – Andrés Larroque. – Ana M. Llanos Massa. – Inés B. Lotto. – Mónica Macha. – Darío Martínez. – María L. Masin. – Mayra S. Mendoza. – Verónica E. Mercado. – Cecilia Moreau. – Juan F. Moyano. – Horacio Pietragalla Corti. – Analía A. Rach Quiroga. – Ariel Rauschenberger. – María F. Raverta. – Rodrigo M. Rodríguez. – Juan C. Romero. – Agustín Rossi. – José A. Ruiz Aragón. – Laura Russo. – Daniel Scioli. – Vanesa Siley. – Felipe C. Solá. – Julio R. Solanas. – María E. Soria. – Jorge O. Taboada. – Luana Volnovich.*

XII
(51-S.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL

### Capítulo I

### *Disposiciones generales*

Artículo 1º – *Presupuestos mínimos ambientales*. La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Art. 2º – *Objetivos*. Son objetivos de la presente ley:

*a)* Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al cambio climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas;

*b)* Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país;

*c)* Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.

Art. 3º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se entiende por:

*a)* *Cambio climático*: Variación del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables;

*b)* *Medidas de adaptación*: Las políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos que puedan prevenir, atenuar o minimizar los daños o impactos asociados al cambio climático y explorar y aprovechar las nuevas oportunidades de los eventos climáticos;

*c)* *Medidas de mitigación*: Acciones orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del cambio climático así como medidas destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono;

*d)* *Vulnerabilidad*: Sensibilidad o susceptibilidad del medio físico, de los sistemas naturales y de los diversos grupos sociales a sufrir modificaciones negativas que puedan producirse por los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a los que se encuentra expuesto un sistema natural o humano, su sensibilidad y su capacidad de adaptación;

*e)* *Gases de efecto invernadero (GEI)*: Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación de determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes.

Art. 4º – *Principios*. Las políticas públicas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático deben tener en cuenta los siguientes principios:

*a)* *Responsabilidades comunes pero diferenciadas*: De acuerdo con este principio establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), las decisiones en materia de prioridades, transferencia tecnológica y de fondos deberán tener en cuenta el reconocimiento histórico de la responsabilidad desigual por los daños del calentamiento global;

*b)* *Transversalidad del cambio climático en las políticas de Estado*: Deberá considerar e integrar todas las acciones públicas y privadas, así como contemplar y contabilizar el impacto que provocan las acciones, medidas, programas y emprendimientos en el cambio climático;

*c)* *Prioridad*: Las políticas de adaptación y mitigación deberán priorizar las necesidades de

los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad al cambio climático;

*d) Complementación*: Las acciones de adaptación deberán complementarse con las acciones de mitigación del cambio climático.

Art. 5º – *Ámbito de aplicación territorial*. La presente ley rige en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de órden público y se utilizan para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia.

Art. 6º – *Autoridades de aplicación*. Es autoridad de aplicación nacional de la presente ley, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Clímático, del Protocolo de Kioto, del Acuerdo de París, y todo otro tratado internacional en materia de cambio climático, la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que la reemplace.

En el ámbito local, es autoridad de aplicación de la presente ley, el organismo que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

## Capítulo II

### *Del Gabinete Nacional de Cambio Climático y del consejo asesor*

Art. 7º – *Gabinete Nacional de Cambio Climático*. Créase el Gabinete Nacional de Cambio Climático, que será presidido por el jefe de Gabinete de Ministros, y cuya función será articular entre las distintas áreas de gobierno de la administración pública nacional, la implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y de todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley y sus normas complementarias.

Art. 8º – *Integración*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático estará compuesto por las máximas autoridades de las siguientes áreas de gobierno: Ambiente, Energía, Minería, Producción, Agricultura y Ganadería, Industria, Transporte, Desarrollo Social, Relaciones Exteriores, Educación, Deporte, Salud, Ciencia y Tecnología, Interior, Obras Públicas, Vivienda, Trabajo, Economía y Finanzas y Seguridad y Defensa.

El gabinete podrá requerir la intervención, permanente o transitoria, de las restantes áreas de gobierno, cuando estime necesario o las materias a tratar así lo requieran.

Art. 9º – *Coordinación técnica administrativa*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático es coordinado por un coordinador técnico administrativo quien tiene la función de elaborar los documentos técnicos, ejecutar el plan de trabajo y brindar la asistencia necesaria para el funcionamiento de todas las instancias de trabajo del Gabinete Nacional de Cambio Climático. Esta función será llevada a cabo por la máxima autoridad responsable de cambio climático de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable o quien esta designe.

Art. 10. – *Reglamento*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático debe establecer su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 11. – *Aplicación*. Las distintas áreas deberán aplicar, dentro de sus respectivas competencias, las resoluciones y/o acciones que se establezcan en el seno del Gabinete Nacional de Cambio Climático, e informar sobre los avances y modificaciones de cada proyecto.

Art. 12. – *Consejo asesor*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático debe convocar a un consejo asesor externo del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, de carácter consultivo y permanente, cuya función es la de asistir y asesorar en la elaboración de políticas públicas relacionadas con la presente ley.

Art. 13. – *Integración del consejo asesor.* El consejo asesor será integrado por:

*a)* Científicos, expertos e investigadores de reconocida trayectoria sobre los diversos aspectos interdisciplinarios del cambio climático;

*b)* Representantes de organizaciones ambientales, sindicatos, comunidades indígenas, universidades, entidades académicas y empresariales, y centros de investigación públicos y privados con antecedentes académicos y científicos o con trayectoria en la materia;

*c)* Representantes de partidos políticos con representación parlamentaria.

Los integrantes del consejo no podrán percibir retribución o emolumento alguno por integrar este órgano.

Art. 14. – *Tratamiento obligatorio*. Las recomendaciones o propuestas emanadas del consejo asesor son de carácter consultivo y consideración obligatoria por el Gabinete Nacional de Cambio Climático, que deberá explicitar de qué manera las ha tomado en cuenta y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

Art. 15. – *Obligación de informar.* Los organismos centralizados y descentralizados que componen el Poder Ejecutivo nacional deben aportar toda la información y daros existentes y disponibles, requeridos por la autoridad nacional de aplicación o el Gabinente Nacional de Cambio Climático para el cumplimiento de la presente ley y acuerdos internacionales relacionados.

## Capítulo III

### *Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático*

Art. 16. – *Elaboración y coordinación del plan nacional*. El conjunto de estrategias, medidas, políticas,

e instrumentos desarrollados para dar cumplimiento al objeto de la presente ley conforman el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, el cual será elaborado por el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan.

El Gabinete Nacional de Cambio Climático debe coordinar la implementación del plan, el cual debe actualizarse con una periodicidad no mayor a los cinco (5) años.

Art. 17. – *Instrumentos para la elaboración del plan nacional.* Créase el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático como instrumento para el diagnóstico y desarrollo de planes de respuesta al cambio climático en las diferentes jurisdicciones y para garantizar la robustez y transparencia del inventario nacional de gases de efecto invernadero y monitoreo de medidas de mitigación.

Art. 18. – *Finalidad*. El Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático tiene como finalidad:

*a)* La proyección de políticas de Estado en materia de adaptación y mitigación al cambio climático para las generaciones presentes y futuras;

*b)* El desarrollo de métodos y herramientas para evaluar los impactos y la vulnerabilidad, y permitir la adaptación al cambio climático en los diferentes sectores socioeconómicos y sistemas ambientales del país;

*c)* La integración de las políticas, estrategias y las medidas de mitigación y adaptación a los procesos claves de planificación;

*d)* La incorporación del concepto de los riesgos climáticos futuros, su monitoreo y el manejo de riesgos, en los planes de formulación de políticas;

*e)* La reevaluación de los planes actuales para aumentar la solidez de los diseños de infraestructuras y las inversiones a largo plazo, incluyendo en la misma las proyecciones de crecimiento poblacional y de posibles migrantes ambientales;

*f)* La preparación de la administración pública y de la sociedad en general ante los cambios climáticos futuros.

Art. 19. – *Contenidos mínimos del plan nacional*. El Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático debe contener, como mínimo, las siguientes acciones y medidas:

*a)* Análisis de los cambios observados en las distintas variables climáticas y establecimiento de las proyecciones futuras de las mismas;

*b)* Definición y aplicación de los métodos y herramientas para evaluar los impactos y la capacidad de adaptación de los sistemas sociales y naturales;

*c)* Determinación de los puntos vulnerables y de medidas de adaptación adecuadas a corto, mediano y largo plazo;

*d)* Determinación de los sectores responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero, cuantificación de las mismas;

*e)* Establecimiento de un sistema uniforme de medición de la emisión de GEI, conforme las metodologías consensuadas internacionalmente;

*f)* Desarrollo de medidas de mitigación necesarias para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a corto, mediano y largo plazo;

*g)* Desarrollo de directrices para incorporar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático;

*h)* Desarrollo de escenarios del clima, vulnerabilidad y tendencias socioeconómicas y ambientales como base para considerar los riesgos climáticos futuros;

*i)* Establecimiento de las líneas de base que se utilizarán para el proceso de seguimiento y evaluación de medición del cambio y eficacia de las estrategias, políticas y medidas adoptadas;

*j)* Fortalecimiento de los sistemas de observación y monitoreo hidrometeorológico para la medición efectiva de las condiciones de la temperie y el clima, la persistencia, intensidad y frecuencia de eventos extremos y sus implicancias locales;

*k)* Promoción de una nueva conciencia ambiental que permita reducir los efectos nocivos del cambio climático y aumentar la capacidad de adaptación.

Art. 20. – *Planes de respuesta*. Los planes de respuesta al cambio climático son desarrollados a través de un proceso participativo e incluyen, sobre la jurisdicción respectiva, la siguiente información:

*a)* La línea de base y el patrón de emisiones de gases de efecto invernadero;

*b)* El diagnóstico y análisis de impactos, vulnerabilidad y capacidad de adaptación considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;

*c)* Una meta cuantitativa de emisiones de gases de efecto invernadero vinculada con los esfuerzos necesarios en materia de mitigación y una meta cualitativa y/o cuantitativa vinculada a los esfuerzos necesarios en materia de adaptación;

*d)* Las medidas de mitigación y adaptación necesarias para lograr el cumplimiento de las metas de mitigación y adaptación, incluyendo para

cada medida una hoja de ruta en la cual se analice información disponible sobre barreras y necesidades, avances en el diseño de instrumentos para la implimentación, financiamiento e indicadores de progreso y monitoreo;

*e)* El proceso o esquema de actualización regular del plan de respuesta al cambio climático y su sistema de monitoreo e indicadores;

*f)* Un esquema de gobernanza y participación de los diversos sectores en la definición e implementación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

## Capítulo IV

### *Medidas y acciones mínimas de adaptación*

Art. 21. – *Finalidad de las medidas y acciones*. Las medidas y acciones de cada jurisdicción y del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático deben propender a la adaptación a la variabilidad climática, a la modificación del régimen de lluvias, a los eventos naturales extremos y al aumento del nivel de las aguas para reducir la vulnerabilidad humana y de los ecosistemas al cambio climático.

Art. 22. – *Medidas*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático, a través del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y las autoridades competentes de cada jurisdicción establecerán medidas y acciones para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación, a fin de fortalecer la capacidad de los sistemas humanos y naturales para afrontar los impactos del cambio climático, especialmente:

*a)* Desarrollar modelos hidrometeorológicos que permitan obtener proyecciones apropiadas de las variables atmosféricas e hidrológicas necesarias para el manejo de riesgos ambientales, incluidos eventos extremos;

*b)* Implementar medidas de prevención para proteger la salud humana frente a los impactos del cambio climático;

*c)* Gestionar el patrimonio hídrico con un enfoque integral para asegurar la disponibilidad, uso sostenible y calidad del recurso hídrico para los diversos usos humanos y naturales frente a los impactos del cambio climático;

*d)* Contemplar la gestión integral de riesgos frente a los fenómenos climáticos extremos atribuidos al cambio climático, implementando medidas para incrementar la capacidad de respuesta de los asentamientos humanos;

*e)* Evaluar los impactos sobre la matriz y demanda energética como consecuencia del cambio climático;

*f)* Elaborar cartografía de las zonas más vulnerables a la desertificación debido a los factores climáticos en los futuros escenarios;

*g)* Ejecutar un programa de manejo costero destinado a proteger los ecosistemas y las poblaciones ubicadas en las áreas más vulnerables;

*h)* Planificar un ordenamiento territorial que contemple el uso del suelo de manera ambientalmente sostenible;

*i)* Implementar medidas que propendan a la soberanía alimentaria frente a los impactos del cambio climático;

*j)* Evaluar las alteraciones sufridas por los sistemas glaciares y periglaciares, desarrollando mecanismos destinados a su protección.

## Capítulo V

### *Medidas y acciones mínimas de mitigación*

Art. 23. – *Finalidad de las medidas y acciones*. Las medidas y acciones mínimas de mitigación de cada jurisdicción y del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático deben crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y que conserven o aumenten los sumideros de carbono en los sectores estratégicos.

Art. 24. – *Medidas*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático, a través del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y las autoridades competentes de cada jurisdicción establecerán medidas y acciones concretas de mitigación, especialmente:

*a)* Fijar metas mínimas de reducción o eliminación de emisiones;

*b)* La utilización progresiva de energías renovables y la consecuente reducción gradual de emisiones de gases de efecto invernadero, con plazos y metas concretas y escalonadas;

*c)* Implementar medidas para fomentar la eficiencia y autosuficiencia energética;

*d)* Promover la generación distribuida de energía eléctrica, asegurando su viabilidad jurídica;

*e)* Diseñar y promover incentivos fiscales y crediticios a productores y consumidores para la inversión en tecnología, procesos y productos de baja generación de gases de efecto invernadero;

*f)* Identificar e incorporar prácticas apropiadas para mitigar el cambio climático en el sector agroganadero;

*g)* Implementar medidas que aporten a la integridad y conectividad de los ecosistemas relevantes para la captura y el almacenamiento de carbono y manejar de manera sustentable los ecosistemas intervenidos con capacidad de almacenamiento de carbono;

*h)* La revisión del marco relativo a las normas básicas de planeamiento urbano, construcción y edificación con el objeto de maximizar la eficiencia y ahorro energético y reducir la emisión de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes y la implementación de normas de construcción sustentable;

*i)* Fomentar la implementación de prácticas, procesos y mejoras tecnológicas que permitan controlar, reducir o prevenir las emisiones de gases de efecto invernadero en las actividades relacionadas con el transporte, la provisión de servicios y la producción de bienes desde su fabricación, distribución y consumo hasta su disposición final;

*j)* La coordinación con las universidades e institutos de investigación para el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energías renovables y generación distribuida, en el marco de lo dispuesto por la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación;

*k)* Fomentar el uso de indicadores de sostenibilidad.

## Capítulo VI

### *De la participación y la información*

Art. 25. – *Participación*. Cada jurisdicción debe promover procesos de participación entre todos los involucrados y actores interesados que conduzcan a la definición de las mejores acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, como ser:

*a)* Facilitar y proporcionar, de forma continua, asistencia a todos aquellos actores interesados, públicos y privados, para evaluar los impactos del cambio climático, facilitando los conocimientos, los elementos, las herramientas y los métodos de evaluación disponibles;

*b)* Promocionar la búsqueda de soluciones de forma conjunta y la planificación participativa;

*c)* Fomentar la sensibilización pública;

*d)* Aumentar las capacidades individuales, comunales y sectoriales;

*e)* Constituir un proceso participativo de evaluación de la viabilidad de las opciones y medidas identificadas para integrarlas en la gestión de los distintos sectores y sistemas.

Art. 26. – *Información ambiental*. Todos los datos y documentación relacionados con la aplicación de la presente ley es información pública ambiental en los términos de las leyes 25.831 y 25.675.

Las autoridades competentes deben realizar acciones en el ámbito de su jurisdicción para garantizar la difusión y comunicación de la información que obre en su poder.

Art. 27. – *Informe anual*. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, incorporará al informe anual sobre la situación ambiental, creado por el artículo 18 de la ley 25.675 (Ley General del Ambiente), un análisis y evaluación de las medidas implementadas y a implementarse en el marco del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Art. 28. – *Coordinación interjurisdiccional*. En el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) se coordinará la implementación de acciones y medidas, y la sistematización de la información recolectada a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la adecuada vigencia y aplicación efectiva de la presente ley, tal como se prevé en la ley 25.675.

Art. 29. – *Presupuesto*. El presupuesto de la administración pública nacional de cada año incorporará el crédito presupuestario necesario para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriela Michetti.

*Juan P. Tunessi.*

## XIII
## (5-S.-2019)

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – *Objeto*. El objeto de la presente ley es establecer un Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria –SUNITI–, correspondiente a medidas corporales estandarizadas, regularizado conforme la reglamentación específica que disponga la autoridad de aplicación, con destino a la fabricación, confección, comercialización o importación de indumentaria destinada a la población a partir de los doce (12) años de edad.

Art. 2º – *Integración normativa*. *Complementariedad*. La presente ley se entiende complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, de la ley 24.240, de defensa del consumidor, y de la ley 23.592, de penalización de actos discriminatorios, a los fines de su interpretación y aplicación.

Art. 3º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se entiende por:

*a)* Estudio antropométrico: investigación que permite relevar las medidas y proporciones de los ciudadanos, a fin de confeccionar con confiabilidad estadística distribuciones de frecuencias de talles para cada grupo etario, por género y región, para poder conocer el porcentaje de personas incluidas dentro un rango de talles considerado;

*b)* Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria –SUNITI–: sistema de designación de talles elaborado en base al estudio antropométrico realizado por la autori-

dad de aplicación, utilizado por los fabricantes y comercializadores, para indicar a los consumidores, de manera inequívoca, detallada y precisa, las medidas del cuerpo de la persona a la que la prenda está destinada;

*c)* Talle: medida establecida para clasificar la indumentaria de acuerdo con la tabla definida en el SUNITI;

*d)* Identificación del talle de la indumentaria: tipificación visible y legible que surge de la tabla de medidas corporales explicitada en la prenda por medio de un pictograma claro y de fácil comprensión;

*e)* Comercializadores de indumentaria: toda persona humana o jurídica que vende indumentaria al público, sea esta su actividad principal, accesoria o eventual;

*f)* Fabricantes de indumentaria: toda persona humana o jurídica que fabrique indumentaria, ya sea esta su actividad principal, accesoria o eventual;

*g)* Importadores de indumentaria: toda persona humana o jurídica responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el organismo correspondiente, que compra indumentaria en el extranjero para comercializarla en el país, siendo esta su actividad principal, accesoria o eventual.

Art. 4º – *Estudio antropométrico*. El Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, realizará en todo el territorio nacional y cada diez (10) años un estudio antropométrico de la población, con el fin de actualizar el Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria –SUNITI–.

El primer estudio antropométrico debe estar finalizado dentro del período de un (1) año de sancionada la presente ley.

Art. 5º – *Ámbito de aplicación*. El Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 6º – *Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles*. Todo comerciante, fabricante o importador de indumentaria debe identificar cada prenda de acuerdo con el Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles aprobado por la autoridad de aplicación.

Art. 7º – *Identificación del talle de la indumentaria*. La etiqueta con la identificación del talle de la indumentaria debe estar contenida en el pictograma correspondiente, de manera cierta, clara y detallada, siendo de fácil comprensión para el consumidor; y adherida a la prenda.

Art. 8º – *Información al consumidor*. Los establecimientos comerciales de venta de indumentaria tienen la obligación de exhibir un cartel cuyo tamaño mínimo será de quince (15) por veintiún (21) centímetros, en un lugar de fácil visibilización, que contenga la tabla de medidas corporales normalizadas.

Art. 9º – *Trato digno*. *Prácticas abusivas*. Los establecimientos comerciales de venta de indumentaria de moda y textiles deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores.

Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

Art. 10. – *Difusión*. La autoridad de aplicación en forma conjunta con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) o aquellos organismos que considere pertinentes deberán desarrollar actividades tendientes a la información, concientización, capacitación o cualquier otro tipo de acción que considere necesaria para el cumplimiento de la presente ley, así como también la realización de campañas de difusión masiva en todos los medios de comunicación.

Art. 11. – *Sanciones*. Ante el incumplimiento de lo establecido en la presente ley se aplican las sanciones establecidas en la ley 24.240, de defensa del consumidor, y la ley 23.592, de penalización de actos discriminatorios. La autoridad nacional de aplicación de esta ley, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de esta ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 12. – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días desde su promulgación. La autoridad de aplicación determinará en la reglamentación los plazos de la implementación de la presente ley.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Pinedo.

*Juan P. Tunessi.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Bianchi, por San Luis.

**Sra. Bianchi**. – Señor presidente: entre esos proyectos debería estar incluido uno de mi autoría y del diputado Riccardo –el contenido en el expediente 7.145-D.-2018–, por el que se declara monumento histórico nacional al Colegio Nacional Juan Crisóstomo Lafinur, de San Luis. Quisiera saber por qué no figura.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Eso no es lo que estamos votando ahora, señora diputada. Ese proyecto está incluido más adelante. Quédese tranquila.

**Sra. Bianchi**. – Gracias, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Cerruti, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Cerruti**. – Señor presidente: simplemente quiero mencionar que entre los proyectos que estamos considerando figura el contenido en el expediente 51-S.-2019, de presupuestos mínimos ambientales para la adaptación y mitigación del cambio climático. Es por eso que se encuentran acompañándonos en este recinto los Jóvenes por el Clima, que desde hace un año están poniendo este tema en la agenda política y en la agenda ciudadana de la Argentina y del mundo. *(Aplausos.)* Por eso, me parece importante saludarlos. Quizás es la primera vez que visitan este recinto, porque son muy jóvenes.

Así como vimos crecer la marea feminista, ahora estamos viendo crecer la marea del cambio climático. Creo que el hecho de que ellos estén acá es una de las causas por las cuales estamos considerando esta iniciativa. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Echegaray, por Buenos Aires.

**Sr. Echegaray**. – Señor presidente: en el mismo sentido que la diputada preopinante, quiero decir que esta norma no podía pasar desapercibida ya que es una de las principales iniciativas que estamos considerando en el día de hoy.

Este proyecto establece una plataforma mínima para que la Argentina no solo defina estándares en materia de adaptación y mitigación del cambio climático en el ordenamiento territorial de nuestro país sino que también nos permite presentarnos frente a las potencias del mundo –Estados Unidos, China, Unión Europea, Japón–, que son las principales responsables en materia de cambio climático.

Obviamente, la Argentina necesitaba esta norma para pararse en el concierto de las naciones y marcar precisamente que son esas superpotencias las que deben cambiar algo que es fundamental para las generaciones futuras; precisamente aquí se nombró a los jóvenes. Estamos comprometiendo el patrimonio natural o ambiental no solamente de nuestro país sino a nivel global.

XIV

**Pronunciamiento**

**Sr. Presidente** (Monzó). – Señores diputados: se había acordado que el tratamiento de estos asuntos sería sin oradores.

Se va a votar nominalmente, en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 174 señores diputados presentes, 163 han votado por la afirmativa, registrándose además 8 abstenciones. No se ha computado el voto de 3 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 163 señores diputados por la afirmativa, no hubo votos negativos y hubo 8 abstenciones.[1] *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Quedan sancionados los proyectos de ley.[2]

Se comunicarán al Honorable Senado y, en su caso, al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia del voto afirmativo del diputado Gioja.

## 21

## CONSIDERACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar los proyectos de resolución o declaración contenidos en los siguientes expedientes: 2.045-D.-2019, de resolución; 4.319-D.-2019, de declaración; 2.868-D.-2019, de declaración; 995-D.-2019; 2.115-D.-2019, de declaración; 1.333-D.-2019, de resolución; 2.165-D.-2019, de resolución; 5.086-D.-2019, de declaración; 2.243-D.-2019, de resolución; 4.068-D.-2019, de resolución; 4.797-D.-2019, de resolución; 5.037-D.-2019, de declaración; 3.120-D.-2019, de resolución; 2.722-D.-2019, de declaración; 2.613-D.-2019, de

1. Véase el acta Nº 11 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1322.)

2. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 541.)

declaración; 2.952-D.-2019, de resolución; 805-D.-2019, de resolución; 3.264-D.-2019, de resolución; 1.411-D.-2019, de declaración; 3.708-D.-2019, de resolución; 5.035-D.-2019, de resolución; 4.642-D.-2019, de resolución; 1.717-D.-2019, de resolución; 4.031-D.-2019, de resolución; 1.990-D.-2019, de resolución; 3.433-D.-2019, de declaración, y 3.305-D.-2019, de resolución.

I
(2.045-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la 56º edición de la Fiesta Nacional de la Flor, que se realizará en el partido de Escobar, provincia de Buenos Aires.

*Laura Russo. – Pablo Carro. – Verónica Mercado. – Gabriela B. Estévez. – Francisco Abel Furlan. – María C. Álvarez Rodríguez. – Horacio Pietragalla Corti. – Darío Martínez. – Roberto C. Salvarezza. – Laura V. Alonso. – José A. Ciampini.*

II
(4.319-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Nacional de Ingeniería Pesquera, que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019 a realizarse en la Universidad Tecnológica Nacional sede Facultad Regional Chubut (UTN-FRCH) de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

*Analuz A. Carol. – Juan M. Huss. – Verónica Mercado. – Roberto C. Salvarezza. – José A. Ciampini.*

III
(2.868-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declárase de interés de esta Honorable Cámara el Programa de Prevención y Concientización del Accidente Cerebrovascular (ACV) "Male te cuida", dirigido a niños, niñas y adolescentes para que conozcan los factores de riesgo que pueden provocar un ACV, padecimiento que es la principal causa de invalidez y se encuentra entre los primeros motivos de muertes en la Argentina.

*Verónica Mercado.*

IV
(995-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social para que por las instancias que corresponda, se dé cumplimiento efectivo a la resolución 54/2012, y en efecto se mantenga al Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, como efector del Programa Nacional de Cardiologías Congénitas, a los efectos de garantizar el derecho de niñas y niños que padecen dicha patología, conforme lo previsto en la ley nacional 26.061 (artículo 14) y en la Convención de los Derechos del Niño (artículo 24).

*Julio R. Solanas. – Magdalena Sierra. – Juan M. Huss.*

V
(2.115-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés la labor cultural desarrollada por los traductores y traductoras literarios.

*Mirta A. Soraire.*

VI
(1.333-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la XLII Fiesta Nacional de la Citricultura, a celebrarse en el mes de diciembre de 2019, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

*Mayda Cresto.*

VII
(2.165-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la XXXVII Edición de la Fiesta Nacional

del Lago, a celebrarse en el mes de enero del 2020, en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

*Mayda Cresto.*

VIII
(5.086-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al certamen de robótica "RoboCup 2020" a celebrarse en junio de 2020 en la ciudad de Burdeos, República de Francia, y en la que participarán los estudiantes salteños José Menéndez, Gerónimo González, Máximo Cansino y Joaquín Galván Tejerina representando a la República Argentina.

*Javier David.*

IX
(2.243-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el aniversario número 105 de la fundación del Club Atlético General Paz Juniors de la ciudad de Córdoba, en razón de su trayectoria como institución social y deportiva, comprometida con la educación en el deporte y los valores sociales.

*Juan F. Brügge.*

X
(4.068-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara por las Primeras Jornadas Argentinas de Economía y Gestión Oncológica que se llevaron a cabo el 31 de julio y 1º de agosto de 2019 en la sede de la Asociación Médica Argentina, Avenida Santa Fe Nº 1.171, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*Sergio J. Wisky.*

XI
(4.797-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Hantavirus: Cómo dañar a una comunidad informada* del autor Adrián Hugo Moreno por su importancia a nivel educativo, social y cultural para la República Argentina.

*Sergio J. Wisky.*

XII
(5.037-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación los ciclos de cine griego realizados por la Unión Cultural Leucadense Ulises.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

XIII
(3.120-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la firma del Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo convocada en la cuidad de Ginebra (Suiza) por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 10 de junio de 2019, en su centésima octava reunión (reunión del centenario).

*Carla B. Pitiot. – Vanesa L. Massetani. – Raúl J. Pérez. – Carlos A. Selva. – Mayda Cresto.*

XIV
(2.722-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la campaña "Señales", realizada por la Asociación Civil de Esclerosis Múltiple Argentina (EMA), en el marco del Día Mundial de esa enfermedad (30 de mayo), con el fin de concientizar a la sociedad sobre los síntomas "invisibles" de la enfermedad y cómo éstos influyen en la calidad de vida de las personas que la padecen.

*Carla B. Pitiot.*

XV
(2.613-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés las actividades organizadas por el Municipio de Puerto Madryn; la Administración Portua-

ria de Puerto Madryn; la Cámara de Comercio de la Ciudad y ex combatientes de Malvinas para conmemorar el 37º aniversario del primer desembarco de nuestros soldados en esa ciudad chubutense, acontecido el 19 de junio de 1982 y homenajearlos por su aporte a la reafirmación de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y a la construcción de la memoria colectiva.

*Carla B. Pitiot. – Rosa R. Muñoz. – Gustavo Menna. – Daniel Filmus.*

XVI
(2.952-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y las autoridades educativas jurisdiccionales, promoviera acciones tendientes a mejorar el alcance y difusión de la campaña nacional actual "RCP en las Escuelas", establecida en el marco de la ley 26.835, de modo de constituirse en una capacitación obligatoria para todos los establecimientos educativos y que se prevea su extensión tanto al personal no docente como a otros niveles educativos.

*Rosa R. Muñoz. – Marcela F. Passo.*

XVII
(805-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito, por la nominación como finalista, al Global Teacher Prize (GTP) 2019 (un importante premio internacional de educación) del profesor bonaerense Martin Salvetti.

*Marcela F. Passo.*

XVIII
(3.264-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la celebración del 85º Aniversario del Aeroclub Comodoro Rivadavia a celebrarse los días 4 y 5 de abril de 2020.

*Jorge Taboada.*

XIX
(1.411-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declarar de interés el libro *En el nombre de Ana*, escrito por Beatriz Schiffino y Sabrina Gullino, perteneciente a la colección "Historias Reveladas" del colectivo editorial santafesino Aguara, por ser una historia ejemplar en la conquista de derechos.

*Lucila M. De Ponti.*

XX
(3.708-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara en su 30º Aniversario, a la Radio Red TL FM 105.5 de Rosario, provincia de Santa Fe, por la labor comunicacional y cultural realizada a diario, siendo la primera radio del país en proponer una programación netamente dedicada al rock nacional, y uno de los espacios con mayor nivel de audiencia.

*Lucila M. De Ponti.*

XXI
(5.035-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés la "Jornada Patagónica de Cannabis: Salud, Cultivo y Ciencia que se realizara en la ciudad de Cipolletti", provincia de Rio Negro el día 22 de noviembre de 2019.

*Silvia R. Horne.*

XXII
(4.642-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés el proyecto de investigación "Producción de Cannabis Sativa con fines terapéuticos, científicos y de investigación y desarrollo en Patagonia Norte", impulsado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y Ciencia Sativa.

*Silvia R. Horne. – Cecilia Moreau. – Araceli Ferreyra. – Fernando Asencio. – Lucila M. De Ponti.*

XXIII
(1.717-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la trayectoria deportiva de Brian Castaño, boxeador oriundo de Isidro Casanova, actual campeón mundial de la categoría Superwélter, que el 2 de marzo de 2019, en el Barclays Center de Nueva York, Estados Unidos, retuvo, por tercera vez consecutiva, el título regular de la Asociación Mundial de Boxeo ante el cubano Erislandy Lara.

*Juan F. Moyano.*

XXIV
(4.031-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el "Primer Congreso Nacional de salud Integral LGBT", a realizarse en la provincia de Santiago del Estero el 6 y 7 de septiembre del año 2019.

*Silvia R. Horne.*

XXV
(1.990-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés cultural de la Honorable Cámara de Diputados la trayectoria musical del conjunto chamamecero Trébol de Ases.

*Elda Pértile. – Ariel Rauschenberger. – Pablo F. J. Kosiner. – Andrés Zottos. – Pedro R. Miranda. – Juan J. Bahillo. – Sofía Brambilla. – Estela M. Regidor Belledonne. – Araceli S. Ferreyra. – Jorge A. Romero. – José A. Ruiz Aragón. – Danilo A. Flores.*

XXVI
(3.433-D.-2019)

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas pertinentes a fin de incluir en el Plan de Emisiones y Sellos Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios del correo oficial para el año 2020, la emisión de un sello postal con la imagen de la Virgen del Valle en conmemoración al cuadringentésimo aniversario de su hallazgo.

*Eduardo S. Brizuela del Moral.*

XXVII
(3.305-D.-2019)

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Declarar de interés de la política exterior de la República Argentina, la promoción ante la comunidad internacional de la propuesta de creación de un tribunal internacional de los derechos del niño.

2. Promover que representantes del Poder Ejecutivo nacional, Poder Judicial y Poder Legislativo actúen ante los diversos organismos internacionales, difundiendo la presente propuesta, en pos del respeto y la observancia de los derechos humanos.

3. Encomendar a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la coordinación y elaboración de informes anuales sobre el estado de la propuesta y sus respectivos avances.

*Cornelia Schmidt Liermann. – Silvana M. Ginocchio. – Vanesa L. Massetani. – Leonor M. Martínez Villada. – Mayda Cresto. – Julio E. Sahad. – María G. Burgos. – Jorge R. Enríquez. – Carmen Polledo. – Carla B. Pitiot. – Flavia Morales. – Lucas C. Incicco. – Karina A. Molina. – David P. Schlereth. – Horacio Goicoechea. – Rosa R. Muñoz. – Osmar A. Monaldi.*

XXVIII

**Pronunciamiento**

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Quedan sancionados los proyectos de resolución y de declaración.[1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

## 22

## MANIFESTACIÓN

**Sr. Amadeo**. – Pido la palabra.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Amadeo, por Buenos Aires.

1. Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Pág. 887.)

**Sr. Amadeo**. – Señor presidente: en la lista original que se elevó a los acuerdos políticos, existía un proyecto de declaración de mi autoría, que fue aprobado esta mañana en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, que por una observación de un miembro de la oposición no fue incluido en la lista que acaba de mencionar.

Esta es mi última intervención en estos cuatro años y, si me permite, señor presidente, quisiera hacer un comentario.

Por el proyecto al que hago referencia se pedía que la Cámara se dirigiese al Poder Ejecutivo nacional para acompañar un pedido a la Comisión Administradora del Premio Nobel de la Paz, a efectos de nominar para esa distinción al soldado argentino Julio Aro y al soldado inglés Geoffrey Cardozo, que con su tarea heroica lograron el reconocimiento en Malvinas.

No voy a contestar la objeción que recibí. Solo quiero decir que desde el llano voy a trabajar para que esto se logre, porque la actitud de Aro y Cardozo es un ejemplo para la humanidad: quienes estuvieron frente a frente para matarse, vinieron a esta Cámara a abrazarse y a demostrar que la humanidad puede más que los odios políticos. *(Aplausos.)*

Lamento que no sea aprobado, pero voy a trabajar para conseguir que esos dos hombres sean nominados al Premio Nobel de la Paz. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

**Sr. Carmona**. – Señor presidente: nosotros habíamos anticipado el interés en que se tratara, mediante una previa moción de apartamiento de las prescripciones del reglamento, el proyecto contenido en el expediente 5.128-D.-2019, vinculado con la elección de los parlamentarios del Mercosur.

Estamos ante un hecho de enorme gravedad institucional y política, en virtud de que el Poder Ejecutivo…

**Sr. Presidente** (Monzó). – Perdón, señor diputado, pero quisiera saber si está por pedir un apartamiento del reglamento.

**Sr. Carmona**. – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia le solicita que lo haga después de concluir con los puntos consensuados por todos los bloques. Después continuaremos con los pedidos de apartamiento del reglamento, pero es necesario terminar primero con lo que solicitó la señora diputada Camaño.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. del Caño.** – Señor presidente: en relación con el listado de expedientes que se aprobaron recién, quería informar que con la diputada Schlotthauer dejaremos asentado por Secretaría el sentido de nuestro voto respecto de algunos proyectos que no votamos a favor.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se ha tomará debida nota, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Ocaña, por Buenos Aires.

**Sra. Ocaña**. – Señor presidente: solicito que conste mi abstención en el listado de proyectos de resolución y de declaración que se han sancionado.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se toma nota, señora diputada.

Tiene la palabra el señor diputado Enríquez, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Enríquez**. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo al proyecto de declaración contenido en el expediente 1.411-D.-2019.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Así se hará, señor diputado.

## 23

## DICTÁMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

**Sr. Presidente** (Monzó). – Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, la Presidencia propone votar en una sola votación nominal, en general y en particular, los siguientes dictámenes sin disidencias ni observaciones recaídos en proyectos de ley: Orden del Día Nº 579, Orden del Día Nº 581, Orden del Día Nº 582, Orden del Día Nº 587, Orden del Día Nº 593, Orden del Día Nº 769, Orden del Día Nº

1. El señor diputado del Caño y la señora diputada Schlotthauer informan por Secretaría que se han abstenido de votar respecto de los proyectos contenidos en los expedientes 488-D.-2019, 4.319-D.-2019, 5.086-D.-2019, 4.797-D.-2019, 2.613-D.-2019, 805-D.-2019, 3.264-D.-2019, 1.411-D.-2019, 3.708-D.-2019, 1.717-D.-2019, 3.305-D.-2019, y en contra del proyecto contenido en el expediente 3.433-D.-2019.

812, Orden del Día Nº 1.087, Orden del Día Nº 1.091, Orden del Día Nº 1.145, Orden del Día Nº 1.289, Orden del Día Nº 1.304, Orden del Día Nº 1.306, Orden del Día Nº 1.308, Orden del Día Nº 1.383, Orden del Día Nº 1.384, Orden del Día Nº 1.385, Orden del Día Nº 1.392, Orden del Día Nº 1.393, Orden del Día Nº 1.394, Orden del Día Nº 1.419, Orden del Día Nº 1.420, Orden del Día Nº 1.421, Orden del Día Nº 1.422, Orden del Día Nº 1.424, Orden del Día Nº 1.425, Orden del Día Nº 1.426, Orden del Día Nº 1.427, Orden del Día Nº 1.428, Orden del Día Nº 1.446, Orden del Día Nº 1.448, Orden del Día Nº 1.449, Orden del Día Nº 1.450, Orden del Día Nº 1.451, Orden del Día Nº 1.452, Orden del Día Nº 1.453, Orden del Día Nº 1.454, Orden del Día Nº 1.474, Orden del Día Nº 1.498, Orden del Día Nº 1.504 y Orden del Día Nº 1.574, en este último caso, se trata de un proyecto de resolución.

Asimismo, los proyectos de ley despachados por la comisiones, sin disidencias ni observaciones contenidos en los expedientes 42-S.-2017; 47-S.-2019; 49-S.-2019; 7.234-D.-2018; 2.516-D.-2019; 186-D.-2018; 1.264-D.-2018; 3.943-D.-2018; 4.145-D.-2018; 5.918-D.-2018; 6.607-D.-2018; 1.265-D.-2018; 326-D.-2019; 5.917-D.-2018; 327-D.-2019; 1.099-D.-2019; 2.107-D.-2019; 2.422-D.-2019; 6.813-D.-2018; 2.594-D.-2019; unificados, 7.145-D.-2018 y 253-D.-2019; 895-D.-2018; 92-S.-2018; unificados, 1.258-D.-2018 y 1.769-D.-2018; unificados, 2.595-D.-2018 y 977-D.-2019; 1.700-D.-2018; 7.442-D.-2018; 2.177-D.-2018; 2.334-D.-2018; 4.651-D.-2019; 88-D.-2018; 89-D.-2018; 3.021-D.-2019; 86-S.-2018; 4.516-D.-2018; 1.961-D.-2019; 6.580-D.-2018; 4.876-D.-19; 4.580-D.-18; 3.418-D.-19; unificados: 1.194-D.-18, 1.739-D.-18 y 6.581-D.-18; unificados: 6.582-D.-18, 321-D.-19 y 679-D.-19; unificados 237-D.-18 y 3.811-D.-19; y 3.196-D.-19.

–Asentimiento.

## I
## (Orden del Día Nº 579)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 31 de octubre de 2018.

*Daniel Filmus. – Daniel A. Lipovetzky. – Facundo Suárez Lastra. – Adrián E. Grana. – Elda Pértile. – Carla B Pitiot. – Mirta Soraire. – Mario H. Arce. – Sofía Brambilla. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Silvana M. Ginocchio. – Martín Grande. – María I. Guerin. – Astrid Hummel. – Fernando A. Iglesias. – María L. Masin. – Josefina Mendoza. – Analía A. Rach Quiroga. – Alejandra Rodenas. – Walter B. Santillán. – Gisela Scaglia. – David P. Schlereth. – Julio R. Solanas. – Héctor A. Stefani. – Pablo G. Tonelli. – Orieta C. Vera González.*

Buenos Aires, 23 de agosto de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, aprobada por la ley 19.943, y de esta manera generar un marco regulatorio para los diferentes actores que participan en la comercialización de antigüedades, obras de arte y otros bienes culturales.

Art. 2º – *Definición*. A los efectos de la presente ley, son consideradas:

*a) Antigüedades:* todos aquellos objetos que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana u obras conjuntas del hombre y la naturaleza que tienen un valor histórico, artístico, científico o técnico excepcional cuya peculiaridad, unidad y rareza y una antigüedad de existencia del bien no menor a los cien (100) años les confieren un valor excepcional. Los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia social, política, cultural y militar, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes,

pensadores, científicos, artistas y artesanos nacionales. Los manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés especial, sueltos o en colecciones. Los objetos de interés numismático, filatélico. Los documentos de archivos, incluidos colecciones de textos, mapas y otros materiales, cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y análogos con una antigüedad del bien no menor a los 30 años, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 de la ley 15.930. Los objetos de mobiliario, instrumentos musicales, tapices, alfombras y trajes con una antigüedad no menor a cien (100) años;

*b)* *Obras de arte*: Los bienes de interés artístico tales como: pinturas y dibujos hechos sobre cualquier soporte y en toda clase de materias; grabados, estampas, litografías, serigrafías originales, carteles y fotografías; conjuntos y montajes artísticos originales cualquiera sea la materia utilizada; producciones de arte estatuario;

*c)* *Otros bienes culturales*: todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irreemplazable, cuya peculiaridad, unidad y rareza les confiere un valor universal o nacional excepcional.

Art. 3º – *Registro*. Créase el Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y otros Bienes Culturales. Este registro debe ser en un sistema digitalizado con acceso en línea para cada una de las operaciones a realizar en el marco de la presente ley.

Art. 4º – *Obligación de inscripción*. Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes descritos en el artículo 2º deben inscribirse en el registro creado por esta ley.

Art. 5º – *Requisito para la inscripción*. A los efectos de la inscripción en el registro, los actores establecidos anteriormente deben presentar la siguiente documentación:

*a)* Constancia del CUIT de la persona física o jurídica;

*b)* Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

*c)* En caso de ser persona física, deberá presentar el certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

*d)* En caso de ser persona jurídica, el o los titulares deberán presentar el certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 6º – *Procedimiento para la inscripción*. Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 5º de la presente ley, la autoridad de aplicación procederá a la inscripción, asignando el número de inscripción correspondiente.

Art. 7º – *Certificado de acreditación*. Una vez realizada la inscripción en el registro, la autoridad de aplicación deberá expedir un certificado que tendrá validez para ser presentado ante cualquier autoridad que lo requiera.

En dicha certificación deben constar:

*a)* Los datos del o los titular/es: nombre, razón social, domicilio legal o fiscal, CUIT y número y fecha de registración como también la fecha de inicio de actividades;

*b)* Las observaciones realizadas por el Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y Otros Bienes Culturales.

Art. 8º – *Comercialización*. Cada operación de compra, venta o consignación realizada por los sujetos contenidos en el artículo 4º de la presente ley deberá ser declarada en el Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y Otros Bienes Culturales.

Art. 9º – *Datos*. Para cada operación de compra, venta o consignación de antigüedades, obras de arte y otros bienes culturales se deberán incorporar al registro los siguientes datos:

*a)* Constancia de todas las operaciones de compra y recepción en calidad de consignación de bienes culturales constando datos del vendedor o consignador (DNI o pasaporte o en caso de personas jurídicas, estatutos societarios) y descripción detallada del bien cultural, una fotografía descriptiva y valor del mismo;

*b)* Constancia de todas las operaciones de venta o enajenación de bienes culturales constando datos del comprador o receptor del mismo (DNI o pasaporte o en caso de personas jurídicas, estatutos societarios) y su valor;

*c)* A los fines y efectos de la presente ley, los comerciantes de antigüedades, obras de arte y otros bienes culturales deberán realizar un inventario de todos los bienes, según definición del artículo 2º, obrantes en su poder al momento de iniciar el registro que pasará a formar parte de este mismo.

Art. 10. – *Publicidad del registro*. El Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y Otros Bienes Culturales tendrá carácter reservado y sólo permitirá el acceso a los sujetos legitimados.

Son sujetos legitimados quienes la autoridad de aplicación determine, funcionarios públicos competentes mediante solicitud fundada y con los niveles de acceso que establezca la reglamentación.

Art. 11. – *Declaración jurada*. La información provista al Registro Nacional de Comerciantes de Anti-

güedades, Obras de Arte y Otros Bienes Culturales revestirá carácter de declaración jurada.

La falsedad de la información suministrada será sancionada por la autoridad de aplicación, conforme a la gravedad de la falta y el carácter de reincidente del infractor, con:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Suspensión de la inscripción en el registro de tres (3) meses a un (1) año; y

*c)* Cancelación de la inscripción señalada en el inciso anterior.

Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder. Se considerará reincidente al que, dentro del término de cinco (5) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción.

Art. 12. – *Comprobación*. Los comerciantes de antigüedades, obras de arte y otros bienes culturales deben, al momento de adquirir o recibir en consignación bienes culturales, comprobar con la debida diligencia el origen lícito de los mismos, incluyendo la consulta de cualquier registro de objetos culturales robados u otra documentación pertinente.

Art. 13. – *Infracción*. Es infracción a la presente ley el ejercicio de la actividad sin estar inscrito en el registro creado por la presente ley.

*Cláusula transitoria*. Las entidades deben acreditar su calidad de inscritas en el registro creado por la presente ley, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la puesta en funcionamiento del registro.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.
*Juan P. Tunessi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales. Las señoras y los señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que si bien el dinamizado comercio de obras de arte y otros bienes culturales es positivo para la actividad artística y cultural argentina, es necesario tomar todo tipo de recaudo para garantizar la transparencia de este tipo de operaciones, combatiendo especialmente los delitos de tráfico ilícito y lavado de dinero. En este sentido, cabe destacar que la iniciativa tiene por objeto la creación de un Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y Otros Bienes Culturales, mediante un formato digital de los comerciantes dedicados a la venta de bienes culturales, con el fin de aportar garantías tanto para compradores como para el público en general. Por lo expuesto, las señoras y los señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Daniel Filmus.*

II
**(Orden del Día Nº 581)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se instituye el 15 junio de cada año como el Día Nacional de la Reforma Universitaria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2018.

*José L. Riccardo. – Daniel A. Lipovetzky. – Laura V. Alonso. – Rosa R. Muñoz. – Adrián E. Grana. – Martín M. Llaryora. Marcela Campagnoli. – Ana C. Carrizo. – Carla B Pitiot. – Samanta M. C. Acerenza. – Mario H. Arce. – Daniel F. Arroyo. – Brenda L. Austin. – Karina V. Banfi. – Hernán Berisso. – Albor Á. Cantard. – Melina A. Delú. – Daniel Di Stefano. – Alejandro C. A. Echegaray. – Daniel Filmus. – Francisco A. Furlan. – Lucas C. Incicco. – Martín Lousteau. – María L. Masin. – Josefina Mendoza. – Verónica E. Mercado. – Flavia Morales. – Pedro J. Pretto. – Analía A. Rach Quiroga. – Estela M. Regidor Belledonne. – Alma L. Sapag. – David P. Schlereth.* – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Paula M. Urroz.*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyase el día 15 de junio de cada año como el Día Nacional de la Reforma Universitaria.

* Integra dos (2) comisiones.

Art. 2º – La presente ley tiene como finalidad promover la conmemoración de los logros alcanzados mediante el movimiento de la Reforma Universitaria de 1918 y concientizar a la población acerca de la importancia de los valores defendidos en ese hecho histórico.

Art. 3º – De conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, en el mes de junio de cada año, el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades relativas a dicha conmemoración.

Art. 4º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.
*Juan P. Tunessi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se instituye el 15 de junio de cada año como el Día Nacional de la Reforma Universitaria, creen conveniente su sanción.

*José L. Riccardo.*

III
**(Orden del Día Nº 582)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se declara Capital Nacional de la Reforma Universitaria a la ciudad capital de la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 30 de octubre de 2018.

*José L. Riccardo. – Daniel A. Lipovetzky. – Laura V. Alonso. – Rosa R. Muñoz. – Adrián E. Grana. – Marcela Campagnoli. – Ana C. Carrizo. – Carla B Pitiot. – Samanta M. C. Acerenza. – Mario H. Arce. – Daniel F. Arroyo. – Brenda L. Austin. – Karina V. Banfi. – Hernán Berisso. – Pablo Carro. – Melina A. Delú. – Daniel Di Stefano. – Alejandro C. A. Echegaray. – Daniel Filmus. – Alicia Fregonese. – Francisco A. Furlan. – Lucas C. Incicco. – Martín Lousteau. – María L. Masin. – Josefina Mendoza. – Verónica E. Mercado. – Flavia Morales. – Pedro J. Pretto. – Analía A. Rach Quiroga. – Estela M. Regidor Belledonne. – Roberto Zalvarezza. – Alma L. Sapag. – David P. Schlereth.* – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Paula M. Urroz.*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional de la Reforma Universitaria a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.
*Juan P. Tunessi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Educación y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se declara Capital Nacional de la Reforma Universitaria a la ciudad capital de la provincia de Córdoba, creen conveniente su sanción.

*José L. Riccardo.*

IV
**(Orden del Día Nº 587)**

**Dictamen de las comisiones**[1]

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley de la señora Schmidt Liermann, Hummel, Roma, Núñez, Incicco, Tonelli, Brambilla, Torello, Wechsler, Berisso, Enríquez y Ansaloni por el que se declara el 1º de noviembre de cada año como Día del Diplomático Argentino, en honor al natalicio del doctor Carlos Saavedra Lamas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 1º de noviembre de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky. – Cornelia Schmidt Liermann.* – Javier David. – María C. Moisés.* – Juan Cabandié. – Facundo Suárez Lastra. – Carla B. Pitiot. –*

1. Art. 108 del reglamento.

* Integra dos (2) comisiones.

*Eduardo P. Amadeo. – Mario H. Arce. – Karina V. Banfi.* – Juan F. Brügge. – Daniel Di Stefano. – Alejandro C. A. Echegaray. – Álvaro G. González. – Fernando A. Iglesias. – Lucas C. Incicco. – Leandro G. López Köenig. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Marcelo A. Monfort. – Carmen Polledo. – Analía Rach Quiroga. – David P. Schlereth. – Alicia Terada. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Waldo E. Wolff.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase el día 1º de noviembre de cada año como el Día del Diplomático Argentino, en honor al natalicio del doctor Carlos Saavedra Lamas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Cornelia Schmidt Liermann. – Pablo M. Ansaloni. – Hernán Berisso. – Sofía Brambilla. – Jorge R. Enríquez. – Astrid Hummel. – Lucas C. Incicco. – José C. Núñez. – Carlos G. Roma. – Pablo Torello. – Marcelo G. Wechsler. – Pablo G. Tonelli.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Schmidt Liermann, Hummel, Roma, Núñez, Incicco, Tonelli, Brambilla, Torello, Wechsler, Berisso, Enríquez y Ansaloni por el que se declara el 1º de noviembre de cada año como Día del Diplomático Argentino, en honor al natalicio del doctor Carlos Saavedra Lamas; y, no habiendo encontrado objeción que formular al mismo, aconsejan su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

## V
## (Orden del Día Nº 593)

### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Lipovetzky, Filmus y Suárez Lastra, por el que se instituye el 11 de mayo de cada año como Día Nacional del Autor y Compositor; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 6 de noviembre de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky. – Daniel Filmus. – Javier David. – Facundo Suárez Lastra. – Adrián Grana. – Elda Pértile. – Mirta A. Soraire. – Carla B. Pitiot. – Mario H. Arce. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Ivana M. Bianchi. – Juan F. Brügge. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Martín Grande. – Silvia R. Horne. – Astrid Hummel. – Fernando A. Iglesias. – Leandro G. López Köenig. – María C. Moisés.* – Marcelo A. Monfort. – Analía Rach Quiroga. – María F. Raverta. – Alejandra Rodenas. – Walter M. Santillán. – David P. Schlereth. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Felipe C. Solá. – Alicia Terada. – Orieta C. Vera González. – Alejandra M. Vigo.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DÍA NACIONAL DEL AUTOR
Y COMPOSITOR

Artículo 1º – Institúyase el día 11 de mayo de cada año como el Día Nacional del Autor y Compositor.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel A. Lipovetzky. – Daniel Filmus. – Facundo Suárez Lastra.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Cultura, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Lipovetzky, Filmus y Suárez Lastra, y no encontrado objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

## VI
## (Orden del Día Nº 769)

### Dictamen de comisión[1]

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Grandinetti, Snopek y Selva y las señoras diputadas Garré y Massetani sobre instituir el 22

* Integra dos (2) comisiones.

* Integra 2 (dos) comisiones.

1. Art. 108 del reglamento.

de febrero de cada año como Día de la Antártida Argentina, modificación de la ley 20.827; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo primero (artículo 1º) de la ley nacional 20.827, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 1º: Institúyase como Día de la Antártida Argentina el 22 de febrero de cada año, ratificando la soberanía de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino delimitado entre: los meridianos 25º longitud oeste y 74º longitud oeste y el paralelo 60º latitud sur hasta el polo Sur.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo segundo (artículo 2º) de la ley nacional 20.827, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 2º: En ese día se izará al tope la bandera nacional en los edificios públicos de la Nación y se realizarán actos alusivos a nuestros irrenunciables derechos de soberanía sobre la Antártida Argentina en todos los establecimientos educacionales, debiendo describir, en dichos actos, los límites del Sector Antártico Argentino indicados en el artículo primero de esta ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2018.

*Daniel A. Lipovetzky. – Nilda C. Garré. – Carlos A. Fernández. – Adrián Grana. – Walter Correa. – Ana C. Carrizo. – Elda Pértile. – Carla B. Pitiot. – Juan Aicega. – Mario H. Arce. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Julián Dindart. – Alejandro C. A. Echegaray. – Luis A. Petri.[1] – Horacio Pietragalla Corti. – Pedro J. Pretto. – Analía Rach Quiroga. – Julio E. Sahad. – David P. Schlereth. – Cornelia Schmidt Liermann. – Julio R. Solanas. – Alicia Terada. – Pablo G. Tonelli. – Orieta C. Vera González.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACIÓN LEY 20.827/74.
DÍA DE LA ANTÁRTIDA ARGENTINA

Artículo 1º – Modifícanse los artículos primero (1º) y segundo (2º) de la ley nacional 20.827/74 sancionada por el Congreso Nacional el 27 de septiembre de 1974 y publicada en el Boletín Oficial del 26 de noviembre de 1974, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

> Artículo 1º: Institúyase como Día de la Antártida Argentina el 22 de febrero de cada año, ratificando la soberanía de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino delimitado entre: los meridianos 25º longitud oeste y 74º longitud oeste y el paralelo 60º latitud sur hasta el polo Sur.
>
> Artículo 2º: En ese día se izará al tope la bandera nacional en los edificios públicos de la Nación y se realizarán actos alusivos a nuestros irrenunciables derechos de soberanía sobre la Antártida Argentina en todos los establecimientos educacionales, debiendo describir, en dichos actos, los límites del Sector Antártico Argentino indicados en el artículo primero de esta ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandro A. Grandinetti. – Nilda C. Garré. – Vanesa L. Massetani. – Carlos A. Selva. – Alejandro Snopek.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Grandinetti y Snopek y las señoras diputadas Garré y Massetani, sobre instituir el 22 de febrero de cada año como Día de la Antártida Argentina, modificación de la ley 20.287, lo ha modificado por técnica legislativa, y no encontrando objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

VII
**(Orden del Día Nº 812)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, para el establecimiento de una representación de la FAO en la República Argentina, suscrito en la ciudad de Roma, República Italiana, el 8 de junio de 2015; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2018.

*Cornelia Schmidt Liermann.* – Atilio F. S. Benedetti. – Guillermo R. Carmona.**

1. Integra más de una comisión.

*Luis E. Basterra. – María C. Moisés. – Alejandro A. Grandinetti.* – Facundo Suárez Lastra.* – Alicia Fregonese. – Osmar A. Monaldi. – José A. Ruiz Aragón. – Pablo Torello.* – Juan Aicega. – Pablo M. Ansaloni. – Mario H. Arce. – Sergio O. Buil. – Analuz A. Carol. – José A. Ciampini. – Marcos Cleri. – Alejandro C. A. Echegaray.* – Yanina C. Gayol. – Horacio Goicoechea. – Fernando A. Iglesias. – María L. Lehmann. – Martín M. Llaryora.* – Martín Maquieyra.* – Hugo M. Marcucci. – Diego M. Mestre. – Adriana M. Nazario. – Héctor E. Olivares. – Martín A. Pérez. – Carmen Polledo. – Ariel Rauschenberger. – Olga M. Rista. – Alejandro F. Snopek. – Juan B. Vázquez. – Juan C. Villalonga. – Waldo E. Wolff.*

Buenos Aires, 21 de marzo de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para el establecimiento de una representación de la FAO en la República Argentina, suscrito en la ciudad de Roma –República Italiana– el 8 de junio de 2015, que consta de dieciséis (16) artículos, que forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.

*Eric Calcagno y Maillmann.*

## ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO). PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA FAO EN LA REPÚBLICA RGENTINA

El Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en adelante denominadas “las Partes”;

Teniendo presente que la FAO es el organismo especializado de las Naciones Unidas que busca elevar los niveles de nutrición y calidad de vida de las poblaciones pertenecientes a los Estados Miembros; asegurar mejoras en la eficiencia de la producción y distribución de todos los alimentos y productos alimenticios y agrícolas; mejorar las condiciones de la población rural y contribuir así a la expansión y desarrollo de la economía mundial y a garantizar la ausencia de hambre y pobreza en la humanidad;

Deseando concluir un Acuerdo para el establecimiento de una Representación de la FAO en la República Argentina;

En aras de reemplazar el “Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para la Apertura de una Representación de la FAO en la República Argentina” celebrado el 21 de octubre de 2002;

Con el objeto de otorgar estabilidad y mayor jerarquía a las relaciones entre ellas;

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

*Definiciones*

A los efectos del presente Acuerdo:

*a)* por “FAO” se entiende la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

*b)* por “Representación” se entiende la Representación de la FAO en la República Argentina;

*c)* por “Representante” se entiende el Representante de la FAO y durante su ausencia, el funcionario debidamente autorizado que actúe en su nombre;

*d)* por “Director General” se entiende el Director General de la FAO y, durante su ausencia, el Director General Adjunto, o cualquier funcionario designado por él para actuar en su nombre;

*e)* por “Cooperación Sur-Sur” se entiende una modalidad de la cooperación internacional guiada por los principios de horizontalidad, solidaridad, reciprocidad, respeto a la soberanía nacional, apropiación e independencia, no condicionalidad, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, gobernanza compartida y beneficio mutuo; y que se desarrolla a través del intercambio de conocimientos y experiencias, la realización de actividades de capacitación, la transferencia de tecnología y las contribuciones en especie;

*f)* por “documento de proyecto” se entiende el documento relacionado con un proyecto específico en el que se describen sus componentes principales, que incluyen los objetivos, actividades, insumas y resultados previstos, y refleja, entre otras cuestiones, el presupuesto, los aportes y los mandatos de cada Parte;

* Integran dos (2) comisiones.

*g)* por "funcionarios de la FAO" se entienden todos los miembros del personal de la FAO, independientemente de su nacionalidad, designados por el Director General o en su nombre, con excepción de los empleados contratados localmente por horas;

*h)* por "bienes" se entienden todos los bienes, incluidos los fondos, ingresos y otros activos, pertenecientes, poseídos o administrados por la FAO en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

*i)* por "el País" se entiende la República Argentina;

*j)* por "el Gobierno" se entiende el Gobierno de la República Argentina;

*k)* por "causa de fuerza mayor" se entiende toda situación o acontecimiento imprevisible fuera del control de las Partes que impida a cualquiera de ellas cumplir alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, no sea atribuible a error o negligencia propios o de su personal, agentes u otros representantes, o de subcontratistas autorizados y resulte insuperable a pesar de haber ejercido toda la debida diligencia posible.

PARTE 1: REPRESENTACIÓN DE LA FAO

Artículo II

*Personalidad jurídica y libertad de reunión*

1. La FAO tendrá personalidad jurídica y capacidad para:

*a)* concluir contratos;

*b)* adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos;

*c)* entablar procedimientos judiciales.

2. El Gobierno reconoce el derecho de la FAO a convocar reuniones en el País. En las reuniones convocadas por la FAO, el Gobierno tomará todas las medidas pertinentes para asegurar que no exista obstáculo alguno para la plena libertad de discusión y decisión.

3. El Gobierno y la FAO celebrarán acuerdos específicos para las reuniones de los órganos rectores y órganos estatutarios de la Organización que tengan lugar en el País.

Artículo III

*Presencia de la FAO en el País*

1. La FAO nombrará a un Representante en el País y asignará a su oficina el personal necesario para ayudarle en el desempeño de sus funciones.

2. Antes de designar a un Representante para la Argentina, la FAO comunicará su nombre y presentará su currículum vitae y otra información conexa pertinente con vistas a su aprobación por parte del Gobierno. A su debido tiempo, la FAO también proporcionará al Gobierno información sobre los miembros de la familia que residan con el Representante en el lugar de destino.

3. La FAO proporcionará al Gobierno la información pertinente sobre todo el personal expatriado que se proponga asignar a la Representación. La Representación dispondrá del personal que la FAO considere necesario para su correcto funcionamiento. La FAO notificará al Gobierno los nombres de los miembros de la misión, así como los miembros de su familia, y los cambios de estado de esas personas.

4. El Gobierno –por intermedio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca– concederá en concepto de Contribución Voluntaria a la FAO, y la FAO aceptará a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y durante su vigencia, el derecho de uso y ocupación de los locales y el disfrute de las instalaciones, el mobiliario de oficina y otras facilidades en especie necesarias para el funcionamiento de la Representación, de acuerdo con un Protocolo Adicional que deberá ser firmado entre la FAO, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dicho Protocolo Adicional también regulará las responsabilidades de los agentes de la Administración Pública Nacional que cumplan funciones en la Representación de la FAO en la Argentina.

5. El Gobierno facilitará el tránsito de artículos o cualquier producto importado por la FAO con exención de toda clase de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación y a la exportación para la correcta aplicación del presente Acuerdo.

6. En un espíritu de estrecha cooperación con la FAO, el Gobierno tomará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada en el territorio del País, la permanencia y la salida de este territorio de todas las personas invitadas por la Representación en el País, siempre y cuando el viaje se realice en relación con las actividades de la FAO y de conformidad con la normativa vigente en materia de visados.

7. El Representante será responsable de todos los aspectos de las actividades realizadas por la FAO en el País, dentro de los límites de la autoridad delegada en él por el Director General, y asegurará el enlace con otras oficinas de la FAO, incluida la Sede y la Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

8. Para el desempeño eficaz de sus funciones, el Representante tendrá acceso, de acuerdo con los procedimientos oficiales establecidos, a todos los niveles gubernamentales apropiados de planificación de políticas, a través de instancias institucionales de coordinación existentes, relacionados con los sectores de la agricultura, ganadería, pesca y bosques, así como otros ámbitos que se encuadren dentro del mandato de la FAO descripto en los Considerandos del presente Acuerdo.

9. En el marco del presente Acuerdo, el Gobierno y la FAO podrán acordar el establecimiento y mantenimiento de suboficinas en otras zonas o regiones del País en aras de prestar apoyo a las mismas en la ejecución de los programas.

Artículo IV

*Funciones de la Representación*

1. La Representación de la FAO brindará apoyo al Gobierno de la República Argentina en el desarrollo de sus políticas, programas y proyectos orientados a alcanzar la seguridad alimentaria y a reducir el hambre y la malnutrición, así como en el desarrollo de los sectores de pesca, acuicultura y silvicultura, y en la utilización de sus recursos naturales y medioambientales de una forma sostenible.

2. El Gobierno y la Representación podrán desarrollar proyectos de cooperación técnica en el País o hacia terceros países. Las solicitudes de cooperación serán acordadas entre la FAO y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y se plasmarán a través de un documento de proyecto que contendrá todas las disposiciones relativas a objetivos, resultados, plan de trabajo, financiamiento y acuerdos de administración, de conformidad con las normas y procedimientos acordados entre la FAO y el Gobierno de la República Argentina. Los documentos de proyecto serán firmados por un funcionario de los Ministerios o Instituciones partes, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Representante de la FAO.

3. Durante la ejecución las Partes se mantendrán debidamente informadas de los avances y ejecución financiera. Cualquiera de las Partes podrá solicitar por razones fundadas la suspensión de un proyecto. Cualquier modificación o la suspensión de un proyecto se tramitarán como enmiendas al documento original.

4. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la FAO negociarán un Protocolo Complementario de Cooperación Bilateral y Sur-Sur. En lo relativo a actividades de cooperación en terceros países regirá el "Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para el desarrollo de un Programa de Cooperación Triangular" del 17 de octubre de 2009.

5. Asimismo, la Representación se ocupará de las siguientes actividades, en aras de alcanzar los objetivos mencionados:

*a)* Representación de la FAO ante el Gobierno y ante todos los socios involucrados en actividades de la FAO;

*b)* Información a la FAO sobre las evoluciones sociales y económicas importantes del país y, en particular, de la situación agrícola.

6. Asimismo, previa autorización del Gobierno argentino, la Representación también se ocupará de las siguientes actividades en aras de alcanzar los objetivos mencionados:

*a)* Desarrollo, cooperación y apoyo en el diseño e implementación de estrategias dirigidas a alcanzar los objetivos de seguridad nacional alimentaria y desarrollo agrícola y rural;

*b)* Desarrollo e implementación de los programas de campo de la FAO mediante la identificación y formulación de nuevos programas y proyectos haciendo de enlace con los grupos, interesados, incluyendo a todos los socios del programa;

*c)* Colaboración con el Gobierno en la prevención de desastres, análisis de daños y en la reconstrucción y rehabilitación del sector agrícola, cuando éste !o solicite;

*d)* Desarrollo de actividades de concientización social acordadas entre el Gobierno a solicitud de éste, y la FAO;

*e)* Asistencia a misiones técnicas y de inversión de la sede central de la FAO y de la Oficina Regional;

*f)* Difusión de las actividades y capacidades de la FAO al Gobierno y, cuando corresponda y esté acordado con el Gobierno, a otros socios (donantes, ONG, Organizaciones de la Sociedad Civil, sector privado, centros de investigación);

*g)* Desarrollo de actividades relativas a la responsabilidad social empresarial en el ámbito de la agricultura, ganadería y pesca.

7. Ambas Partes acuerdan que la enunciación citada no es taxativa. En tal sentido, otras funciones podrán ser desarrolladas por la Representación de la FAO previo acuerdo con el Gobierno de la República Argentina.

Artículo V

*Bienes de la FAO e impuestos*

1. La FAO, sus bienes y activos, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder, gozarán de inmunidad de jurisdicción, en todas sus formas, excepto en los casos particulares en que el Director General haya renunciado expresamente a tal inmunidad. Se entiende, sin embargo, que tal renuncia no será aplicable a ninguna medida de ejecución, para lo que será necesaria una nueva renuncia expresa.

2. Los locales de la FAO serán inviolables. Los bienes y activos de la FAO, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, confiscación, expropiación ni de cualquier otra forma de injerencia de un órgano ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

3. Los archivos de la FAO y, en general, todos los documentos que le pertenezcan o se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

4. La FAO, sus activos, ingresos y otros bienes estarán exentos de:

*a)* todo impuesto directo, entendiéndose, sin embargo, que la FAO no reclamará exención al-

guna en concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública;

*b)* derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación y a la exportación respecto a los artículos importados o exportados por la FAO para su uso oficial, entendiéndose, sin embargo, que los artículos importados con tal exención no serán vendidos en el País, sino conforme a las condiciones convenidas con el Gobierno;

*c)* derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

Artículo VI

*Comunicaciones*

1. La FAO se beneficiará en sus comunicaciones oficiales de un tratamiento no menos favorable que aquel acordado por el Gobierno para otras organizaciones de Naciones Unidas y organismos gubernamentales, incluidas las representaciones diplomáticas acreditadas de otros gobiernos, en materia de prioridades y tarifas en los correos, cables, telegramas, radiogramas, telefotos y otras comunicaciones así como en materia de tarifas de prensa para información destinada a prensa y radio.

2. La correspondencia y comunicaciones oficiales de la FAO, así como toda la correspondencia u otras comunicaciones dirigidas a la FAO y sus funcionarios no estarán sujetas a censura alguna. Dicha prerrogativa será aplicable, entre otros, a las publicaciones, fotos, videos, películas y grabaciones, sin importar su número y tamaño,

3. La FAO tendrá derecho a usar códigos y a enviar y recibir correspondencia y otras comunicaciones oficiales por mensajería y valijas selladas, con las mismas prerrogativas e inmunidades aplicables con respecto a la mensajería y valijas diplomáticas,

4. La información contenida en esta sección no limita la adopción de otras medidas de seguridad precautorias, que serán establecidas por medio de acuerdos suplementarios entre el Gobierno y la FAO.

Artículo VII

*Facilidades financieras*

Sin hallarse sometida a fiscalizaciones, reglamentos o moratorias de ningún tipo, la FAO podrá:

*a)* tener fondos, valores o divisas de cualquier clase, así como llevar sus cuentas en cualquier moneda;

*b)* transferir libremente sus fondos, valores o divisas de un país a otro, y de un lugar a otro dentro del País, y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder.

Artículo VIII

*Funcionarios de la FAO*

1. Los funcionarios de la FAO gozarán de los privilegios e inmunidades contemplados en el Artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

2. Además de los privilegios e inmunidades especificados en el apartado 1 *supra*, el Representante de la FAO en el País gozará de los privilegios e inmunidades, exenciones y facilidades que se otorguen conforme al Derecho internacional a los enviados diplomáticos.

Artículo IX

*Expertos en misión*

El Gobierno otorgará a los expertos que realicen misiones para la FAO los privilegios e inmunidades necesarios a fin de garantizar su independencia en el ejercicio de sus funciones en el transcurso de su misión, incluido el tiempo del viaje en relación con la misma. En particular, se les concederán los privilegios e inmunidades contemplados en el párrafo 2 del Anexo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

Artículo X

*Laissez-passer*

1. El Gobierno reconocerá el laissez-passer de las Naciones Unidas expedido a favor de los funcionarios de la FAO como un documento de viaje válido equivalente a un pasaporte. Las solicitudes de visado cursadas por funcionarios que estén en posesión de un laissez-passer de las Naciones Unidas se tramitarán con la máxima celeridad posible.

2. Se otorgarán facilidades análogas a las enumeradas en el apartado 1 *supra* a los expertos en misión y otras personas que, sin poseer un laissez-passer de las Naciones Unidas, sean portadores de un certificado que acredite que viajan por cuenta de la FAO.

Artículo XI

*Tránsito y permanencia*

1. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada, la permanencia y la salida del País de las personas indicadas a continuación, sin distinción de nacionalidad, en el ejercido de sus funciones oficiales para la FAO, y no opondrá obstáculo alguno a su tránsito hacia o desde la sede de la Representación, otorgándoles la protección necesaria:

*a)* el Presidente Independiente del Consejo de la FAO, los representantes de los Miembros de la FAO, de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados y sus respectivos cónyuges;

*b)* los funcionarios de la FAO y sus familias;

*c)* los funcionarios de la Representación, sus cónyuges, familiares a su cargo y el personal de servicio;

*d)* las personas que, sin ser funcionarios de la FAO, desempeñen misiones para la FAO y sus cónyuges;

*e)* otras personas invitadas a la sede de la Representación para atender asuntos oficiales.

El Director General o el Representante comunicarán con la debida anticipación al Gobierno los nombres de dichas personas y la fecha de su llegada al País.

2. Los visados necesarios para las personas a las que se refiere el presente artículo serán expedidos lo antes posible y sin cargo alguno.

3. Las actividades realizadas por dichas personas en el ejercicio de sus funciones oficiales, que se enumeran en el apartado 1 *supra*, no constituirán, en ningún caso, razón para impedir su entrada en el País o para exigir su salida.

4. Si una de las personas contempladas en el presente artículo abusase de los privilegios e inmunidades de que goza, el Gobierno podrá obligarla a que abandone el país conforme al procedimiento aplicable a los funcionarios diplomáticos acreditados.

5. Este artículo no exime de la obligación de proporcionar pruebas razonables conducentes a demostrar que las personas que reclaman los derechos concedidos en virtud del presente artículo están incluidas en las categorías descritas en el apartado 1 *supra*, ni tampoco exime de la aplicación razonable de los reglamentos sanitarios y de cuarentena.

PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo XII

*Privilegios e Inmunidades*

1. Las prerrogativas e inmunidades establecidas en el presente Acuerdo, se confieren en interés de la FAO y no en beneficio personal. El Director General renunciará a la inmunidad de cualquier miembro del personal, en los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin perjudicar la finalidad para la cual se otorga la inmunidad, La FAO y sus funcionarios cooperarán, en todo momento, con las autoridades argentinas correspondientes, a fin de facilitar la debida administración de justicia, asegurar la observancia de los reglamentos de policía y evitar cualquier abuso en el ejercicio de las prerrogativas e inmunidades previstas en el presente Acuerdo.

2. El Director General y el Representante tomarán las medidas pertinentes para impedir cualquier abuso en el ejercicio de las prerrogativas o inmunidades conferidas bajo el presente Acuerdo, y, a tal efecto dictarán los reglamentos que consideren necesarios y oportunos para los funcionarios de la FAO y las personas que integran las misiones de la Organización.

3. Cuando el Gobierno considere que se ha cometido algún abuso en el goce de las prerrogativas e inmunidades reconocidas por el presente Acuerdo, el Director General o el Representante, a solicitud del Gobierno, tratarán el asunto con las autoridades argentinas competentes, para determinar si dicho abuso ha tenido lugar. Si no se llegara a un resultado satisfactorio para el Director General y el Gobierno, el asunto será solucionado de acuerdo con el procedimiento detallado en el Artículo XIII.

Artículo XIII

*Solución de controversias*

Las controversias que surjan entre el Gobierno y la FAO acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo o de cualquier acuerdo suplementario, u otras cuestiones que afecten a la Representación o a las relaciones entre el Gobierno y la FAO que no se resuelvan mediante consulta, negociación o de cualquier otro medio mutuamente aceptable, serán sometidas para su resolución definitiva a un arbitraje, según lo que las Partes dispongan.

Artículo XIV

*Exención de responsabilidad*

El Gobierno asumirá la responsabilidad de tramitar cualquier reclamación que pudiera ser presentada por terceros contra la FAO, que resulte de actividades derivadas del presente Acuerdo y que sean realizadas por cuenta del Gobierno o con su acuerdo. El Gobierno comunicará a la FAO cualquier reclamación que reciba a este respecto. La FAO aportará al Gobierno todos los elementos que sean necesarios para afrontar cualquier reclamación que en los términos de la presente disposición le comunique el Gobierno. La FAO asumirá toda reclamación que en los términos del presente artículo le comunique el Gobierno cuando la misma provenga de la responsabilidad de la FAO derivada de la culpa grave o dolo en la conducta de los representantes, asesores, empleados o agentes de esa Organización.

Artículo XV

*Acuerdos suplementarios*

El Gobierno y la FAO podrán concertar los acuerdos suplementarios que sean necesarios en el ámbito del presente Acuerdo, los cuales entrarán en vigor en la forma dispuesta en el Artículo XVI.1.

Artículo XVI

*Disposiciones finales*

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se hayan informado mutuamente del cumplimiento de sus procedimientos internos de aproba-

ción respectivos y seguirá en vigor hasta su denuncia de conformidad con el apartado 3 *infra*. En la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, éste reemplazará el "Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para la Apertura de una Representación de la FAO en la República Argentina" celebrado el 21 de octubre de 2002.

2. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente desde el momento de su firma.

3. El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo escrito entre las Partes y toda enmienda entrará en vigor en la forma dispuesta en el Artículo XVI.1.

4. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación a tal efecto dirigida por escrito a la otra, en cuyo caso el Acuerdo dejará de surtir efectos a los 60 días siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación.

5. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Acuerdo seguirán en vigor tras la expiración o denuncia del presente Acuerdo durante el tiempo necesario, para permitir la retirada ordenada del personal, los fondos y los bienes de la FAO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas respecto de cualquier miembro del personal.

6. Si en cualquier momento de la vigencia del presente Acuerdo las Partes se ven imposibilitadas de llevar a cabo alguna de sus obligaciones por causas de fuerza mayor, la Parte de que se trate notificará sin demora a la otra por escrito la existencia de esas causas de fuerza mayor. La Parte que lo notifique quedará de ese modo exenta del cumplimiento de dichas obligaciones en tanto persistan las causas de fuerza mayor.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente nombrados representantes del Gobierno y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, respectivamente, han suscrito en nombre de las Partes el presente Acuerdo en dos originales en lengua española, siendo ambos igualmente auténticos, en la ciudad de Roma, el día 8 de junio de 2015.

| POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | POR LA ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) |
|---|---|
| *Héctor Marcos Timerman* | *José Graziano da Silva* |
| Ministro de Relaciones Exteriores y Culto | Director General |

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, para el establecimiento de una representación de la FAO en la República Argentina, suscrito en la ciudad de Roma, República Italiana, el 8 de junio de 2015, han tenido en cuenta que la presencia de la FAO servirá de apoyo a nuestro país en el desarrollo de políticas públicas orientadas a alcanzar la seguridad alimentaria y a reducir el hambre y la malnutrición, así como en el desarrollo de los sectores de pesca, acuicultura y silvicultura, y en la utilización de sus recursos naturales y medioambientales de una forma sostenible.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

VIII
**(Orden del Día Nº 1.087)**

**Dictamen de comisión**[1]

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 2º y se incorpora el artículo 3º a la ley 25.863, sobre jornadas alusivas al 1º de mayo y estableciendo que la sede de la celebración será la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, respectivamente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2019.

*Pablo G. Tonelli. – María E. Soria. – Miguel Nanni. – Karina Banfi. – Juan F. Brügge. – Mayda Cresto. – Ezequiel Fernández Langan. – Alejandro García. – Silvana M. Ginocchio. – Lucas C. Incicco. – Juan M. López. – Silvia G. Lospennato. – María G. Ocaña. – Paula M. Oliveto Lago. – Pedro J. Pretto.*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 2º de la ley 25.863 por el siguiente texto:

Artículo 2º: El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, o el que en el futuro lo reemplace, en coincidencia con las autoridades educativas de

1. Art. 108 del Reglamento.

las distintas jurisdicciones y en el ámbito del Consejo Federal de Educación, acordarán la inclusión de jornadas alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior en los respectivos calendarios escolares y académicos de los niveles medio y superior. El objetivo de estas jornadas será reflexionar sobre los significados, importancia y efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución, particularmente los derechos y garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

Art. 2º – Incorpórese como artículo 3º de la ley 25.863 el siguiente:

Artículo 3º: Anualmente, cada 1º de mayo, la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz será sede oficial de los actos conmemorativos del Día de la Constitución Nacional.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.
*Juan P. Tunessi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha estudiado el proyecto en cuestión, y encuentra viable su sanción por parte de la Honorable Cámara, por las razones que oportunamente se darán.

*Pablo G. Tonelli.*

IX
**(Orden del Día Nº 1.091)**

**Dictamen de las comisiones**[1]

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-Mercosur, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de abril de 2017; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de junio de 2019.

*Cornelia Schmidt Liermann. – María G. Ocaña – Facundo Suárez Lastra. – Mirta A. Soraire. – María L. Lehman.* – Julián Dindart. – Karina V. Banfi. – Miguel Á. Bazze. – Sebastián Bragagnolo. – Sofía Brambilla. – Soledad Carrizo. – José A. Ciampini. – Alejandro C. A. Echegaray. – Jorge R. Enríquez. – Ezequiel Fernández Langan. – Carlos A. Fernández. – Danilo A. Flores. – Facundo Garretón. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Lucas C. Incicco. – Silvia G. Lospennato. – Hugo M. Marcucci. – Martín Maquieyra. – Diego M. Mestre. – Rosa R. Muñoz. – María C. Piccolomini. – Carmen Polledo. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Weschler. – Waldo E. Wolff. – Federico R. Zamarbide.*

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-Mercosur, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de abril de 2017, que consta de veintiséis (26) artículos y un (1) anexo, cuya copia autenticada en idioma español, como anexo, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.
*Juan P. Tunessi.*

1. Art. 108 del reglamento.

* Integra dos (2) comisiones.

H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 5 ENTRADAS

MERCOSUR MERCOSUL

## PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES INTRA-MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, en adelante designados como "Estados Partes" o individualmente como "Estado Parte", que suscriben este Protocolo;

**Deseando** reforzar y profundizar los lazos de amistad y el espíritu de cooperación continua entre los Estados Partes;

**Buscando estimular** las inversiones Intra-MERCOSUR, abriendo nuevas iniciativas de integración entre los Estados Partes;

**Reconociendo** el papel fundamental de la inversión en la promoción del desarrollo sustentable, en el crecimiento económico, en la reducción de la pobreza, en la creación de empleo, en la expansión de la capacidad productiva y en el desarrollo humano;

**Buscando** que sus inversionistas y sus respectivas inversiones tengan una conducta socialmente responsable y contribuyan al desarrollo sustentable de los Estados Partes;

**Procurando** el establecimiento de una asociación estratégica entre los Estados Partes en materia de inversión, que aporte amplios y mutuos beneficios;

**Reconociendo** la importancia de establecer un marco normativo Intra-MERCOSUR que permita fomentar un ambiente transparente, ágil y favorable para la inversión en los Estados Partes;

**Garantizando** el derecho inherente de los Estados Partes a regular sus políticas públicas;

**Deseando** impulsar y estrechar los contactos entre los inversionistas y los Gobiernos de los Estados Partes; y

**Teniendo en cuenta** la conveniencia de crear un mecanismo de diálogo técnico con iniciativas gubernamentales que contribuyan al aumento significativo de la inversión mutua.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SECRETARÍA DE TRATADOS

MERCOSUR MERCOSUL

## PARTE I - Ámbito de Aplicación y Definiciones

### Artículo 1 - Objeto

El objeto del presente Protocolo es promover la cooperación entre los Estados Partes con el fin de facilitar la inversión directa que viabilice el desarrollo sustentable de los Estados Partes.

### Artículo 2 - Ámbito de Aplicación

1. El presente Protocolo se aplicará a todas las inversiones realizadas, antes o después de su entrada en vigor, por inversionistas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte.

2. Las disposiciones establecidas en este Protocolo no se aplicarán a cualquier acto o hecho que hubiera tenido lugar o cualquier situación que haya dejado de existir antes de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo.

3. El presente Protocolo se aplicará sin perjuicio de los derechos y beneficios que un inversionista de un Estado Parte tiene de conformidad con la legislación nacional o el Derecho Internacional en el territorio del Estado Parte Anfitrión.

4. Los Estados Partes reafirman que el presente Protocolo será aplicado sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio.

### Artículo 3 - Definiciones

Para los propósitos del presente Protocolo:

1. **"Empresa"** significa cualquier entidad constituida u organizada conforme a la legislación aplicable, sea de propiedad privada o gubernamental, incluyendo sociedades, empresas de propietario único y empresa conjunta ("joint venture").

2. **"Estado Parte Anfitrión"** significa el Estado Parte receptor de la inversión.

3. **"Inversión"** significa una empresa, incluyendo una participación en la misma empresa, en el territorio de un Estado Parte, que un inversionista de otro Estado Parte posee o controla o sobre la cual ejerce un grado significativo de influencia, que tenga las características de una inversión, incluyendo el compromiso de capital, el objetivo de establecer un interés duradero, la expectativa de ganancia o utilidad y la asunción de riesgos. Los siguientes activos de la empresa, entre otros, están cubiertos por el presente Protocolo:

(a) participaciones sociales ("equity") u otros tipos de participaciones en una sociedad;

H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 7 ENTRADAS



(b) derechos de propiedad, tangible o intangible, mueble o inmueble y cualquier otro derecho real;

(c) derechos de exploración, explotación y uso existentes en virtud de una licencia, un permiso o una concesión otorgada y regida conforme a la legislación en la materia del Estado Parte Anfitrión y/o en un contrato;

(d) instrumentos de deuda o préstamos de una empresa cuando estén directamente vinculados a una inversión específica; y

(e) derechos de propiedad intelectual tal como se define o se hace referencia en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio (ADPIC).

3.1. Para mayor certeza, "inversión" no incluye:

(i) instrumentos de deuda, tales como bonos, debentures y préstamos, que un Estado Parte trate como deuda pública;

(ii) inversiones de cartera o portafolio;

(iii) reclamaciones pecuniarias derivadas exclusivamente de contratos comerciales para la venta de bienes o servicios por parte de una empresa en el territorio de un Estado Parte a una empresa en el territorio de otro Estado Parte, o el otorgamiento de crédito en relación con una transacción comercial, o cualquiera otra reclamación pecuniaria no abarcada en lo dispuesto en los incisos (a) al (e) anteriores; y

(iv) cualquier costo u otras obligaciones económicas asumidas por el inversionista o su inversión antes del establecimiento de la inversión, incluso para cumplir con los reglamentos sobre la admisión de capital extranjero u otros límites y condiciones específicas, en los términos de la legislación sobre la admisión de las inversiones en un Estado Parte.

3.2. Un cambio en la forma en que los activos hayan sido invertidos o reinvertidos no afecta su carácter de inversión conforme al presente Protocolo, siempre y cuando la nueva forma esté comprendida en las definiciones del presente Artículo y se efectúe de conformidad con el ordenamiento jurídico interno del Estado Parte Anfitrión.

4. **"Inversionista"** significa una persona física o jurídica de un Estado Parte que ha realizado una inversión en el territorio de otro Estado Parte.

(a) persona física significa todo nacional o residente permanente de un Estado Parte, de acuerdo con su legislación nacional, que ha realizado una inversión en otro Estado Parte; y

(b) persona jurídica significa toda entidad constituida de conformidad con la legislación nacional de un Estado Parte que tiene su domicilio así como actividades sustanciales de negocios en el territorio de dicho Estado Parte, y que ha realizado una inversión en otro Estado Parte.

SENADO DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Y SECRETARÍA DE TRATADOS

MERCOSUR MERCOSUL

5. **"Nacional"** significa una persona física que tiene la nacionalidad de un Estado Parte, según su legislación.

6. **"Medida"** significa cualquier medida adoptada por un Estado Parte, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa o en cualquier otra forma.

7. **"Rendimientos"** significa los valores obtenidos por una inversión y en particular, aunque no exclusivamente, incluye el lucro, intereses, ganancias de capital, dividendos, "royalties" u honorarios.

8. **"Territorio"** significa:

Para Argentina, el territorio sujeto a la soberanía de la República Argentina, de conformidad con sus disposiciones constitucionales, su legislación interna y el derecho internacional aplicable.

Para Brasil, el territorio, incluyendo sus espacios terrestres y aéreos, la zona económica exclusiva, el mar territorial, la plataforma continental, el suelo y subsuelo dentro del cual el Brasil ejerce sus derechos soberanos o de jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación nacional.

Para Paraguay, se refiere a la extensión territorial sobre la cual el Estado ejerce su soberanía o jurisdicción de conformidad con el derecho internacional y nacional, y la Constitución Nacional.

Para Uruguay, el espacio terrestre, las aguas internas, el mar territorial y el espacio aéreo bajo su soberanía, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y la legislación nacional.

## PARTE II - Disposiciones de Trato y Medidas de Regulación

### Artículo 4 - Trato

1. Los Estados Partes no denegarán a los inversionistas de otro Estado Parte el acceso a la justicia y a los procedimientos administrativos, de conformidad con la legislación nacional del Estado Parte Anfitrión.

2. Cada Estado Parte otorgará a los inversionistas de otro Estado Parte y sus inversiones un tratamiento ajustado al debido proceso legal.

3. Para mayor certeza, los estándares de "trato justo y equitativo", de "protección y seguridad plena" y la fase de pre-establecimiento no son cubiertos por el presente Protocolo.

MERCOSUR MERCOSUL

**Artículo 5 - No Discriminación**

1. Sujeto a su legislación vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo un Estado Parte otorgará a los inversionistas de otro Estado Parte y sus inversiones, un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas y sus inversiones. Se considerará que un trato es menos favorable si modifica las condiciones de competencia a favor de sus propios inversionistas y sus inversiones, en comparación con los inversionistas de otros Estados Partes y sus inversiones.

2. Sujeto a su legislación vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, y con respecto a las disposiciones contempladas en el presente Protocolo, cada Estado Parte otorgará a los inversionistas de otro Estado Parte y a sus inversiones un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de un Estado no Parte y a sus inversiones. Se considerará que un trato es menos favorable si modifica las condiciones de competencia a favor de los inversionistas de un Estado no Parte y sus inversiones, en comparación con los inversionistas de otros Estados Partes y sus inversiones.

3. Lo dispuesto en este Artículo no impide la adopción y aplicación de nuevos requisitos o restricciones legales a los inversionistas y sus inversiones siempre y cuando no sean discriminatorios, conforme a los párrafos 1 y 2 de este Artículo.

4. Lo dispuesto en este Artículo tampoco impide que un Estado Parte enmiende una medida discriminatoria, conforme a los párrafos 1 y 2 de este Artículo, haciéndola menos discriminatoria.

5. Para mayor certeza, el presente Protocolo será aplicable a aquellas inversiones de inversionistas de un Estado Parte realizadas en el territorio de otro Estado Parte, aún cuando no hayan comenzado a operar sus negocios en dicho territorio.

6. Las disposiciones de este Artículo no se aplicarán para invocar un trato más favorable otorgado por un Estado Parte en virtud de tratados de inversión, acuerdos en materia de doble imposición u otros acuerdos que contengan disposiciones en materia de inversiones, suscriptos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Protocolo.

7. Para mayor certeza, las disposiciones de este Artículo no se aplicarán para incorporar disposiciones sustantivas ni de solución de controversias no contenidas en el presente Protocolo.

8. Este Artículo no se interpretará en el sentido de exigir a los Estados Partes la eliminación de cualquier procedimiento de admisión de una inversión, siempre y cuando dicho procedimiento no sea discriminatorio, conforme a los párrafos 1 y 2 de este Artículo.

9. Nada en este Protocolo impide que un Estado Parte aplique a un inversionista sanciones previstas en su ordenamiento jurídico por incumplimiento de la legislación aplicable, siempre y cuando las mismas no sean discriminatorias conforme a los párrafos 1 y 2 de este Artículo.

MERCOSUR MERCOSUL

10

**Artículo 6 - Expropiación Directa**

1. Los Estados Partes no podrán expropiar las inversiones cubiertas por el presente Protocolo, salvo que sea:

(a) por utilidad pública, interés público o interés social;

(b) de forma no discriminatoria;

(c) mediante el pago de una compensación efectiva[1], de acuerdo con los párrafos 2 a 4 de este Artículo; y

(d) de conformidad con el debido proceso legal.

2. La indemnización deberá:

(a) ser pagada sin demoras indebidas, de conformidad con el ordenamiento jurídico del Estado Parte Anfitrión;

(b) ser equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de la expropiación efectiva o antes de que la inminencia de la misma fuera de conocimiento público, lo que suceda primero, en adelante "fecha de expropiación"; y

(c) ser pagable y libremente transferible, de acuerdo con el Artículo 9 (Transferencias).

3. Si el valor justo de mercado se calcula en una moneda, sea esta internacionalmente convertible o no, la indemnización a pagar no será inferior al valor justo de mercado que la inversión expropiada tuviere inmediatamente antes de la fecha de la expropiación, o de que esta llegue a conocerse públicamente, lo que ocurra con anterioridad, más los intereses a un tipo comercial fijado con arreglo a criterios de mercado para dicha moneda devengados desde la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago, de acuerdo con la legislación del Estado Parte Anfitrión.

4. Los Estados Partes cooperarán para mejorar el conocimiento de sus respectivas legislaciones nacionales en materia de expropiación.

5. Los Estados Partes confirman que la expedición de licencias obligatorias en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio (ADPIC) no puede ser cuestionada bajo las disposiciones de este Artículo.

[1] Para mayor certeza, cuando Brasil fuere el Estado Parte que expropia, para la expropiación de propiedad que no esté cumpliendo con su función social, de acuerdo a la Constitución y a la legislación aplicable, la compensación podrá pagarse bajo la forma de títulos de la deuda.

H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 11 ENTRADAS

MERCOSUR MERCOSUL

6. Para mayor certeza, el presente Protocolo solo prevé la expropiación directa, en la cual una inversión es expropiada directamente mediante la transferencia formal del título o del derecho de dominio, y no cubre la expropiación indirecta.

**Artículo 7 - Compensación por Pérdidas**

1. Los inversionistas de un Estado Parte cuyas inversiones en el territorio de otro Estado Parte sufran pérdidas debidas a guerra u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, insurrección, disturbio o cualquier otro acontecimiento similar gozarán en cuanto a restitución, indemnización, compensación u otro, de un trato no menos favorable que el Estado Parte en cuestión conceda a sus propios inversionistas o a extranjeros, de conformidad con el Artículo 5 (No Discriminación).

2. Cada Estado Parte proveerá al inversionista de otro Estado Parte la restitución, compensación o ambas, según sea apropiado, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 6 (Expropiación Directa) del presente Protocolo, en el caso que las inversiones sufran pérdidas en el territorio del Estado Parte Anfitrión, en cualquier situación contemplada en el párrafo 1, que resulten de:

(a) la requisición de una inversión o de parte de ella por las fuerzas o autoridades del Estado Parte Anfitrión; o

(b) la destrucción de una inversión o de parte de ella por las fuerzas o autoridades del Estado Parte Anfitrión.

**Artículo 8 - Transparencia**

1. De conformidad con los principios del presente Protocolo, cada Estado Parte asegurará que todas las medidas que afecten a la inversión sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial, de conformidad con su ordenamiento jurídico.

2. Cada Estado Parte garantizará que sus leyes, regulaciones y resoluciones administrativas de aplicación general sobre cualquier asunto cubierto por el presente Protocolo sean publicadas y hará sus mejores esfuerzos para ponerlas a disposición en formato electrónico, de manera tal que se permita que las personas interesadas y los otros Estados Partes tengan conocimiento de estos.

3. Cada Estado Parte se esforzará para permitir oportunidades razonables a aquellos interesados en expresar su opinión sobre medidas que eventualmente pretenda adoptar, de conformidad a su legislación nacional.

4. Los Estados Partes darán la debida publicidad del presente Protocolo a sus respectivos agentes financieros públicos y privados, responsables de la evaluación técnica de los riesgos y de la aprobación de los préstamos, créditos, garantías y seguros relacionados a la inversión en el territorio de otros Estados Partes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

MERCOSUR MERCOSUL

**Artículo 9 - Transferencias**

1. Los Estados Partes permitirán la libre transferencia de los fondos relacionados con la inversión realizada en su territorio por un inversionista de otro Estado Parte, a saber:

(a) la contribución inicial al capital o toda adición al mismo en relación con el mantenimiento o la expansión de esa inversión;

(b) los rendimientos directamente relacionados con la inversión;

(c) el producto de la venta o liquidación total o parcial de la inversión;

(d) los pagos de cualquier préstamo, incluidos los intereses sobre el mismo, directamente relacionados con la inversión; y

(e) el importe de la indemnización, en caso de expropiación o el uso temporal de la inversión de un inversionista de otro Estado Parte por autoridades del Estado Parte Anfitrión. Cuando la indemnización se pague en bonos de la deuda pública al inversionista de otro Estado Parte, el mismo podrá transferir el valor de los ingresos de la venta de dichos bonos en el mercado.

2. Las transferencias se realizarán, a criterio del inversionista, en las monedas de los Estados Partes o en moneda libremente convertible conforme al tipo de cambio vigente en el mercado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno del Estado Parte Anfitrión.

3. No obstante lo establecido en este Artículo, un Estado Parte podrá condicionar o impedir una transferencia mediante la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de las normas de su ordenamiento jurídico interno relativas a:

(a) procedimientos concursales, reestructuración de empresas, quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;

(b) cumplimiento de providencias judiciales, arbitrales o administrativas en firme;

(c) cumplimiento de obligaciones laborales o tributarias; o

(d) prevención de lavado de dinero o de activos y de financiamiento de terrorismo.

4. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará el derecho de un Estado Parte a adoptar medidas reglamentarias relativas a la balanza de pagos durante una crisis de balanza de pagos, ni afectará los derechos y las obligaciones de los miembros del Fondo Monetario Internacional contenidos en el Convenio Constitutivo del Fondo, en particular el uso de medidas cambiarias que estén de conformidad con las disposiciones del Convenio.

MERCOSUR MERCOSUL

5. La adopción de medidas restrictivas temporales a las transferencias en el caso de la existencia de graves dificultades de balanza de pagos, debe ser no discriminatoria y de conformidad con los Artículos del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

**Artículo 10 - Medidas Tributarias**

1. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará como una obligación de un Estado Parte para dar a un inversionista de otro Estado Parte, en relación con sus inversiones, el beneficio de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio resultante de un acuerdo actual o futuro para evitar la doble imposición, del cual uno de los Estados Partes sea parte o se convierta en parte.

2. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará de manera que impida la adopción o ejecución de cualquier medida destinada a garantizar la imposición o recaudación equitativa o efectiva de impuestos conforme a lo dispuesto en la legislación de los Estados Partes.

**Artículo 11 - Medidas Prudenciales**

Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se aplicará a las medidas que cualquiera de los Estados Partes, de conformidad con su legislación nacional, adopten respecto del sector financiero por motivos prudenciales, incluidas aquellas que busquen la protección de los inversionistas, depositantes, tomadores de seguros o fideicomitentes, o para asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero. Cuando tales medidas no se ajusten a las disposiciones del presente Protocolo, no se utilizarán como medio para eludir los compromisos u obligaciones del Estado Parte bajo el presente Protocolo.

**Artículo 12 - Excepciones de Seguridad**

1. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que un Estado Parte adopte o mantenga medidas destinadas a preservar el orden público, el cumplimiento de sus obligaciones para el mantenimiento o la restauración de la paz o seguridad internacionales, la protección de sus propios intereses esenciales de seguridad, o aplicar las disposiciones de sus leyes penales.

2. No estarán sujetas al mecanismo de solución de controversias previsto en el presente Protocolo las medidas que un Estado Parte adopte en virtud del párrafo 1 de este Artículo, ni la decisión basada en sus leyes de seguridad nacional u orden público que en cualquier tiempo prohíba o restrinja la realización de una inversión en su territorio por un inversionista de otro Estado Parte.

MERCOSUR MERCOSUL

**Artículo 13 - Obligaciones de los Inversionistas**

1. Los inversionistas deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones, así como las políticas establecidas por el Estado Parte Anfitrión referidas a la inversión. Asimismo, los inversionistas deberán cumplir con la normativa tributaria y suministrar la información referida a la historia y prácticas de la empresa que requiera el Estado Parte Anfitrión, de conformidad con su legislación. Los inversionistas no deberán incurrir en actos de corrupción.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de responsabilizar a un Estado Parte por violaciones de la legislación del Estado Parte Anfitrión por parte de un inversionista.

**Artículo 14 - Responsabilidad Social Empresarial**

1. Los inversionistas y sus inversiones se esforzarán por lograr el más alto nivel posible de contribución al desarrollo sustentable del Estado Parte Anfitrión y la comunidad local, a través de la adopción de un alto grado de prácticas socialmente responsables, sobre la base de los principios y normas voluntarias establecidas en este Artículo.

2. Los inversionistas y sus inversiones deberán desarrollar sus mejores esfuerzos para cumplir con los siguientes principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable y coherente con las leyes aplicadas por el Estado Parte Anfitrión:

(a) estimular el progreso económico, social y ambiental, con miras a lograr el desarrollo sustentable;

(b) respetar los derechos humanos de las personas involucradas en las actividades de las empresas, de conformidad con las obligaciones y los compromisos internacionales del Estado Parte Anfitrión;

(c) promover el fortalecimiento de la construcción de las capacidades locales a través de una estrecha colaboración con la comunidad local;

(d) fomentar el desarrollo del capital humano, en especial mediante la creación de oportunidades de empleo, y facilitar el acceso de los trabajadores a la formación profesional;

(e) abstenerse de buscar o de aceptar exenciones que no estén establecidas en la legislación del Estado Parte Anfitrión, en relación con el medio ambiente, la salud, la seguridad, el trabajo, los incentivos financieros u otras cuestiones;

(f) apoyar y mantener principios de buen gobierno corporativo y desarrollar y aplicar las buenas prácticas de gobierno corporativo;

(g) desarrollar y aplicar prácticas de autorregulación y sistemas de gestión eficaces que promuevan una relación de confianza mutua entre las empresas y la sociedad en la que se conducen las operaciones;

MERCOSUR MERCOSUL

(h) promover el conocimiento de los trabajadores sobre la política de la empresa a través de la adecuada difusión de la misma, incluidos los programas de formación profesional;

(i) abstenerse de tomar medidas discriminatorias o disciplinarias contra los empleados que presenten al directorio o, cuando proceda, a las autoridades públicas competentes, informes sobre violaciones de la ley o de los estándares de gobernanza corporativa a que la empresa está sometida;

(j) alentar, cuando sea posible, a los socios comerciales, incluidos los proveedores y subcontratantes de servicios, para que apliquen los principios de conducta empresarial compatibles con los principios previstos en este Artículo; y

(k) respetar las actividades y el sistema político locales.

**Artículo 15** -Medidas sobre Inversiones y Lucha contra la Corrupción y la Ilegalidad

1. Cada Estado Parte asegurará que se adopten medidas y que se realicen esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción, el lavado de activos o dinero y la financiación del terrorismo en relación con las materias cubiertas por el presente Protocolo de conformidad con sus leyes y regulaciones.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo:

a. obligará a cualquiera de los Estados Partes a proteger inversiones realizadas con capitales o activos de origen ilícito o inversiones en las que se verifiquen actos de corrupción o actos ilícitos penalizados por la legislación de los Estados Partes en que las inversiones hayan sido realizadas y que hayan sido sancionados con la pérdida de activos;

b. impedirá la adopción de medidas por parte de autoridades judiciales o administrativas, en el marco de las investigaciones por presuntos actos ilícitos, siempre que dichas medidas no sean adoptadas de forma discriminatoria conforme a lo establecido en el Artículo 5 (No Discriminación).

**Artículo 16 - Disposiciones sobre Inversiones y Medio Ambiente, Asuntos Laborales y Salud**

1. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará como impedimento para que un Estado Parte adopte, mantenga o haga cumplir cualquier medida que considere apropiada para garantizar que las actividades de inversión en su territorio se efectúen de conformidad con la legislación laboral, ambiental o de salud en ese Estado Parte, siempre y cuando esa medida no se aplique de manera que constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable o una restricción encubierta.

MERCOSUR MERCOSUL

2. Los Estados Partes reconocen que no es apropiado estimular la inversión disminuyendo los estándares de su legislación laboral y ambiental o de sus medidas de salud. Por lo tanto, cada Estado Parte garantiza que no modificará o derogará, ni ofrecerá la modificación o la derogación de esta legislación para estimular una inversión en su territorio, en la medida que dicha modificación o derogación implique la disminución de sus estándares laborales o ambientales. Si un Estado Parte considera que otro(s) Estado(s) Parte(s) ha(n) ofrecido este tipo de incentivos, podrá solicitar consultas con ese(os) otro(s) Estado(s) Parte(s).

**PARTE III- Gobernanza Institucional y Prevención de Controversias**

**Artículo 17 - Administración del Protocolo**

1. El presente Protocolo será administrado por una Comisión integrada por los representantes de los Estados Partes.

2. La Comisión se reunirá en las ocasiones, los lugares y a través de los medios que los Estados Partes acuerden, debiéndose reunir al menos una vez al año. La Comisión será presidida por el Estado Parte que se encuentre ejerciendo la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, salvo decisión en contrario de la Comisión.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) supervisar la aplicación y ejecución del presente Protocolo y, si fuere necesario, hacer recomendaciones a los Estados Partes para su modificación.

(b) discutir temas relevantes para la inversión en los Estados Partes y compartir oportunidades para la expansión de la inversión mutua;

(c) coordinar la aplicación de la cooperación mutuamente acordada y los programas de facilitación;

(d) consultar al sector privado y a la sociedad civil, cuando corresponda, sus puntos de vista sobre cuestiones específicas relacionadas con los trabajos de la Comisión;

(e) prevenir diferencias relativas a inversiones de los Estados Partes con el objetivo de resolverlas de manera amistosa; y

(f) coordinar la implementación de la "Agenda para Cooperación y Facilitación de Inversiones".

4. La Comisión podrá invitar al sector privado a que participe de sus reuniones o de aquellas instancias que le sean subordinadas, conforme a la normativa MERCOSUR vigente.

MERCOSUR MERCOSUL

17

**Artículo 18 - Puntos Focales u "Ombudsmen"**

1. Cada Estado Parte designará, de acuerdo a lo dispuesto en su ordenamiento jurídico interno, un Punto Focal Nacional u "Ombudsman" tendrá como principal responsabilidad el apoyo a los inversionistas de los otros Estados Partes en su territorio.

(a) En Argentina, el Punto Focal Nacional será la Subsecretaría de Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción.

(b) En Brasil, el Ombudsman será el Ombudsman de Inversiones Directas en el ámbito de la Cámara de Comercio Exterior - CAMEX

(c) En Paraguay, el Punto Focal Nacional será el Ministerio de Industria y Comercio.

(d) En Uruguay, el Punto Focal Nacional será el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Cada Estado Parte podrá modificar su Punto Focal designado en el presente Protocolo, debiendo en tal caso, comunicarlo por escrito a los otros Estados Partes a la mayor brevedad posible. Hasta que dicha comunicación se realice, las notificaciones realizadas al Punto Focal anterior serán válidas.

3. El Punto Focal Nacional, entre otras responsabilidades:

(a) interactuará con los Puntos Focales Nacionales de los otros Estados Partes, de conformidad con el presente Protocolo;

(b) evaluará, en diálogo con las autoridades gubernamentales competentes del Estado Parte Anfitrión, eventuales sugerencias y planteos de otro Estado Parte en materia de inversiones o de inversionistas de este Estado Parte y recomendará, cuando sea pertinente, acciones para mejorar el ambiente de las inversiones;

(c) procurará prevenir diferencias en materia de inversiones en coordinación con las autoridades gubernamentales competentes;

(d) proporcionará información sobre normativa de alcance general en materia de inversiones;

(e) informará a la Comisión sobre sus actividades y acciones, cuando lo estime necesario y se esforzará por atender las orientaciones de la misma.

4. Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo a la forma prevista en sus ordenamientos jurídicos internos, para posibilitar el acceso institucional del Punto Focal Nacional a los organismos gubernamentales y establecer los procedimientos pertinentes para que el Punto Focal Nacional lleve a cabo sus funciones una vez que el presente Protocolo entre en vigor.

MERCOSUR MERCOSUL

18

5. Sin perjuicio del párrafo 3 del Artículo 4 (Trato), el Punto Focal Nacional ejercerá sus responsabilidades con relación a inversiones de inversionistas de un Estado Parte aún cuando no hayan comenzado a operar sus negocios en el territorio del Estado Parte Anfitrión.

**Artículo 19 - Intercambio de Información entre los Estados Partes**

1. Los Estados Partes, a través de la Comisión y sus Puntos Focales Nacionales u Ombudsmen, intercambiarán información sobre oportunidades de negocios, procedimientos y requisitos para las inversiones, siempre que sea posible para el Estado Parte al que se solicita dicha información, conforme a su ordenamiento jurídico interno y siempre que la misma sea pertinente para el Estado Parte que las solicita.

2. A los efectos de lo previsto en el párrafo 1 de este Artículo, el Estado Parte proporcionará, cuando se le solicite, con la celeridad y el respeto por el nivel de protección otorgado a la información solicitada en los términos del párrafo 1, siempre que sea factible para el Estado Parte al que se le solicita y sujeto a su legislación nacional, en particular, información sobre los siguientes puntos:

(a) programas gubernamentales de inversión y eventuales incentivos específicos;

(b) políticas públicas y los marcos legales que puedan afectar a la inversión;

(c) marco legal para la inversión, incluida la legislación relativa a la creación de empresas, negocios y empresas conjuntas ("joint ventures");

(d) tratados internacionales relacionados con la inversión;

(e) procedimientos aduaneros y regímenes fiscales;

(f) estadísticas sobre el mercado de bienes y servicios;

(g) infraestructura disponible y los servicios públicos;

(h) concesiones públicas;

(i) legislación social, laboral, migratoria y cambiaria;

(j) legislación sobre los sectores económicos específicos previamente identificados por los Estados Partes;

(k) proyectos regionales y

(l) Alianzas Público-Privadas (APP).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN NEVA

MERCOSUR MERCOSUL

**Artículo 20 - Tratamiento de la Información Protegida**

1. Los Estados Partes respetarán el nivel de protección de la información establecido por el Estado Parte que la ha presentado, observadas las respectivas legislaciones nacionales sobre el tema.

2. Nada de lo establecido en el presente Protocolo será interpretado en el sentido de exigir a cualquiera de los Estados Partes la divulgación de la información protegida, que pudiera dificultar la aplicación de la ley, fuera contraria al interés público o pudiera perjudicar la privacidad o intereses comerciales legítimos. Para los propósitos de este párrafo, la información protegida incluye información confidencial de negocios o información cuya divulgación se encuentra prohibida por las leyes aplicables de un Estado Parte.

**Artículo 21 - Interacción con el Sector Privado**

Reconociendo el papel fundamental que desempeña el sector privado, los Estados Partes difundirán, en la medida de lo posible, entre los sectores empresariales pertinentes, información general sobre la inversión, los marcos normativos y las oportunidades de negocios en el territorio de los Estados Partes.

**Artículo 22 - Cooperación entre Organismos encargados de la Promoción de Inversiones**

1. Los Estados Partes, en la medida de lo posible y de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, incentivarán a sus agencias o entidades competentes en materia de promoción de inversiones a:

(a) compartir información no confidencial entre las agencias o entidades competentes en materia de inversión de los Estados Partes, con el fin de fomentar la inversión;

(b) colaborar entre las agencias o entidades competentes de los Estados Partes identificando áreas de mutua cooperación e intercambiando información, experiencia y mejores prácticas respecto del desarrollo de políticas de atracción de inversiones;

(c) identificar áreas de mutua cooperación y negocios recíprocos, con el fin de brindarles a los inversionistas asesoría sobre las oportunidades de negocios;

(d) intercambiar en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, y siempre que las agencias o entidades competentes así lo estimen conveniente, sus experiencias en materia de promoción, internalización y atracción de inversión, pudiendo incluir visitas y capacitación del personal de dichas agencias o entidades; y

(e) realizar eventos en conjunto con las agencias o entidades competentes de los otros Estados Partes, con el objetivo de atraer inversiones extra-regionales en

MERCOSUR MERCOSUL

conjunto y/o dar a conocer las oportunidades de negocios recíprocas y los beneficios en materia de inversiones.

2. Las agencias o entidades competentes en materia de promoción de inversiones de los Estados Partes son:

(a) En Argentina, la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional.

(b) En Brasil, la Agência Brasileira de Promoção de Exportações e Investimentos - Apex Brasil.

(c) En Paraguay, la Red de Inversiones y Exportaciones - REDIEX.

(d) En Uruguay: Instituto Uruguay XXI.

**Artículo 23 - Procedimiento de Prevención de Controversias**

1. Si un Estado Parte considera que una medida específica adoptada por otro Estado Parte constituye una violación al presente Protocolo podrá iniciar un procedimiento de prevención de controversias en el ámbito de la Comisión, conforme a lo establecido en este Artículo.

2. Se aplicarán las siguientes normas al procedimiento antes mencionado:

a) Para iniciar el procedimiento el Estado Parte interesado presentará a la Comisión un escrito inicial que le permita a ésta evaluar la diferencia, remitiendo copia a los demás Estados Partes. El escrito deberá contener como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de su complementación posterior:

i) indicación de los Estados Partes involucrados;
ii) enunciación preliminar del objeto de la diferencia;
iii) descripción de los antecedentes que dan origen a la diferencia;
iv) fundamentos jurídicos de la alegación de violación, con indicación precisa de las disposiciones aplicables del presente Protocolo; y
v) elementos de prueba de los hechos alegados, si correspondiere.

b) La presidencia de la Comisión, incluso si es ejercida por un Estado Parte involucrado en la diferencia, convocará a una reunión que tendrá lugar dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de presentación del escrito inicial.

c) La Comisión dispondrá de un plazo de sesenta (60) días, contado a partir de la fecha de la primera reunión, prorrogable de común acuerdo entre los Estados Partes involucrados, para evaluar el escrito inicial, intentar arribar a una solución y preparar un informe.

MERCOSUR MERCOSUL

d) El informe mencionado en el inciso anterior incluirá, entre otros elementos:

i) identificación de los Estados Partes directamente involucrados;
ii) descripción de la medida en cuestión y de la supuesta violación del presente Protocolo; y
iii) un resumen de las conclusiones arribadas por los Estados Partes directamente involucrados.

e) En caso de que la diferencia no se resuelva una vez cumplidos los plazos establecidos en este Artículo o de que no haya participación de un Estado Parte involucrado en las reuniones de la Comisión convocadas de conformidad con este Artículo, la controversia podrá ser sometida a los procedimientos y mecanismos de solución de controversias vigentes en el MERCOSUR, de conformidad con el Artículo 24 (Solución de Controversias entre los Estados Partes) del presente Protocolo.

3. Si la medida en cuestión afecta a un inversionista específico se aplicarán las siguientes normas adicionales:

a) el escrito inicial del Estado Parte que inicia el procedimiento deberá identificar al inversionista directamente afectado;

b) la Comisión podrá invitar a los representantes del inversionista afectado a participar de sus reuniones, conforme a la normativa MERCOSUR vigente;
c) las eventuales violaciones por parte del inversionista del ordenamiento jurídico del Estado Parte Anfitrión constarán en el Informe; y
d) un Estado Parte podrá denegar que una diferencia presentada previamente a un mecanismo de solución de controversias previsto en otros acuerdos sea presentada nuevamente a los mecanismos establecidos en el presente Protocolo.

4. Siempre que sea pertinente para el examen de la medida de que se trate, la Comisión podrá invitar a otras partes interesadas a comparecer ante la Comisión y presentar sus puntos de vista sobre dicha medida.

5. Los registros de las reuniones celebradas en el ámbito del Procedimiento de Prevención de Controversias y toda la documentación conexa serán confidenciales, con excepción del informe presentado por la Comisión en virtud del párrafo 2, incisos c) y d) de este Artículo, sujeto a la legislación de cada Estado Parte sobre la divulgación de información.

**Artículo 24 – Solución de Controversias entre los Estados Partes**

1. Una vez se haya agotado el procedimiento previsto en el Artículo 23 (Procedimiento de Prevención de Controversias) sin que la diferencia haya sido resuelta, cualquiera de los Estados Partes involucrados podrá someterla a los procedimientos y mecanismos de solución de controversias vigentes en el MERCOSUR, de acuerdo con las disposiciones de este Artículo.

SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 22 DE ENTRADA



2. El presente Protocolo podrá ser invocado para atender una controversia relacionada con las inversiones siempre que no haya transcurrido un plazo mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el Estado Parte tuvo por primera vez o debió haber tenido conocimiento por primera vez de los hechos que dieron lugar a la controversia.

3. No podrán ser objeto del mecanismo de solución de controversias el Artículo 14 (Responsabilidad Social Empresarial), el párrafo 1 del Artículo 15 (Medidas sobre inversiones y Lucha contra la Corrupción y la Ilegalidad) y el párrafo 2 del Artículo 16 (Disposiciones sobre Inversiones y Medio ambiente, Asuntos Laborales y Salud).

4. Una controversia relativa a una inversión que haya sido sometida a los procedimientos establecidos en los Artículos 23 (Procedimiento de Prevención de Controversias) y 24 (Solución de Controversias entre los Estados Partes) no podrá ser sometida a los procedimientos arbitrales establecidos en tratados bilaterales de inversión u otro acuerdo con disposiciones relativas a inversiones del que los Estados Partes sean o lleguen a ser parte.

**PARTE IV - Agenda para Cooperación y Facilitación de las Inversiones**

**Artículo 25 - Agenda para Cooperación y Facilitación de Inversiones**

1. La Comisión desarrollará y discutirá una Agenda para Cooperación y Facilitación de Inversiones en los temas relevantes para la promoción y el incremento de la inversión mutua. Los temas que serán abordados inicialmente se enumeran en el Anexo "Agenda para Cooperación y Facilitación de Inversiones".

2. La agenda será discutida entre las autoridades gubernamentales competentes de los Estados Partes.

3. Los resultados de tales discusiones podrán constituir protocolos adicionales al presente Protocolo o instrumentos jurídicos específicos, los cuales serán depositados ante la República del Paraguay.

4. La Comisión establecerá las actividades y los cronogramas para una mayor cooperación y facilitación de inversiones y la eventual negociación de compromisos específicos.

5. Los Estados Partes presentarán a la Comisión los nombres de los órganos de Gobierno y sus representantes oficiales involucrados en estas actividades.

**PARTE V - Disposiciones Finales**

**Artículo 26 - Disposiciones Finales**

1. El presente Protocolo, celebrado en el marco del Tratado de Asunción, tendrá duración indefinida y entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha del depósito del segundo instrumento de ratificación y sus disposiciones serán aplicables para los Estados Partes que lo hayan ratificado. Para los Estados Partes que lo ratifiquen con

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

MERCOSUR MERCOSUL

posterioridad, el presente Protocolo entrará en vigor sesenta (60) días después del respectivo depósito de cada instrumento de ratificación.

2. En materia de denuncia regirá para el presente Protocolo lo establecido en el Artículo 21 del Tratado de Asunción.

3. Los Estados Partes cuando lo juzguen oportuno podrán revisar el presente Protocolo.

4. El presente Protocolo y sus instrumentos de ratificación serán depositados ante la República del Paraguay, que deberá notificar a los Estados Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Protocolo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.

5. Las modificaciones y actualizaciones que se realicen al Anexo que forma parte del presente Protocolo serán depositadas ante la República del Paraguay.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete, en dos ejemplares, en idioma español y portugués, igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES

LOURDES RIVAS CUEVAS
Directora de Tratados

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE TRATADOS

MERCOSUR MERCOSUL

24

## ANEXO

## AGENDA PARA COOPERACIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES

La presente agenda representa un esfuerzo inicial para mejorar la cooperación y facilitación de inversiones entre los Estados Partes y podrá ser ampliada y modificada en cualquier momento por la Comisión, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 26, inciso 5.

a. Pagos y transferencias

b. Reglamentos técnicos y ambientales

c. Cooperación para la Regulación e Intercambio Institucional

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y del Mercosur, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-Mercosur, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de abril de 2017, han tenido en cuenta la utilidad de este tipo de instrumentos de cooperación internacional para favorecer la convergencia dentro del bloque subregional, en virtud de que brindará el marco jurídico necesario para garantizar la protección de los actores económicos de los países parte, favorecer su intercambio comercial, reducir los riesgos asociados a las inversiones necesarias para fomentar la cooperación económica, y promover el desarrollo de ventajas competitivas conjuntas que permitan fortalecer los procesos de integración productiva

*Cornelia Schmidt Liermann.*

X

**(Orden del Día Nº 1.145)**

**Dictamen de las comisiones**[1]

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda - Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito el 14 de julio de 2006 en la ciudad de Bogotá –República de Colombia–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción

Sala de las comisiones, 13 de agosto de 2019.

*Cornelia Schmidt Liermann. – Daniel Filmus. – Guillermo R. Carmona. – Sofía Brambilla. – Facundo Suárez Lastra.* – Elda Pértile. – Mirta A. Soraire.* – Karina V. Banfi. – José A. Ciampini. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Alejandro C. A. Echegaray. – Danilo A. Flores. – Silvana M. Ginocchio. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Fernando A. Iglesias.* – Lucas C. Incicco. – María L. Lehmann. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Hugo M. Marcucci. – Josefina Mendoza. – Diego M. Mestre. – Marcela F. Passo. – Carmen Polledo. – Héctor A. Stefani. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler. – Waldo E. Wolff.*

Buenos Aires, 10 de octubre de 2018.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo de Enmienda - Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Bogotá –República de Colombia– el 14 de julio de 2006, que consta de once (11) artículos, cuya copia autenticada en idioma español, como anexo, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
*Juan P. Tunessi.*

1. Artículo 108 del Reglamento.

* Integran las dos (2) comisiones.

CAACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

# PROTOCOLO DE ENMIENDA

## ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Los Estados Parte del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica:

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos;

TENIENDO en cuenta que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su IX Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 19 y 20 de junio de 2000, aprobó la introducción de ciertas enmiendas al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989;

TENIENDO en cuenta asimismo, que la coproducción de material cinematográfico y audiovisual en el marco del Acuerdo, no incluye únicamente a países de la América Latina, sino que se extiende igualmente a los Estados ibéricos que sean, o se hagan partes contratante del Acuerdo;

Han acordado efectuar ciertas enmiendas en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica (denominado en lo adelante "el Acuerdo"), y para estos efectos han resuelto concertar el siguiente Protocolo de Enmienda al mencionado Instrumento Internacional:

### ARTÍCULO I

El Título del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica"

### ARTÍCULO II

El Artículo III del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"Las obras cinematográficas realizadas en coproducción de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, serán consideradas como nacionales por las autoridades competentes de cada país coproductor, y gozarán de pleno derecho de las ventajas e incentivos fiscales que resulten de aplicación a la industria cinematográfica, que estén en vigor o pudieran ser promulgadas en cada país. Estas ventajas e incentivos fiscales serán otorgados solamente al productor del país que las conceda.

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana

Secretaría Ejecutiva

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo no afectará a ningún otro aspecto de la legislación fiscal de los Estados signatarios o a los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Estados signatarios".

ARTÍCULO III

El Artículo V del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"1. En la coproducción de las obras cinematográficas la proporción de los respectivos aportes de cada uno de los coproductores podrá variar desde el veinte (20) al ochenta por ciento (80%) por película.

2. Las obras cinematográficas realizadas bajo este Acuerdo, no podrán tener una participación mayor al treinta por ciento (30%) de países no miembros y necesariamente el coproductor mayoritario deberá ser de uno de los países miembros.

De contar con un coproductor de país no miembro del Acuerdo, la participación de los países miembros no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), y la mayor no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del coste total de la producción.

Conforme al reglamento que para tal fin elabore la CACI, la SECI examinará las condiciones de admisión de estas obras cinematográficas caso por caso.

3. En el caso de coproducciones multilaterales en que uno o unos coproductores cooperen artística y técnicamente mientras otro u otros solo participen financieramente, el porcentaje de participación de este o estos últimos no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), ni superior al veinticinco por ciento (25%) del coste total de la producción.

4. Las aportaciones de los coproductores minoritarios miembros deben incluir en forma obligatoria una participación técnica y artística efectiva. La aportación de cada país coproductor en personal creador, en técnicos y en actores, debe ser proporcional a su inversión. Excepcionalmente podrán admitirse erogaciones acordadas por las autoridades competentes de cada país miembro.

5. La aportación de cada país incluirá por lo menos, un elemento considerado como creativo, un actor o actriz en papel principal, un actor o actriz en papel secundario y un técnico cualificado. El actor o actriz en papel principal podrá ser sustituido por dos técnicos cualificados.

Se entiende por personal creativo a las personas que tengan la cualidad de autor (autores, guionistas o adaptadores, directores, compositores) así como el montador jefe, el director de fotografía, el director artístico y el jefe de sonido. La aportación de cada uno de estos elementos creativos será considerada individualmente".

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO IV

Se agrega un artículo a continuación del Artículo XIV con la redacción siguiente:

"Por excepción a las disposiciones precedentes del presente Acuerdo, pueden ser admitidas coproducciones bipartitas de películas realizadas, que reúnan las condiciones siguientes:

1. Tener una calidad técnica y un valor artístico reconocidos; estas características deberán ser constatadas por las autoridades competentes.

2. Ser de un coste igual al monto determinado por las autoridades cinematográficas de cada país en su momento.

3. Admitir una participación minoritaria que podrá ser limitada al ámbito financiero, conforme al contrato de coproducción, sin que sea inferior al diez por ciento (10%), ni superior al veinticinco por ciento (25%). Excepcionalmente las autoridades competentes podrán aprobar porcentajes de participación financiera superiores a la señalada.

4. Reunir las condiciones fijadas para la concesión de nacionalidad por la legislación vigente del país mayoritario.

5. Incluir en el contrato de coproducción disposiciones relativas al reparto de los ingresos.

El beneficio de la coproducción bipartita solo se concederá a cada una de estas obras después de autorización, dada caso por caso, por las autoridades competentes.

En estos casos, el beneficio de la coproducción solo será efectivo, en el país del cual es originario el coproductor minoritario, cuando una nueva película, de participación mayoritaria de ese país, haya sido admitida por las autoridades competentes al beneficio de la coproducción en los términos del presente Acuerdo.

Las aportaciones financieras efectuadas por una y otra parte deberán estar, en el conjunto de esas películas, globalmente equilibradas en un plazo de cuatro (4) años".

ARTÍCULO V

El Artículo XX del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

"Artículo XXI

A voluntad de uno o varios de los Estados Miembros, podrán proponerse modificaciones al presente Acuerdo, a través de la SECI, para ser consideradas por la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) y aprobadas por la vía diplomática".

ARTÍCULO VI

Los Artículos XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Acuerdo deberán leerse como XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, respectivamente.

ARTÍCULO VII

El Anexo A del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Para la aplicación del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica se establecen las siguientes normas:

1. Las solicitudes de admisión de coproducción cinematográfica bajo este Acuerdo, así como el contrato de coproducción correspondiente, se depositarán simultáneamente ante las autoridades competentes de los países coproductores por lo menos cuarenta (40) días antes del inicio del rodaje. Una copia de dichos documentos será depositada ante la SECI.

2. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación en el idioma del país correspondiente:

2.1. Documentos que certifiquen la propiedad legal de los derechos de autor de la obra a realizar.
2.2. Guión y sinopsis.
2.3. Contrato de coproducción indicando:
   a) Título de la coproducción;
   b) Identificación de los coproductores contratantes;
   c) Identificación del autor del guión o del adaptador, si se ha extraído la obra de otra fuente literaria;
   d) Identificación del director, nacionalidad y residencia. Es permitida una cláusula de sustitución para prevenir su reemplazo si fuere necesario;

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

e) Presupuesto por rubros en la moneda que determinen los coproductores, reflejando el porcentaje de participación de cada productor que debe corresponder con la valoración financiera de sus aportes técnicos y artísticos;
f) Plan financiero, incluyendo monto, características y origen de las aportaciones de cada coproductor;
g) Distribución de las recaudaciones y reparto de los mercados, medios, o una combinación de éstos;
h) Fecha para el inicio del rodaje y su terminación;
i) Cláusula que detalle las participaciones respectivas de los coproductores en gastos excesivos y menores, las que en principio serán proporcionales a sus respectivas contribuciones;
j) Cláusula que señale las medidas a tomar si una de las partes incumple sus compromisos, o si las autoridades competentes de cualquiera de los países rechaza la concesión de los beneficios solicitados;
k) Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor, sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores;
l) Lista del personal creativo y técnico indicando nacionalidad y categoría de su trabajo, y en el caso de los artistas, nacionalidad, papeles a interpretar, categoría y duración de los mismos.
m) Programación de la producción, indicando locaciones y plan de trabajo;

3. La sustitución de un coproductor solo se permitirá en casos excepcionales, previa notificación a las autoridades competentes de los países coproductores y a la SECI.

4. Las modificaciones introducidas eventualmente en el contrato original deberán ser notificadas a las autoridades competentes de cada país coproductor y a la SECI.

5. Una vez terminada la coproducción, las autoridades gubernamentales respectivas procederán a la verificación de los documentos, a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de este Acuerdo, de las reglamentaciones correspondientes y del contrato respectivo. Hecho ésto podrán proceder a otorgar el Certificado de Nacionalidad".

## ARTÍCULO VIII

El presente Protocolo de Enmienda podrá ser suscrito por aquellos países miembros del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica.

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO IX

El original del presente Protocolo, cuyos textos en castellano y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la sede de la SECI, que enviará copias certificadas a los países miembros del Acuerdo para su ratificación o adhesión.

ARTÍCULO X

Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en el País Sede de la SECI, que comunicará a los países miembros cada depósito y la fecha del mismo.

ARTÍCULO XI

El presente Protocolo entrará en vigor cuando ocho (8) de los países signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación en los términos del Artículo anterior. Para los demás Estados el presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de Ratificación o Adhesión.

El presente Protocolo, al entrar en vigor, se considerará como parte integrante del Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica en nombre de sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Bogotá, Colombia, el día 14 de julio de 2006.

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

## CERTIFICADO

QUIEN SUSCRIBE, Luis Enrique Girón Brito, Secretario Ejecutivo Interino de la Cinematografía Iberoamericana, certifica que el texto que se acompaña, identificado con el sello de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana y compuesto de seis (6) folios, contiene el Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito a los catorce días del mes de julio de dos mil seis, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

En Caracas, a los veinte días del mes de julio de dos mil seis.

Luis Enrique Girón Brito
Secretario Ejecutivo (I)
de la Cinematografía Iberoamericana
(SECI)

Secretaría Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas, 1041-Venezuela.
Telo-Fax: (58212) 753.5055; página web: www.cinecaci.com; e-mail: seci@cinecaci.com

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura, al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda - Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito el 14 de julio de 2006 en la ciudad de Bogotá –República de Colombia–, han tenido en cuenta la utilidad de este tipo de instrumentos de cooperación internacional para promover el desarrollo de ventajas competitivas entre los realizadores audiovisuales latinoamericanos.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

## XI
## (Orden del Día Nº 1.289)

### Dictamen de comisión[1]

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Álvarez Rodríguez, por el que se dispone la instalación de sanitarios y cambiadores de bebés, niños y niñas en establecimientos de uso público; teniendo a la vista los expedientes 47-D.-2018 de la diputada Castro; el expediente 3.021-D.-2018 de la diputada Burgos y otros señores diputados; y el expediente 383-D.-2018 de la diputada Mendoza (M. S.) y otros señores diputados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

SALAS DE LACTANCIA Y ALIMENTACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objeto*. Establézcase la implementación de salas de lactancia y alimentación en todos los organismos centralizados y/o descentralizados de la administración pública nacional, cuyo fin es el acompañamiento del personal que preste servicios bajo cualquier modalidad de contratación y la promoción de la lactancia materna.

Art. 2º – *Definición*. A los efectos de la presente ley, se entiende por sala de lactancia y alimentación al espacio acondicionado apto para la alimentación y el amamantamiento de leche a hijos o hijas y/o la extracción de leche materna y su adecuada conservación.

Art. 3º – *Requisitos*. Las salas de lactancia y alimentación deben contener, como mínimo, dos compartimentos separados, uno con cambiador y un lavabo, y otro con heladera y espacio para la lactancia. Asimismo, deben contar con los siguientes requisitos:

*a)* Sala de dimensiones adecuadas, con elementos de confort e intimidad para que cada progenitor/a pueda alimentar o realizar la extracción de su propia leche de manera privada, cómoda e higiénica;

*b)* Un lavamanos con agua fría/caliente;

*c)* Un refrigerador con termómetro para control diario de temperatura, de uso exclusivo para el fin del lactario;

*d)* Ambiente climatizado;

*e)* Tomas de corriente;

*f)* Sillones, almohadones de amamantamiento o similares;

*g)* Agua potable para consumo del/a progenitor/a.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación es determinada por el Poder Ejecutivo nacional y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

*a)* Optimizar y actualizar las especificaciones y requisitos que deben cumplir las salas de lactancia y alimentación, garantizando los requisitos mínimos que esta ley establece;

*b)* Acordar acciones relativas a la promoción de la lactancia materna y brindar información que facilite su extracción y conservación bajo normas técnicas de seguridad;

*c)* Promover y difundir la implementación de esta metodología;

*d)* Concientizar sobre la importancia de la lactancia materna a través de campañas de difusión;

*e)* Fomentar la responsabilidad compartida de los/as progenitores/as.

Art. 5º – *Presupuesto*. El Poder Ejecutivo nacional debe incorporar en el presupuesto general de la administración las asignaciones presupuestarias correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º – *Adhesión*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2019.

*Silvia A. Martínez. – Verónica E. Mercado. – Eduardo P. Amadeo. – María G. Burgos. – Gabriela B. Estévez. – Alicia M. Fregonese. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – Claudia Najul. – Mónica Schlotthauer.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de la diputada Álvarez Rodríguez, teniendo a la vista las propuestas

1. Art. 108 del Reglamento.

de las diputadas Mendoza (M. S.) (expediente 383-D.-2018), Castro (expediente 47-D.-2018) y Burgos (expediente 3.021-D.-2018). En los mismos se propone que se establezca la implementación de salas de lactancia y alimentación en todos los organismos centralizados y/o descentralizados de la administración pública nacional, con el fin de promover y posibilitar la lactancia materna en las trabajadoras del Estado. También se busca promover que el personal de la administración pública pueda tener espacios confortables para la alimentación y cambiado de niños y niñas en sus primeros años de vida.

El objetivo es que más mujeres puedan dar de amamantar y extraer su leche de forma natural y adecuada y que ambos progenitores puedan repartirse las tareas de cuidados de sus hijos pequeños mientras trabajan.

Creemos que promover la lactancia materna, como forma ideal de aportar a los niños/as pequeños/as los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludable, requiere de nuestro compromiso otorgando espacios con el confort adecuado para que pueda realizarse y prolongarse el mayor tiempo posible.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del bebé; a partir de allí deben introducirse alimentos apropiados para la edad y seguros, y el mantenimiento de la lactancia materna hasta los dos (2) años o más.

Esta forma de alimentación fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, y protege al niño/a de las enfermedades infecciosas y de las crónicas. La lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades.

Toda mujer tiene derecho a amamantar a sus hijos e hijas; es un derecho natural que está resguardado tanto en la legislación nacional como en la internacional. La ley 26.873/2013, lactancia materna, promoción y concientización, y su decreto reglamentario 22/2015, tienen por objetivo "la promoción y concientización pública de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños [as] de hasta dos años".

Las salas de lactancia son económicas y eficientes porque mejoran la relación de la madre con sus hijos y específicamente la salud de los más pequeños, cumpliendo las recomendaciones de la OMS. El agregado de alimentación y cambiado permite que todos los progenitores que trabajan en el Estado puedan afianzar este vínculo fundamental a la hora de establecer mejores crianzas y compartir el cuidado.

*Silvia A. Martínez.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

INSTALACIÓN DE SANITARIOS Y CAMBIADORES DE BEBÉS, NIÑOS Y NIÑAS EN ESTABLECIMIENTOS DE USO PÚBLICO

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Los establecimientos comerciales, edificios públicos y edificios privados de uso público que cuenten con sanitarios de libre acceso deben instalar sanitarios y cambiadores exclusivos para bebés, niños y niñas de hasta diez (10) años.

Art. 2º – Los sanitarios y cambiadores a los que refiere el artículo 1º de la presente ley deben cumplir con los siguientes parámetros:

*a)* Estar ubicados en sala aparte de los sanitarios de varones y mujeres;

*b)* Ser de carácter mixto;

*c)* Estar debidamente señalizados.

Art. 3º – La instalación de cambiadores de pañales y sanitarios específicos para niños y niñas en los sanitarios de mujeres no exime del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 4º – El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley será pasible de multa pecuniaria o causal de clausura comercial según lo establezca la autoridad de aplicación.

Art. 5º – La autoridad de aplicación de la presente norma es determinada por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 6º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

Art. 7º – Los establecimientos comerciales, edificios públicos y edificios privados de uso público que se encuentren con habilitación para su actividad al momento de la promulgación de la presente ley, deben adecuarse a la misma en un plazo no mayor a dieciocho (18) meses.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María C. Álvarez Rodríguez.*

XII
**(Orden del Día Nº 1.304)**

**Dictamen de comisión**[1]

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de ley de la señora Matzen y otros señores diputados sobre servicio gratuito y accesible de asistencia lingüística para víctimas de violencia de género que no hablen español o cuen-

1. Art. 108 del Reglamento.

ten con un dominio limitado o tengan impedimentos auditivos o visuales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2019.

*Silvia A. Martínez. – Eduardo P. Amadeo. – María G. Burgos. – Alicia M. Fregonese. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – Osmar A. Monaldi. – Rosa R. Muñoz. – Mónica L. Schlotthauer.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objeto*. En el ámbito específico de atención a las víctimas de violencia de género, de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional 26.485, es obligatorio que cuenten con un servicio gratuito y accesible de asistencia lingüística para las personas que no hablen el idioma español o cuenten con un dominio limitado del idioma español o tengan impedimentos auditivos o visuales.

Art. 2º – *Finalidad*. La finalidad de esta ley es eliminar las barreras lingüísticas a las personas víctimas de la violencia de género que concurran a los servicios específicos de atención, de seguridad o de justicia.

Art. 3º – *Asistencia lingüística*. A los fines de esta ley, la asistencia lingüística debe incluir:

1. Servicio de interpretación en el lugar, telefónica y en línea.
2. Servicios y herramientas de asistencia para personas que tienen impedimentos auditivos o visuales.
3. Cartelería y folletería multilingüe.
4. Formularios, documentos, disposiciones normativas y otros materiales disponibles.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de esta ley, y en tal sentido debe diseñar e implementar el Sistema de Asistencia Lingüística en el ámbito de atención específica de la violencia de género, con el fin de proporcionar servicios que resulten cómodos y razonables para el cumplimiento del objeto y finalidad de esta ley.

Art. 5º – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional debe reglamentar esta norma en un plazo de hasta 90 (noventa) días desde su promulgación.

Art. 6º – *Adhesión*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorena Matzen. – María G. Burgos. – Javier David. – Alejandra Martínez. – Gustavo Menna. – Claudia Najul. – Roxana N. Reyes. – Nadia L. Ricci. – Facundo Suárez Lastra.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, dispone en distintos artículos la obligatoriedad de garantizar la asistencia integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en servicios creados a tal fin.

De esta manera, quedan regulados y garantizados los derechos que tienen las víctimas en relación a poder acceder en forma gratuita y eficaz a los servicios y políticas creadas para ello.

La idea de este proyecto es la de complementar esas disposiciones y ampliar las garantías de esa atención integral, de manera tal que las situaciones de falta de conocimiento del idioma castellano o impedimentos para la comprensión auditiva o visual no constituyan un obstáculo o una barrera para que las víctimas de violencia puedan acceder de manera gratuita, fácil y adecuada a los servicios de atención de la violencia. Ello se logrará con la implementación de servicio gratuito y accesible de asistencia lingüística destinado a ofrecer sistemas de apoyo razonables a las víctimas de violencia de género.

De esta manera se garantiza el acceso adecuado y oportuno a dichos servicios, cumpliendo el Estado argentino no solo con la normativa interna sino también con los compromisos internacionales asumidos.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993) dispone que los Estados tienen el deber de condenar la violencia contra la mujer y deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.

Agrega además que los Estados deben esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible y a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica.

Por otro lado, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará, reconoce a las mujeres el ejercicio libre y plenamente de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos y

también reconoce que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

En ese marco, la Convención dispone que, para la adopción de todas esas medidas, los Estados partes deben tener especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada, cuando la mujer que es objeto de violencia está embarazada, tiene discapacidad, es menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable (artículo 9º).

Por su parte, en el estudio "La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina" (2000), que constituye una importante herramienta para el desarrollo del Modelo Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar, se indica que uno de los principales obstáculos a la hora de efectivizar un abordaje integral de la violencia de género está relacionado con la falta de información o la falta de acceso de las víctimas a las políticas y programas.

El idioma o la cultura suelen ser los principales obstáculos para poder obtener información y acceder a esos programas de atención, por eso es necesario resolver esta cuestión de manera efectiva a través de políticas públicas específicas.

Ya, otros países han adoptado estas medidas, mejorando la atención a víctimas de violencia. España ha desarrollado un programa dirigido a la formación de intérpretes en el ámbito específico de la violencia de género cuyo objetivo es la asistencia lingüística a las víctimas extranjeras de violencia de género en ese país.

El proyecto europeo "Speak Out For Support" pretende detectar las necesidades de comunicación en las distintas fases de atención a las víctimas extranjeras de violencia de género y, en función de ellas, diseñar materiales dirigidos a víctimas, intérpretes y profesionales para asegurar una mejor mediación lingüística.

La iniciativa, financiada por la Comisión Europea, se desarrolló en España hace unos años con la participación de la Universidad de Salamanca, La Laguna, Alcalá, la Autónoma de Barcelona, Universidad de Alicante, Vic, Jaume I de Castellón, Granada, y Vigo, coordinadora de la iniciativa.

En nuestro país, caracterizado por la multiculturalidad, residen un significante número de personas que hablan diferentes lenguas y un flujo turístico importante de personas que no hablan español. Según informe de la UNESCO, se calcula que en la Argentina se hablan alrededor de trece lenguas indígenas. Un número importante de comunidades en diferentes regiones del país tienen un dominio limitado del idioma castellano. A esto debemos sumar el hecho de que vivimos en un mundo caracterizado por un intenso tránsito de personas, fenómeno del que nuestro país no está ajeno.

Las barreras lingüísticas o culturales no deben ser un obstáculo para el ejercicio del derecho humano a la vida de las mujeres, tampoco para que puedan ejercer los derechos reconocidos en la ley 26.485. De la misma manera, la grave e incremental problemática de mujer y discapacidad y mujer y personas mayores con discapacidad merecen atención especial y sistemas de apoyo especializados que permitan el acceso pleno a derechos.

Por lo expuesto, la Comisión de Familia, Mujer Niñez y Adolescencia decide aprobar el proyecto de la diputada Matzen a fin de eliminar barreras lingüísticas a las víctimas de violencia de género.

*Silvia A. Martínez.*

## XIII
## (Orden del Día Nº 1.306)
## Dictamen de comisión[1]

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Seguridad Interior ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga, a partir del 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 3 de octubre de 2019.

*Guillermo T. Montenegro. – José M. Cano. – Mónica Macha. – Alejandra A. Caballero. – Juan Cabandié. – Melina A. Delú. – Jorge Enríquez. – Carlos A. Fernández. – Gabriel A. Frizza. – Juan M. López. – Horacio Pietragalla Corti. – Analía A. Rach Quiroga.*

Buenos Aires, 17 de julio de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispónese un nuevo plazo de ejecución, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por ley 26.216, prorrogado por decreto 560 de fecha 3 de abril de 2008, y por las leyes 26.520, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286 y 27.415.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Pinedo.
*Juan P. Tunessi.*

1. Art. 108 del Reglamento.

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Seguridad Interior al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga, a partir del 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, ha aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado resultando innecesario agregar otros conceptos a los ya expuestos en dicha sanción.

*Guillermo T. Montenegro.*

XIV
**(Orden del Día Nº 1.308)**

**Dictamen de las comisiones**[1]

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Álvarez Rodríguez y otras/os señoras/es diputadas/os, y los proyectos de ley de la señora diputada Siley y otras/os señoras/es diputadas/os, por los cuales se prohíbe el uso, portación, tenencia y transporte de armas para denunciados, procesados o condenados por hechos de violencia contra las mujeres; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

PROHIBICIÓN DE USO, PORTACIÓN, TENENCIA Y TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA FAMILIAR

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1º – *Ámbito de aplicación*. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República.

Art. 2º – *Objeto*. La presente ley tiene como objeto:

*a)* Prohibir la autorización para el uso, portación, tenencia y transporte de armas, en los términos del artículo 14, incisos 3, 4 y 6, de la ley 20.429, respecto de aquellas personas que registren en su contra procesos en curso o medidas preventivas vigentes como consecuencia de denuncias vinculadas a violencia contra las mujeres y violencia familiar;

*b)* Generar herramientas institucionales destinadas a una efectiva articulación de información y medidas preventivas cuando las personas denunciadas por violencia contra las mujeres o violencia familiar tuvieren acceso a armas de fuego.

Art. 3º – *Definiciones*. A los fines de la presente ley se entiende por:

*a) Armas de fuego*. Se consideran armas de fuego a aquellas establecidas por la ley 20.429, Ley Nacional de Armas y Explosivos;

*b) Violencia contra las mujeres*. Se considera violencia contra las mujeres a aquellas conductas que sean encuadradas en la ley 26.485, Ley de Protección Integral a las Mujeres. Asimismo, a lo dispuesto por la ley 24.417, de protección contra la violencia familiar;

*c) Legítimo usuario.* Se refiere como "legítimo usuario" a las personas comprendidas en dicha categoría conforme lo dispuesto por el artículo 14, incisos 3, 4 y 6, de la ley 20.429.

CAPÍTULO II

*Autorización para la portación de armas de fuego. Modificación a la ley 20.429*

Art. 4º – *Restricción*. Sustitúyase el artículo 29 de la ley 20.429 por el siguiente:

Artículo 29: La adquisición o transmisión por cualquier título, uso, tenencia y portación de armas de uso civil serán fiscalizadas en la Capital Federal y demás lugares de jurisdicción federal por la Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina dentro de sus respectivas jurisdicciones, y en las provincias por las policías locales, sin perjuicio de la supervisión del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º. El régimen aplicable será el siguiente:

1. Solo las personas mayores de edad podrán ser titulares de los actos previstos en la primera parte del presente artículo, con las formalidades que establecerá la reglamentación. No podrá acceder ni mantener la condición de legítimo usuario de armas quien registre en su contra procesos en curso o medidas preventivas vigentes como consecuencia de denuncias vinculadas a violencia contra las mujeres y violencia familiar.
2. Los dueños, gerentes o encargados de armerías y negocios de cualquier índole que comercien con "armas de uso civil", aun cuando tal actividad sea accesoria, estarán obligados a llevar un registro especial. Asimismo, deberán comunicar a las autoridades locales de fiscalización las operaciones que realicen, en la forma y plazos que establezca la reglamentación.

1. Art. 108 del Reglamento.

## Capítulo III

*Articulación institucional. Modificaciones a la ley 26.485*

Art. 5º – *Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)*. Incorpórase como inciso *v)* del artículo 9º de la ley 26.485, el siguiente:

*v)* Informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) cuando tome conocimiento de la existencia de medidas cautelares dispuestas por hechos de violencia contra las mujeres y violencia familiar, conforme las funciones de dicho organismo.

Art. 6º – *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Incorpórese como inciso 5.1. *j)* del artículo 11 de la ley 26.485, el siguiente:

*j)* Informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) cuando tome conocimiento de la existencia de medidas cautelares dispuestas por hechos de violencia contra las mujeres y violencia familiar, conforme las funciones de dicho organismo.

Art. 7º – *Ministerio de Seguridad*. Incorpórese como inciso 5.2. *f)* del artículo 11 de la ley 26.485, al siguiente:

*f)* Diseñar junto a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) los criterios para la autorización como legítimos usuarios de armas de fuego, a los efectos de restringir el acceso a personas denunciadas por violencia contra las mujeres y violencia familiar.

Art. 8º – *Poder Judicial: medidas preventivas urgentes facultativas*. Sustitúyase el inciso a.4 del artículo 26 de la ley 26.485 por el siguiente:

a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión; comunicar las medidas decretadas a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y solicitar se informe si el presunto agresor es legítimo usuario de armas de fuego.

Art. 9º – *Poder Judicial: medidas preventivas urgentes obligatorias*. Incorpórese como inciso *c)* del artículo 26 de la ley 26.485 el siguiente:

*c)* En todos aquellos casos en que de la denuncia efectuada surja la existencia de armas de fuego en poder de la persona denunciada, el juez deberá informar de la denuncia a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC).

## Capítulo IV

*Disposiciones transitorias*

Art. 10. – *Registros existentes*. Los organismos indicados en el capítulo anterior contarán con un plazo máximo de 90 días, desde la sanción de la presente ley, para informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) sobre las medidas cautelares obrantes en sus registros y que fueran consecuencia de denuncias por violencia contra las mujeres o violencia familiar, conforme las disposiciones del capítulo III.

Art. 11. – *Respuesta de la ANMAC*. La Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) tendrá un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la información dispuesta en el artículo anterior para constatar los datos recibidos en cada uno de los casos, articular las medidas necesarias y proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la presente ley.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 3 de octubre de 2019.

*Silvia A. Martínez.* – Guillermo T. Montenegro. – Analía Rach Quiroga.* – José M. Cano. – Verónica E. Mercado. – Mónica Macha.* – Eduardo P. Amadeo. – María C. Burgos. – Alejandra A. Caballero. – Juan Cabandié. – Melina A. Delú. – Jorge R. Enríquez. – Gabriela B. Estévez. – Carlos A. Fernández. – Gabriel A. Frizza. – Juan M. López. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – Rosa R. Muñoz. – Claudia Najul. – Horacio Pietragalla Corti. – Mónica Schlotthauer.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Álvarez Rodríguez y otras/os señoras/es diputadas/os, y los proyectos de de ley de la señora diputada Siley y otras/os señoras/es diputadas/os aprobando en su competencia un dictamen unificado que tiene como objeto:

*a)* Prohibir la autorización para el uso, portación, tenencia y transporte de armas, en los términos del artículo 14, incisos, 3, 4 y 6 de la ley 20.429, respecto de aquellas personas que registren en su contra procesos en curso o medidas preventivas vigentes como conse-

* Integran dos (2) comisiones.

cuencia de denuncias vinculadas a violencia contra las mujeres y violencia familiar.

*b)* Generar herramientas institucionales destinadas a una efectiva articulación de información y medidas preventivas cuando las personas denunciadas por violencia contra las mujeres o violencia familiar tuvieren acceso a armas de fuego.

La iniciativa deberá ser considerada de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional. Para ello se modifican las leyes 20.429 y 26.485 con el fin de que se adecuen las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de esta norma.

La alta tasa de femicidios y la relación de estos con la utilización de las armas de fuego nos lleva a considerar imprescindible la sanción de esta ley. El INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales) ha investigado los efectos de la tenencia y portación de armas de fuego sobre los femicidios, los suicidios de mujeres, los homicidios y amenazas. Los resultados de este estudio son alarmantes y muestran una realidad que agrava la violencia hacia las mujeres y en las relaciones intrafamiliares. En la Argentina, 1 de cada 4 femicidios es cometido con armas de fuego, y el 99 por ciento de los usuarios registrados son varones.

Coincidimos con el INECIP en que "una de las políticas fundamentales para erradicar la violencia de género y sus repercusiones en lo social es la que genera programas o proyectos para erradicar el uso de armas en el hogar".

Si bien el PEVAF –Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones– lleva 11 años en vigencia con muy buenos resultados y tiene como objetivo reducir el circulante de armas en la sociedad mediante la entrega anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo económico, y la ley 26.485 prevé como medida preventiva urgente la prohibición de compra y tenencia de armas, consideramos que es necesaria una política específica y obligatoria para personas procesadas y/o condenadas que no entregarán voluntariamente sus armas de fuego y reducir la implicancia que su uso tiene en la violencia en el hogar y hacia mujeres y niños.

*Silvia A. Martínez.*

## ANTECEDENTES

### 1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### PROHIBICIÓN DE USO, PORTACIÓN, TENENCIA Y TRANSPORTE DE ARMAS PARA DENUNCIADOS, PROCESADOS O CONDENADOS POR HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 1º – *Ámbito de aplicación. Orden público*. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República.

Art. 2º – *Objeto*. La presente ley tiene como objeto establecer la prohibición de uso, portación, tenencia y transporte de armas a denunciados, procesados y/o condenados por violencia contra las mujeres.

Art. 3º – *Definiciones*. A los fines de la presente ley se entiende por:

*a) Armas*. Se consideran armas a las definidas en el artículo 3º, incisos *a)* y *c)*, de la ley 20.429, Ley Nacional de Armas y Explosivos, y los artículos 4º, 5º y 6º del decreto 395/75 de reglamentación parcial sobre armas y explosivos;

*b) Violencia contra las mujeres*. Se considera violencia contra las mujeres a las dispuestas en el artículo 5º de la ley 26.485, Ley de Protección Integral a las Mujeres. Asimismo, a lo contemplado por la ley 24.417, de protección contra la violencia familiar.

Art. 4º – *Prohibición*. Prohíbase el uso, transporte, portación y tenencia de armas a toda persona denunciada en los términos de los artículos 21 y 24 de la ley 26.485, procesada y/o condenada por hechos de violencia contra las mujeres.

Art. 5º – *Legítimo usuario*. En los casos en que la persona denunciada, procesada y/o condenada se encuentre comprendida en la figura de legítimo usuario conforme lo dispuesto por los incisos 3, 4 y 6 del artículo 14 de la ley 20.429 y el artículo reglamentario 53, incisos 4, 5, 7 y 12 del decreto 395/75, perderá tal condición en el mismo acto en que se efectuare el procesamiento.

Art. 6º – *Titulares de armas de uso civil*. En los casos en que la persona denunciada, procesada y/o condenada se encuentre comprendida en la figura de titular de arma de uso civil conforme lo dispuesto por los artículos 29 de la ley 20.429 y 96 del decreto 395/75, perderá tal condición en el mismo acto en que se efectuare el procesamiento.

Art. 7º – *Registros*. La autoridad de aplicación debe informar, en forma inmediata, lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º de la presente ley a la Agencia Nacional de Materiales Controlados o el organismo que en el futuro lo reemplace a los fines de actualizar sus registros y proceder a la inhabilitación de credenciales.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 9º – El Poder Ejecutivo nacional determinará la autoridad de aplicación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María C. Álvarez Rodríguez. – Nilda C. Garré. – Mónica Macha. – Mayra S. Mendoza. – Analía Rach Quiroga.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.485
DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES

Artículo 1º – Incorpórese el inciso *v)* al artículo 9º de la ley 26.485, que quedará redactado de la siguiente manera:

*v)* Informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) cuando tome conocimiento de la existencia de medidas de cautelares dispuestas por hechos de violencia de género, conforme las funciones de dicho organismo.

Art. 2º – Incorpórese el inciso 5.1. *j)* al artículo 11 de la ley 26.485, que quedará redactado de la siguiente manera:

*j)* Informar a la Agencia de Materiales Controlados (ANMAC) cuando tome conocimiento de la existencia de medidas de cautelares dispuestas por hechos de violencia de género, conforme las funciones de dicho organismo.

Art. 3º – Incorpórese el inciso 5.2. *f)* al artículo 11 de la ley 26.485, que quedará redactado de la siguiente manera:

*f)* Diseñar junto a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) los criterios que configuran la autorización como legítimo usuario de armas de fuego a los efectos de restringir el acceso a personas denunciadas por violencia de género o intrafamiliar.

Art. 4º – Sustitúyase el inciso a.4 del artículo 26 de la ley 26.485, que quedará redactado de la siguiente manera:

a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión; comunicar las medidas decretadas a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y solicitar se informe si el presunto agresor es legítimo portador de armas de fuego.

Art. 5º – Incorpórese el inciso *c)* al artículo 26 de la ley 26.485, que quedará redactado de la siguiente manera:

*c)* En todos aquellos casos en que de la denuncia efectuada surja la existencia de armas de fuego en poder del agresor, el juez deberá informar la situación a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC).

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Vanesa Siley. – Pablo Carro. – Nilda C. Garré. – Juan M. Huss. – Mónica Macha. – Horacio Pietragalla Corti. – Analía Rach Quiroga. – Agustín O. Rossi. – Magdalena Sierra. – Luis R. Tailhade. – Hugo Yasky.*

3

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACIÓN A LA LEY 20.429
DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 29 de la ley 20.429, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 29: La adquisición o transmisión por cualquier título, uso, tenencia y portación de armas de uso civil serán fiscalizadas en la Capital Federal y demás lugares de jurisdicción federal, por la Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina dentro de sus respectivas jurisdicciones, y en las provincias por las policías locales, sin perjuicio de la supervisión del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º. El régimen aplicable será el siguiente:

1. Solo las personas mayores de edad podrán ser titulares de los actos previstos en la primera parte del presente artículo, con las formalidades que establecerá la reglamentación. No podrá acceder ni mantener la condición de legítimo portador de armas quien registre denuncias en su contra vinculadas a violencia de género o violencia intrafamiliar.
2. Los dueños, gerentes o encargados de armerías y negocios de cualquier índole que comercien con "armas de uso civil", aun cuando tal actividad sea accesoria, estarán obligados a llevar un registro especial. Asimismo, deberán comunicar a las autoridades locales de fiscalización las operaciones que realicen, en la forma y plazos que establezca la reglamentación.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Vanesa Siley. – Pablo Carro. – Nilda C. Garré. – Juan M. Huss. – Mónica Macha. – Horacio Pietragalla Corti. – Agustín O. Rossi. – Magdalena Sierra. – Luis R. Tailhade. – Hugo Yasky.*

XV

**(Orden del Día Nº 1.383)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la se-

ñora diputada González (J. V.) y otras/os señoras/es diputadas/os sobre libre acceso de las personas con discapacidad a lugares públicos acompañadas con perros guía –ley 26.858–. Incorporación del artículo 15 bis, declarando el 10 de junio de cada año como Día para la Concientización de la Importancia del Perro Guía o de Asistencia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 6 de noviembre de 2019.

*José A. Ciampini. – Daniel A. Lipovetzky. – Leonor Martínez Villada. – María L. Masin. – Adrián E. Grana. – Lorena Matzen. – Karim A. Alume Sbodio. – Juan Cabandié. – Ana C. Carrizo. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista. – Mario H. Arce.* – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila.* – Héctor Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – Guillermo R. Carmona. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio Martín Doñate. – Yanina C. Gayol. – Josefina V. González. – María I. Guerin. – Astrid Hummel. – Ana M. Llanos Massa. – Verónica E. Mercado. – Marcelo A. Monfort. – María C. Piccolomini. – Analía A. Rach Quiroga. – Nadia L. Ricci. – Cornelia Schmidt Liermann. – Mirta Tundis. – Natalia S. Villa.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Incorpórese como artículo 15 bis del capítulo V de la ley 26.858 el siguiente:

Artículo 15 bis: Declárese el 10 de junio de cada año el Día para la Concientización de la Importancia del Perro Guía o de Asistencia, con el objetivo de promover la visibilización de diferentes acciones, de carácter públicas o privadas, relacionadas a dicho objetivo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Josefina V. González. – Pablo Carro. – Carlos D. Castagneto. – José A. Ciampini. – Marcos Cleri. – Walter Correa. – Adrián E. Grana. – Juan M. Huss. – Ana M. Llanos Massa. – María L. Masin. – Verónica E. Mercado. – Walter M. Santillán.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Legislación General, en la consideración del proyecto de ley de la señora diputada González (J. V.) y otras/os señoras/es diputadas/os sobre libre acceso de las personas con discapacidad a lugares públicos acompañadas con perros guía –ley 26.858–. Incorporación del artículo 15 bis, declarando el 10 de junio de cada año como Día para la Concientización de la Importancia del Perro Guía o de Asistencia, luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente sin modificaciones.

*José A. Ciampini.*

* Integran dos (2) comisiones.

XVI
**(Orden del Día Nº 1.384)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se instituye la obligación de instalar la enseña patria nacional en los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y reparticiones públicas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 6 de noviembre de 2019.

*Daniel A. Lipovetzky. – Adrián Grana. – Juan Cabandié. – Ana C. Carrizo. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista. – Mario H. Arce. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Jorge Enríquez. – María C. Moisés. – Marcelo A. Monfort. – Analía A. Rach Quiroga. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Pablo G. Tonelli.*

Buenos Aires, 23 de agosto de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

CAPÍTULO I
*Ámbito de aplicación y sujetos obligados*

Artículo 1º – *Ámbito de aplicación*. La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación Argentina.

Art. 2º – *Obligación*. Institúyese la obligación de instalar la enseña patria nacional en:

*a)* Los puestos de acceso y egreso del Estado argentino;

*b)* Las reparticiones públicas, guarniciones militares, organismos educacionales nacionales; como así también en las representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero;

*c)* Las empresas concesionarias de servicios públicos;

*d)* Las empresas mixtas con participación estatal superior al 50 % de su capital.

Art. 3º – *Definiciones*. Se consideran puestos de acceso y egreso del Estado argentino a:

*a)* Puertos marítimos o fluviales, con dependencia aduanera;

*b)* Aeropuertos;

*c)* Pasos fronterizos y centros de frontera;

*d)* Puentes internacionales;

*e)* Terminales de transporte automotor de pasajeros con dependencia aduanera.

Art. 4º – *Sujetos obligados*. Estarán obligadas al cumplimiento de la presente ley las autoridades responsables de las entidades mencionadas en el artículo 2º.

## Capítulo II

### *Disposiciones particulares*

Art. 5º – *Metodología y dimensiones de la enseña patria*. En los puestos de acceso y egreso del Estado argentino se instalarán, en lugar visible y ostensible, mástiles de por lo menos veinticinco (25) metros de altura para izar la enseña patria.

Las dimensiones de la enseña patria, a excepción de la región de la Patagonia definida por la ley 23.272, no podrán ser inferiores a cuatro y medio (4,5) metros por siete y medio (7,5) metros. Las dimensiones de la enseña patria en la región de la Patagonia no podrán ser inferiores a tres (3) metros y cuatro y medio (4,5) metros. En todos los demás ámbitos descritos en el artículo 2º se instalarán, en lugar visible y ostensible, mástiles o soportes para la enseña patria acordes a la dimensión del establecimiento.

Las dimensiones de la enseña patria no podrán ser inferiores a uno y medio (1,5) metros por dos y medio (2,5) metros.

Art. 6º – *Alta y baja de enseña patria*. Las autoridades que se encuentran obligadas al cumplimiento de la presente ley deberán dejar constancia mediante un acta labrada en un libro destinado para tal efecto de la fecha de alta de la enseña patria, que corresponderá a la fecha de su primer izamiento.

Del mismo modo deberán proceder para la baja incorporando a su vez, en el acta, los motivos de la sustitución.

Art. 7º – *Plazos y protocolo de sustitución*.

La enseña patria deberá ser sustituida cuando presente desgaste, deterioro, suciedad o cumpla dos (2) años desde su primer izamiento.

La sustitución de una enseña patria se hará posteriormente a la baja, en acto respetuoso y solemne, conforme a los procedimientos que se establezcan en la reglamentación.

## Capítulo III

### *Autoridad de aplicación, procedimientos y sanciones*

Art. 8º – *Autoridad de aplicación nacional y local*. Será autoridad de aplicación de la presente ley la determinada por el Poder Ejecutivo nacional. Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones, podrán delegar sus funciones en organismos de su dependencia o en los gobiernos municipales.

Art. 9º – *Facultades y atribuciones de la autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus funciones específicas y en el carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

*a)* Proponer el dictado de la reglamentación de esta ley y elaborar políticas tendientes al cumplimiento de la presente norma;

*b)* Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias de los particulares;

*c)* Disponer la realización de fiscalizaciones e inspecciones vinculadas con la aplicación de esta ley; y

*d)* Cumplir con los demás deberes manifiestos en la presente ley.

Art. 10. – *Actuaciones en caso de infracción*. La autoridad de aplicación iniciará las actuaciones correspondientes, sus normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten.

Llevará adelante inspecciones, a los efectos de determinar el cumplimiento de la presente ley, y, en caso de comprobarse alguna presunta infracción, se labrará un acta y se procederá a notificar al responsable la infracción verificada, intimándolo para que en el plazo máximo de treinta (30) días cumpla el deber manifiesto, bajo apercibimiento de considerar su omisión un causal de agravamiento de la falta. En el caso de los sujetos alcanzados por el artículo 2º, inciso *c*), se tomará como domicilio constituido el domicilio fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 11. – *Incumplimiento*.

I. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ley, así como la falta de regularización de la infracción intimada y/o su incumplimiento reiterado, del empleado o funcionario público originará la sustanciación de sumario administrativo,

a los efectos de verificar la existencia y gravedad de la falta cometida y la sanción correspondiente, conforme la siguiente escala:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes, hasta treinta (30) días;

*c)* Denuncia penal en los términos del artículo 249 del Código Penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público, única y exclusivamente, para los casos en los que se omitiere, rehusare o retardare el cumplimiento de la presente norma.

II. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ley, así como la falta de regularización de la infracción intimada y/o su incumplimiento reiterado, por parte de personas o empresas ajenas al empleo público, originará la sustanciación de una investigación administrativa, a los efectos de verificar la existencia y gravedad de la falta cometida y la sanción correspondiente, conforme la siguiente escala:

*a)* Multa cuya gradación será determinada por la reglamentación y cuyo monto nunca podrá ser inferior al equivalente a cinco sueldos mínimos vitales y móviles.

*b)* Denuncia penal en los términos del artículo 239 del Código Penal, al que intimado fehacientemente resistiere o desobedeciere el cumplimiento de la presente ley.

Las provincias dictarán las normas referidas a la actuación de las autoridades administrativas locales, estableciendo un régimen de procedimiento en forma compatible con el de sus respectivas constituciones.

Art. 12. – *Denuncia de particulares*. Cualquier habitante de la República Argentina podrá realizar la denuncia por falta de cumplimiento de la presente ley ante la autoridad municipal o comunal del lugar del hecho, la cual deberá dar intervención inmediata a la autoridad de aplicación correspondiente.

Capítulo IV

*Disposiciones finales*

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta días de su publicación en el Boletín Oficial, y será de cumplimiento obligatorio a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación.

Art. 14. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente régimen.

Art. 15. – *Derogación*. Deróguese la ley 25.173 y sus modificatorias.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.

*Juan P. Tunessi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se instituye la obligación de instalar la enseña patria nacional en los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y reparticiones públicas, no encontrando objeciones que formular al mismo, propicia su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

XVII

**(Orden del Día Nº 1.385)**

**Dictamen de las comisiones***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Castagneto por el que se declara al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y sociorrecreativo en todo el territorio nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 6 de noviembre de 2019.

*Daniel Scioli. – Daniel A. Lipovetzky. – Juan F. Moyano. – Adrián Grana. – Mayda Cresto. – Juan Cabandié. – Gonzalo P. A. Del Cerro. – Ana C. Carrizo. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista. – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Guillermo R. Carmona. – Carlos D. Castagneto. – Claudio M. Doñate. – Jorge Enríquez. – Yanina C. Goyal. – Horacio Goicoechea. – Fernando A. Iglesias. – Josefina Mendoza. – Mayra S. Mendoza. – Marcelo A. Monfort. – Analía A. Rach Quiroga. – Jorge A. Romero. – Julio E. Sahad. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Julio R. Solanas.***

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Se declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y sociorrecreativo en

* Artículo 108 del Reglamento.

** Integra dos (2) comisiones.

todo el territorio nacional, reconociendo su influencia y aporte positivo en las tareas de exploración científicas, ambientales, educativas y de desarrollo humano.

Art. 2º – A los fines de la declaración del artículo precedente, se consideran actividades del montañismo el senderismo, el *trekking*, el ascensionismo y la escalada, así como las técnicas necesarias para concretarlas.

Art. 3º – Se reconoce la existencia de sitios, recorridos y espacios de montaña de tránsito y uso ancestral e histórico. Estos sitios, recorridos y espacios podrán ser determinados por las autoridades locales, provinciales o nacionales, por iniciativa propia o a propuesta de organizaciones de la comunidad, ciudadanos o asociaciones de montañismo.

Art. 4º – Las autoridades responsables de cada espacio físico arbitrarán los medios necesarios para que el acceso a los mismos para la práctica del montañismo sea garantizado. El único requisito para el ejercicio de dicha práctica será la idoneidad, la cual será acreditada por las organizaciones e instituciones de montañistas que posean personería jurídica como tales o reconocimiento municipal, provincial o nacional.

Art. 5º – Ante emergencias o urgencias que sufriere cualquier persona durante la práctica del montañismo, las autoridades correspondientes llevarán a cabo las mismas acciones y pondrán a disposición los mismos recursos que prestarían o pondrían a disposición para cualquier habitante, ciudadano o transeúnte que sufriera una emergencia o urgencia en cualquier punto de su territorio por razones causadas por sí mismo, por terceros o por hechos de la naturaleza.

Art. 6º – Las autoridades responsables del ámbito de seguridad podrán constituir un cuerpo especializado a los fines de intervenir ante emergencias o urgencias en sectores de montaña, pero no podrán establecer condiciones de actuación de dicho cuerpo que violen el derecho de trato igualitario dispuesto en el artículo 5º. En especial no se cobrarán los rescates ni se exigirán seguros especiales que no se cobrarían o exigirían a cualquier habitante, ciudadano o transeúnte en la misma situación.

Art. 7º – Todas las actividades que se desarrollen en base a esta ley deberán respetar los principios y normas establecidos para cuidado y protección del ambiente, el respeto a las creencias, cultura e idiosincrasia de los habitantes del lugar, las reliquias fósiles y arqueológicas.

Art. 8º – Toda persona que practique montañismo lo hará bajo su exclusiva responsabilidad eximiendo total y absolutamente a los tenedores, propietarios, concesionarios y usufructuarios de los territorios donde se desarrolle dicha práctica, por todo daño y perjuicio causado en su persona o a terceros, en las cosas y bienes por su propia acción o de terceros, a excepción de la existencia de negligencia grave o dolo por parte del tenedor, propietario, concesionario o usufructuario.

Art. 9º – A excepción del vínculo entre los socios de una asociación civil, queda excluida del alcance de esta ley cualquier actividad en la que medie pago a una persona física o jurídica que actúe como organizador, prestador de servicios y/o guía. La misma constituye una relación de consumo, y dicho vínculo contractual corresponde al régimen de las leyes de los servicios turísticos en general, leyes de defensa del consumidor y código civil, en lo pertinente.

Art. 10. – Se invita a las provincias y municipios a adherir a los principios y términos de la presente ley, dictando normas en tal sentido y dando cumplimiento a la designación de los sitios y espacios mencionados en el artículo 3º.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos D. Castagneto.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Deportes y de Legislación General, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Catagneto por el que se declara al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y sociorrecreativo en todo el territorio nacional, luego de un exhautisvo análisis, le presentan su acuerdo favorable.

*Daniel Scioli.*

XVIII
**(Orden del Día Nº 1.393)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Austin, por el que se garantiza la promoción, protección y el trato igualitario de las personas con albinismo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY NACIONAL DE ALBINISMO

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto promover el cuidado integral de la salud de las personas con albinismo y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Art. 2º – *Objetivos*. De conformidad a la asistencia integral determinada para las personas con albinismo, son objetivos de esta ley:

*a)* Promover los diagnósticos y abordajes multidisciplinarios que comprendan al albinismo y sus afecciones derivadas;

*b)* Impulsar la investigación científica en todas sus variantes.

Art. 3º – *Definición*. A los efectos de esta ley, se entiende por albinismo la condición de las personas que lo tienen, surgida de una alteración genética, congénita, autosómica y recesiva que, en función de la variabilidad de sus tipologías, origina la disminución total o parcial de pigmentación en piel, ojos y cabello, dando lugar a afecciones de distinto grado.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º – *Funciones de la autoridad de aplicación*. En el marco del cuidado integral establecido para las personas con albinismo, la autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

*a)* Coordinar la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de los organismos de concertación federal existentes;

*b)* Impulsar el acceso al cuidado de la salud, incluyendo las acciones destinadas a la detección precoz, diagnóstico, tratamiento y recuperación, en el marco del efectivo acceso al derecho a la salud para todas las personas;

*c)* Determinar los lineamientos de la cobertura de salud que comprendan las necesidades de las personas albinas, teniendo en cuenta el tipo de albinismo y sus afecciones derivadas, que deben incluir las cremas de protección dermatológicas, medicamentos y todas las adaptaciones ópticas necesarias;

*d)* Impulsar la implementación en los establecimientos de salud del país de un protocolo de detección temprana que incluya información y asistencia de los familiares del niño con albinismo y la formación del personal de salud interviniente desde su nacimiento;

*e)* Impulsar la aplicación de guías para tratamientos que incluyan desde temprana edad la protección y estimulación visual, los cuidados de la piel y la detección de patologías derivadas;

*f)* Fomentar el desarrollo de actividades de investigación, especialmente en el ámbito de la genética, y el desarrollo de tecnologías apropiadas a los fines de mejorar la calidad de vida de las personas con albinismo, en coordinación con el área científica tecnológica de la Nación; a los fines de este inciso, se priorizarán las universidades nacionales y los laboratorios públicos.

Se podrán suscribir convenios con organizaciones sin fines de lucro y/u otras entidades relacionadas, nacionales e internacionales, en materia de transferencia de conocimientos con el objeto de apoyar el financiamiento y la participación ciudadana en el campo de la investigación;

*g)* Propiciar la participación e incorporación voluntaria de las personas con albinismo, organizaciones y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado;

*h)* Promover y articular campañas informativas respecto a las características, aspectos clínicos, psicológicos, sociales, formas de tratamiento y los derechos a los que tienen acceso las personas con albinismo;

*i)* Promover la capacitación profesional en las universidades mediante acciones adecuadas promovidas en los ámbitos que correspondan;

*j)* Promover, en coordinación con el sistema científico, las personas con albinismo, organizaciones y sus familiares, el conocimiento respecto a la prevalencia a nivel nacional del albinismo pudiendo, si ello fuera necesario, impulsar la creación de un registro al efecto.

Art. 6º – *Otras acciones*. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas que determine, deberá:

*a)* Diseñar e implementar acciones, políticas y programas, incluida la celebración de convenios, a los fines de promover la capacitación de las personas con albinismo para la mejora de sus condiciones de empleabilidad en el área laboral;

*b)* Proponer y promover la generación comunitaria de acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social de las personas con albinismo;

*c)* Promover, articular y coordinar la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios en aspectos vinculados al albinismo.

Art. 7º – *Día Nacional de la Sensibilización sobre el Albinismo*. Institúyase en todo el territorio de la Nación al día 13 de junio de todos los años como "Día Nacional de la Sensibilización sobre el Albinismo".

El Poder Ejecutivo impulsará, durante la semana del día 13 de junio de cada año, campañas intensivas generales y focalizadas de información y sensibilización respecto a la materia tratada por la presente ley.

Art. 8º – *Cobertura*. Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con albinismo, incluyendo como mínimo las prestaciones establecidas en la presente ley y con los alcances que determine la autoridad de aplicación.

Art. 9º – La autoridad de aplicación deberá instrumentar, en su ámbito y mediante acuerdos con las autoridades jurisdiccionales, la atención integral de la salud a las personas con albinismo, que no estén comprendidas en el artículo 7º de la presente ley.

Art. 10. – *Derechos adquiridos*. La presente ley será de aplicación sin perjuicio de los derechos adquiridos por las demás leyes para las personas con albinismo.

Art. 11. – *Sanciones*. Ante el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ley, serán de aplicación las sanciones establecidas por las leyes 23.660, 23.661 y 26.682, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder.

Art. 12. – *Certificación*. Para el pleno goce de los derechos reconocidos por la presente ley, solo será necesario certificado médico mediante el cual conste el albinismo, que podrá incluir la o las patologías derivadas que afecten a la persona.

Art. 13. – *Invitación*. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a sancionar, dentro del ámbito de sus competencias, normas de igual naturaleza a las previstas en la presente ley.

Art. 14. – *Reglamentación*. La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley dentro de un plazo no mayor a ciento veinte (120) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. – *Recursos*. La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios y recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 12 de noviembre de 2019.

*Carmen Polledo. – Daniel A. Lipovetzky. – Pablo R. Yedlin. – Adrián Grana. – Juan Cabandié. – Ana C. Carrizo. – Jorge D. Franco. – Horacio Goicoechea. – Estela M. Neder. – Carla B. Pitiot. – María F. Raverta. – Olga M. Rista. – Samanta M. C. Acerenza. – Eduardo P. Amadeo. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila.1 – Karina V. Banfi. – Hernán Berisso. – Eduardo Bucca. – Juan F. Brügge. – Guillermo R. Carmona. – Soledad Carrizo. – Carlos D. Castagneto. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Julián Dindart. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Jorge Enríquez. – Daniel Filmus. – Leonor M. Martínez Villada. – María C. Moisés. – Karina A. Molina. – Marcelo A. Monfort. – María G. Ocaña. – Analía A. Rach Quiroga. – Roberto Salvarezza. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Julio R. Solanas. – Pablo G. Tonelli. – Sergio J. Wisky.*

1. Integra dos (2) comisiones.

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Austin, por el que se garantiza la promoción, protección y el trato igualitario de las personas con albinismo. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente, con las modificaciones previstas en el dictamen que antecede.

*Carmen Polledo.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objetivo*. Esta ley tiene como objetivo la promoción, protección y aseguramiento del ejercicio y goce pleno, efectivo, permanente e igualitario respecto al derecho de acceso a la salud de las personas con albinismo.

Art. 2º – *Orden público*. Declárase la presente ley de orden público, promoviéndose la asistencia integral del albinismo en todo el territorio de la Nación, la cual comprenderá la investigación científica de todas sus variantes, el relevamiento de sus afectados, el diagnóstico, y abordaje multidisciplinario del mismo, incluyendo la de sus patologías derivadas.

Art. 3º – *Concepto*. Entiéndase al albinismo como la alteración genética, congénita, autosómica y recesiva que en función de la variabilidad de sus tipologías, origina la disminución total o parcial de pigmentación en piel, ojos y cabello, dando lugar a afecciones de distinto grado.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, coordinará acciones en el ámbito del Consejo Federal de Salud con las demás jurisdicciones, a los fines de asegurar la implementación de la presente ley.

Art. 5º – *Programa Nacional de Asistencia Integral del Albinismo (PROALB)*. Créase el Programa Nacional de Atención Integral del Albinismo en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto:

*a)* Garantizar en todo el sistema de salud público el acceso libre y gratuito a los tratamientos médicos necesarios, incluyendo los psicológicos, clínicos, oftalmológicos, dermatológicos, quirúrgicos, farmacológicos, genéticos y todas las prácticas médicas requeridas para una atención multidisciplinaria e integral del albinismo y de sus afecciones derivadas. A los efectos de esta ley, será obligatoria la provisión gratuita de medicamentos, lentes, protectores solares, lupas electrónicas, magnificadores y todo otro elemento y/o soporte tecnológico existente o a

crearse, necesario para el correcto tratamiento de las afecciones que del albinismo deriven;

*b)* Implementar en los establecimientos del sistema de salud del país, un protocolo de detección temprana del albinismo, con profesionales especializados en la materia, destinado a brindar asistencia, información, apoyo y contención a los familiares del niño con albinismo;

*c)* Instrumentar mecanismos de estimulación visual desde temprana edad en las personas con albinismo;

*d)* Promover campañas de promoción de derechos e informativas respecto a sus características, aspectos clínicos, psicológicos y sociales, y formas de tratamiento;

*e)* Formular normas de relevamiento, evaluación y control;

*f)* Promover el desarrollo de actividades de investigación, especialmente en el ámbito de la genética, y el desarrollo de tecnologías apropiadas a los fines de mejorar la calidad de vida y el desarrollo personal de las personas con albinismo, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación;

*g)* Proponer y promover la generación comunitaria de acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social de las personas con albinismo;

*h)* Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONG) en las acciones previstas en la presente ley;

*i)* Promover y coordinar, con las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación de programas similares a nivel local, en el marco de lo establecido en el artículo 5º de la siguiente ley;

*j)* Promover la articulación y coordinación con el Ministerio de Educación y Deportes y el Ministerio de Desarrollo Social, o las que en el futuro las reemplacen, de la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios en aspectos vinculados al albinismo;

*k)* Controlar el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta ley;

*l)* Promover el desarrollo de centros y servicios de referencia regionales especializados en la atención de las personas con albinismo, con profesionales y tecnología apropiada, y con la asignación presupuestaria pertinente;

*m)* Diseñar e implementar acciones, políticas y programas, incluida la celebración de convenios, a los fines de promover la capacitación de las personas con albinismo para la mejora de sus condiciones de empleabilidad en el área laboral.

Art. 6º – *Fondo Nacional de Investigación Genética*. Dispóngase la creación del Fondo Nacional de Financiación para el Desarrollo de Actividades de Investigación sobre Albinismo, especialmente en el ámbito de la genética, terapia génica y drogas que estimulen la síntesis de melanina.

Las actividades mencionadas en el párrafo anterior se ejecutarán en articulación con el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva, universidades nacionales y laboratorios dependientes.

Art. 7º – *Día Nacional de la Sensibilización sobre el Albinismo*. Institúyese en todo el territorio de la Nación, el día 13 de junio de todos los años, como "Día Nacional de la Sensibilización sobre el Albinismo", tal como lo declarara la Asamblea General de las Naciones Unidas según decreto 69/170 del año 2014.

El Poder Ejecutivo, por medio de las acciones previstas en el artículo 5º, incisos *g)*, *h)* y *j)*, impulsará durante la semana del día 13 de junio de cada año, campañas intensivas generales y focalizadas de información y sensibilización respecto a la materia tratada por la presente ley.

Art. 8º – *Programa Médico Obligatorio*. Queda incorporada en el Programa Médico Obligatorio la cobertura del tratamiento integral del albinismo en todas sus variantes y sus afecciones derivadas.

Art. 9º – *Cobertura de salud*. La cobertura que deberán brindar todas las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, receptoras del fondo de redistribución de la ley 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creados o regidos por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la ley 24.754. Incluirá los tratamientos médicos necesarios, incluyendo los psicológicos, clínicos, oftalmológicos, dermatológicos, quirúrgicos, farmacológicos, genéticos y todas las prácticas médicas requeridas para una atención multidisciplinaria e integral del albinismo y de sus afecciones derivadas; así como la consecuente provisión de medicamentos, lentes, protectores solares, lupas electrónicas, magnificadores y todo otro elemento y/o soporte tecnológico existente o a crearse, necesario para el correcto tratamiento de las afecciones que del albinismo deriven.

Art. 10. – *Negativa*. Las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, receptoras del fondo de redistribución de la ley 23.661, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creados o regidos por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, conforme a lo establecido en la ley 24.754, no podrán negarse, ante requerimiento de persona albina, a proporcionar el servicio o bien solicitado, en las condiciones que al respecto disponga el Poder Ejecutivo. Tal ne-

gativa será considerada un acto discriminatorio en los términos de la ley 23.592 y sus modificatorias y quedará sujeta a las disposiciones del artículo 12 de la presente ley.

Art. 11. – *Registro Nacional de Personas con Albinismo*. La autoridad de aplicación elaborará, bajo el amparo de la ley 25.326, un registro nacional de personas con albinismo e informará periódicamente sobre las acciones realizadas a nivel nacional y en conjunto con las autoridades provinciales y municipales, así como de los adelantos e investigaciones que sobre el albinismo y sus patologías derivadas se hubieren llevado a cabo.

Art. 12. – *Certificación*. Para el pleno goce de los derechos reconocidos por la presente ley, solo será necesario certificado médico mediante el cual consten el tipo o clase de albinismo y la o las patologías derivadas que afecten a la persona.

Art. 13. – *Sanciones*. Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las disposiciones de carácter administrativo sancionatorio ante el incumplimiento de la presente ley, teniendo en cuenta la gravedad de la falta y la reiteración de la misma. Dichas sanciones se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Art. 14. – *Invitación*. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a sancionar, dentro del ámbito de sus competencias, normas de igual naturaleza a las previstas en la presente ley.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Brenda L. Austin. – Gabriela Albornoz. – María G. Burgos. – Ana C. Carrizo. – Soledad Carrizo. – Ana Copes. – Alejandro C. A. Echegaray. – Leonor M. Martínez Villada. – Héctor E. Olivares. – Olga M. Rista. – Susana Toledo. – María T. Villavicencio. – Marcelo G. Wechsler. – Sergio J. Wisky.*

XIX
**(Orden del Día Nº 1.394)**

**Dictamen de las comisiones***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Najul, por el que se declara fiesta nacional al Festival de La Paz y el Canto de Cuyo con sede en el departamento de La Paz, provincia de Mendoza, que se lleva cabo anualmente en el mes de enero en dicha localidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Daniel A. Lipovetzky. – Facundo Suárez Lastra. – Adrián E. Grana. – Sofía Brambilla. – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Ana C. Carrizo. Mirta A. Soraire. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* * *– Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – Guillermo R. Carmona. – Gonzalo P. A. del Cerro. –Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Silvana M. Ginocchio. – Silvia R. Horne. – Fernando A. Iglesias. – Josefina Mendoza. – Marcelo A. Monfort. – Marcela F. Passo. – Analía A. Rach Quiroga. – Cornelia Schmidt Liermann. – Héctor A. Stefani.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase fiesta nacional al Festival de La Paz y el Canto de Cuyo con sede en el departamento de La Paz, provincia de Mendoza, que se lleva a cabo anualmente en el mes de enero en dicha localidad.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Claudia I. Najul.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Najul, por el que se declara fiesta nacional al Festival de La Paz y el Canto de Cuyo con sede en el departamento de La Paz, provincia de Mendoza, que se lleva cabo anualmente en el mes de enero en dicha localidad. Luego de su estudio, los integrantes de las comisiones competentes han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Daniel Filmus.*

XX
**(Orden del Día Nº 1.419)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Carrizo (S.) y Rista, por el que se declara Festival del Cabrito y la Artesanía, que se realiza anualmente en el mes de enero en las localidades de Quilino y Villa Quilino, provincia de Cór-

* Art. 108 del Reglamento.

* Integra dos (2) comisiones.

doba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese festival nacional al Festival del Cabrito y la Artesanía que se realiza anualmente durante el mes de enero en las localidades de Quilino y Villa Quilino, departamento de Ischilín, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Inclúyase al festival nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley, en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Stella M. Huczak. – Gustavo R. Fernández Patri. – Adrián Grana. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Silvana M. Ginocchio.* – Ana C. Carrizo. – Mirta A. Soraire. – Carla B. Pitiot. – Juan J. Bahillo. – Olga M. Rista.* – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Héctor W. Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Horacio Goicoechea. – María I. Guerin. – Astrid Hummel. – María L. Masin. – Josefina Mendoza. – Osmar A. Monaldi. – Marcelo A. Monfort.* – María C. Piccolomini.– Analía A. Rach Quiroga. – Roxana N. Reyes. – Alejandra Rodenas. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Héctor A. Stefani. – Orieta C. Vera González. – Federico R. Zamarbide.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Carrizo (S.) y Rista, por el que se declara Festival del Cabrito y la Artesanía, que se realiza anualmente en el mes de enero en las localidades de Quilino y Villa Quilino, provincia de Córdoba. Al considerar la presente iniciativa, las señoras y señores diputados, miembros de estas comisiones, han tenido en cuenta que la tradición de este festejo lleva 45 años de realización. Cabe destacar que este evento representa el espacio de encuentro y celebración anual para todos los habitantes de la región. En tal sentido, la festividad permite la comunión entre la promoción de un sector de su economía local, su exposición identitaria y el desarrollo como oferta turística y atracción cultural durante la temporada estival. Por último, es relevante mencionar que el objetivo del evento es el de promover las localidades citadas como alternativas turísticas y de inversión. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa con modificaciones.

*Daniel Filmus.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Festival Nacional al Festival del Cabrito y la Artesanía, que se realiza anualmente durante el mes de enero, en la localidad de Quilino y Villa Quilino, departamento de Ischilín, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional y en los lugares de difusión que disponga el Ministerio de Turismo de la Nación y todo organismo nacional competente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María S. Carrizo. – Olga M. Rista.*

XXI
**(Orden del Día Nº 1.420)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Doñate, por el que se declara Fiesta Nacional de los Canales de Riego a la celebración que se realiza todos los años en la ciudad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Facundo Suárez Lastra. – Stella M. Huczak. – Adrián Grana. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Silvana M. Ginocchio.* – Ana C. Carrizo. – Carla B. Pitiot.– Olga M. Rista.* – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Héctor*

* Integra dos (2) comisiones.

*Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Fernando A. Iglesias. – Josefina Mendoza. – Marcelo A. Monfort.* – Marcela F. Passo. – Juan M. Pereyra. – Analía A. Rach Quiroga. – Roxana N. Reyes. – Nadia L. Ricci. – Carlos G. Roma. – Walter M. Santillán. – Alma Sapag. – Cornelia Schmidt Liermann. – Héctor A. Stefani.* – Andrés A. Vallone. – Orieta C. Vera González. – Sergio J. Wisky.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Festival Nacional de los Canales de Riego a la celebración que se realiza todos los años en la ciudad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencias en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Claudio M. Doñate.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Doñate, por el que se declara Fiesta Nacional de los Canales de Riego a la celebración que se realiza todos los años en la ciudad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro. Luego de su estudio, los integrantes de las comisiones competentes han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Daniel Filmus.*

XXII
**(Orden del Día Nº 1.421)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Franco, por el que se declara Fiesta Nacional de la Amistad, al festival que se realiza del 17 al 23 de julio de cada año en la localidad de 25 de Mayo, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Fiesta Nacional de la Amistad, al festival que se realiza entre los días 17 y 23 de julio todos los años en la localidad de 25 de Mayo, provincia de Misiones.

Art. 2º – Inclúyase la fiesta nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley, en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Stella M. Huczak. – Gustavo R. Fernández Patri. – Adrián E. Grana. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Silvana M. Ginocchio.* – Ana C. Carrizo. – Mirta A. Soraire. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* – Juan J. Bahillo. – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Héctor Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Horacio Goicoechea. – María I. Guerin. – Astrid Hummel. – María L. Masin. – Josefina Mendoza. – Osmar A. Monaldi. – Marcelo A. Monfort.* – María C. Piccolomini.– Analía Rach Quiroga. – Roxana N. Reyes. – Alejandra Rodenas. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Héctor A. Stefani.* – Orieta C. Vera González. – Federico R. Zamarbide.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Franco, por el que se declara Fiesta Nacional de la Amistad, al festival que se realiza del 17 al 23 de julio de cada año en la localidad de 25 de Mayo, provincia de Misiones. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que el Festival de la Amistad que se celebra en la localidad de 25 de Mayo, provincia de Misiones, se realiza anualmente entre los días 17 y 23 de julio. La fiesta tiene como objetivo principal rescatar y mantener presentes los valores de la amistad, donde es habitual que se presenten artistas reconoci-

* Integra dos (2) comisiones.

* Integran 2 (dos) comisiones.

dos localmente, grupos de folclore y comidas típicas famosas de la zona. Cabe destacar que la fiesta fue declarada de interés de la provincia de Misiones en el año 2014, y de igual modo en la Cámara de Diputados de la Nación en 2014. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto, con modificaciones.

*Daniel Filmus.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Fiesta Nacional de la Amistad, al festival que se realiza entre los días 17 y 23 de julio todos los años en la localidad de 25 de Mayo, provincia de Misiones.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional y en los lugares de difusión que disponga la Secretaría de Turismo de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge D. Franco.*

XXIII
**(Orden del Día Nº 1.422)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara Fiesta Nacional Inti Raymi o Fiesta del Sol a la celebración anual que se realiza el 21 de junio en la provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Fiesta Nacional del Inti Raymi o Fiesta del Sol a la celebración que se realiza todos los años y tiene como fecha central el día 21 de junio, por el solsticio de invierno, en el departamento de Santa María, de la provincia de Catamarca.

Art. 2º – Inclúyase la fiesta nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley, en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Stella M. Huczak. – Gustavo R. Fernández Patri. – Adrián Grana. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Silvana M. Ginocchio.* – Ana C. Carrizo. – Mirta A. Soraire. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – José Bahillo. – Héctor W. Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Jorge Enríquez. – Horacio Goicoechea. – María I. Guerin. – Astrid Hummel. – María L. Masin. – Josefina Mendoza. – Osmar A. Monaldi. – Marcelo A. Monfort.* – María C. Piccolomini.– Analía A. Rach Quiroga. – Roxana N. Reyes. – Alejandra Rodenas. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Alejandro Snopek. – Julio R. Solanas. – Héctor A. Stefani.* – Orieta C. Vera González. – Federico R. Zamarbide.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara Fiesta Nacional Inti Raymi o Fiesta del Sol a la celebración anual que se realiza el 21 de junio en la provincia de Catamarca. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la Fiesta Nacional Inti Raymi o Fiesta del Sol era una solemne conmemoración incaica por el solsticio de invierno, la cual se vincula con el sitio arqueológico "La Ventanita", y constituye una festividad de carácter ritual y simbólico que se utilizaba como marco para establecer lazos, compromisos, intercambio de regalos, así como también alianzas entre los grupos sociales. La Fiesta del Inti Raymi, una fiesta a recrear y recuperar, se prolonga entre tres y cuatro días según la programación, dando lugar a distintas expresiones, exhibiciones, ferias y convocatorias de artistas consagrados locales y nacionales de primer nivel, siendo el 21 de junio su fecha central. Cabe destacar que la recreación de Inti Raymi es un camino de rescate de la cultura e identidad escritas en la memoria del pueblo, cuya característica principal es la capacidad de representarla simbólicamente con manifestaciones culturales propias de la región. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto, con modificaciones.

*Daniel Filmus.*

* Integran 2 (dos) comisiones.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

FIESTA NACIONAL DEL "INTI RAYMI" O "FIESTA DEL SOL"

Artículo 1º – Declárese "Fiesta Nacional del Inti Raymi o Fiesta del Sol" a la celebración que se realiza todos los años y tiene como fecha central el día 21 de junio, por el solsticio de invierno, en el departamento de Santa María, de la provincia de Catamarca.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvana M. Ginocchio.*

XXIV
**(Orden del Día Nº 1.424)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Rauschenberger y la señora diputada Delú, por el que se declara Fiesta Nacional del Ternero, la Yerra y el Pial Pampeana al evento que se realiza anualmente entre los meses de abril y mayo en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Fiesta Nacional del Ternero, la Yerra y el Pial Pampeana al evento que tiene lugar todos los años entre los meses de abril y mayo en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa.

Art. 2º – Inclúyase la fiesta nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley en el calendario turístico y cultural nacional, y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Stella M. Huczak. – Mirta A. Pastoriza. – Adrián Grana. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Silvana M. Ginocchio.* – Ana C. Carrizo. – Mirta A. Soraire. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Héctor Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Horacio Goicoechea. – María C. Moises.* – Marcelo A. Monfort.* – Juan M. Pereyra. – Analía A. Rach Quiroga. – María F. Raverta. – Roxana N. Reyes. – Carlos G. Roma.– Alma Sapag. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Julio R. Solanas. – Héctor A. Stefani.* – Andrés A. Vallone. – Orieta C. Vera González. – Sergio J. Wisky. – Federico R. Zamarbide.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Rauschenberger y la señora diputada Delú, por el que se declara Fiesta Nacional del Ternero, la Yerra y el Pial Pampeana al evento que se realiza anualmente entre los meses de abril y mayo en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa. Luego de su estudio, los integrantes de las comisiones competentes, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa, con modificaciones.

*Daniel Filmus.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Fiesta Nacional del Ternero, la Yerra y el Pial Pampeana al evento que tiene lugar todos los años entre los meses de abril y mayo en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Melina A. Delú. – Ariel Rauschenberger.*

XXV
**(Orden del Día Nº 1.425)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Acerenza y Villa, por el que se declara Fiesta Nacional de la Estaca a la Fiesta Pro-

* Integra 2 (dos) comisiones.

* Integra 2 (dos) comisiones.

vincial de la Estaca, que se realiza en febrero de cada año en la localidad de Acevedo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Fiesta Nacional de la Estaca a la Fiesta Provincial de la Estaca, que se realiza durante el mes de febrero de cada año en la localidad de Acevedo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Inclúyase la fiesta nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Facundo Suárez Lastra. – Stella M. Huczak. – Adrián Grana. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Silvana M. Ginocchio.* – Ana C. Carrizo. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Héctor Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Jorge R. Enríquez. – Horacio Goicoechea. – Fernando A. Iglesias. – Josefina Mendoza. – María C. Moisés.* – Marcelo A. Monfort.* – Marcela F. Passo. – Juan M. Pereyra. –Analía Rach Quiroga. – Roxana N. Reyes. – Nadia L. Ricci. – Carlos G. Roma. – Walter M. Santillán. – Alma L. Sapag. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Julio R. Solanas. –Héctor A. Stefani.* – Andrés A. Vallone. – Orieta C. Vera González. – Sergio J. Wisky. – Federico R. Zamarbide.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Acerenza y Villa, por el que se declara Fiesta Nacional de la Estaca a la Fiesta Provincial de la Estaca, que se realiza en febrero de cada año en la localidad de Acevedo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires. Luego de su estudio, los integrantes de las comisiones competentes han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa con modificaciones.

*Daniel Filmus.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase "Fiesta Nacional de la Estaca" a la Fiesta Provincial de la Estaca, que se realiza durante el mes de febrero de cada año en la localidad de Acevedo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Inclúyase a la misma en el calendario turístico nacional y en los lugares de difusión que disponga la Secretaría de Turismo de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

*Samanta M. C. Acerenza. – Natalia S. Villa.*

XXVI
**(Orden del Día Nº 1.426)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

La comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Menna, Fernández, Nanni, y las señoras diputadas Matzen, Reyes, Ayala, por el que se instituye Sede Nacional Permanente de la Fiesta de la Vendimia más Austral del Mundo a la ciudad de Sarmiento, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Facundo Suárez Lastra. – Stella M. Huczak. – Gustavo R. Fernández Patri. – Adrián Grana. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Silvana M. Ginocchio.* – Ana C. Carrizo. – Mirta A. Soraire. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Héctor Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Mayda Cresto. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Horacio Goicoechea. – Silvia*

* Integra 2 (dos) comisiones.

* Integra 2 (dos) comisiones.

*R. Horne. – Josefina Mendoza. – Marcelo A. Monfort.* – Marcela F. Passo. – Juan M. Pereyra. – Analía A. Rach Quiroga. – Laura Russo. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Héctor A. Stefani.* – Sergio J. Wisky. – Federico R. Zamarbide.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA AUSTRAL

Artículo 1º – Institúyese Sede Nacional Permanente de la Fiesta de la Vendimia más Austral del Mundo a la ciudad de Sarmiento, provincia del Chubut.

Art. 2º – Incorpórase la Fiesta de la Vendimia más Austral del Mundo al calendario turístico nacional y en los ámbitos de difusión que disponga la Secretaría de Gobierno de Turismo de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Gustavo Menna. – Aída B. M. Ayala. – Carlos A. Fernández. – Lorena Matzen. – Miguel Nanni. – Roxana N. Reyes.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Menna, Fernández, Nanni, y de las señoras diputadas Matzen, Reyes, Ayala, por el que se instituye Sede Nacional Permanente de la Fiesta de la Vendimia más Austral del Mundo a la ciudad de Sarmiento, provincia del Chubut. Luego de su estudio, los integrantes de las comisiones competentes han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa, sin modificaciones.

*Daniel Filmus.*

XXVII
**(Orden del Día Nº 1.427)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ricci y los señores diputados Menna, del Cerro y Olivares, por el que se declara fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras que se realiza anualmente en el mes de octubre, en Coronel Dorrego provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

* Integra 2 (dos) comisiones.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Facundo Suárez Lastra. – Stella M. Huczac. – Gustavo R. Fernández Patri. – Adrián Grana. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Silvana M. Ginocchio.* – Ana C. Carrizo. – Mirta A. Soraire. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* – Mario H. Arce. – Brenda L. Austín. – Beatriz L. Ávila. – Héctor W. Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brugge. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Mayda Cresto. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Horacio Goicoechea. – Silvia R. Horne. – Fernando Iglesias. – Josefina Mendoza. – María C. Moisés.* – Marcelo A. Monfort.* – Marcela Passo. – Juan M. Pereyra. – Analía A. Rach Quiroga. – Laura Russo. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Héctor A. Stefani.* – Sergio J. Wisky. – Federico R. Zamarbide.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras, organizada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, que se lleva a cabo anualmente en la segunda quincena del mes de octubre.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Nadia L. Ricci. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Gustavo Menna. – Héctor E. Olivares.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ricci y los señores diputados Menna, del Cerro y Olivares, por el que se declara fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras que se realiza anualmente en el mes de octubre, en Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires. Luego de su estudio, los integrantes de las comisiones competentes han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Daniel Filmus.*

* Integra 2 (dos) comisiones.

XXVIII
**(Orden del Día Nº 1.428)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Zamarbide por el cual se declara fiesta nacional a la Fiesta del Turismo y el Vino que se realiza cada año en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Facundo Suárez Lastra. – Stella M. Huczak. – Gustavo R. Fernández Patri. – Adrián Grana. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Elda Pértile. – Silvana M. Ginocchio.* – Ana C. Carrizo. – Mirta A. Soraire. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. –Beatriz L. Ávila. – Héctor Baldassi. – Karina V. Banfi. – Juan F. Brügge. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Mayda Cresto. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Horacio Goicoechea. – Silvia R. Horne. – Fernando A. Iglesias. – Josefina Mendoza. – María C. Moisés.* – Marcelo A. Monfort.* – Marcela F. Passo. – Juan M. Pereyra. – Analía A. Rach Quiroga. – Laura Russo. – Cornelia Schmidt Liermann. – Alejandro Snopek. – Héctor A. Stefani.* – Sergio J. Wisky. – Federico R. Zamarbide.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Se declara fiesta nacional a la Fiesta del Turismo y el Vino que se realiza cada año en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Art. 2º – Se establece a la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, como sede nacional permanente de la Fiesta del Turismo y el Vino.

Art. 3º – Se incluye a la Fiesta Nacional del Turismo y el Vino en el calentario turístico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Federico R. Zamarbide.*

* Integra 2 (dos) comisiones.

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley del señor diputado Zamarbide por el cual se declara fiesta nacional a la Fiesta del Turismo y el Vino que se realiza cada año en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Luego de su estudio, los integrantes de las comisiones competentes han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Daniel Filmus.*

XXIX
**(Orden del Día Nº 1.446)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el VIII Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, el Reglamento General de la Unión Postal Universal y el Primer Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal, firmado en la Confederación Suiza el 12 de agosto de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2019.

*Cornelia Schmidt Liermann. – Juan F. Brügge. – Guillermo R. Carmona. – Karina V. Banfi.* – Hugo Yasky. – Mirta A. Soraire. – Facundo Suárez Lastra. – Martín Grande. – Martín Lousteau.* – Eduardo P. Amadeo. – Analuz A. Carol. – Pablo Carro. – Gabriela Cerruti. – Gonzalo P. A. del Cerro. – Claudio M. Doñate. – Alejandro C. A. Echegaray. – Ezequiel Fernández Langan. – Danilo A. Flores. – Horacio Goicoechea. – Álvaro G. González. – Fernando A. Iglesias. – Lucas C. Incicco. – Jorge E. Lacoste. – María L. Lehmann. – Martín M. Llaryora. – Silvia G. Lospennato. – Martín Maquieyra. – Hugo M. Marcucci. – Diego M. Mestre. – Alfredo H. Olmedo. – Martín A. Pérez. – María C. Piccolomini. – Carmen Polledo. – José L. Ramón. – Olga M. Rista.* – Laura Russo. – Alejandro Snopek. – Orieta C. Vera González. – Juan C. Villalonga. – Marcelo G. Wechsler.* – Ricardo Wellbach. – Waldo E. Wolff.**

* Integran dos (2) comisiones.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase el VIII Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, que consta de diez (10) artículos, el Reglamento General de la Unión Postal Universal, que consta de treinta y cinco (35) artículos y el Primer Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal, que consta de veintiséis (26) artículos, adoptados por el XXIV Congreso de la Unión Postal Universal en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 12 de agosto de 2008, cuyas copias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Apruébase el Reglamento General de la Unión Postal Universal, que consta de cincuenta y ocho (58) artículos, el Convenio Postal Universal, que consta de cuarenta (40) artículos y el Acuerdo Relativo a los Servicios Postales de Pago, que consta de veintiocho (28) artículos, adoptados por el XXV Congreso de la Unión Postal Universal en la ciudad de Doha –Estado de Qatar– el 11 de octubre de 2012, cuyas copias autenticadas forman parte del presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

GABRIELA MICHETTI.

*Juan P. Tunessi.*

## Octavo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal, reunidos en Congreso en Ginebra, visto el artículo 30.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, bajo reserva de ratificación, las siguientes modificaciones a dicha Constitución.

Artículo I
(Artículo 1bis modificado)
Definiciones

1. Para las Actas de la Unión Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

1.1 Servicio postal: conjunto de los servicios postales, cuya extensión es determinada por los órganos de la Unión. Las principales obligaciones de estos servicios consisten en satisfacer los objetivos sociales y económicos de los Países miembros, efectuando la recogida, la clasificación, la transmisión y la distribución de los envíos postales.

1.2 País miembro: país que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Constitución.

1.3 Territorio postal único (un solo y único territorio postal): obligación que tienen las partes contratantes de las Actas de la UPU de intercambiar, sobre la base del principio de reciprocidad, los envíos de correspondencia respetando la libertad de tránsito y tratando los envíos postales procedentes de otros territorios y que transitan por su país como sus propios envíos postales, sin ninguna discriminación.

1.4 Libertad de tránsito: principio según el cual **un País miembro intermediario** tiene la obligación de **garantizar el transporte de** los envíos postales que le son entregados en tránsito **destinados a otro País miembro**, dando a ese correo el mismo tratamiento que se aplica a los envíos del régimen interno.

1.5 Envío de correspondencia: envíos descritos en el Convenio.

1.6 Servicio postal internacional: operaciones o prestaciones postales reglamentadas por las Actas. Conjunto de esas operaciones o prestaciones.

**1.7 Operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio.**

**1.8 Reserva: una reserva es una disposición derogatoria a través de la cual un País miembro pretende excluir o modificar el efecto jurídico de una cláusula de un Acta, distinta de la Constitución y el Reglamento General, en su aplicación a ese País**

**miembro. Toda reserva deberá ser compatible con el objeto y la finalidad de la Unión, tal como están definidos en el preámbulo y en el artículo 1 de la Constitución. Deberá estar debidamente motivada y ser aprobada por la mayoría exigida para la aprobación de esa Acta, e incluida en su Protocolo Final.**

Artículo II
(Artículo 4 modificado)
Relaciones excepcionales

**Los Países miembros cuyos operadores designados** sirvan territorios no comprendidos en la Unión estarán **obligados** a actuar como **intermediarios** de **los** demás **Países miembros.** Las disposiciones del Convenio y de su Reglamento se aplicarán a estas relaciones excepcionales.

Artículo III
(Artículo 8 modificado)
Uniones restringidas. Acuerdos especiales

1. Los Países miembros, o sus **operadores designados**, cuando la legislación de estos **Países miembros** no se oponga a ello, podrán establecer Uniones restringidas y adoptar Acuerdos especiales relativos al servicio postal internacional, con la condición, no obstante, de no introducir en ellos disposiciones menos favorables para el público que las que ya figuren en las Actas en las cuales sean parte los Países miembros interesados.

2. Las Uniones restringidas podrán enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de la Unión, al Consejo de Administración, así como al Consejo de Explotación Postal.

3. La Unión podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de las Uniones restringidas.

Artículo IV
(Artículo 11 modificado)
Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

1. Cualquier miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá adherir a la Unión.

2. Cualquier país soberano no miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá solicitar su admisión en calidad de País miembro de la Unión.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las Actas obligatorias de la Unión. Esta será transmitida por el Gobierno del país interesado al Director General de la Oficina Internacional quien, según el caso, notificará la adhesión o consultará a los Países miembros sobre la solicitud de admisión.

4. El país no miembro de la Organización de las Naciones Unidas se considerará como admitido en calidad de País miembro si su solicitud fuere aprobada por los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros de la Unión. Los Países miembros que no hubieren contestado en el plazo de cuatro meses **a contar desde la fecha de la consulta** se considerarán como si se abstuvieran.

5. La adhesión o la admisión en calidad de miembro será notificada por el Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros. Será efectiva a partir de la fecha de esta notificación.

Artículo V
(Artículo 22 modificado)
Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión. Contiene las reglas orgánicas de la Unión y no puede ser objeto de reservas.

2. El Reglamento General incluye las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los Países miembros y no puede ser objeto de reservas.

3. El Convenio Postal Universal, el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales incluyen las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional, así como las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia y de encomiendas postales. Estas Actas serán obligatorias para todos los Países miembros. **Los Países miembros cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas del Convenio y de sus Reglamentos.**

4. Los Acuerdos de la Unión y sus Reglamentos regulan los servicios distintos de los de correspondencia y encomiendas postales entre los Países miembros que sean parte en los mismos. Ellos no serán obligatorios sino para estos **Países miembros. Los Países miembros signatarios cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas de los Acuerdos y de sus Reglamentos.**

5. Los Reglamentos, que contienen las medidas de aplicación necesarias para la ejecución del Convenio y los Acuerdos, serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, habida cuenta de las decisiones adoptadas por el Congreso.

6. Los Protocolos Finales eventuales anexados a las Actas de la Unión indicadas en 3 a 5 contienen las reservas a dichas Actas.

Artículo VI
(Artículo 25 modificado)
Firma, autenticación, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión

1. Las Actas de la Unión emitidas por el Congreso serán firmadas por los Plenipotenciarios de los Países miembros.

2. Los Reglamentos serán autenticados por el Presidente y por el Secretario General del Consejo de Explotación Postal.

3. Los países signatarios ratificarán la Constitución lo antes posible.

4. La aprobación de las Actas de la Unión, excepto la Constitución, se regirá por las normas constitucionales de cada país signatario.

5. En caso de que un **País miembro** no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas firmadas por él, la Constitución y las otras Actas no perderán por ello validez para los **Países miembros** que las hubieren ratificado o aprobado.

MESA DE ENTRADAS 7

Artículo VII
(Artículo 29 modificado)
Presentación de proposiciones

1. **El** País miembro tendrá el derecho de presentar, al Congreso o entre dos Congresos, proposiciones relativas a las Actas de la Unión en las cuales sea parte.

2. Sin embargo, las proposiciones relativas a la Constitución y al Reglamento General sólo podrán presentarse ante el Congreso.

3. Además, las proposiciones relativas a los Reglamentos se presentarán directamente al Consejo de Explotación Postal, pero antes la Oficina Internacional deberá transmitirlas a **todos los** Países miembros **y a todos los operadores designados.**

Artículo VIII
(Artículo 32 modificado)
Arbitrajes

En caso de diferendo entre dos o **varios Países** miembros respecto a la interpretación de las Actas de la Unión o de la responsabilidad resultante para **un País miembro** de la aplicación de estas Actas, la cuestión en litigio se resolverá por juicio arbitral.

Artículo IX
Adhesión al Protocolo Adicional y a las demás Actas de la Unión

1. Los Países miembros que no hubieren firmado el presente Protocolo podrán adherir al mismo en cualquier momento.

2. Los Países miembros que sean parte en las Actas renovadas por el Congreso, pero que no las hubieren firmado, deberán adherir a ellas en el más breve plazo posible.

3. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos indicados en 1 y 2 se dirigirán al Director General de la Oficina Internacional. Este notificará de dicho depósito a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo X
Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el **1° de enero de 2010** y permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo de la Constitución y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Ginebra,** el **12 de agosto de 2008.**

*Ver las firmas a continuación.*

POUR
L'ÉTAT ISLAMIQUE D'AFGHANISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ALGÉRIENNE
DÉMOCRATIQUE ET POPULAIRE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AFRIQUE DU SUD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
D'ALLEMAGNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ALBANIE:

Etleva Fili

POUR
LES ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ANGOLA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE:

POUR
ANTIGUA-ET-BARBUDA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ARMÉNIE:

J. P. Boon

POUR
LE ROYAUME DE L'ARABIE SAOUDITE:

POUR
L'AUSTRALIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AUTRICHE:

POUR
LE ROYAUME DE BAHRAIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AZERBAÏDJAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU BANGLADESH:

POUR
LE COMMONWEALTH DES BAHAMAS:

POUR
LA BARBADE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉLARUS:

POUR
LA BELGIQUE:

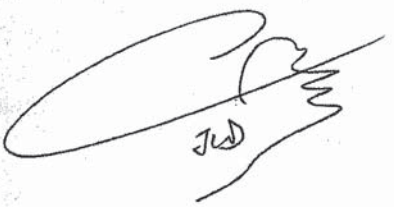

POUR
BELIZE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉNIN:

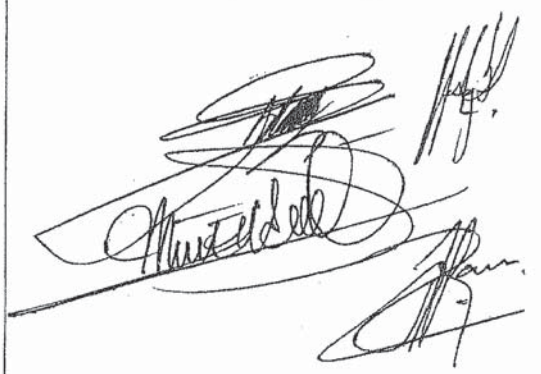

POUR
LE ROYAUME DE BHOUTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BOLIVIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE BOSNIE-HERZÉGOVINE:

POUR
BRUNEI DARUSSALAM:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BOTSWANA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BULGARIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRATIVE
DU BRÉSIL:

POUR
LE BURKINA FASO:

- Cléophas Kunkyala SOME
- Conseiller technique du MPTIC

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BURUNDI:

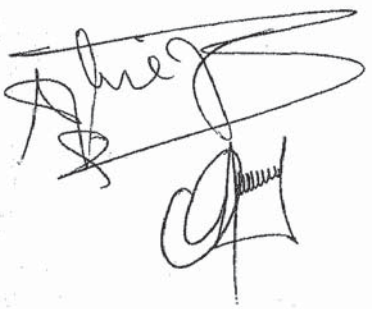

POUR
LE CANADA:

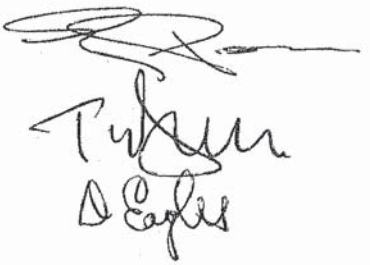

POUR
LE ROYAUME DU CAMBODGE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAP-VERT:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAMEROUN:

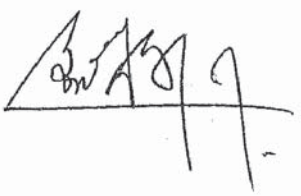

POUR
LA RÉPUBLIQUE CENTRAFRICAINE:

POUR
LE CHILI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COLOMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE DE CHINE:

2008.8.12

POUR
L'UNION DES COMORES:

IBRAHIM ABDALLAH

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CHYPRE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CONGO:

BECKOS. H-L. OSSOMBO

D. MABAI

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CORÉE:

Kwang Sup Ko

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CROATIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COSTA-RICA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CUBA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CÔTE D'IVOIRE:

POUR
LE ROYAUME DE DANEMARK:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE DJIBOUTI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE D'ÉGYPTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE:

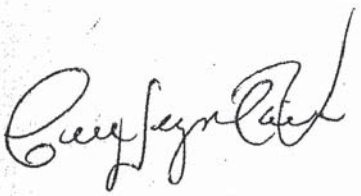

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE EL SALVADOR:

POUR
LE COMMONWEALTH
DE LA DOMINIQUE:

POUR
LES ÉMIRATS ARABES UNIS:

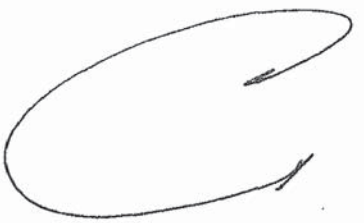

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'ÉQUATEUR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ESTONIE:

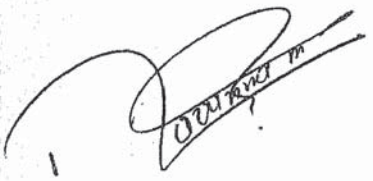

POUR
L'ÉRYTHRÉE:

POUR
L'ÉTHIOPIE:

POUR
L'ESPAGNE:

POUR
FIDJI:

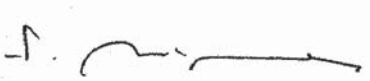

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE FINLANDE:

POUR
LA GAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE:

JOSYANE COURATIER

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GÉORGIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE GABONAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GHANA:

KWABENA BAAH-DUODU
AMBASSADOR & PERMANENT REPRESENTATIVE OF GHANA

POUR
LE ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE ET
D'IRLANDE DU NORD,
ÎLES DE LA MANCHE ET ÎLE DE MAN:

POUR
LES TERRITOIRES D'OUTRE-MER
DONT LES RELATIONS INTERNATIONALES
SONT ASSURÉES PAR LE
GOUVERNEMENT DU ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE
ET D'IRLANDE DU NORD:

POUR
LA GRÈCE:

POUR
LA GRENADE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GUATÉMALA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE-BISSAU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'HAÏTI:

Jean-Claude Pierre

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE GUINÉE ÉQUATORIALE:

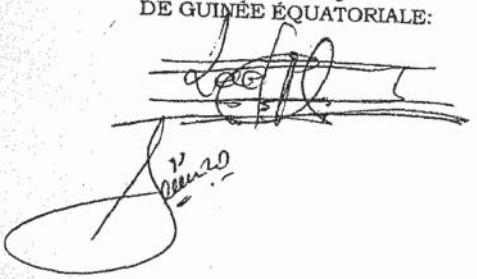

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU HONDURAS:

POUR
LA GUYANE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE HONGRIE:

POUR
L'INDE:

12/08/08

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'IRAQ:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'INDONÉSIE:

POUR
L'IRLANDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D'IRAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ISLANDE:

POUR
ISRAËL:

Yigal Levi

POUR
LA JAMAÏQUE:

POUR
L'ITALIE:

POUR
LE JAPON:

POUR
(AL) JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE
POPULAIRE SOCIALISTE:

POUR
LE ROYAUME HACHÉMITE
DE JORDANIE:

Ahmad obeidat

Atallah Musallam

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KAZAKHSTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KIRIBATI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KENYA:

POUR
LE KUWAIT:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KIRGHIZISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
POPULAIRE LAO:

POUR
LE ROYAUME DU LESOTHO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE LIBANAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LETTONIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LIBÉRIA:

POUR
L'EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE
DE MACÉDOINE:

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE LIECHTENSTEIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LITUANIE:

POUR
LA MALAISIE:

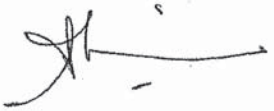

POUR
LE LUXEMBOURG:

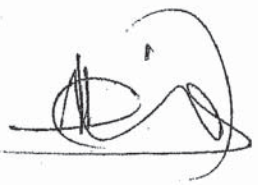

POUR
LE MALAWI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MADAGASCAR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES MALDIVES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU MALI:

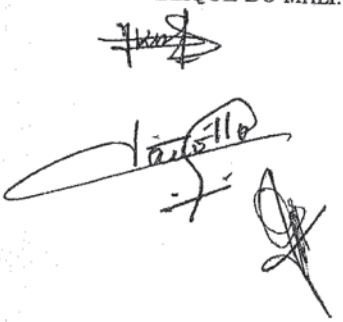

POUR
MAURICE:

POUR
MALTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DE MAURITANIE:

POUR
LE ROYAUME DU MAROC:

POUR
LES ÉTATS-UNIS DU MEXIQUE:

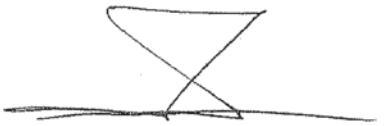

Eduardo Olivares de Lachica

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DU MONTÉNÉGRO:

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE MONACO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU MOZAMBIQUE:

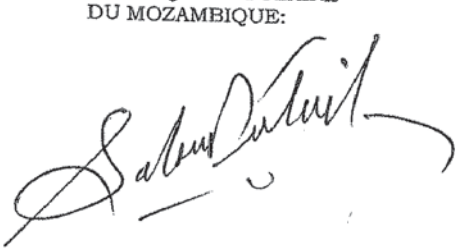

POUR
LA MONGOLIE:

POUR
L'UNION DE MYANMAR:

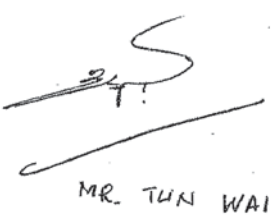

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAMIBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NICARAGUA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAURU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NIGER:

POUR
LE NÉPAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DU NIGÉRIA:

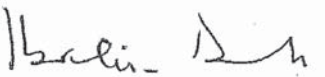

POUR
LA NORVÈGE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'OUGANDA:

POUR
LA NOUVELLE-ZÉLANDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'OUZBÉKISTAN:

POUR
LE SULTANAT D'OMAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DU PAKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PANAMA:

POUR
LES PAYS-BAS:

POUR
LA PAPOUASIE – NOUVELLE-GUINÉE:

POUR
LES ANTILLES NÉERLANDAISES
ET ARUBA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PARAGUAY:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU PÉROU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES PHILIPPINES:

POUR
L'ÉTAT DE QATAR:

POUR
LA POLOGNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU CONGO:

POUR
LE PORTUGAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DÉMOCRATIQUE DE CORÉE:

POUR
LA ROUMANIE:

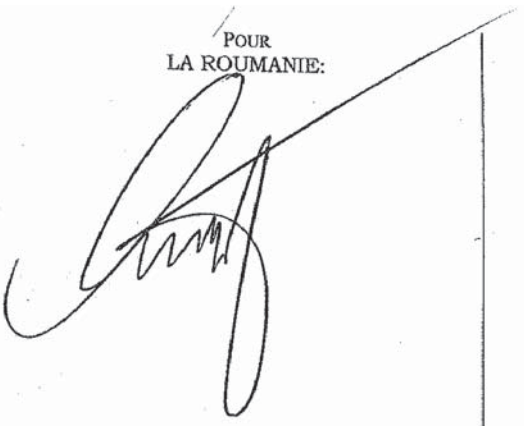

POUR
SAINT-CHRISTOPHE
(SAINT-KITTS)-ET-NEVIS:

POUR
LA FÉDÉRATION DE RUSSIE:

POUR
SAINTE-LUCIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE RWANDAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SAINT-MARIN:

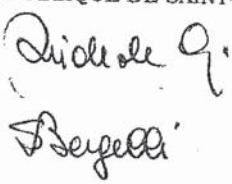

POUR
SAINT-VINCENT-ET-GRENADINES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DE SAO TOMÉ-ET-PRINCIPE:

POUR
LES ÎLES SALOMON:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SÉNÉGAL:

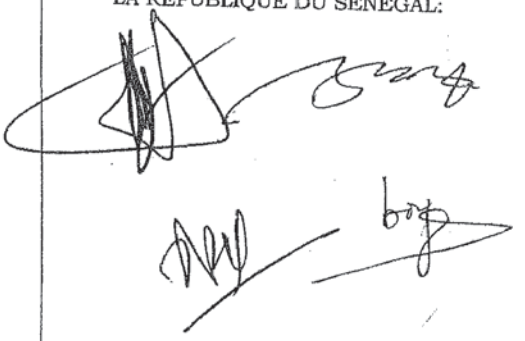

POUR
L'ÉTAT INDÉPENDANT DE SAMOA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SERBIE:

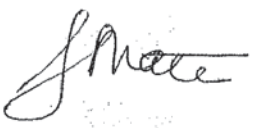

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES SEYCHELLES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SLOVAQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SIERRA LEONE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SLOVÉNIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SINGAPOUR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DE SOMALIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SOUDAN:

POUR
LA CONFÉDÉRATION SUISSE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE
DÉMOCRATIQUE DE SRI LANKA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SURINAME:

POUR
LA SUÈDE:

POUR
LE ROYAUME DU SWAZILAND:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TCHAD:

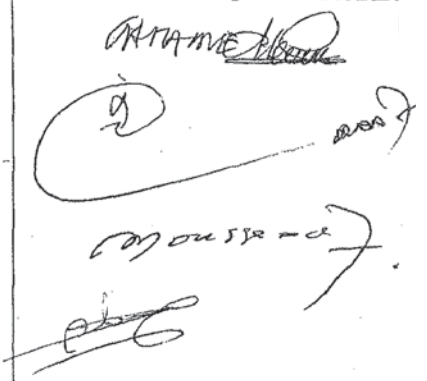

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TADJIKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TCHÈQUE:

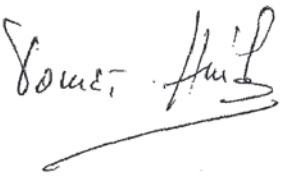

POUR
LA RÉPUBLIQUE UNIE DE TANZANIE:

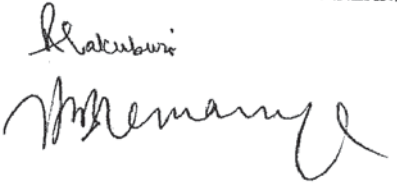

POUR
LA THAÏLANDE:

Sue Lo-Utai

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DE TIMOR-LESTE

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE TRINITÉ-ET-TOBAGO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TOGOLAISE:

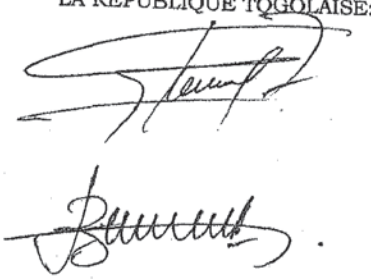

POUR
LA RÉPUBLIQUE TUNISIENNE:

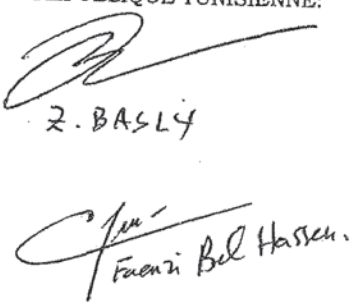

POUR
LE ROYAUME DES TONGA:

POUR
LE TURKMÉNISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE TURQUIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE
DE L'URUGUAY:

POUR
TUVALU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE VANUATU:

POUR
L'UKRAINE:

POUR
L'ÉTAT DE LA CITÉ DU VATICAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU
VENEZUELA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE
DU VIET NAM:

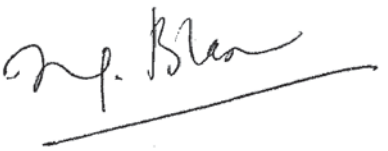

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU YÉMEN:

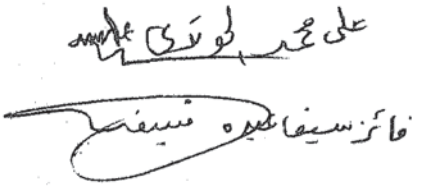

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZIMBABWE:

SA DE ENTRADA

# Reglamento General de la Unión Postal Universal

(modificado por el Primer Protocolo Adicional del 24° Congreso – 2008[1])

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Reglamento General, de común acuerdo, y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las disposiciones siguientes que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

## Capítulo I

## Funcionamiento de los órganos de la Unión

Artículo 101
Organización y reunión de los Congresos y Congresos Extraordinarios (Const. 14, 15)

1. Los representantes de los Países miembros se reunirán en Congreso a más tardar cuatro años después de finalizado el año en que se reunió el Congreso precedente.

2. Cada País miembro se hará representar en el Congreso por uno o varios plenipotenciarios, provistos por su Gobierno de los poderes necesarios. Podrá, si fuere necesario, hacerse representar por la delegación de otro País miembro. Sin embargo, se establece que una delegación no podrá representar más que a un solo País miembro además del suyo.

3. En las deliberaciones cada País miembro dispondrá de un voto, a reserva de las sanciones previstas en el artículo 129.

4. En principio, cada Congreso designará al país en el cual se realizará el Congreso siguiente. Si esta designación resultare ser inaplicable, el Consejo de Administración estará autorizado a designar el país en el cual el Congreso celebrará sus reuniones, previo acuerdo con este último país.

5. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, el Gobierno invitante fijará la fecha definitiva y el lugar exacto del Congreso. En principio, un año antes de esta fecha, el Gobierno invitante enviará una invitación al Gobierno de cada País miembro. Esta invitación podrá ser dirigida ya sea directamente, por intermedio de otro Gobierno o por mediación del Director General de la Oficina Internacional.

6. Cuando deba reunirse un Congreso sin que hubiere un Gobierno invitante, la Oficina Internacional, con el consentimiento del Consejo de Administración y previo acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza, tomará las disposiciones necesarias para convocar y

[1] Para el primer Protocolo Adicional (24° Congreso – 2008), véanse las páginas 95 a 117 del presente volumen.

organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Oficina Internacional ejercerá las funciones de Gobierno invitante.

7. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, los Países miembros que hubieran tomado la iniciativa del Congreso Extraordinario fijarán el lugar de reunión de ese Congreso.

8. Por analogía se aplicarán los párrafos 2 a 6 a los Congresos Extraordinarios.

**Artículo 101bis**
**Funciones del Congreso**

**1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:**

**1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo 1;**

**1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo 122 del Reglamento General;**

**1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;**

**1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;**

**1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos 103, 105 y 107 del Reglamento General;**

**1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;**

**1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;**

**1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;**

**1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;**

**1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.**

**2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.**

Artículo 102
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al **País miembro** huésped del Congreso. Si este **País miembro** renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el **País miembro** sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

6. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

6.1 supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia;

6.2 examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

6.3 favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional;

6.4 examinar y aprobar el **Programa y Presupuesto** bienal y las cuentas de la Unión;

6.5 autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo 128.3 a 5;

6.6 sancionar el Reglamento Financiero de la UPU;

6.7 sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva;

6.8 sancionar las normas que rigen el Fondo Especial;

6.9 sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales;

6.10 sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario;

6.11 efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional;

6.12 autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 130.6;

6.13 autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un **País miembro**, teniendo en cuenta la opinión expresada por los **Países miembros** que son miembros de los grupos geográficos involucrados;

6.14 sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos;

6.15 crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado;

6.16 sancionar el Reglamento del Fondo Social;

6.17 aprobar los informes bienales formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto;

6.18 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros** para cumplir con sus funciones;

6.19 decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre los contactos que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores de derecho, examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la UPU con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles, designar, con

antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias;

6.20 adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados;

6.21 estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de **los Países miembros**, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por **los Países miembros** en el intervalo entre dos Congresos;

6.22 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125;

6.23 aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

6.24 examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último;

6.25 someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo 104.9.16;

6.26 designar al **País miembro** sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.4;

6.27 determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones;

6.28 designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:

- asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;
- formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso;

6.29 examinar y aprobar, **en consulta con el Consejo de Explotación Postal,** el proyecto de **Estrategia** para presentar al Congreso;

**6.30 aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente;**

**6.31** establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo 106 del presente Reglamento;

**6.32** establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración;

**6.33** designar a los miembros **del Consejo de Administración** que integrarán el Comité Consultivo;

**6.34** recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.

7. En su primera reunión, que será convocada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.

8. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.

9. El Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de **Administración forman** el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe bienal sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

10. **Los gastos de viaje del** representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano **serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso,** al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.

11. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al órgano que dirige.

12. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

13. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

14. **El País miembro** donde se reúna el Consejo de Administración será **invitado** a participar en las reuniones en calidad de observador, cuando ese **País miembro** no fuere miembro del Consejo de Administración.

15. El Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier organismo internacional, cualquier representante de una asociación o de una empresa o cualquier persona calificada que deseare asociar a sus trabajos. Podrá igualmente invitar en las mismas condiciones a **uno o varios Países** miembros interesados en los puntos que figuren en su Orden del Día.

16. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de voto:

16.1 miembros del Consejo de Explotación Postal;

16.2 miembros del Comité Consultivo;

16.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Administración;

16.4 otros Países miembros de la Unión.

17. Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

18. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

19. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo 103
Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

Artículo 104
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal (Const. 18)

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los **Países miembros** en desarrollo y dieciséis plazas para los **Países miembros** desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de **los Países miembros** que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de **éstos.** Sin embargo, el representante de cada uno de los **Países miembros** considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

5. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y a los Presidentes de las **Comisiones.**

6. El Consejo de Explotación Postal redactará su Reglamento Interno.

7. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Explotación **Postal forman** el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

9. Las atribuciones del Consejo de Explotación Postal serán las siguientes:

9.1 conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión **o sus operadores designados**, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas;

9.2 proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales;

9.3 coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales;

9.4 llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

9.5 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia;

9.6 examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que **ese País miembro** transmita a la Oficina Internacional según el artículo 124; preparar los comentarios y confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación **de los** Países miembros;

9.7 recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de **los Países miembros**, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

9.8 elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a **los Países miembros y a sus operadores designados**, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido;

9.9 **aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso;**

9.10 aprobar el informe bienal sobre las actividades de la Unión formulado por la Oficina Internacional en las partes relativas a las responsabilidades y funciones del Consejo de Explotación Postal;

9.11 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros y sus operadores designados** para cumplir con sus funciones;

9.12 proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los **Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo;**

9.13 adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos **Países miembros y sus operadores designados** en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales;

9.14 estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países;

9.15 previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión **y sus operadores designados y**, especialmente con los países nuevos y en desarrollo **y sus operadores designados;**

9.16 examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por **cualquier País** miembro **u operador designado;**

9.17 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto;

9.18 designar a los miembros **del CEP** que integrarán el Comité Consultivo.

10. Sobre la base **de la Estrategia** de la **Unión adoptada** por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas **prioridades**.

11. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración;

12.2 miembros del Comité Consultivo;

12.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Explotación Postal;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

15. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

16. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

17. El Consejo de Explotación Postal podrá invitar a sus reuniones sin derecho de voto:

17.1 a cualquier organismo internacional o cualquier otra persona calificada que deseare asociar a sus trabajos;

17.2 a **cualquier País miembro** que no **pertenezca** al Consejo de Explotación Postal;

17.3 a cualquier asociación o empresa que deseare consultar sobre cuestiones relacionadas con su actividad.

Artículo 105
Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros de la Unión, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo 106
Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo

1. El objetivo del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas. El Comité está compuesto por organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que **desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión**. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión. El Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal designarán a los miembros de sus respectivos Consejos que integrarán el Comité Consultivo. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo 102.6.31.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

3. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

4. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

5. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

6. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

7. El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Comité Consultivo establecerá su programa, en el marco de las atribuciones indicadas a continuación:

8.1 examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda;

8.2 realizar estudios y debatir sobre temas importantes para los miembros del Comité Consultivo;

8.3 examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto;

8.4 contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos;

8.5 presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

9. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

10. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

11. Si lo solicitan, los miembros del Comité Consultivo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con los artículos 102.16 y 104.12. También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos 102.18 y 104.14. Los miembros del Comité Consultivo podrán participar en el Congreso, en calidad de observadores sin derecho de voto.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

12.2 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Comité Consultivo;

12.3 Uniones restringidas;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

15. La secretaría del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo 107
Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, **a sus operadores designados** y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo 103.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros **y a sus operadores designados** por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo 108
Reglamento Interno de los Congresos (Const. 14)

1. Para la organización de sus trabajos y la conducción de sus deliberaciones, el Congreso aplicará el Reglamento Interno de los Congresos.

2. Cada Congreso podrá modificar este Reglamento en las condiciones fijadas en el mismo Reglamento Interno.

Artículo 109
Lenguas de trabajo de la Oficina Internacional

Las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional serán el francés y el inglés.

Artículo 110
Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. Para la documentación de la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre **los Países miembros o sus operadores designados** y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de reparticiόn, siempre que los **Países miembros** interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa, mediante un sistema de interpretación –con o sin equipo electrónico– cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. **Los Países miembros y/o sus operadores designados** podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

## Capítulo II

## Oficina Internacional

### Artículo 111
### Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

1. El Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional serán elegidos por el Congreso por el período que media entre dos Congresos sucesivos, siendo la duración mínima de su mandato de cuatro años. Su mandato será renovable una sola vez. Salvo decisión en contrario del Congreso, la fecha en que entrarán en funciones será el 1° de enero del año siguiente al Congreso.

2. Por lo menos siete meses antes de la apertura del Congreso, el Director General de la Oficina Internacional enviará una nota a los Gobiernos de los Países miembros invitándolos a presentar las candidaturas eventuales para los cargos de Director General y de Vicedirector General, indicando al mismo tiempo si el Director General o el Vicedirector General en funciones están interesados en la renovación eventual de su mandato inicial. Las candidaturas, acompañadas de un curriculum vitae, deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso. Los candidatos deberán ser nacionales de los Países miembros que los presenten. La Oficina Internacional preparará la documentación necesaria para el Congreso. La elección del Director General y la del Vicedirector General se realizarán por votación secreta, siendo la primera elección para el cargo de Director General.

3. En caso de que quedare vacante el cargo de Director General, el Vicedirector General asumirá las funciones de Director General hasta la finalización del mandato previsto para él; será elegible para dicho cargo y se lo admitirá de oficio como candidato, bajo reserva de que su mandato inicial como Vicedirector General no hubiere sido renovado ya una vez por el Congreso precedente y de que declarare su interés de ser considerado como candidato para el cargo de Director General.

4. En el caso de que quedaren vacantes simultáneamente los cargos de Director General y de Vicedirector General, el Consejo de Administración elegirá, en base a las candidaturas recibidas a raíz de un llamado a concurso, un Vicedirector General para el período que abarque hasta el próximo Congreso. Se aplicará por analogía el párrafo 2 a la presentación de candidaturas.

5. En caso de que quedare vacante el cargo de Vicedirector General, el Consejo de Administración encargará, a propuesta del Director General, a uno de los Directores de grado D 2 de la Oficina Internacional que asuma las funciones de Vicedirector General hasta el próximo Congreso.

### Artículo 112
### Funciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal. Tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y

para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados. Para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados **por los** Países miembros de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal. También tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión. Al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio. Además, las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación. El Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

2. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

2.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;

2.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;

2.3 notificar a **todos los Países miembros y a sus operadores designados** los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;

2.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;

2.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;

2.6 tomar las iniciativas tendentes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;

2.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;

2.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;

2.9 preparar el proyecto de **Estrategia** a someter al **Congreso, con** destino al Consejo de **Administración** y sobre la base de las directrices impartidas por **los Consejos**;

**2.10 preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;**

**2.11** asegurar la representación de la Unión;

**2.12** servir de intermediario en las relaciones entre:

- la UPU y las Uniones restringidas;
- la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;
- la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;
- la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;

**2.13** asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:

- la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;
- la elaboración, la producción y la distribución de los documentos, informes y actas;
- el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;

**2.14** asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo 113
Funciones del Vicedirector General

1. El Vicedirector General asistirá al Director General y será responsable ante él.

2. En caso de ausencia o de impedimento del Director General, el Vicedirector General ejercerá los poderes de aquél. Lo mismo ocurrirá en el caso de vacante del cargo de Director General de que trata el artículo 111.3.

Artículo 114
Secretaría de los órganos de la Unión (Const. 14, 15, 17, 18)

La Secretaría de los órganos de la Unión estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General. Enviará todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de sesiones **a los Países** miembros del órgano **y a sus operadores designados, a los Países miembros y a sus operadores designados,** que, sin ser miembros del órgano, colaboren en los estudios emprendidos y a las Uniones restringidas, así como a **los demás Países** miembros **y operadores designados** que lo soliciten.

Artículo 115
Lista de Países miembros (Const. 2)

La Oficina Internacional formulará y mantendrá actualizada la lista de los Países miembros de la Unión, indicando en ella su categoría de contribución, su grupo geográfico y su situación con relación a las Actas de la Unión.

Artículo 116
Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. 124, 125, 126)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, **de los Países miembros y de sus operadores designados** para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de interpretación y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

SALA DE ENTRADA

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por **los Países miembros y por sus operadores designados** para conocer la opinión de **los** demás **Países miembros y de sus operadores designados** sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revestirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

Artículo 117
Cooperación técnica (Const. 1)

Dentro del marco de la cooperación técnica internacional, la Oficina Internacional estará encargada de incrementar la asistencia técnica postal en todas sus formas.

Artículo 118
Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a **los Países miembros o a sus operadores designados** que lo solicitaren.

Artículo 119
Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución deberán ser transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión, e informará a **los Países miembros y a sus operadores designados** sobre la existencia de las Uniones y de los Acuerdos antes mencionados. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

Artículo 120
Revista de la Unión

La Oficina Internacional redactará, con ayuda de los documentos a su disposición, una revista en las lenguas alemana, inglesa, árabe, china, española, francesa y rusa.

Artículo 121
Informe bienal sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. 102.6.17)

Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe bienal que transmitirá, previa aprobación por el Consejo de Administración, a **los Países miembros y a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

Capítulo III

Procedimiento de presentación y examen de proposiciones

H. SENADO DE LA NACION
56
MESA DE ENTRADAS

Artículo 122
Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

a) se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;

b) no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;

c) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos **Países miembros**;

d) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho **Países miembros**. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;

e) las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. **Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.**

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por **los Países miembros** que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo 123
Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas **por un** solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas **por los** Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros **y a sus operadores designados** a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo 124
Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116)

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por **un País miembro** entre dos Congresos deberá estar apoyada por **otros** dos **Países miembros**, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a **los** demás **Países miembros** por mediación de la Oficina Internacional.

3. Las proposiciones relativas a los Reglamentos no requerirán apoyo, pero sólo serán tomadas en consideración por el Consejo de Explotación Postal si éste estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo 125
Examen de las proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116, 124)

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: **cuando un** País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a **todos los** Países miembros, para examen. **Estos últimos** dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá **a los** Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a **cada uno** de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la **proposición. Los** Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

3. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, **sólo los** Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo 126
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a **los Países miembros` y a sus operadores designados** las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 36.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo 127
Entrada en vigor de los Reglamentos y de las demás decisiones adoptados entre dos Congresos

1. Los Reglamentos entrarán en vigor en la misma fecha y tendrán la misma duración que las Actas emitidas por el Congreso.

2. Bajo reserva del párrafo 1, las decisiones de modificación de las Actas de la Unión que se adopten entre dos Congresos no se ejecutarán hasta tres meses después, por lo menos, de su notificación.

## Capítulo IV

## Finanzas

Artículo 128
Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar las siguientes sumas para el año **2009** y los años siguientes: 37 000 000 de francos suizos para los años **2009 y 2010 y 37 235 000 francos suizos para los años 2011 y 2012**. El límite de base para el año **2012** se aplicará para los años posteriores en caso de postergación del Congreso previsto para **2012**.

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

7. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

8. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses en favor de la Unión, a razón **del 6** por ciento anual a partir del **cuarto** mes.

9. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

10. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

11. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

13. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

14. Para remediar las insuficiencias de tesorería de la Unión, se constituirá un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

15. En lo que respecta a las insuficiencias pasajeras de tesorería, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones que deberán fijarse de común acuerdo. Dicho Gobierno vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

**16. Las disposiciones indicadas en 9 a 13 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.**

H. SENADO DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS FOLIO 60

Artículo 129
Sanciones automáticas

1. Los Países miembros que estuvieren imposibilitados de efectuar la cesión establecida en el artículo 128.9 y que no aceptaren el plan de amortización de su deuda propuesto por la Oficina Internacional de conformidad con el artículo 128.10, o que no respetaren dicho plan, perderán automáticamente su derecho de voto en el Congreso y en las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y no podrán ser elegidos para integrar esos dos Consejos.

2. Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el País miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión, capital e intereses, o acepte suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

Artículo 130
Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 115, 128)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;
categoría de 45 unidades;
categoría de 40 unidades;
categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;
categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a **la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos.**

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán **situarse** ulteriormente **en una** categoría de contribución **inferior,** con la condición de que **la solicitud de** cambio sea **enviada** a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. **El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro deberá transmitirse a la Secretaría de la Oficina internacional antes de la finalización del Congreso.** Dicha **solicitud de cambio** regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo 131
Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 118)

Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a **los Países miembros y a sus operadores designados** deberán ser pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Transcurrido ese plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

## Capítulo V

## Arbitrajes

Artículo 132
Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada **uno de los Países miembros** en causa elegirá **a** un País miembro que no esté directamente **interesado** en el litigio. Cuando **varios Países miembros** hagan causa común, se considerarán como **uno solo** para la aplicación de esta disposición.

2. En caso de que **uno de los Países miembros** en causa no diere curso a una propuesta de arbitraje en el plazo de seis meses **a contar desde la fecha de su envío**, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por **el País miembro** en falta o designará uno de oficio.

3. Las partes en causa podrán ponerse de acuerdo para designar un árbitro único, que podrá ser la Oficina Internacional.

4. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría de votos.

5. En caso de empate, los árbitros elegirán para solucionar el diferendo, a **otro País miembro** igualmente **desinteresado** en el litigio. Si no hubiere acuerdo en la elección, **este País miembro** será **designado** por la Oficina Internacional entre **los Países miembros** no **propuestos** por los árbitros.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de **los Países miembros** participantes en el Acuerdo.

**7. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral entre operadores designados, los operadores correspondientes acudirán a sus Países miembros para que actúen de acuerdo con el mecanismo previsto en los párrafos 1 a 6.**

## Capítulo VI

## Disposiciones finales

Artículo 133
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General

Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto. Por lo menos los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

Artículo 134
Proposiciones relativas a los Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas (Const. 9)

Las condiciones de aprobación indicadas en el artículo 133 se aplicarán igualmente a las proposiciones tendentes a modificar los acuerdos celebrados entre la Unión Postal Universal y la Organización de las Naciones Unidas, en la medida en que estos acuerdos no determinen las condiciones de modificación de las disposiciones que contienen.

Artículo 135
**Modificación,** entrada en vigor y duración del Reglamento General

**Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.**

El presente Reglamento General comenzará a regir el 1° de enero de 2006 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Reglamento General, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Bucarest, el 5 de octubre de 2004.

# Primer Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal

H.S. 63 MESA DE ENTRADAS

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal, reunidos en Congreso en Ginebra, visto el artículo 22.2 de la Constitución firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las siguientes modificaciones al Reglamento General.

Artículo I
**(Artículo 101bis)**
**Funciones del Congreso**

**1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:**

**1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo 1;**

**1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo 122 del Reglamento General;**

**1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;**

**1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;**

**1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos 103, 105 y 107 del Reglamento General;**

**1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;**

**1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;**

**1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;**

**1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;**

**1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.**

**2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.**

Artículo II
(Artículo 102 modificado)
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al **País miembro** huésped del Congreso. Si este **País miembro** renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el **País miembro** sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

6. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

6.1 supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia;

6.2 examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

6.3 favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional;

6.4 examinar y aprobar el **Programa y Presupuesto** bienal y las cuentas de la Unión;

6.5 autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo 128.3 a 5;

6.6 sancionar el Reglamento Financiero de la UPU;

6.7 sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva;

6.8 sancionar las normas que rigen el Fondo Especial;

6.9 sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales;

6.10 sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario;

6.11 efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional;

6.12 autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 130.6;

6.13 autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un **País miembro**, teniendo en cuenta la opinión expresada por los **Países miembros** que son miembros de los grupos geográficos involucrados;

6.14 sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos;

6.15 crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado;

6.16 sancionar el Reglamento del Fondo Social;

6.17 aprobar los informes bienales formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto;

6.18 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros** para cumplir con sus funciones;

6.19 decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre los contactos que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores de derecho, examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la UPU con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles, designar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias;

6.20 adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados;

6.21 estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de **los Países miembros**, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por **los Países miembros** en el intervalo entre dos Congresos;

6.22 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125;

6.23 aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

6.24 examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último;

6.25 someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo 104.9.16;

6.26 designar al **País miembro** sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.4;

6.27 determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones;

6.28 designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:

- asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;
- formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso;

6.29 examinar y aprobar, **en consulta con el Consejo de Explotación Postal,** el proyecto de **Estrategia** para presentar al Congreso;

**6.30** **aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente;**

**6.31** establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo 106 del presente Reglamento;

**6.32** establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración;

**6.33** designar a los miembros **del Consejo de Administración** que integrarán el Comité Consultivo;

**6.34** recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.

7. En su primera reunión, que será convocada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.

8. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.

9. El Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de **Administración forman** el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe bienal sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

10. **Los gastos de viaje del** representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano **serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso,** al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.

11. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al órgano que dirige.

12. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

13. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

14. **El País miembro** donde se reúna el Consejo de Administración será **invitado** a participar en las reuniones en calidad de observador, cuando ese **País miembro** no fuere miembro del Consejo de Administración.

15. El Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier organismo internacional, cualquier representante de una asociación o de una empresa o cualquier persona calificada que deseare asociar a sus trabajos. Podrá igualmente invitar en las mismas condiciones a **uno o varios Países** miembros interesados en los puntos que figuren en su Orden del Día.

16. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de voto:

16.1 miembros del Consejo de Explotación Postal;

16.2 miembros del Comité Consultivo;

16.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Administración;

16.4 otros Países miembros de la Unión.

17. Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

18. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

19. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo III
(Artículo 103 modificado)
Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

Artículo IV
(Artículo 104 modificado)
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal (Const. 18)

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los **Países**

**miembros** en desarrollo y dieciséis plazas para los **Países miembros** desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de **los Países miembros** que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de **éstos**. Sin embargo, el representante de cada uno de los **Países miembros** considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

5. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente **y** a los Presidentes de las **Comisiones**.

6. El Consejo de Explotación Postal redactará su Reglamento Interno.

7. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Explotación **Postal forman** el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

9. Las atribuciones del Consejo de Explotación Postal serán las siguientes:

9.1 conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión **o sus operadores designados**, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas;

9.2 proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales;

9.3 coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales;

9.4 llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

9.5 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia;

9.6 examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que **ese País miembro** transmita a la Oficina Internacional según el artículo 124; preparar los comentarios y

confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación **de los** Países miembros;

9.7 recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de **los Países miembros**, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

9.8 elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a **los Países miembros y a sus operadores designados**, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido;

9.9 **aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso;**

9.10 aprobar el informe bienal sobre las actividades de la Unión formulado por la Oficina Internacional en las partes relativas a las responsabilidades y funciones del Consejo de Explotación Postal;

9.11 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros y sus operadores designados** para cumplir con sus funciones;

9.12 proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los **Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo;**

9.13 adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos **Países miembros y sus operadores designados** en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales;

9.14 estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países;

9.15 previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión **y sus operadores designados y**, especialmente con los países nuevos y en desarrollo **y sus operadores designados**;

9.16 examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por **cualquier País** miembro **u operador designado**;

9.17 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto;

9.18 designar a los miembros **del CEP** que integrarán el Comité Consultivo.

10. Sobre la base **de la Estrategia** de la **Unión adoptada** por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas **prioridades**.

11. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración;

12.2 miembros del Comité Consultivo;

12.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Explotación Postal;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

15. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

16. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

17. El Consejo de Explotación Postal podrá invitar a sus reuniones sin derecho de voto:

17.1 a cualquier organismo internacional o cualquier otra persona calificada que deseare asociar a sus trabajos;

17.2 a **cualquier País miembro** que no **pertenezca** al Consejo de Explotación Postal;

17.3 a cualquier asociación o empresa que deseare consultar sobre cuestiones relacionadas con su actividad.

Artículo V
(Artículo 105 modificado)
Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros de la Unión, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

H. SENADO DE LA NACION FOLIO 71 MESA DE ENTRADAS

Artículo VI
(Artículo 106 modificado)
Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo

1. El objetivo del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas. El Comité está compuesto por organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que **desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión**. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión. El Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal designarán a los miembros de sus respectivos Consejos que integrarán el Comité Consultivo. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo 102.6.31.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

3. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

4. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

5. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

6. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

7. El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Comité Consultivo establecerá su programa, en el marco de las atribuciones indicadas a continuación:

8.1 examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda;

8.2 realizar estudios y debatir sobre temas importantes para los miembros del Comité Consultivo;

8.3 examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto;

8.4 contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos;

8.5 presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

9. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

10. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

11. Si lo solicitan, los miembros del Comité Consultivo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con los artículos 102.16 y 104.12. También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos 102.18 y 104.14. Los miembros del Comité Consultivo podrán participar en el Congreso, en calidad de observadores sin derecho de voto.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

12.2 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Comité Consultivo;

12.3 Uniones restringidas;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

15. La secretaría del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo VII
(Artículo 107 modificado)
Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, **a sus operadores designados** y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo 103.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros **y a sus operadores designados** por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo VIII
(Artículo 110 modificado)
Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. Para la documentación de la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre **los Países miembros o sus operadores designados** y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los **Países miembros** interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa, mediante un sistema de interpretación –con o sin equipo electrónico– cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. **Los Países miembros y/o sus operadores designados** podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

Artículo IX
(Artículo 112 modificado)
Funciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal. Tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados. Para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados **por los** Países miembros de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal. También tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión. Al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio. Además, las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación. El Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

2. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

2.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;

2.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;

2.3 notificar a **todos los Países miembros y a sus operadores designados** los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;

2.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;

2.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;

2.6 tomar las iniciativas tendentes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;

2.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;

2.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;

2.9 preparar el proyecto de **Estrategia** a someter al **Congreso, con** destino al Consejo de **Administración** y sobre la base de las directrices impartidas por **los Consejos**;

**2.10 preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;**

**2.11** asegurar la representación de la Unión;

**2.12** servir de intermediario en las relaciones entre:

- la UPU y las Uniones restringidas;
- la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;
- la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;
- la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;

**2.13** asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:

- la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;
- la elaboración, la producción y la distribución de los documentos, informes y actas;
- el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;

**2.14** asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo X
(Artículo 114 modificado)
Secretaría de los órganos de la Unión (Const. 14, 15, 17, 18)

La Secretaría de los órganos de la Unión estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General. Enviará todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de sesiones **a los Países** miembros del órgano **y a sus operadores designados, a los Países miembros y a sus operadores designados,** que, sin ser miembros del órgano, colaboren en los estudios emprendidos y a las Uniones restringidas, así como a **los demás Países** miembros **y operadores designados** que lo soliciten.

Artículo XI
(Artículo 116 modificado)
Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. 124, 125, 126)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, **de los Países miembros y de sus operadores designados** para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de interpretación y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por **los Países miembros y por sus operadores designados** para conocer la opinión de **los** demás **Países miembros y de sus operadores designados** sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revertirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

Artículo XII
(Artículo 118 modificado)
Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a **los Países miembros o a sus operadores designados** que lo solicitaren.

Artículo XIII
(Artículo 119 modificado)
Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución deberán ser transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión, e informará a **los Países miembros y a sus operadores designados** sobre la existencia de las Uniones y de los Acuerdos antes mencionados. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

Artículo XIV
(Artículo 121 modificado)
Informe bienal sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. 102.6.17)

Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe bienal que transmitirá, previa aprobación por el Consejo de Administración, a **los Países miembros y a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo XV
(Artículo 122 modificado)
Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

a) se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;

b) no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;

c) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos **Países miembros**;

d) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho **Países miembros**. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;

e) las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. **Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.**

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por **los Países miembros** que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo XVI
(Artículo 123 modificado)
Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas **por un** solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas **por los** Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros **y a sus operadores designados** a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo XVII
(Artículo 124 modificado)
Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116)

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por **un País miembro** entre dos Congresos deberá estar apoyada por **otros** dos **Países miembros**, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a **los** demás **Países miembros** por mediación de la Oficina Internacional.

3. Las proposiciones relativas a los Reglamentos no requerirán apoyo, pero sólo serán tomadas en consideración por el Consejo de Explotación Postal si éste estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo XVIII
(Artículo 125 modificado)
Examen de las proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116, 124)

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: **cuando un** País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a **todos los** Países miembros, para examen. **Estos últimos** dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá **a los** Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a **cada uno** de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la **proposición. Los** Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

3. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, **sólo los** Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo XIX
(Artículo 126 modificado)
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a **los Países miembros y a sus operadores designados** las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 36.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo XX
(Artículo 128 modificado)
Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar las siguientes sumas para el año **2009** y los años siguientes: 37 000 000 de francos suizos para los años **2009 y 2010 y 37 235 000 francos suizos para los años 2011 y 2012**. El límite de base para el año **2012** se aplicará para los años posteriores en caso de postergación del Congreso previsto para **2012**.

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

7. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

8. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses en favor de la Unión, a razón **del 6** por ciento anual a partir del **cuarto** mes.

9. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

10. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

11. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

13. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

14. Para remediar las insuficiencias de tesorería de la Unión, se constituirá un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

15. En lo que respecta a las insuficiencias pasajeras de tesorería, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones que deberán fijarse de común acuerdo. Dicho Gobierno vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

**16. Las disposiciones indicadas en 9 a 13 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.**

Artículo XXI
(Artículo 130 modificado)
Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 115, 128)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;
categoría de 45 unidades;
categoría de 40 unidades;
categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;
categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a **la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos.**

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán **situarse** ulteriormente **en una** categoría de contribución **inferior**, con la condición de que **la solicitud de** cambio sea **enviada** a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. **El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro deberá transmitirse a la Secretaría de la Oficina internacional antes de la finalización del Congreso.** Dicha **solicitud de cambio** regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo XXII
(Artículo 131 modificado)
Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 118)

Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a **los Países miembros y a sus operadores designados** deberán ser pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Transcurrido ese plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

Artículo XXIII
(Artículo 132 modificado)
Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada **uno de los Países miembros** en causa elegirá **a** un País miembro que no esté directamente **interesado** en el litigio. Cuando **varios Países miembros** hagan causa común, se considerarán como **uno solo** para la aplicación de esta disposición.

2. En caso de que **uno de los Países miembros** en causa no diere curso a una propuesta de arbitraje en el plazo de seis meses **a contar desde la fecha de su envío**, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por **el País miembro** en falta o designará uno de oficio.

3. Las partes en causa podrán ponerse de acuerdo para designar un árbitro único, que podrá ser la Oficina Internacional.

4. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría de votos.

5. En caso de empate, los árbitros elegirán para solucionar el diferendo, a **otro País miembro** igualmente **desinteresado** en el litigio. Si no hubiere acuerdo en la elección, **este País miembro** será **designado** por la Oficina Internacional entre **los Países miembros** no **propuestos** por los árbitros.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de **los Países miembros** participantes en el Acuerdo.

**7. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral entre operadores designados, los operadores correspondientes acudirán a sus Países miembros para que actúen de acuerdo con el mecanismo previsto en los párrafos 1 a 6.**

Artículo XXIV
(Artículo 135 modificado)
**Modificación**, entrada en vigor y duración del Reglamento General

**Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.**

El presente Reglamento General comenzará a regir el 1° de enero de 2006 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

Artículo XXV
Adhesión al Protocolo Adicional

Los Países miembros que no hubieren firmado el presente Protocolo podrán adherir al mismo en cualquier momento. Los instrumentos de adhesión conexos deberán depositarse ante el Director General de la Oficina Internacional. Este notificará de dicho depósito a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo XXVI
Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional al Reglamento General

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el 1° de enero de 2010 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo del Reglamento General y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

*Firmas: las mismas que figuran en las páginas 33 a 64.*

# Reglamento General de la Unión Postal Universal

H.S. 84 MESA DE ENTRADA

(reformulado y adoptado por el Congreso de Doha 2012)

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Reglamento General, de común acuerdo, y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las disposiciones siguientes que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

## Capítulo I

## Organización, atribuciones y funcionamiento del Congreso, del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal y del Comité Consultivo

### Sección 1

### Congreso

Artículo 101
Organización y reunión de los Congresos y Congresos Extraordinarios (Const. 14, 15)

1. Los representantes de los Países miembros se reunirán en Congreso a más tardar cuatro años después de finalizado el año en que se reunió el Congreso precedente.

2. Cada País miembro se hará representar en el Congreso por uno o varios plenipotenciarios, provistos por su Gobierno de los poderes necesarios. Podrá, si fuere necesario, hacerse representar por la delegación de otro País miembro. Sin embargo, se establece que una delegación no podrá representar más que a un solo País miembro además del suyo.

3. En principio, cada Congreso designará al país en el cual se realizará el Congreso siguiente. Si esta designación resultare ser inaplicable, el Consejo de Administración estará autorizado a designar el país en el cual el Congreso celebrará sus reuniones, previo acuerdo con este último país.

4. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, el Gobierno invitante fijará la fecha definitiva y el lugar exacto del Congreso. En principio, un año antes de esta fecha, el Gobierno invitante enviará una invitación al Gobierno de cada País miembro. Esta invitación podrá ser dirigida ya sea directamente, por intermedio de otro Gobierno o por mediación del Director General de la Oficina Internacional.

5. Cuando deba reunirse un Congreso sin que hubiere un Gobierno invitante, la Oficina Internacional, con el consentimiento del Consejo de Administración y previo acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza, tomará las disposiciones necesarias para convocar y organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Oficina Internacional ejercerá las funciones de Gobierno invitante.

6. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, los Países miembros que hubieran tomado la iniciativa del Congreso Extraordinario fijarán el lugar de reunión de ese Congreso.

7. Por analogía se aplicarán los párrafos 2 a 5 de este artículo y el artículo 102 a los Congresos Extraordinarios.

H. SENADO DE LA NACION FOLIO 85 MESA DE ENTRADAS

Artículo 102
Derecho de voto en los Congresos

1. Cada País miembro dispondrá de un voto, a reserva de las sanciones previstas en el artículo **149**.

Artículo 103
Atribuciones del Congreso

1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:

1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo **1**;

1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo **138** del Reglamento General;

1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;

1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;

1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos **111**, **117** y **125** del Reglamento General;

1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;

1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;

1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;

1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.

2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.

Artículo 104
Reglamento Interno del Congreso (Const. 14)

1. Para la organización de sus trabajos y la conducción de sus deliberaciones, el Congreso aplicará su propio Reglamento Interno.

2. Cada Congreso podrá modificar su Reglamento Interno en las condiciones fijadas en éste.

H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 86 MESA DE ENTRADAS

**Artículo 105**
**Observadores en los órganos de la Unión**

**1. Las entidades indicadas a continuación serán invitadas a participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, en calidad de observadores:**

**1.1 representantes de la organización de las Naciones Unidas;**

**1.2 Uniones restringidas;**

**1.3 miembros del Comité Consultivo;**

**1.4 entidades autorizadas a asistir a las reuniones de la Unión en calidad de observadores, en virtud de una resolución o de una decisión del Congreso.**

**2. Las siguientes entidades, si son debidamente designadas por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 107.1.12, serán invitadas a participar en reuniones específicas del Congreso en calidad de observadores ad hoc:**

**2.1 organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales;**

**2.2 cualquier organismo internacional, cualquier asociación o empresa o cualquier persona calificada.**

**3. Además de los observadores definidos en 1, el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal podrán designar otros observadores ad hoc para asistir a sus reuniones, de conformidad con su Reglamento interno, cuando ello redunde en beneficio de la Unión y de sus órganos.**

Sección 2

Consejo de Administración

Artículo 106
Composición y funcionamiento del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al País miembro huésped del Congreso. Si este País miembro renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el País miembro sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 87 MESA DE ENTRADAS

Artículo **107**
Atribuciones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

1.1 Supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia.

1.2 Favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional.

1.3 **Examinar el proyecto de plan cuatrienal de actividades de la UPU, aprobado por el Congreso, y finalizarlo haciendo concordar las actividades presentadas en dicho plan con los recursos disponibles. Dado el caso, el plan deberá coincidir también con los resultados del proceso de jerarquización seguido por el Congreso. La versión finalizada del plan cuatrienal de actividades, completada y aprobada por el Consejo de Administración, servirá luego de base para el Programa y Presupuesto anual, así como para los planes de ejecución anuales que deberán elaborar y aplicar el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal.**

1.4 Examinar y aprobar el Programa y Presupuesto anual y las cuentas de la Unión, **teniendo en cuenta la versión final del plan de actividades de la UPU, tal como se describe en 107.1.3.**

1.5 Autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo **145.3** a 5.

1.6 Autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo **150.6**.

1.7 Autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un País miembro, teniendo en cuenta la opinión expresada por los Países miembros que son miembros de los grupos geográficos involucrados.

1.8 Crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado.

1.9 Decidir sobre los contactos que deben entablarse con los Países miembros para cumplir con sus funciones.

1.10 Decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre **las relaciones** que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores **en el sentido del artículo 105.1.**

1.11 Examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la Unión con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles.

1.12 Designar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, **los organismos especializados de las Naciones Unidas,** las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar **en calidad de observadores ad hoc** en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias.

1.13 Designar al País miembro sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.3.

1.14 Determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones.

1.15 Designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:

1.15.1 asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;

1.15.2 formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso.

SENADO DE LA NACION FOLIO 88 MESA DE ENTRADAS

1.16 Designar a los miembros del Consejo de Administración que integrarán el Comité Consultivo.

1.17 Examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo.

1.18 Estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de los Países miembros, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por los Países miembros en el intervalo entre dos Congresos.

1.19 Formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de los Países miembros, conforme al artículo **140**.

1.20 Someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo **113.1.6**.

1.21 Examinar y aprobar, en consulta con el Consejo de Explotación Postal, el proyecto de Estrategia para presentar al Congreso.

1.22 Recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.

1.23 Efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional.

1.24 Aprobar los informes **anuales** formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto.

1.25 Adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados.

1.26 Aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia.

1.27 Examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último.

1.28 Aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente.

1.29 Establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo **122** del presente Reglamento.

1.30 Establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración.

1.31 Sancionar el Reglamento Financiero de la Unión.

1.32 Sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva.

1.33 Sancionar las normas que rigen el Fondo Especial.

1.34 Sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales.

1.35 Sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario.

1.36 Sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos.

1.37 Sancionar el Reglamento del Fondo Social.

1.38 **Supervisar, en el sentido del artículo 152, la creación de los órganos subsidiarios financiados por los usuarios y sus actividades.**

Artículo **108**
Organización de los períodos de sesiones del Consejo de Administración

1. En **su reunión constitutiva,** que será convocada e **inaugurada** por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.

2. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.

3. El Presidente, los Vicepresidentes, los Presidentes y **Vicepresidentes** de las Comisiones del Consejo de Administración forman el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe **anual** sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

4. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al Consejo de Explotación Postal.

5. El Presidente del Comité Consultivo representará a esta organización en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

Artículo **109**
**Observadores**

1. Observadores

1.1 Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

1.2 **Los Países miembros de la Unión que no son miembros del Consejo, así como los observadores y los observadores ad hoc mencionados en el artículo 105** podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de **voto.**

2. Principios

2.1 Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores **y observadores ad hoc** participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

2.2 Los observadores **y los observadores ad hoc** podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores **y de observadores ad hoc** se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

2.3 En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de **los miembros del Comité Consultivo y de observadores ad hoc** en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera

de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo **110**
Reembolso de los gastos de viaje

1. Los gastos de viaje del representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso, al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.

Artículo **111**
Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, a sus operadores designados, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá a los Países miembros, a sus operadores designados y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

## Sección 3

## Consejo de Explotación Postal

Artículo **112**
Composición y funcionamiento del Consejo de Explotación Postal

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los Países miembros en desarrollo y dieciséis plazas para los Países miembros desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada unó de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna.

SALA DE ENTRADA

Artículo 113
Atribuciones del Consejo de Explotación Postal

1. El Consejo de Explotación Postal tiene las siguientes atribuciones:

1.1 Coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales.

1.2 Llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo.

1.3 Decidir sobre los contactos que deben entablarse con los Países miembros y sus operadores designados para cumplir con sus funciones.

1.4 Adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos Países miembros y sus operadores designados en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales.

1.5 Previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión y sus operadores designados y, especialmente con los países nuevos y en desarrollo y sus operadores designados.

1.6 Examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por cualquier País miembro u operador designado.

1.7 Recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto.

1.8 Designar a los miembros del Consejo de Explotación Postal que integrarán el Comité Consultivo.

1.9 Conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión o sus operadores designados, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas.

1.10 Aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso.

1.11 Proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo.

1.12 Estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países.

1.13 Proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales.

1.14 Formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de los Países miembros, conforme al artículo 140; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia.

1.15 Examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que ese País miembro transmita a la Oficina Internacional según el artículo 139; preparar los comentarios y confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación de los Países miembros.

**1.16** Recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de los Países miembros, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia.

**1.17** Elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a los Países miembros y a sus operadores designados, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido.

**1.18** **Establecer el marco para la organización de órganos subsidiarios financiados por los usuarios y aprobarlo, de conformidad con el artículo 152.**

**1.19** **Recibir y examinar anualmente los informes presentados por los órganos subsidiarios financiados por los usuarios.**

Artículo **114**
Organización de los períodos de sesiones del Consejo de Explotación Postal

1. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y a los Presidentes de las Comisiones y redactará su Reglamento Interno.

2. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

3. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes **y Vicepresidentes** de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal forman el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

4. Sobre la base de la Estrategia de la Unión adoptada por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas prioridades.

5. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

Artículo **115**
**Observadores**

1. Observadores

1.1. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.

1.2 **Los Países miembros de la Unión que no son miembros del Consejo, así como los observadores y los observadores ad hoc mencionados en el artículo 105** podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto.

**2.** Principios

**2.1** Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores **y observadores ad hoc** participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

2.2 Los observadores y los **observadores ad hoc** podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores **y de observadores ad hoc** se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

2.3 En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de **los miembros del Comité Consultivo y de observadores ad hoc** en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

Artículo **116**
Reembolso de los gastos de viaje

1. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de los Países miembros que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de éstos. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

Artículo **117**
Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, a sus operadores designados, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades, **que incluirá informes sobre los órganos subsidiarios financiados por los usuarios, de conformidad con el artículo 152,** y lo transmitirá a los Países miembros de la Unión, a sus operadores designados y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Sección 4

Comité Consultivo

Artículo **118**
Función del Comité Consultivo

1. La función del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas.

H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 94 MESA DE ENTRADAS

Artículo **119**
Composición del Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo está compuesto por:

1.1 organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión;

1.2 miembros designados por el Consejo de Administración elegidos entre sus miembros;

1.3 miembros designados por el Consejo de Explotación Postal elegidos entre sus miembros.

2. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

3. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

Artículo **120**
**Adhesión** al Comité Consultivo

1. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión de los miembros al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo **107.1.30**.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

Artículo **121**
Atribuciones del Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

1.1 Examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

1.2 Realizar **estudios sobre** temas importantes para los miembros del Comité Consultivo y **contribuir con esos estudios**.

1.3 Examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto.

1.4 Contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos.

1.5 Presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

MESA DE ENTRADAS

Artículo **122**
Organización del Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

2. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

3. El Comité Consultivo se reunirá **una vez** al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones **del Consejo** de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina **Internacional.**

Artículo **123**
Representantes del Comité Consultivo en el Congreso, en el Consejo de Administración y en el Consejo de Explotación Postal

1. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

2. **Los** miembros del Comité Consultivo **serán invitados** a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con **el artículo 105.** También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos **109.2.2** y **116.2.2.**

3. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

Artículo **124**
Observadores en el Comité Consultivo

1. **Otros Países miembros de la Unión, así como los observadores y los observadores ad hoc mencionados en el artículo 105,** podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto.

2. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores **y observadores ad hoc** participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

3. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores **y de observadores ad hoc** en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo **125**
Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, a sus operadores designados y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo **111**.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá a los Países miembros y a sus operadores designados por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

## Capítulo II

## Oficina Internacional

### Sección 1

### Elección y atribuciones del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

Artículo **126**
Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

1. El Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional serán elegidos por el Congreso por el período que media entre dos Congresos sucesivos, siendo la duración mínima de su mandato de cuatro años. Su mandato será renovable una sola vez. Salvo decisión en contrario del Congreso, la fecha en que entrarán en funciones será el 1º de enero del año siguiente al Congreso.

2. Por lo menos siete meses antes de la apertura del Congreso, el Director General de la Oficina Internacional enviará una nota a los Gobiernos de los Países miembros invitándolos a presentar las candidaturas eventuales para los cargos de Director General y de Vicedirector General, indicando al mismo tiempo si el Director General o el Vicedirector General en funciones están interesados en la renovación eventual de su mandato inicial. Las candidaturas, acompañadas de un curriculum vitae, deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso. Los candidatos deberán ser nacionales de los Países miembros que los presenten. La Oficina Internacional preparará la documentación necesaria para el Congreso. La elección del Director General y la del Vicedirector General se realizarán por votación secreta, siendo la primera elección para el cargo de Director General.

3. En caso de que quedare vacante el cargo de Director General, el Vicedirector General asumirá las funciones de Director General hasta la finalización del mandato previsto para él; será elegible para dicho cargo y se lo admitirá de oficio como candidato, bajo reserva de que su mandato inicial como Vicedirector General no hubiere sido renovado ya una vez por el Congreso precedente y de que declarare su interés de ser considerado como candidato para el cargo de Director General.

4. En el caso de que quedaren vacantes simultáneamente los cargos de Director General y de Vicedirector General, el Consejo de Administración elegirá, en base a las candidaturas recibidas a raíz de un llamado a concurso, un Vicedirector General para el período que abarque hasta el próximo Congreso. Se aplicará por analogía el párrafo 2 a la presentación de candidaturas.

5. En caso de que quedare vacante el cargo de Vicedirector General, el Consejo de Administración encargará, a propuesta del Director General, a uno de los Directores de grado D 2 de la Oficina Internacional que asuma las funciones de Vicedirector General hasta el próximo Congreso.

Artículo **127**
Atribuciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal.

2. En lo referente a la clasificación de los puestos, los nombramientos y las promociones:

2.1 el Director General tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados;

2.2 para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados por los Países miembros de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal;

2.3 también tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión;

2.4 al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio indicado en 2.3;

2.5 las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación;

2.6 el Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

3. Además, el Director General tendrá las atribuciones siguientes:

3.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;

3.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;

3.3 notificar a todos los Países miembros y a sus operadores designados los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;

3.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;

3.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;

3.6 tomar las iniciativas tendentes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;

3.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;

3.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;

3.9 preparar el proyecto de Estrategia a someter al Congreso, con destino al Consejo de Administración y sobre la base de las directrices impartidas por los Consejos;

3.10 preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;

3.11 asegurar la representación de la Unión;

3.12 servir de intermediario en las relaciones entre:

3.12.1 la UPU y las Uniones restringidas;

3.12.2 la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;

3.12.3 la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;

3.12.4 la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;

3.13 asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:

3.13.1 la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;

3.13.2 la elaboración, la producción y la distribución de los documentos y de los informes y actas;

3.13.3 el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;

3.14 asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo **128**
Atribuciones del Vicedirector General

1. El Vicedirector General asistirá al Director General y será responsable ante él.

2. En caso de ausencia o de impedimento del Director General, el Vicedirector General ejercerá los poderes de aquél. Lo mismo ocurrirá en el caso de vacante del cargo de Director General de que trata el artículo **126.3**.

Sección 2

Secretaría de los órganos de la Unión y del Comité Consultivo

Artículo **129**
Generalidades

1. La Secretaría de los órganos de la Unión y del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo **130**
Preparación y distribución de los documentos de los órganos de la Unión

1. La Oficina Internacional preparará y **colocará en el sitio de Internet de la UPU** todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de **sesiones. La Oficina Internacional también señalará la publicación de un nuevo documento electrónico en el sitio de Internet de la UPU a través de un sistema eficaz previsto a estos efectos.**

Artículo **131**
Lista de Países miembros (Const. 2)

1. La Oficina Internacional formulará y mantendrá actualizada la lista de los Países miembros de la Unión, indicando en ella su categoría de contribución, su grupo geográfico y su situación con relación a las Actas de la Unión.

Artículo **132**
Informes. Opiniones. Peticiones de **explicación** y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. **139, 140, 143**)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, de los Países miembros y de sus operadores designados para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de **explicación** y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por los Países miembros y por sus operadores designados para conocer la opinión de los demás Países miembros y de sus operadores designados sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revestirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

5. **La Oficina Internacional garantizará la confidencialidad y la seguridad de los datos comerciales suministrados por los Países miembros y/o sus operadores designados para la ejecución de sus tareas que resulten de las Actas o decisiones de la Unión.**

Artículo **133**
Cooperación técnica (Const. 1)

1. Dentro del marco de la cooperación técnica internacional, la Oficina Internacional estará encargada de incrementar la asistencia técnica postal en todas sus formas.

Artículo **134**
Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

1. La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a los Países miembros o a sus operadores designados que lo solicitaren.

Artículo **135**
Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución serán transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

3. La Oficina Internacional informará a los Países miembros y a sus operadores designados sobre la existencia de las Uniones restringidas y de los Acuerdos especiales indicados anteriormente.

Artículo **136**
Revista de la Unión

1. La Oficina Internacional redactará, con ayuda de los documentos a su disposición, una revista en las lenguas alemana, inglesa, árabe, china, española, francesa y rusa.

Artículo **137**
Informe **anual** sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. **107.1.24**)

1. Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe **anual** que transmitirá, previa aprobación por el **Comité de Gestión del** Consejo de Administración, a los Países miembros y a sus operadores designados, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

## Capítulo III

## Presentación, examen de las proposiciones, notificación de las decisiones adoptadas y entrada en vigor de los Reglamentos y otras decisiones adoptadas

Artículo **138**
Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

1.1 se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;

1.2 no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;

1.3 las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos Países miembros;

1.4 las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho Países miembros. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;

MESA DE ENTRADAS

1.5 las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por los Países miembros que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo 139
Procedimiento de presentación entre dos Congresos de proposiciones que modifican el Convenio y los Acuerdos

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por un País miembro entre dos Congresos deberá estar apoyada por otros dos Países miembros, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a los demás Países miembros por mediación de la Oficina Internacional.

Artículo 140
Examen entre dos Congresos de las proposiciones que modifican el Convenio y los Acuerdos

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: cuando un País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a todos los Países miembros, para examen. Estos últimos dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá a los Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a cada uno de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la proposición. Los Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, sólo los Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo **141**
Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas por un solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas por los Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros y a sus operadores designados a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo **142**
Modificación de los Reglamentos por el Consejo de Explotación Postal.

1. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

2. La presentación de proposiciones de modificación de los Reglamentos no requerirá el apoyo de ningún País miembro.

3. Estas proposiciones de modificación sólo serán tomadas en consideración si el Consejo de Explotación Postal estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo **143**
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 139, 140, 142)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a los Países miembros y a sus operadores designados las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 38.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo 144
Entrada en vigor de los Reglamentos y de las demás decisiones adoptados entre dos Congresos

1. Los Reglamentos entrarán en vigor en la misma fecha y tendrán la misma duración que las Actas emitidas por el Congreso.

2. Bajo reserva del párrafo 1, las decisiones de modificación de las Actas de la Unión que se adopten entre dos Congresos no se ejecutarán hasta tres meses después, por lo menos, de su notificación.

## Capítulo IV

## Finanzas

Artículo 145
Fijación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de lo establecido en 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar **la suma de 37 235 000 CHF para los años 2013 a 2016.**

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

Artículo 146
Reglamentación de las contribuciones de los Países miembros

1. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

2. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses en favor de la Unión, a razón del 6 por ciento anual a partir del cuarto mes.

3. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

4. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

5. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

6. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

7. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

8. Las disposiciones indicadas en 3 a 7 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.

Artículo **147**
Insuficiencias de tesorería

1. Para remediar las insuficiencias de tesorería, se constituirá en la Unión un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

2. En caso de insuficiencias pasajeras de tesorería de la Unión, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones fijadas de común acuerdo.

Artículo 148
Control de la contabilidad financiera y de las cuentas

1. El Gobierno de la Confederación Suiza vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

Artículo 149
Sanciones automáticas

1. Los Países miembros que estuvieren imposibilitados de efectuar la cesión establecida en el artículo **146.3** y que no aceptaren el plan de amortización de su deuda propuesto por la Oficina Internacional de conformidad con el artículo **146.4**, o que no respetaren dicho plan, perderán automáticamente su derecho de voto en el Congreso y en las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y no podrán ser elegidos para integrar esos dos Consejos.

2. Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el País miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión, capital e intereses, o acepte suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

Artículo 150
Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 131, 145, 146, 147, 148)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;
categoría de 45 unidades;
categoría de 40 unidades;
categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;
categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos.

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán situarse ulteriormente en una categoría de contribución inferior, con la condición de que la solicitud de cambio sea enviada a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro se transmitirá a la Secretaría de la Oficina Internacional antes de la finalización del Congreso. Dicha solicitud de cambio regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo 151
Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 134)

1. Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a los Países miembros y a sus operadores designados serán pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

Artículo 152
Organización de los órganos subsidiarios financiados por los usuarios

1. Bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal estará facultado para crear órganos subsidiarios financiados por los usuarios, en forma voluntaria, para organizar actividades de carácter operativo, comercial, técnico y económico que estén dentro de sus competencias de acuerdo con el artículo 18 de la Constitución, pero que no pueden ser financiadas con el presupuesto ordinario.

2. Al crear esos órganos bajo sus órdenes, el Consejo de Explotación Postal decidirá con respecto al marco de referencia para los estatutos de esos órganos, teniendo en cuenta las reglas y los principios fundamentales de la Unión en su calidad de organización intergubernamental, y lo presentará al Consejo de Administración para aprobación. El marco de referencia incluirá los siguientes elementos:

2.1 mandato;

2.2 composición, incluidas las categorías de los miembros del órgano;

2.3 reglas en materia de toma de decisiones, incluidas las reglas en lo que respecta a su estructura interna y a sus relaciones con otros órganos de la Unión;

2.4 principios de votación y de representación;

2.5 financiación (derecho de adhesión, gastos de utilización, etc.);

2.6 composición de la secretaría y estructura de gestión.

3. Cada órgano subsidiario financiado por los usuarios organizará sus actividades en forma autónoma, dentro del marco de referencia decidido por el Consejo de Explotación Postal y aprobado por el Consejo de Administración. Preparará un informe anual sobre sus actividades que será presentado al Consejo de Explotación Postal para aprobación.

4. El Consejo de Administración establecerá las reglas con respecto a los gastos de apoyo que los órganos subsidiarios financiados por los usuarios deberán aportar al presupuesto ordinario, y publicará esas reglas en el Reglamento Financiero de la Unión.

5. El Director General de la Oficina Internacional administrará la secretaría de los órganos subsidiarios financiados por los usuarios, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos del Personal aprobados por el Consejo de Administración y aplicables al personal contratado para esos órganos. La secretaría de los órganos subsidiarios será parte integrante de la Oficina Internacional.

6. La información sobre los órganos subsidiarios financiados por los usuarios creados de conformidad con el presente artículo se pondrá en conocimiento del Congreso, después de su creación.

Capítulo V

Arbitrajes

Artículo 153
Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo entre Países miembros que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada País miembro deberá comunicar por escrito a la otra parte el objeto del diferendo e informarle de su intención de entablar un procedimiento de arbitraje, por medio de una notificación a esos efectos.

2. Si se tratare de un diferendo con respecto a temas de carácter operativo o técnico, cada País miembro podrá solicitar a su operador designado que intervenga de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación y delegar esa potestad en su operador. El País miembro en cuestión será informado del desarrollo y de los resultados del procedimiento. Los Países miembros o los operadores designados en cuestión se denominarán en lo sucesivo «partes en el arbitraje».

3. Las partes en el arbitraje elegirán designar a uno o tres árbitros.

4. Si las partes en el arbitraje eligieren designar a tres árbitros, cada parte elegirá a un País miembro o a un operador designado que no esté directamente implicado en el litigio para que actúe en calidad de árbitro, de conformidad con lo establecido en 2. Cuando varios Países miembros y/u operadores designados hicieren causa común, se considerarán como una sola parte para la aplicación de esta disposición.

5. Cuando las partes en el arbitraje se pusieren de acuerdo en designar a tres árbitros, el tercer árbitro será designado de común acuerdo entre las partes y no tendrá por qué provenir necesariamente de un País miembro o de un operador designado.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de los Países miembros participantes en el Acuerdo.

7. Las partes en el arbitraje podrán ponerse de acuerdo para designar a un árbitro único, que no tendrá por qué provenir necesariamente de un País miembro o de un operador designado.

8. Si una de las partes en el arbitraje, o ambas, no designare a un árbitro en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la intención de entablar un procedimiento de arbitraje, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por el País miembro en falta o designará uno de oficio. La Oficina Internacional no intervendrá en las deliberaciones, salvo si las dos partes lo solicitan mutuamente.

9. Las partes en el arbitraje podrán acordar entre sí en cualquier momento dar por solucionado el diferendo antes de que el laudo arbitral sea dictado por el o los árbitros. El retiro deberá ser notificado por escrito a la Oficina Internacional dentro de los diez días siguientes al acuerdo alcanzado por las partes. Si las partes decidieren retirarse del procedimiento de arbitraje, el o los árbitros perderán su autoridad para zanjar la cuestión.

10. El o los árbitros deberán pronunciarse con respecto al diferendo a partir de los hechos y elementos a su disposición. Toda la información con respecto al diferendo deberá ser comunicada a las dos partes en el arbitraje, así como al o a los árbitros.

11. La decisión del árbitro o de los árbitros se adoptará por mayoría de votos y deberá ser comunicada a la Oficina Internacional y a las partes en el arbitraje dentro de los seis meses siguientes a la fecha de notificación de la intención de entablar un procedimiento de arbitraje.

12. El procedimiento de arbitraje será confidencial y sólo una breve descripción del diferendo y el laudo se comunicarán por escrito a la Oficina Internacional dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo a las partes.

13. La decisión del árbitro o de los árbitros será definitiva, vinculante para las partes y sin apelación.

14. Las partes en el arbitraje aplicarán el laudo arbitral en forma inmediata. Cuando un País miembro hubiere delegado en su operador designado la potestad de entablar el procedimiento de arbitraje y de ajustarse a él, deberá asegurarse de que el operador designado cumpla con el laudo arbitral.

## Capítulo VI

## Utilización de las lenguas en el seno de la Unión

Artículo 154
Lenguas de trabajo de la Oficina Internacional

1. Las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional serán el francés y el inglés.

Artículo 155
Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. En la documentación publicada por la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado la utilización de una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre los Países miembros o sus operadores designados y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los Países miembros interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española, rusa y **árabe**, mediante un sistema de interpretación –con o sin equipo electrónico– cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. Los Países miembros y/o sus operadores designados podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

## Capítulo VII

## Disposiciones finales

### Artículo 156
### Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto. Por lo menos los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

Artículo **157**
Proposiciones relativas a los Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas (Const. 9)

1. Las condiciones de aprobación indicadas en el artículo **156** se aplicarán igualmente a las proposiciones tendentes a modificar los acuerdos celebrados entre la Unión Postal Universal y la Organización de las Naciones Unidas, en la medida en que estos acuerdos no determinen las condiciones de modificación de las disposiciones que contienen.

Artículo **158**
Modificación, entrada en vigor y duración del Reglamento General

1. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.

2. El presente Reglamento General comenzará a regir el 1° de enero de **2014** y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Reglamento General, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Doha, el 11 de octubre de 2012.**

*Ver las firmas a continuación.*

POUR
L'ÉTAT ISLAMIQUE D'AFGHANISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ALGÉRIENNE
DÉMOCRATIQUE ET POPULAIRE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AFRIQUE DU SUD:

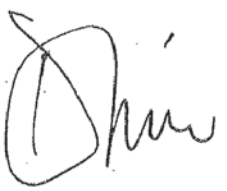

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
D'ALLEMAGNE:

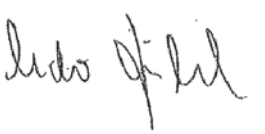

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ALBANIE:

POUR
LES ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE:

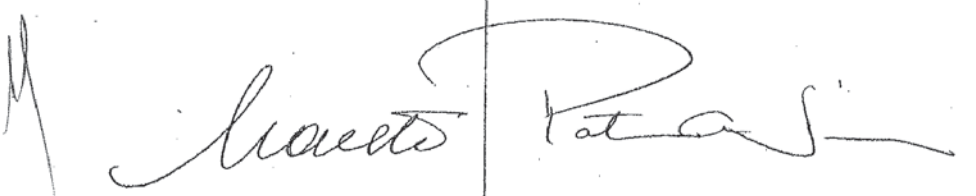

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ANGOLA:

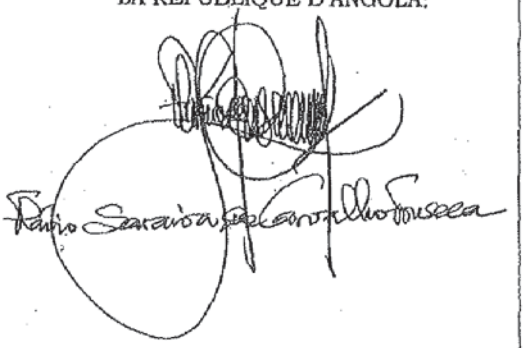

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE:

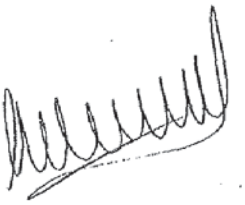

POUR
ANTIGUA-ET-BARBUDA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ARMÉNIE:

POUR
LE ROYAUME DE L'ARABIE SAOUDITE:

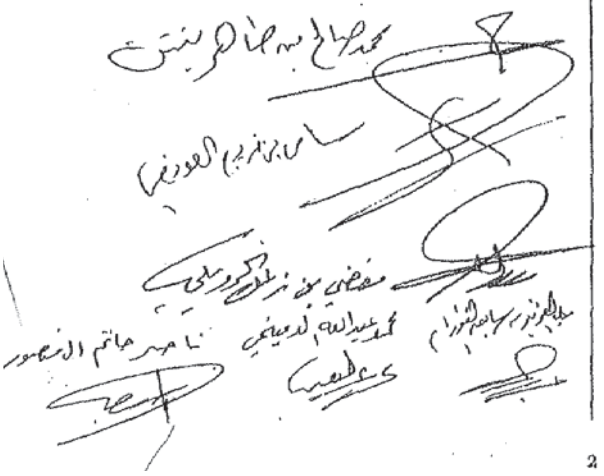

Pour
ARUBA, CURAÇAO et S. MARTIN :

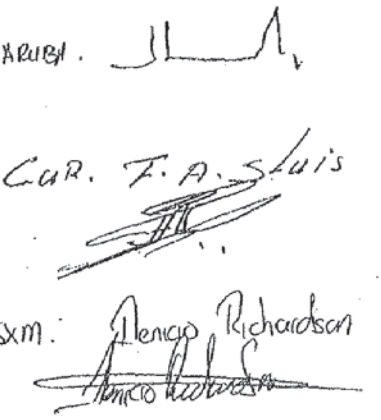

POUR
L'AUSTRALIE:

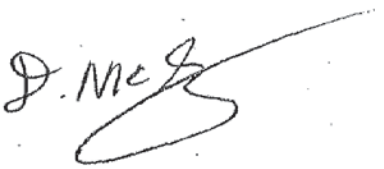

POUR
LE COMMONWEALTH DES BAHAMAS:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AUTRICHE:

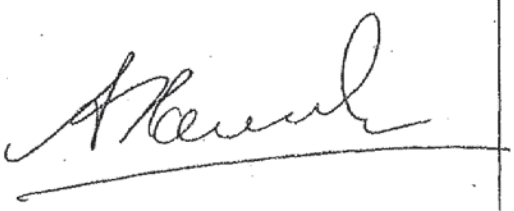

POUR
LE ROYAUME DE BAHRAIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AZERBAÏDJAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU BANGLADESH:

POUR
LA BARBADE:

POUR
BELIZE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉLARUS:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉNIN:

POUR
LA BELGIQUE:

POUR
LE ROYAUME DE BHOUTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BOLIVIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRATIVE
DU BRÉSIL:

MESA DE ENTRADAS 115

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE BOSNIE ET HERZÉGOVINE:

POUR
BRUNEI DARUSSALAM:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BOTSWANA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BULGARIE:

VALERY BORISSOV

POUR
LE BURKINA FASO:

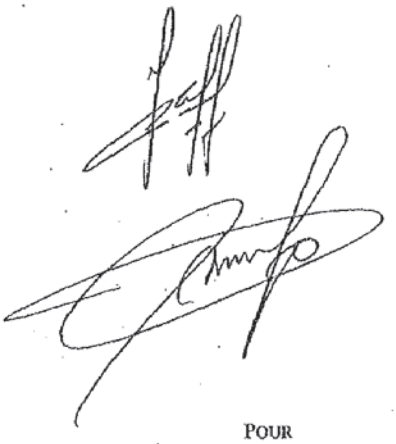

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAMEROUN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BURUNDI:

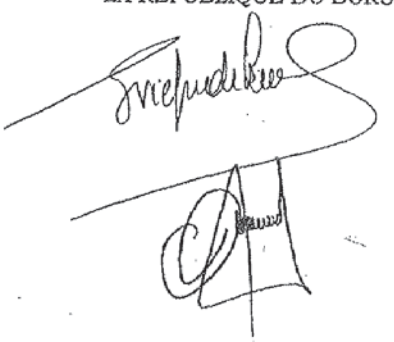

POUR
LE CANADA:

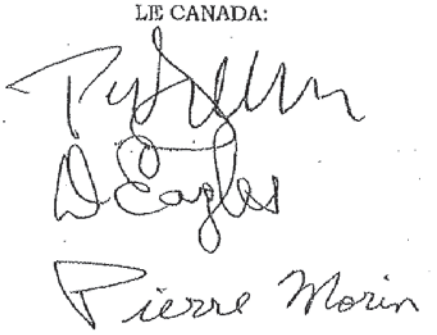

POUR
LE ROYAUME DU CAMBODGE:

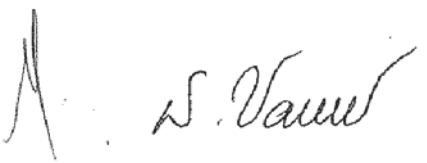

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAP-VERT:

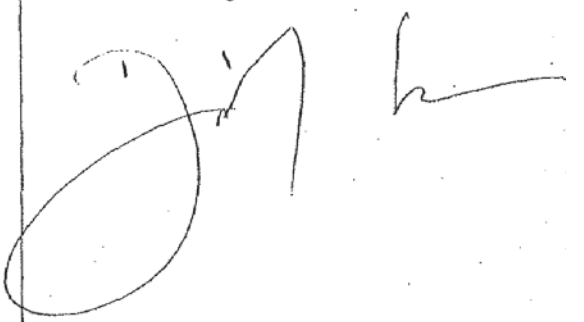

POUR
LA RÉPUBLIQUE CENTRAFRICAINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CHYPRE:

POUR
LE CHILI:

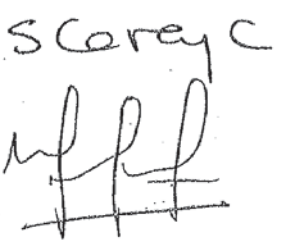

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COLOMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE DE CHINE:

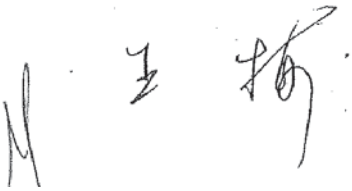

POUR
L'UNION DES COMORES:

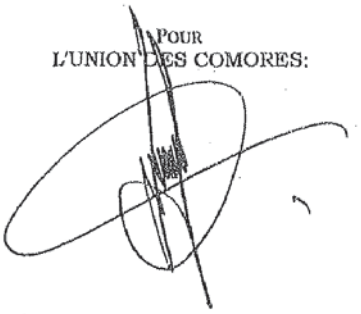

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CONGO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CÔTE D'IVOIRE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CORÉE:

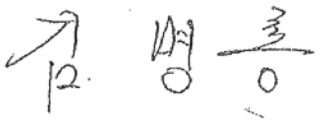

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CROATIE:

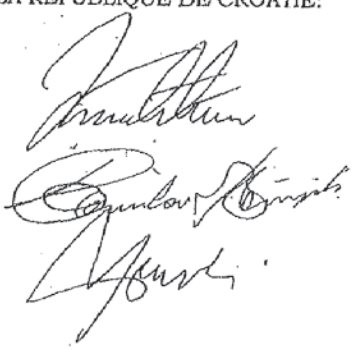

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COSTA-RICA:

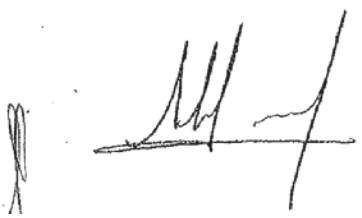

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CUBA:

POUR
LE ROYAUME DE DANEMARK:

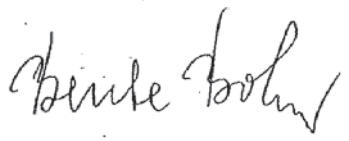

POUR
LE COMMONWEALTH
DE LA DOMINIQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE DJIBOUTI:

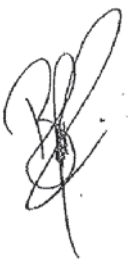

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE D'ÉGYPTE:

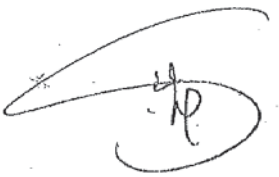

POUR
LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE:

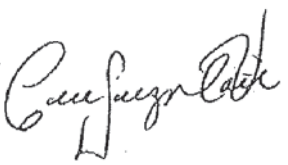

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE EL SALVADOR:

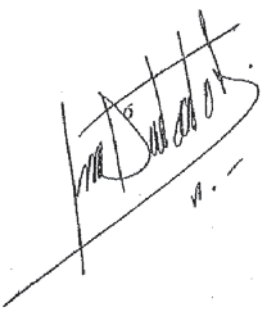

POUR
LES ÉMIRATS ARABES UNIS:

POUR
L'ESPAGNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'ÉQUATEUR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ESTONIE:

POUR
L'ÉRYTHRÉE:

POUR
L'ÉTHIOPIE:

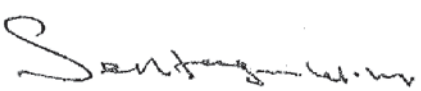

POUR
FIDJI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE GABONAISE:

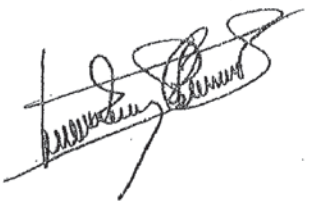

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE FINLANDE:

POUR
LA GAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE:

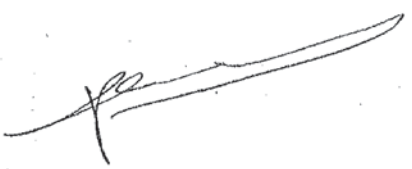

Richard Boidin

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GÉORGIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GHANA:

4-10-2012

POUR
LE ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE ET
D'IRLANDE DU NORD,
ÎLES DE LA MANCHE ET ÎLE DE MAN:

POUR
LES TERRITOIRES D'OUTRE-MER
DONT LES RELATIONS INTERNATIONALES
SONT ASSURÉES PAR LE
GOUVERNEMENT DU ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE
ET D'IRLANDE DU NORD:

POUR
LA GRÈCE:

POUR
LA GRENADE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GUATÉMALA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE:

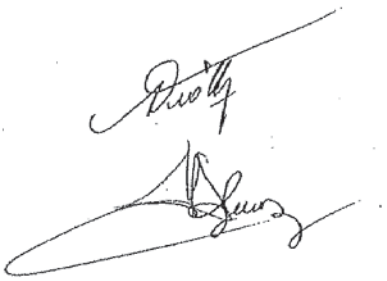

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE-BISSAU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE GUINÉE ÉQUATORIALE:

POUR
LA GUYANE:

MESA DE ENTRADAS 123

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'HAÏTI:

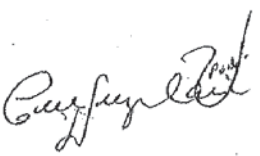

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU HONDURAS:

POUR
LA HONGRIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D'IRAN:

MESA DE ENTRADA

POUR
L'INDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'IRAQ:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'INDONÉSIE:

POUR
L'IRLANDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ISLANDE:

POUR
LA JAMAÏQUE :

POUR
ISRAËL:

POUR
LE JAPON:

POUR
L'ITALIE:

POUR
LE ROYAUME HACHÉMITE
DE JORDANIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KAZAKHSTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KIRIBATI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KENYA

POUR
LE KUWAIT:

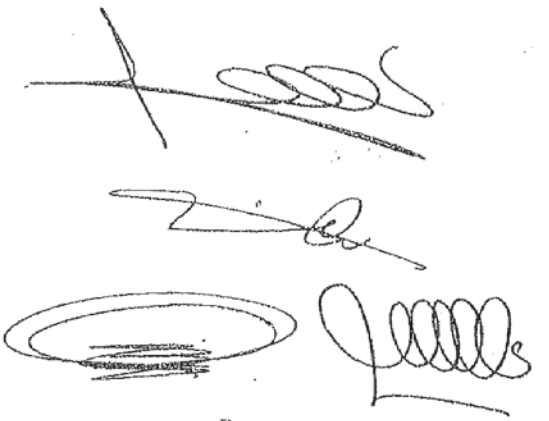

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KIRGHIZISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
POPULAIRE LAO:

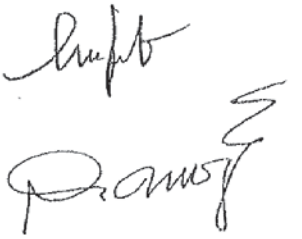

POUR
LE ROYAUME DU LESOTHO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LETTONIE:

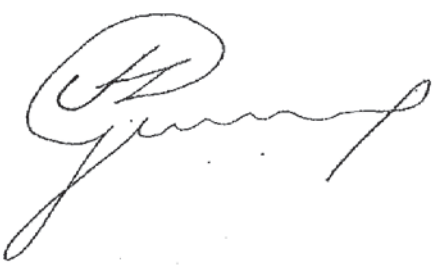

POUR
L'EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE
DE MACÉDOINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE LIBANAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LIBÉRIA:

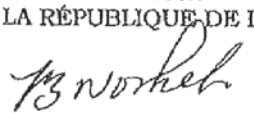

POUR
LA LIBYE

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE LIECHTENSTEIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LITUANIE:

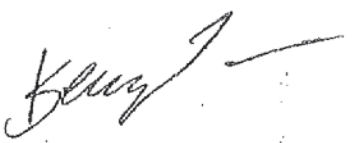

POUR
LE LUXEMBOURG:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MADAGASCAR:

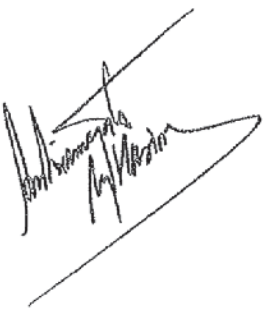

POUR
LA MALAISIE:

POUR
LE MALAWI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES MALDIVES:

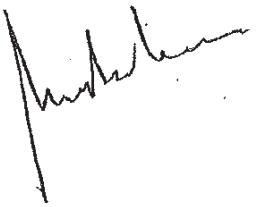

POUR
LE ROYAUME DU MAROC:

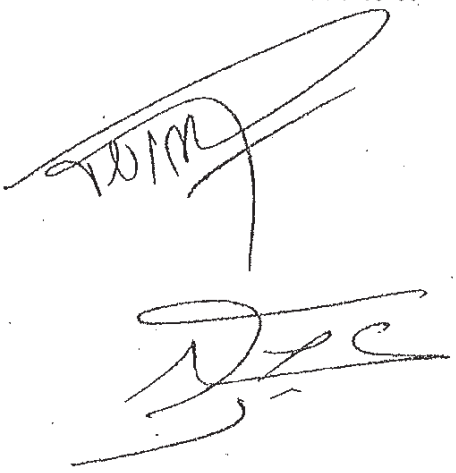

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU MALI:

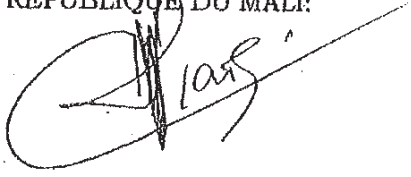

POUR
MAURICE:

POUR
MALTE:

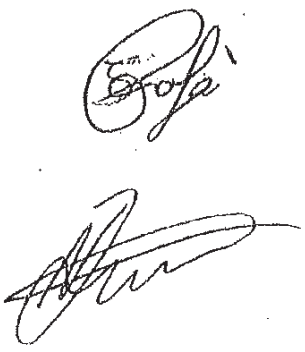

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DE MAURITANIE:

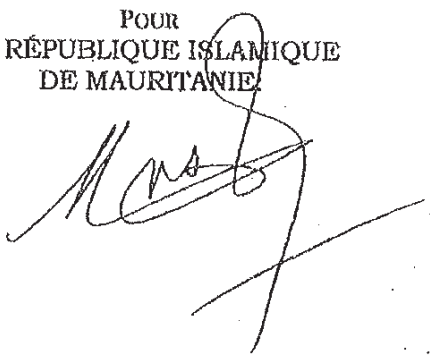

POUR
LES ÉTATS-UNIS DU MEXIQUE:

POUR
LA MONGOLIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA:

POUR
LE MONTÉNÉGRO:

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE MONACO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU MOZAMBIQUE:

POUR
L'UNION DE MYANMAR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DÉMOCRATIQUE DU NÉPAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAMIBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NICARAGUA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAURU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NIGER:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DU NIGÉRIA:

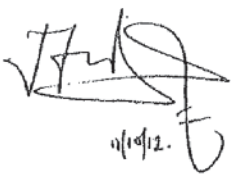

POUR
LE SULTANAT D'OMAN:

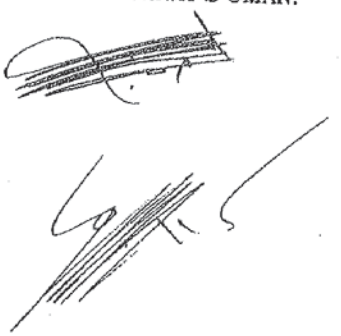

POUR
LA NORVÈGE:

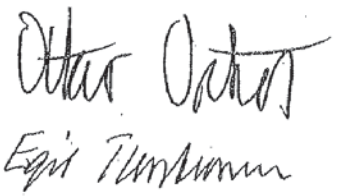

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'OUGANDA:

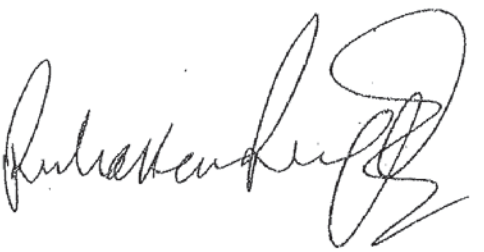

POUR
LA NOUVELLE-ZÉLANDE:

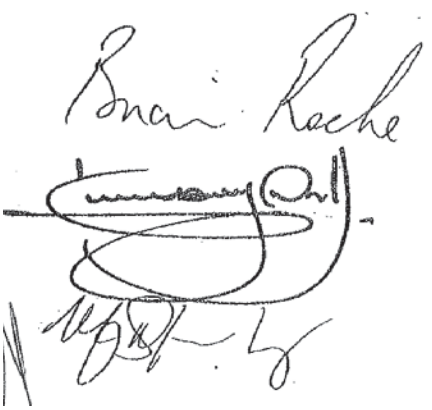

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'OUZBÉKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DU PAKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PANAMA:

POUR
LA PAPOUASIE – NOUVELLE-GUINÉE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PARAGUAY:

POUR
LES PAYS-BAS
- CARAÏBES NÉERLANDAISES
(BONAIRE, SABA ET S. EUSTATIUS):

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU PÉROU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES PHILIPPINES:

POUR
L'ÉTAT DE QATAR

POUR
LA POLOGNE:

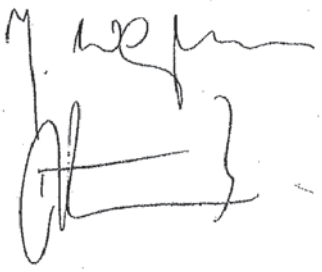

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU CONGO:

POUR
LE PORTUGAL:

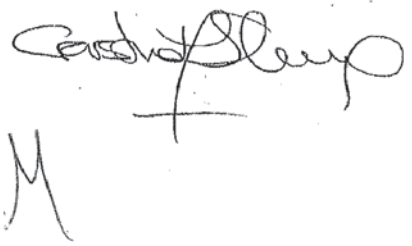

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DÉMOCRATIQUE DE CORÉE:

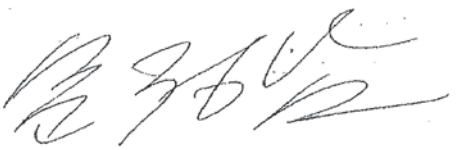

POUR
LA ROUMANIE:

POUR
LA FÉDÉRATION DE RUSSIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU RWANDA :

POUR
SAINT-CHRISTOPHE
(SAINT-KITTS)-ET-NEVIS:

POUR
SAINTE-LUCIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SAINT-MARIN:

POUR
SAINT-VINCENT-ET-GRENADINES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DE SAO TOMÉ-ET-PRINCIPE:

POUR
LES ÎLES SALOMON:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SÉNÉGAL:

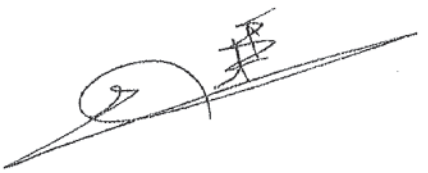

POUR
L'ÉTAT INDÉPENDANT DE SAMOA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SERBIE:

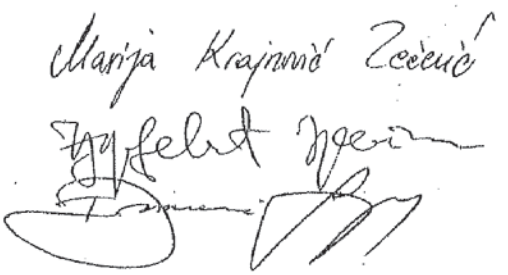

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES SEYCHELLES:

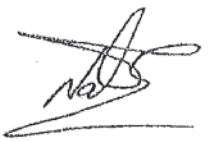

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SIERRA LEONE:

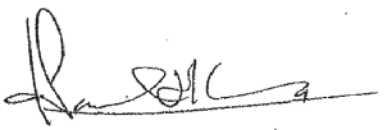

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SINGAPOUR:

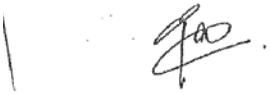

POUR
LA RÉPUBLIQUE SLOVAQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SLOVÉNIE:

POUR
LE GOUVERNEMENT FÉDÉRAL DE
TRANSITION DE
LA RÉPUBLIQUE
DE SOMALIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SOUDAN:

Pour
LE SOUDAN DU SUD :

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE
DÉMOCRATIQUE DE SRI LANKA:

POUR
LA SUÈDE:

POUR
LA CONFÉDÉRATION SUISSE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SURINAME:

POUR
LE ROYAUME DU SWAZILAND:

POUR
LA RÉPUBLIQUE UNIE DE TANZANIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE:

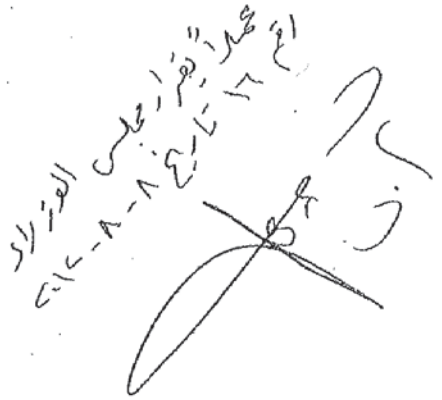

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TCHAD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TADJIKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TCHÈQUE:

POUR
LA THAÏLANDE:

Chaiyan P.

POUR
LE ROYAUME DES TONGA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU TIMOR-LESTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE TRINITÉ-ET-TOBAGO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TOGOLAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TUNISIENNE:

POUR
LE TURKMÉNISTAN:

POUR
L'UKRAINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE TURQUIE:

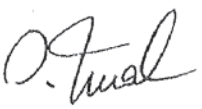

POUR
LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE
DE L'URUGUAY:

Gabriel Lombide

POUR
TUVALU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE VANUATU:

POUR
L'ÉTAT DE LA CITÉ DU VATICAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU YÉMEN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU
VÉNÉZUÉLA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE
DU VIET NAM:

Nguyen Thanh Hung

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZIMBABWE:

143 MESA DE ENTRADAS

# Convenio Postal Universal

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.3, de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Convenio, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 26.4 de dicha Constitución, las normas de aplicación en el servicio postal internacional.

## Primera parte

## Normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional

### Capítulo único

### Disposiciones generales

Artículo 1
Definiciones

1. Para el Convenio Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

1.1 encomienda: envío transportado en las condiciones establecidas en el Convenio y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales;

1.2 despacho cerrado: saca o conjunto de sacas u otros envases rotulados, precintados con precintos de plomo o de otro material, que contienen envíos postales;

1.3 despachos mal encaminados: envases recibidos por una oficina de cambio distinta de la indicada en la etiqueta (de la saca);

**1.4 datos personales: información necesaria para identificar a un usuario del servicio postal;**

1.5 envíos mal dirigidos: envíos recibidos por una oficina de cambio pero que estaban destinados a una oficina de cambio en otro País miembro;

1.6 envío postal: término genérico que designa a cada una de las expediciones efectuadas por el Correo (envío de correspondencia, encomienda postal, giro postal, etc.);

1.7 gastos de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (operador designado, otro servicio o una combinación de ambos) en relación con el tránsito territorial, marítimo y/o aéreo de los despachos;

1.8 gastos terminales: remuneración adeudada al operador designado del país de destino por el operador designado del país expedidor en compensación por los gastos derivados del tratamiento de los envíos de correspondencia recibidos en el país de destino;

1.9 operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio;

1.10 pequeño paquete: envío transportado en las condiciones establecidas en el Convenio y en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia;

1.11 cuota-parte territorial de llegada: remuneración adeudada al operador designado del país de destino por el operador designado del país expedidor en compensación por los gastos de tratamiento de una encomienda postal en el país de destino;

1.12 cuota-parte territorial de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (operador designado, otro servicio o una combinación de ambos), en relación con el tránsito territorial y/o aéreo, por el encaminamiento de una encomienda postal a través de su territorio;

1.13 cuota-parte marítima: remuneración de los servicios prestados por un transportista (operador designado, otro servicio o una combinación de ambos) que participa en el transporte marítimo de una encomienda postal;

1.14 servicio postal universal: prestación permanente a los clientes de servicios postales básicos de calidad, en todos los puntos del territorio de un país, a precios asequibles;

1.15 tránsito al descubierto: tránsito, a través de un país intermediario, de envíos cuya cantidad o cuyo peso no justifica la confección de un despacho cerrado para el país de destino.

Artículo 2
Designación de la entidad o las entidades responsables de cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión al Convenio

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los asuntos postales. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio. Los cambios que se produzcan, entre dos Congresos, en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional.

Artículo 3
Servicio postal universal

1. Para reforzar el concepto de unicidad del territorio postal de la Unión, los Países miembros procurarán que todos los usuarios/clientes gocen del derecho a un servicio postal universal que corresponda a una oferta de servicios postales básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos de su territorio a precios accesibles.

2. Para ello, los Países miembros establecerán, en el marco de su legislación postal nacional o por otros medios habituales, el alcance de estos servicios postales y las condiciones de calidad y de precios accesibles, teniendo en cuenta tanto las necesidades de la población como sus condiciones nacionales.

3. Los Países miembros cuidarán que las ofertas de servicios postales y las normas de calidad sean respetadas por los operadores encargados de prestar el servicio postal universal.

4. Los Países miembros se asegurarán de que la prestación del servicio postal universal se haga en forma viable, garantizando su perennidad.

145

Artículo 4
Libertad de tránsito

1. El principio de la libertad de tránsito se enuncia en el artículo 1 de la Constitución. Implica la obligación, para cada País miembro, de asegurarse de que sus operadores designados encaminan siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros que emplean para sus propios envíos los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que les son entregados por otro operador designado. Este principio se aplica también a los envíos o a los despachos mal dirigidos o mal encaminados.

2. Los Países miembros que no participen en el intercambio de cartas que contengan materias infecciosas o materias radiactivas tendrán la facultad de no admitir dichos envíos en tránsito al descubierto a través de su territorio. También la tendrán con los envíos de correspondencia distintos de las cartas, las tarjetas postales y los **envíos para ciegos**. Ello se aplica también a los impresos, los periódicos, las revistas, los pequeños paquetes y las sacas M cuyo contenido no se ajuste a las disposiciones legales que fijan las condiciones de su publicación o de su circulación en el país atravesado.

3. La libertad de tránsito de las encomiendas postales a encaminar por las vías terrestre y marítima estará limitada al territorio de los países que participan en este servicio.

4. La libertad de tránsito de las encomiendas-avión estará garantizada en todo el territorio de la Unión. Sin embargo, los Países miembros que no participen en el servicio de encomiendas postales no podrán ser obligados a realizar el encaminamiento de encomiendas-avión por vía de superficie.

5. Cuando un País miembro no observare las disposiciones relativas a la libertad de tránsito, los demás Países miembros tendrán derecho a suprimir el servicio postal con ese País miembro.

Artículo 5
Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección. Reexpedición. Devolución al expedidor de envíos no distribuibles

1. El envío postal pertenece al expedidor hasta tanto no haya sido entregado al derechohabiente, salvo si dicho envío hubiere sido confiscado por aplicación de la legislación del país de origen o de destino y, en caso de aplicación del artículo **16.2.1.1** o **16.3**, de acuerdo con la legislación del país de tránsito.

2. El expedidor de un envío postal podrá hacerlo retirar del servicio o hacer modificar o corregir su dirección. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

3. Los Países miembros se asegurarán de que los operadores designados efectúen la reexpedición de los envíos postales, en caso de cambio de dirección del destinatario, y la devolución al expedidor de los envíos no distribuibles. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

Artículo 6
Tasas

1. Las tasas relativas a los diferentes servicios postales internacionales y especiales serán fijadas por los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional y de conformidad con los principios enunciados en el Convenio y los Reglamentos. Deberán en principio, guardar relación con los costes correspondientes al suministro de esos servicios.

2. El País miembro de origen o su operador designado fijará, en función de la legislación nacional, las tasas de franqueo para el transporte de los envíos de correspondencia y de las encomiendas postales. Las tasas de franqueo incluyen la entrega de los envíos en el domicilio de los destinatarios, siempre que los países de destino tengan un servicio de distribución para los envíos de que se trata.

3. Las tasas aplicadas, inclusive las fijadas en las Actas con carácter indicativo, deberán ser por lo menos iguales a las aplicadas a los envíos del régimen interno que presenten las mismas características (categoría, cantidad, plazo de tratamiento, etc.).

4. Los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional, estarán autorizados a sobrepasar todas las tasas indicativas que figuran en las Actas.

5. Por encima del límite mínimo de las tasas fijado en 3, los Países miembros o sus operadores designados tendrán la facultad de conceder tasas reducidas basadas en su legislación nacional para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales depositados en el territorio del País miembro. Tendrán especialmente la posibilidad de otorgar tarifas preferenciales a sus clientes que tengan un importante tráfico postal.

6. Se prohíbe cobrar a los clientes tasas postales de cualquier naturaleza, fuera de las que se determinan en las Actas.

7. Salvo los casos determinados por las Actas, cada operador designado se quedará con las tasas que hubiere cobrado.

Artículo 7
Exoneración del pago de las tasas postales

1. Principio

1.1 Los casos de franquicia postal, en forma de exoneración del pago del franqueo, estarán expresamente determinados por el Convenio. Sin embargo, podrán establecerse en los Reglamentos disposiciones que prevean tanto la exoneración del pago del franqueo como la exoneración del pago de los gastos de tránsito, los gastos terminales y las cuotas-parte de llegada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales relativos al servicio postal expedidos por los Países miembros, los operadores designados y las Uniones restringidas. Además los envíos de correspondencia y las encomiendas postales expedidos por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal a las Uniones restringidas, a los Países miembros y a los operadores designados serán considerados como envíos relativos al servicio postal y estarán exonerados de todas las tasas postales. El País miembro de origen o su operador designado tendrá, no obstante, la facultad de cobrar sobretasas aéreas por estos últimos.

2. Prisioneros de guerra e internados civiles

2.1 Estarán exonerados del pago de tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de los servicios **postales de pago** dirigidos a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago**. Los beligerantes recogidos e internados en un país neutral se asimilarán a los prisioneros de guerra propiamente dichos en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones precedentes.

2.2 Las disposiciones establecidas en 2.1 se aplicarán igualmente a los envíos de correspondencia, a las encomiendas postales y a los envíos de **los** servicios **postales de pago** procedentes de otros países, dirigidos a las personas civiles internadas mencionadas en la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra o expedidos por ellas, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago**.

2.3 Las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** gozarán igualmente de franquicia postal para los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de **los** servicios **postales de pago** relativos a las personas mencionadas en 2.1 y 2.2, que expidan o reciban, ya sea directamente o en calidad de intermediarios.

2.4 Las encomiendas se admitirán con franquicia postal hasta el peso de 5 kilogramos. El límite de peso se elevará a 10 kilogramos para los envíos cuyo contenido sea indivisible y para los que estén dirigidos a un campo o a sus responsables para ser distribuidos a los prisioneros.

2.5 En el marco de la liquidación de cuentas entre los operadores designados, las encomiendas de servicio y las encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles no darán lugar a la asignación de ninguna cuota-parte, con excepción de los gastos de transporte aéreo aplicables a las encomiendas-avión.

3. **Envíos para ciegos**

3.1 **Todos los envíos para ciegos enviados a una organización para ciegos o por una organización para ciegos o enviados a una persona ciega o por una persona ciega,** estarán exonerados de las tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, **en la medida en que esos envíos sean admitidos como tales en el servicio interno del operador designado de origen.**

3.2 **En el presente artículo:**

3.2.1 **la expresión «persona ciega» significa toda persona registrada oficialmente como ciega o con discapacidad visual en su país o que responde a las definiciones de la Organización Mundial de la Salud para persona ciega o persona con baja visión;**

3.2.2 **«organización para ciegos» significa una institución o asociación que atiende o representa oficialmente a las personas ciegas;**

3.2.3 **los envíos para ciegos incluyen la correspondencia, la literatura, cualquiera sea su formato (material auditivo incluido), y los equipos o los materiales producidos o adaptados para ayudar a las personas ciegas a superar los problemas derivados de su ceguera, tal como se indica en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.**

Artículo 8
Sellos de Correos

1. La denominación «sello de Correos» estará protegida en virtud del presente Convenio y estará reservada exclusivamente para los sellos que cumplan con las condiciones de este artículo y de los Reglamentos.

2. El sello de Correos:

2.1 será emitido y puesto en circulación exclusivamente bajo la autoridad del País miembro o del territorio, de conformidad con las Actas de la Unión;

2.2 es un acto de soberanía y constituye una prueba del pago del franqueo correspondiente a su valor intrínseco, cuando está colocado en un envío postal de conformidad con las Actas de la Unión;

2.3 deberá estar en circulación en el País miembro o territorio emisor para ser utilizado con fines de franqueo o filatélicos, según su legislación nacional;

2.4 deberá estar al alcance de todos los habitantes del País miembro o territorio de emisión.

3. El sello de Correos llevará:

3.1 el nombre del País miembro o territorio de emisión, en caracteres latinos[1];

3.2 el valor facial expresado:

3.2.1 en principio, en la moneda oficial del País miembro o del territorio de emisión, o con una letra o una indicación simbólica;

3.2.2 por medio de otros signos de identificación específicos.

4. Los emblemas de Estado, los signos oficiales de control y los emblemas de organizaciones intergubernamentales que figuren en los sellos de Correos estarán protegidos, en el sentido del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

[1] Se concede una excepción a Gran Bretaña como país inventor del sello de Correos.

5. Los temas y los motivos de los sellos de Correos deberán:

5.1 ajustarse al espíritu del preámbulo de la Constitución de la Unión y a las decisiones adoptadas por los órganos de la Unión;

5.2 guardar estrecha relación con la identidad cultural del País miembro o del territorio o contribuir a la promoción de la cultura o al mantenimiento de la paz;

5.3 tener, en caso de conmemoración de personalidades o de acontecimientos ajenos al País miembro o al territorio, una estrecha relación con dicho País miembro o territorio;

5.4 evitar temas o diseños de carácter político o que puedan ser ofensivos para una persona o un país;

5.5 tener un significado importante para el País miembro o para el territorio.

6. Las marcas de franqueo postal, las impresiones de máquinas de franquear y las estampaciones de imprenta u otros procedimientos de impresión o de sellado conformes a las disposiciones de las Actas de la Unión podrán utilizarse sólo con autorización del País miembro o del territorio.

**7. Antes de emitir sellos de Correos utilizando nuevos materiales o tecnologías, los Países miembros comunicarán a la Oficina Internacional la información necesaria con respecto a su compatibilidad con el funcionamiento de las máquinas empleadas para el procesamiento del correo. La Oficina Internacional comunicará esa información a los demás Países miembros y a sus operadores designados.**

Artículo 9
Seguridad postal

1. Los Países miembros y sus operadores designados **deberán cumplir con los requisitos en materia de seguridad definidos en las normas de seguridad de la UPU y** deberán adoptar y aplicar una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza del público en los servicios postales y para la protección de todos los empleados involucrados. **Esa estrategia incluirá, en particular, el principio de observancia de los requisitos referentes a la transmisión previa de datos electrónicos sobre los envíos postales identificados en las disposiciones de aplicación (incluidos el tipo de envíos postales y los criterios de identificación de los mismos) adoptadas por el Consejo de Explotación Postal y el Consejo de Administración, de conformidad con las normas técnicas de la UPU referentes a los mensajes.** Esa estrategia **también incluirá** el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros y sus operadores designados.

**2. Todas las medidas de seguridad aplicadas en la cadena del transporte postal internacional deberán guardar relación con los riesgos y amenazas a los que buscan responder, y deberán aplicarse sin perturbar los flujos de correo o el comercio internacional, teniendo en cuenta las especificidades de la red postal. Las medidas de seguridad que puedan tener repercusiones de alcance mundial en las operaciones postales deberán aplicarse en forma coordinada y equilibrada a nivel internacional, con la participación de todos los actores involucrados.**

Artículo 10
Desarrollo sostenible

1. Los Países miembros y/o sus operadores designados deberán adoptar y aplicar una estrategia de desarrollo sostenible dinámica, centrada en acciones medioambientales, sociales y económicas, en todas las etapas de la explotación postal y promover la sensibilización en cuanto a los aspectos de desarrollo sostenible en el marco de los servicios postales.

Artículo 11
Infracciones

1. Envíos postales

1.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las acciones indicadas a continuación y para perseguir y castigar a sus autores:

1.1.1 inclusión en los envíos postales de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o materias explosivas, inflamables u otras materias peligrosas que no estén expresamente autorizadas por el Convenio;

1.1.2 inclusión en los envíos postales de objetos relacionados con la paidofilia o la pornografía infantil.

2. Franqueo en general y medios de franqueo en particular

2.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, reprimir y castigar las infracciones relacionadas con los medios de franqueo previstos en el presente Convenio, a saber:

2.1.1 los sellos de Correos, en circulación o retirados de circulación;

2.1.2 las marcas de franqueo;

2.1.3 las impresiones de máquinas de franquear o las estampaciones de imprenta;

2.1.4 los cupones respuesta internacionales.

2.2 A los efectos del presente Convenio, se entiende por infracción relacionada con los medios de franqueo los actos indicados a continuación, cometidos con la intención de procurar un enriquecimiento ilegítimo a su autor o a terceros. Deberán castigarse:

2.2.1 la falsificación o la imitación de medios de franqueo, o cualquier acto ilícito o delictivo relacionado con su fabricación no autorizada;

2.2.2 la utilización, la puesta en circulación, la comercialización, la distribución, la difusión, el transporte, la presentación o la exposición, inclusive con fines publicitarios, de medios de franqueo falsificados o imitados;

2.2.3 la utilización o la puesta en circulación con fines postales de medios de franqueo ya utilizados;

2.2.4 los intentos de cometer alguna de las infracciones arriba mencionadas.

3. Reciprocidad

3.1 En lo que respecta a las sanciones a los actos indicados en 2, no deberá hacerse distinción alguna entre medios de franqueo nacionales o extranjeros. La presente disposición no está sujeta a ninguna condición de reciprocidad legal o convencional.

**Artículo 12**
**Tratamiento de los datos personales**

**1. Los datos personales de los usuarios podrán utilizarse únicamente para los fines para los que fueron obtenidos de conformidad con la legislación nacional aplicable.**

**2. Los datos personales de los usuarios se comunicarán sólo a terceros autorizados a acceder a esos datos por la legislación nacional aplicable.**

**3. Los Países miembros y sus operadores designados deberán asegurar la confidencialidad y la seguridad de los datos personales de los usuarios, en cumplimiento de su legislación nacional.**

**4. Los operadores designados informarán a sus usuarios del uso que se hace de sus datos personales y de la finalidad de su obtención.**

15

## Segunda parte

## Normas aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales

### Capítulo 1

### Oferta de prestaciones

Artículo 13
Servicios básicos

1. Los Países miembros se asegurarán de que sus operadores designados se ocupen de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de los envíos de correspondencia.

2. Los envíos de correspondencia incluyen:

2.1 los envíos prioritarios y no prioritarios de hasta 2 kilogramos;

2.2 las cartas, las tarjetas postales, los impresos y los pequeños paquetes de hasta 2 kilogramos;

2.3 los **envíos para ciegos** de hasta 7 kilogramos;

2.4 las sacas especiales que contienen diarios, publicaciones periódicas, libros y documentos impresos similares, consignados a la dirección del mismo destinatario y con el mismo destino, denominadas «sacas M», de hasta 30 kilogramos.

3. Los envíos de correspondencia se clasifican según la rapidez de su tratamiento o según su contenido, de conformidad con el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

4. Los límites de peso superiores a los indicados en 2 se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de envíos de correspondencia, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

5. Bajo reserva del párrafo 8, los Países miembros se asegurarán también de que sus operadores designados se ocupen de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de las encomiendas postales de hasta 20 kilogramos, ya sea aplicando las disposiciones del Convenio, o bien, en el caso de las encomiendas de salida y previo acuerdo bilateral, utilizando cualquier otro medio más ventajoso para sus clientes.

6. Los límites de peso superiores a 20 kilogramos se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de encomiendas postales, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

7. Cualquier País miembro cuyo operador designado no se encargue del transporte de encomiendas tendrá la facultad de hacer cumplir las cláusulas del Convenio por las empresas de transporte. Podrá, al mismo tiempo, limitar este servicio a las encomiendas procedentes de o con destino a localidades servidas por estas empresas.

8. Por derogación de las disposiciones previstas en 5, los Países miembros que antes del 1º de enero de 2001 no eran parte en el Acuerdo relativo a encomiendas postales no estarán obligados a prestar el servicio de encomiendas postales.

**Artículo 14**
**Clasificación de los envíos de correspondencia en función de su formato**

**1. Dentro de los sistemas de clasificación indicados en el artículo 13.3, los envíos de correspondencia podrán clasificarse también en función de su formato en cartas pequeñas (P), cartas grandes (G) y cartas abultadas (E). Los límites de dimensiones y de peso se especifican en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.**

Artículo 15
Servicios suplementarios

1. Los Países miembros garantizarán la prestación de los servicios suplementarios obligatorios siguientes:

1.1 servicio de certificación para los envíos de correspondencia-avión y prioritarios de salida;

1.2 servicio de certificación para todos los envíos de correspondencia **certificados** de llegada.

2. Los Países miembros o sus operadores designados podrán prestar los servicios suplementarios facultativos siguientes, en el marco de las relaciones entre los operadores designados que hayan convenido suministrar esos servicios:

2.1 servicio de envíos con valor declarado para los envíos de correspondencia y las **encomiendas;**

2.2 servicio de envíos contra reembolso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

2.3 servicio de envíos por expreso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

2.4 servicio de entrega en propia mano para los envíos de correspondencia certificados, con entrega registrada o con valor declarado;

2.5 servicio **de distribución** de envíos libres de tasas y derechos para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

2.6 servicio de encomiendas frágiles y de encomiendas embarazosas;

2.7 servicio de consolidación «Consignment» para los envíos agrupados de un solo expedidor destinados al extranjero;

2.8 **servicio de devolución de mercaderías, que es la devolución de mercaderías por el destinatario al expedidor de origen por autorización de éste.**

3. Los tres servicios suplementarios indicados a continuación incluyen a la vez aspectos obligatorios y aspectos facultativos:

3.1 servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI), que es un servicio esencialmente facultativo, aunque todos los Países miembros o sus operadores designados están obligados a prestar el servicio de devolución de los envíos CCRI;

3.2 servicio de cupones respuesta internacionales; estos cupones podrán canjearse en todos los Países miembros, pero su venta es facultativa.

3.3 aviso de recibo para los envíos de correspondencia **certificados, las** encomiendas y los envíos con valor declarado. Todos los Países miembros o sus operadores designados deberán aceptar los avisos de recibo para los envíos de llegada. La prestación de un servicio de aviso de recibo para los envíos de salida, en cambio, será facultativa.

4. Estos servicios y las tasas correspondientes se describen en los Reglamentos.

5. Si los elementos de servicio indicados a continuación están sujetos al pago de tasas especiales en el régimen interno, los operadores designados estarán autorizados a cobrar las mismas tasas para los envíos internacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

5.1 distribución de pequeños paquetes de más de 500 gramos;

5.2 depósito de envíos de correspondencia a última hora;

5.3 depósito de envíos fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;

5.4 recogida en el domicilio del expedidor;

5.5 recogida de un envío de correspondencia fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;

5.6 Lista de Correos;

5.7 almacenaje de los envíos de correspondencia que excedan de 500 gramos y de las encomiendas postales;

5.8 entrega de encomiendas en respuesta a un aviso de llegada;

5.9 cobertura del riesgo de fuerza mayor.

Artículo 16
**EMS y logística integrada**

1. Los Países miembros o los operadores designados podrán convenir entre sí en participar en los servicios siguientes, que se describen en los Reglamentos:

1.1 el EMS, que es un servicio postal exprés destinado a la transmisión de documentos y mercaderías y que será, en la medida de lo posible, el más rápido de los servicios postales por medios físicos. Este servicio podrá ser prestado sobre la base del Acuerdo tipo EMS multilateral o de acuerdos bilaterales;

1.2 servicio de logística integrada, que es un servicio que responde plenamente a las necesidades de la clientela en materia de logística e incluye las etapas anteriores y posteriores a la transmisión física de las mercaderías y de los **documentos.**

**Artículo 17**
**Servicios electrónicos postales**

**1. Los Países miembros o los operadores designados podrán convenir entre sí participar en los servicios electrónicos postales siguientes, que se describen en los Reglamentos:**

**1.1 el correo electrónico postal, que es un servicio postal electrónico de transmisión de mensajes y de información electrónicos por parte de los operadores designados;**

**1.2 el correo electrónico postal certificado, que es un servicio postal electrónico protegido que incluye una prueba de la expedición y una prueba de la entrega de un mensaje electrónico y que circula por una vía de comunicación protegida entre usuarios autenticados;**

**1.3 la marca postal de certificación electrónica, que certifica en forma concluyente la realidad de un hecho electrónico, en una forma determinada, en un momento determinado, y en el que han participado una o varias partes;**

**1.4 el buzón electrónico postal, que permite el envío de mensajes electrónicos por un expedidor autenticado así como la distribución y el almacenamiento de mensajes y de información electrónicos para un destinatario autenticado.**

Artículo 18
Envíos no admitidos. Prohibiciones

1. Disposiciones generales

1.1 No se admitirán los envíos que no reúnan las condiciones requeridas por el Convenio y los Reglamentos. Tampoco se admitirán los envíos expedidos con fines fraudulentos o con la intención de evitar el pago total de las sumas correspondientes.

1.2 Las excepciones a las prohibiciones indicadas en el presente artículo están establecidas en los Reglamentos.

1.3 Los Países miembros o sus operadores designados tendrán la facultad de extender las prohibiciones contenidas en el presente artículo; las nuevas prohibiciones comenzarán a regir a partir del momento de su inclusión en la compilación correspondiente.

2. Prohibiciones aplicables a todas las categorías de envíos

2.1 Se prohíbe la inclusión de los objetos mencionados a continuación en todas las categorías de envíos:

2.1.1 los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, tal como están definidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), o las demás drogas ilícitas prohibidas en el país de destino;

2.1.2 los objetos obscenos o inmorales;

2.1.3 los objetos falsificados o pirateados;

2.1.4 otros objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino;

2.1.5 los objetos que, por su naturaleza o su embalaje, puedan presentar peligro para los empleados o el público en general, manchar o deteriorar los demás envíos, el equipo postal o los bienes pertenecientes a terceros;

2.1.6 los documentos que tengan carácter de correspondencia actual y personal intercambiados entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

3. Materias explosivas, inflamables o radiactivas y mercaderías peligrosas

3.1 Se prohíbe la inclusión de materias explosivas, inflamables o de otras mercaderías peligrosas, así como de materias radiactivas, en todas las categorías de envíos.

3.2 Se prohíbe la inclusión de artefactos explosivos y material militar inertes, incluidas las granadas inertes, los obuses inertes y demás objetos análogos, así como de réplicas de tales artefactos y objetos, en todas las categorías de envíos.

3.3 Excepcionalmente, se admitirán las mercaderías peligrosas **mencionadas específicamente como admisibles en los Reglamentos.**

4. Animales vivos

4.1 Se prohíbe la inclusión de animales vivos en todas las categorías de envíos.

4.2 Excepcionalmente, se admitirán en los envíos de correspondencia distintos de los envíos con valor declarado:

4.2.1 las abejas, sanguijuelas y gusanos de seda;

4.2.2 los parásitos y destructores de insectos nocivos destinados al control de estos insectos e intercambiados entre las instituciones oficialmente reconocidas;

4.2.3 las moscas de la familia Drosophilidae destinadas a la investigación biomédica intercambiadas entre instituciones oficialmente reconocidas.

4.3 Excepcionalmente, se admitirán en las encomiendas postales:

4.3.1 los animales vivos cuyo transporte por correo esté autorizado por la reglamentación postal **y la legislación nacional** de los países interesados.

5. Inclusión de correspondencia en las encomiendas

5.1 Se prohíbe incluir en las encomiendas postales los objetos indicados a continuación:

5.1.1 la correspondencia, con excepción de los materiales de archivo, intercambiada entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

6. Monedas, billetes de banco y otros objetos de valor

6.1 Está prohibido incluir monedas, billetes de banco, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos:

6.1.1 en los envíos de correspondencia sin valor declarado;

6.1.1.1 sin embargo, si la legislación nacional de los países de origen y de destino lo permite, esos objetos podrán expedirse bajo sobre cerrado como envíos certificados;

6.1.2 en las encomiendas sin valor declarado, salvo que la legislación nacional del país de origen y del país de destino lo permita;

6.1.3 en las encomiendas sin valor declarado intercambiadas entre dos países que admitan la declaración de valor;

6.1.3.1 además, cada País miembro u operador designado tendrá la facultad de prohibir la inclusión de oro en lingotes en las encomiendas con o sin valor declarado procedentes de o con destino a su territorio o transmitidas en tránsito al descubierto a través de su territorio; podrá limitar el valor real de esos envíos.

7. Impresos y **envíos para ciegos**

7.1 Los impresos y los **envíos para ciegos** no podrán llevar ninguna nota ni contener ningún objeto de correspondencia;

7.2 no podrán contener ningún sello de Correos, ninguna fórmula de franqueo, matasellados o no, ni ningún tipo de papel representativo de valor, salvo cuando el envío incluya una tarjeta, un sobre o una faja prefranqueados para su devolución, con la dirección impresa del expedidor del envío o de su agente en el país de depósito o de destino del envío original.

8. Tratamiento de los envíos admitidos por error

8.1 El tratamiento de los envíos admitidos por error figura en los Reglamentos. Sin embargo, los envíos que contengan los objetos indicados en 2.1.1, 2.1.2, 3.1 y 3.2 no serán, en ningún caso, encaminados a destino, entregados a los destinatarios ni devueltos a origen. Si durante el tránsito se encontrare alguno de los objetos indicados en 2.1.1, 3.1 y 3.2, los envíos serán tratados de acuerdo con la legislación nacional del país de **tránsito.**

Artículo **19**
Reclamaciones

1. Cada operador designado estará obligado a aceptar las reclamaciones relativas a las encomiendas y a los envíos certificados o con valor **declarado depositados** en su propio servicio o en el de otro operador designado, siempre que esas reclamaciones se presenten dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío. Las reclamaciones se transmitirán por vía **certificada** prioritaria, por EMS o por medios electrónicos. El período de seis meses se aplica a las relaciones entre reclamantes y operadores designados y no incluye la transmisión de las reclamaciones entre operadores designados.

2. Las reclamaciones serán admitidas en las condiciones establecidas en los Reglamentos.

3. El tratamiento de las reclamaciones será gratuito. Sin embargo, los gastos suplementarios originados por un pedido de transmisión a través del servicio EMS correrán, en principio, por cuenta del solicitante.

Artículo **20**
Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos

1. El operador designado del país de origen y el del país de destino estarán autorizados a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.

2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con gastos de presentación a la aduana cuyo importe indicativo se fijará en los Reglamentos. Esos gastos se cobrarán únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de los envíos que han sido gravados con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo.

3. Los operadores designados que hubieren obtenido la autorización para efectuar el despacho de aduanas **por cuenta** de los clientes, **ya sea en nombre del cliente o en nombre del operador designado del país de destino,** podrán cobrar a los clientes una tasa basada en los costes reales de la operación. Esa tasa podrá cobrarse por todos los envíos declarados en la aduana, incluidos los envíos exentos del pago de derechos de aduana. Los clientes serán informados previamente y con claridad con respecto a esta tasa.

4. Los operadores designados estarán autorizados a cobrar a los expedidores o a los destinatarios de los envíos, según el caso, los derechos de aduana y todos los demás derechos eventuales.

Artículo **21**
Intercambio de despachos cerrados con unidades militares

1. Podrán intercambiarse despachos cerrados de envíos de correspondencia por medio de los servicios territoriales, marítimos o aéreos de otros países:

1.1 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de las unidades militares puestas a disposición de la Organización de las Naciones Unidas;

1.2 entre los comandantes de esas unidades militares;

1.3 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares de este mismo país que se hallaren estacionados en el extranjero;

1.4 entre los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares del mismo país.

2. Los envíos de correspondencia incluidos en los despachos mencionados en 1 deberán estar exclusivamente dirigidos a o provenir de miembros de unidades militares o de los estados mayores y tripulaciones de los barcos o aviones destinatarios o expedidores de los despachos. El operador designado del País miembro que ha puesto a disposición la unidad militar o al cual pertenezcan los barcos o aviones determinará, de acuerdo con su reglamentación, las tarifas y las condiciones de envío que se les aplicarán.

3. Salvo acuerdo especial, el operador designado del País miembro que ha puesto a disposición la unidad militar o del que dependan los barcos de guerra o los aviones militares deberá acreditar a los operadores designados correspondientes los gastos de tránsito de los despachos, los gastos terminales y los gastos de transporte aéreo.

Artículo **22**
Normas y objetivos en materia de calidad de servicio

1. Los Países miembros o sus operadores designados deberán fijar y publicar sus normas y objetivos en materia de distribución de envíos de correspondencia y de encomiendas de llegada.

2. Esas normas y objetivos, más el tiempo normalmente necesario para el trámite aduanero, no deberán ser menos favorables que los aplicados a los envíos comparables de su servicio interno.

3. Los Países miembros o sus operadores designados de origen también deberán fijar y publicar normas de extremo a extremo para los envíos prioritarios y los envíos de correspondencia-avión, así como para las encomiendas y las encomiendas económicas/de superficie.

4. Los Países miembros o sus operadores designados evaluarán el grado de aplicación de las normas en materia de calidad de servicio.

H. SENADO DE LA NACIÓN FOLIO 136 MESA DE ENTRADAS FOL. 156

## Capítulo 2

## Responsabilidad

### Artículo 23
### Responsabilidad de los operadores designados. Indemnizaciones

1. Generalidades

1.1 Salvo en los casos previstos en el artículo 24, los operadores designados responderán:

1.1.1 por la pérdida, la expoliación o la avería de los envíos certificados, las encomiendas ordinarias y los envíos con valor declarado;

1.1.2 por la devolución de los envíos certificados, los envíos con valor declarado y las encomiendas ordinarias para los que no se indique el motivo de la falta de distribución.

1.2 Los operadores designados no serán responsables por la pérdida de los envíos distintos de los mencionados en 1.1.1 y 1.1.2.

1.3 En todos los demás casos no previstos en el presente Convenio, los operadores designados no tendrán responsabilidad.

1.4 Cuando la pérdida o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado resultaren de un caso de fuerza mayor que no da lugar a indemnización, el expedidor tendrá derecho al reembolso de las tasas abonadas por el depósito del envío, con excepción de la tasa de seguro.

1.5 Los importes de la indemnización que se pagará no podrán ser superiores a los importes indicados en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

1.6 En caso de responsabilidad, los daños indirectos, el lucro cesante **o el perjuicio moral** no serán tomados en consideración para el pago de la indemnización.

1.7 Todas las disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los operadores designados son estrictas, obligatorias y exhaustivas. En ningún caso, ni siquiera en caso de falta grave, serán los operadores designados responsables fuera de los límites establecidos en el Convenio y en los Reglamentos.

2. Envíos certificados

2.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, los operadores designados tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán reembolsados sobre esa base por los demás operadores designados eventualmente involucrados.

2.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.

3. Encomiendas ordinarias

3.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, los operadores designados tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán reembolsados sobre esa base por los demás operadores designados eventualmente involucrados.

3.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.

3.3 Los operadores designados podrán ponerse de acuerdo para aplicar en sus relaciones recíprocas el importe por encomienda fijado en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, sin tener en cuenta el peso de la encomienda.

4. Envíos con valor declarado

4.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe, en DEG, del valor declarado.

4.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería. Sin embargo, esa indemnización no podrá en ningún caso exceder del importe, en DEG, del valor declarado.

5. En caso de devolución de un envío de correspondencia certificado o con valor declarado para el que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho únicamente a la restitución de las tasas abonadas por el depósito del envío.

6. En caso de devolución de una encomienda para la que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho a la restitución de las tasas pagadas por el depósito de la encomienda en el país de origen y de los gastos generados por la devolución de la encomienda desde el país de destino.

7. En los casos indicados en 2, 3 y 4, la indemnización se calculará según el precio corriente convertido en DEG, de los objetos o mercaderías de la misma clase, en el lugar y la época en que el envío fue aceptado para su transporte. A falta de precio corriente, la indemnización se calculará según el valor ordinario de los objetos o mercaderías, estimado sobre las mismas bases.

8. Cuando deba pagarse una indemnización por la pérdida, la expoliación total o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado, el expedidor o, según el caso, el destinatario tendrá derecho, además, a la restitución de las tasas y los derechos pagados por el depósito del envío, con excepción de la tasa de certificación o de seguro. Le asistirá el mismo derecho cuando se tratare de envíos certificados, de encomiendas ordinarias o de envíos con valor declarado rechazados por los destinatarios debido a su mal estado, siempre que tal hecho fuere imputable al servicio postal y comprometiere su responsabilidad.

9. Por derogación de las disposiciones establecidas en 2, 3 y 4, el destinatario tendrá derecho a la indemnización **por un envío certificado,** una encomienda ordinaria o un envío con valor declarado expoliado, averiado **o perdido si el expedidor renuncia por escrito a sus derechos en favor del destinatario. Esta renuncia no será necesaria cuando el expedidor y el destinatario sean la misma persona.**

10. El operador designado de origen tendrá la facultad de pagar a los expedidores en su país las indemnizaciones previstas por su legislación nacional para los envíos certificados y las encomiendas sin valor declarado, con la condición de que éstas no sean inferiores a las que se fijan en 2.1 y **3.1.** Lo mismo se aplicará al operador designado de destino cuando la indemnización se pague al destinatario. Sin embargo, los importes fijados en 2.1 y **3.1** seguirán siendo aplicables:

10.1 en caso de recurrir contra el operador designado responsable;

10.2 si el expedidor renuncia a sus derechos en favor del **destinatario.**

11. No podrá formularse ninguna reserva relacionada con el rebasamiento de los plazos de las reclamaciones y con el pago de la indemnización a los operadores designados, incluidos los períodos y las condiciones fijados en los Reglamentos, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo 24
Cesación de la responsabilidad de los Países miembros y de los operadores designados

1. Los operadores designados dejarán de ser responsables por los envíos **certificados, las** encomiendas y los envíos con valor declarado que hubieren entregado en las condiciones determinadas por su reglamentación para los envíos de la misma clase. Sin embargo, se mantendrá la responsabilidad:

1.1 cuando se hubiere constatado una expoliación o una avería antes o durante la entrega del envío;

1.2 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el destinatario o, dado el caso, el expedidor –si hubiere devolución a origen–, formulare reservas al recibir un envío expoliado o averiado;

1.3 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el envío certificado hubiere sido distribuido en un buzón domiciliario y el destinatario declarare no haberlo recibido;

1.4 cuando el destinatario o, en caso de devolución a origen, el expedidor de una encomienda o de un envío con valor declarado, a pesar de haber firmado el recibo regularmente, declarare sin demora al operador designado que le entregó el envío haber constatado un daño; deberá aportar la prueba de que la expoliación o la avería no se produjo después de la entrega; la expresión «sin demora» deberá interpretarse de conformidad con la legislación nacional.

2. Los Países miembros y los operadores designados no serán responsables:

2.1 en caso de fuerza mayor, bajo reserva del artículo **15.5.9**;

2.2 cuando su responsabilidad no hubiere sido probada de otra manera y no pudieren dar cuenta de los envíos, debido a la destrucción de los documentos de servicio por un caso de fuerza mayor;

2.3 cuando el daño hubiere sido motivado por culpa o negligencia del expedidor o proviniere de la naturaleza del contenido;

2.4 cuando se tratare de envíos que caen dentro de las prohibiciones indicadas en el artículo **18**;

2.5 en caso de confiscación, en virtud de la legislación del país de destino, según notificación del País miembro o del operador designado del país de destino;

2.6 cuando se tratare de envíos con valor declarado con declaración fraudulenta de valor superior al valor real del contenido;

2.7 cuando el expedidor no hubiere formulado reclamación alguna dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío;

2.8 cuando se tratare de encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles;

2.9 cuando se sospechare que el expedidor ha actuado con intención fraudulenta, con la finalidad de cobrar una indemnización.

3. Los Países miembros y los operadores designados no asumirán responsabilidad alguna por las declaraciones de aduana, cualquiera sea la forma en que éstas fueren formuladas, ni por las decisiones adoptadas por los servicios de aduana al efectuar la verificación de los envíos sujetos a control aduanero.

Artículo **25**
Responsabilidad del expedidor

1. El expedidor de un envío será responsable de las lesiones sufridas por los empleados postales y de todos los daños causados a los demás envíos postales y al equipo postal debido a la expedición de objetos no admitidos para su transporte o a la inobservancia de las condiciones de admisión.

2. En caso de daño a los demás envíos postales, el expedidor será responsable por cada envío dañado dentro de los mismos límites que los operadores designados.

3. El expedidor seguirá siendo responsable aunque la oficina de depósito acepte el envío.

4. En cambio, si el expedidor ha respetado las condiciones de admisión no será responsable si ha habido falta o negligencia de los operadores designados o de los transportistas en el tratamiento de los envíos después de su aceptación.

H. S. MESA DE ENTRADAS 159 159

Artículo 26
Pago de la indemnización

1. Bajo reserva del derecho de reclamar contra el operador designado responsable, la obligación de pagar la indemnización y de restituir las tasas y los derechos corresponderá, según el caso, al operador designado de origen o al operador designado de destino.

2. El expedidor tendrá la facultad de renunciar a sus derechos a la indemnización, en favor del destinatario. **En caso de renuncia, cuando** la legislación interna lo permita, el expedidor o el destinatario podrá autorizar a una tercera persona a recibir la indemnización.

Artículo 27
Recuperación eventual de la indemnización del expedidor o del destinatario

1. Si después del pago de la indemnización se localizare un envío certificado, una encomienda o un envío con valor declarado, o una parte del contenido anteriormente considerado como perdido, se notificará al expedidor o, dado el caso, al destinatario que el envío estará a su disposición durante un plazo de tres meses, contra reembolso de la indemnización pagada. Al mismo tiempo, se le preguntará a quién debe entregarse el envío. Si se rehusare o no respondiere dentro del plazo establecido se efectuará el mismo trámite ante el destinatario o el expedidor, según el caso, otorgándosele el mismo plazo de respuesta.

2. Si el expedidor y el destinatario rehusaren recibir el envío o no respondieren dentro del plazo establecido en 1, el envío pasará a ser propiedad del operador designado o, si correspondiere, de los operadores designados que hubieren soportado el perjuicio.

3. En caso de localización ulterior de un envío con valor declarado cuyo contenido fuere reconocido como de valor inferior al monto de la indemnización pagada, el expedidor o el destinatario, según el caso, deberá reembolsar el importe de esta indemnización contra entrega del envío, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la declaración fraudulenta de valor.

## Capítulo 3

## Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo 28
Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero

1. Ningún operador designado estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores que residen en el territorio del País miembro depositen o hagan deppsitar en un país extranjero para beneficiarse con las condiciones tarifarias más favorables allí aplicadas.

2. Las disposiciones establecidas en 1 se aplicarán sin distinción, tanto a los envíos de correspondencia preparados en el país de residencia del expedidor y transportados luego a través de la frontera, como a los envíos de correspondencia confeccionados en un país extranjero.

3. El operador designado de destino tendrá el derecho de exigir al expedidor, y en su defecto al operador designado de depósito, el pago de las tarifas internas. Si ni el expedidor ni el operador designado de depósito aceptaren pagar dichas tarifas en un plazo fijado por el operador designado de destino, éste podrá ya sea devolver los envíos al operador designado de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su legislación nacional.

4. Ningún operador designado estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores hubieren depositado o hecho depositar en gran cantidad en un país distinto de aquel en el cual residen si el importe de los gastos terminales que se cobrará resulta ser menor que la suma que se habría cobrado si los envíos hubieran sido depositados en el país de residencia de los expedidores. Los operadores designados de destino tendrán la facultad de exigir del operador designado de depósito una remuneración relacionada con los costes sufragados, que no podrá ser superior al importe más elevado de las dos fórmulas siguientes: ya sea el 80 por ciento de la tarifa interna aplicable a envíos equivalentes, o bien las tasas aplicables en virtud de los artículos **30.5** a **30.9, 30.10** a **30.11** o **31.8**, según el caso. Si el operador designado de depósito no aceptare pagar el importe reclamado en un plazo fijado por el operador designado de destino, éste podrá ya sea devolver dichos envíos al operador designado de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su legislación nacional.

## Tercera parte

## Remuneración

### Capítulo 1

### Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo **29**
Gastos terminales. Disposiciones generales

1. Bajo reserva de las exenciones establecidas en los Reglamentos, cada operador designado que reciba envíos de correspondencia de otro operador designado tendrá derecho a cobrar al operador designado expedidor una remuneración por los gastos originados por el correo internacional recibido.

2. Para la aplicación de las disposiciones sobre la remuneración por concepto de gastos terminales por sus operadores designados, los países y territorios se clasificarán, de acuerdo con las listas formuladas a estos efectos por el Congreso en su resolución **C 77/2012**, de la manera siguiente:

2.1 países y territorios que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010;

2.2 países y territorios que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y **2012;**

**2.3 países y territorios que ingresaron al sistema objetivo a partir de 2014 (nuevos países del sistema objetivo);**

2.4 países y territorios del sistema de transición.

3. Las disposiciones del presente Convenio relativas a la remuneración por concepto de gastos terminales son disposiciones transitorias hasta llegar a un sistema de remuneración que tenga en cuenta elementos específicos de cada país al final del período de transición.

4. Acceso al régimen interno. Acceso directo

4.1 En principio, cada operador designado **de un país que formaba parte del sistema objetivo antes de 2010** pondrá a disposición de los demás operadores designados todas las tarifas, los términos y las condiciones que ofrece en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales. Corresponderá al operador designado de destino decidir si el operador designado de origen cumple con los términos y condiciones en materia de acceso directo.

4.2 Los operadores designados de los países **que formaban parte** del sistema objetivo **antes de 2010** pondrán a disposición de los demás operadores designados **de los países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010** las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.

4.3 Los operadores designados **de los países que ingresaron al sistema objetivo a partir de 2010** podrán, **sin embargo,** decidir poner a disposición de una cantidad limitada de operadores designados la aplicación de las condiciones de su régimen interno, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período, deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados. Sin embargo, si operadores designados de los países **que ingresaron al** sistema objetivo **en 2010** piden a operadores designados de países **que formaban parte** del sistema objetivo **antes de 2010** la aplicación de las condiciones de su régimen interno, deberán poner a disposición de todos los operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.

4.4 Los operadores designados de los países del sistema de transición podrán decidir no poner a disposición de los demás operadores designados las condiciones que ofrecen en su régimen interno. No obstante, podrán decidir ponerlas a disposición de una cantidad limitada de operadores designados, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados.

5. La remuneración por concepto de gastos terminales se basará en los resultados en materia de calidad de servicio en el país de destino. Por consiguiente, el Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración indicada en los artículos **30** y **31**, con el objeto de incentivar la participación en los sistemas de control y de recompensar a los operadores designados que alcancen sus objetivos en materia de calidad. El Consejo de Explotación Postal también podrá fijar penalizaciones en caso de calidad insuficiente, pero la remuneración de los operadores designados no podrá ser inferior a la remuneración mínima indicada en los artículos **30** y **31**.

6. Cualquier operador designado podrá renunciar total o parcialmente a la remuneración prevista en 1.

7. **Para la remuneración por concepto de gastos terminales, las sacas M de menos de 5 kilogramos serán consideradas como si pesaran 5 kilogramos.** La tasa de gastos terminales **que se aplicará a las sacas M será:**

**7.1 para el año 2014, 0,815 DEG por kilogramo;**

**7.2 para el año 2015, 0,838 DEG por kilogramo;**

**7.3 para el año 2016, 0,861 DEG por kilogramo;**

**7.4 para el año 2017, 0,885 DEG por kilogramo.**

8. Para los envíos certificados, habrá una remuneración suplementaria de **0,617 DEG por envío para 2014, 0,634 DEG por envío para 2015, 0,652 DEG por envío para 2016 y 0,670 DEG por envío para 2017.** Para los envíos con valor declarado, habrá una remuneración suplementaria de **1,234 DEG por envío para 2014, 1,269 DEG por envío para 2015, 1,305 DEG por envío para 2016 y 1,342 DEG por envío para 2017.** El Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración para estos y otros servicios suplementarios, cuando los servicios prestados contengan elementos adicionales que se indicarán en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

9. Salvo acuerdo bilateral en contrario, habrá una remuneración suplementaria de 0,5 DEG por envío por los envíos certificados y con valor declarado que no lleven un identificador con código de barras o que lleven un identificador con un código de barras que no se ajuste a la norma técnica S10 de la UPU.

10. A los efectos de la remuneración por concepto de gastos terminales, los envíos de correspondencia depositados en forma masiva por el mismo expedidor, recibidos en un mismo despacho o en despachos separados, según las condiciones precisadas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, se denominan «correo masivo» y la remuneración por esos envíos se hará en la forma establecida en los artículos 30 y 31.

11. Por acuerdo bilateral o multilateral, cualquier operador designado podrá aplicar otros sistemas de remuneración para la liquidación de las cuentas relativas a gastos terminales.

12. Los operadores designados podrán, con carácter facultativo, intercambiar correo no prioritario otorgando un descuento del 10% sobre la tasa de gastos terminales aplicable al correo prioritario.

13. Las disposiciones aplicables entre operadores designados de los países del sistema objetivo se aplicarán a los operadores designados de los países del sistema de transición que expresen el deseo de incorporarse al sistema objetivo. El Consejo de Explotación Postal podrá establecer medidas transitorias en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Las disposiciones del sistema objetivo podrán ser aplicadas en su totalidad a cualquier nuevo operador designado del sistema objetivo que exprese el deseo de que se le apliquen tales disposiciones en su totalidad, sin medidas transitorias.

Artículo 30
Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo intercambiados entre operadores designados de los países del sistema objetivo

1. La remuneración por los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo y con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se establecerá aplicando una tasa por envío y una tasa por kilogramo que reflejen los costes de tratamiento en el país de destino. Las tasas correspondientes a los envíos prioritarios del régimen interno que formen parte de la prestación del servicio universal se utilizarán como referencia para el cálculo de los gastos terminales.

2. Las tasas de gastos terminales del sistema objetivo se calcularán teniendo en cuenta la clasificación de los envíos en función de su tamaño (formato), tal como se establece en el artículo 14, cuando esa clasificación se aplique en el servicio interno.

3. Los operadores designados del sistema objetivo intercambiarán despachos separados por formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

4. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

5. La tasa por envío y la tasa por kilogramo se calcularán a partir del 70% de la tasa de un envío de correspondencia pequeño (P) de 20 gramos y de la tasa de un envío de correspondencia grande (G) de 175 gramos, con exclusión del IVA y de otros impuestos.

6. El Consejo de Explotación Postal definirá las condiciones que regirán para el cálculo de las tasas, así como los procedimientos operativos, estadísticos y contables necesarios para el intercambio de despachos separados por formato.

7. Las tasas aplicadas a los flujos intercambiados entre países del sistema objetivo durante un año determinado no generarán un aumento de los ingresos provenientes de los gastos terminales superior a 13% para un envío de correspondencia de un peso de 81,6 gramos, en comparación con el año anterior.

8. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán exceder de:

8.1 para el año **2014**: **0,294** DEG por envío y **2,294** DEG por kilogramo;

8.2 para el año **2015**: **0,303** DEG por envío y **2,363** DEG por kilogramo;

8.3 para el año **2016**: **0,312** DEG por envío y **2,434** DEG por kilogramo;

8.4 para el año **2017**: **0,321** DEG por envío y **2,507** DEG por kilogramo.

9. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán ser inferiores a:

9.1 para el año **2014**: **0,203** DEG por envío y **1,591** DEG por kilogramo;

9.2 para el año **2015**: **0,209** DEG por envío y **1,636** DEG por kilogramo;

9.3 para el año **2016**: **0,215** DEG por envío y **1,682** DEG por kilogramo;

9.4 para el año **2017**: **0,221** DEG por envío y **1,729** DEG por kilogramo.

**10. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán exceder de:**

**10.1 para el año 2014: 0,209 DEG por envío y 1,641 DEG por kilogramo;**

**10.2 para el año 2015: 0,222 DEG por envío y 1,739 DEG por kilogramo;**

**10.3 para el año 2016: 0,235 DEG por envío y 1,843 DEG por kilogramo;**

**10.4 para el año 2017: 0,249 DEG por envío y 1,954 DEG por kilogramo.**

**11. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán ser inferiores a las tasas indicadas en 9.1 a 9.4.**

12. Para los flujos de correo hacia, desde o entre los nuevos países del sistema objetivo, con excepción del correo masivo, se aplicarán las tasas indicadas en 9.1 a 9.4.

**13. Para los flujos inferiores a 75 toneladas anuales intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o después de esa fecha, así como entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base del promedio mundial de 12,23 envíos por kilogramo.**

14. La remuneración por el correo masivo expedido a países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en 5 a 9.

**15. La remuneración por el correo masivo expedido a países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en 5, 10 y 11.**

16. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo 31
Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los operadores designados de los países del sistema de transición

1. A modo de preparación, para los operadores designados de los países que forman parte del sistema de gastos terminales de transición y que ingresarán al sistema objetivo más adelante, la remuneración correspondiente a los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo pero con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se fijará sobre la base de **una tasa por envío y una tasa por kilogramo.**

2. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

3. Las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición serán las siguientes:

3.1 para el año **2014: 0,203** DEG por envío y **1,591** DEG por kilogramo;

3.2 para el año **2015: 0,209** DEG por envío y **1,636** DEG por kilogramo;

3.3 para el año **2016: 0,215** DEG por envío y **1,682** DEG por kilogramo;

3.4 para el año **2017: 0,221** DEG por envío y **1,729** DEG por kilogramo.

4. Para los flujos de correo inferiores a **75** toneladas anuales, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base del promedio mundial de **12,23** envíos por kilogramo, **excepto para el año 2014, para el que se aplicará la tasa total por kilogramo del año 2013.** Se aplicarán las tasas siguientes:

4.1 para el año **2014: 4,162** DEG por kilogramo;

4.2 para el año **2015: 4,192** DEG por kilogramo;

4.3 para el año **2016: 4,311** DEG por kilogramo;

4.4 para el año **2017: 4,432** DEG por kilogramo.

5. Para los flujos de correo superiores a **75** toneladas anuales, se aplicarán las tasas únicas por kilogramo arriba indicadas si ni el operador designado de origen ni el operador designado de destino solicitan la aplicación del mecanismo de revisión para modificar la tasa en función de la cantidad real de envíos por kilogramo en lugar del promedio mundial. El muestreo para la aplicación del mecanismo de revisión se efectuará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

6. La revisión descendente de la tasa única indicada en 4 no podrá ser invocada por un país del sistema objetivo contra un país del sistema de transición, a menos que este último país hubiere solicitado una revisión en sentido inverso.

7. **Los operadores designados de los países que forman parte del sistema de transición podrán expedir correo separado por formato con carácter facultativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. En ese caso se aplicarán las tasas indicadas en 3.**

8. La remuneración por el correo masivo destinado a los operadores designados de los países del sistema objetivo se establecerá aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en el artículo **30.** Para el correo masivo recibido, los operadores designados de los países del sistema de transición podrán solicitar que la remuneración se efectúe de acuerdo con lo establecido en 3.

9. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo 32
Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

1. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar todos los países y territorios a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 5 a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio tendrán un aumento correspondiente al 20% de las tasas indicadas en el artículo 31. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 5. No se procederá a ningún pago de este tipo entre los países del grupo 5.

2. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 4 tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas indicadas en el artículo 31. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 4.

**3. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 4 tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas indicadas en el artículo 31. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 4.**

4. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 3 tendrán, en 2014 y 2015, un aumento correspondiente al 8% de las tasas indicadas en el artículo 31 y, en 2016 y 2017, un aumento correspondiente al 6% de las tasas indicadas en el artículo 30.12. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 3.

5. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 3 tendrán, en 2014 y 2015, un aumento correspondiente al 2% de las tasas indicadas en el artículo 31. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 3.

6. Los gastos terminales acumulados que deberán pagarse con destino al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países de los grupos 3, 4 y 5, tendrán un tope mínimo de 20 000 DEG por año para cada país beneficiario. Los importes adicionales necesarios para llegar a este tope mínimo serán facturados, en forma proporcional a los volúmenes intercambiados, a los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010.

7. Los proyectos regionales deberían favorecer sobre todo la concreción de los programas de la Unión destinados a mejorar la calidad de servicio y la introducción de sistemas de contabilidad analítica en los países en desarrollo. El Consejo de Explotación Postal adoptará en 2014 a más tardar procedimientos adecuados con miras a la financiación de esos proyectos.

Artículo 33
Gastos de tránsito

1. Los despachos cerrados y los envíos en tránsito al descubierto intercambiados entre dos operadores designados o entre dos oficinas del mismo País miembro por medio de los servicios de uno o de varios otros operadores designados (servicios terceros) estarán sujetos al pago de los gastos de tránsito. Estos constituyen una retribución por las prestaciones relativas al tránsito territorial, al tránsito marítimo y al tránsito aéreo. Este principio se aplica también a los envíos mal dirigidos y a los despachos mal encaminados.

## Capítulo 2

## Otras disposiciones

### Artículo 34
### Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo

1. La tasa básica que se aplicará en las liquidaciones de cuentas entre operadores designados por concepto de transporte aéreo será aprobada por el Consejo de Explotación Postal. Esta tasa será calculada por la Oficina Internacional según la fórmula especificada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. **Sin embargo, las tasas aplicables al transporte aéreo de las encomiendas expedidas a través del servicio de devolución de mercaderías se calcularán de conformidad con las disposiciones del Reglamento relativo a Encomiendas Postales.**

2. El cálculo de los gastos de transporte aéreo de los despachos cerrados, de los envíos prioritarios, de los envíos-avión, de las encomiendas-avión en tránsito al descubierto, de los envíos mal dirigidos y de los despachos mal encaminados, así como las modalidades de cuenta correspondientes se indican en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

3. Los gastos de transporte para todo el recorrido aéreo estarán:

3.1 cuando se trate de despachos cerrados, a cargo del operador designado del país de origen, incluso cuando esos despachos transiten por uno o varios operadores designados intermediarios;

3.2 cuando se trate de envíos prioritarios y de envíos-avión en tránsito al descubierto, inclusive los mal encaminados, a cargo del operador designado que entrega los envíos a otro operador designado.

4. Estas mismas reglas se aplicarán a los envíos exentos del pago de gastos de tránsito territorial y marítimo si son encaminados por avión.

5. Cada operador designado de destino que efectúe el transporte aéreo del correo internacional dentro de su país tendrá derecho al reembolso de los gastos suplementarios originados por dicho transporte, siempre que la distancia media ponderada de los recorridos efectuados sea superior a 300 kilómetros. El Consejo de Explotación Postal podrá reemplazar la distancia media ponderada por otro criterio adecuado. Salvo acuerdo que establezca la gratuidad, los gastos deberán ser uniformes para todos los despachos prioritarios y los despachos-avión provenientes del extranjero, ya sea que ese correo se reencamine o no por vía aérea.

6. Sin embargo, cuando la compensación por gastos terminales cobrada por el operador designado de destino esté basada específicamente en los costes o en las tarifas internas, no se efectuará ningún reembolso suplementario por concepto de los gastos de transporte aéreo interno.

7. El operador designado de destino excluirá, con miras al cálculo de la distancia media ponderada, el peso de todos los despachos para los cuales el cálculo de la compensación por gastos terminales esté específicamente basado en los costes o en las tarifas internas del operador designado de destino.

### Artículo 35
### Cuotas-parte territoriales y marítimas de las encomiendas postales

1. Las encomiendas intercambiadas entre dos operadores designados estarán sujetas al pago de cuotas-parte territoriales de llegada calculadas combinando la tasa básica por encomienda y la tasa básica por kilogramo fijadas en el Reglamento.

1.1 Teniendo en cuenta esas tasas básicas, los operadores designados podrán, además, ser autorizados a cobrar tasas suplementarias por encomienda y por kilogramo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

1.2 Las cuotas-parte fijadas en 1 y 1.1 estarán a cargo del operador designado del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

1.3 Las cuotas-parte territoriales de llegada deberán ser uniformes para todo el territorio de cada país.

2. Las encomiendas intercambiadas entre dos operadores designados o entre dos oficinas del mismo país, por medio de los servicios terrestres de uno o de varios operadores designados estarán sujetas, en provecho de los operadores designados cuyos servicios participen en el encaminamiento territorial, al pago de las cuotas-parte territoriales de tránsito fijadas en el Reglamento según el escalón de distancia.

2.1 Para las encomiendas en tránsito al descubierto, los operadores designados intermediarios estarán autorizados a reclamar la cuota-parte fija por envío fijada en el Reglamento.

2.2 Las cuotas-parte territoriales de tránsito estarán a cargo del operador designado del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

3. Los operadores designados cuyos servicios participen en el transporte marítimo de las encomiendas estarán autorizados a reclamar cuotas-parte marítimas. Estas cuotas-parte estarán a cargo del operador designado del país de origen, a menos que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales determine derogaciones a este principio.

3.1 Para cada servicio marítimo utilizado, la cuota-parte marítima se fijará en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales según el escalón de distancia.

3.2 Los operadores designados tendrán la facultad de aumentar en un 50 por ciento como máximo la cuota-parte marítima calculada conforme a 3.1. En cambio, podrán reducirla a voluntad.

Artículo 36
Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte

1. El Consejo de Explotación Postal tendrá la facultad de fijar los gastos y las cuotas-parte indicados a continuación, que los operadores designados deberán pagar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

1.1 gastos de tránsito por el tratamiento y el transporte de los despachos de envíos de correspondencia por uno o más países terceros;

1.2 tasa básica y gastos de transporte aéreo aplicables al correo-avión;

1.3 cuotas-parte territoriales de llegada por el tratamiento de las encomiendas de llegada;

1.4 cuotas-parte territoriales de tránsito por el tratamiento y el transporte de las encomiendas por un país tercero;

1.5 cuotas-parte marítimas por el transporte marítimo de las encomiendas;

**1.6 cuotas-parte territoriales de salida por la prestación del servicio de devolución de mercaderías a través de encomiendas postales.**

2. La revisión, que podrá hacerse merced a una metodología que garantice una remuneración equitativa a los operadores designados que prestan los servicios, deberá basarse en datos económicos y financieros confiables y representativos. La modificación eventual que pueda decidirse entrará en vigor en una fecha fijada por el Consejo de Explotación Postal.

**Artículo 37**
**Disposiciones específicas para la liquidación de las cuentas y los pagos por concepto de los intercambios postales internacionales**

**1. Las liquidaciones de las cuentas por concepto de las operaciones realizadas de conformidad con el presente Convenio (incluidas las liquidaciones por el transporte – encaminamiento– de los envíos postales, por el tratamiento de los envíos postales en el país de destino y por concepto de indemnización por la pérdida, la expoliación o la avería de envíos postales) se basarán en las disposiciones del Convenio y de las demás Actas de la Unión, se efectuarán de conformidad con dichas disposiciones y no requerirán la preparación de documentos por parte de un operador designado, excepto en los casos previstos en las Actas de la Unión.**

## Cuarta parte

## Disposiciones finales

Artículo **38**
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Convenio y a los Reglamentos

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Convenio deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes. Por lo menos la mitad de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

2. Para que tengan validez, las proposiciones referentes al Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y al Reglamento relativo a Encomiendas Postales deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal que tengan derecho de voto.

3. Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Convenio y a su Protocolo Final deberán reunir:

3.1 dos tercios de los votos, siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto hubieren participado en la votación, si se tratare de modificaciones;

3.2 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones.

4. A pesar de las disposiciones previstas en 3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con la modificación propuesta tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicha modificación, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarla.

Artículo **39**
Reservas presentadas en el Congreso

1. Las reservas que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de la Unión no estarán autorizadas.

2. Como regla general, los Países miembros que no logren que los demás Países miembros compartan su punto de vista deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por conformarse a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán formularse sólo en caso de absoluta necesidad y estar motivadas en forma adecuada.

3. Las reservas a los artículos del presente Convenio deberán ser presentadas al Congreso en forma de proposiciones, por escrito, en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de conformidad con las disposiciones correspondientes del Reglamento Interno de los Congresos.

4. Para que tengan validez, las reservas presentadas al Congreso deberán ser aprobadas por la mayoría requerida en cada caso para modificar el artículo al que se refiere la reserva.

5. En principio, las reservas se aplicarán sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que formula la reserve y los demás Países miembros.

6. Las reservas al presente Convenio se incluirán en su Protocolo Final, sobre la base de las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo **40**
Entrada en vigor y duración del Convenio

1. El presente Convenio comenzará a regir el 1º de enero de **2014** y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Convenio, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Doha, el 11 de octubre de 2012.**

*Firmas: las mismas que figuran en las páginas 59 a 90.*

# Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Los Infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.4 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, el Acuerdo siguiente, que se enmarca en los principios de la citada Constitución, para instaurar un servicio postal de pago seguro, accesible y adaptado al mayor número de usuarios en función de sistemas que permitan la interoperabilidad de las redes de los operadores designados.

## Parte I

## Principios comunes aplicables a los servicios postales de pago

### Capítulo I

### Disposiciones generales

Artículo 1
Alcance del Acuerdo

1. Cada País miembro hará el máximo esfuerzo para que en su territorio se preste al menos uno de los siguientes servicios postales de pago:

1.1 Giro en efectivo: el expedidor entrega los fondos en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita el pago en efectivo del importe íntegro, sin retención alguna, al destinatario.

1.2 Giro de pago: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita el pago en efectivo del importe íntegro, sin retención alguna, al destinatario.

1.3 Giro de depósito: el expedidor entrega los fondos en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita que se depositen en la cuenta del destinatario, sin retención alguna.

1.4 Transferencia postal: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita que se acredite un importe equivalente en la cuenta del destinatario llevada por el operador designado pagador, sin retención alguna.

1.5 **Giro de reembolso: el destinatario del envío contra reembolso paga en el punto de acceso al servicio del operador designado, u ordena el débito de su cuenta, y solicita el pago del importe íntegro indicado por el expedidor del envío, sin retención alguna, al expedidor del envío contra reembolso.**

**1.6 Giro urgente: el expedidor entrega la orden postal de pago en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita su transmisión, en un tiempo no superior a 30 minutos, así como el pago del importe íntegro y sin retención alguna al destinatario –ante su primera solicitud– en cualquier punto de acceso al servicio del país de destino (de acuerdo con la lista de puntos de acceso al servicio del país de destino).**

2. El Reglamento fija las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 2
Definiciones

1. Autoridad competente: todas las autoridades nacionales de un País miembro que supervisan, en virtud de potestades conferidas por la ley o la reglamentación, la actividad del operador designado o de las personas a las que se refiere este artículo. La autoridad competente podrá apelar a las autoridades administrativas o judiciales relacionadas con la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, principalmente a la unidad nacional de información financiera y a las autoridades de supervisión.

2. Pago a cuenta: pago parcial y anticipado efectuado por el operador designado emisor al operador designado pagador para aliviar la tesorería de los servicios postales de pago del operador designado pagador.

3. Lavado de dinero: conversión o transferencia de divisas efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstas provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de ese tipo, con el objeto de disimular o de encubrir el origen ilícito de las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse a las consecuencias legales de su acción; el lavado de dinero debe ser considerado como tal aun cuando las actividades que produzcan los bienes que se pretende blanquear se realicen en el territorio de otro País miembro o en el de un país tercero.

4. Aislamiento: separación obligatoria de los fondos de los usuarios de los del operador designado, lo que impide la utilización de los fondos de los usuarios para otros fines que no sean la ejecución de las operaciones de los servicios postales de pago.

5. Cámara de compensación: en el marco de intercambios multilaterales, una cámara de compensación procesa las deudas y los créditos recíprocos resultantes de los servicios prestados por un operador a favor de otro. Su función consiste en contabilizar los intercambios entre operadores, cuya liquidación se efectúa a través de un banco de pagos, así como en adoptar las disposiciones necesarias en caso de incidentes de liquidación.

6. Compensación: sistema que permite reducir al mínimo la cantidad de pagos que deben efectuarse, estableciendo un saldo periódico de los débitos y créditos de los corresponsales interesados. La compensación comprende dos etapas: determinación de los saldos bilaterales y luego, mediante la suma de los saldos bilaterales, cálculo de la posición global de cada uno con respecto al conjunto para efectuar una única liquidación según la posición deudora o acreedora del establecimiento considerado.

7. Cuenta centralizadora: acumulación de fondos provenientes de diferentes fuentes en una cuenta única.

8. Cuenta de enlace: cuenta corriente postal que se abren recíprocamente los operadores designados en el marco de sus relaciones bilaterales y por cuyo intermedio se liquidan sus deudas y créditos recíprocos.

9. Delincuencia: todo tipo de participación en la comisión de un crimen o de un delito, en el sentido de la legislación nacional.

10. Depósito de garantía: monto depositado, en efectivo o en títulos, para garantizar los pagos entre operadores designados.

11. Destinatario: persona física o jurídica designada por el expedidor como beneficiaria del giro o de la transferencia postal.

12. Tercera moneda: toda moneda de intermediación usada en caso de no convertibilidad entre dos monedas o a efectos de la compensación/liquidación de cuentas.

13. Deber de vigilancia con relación a los usuarios: deber general de los operadores designados, que comprende las obligaciones de:

13.1 identificar a los usuarios;

13.2 informarse sobre el objeto de la orden postal de pago;

13.3 vigilar las órdenes postales de pago;

13.4 verificar el carácter actual de la información relativa a los usuarios;

13.5 señalar las operaciones sospechosas a las autoridades competentes.

14. Datos electrónicos referentes a las órdenes postales de pago: datos transmitidos por vía electrónica, de un operador designado a otro, referentes a la ejecución de las órdenes postales de pago, la reclamación, la modificación o corrección de dirección o el reembolso, ingresados por los operadores designados o generados automáticamente por su sistema de información, y que indican una modificación en el estado de la orden postal de pago o de la solicitud relativa a la orden.

15. Datos personales: **información necesaria para la** identificación del expedidor o del **destinatario.**

16. Datos postales: datos necesarios para el encaminamiento y el seguimiento de la ejecución de la orden postal de pago y las estadísticas, así como para el sistema de compensación centralizada.

17. Intercambio electrónico de datos (EDI): intercambio de datos sobre las operaciones, de un ordenador a otro, mediante el uso de redes y formatos normalizados compatibles con el sistema de la Unión.

18. Expedidor: persona física o jurídica que ordena a un operador designado que cumpla una orden postal de pago de conformidad con las Actas de la Unión.

19. Financiación del terrorismo: concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.

20. Fondos de los usuarios: sumas entregadas por el expedidor al operador designado emisor, en efectivo o debitadas directamente de la cuenta del expedidor llevada en los registros del operador designado emisor, o bien por cualquier otro medio electrónico protegido puesto a disposición del expedidor por el operador designado emisor o por cualquier otro operador financiero, para efectuar un pago a un destinatario especificado por el expedidor, de conformidad con el presente Acuerdo y su Reglamento.

**21. Giro de reembolso: expresión operativa empleada para designar una orden postal de pago impartida a cambio de la entrega de un envío contra reembolso.**

22. Moneda de emisión: moneda del país de destino o tercera moneda autorizada por el país de destino, en la que está emitida la orden postal de pago.

23. Operador designado emisor: operador designado que transmite una orden postal de pago al operador designado pagador, de conformidad con las Actas de la Unión.

24. Operador designado pagador: operador designado encargado de dar cumplimiento a la orden postal de pago en el país del destinatario, de conformidad con las Actas de la Unión.

25. Período de validez: período durante el cual la orden postal de pago puede ser válidamente cumplida o revocada.

26. Punto de acceso al servicio: lugar físico o virtual donde el usuario puede depositar o recibir una orden postal de pago.

27. Remuneración: suma adeudada por el operador designado emisor al operador designado pagador por el pago al destinatario.

28. Revocabilidad: posibilidad para el expedidor de revocar su orden postal de pago (giro o transferencia) hasta el momento del pago o el final del período de validez, si el pago no ha sido efectuado.

29. Riesgo de contrapartida: riesgo relacionado con el incumplimiento de una de las partes en un contrato. Se traduce en un riesgo de pérdida o de iliquidez.

30. Riesgo de liquidez: riesgo de que una contraparte o un participante en un sistema de pago se encuentre imposibilitado temporalmente de cancelar en su totalidad una obligación a su vencimiento.

31. Señalamiento de operaciones sospechosas: obligación del operador designado, basada en la legislación nacional y en las resoluciones de la Unión, de comunicar a sus autoridades nacionales competentes toda la información sobre operaciones sospechosas.

32. Seguimiento y localización: sistema que permite efectuar el seguimiento del recorrido de una orden postal de pago y determinar en todo momento dónde se encuentra y su estado de cumplimiento.

33. Tarifa: importe pagado por un expedidor al operador designado emisor por un servicio postal de pago.

34. Transacción sospechosa: orden postal de pago o solicitud de reembolso de una orden postal de pago, puntual o reiterada, relativa a la comisión de un delito de lavado de dinero o de financiación del terrorismo.

35. Usuario: persona física o jurídica, expedidor o destinatario, que utiliza los servicios postales de pago conforme al presente Acuerdo.

Artículo 3
Designación del operador

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los servicios postales de pago. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales de pago a través de su(s) red(es), y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión **en sus** territorios. Los cambios que se produzcan, entre dos Congresos, en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional.

2. Los operadores designados prestarán los servicios postales de pago de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo 4
Atribuciones de los Países miembros

1. Los Países miembros adoptarán las medidas que estimen necesarias para asegurar la continuidad de los servicios postales de pago en caso de incumplimiento de su o sus operadores designados, sin perjuicio de la responsabilidad de ese o esos operadores ante los demás operadores designados en virtud de las Actas de la Unión.

2. En caso de incumplimiento de su o de sus operadores designados, el País miembro informará, a través de la Oficina Internacional, a los demás Países miembros parte en el presente Acuerdo:

2.1 de la suspensión de sus servicios postales de pago internacionales, a partir de la fecha indicada y hasta nuevo aviso;

2.2 de las medidas adoptadas con miras a la reanudación de sus servicios, eventualmente bajo la responsabilidad de un nuevo operador designado.

Artículo 5
Atribuciones operativas

1. Los operadores designados son responsables del cumplimiento de los servicios postales de pago ante otros operadores y usuarios.

2. Deberán responder por riesgos, tales como los riesgos operativos, los riesgos de liquidez y los riesgos de contrapartida, de acuerdo con la legislación nacional.

3. Para la ejecución de los servicios postales de pago cuya prestación les es confiada por su País miembro respectivo, los operadores designados suscribirán acuerdos bilaterales o multilaterales con los operadores designados de su elección.

Artículo 6
Pertenencia de los fondos de los servicios postales de pago

1. Cualquier suma de dinero, **entregada** en efectivo o debitada de una cuenta con el fin de cumplir una orden postal de pago, pertenece al expedidor hasta el momento de su pago al destinatario o hasta el crédito del importe en la cuenta del destinatario, **excepto en el caso de los giros de reembolso.**

2. Durante el período de validez de la orden postal de pago, el expedidor podrá revocarla hasta el momento en que el importe correspondiente sea pagado al destinatario o acreditado en la cuenta de éste, **excepto en el caso de los giros de reembolso.**

**3. Cualquier suma de dinero entregada en efectivo o debitada de una cuenta con el fin de cumplir con un giro de reembolso pertenece al expedidor del envío contra reembolso una vez que el giro ha sido emitido. A partir de ese momento la orden de pago será irrevocable.**

Artículo 7
Lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros

1. Los operadores designados deberán instrumentar las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones derivadas de la legislación nacional e internacional, incluidas las relativas a la lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros.

2. Deberán señalar a las autoridades competentes de sus países las transacciones sospechosas, conforme a la legislación y la reglamentación nacionales.

3. El Reglamento estipula las obligaciones detalladas de los operadores designados en lo referente a la identificación del usuario, la vigilancia necesaria y los procedimientos de cumplimiento de la reglamentación en materia de lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros.

Artículo 8
Confidencialidad **y utilización de los datos personales**

1. Los **Países miembros y sus** operadores designados asegurarán la confidencialidad y la **seguridad** de los datos personales, en cumplimiento de la legislación nacional y, dado el caso, de las obligaciones internacionales y del **Reglamento.**

**2. Los datos personales podrán utilizarse únicamente para los fines para los que fueron obtenidos de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables.**

**3. Los datos personales podrán comunicarse sólo a terceros autorizados a acceder a esos datos por la legislación nacional aplicable.**

**4. Los operadores designados informarán a sus usuarios del uso que se hace de sus datos personales y de la finalidad de su obtención.**

5. Los datos necesarios para el cumplimiento de la orden postal de pago son confidenciales.

6. Los operadores designados deberán comunicar a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, por lo menos una vez al año, los datos postales para fines estadísticos y, eventualmente, para la evaluación de la calidad de servicio y la compensación centralizada. La Oficina Internacional tratará en forma confidencial los datos postales individuales.

Artículo 9
Neutralidad tecnológica

1. El intercambio de los datos necesarios para la prestación de los servicios definidos en el presente Acuerdo se regirá por el principio de la neutralidad tecnológica, lo cual significa que la prestación de estos servicios no depende de la utilización de una tecnología en particular.

2. Las modalidades de ejecución de las órdenes postales de pago, tales como las condiciones de depósito, de ingreso, de envío, de pago, de reembolso, de tratamiento de las reclamaciones o el plazo durante el cual los fondos se ponen a disposición de los destinatarios, pueden variar en función de la tecnología utilizada para la transmisión de la orden postal de pago.

3. Los servicios postales de pago podrán ser prestados combinando diferentes tecnologías.

## Capítulo II

## Principios generales y calidad de servicio

### Artículo 10
### Principios generales

1. Accesibilidad a través de la red

1.1 Los servicios postales de pago serán prestados por los operadores designados en su(s) red(es), o en cualquier otra red corresponsal, a fin de asegurar la accesibilidad de estos servicios al mayor número de personas.

1.2 Todos los usuarios tendrán acceso a los servicios postales de pago, independientemente de la existencia de cualquier relación contractual o comercial con el operador designado.

2. Separación de los fondos

2.1 Los fondos de los usuarios estarán aislados. Esos fondos y los flujos que generen estarán separados de los demás fondos y flujos de los operadores, en especial de sus fondos propios.

2.2 Las liquidaciones correspondientes a la remuneración entre operadores designados estarán separadas de las liquidaciones correspondientes a los fondos de los usuarios.

3. Moneda de emisión y moneda de pago de las órdenes de pago

3.1 El importe de la orden postal de pago se expresará y pagará en la moneda del país de destino o en cualquier otra moneda, autorizada por el país de destino.

4. No repudiabilidad

4.1 La transmisión de las órdenes postales de pago por vía electrónica estará sujeta al principio de no repudiabilidad, según el cual el operador designado emisor no podrá cuestionar la existencia de dichas órdenes y el operador designado pagador no podrá negar haberlas recibido efectivamente en la medida en que el mensaje se ajuste a las normas técnicas aplicables.

4.2 Deberá asegurarse por medios técnicos la no repudiabilidad de las órdenes postales de pago transmitidas por vía electrónica, cualquiera sea el sistema que utilicen los operadores designados.

5. Cumplimiento de las órdenes postales de pago

5.1 Las órdenes postales de pago transmitidas entre operadores designados deberán ser cumplidas bajo reserva de las disposiciones del presente Acuerdo y de la legislación nacional.

5.2 En la red de operadores designados, la suma entregada al operador designado emisor por el expedidor será la misma que la pagada al destinatario por el operador designado pagador.

5.3 El pago al destinatario no está sujeto a la recepción por parte del operador designado pagador de los fondos correspondientes del expedidor. Deberá efectuarse, bajo reserva del cumplimiento por parte del operador designado emisor de sus obligaciones para con el operador designado pagador en lo que respecta a los pagos a cuenta o al aprovisionamiento de la cuenta de enlace.

6. Tarifación

6.1 El operador designado emisor fijará la tarifa de los servicios postales de pago.

6.2 A la tarifa podrán agregarse los gastos de cualquier servicio opcional o suplementario que solicite el expedidor.

7. Exoneración de tarifas

7.1 Las disposiciones del Convenio Postal Universal relativas a la exoneración de tasas postales sobre los envíos postales dirigidos a los prisioneros de guerra y a los internados civiles **se aplicarán** a los servicios postales de pago para ese tipo de destinatarios.

8. Remuneración del operador designado pagador

8.1 El operador designado pagador percibirá del operador designado emisor una remuneración por la ejecución de las órdenes postales de pago.

9. Periodicidad de las liquidaciones entre operadores designados

9.1 La periodicidad de la liquidación entre operadores designados de las sumas pagadas al destinatario o acreditadas en su cuenta por un expedidor podrá ser diferente de la utilizada para el pago de la remuneración entre operadores designados. La liquidación de las sumas pagadas a los destinatarios o acreditadas en la cuenta de éstos se efectuará, como mínimo, una vez por mes.

10. Obligación de brindar información a los usuarios

10.1 Los usuarios tienen derecho a la siguiente información, que deberá ser publicada y comunicada a todos los expedidores: condiciones de prestación de los servicios postales de pago, tarifas, gastos, tipos y modalidades de cambio, condiciones de aplicación de la responsabilidad y direcciones de los servicios de información y de reclamaciones.

10.2 El acceso a esta información es gratuito.

Artículo 11
Calidad de servicio

1. Los operadores designados podrán decidir identificar los servicios postales de pago por medio de una marca colectiva.

**2. El Consejo de Explotación Postal definirá los objetivos, los elementos y las normas de calidad de servicio para las órdenes postales de pago transmitidas por vía electrónica.**

**3. Los operadores designados deberán aplicar una cantidad mínima de elementos y normas de calidad de servicio para las órdenes postales de pago transmitidas por vía electrónica.**

## Capítulo III

## Principios relativos a los intercambios electrónicos de datos

Artículo 12
Interoperabilidad

1. Redes

1.1 Para asegurar el intercambio de los datos necesarios para el cumplimiento de los servicios postales de pago entre todos los operadores designados y la supervisión de la calidad de servicio, éstos deberán utilizar el sistema de intercambio electrónico de datos (EDI) de la Unión o cualquier otro sistema que permita asegurar la interoperabilidad de los servicios postales de pago de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 13
Seguridad de los intercambios electrónicos

1. Los operadores designados serán responsables del buen funcionamiento de sus equipos.

2. La transmisión electrónica de datos deberá hacerse con seguridad, para garantizar la autenticidad de los datos transmitidos y su integridad.

3. Los operadores designados deberán brindar seguridad a las transacciones, conforme a las normas internacionales.

Artículo 14
Seguimiento y localización

1. Los sistemas utilizados por los operadores designados deberán permitir efectuar el seguimiento del procesamiento de la orden postal de pago y su revocabilidad por el expedidor, hasta el momento del pago del importe correspondiente al destinatario o del crédito en la cuenta de éste o, dado el caso, del reembolso al expedidor.

## Parte II

## Reglas aplicables a los servicios postales de pago

### Capítulo I

### Procesamiento de las órdenes postales de pago

Artículo 15
Depósito, ingreso y transmisión de las órdenes postales de pago

1. Las condiciones de depósito, ingreso y transmisión de las órdenes postales de pago están definidas en el Reglamento.

2. La duración de la validez de las órdenes postales de pago no podrá prorrogarse. La misma está establecida en el Reglamento.

Artículo 16
Verificación y puesta a disposición de los fondos

1. Una vez verificada la identidad del destinatario de conformidad con la legislación nacional, así como la exactitud de la información suministrada por el destinatario, el operador designado pagador efectuará el pago en efectivo. En el caso de un giro de depósito o de una transferencia, acreditará el importe en la cuenta del destinatario.

2. Los plazos para la puesta a disposición de los fondos se establecerán en acuerdos multilaterales o bilaterales entre operadores designados.

H. 147 MESA DE ENTRADAS

Artículo 17
Importe máximo

1. Los operadores designados comunicarán a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal los importes máximos para la expedición y la recepción fijados de acuerdo con su legislación nacional.

Artículo 18
Reembolso

1. Extensión del reembolso

1.1 El reembolso en el marco de los servicios postales de pago se aplicará a la totalidad de la orden postal de pago en la moneda del país de emisión. El importe a reembolsar será igual al importe entregado por el expedidor o al debitado de su cuenta. Se agregará al reembolso la tarifa del servicio postal de pago en caso de incumplimiento de un operador designado.

**1.2 Los giros de reembolso no podrán ser reembolsados.**

## Capítulo II

## Reclamaciones y responsabilidad

Artículo 19
Reclamaciones

1. Las reclamaciones se admitirán dentro de un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día de aceptación de la orden postal de pago.

2. Los operadores designados tendrán derecho a cobrar a sus clientes gastos de reclamación por las órdenes postales de pago, bajo reserva de su legislación nacional.

Artículo 20
Responsabilidad de los operadores designados con relación a los usuarios

1. Procesamiento de los fondos

1.1 **Salvo en el caso de los giros de reembolso,** el operador designado emisor será responsable ante el expedidor por las sumas entregadas en ventanilla o debitadas de la cuenta del expedidor, hasta el momento en que:

**1.1.1 la orden postal de pago haya sido debidamente pagada;**

**1.1.2 la cuenta del destinatario haya sido acreditada;**

**1.1.3 las sumas hayan sido reembolsadas al expedidor en efectivo o por acreditación en su cuenta.**

**1.2 En el caso de los giros de reembolso, el operador designado emisor será responsable ante el destinatario por las sumas entregadas en ventanilla o debitadas de la cuenta del expedidor, hasta el momento en que el giro de reembolso haya sido debidamente pagado o la suma haya sido acreditada en la cuenta del destinatario.**

Artículo 21
Obligaciones y responsabilidades recíprocas de los operadores designados

1. Cada operador designado será responsable de sus propios errores.

2. Las modalidades y la extensión de la responsabilidad se establecen en el Reglamento.

Artículo 22
Exoneración de la responsabilidad de los operadores designados

1. Los operadores designados no serán responsables:

1.1 en caso de retraso en el cumplimiento del servicio;

1.2 cuando no pudieren dar cuenta de la ejecución de una orden postal de pago debido a la destrucción de los datos relativos a los servicios postales de pago por un caso de fuerza mayor, a menos que la prueba de su responsabilidad se hubiere aportado de otro modo;

1.3 cuando el perjuicio hubiere sido causado por incumplimiento o negligencia del expedidor, principalmente en lo referente a su deber de suministrar información correcta en respaldo de su orden postal de pago, inclusive sobre la licitud de la procedencia de los fondos entregados así como de los motivos de la orden postal de pago;

1.4 en caso de embargo sobre los fondos entregados;

1.5 cuando se tratare de fondos de prisioneros de guerra o de internados civiles;

1.6 cuando el usuario no hubiere formulado reclamación alguna en el plazo fijado en el **presente Acuerdo**;

1.7 cuando hubiere expirado el plazo de prescripción de los servicios postales de pago en el país de emisión.

Artículo 23
Reservas en materia de responsabilidad

1. Las disposiciones en materia de responsabilidad establecidas en los artículos 20 a 22 no podrán ser objeto de reservas, salvo en caso de acuerdo bilateral.

## Capítulo III

## Relaciones financieras

Artículo 24
Reglas contables y financieras

1. Reglas contables

1.1 Los operadores designados respetarán las reglas contables definidas en el Reglamento.

2. Formulación de cuentas mensuales y generales

2.1 El operador designado pagador formulará, para cada operador designado emisor, una cuenta mensual de las sumas pagadas por los servicios postales de pago. Las cuentas mensuales serán incorporadas, con la misma periodicidad, en una cuenta general que incluirá los pagos a cuenta y dará lugar a un saldo.

3. Pago a cuenta

3.1 En caso de desequilibrio en los intercambios entre operadores designados, el operador designado emisor hará un pago a cuenta, al menos una vez por mes al iniciarse el período de liquidación, al operador designado pagador. En caso de incrementar la frecuencia de liquidación de los intercambios a plazos inferiores a una semana, los operadores podrán convenir renunciar a este pago a cuenta.

4. Cuenta centralizadora

4.1 En principio, cada operador designado tendrá una cuenta centralizadora dedicada para los fondos de los usuarios. Esos fondos serán utilizados exclusivamente para liquidar al operador designado las órdenes postales de pago pagadas a los destinatarios o para reembolsar a los expedidores las órdenes postales de pago no ejecutadas.

4.2 Cuando el operador designado hiciere pagos a cuenta, éstos se acreditarán en una cuenta centralizadora dedicada del operado designado pagador. Esos pagos a cuenta servirán exclusivamente para efectuar los pagos a los destinatarios.

5. Depósito de garantía

5.1 Podrá exigirse un depósito de garantía en las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 25
Liquidación y compensación

1. Liquidación centralizada

1.1 Las liquidaciones entre operadores designados podrán realizarse a través de una cámara de compensación centralizada, según las modalidades previstas en el Reglamento. Se efectuarán a partir de las cuentas centralizadoras de los operadores designados.

2. Liquidación bilateral

2.1 Facturación sobre la base del saldo de la cuenta general

2.1.1 En general, los operadores designados que no sean miembros de un sistema de compensación centralizado liquidarán sus cuentas sobre la base del saldo de la cuenta general.

2.2 Cuentas de enlace

2.2.1 Cuando los operadores designados contaren con instituciones de cheques postales, podrán abrirse recíprocamente una cuenta de enlace a través de la cual se liquidarán las deudas y los créditos recíprocos relativos a los servicios postales de pago.

2.2.2 Cuando el operador designado del país de destino no contare con una institución de cheques postales, la cuenta de enlace podrá abrirse en algún otro establecimiento financiero.

2.3 Moneda de pago

2.3.1 La liquidación se realizará en la moneda del país de destino o en una tercera moneda convenida entre los operadores designados.

## Parte III

## Disposiciones transitorias y finales

Artículo 26
Reservas presentadas durante el Congreso

1. No se autorizará ninguna reserva incompatible con el objeto y el fin de la Unión.

2. Por regla general, los Países miembros cuyo punto de vista no sea compartido por los otros Países miembros, deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por adherir a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán hacerse sólo en caso de necesidad absoluta y estar debidamente motivadas.

3. Las reservas a los artículos del presente Acuerdo deberán someterse al Congreso bajo la forma de una proposición escrita en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno de los Congresos.

4. Para tener efecto, la reserva presentada al Congreso deberá ser aprobada por la mayoría necesaria en cada caso para la modificación del artículo al que aluda la reserva.

5. En principio, la reserva se aplicará sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que la formuló y los otros Países miembros.

6. Las reservas al presente Acuerdo se incorporarán a su Protocolo Final, de acuerdo con las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo 27
Disposiciones finales

1. Por analogía, el Convenio se aplicará, dado el caso, en todo lo que no esté expresamente reglamentado en el presente Acuerdo.

2. El artículo 4 de la Constitución no se aplicará al presente Acuerdo.

3. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento.

3.1 Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes que sean parte en el Acuerdo. Por lo menos la mitad de estos Países miembros representados en el Congreso y que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

3.2 Para que tengan validez, las proposiciones relativas al Reglamento del presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal presentes y votantes que tengan derecho de voto y sean **signatarios de este** Acuerdo **o hayan adherido a él.**

3.3 Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Acuerdo, deberán reunir:

3.3.1 dos tercios de los votos –siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros que son parte en el Acuerdo y tengan derecho de voto hubieren participado en la votación– si se tratare de la adición de nuevas disposiciones;

3.3.2 mayoría de votos –siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros que son parte en el Acuerdo y tengan derecho de voto hubieren participado en la votación– si se tratare de modificaciones de las disposiciones del presente Acuerdo;

3.3.3 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo.

3.4 Sin perjuicio de lo previsto en 3.3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con el agregado propuesto tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicho agregado, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarlo.

Artículo 28
Entrada en vigor y duración del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

1. El presente Acuerdo comenzará a regir el 1º de enero de 2014 y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman el presente Acuerdo en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Doha, el 11 de octubre de 2012.

*Ver las firmas a continuación.*

POUR
L'ÉTAT ISLAMIQUE D'AFGHANISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ALGÉRIENNE
DÉMOCRATIQUE ET POPULAIRE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AFRIQUE DU SUD:

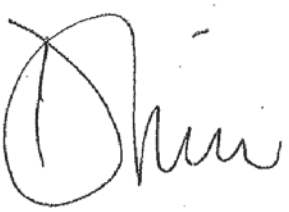

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
D'ALLEMAGNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ALBANIE:

POUR
LES ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ANGOLA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE:

POUR
ANTIGUA-ET-BARBUDA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ARMÉNIE:

POUR
LE ROYAUME DE L'ARABIE SAOUDITE:

Pour
ARUBA, CURAÇAO et S. MARTIN :

ARUBA

CURACAO
FRANKLIN STAIS

St. Maarten

POUR
L'AUSTRALIE:

POUR
LE COMMONWEALTH DES BAHAMAS:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AUTRICHE:

POUR
LE ROYAUME DE BAHRAIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AZERBAÏDJAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU BANGLADESH:

POUR
LA BARBADE:

POUR
BELIZE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉLARUS:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉNIN:

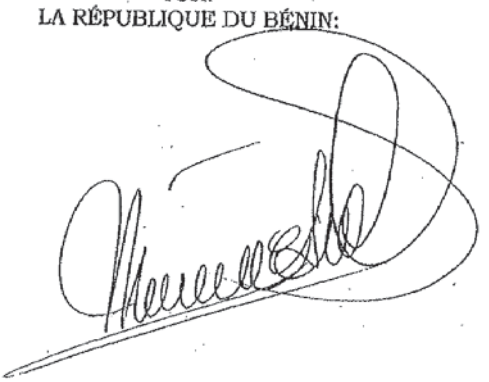

POUR
LA BELGIQUE:

POUR
LE ROYAUME DE BHOUTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BOLIVIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRATIVE
DU BRÉSIL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE BOSNIE ET HERZÉGOVINE:

POUR
BRUNEI DARUSSALAM:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BOTSWANA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BULGARIE:

POUR
LE BURKINA FASO:

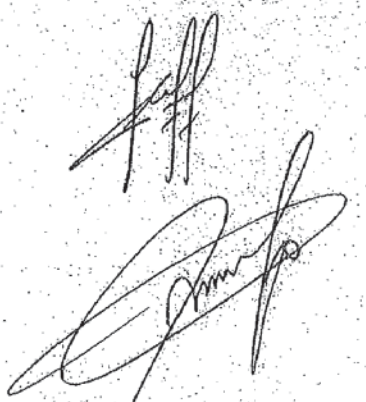

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAMEROUN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BURUNDI:

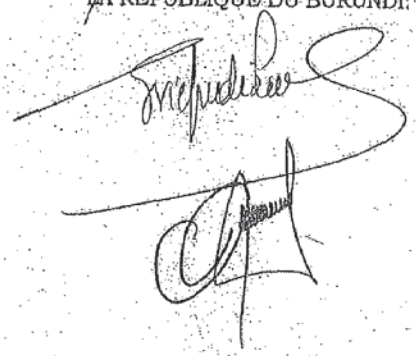

POUR
LE CANADA:

POUR
LE ROYAUME DU CAMBODGE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAP-VERT:

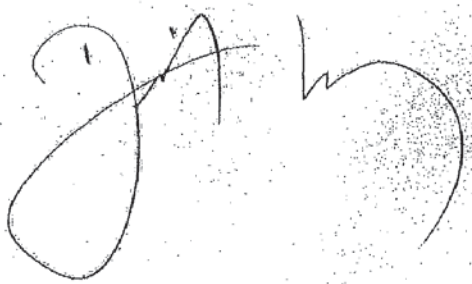

POUR
LA RÉPUBLIQUE CENTRAFRICAINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CHYPRE:

POUR
LE CHILI:

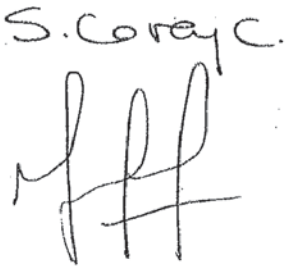


POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COLOMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE DE CHINE:

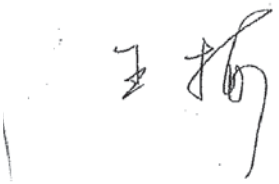

POUR
L'UNION DES COMORES:

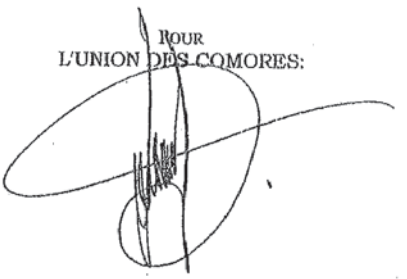

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CONGO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CÔTE D'IVOIRE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CORÉE:

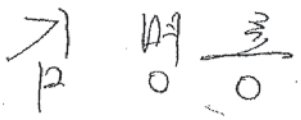

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CROATIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COSTA-RICA:

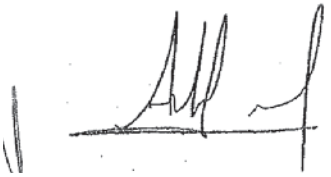

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CUBA:

POUR
LE ROYAUME DE DANEMARK:

POUR
LE COMMONWEALTH
DE LA DOMINIQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE DJIBOUTI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE D'ÉGYPTE:

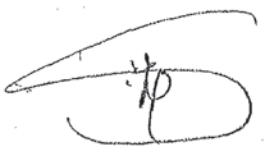

POUR
LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE EL SALVADOR:

POUR
LES ÉMIRATS ARABES UNIS:

POUR
L'ESPAGNE:

MESA DE ENTRADAS 193

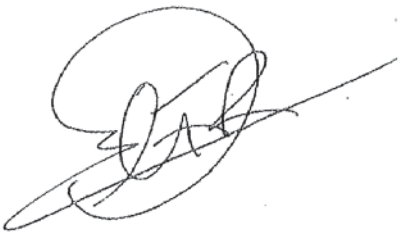

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'ÉQUATEUR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ESTONIE:

POUR
L'ÉRYTHRÉE:

POUR
L'ÉTHIOPIE:

POUR
FIDJI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE GABONAISE:

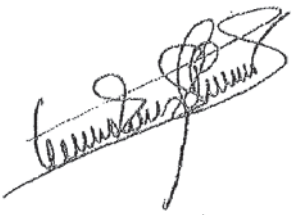

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE FINLANDE:

POUR
LA GAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE:

Michel Boidin

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GÉORGIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GHANA:

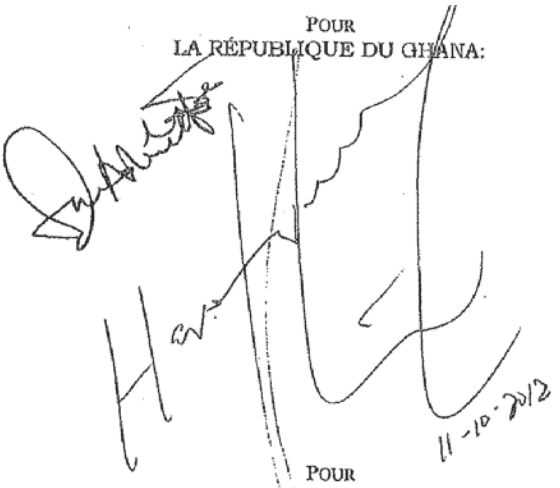


POUR
LA GRÈCE:

POUR
LE ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE ET
D'IRLANDE DU NORD,
ÎLES DE LA MANCHE ET ÎLE DE MAN:

POUR
LA GRENADE:

POUR
LES TERRITOIRES D'OUTRE-MER
DONT LES RELATIONS INTERNATIONALES
SONT ASSURÉES PAR LE
GOUVERNEMENT DU ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE
ET D'IRLANDE DU NORD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GUATÉMALA:

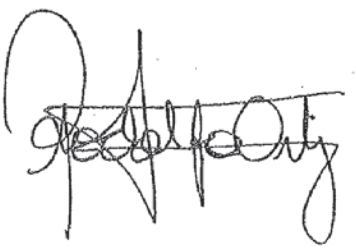

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE:

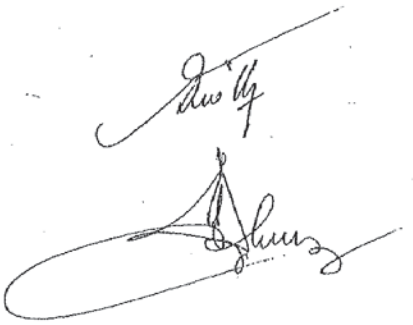

POUR
LA GUYANE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE-BISSAU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'HAÏTI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE GUINÉE ÉQUATORIALE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU HONDURAS:

POUR
LA HONGRIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D'IRAN:

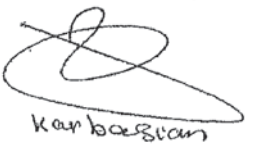

POUR
L'INDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'IRAQ:

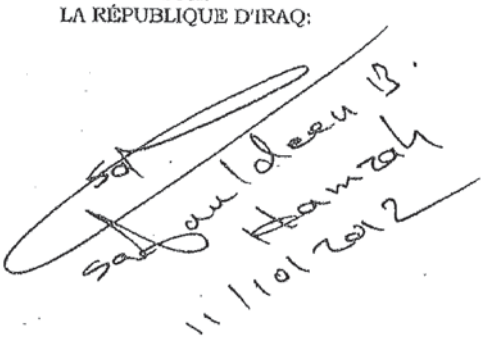

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'INDONÉSIE:

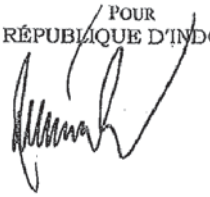

POUR
L'IRLANDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ISLANDE:

POUR
LA JAMAÏQUE :

POUR
ISRAËL:

POUR
LE JAPON:

門司健次郎

POUR
L'ITALIE:

POUR
LE ROYAUME HACHÉMITE
DE JORDANIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KAZAKHSTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KIRIBATI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KENYA

POUR
LE KUWAIT:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KIRGHIZISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
POPULAIRE LAO:

POUR
LE ROYAUME DU LESOTHO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE LIBANAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LETTONIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LIBÉRIA:

POUR
L'EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE
DE MACÉDOINE:

POUR
LA LIBYE

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE LIECHTENSTEIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MADAGASCAR:

MESA DE ENTRADAS

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LITUANIE:

POUR
LA MALAISIE:

POUR
LE LUXEMBOURG:

POUR
LE MALAWI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES MALDIVES:

POUR
LE ROYAUME DU MAROC:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU MALI:

POUR
MAURICE:

POUR
MALTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DE MAURITANIE:

POUR
LES ÉTATS-UNIS DU MEXIQUE:

POUR
LA MONGOLIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA:

POUR
LE MONTÉNÉGRO:

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE MONACO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU MOZAMBIQUE:

POUR
L'UNION DE MYANMAR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DÉMOCRATIQUE DU NÉPAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAMIBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NICARAGUA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAURU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NIGER:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DU NIGÉRIA:

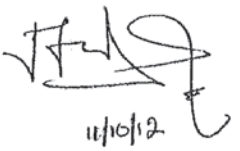


POUR
LA NORVÈGE:

POUR
LA NOUVELLE-ZÉLANDE:

POUR
LE SULTANAT D'OMAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'OUGANDA:

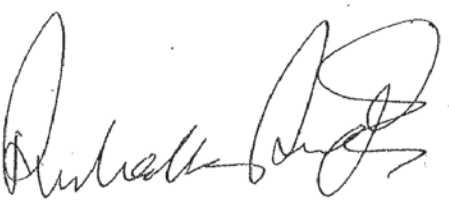

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'OUZBÉKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DU PAKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PARAGUAY:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PANAMA:

POUR
LES PAYS-BAS
- CARAÏBES NÉERLANDAISES
(BONAIRE, SABA ET S. EUSTATIUS):

POUR
LA PAPOUASIE – NOUVELLE-GUINÉE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU PÉROU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES PHILIPPINES:

POUR
L'ÉTAT DE QATAR:

MESA DE ENTRADAS

POUR
LA POLOGNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU CONGO:

POUR
LE PORTUGAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DÉMOCRATIQUE DE CORÉE:

POUR
LA ROUMANIE:

POUR
SAINT-CHRISTOPHE
(SAINT-KITTS)-ET-NEVIS:

POUR
LA FÉDÉRATION DE RUSSIE:

POUR
SAINTE-LUCIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU RWANDA :

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SAINT-MARIN:

POUR
SAINT-VINCENT-ET-GRENADINES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DE SAO TOMÉ-ET-PRINCIPE:

POUR
LES ÎLES SALOMON:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SÉNÉGAL:

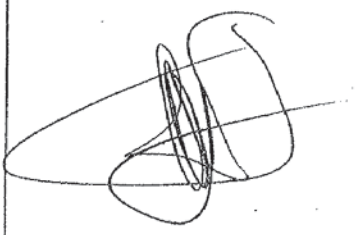

POUR
L'ÉTAT INDÉPENDANT DE SAMOA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SERBIE:

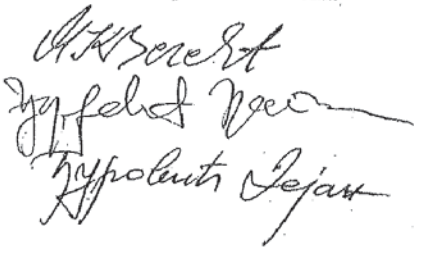

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES SEYCHELLES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SIERRA LEONE:

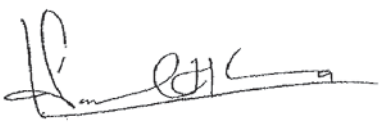

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SINGAPOUR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SLOVAQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SLOVÉNIE:

POUR
LE GOUVERNEMENT FÉDÉRAL DE
TRANSITION DE
LA RÉPUBLIQUE
DE SOMALIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SOUDAN:

Alarim

POUR
LA SUÈDE:

Pour
LE SOUDAN DU SUD :

POUR
LA CONFÉDÉRATION SUISSE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE
DÉMOCRATIQUE DE SRI LANKA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SURINAME:

POUR
LE ROYAUME DU SWAZILAND:

POUR
LA RÉPUBLIQUE UNIE DE TANZANIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TCHAD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TADJIKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TCHÈQUE:

POUR
LA THAÏLANDE:

Chaiyan P.

POUR
LE ROYAUME DES TONGA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU TIMOR-LESTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE TRINITÉ-ET-TOBAGO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TOGOLAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TUNISIENNE:

POUR
LE TURKMÉNISTAN:

POUR
L'UKRAINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE TURQUIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE
DE L'URUGUAY:

POUR
TUVALU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE VANUATU:

POUR
L'ÉTAT DE LA CITÉ DU VATICAN:

Attilio Riva

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU YÉMEN:

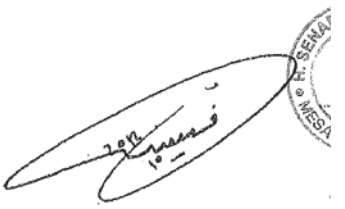

POUR
LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU
VÉNÉZUÉLA:

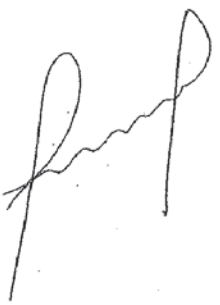

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE
DU VIET NAM:

Nguyen Thanh Hung

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZIMBABWE:

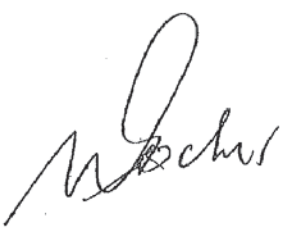

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Comunicaciones e Informática al considerar el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el VIII Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, el Reglamento General de la Unión Postal Universal y el Primer Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal, firmado en la Conferación Suiza, el 12 de agosto de 2008, han tenido en cuenta las relevantes actualizaciones que se han introducido.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

**FE DE ERRATAS**

En el sumario, donde dice:
(14-S.-2017.)

Debe decir:
**(**44-S.-2017.)

XXX
**(Orden del Día Nº 1.448)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto venido del Honorable Senado en revisión por el cual se incluye en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares –EPH– a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo, que tiene por objeto recolectar y cuantificar información con perspectiva de género; teniendo a la vista el proyecto de ley 1.427-D.-2019, de la señora diputada Martínez (S. A.), el proyecto de ley 127-D.-2019, de la señora diputada Álvarez Rodríguez, y el proyecto de ley 2.996-D.-2019, de la señora diputada De Ponti y otros, en los que proponen incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en el sistema de cuentas nacionales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 noviembre de 2019.

*Silvia A. Martínez.* –Martín A. Pérez. – Luciano A. Laspina. – Marco Lavagna. – Verónica E. Mercado.* – Silvina P. Frana. – Astrid Hummel. – Claudia Najul.* – Andrés A. Vallone. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Eduardo P. Amadeo.* – José Bahillo. – Atilio F. S. Benedetti. – Hernán Berisso. – Luis G. Borsani. – Sergio O. Buil.* – María G. Burgos.* – Graciela M. Caselles. – Paulo L. Cassinerio. – Carlos D. Castagneto. – José A. Ciampini. – José I. de Mendiguren. – Melina A. Delú. – Verónica Derna. – Gabriela B. Estevez. – Ezequiel Fernández Langan. – Gustavo R. Fernández Patri. – Jorge D. Franco. – Alicia Fregonese. – Alejandro García. – José L. Gioja. – Horacio Goicoechea. – Martín Grande. – Silvia G. Lospennato. – Ana M. Llanos Massa. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – María L. Masin.* – Josefina Mendoza. – Osmar A. Monaldi.** – Rosa R. Muñoz. – Paula M. Oliveto Lago. – Elda Pértile. – Horacio Pietragalla Corti. – Carmen Polledo. – Ariel Rauschenberger. – Jorge A. Romero. – Mónica Schlotthauer. – Julio R. Solanas. – Facundo Suárez Lastra. – Paula M. Urroz. – Fernanda Vallejos. – Marcelo G. Wechsler.*

Buenos Aires, 23 de agosto de 2017.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Inclúyase en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo que tiene por objeto recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre la participación y el tiempo destinado por las personas humanas a sus diferentes actividades de la vida diaria, desagregado por género y edad.

Art. 2º – A los efectos de la presente ley se considera:

*a)* Trabajo doméstico y de cuidado no remunerado: aquel que lleva a cabo toda persona humana que se encarga de planificar, organizar y/o ejecutar aquellas tareas que son necesarias para el funcionamiento cotidiano de su hogar, y los cuidados a otras personas del hogar (personas mayores, niños y niñas, personas con discapacidad y otros adultos dependientes) sin percibir remuneración alguna por su labor;

*b)* Cuenta satélite: aquella cuenta específica del sistema de cuentas nacionales que organiza y

* Integran dos (2) comisiones.

* Integran dos (2) comisiones.

** Integra tres (3) comisiones.

registra la información de un sector económico o social, en este caso del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado;

*c)* Autocuidado: aquel espacio para el ocio y recreación, actividades de formación y académicas y acceso a servicios de salud.

Art. 3º – La realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo tiene los siguientes objetivos:

*a)* Cuantificar la magnitud y el aporte económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado fuera del mercado, realizado por toda persona humana, desagregado por género y edad;

*b)* Cuantificar la distribución del tiempo entre las personas humanas, dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado al interior de los hogares, desagregado por género y edad;

*c)* Relevar información sobre la población que realiza actividades de trabajo no remunerado para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario, desagregado por género y edad;

*d)* Generar información estadística para la cuenta satélite sobre el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desagregado por género y edad;

*e)* Relevar información sobre el tiempo que le dedican las personas humanas al autocuidado, desagregado por género y edad.

Art. 4º – A los efectos de la realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se releva información estadística vinculada a las actividades de:

*a)* Trabajo remunerado;

*b)* Trabajo no remunerado;

*c)* Cuidado de miembros del hogar;

*d)* Tareas no remuneradas para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario;

*e)* Educación;

*f)* Recreación;

*g)* Autocuidado;

*h)* Traslados;

*i)* Planificación y organización de tareas;

*j)* Toda otra actividad que resulte relevante para el cumplimiento del objeto de la encuesta.

Art. 5º – En función de la información recolectada se deben realizar las siguientes acciones:

*a)* Identificar los factores de utilización diferencial del tiempo en razón del género y edad que profundizan la desigualdad económica, social y política entre mujeres y varones;

*b)* Desarrollar políticas públicas que promuevan una equitativa distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y varones;

*c)* Realizar anualmente campañas de concientización sobre el valor económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado;

*d)* Recopilar en un informe final la información recolectada realizando un análisis comparativo de los resultados en relación a las encuestas realizadas previamente y cualquier otro estudio relevante para la comprensión de la temática;

*e)* Publicar el informe final de la encuesta en sitios de acceso público y difundirlo entre organizaciones especializadas en el desarrollo de políticas públicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la defensa y promoción de los derechos de las amas de casa, y de los demás sujetos comprendidos en la encuesta.

Art. 6º – La Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se debe realizar de manera permanente con una periodicidad de dos (2) años.

Art. 7º – La recolección y cuantificación de la información se deben realizar de conformidad con los estándares y recomendaciones de los organismos internacionales de los derechos humanos de las mujeres.

Art. 8º – La primera encuesta se debe realizar teniendo en consideración como antecedente de referencia a la Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el año 2013.

Art. 9º – Los gastos que demande la presente ley deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

Art. 10. – Inclúyase en el sistema de cuentas nacionales la cuenta satélite sobre el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo nacional debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 12. – Facúltese a la autoridad de aplicación a celebrar convenio con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de cumplimentar el objeto de la presente ley.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, debe proceder a su reglamentación.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy tentamente.

Gabriela Michetti.

*Juan P. Tunessi.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; de Población y Desarrollo Humano, y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto venido

del Honorable Senado en revisión por el cual se incluye en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares –EPH– a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo que tiene por objeto recolectar y cuantificar información con perspectiva de género; teniendo a la vista el proyecto de ley 1.427-D.-2019, de la señora diputada Martínez (S. A.), el proyecto de ley 127-D.-2019, de la señora diputada Álvarez Rodríguez, y el proyecto de ley 2.996-D.-2019, de la señora diputada De Ponti y otros, en los que proponen incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en el sistema de cuentas nacionales, han entendido conveniente dar sanción definitiva al proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

*Silvia A. Martínez.*

XXXI
**(Orden del Día Nº 1.449)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, sobre sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres, modificaciones a la ley 26.485; y teniendo a la vista los proyectos de ley 591-D.-2018, 2.805-D.-18, 2.806-D.-18, 4.249-D.-18 y 4.591-D.-18, de las señoras diputadas Estévez, Rista, Martínez (S. A.), Siley, Rach Quiroga y otros señores diputados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de septiembre de 2019.

*Silvia A. Martínez. – Daniel A. Lipovetzky. – Analía A. Rach Quiroga.1 – Javier David. –Verónica E. Mercado. –Juan Cabandié. – Ana C. Carrizo. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Gabriela B. Estévez. – Alicia Fregonese. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – María C. Moisés.* – Osmar A. Monaldi. – Rosa R. Muñoz. – Claudia Najul. – Mónica Schlotthauer. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Alicia Terada.*

Buenos Aires, 16 de abril de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – El objeto de la presente ley es visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 4º de la ley 26.485, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 4º: *Definición*. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, así como también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.
>
> Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Art. 3º – Modifíquese la ley 26.485, incorporando al artículo 5º el siguiente inciso:

> 6. Política: la que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Art. 4º – Modifíquese la ley 26.485, incorporando al artículo 6º el siguiente inciso:

> *h)* Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.

*Juan P. Tunessi.*

1. Integran dos (2) comisiones.

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, sobre sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres, modificaciones a la ley 26.485, teniendo a la vista los proyectos de ley 591-D.-18, 2.805-D.-18, 2.806-D.-18, 4.249-D.-18 y 4.591-D.-18, de las señoras diputadas Estévez, Rista, Martínez (S. A.), Siley, Rach Quiroga y otros señores diputados.

El objeto del presente proyecto de ley es visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.

En 2018 la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado los proyectos de la diputada Martínez, de la diputada Siley, de la diputada Rach Quiroga, de la diputada Estévez y de la diputada Rista, que pretendían la modificación de la ley 26.485 para incorporar la violencia política a los tipos y modalidades que dicha norma sanciona. El logro de este productivo trabajo fue un dictamen que proponía sancionar y erradicar la violencia política hacia las mujeres de nuestra vida democrática.

Este trabajo constituyó un antecedente valioso a la hora de analizar el expediente venido en revisión del Honorable Senado de la Nación (11-S.-2019), que pretende los mismos objetivos.

Por eso sin mayor dilación la comisión ha decidido avalar la sanción del Senado y dar urgente curso a su propuesta a fin de poder contar con una herramienta eficiente para poder visibilizar, sancionar y erradicar la violencia sexista hacia las mujeres políticas.

Como antecedentes recordamos que la Argentina fue la pionera a la hora de proteger los derechos políticos de las mujeres incorporando el cupo del 30 % para los cargos legislativos. Sin embargo, esto que fue una oportunidad única se convirtió en nuestro techo de participación. Las violaciones a la ley de cupo fueron una constante durante todos los años de su vigencia.

Si bien la insistencia y perseverancia de importantes mujeres políticas, como la doctora María Teresa Merciadri de Morini, lograron la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos provocando la sanción del decreto 1.246/2000, que fortalecía la implementación de las cuotas o cupos, las resistencias y violaciones a la ley de cupo no cesaron.

El incumplimiento manifiesto de las normas, las negociaciones solapadas, las presiones y el acoso para despojar a las mujeres de sus puestos y posteriormente de sus bancas fueron y son las realidades a las que debemos enfrentarnos en cada elección.

Durante la elección general de 2015, en al menos 4 provincias (Misiones, Santa Fe, Buenos Aires y Salta) hubo listas que incumplieron con alguno de los requisitos establecidos en la ley de cupo: presencia de mujeres, alternancia, suplencias (ELA, 2015).

La Ley de Paridad Política en la Argentina se encontraba rezagada respecto de otros países de la región (Bolivia, Ecuador, Costa Rica, México, entre otros) y europeos (Francia y España), que han introducido una regla de equidad en la representación legislativa (paridad). Incluso algunas provincias argentinas adoptaron el criterio de la igualdad política antes que sancionáramos la ley nacional: Córdoba (2000), Santiago del Estero (2000) y Río Negro (2002).

Las y los integrantes de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia estamos convencidos de que la sanción de la Ley de Paridad de Género constituyó un paso crucial a la hora de lograr la igualdad política entre hombres y mujeres y de esta manera fortalecer nuestra democracia. Cuando las condiciones para el acceso no son equitativas, explica CIPPEC, deben introducirse políticas que mitiguen esa distorsión porque están en juego tanto el derecho a ser elegido como el derecho de los distintos grupos a estar representados en el gobierno.

Los derechos igualitarios de la participación política son constitucionales y están ratificados en tratados y pactos internacionales a los que adhiere la República Argentina y es nuestro deber velar por su cumplimiento. Así lo hacen la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 23), el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (art. 25) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 7).

Lograda la democracia paritaria es hora de generar mecanismos efectivos para visibilizar y erradicar el incumplimiento de las normas que regulan la igualdad de oportunidades políticas y proteger los logros que se han alcanzado sin devaluarlos ni violarlos con formas comprendidas por la violencia de género y el acoso personal, político y comunitario al que se ven expuestas las militantes políticas y sindicales.

Es por eso que, siguiendo las recomendaciones de la OEA a través del Mesecvi, Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, resolvimos legislar para no solo proteger a la mujer de la violencia en el ámbito privado, laboral e institucional, sino también en el lugar donde decidimos nuestra vida civil y nuestra posición política. El Mesecvi ha estudiado los avances de las leyes de cupo y paridad en la región y también los fenómenos de violencia que se generan contra las mujeres políticas a la hora de acceder a las normas democráticas.

Las expertas de estos organismos internacionales de defensa y protección de los derechos de las mujeres consideran que las leyes de cuotas o de democracia paritaria han intensificado las reacciones discriminatorias y violentas contra las mujeres políticas. Actos como impedir el voto, el uso de la violencia sexual contra candidatas mujeres, la destrucción de material

electoral, las presiones para las renuncias a sus cargos, los juicios continuos contra las mujeres en los medios de comunicación, basados en prejuicios y estereotipos constituyen algunos –solo algunos– de los actos de violencia a los que se ven sometidas las activistas por el solo hecho de participar en política.

Prevenir, sancionar y erradicar estas manifestaciones que socavan la igualdad democrática mejorará la participación de las mujeres en la política y definitivamente mejorará la política y la democracia.

Por todo lo expuesto, las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General aconsejan su sanción.

*Silvia A. Martínez.*

## XXXII
## (Orden del Día Nº 1.450)
## Dictamen de comisión[1]

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S. A.) y otras/os señoras/es diputadas/os, por el cual se persigue la detección temprana del abuso sexual infantil; régimen y creación de la Campaña Nacional de Concientización para la Prevención y la Erradicación del Abuso Sexual Infantil; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

I. *De la detección temprana del abuso sexual infantil.*

Artículo 1º – Toda niña, niño o adolescente tiene derecho, en los términos del artículo 9º de la ley 26.061, a no ser sometido a ninguna forma de abuso o explotación sexual.

A los fines de garantizar este derecho, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia elaborará un protocolo de prevención y detección temprana del abuso sexual infantil, que deberá ser aplicado en toda aquella institución, organismo o establecimiento deportivo, social-recreativo, cultural, religioso o de estudios especializados, sea público o privado, que tenga a su cargo o involucre en sus actividades a niños, niñas o adolescentes.

Art. 2º – La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia presentará el protocolo referido en el artículo anterior al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia a los fines de su aprobación e implementación en todo el país, a través de la autoridad de aplicación en materia de infancia, quien será la responsable de instrumentar y controlar las instituciones, organismos y establecimientos juntamente con los ministerios que integran el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de cada jurisdicción.

Art. 3º – El protocolo referido en el artículo 1º deberá salvaguardar los datos personales y la intimidad de las niñas, niños y adolescentes involucrados, y garantizar el interés superior del niño en los términos del artículo 3º de la ley 26.061.

Art. 4º – En caso de que las autoridades de las instituciones, organismos o establecimientos referidos en el artículo 1º tomen conocimiento de una situación de abuso o probable abuso sexual infantil a través del protocolo allí establecido deberán poner en conocimiento de dicha situación en forma inmediata a la autoridad de aplicación de infancia del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de su jurisdicción a fin de que esta tome las medidas administrativas pertinentes, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren.

Art. 5º – A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, los profesionales y otros actores intervinientes en las instituciones, organismos o establecimientos referidos en el artículo 1º quedan relevados del secreto profesional o de confesión en los términos del artículo 30 de la ley 26.061.

II. *Del incumplimiento.*

Art. 6º – Las instituciones, organismos y establecimientos obligados a la implementación del protocolo referido en el artículo 1º que no cumplieren con dicha obligación, o lo hicieren de forma manifiestamente deficiente, serán pasibles de las multas que determine la reglamentación de la presente ley, previo sumario que garantice el derecho de defensa, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

El producto de las multas que imponga la autoridad de aplicación en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior será destinado a la concientización para combatir el abuso sexual infantil.

III. *Disposiciones complementarias.*

Art. 7º – La presente ley será reglamentada dentro de los ochenta (80) días de su promulgación.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 2019.

*Silvia A. Martínez. – Samanta M. C. Acerenza. – Verónica E. Mercado. – Eduardo P. Amadeo. – Gabriela B. Estévez. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – Osmar A. Monaldi. – Rosa R. Muñoz. – Claudia Najul. – Mónica Schlotthauer.*

1. Art. 108 del Reglamento.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S. A.), y otras/os señoras/es diputadas/os, por el cual se persigue la detección temprana del abuso sexual infantil; régimen y creación de la Campaña Nacional de Concientización para la Prevención y la Erradicación del Abuso Sexual Infantil, ha entendido pertinente observar que el abuso sexual es una de las peores formas de violencia contra las personas, la cual se agrava muchísimo más cuando las víctimas son las niñas, niños y adolescentes. A pesar de que este terrible flagelo social va en aumento de manera alarmante, conforme cifras y estadísticas mundiales, la mayoría de los casos no son denunciados ni detectados.

En tal sentido, las cifras indicadas por la Organización Mundial de la Salud, junto con UNICEF y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación nos indican que una de cada cinco niñas puede ser víctima de abuso sexual, mientras que en los niños las cifras indican uno de cada trece.

El Estado argentino es garante de la integridad física, sexual, psíquica y moral de las niñas, niños y adolescentes, y en tal sentido, todas las instituciones del Estado deben trabajar de forma coordinada y en red para dar plena efectividad y cumplimiento a la Convención de los Derechos del Niño, a la ley 26.061 y toda otra norma concordante.

Ahora bien, existe un problema que debe resolverse: la falta de denuncia y el silencio existente ante este tipo de casos. Esta situación genera por los menos dos consecuencias gravísimas que deben ser resueltas: por un lado, la impunidad del agresor con la consecuente imposibilidad del Estado de sancionar este delito, y por otro lado el desamparo de la víctima de este tipo de delito.

El presente proyecto de ley, aprobado en la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia propone las siguientes herramientas para detectar, prevenir y erradicar el abuso sexual infantil en todas las instituciones y organizaciones donde niños, niñas y adolescentes desarrollen sus actividades cotidianas:

–La elaboración de un protocolo de prevención y detección temprana del abuso sexual infantil, que deberá ser aplicado en toda aquella institución, organismo o establecimiento deportivo, social-recreativo, cultural, religioso o de cualquier otra índole, sea público o privado, que tenga a su cargo o involucre en sus actividades a niños, niñas o adolescentes.

–El relevamiento del secreto profesional para aquellas personas que en virtud del desempeño de su actividad tomen conocimiento de la existencia o la posible existencia de un caso de abuso sexual infantil.

Finalmente expresar que este proyecto tiene como objetivo principal reforzar la detección, prevención y abordaje temprano del abuso sexual infantil. El Estado debe tener una participación más proactiva en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esto es, debe trabajar y elaborar políticas públicas centradas en la detección y prevención del abuso sexual infantil.

Por todo lo expuesto, la comisión aconseja se sanción.

*Silvia A. Martínez.*

## ANTECEDENTE

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

I. *De la detección temprana del abuso sexual infantil.*

Artículo 1º – Toda niña, niño o adolescente tiene derecho, en los términos del artículo 9º de la ley 26.061, a no ser sometido a ninguna forma de abuso o explotación sexual.

A los fines de garantizar este derecho, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia elaborará un protocolo de prevención y detección temprana del abuso sexual infantil, que deberá ser aplicado en toda aquella institución, organismo o establecimiento deportivo, social-recreativo, educativo, religioso o de cualquier otra índole, sea público o privado, que tenga a su cargo o involucre en sus actividades a niños, niñas o adolescentes.

Art. 2º – La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia presentará el protocolo referido en el artículo anterior al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia a los fines de su implementación en todo el país, a través de la autoridad de aplicación en materia de infancia, quien será la responsable de instrumentar y controlar las instituciones, organismos y establecimientos juntamente con los ministerios que integran el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de cada jurisdicción.

Art. 3º – El protocolo referido en el artículo 1º deberá salvaguardar los datos personales y la intimidad de las niñas, niños y adolescentes involucrados, y garantizar el interés superior del niño en los términos del artículo 3º de la ley 26.061.

Art. 4º – En caso de que las autoridades de las instituciones, organismos o establecimientos referidos en el artículo 1º tomen conocimiento de una situación de abuso o probable abuso sexual infantil a través del protocolo allí establecido deberán poner en conocimiento de dicha situación en forma inmediata a la autoridad de aplicación de infancia del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de su jurisdicción a fin de que esta tome las medidas administrativas, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren.

Art. 5º – A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, los profesionales y otros actores intervinientes en las instituciones, organismos o establecimientos referidos en el artículo 1º quedan

relevados del secreto profesional o de confesión en los términos del artículo 30 de la ley 26.061.

II. *Del incumplimiento.*

Art. 6º – Las instituciones, organismos y establecimientos obligados a la implementación del protocolo referido en el artículo 1º que no cumplieren con dicha obligación, o lo hicieren de forma manifiestamente deficiente, serán pasibles de las multas que determine la reglamentación de la presente ley, previo sumario que garantice el derecho de defensa, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

El producto de las multas que imponga la autoridad de aplicación en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior será destinado a los fines de la Campaña Nacional de Concientización para la Prevención y la Erradicación del Abuso Sexual Infantil que por esta ley se crea.

III. *De la Campaña Nacional de Concientización para la Prevención y la Erradicación del Abuso Sexual Infantil.*

Art. 7º – Créase la Campaña Nacional de Concientización para la Prevención y la Erradicación del Abuso Sexual Infantil en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente.

Dicha campaña tendrá como objeto la difusión y concientización respecto de esta problemática, y de los programas, normas y políticas públicas de cualquier índole encaminadas a su erradicación, con expresa referencia al protocolo que por esta ley se crea.

Estará dirigida al público en general y, en particular, a las autoridades de las instituciones, organismos y establecimientos referidos en el artículo 1º, como así también a las niñas, niños y adolescentes que se vinculan con aquellos bajo cualquier modalidad.

Art. 8º – La elaboración de los mensajes que formarán parte de la campaña creada por la presente ley, así como también el diseño de las correspondientes modalidades y formas de difusión estarán a cargo de la autoridad de aplicación.

Tanto el contenido de dichos mensajes y los símbolos que se les añadan, como las distintas modalidades difusivas que vayan a emplearse, deberán ajustarse a los objetivos de la presente ley, de la ley 26.061 y de los instrumentos internacionales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Art. 9º – La autoridad de aplicación y los organismos a quienes corresponda, en razón de sus potestades, competencias y funciones, la implementación de la presente campaña adoptarán las siguientes medidas propagandísticas, cuya enumeración no es taxativa:

*a)* Colocación de carteles en edificios de acceso libre pertenecientes a los organismos del Estado nacional, en las partes más visibles de las salas o los salones de atención al público. Las leyendas contenidas en dicha cartelería deberán estar plasmadas de manera fácilmente legible y notoriamente prominente;

*b)* Colocación de carteles en parques, paseos, plazas y balnearios. Esta cartelería deberá reunir las características de visibilidad y legibilidad. Cuando corresponda, el gobierno nacional acordará con las provincias y los municipios los aspectos operativos involucrados en el cumplimiento de esta medida;

*c)* Distribución de folletos en todas las oficinas públicas cuyas funciones guarden relación con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

*d)* Realización de anuncios públicos a través de las emisoras radiales y televisivas del Estado nacional.

IV. *Disposiciones complementarias.*

Art. 10. – La presente ley será reglamentada dentro de los ochenta (80) días de su promulgación.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia A. Martínez. – Brenda L. Austin. – Ana C. Carrizo. – Martín O. Hernández. – Daniel A. Lipovetzky. – Silvia G. Lospennato.*

XXXIII
**(Orden del Día Nº 1.451)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de la diputada Martínez (S. A.) y otras/os señoras/es diputadas/os por el cual se modifica la ley 26.485, sobre incorporación de violencia digital; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórase como inciso *l)* del artículo 3º de la ley 26.485 al siguiente:

*l)* La dignidad digital entendida como cualidad de valor o estima que le es inherente a toda mujer como persona humana en el entorno virtual.

Art. 2º – Incorpórase como inciso 6 del artículo 5º de la ley 26.485 al siguiente:

6. Violencia digital: la que afecta la dignidad digital de las mujeres al lesionar sus bienes

y/o derechos digitales como la reputación, la libertad, la existencia, el domicilio, la privacidad y la inclusión digitales, o afecta cualquier otro aspecto de su acceso y desenvolvimiento en el ámbito virtual, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la seguridad informática de sus equipos y dispositivos y la indemnidad de su identidad digital.

Art. 3º – Incorpórase como inciso *g)* del artículo 6º de la ley 26.485 al siguiente:

*g)* Violencia telemática: aquella ejercida con la asistencia o a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como por ejemplo los teléfonos celulares, la Internet, las plataformas de redes sociales o el correo electrónico.

Art. 4º – Incorpórase como inciso *v)* del artículo 9º de la ley 26.485 al siguiente:

*v)* Desarrollar e implementar protocolos de detección y prevención de las nuevas formas de violencia contra las mujeres a través del uso de las TIC.

Art. 5º – Incorpórase como inciso 8 del artículo 10 de la ley 26.485 al siguiente:

8. Programas de alfabetización digital.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2019.

*Silvia A. Martínez. – Daniel A. Lipovetzky. – Analía A. Rach Quiroga.* – Javier David. – Juan Cabandié. – Verónica E. Mercado. – Ana C. Carrizo. – Olga M. Rista.* – Eduardo P. Amadeo. – Karina V. Banfi. – María G. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Alicia Fregonese. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – María C. Moisés.* – Osmar A. Monaldi. – Rosa R. Muñoz. – Cornelia Schmidt Liermann. – Mónica Schlotthauer – Vanesa Siley. – Julio R. Solanas. – Alicia Terada.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General han considerado el proyecto de la diputada Alejandra Martínez y otras/os (expediente 5.968-D.-2018), que propone modificar la ley 26.485 con el fin de incorporar la violencia digital como tipo de violencia hacia las mujeres en la modalidad telemática.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son una gran herramienta para promover el ejercicio de los derechos humanos, pero también resultan un terreno propicio para su amenaza y ataque.

El ciberespacio no es hoy un ámbito paralelo a la vida cotidiana, sino que la complementa y este reconocimiento hace que surja la necesidad de otorgar debida protección a los derechos que en él se proyectan, lo que implica previamente reconocer nuevos derechos humanos en la red.

Es por ello que en la actualidad comienza a debatirse sobre una nueva generación de derechos para hacer referencia a los ejercidos en el entorno virtual. Su reconocimiento parte del compromiso de diversos organismos de derechos humanos dirigido a detectar, analizar y actuar en pos de la armonización de la convivencia virtual y, por sobre todo, a reducir las vulneraciones y lesiones a la dignidad humana al mínimo posible.

Numerosos pronunciamientos e informes surgidos de organismos y especialistas abocados a la protección de derechos humanos ponen de manifiesto la importancia de la red y el resguardo de los derechos en ella contenidos, entre los que encontramos una proliferación de resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, e informes de distintos relatores temáticos.

A través de distintas iniciativas, fue recorriéndose un lento proceso hacia la consideración de Internet como una herramienta propicia para el ejercicio de derechos humanos y en el año 2016 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la resolución para la promoción y el disfrute de los derechos humanos en Internet.

El documento considera que el acceso a Internet en adelante será tenido como un derecho básico de todos los seres humanos. Ello en sintonía con los derechos ya reconocidos en la Declaración Universal de derechos humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La mayoría de las declaraciones de principios para las políticas, regulación y gobernanza de Internet se centran en la privacidad, la libertad de expresión y asociación y la protección contra la censura. La exigencia que hoy prima en la ampliación del discurso de la gobernanza de Internet es la inclusión de otros múltiples derechos, entre ellos los de las mujeres por razón de género.

Naciones Unidas en el año 2013 advierte esto y mediante el gran antecedente declarativo de la Asamblea –la resolución 68/181– pone de resalto que:

"…profundamente preocupada porque la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder y la discriminación de la mujer, así como diversas formas de extremismo, repercuten directamente en la situación de las mujeres y en

* Integran dos (2) comisiones.

el trato que reciben […] las violaciones y los abusos de los derechos de las mujeres, la discriminación y la violencia contra ellas, incluidas las defensoras de los derechos humanos, que guardan relación con las tecnologías de la información, como el acoso en línea, el hostigamiento cibernético, la violación de la intimidad, la censura y el acceso ilícito a cuentas de correo electrónico, teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos con el fin de desacreditar a la mujer o incitar a otras violaciones y abusos contra sus derechos, son una preocupación cada vez mayor y pueden constituir una manifestación de la discriminación sistémica por razón de género, que exige respuestas eficaces y acordes con los derechos humanos."

Las organizaciones no gubernamentales han realizado aportes de gran valor al entramado intelectual y al estudio del campo de las TIC y las mujeres en el mundo y, a modo de antecedente, es dable resaltar su labor en elaboraciones como la "Carta Universal de los Derechos Humanos Replicados en Internet", los "Principios para una Internet Feminista", y la "Declaración del II Encuentro Internacional Ciberfeminista: Descolonizar Internet". En nuestro país, la Fundación Activismo Feminista Digital –en el carácter referido–, ha venido dedicando su actividad al estudio, investigación y abordaje de las problemáticas y soluciones en el tratamiento del binomio mujeres-tecnologías de la información y la comunicación, en la Argentina y a nivel regional. Su actividad deviene de interés particular en la fundamentación y esbozo del presente proyecto.

En la población de mujeres, las TIC tienen una incidencia doble: valiosa y disvaliosa. Si bien las tecnologías de la información y la comunicación son recursos de gran impacto favorable en el ejercicio de los derechos de las mujeres, principalmente para su facilitación y promoción, también resultan propicias para el disciplinamiento, la desacreditación, la descalificación, la desvalorización, la degradación y la afectación de todo aspecto que las constituye en personas. Esto es debido a que el entorno virtual es un espejo de las relaciones de poder que en el mundo analógico padecemos o –dicho, en otros términos– las relaciones representativas de discriminación, subordinación, ejercicio de poder y violencia en múltiples aristas.

Dadas estas prácticas violentas y sexistas en la red que reproducen con características propias y específicas las ya existentes en la vida *off-line*, esta Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia considera necesario e imprescindible atender, mediante políticas públicas acordes y expeditas, la problemática de la violencia de género digital y telemática. Para ello se ha decidido adecuar el marco normativo vigente, ampliando el alcance de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales, comprendiendo necesariamente el desenvolvimiento digital de estas como parte del ámbito de tutela planteado en la ley.

Entre las características que componen la violencia en Internet hacia las mujeres debemos hablar de:

–Potencial ampliación de agresores.

–La incognoscibilidad o anonimato.

–Redefinición del factor temporoespacial: la omnipresencia del agresor y la permanencia en el tiempo de la violencia.

La decisión de la comisión es la de visibilizar estas nuevas formas de violencia y poner freno a la perpetración de la violencia machista en los entornos virtuales. La necesidad de establecer legalmente el marco de reconocimiento de la existencia de una violencia digital hacia las mujeres (como tipo) y de una violencia telemática (como modalidad) se impone.

Conforme lo planteado, a través de este proyecto de ley pretendemos reconocer la violencia digital como un tipo de violencia contra las mujeres que impacta directamente sobre un cúmulo de derechos específicos: los derechos digitales. Por esta razón, son necesarios su tratamiento específico y delimitación conceptual.

La violencia digital puede perpetrarse de distintas formas, entre las cuales se encuentran la difusión no consentida de material íntimo, la suplantación de identidad, la "sextorsión", los discursos de odio misóginos en las distintas plataformas virtuales, el acceso indebido a sus perfiles en redes sociales, el acoso digital, la divulgación de datos personales sin consentimiento (*doxing*), la obstaculización o exclusión en el acceso, permanencia y desarrollo en el ecosistema digital (brecha digital de género), entre muchas otras.

La dignidad digital y la libertad digital son la base para el reconocimiento del plexo de derechos digitales. Ambas conforman la columna vertebral del cúmulo de derechos a proteger mediante la determinación legal de la violencia digital.

Luego de un *racconto* básico de algunos de los derechos digitales que vulnera la violencia digital hacia las mujeres, es dable destacar la importancia de la determinación de esta última como uno de los tipos de violencia contemplados en el artículo 5º de la ley 26.485.

La diferencia entre "tipo" y "modalidad" de violencia hará que se entienda como "digital" la violencia que impacta sobre cierto cúmulo de bienes y derechos (los digitales), y como "telemática" a la órbita donde se perpetre la afectación de otros múltiples derechos y que en su mayoría importará la reproducción de una o varias de las violencias contempladas en el artículo 5º de la ley en estudio. En ambos casos, el tratamiento adecuado y la incorporación a la norma importarán una órbita de protección hacia las mujeres que hoy en día no encuentra asidero legal alguno en el derecho argentino.

Por último y atento lo expuesto, se resalta que la población sufre violencia cuando no tiene acceso a la educación digital, y por ello también se contempla este derecho como cercenado dentro de la violencia digital. El silenciamiento y la autocensura como formas de autoexclusión frente al desconocimiento en el manejo de TIC implican la aniquilación de las mujeres como sujetas con autodeterminación informativa digital. Esta última definición es más amplia y se relaciona con los derechos humanos y la justicia social. Por todo lo expuesto, las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General aconsejan su sanción.

*Silvia A. Martínez.*

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACIÓN DE LA LEY 26.485, VIOLENCIA DIGITAL

Artículo 1º – Incorpórase como inciso *l)* del artículo 3º de la ley 26.485 al siguiente:

*l)* La dignidad digital entendida como cualidad de valor o estima que le es inherente a toda mujer como persona humana en el entorno virtual.

Art. 2º – Incorpórase como inciso 6 del artículo 5º de la ley 26.485 al siguiente:

6. Violencia digital: la que afecta la dignidad digital de las mujeres al lesionar alguno o varios de sus bienes y/o derechos digitales como la reputación, la libertad, la existencia, el domicilio, la privacidad y la inclusión digitales, o afecta cualquier otro aspecto de su acceso y desenvolvimiento en el ámbito virtual, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, la seguridad informática de sus equipos y dispositivos y la indemnidad de su identidad digital.

Art. 3º – Incorpórase como inciso *g*) del artículo 6º de la ley 26.485 al siguiente:

*g)* Violencia telemática: aquella ejercida con la asistencia o a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como por ejemplo los teléfonos celulares, la Internet, las plataformas de redes sociales o el correo electrónico.

Art. 4º – Incorpórase como inciso *v*) del artículo 9º de la ley 26.485 al siguiente:

*v)* Desarrollar e implementar protocolos de detección y prevención de las nuevas formas de violencia contra las mujeres a través del uso de las TIC.

Art. 5º – Incorpórase como inciso 8 del artículo 10 de la ley 26.485 al siguiente:

8. Programas de alfabetización digital.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvia A. Martínez. – Ana C. Carrizo. – Silvia G. Lospennato. – Lorena Matzen. – Claudia Najul. – Fabio J. Quetglas. – Facundo Suárez Lastra.*

XXXIV
**(Orden del Día Nº 1.453)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley del señor diputado Ruiz Aragón y otros señores diputados, sobre instituir el 21 de septiembre de cada año como Día Nacional del Tereré; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2019.

*Daniel A. Lipovetzky. – Daniel Filmus. – Juan Cabandié. – Mirta A. Pastoriza. – Ana C. Carrizo. – Sofía Brambilla. – Carla B. Pitiot. – Elda Pértile. – Olga M. Rista.* – Mirta A. Soraire. – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Jorge Enríquez. – Silvana M. Ginocchio. – Martín Grande. – María I. Guerin. – Silvia R. Horne. – María L. Masin. – Josefina Mendoza. – Marcelo A. Monfort. – Analía A. Rach Quiroga. – María F. Raverta. – Nadia L. Ricci. – Alejandra Rodenas. – Walter M. Santillán. – David P. Schlereth. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DÍA NACIONAL DEL TERERÉ

Artículo 1º – Institúyase el día 21 de septiembre de cada año como Día Nacional del Tereré, a efectos de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

Art. 2º – La fecha mencionada en el artículo 1º de la presente ley queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones y el Poder Ejecutivo nacional realizará la más amplia difusión de la celebración, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

* Integra dos (2) comisiones.

Art. 3º – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, generando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la más amplia difusión a la celebración.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José A. Ruiz Aragón. – María C. Britez. – Julián Dindart. – Araceli S. Ferreyra. – Juan M. Huss. – María L. Masin. – Jorge A. Romero.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Cultura, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Ruiz Aragón y otros señores diputados, sobre instituir el 21 de septiembre de cada año como Día Nacional del Tereré; no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

XXXV
**(Orden del Día Nº 1.454)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Cultura han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Ginocchio, sobre declarar a la provincia de Catamarca como Capital Nacional de Alfombras y Tapices Artesanales de Nudos Tejidos a Mano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2019.

*Daniel A. Lipovetzky. – Daniel Filmus. – Facundo Suárez Lastra. – Adrián E. Grana. – Mirta A. Pastoriza. – Juan Cabandié. – Sofía Brambilla. – Ana C. Carrizo. – Elda Pértile. – Carla B. Pitiot. – Mirta A. Soraire. – Olga M. Rista.* – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Jorge Enríquez. – Silvana M. Ginocchio. – María I. Guerin. – Silvia R. Horne. – María L. Masin. – Josefina Mendoza. – Marcelo A. Monfort. – Analía A. Rach Quiroga. – María F. Raverta. – Nadia L. Ricci. – Alejandra Rodenas. – Walter M. Santillán. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY NACIONAL DE DECLARACIÓN DE CAPITAL NACIONAL DE ALFOMBRAS Y TAPICES ARTESANALES DE NUDOS TEJIDOS A MANO A LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Artículo 1º – Declárase a la provincia de Catamarca como Capital Nacional de Alfombras y Tapices Artesanales de Nudos Tejidos a Mano.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Silvana M. Ginocchio.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Cultura, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Ginocchio, sobre declarar a la provincia de Catamarca como Capital Nacional de Alfombras y Tapices Artesanales de Nudos Tejidos a Mano, no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

XXXVI
**(Orden del Día Nº 1.574)**

**Dictamen de las comisiones**[1]

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Nazario, Vigo y el señor diputado Cassinerio por el que se declara Fiesta Nacional del Reciclado al festival denominado "La Para Recicla" que se realiza todos los años en el mes de diciembre en la localidad de La Para, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2019.

*Daniel Filmus. – Jorge D. Franco. – Daniel A. Lipovetzky. – Facundo Suárez Lastra. – Stella M. Huczak. – Javier David. – Gustavo R. Fernández Patri. – Sofía Brambilla.* – Juan Cabandié. – Ana C. Carrizo. – Silvana M. Ginocchio.* –*

* Integra dos (2) comisiones.

1. Art. 108 del Reglamento.

* Integra dos (2) comisiones.

*Elda Pértile. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista.* – Mirta A. Soraire. – Héctor W. Baldassi. – Karina V. Banfi. – María C. Burgos. – Guillermo R. Carmona. – Mayda Cresto. – Gonzalo P. A. Del Cerro. – Horacio Goicoechea. – Silvia R. Horne. – Josefina Mendoza. – Marcelo A. Monfort. – Marcela F. Passo. – Juan M. Pereyra. – Analía A. Rach Quiroga. – Laura Russo. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Alejandro Snopek. – Julio R. Solanas. – Héctor A. Stefani. – Sergio J. Wisky. – Federico R. Zamarbide.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárase Fiesta Nacional del Reciclado al festival denominado "La Para Recicla" que se realiza todos los años en el mes de diciembre en la localidad de La Para, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional y en los lugares de difusión que disponga la Secretaría de Turismo de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Adriana M. Nazario. – Paulo L. Cassinerio. – Alejandra M. Vigo.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Turismo y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Nazario, Vigo y el señor diputado Cassinerio por el que se declara Fiesta Nacional del Reciclado al festival denominado "La Para Recicla" que se realiza todos los años en el mes de diciembre en la localidad de La Para, provincia de Córdoba. Luego de su estudio, los integrantes de las comisiones competentes han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

*Daniel Filmus.*

XXXVII
**(Orden del Día Nº 1.498)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Austin y otras/os señoras/es diputadas/os, sobre política ambiental nacional –ley 25.675– modificación del artículo 4º, incorporando los principios *in dubio pro natura* e *in dubio pro aqua*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2019.

*Alejandro C. A. Echegaray. – Juan C. Villalonga. – Victoria A. Donda Pérez. – Karim A. Alume Sbodio. – Luis E. Basterra. – Luis G. Borsani. – Sofía Brambilla. – Gabriela Cerruti. – Alicia Fregonese. – Fernando A. Iglesias. – Josefina Mendoza. – Gustavo Menna. – Rosa R. Muñoz. – Marcelo G. Wechsler.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

NUEVOS PRINCIPIOS
DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto incorporar los principios *in dubio pro natura* e *in dubio pro aqua* como nuevas directrices rectoras de la política ambiental conforme al artículo 4º de Ley General del Ambiente, 25.675.

Art. 2º – *Nuevos principios*. Incorpórese al ar-tículo 4º de la Ley General del Ambiente, 25.675, el siguiente texto:

Principio *in dubio pro natura*: en caso de duda, las controversias deberán ser resueltas de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales. No se emprenderán acciones cuando sus potenciales efectos adversos sean desproporcionados o excesivos en relación con los beneficios derivados de los mismos.

Principio *in dubio pro aqua*: en caso de duda, las controversias ambientales y de agua deberán ser resueltas del modo más favorable a la protección y preservación de los recursos de agua y ecosistemas conexos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Brenda L. Austin. – Juan Aicega. – Mario H. Arce. – Marcela Campagnoli. – José M. Cano. – Albor A. Cantard. – Alejandro C. A. Echegaray. – Jorge Enríquez. – Alejandro García. – Facundo Garretón. – Astrid Hummel. – Hugo M. Marcucci. – Silvia A. Martínez. – Leonor M. Martínez Villada. – Lorena Matzen. – Gustavo Menna. – Claudia Najul. – María G. Ocaña. – Roxana N. Reyes. – José L. Riccardo. – Nadia L. Ricci. – Gisela Scaglia. – Cornelia Schmidt Liermann. – Héctor A. Stefani. – Paula M. Urroz. – Sergio J. Wisky. – Federico R. Zamarbide.*

* Integra dos (2) comisiones.

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Austin y otras señoras diputadas y otros señores diputados, sobre política ambiental nacional –ley 25.675– modificación del artículo 4º, incorporando los principios *in dubio pro natura* e *in dubio pro aqua*; no encontrando objeciones que formular al mismo, aconsejan su sanción.

*Alejandro C. A. Echegaray.*

XXXVIII
**(Orden del Día Nº 1.504)**

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Menna y otros, sobre instituir el 25 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Ballena Franca Austral; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de noviembre de 2019.

*Daniel A. Lipovetzky. – Alejandro C. A. Echegaray. – Juan C. Villalonga. – Juan Cabandié. – Ana C. Carrizo. – Carla B. Pitiot. – Olga M. Rista. – Karim A. Alume Sbodio. – Mario H. Arce. – Brenda L. Austin. – Beatriz L. Ávila. – Karina V. Banfi. – Luis G. Borsani. – Sofía Brambilla. – Melina A. Delú. – Daniel Di Stefano. – Claudio M. Doñate. – Jorge R. Enríquez. – Alicia Fregonese. – Fernando A. Iglesias.– Josefina Mendoza. – Gustavo Menna. – María C. Moisés. – Marcelo A. Monfort. – Rosa R. Muñoz. – Analía A. Rach Quiroga. – Cornelia Schmidt Liermann. – Vanesa Siley. – Marcelo G. Wechsler.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyase el día 25 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Ballena Franca Austral.

Art. 2º – Declárase a la localidad de Puerto Pirámides, provincia del Chubut, sede permanente de los eventos a realizarse con motivo del Día Nacional de la Ballena Franca Austral.

Art. 3º – El gobierno nacional, a través de los organismos pertinentes, promoverá actividades educativas, informativas, científicas, de concientización y difusión sobre la ballena franca austral y su importancia ecológica y cultural.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Gustavo Menna. – Juan Aicega. – Aída B. M. Ayala. – Hernán Berisso. – Luis M. Pastori. – Estela M. Regidor Belledonne. – Roxana N. Reyes.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Menna y otros, sobre instituir el 25 de septiembre de cada año como Dia Nacional de la Ballena Franca Austral, no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

*Daniel A. Lipovetzky.*

XXXIX
**(Orden del Día Nº 1.474)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Hummel por el que se declara beneplácito por la firma del Pacto Cooperativo por la No Violencia de Género; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de noviembre de 2019.

*Claudio M. Doñate. – Lucila M. De Ponti. – Josefina Mendoza. – Mirta A. Soraire. – Sofía Brambilla. – Soledad Carrizo. – Luis G. Contigiani. – Jorge Enríquez. – Gabriel A. Frizza. – Astrid Hummel. – Daniel R. Kroneberger. – Ana M. Llanos Massa. – María L. Masin. – Lorena Matzen. – José C. Núñez. – Nadia L. Ricci. – Hugo Yasky.*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el acta compromiso que firmaron más de 40 cooperativas y la Confederación Cooperativa de la República Argentina –Cooperar– en adhesión al Pacto Cooperativo por la No Violencia de Género.

*Astrid Hummel.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Hummel por el que se declara beneplácito por la firma del Pacto Cooperativo por la No Violencia de Género, ha creído conveniente despacharlo favorablemente.

*Claudio M. Doñate.*

XL
(42-S.-2017)

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural y Artística entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Kuwait, suscrito en Buenos Aires –República Argentina– el 27 de julio de 2010, que consta de veintiún (21) artículos, cuyas copias autenticadas en idiomas español, árabe* e inglés(*), forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marta G. Michetti.
*Juan P. Tunessi.*

## ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE KUWAIT

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Kuwait, de aquí en adelante denominados “las Partes”;

Deseosos de establecer y desarrollar la cooperación en las áreas de la cultura y las artes entre los dos países y alentar el intercambio de actividades y convenciones culturales, considerando la diversidad cultural y la libertad de expresión de sus pueblos, de conformidad con las leyes y reglamentaciones de ambos países;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes promoverán el entendimiento mutuo, con el propósito de mantener su identidad cultural y sustentar su desarrollo, así como conocer las artes, la cultura y las formas culturales de sus pueblos a través del intercambio de visitas y actividades entre nacionales de ambos países.

Artículo 2

Las Partes promoverán y facilitarán el contacto directo entre ellas en las áreas de la literatura, las artes, la cinematografía, la arquitectura, los museos, las bibliotecas, los archivos y otras áreas culturales.

Artículo 3

Las Partes promoverán la participación en ferias del libro que se realicen en ambos países, patrocinadas por el país receptor. Las Partes estarán exentas de aranceles aduaneros o de cualquier otro tipo relacionados con su participación en dichas ferias.

Artículo 4

Las Partes promoverán la participación en festivales, competencias y exposiciones culturales y artísticas (música, teatro, cine, artes formativas), así como en conferencias, simposios y seminarios realizados en ambos países en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 5

Las Partes promoverán la realización de semanas culturales para los niños en ambos países que incluirán los siguientes eventos:

–espectáculos de música o teatro para niños,

–exposiciones de pinturas de niños,

–talleres artísticos para niños presentados por artistas profesionales en el arte para niños,

–exhibición de filmes para niños,

–ferias del libro que incluyan libros para niños y jóvenes de autores y editores de ambos países,

–simposios y seminarios sobre temas relacionados con los niños y los jóvenes,

–presentación de folletos sobre festivales de niños que se realicen en ambos países,

–organización de exposiciones del patrimonio tradicional que incluyan juegos y costumbres tradicionales.

Artículo 6

Las Partes realizarán semanas culturales de intercambio en ambos países. Los detalles se acordarán a través de los medios oficiales.

Artículo 7

Las Partes intercambiarán experiencias, recibirán estudiantes y becarios en el área del teatro, así como realizarán intercambios de grupos de teatro de ambos países.

Artículo 8

Las Partes intercambiarán visitas de grupos musicales y folklóricos de ambos países así como expertos y especialistas en el área de la música.

Artículo 9

Las Partes promoverán el intercambio de folletos y publicaciones relacionados con la arqueología de am-

bos países e intercambiarán experiencias en las áreas de laboratorios arqueológicos, restauración, conservación e investigación arqueológica mediante el envío de arqueólogos para realizar trabajos de campo en sitios arqueológicos importantes.

Artículo 10

Las Partes preservarán y conservarán manuscritos e intercambiarán publicaciones, catálogos y libros sobre patrimonio.

Artículo 11

Las Partes intercambiarán experiencias culturales y artísticas y proporcionarán libros, periódicos y folletos publicados por distintas instituciones culturales así como bibliografía nacional y todo aquello que pueda ayudar a difundir la historia, la cultura y las tradiciones de ambos países para establecer bases de cooperación entre sus bibliotecas nacionales.

Artículo 12

Las Partes promoverán el conocimiento de la producción literaria de ambos países e intercambiarán publicaciones culturales editadas en ambos países.

Artículo 13

Las Partes se comprometen al fortalecimiento de la cooperación entre las respectivas autoridades para la recuperación, restitución y/o devolución de bienes de valor cultural para los dos Estados, que hayan sido apropiados, transferidos, importados o exportados ilícitamente de sus respectivos territorios.

*Disposiciones generales*

Artículo 14

La Parte de origen abonará los gastos de viaje de las personas que integren las delegaciones y la Parte receptora abonará los gastos de estadía y transporte local.

Artículo 15

La Parte receptora abonará los gastos del tratamiento médico de las personas que integren delegaciones en caso de enfermedad imprevista.

Artículo 16

La Parte de origen abonará los gastos de envío de las piezas de exposición hasta el primer salón de exposiciones y los gastos correspondientes al regreso así como al seguro de las piezas de exposición.

Artículo 17

La Parte receptora abonará los gastos de la organización de la exposición, incluidos los gastos del predio, los catálogos, los afiches y el transporte local de las piezas de exposición.

Artículo 18

Las Partes establecerán, dentro del marco legal, una comisión mixta relacionada con la cultura y las artes que incluirá a representantes de ambas Partes; la comisión deliberará y elaborará programas que se implementarán conjuntamente. La comisión realizará una reunión anual o cuando cualquiera de las Partes lo solicite.

Artículo 19

Cada una de las Partes podrá, a través de la vía diplomática, realizar consultas bilaterales con el fin de realizar agregados o modificar el presente Acuerdo. Dichas modificaciones entrarán en vigor de la manera prevista en el artículo 21 del presente Acuerdo.

Artículo 20

El presente Acuerdo tendrá validez durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigor y será renovado automáticamente por períodos similares, a menos que una de las Partes informe por escrito a la otra, seis (6) meses antes de su expiración y a través de la vía diplomática, su intención de terminarlo.

Artículo 21

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación mediante la cual una de las Partes informe a la otra que ha cumplido con los procedimientos internos necesarios para tal fin.

Hecho en Buenos Aires, el 27 de julio de 2010, en dos originales en los idiomas español, árabe e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, del presente Acuerdo, prevalecerá el texto en inglés.

| Por el gobierno de la República Argentina | Por el gobierno del Estado de Kuwait |
|---|---|
| *Héctor Marcos Timerman* | *Doctor Mohammad Sabah Al-Salem Al-Sabah* |
| Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto | Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores |

XLI
(47-S.-2019)

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folklore, como bien cultural nacional en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las ju-

risdicciones nacional, provincial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Art. 2º – El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, las pautas de incorporación de contenidos curriculares del floklore al nivel inicial, primario y secundario.

Art. 3º – El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología impulsará, en los términos establecidos por el artículo 119, inciso *c)*, de la ley 26.206 –Ley de Educación Nacional–, la participación del Consejo de Actualización Curricular, a fin de optimizar el objetivo señalado en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

XLII
(49-S.-2019)

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal "República de Bolivia", ubicado en la calle Corrientes 606 de la ciudad de Humahuaca, provincia de Jujuy.

Art. 2º – El monumento histórico nacional declarado en el artículo 1º se incorpora al régimen de la ley 12.665, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Art. 3º – Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, adoptará las medidas administrativas y presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 12.665, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.*

XLIII
(7.234-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional del Carnaval Infantil a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel F. Arroyo. – Fernando Asencio. – Carlos A. Fernández. – Leonardo Grosso. – Juan F. Moyano.*

XLIV
(2.516-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

CAPITAL NACIONAL DEL TRIATLÓN

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional del Triatlón a la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mayda Cresto. – Atilio F. Benedetti. – Juan J. Bahillo. – Pablo F. J. Kosiner. – Danilo A. Flores. – Natalia S. Villa. – Pablo R. Yedlin. – Javier David. – Vanesa L. Massetani. – Martín M. Llaryora. – Julio R. Solanas. – Carla B. Pitiot. – Paulo L. Cassinerio.*

XLV
(186-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Basílica Nuestra Señora del Carmen, ubicado en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º, este bien queda amparado por las disposiciones de la ley 12.665 y sus modificatorias.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hugo M. Marcucci.*

XLVI
(1.264-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárase patrimonio histórico y cultural de la Nación Argentina a los restos materiales del antiguo ingenio azucarero "San Juan" del municipio Santa Ana, provincia de Misiones.

Art. 2º – El patrimonio histórico y cultural de la Nación Argentina "Ingenio Azucarero San Juan" creado en la presente ley, comprende:

*a)* Lote cinco-A (5-A), subdivisión del lote cinco (5), reserva privada Puerto San Juan, Campo San Juan o Ingenio San Juan, municipio de Santa Ana, departamento de Candelaria, provincia de Misiones; con una superficie total de doscientos tres hectáreas, treinta y cinco áreas y noventa centiáreas (203 ha 35 a 90 ca), plano de mensura 34.529; nomenclatura catastral: departamento 03, municipio 69, sección 01, chacra 00, manzana 00, parcela 394ª, partida

inmobiliaria 12.384; inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio real - matrícula 5.769, departamento de Candelaria (03), a nombre de la Entidad Binacional Yacyretá;

*b)* Lote seis (6), subdivisión del remanente R-1, lote C, Campo San Juan o Ingenio San Juan, municipio de Santa Ana, departamento de Candelaria, provincia de Misiones; con una superficie total de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y nueve centiáreas (184 ha 56 a 99 ca); plano de mensura 19.739; nomenclatura catastral: departamento 03; municipio 69, sección 01, chacra 00, manzana 00, parcela 393, partida inmobiliaria 6.632; inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio real - matrícula 1.816, departamento de Candelaria (03); a nombre de la Entidad Binacional Yacyretá; y

*c)* Lote siete-D (7-D), subdivisión del lote siete-C (7-C) (deducido), subdivisión del lote siete (7), Campo San Juan o Ingenio San Juan, municipio de Santa Ana, departamento de Candelaria, provincia de Misiones; con una superficie total de ochenta hectáreas, diez áreas, treinta centiáreas (80 ha 10 a 30 ca); plano de mensura 34.547; nomenclatura catastral: departamento 03, municipio 69, sección 01, chacra 00, manzana 00, parcela 397D, partida inmobiliaria 12.382; inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio real - matrícula 5.983, departamento de Candelaria (03), a nombre de Entidad Binacional Yacyretá.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Pastori. – Ricardo Wellbach. – Verónica Derna.*

## XLVII
## (3.943-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional en los términos de la ley 12.665, comisión nacional de museos y de monumentos y lugares históricos, al edificio del Hotel Municipal de Turismo de la localidad de Villa De Soto, del departamento Cruz del Eje de la provincia de Córdoba.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley, y tomará las medidas pertinentes a efectos de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración del monumento histórico nacional que se declara por esta ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Brenda L. Austin. – Olga M. Rista. – María S. Carrizo.*

## XLVIII
## (4.145-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Escuela de Enseñanza Primaria Nº 1 "Benjamín Zorrilla", ubicado en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley y tomará las medidas pertinentes a efectos de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración del monumento histórico nacional que se declara por esta ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1º de la presente ley con la referencia "monumento histórico nacional: Edificio Escuela Benjamín Zorrilla, Primer Escuela de la Provincia del Chaco".

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Aída B. M. Ayala.*

## XLIX
## (5.918-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal Superior "Garzón Agulla", ubicada en la calle Viamonte 150, de la ciudad de Córdoba, en la provincia del mismo nombre.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, de conformidad a lo establecido por las leyes 12.665 y 24.252, instrumentará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia "monumento histórico nacional".

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olga M. Rista.*

L
(6.607-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

DECLARACIÓN DE LUGAR HISTÓRICO NACIONAL A LAS RUINAS DE VILLA LAGO EPECUÉN

Artículo 1º – Declárase lugar histórico nacional en los términos de la ley 12.665, a las ruinas de la Villa Lago Epecuén. Los límites de la misma se encuentran emplazadas en la circunscripción II, sección B, manzanas 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, fracción V, 163, 164, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 176 y 177, y sección C, que permanecieron bajo las aguas. Ubicada a 12 km de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Declárase área de amortiguación al perímetro formado por las calles: avenida Vatteone, avenida de los Balnearios y su continuación como Jorge Newbery hasta el acceso a Epecuén.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Poder Ejecutivo nacional, instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Fabio J. Quetglas. – Josefina Mendoza. – Karina Banfi.*

LI
(1.265-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

PARQUE DE LAS NACIONES LUGAR HISTORICO NACIONAL

Artículo 1º – Declárese lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al Parque de las Naciones, ubicado en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Pastori. – Ricardo Wellbach. – Daniel Di Stefano. – Flavia Morales. – Verónica Derna.*

LII
(326-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal "Juan Bautista Alberdi" ubicada en la avenida General Paz 488, esquina Humberto Primo de la ciudad de Córdoba, en la provincia del mismo nombre, nomenclatura catastral 04-02-030-001-00000.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, de conformidad a lo establecido por las leyes 12.665 Y 24.252, instrumentará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y De Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olga M. Rista.*

LIII
(5.917-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional al edificio del Instituto "Amparo de María" ubicada en la calle Caseros 730, de la ciudad de Córdoba, en la provincia del mismo nombre.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, de conformidad a lo establecido por las leyes 12.665 y 24.252, instrumentará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y De Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olga M. Rista.*

LIV
(327-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Declárase Monumento Histórico Nacional al edificio del Colegio "Santo Tomás de Aquino" situado en calle Caseros 745 de la ciudad de Córdoba, en la provincia del mismo nombre, nomenclatura catastral 04-05-013-001-00000.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, de conformidad a lo establecido por las leyes 12.665 y 24.252, instrumentará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y De Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento

declarado por el artículo *r)* de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olga M. Rista.*

LV
(1.099-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

INCORPORACIÓN DE LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, COMO MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES 12.665, 24.252 Y SUS MODIFICATORIAS

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional a la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en calle Buenos Aires 600-699, esquina Obispo de Oro, barrio de Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Dispóngase la inmediata ejecución de los mecanismos previstos en el artículo 1º de la ley 24.252 a los fines de preservar, conservar y atesorar para todos los habitantes de la Nación y generaciones venideras, la estructura edilicia declarada por la presente, como monumento histórico nacional.

Art. 3º – Determinase que el edificio declarado monumento histórico nacional queda alcanzado por los términos de la ley 25.197 (Régimen del Registro del Patrimonio Cultural), debiendo su autoridad de aplicación, incluirlo al Registro único de Bienes Culturales de la Nación.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Diego M. Mestre.*

LVI
(2.107-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárese área urbana histórica nacional, en los términos de la ley 12.665, al pasaje Verne ubicado entre las calles 9 de Julio y avenida Colón del barrio de Alberdi de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Incorpórese al régimen del registro patrimonio cultural de la ley 25.197.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos realizará las gestiones y demás medidas establecidos en la ley 12.665 y sus modificatorias, necesarias para asegurar la custodia y conservación del área y practicar las inscripciones correspondientes

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María S. Carrizo. – Diego M. Mestre. – Aída B. M. Ayala. – Gustavo Menna. – Roxana Reyes. – Federico R. Zamarbide. – Estela M. Regidor Belledone. – Nadia L. Ricci. – Lorena Matzen. – Claudia Najul. – María G. Burgos. – Brenda L. Austin. – Olga M. Rista.*

LVII
(2.422-D.-2019)

PROYECYO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárase bien histórico del patrimonio cultural de la Nación al fondo documental del presidente doctor Raúl Alfonsín donado oportunamente a la Biblioteca Nacional “Mariano Moreno”. Según los términos de la ley 25.197.

Art. 2º – Dicho fondo documental permanecerá abierto a la recepción de nuevos documentos que amplíen el mismo siguiendo las normas de curaduría establecidas.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Facundo Suárez Lastra. – Josefina Mendoza. – Gonzalo P. del Cerro. – Estela M. Regidor Belledone. – Nadia L. Ricci. – Olga M. Rista.*

LVIII
(6.813-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ELDORADO, PROVINCIA DE MISIONES, VARIOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL UBICADOS EN DICHA PROVINCIA

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Dorado, personería jurídica A-220 decreto 3.741/72, con sede en la calle Paraguay 139, C.P. 3.380, El Dorado, provincia de Misiones, los inmuebles propiedad del Estado Nacional identificados como: solar 18; fracción K-4, parte 2, con superficie de 1.634,92 metros cuadrados; y solar 16, fracción K-4, parte e, con superficie de 877,49 metros cuadrados situados en la ciudad de El Dorado, provincia de Misiones. Ambos inmuebles se encuentran inscritos en el registro de la propiedad del inmueble de la mencionada provincia a nombre del superior gobierno de la Nación Argentina bajo la siguiente nomenclatura catastral: departamento 6. Municipio 30. Sección 8.

Chacra 000, manzana 11, parcela 3 y 4 respectivamente.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3º – En caso de que cesara la personería de la Asociación de Bomberos Voluntarios, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4º – Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta, serán a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis M. Pastori.*

LIX
(2.694-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito, al municipio de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, el dominio del inmueble del Estado nacional - ex Ferrocarril Belgrano según la siguiente nomenclatura catastral: 10 05 01 0236 0002, lote RTE departamento 10, distrito 05, sección 01, manzana 0236, parcela 00002, partida inmobiliaria provincial 10-05-00137325/0006, plano 149351-2008, superficie del terreno 2.527.826,00 $m^2$, superficie del edificio 13.387 $m^2$, inscripto al tomo 0047, folio 00140, número 001830 del 10/5/1921.

Art. 2º – Transfiérase a título gratuito, al municipio de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas según la siguiente nomenclatura catastral: 10 12 01 0067 00043, departamento 10, distrito 12, sección 01, manzana 0067, parcela 00043, partida inmobiliaria provincial 10-12-00141711/0000, superficie del terreno 1.036,50 $m^2$, superficie del edificio 228 $m^2$, domicilio Maciá 1933 de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, inscripto al tomo 254P, folio 1.061, número 008828 del 21/9/1964.

Art. 3º – La transferencia se hará a condición de que los municipios de Laguna Paiva y Santo Tomé desarrollen, en los respectivos inmuebles, programas de infraestructura de servicios, habilitación de parques o plazas públicas, unidades educacionales, culturales, sanitarias, de desarrollo de actividades deportivas, planes de vivienda única, emprendimientos productivos generados o administrados por el municipio, o instalen oficinas de prestación de servicios municipales.

Art. 4º – Todas las erogaciones que demande la transferencia efectiva en cumplimiento de la presente norma estarán a cargo de los beneficiarios, los municipios de Laguna Paiva y Santo Tomé.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias a los efectos de concluir la transferencia de los dominios en el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Hugo M. Marcucci. – Marcos Cleri. – Silvina Frana. – Gisela Scaglia.*

LX
(7.145-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665 y su modificatoria 24.252, al edificio del Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur" (ex Colegio Nacional "Juan Crisóstomo Lafinur"), ubicado en la calle San Martín 769 de la ciudad de San Luis, a efectos de su mejor preservación, conservación y guarda del objetivo áulico.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ivana M. Bianchi.*

(253-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665 y sus modificatorias, al edificio donde funciona el Colegio Nacional "Juan Crisóstomo Lafinur", actualmente Colegio Nº 1, sito en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, calle San Martín, esquina Junín.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Museos y Monumentos y Lugares Históricos tomará la intervención que le compete en virtud de la norma citada, garantizando especialmente las disposiciones de los artículos 1º ter, inciso *k)* y *l)*; 2º, segundo párrafo, y 6º.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Riccardo. – Rosa R. Muñoz. – Gonzalo P. del Cerro. – Gustavo Menna. – Lucas C. Incicco. – Flavia Morales. – Hernán Berisso. – Roxana Reyes.*

LXI
(895-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito en favor de la Municipalidad de Ubajay, departamento Colón, provincia de Entre Ríos, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional –Administración de Parques Nacionales–, hoy Agencia de Administración de Bienes del Estado inscripto en fecha 19/7/79, departamento Colón, distrito sexto, Colonia Palmar Yatay, chacra 32, manzana 37, plano de mensura 52.689, matrícula 2.048, con una superficie según mensura de seis mil ciento setenta y siete metros cuadrados (6.177 $m^2$), con los siguientes límites y linderos: al Norte: recta (7-6) amojonada al rumbo S 82º10´ Este de 81,50 metros lindando con lote 2 de Estado nacional; al Este: recta (6-8) amojonada al rumbo Sur 07º50´ Oeste de 76,15 metros lindando en parte con Pedro Miguel Cajigas y en parte con Helvio Luis Colazo; al Sur: recta (8-3) amojonada al rumbo N 82º10´ Oeste de 80,74 metros lindando con calle Los Alisos y al Oeste: recta (3-7) amojonada al rumbo Norte 07º16´ Este de 76,15 m lindando con lote 1 de Estado nacional (Servicio Nacional de Parques Nacionales).

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente, se efectúa con cargo a que la beneficiaria destine el inmueble en cuestión al funcionamiento de un establecimiento escolar, Escuela Nº 4 "José María Molina", de esta localidad.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcelo A. Monfort.*

LXII
(92-S.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al chalet "Huergo" y al jardín histórico que lo circunda, con todos sus componentes tanto naturales como culturales, sito en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 y 25.197.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos convendrá con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia los términos y alcances de su cooperación, a los efectos de la mejor preservación, guarda y utilización del monumento que se declara.

Art. 4º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos practicará las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos y en los registros catastrales y de la propiedad inmueble que correspondan.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Pinedo.
*Juan P. Tunessi.*

LXIII
(1.258-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional en los términos de la ley 12.665, al edificio de la Escuela Normal Superior "Doctor Nicolás Avellaneda" de la ciudad de San Francisco, capital del departamento San justo de la provincia de Córdoba.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley y tomara las medidas pertinentes a efectos de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración del monumento histórico nacional que se declara por esta ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Brenda L. Austin. – Diego M. Mestre. – María S. Carrizo.*

(1.769-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal Superior "Doctor Nicolás Avellaneda", ubicada en calle Rivadavia 648, de la localidad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba.

Art. 2º – El Ministerio de Cultura de la Nación adoptará los recaudos necesarios para preservar el patrimonio histórico y cultural de este solar y su entorno, conforme lo establece la ley 12.665 y sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Martín M. Llaryora.*

LXIV
(2.595-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional al puente carretero interprovincial inaugurado en

1937, que une a la ciudad del Neuquén de la provincia del Neuquén y a la ciudad de Cipolletti de la provincia de Río Negro, ubicado sobre la ruta nacional 22.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º, reglamentase en el marco de las disposiciones de la ley nacional 12.665, modificada por la ley 24.252.

Art. 3º – El Ministerio de Cultura de la Nación, mediante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Monumentos Históricos al monumento declarado en el artículo 1º de la presente ley con la referencia "Monumento histórico nacional: archivo general de la Nación".

Art. 4º– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*David P. Schlereth. – Sergio J. Wisky. – Leandro G. López Koenig.*

LXV
(977-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiéranse a título gratuito al Club Social y Cultural Deportivo Penales, previa mensura y registro de la misma, el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre una fracción de treinta mil metros cuadrados del total del predio que cuenta con 257 hectáreas, perteneciente a un inmueble propiedad del Estado nacional –Ministerio de Justicia de la Nación–, Servicio Penitenciario Nacional (Unidad Nº 4), sito en Avenida Pueyrredón 1099 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 2º – El Club Social y Cultural Deportivo Penales deberá destinar el inmueble al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, no pudiéndose modificar su destino.

Art. 3º – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4º – Los gastos que demande la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º de la presente ley estarán a cargo exclusivo del beneficiario.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º en el término de ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ariel Rauschenberger. – Melina A. Delú. – Sergio R. Ziliotto.*

LXVI
(1.700-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, creada por ley 26.559, el terreno de propiedad del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en calle sin nombre, esquina avenida Hipólito Irigoyen, del departamento de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyos datos de ubicación geográfica son:

*a)* Límite lateral sobre calle Hipólito Irigoyen de 147,47 metros (ciento cuarenta y siete metros con cuarenta y siete centímetros) de longitud;

*b)* Límite norte con terreno CADIC de 128,17 metros (ciento veintiocho metros con diecisiete centímetros);

*c)* Límite sudeste con la Armada Argentina (calle Tte. Claudio Cabut) de 198,21 metros (ciento noventa y ocho metros con veintiún centímetros) lineales;

*d)* Vértice sur sobre avenida de ingreso al Aeropuerto Internacional de 6,00 metros (seis metros) de longitud; y datos catastrales: plano de mensura T.F.: 1-79-88 con una superficie total de 10.000,38 $m^2$ (diez mil metros con treinta y ocho centímetros cuadrados); nomenclatura catastral: sección I - macizo 65 A - parcela 002, matrícula II-A-3949, nomenclatura catastral circunscripción USH.

Art. 2º – El lote donado será destinado a la construcción de la sede Ushuaia de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 3º – La Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur correrá, a su costo, con los gastos necesarios para la transferencia y la confección del plano de mensura y subdivisión del inmueble que se dona en el artículo 1º.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la promulgación de la presente, procederá a realizar todos los trámites pertenecientes para escriturar la transferencia que se dispone.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Matías D. Rodríguez. – Laura V. Alonso. – Daniel Filmus. – Martín A. Pérez. – Analuz A. Carol. – Juan M. Huss. – María L. Masin.*

LXVII
(7.442-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA AL CARNAVAL DE GUALEGUAYCHÚ

Artículo 1º – Declárase al carnaval de Gualeguaychú como patrimonio cultural inmaterial de la República Argentina, en los términos del artículo 2º de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por ley 26.118.

Art. 2º – Declárase de interés nacional la preservación, difusión y promoción del carnaval de Gualeguaychú y de las distintas actividades culturales que allí se desarrollen.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Yanina C. Gayol.*

LXVIII
(2.177-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

RECOPILACIÓN DE TODA DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS ORÍGENES DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL Y DEL PARTIDO SOCIALISTA EN LA BIBLIOTECA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

Artículo 1º – Dispóngase la recopilación, clasificación y edición de todo tipo de documentación existente sobre los orígenes de la Unión Cívica Radical y del Partido Socialista.

Art. 2º – La tarea de compilación deberá incluir todo el material bibliográfico, documental, filmográfico, taquigráfico, fonográfico, audiovisual y todo otro documento, en cualquier tipo soporte en que se encuentre editado, cuya contenido se refiera de manera directa o indirecta a los orígenes de la Unión Cívica Radical y del Partido Socialista.

Art. 3º– Encargase a la Biblioteca del Congreso de la Nación la realización de la tarea ordenada en la presente ley.

Art. 4º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a una partida específica de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 5º – A los fines establecidos en el artículo 1º de la presente ley, podrán realizarse las adquisiciones a título oneroso o gratuito que resulten pertinentes al cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirta A. Pastoriza. – Graciela Navarro. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Estela M. Neder. – Hugo O. Infante.*

LXIX
(2.334-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY DE ACCESIBILIDAD A LA CULTURA

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto garantizar la participación y accesibilidad plena a las actividades culturales de las personas con discapacidad, sin restricciones y en igualdad de condiciones que el resto de las personas, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26.378).

Art. 2º – Están sujetos a las prescripciones de esta ley los espacios culturales nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de gestión pública, y los de gestión privada con capacidad máxima para cien o más personas.

Son considerados espacios culturales: las salas de cine, las salas teatrales; y los museos, monumentos, lugares y bienes históricos, y los sitios de memoria, cuando cuenten con el servicio de vistas guiadas.

Quedan excluidas las salas teatrales independientes inscriptas en el Registro Nacional del Teatro Independiente.

Art. 3º – Los espacios culturales cuando exhiban obras cinematográficas deberán garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad cultural incorporando:

*a)* Sistemas que permitan la audición sin interferencias para personas hipoacúsicas que utilicen prótesis auditivas;

*b)* Sistemas que permitan la audio descripción sin interferencias, para personas con discapacidad visual; y

*c)* Sistemas adecuados de subtitulado en idioma castellano para personas con discapacidad auditiva.

Art. 4º – Los espacios culturales cuando exhiban actividades teatrales, deberán garantizar la accesibilidad en sus funciones incorporando:

*a)* Sistemas que permitan la audición sin interferencias para personas hipoacúsicas que utilicen prótesis auditivas;

*b)* Sistemas que permitan la audiodescripción sin interferencias, para personas con discapacidad visual; y,

*c)* Sistemas adecuados de subtitulado en idioma castellano para personas con discapacidad auditiva, que no interfieran en la visión de la exhibición.

Art. 5º – Los espacios culturales referidos en los artículos 3º y 4º deberán contar con butacas removibles y espacios de fácil accesibilidad para personas con capacidad motora reducida que utilicen sillas de ruedas.

La cantidad de butacas removibles no será inferior al 2 % del total y deberán estar distribuidas proporcionalmente entre los diferentes sectores del espacio cultural, incluyendo los espacios considerados "preferenciales"

Art. 6º – Los espacios culturales que cuenten con el servicio de visitas guiadas deberán realizar al menos un día hábil semanal y dos días inhábiles mensuales visitas guiadas accesibles que contengan:

*a)* Intérpretes de lengua de señas argentina (LSA);

*b)* Métodos auditivos, táctiles o cualquier otro que garantice la accesibilidad para personas con discapacidad visual; y,

*c)* Explicaciones adecuadas para personas con discapacidad intelectual o mental.

Los espacios culturales garantizarán que sus guías se capaciten en la atención adecuada de las personas con discapacidad.

Los días y horarios de las visitas guiadas accesibles deberán informarse en el material de publicidad y difusión que realice el espacio cultural.

Art. 7º – Las infracciones a la presente ley se aplicarán en el siguiente orden de prelación, graduándose de acuerdo a la naturaleza de la infracción:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Multa de uno a diez veces el valor del salario mínimo, vital y móvil;

*c)* Suspensión o clausura temporaria, parcial o total del establecimiento por un plazo de hasta treinta días;

*d)* Clausura de las instalaciones.

Los montos percibidos en concepto de multas por la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción serán destinados al cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º – Los espacios culturales existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley deberán adecuarse a lo por ella estipulado en un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Las autoridades jurisdiccionales nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán implementar y difundir en sus respectivas jurisdicciones un sistema de registro telefónico y/o virtual accesible para denuncias sobre el incumplimiento de la presente ley. Dicho sistema deberá cumplimentar lo establecido en la Ley de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web (ley 26.653).

Art. 9º – Créase el Consejo Asesor de Accesibilidad Cultural en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, que estará conformado por un representante del Ministerio de Cultura, un representante del Instituto Nacional del Teatro, un representante del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, un representante de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, un representante de la Agencia Nacional de Discapacidad, un representante del Consejo Federal de Cultura, un representante de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales, y cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil que atiendan la temática de la discapacidad. Desempeñarán sus funciones en carácter ad honórem.

El Consejo Asesor de Accesibilidad Cultural dictará su propio reglamento interno y deberá brindar asistencia técnica y capacitación a las jurisdicciones provinciales y municipales sobre las distintas alternativas de adecuaciones, ajustes y tecnologías que podrán incorporar los espacios culturales.

Art. 10. – La autoridad competente identificará a los espacios culturales que cumplan con las disposiciones de la presente ley como "Espacios Culturales Accesibles (ECA)" con el símbolo contenido en el anexo I. Dicho símbolo deberá exhibirse en los lugares de ingreso, en forma clara, visible y accesible.

Art. 11. – Los espacios culturales que no se encuentren regulados por la presente ley podrán obtener identificación como ECA, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la misma, siempre que se adecúen a las disposiciones de la presente.

Art. 12. – El Ministerio de Cultura de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 13. – Las autoridades de aplicación competentes deberán establecer mecanismos de apoyo que permitan que los espacios culturales incluidos en la presente ley, y que así lo requieran, realicen las adaptaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente.

Art. 14. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

*Daniel Filmus. – José A. Ciampini. - Josefina V. González. – Vanesa R. Siley. – María I. Guerin. – María L. Masin. – Graciela Navarro. – Mirta A. Soraire. – Verónica Mercado. – María C. Moisés. – Alejandra Rodenas. – José L. Ramón. – María F. Raverta. – Alejandra M. Vigo. – Walter M. Santillán. – María E. Soria. – Carlos D. Castagneto.*

LXX
(4.651-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispóngase a favor de la Municipalidad de Concordia la transferencia del dominio de la fracción de terreno ubicada en el departamento de Concordia, en la provincia de Entre Ríos, con plano registrado en la Dirección General de Catastro de Entre Ríos bajo el número 9.517 e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Concordia, libro 36, folio 1.307 número 313, finca Nº 10.262-8.593, inscripta a nombre del Estado nacional argentino.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en el artículo anterior, en un término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mayda Cresto.*

LXXI
(88-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispóngase a favor de la Municipalidad de Concordia la transferencia del dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, que consta aproximadamente de siete mil setecientos veinticinco metros cuadrados con frente a las calles Rivadavia y Carriego, cuyos datos catastrales son: manzana 2.760, parcela 10, partida provincial 143.170, partida municipal 23.820.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en artículos anteriores, en un término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mayda R. Cresto. – José Bahillo.*

LXXII
(89-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispóngase a favor de la Municipalidad de Concordia la transferencia del dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, que consta aproximadamente de seis mil ciento setenta y dos metros cuadrados (6.172 $m^2$) con frente a la calle avenida Robinson y D. P. Garat y a las vías del ferrocarril donde funcionara la ex Estación Central de Ferrocarril Urquiza de la ciudad.

Art. 2º. – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en artículos anteriores, en un término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Art. 3º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mayda Cresto. – José Bahillo.*

LXXIII
(3.021-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO NACIONAL SITO EN CALLE DIAGONAL 80 ENTRE 41 Y 116 DE LA CIUDAD DE LA PLATA, CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO MALVINAS

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito, a favor de la Universidad Nacional de La Plata, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la ciudad de La Plata, correspondiente a la ex sede del Comando en Jefe de la X Brigada de Infantería Mecanizada del Ejército Argentino, y cuyos datos dominiales son los siguientes: matrícula 234.457 / nomenclatura catastral: circunscripción I; sección B; manzana 80, parcela 3 a. / designación según plano 55-257-79 / partida inmobiliaria: 055-050124-4. Ubicación: con frente a la calle Diagonal 80 entre calles 41 y 116 / superficie: 4.299,69 metros cuadrados / medidas: 143,24 metros de frente al O; 2,30 metros al SE; al SSO en 2 tramos que miden sucesivamente 60,54 metros y 24,50 metros; y al ENE 102,38 metros / linderos: linda por su frente al O con Diagonal 80; al SE con calle 42; al SSO con calle 42 y al ENE con parcela 1 a. Dominio inscrito en folio 743, año 1882-La Plata.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo de que la beneficiaria destine el inmueble al funcionamiento del Organismo de Investigaciones, Desarrollos, Transferencias e Innovaciones en Políticas Soberanas denominado Instituto Malvinas, creado en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata. En caso de incumplimiento del cargo fijado, el dominio del terreno se revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 3º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación, quien dejará constancia de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente.

Art. 4º – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo del Estado nacional.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel A. Lipovetzky. – Miguel Á. Bazze. – Carlos D. Castagneto. – Pablo Torello.*

LXXIV
(86-S.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al edificio Parador Aristón, ubicado en el barrio La Serena de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Pinedo.

*Juan P. Tunessi.*

LXXV
(4.516-D.-18)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al Hotel de los Inmigrantes de la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley, en concurrencia con las autoridades locales.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, inscribirá al monumento declarado en el artículo 1º de la presente ley en el registro público establecido por el artículo 4 de la ley 12.655.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Paulo I. Cassinerio.*

LXXVI
(1.961-D.-19)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal "Fray Justo Santa María de Oro", ubicada en calle Bernardino Rivadavia 854, de la localidad de San José de Jáchal, departamento Jáchal, provincia de San Juan.

Art. 2º – El Ministerio de Cultura de la Nación adoptará los recaudos necesarios para preservar el patrimonio histórico y cultural de este solar y su entorno, conforme lo establece la ley 12.665 y sus modificatorias y complementarias.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José L. Gioja.*

LXXVII
(6.580-D.-18)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 8º de la ley 20.321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: Las categorías de socios serán establecidas por las asociaciones mutuales, dentro de las siguientes:

*a)* Activos: Serán las personas de existencia visible, mayores de 18 años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para esta categoría, las que tendrán derecho a elegir e integrar los órganos directivos;

*b)* Adherentes: Serán las personas de existencia visible, mayores de 18 años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para esta categoría y las personas jurídicas, no pudiendo elegir o integrar los órganos directivos;

*c)* Participantes: serán las personas integrantes del grupo familiar del socio activo, quienes gozarán de los servicios sociales en la forma que determine el estatuto, sin derecho a participar de las asambleas ni a elegir ni ser elegidos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Josefina Mendoza. – Lorena Matzen. – Héctor E. Olivares. - María S. Carrizo. – Gabriel A. Frizza. – Astrid Hummel.*

LXXVIII
(4.876-D.-19)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DECLÁRASE FIESTA NACIONAL AL FESTIVAL DE FOLKLORE EN EL AGUA

Artículo 1º – Declárese Fiesta Nacional al Festival de Folklore en el Agua, que se realiza cada

enero en la ciudad Villa del Rosario, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Brenda L. Austin.*

LXXIX
(4.580-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 25.191, DE TRABAJADORES RURALES

Artículo 1º – Sustitúyase el apartado *b)* del punto 1 del artículo 15 de la ley 25.191, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*b)* Multas de novecientos cincuenta pesos ($ 950) a dos mil ochocientos pesos ($ 2.800), las que se actualizarán semestralmente según la variación de la remuneración imponible promedio para trabajadores estables (RIPTE), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre).

Art. 2º – Sustitúyase el punto 2 del artículo 15 de la ley 25.191, el que quedará redactado de la siguiente forma:

2. Las infracciones graves se sancionarán con las multas de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800) a doce mil pesos ($ 12.000), por cada trabajador afectado por la infracción, las que se actualizarán semestralmente según la variación de la remuneración imponible promedio para trabajadores estables (RIPTE), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre).

   En caso de reincidencia respecto a las infracciones graves, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10 %) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

Art. 3º – Sustitúyase el punto 3 del artículo 15 de la ley 25.191, el que quedará redactado de la siguiente forma:

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la multa de doce mil pesos ($ 12.000) a sesenta mil pesos ($ 60.000) por cada trabajador afectado por la infracción, las que se actualizarán semestralmente según la variación de la remuneración imponible promedio para trabajadores estables (RIPTE), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre).

   En los supuestos de reincidencias en infracciones muy graves se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Pablo M. Ansaloni. – Hernán Berisso. – Sebastián Bragagnolo. – Antonio J. Carambia. – Ezequiel Fernández Langan. – Martín Grande. – Astrid Hummel. - Martín N. Medina. – Karina A. Molina. – Osmar A. Monaldi. – Pablo Torello.*

LXXX
(3.418-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Se declara como Capital Nacional de la Producción de Avellana a la ciudad de Viedma, Río Negro.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Lorena Matzen. – Aída B. M. Ayala. – Gustavo Menna. – Roxana N. Reyes.*

LXXXI
(1.194-D.-18)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

INTEGRACIÓN IGUALITARIA DE LAS MUJERES EN MUTUALES

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 6 de la ley 20.321 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: El Estatuto social será redactado en idioma nacional y deberá contener:

*a)* El nombre de la entidad, debiendo incorporarse a él alguno de los siguientes términos: mutual, socorros mutuos, mutualidad, protección recíproca u otro similar;

*b)* Domicilio, fines y objetivos sociales;

*c)* Los recursos con que contará para el desenvolvimiento de sus actividades;

*d)* Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones;

*e)* La forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales;

*f)* La composición de los organismos directivos y de fiscalización, sus atribuciones, deberes, duración de sus mandatos, forma de elección de miembros titulares y suplentes para subsanar la vacancia o falta de algunos de ellos por cualquier causa, respetando el porcentual mínimo ordenado por el artículo 23 y en los lugares que las mujeres electas dejaren vacantes;

*g)* Las condiciones de convocatoria, funcionamiento y facultades de las asambleas ordinarias y extraordinarias;

*h)* Fecha de clausura de los ejercicios sociales, los que no podrán exceder de un año.

Art. 2º – Modifícase el artículo 23 de la ley 20.321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La elección y la renovación de las autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta:

*a)* Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto;

*b)* Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del 1 % de los socios con derecho a voto;

*c)* Que la representación femenina en el órganos directivo y el órgano de fiscalización será de un mínimo del 30 % (treinta por ciento). Cuando el número de mujeres asociadas supere ese porcentual calculado sobre el total de los asociados, deberá ampliarse el porcentaje antedicho en forma proporcional. La conformación de las listas se hará en un orden alternado uno y uno de personas de diferente sexo hasta cumplir la inclusión del porcentaje establecido, no pudiendo oficiarse ninguna que no cumpla con este requisito.

Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.

Art. 3º – Las asociaciones mutuales deben modificar sus estatutos en cumplimiento y readecuación de la presente ley, dentro del plazo de un año de promulgada la presente o antes de la próxima renovación de autoridades, lo que ocurriese primero.

El órgano de aplicación controlará el cumplimiento de este requisito y la consecuente readecuación estatutaria, aplicando las sanciones correspondientes en caso de inobservancia.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ana C. Carrizo.*

(1.739-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 6º de la ley 20.321 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: El estatuto social será redactado en idioma nacional y deberá contener:

*a)* El nombre de la entidad, debiendo incorporarse a él alguno de los siguientes términos: mutual, socorros mutuos, mutualidad, protección recíproca u otro similar;

*b)* Domicilio, fines y objetivos sociales;

*c)* Los recursos con que contará para el desenvolvimiento de sus actividades;

*d)* Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones;

*e)* La forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales;

*f)* La composición de los organismos directivos y de fiscalización, sus atribuciones, deberes, duración de sus mandatos, forma de elección de miembros titulares y suplentes para subsanar la vacancia o falta de algunos de ellos por cualquier causa, respetando el porcentual dispuesto en el artículo 23 y en los lugares que las mujeres electas dejaren vacantes. En caso de ausencia de mujeres para completar la vacancia según el cupo mínimo ordenado, y para todo otro caso de vacancia, el órgano de fiscalización designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea;

*g)* Las condiciones de convocatoria, funcionamiento y facultades de las asambleas ordinarias y extraordinarias;

*h)* Fecha de clausura de los ejercicios sociales, los que no podrán exceder de un año.

Art. 2º – Modifícase el artículo 23 de la ley 20.321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La elección y la renovación de las autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán

oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta:

*a)* Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto;

*b)* Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del 1 % de los socios con derecho a voto;

*c)* Que la representación femenina en el órgano directivo y el órgano de fiscalización sea de un mínimo del 30 % (treinta por ciento), cualquiera sea el mecanismo electoral. En caso de que el número de mujeres asociadas fuere menor al número de integrantes femeninas que resultare de aplicar el porcentual a la integración de ambos órganos, las listas de candidatos podrán ser oficializadas con 1 (una) mujer en cada uno de ellos. Ante la imposibilidad de cumplimentar esta integración mínima, se deberá informar a la autoridad de aplicación, quien resolverá fundadamente.

La conformación de las listas se hará en un orden alternado uno y uno de personas de diferente sexo hasta cumplir el porcentaje establecido, no pudiendo oficiarse ninguna que no cumpla con este requisito.

Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen de representación mixto aquellas mutuales integradas exclusivamente por asociados de un sólo género y las mutuales de grado superior. En estos casos deberán establecerse comités de equidad de género que procuren la promoción y la participación equitativa de género entre sus asociados.

Las impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.

Art. 3º – Modifícase el artículo 26 de la ley 20.321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26: Las asambleas de las asociaciones mutualistas que tengan filiales, seccionales o delegaciones, podrán cuando el estatuto social lo establezca, realizarlas del modo siguiente:

La central y cada una de las filiales, seccionales o delegaciones nombrarán sus delegados. En estos casos la integración de delegados deberá asegurar la participación proporcional de mujeres según la composición del padrón de asociados. Constituidos los delegados en asamblea, considerarán los puntos de la convocatoria, contando con un número de votos igual al 1 % de los asociados que representan con derecho a voto, computándose por ciento toda fracción mayor de cincuenta. En estos casos los estatutos podrán establecer que las asambleas se realicen cada dos años, debiendo, anualmente, darse a conocer a los socios el balance y la memoria del ejercicio.

Art. 4º – Las mutuales deben modificar sus estatutos y reglamentos electorales en cumplimiento de la presente ley, presentando por ante la autoridad de aplicación para su aprobación dentro del plazo de un año de promulgada la presente.

El órgano de aplicación controlará el cumplimiento de este requisito y la consecuente readecuación estatutaria, aplicando las sanciones correspondientes en caso de inobservancia.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María S. Carrizo. – Silvina P. Frana. – Hernán Berisso. – Gustavo Menna. – Cornelia Schmidt Liermann. – Olga M. Rista.*

(6.581-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA LAS ASOCIACIONES MUTUALES –20.321– CREACIÓN CUPO JOVEN

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 6º de la ley 20.321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: El Estatuto social será redactado en idioma nacional y deberá contener:

*a)* El nombre de la entidad, debiendo incorporarse a él alguno de los siguientes términos: mutual, socorros mutuos, mutualidad, protección recíproca u otro similar;

*b)* Domicilio, fines y objetivos sociales;

*c)* Los recursos con que contará para el desenvolvimiento de sus actividades;

*d)* Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones;

*e)* La forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales;

*f)* La composición de los organismos directivos y de fiscalización, sus atribuciones, deberes, duración de sus mandatos, forma de elección de miembros titulares y suplentes para subsanar la vacancia o falta de alguno de ellos por cualquier causa, respetando el porcentual dispuesto en el artículo 23 y en los lugares que los jóvenes electos dejaren vacantes. En caso de ausencia de jóvenes para completar la vacancia según el cupo mínimo ordenado, y para todo otro caso de vacancia,

el órgano de fiscalización designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea;

*g)* Las condiciones de convocatoria, funcionamiento y facultades de las asambleas ordinarias y extraordinarias;

*h)* Fecha de clausura de los ejercicios sociales, los que no podrán exceder de un año.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 23 de la ley 20.321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La elección y la renovación de las autoridades se efectuará por voto secreto, ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta:

*a)* Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto;

*b)* Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del 1 % de los socios con derecho a voto;

*c)* Que la representación juvenil, comprendiendo el período etario de 18 años a 30 años, en el órgano directivo y el órgano de fiscalización sea de un mínimo del 30 % (treinta por ciento), cualquiera sea el mecanismo electoral. En caso de que el número de jóvenes asociados fuere menor al número de integrantes juveniles que resultare de aplicar el porcentual a la integración de ambos órganos, las listas de candidatos podrán ser oficializadas con 1 (un) joven en cada uno de ellos. Ante la imposibilidad de cumplimentar esta integración mínima, se deberá informar a la autoridad de aplicación, quien resolverá fundadamente.

Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen de representación juvenil aquellas mutuales integradas exclusivamente por asociados mayores y las mutuales de grado superior. En estos casos deberán establecerse comités juveniles que procuren la promoción y la participación de jóvenes entre sus asociados.

Las impugnaciones serán tratadas por la asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 26 de la ley 20.321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26: Las asambleas de las asociaciones mutualistas que tengan filiales, seccionales o delegaciones, podrán cuando el estatuto social lo establezca, realizarlas del modo siguiente:

La central y cada una de las filiales, seccionales o delegaciones nombrarán delegados. En estos casos la integración de delegados deberá asegurar la participación proporcional de jóvenes según la composición del padrón de asociados. Constituidos los delegados en asamblea, considerarán los puntos de la convocatoria, contando con un número de votos igual al 1 % de los asociados que representan con derecho a voto, computándose por ciento toda fracción mayor de cincuenta. En estos casos los estatutos podrán establecerse que las Asambleas se realicen cada dos años, debiendo, anualmente, darse a conocer a los socios el balance y la memoria del ejercicio.

Art. 4º – Las mutuales deben modificar sus estatutos y reglamentos electorales en cumplimiento de la presente ley, presentando ante la autoridad de aplicación para su aprobación dentro del plazo de un año de promulgada la presente.

El órgano de aplicación controlará el cumplimiento de este requisito y la consecuente readecuación estatutaria, aplicando las sanciones correspondientes en caso de inobservancia.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Josefina Mendoza. – Lorena Matzen. – María S. Carrizo. – Héctor E. Olivares. – Gabriel A. Frizza.*

LXXXII
(6.582-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE COOPERATIVAS –20.337– CREACIÓN CUPO JOVEN.

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 63 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63: El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres (3).

La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

La representación juvenil, comprendiendo el período etario de 18 años a 30 años, en los cargos electivos en los órganos de administración y/o

dirección será de un mínimo del 30 % (treinta por ciento). Cuando el número de jóvenes asociados supere el porcentual calculado sobre el total de los asociados, deberá ampliarse el porcentaje antedicho en forma proporcional.

Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen de representación juvenil aquellas cooperativas integradas exclusivamente por asociados mayores. En estos casos deberán establecerse comités juveniles que procuren la promoción y la participación de jóvenes entre sus asociados.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 65 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65: El estatuto establecerá la elección de suplentes para subsanar la vacancia o falta de consejeros por cualquier causa, respetando el porcentual mínimo ordenado por el artículo 63 y en los lugares que los jóvenes electos dejaren vacantes.

Art. 3º – Las entidades cooperativas deben modificar sus estatutos en cumplimiento y readecuación de la presente ley dentro del plazo de un año de promulgada la presente.

El órgano de aplicación controlará el cumplimiento de este requisito y la consecuente readecuación estatutaria, aplicando las sanciones correspondientes en caso de inobservancia.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Josefina Mendoza. – Lorena Matzen. – María S. Carrizo. – Gabriel A. Frizza. – Héctor E. Olivares.*

(321-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

PARIDAD DE GÉNERO EN CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE COOPERATIVAS

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 63 de la ley 20.337 –Ley de Cooperativas–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63: *Consejo de administración. Elección. Composición*. El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados, estar compuesto en igual forma por hombres y por mujeres y no menos de tres integrantes.

Art. 2 º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Daniel Di Stefano. – Ricardo Wellbach. – Flavia Morales. – Verónica Derna.*

(679-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CUPO FEMENINO EN COOPERATIVAS

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 50 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50: Cuando el número de asociados pase de cinco mil, la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el estatuto y el reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados. En estos casos la integración de delegados deberá asegurar la participación proporcional de mujeres según la composición del padrón de asociados.

*Asambleas de distrito. Duración del cargo de los delegados*. Las asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente hasta la siguiente asamblea ordinaria, salvo que el estatuto lo limite a menor tiempo.

*Asociados domiciliados o residentes en lugares distantes*. Igual procedimiento puede adoptar el estatuto, aunque el número de asociados sea inferior al indicado, para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del de la asamblea, sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.

*Credenciales*. Previamente a su constitución definitiva la asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los delegados presentes.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 63 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63: El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres (3).

*Duración del cargo*. La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.

*Reelegibilidad*. Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

La representación femenina en los órganos de administración será de un mínimo del 30 % (treinta por ciento). En caso de que el número de mujeres asociadas fuere menor al número de integrantes femeninas del consejo que resultare de aplicar de dicho porcentual a su conformación, se establecerá la participación obligatoria de 1 (una) mujer en la integración del órgano de ad-

ministración cooperativa. Ante la imposibilidad de cumplimentar la integración obligatoria de 1 (una) mujer, la entidad cooperativa deberá informar a la autoridad de aplicación quien resolverá fundadamente.

Cuando el sistema de elección fuera a través de listas, su conformación deberá mantener un orden alternado uno y uno de personas de diferente sexo hasta cumplir con el porcentaje establecido, no pudiendo oficializarse ninguna que no cumpla con este requisito. En todo otro mecanismo electivo de consejeros deberá respetarse el porcentual señalado en el párrafo anterior.

Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen de representación mixto aquellas cooperativas integradas exclusivamente por asociados de un sólo género, las cooperativas de grado superior, y aquellas que estén integradas por personas jurídicas exclusivamente. En estos casos deberán establecerse comités de equidad de género que procuren la promoción y la participación equitativa de género entre sus asociados.

Art. 3º – Modifíquese el artículo 65 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65: El estatuto establecerá la elección de suplentes para subsanar la vacancia o falta de consejeros por cualquier causa, respetando el porcentual mínimo ordenado por el artículo 63 y en los lugares que las mujeres electas dejaren vacantes. Salvo disposición contraria, el cargo de los suplentes que pasaran a reemplazar a los titulares durará hasta la primera asamblea ordinaria.

En caso de ausencia de mujeres para completar la vacancia según el porcentual mínimo ordenado, y para todo otro caso de vacancia, el síndico designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

Art. 4º – Las entidades cooperativas deben modificar sus estatutos y reglamentos electorales en cumplimiento de la presente ley, presentando por ante la autoridad de aplicación para su aprobación dentro del plazo de un año de promulgada la presente.

El órgano de aplicación controlará el cumplimiento de este requisito y la consecuente readecuación estatutaria, aplicando las sanciones correspondientes en caso de inobservancia.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María S. Carrizo. – Roxana Reyes. – Carlos D. Castagneto. – Juan M. López. – José L. Riccardo. – Héctor E. Olivares. – Daniel R. Kroneberger. – Josefina Mendoza. – Olga M. Rista. – Danilo A. Flores. – Diego M. Mestre.*

LXXXIII
(237-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA

Artículo 1º – Institúyase el día 12 de diciembre de cada año como el Día de la Mujer Emprendedora.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Marcelo Germán Wechsler.*

(3.811-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA

Artículo 1º – Institúyese el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Mujer Emprendedora.

Art. 2º – En orden a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, facúltese al Poder Ejecutivo nacional adoptar las medidas necesarias a fin de concientizar, difundir y promover el desarrollo de las mujeres en las diferentes disciplinas y ciencias.

Art. 3º – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, instándolas a efectuar acciones similares a las establecidas en el artículo 2º de la presente ley en el ámbito de sus competencias.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Claudia Najul. – Silvia A. Martínez. – Lorena Matzen.*

LXXXIV
(3.196-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

DÍA NACIONAL DEL DERECHO AL CUIDADO COMPARTIDO

Artículo 1º – *Día del derecho al cuidado compartido*. Institúyase el 10 de julio como el Día del Derecho al Cuidado Compartido en todo el territorio de la Nación Argentina.

Art. 2º – *Objetivos*. Son objetivos de la presente ley:

*a)* Reconocer, visibilizar y promover la valoración social y económica del cuidado, entendido como las acciones que garantizan el desarrollo y bienestar de la vida cotidiana de todas las personas, con especial énfasis en las personas en situación de dependencia;

*b)* Reconocer el valor económico del trabajo de cuidado remunerado y no remunerado, y a quienes lo realizan;

*c)* Desnaturalizar la construcción social y cultural desigual que le asigna a las mujeres la función social del cuidado;

*d)* Promover, informar, sensibilizar y difundir la importancia de garantizar el derecho al cuidado compartido desde una perspectiva de igualdad de géneros;

*e)* Promover la noción de corresponsabilidad en el cuidado y su distribución justa entre el Estado, las familias, la comunidad y el mercado.

Art. 3º – *Actividades*. El Poder Ejecutivo nacional realizará distintas actividades en el marco de la conmemoración del día nacional del cuidado compartido. En particular, el Poder Ejecutivo debe:

*a)* Llevar adelante actividades de promoción y concientización pública sobre el derecho al cuidado compartido en el marco de las instituciones y ámbitos educativos y culturales públicos;

*b)* Producir y difundir materiales didácticos y de divulgación para impulsar la corresponsabilidad en el cuidado desde un enfoque de derechos en ámbitos educativos públicos y privados;

*c)* Realizar campañas anuales de difusión y sensibilización pública para garantizar la accesibilidad a la información sobre el derecho al cuidado compartido, con el objetivo de desnaturalizar estereotipos de género socialmente asociados al cuidado;

*d)* Garantizar la formación y capacitación de las y los agentes públicos, necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º – *Calendario escolar*. Incorpórase el día 10 de julio, con la denominación citada en el artículo 1º, al calendario escolar.

Art. 5º – *Adhesión*. Invitase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adoptar similares medidas.

Art. 6º – *Comunicación*. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mónica Macha. – Verónica Mercado. – Matías D. Rodríguez. – Hugo Yasky. – Agustín O. Rossi. – Juan M. Huss. – Mirta A. Soraire. - María C. Álvarez Rodríguez. – Luana Volnovich. – María C. Britez. – Victoria A. Donda Pérez. – Magdalena Sierra.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Lospennato, por Buenos Aires.

**Sra. Lospennato.** – Señor presidente: simplemente quiero aclarar que los expedientes 2.595-D.-18 y 977-D.-19 son dos asuntos separados; no están unificados.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Austin, por Córdoba.

**Sra. Austin**. – Señor presidente: aunque sé que se acordó no hacer uso de la palabra, quiero agradecer a los representantes de todas las organizaciones que promueven la lucha por los derechos de las personas albinas, quienes han concurrido a acompañar la sanción de un proyecto de ley sobre el tema por el que venimos peleando desde hace mucho tiempo. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Nazario, por Córdoba.

**Sra. Nazario**. – Señor presidente: advierto que en el listado que acaba de leer no figura el expediente 1.196-D.-19, cuya inclusión fue acordada.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Está contenido en el Orden del Día Nº 1.504, señora diputada, y fue mencionado.

## LXXXV

### Pronunciamiento

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente, en general y en particular, el conjunto de dictámenes y proyectos de ley, sin disidencias ni observaciones oportunamente enunciados.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 183 señores diputados presentes, 169 han votado por la afirmativa. No se ha computado el voto de 3 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Hubo 169 votos afirmativos, ninguno negativo y 10 abstenciones.[1] *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Quedan sancionados, en su caso difinitivamente, los respectivos proyectos de ley, como asimismo el proyectos de resolución.[2]

Se comunicará al Honorable Senado y, en su caso, el Poder Ejecutivo.

1. Véase el acta Nº 12 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1332.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 546.)

Se deja constancia de que han votado por la afirmativa los señores diputados Moreau, Rossi, Volnovich, Frana, Moyano, Stefani, González (A. G.) y Pastoriza.

Tiene la palabra el señor diputado del Caño, por Buenos Aires.

**Sr. del Caño**. – Señor presidente: solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones una aclaración con el sentido de mi voto y de la señora diputada Mónica Schlotthauer en aquellos proyectos en los que nos pronunciamos por la afirmativa.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Luego se procederá a autorizar todas las inserciones solicitadas por los señores diputados en el transcurso de la sesión.

A continuación, la Presidencia pondrá en consideración un dictamen consensuado que, por error, no puso en tratamiento oportunamente.

## 24

## IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE GÉNERO EN LA POLÍTICA CIENTÍFICO TECNOLÓGICA

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia recaído en los proyectos de ley de las señoras diputadas Ana Carla Carrizo y Najul (expediente 7.408-D.-18), Austin (617-D.-19), y Castro y otros señores diputados (expediente 4.225-D.-19) por los que se introducen modificaciones en la ley 25.467 respecto de la igualdad de oportunidades de género en la política científico-tecnológica.

**(Orden del Día Nº 1.628)**

**Dictamen de las comisiones**[2]

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado los proyectos de ley de las señoras diputadas Carrizo (A. C.) y Najul, de la señora diputada Austin y de la señora diputada Castro y otros señores diputados y señoras diputadas, todos ellos sobre modificaciones de la ley 25.467 incorporando la perspectiva, paridad e identidad de género; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

MODIFICACIÓN DE LA LEY 25.467 INCORPORANDO LA PERSPECTIVA, PARIDAD E IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 1º – Modifícase el artículo 1º de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 1º: El objeto de la presente ley es establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, a la remoción de patrones socioculturales que reproducen y sostienen las desigualdades de géneros, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del ambiente.

Art 2º – Modifícase el artículo 2º de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 2º: Se establecen los siguientes objetivos de la política científica y tecnológica nacional:
>
> *a)* Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos;
>
> *b)* Difundir, transferir, articular y diseminar dichos conocimientos;
>
> *c)* Contribuir al bienestar social, mejorando la calidad de la educación, la salud, la vivienda, las comunicaciones y los transportes;
>
> *d)* Estimular y garantizar la investigación básica, aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación del personal científico-tecnológico;
>
> *e)* Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas;
>
> *f)* Potenciar y orientar la investigación científica y tecnológica, estableciendo planes y programas prioritarios;
>
> *g)* Promover mecanismos de coordinación entre los organismos del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación;
>
> *h)* Garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre varones, mujeres e identidad de géneros;

1. El señor diputado del Caño y la señora diputada Schlotthauer informan por secretaría que se han abstenido de votar respecto de los proyectos contenidos en los órdenes del día números 579, 587, 812, 1.087, 1.091, 1.384 y 1.446; de los proyectos contenidos en los expedientes 1.099-D.-2019, 2.594-D.-2019, 4.651-D.-2019, 88-D.-2018, 89-D.-2018, y en los unificados 237-D.-2018 y 3.811-D.-2019; y en contra del proyecto contenido en el expediente 186-D.-2018.

2. Art. 108 del Reglamento.

*i)* Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional, con especial énfasis en la región Mercosur;

*j)* Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas y de las regiones que integran el país, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que ésta se desenvuelve y la de organismos y regiones de la Nación; y

*k)* Promover la incorporación de la perspectiva de géneros como una categoría transversal en la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en la gestión de estas actividades.

Art. 3º – Modifícase el artículo 3º de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º: Se establecen los siguientes principios de carácter irrenunciable y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación:

*a)* El respeto por la dignidad de la persona humana;

*b)* El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos;

*c)* La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación;

*d)* La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación;

*e)* La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia;

*f)* La protección de grupos vulnerables;

*g)* El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies;

*h)* El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras;

*i)* La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial, datos genéticos, géneros, orientación sexual, política, religiosa o de cualquier otra índole; y

*j)* La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.

Art. 4º – Modifícase el artículo 5º de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º: El Estado nacional tiene las siguientes responsabilidades indelegables en materia de política científica, tecnológica y de innovación:

*a)* Generar las condiciones para la producción de los conocimientos científicos, así como los tecnológicos apropiables por la sociedad argentina;

*b)* Financiar la parte sustantiva de la actividad de gestión y creación de conocimiento conforme criterios de excelencia, de no discriminación y de igualdad de géneros;

*c)* Orientar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, estableciendo prioridades en áreas estratégicas que sirvan al desarrollo integral del país y de las regiones que lo componen;

*d)* Promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ingreso, formación, empleo y promoción del personal del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, garantizando la no discriminación de géneros o de cualquier otra naturaleza, y promoviendo la adecuada utilización de la infraestructura física de que se dispone, así como proveer a su oportuna renovación y ampliación;

*e)* Establecer el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y programas, teniendo en cuenta políticas de desarrollo armónico del país; y

*f)* Fomentar la radicación de científicos/as y tecnólogos/as en las distintas regiones del país, priorizando las de menor desarrollo relativo.

Art. 5º – Modifícase el artículo 9º de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º: La Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva (SETCIP) actuará como la secretaría ejecutiva y organismo de apoyo del GACTEC. Serán funciones de la SETCIP, sin perjuicio de lo establecido en el decreto 20/99 y otras normas sustitutivas, complementarias o modificatorias:

*a)* Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y elevarla al GACTEC;

*b)* Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los

indicadores que considere convenientes para la evaluación del sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución;

*c)* Conformar y mantener actualizados los sistemas de información y estadísticas del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, procurando contar con información desagregada según edad, sexo y géneros e instrumentar un registro de las publicaciones, tanto en el país como en el exterior de quienes investigan en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación;

*d)* Organizar un banco nacional de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas que componen el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y de entidades o empresas privadas;

*e)* Asistir a los consejos regionales de ciencia y tecnología con el objeto de facilitar su funcionamiento y realizar el seguimiento correspondiente; y

*f)* Organizar y mantener un registro nacional del personal comprendido en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación en todas sus categorías y segmentos.

Art. 6º – Modifícase el artículo 10 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: Créase el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (Cofecyt) integrado por las máximas autoridades del área de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a la presente ley. El Cofecyt será un cuerpo de elaboración, asesoramiento y articulación de políticas y prioridades nacionales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en todo el país.

El consejo federal tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por quien esté a cargo de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. En los organismos colegiados que el consejo se diere para su organización, los varones no podrán ser más de la mitad de los integrantes.

El Cofecyt designará entre sus integrantes una coordinación ejecutiva que, entre otras responsabilidades, será informante ante el GACTEC. La presidencia y la coordinación ejecutiva del Cofecyt no podrán ser ocupadas simultáneamente por varones.

Art. 7º – Modifícase el artículo 12 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: Créase la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, que tendrá como función atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación. La Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación procurará y administrará fondos provenientes de distintas fuentes y los adjudicará a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen transparencia, e igualdad de géneros y oportunidades.

Art. 8º – Modifícase el artículo 13 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El gobierno y la administración de la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación estará a cargo de un directorio nombrado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del/la secretario/a para la tecnología, la ciencia y la innovación productiva. El directorio deberá estar constituido de modo tal de representar la variedad de las disciplinas vinculadas al objeto de la agencia, las regiones del país y los varones no podrán ser más de la mitad de sus integrantes.

Art. 9º – Modifícase el artículo 14 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: Créase el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) que estará integrado por:

*a)* La máxima autoridad de los organismos nacionales que realizan actividades científicas y tecnológicas:

- El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –Conicet–.
- La Comisión Nacional de Energía Atómica –CNEA–.
- El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–.
- El Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–.
- La Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–.
- El Servicio Geológico Minero Argentino –Segemar–.
- El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero –INIDEP–.
- El Instituto Nacional del Agua –INA–.

– El Centro de Investigación Tecnológica de las Fuerzas Armadas –CITEFA–.

– La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud –ANLIS–, y de los que se creen en el futuro;

*b)* La máxima autoridad de universidad nacional de cada región del país, a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de Universidades Privadas a designar a un/a rector/a de universidad privada. En todos los casos deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva en ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El CICYT fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento. Tendrá una presidencia, que será la responsable de la articulación científico tecnológica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; y una secretaría de coordinación. Al menos uno de estos cargos no deberá ser ocupado por un varón.

Art. 10. – Incorpórase como artículo 15 bis de la ley 25.467 el siguiente:

Artículo 15 bis: Los organismos públicos mencionados en el inciso *a)* del artículo 14 de la presente ley y aquellos invitados a participar de forma plena en el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología deberán asegurar que, en la composición de sus directorios, consejos directivos u otros órganos colegiados de conducción, los varones no representen más de la mitad de sus integrantes.

En el caso de elección democrática de cargos dentro de sus órganos de conducción, el sistema que cada organismo se diere deberá propender a la paridad de géneros.

Art. 11. – Modifícase el artículo 16 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Créase la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta comisión estará integrada por personalidades destacadas y representativas de los diferentes actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, procurando la participación de las universidades públicas y privadas, de los organismos científicos y tecnológicos, del sector financiero público y privado, de las unidades de interfase, la industria, los servicios, las provincias y el Poder Legislativo nacional.

Las personas integrantes de la comisión serán designadas por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de cada sector representado, respetando la paridad de géneros. Durarán cuatro años en sus funciones, se renovarán por mitades y podrán ocupar la función por más de un período.

Art. 12. – Modifícase el artículo 21 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21: El plan nacional será propuesto por la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual lo presentará a la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. Dicho plan nacional deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y será revisable anualmente. El plan incluirá medidas orientadas a remover los obstáculos que ocasionaren desigualdades de géneros en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se materializará a través de programas sectoriales, regionales y especiales en las áreas del conocimiento que se establezca, que contemplarán objetivos estratégicos, resultados esperados, actividades, recursos y previsiones de financiamiento.

Los programas sectoriales serán aquellos que contribuyan a la resolución de una problemática social o productiva de un determinado sector, pudiendo referirse a funciones no delegadas por el Estado o de impacto en las actividades sectoriales productivas, tanto de bienes como de servicios.

Los programas regionales serán aquellos que respondan a la promoción o desarrollo de una jurisdicción o de una determinada región del país, sean para el fortalecimiento y desarrollo de las economías regionales, o bien para la atención de problemáticas sociales regionales.

Los programas especiales son aquellos que atañen a temáticas científicas, tecnológicas o innovadoras de alto impacto social o de relevancia estratégica para la Nación.

La Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá proponer nuevos programas o modificaciones a los enunciados.

Art. 13. – Modifícase el artículo 23 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La evaluación de la actividad científica y tecnológica constituye una obligación permanente del Estado, que tendrá como finalidad valorar la calidad del trabajo del personal del sistema nacional de ciencia, tecnología e

innovación, asignar los recursos destinados a la ciencia y la tecnología y estimar la vinculación de estas actividades con los objetivos sociales.

Los sistemas de evaluación que se implementen deberán atenerse a las siguientes condiciones:

*a)* Aplicar procedimientos democráticos, rigurosos, transparentes y públicos que garanticen la no discriminación en razón de género, orientación sexual, política, religiosa o de cualquier otra índole;

*b)* Utilizar como atributos básicos la calidad y la pertinencia;

*c)* Considerar las particularidades propias de las actividades científicas y las tecnológicas;

*d)* Instituir formas de selección de los evaluadores que garanticen su idoneidad e imparcialidad;

*e)* Informar a los evaluados de los criterios, resultados y argumentos que fundamentan las calificaciones y clasificaciones de los resultados de los concursos o instancias de evaluación;

*f)* Establecer instancias de apelación.

Art. 14. – Modifícase el artículo 25 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 25: Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad nacional de investigadores/as, el Poder Ejecutivo nacional deberá arbitrar los mecanismos para:

*a)* Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal y vertical del personal vinculado a la investigación;

*b)* Generar el Registro Nacional del Personal Científico-Tecnológico;

*c)* Instituir la distinción al "Mérito en investigación de la Nación Argentina".

Art. 15. – Modifícase el artículo 26 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26: Podrán incluirse en el Registro Nacional del Personal Científico-Tecnológico, así como aspirar a obtener la distinción al "Mérito en investigación de la Nación Argentina" residentes en el país o en el exterior, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

La distinción al "Mérito en investigación de la Nación Argentina'' será otorgada por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, a partir de postulaciones de integrantes del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones. 19 de noviembre de 2019.

*Sandra D. Castro. – Silvia A. Martínez. – Brenda L. Austin. – Roberto Salvarezza. – Sergio J. Wisky. – Verónica E. Mercado. – María C. Álvarez Rodríguez. – Eduardo P. Amadeo. – Luis E. Basterra. – Sofía Brambilla. – María G. Burgos. – Analuz A. Carol. – Mayda Cresto. – Alejandro C. A. Echegaray. – Daniel Filmus. – Alicia Fregonese. – María I. Guerin. – Astrid Hummel. – Jorge E. Lacoste. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza. – Rosa R. Muñoz. – Claudia Najul. – Alejandro A. Ramos. – Estela M. Regidor Belledonne.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar los proyectos de ley de las señoras diputadas Carrizo (A. C.) y Najul, de la señora diputada Austin y de la señora diputada Castro y otros señores diputados y señoras diputadas, todos ellos sobre modificaciones de la ley 25.467 incorporando la perspectiva, paridad e identidad de género, luego de analizarlos, resuelven dictaminarlos favorablemente con modificaciones, unificados.

*Sandra D. Castro.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 1º de la ley 25.467, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: El objeto de la presente ley es establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la igualdad de género, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Art. 2º – Agréguense al artículo 2º de la ley 25.467 los incisos *k)* y *l)*, que quedarán redactados de la siguiente forma:

*k)* Garantizar la igualdad de oportunidades entre géneros en el desarrollo de la carrera de investigación;

*l)* Promover la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, garantizando la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos y órganos regulados por esta ley.

Art. 3º – Agréguense al artículo 3º de la ley 25.467 los incisos *k), l)*, *m)*, que quedarán redactados de la siguiente forma:

*k)* La no discriminación de personas en razón de su género y orientación sexual;

*l)* La promoción de políticas y programas con acciones afirmativas hacia las mujeres;

*m)* La incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, de manera que su relevancia sea considerada en todos los aspectos del proceso, incluidos la definición de las prioridades de la investigación científico-técnica, los problemas de investigación, los marcos teóricos y explicativos, los métodos, la recogida e interpretación de datos, las conclusiones, las aplicaciones y los desarrollos tecnológicos, y las propuestas para estudios futuros.

Art. 4º – Modifíquese el artículo 5º de la ley 25.467, inciso *b)*, que quedará redactado de la siguiente forma:

*b)* Financiar la parte sustantiva de la actividad de creación de conocimiento conforme con criterios de excelencia y velando por el respeto del principio de no discriminación y la garantía de igualdad de género;

Art. 5º – Modifíquese el artículo 5º de la ley 25.467, inciso *d)*, que quedará redactado de la siguiente forma:

*d)* Promover la igualdad de oportunidades en el ingreso, la formación y el empleo de los científicos/as y tecnólogos/as, y la adecuada utilización de la infraestructura física de que se dispone, así como proveer a su oportuna renovación y ampliación;

Art. 6º – Reemplácense, en el artículo 5º de la ley 25.467, los incisos *e)*, *f)*, *g)* y *h)*, que quedarán redactados de la siguiente forma:

*e)* Velar por la adecuada implementación del principio de igualdad de género y la transversalización de la perspectiva de género en la conformación y accionar de los órganos, consejos y comités regulados en esta ley, y fomentar que la contratación del personal que los integre garantice la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el cargo para hombres y mujeres, con el objetivo de alcanzar la paridad;

*f)* Fomentar el ingreso y permanencia de mujeres en las actividades de ciencia, tecnología e innovación, y su desarrollo profesional en un marco libre de violencias, respetando y las obligaciones internacionales asumidas por el Estado argentino con la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y las demás normas domésticas sancionadas en línea con dichos instrumentos;

*g)* Capacitar a todo el personal e investigadores/as del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en derechos humanos y perspectiva de género, con el objetivo de derribar estereotipos de género y generar relaciones profesionales y de supervisión académica sensibles al género;

*h)* Identificar buenas prácticas en materia de igualdad de género y crear premios y estímulos para alentar su desarrollo e implementación en todo el país.

Art. 7º – Renombrar los incisos *e)* y *f)* del artículo 5º de la ley 25.467, que pasarán a ser *i)* y *j)*, respectivamente.

*i)* Establecer el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y programas, teniendo en cuenta políticas de desarrollo armónico del país;

*j)* Fomentar la radicación de científicos y tecnólogos en las distintas regiones del país, priorizando las de menor desarrollo relativo.

Art. 8º – Modifíquese el artículo 6º de la ley 25.467, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º: El Estado nacional formulará las políticas y establecerá los mecanismos, instrumentos e incentivos necesarios para que el sector privado contribuya a las actividades e inversiones en el campo científico, tecnológico e innovativo. Asimismo, tomará las acciones necesarias para garantizar la distribución equitativa de fondos y recursos entre varones y mujeres.

Art. 9º – Agréguese al artículo 7º de la ley 25.467 el inciso *d)*, que quedará redactado de la siguiente forma:

*d)* Velar por que la composición de los órganos, consejos y comités regulados en esta ley, así como de los órganos de evaluación y selección del Sistema Nacional

de Ciencia, Tecnología e Innovación se ajuste a los principios de composición paritaria entre mujeres y hombres.

Art. 10. – Modifíquese el artículo 9º, inciso *c)*, de la ley 25.467, que quedará redactado de la siguiente manera:

*c)* Conformar y mantener actualizados los sistemas de información y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, procurando contar con información desagregada según edad, sexo registral, identidad de género y origen étnico o racial, e instrumentar un registro de las publicaciones, tanto en el país como en el exterior, de los/as investigadores/as argentinos/as;

Art. 11. – Modifíquese el artículo 9º, inciso *f)*, de la ley 25.467, que quedará redactado de la siguiente manera:

*f)* Organizar y mantener un registro nacional de investigadores/as científicos/as y tecnólogos/as, personal de apoyo y becarios/as internos/as y externos/as que revisten en instituciones oficiales o privadas.

Art. 12. – Modifíquese el artículo 12 de la ley 25.467, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: Créase la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, que tendrá como función atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación. La Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación procurará y administrará fondos provenientes de distintas fuentes y los adjudicará a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen transparencia e igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

A tal efecto, los procedimientos de selección y evaluación del personal investigador de las universidades públicas y privadas y de los organismos públicos y privados de investigación, y los procedimientos de concesión de becas y subsidios por parte de los agentes de financiación de la investigación, establecerán mecanismos para eliminar los sesgos de género que incluirán, siempre que ello sea posible, la introducción de procesos de evaluación que contemplen las trayectorias y eventos que afectan de manera desigual a hombres y mujeres.

Dichos procesos establecerán que la persona evaluadora desconozca características personales de la persona evaluada, para eliminar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 13. – Modifíquese el primer párrafo del artículo 21 de la ley 25.467, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 21: El plan nacional será propuesto por la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual lo presentará a la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. Dicho plan nacional deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y será revisable anualmente. Estos incluirán un componente destinado a alcanzar la igualdad de género y deberá contener medidas incentivadoras para aquellos centros que mejoren los indicadores de género en el correspondiente seguimiento anual.

Art. 14. – Modifíquese el artículo 22 de la ley 25.467, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 22: Concurren al financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

*a)* El Estado nacional mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes a la función de ciencia y tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales;

*b)* Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quienes se invita a establecer niveles presupuestarios similares al Estado nacional;

*c)* Las empresas privadas, instituciones u organismos no gubernamentales que realicen promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas por sí mismas o en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

*d)* Aportes públicos o privados externos.

La parte sustantiva de las asignaciones presupuestarias destinadas a la promoción de la actividad científica, tecnológica e innovativa deberá realizarse sobre la base de prioridades del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y teniendo en cuenta los principios de no discriminación e igualdad de género.

Art. 15. – Incorpórese al artículo 23 de la ley 25.467 el inciso *g)*, que quedará redactado de la siguiente forma:

g) El sistema de evaluación deberá incorporar mecanismos con acciones afirmativas hacia las mujeres.

Art. 16. – Modifíquese el inciso *a)* del artículo 25 de la ley 25.467, que quedará redactado de la siguiente forma:

*a)* Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal y vertical de los/as investigadores/as.

*Cláusulas complementarias*

Art. 17. – El componente de igualdad de género del artículo 11 de la presente ley deberá elaborarse en un plazo máximo de dos años tras la promulgación de esta ley y sus informes de evaluación deberán contener información sobre funcionarios/as, personal contratado, investigadores/as de carrera, becarios/as, desagregados por edad, sexo registral e identidad de género y origen étnico o racial.

Art. 18. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ana C. Carrizo. – Claudia Najul.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES EN LA CIENCIA

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto incentivar la participación de las mujeres en la ciencia y promover la paridad de género en la composición de los órganos colegiados del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 2º – *Sujetos comprendidos*. La presente ley alcanza a los sujetos comprendidos en el artículo 4º de la ley 25.467 y los que con posterioridad se incorporen.

Art. 3º – *Principio general*. Con el objeto de promover, incentivar y facilitar la participación de las mujeres en la ciencia, las instituciones y organismos que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán promover medidas de acción positiva que estimulen el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en los mismos, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 75, inciso 23, de la Constitución Nacional. Asimismo, deberá garantizarse la presencia de mujeres en los órganos colegiados de decisión respetando el principio de paridad de género.

Art. 4º – *Paridad de género*. Los órganos colegiados de las instituciones y organismos que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán propender a una integración que respete el equilibrio de hombres y mujeres. En aquellos organismos en donde la escasa presencia de mujeres impidiese el cumplimiento de la paridad de género, los organismos deberán al menos contar con un tercio (⅓) de mujeres en sus órganos de decisión o una representación equivalente al porcentaje de mujeres que integran el organismo, debiendo establecer mecanismos e incentivos que permitan llegar progresivamente a la integración paritaria.

Art. 5º– *Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación*. El Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (Cofecyt) deberá asegurar, siempre que fuera posible, la paridad de género en la composición de su comité ejecutivo. Si su presidencia fuera ocupada por un hombre, la vicepresidencia del comité ejecutivo deberá ser ocupada por una mujer.

Art. 6º – *Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología. Otros*. Si la presidencia del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología fuera ocupada por un hombre, la Secretaría de Coordinación deberá ser ocupada por una mujer. El mismo criterio deberá seguirse en el caso de autoridades unipersonales de cada uno de sus organismos miembros respecto al cargo que le siguiere en rango. Los organismos públicos mencionados en el inciso *a)* del artículo 14 de la ley 25.467 y aquellos invitados a participar de forma plena en el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología deberán asegurar la paridad de género en la composición de sus directorios, consejos directivos u otros órganos de conducción colegiados. En el caso de elección democrática de cargos dentro de sus órganos de conducción, las listas deberán integrarse de manera intercalada entre hombres y mujeres e independientemente del sistema electoral utilizado para la distribución de escaños, la composición final del órgano también deberá respetar el principio de paridad de género.

Art. 7º – *Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación*. El directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación previsto en el artículo 13 de la ley 25.467 deberá asegurar la paridad de género en su composición.

Art. 8º – *Planes de acción*. La autoridad de aplicación deberá coordinar, junto con las áreas pertinentes del Estado nacional, las modificaciones normativas necesarias con el fin de asegurar la paridad de género en los órganos de conducción de los distintos organismos nacionales científicos, tecnológicos y de innovación productiva dentro del plazo máximo de un (1) año desde la publicación de la presente ley. Dichos planes serán objeto de seguimiento anual por parte de la autoridad de aplicación y deberán incluir incentivos para que las instituciones mejoren los indicadores de género en el correspondiente seguimiento anual.

Art. 9º – *Modificación*. Modifíquese el artículo 10 de la ley 25.467, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: Créase el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (Cofecyt) integrado por los funcionarios de máximo nivel en el área de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a la presente ley. El Cofecyt será un cuerpo de elaboración, asesoramiento y articulación de políticas y prioridades nacionales y regionales que promuevan el

desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en todo el país.

El Consejo Federal tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por el secretario para la tecnología, la ciencia y la innovación productiva. La composición de su Comité Ejecutivo deberá respetar la paridad de género, siempre que fuera posible.

El Cofecyt designará entre sus miembros un/a vicepresidente/a ejecutivo/a, quien, entre otras responsabilidades, será miembro informante ante el GACTEC. En el caso de que la presidencia del Cofecyt sea ocupada por un hombre, la vicepresidencia ejecutiva deberá ser ocupada por una mujer.

Art. 10. – *Modificación*. Modifíquese el artículo 13 de la ley 25.467, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El gobierno y administración de la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación estará a cargo de un directorio nombrado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del secretario para la tecnología, la ciencia y la innovación productiva. Los directores deberán representar las disciplinas vinculadas al objeto de la agencia, respetar la paridad de género y asegurar una adecuada representación geográfica del país.

Art. 11. – *Modificación*. Modifíquese el artículo 14 de la ley 25.467, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: Créase el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), que estará integrado por:

*a)* La máxima autoridad de los organismos nacionales que realizan actividades científicas y tecnológicas:

- El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –Conicet–.
- La Comisión Nacional de Energía Atómica –CNEA–.
- El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–.
- El Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–.
- La Comisión Nacional de Actividades Espaciales –CONAE–.
- El Servicio Geológico Minero Argentino –Segemar–.
- El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero –INIDEP–.
- El Instituto Nacional del Agua –INA–.
- El Centro de Investigación Tecnológica de las Fuerzas Armadas –CITEFA–.
- La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud –ANLIS–, y de los que se creen en el futuro;

*b)* Un rector de universidad nacional de cada región del país, a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de Universidades Privadas a designar a un rector de universidad privada. En todos los casos deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva en ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El CICYT fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento. Tendrá un/a presidente/a, que será el/la responsable de la articulación científico-tecnológica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; y un/a secretario/a coordinador/a. Al menos uno de estos cargos deberá ser ocupado por una mujer.

Art. 12. – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación en el ámbito de sus competencias.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Brenda L. Austin.*

3

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICATORIA DE LA LEY 25.467

Artículo 1º – Modificar los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 9º, 10, 11, 13, 16, 25 y 26 de la ley 25.467, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1º: El objeto de la presente ley es establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género en las ciencias, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente.

Artículo 2º: Se establecen los siguientes objetivos de la política científica y tecnológica nacional:

*a)* Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos;

*b)* Difundir, transferir, articular y diseminar dichos conocimientos;

*c)* Contribuir al bienestar social, mejorando la calidad de la educación, la salud, la vivienda, las comunicaciones y los transportes;

*d)* Estimular y garantizar la investigación básica, aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación de investigadores/as y tecnólogos/as;

*e)* Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas;

*f)* Potenciar y orientar la investigación científica y tecnológica, estableciendo planes y programas prioritarios;

*g)* Promover mecanismos de coordinación entre los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

*h)* Garantizar la igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones, mujeres y personas con identidad de género autopercibida;

*i)* Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional, con especial énfasis en la región Mercosur;

*j)* Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas y de las regiones que integran el país, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que esta se desenvuelve y garantizando la igualdad de organismos y regiones de la Nación.

Artículo 3º: Se establecen los siguientes principios de carácter irrenunciable y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación:

*a)* El respeto por la dignidad de la persona humana;

*b)* El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos;

*c)* La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación;

*d)* La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación;

*e)* La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales, machos y hembras, en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia;

*f)* La protección de grupos vulnerables;

*g)* El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies;

*h)* El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras;

*i)* La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial y datos genéticos;

*j)* La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo;

*k)* La capacitación obligatoria en la temática de género conforme ley 27.499.

Artículo 5º: El Estado nacional tiene las siguientes responsabilidades indelegables en materia de política científica, tecnológica y de innovación:

*a)* Generar las condiciones para la producción de los conocimientos científicos, así como los tecnológicos apropiables por la sociedad argentina;

*b)* Financiar la parte sustantiva de la actividad de creación de conocimiento conforme con criterios de excelencia;

*c)* Orientar la investigación científica y el desarrollo tecnológico estableciendo prioridades en áreas estratégicas que sirvan al desarrollo integral del país y de las regiones que lo componen;

*d)* Promover la formación y el empleo de los/as científicos/as y tecnólogos/as y la adecuada utilización de la infraestructura física de que se dispone, así como proveer a su oportuna renovación y ampliación;

*e)* Establecer el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y programas, teniendo en cuenta políticas de desarrollo armónico del país, la igualdad de oportunidad y trato entre las personas, la utilización de lenguaje inclusivo y la incorporación de la perspectiva de género en todas las áreas y programas conforme ley;

*f)* Fomentar la radicación de científicos/as y tecnólogos/as en las distintas regiones del país, priorizando las de menor desarrollo relativo.

Artículo 9º: La Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva (SETCIP)

actuará como la secretaría ejecutiva y organismo de apoyo del GACTEC. Serán funciones de la SETCIP, sin perjuicio de lo establecido en el decreto 20/99 y otras normas sustitutivas, complementarias o modificatorias:

*a)* Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo, que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y elevarla al GACTEC;

*b)* Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere convenientes para la evaluación del sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución;

*c)* Conformar y mantener actualizados los sistemas de información y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación e instrumentar un registro de las publicaciones, tanto en el país como en el exterior, de los/as investigadores/as argentinos/as;

*d)* Organizar un banco nacional de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de entidades o empresas privadas;

*e)* Asistir a los consejos regionales de ciencia y tecnología con el objeto de facilitar su funcionamiento y realizar el seguimiento correspondiente;

*f)* Organizar y mantener un registro nacional de investigadores/as, científicos/as y tecnólogos/as, personal de apoyo y becarios/as internos/as y externos/as que revisten en instituciones oficiales o privadas, tendiendo a cumplir con la paridad de género en todas las áreas mencionadas.

Artículo 10: Créase el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (Cofecyt) integrado por los funcionarios y funcionarias de máximo nivel en el área de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a la presente ley. El Cofecyt será un cuerpo de elaboración, asesoramiento y articulación de políticas y prioridades nacionales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en todo el país.

El Consejo Federal tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por quien esté a cargo de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. El Cofecyt designará entre sus miembros un/a coordinador/a ejecutivo/a, quien, entre otras responsabilidades, será miembro informante ante el GACTEC.

Artículo 11: Son funciones del Consejo Federal:

*a)* Promover medidas para que, a través de una labor coordinada y coherente de los organismos e instituciones –públicos y privados– se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos;

*b)* Coordinar acciones en el marco del plan nacional con los planes provinciales respectivos, como así también con los programas y políticas provinciales, en aquellos temas que comprometan la acción conjunta de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

*c)* Evaluar los resultados logrados con la aplicación de las políticas y las acciones propuestas. Las conclusiones de tal evaluación serán elevadas al GACTEC, a los fines previstos en el artículo 8º, inciso *c)*, de la presente ley;

*d)* Promover y convocar la constitución de consejos regionales de ciencia y tecnología conformados por los responsables del área, de las provincias que integran cada región del país, de las universidades nacionales y de los organismos, institutos y centros nacionales o provinciales que realizan actividades científicas y tecnológicas con sede en la región. Cada consejo regional podrá invitar a participar del mismo a las cámaras empresariales y entidades privadas que estime conveniente;

*e)* Propiciar la paridad de género en el Consejo Federal.

Artículo 13: El gobierno y administración de la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación estará a cargo de un directorio nombrado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del secretario/a para la tecnología, la ciencia y la innovación productiva.

Los directores deberán representar las disciplinas vinculadas al objeto de la agencia y asegurar una adecuada representación geográfica del país y de paridad de género.

Artículo 16: Créase la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Inno-

vación. Esta comisión estará integrada por personalidades destacadas y representativas de los diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, procurando la participación de las universidades públicas y privadas, de los organismos científicos y tecnológicos, del sector financiero público y privado, de las unidades de interfase, la industria, los servicios, las provincias y el Poder Legislativo nacional.

Los miembros de la comisión serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de cada sector representado, respetando la paridad de género. Durarán cuatro años en sus funciones, se renovarán por mitades y podrán ocupar la función por más de un período.

Artículo 25: Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad nacional de investigadores/as, el Poder Ejecutivo nacional deberá arbitrar los mecanismos para:

*a)* Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal de los/as investigadores/as;

*b)* Generar el Registro Nacional de Científicos/as y Tecnólogos/as;

*c)* Instituir la distinción "Investigador e investigadora de la Nación Argentina", tendiendo a fortalecer la equidad de género.

Artículo 26: Podrán pertenecer al Registro Nacional de Científicos/as y Tecnólogos/as, así como a aspirar a obtener la distinción "Investigador e investigadora de la Nación Argentina", los científicos/as y tecnólogos/as, residentes en el país o en el exterior, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

La distinción "Investigador e investigadora de la Nación Argentina" será otorgada por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, a partir de postulaciones de integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, definidos por el artículo 4º de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sandra D. Castro. – Mónica Macha. – Mirta A. Soraire. – Pablo Carro. – Gabriela Cerruti. – Daniel Filmus. – Darío Martínez. – Gustavo R. Fernández Patri. – José L. Gioja. – Ana M. Llanos Massa. – Lucila M. De Ponti. – Roberto Salvarezza. – Magdalena Sierra. – Verónica E. Mercado. – Mayda Cresto.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Castro, por San Juan.

**Sra. Castro**. – Señor presidente: en primer lugar, adhiero a todas las expresiones vertidas hoy sobre su persona y su desempeño en la Cámara. En ocasiones tuvimos diferencias, pero así es la política.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Gracias, señora diputada.

Continúa en el uso de la palabra.

**Sra. Castro.** – Señor presidente: el asunto en tratamiento surge de tres iniciativas: una de la señora diputada Ana Laura Carrizo, otra de la señora diputada Austin y la última de quien habla. Recorrió su camino y, luego de recibir el aporte de diputados y diputadas, logró el consenso. Ayer, la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, emitió un dictamen conjunto con la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Concretamente, se modifica la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante la incorporación de la perspectiva de género en el sector. Esto contribuye a remover aquellos patrones socioculturales que impiden la participación activa de las mujeres en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, y posibilita que los distintos géneros recorran un camino sin obstáculos.

Nuestra intención es pensar no solo en un sistema acorde con los criterios de excelencia, sino también en la incorporación de parámetros que eviten cualquier tipo de discriminación de género.

Se incorpora, por ejemplo, la necesidad de que en los órganos colegiados se promuevan estructuras que garanticen la participación igualitaria de los géneros.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La señora diputada Camaño solicita una interrupción. ¿La concede?

**Sra. Castro**. – Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para una interrupción, tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: observo que nos hemos quedado sin quórum.

Por lo tanto, pido a los señores diputados que no se vayan, que permanezcan en el recin-

to y procedamos a la votación. Luego, podremos escuchar a la señora diputada Castro.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia entiende que es un buen consejo el de la señora diputada.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Castro, por San Juan.

**Sra. Castro**. – Señor presidente: en verdad, quedan varios proyectos por tratar en esta sesión.

En definitiva, pido a los señores diputados que nos acompañen en la votación de esta iniciativa en el entendimiento de que significa un paso más hacia la participación igualitaria en el sistema de ciencia, tecnología e innovación. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar en general y en particular en forma nominal, y por supuesto estarán autorizadas las inserciones que deseen hacer los señores diputados sobre este tema.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 149 señores diputados presentes, 146 han votado por la afirmativa y uno, por la negativa, registrándose además una abstención.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 146 votos afirmativos, uno negativo y una abstención.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[2] *(Aplausos.)*

Se comunicará al Honorable Senado.

Se deja constancia del voto afirmativo del señor diputado Petri.

## 25

## MANIFESTACIONES

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Carmona, por Mendoza.

**Sr. Carmona**. – Señor presidente: íbamos a solicitar un apartamiento del reglamento para tratar el proyecto de ley contenido en el expediente 5.128-D.-19, por el cual se instruye al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones de parlamentarios del Mercosur.

Este año correspondía la elección de parlamentarios para el Mercosur, y esto no se produjo por decisión del Poder Ejecutivo, en contra de lo que establece la ley 27.120.

La Cámara Nacional Electoral ha ordenado la realización de estas elecciones y nos encontramos ante el grave hecho institucional de que a partir del 10 de diciembre, de no resolverse esta situación, la República Argentina va a quedar sin representación en este organismo regional.

Nosotros hemos tomado conocimiento de que el oficialismo propuso una reunión para mañana con el presidente de la Cámara y los presidentes de bloque para abordar una propuesta de solución a este tema de la representación argentina en el Parlamento del Mercosur. Quería preguntar si esto es así y manifestar el enorme interés que tenemos en que este tema sea abordado en la reunión con el presidente de la Cámara y los presidentes de bloque para encontrar una solución a este grave problema institucional.

Entonces, consulto si esto que nos han comunicado los actuales parlamentarios del Mercosur es así y si hay predisposición para avanzar mañana con la solución a este tema.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Sí, señor diputado. Mañana los espero 12 y 30 en mi despacho a los presidentes de los bloques y a los representantes de los miembros del Parlasur.

## 26

## CUPO FEMENINO Y ACCESO DE ARTISTAS MUJERES A EVENTOS MUSICALES

Sr. Presidente (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de mayoría de las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y otra recaído en el proyecto de ley venido en revisión por el que se regula el cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales. (Orden del Día Nº 1.309)

**(Orden del Día Nº 1.309)**

I

**Dictamen de mayoría***

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Cultura han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado; por el

1. Véase el acta Nº 13 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1343.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 862.)

* Art. 108 del Reglamento.

que se regula el cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de octubre de 2019.

*Silvia A. Martínez. – Daniel Filmus. – Facundo Suárez Lastra. – Verónica E. Mercado. – Elda Pértile. – Gabriela B. Estévez. – Silvana M. Ginocchio. – Silvia R. Horne. – Astrid Hummel. – Silvia G. Lospennato. – Mónica Macha. – Martín Maquieyra. – Josefina Mendoza.* – Claudia I. Najul. – Alejandra Rodenas. – Walter M. Santillán. – Gisela Scaglia.* – Mónica L. Schlotthauer. – Héctor A. Stefani.*

Buenos Aires, 22 de mayo de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## CUPO FEMENINO Y ACCESO DE ARTISTAS MUJERES A EVENTOS MUSICALES

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical.

Art. 2º – *Cupo femenino.* Los eventos de música en vivo así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que implique lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas conforme a la siguiente tabla:

| *Artistas programados* | *Cupo femenino* |
|---|---|
| 3 | 1 |
| 4 | 1 |
| 5 | 2 |
| 6 | 2 |
| 7 | 2 |
| 8 | 2 |
| 9 | 3 |
| 10 | 3 |

A partir de los diez (10) artistas programados, se entiende que el cupo femenino se cumple cuando este represente el treinta por ciento (30 %) del total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de la grilla. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determine fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima se obtiene acercándose a la unidad entera más próxima. Cuando de la aplicación del 30 % resulte un número cuyo primer decimal sea cinco (5), se aplica la unidad inmediata superior.

Art. 3º – *Alcances.* El cupo femenino se encuentra cumplido cuando se componga por artistas solistas y/o agrupación musical compuesta por integrantes femeninas y/o agrupaciones musicales nacionales mixtas entendiéndose por estas a aquellas donde la presencia femenina implique un mínimo del treinta por ciento (30 %) sobre el total de sus integrantes. Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme al artículo 2º de la presente ley.

Las prescripciones de lo establecido no alcanzan a los grupos musicales que acompañen a solistas.

Art. 4º – *Registro.* Las artistas comprendidas en el artículo 2º de la presente ley deben estar registradas en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Nacionales Musicales, de conformidad con la ley 26.801.

Art. 5º – *Sujetos obligados.* A los efectos de la presente ley, se consideran sujetos obligados al cumplimiento del cupo referido a aquellos que cumplan la función de productor/a y/o curador/a y/o organizador/a y/o responsable comercial del evento, entendiendo que si estas condiciones están repartidas entre diferentes personas humanas o jurídicas la obligación impuesta por la presente norma los alcanza de manera solidaria a todos ellos.

Art. 6º – *Deberes.* Los sujetos obligados deben acreditar fehacientemente ante la autoridad de aplicación dentro de los noventa (90) días previos a la realización del espectáculo o dentro de los cinco (5) días posteriores de la puesta a la venta de las entradas al mismo y/o publicidad del evento el cumplimiento del cupo establecido mediante la presentación de la grilla del espectáculo programado.

Art. 7º – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley es el Instituto Nacional de la Música (INAMU).

Art. 8º – *Funciones.* Son funciones de la autoridad de aplicación:

*a)* Ejercer las facultades de control previo a la realización de los eventos y su posterior inspección a los fines de garantizar los derechos conferidos por la presente ley;

*b)* Elaborar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;

*c)* Imponer las sanciones y recaudar las multas en virtud del incumplimiento de las prescripciones previstas en la presente ley;

* Integra dos (2) comisiones.

*d)* Realizar un seguimiento y elaborar un informe anual de carácter público y de alcance nacional sobre la participación femenina en espectáculos de música en vivo;

*e)* Promover a través de los medios de comunicación el conocimiento de los derechos establecidos por la presente ley.

Art. 9º – *Sanción por incumplimiento.* En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ley, los sujetos obligados comprendidos en el artículo 5º deben pagar una multa por un valor equivalente hasta el seis por ciento (6 %) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de los eventos de música en vivo.

Art. 10. – *Destino.* Lo recaudado en concepto de multas debe tener como destino el fomento y la promoción de proyectos de músicos y/o músicas nacionales emergentes.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Gabriela Michetti.
*Juan P. Tunessi.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Cultura han decidido aprobar el proyecto de ley recibido en revisión del Honorable Senado de la Nación que propone promover y apoyar la participación de las mujeres músicas e incorporar un cupo femenino del 30 % en los eventos musicales del país.

Específicamente el texto establece que se garantice un mínimo del 30 % de mujeres en los eventos que convoquen a más de tres agrupaciones musicales:

"Los eventos de música en vivo, así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que implique lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen un mínimo de tres artistas o agrupaciones musicales en una o más jornadas, ciclos o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas."

El proyecto surgió como resultado de un fuerte reclamo de más de 700 artistas de todo el país, integrantes del colectivo "X Más Músicas Mujeres en Vivo" , quienes llevan adelante la campaña por alcanzar la paridad en los escenarios.

Las protagonistas realizaron un exhaustivo relevamiento sobre la participación de mujeres músicas en 46 de los principales festivales del país. De dicha investigación surgió el dato de que solo el 10 % de las agrupaciones que se presentaron en vivo estaban integradas por mujeres. En festivales de rock, incluso, no superaban el 50 %.

La convocatoria a esta iniciativa integra a músicas de todos los estilos y géneros musicales y de distintas franjas etarias, quienes señalan que el objetivo es no solo acercar la perspectiva de género a la actividad musical sino también mejorar las condiciones laborales del colectivo.

Esperamos que esta propuesta mejore la actividad de miles de mujeres músicas formadas en nuestro país.

Por todo lo expuesto, las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Cultura aconsejan su sanción, sin modificaciones.

*Silvia A. Martínez.*

## II

## Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Cultura, han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se regula el cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### CUPO FEMENINO Y ACCESO DE ARTISTAS MUJERES A EVENTOS MUSICALES

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical.

Art. 2º – *Cupo femenino.* Los eventos de música en vivo, así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que impliquen lucro comercial y que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas conforme a la siguiente tabla:

| *Artistas programados* | *Cupo femenino* |
|---|---|
| 3 | 1 |
| 4 | 1 |
| 5 | 2 |
| 6 | 2 |
| 7 | 2 |
| 8 | 2 |
| 9 | 3 |
| 10 | 3 |

A partir de los diez (10) artistas programados, se entiende que el cupo femenino se cumple cuando este represente el treinta por ciento (30 %) del total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de la grilla. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determine fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima se obtiene acercándose a la unidad entera más próxima. Cuando de la aplicación del treinta por ciento (30 %) resulte un número cuyo primer decimal sea cinco (5), se aplica la unidad inmediata superior.

Art. 3º – *Alcances.* El cupo femenino se encuentra cumplido cuando se componga por artistas solistas y/o agrupación musical compuesta por integrantes femeninas y/o agrupaciones musicales nacionales mixtas entendiéndose por estas a aquellas donde la presencia femenina implique un mínimo del treinta por ciento (30 %) sobre el total de sus integrantes. Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme al artículo 2º de la presente ley. Las prescripciones de lo establecido no alcanzan a los grupos musicales que acompañen a solistas.

Art. 4º – *Registro.* Las artistas comprendidas en el artículo 2º de la presente ley deben estar registradas en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Nacionales Musicales, de conformidad con la ley 26.801.

Art. 5º – *Sujetos obligados.* A los efectos de la presente ley se consideran sujetos obligados al cumplimiento del cupo referido a aquellos que cumplan la función de productor/a y/o curador/a y/o organizador/a y/o responsable comercial del evento, entendiendo que si estas condiciones están repartidas entre diferentes personas humanas o jurídicas la obligación impuesta por la presente norma los alcanza de manera solidaria a todos ellos.

Art. 6º – *Deberes.* Los sujetos obligados deben acreditar fehacientemente ante la autoridad de aplicación dentro de los noventa (90) días previos a la realización del espectáculo o dentro de los cinco (5) días posteriores de la puesta a la venta de las entradas al mismo y/o publicidad del evento el cumplimiento del cupo establecido mediante la presentación de la grilla del espectáculo programado.

Art. 7º – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley es el Instituto Nacional de la Música (INAMU).

Art. 8º – *Funciones.* Son funciones de la autoridad de aplicación:

*a)* Ejercer las facultades de control previo a la realización de los eventos y su posterior inspección a los fines de garantizar los derechos conferidos por la presente ley;

*b)* Elaborar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;

*c)* Imponer las sanciones y recaudar las multas en virtud del incumplimiento de las prescripciones previstas en la presente ley;

*d)* Realizar un seguimiento y elaborar un informe anual de carácter público y de alcance nacional sobre la participación femenina en espectáculos de música en vivo;

*e)* Promover a través de los medios de comunicación el conocimiento de los derechos establecidos por la presente ley.

Art. 9º – *Sanción por incumplimiento.* En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ley, los sujetos obligados comprendidos en el artículo 5º deben pagar una multa por un valor equivalente hasta el seis por ciento (6 %) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de los eventos de música en vivo que impliquen lucro comercial.

Quedan exceptuados todos aquellos eventos musicales realizados por centros culturales, clubes de música, bares culturales, auditorios, peñas, festividades tradicionales y/o de las colectividades, cooperadoras escolares y demás espacios de música de organizaciones de la sociedad civil de nuestro país que no tengan fines comerciales.

Art. 10. – *Destino.* Lo recaudado en concepto de multas debe tener como destino el fomento y la promoción de proyectos de músicos y/o músicas nacionales emergentes.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de octubre de 2019.

*Eduardo P. Amadeo.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El proyecto en tratamiento, con media sanción del Honorable Senado, propone implementar por ley el acceso de artistas mujeres a eventos musicales, fijando para ello un cupo femenino.

Consideramos que el proyecto propuesto en estos términos debe modificarse, por las razones que a continuación se exponen.

En su artículo segundo, establece que los eventos de música en vivo, así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que implique lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas conforme a una tabla que, a partir de los diez (10) convocados, se establece en el 30 %.

Por otro lado, según el artículo tercero, “el cupo femenino se encuentra cumplido cuando se componga por artistas solistas y/o agrupación musical compuesta

por integrantes femeninas y/o agrupaciones musicales nacionales mixtas, entendiéndose por estas a aquellas donde la presencia femenina implique un mínimo del treinta por ciento (30 %) sobre el total de sus integrantes. Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme al artículo 2º de la presente ley". Asimismo, estipula que "las prescripciones de lo establecido no alcanzan a los grupos musicales que acompañen a solistas".

Conforme a lo estipulado en estos artículos, este cupo se aplicaría al conjunto de todos los eventos de música en vivo y demás actividades musicales (organizadas de forma pública o privada, que impliquen lucro comercial o no, que se realizan en jornadas, ciclos y programaciones anuales) que convocan a artistas y/o agrupaciones musicales. Como concepto, este universo incluye algunos conciertos solidarios, los diversos recitales y festivales relacionados con nuestra música tradicional o de las colectividades, los festivales de géneros musicales relativamente jóvenes y poco difundidos, como los que lleva adelante Estudio Urbano en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y todos aquellos que se desarrollan en establecimientos de acceso público que realicen eventos musicales, como los centros culturales, clubes de música, bares culturales, auditorios, peñas, festividades tradicionales y/o de las colectividades, cooperadoras escolares y espacios de música de organizaciones de la sociedad civil de nuestro país.

Las actividades mencionadas en el párrafo precedente *in fine*, que no implican lucro, se verían afectadas por una burocracia de trámites inadecuados para el objetivo de su misión.

En este sentido, la búsqueda de mayor igualdad no puede afectar la intensa vida cultural que se desarrolla cotidianamente en nuestra sociedad. De aplicarse en plenitud el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, creará una estructura burocrática que será de muy difícil cumplimiento para cooperadoras, clubes, organizaciones de cultura popular, entre otras organizaciones de la sociedad civil.

Por ello, consideramos que todos ellos deberían exceptuarse del cupo pretendido, limitándose el mismo a los eventos de música en vivo que impliquen lucro comercial. De este modo, se sugiere la siguiente redacción para el artículo segundo:

Artículo 2º: *Cupo femenino*. Los eventos de música en vivo, así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que impliquen lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas, conforme a la siguiente tabla:

| *Artistas programados* | *Cupo femenino* |
|---|---|
| 3 | 1 |
| 4 | 1 |
| 5 | 2 |
| 6 | 2 |
| 7 | 2 |
| 8 | 2 |
| 9 | 3 |
| 10 | 3 |

A partir de los diez (10) artistas programados, se entiende que el cupo femenino se cumple cuando este represente el treinta por ciento (30 %) del total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de la grilla. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determine fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima se obtiene acercándose a la unidad entera más próxima. Cuando de la aplicación del treinta por ciento (30 %) resulte un número cuyo primer decimal sea cinco (5), se aplica la unidad inmediata superior.

Por otro lado, este proyecto de ley con media sanción del Honorable Senado, dispone en su artículo octavo como autoridad de aplicación de la ley al Instituto Nacional de la Música (INAMU), el cual impondrá sanciones y recaudará las multas respectivas por incumplimiento del cupo en un evento. El valor de esas multas se establece, en el artículo noveno, en "un valor equivalente hasta el seis por ciento (6 %) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de los eventos de música en vivo".

El incumplimiento del cupo (que en muchos casos se vería imposibilitado de hacerse efectivo, sea por la tipicidad de sus músicos como por las características de sus celebraciones) implicaría una multa equivalente al 6% de una recaudación bruta inexistente en muchos casos o, tratándose de eventos solidarios de asociaciones civiles o cooperadoras escolares, entre otras, comprometería la finalidad de los mismos.

Consecuentemente, no se establecen exenciones para eventos solidarios o gratuitos realizados en espacios de acceso público. Consideramos que las sanciones deben limitarse exclusivamente a los eventos de música en vivo que impliquen lucro comercial. Por lo tanto, se sugiere la siguiente redacción para el artículo noveno:

Artículo 9º: *Sanción por incumplimiento*. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ley, los sujetos obligados comprendidos en el artículo 5º deben pagar una multa por un valor equivalente hasta el seis por ciento (6 %) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de los eventos de música en vivo que impliquen lucro comercial.

Quedan exceptuados todos aquellos eventos musicales realizados por centros culturales, clubes de música, bares culturales, auditorios, peñas, festividades

tradicionales y/o de las colectividades, cooperadoras escolares y demás espacios de música de organizaciones de la sociedad civil de nuestro país que no tengan fines comerciales.

Señor presidente, por todo lo expuesto, propiciamos modificar en los términos sugeridos los artículos 2º y 9º del proyecto de ley en revisión que vino del Honorable Senado.

*Eduardo P. Amadeo.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Filmus, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Filmus**. – Señor presidente: quiero saludar a las músicas y artistas que tanto nos enorgullecen y nos están acompañando en la consideración de este proyecto; han trabajado mucho para que esta iniciativa pueda ser ley.

Marilina Bertoldi acaba de ganar el Gardel de Oro, diecinueve años después de que lo hizo Mercedes Sosa. Esto indica la necesidad que tenemos de apoyar el cupo femenino en los espectáculos artísticos. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Oliveto Lago, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sra. Oliveto Lago**. – Señor presidente: quiero dejar asentada la abstención del bloque de la Coalición Cívica en la votación de este proyecto.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar en general y en particular en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 157 señores diputados presentes, 133 han votado por la afirmativa y 5, por la negativa registrándose además 16 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 133 votos afirmativos, 5 negativos y 16 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[2] *(Aplausos.)*

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

1. Véase el acta Nº 14 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1354.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 823.)

Se deja constancia de los votos afirmativos de los señores diputados Negri, Donda Pérez y David.

## 27

## PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación Penal recaído en el proyecto de ley por el cual se incorpora al Código Penal el artículo 129 bis sobre prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos (Orden del Día 1.017).

**(Orden del Día Nº 1.017)**

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal ha considerado los proyectos de ley de las señoras diputadas Rista y Burgos y Donda Pérez, por los que se incorpora el artículo 129 bis del Código Penal sobre prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórese al Código Penal de la Nación el artículo 129 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 129 bis: Será penado con multa de mil (1.000) a quince mil (15.000) pesos el que, en lugares públicos o de acceso público, mediante gestos, expresiones, palabras, contacto físico o arrinconamiento no consentido, con connotación sexual, perturbare la dignidad, libertad, integridad física, psicológica, sexual o el libre tránsito de una persona, con motivo del género, orientación sexual, identidad de género o su expresión y siempre que el hecho no constituyere un delito más severamente penado.
>
> La multa será de cinco mil (5.000) a treinta mil (30.000) pesos si la víctima fuese menor de 18 años o el autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.
>
> La multa llevará como medida accesoria la obligatoriedad por parte del condenado de realizar talleres o encuentros orientados a la educación, concientización y erradicación del acoso sexual callejero y la violencia de género por un plazo no menor a los 3 meses.

La aplicación de los artículos 59 y 64 del Código Penal quedarán condicionadas a la realización de los talleres o encuentros mencionados en el párrafo precedente.

Art. 2º – Modifícase el inciso 1 del artículo 72 del Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Los previstos en los artículos 119, 120, 129 bis y 130 del Código Penal cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el artículo 91.

Art. 3º – Incorpórase el inciso *v)* del artículo 9º de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el siguiente:

*v)* Realizar campañas de difusión que contribuyan a concientizar, a dar visibilidad y a desnaturalizar la violencia con motivo del género, orientación sexual, identidad de género o su expresión en el espacio público conocida como "acoso sexual callejero". Elaborar y distribuir material con el objeto de informar, prevenir y erradicarlo.

Art. 4º – Incorpórase el inciso *g)* del punto 2, del artículo 11 de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el siguiente:

*g)* Elaborar estrategias de atención y acción que colaboren con la prevención y erradicación de la violencia con motivo del género, orientación sexual, identidad de género o su expresión en el espacio público conocida como "acoso sexual callejero.

Art. 5º – Los ingresos que se deriven de la aplicación de la presente ley serán asignados al Instituto Nacional de las Mujeres u órgano que en el futuro corresponda.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 4 de abril de 2019.

*María G. Burgos. – Eduardo A. Cáceres. – Marcela Campagnoli. – Soledad Carrizo. – Marcos Cleri. – Mayda Cresto. – Victoria A. Donda Pérez. – Jorge Enríquez. – Daniel Filmus. – Lucas C. Incicco. – Leandro G. López Köenig. – Silvia G. Lospennato. – Guillermo T. Montenegro. – Miguel Nanni. – Horacio Pietragalla Corti. – Pedro J. Pretto.*

En disidencia parcial:

*Luis A. Petri.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación Penal al considerar los proyectos de ley de las señoras diputadas Rista y Burgos y Donda Pérez, por los que se incorpora el artículo 129 bis del Código Penal sobre prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos, se remiten a los conceptos vertidos en la reunión de comisión y que serán expuestos en la correspondiente sesión de esta Honorable Cámara.

*María C. Burgos.*

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL CALLEJERO. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL

Artículo 1º – Incorpórese al Código Penal de la Nación el artículo 129 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 129 bis: Será penado con multa de 1.000 a 15.000 pesos el que mediante gestos, expresiones, palabras, contacto físico indebido o arrinconamiento no consentido, con connotación sexual, perturbare, en lugares públicos o de acceso público la dignidad, libertad, integridad física, psicológica, sexual o el libre tránsito de una persona, con motivo del género, identidad u orientación sexual de la persona ofendida y siempre que el hecho no constituyere un delito más severamente penado.

La multa será de 5.000 a 30.000 pesos si la víctima fuese menor de 18 años o el autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

La multa llevará como medida accesoria la obligatoriedad por parte del condenado de realizar talleres o encuentros orientados a la educación, concientización y erradicación del acoso sexual callejero y la violencia de género por un plazo no menor a los 3 meses.

La aplicación del artículo 59 y 64 del Código Penal quedarán condicionadas a la realización de los talleres o encuentros mencionados en el párrafo precedente.

Art. 2º – Incorpórese al artículo 6º de la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el inciso *g)*, que quedará redactado de la siguiente manera:

*g)* Violencia en el espacio público: aquella entendida como acoso sexual callejero

y ejercida mediante gestos, expresiones, palabras, contacto físico indebido o arrinconamiento con connotación sexual en lugares públicos o de acceso público, que tiene como consecuencia un daño a la dignidad, libertad, integridad física, psicológica, sexual o el libre tránsito.

Art. 3º – Incorpórese al punto 8 del artículo 11 de la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los incisos *f)* y *g)*, que quedarán redactados de la siguiente manera:

*f)* Realizar campañas de difusión que contribuyan a concientizar y a dar visibilidad a la problemática del acoso sexual callejero y las vías para denunciarlo;

*g)* Elaborar y distribuir material que informe sobre las características del acoso sexual callejero en lugares públicos, las sanciones existentes y las vías para denunciarlo.

Art. 4º – Los ingresos que se deriven de la aplicación de la presente ley serán asignados al Instituto Nacional de las Mujeres u órgano que en el futuro corresponda.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Olga M. Rista. – María G. Burgos.*

2

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

LEY CONTRA EL ACOSO CALLEJERO

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene como objeto la prevención y la sanción del acoso sexual que sea producido en espacios públicos y que afecten los derechos de las mujeres.

Art. 2º – *Ámbito de aplicación*. Esta ley se aplica en todo espacio de propiedad, dominio y uso público, así como en espacios del dominio privado de libre acceso.

Art. 3º– Concepto. Se entiende por acoso sexual en espacios públicos toda conducta o acción, física o verbal, con connotación sexual y no deseadas, realizada por una o más personas en contra de toda mujer o persona que se autoperciba como mujer, llevada adelante en lugares o espacios públicos, o de acceso público, que de manera directa o indirecta afecten y/o perturben su vida, dignidad, libertad, integridad física y/o psicológica y/o el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación y/o un ambiente ofensivo en los espacios públicos, siempre y cuando no configure un delito más severamente penado.

Art. 4º – *Sanción*. Agréguese el artículo 129 bis al Código Penal el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 129 bis: Será penado con una multa de 100 a siete mil pesos el que ejerciere acoso sexual callejero contra una mujer. El monto de dicha multa será destinado al Consejo Nacional de la Mujer para el fortalecimiento de políticas públicas de prevención.

Este artículo deberá ser exhibido en espacios públicos y en edificios oficiales.

Art. 5º – *Semana nacional contra el acoso sexual callejero*. Institúyase desde el 12 al 18 de abril de cada año como la Semana Nacional contra el Acoso Sexual Callejero.

Art. 6º – *Órgano de aplicación*. El Instituto Nacional de la Mujer será el órgano de aplicación de la presente ley y será el encargado del diseño de las políticas públicas tendientes a prevenir el acoso sexual contra las mujeres en espacios públicos.

El diseño de las políticas públicas deberán propender a la incorporación en la currícula escolar de campañas de concientización y lucha en contra del abuso sexual en espacios públicos; incorporación en el ámbito laboral de campañas de concientización y lucha contra el acoso sexual en el espacio público; elaboración de campañas para la difusión pública de la prevención y lucha contra el acoso sexual en espacios públicos.

Art. 7º – Incorpórese el inciso 6 al artículo 5º de la ley 26.485 de proteccion integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ambitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

6. Acoso sexual en espacios públicos: toda conducta u acción, física o verbal, con connotación sexual y no deseadas, realizada por una o más personas en contra de toda mujer o persona que se autoperciba como mujer, llevada adelante en lugares o espacios públicos, o de acceso público, que de manera directa o indirecta afecten y/o perturben su vida, dignidad, libertad, integridad física y/o psicológica y/o el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación y/o un ambiente ofensivo en los espacios públicos, siempre y cuando no configure un delito más severamente penado.

Art. 8º – *Línea telefonica gratuita*. Créase una línea telefónica gratuita con alcance nacional, para la denuncia de casos de acoso sexual en espacios públicos, o de acceso público, disponible las veinticuatro (24) horas de los 365 días del año.

Art. 9º – La información recabada de las denuncias efectuadas a la línea nacional será recopilada y siste-

matizada por el Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de crear estadísticas y políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar el Acoso Sexual callejero.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Victoria A. Donda Pérez.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración en general.

Se va a votar en general y en particular en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 161 señores diputados presentes, 151 han votado por la afirmativa y uno, por la negativa, registrándose además 6 abstenciones. No se ha computado el voto de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 151 votos afirmativos; un voto negativo, y 6 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[2]

Se comunicará al Honorable Senado.

Se deja constancia de los votos afirmativos de los diputados Ricardo, Donda Pérez y Arroyo.

## 28

## PROPOSICIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar proyectos que requieren la constitución de la Cámara en comisión por haber sido girados a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, entre otras.

En primer lugar, el expediente 1.039-D.-2019, proyecto de ley del señor diputado Cabandié y otros por el que se declara patrimonio inmaterial de los argentinos las prácticas teatrales denominadas "Teatro por la identidad", que fuera girado a las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(1.039-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Decláranse como patrimonio inmaterial argentino, en los términos de la ley 26.118 a las prácticas teatrales denominadas: *Teatro por la Identidad*.

Art. 2º – Se entiende por *Teatro por la Identidad*, a las prácticas teatrales que se realizan anualmente en torno a la búsqueda y restitución de las identidades de los niños y niñas nacidos en cautiverio o apropiados durante el secuestro de sus padres en el contexto de la dictadura cívico militar de 1976.

Art. 3º – Declárase de interés nacional tanto la preservación, recuperación, difusión y promoción, como el desarrollo del conjunto de actividades y prácticas, ya sean de tipo artístico, cultural, académica, educativa, social, como de cualquier otra naturaleza, vinculadas al *Teatro por la Identidad*.

Art. 4º – La autoridad de aplicación debe promover acciones positivas de protección del bien cultural *Teatro por la Identidad*, protegido de acuerdo al artículo 1º de la presente ley, a saber:

*a)* Estimular, promocionar y facilitar las distintas actividades que lo constituyen;

*b)* Apoyar la acción de intérpretes, autores/as, compositores/as y docentes;

*c)* Promover y facilitar el funcionamiento y organización de ciclos, presentaciones y muestras;

*d)* Asegurar el registro histórico del "Teatro por la Identidad", y propender a la difusión de su mensaje de búsqueda y recuperación de memoria, verdad y justicia;

*e)* Garantizar el uso del espacio público para el desarrollo de sus actividades y prácticas;

*f)* Fomentar la investigación, producción, difusión y registro de sus actividades y prácticas;

*g)* Promover acciones de salvaguarda y preservación de archivos, registros, catálogos y de todos aquellos bienes culturales materiales que den cuenta del devenir histórico del *Teatro de la Identidad*.

Art. 5º – La autoridad de aplicación de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Juan Cabandié.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Borsani, por Mendoza.

**Sr. Borsani**. – Señor presidente: son varios los proyectos que requieren constituir la Cámara en comisión.

Así como cuando la Comisión de Presupuesto y Hacienda se reúne y trata todos los proyectos, propongo que se constituya la Cámara en comisión para tratar todos los proyectos consensuados por los diferentes bloques.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

1. Véase el acta Nº 15 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1365.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 866.)

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: podemos no cerrar el debate, pero después debemos votar proyecto por proyecto. Lo único que evitamos es el trámite de pedir la palabra para dar por cerrado el debate.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para ser prolijo, debo considerar proyecto por proyecto.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobada la constitución de la Cámara en comisión.

## 29

## CONFERENCIA - DECLARAR PATRIMONIO INMATERIAL DE LOS ARGENTINOS LAS PRÁCTICAS TEATRALES DENOMINADAS "TEATRO POR LA IDENTIDAD"

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Laspina, por Santa Fe.

**Sr. Laspina**. – Señor presidente: propongo que se cierre el debate y que se adopte el texto contenido en el expediente 1.039-D.-2019.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda levantada la conferencia.

## 30

## PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde votar en forma nominal en general y en particular el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara constituida en comisión.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 171 señores diputados presentes, 166 han votado por la afirmativa, ninguno por la negativa, registrándose además 2 abstenciones. No se ha computado el voto de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 166 votos afirmativos y 2 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[2]

Se comunicará al Honorable Senado.

## 31

## PROPOSICIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el expediente 3.365-D.-2018, proyecto de ley de la señora diputada Llanos Massa por el que se declara Monumento Histórico Nacional al Cine Teatro "Astra" ubicado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

(3.365-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DECLARACIÓN COMO MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL AL CINE TEATRO ASTRA.

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional al Cine Teatro Astra, sitio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º de la presente ley, el correcto citado quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 sobre creación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y la ley 25.197, régimen del Registro de Patrimonio Cultural.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos dispondrá las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos con la referencia monumento histórico nacional al Cine Teatro Astra y en los registros catastrales y de la propiedad inmueble que correspondan.

Art. 4º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos convendrá con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, los términos y alcances de la cooperación a brindar por aquélla a los efectos de la mejor preservación, guarda, conservación y utilización del edificio que se declara monumento histórico nacional.

1. Véase el acta Nº 16 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1375.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 867.)

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Ana M. Llanos Massa.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para considerar el proyecto de ley contenido en el expediente 3.365-D.-2018, corresponde que la Honorable Cámara se constituya en comisión, dado que el proyecto de ley fue girado, entre otras, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y no cuenta con dictamen de comisión.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aprobada la constitución de la Cámara en comisión.

## 32

## CONFERENCIA – DECLARAR MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL AL CINE TEATRO "ASTRA" UBICADO EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, PROVINCIA DEL CHUBUT

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Laspina, por Santa Fe.

**Sr. Laspina**. – Señor presidente: propongo que se cierre el debate y que se adopte el texto contenido en el expediente 3.365-D.-2018.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda levantada la conferencia.

## 33

## PRONUNCIAMIENTO

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde votar en forma nominal en general y en particular el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara constituida en comisión.

Se va a votar.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 176 señores diputados presentes, 171 han votado por la afirmativa, registrándose además 5 abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 171 votos afirmativos y 5 abstenciones.[1] *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[2]

Se comunicará al Honorable Senado.

## 34

## MANIFESTACIONES

Tiene la palabra el señor diputado Negri, por Córdoba.

**Sr. Negri**. – Señor presidente: quedan siete proyectos cuyo trámite tienen la misma característica. Todos ellos fueron acordados en comisión. Consecuentemente, propongo que la Presidencia lea los proyectos que quedan para debatir. Si alguno merece debate u observación de algún legislador, lo separamos.

De no ser así, solicito que la Cámara se constituya en comisión para producir el respectivo despacho de los siete proyectos. Si todos estamos de acuerdo y no hay disidencias, los aprobamos todos en comisión y en una sola votación. *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Si hay asentimiento, se procederá en consecuencia.

–Asentimiento.

## 35

## PROPOSICIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia dará lectura de las iniciativas cuyo tratamiento se propone realizar en forma conjunta.

(866-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Declárese de interés nacional la lucha contra la enfermedad de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, entendiéndose por tal a la detección

1. Véase el acta Nº 17 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1385.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 868.)

e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico, tratamiento, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, así como también la educación de la población respecto de la misma.

Art. 2º – La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis alcancen su desarrollo e inclusión social, económica y cultural, conforme lo previsto en la Constitución Nacional.

Asimismo, por tratarse de una discapacidad visceral que no tiene cura, contarán con una protección integral no solo a nivel diagnóstico y tratamiento médico desde el nacimiento, sino a todo nivel para lograr su adecuada integración social.

Art. 3º – Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la República Argentina. La autoridad de aplicación será la que Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente ley, la que deberá coordinar con las provincias el efectivo cumplimiento de esta ley. Su ejecución en cada jurisdicción estará a cargo de las respectivas autoridades sanitarias a cuyos fines podrán dictar las normas complementarias que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de la misma y su reglamentación.

Art. 4º – La autoridad de aplicación deberán establecer normas de provisión de medicamentos e insumos, las que deben ser revisadas y actualizadas como mínimo cada dos (2) años, a fin de incluir, en la cobertura, los avances farmacológicos y tecnológicos que resulten de aplicación en la terapia de la fibrosis quística y promuevan una mejora en la calidad de vida de los pacientes.

Art. 5º – Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el artículo 1º de la ley 23.660, las enmarcadas en la ley 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total del 100 % (cien por ciento) de las prestaciones que sean indicadas por los médicos profesionales y que necesiten las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, debiendo otorgar cobertura integral de medicamentos, suplementos dietarios y nutricionales, equipos médicos, kit de tratamientos, terapias de rehabilitación y todas las prestaciones que sean indicadas por los profesionales médicos, en un plazo máximo de 30 días corridos, para aquellos caso que no sean urgentes y para estas últimos de forma inmediata.

Art. 6º – La cobertura integral del 100 % de los medicamentos, suplementos dietarios y nutricionales, equipos médicos, kit de tratamientos, terapias de rehabilitación, traslados y todas las prestaciones que sean indicadas por los profesionales médicos, destinados a las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, debe ser provista en las condiciones y cantidades necesarias según lo prescriba el médico, quedando prohibida su sustitución y/o modificación por parte de la obra social, empresa de medicina prepaga y del sector público de salud.

Igualmente tendrán cobertura del 100 % todos los estudios de diagnóstico, tratamiento y control que se relacionen o deriven de la fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, así como también el diagnóstico y tratamiento de los órganos que vayan siendo afectados por el avance de la enfermedad. Dichas patologías, contarán con la misma cobertura para tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos que sean necesarios.

Art. 7º – Confirmado el diagnóstico de la persona con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis por parte de autoridad competente, corresponderá al Ministerio de Salud de la Nación en los términos de la ley 25.504 el otorgamiento inmediato del Certificado Único de Discapacidad a la persona diagnosticada, el cual será de por vida.

Confirmado el diagnóstico e indistintamente de la ciudad en la que resida el paciente, la autoridad competente deberá coordinar la derivación inmediata a los centros multidisciplinarios especializados en la patología, garantizándose un adecuado seguimiento, así como también los traslados pertinentes cada vez que sean requeridos.

Art. 8º – La fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público, como en el privado. El desconocimiento de este derecho será considerado acto discriminatorio en los términos de la ley 23.592 y sus modificatorias.

Art. 9º – En toda controversia judicial o administrativa en la cual el carácter de fibroquístico o paciente de mucoviscidosis sea invocado para negar, modificar o extinguir derechos del trabajador, será imprescindible el dictamen del área respectiva del Ministerio de Salud y Acción Social por intermedio de juntas médicas especializadas que se conformarán al efecto, según lo establezca la autoridad de aplicación.

Art. 10. – El Ministerio de Salud de la Nación deberá establecer una directa relación de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y ONGs que a la fecha de la sanción de la presente estén desarrollando actividades inherentes al objetivo de la misma, en el territorio nacional, o a nivel internacional. Asimismo, deberá apoyar la formación de especialistas tanto pediátricos como de adultos.

La autoridad de aplicación deberá llevar a cabo campañas nacionales informativas de detección y de concientización de la enfermedad, a fin de lograr un

adecuado conocimiento en la sociedad de esta patología, que permita una mayor integración social de los pacientes.

Art. 11. – La autoridad de aplicación convendrá con el Ministerio de Educación de la Nación, fomentar con las jurisdicciones locales y las instituciones educativas en todos los niveles, programas educativos y formativos que permitan el acceso de alumnos y docentes a un conocimiento adecuado de la problemática, especialmente en aquellos establecimientos donde asistan alumnos con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis. Así como también arbitrar los medios necesarios para garantizar una correcta difusión y concientización de la patología mencionada.

Art. 12. – La pesquisa neonatal conforme a lo regulado en la ley 26.279, deberá implementarse como práctica obligatoria en todas las clínicas, instituciones u hospitales públicos o privados. De confirmarse el diagnóstico de una persona con fibrosis quística, deberá incluirse también en la pesquisa a sus hermanos o descendientes directos para controlar la aparición de nuevos casos por tratarse de una enfermedad congénita, debiendo dichos estudios tener la cobertura integral del 100 % del costo que demande

Art. 13. – Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) todos estos procedimientos y prácticas, como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, establecidos en los artículos 1, 3, 4 y 5 de la presente ley, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 14. – Los pacientes cuyo deterioro pulmonar lo justifique, podrán ser sometidos a trasplante pulmonar, o cardio pulmonar, cuando el médico tratante lo considere más oportuno previo acuerdo con familiares y/o pacientes, no pudiendo discutirse la oportunidad del trasplante, siendo el profesional, él único autorizado a decidirlo conforme al estado del paciente. La mencionada práctica será ejecutada conforme a lo previsto por la ley 26.066, de Trasplante de Órganos.

Art. 15. – Todas las instituciones de atención médica tanto públicas como privadas, deberán elaborar un registro estadístico unificado de personas que padezcan la enfermedad, así como también un informe sobre las acciones llevadas a cabo a nivel nacional y en forma conjunta con las autoridades provinciales.

Art. 16. – La autoridad de aplicación deberá crear un banco de drogas único nacional para el tratamiento de pacientes con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, a los efectos de la distribución de los medicamentos necesarios para cada paciente. Dicho banco podrá también gestionar la compra de drogas producidas en el exterior, para tratamientos específicos que así lo requieran.

Art. 17. – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 18. – La presente ley es de orden público, por lo que la autoridad de aplicación deberá celebrar los convenios necesarios con las jurisdicciones provinciales y la ciudad de Buenos Aires, a fin garantizar la implementación de esta ley en todo el territorio nacional.

Art. 19. – La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación, no pudiendo introducir la autoridad de aplicación criterios y modalidades de cobertura que restrinjan los derechos reconocidos por esta ley.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Martín O. Hernández. – Mario H. Arce. – Josefina Mendoza. – Roxana Reyes. – Lorena Matzen. – Daniel R. Kroneberger. – Héctor A. Stefani.*

(5.036-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la República Argentina, en los términos establecidos por la ley 26.118, a la Fiesta Nacional de la Vendimia, que se celebra anualmente en la provincia de Mendoza.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación que determine, procederá a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial declarado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo promoverá acciones por sí y en articulación con la provincia de Mendoza, para cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis G. Borsani. – Federico R. Zamarbide. – Claudia Najul. – Guillermo R. Carmona. – Omar Ch. Félix. – Luis A. Petri. – Sebastián Bragagnolo.*

(3.619-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifícase el artículo 52 bis de la Ley para el Personal Militar, 19.101, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 52 bis: El militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordinarios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, con efecto retroactivo a la fecha de su fallecimiento, todo lo cual se aplica también al militar desaparecido

una vez dictada la sentencia firme de declaración de fallecimiento presunto dispuesta por el artículo 85 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

El ascenso al grado inmediato superior se podrá disponer aun cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo para el ascenso que determina esta ley. En todos los casos, el mérito extraordinario deberá ser comprobado documentalmente en la forma que reglamente cada fuerza.

El militar ascendido en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará muerto a consecuencia de un acto del servicio, cualquiera sea la situación en que revistara al tiempo de su fallecimiento.

En caso de encuadrar en los casos previstos en este artículo, las personas con derecho a pensión descriptas en esta ley, percibirán (sin perjuicio de los restantes beneficios previsto en esta ley) el siguiente beneficio extraordinario en la parte proporcional que le corresponda a cada beneficiario:

*a)* En el caso del fallecido: el equivalente a doce haberes brutos de dos grados por encima del cargo que tenía al momento del fallecimiento, los que serán abonados en doce cuotas mensuales y consecutivas al valor vigente, en el momento del pago, del haber bruto mencionado;

*b)* En el caso del desaparecido: el equivalente a doce haberes brutos de dos grados por encima del grado que tenía al momento de la desaparición, los que serán abonados en seis cuotas mensuales y consecutivas a partir del cumplimiento de los seis meses de la desaparición, por lo que en cada cuota se abonará el equivalente a dos de los haberes brutos mencionados y al valor vigente al momento del pago. El pago se comenzará a concretar, aunque no se cuente todavía con la sentencia firme de declaración de fallecimiento presunto.

En ambos casos este beneficio extraordinario es intangible, inembargable, y no podrá ser disminuido en su monto por ninguna causal y, por tanto, está exento de todo tributo, impuesto, tasa, aporte jubilatorio, etcétera, creado o por crearse, cualquiera sea su hipotética denominación, siendo la presente enumeración meramente enunciativa, no taxativa.

Si eventualmente fuese desestimada mediante sentencia firme la declaración de fallecimiento presunto o el presunto fallecido se hiciese presente o se tuviese noticia cierta de su existencia, se suspenderá el pago de este beneficio extraordinario y una comisión asesora del arma que corresponda (cuya integración será determinada por la reglamentación) deberá evaluar si en justicia corresponde o no la devolución parcial o total de lo que hayan percibido los beneficiarios en tanto y en cuanto son innumerables las posibles causas de la desaparición y posterior aparición y cada caso deberá ser analizado cuidadosamente para no incurrir en posibles injusticias. La decisión final corresponde al jefe de cada fuerza, apelable ante la Justicia Federal.

En caso de resolverse la devolución parcial o total de lo percibido, se concretará la devolución mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas, actualizadas según la evolución del haber bruto percibido como beneficio extraordinario, pero cada cuota no podrá superar el veinte por ciento del salario neto del reaparecido.

Los expedientes que se generen con motivo de la tramitación de este beneficio extraordinario serán considerados de tratamiento urgente y prioritario, debiendo la reglamentación establecer las sanciones pecuniarias en caso de dilaciones.

Art. 2º– Con motivo del fallecimiento de la tripulación del submarino "ARA San Juan" el 15 de Noviembre de 2017 se establece por única vez un desembolso extraordinario en favor de los familiares descriptos en el título IV, artículos 81º y siguientes de la Ley para el Personal Militar, 19.101, consistente en el equivalente a doce haberes brutos de dos grados por encima del grado que tenía cada tripulante del submarino "ARA San Juan" al 15 de noviembre de 2017, los que serán abonados en seis cuotas mensuales y consecutivas por lo que en cada cuota se abonará el equivalente a dos de los haberes brutos mencionados y al valor vigente al momento del pago. Este desembolso extraordinario se distribuirá entre los familiares en la proporción que indica la Ley para el Personal Militar, 19.101, y se establece sin perjuicio ni menoscabo de los otros beneficios que establece dicha ley. Este desembolso extraordinario es intangible, inembargable, y no podrá ser disminuido en su monto por ninguna causal y, por tanto, está exento de todo tributo, impuesto, tasa, aporte jubilatorio, etcétera, creado o por crearse, cualquiera sea su hipotética denominación, siendo la presente enumeración meramente enunciativa, no taxativa.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandro A. Grandinetti.*

(3.118-D.-2018)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE a título gratuito el dominio de los inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados en la ciudad de Mendoza, colindantes con las calles Pellegrini, Tiburcio Benegas (al costado

de las vías del ferrocarril) y Perú, inscritos en el Registro de la Propiedad de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Mendoza bajo el 3.035, fs. 123, tomo 18 de la ciudad de Mendoza, Nomenclatura Catastral 01-01-06-0001-000005, Padrón de Rentas Mendoza 51-02165 e Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad de la Primera Circunscripción Judicial bajo el 40.411, fs. 27, tomo 27 de la ciudad de Mendoza, Nomenclatura Catastral 01-01-06-0001-000002 y Padrón de Rentas Mendoza 51-02162.

Art. 2º – Los inmuebles que se transfieren en el artículo 1º se destinarán a la ampliación de la estación, garajes y talleres u otras instalaciones para la provisión del servicio público de transporte de pasajeros.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en el artículo 1º, en un término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis G. Borsani. – Federico R. Zamarbide. – Claudia Najul.*

(369-D.-2019)

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## SISTEMA DE PROMOCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### Capítulo I

### *Disposiciones generales*

Artículo 1º – *Objeto*. El propósito de la presente ley es promover, proteger y asegurar el ejercicio y disfrute efectivo, permanente y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que, para la protección de estos derechos, puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y propiciar el respeto de su dignidad inherente, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ley 26.378 y con rango constitucional otorgado por la ley 27.044.

Art. 2º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

*a)* *Personas con discapacidad*: incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

*b)* *Discriminación por motivos de discapacidad*: es toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos incluida la denegación de ajustes razonables;

*c)* *Ajustes razonables*: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para asegurar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La prueba del carácter de desproporcionado o indebido de la carga le corresponde a quien está obligado a otorgarlo;

*d)* *Diseño universal*: es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

*e)* *Accesibilidad universal*: es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible.

La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal;

*f)* *Adaptabilidad*: es la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico preexistente con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con discapacidad;

*g)* *Practicabilidad*: es la adaptación limitada a condiciones mínimas de las instalaciones físicas preexistentes para ser utilizados por las personas con discapacidad, existiendo a tal fin, al menos un itinerario accesible;

*h)* *Visitabilidad*: es la accesibilidad estrictamente limitada al Ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario en espacios preexistentes que permita la participación y la vida en comunidad de relación de las personas con discapacidad;

*i)* *Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC)*: es la estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, equiparación de oportunidades e inclusión social de todas las personas con discapacidad. La RBC se lleva a cabo por medio de los esfuerzos combinados de las propias personas con discapacidad, de

sus familias y comunidades, de los servicios de salud, educativos, sociales y de carácter laboral correspondientes;

*j)* *Comunicación accesible*: incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, subtitulado y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Por lenguaje se entiende tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Art. 3º – *Principios generales.* Los principios generales son:

*a)* El respeto a la dignidad inherente, autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;

*b)* La no discriminación;

*c)* La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

*d)* El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;

*e)* La accesibilidad universal;

*f)* La igualdad de género;

*g)* Respeto a la identidad de género;

*h)* El respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

*i)* La visibilidad social, en la asignación de los beneficios de las políticas públicas, que asegure a las personas con discapacidad la información adecuada, oportunidad y acceso cuando se trata de planes, programas, proyectos y acciones destinados a la sociedad en general;

*j)* La intangibilidad de los recursos públicos asignados por ley de presupuesto a programas específicos de promoción de derechos humanos para las personas con discapacidad.

La enumeración de los principios es a título enunciativo y no excluyente de otros concurrentes con el objeto previsto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas a personas con discapacidad las que estarán sujetas a las normas de la presente ley, será establecida por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º – *Órgano rector*. La autoridad de aplicación que disponga el Poder Ejecutivo será el organismo rector que participa como órgano vinculante en las acciones e iniciativas que desarrollen los organismos públicos nacionales para las personas con discapacidad y como órgano consultivo en las iniciativas que diseñen e implementen las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas.

Art. 6º – *Recursos del Estado*. El Estado asigna progresivamente los recursos necesarios para la promoción, protección y acceso al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promueve la cooperación internacional en esta materia.

En ningún caso, la progresividad implica merma en el reconocimiento de los derechos.

## Capítulo II

### *Derechos civiles y políticos*

Art. 7º – *Derecho a la vida y a la integridad personal*. La persona con discapacidad tiene derecho a la vida y al respeto de su integridad moral, física y mental en igualdad de condiciones con las demás. Su participación en investigaciones médicas o científicas requiere de su consentimiento libre e informado otorgado con los apoyos que solicite o necesite, si correspondiere y con las salvaguardias necesarias para evitar influencia indebida. Toda información dirigida a la participación de las personas con discapacidad debe ser accesible.

Art. 8º – *Derecho a la igualdad y no discriminación*. La persona con discapacidad tiene derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna y a no ser discriminada por motivos de discapacidad.

Es nulo todo acto discriminatorio por motivos de discapacidad que afecte los derechos humanos de las personas con discapacidad. No se consideran discriminatorias las medidas de acción positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Art. 9º – *Igual reconocimiento como persona ante la ley*. Las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida por ser un atributo universal inherente a la condición humana. La capacidad jurídica es la capacidad de derecho y ejercicio. La capacidad mental es la aptitud de una persona para adoptar decisiones que varía de una persona a otra. En ningún caso, la discapacidad o la capacidad mental son causas suficientes para restringir o negar la capacidad de derecho y ejercicio.

En caso de ser requerido o en caso de necesitarlo, el sistema de apoyos debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad, incluyendo su voluntad de poner fin a aquel y debe contar con las salvaguardias que proporcionen protección contra los abusos en igualdad de condiciones con las demás personas.

En los casos en que no sea posible comprender la voluntad y preferencias de una persona con discapa-

cidad pese a haberse hecho un esfuerzo considerable debe aplicarse la regla de la mejor interpretación posible de la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad.

El Código Civil y Comercial regula la capacidad de derecho, de ejercicio y el sistema de apoyos que requieran las personas con discapacidad para la toma de decisiones.

Art. 10. – *Derecho a la libertad y seguridad personal*. La persona con discapacidad tiene derecho a la libertad y seguridad personal, en igualdad de condiciones con las demás. Nadie puede ser privado de su libertad en razón de su discapacidad.

Las personas con discapacidad sometidas a proceso penal gozan de las garantías del debido proceso con los apoyos y ajustes de procedimiento necesarios. Los centros de detención deben asegurar a las personas con discapacidad privadas de libertad el acceso, en igualdad de condiciones con las demás personas privadas de libertad, a las instalaciones físicas del lugar de detención, los servicios que se ofrezcan en aquellas y los ajustes razonables que requieran.

Art. 11. – *Derecho a vivir en forma independiente y a ser incluida en la comunidad*. La persona con discapacidad tiene derecho a vivir en forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones con las demás y a tener acceso a servicios de asistencia personal domiciliaria y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

Los servicios a las personas con discapacidad deben ser prestados con la finalidad de promover y favorecer su inclusión familiar y social. Los establecimientos que presten estos servicios deben proveer información accesible sobre los mismos y sobre las opciones existentes.

Art. 12. – *Derecho a la familia*. Las personas con discapacidad tienen derecho a contraer matrimonio, a vivir en uniones de hecho, a formar familia, a ejercer la responsabilidad parental y a vivir en familia.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias tienen derecho a una vida en familia pudiendo acceder a información accesible y a un sistema de apoyos que les asegure el ejercicio efectivo de ese derecho.

Los registros de Estado Civil y Capacidad de las Personas son accesibles y brindan ajustes razonables y apoyos o aceptan los apoyos que concurren con las personas con discapacidad, a los fines de asegurar el ejercicio efectivo del derecho previsto en este artículo.

El Estado debe asegurar los derechos de las personas con discapacidad en la crianza de sus hijos y debe brindar un sistema de apoyo que les asegure el ejercicio de aquellos. En los casos de tutela, guarda, adopción o instituciones de protección social similares, no se separará a un niño, niña o adolescente de sus padres en razón de la discapacidad de aquel, o de ambos padres o de uno de ellos.

Art. 13. – *Derecho a la participación en la vida política y pública*. La persona con discapacidad tiene derecho a participar en la vida política y publica en igualdad de condiciones con las demás, incluyendo el derecho a elegir y ser elegido, a ejercer cargos públicos y a desempeñar cualquier función pública, sin discriminación.

Art. 14. – *Derecho a la constitución de organizaciones*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas aseguran la constitución de organizaciones y asociaciones integradas por personas con discapacidad facilitándole capacitación, asesoramiento y acceso a fuentes de cooperación internacional y promueve su participación en todos los espacios de concertación de asuntos públicos que no provengan de votación popular.

Art. 15. – *Derecho a la consulta*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas, celebran consultas y colaboran con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones integradas por aquellas o que las representan, para la adopción de normas administrativas, legislativas y programas de políticas públicas.

A tal efecto, se instrumentan registros y mecanismos para la consulta directa a las personas con discapacidad, así como a las organizaciones integradas por ellas, a las integradas por padres o familiares directos de las mismas y a las organizaciones para personas con discapacidad.

Los procesos de consultas se realizan de acuerdo a los principios de transparencia, federalización y buena fe.

## Capítulo III

### *Derecho a la educación*

Art. 16. – *Derecho a la educación*. Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir educación inclusiva y de calidad en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, a lo largo de su vida.

Art. 17. – *Medidas de acceso al derecho a la educación*. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad de:

*a)* Brindar a las personas con discapacidad una propuesta pedagógica que promueva su autonomía, asegure su inclusión y les permita su desarrollo y el pleno ejercicio de sus derechos, conforme lo establece el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

*b)* Asegurar la accesibilidad física y de la comunicación de los establecimientos educativos,

de la información contenida en los materiales de estudio, de las estrategias y metodologías pedagógicas y de las evaluaciones;

*c)* Asegurar a las personas con discapacidad el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, la provisión del equipamiento, así como sus adaptaciones necesarias y capacitación para su uso;

*d)* Establecer los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las barreras que puedan impedir el acceso y la participación en los aprendizajes de los alumnos con discapacidad, a través de instituciones de recursos, apoyos y ajustes razonables para la inclusión educativa, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;

*e)* Asegurar el acceso y la permanencia y promover el egreso de las personas con discapacidad, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de lograr la equiparación de oportunidades, brindando atención prioritaria a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica, poblaciones originarias y de zonas rurales;

*f)* Asegurar a los estudiantes con discapacidad los ajustes razonables y los apoyos específicos y personales que requieran para garantizar su igualdad de acceso a las prestaciones educativas en condiciones de igualdad con los demás, de modo tal que no surjan obstáculos para la escolarización en la educación común;

*g)* Garantizar el acceso a la modalidad especial cuando sea requerida;

*h)* Promover y apoyar a través del Consejo Federal de Educación, el Consejo de Universidades y el Consejo Federal de Discapacidad, el diseño y la implementación de las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación y asistencia al desempeño de la trayectoria educativa, que sea más adecuada para las personas con discapacidad;

*i)* Impulsar y coordinar el diseño y ejecución de los materiales, recursos didácticos y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles y adecuadas para las necesidades de las personas con discapacidad, garantizando su distribución equitativa y accesible en todos los establecimientos educativos;

*j)* Promover y establecer la orientación vocacional para las personas con discapacidad, propiciando alternativas de continuidad para la formación a lo largo de toda su vida;

*k)* Coordinar con las autoridades competentes y las educativas que se correspondan, la incorporación de las personas con discapacidad al mundo del trabajo digno, contemplando las pasantías laborales y la terminalidad de los niveles educativos obligatorios y su formación continua;

*l)* Garantizar y promover la formación y capacitación en forma transversal de los recursos humanos necesarios para brindar apoyos y ejercer la docencia e investigación en todas aquellas áreas relacionadas con la educación de las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;

*ll)* Garantizar y promover la formación y capacitación para los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo en temas vinculados a la educación de las personas con discapacidad.

## Capítulo IV

### *Derecho a la salud, la habilitación y la rehabilitación*

Art. 18. – *Derecho a la salud*. Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud y a su mejora continua sin discriminación, y de acceder a los servicios de salud incluida la rehabilitación integral, en condiciones de gratuidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la salud sexual en su diversidad y procreación responsable, sin discriminación.

Las personas con discapacidad tienen derecho a información accesible y a contar con los apoyos que requieran para la toma de decisiones sobre su salud. Es nulo el otorgamiento de consentimiento informado a través de representante legal, excepto que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de expresar su voluntad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a celebrar pólizas de seguros sociales y de vida sin discriminación en sus coberturas, alcances y costos.

Art. 19. – *Medidas de acceso al derecho a la salud*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas tienen la responsabilidad de:

*a)* Garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la detección temprana y pronta intervención mediante los procedimientos y recursos correspondientes y a estimular sus fortalezas y potencialidades en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades;

*b)* Diseñar los materiales de información sobre promoción y prevención de la salud accesible y adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad, asegurando su distribución equitativa en todos los establecimientos de salud;

*c)* Asegurar la accesibilidad física y de la comunicación en los establecimientos de salud y en los diferentes servicios que los componen;

*d)* Establecer los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las barreras que puedan impedir el acceso de las personas con discapacidad a las prácticas de salud;

*e)* Asegurar los apoyos específicos y personales que requieran las personas con discapacidad asistidas en los servicios de salud, a fin de garantizar la igualdad de acceso a la información sobre su condición de salud;

*f)* Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los medicamentos y a las ayudas técnicas que requieran;

*g)* Implementar los ajustes razonables necesarios para lograr la mejor atención en salud de las personas con discapacidad;

*h)* Promover la formación de profesionales del ámbito de la salud adoptando un enfoque de derechos, la inclusión social y la interdisciplinariedad, como ejes transversales para la formación, extensión e investigación;

*i)* Garantizar servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación integral, lo más cerca posible de la comunidad en que vive la persona con discapacidad debiendo contemplarse también las zonas rurales.

## Capítulo V

### *Derecho al deporte*

Art. 20. – *Derecho al deporte y a la participación en organización deportivas*. Las personas con discapacidad tienen derecho a la práctica del deporte, la actividad física y a la participación en organizaciones deportivas, en igualdad de condiciones con las demás en los términos de la ley 27.202. El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación apoyarán el fortalecimiento de las Federaciones Deportivas de las Personas con Discapacidad, la promoción de cursos y conferencias para la capacitación de los profesionales del área de la educación física, médica, de apoyo y asistencia a las personas con discapacidad. Asimismo, acompañarán el accionar del Comité Paraolímpico Argentino en el Comité Paraolímpico Internacional y otras entidades internacionales del deporte organizado para las personas con discapacidad, promoviendo el entrenamiento y participación en las competencias nacionales e internacionales, la construcción, reparación y/o adecuación de la infraestructura deportiva y la compra de material deportivo.

La Dirección Nacional de Aduana arbitrará y dispondrá las medidas tendientes a lograr los apoyos y ajustes razonables para facilitar los trámites administrativos y aduaneros para el ingreso de equipamiento deportivo y todo material inherente a la práctica deportiva que no se fabrique en el país.

Art. 21. – *Adecuación y creación de instalaciones deportivas*. El Estado nacional, las provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires aseguran la accesibilidad de las instalaciones deportivas a construirse. A tal fin adecuarán las normativas pertinentes para que toda nueva intervención, construcción, edificación o reforma cumplan los criterios previstos en la presente ley.

En caso de las existentes, deben asegurar el acceso a las instalaciones físicas haciendo cumplir las condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, visitabilidad o practicabilidad según los casos y de acuerdo a las definiciones previstas en el artículo 2º, incisos *e)*, *f)*, *g)* y *h)* de la presente ley.

## Capítulo VI

### *Derecho al trabajo y empleo*

Art. 22. – *Derecho al trabajo*. La persona con discapacidad tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, y con condiciones de trabajo justas, seguras y saludables.

El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas aseguran la protección de los derechos laborales y sindicales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás y promueve el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de las distintas unidades que tengan esas funciones.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas aseguran la fijación de un cupo para las personas con discapacidad, a los fines de ocupar puestos o cargos en sus ámbitos, que no debe ser menor al cupo del Estado nacional fijado en el artículo 25 de la presente ley.

Art. 23. – *Medidas de fomento de empleo*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas promueven la generación de constitución de cooperativas, empleo por cuenta propia y oportunidades de creación de empresas propias para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, incluyendo la adopción de medidas de acción positiva, fomentando el empleo de las personas con discapacidad en el sector privado mediante programas de beneficios, incentivos y otras medidas de acción positiva.

El Estado nacional insta a las provincias a reservar predios dentro de los parques industriales para la instalación de empresas sociales integradas por trabajadores con discapacidad.

Art. 24. – *Inserción con apoyo*. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de diseñar, implementar y difundir programas orientados al empleo con apoyos para las personas con discapacidad.

Dichos programas deben asegurar la formación y capacitación, colocación, mantenimiento del empleo y retorno al mismo en forma continua.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social coordinará con el Ministerio de Educación y otros organismos públicos con competencias específicas en la materia para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 25. – *Cupo*. El Estado nacional –entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas mixtas– las empresas privadas concesionarias de servicios públicos así como las universidades nacionales están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cinco por ciento (5 %) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos o cargos a ser exclusivamente ocupados por ellas.

De igual forma, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo las empresas privadas que excedan los requisitos del artículo 83 de la ley 24.467, de la pequeña y mediana empresa en una proporción no inferior al dos por ciento (2 %) de la totalidad de su personal.

Dicho porcentaje es de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, los que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contrato y los que realizan tareas en empresas que brindan tercerización de servicios. La difusión de las convocatorias debe asegurar la accesibilidad en comunicación y la información por parte de las personas con discapacidad. La selección de los postulantes debe incluir los ajustes razonables que soliciten las personas con discapacidad para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás.

Los empleadores deben asegurar la implementación de los apoyos y ajustes razonables que requiera la persona con discapacidad para el desempeño de sus tareas en el cargo o puesto de trabajo asignado.

Art. 26. – *Reservas de vacantes*. A los fines de asegurar el cumplimiento del cupo, las vacantes que se generen en el Estado nacional deben reservarse, prioritariamente, a las personas con discapacidad que acrediten idoneidad para el puesto o cargo a cubrirse y deben informarse, junto con el perfil del puesto o cargo a cubrirse, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social quien actuará en coordinación con la autoridad de aplicación.

En el caso de realización de convocatorias a cubrir puestos o cargos por parte de entes que no tienen relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de puestos o cargos ocupados por personas con discapacidad, se considerará que el ente no cumple con el cupo y las personas con discapacidad, en su carácter de postulantes, podrán hacer valer, de pleno derecho, su prioridad de ingreso en caso de igualdad de idoneidad. Los responsables de dichos entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público e igual sanción le corresponde a los responsables de los órganos de regulación y de contralor de las empresas privadas, titulares de las concesiones de servicios públicos sin perjuicio de las sanciones, establecidas en la presente ley, que le pudieren corresponder.

Art. 27. – *Fomento de otras modalidades de empleo*. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social promueve y fortalece la creación de distintas modalidades de empleo protegido a través de la ley 26.816, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace y apoya la elección de la prestación de servicios a través del régimen de trabajo a domicilio por parte de las personas con discapacidad que se encuentran imposibilitadas de concurrir al lugar de trabajo proponiendo las iniciativas legislativas y ejecutivas que estime necesarias en coordinación con la autoridad de aplicación.

Art. 28. – *Prioridad en compras de insumos y provisiones*. En las compras de insumos y provisiones que no están subordinados a concursos o licitaciones por parte de los sujetos enumerados en el primer párrafo del artículo 25 de la presente ley; se reconoce prioridad, a igual oferta, a las presentadas por las micro, pequeñas y medianas empresas encuadradas en el artículo 83 de la ley 24.467, sus modificatorias o en la que en el futuro la reemplace; que tengan contratadas a personas con discapacidad.

Se reconoce la misma prioridad, a igual oferta, a las presentadas por los Talleres Protegidos de Producción (TPP) o Grupos Laborales Protegidos (GLP) regulados por el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, ley 26.816, sus modificatorias o en la que en el futuro lo reemplace.

En las compras de insumos y provisiones subordinadas a concursos o licitaciones por parte de los sujetos enumerados en el primer párrafo del artículo 25 de la presente ley, se otorga un derecho de preferencia de cinco por ciento (5 %) para igualar la mejor oferta y ser adjudicataria de las licitaciones o concursos, a las empresas que exceden los requisitos del artículo 83 de la ley 24.567 y que cumplan con el cupo de dos por ciento (2 %) previsto en el artículo 25 segundo párrafo de la presente ley.

Art. 29. – *Fiscalización*. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social fiscalizará lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la presente ley en coordinación con la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley.

Art. 30. – *Concesiones de pequeños espacios*. El Estado nacional –entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado y las empresas mixtas– las empresas privadas concesionarias de servicios públicos así como las universidades nacionales están obligados a otorgar en concesión, a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios en toda sede administrativa.

En el caso de que se trate de pequeños comercios destinados a quioscos, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social definirá las características de los quioscos saludables a los efectos de la implementación de lo dispuesto en el párrafo precedente contemplando los requisitos y beneficios que promuevan su instalación en el marco de una política pública de promoción de hábitos saludables en el cuidado de la salud.

Es nula de nulidad absoluta la concesión adjudicada sin respetar la obligatoriedad establecida en el primer párrafo del presente artículo. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegítima, de tal concesión.

Facúltese al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a celebrar convenios con las jurisdicciones con el objetivo de brindar asistencia financiera y de capacitación para los aspirantes a ocupar espacios para pequeños comercios en sedes administrativas de aquellas, en los casos en que las delegaciones u oficinas de los organismos nacionales con sede en las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no tengan una asistencia de público que justifique el otorgamiento de las concesiones reguladas en la presente ley. Las condiciones y requisitos que configurarán dichos casos se determinarán en la reglamentación de la presente ley. Dicha facultad será ejercida por el ministerio en coordinación con la autoridad de aplicación.

Art. 31. – *Beneficios impositivos*. Los empleadores de personas con discapacidad certificada, podrán imputar, a opción del contribuyente, como pago a cuenta del impuesto determinado, ya sea en el impuesto a las ganancias o sobre los capitales, el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de las remuneraciones nominales que perciban aquellas, así como de los aportes patronales derivados de las mismas.

Si correspondiere el pago de anticipos por parte del contribuyente, el pago se considerará a cuenta de los mismos en el porcentaje indicado.

En ningún caso, el monto a deducir sobrepasará el importe del impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco originará saldos a favor del contribuyente.

Quedan incluidas en esta norma las personas con discapacidad que realicen trabajos a domicilio, en las condiciones establecidas por la reglamentación.

## Capítulo VII

### *Derecho a la seguridad social y protección social*

Art. 32. – *Seguridad social*. La persona con discapacidad tiene derecho a los beneficios de la seguridad social y de protección social.

El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas deben asegurar el acceso a los beneficios de seguridad social y de protección social a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones incluyendo medidas de acción positiva.

La persona con discapacidad tiene acceso a los beneficios fijados por normas generales o especiales previstas en los respectivos regímenes y en las leyes 20.475 y 20.888 o las que en el futuro los reemplacen.

Art. 33. – *Compatibilidad*. La persona con discapacidad que es beneficiaria de una pensión no contributiva, cualquiera sea la norma que le diera origen, incluida la prevista en la ley 18.910 y sus modificatorias y sus decretos reglamentarios o la que en el futuro la reemplace o que es beneficiaria de una pensión derivada por fallecimiento de sus progenitores, no es afectada en el cobro de su pensión cuando realice tareas remuneradas de cualquier naturaleza, o que reciba una asignación monetaria estímulo según la ley 26.427, cuando la remuneración o ingreso no sea mayor a tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles o cuando existan integrantes en el grupo familiar que también son titulares de pensiones no contributivas. No se considera toda restricción, prohibición o incompatibilidad establecidas en otras normas legales.

Cuando la beneficiaria es una persona con discapacidad, las jubilaciones y pensiones provenientes de regímenes previsionales nacionales son compatibles con:

*a)* Toda forma de remuneración o ingreso, ya sea por cuenta propia o en relación de dependencia en el ámbito público o en el privado;

*b)* Los beneficios correspondientes a regímenes previsionales provinciales, municipales o de cajas profesionales cuando la beneficiaria es la persona con discapacidad;

*c)* El goce de la prestación del retiro por invalidez es incompatible con el desempeño de la actividad en relación de dependencia que ha dado origen al beneficio previsional. Si así lo hiciera, se le suspende el pago de los haberes correspondientes a aquel.

Art. 34. – *Acceso a programas sociales*. Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales incluyendo los de protección por razones de género, educación, salud, tecnología de apoyo, seguridad alimentaria y acceso a servicios públicos que brinda el Estado sin límite de edad prestándose atención preferente a los niños, niñas y mujeres con discapacidad y a las personas con discapacidad que viven en situación de vulnerabilidad socio económica para tener acceso a la cobertura de los gastos relacionados con su discapacidad.

## Capítulo VIII

### *Derecho al acceso a la Justicia*

Art. 35. – *Derecho al acceso a la Justicia*. La persona con discapacidad tiene derecho a un efectivo ac-

ceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás a fin de garantizar el respeto a su dignidad.

El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas deben asegurar el derecho al acceso a la justicia a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás incluyendo ajustes de procedimientos y adecuados a la edad para hacer respetar el derecho a comprender los efectos de los actos que las involucran como participantes directos e indirectos en todos los ámbitos y procedimientos judiciales y no judiciales vinculados con la administración de la justicia incluidos el personal penitenciario y policial. A los fines del logro de dicho objetivo, deben dictar las medidas necesarias incluyendo la creación de programas específicos para las personas con discapacidad y en caso de programas ya creados, deben sostenerlos en el tiempo dotándolos de recursos suficientes para asegurar el derecho previsto en párrafo precedente.

Art. 36. – *Ajustes de procedimientos*. Son las adecuaciones procesales y modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que aseguren a las personas con discapacidad el ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, del derecho al acceso a la justicia con atención especial a asegurar la participación, comprensión, discernimiento y entendimiento de aquel ejercicio por parte de las personas con discapacidad en el marco del artículo 9 de la presente ley.

Art. 37. – *Capacitación*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas deben promover la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia incluyendo personal penitenciario, cuerpos periciales y policiales.

## Capítulo IX

### *Accesibilidad universal*

Art. 38. – *Derecho al acceso*. La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico y cultural, al transporte, a la información y las comunicaciones incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios o instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como en zonas rurales.

El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas adoptan las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad universal.

Art. 39. – *Alcance*. La autoridad de aplicación a través del Consejo Federal de Discapacidad, promueve la accesibilidad universal en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 40. – *Accesibilidad en el entorno urbano*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas aseguran la eliminación de las barreras físicas urbanas existentes y adecuarán las normativas pertinentes para que toda nueva intervención, construcción, edificación o reforma se realice en virtud de la aplicación de los siguientes criterios:

*a)* *Itinerarios peatonales accesibles*: son aquellos que aseguran el uso no discriminatorio y permite a todas las personas circular en condiciones de continuidad, autonomía y seguridad. Los parámetros de anchura y altura de paso y las pendientes longitudinal y transversal que componen sus parámetros serán los previstos en el Anexo I A XXXIII del decreto 914/97 hasta la entrada en vigencia del decreto reglamentario de la presente ley

Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni abertura que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas. En todo el itinerario no debe haber escalones aislados.

Las pendientes de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con discapacidad, no superando los parámetros previstos en la normativa vigente hasta la entrada en vigencia del decreto Reglamentario de la presente ley.

El ámbito de paso del itinerario peatonal accesible debe estar libre de elementos del mobiliario urbano, señales verticales permanentes, vegetación y de cualquier otro elemento aun cuando esté dispuesto temporalmente;

*b)* *Escaleras y rampas exteriores*: las escaleras deben ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles dispuestos en la normativa vigente hasta la entrada en vigencia del decreto reglamentario de la presente ley.

*c)* *Parques, jardines plazas y espacios libres*: deben observar en sus itinerarios peatonales las normas establecidas para los mismos en el inciso *a)* y deben estar adaptados para todas las situaciones de discapacidad contemplando el diseño universal.

Los sectores de recreación infantil deben contener juegos que cumplan con el criterio de diseño universal previsto en el artículo 2º de la presente ley y no deben estar segregados del resto de los juegos;

Deben contar con área de descanso en el trayecto de los itinerarios peatonales accesibles;

*d)* *Sanitarios de uso público*: deben ser accesibles y utilizables para todas las situaciones de discapacidad;

*e)* Estacionamientos: deben tener zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transpor-

ten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales.

*f) Señales verticales y elementos urbanos varios*: las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se deben disponer de forma que no constituyan obstáculos para personas con discapacidad visual y para las personas que se desplacen en silla de ruedas, colocándose junto al borde exterior de la acera;

*g) Obras en la vía pública*: deben estar señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que las personas con discapacidad visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se debe construir un itinerario peatonal alternativo accesible que cumpla con las características señaladas en el apartado *a);*

*h) Elementos vinculados a actividades comerciales*: el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible debe estar libre de mesas exteriores, toldos, sombrillas y cualquier otro elemento de bares y restaurantes. Los kioscos o puestos de comercio deben ser detectables para las personas con discapacidad visual a los fines de su seguridad y protección.

Art. 41. – *Accesibilidad en edificios*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas aseguran la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en los edificios e instalaciones de uso público, sea su propiedad pública o privada, de carácter temporal o permanente y en los edificios de vivienda y adecúan las normativas pertinentes para que toda nueva intervención, construcción, edificación o reforma se realice en virtud de la aplicación de los siguientes criterios:

*a) Edificios e instalaciones de uso público*: deben procurar la accesibilidad para personas con discapacidad y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios accesibles. Los edificios destinados a espectáculos deben tener zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con sillas de ruedas. Los edificios en que se garanticen plenamente las condiciones de accesibilidad ostentarán en su exterior un símbolo indicativo de tal hecho. Las áreas sin acceso de público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales deben tener los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida.

*b) Edificios de viviendas*: los edificios de viviendas colectivas y de vivienda social colectiva de más de un piso deben contar con ascensor y un itinerario accesible para las personas con discapacidad, que una la edificación con la vía pública y con las dependencias de uso común. Asimismo, las unidades de vivienda de los edificios deberán observar en su diseño y ejecución o en su remodelación la adaptabilidad a las personas con discapacidad en los términos y grados previstos en la reglamentación de la presente ley.

En materia de diseño y ejecución o remodelación de viviendas individuales, los códigos de edificación han de observar las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

En los edificios de vivienda y en las viviendas sociales existentes a la fecha de sanción de la presente ley, deberán desarrollarse condiciones de adaptabilidad y practicabilidad en los grados y plazos establecidas en la reglamentación de la presente ley.

Art. 42. – *Accesibilidad en centros de detención, penitenciarías, comisarías y dependencias judiciales*. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aseguran la accesibilidad de los centros de detención, penitenciarías, comisarías y dependencias judiciales a construirse. A tal fin adecuarán las normativas pertinentes para que toda nueva intervención, construcción, edificación o reforma cumplan los criterios previstos en la presente ley.

En caso de los existentes deben asegurar el acceso a las instalaciones físicas haciendo cumplir las condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, visitabilidad o practicabilidad según los casos y de acuerdo a las definiciones previstas en el artículo 2º, incisos *e)*, *f)*, *g)* y *h)* de la presente ley.

Art. 43. – *Reglamentación*. A los fines de la armonización legislativa, de la seguridad jurídica y del efectivo cumplimiento de los artículos 40, 41 y 48 de la presente ley, se incorporan a este cuerpo legal como anexos el decreto 914/97 y decreto 467/98 sin perjuicio de los que se dicten en el futuro para su modificación, reemplazo o complemento.

A los efectos de la presente ley, los artículos 20, 21 y 22 del decreto 914/97 y del decreto 467/98 se corresponden respectivamente con los artículos 40, 41 y 48 de la presente ley.

Art. 44. – *Exigibilidad*. El cumplimiento de las previsiones establecidas en los anexos previstos en el artículo precedente es requisito exigible para la aprobación correspondiente a los instrumentos del proyecto,

planificación y la consiguiente ejecución de las obras, así como para la concreción de la habilitación de cualquier naturaleza relativa a la materia de que se trata hasta la entrada en vigencia del decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 45. – *Responsabilidades*. Resultan responsables del cumplimiento de las normas pertinentes –dentro de la órbita de sus respectivas competencias– los profesionales que suscriban proyectos, los organismos que intervengan en la aprobación y supervisión técnica, los fabricantes de los materiales que se utilicen en las obras en cuestión, los constructores que llevan a cabo las mismas, los técnicos que la dirijan, las personas y entidades encargadas del control e inspección técnico administrativo, así como toda persona física o jurídica que intervenga en cualquiera de las actuaciones y etapas contempladas en la ley de la materia y su reglamentación y en los códigos de Edificación, de Planeamiento Urbano y de Verificaciones y Habilitaciones y demás normas vigentes.

Art. 46. – *Intervención del órgano de asesoramiento y contralor*. El Comité de Asesoramiento y Contralor creado por el artículo 4º del decreto 914/97, continuara con su labor de asesoramiento y contralor del cumplimiento de los artículos 40, 41, y 48 de la presente ley y sigue integrado por un miembro titular y uno alterno, los que deben tener jerarquía no inferior a director o equivalente, en representación de cada uno de los siguientes organismos: de la autoridad de aplicación que establezca el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y el Centro de Investigación: barreras arquitectónicas, urbanísticas, y en el transporte (CIBAUT), de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Buenos Aires. El desempeño de los miembros del citado Comité tiene carácter "ad honorem".

El Poder Ejecutivo asignará recursos presupuestarios para el funcionamiento del comité.

Art. 47. – Funciones del comité. Son funciones del comité las siguientes:

*a)* Controlar el cumplimiento de los artículos 40, 41 y 48 de la presente ley y su reglamentación;

*b)* Verificar y formalizar la denuncia por los incumplimientos, detectados en el marco del inciso precedente, al órgano de aplicación que establezca el Poder Ejecutivo a fin de que tome intervención en virtud de su competencia;

*c)* Asesorar técnicamente para la correcta implementación de los artículos 40, 41 y 48 de la presente ley y su reglamentación.

Art. 48. – *Accesibilidad en el transporte*. El Estado nacional, las provincias la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas aseguran la eliminación de las barreras existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestre, aéreo y por agua, de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con discapacidad.

Todos los medios de transporte públicos serán accesibles y contarán con asientos en cada unidad reservados, señalizados y cercanos a la puerta, para personas con discapacidad. Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Asimismo, deberán contar con sistemas de información y comunicación accesibles, piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de ayuda.

Art. 49. – *Casos de gratuidad en el transporte*. Todos los medios de transporte público deben cumplir con la condición de gratuidad, en los siguientes casos:

*a)* Los medios de transporte público aéreo deben transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en vuelos de cabotaje;

*b)* Los medios de transporte públicos terrestre y por agua, sometidos al contralor de autoridad competente, deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad a cualquier destino al que concurran;

*c)* la gratuidad es extensiva a un acompañante en caso de que la persona con discapacidad lo requiera y lo justifique conforme lo indique la reglamentación.

Art. 50. – *Requisitos para medios de transporte*. Los medios de transporte público deben incorporar al servicio solo unidades con diseño universal para el transporte de personas con discapacidad y deben exhibir una oblea informativa relativa a la gratuidad del servicio y a la libre accesibilidad.

Las empresas deben cumplir con la accesibilidad comunicacional en la información sobre su servicio y con la capacitación del personal para el uso de los mecanismos de accesibilidad existentes en la unidad.

Art. 51. – *Requisitos para estaciones de transporte*. Las estaciones de transportes deben contemplar: un itinerario peatonal con una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso a dos personas en toda su extensión, una de ellas en silla de ruedas, pisos antideslizantes sin resaltos ni aberturas; bordes de andenes de textura reconocible y antideslizante; paso alternativo a molinetes; sistemas de anuncios por parlantes y por textos y servicios sanitarios accesibles. En los aeropuertos se deben prever sistemas mecánicos de ascenso y descenso accesibles para personas con discapacidad en el caso que no hubiera métodos alternativos. En todos los casos se deben cumplir los requisitos establecidos en el inciso c del artículo 54 de la presente ley.

Art. 52. – *Derecho a libre tránsito y estacionamiento*. Las personas con discapacidad tienen derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales las que no podrán excluir de esas franquicias a los

automotores patentados en otras jurisdicciones. Dichas franquicias serán acreditadas por el distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la ley 19.279.

Art. 53. – *Exención de peaje*. Es exceptuado del cobro del peaje en toda autopista, autovía o ruta sujeta a la jurisdicción nacional, provincial y municipal, sea concesionada o explotada en forma directa o indirecta, todo vehículo particular que sea conducido o que conduzca a toda persona con discapacidad certificada por autoridad competente. A los fines de la aplicación del presente artículo, solo será exigible para las personas con discapacidad, la exhibición sin trámite previo, del Certificado Único de Discapacidad y lo que se disponga por la reglamentación de la presente ley.

Art. 54. – *Accesibilidad en información y comunicación*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios y las comunas aseguran la eliminación de las barreras en la información y la comunicación, en virtud de la aplicación de los siguientes criterios:

*a)* En los servicios de información, comunicaciones, de emergencias y de otro tipo incluido servicios electrónicos, se implementarán herramientas de accesibilidad comunicacional y de información y adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

*b)* En la prestación de servicios al público en general por parte de entidades privadas, se asegurará su ejecución en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y acceder incluso mediante Internet;

*c)* En el acceso a edificios y otras instalaciones de uso público, entornos urbanos, y en transporte, se llevará a cabo la implementación de cartelería, señalización y sistemas de información con incorporación de lenguajes, visualización de textos, braille, comunicación táctil, macrotipos, pictogramas, subtitulado, dispositivos multimedia de fácil acceso, lenguaje escrito, sistemas auditivos, lenguaje sencillo, medios de voz digitalizadas, subtitulados y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso y se promoverá el ofrecimiento de intérpretes de lengua de señas y otras formas de asistencia;

*d)* En las relaciones oficiales entre las personas con discapacidad y organismos públicos, se facilitará la utilización de los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, de lengua de señas, braille y otros modos de comunicación accesible que elijan aquellas;

*e)* En los planos, herramientas, dispositivos, sistemas de alarma o señalética destinados a la evacuación de emergencia de instalaciones, entorno o edificios de uso público, deben dar cumplimiento a la estrategia del diseño universal prevista en el artículo 2º, inciso *e)* de la presente ley. En el caso de los edificios privados, se promoverá su implementación;

*f)* En los servicios que se ofrezcan en los centros de detención, deben asegurar la utilización de los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, de lengua de señas, braille y otros modos de comunicación accesible que elijan las personas con discapacidad;

*g)* En el momento de la entrega del Certificado Único de Discapacidad, la autoridad otorgante deberá acompañarlo con: la cartilla dispuesta por la ley 27.269, un ejemplar de la presente ley, su decreto reglamentario y normas complementarias, e información sobre los beneficios que otorga el CUD en formato y lenguaje accesible.

La autoridad de aplicación coordinará con el Ministerio de Salud la elaboración y realización de aquellos ejemplares y fijará su distribución en el marco del Consejo Federal de Discapacidad.

Art. 55. – *Accesibilidad en los medios de comunicación*. La autoridad de aplicación monitoreará el cumplimiento de la comunicación accesible dispuesto por el artículo 2º, inciso *j)* de la presente ley y por el artículo 66 de la ley 26.522, de servicios y comunicación audiovisual o la que en el futuro la reemplace asegurando la aplicación de las herramientas de accesibilidad tales como subtitulado oculto (*closed caption*), intérprete de lengua de señas u otras profesiones similares y audio descripción entre otros tendientes al logro de una inclusión social amplia.

En caso de detección de incumplimientos, reclamos o hechos desfavorables a la inclusión comunicacional de las personas con discapacidad de público conocimiento, la Defensoría del Público o en su ausencia la Defensoría del Pueblo de la Nación coordinará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley y de la ley 26.522 o la que en el futuro lo reemplace.

## Capítulo X

### *Medidas para situaciones colectivas de emergencias críticas*

Art. 56. – *Protocolos de evacuación*. La autoridad de aplicación coordina con los órganos responsables pertinentes la elaboración y aplicación de protocolos de evacuación inclusivos en situaciones colectivas de emergencias críticas de cualquier naturaleza.

## Capítulo XI.

### *Órgano de certificación*

Art. 57. – *Certificación*. El acceso a servicios, beneficios o prestaciones que requieran la acreditación

de la situación de discapacidad, se realiza mediante la presentación de la certificación correspondiente. El Ministerio de Salud de la Nación, o la autoridad jurisdiccional pertinente, certifica en cada caso la existencia de la discapacidad, mediante una junta evaluadora interdisciplinaria, dándose prioridad a los profesionales que acrediten estudios de grado o de perfeccionamiento orientados al enfoque social en materia de discapacidad.

El certificado que se expide se denomina Certificado Único de Discapacidad y acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional salvo en materia de jubilaciones y pensiones, en la que la discapacidad se acredita con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Idéntica validez en cuanto a sus efectos tienen los certificados emitidos por las provincias adheridas a la ley 24.901, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentación.

## Capítulo XII

### *Infracciones y sanciones*

Art. 58. – *Infracciones*. Son infracciones a los deberes y obligaciones que se establecen en esta ley:

*a)* La omisión de la provisión del sistema de apoyo, de ajustes razonables y ajustes de procedimientos;

*b)* El incumplimiento de remitir información, recibos, estados de cuentas y demás documentación en medios y formatos accesibles a los usuarios con discapacidad que lo soliciten;

*c)* No implementar los medios accesibles para la obtención de servicios de emergencias, o de información, o de comunicación, para realizar denuncias por emergencias, o por ser víctimas de delitos;

*d)* El incumplimiento de:

1. Brindar y adecuar propuestas pedagógicas que promuevan la autonomía de las personas con discapacidad;
2. Asegurar la permanencia de las personas con discapacidad en instituciones de educación común y todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;

*e)* No brindar accesibilidad en:

1. Instalaciones educativas.
2. Materiales de estudios del ámbito de educación, materiales didácticos.
3. Instalaciones deportivas.
4. Instalaciones y servicios de centros de detención.
5. Transportes.
6. Tecnologías de la Información y Comunicación y medios de comunicación;

*f)* El incumplimiento del cupo de empleo para personas con discapacidad;

*g)* La omisión de las reservas de vacantes en el Estado nacional;

*h)* La omisión del cumplimiento de la prioridad en compras e insumos por parte del Estado nacional establecido en el artículo 28 de la presente ley;

*i)* La negativa a permitir el acceso o permanencia de una persona con discapacidad en un establecimiento de uso público, cualquiera sea su naturaleza, por motivos de discapacidad;

*j)* La omisión de la elaboración y aplicación de protocolos de evacuaciones de personas con discapacidad en situaciones colectivas de emergencias críticas de cualquier naturaleza;

*k)* El incumplimiento de la exención del peaje, del libre tránsito y estacionamiento;

*l)* No considerar las normas de accesibilidad para personas con discapacidad en el otorgamiento o prórroga de concesiones, habilitaciones y aprobación de los expedientes técnicos de obra;

*al)* La omisión de incluir expresamente el cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad en los pliegos para la selección de contratación de bienes, servicios u obras por parte del Estado;

*m)* La omisión de incluir la previsión de recursos para el cumplimiento de las normas de accesibilidad por parte de los funcionarios gubernamentales responsables de la elaboración de los presupuestos de los distintos niveles y sectores del Estado;

*n)* La entrega de información falsa a la autoridad de aplicación;

*o)* El incumplimiento de la obligación de respetar y aplicar la compatibilidad previsional;

*p)* El incumplimiento de la obligación de asegurar el acceso a una prestación o servicio de salud.

Art. 59. – *Sanciones*. Las sanciones que deban aplicarse por el incumplimiento a las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones conforme el poder de policía que les corresponde.

Las jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones aplicarán provisoria y supletoriamente las siguientes sanciones, que corresponden a la jurisdicción nacional:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Multa entre diez (10) y mil (1.000) salarios, mínimo vital y móvil establecido por el Consejo del Salario;

*c)* Ejecución de acciones reparadoras de la conducta infractora orientadas a la inclusión de personas con discapacidad.

Art. 60. – *Procedimiento sancionatorio*. Estas sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se cometió la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

El producido de las multas se destinará al financiamiento de políticas públicas que lleve adelante la autoridad de aplicación en el marco del Consejo Federal de Discapacidad.

Art. 61. – *Garantía de participación en el proceso de formulación de denuncias*. Las jurisdicciones locales fijaran un procedimiento mediante el cual se podrán formular las denuncias a las infracciones establecidas en el artículo 57 y cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, que deberá garantizar:

*a)* La gratuidad en las actuaciones;

*b)* Una respuesta oportuna y efectiva;

*c)* Que el denunciante pueda participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa y que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;

*d)* Que pueda recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en la presente ley;

*e)* La protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;

*f)* Participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa;

*g)* Recibir un trato humanizado;

*h)* La amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados.

Art. 62. – *Obligación de denunciar*. Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de discriminación por discapacidad, en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular denuncia del hecho por ante la autoridad de aplicación.

## Capítulo XIII

### *Disposiciones finales*

Art. 63. – *Orden público*. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

Art. 64. – *Derogación*. Deróguese la ley 22.431. Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley. Por el principio de no regresividad respecto de los derechos humanos, los decretos, decretos reglamentarios y resoluciones que se hubieran dictado en consecuencia de la ley derogada, permanecen vigentes hasta que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar la presente ley.

Art. 65. – *Modificación de ley 24.901*. Modifíquese el texto del artículo 9º de la ley 24.901 por el siguiente:

Artículo 9º: Entiéndase por persona con discapacidad, conforme lo establecido por el artículo 2º, inciso *a)* de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, a toda persona que tenga deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Art. 66. – *Modificación de la ley 24.901*. Modifíquese el texto del artículo 10 de la ley 24.901 por el siguiente:

Artículo 10: A los efectos de la presente ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Art. 67. – *Modificación de ley 23.302*. Modifíquese el texto del artículo 6º de la ley 23.302 por el siguiente:

Artículo 6º: Corresponde al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas:

*a)* Actuar como organismo de aplicación de la presente ley, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos;

*b)* Dictar su reglamento, normas de aplicación y proponer las que correspondan a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo;

*c)* Llevar el registro nacional de comunidades indígenas y disponer la inscripción de las comunidades que lo soliciten y resolver, en su caso, la cancelación de la inscripción, para todo lo cual deberá coordinar su acción con los gobiernos provinciales, y prestar el asesoramiento necesario para facilitar los trámites. Las resoluciones del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, relativas a la inscripción de las comunidades, así como a su cancelación, serán apelables ante la Cámara Federal del lugar dentro del plazo de diez (10) días;

*d)* Elaborar e implementar planes de adjudicación y explotación de las tierras, de educación y de salud. Los dos últimos planes

deben asegurar el ejercicio efectivo de dichos derechos a los miembros con discapacidad pertenecientes a las comunidades indígenas en el marco de lo dispuesto por la Ley de Sistema de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad;

*e)* Proponer el presupuesto para la atención de los asuntos indígenas y asesorar en todo lo relativo a fomento, promoción y desarrollo de las comunidades indígenas del país.

Art. 68. – *Modificación de la ley 25.643*. Modifíquese el texto del artículo 1º de la ley 25.643 por el siguiente:

Artículo 1º: Turismo accesible es el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena inclusión –desde la óptica funcional y psicológica– de las personas con discapacidad, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida.

Art. 69. – *Modificación de la ley 25.643*. Modifíquese el texto del artículo 2º de la ley 25.643 por el siguiente:

Artículo 2º: Entiéndase por persona con discapacidad, conforme lo establecido por el artículo 2º, inciso *a)* de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, como también aquellas que padezcan alteraciones funcionales por circunstancias transitorias, cronológicas y/o antropométricas.

Art. 70. – *Modificación de la ley 25.643*. Modifíquese el texto del artículo 3º de la ley 25.643 por el siguiente:

Artículo 3º: Será obligación de las agencias de viajes informar a las personas con discapacidad y/o grupo familiar y/o acompañante sobre los inconvenientes e impedimentos que pudiere encontrar en la planificación de un viaje que obstaculizaran su inclusión física, funcional o social y, a su vez, comunicar a los prestadores de servicios turísticos sobre las circunstancias referidas en el artículo 2º a los fines de que adopten las medidas que las mismas requieran.

Art. 71. – *Modificación de la ley 25.643*. Modifíquese el texto del artículo 4º de la ley 25.643 por el siguiente:

Artículo 4º: Las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse de conformidad con los criterios del diseño universal y a lo establecido en el capítulo IX de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Art. 72. – *Modificación de la ley 25.785*. Modifíquese el texto del artículo 1º de la ley 25.785 por el siguiente:

Artículo 1º: Las personas con discapacidad tendrán acceso a una proporción no inferior del cinco (5 %) de los programas socio laborales que se financien con fondos del Estado nacional.

Art. 73. – *Modificación de la ley 25.785*. Modifíquese el texto del artículo 2º de la ley 25.785 por el siguiente:

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley, se consideran personas con discapacidad a aquellas que queden comprendidos en el artículo 2º, inciso *a)* de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Art. 74. – *Modificación de la ley 26.061*. Modifíquese el texto del artículo 3º de la ley 26.061 por el siguiente:

Artículo 3º: *Interés superior*. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Debiéndose respetar:

*a)* Su condición de sujeto de derecho;

*b)* El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;

*c)* El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;

*d)* Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento, situación de discapacidad y demás condiciones personales;

*e)* El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;

*f)* Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Art. 75. – *Modificación de la ley 26.485*. Modifíquese el texto del artículo 2º de la ley 26.485 por el siguiente:

Artículo 2º: *Objeto*. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

*a)* La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;

*b)* El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

*c)* Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;

*d)* El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional e inclusivo de la situación de discapacidad para prevenir; sancionar y erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres;

*e)* La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

*f)* El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;

*g)* La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Art. 76. – *Modificación de ley 26.816*. Modifíquese el texto del artículo 7º de la ley 26.816 por el siguiente:

Artículo 7º: *Beneficiarios*. Podrán incorporarse a las distintas modalidades del presente Régimen.

Las personas definidas en el artículo 2º, inciso *a)* de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que no posean un empleo y que manifiesten su decisión de insertarse en una organización de trabajo.

Deberán estar registrados en las oficinas de empleo municipales citadas en el artículo 3º, apartado 6 de esta ley, que corresponda a su domicilio y con la certificación expedida por la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y en las disposiciones particulares de la normativa provincial vigente.

Art. 77. – *Modificación de la ley 26.529*. Modifíquese el texto del artículo 5º de la ley 26.529 por el siguiente texto:

Artículo 5º: *Definición*. Entiéndase por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

*a)* Su estado de salud;

*b)* El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;

*c)* Los beneficios esperados del procedimiento;

*d)* Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;

*e)* La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto;

*f)* Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados;

*g)* El derecho que le asiste en caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable, o cuando se encuentre en estado terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarios o desproporcionados en relación con las perspectivas de mejoría, o que produzcan sufrimiento desmesurado, también del derecho de rechazar procedimientos de hidratación y alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal irreversible e incurable;

*h)* El derecho a recibir cuidados paliativos integrales en el proceso de atención de su enfermedad o padecimiento;

En los casos de los pacientes con discapacidad es de aplicación obligatoria lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad sin perjuicio de las demás normas contenidas en la precitada ley.

Art. 78. – *Adecuación de terminología*. Toda referencia a las personas con discapacidad se realizará utilizando la terminología "persona con discapacidad" debiendo ser adecuada y adaptada la cartelería y cualquier otro tipo de señalización que se refiera a este grupo como "Discapacitado", "Persona con necesidades especiales", "Persona con capacidades diferentes" y cualquier otra distinta a la indicada precedentemente".

Art. 79. – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

El Poder Ejecutivo determinará los ajustes necesarios en los plazos comprendidos en los anexos previstos en el artículo 43 de la presente ley.

Art. 80. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José A. Ciampini. – Carlos D. Castagneto. – María L. Masin. – Walter M. Santillán. – Dario Martínez. - Josefina V. González. – Analía Rach Quiroga. – Roberto C. Salvarezza. – Santiago N. Igon. – José L. Gioja. – Vanesa R. Siley. – Guillermo R. Carmona. – María F. Raverta. – María E. Soria.*

(3.138-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados…*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito, a favor de la provincia de La Pampa, el dominio de los inmuebles sitos en la ciudad de General Pico de esa provincia registrados bajo las nomenclaturas catastrales "Ejido 021-Circ. 01-Radio l-Manzana 030-Parcelas 38" y "Ejido 021-Circ. 01-Radio J-Manzana 15-Parcelas 1, 2 y 3" inscritos bajo la denominación: "Estado nacional argentino –ley 13.490–", donde actualmente funcionan la Escuela de Irregulares Motores y la Escuela para Ciegos.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional dentro de los 120 días contados desde la promulgación de la presente, procederá a realizar los trámites tendientes a escriturar la transferencia a favor de la provincia de La Pampa.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Melina A. Delú. – Ariel Rauschenberger. – Sergio R. Ziliotto.*

(791-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR LUGAR HISTÓRICO NACIONAL EL ESPACIO DE HOMENAJE A LAS MADRES DE LA PLAZA 25 DE MAYO DE LA CIUDAD DE ROSARIO

Artículo 1º – Declárese lugar histórico nacional, conforme a lo dispuesto por las leyes 12.665 y 24.264, el espacio de homenaje a la generación diezmada durante la última dictadura cívico-militar y a las Madres de la Plaza 25 de Mayo ubicado en la plaza 25 de Mayo de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) que se encuentra en el sector de tierra emplazado sobre la calle Buenos Aires cerca de la intersección con calle Córdoba.

Dicho lugar es un punto de reunión de los organismos de derechos humanos de esa ciudad y donde ya descansan las cenizas de Madres de Plaza de Mayo y las de personas que fueron asesinadas durante la última dictadura cívico-militar.

Art. 2º – Podrán sumarse al lugar cenizas de otras personas que manifiesten su voluntad o lo hagan las personas interesadas en el marco de lo regulado por el órgano de aplicación.

Art. 3º – *Órgano de aplicación*. La Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos instrumentará, de conformidad a la ley 12.665 y sus normas modificatorias y reglamentarias, lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Josefina V. González.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Para considerar todos estos proyectos de ley, corresponde que la Honorable Cámara se constituya en comisión, dado que fueron girados, entre otras, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y no cuentan con dictamen de comisión.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

## 36

## CONFERENCIA - CONSIDERACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración de la Honorable Cámara constituida en comisión los proyectos de ley recientemente enunciados.

Tiene la palabra el señor diputado Laspina, por Santa Fe.

**Sr. Laspina**. – Señor presidente: propongo que se cierre el debate y que se adopten como textos los contenidos en los expedientes recién enunciados por la Presidencia.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda levantada la conferencia.

## 37

## RENUNCIA

**Sr. Presidente** (Monzó). – Por una cuestión formal, antes de votar, informo que obra en Secretaría la renuncia a su banca presentada por el señor diputado Martín Pérez a partir del 11 de diciembre de 2019, a quien felicito porque será el próximo intendente de Río Grande.[1] *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda aceptada la renuncia presentada.

## 38

## PRONUNCIAMIENTO

### I

### Declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad de fibrosis quística

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión por el que se declara de interés nacional la lucha contra la enfermedad de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (expediente 866-D.-2018).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 180 señores diputados presentes, 178 han votado por la afirmativa. No se ha registrado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 178 votos afirmativos. No hubo votos negativos ni abstenciones.[2] *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[3]

Se comunicará al Honorable Senado.

### II

### Declarar a la Fiesta Nacional de la Vendimia como patrimonio cultural y material de la República Argentina

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar nominalmente el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión por el que se declara patrimonio cultural y material de la República Argentina la Fiesta Nacional de la Vendimia celebrada anualmente en la provincia de Mendoza (expediente 5.036-D.-2019).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 180 señores diputados presentes, 178 han votado por la afirmativa, registrándose además 1 abstención.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 178 votos afirmativos y una abstención.[4] *(Aplausos.)*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[5]

Se comunicará al Honorable Senado.

### III

### Modificación del artículo 52 bis de la ley 19.101, de personal militar y desembolso extraordinario a favor de los familiares de los tripulantes del submarino ARA "San Juan"

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión por el que se modifica el artículo 52 bis de la ley 19.101 de personal militar, sobre beneficio del ascenso al grado inmediato superior al militar fallecido en tiempo de paz. Se establece por única vez un desembolso extraordinario a favor de los familiares de los tripulantes del submarino ARA "San Juan" (expediente 3.619-D.-2019).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 179 señores diputados presentes, 176 han votado por la afirmativa. No se ha computado el voto de 2 señores diputados.

1. Véase el texto de la renuncia en el Apéndice. (Pág. 1513.)

2. Véase el acta Nº 18 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1395.)

3. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 868.)

4. Véase el acta Nº 19 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1404.)

5. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 869.)

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 176 señores diputados por la afirmativa.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[2]

Se comunicará al Honorable Senado.

Se deja constancia de que la diputada Frana ha votado por la afirmativa.

**IV**

**Transferencia a título gratuito de inmuebles propiedad del Estado nacional a favor de la sociedad de transporte Mendoza SAUPE**

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, por el que se transfiere a título gratuito a favor de la sociedad de transporte de Mendoza SAUPE, el dominio de inmuebles propiedad del Estado nacional, ubicados en la ciudad de Mendoza, destinados a la ampliación de las instalaciones ferroviarias (expediente 3.118-D.-18).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 179 señores diputados presentes, 175 han votado por la afirmativa, uno por la negativa y hubo dos abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 175 señores diputados por la afirmativa, uno por la negativa y hubo dos abstenciones.[3]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[4]

Se comunicará al Honorable Senado.

**V**

**Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad**

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, sobre Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (expediente 369-D.-18).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 177 señores diputados presentes, 175 han votado por la afirmativa.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 175 señores diputados por la afirmativa. No se ha computado el voto de dos señores diputados.[5]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[6]

Se comunicará al Honorable Senado.

Se deja constancia de que la diputada Frana ha votado por la afirmativa.

**VI**

**Transferencia a título gratuito a favor de la provincia de La Pampa del dominio de dos inmuebles**

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, por el cual se transfiere a título gratuito a favor de la provincia de La Pampa, el dominio de dos inmuebles situados en la ciudad de General Pico (expediente 3.138-D.-19).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 176 señores diputados presentes, 168 han votado por la afirmativa, y hubo cuatro abstenciones.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 168 señores diputados por la afirmativa, y hubo 4 abstenciones. No se ha computado el voto de 3 señores diputados.[7]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[8]

Se comunicará al Honorable Senado.

**VII**

**Declarar lugar histórico nacional al espacio de homenaje a las Madres de la Plaza 25 de mayo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe**

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar el dictamen producido por la Honorable Cámara

1. Véase el acta Nº 20 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1414.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 870.)

3. Véase el acta Nº 21 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1424.)

4. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 871.)

5. Véase el acta Nº 22 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1435.)

6. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 871.)

7. Véase el acta Nº 23 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1445.)

8. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 886.)

constituida en comisión, por el cual se declara lugar histórico nacional al espacio de homenaje a las Madres de la Plaza 25 de mayo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (expediente 791-D.-19).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 178 señores diputados presentes, 172 han votado por la afirmativa, y hubo una abstención.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Han votado 172 señores diputados por la afirmativa, y hubo 1 abstención. No se ha computado el voto de 4 señores diputados.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). –Queda sancionado el proyecto de ley.[2]

Se comunicará al Honorable Senado.

Se deja constancia de que la diputada Rosa Muñoz ha votado por la afirmativa.

## 39

## ACLARACIÓN

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia solicita paciencia a los miembros del cuerpo teniendo en cuenta que es la última sesión con esta composición de la Cámara y faltan votar cuatro apartamientos de reglamento solicitados por cuatro legisladores.

Tiene la palabra la señora diputada Lospennato, por Buenos Aires.

**Sra. Lospennato**. – Señor presidente: quiero aclarar algo respecto a la votación del proyecto de ley sobre paridad de género en ciencia y tecnología. Como había una lista de oradores y tenía seis colegas anotados para hacer uso de la palabra, me retiré unos instantes del recinto. En ese momento se presentó una moción de cierre de lista y se pasó a votar este tema, de modo que no pude emitir opinión en el momento oportuno.

Se trata de una iniciativa que acompañé desde el inicio, estuve al lado de las autoras y de las científicas. Lamento que se haya tomado esa decisión sin respetar la lista de oradores, y por eso quiero dejar constancia de que acompaño esa norma.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda constancia, señora diputada.

## 40

## MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Iglesias, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sr. Iglesias**. – Señor presidente: nos aprestamos a un cambio de gobierno dentro de la alternancia constitucional.

Solicito que la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento con el objeto de considerar sobre tablas el proyecto de ley sin despacho de comisión contenido en el expediente 3.794-D.-19, publicado en el trámite parlamentario 104 del 7 de agosto de 2019.

Por medio de esta iniciativa propongo una modificación del Código Penal que prohíba las amnistías y los indultos para crímenes y delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal.

Me parece que el desprestigio que sufre la política por hechos de corrupción es muy grande y que transversalmente todos los partidos tenemos un compromiso de lucha contra la impunidad y a favor de la transparencia. Por lo tanto, propongo que los indultos presidenciales no puedan incluir delitos de corrupción.

Voy a pedir que la votación sea nominal, señor presidente.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Camaño, por Buenos Aires.

**Sra. Camaño**. – Señor presidente: quizá el señor diputado no sepa que se trata de una atribución presidencial que está en la Constitución Nacional y que por lo tanto habría que llamar a una Asamblea Constituyente para modificar la Constitución y acotarla como el diputado dice, en lo que por supuesto estoy de acuerdo. Hay varios que van a tener problemas con este tema, pero estoy totalmente de acuerdo.

De todos modos, no corresponde el planteo que formula. Es como un "chasquibum" que se tira a última hora de la última sesión para ver qué efecto produce.

1. Véase el acta Nº 24 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1455.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 886.)

**Sr. Presidente** (Monzó). – No quiero que se abra un debate, señora diputada.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado Iglesias. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 165 señores diputados presentes, 73 han votado por la afirmativa y 77, por la negativa, registrándose además 13 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 73 votos afirmativos, 7 negativos y 13 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda rechazada la moción.

## 41

## MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra la señora diputada Soraire, por Tucumán.

**Sra. Soraire**. – Señor presidente: solicito el apartamiento del reglamento para tratar sobre tablas el proyecto de ley contenido en el expediente 1.548-D.-2019.

Hace cuatro años estoy esperando que este tema sea tratado por las comisiones a las que fue girado. Lamentablemente, este año muy pocas veces se reunieron esas comisiones y por eso hoy pido este apartamiento del reglamento para tratar este proyecto, que recibió dictamen esta mañana por la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, y en el día de ayer fue dictaminado por la Comisión de Legislación General.

En su momento este asunto fue considerado por los señores diputados Tonelli y Cornelia Schmidt Liermann, y ya tiene dictamen de las comisiones involucradas.

**Sr. Presidente** (Monzó). – A fin de aclarar la iniciativa a la que hace referencia la señora diputada Soraire, informo a la Honorable Cámara que se trata de un proyecto de ley por el que se declara el Día de la Libertad Religiosa.

El artículo 1º dice: "Institúyase el Día de la Libertad Religiosa, que se celebrará anualmente el día 25 de noviembre, fecha de aprobación de la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Fundadas en la Religión, por parte de las Naciones Unidas".

El artículo 2º establece que "la fecha del día 25 de noviembre deberá ser incorporada a los calendarios, manuales y programas escolares".

El artículo 3º es de forma.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulado por la señora diputada Soraire. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por Tucumán.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan

–Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda incluida la consideración del asunto en el orden del día de la presente sesión.

## 42

## INSTITUCIÓN DEL DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

**Sr. Presidente** (Monzó). – Corresponde considerar el proyecto de ley de la señora diputada Soraire por el que se instituye el Día de la Libertad Religiosa, contenido en el expediente 1.548-D.-2019.

(1.548-D.-2019)

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Artículo 1º – Institúyase el Día de la Libertad Religiosa, que se celebrará anualmente el día 25 de noviembre, fecha de aprobación de la "Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación fundadas en la Religión" por parte de las Naciones Unidas.

1. Véase el acta Nº 25 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1466.)

Art. 2º – La fecha del día 25 de noviembre, deberá ser incorporada a los calendarios, manuales y programas escolares.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Mirta A. Soraire.*

**Sr. Presidente** (Monzó). – Se va a votar en general y en particular en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 158 señores diputados presentes, 129 han votado por la afirmativa y 1, por la negativa, registrándose además 25 abstenciones. No se ha computado el voto de 2 señores diputados.

**Sr. Secretario** (Inchausti). – Se han registrado 129 votos afirmativos, 1 negativo y hubo 25 abstenciones.[1]

**Sr. Presidente** (Monzó). – Queda sancionado el proyecto de ley.[2] (*Aplausos*.)

Se comunicará al Honorable Senado.

## 43

## MOCIÓN DE ORDEN Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

**Sr. Presidente** (Monzó). – Tiene la palabra el señor diputado Lipovetzky, por Buenos Aires.

**Sr. Lipovetzky**. – Señor presidente: solicito el apartamiento del reglamento para el tratamiento sobre tablas del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal recaído en 25 proyectos de ley de autoría de diferentes diputados, por el que se modifica la ley 14.346, sobre prevención del maltrato animal (Orden del Día Nº 1.142).

Se trata de una iniciativa por la que se incrementan las penas previstas en la ley actual, que tiene sesenta años de vigencia. Realmente se requiere actualizar esta norma para incrementar las penas y ampliar los tipos penales. Esto se enmarca en el proceso que hemos venido llevando adelante en esta Cámara, donde aprobamos la prohibición de las carreras de galgos y en esta segunda etapa se busca la mejora de la protección a nuestros queridos compañeros de la vida, como son los animales, aumentando las penas, que hoy son muy bajas. La escala vigente va de un mes a un año de prisión, lo que ha generado que en el caso del perrito "Chocolate", que fue despellejado vivo, la condena al responsable haya sido solamente de un año de prisión.

Por esta razón, señor presidente, pido el apartamiento del reglamento para el tratamiento sobre tablas de este proyecto y que la votación sea nominal.

**Sr. Presidente** (Monzó). – La Presidencia señala que no se registra quórum.

Por ello, quiero expresar mi reconocimiento a los señores diputados en nombre de todas las autoridades de la Cámara, y agradezco las palabras que tuvieron hoy para conmigo. (*Aplausos prolongados*.)

Queda levantada la sesión.

–Es la hora 23 y 3.

Guillermo A. Castellano.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

1. Véase el acta Nº 26 de votación nominal en el Apéndice. (Pág. 1477.)

2. Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 887.)

# 19

## APÉNDICE

## I. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

### 1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

### LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL

#### Capítulo I

*Disposiciones generales*

Artículo 1º – *Presupuestos mínimos ambientales*. La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Art. 2º – *Objetivos*. Son objetivos de la presente ley:

*a)* Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al cambio climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas;

*b)* Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país;

*c)* Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.

Art. 3º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se entiende por:

*a)* *Cambio climático*: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables;

*b)* *Medidas de adaptación*: Las políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos que puedan prevenir, atenuar o minimizar los daños o impactos asociados al cambio climático y explorar y aprovechar las nuevas oportunidades de los eventos climáticos;

*c)* *Medidas de mitigación*: Acciones orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del cambio climático así como medidas destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono;

*d)* *Vulnerabilidad*: sensibilidad o susceptibilidad del medio físico, de los sistemas naturales y de los diversos grupos sociales a sufrir modificaciones negativas que puedan producirse por los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema natural o humano, su sensibilidad y su capacidad de adaptación;

*e)* *Gases de efecto invernadero (GEI)*: gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación de determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes.

Art. 4º – *Principios*. Las políticas públicas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, deben tener en cuenta los siguientes principios:

*a)* *Responsabilidades comunes pero diferenciadas*: de acuerdo con este principio establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), las decisiones en materia de prioridades, transferencia tecnológica y de fondos, deberán tener en cuenta el reconocimiento histórico de la responsabilidad desigual por los daños del calentamiento global;

*b)* *Transversalidad del cambio climático en las políticas de Estado*: deberá considerar e integrar todas las acciones públicas y privadas, así como contemplar y contabilizar el impacto que provocan las acciones, medidas, programas y emprendimientos en el cambio climático;

*c)* *Prioridad*: Las políticas de adaptación y mitigación deberán priorizar las necesidades de los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad al cambio climático;

*d)* *Complementación*: Las acciones de adaptación deberán complementarse con las acciones de mitigación del cambio climático.

Art. 5º – *Ámbito de aplicación territorial*. La presente ley rige en todo el territorio de la Nación, sus disposiciones son de orden público y se utilizan para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia.

Art. 6º – *Autoridades de aplicación*. Es autoridad de aplicación nacional de la presente ley, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del Protocolo de Kioto, del Acuerdo de París, y todo otro tratado internacional en materia de cambio climático, la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que la reemplace.

En el ámbito local, es autoridad de aplicación de la presente ley, el organismo que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

## Capítulo II

### *Del Gabinete Nacional de Cambio Climático y del consejo asesor*

Art. 7º – *Gabinete Nacional de Cambio Climático*. Créase el Gabinete Nacional de Cambio Climático, que será presidido por el jefe de Gabinete de Ministros, y cuya función será articular entre las distintas áreas de gobierno de la Administración Pública Nacional, la implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y de todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ley y sus normas complementarias.

Art. 8º – *Integración*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático estará compuesto por las máximas autoridades de las siguientes áreas de gobierno: ambiente, energía, minería, producción, agricultura y ganadería, industria, transporte, desarrollo social, relaciones exteriores, educación, deporte, salud, ciencia y tecnología, interior, obras públicas, vivienda, trabajo, economía y finanzas y seguridad y defensa.

El gabinete podrá requerir la intervención, permanente o transitoria, de las restantes áreas de gobierno, cuando estime necesario o las materias a tratar así lo requieran.

Art. 9º – *Coordinación técnica administrativa*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático es coordinado por un coordinador técnico administrativo quien tiene la función de elaborar los documentos técnicos, ejecutar el plan de trabajo y brindar la asistencia necesaria para el funcionamiento de todas las instancias de trabajo del Gabinete Nacional de Cambio Climático. Esta función será llevada a cabo por la máxima autoridad responsable de cambio climático de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable o quien ésta designe.

Art. 10. – *Reglamento*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático debe establecer su reglamento interno de funcionamiento.

Art. 11. – *Aplicación*. Las distintas áreas deberán aplicar, dentro de sus respectivas competencias, las resoluciones y/o acciones que se establezcan en el seno del Gabinete Nacional de Cambio Climático, e informar sobre los avances y modificaciones de cada proyecto.

Art. 12. – *Consejo asesor*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático debe convocar a un consejo asesor extemo del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, de carácter consultivo y permanente, cuya función es la de asistir y asesorar en la elaboración de políticas públicas relacionadas con la presente ley.

Art. 13. – *Integración del consejo asesor*. El consejo asesor será integrado por:

*a)* Científicos, expertos e investigadores de reconocida trayectoria sobre los diversos aspectos interdisciplinarios del cambio climático;

*b)* Representantes de organizaciones ambientales, sindicatos, comunidades indígenas, universidades, entidades académicas y empresariales, y centros de investigación públicos y privados con antecedentes académicos y científicos o con trayectoria en la materia;

*c)* Representantes de partidos políticos con representación parlamentaria.

Los integrantes del consejo no podrán percibir retribución o emolumento alguno por integrar este órgano.

Art. 14. – *Tratamiento obligatorio*. Las recomendaciones o propuestas emanadas del consejo asesor son de carácter consultivo y consideración obligatoria por el Gabinete Nacional de Cambio Climático, que deberá explicitar de qué manera las ha tomado en cuenta y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

Art. 15. – *Obligación de informar*. Los organismos centralizados y descentralizados que componen el Poder Ejecutivo nacional deben aportar toda información y datos existentes y disponibles, requeridos por la autoridad nacional de aplicación o el Gabinete Nacional de Cambio Climático para el cumplimiento de la presente ley y acuerdos internacionales relacionados.

## Capítulo III

### *Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático*

Art. 16. – *Elaboración y coordinación del plan nacional*. El conjunto de estrategias, medidas, políticas, e instrumentos desarrollados para dar cumplimiento al objeto de la presente ley conforman el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, el cual será elaborado por el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan.

El Gabinete Nacional de Cambio Climático debe coordinar la implementación del plan, el cual debe actualizarse con una periodicidad no mayor a los cinco (5) años.

Art. 17. – *Instrumentos para la elaboración del plan nacional*. Créase el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático como instrumento para el diagnóstico y desarrollo de planes de respuesta

al cambio climático en las diferentes jurisdicciones y para garantizar la robustez y transparencia del inventario nacional de gases de efecto invernadero y monitoreo de medidas de mitigación.

Art. 18. – *Finalidad*. El Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático tiene como finalidad:

*a)* La proyección de políticas de Estado en materia de adaptación y mitigación al cambio climático para las generaciones presentes y futuras;

*b)* El desarrollo de métodos y herramientas para evaluar los impactos y la vulnerabilidad, y permitir la adaptación al cambio climático en los diferentes sectores socioeconómicos y sistemas ambientales del país;

*c)* La integración de las políticas, estrategias y las medidas de mitigación y adaptación a los procesos claves de planificación;

*d)* La incorporación del concepto de los riesgos climáticos futuros, su monitoreo y el manejo de riesgos, en los planes de formulación de políticas;

*e)* La reevaluación de los planes actuales para aumentar la solidez de los diseños de infraestructuras y las inversiones a largo plazo, incluyendo en la misma las proyecciones de crecimiento poblacional y de posibles migrantes ambientales;

*f)* La preparación de la administración pública y de la sociedad en general, ante los cambios climáticos futuros.

Art. 19. – *Contenidos mínimos del plan nacional*. El Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático debe contener, como mínimo, las siguientes acciones y medidas:

*a)* Análisis de los cambios observados en las distintas variables climáticas y establecimiento de las proyecciones futuras de las mismas;

*b)* Definición y aplicación de los métodos y herramientas para evaluar los impactos y la capacidad de adaptación de los sistemas sociales y naturales;

*c)* Determinación de los puntos vulnerables y de medidas de adaptación adecuadas a corto, mediano y largo plazo;

*d)* Determinación de los sectores responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero, cuantificación de las mismas;

*e)* Establecimiento de un sistema uniforme de medición de la emisión de GEI, conforme las metodologías consensuadas internacionalmente;

*f)* Desarrollo de medidas de mitigación necesarias para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a corto, mediano y largo plazo;

*g)* Desarrollo de directrices para incorporar en los procesos de evaluación de impacto ambiental las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático;

*h)* Desarrollo de escenarios del clima, vulnerabilidad y tendencias socioeconómicas y ambientales como base para considerar los riesgos climáticos futuros;

*i)* Establecimiento de las líneas de base que se utilizarán para el proceso de seguimiento y evaluación de medición del cambio y eficacia de las estrategias, políticas y medidas adoptadas;

*j)* Fortalecimiento de los sistemas de observación y monitoreo hidrometeorológico, para la medición efectiva de las condiciones de la temperie y el clima, la persistencia, intensidad y frecuencia de eventos extremos y sus implicancias locales;

*k)* Promoción de una nueva conciencia ambiental que permita reducir los efectos nocivos del cambio climático y aumentar la capacidad de adaptación.

Art. 20. – *Planes de respuesta*. Los planes de respuesta al cambio climático son desarrollados a través de un proceso participativo e incluyen, sobre la jurisdicción respectiva, la siguiente información:

*a)* La línea de base y el patrón de emisiones de gases de efecto invernadero;

*b)* El diagnóstico y análisis de impactos, vulnerabilidad y capacidad de adaptación considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;

*c)* Una meta cuantitativa de emisiones de gases de efecto invernadero vinculada con los esfuerzos necesarios en materia de mitigación y una meta cualitativa y/o cuantitativa vinculada a los esfuerzos necesarios en materia de adaptación;

*d)* Las medidas de mitigación y adaptación necesarias para lograr el cumplimiento de las metas de mitigación y adaptación, incluyendo para cada medida una hoja de ruta en la cual se analice información disponible sobre barreras y necesidades, avances en el diseño de instrumentos para la implementación, financiamiento e indicadores de progreso y monitoreo;

*e)* El proceso o esquema de actualización regular del plan de respuesta al cambio climático y su sistema de monitoreo e indicadores; y

*f)* Un esquema de gobernanza y participación de los diversos sectores en la definición e implementación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

## Capítulo IV

*Medidas y acciones mínimas de adaptación*

Art. 21. – *Finalidad de las medidas y acciones*. Las medidas y acciones de cada jurisdicción y del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático deben propender a la adaptación a la variabilidad climática, a la modificación del régimen de lluvias, a los eventos naturales extremos y al aumento del nivel de las aguas para reducir la vulnerabilidad humana y de los ecosistemas al cambio climático.

Art. 22. – *Medidas*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático, a través del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y las autoridades competentes de cada jurisdicción, establecerán medidas y acciones para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación, a fin de fortalecer la capacidad de los sistemas humanos y naturales para afrontar los impactos del cambio climático, especialmente:

*a)* Desarrollar modelos hidrometeorológicos que permitan obtener proyecciones apropiadas de las variables atmosféricas e hidrológicas necesarias para el manejo de riesgos ambientales, incluidos eventos extremos;

*b)* Implementar medidas de prevención para proteger la salud humana frente a los impactos del cambio climático;

*c)* Gestionar el patrimonio hídrico con un enfoque integral para asegurar la disponibilidad, uso sostenible y calidad del recurso hídrico para los diversos usos humanos y naturales frente a los impactos del cambio climático;

*d)* Contemplar la gestión integral de riesgos frente a los fenómenos climáticos extremos atribuidos al cambio climático, implementando medidas para incrementar la capacidad de respuesta de los asentamientos humanos;

*e)* Evaluar los impactos sobre la matriz y demanda energética como consecuencia del cambio climático;

*f)* Elaborar cartografía de las zonas más vulnerables a la desertificación debido a los factores climáticos en los futuros escenarios;

*g)* Ejecutar un programa de manejo costero destinado a proteger los ecosistemas y las poblaciones ubicadas en las áreas más vulnerables;

*h)* Planificar un ordenamiento territorial que contemple el uso del suelo de manera ambientalmente sostenible;

*i)* Implementar medidas que propendan a la soberanía alimentaria frente a los impactos del cambio climático.

*j)* Evaluar las alteraciones sufridas por los sistemas glaciares y periglaciares, desarrollando mecanismos destinados a su protección.

## Capítulo V

*Medidas y acciones mínimas de mitigación*

Art. 23. – *Finalidad de las medidas y acciones*. Las medidas y acciones mínimas de mitigación de cada jurisdicción y del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático deben crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y que conserven o aumenten los sumideros de carbono en los sectores estratégicos.

Art. 24. – *Medidas*. El Gabinete Nacional de Cambio Climático, a través del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y las autoridades competentes de cada jurisdicción, establecerán medidas y acciones concretas de mitigación, especialmente:

*a)* Fijar metas mínimas de reducción o eliminación de emisiones;

*b)* La utilización progresiva de energías renovables y la consecuente reducción gradual de emisiones de gases de efecto invernadero, con plazos y metas concretas y escalonadas;

*c)* Implementar medidas para fomentar la eficiencia y autosuficiencia energética;

*d)* Promover la generación distribuida de energía eléctrica, asegurando su viabilidad jurídica;

*e)* Diseñar y promover incentivos fiscales y crediticios a productores y consumidores para la inversión en tecnología, procesos y productos de baja generación de gases de efecto invernadero;

*f)* Identificar e incorporar prácticas apropiadas para mitigar el cambio climático en el sector agro-ganadero;

*g)* Implementar medidas que aporten a la integridad y conectividad de los ecosistemas relevantes para la captura y el almacenamiento de carbono y manejar de manera sustentable los ecosistemas intervenidos con capacidad de almacenamiento de carbono;

*h)* La revisión del marco relativo a las normas básicas de planeamiento urbano, construcción y edificación con el objeto de maximizar la eficiencia y ahorro energético y reducir la emisión de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes y la implementación de normas de construcción sustentable;

*i)* Fomentar la implementación de prácticas, procesos y mejoras tecnológicas que permitan controlar, reducir o prevenir las emisiones de gases de efecto invernadero en las actividades relacionadas con el transporte, la provisión de servicios y la producción de bienes desde su fabricación, distribución y consumo hasta su disposición final;

*j)* La coordinación con las universidades e institutos de investigación para el desarrollo de

tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energías renovables y generación distribuida, en el marco de lo dispuesto por la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación;

*k)* Fomentar el uso de indicadores de sostenibilidad.

CAPÍTULO VI

*De la participación y la información*

Art. 25. – *Participación*. Cada jurisdicción debe promover procesos de participación entre todos los involucrados y actores interesados que conduzcan a la definición de las mejores acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, como ser:

*a)* Facilitar y proporcionar de forma continua, asistencia a todos aquellos actores interesados, públicos y privados, para evaluar los impactos del cambio climático, facilitando los conocimientos, los elementos, las herramientas y los métodos de evaluación disponibles;

*b)* Promocionar la búsqueda de soluciones de forma conjunta y la planificación participativa;

*c)* Fomentar la sensibilización pública;

*d)* Aumentar las capacidades individuales, comunales y sectoriales;

*e)* Constituir un proceso participativo de evaluación de la viabilidad de las opciones y medidas identificadas para integrarlas en la gestión de los distintos sectores y sistemas.

Art. 26. – *Información ambiental*. Todos los datos y documentación relacionados con la aplicación de la presente ley es información pública ambiental en los términos de las leyes 25.831 y 25.675.

Las autoridades competentes deben realizar acciones en el ámbito de su jurisdicción para garantizar la difusión y comunicación de la información que obre en su poder.

Art. 27. – *Informe anual*. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, incorporará al informe anual sobre la situación ambiental, creado por el artículo 18 de la ley 25.675 (Ley General del Ambiente), un análisis y evaluación de las medidas implementadas y a implementarse en el marco del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

Art. 28. – *Coordinación interjurisdiccional*. En el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) se coordinará la implementación de acciones y medidas, para la adecuada vigencia y aplicación efectiva de la presente ley, tal como se prevé en la ley 25.675.

Art. 29. – *Presupuesto*. El presupuesto de la administración pública nacional de cada año incorporará el crédito presupuestario necesario para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 30. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.521**

| | |
|---|---|
| EMILIO MONZÓ. | GABRIELA MICHETTI. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

2

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objeto*. El objeto de la presente ley es establecer un Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria (SUNITl), correspondiente a medidas corporales estandarizadas, regularizado conforme la reglamentación específica que disponga la autoridad de aplicación, con destino a la fabricación, confección, comercialización o importación de indumentaria destinada a la población a partir de los doce (12) años de edad.

Art. 2º – *Integración normativa. Complementariedad*. La presente ley se entiende complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, de la ley 24.240, de defensa del consumidor, y de la ley 23.592, de penalización de actos discriminatorios, a los fines de su interpretación y aplicación.

Art. 3º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley se entiende por:

*a) Estudio antropométrico*: investigación que permite relevar las medidas y proporciones de los ciudadanos, a fin de confeccionar con confiabilidad estadística, distribuciones de frecuencias de talles para cada grupo etario, por género y región, para poder conocer el porcentaje de personas incluidas dentro un rango de talles considerado;

*b)* Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria (SUNITI): sistema de designación de talles elaborado en base al estudio antropométrico realizado por la autoridad de aplicación, utilizado por los fabricantes y comercializadores, para indicar a los consumidores, de manera inequívoca, detallada y precisa, las medidas del cuerpo de la persona a la que la prenda está destinada;

*c) Talle*: medida establecida para clasificar la indumentaria de acuerdo con la tabla definida en el SUNITI;

*d) Identificación del talle de la indumentaria*: tipificación visible y legible que surge de la tabla de medidas corporales explicitada en la

prenda por medio de un pictograma claro y de fácil comprensión;

*e) Comercializadores de indumentaria*: toda persona humana o jurídica que vende indumentaria al público, sea ésta su actividad principal, accesoria o eventual;

*f) Fabricantes de indumentaria*: toda persona humana o jurídica que fabrique indumentaria, ya sea ésta su actividad principal, accesoria o eventual;

*g) Importadores de indumentaria*: toda persona humana o jurídica responsable ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o el organismo correspondiente, que compra indumentaria en el extranjero para comercializarla en el país, siendo ésta su actividad principal, accesoria o eventual.

Art. 4º – *Estudio antropométrico*. El Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, realizará en todo el territorio nacional y cada diez (10) años un estudio antropométrico de la población, con el fin de actualizar el Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria (SUNITI).

El primer estudio antropométrico debe estar finalizado dentro del período de un (1) año de sancionada la presente ley.

Art. 5º – *Ámbito de aplicación*. El Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 6º – *Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles*. Todo comerciante, fabricante o importador de indumentaria debe identificar cada prenda de acuerdo con el sistema único normalizado de identificación de talles aprobado por la autoridad de aplicación.

Art. 7º – *Identificación del talle de la indumentaria*. La etiqueta con la identificación del talle de la indumentaria debe estar contenida en el pictograma correspondiente, de manera cierta, clara y detallada, siendo de fácil comprensión para el consumidor; y adherida a la prenda.

Art. 8º – *Información al consumidor*. Los establecimientos comerciales de venta de indumentaria tienen la obligación de exhibir un cartel cuyo tamaño mínimo será de quince (15) por veintiún (21) centímetros, en un lugar de fácil visibilización, que contenga la tabla de medidas corporales normalizadas.

Art. 9º – *Trato digno. Prácticas abusivas*. Los establecimientos comerciales de venta de indumentaria de moda y textiles deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores.

Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias.

Art. 10. – *Difusión*. La autoridad de aplicación en forma conjunta con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) o aquellos organismos que considere pertinentes deberán desarrollar actividades tendientes a la información, concientización, capacitación o cualquier otro tipo de acción que considere necesaria para el cumplimiento de la presente ley, como así también la realización de campañas de difusión masiva en todos los medios de comunicación.

Art. 11. – *Sanciones*. Ante el incumplimiento de lo establecido en la presente ley se aplican las sanciones establecidas en la ley 24.240, de defensa del consumidor, y la ley 23.592, de penalización de actos discriminatorios. La autoridad nacional de aplicación de esta ley, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de esta ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 12. – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

La autoridad de aplicación determinará en la reglamentación los plazos de la implementación de la presente ley.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.521**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

3

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la "Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales" aprobada por la ley 19.943 y de esta manera generar un marco regulatorio para los diferentes actores que participan en la comercialización de antigüedades, obras de arte y otros bienes culturales.

Art. 2º – *Definición*. A los efectos de la presente ley, son consideradas:

*a) Antigüedades*: todos aquellos objetos que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana u obras conjuntas del hom-

bre y la naturaleza que tienen un valor histórico, artístico, científico o técnico excepcional cuya peculiaridad, unidad y rareza y una antigüedad de existencia del bien no menor a los cien (100) años les confiere un valor excepcional. Los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia social, política, cultural y militar, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes, pensadores, científicos, artistas y artesanos nacionales. Los manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés especial, sueltos o en colecciones. Los objetos de interés numismático, filatélico. Los documentos de archivos, incluidos colecciones de textos, mapas y otros materiales, cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y análogos con una antigüedad del bien no menor a los treinta (30) años, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 21 y 22 de la ley 15.930. Los objetos de mobiliario, instrumentos musicales, tapices, alfombras y trajes con una antigüedad no menor a cien (100) años;

*b)* *Obras de arte*: Los bienes de interés artístico tales como pinturas y dibujos hechos sobre cualquier soporte y en toda clase de materias; grabados, estampas, litografías, serigrafías originales, carteles y fotografías; conjuntos y montajes artísticos originales cualquiera sea la materia utilizada; producciones de arte estatuario;

*c)* *Otros bienes culturales*: todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irreemplazable, cuya peculiaridad, unidad y rareza les confiere un valor universal o nacional excepcional.

Art. 3º – *Registro*. Créase el Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y otros Bienes Culturales. Este Registro debe ser en un sistema digitalizado con acceso en línea para cada una de las operaciones a realizar en el marco de la presente ley.

Art. 4º – *Obligación de inscripción*. Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes descriptos en el artículo 2º deben inscribirse en el Registro creado por esta ley.

Art. 5º – *Requisito para la inscripción*. A los efectos de la inscripción en el Registro, los actores establecidos anteriormente deben presentar la siguiente documentación:

*a)* Constancia del CUIT de la persona física o jurídica;

*b)* Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

*c)* En caso de ser persona física, deberá presentar el certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

*d)* En caso de ser persona jurídica, el o los titulares deberán presentar el certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 6º – *Procedimiento para la inscripción*. Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 5º de la presente ley, la autoridad de aplicación procederá a la inscripción, asignando el número de inscripción correspondiente.

Art. 7º – *Certificado de acreditación*. Una vez realizada la inscripción en el registro la autoridad de aplicación deberá expedir un certificado que tendrá validez para ser presentado ante cualquier autoridad que lo requiera.

En dicha certificación deben constar:

*a)* Los datos del o los titular/es: nombre, razón social, domicilio legal o fiscal, CUIT y número y fecha de registración como también la fecha de inicio de actividades;

*b)* Las observaciones realizadas por el Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y otros Bienes Culturales.

Art. 8º – *Comercialización*. Cada operación de compra, venta o consignación realizada por los sujetos contenidos en el artículo 4º de la presente ley deberá ser declarada en el Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y otros Bienes Culturales.

Art. 9º – *Datos*. Para cada operación de compra, venta o consignación de antigüedades, obras de arte y otros bienes culturales se deberán incorporar al Registro los siguientes datos:

*a)* Constancia de todas las operaciones de compra y recepción en calidad de consignación de bienes culturales constando datos del vendedor o consignador (DNI o pasaporte o en caso de personas jurídicas, estatutos societarios) y descripción detallada del bien cultural, una fotografía descriptiva y valor del mismo;

*b)* Constancia de todas las operaciones de venta o enajenación de bienes culturales constando datos del comprador o receptor del mismo (DNI o pasaporte o en caso de personas jurídicas, estatutos societarios) y su valor;

*c)* A los fines y efectos de la presente ley, los comerciantes de antigüedades, obras de arte y otros bienes culturales deberán realizar un inventario de todos los bienes, según definición del artículo 2º, obrantes en su poder al

momento de iniciar el registro que pasará a formar parte de este mismo.

Art. 10. – *Publicidad del registro*. El Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y otros Bienes Culturales tendrá carácter reservado y solo permitirá el acceso a los sujetos legitimados.

Son sujetos legitimados, quienes la autoridad de aplicación determine, funcionarios públicos competentes mediante solicitud fundada y con los niveles de acceso que establezca la reglamentación.

Art. 11. – *Declaración jurada*. La información provista al Registro Nacional de Comerciantes de Antigüedades, Obras de Arte y otros Bienes Culturales revestirá carácter de Declaración Jurada.

La falsedad de la información suministrada será sancionada por la autoridad de aplicación, conforme a la gravedad de la falta y el carácter de reincidente del infractor, con:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Suspensión de la inscripción en el registro, de tres (3) meses a un (1) año; y

*c)* Cancelación de la inscripción señalada en el inciso anterior.

Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse de forma concurrente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder. Se considerará reincidente al que, dentro del término de cinco (5) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción.

Art. 12. – *Comprobación*. Los comerciantes de antigüedades, obras de arte y otros bienes culturales deben al momento de adquirir o recibir en consignación bienes culturales comprobar con la debida diligencia el origen lícito de los mismos, incluyendo la consulta de cualquier registro de objetos culturales robados u otra documentación pertinente.

Art. 13. – *Infracción*. Es infracción a la presente ley el ejercicio de la actividad sin estar inscripto en el registro creado por la presente ley.

*Cláusula transitoria*. Las entidades deben acreditar su calidad de inscriptas en el registro creado por la presente ley, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la puesta en funcionamiento del registro.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.522**

| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
|---|---|
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

4

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Instituyase el día 15 de junio de cada año como el Día Nacional de la Reforma Universitaria.

Art. 2º – La presente ley tiene como finalidad promover la conmemoración de los logros alcanzados mediante el movimiento de la Reforma Universitaria de 1918 y concientizar a la población acerca de la importancia de los valores defendidos en ese hecho histórico.

Art. 3º – De conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, en el mes de junio de cada año, el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades relativas a dicha conmemoración.

Art. 4º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.523**

| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
|---|---|
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

5

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Declárase Capital Nacional de la Reforma Universitaria a la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.524**

| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
|---|---|
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

6

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para el Establecimiento de una Representación de la FAO en la República Argentina, suscripto en la ciudad de Roma –República Italiana– el 8 de junio de 2015, que consta de dieciséis (16) artículos, que forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.525**

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario de la C. de DD.

GABRIELA MICHETTI.
*Juan P. Tunessi.*
Secretario Parlamentario del Senado.

ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Y

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO)

PARA

EL ESTABLECIMIENTO DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA FAO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en adelante denominadas "las Partes";

TENIENDO PRESENTE que la FAO es el organismo especializado de las Naciones Unidas que busca elevar los niveles de nutrición y calidad de vida de las poblaciones pertenecientes a los Estados Miembros; asegurar mejoras en la eficiencia de la producción y distribución de todos los alimentos y productos alimenticios y agrícolas; mejorar las condiciones de la población rural y contribuir así a la expansión y desarrollo de la economía mundial y a garantizar la ausencia de hambre y pobreza en la humanidad;

DESEANDO concluir un Acuerdo para el establecimiento de una Representación de la FAO en la República Argentina;

EN ARAS DE reemplazar el "Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para la Apertura de una Representación de la FAO en la República Argentina" celebrado el 21 de octubre de 2002;

CON EL OBJETO DE otorgar estabilidad y mayor jerarquía a las relaciones entre ellas;

**HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**Artículo I**

**Definiciones**

A los efectos del presente Acuerdo:

a) por "FAO" se entiende la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

b) por "Representación" se entiende la Representación de la FAO en la República Argentina;

c) por "Representante" se entiende el Representante de la FAO y durante su ausencia, el funcionario debidamente autorizado que actúe en su nombre;

d) por "Director General" se entiende el Director General de la FAO y, durante su ausencia, el Director General Adjunto, o cualquier funcionario designado por él para actuar en su nombre;

e) por "Cooperación Sur-Sur" se entiende una modalidad de la cooperación internacional guiada por los principios de horizontalidad, solidaridad, reciprocidad, respeto a la soberanía nacional, apropiación e independencia, no condicionalidad, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, gobernanza compartida y beneficio mutuo; y que se desarrolla a través del intercambio de conocimientos y experiencias, la realización de actividades de capacitación, la transferencia de tecnología y las contribuciones en especie;

f) por "documento de proyecto" se entiende el documento relacionado con un proyecto específico en el que se describen sus componentes principales, que incluyen los objetivos, actividades, insumos y resultados previstos, y refleja, entre otras cuestiones, el presupuesto, los aportes y los mandatos de cada Parte;

g) por "funcionarios de la FAO" se entienden todos los miembros del personal de la FAO, independientemente de su nacionalidad, designados por el Director General o en su nombre, con excepción de los empleados contratados localmente por horas;

h) por "bienes" se entienden todos los bienes, incluidos los fondos, ingresos y otros activos, pertenecientes, poseídos o administrados por la FAO en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

i) por "el País" se entiende la República Argentina;

j) por "el Gobierno" se entiende el Gobierno de la República Argentina;

k) por "causa de fuerza mayor" se entiende toda situación o acontecimiento imprevisible fuera del control de las Partes que impida a cualquiera de ellas cumplir alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, no sea atribuible a error o negligencia propios o de su personal, agentes u otros representantes, o de subcontratistas autorizados y resulte insuperable a pesar de haber ejercido toda la debida diligencia posible.

## PARTE I: REPRESENTACIÓN DE LA FAO

### Artículo II

### Personalidad jurídica y libertad de reunión

1. La FAO tendrá personalidad jurídica y capacidad para:

a) concluir contratos;

b) adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos;

c) entablar procedimientos judiciales.

2. El Gobierno reconoce el derecho de la FAO a convocar reuniones en el País. En las reuniones convocadas por la FAO, el Gobierno tomará todas las medidas pertinentes para asegurar que no exista obstáculo alguno para la plena libertad de discusión y decisión.

3. El Gobierno y la FAO celebrarán acuerdos específicos para las reuniones de los órganos rectores y órganos estatutarios de la Organización que tengan lugar en el País.

### Artículo III

### Presencia de la FAO en el País

1. La FAO nombrará a un Representante en el País y asignará a su oficina el personal necesario para ayudarle en el desempeño de sus funciones.

2. Antes de designar a un Representante para la Argentina, la FAO comunicará su nombre y presentará su curriculum vitae y otra información conexa pertinente con vistas a su aprobación por parte del Gobierno. A su debido tiempo, la FAO también proporcionará al Gobierno información sobre los miembros de la familia que residan con el Representante en el lugar de destino.

3. La FAO proporcionará al Gobierno la información pertinente sobre todo el personal expatriado que se proponga asignar a la Representación. La Representación dispondrá del personal que la FAO considere necesario para su correcto funcionamiento. La FAO notificará al Gobierno los nombres de los miembros de la misión, así como los miembros de su familia, y los cambios de estado de esas personas.

4. El Gobierno -por intermedio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca- concederá en concepto de Contribución Voluntaria a la FAO, y la FAO aceptará a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y durante su vigencia, el derecho de uso y ocupación de los locales y el disfrute de las instalaciones, el mobiliario de oficina y otras facilidades en especie necesarias para el funcionamiento de la Representación, de acuerdo con un Protocolo Adicional que deberá ser firmado entre la FAO, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dicho Protocolo Adicional también regulará las responsabilidades de los agentes de la Administración Pública Nacional que cumplan funciones en la Representación de la FAO en la Argentina.

5. El Gobierno facilitará el tránsito de artículos o cualquier producto importado por la FAO con exención de toda clase de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación y a la exportación para la correcta aplicación del presente Acuerdo.

6. En un espíritu de estrecha cooperación con la FAO, el Gobierno tomará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada en el territorio del País, la permanencia y la salida de este territorio de todas las personas invitadas por la Representación en el País, siempre y cuando el viaje se realice en relación con las actividades de la FAO y de conformidad con la normativa vigente en materia de visados.

7. El Representante será responsable de todos los aspectos de las actividades realizadas por la FAO en el País, dentro de los límites de la autoridad delegada en él por el Director General, y asegurará el enlace con otras oficinas de la FAO, incluida la Sede y la Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

8. Para el desempeño eficaz de sus funciones, el Representante tendrá acceso, de acuerdo con los procedimientos oficiales establecidos, a todos los niveles gubernamentales apropiados de planificación de políticas, a través de instancias institucionales de coordinación existentes, relacionados con los sectores de la agricultura, ganadería, pesca y bosques, así como otros ámbitos que se encuadren dentro del mandato de la FAO descripto en los Considerandos del presente Acuerdo.

9. En el marco del presente Acuerdo, el Gobierno y la FAO podrán acordar el establecimiento y mantenimiento de suboficinas en otras zonas o regiones del País en aras de prestar apoyo a las mismas en la ejecución de los programas.

**Artículo IV**

**Funciones de la Representación**

1. La Representación de la FAO brindará apoyo al Gobierno de la República Argentina en el desarrollo de sus políticas, programas y proyectos orientados a alcanzar la seguridad alimentaria y a reducir el hambre y la malnutrición, así como en el desarrollo de los sectores de pesca, acuicultura y silvicultura, y en la utilización de sus recursos naturales y medioambientales de una forma sostenible.

2. El Gobierno y la Representación podrán desarrollar proyectos de cooperación técnica en el País o hacia terceros países. Las solicitudes de cooperación serán acordadas entre la FAO y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y se plasmarán a través de un documento de proyecto que contendrá todas las disposiciones relativas a objetivos, resultados, plan de trabajo, financiamiento y acuerdos de administración, de conformidad con las normas y procedimientos acordados entre la FAO y el Gobierno de la República Argentina. Los documentos de proyecto serán firmados por un funcionario de los Ministerios o Instituciones partes, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Representante de la FAO.

3. Durante la ejecución las Partes se mantendrán debidamente informadas de los avances y ejecución financiera. Cualquiera de las Partes podrá solicitar por razones fundadas la suspensión de un proyecto. Cualquier modificación o la suspensión de un proyecto se tramitarán como enmiendas al documento original.

4. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la FAO negociarán un Protocolo Complementario de Cooperación Bilateral y Sur-Sur. En lo relativo a actividades de cooperación en terceros países regirá el "Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para el desarrollo de un Programa de Cooperación Triangular" del 17 de octubre de 2009.

5. Asimismo, la Representación se ocupará de las siguientes actividades, en aras de alcanzar los objetivos mencionados:

a) Representación de la FAO ante el Gobierno y ante todos los socios involucrados en actividades de la FAO;

5

b) Información a la FAO sobre las evoluciones sociales y económicas importantes del país y, en particular, de la situación agrícola.

6. Asimismo, previa autorización del Gobierno argentino, la Representación también se ocupará de las siguientes actividades en aras de alcanzar los objetivos mencionados:

a) Desarrollo, cooperación y apoyo en el diseño e implementación de estrategias dirigidas a alcanzar los objetivos de seguridad nacional alimentaria y desarrollo agrícola y rural;

b) Desarrollo e implementación de los programas de campo de la FAO mediante la identificación y formulación de nuevos programas y proyectos haciendo de enlace con los grupos interesados, incluyendo a todos los socios del programa;

c) Colaboración con el Gobierno en la prevención de desastres, análisis de daños y en la reconstrucción y rehabilitación del sector agrícola, cuando éste lo solicite;

d) Desarrollo de actividades de concientización social acordadas entre el Gobierno, a solicitud de éste, y la FAO;

e) Asistencia a misiones técnicas y de inversión de la sede central de la FAO y de la Oficina Regional;

f) Difusión de las actividades y capacidades de la FAO al Gobierno y, cuando corresponda y esté acordado con el Gobierno, a otros socios (donantes, ONG, Organizaciones de la Sociedad Civil, sector privado, centros de investigación);

g) Desarrollo de actividades relativas a la responsabilidad social empresarial en el ámbito de la agricultura, ganadería y pesca.

7. Ambas Partes acuerdan que la enunciación citada no es taxativa. En tal sentido, otras funciones podrán ser desarrolladas por la Representación de la FAO previo acuerdo con el Gobierno de la República Argentina.

## Artículo V

## Bienes de la FAO e impuestos

1. La FAO, sus bienes y activos, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder, gozarán de inmunidad de jurisdicción, en todas sus formas, excepto en los casos particulares en que el Director General haya renunciado expresamente a tal inmunidad. Se entiende, sin embargo, que tal renuncia no será aplicable a ninguna medida de ejecución, para lo que será necesaria una nueva renuncia expresa.

2. Los locales de la FAO serán inviolables. Los bienes y activos de la FAO, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren y quienquiera que los tenga en su poder, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, confiscación, expropiación ni de cualquier otra forma de injerencia de un órgano ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

3. Los archivos de la FAO y, en general, todos los documentos que le pertenezcan o se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

4. La FAO, sus activos, ingresos y otros bienes estarán exentos de:

a) todo impuesto directo, entendiéndose, sin embargo, que la FAO no reclamará exención alguna en concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública;

b) derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación y a la exportación respecto a los artículos importados o exportados por la FAO para su uso oficial, entendiéndose, sin embargo, que los artículos importados con tal exención no serán vendidos en el País, sino conforme a las condiciones convenidas con el Gobierno;

c) derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

## Artículo VI

## Comunicaciones

1. La FAO se beneficiará en sus comunicaciones oficiales de un tratamiento no menos favorable que aquel acordado por el Gobierno para otras organizaciones de Naciones Unidas y organismos gubernamentales, incluidas las representaciones diplomáticas acreditadas de otros gobiernos, en materia de prioridades y tarifas en los correos, cables, telegramas,

radiogramas, telefotos y otras comunicaciones así como en materia de tarifas de prensa para información destinada a prensa y radio.

2. La correspondencia y comunicaciones oficiales de la FAO, así como toda la correspondencia u otras comunicaciones dirigidas a la FAO y sus funcionarios no estarán sujetas a censura alguna. Dicha prerrogativa será aplicable, entre otros, a las publicaciones, fotos, videos, películas y grabaciones, sin importar su número y tamaño.

3. La FAO tendrá derecho a usar códigos y a enviar y recibir correspondencia y otras comunicaciones oficiales por mensajería y valijas selladas, con las mismas prerrogativas e inmunidades aplicables con respecto a la mensajería y valijas diplomáticas.

4. La información contenida en esta sección no limita la adopción de otras medidas de seguridad precautorias, que serán establecidas por medio de acuerdos suplementarios entre el Gobierno y la FAO.

## Artículo VII

## Facilidades financieras

Sin hallarse sometida a fiscalizaciones, reglamentos o moratorias de ningún tipo, la FAO podrá:

a) tener fondos, valores o divisas de cualquier clase, así como llevar sus cuentas en cualquier moneda;

b) transferir libremente sus fondos, valores o divisas de un país a otro, y de un lugar a otro dentro del País, y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder.

## Artículo VIII

## Funcionarios de la FAO

1. Los funcionarios de la FAO gozarán de los privilegios e inmunidades contemplados en el Artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

2. Además de los privilegios e inmunidades especificados en el apartado 1 *supra*, el Representante de la FAO en el País gozará de los privilegios e

IF-2017-32325118-APN-SSCOR#MA

inmunidades, exenciones y facilidades que se otorguen conforme al Derecho internacional a los enviados diplomáticos.

**Artículo IX**

**Expertos en misión**

El Gobierno otorgará a los expertos que realicen misiones para la FAO los privilegios e inmunidades necesarios a fin de garantizar su independencia en el ejercicio de sus funciones en el transcurso de su misión, incluido el tiempo del viaje en relación con la misma. En particular, se les concederán los privilegios e inmunidades contemplados en el párrafo 2 del Anexo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

**Artículo X**

**Laissez-passer**

1. El Gobierno reconocerá el laissez-passer de las Naciones Unidas expedido a favor de los funcionarios de la FAO como un documento de viaje válido equivalente a un pasaporte. Las solicitudes de visado cursadas por funcionarios que estén en posesión de un laissez-passer de las Naciones Unidas se tramitarán con la máxima celeridad posible.

2. Se otorgarán facilidades análogas a las enumeradas en el apartado 1 *supra* a los expertos en misión y otras personas que, sin poseer un laissez-passer de las Naciones Unidas, sean portadores de un certificado que acredite que viajan por cuenta de la FAO.

**Artículo XI**

**Tránsito y permanencia**

1. El Gobierno adoptará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada, la permanencia y la salida del País de las personas indicadas a continuación, sin distinción de nacionalidad, en el ejercicio de sus funciones oficiales para la FAO, y no opondrá obstáculo alguno a su tránsito hacia o desde la sede de la Representación, otorgándoles la protección necesaria:

a) el Presidente Independiente del Consejo de la FAO, los representantes de los Miembros de la FAO, de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados y sus respectivos cónyuges;

b) los funcionarios de la FAO y sus familias;

c) los funcionarios de la Representación, sus cónyuges, familiares a su cargo y el personal de servicio;

d) las personas que, sin ser funcionarios de la FAO, desempeñen misiones para la FAO y sus cónyuges;

e) otras personas invitadas a la sede de la Representación para atender asuntos oficiales.

El Director General o el Representante comunicarán con la debida anticipación al Gobierno los nombres de dichas personas y la fecha de su llegada al País.

2. Los visados necesarios para las personas a las que se refiere el presente artículo serán expedidos lo antes posible y sin cargo alguno.

3. Las actividades realizadas por dichas personas en el ejercicio de sus funciones oficiales, que se enumeran en el apartado 1 *supra*, no constituirán, en ningún caso, razón para impedir su entrada en el País o para exigir su salida.

4. Si una de las personas contempladas en el presente artículo abusase de los privilegios e inmunidades de que goza, el Gobierno podrá obligarla a que abandone el país conforme al procedimiento aplicable a los funcionarios diplomáticos acreditados.

5. Este artículo no exime de la obligación de proporcionar pruebas razonables conducentes a demostrar que las personas que reclaman los derechos concedidos en virtud del presente artículo están incluidas en las categorías descritas en el apartado 1 *supra*, ni tampoco exime de la aplicación razonable de los reglamentos sanitarios y de cuarentena.

## PARTE II: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo XII

### Privilegios e Inmunidades

1. Las prerrogativas e inmunidades establecidas en el presente Acuerdo, se confieren en interés de la FAO y no en beneficio personal. El Director General renunciará a la inmunidad de cualquier miembro del personal, en los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin perjudicar la finalidad para la cual se otorga la inmunidad. La FAO y sus funcionarios cooperarán, en todo momento, con las autoridades argentinas correspondientes, a fin de facilitar la debida

administración de justicia, asegurar la observancia de los regiamentos de policía y evitar cualquier abuso en el ejercicio de las prerrogativas e inmunidades previstas en el presente Acuerdo.

2. El Director General y el Representante tomarán las medidas pertinentes para impedir cualquier abuso en el ejercicio de las prerrogativas o inmunidades conferidas bajo el presente Acuerdo, y, a tal efecto dictarán los reglamentos que consideren necesarios y oportunos para los funcionarios de la FAO y las personas que integran las misiones de la Organización.

3. Cuando el Gobierno considere que se ha cometido algún abuso en el goce de las prerrogativas e inmunidades reconocidas por el presente Acuerdo, el Director General o el Representante, a solicitud del Gobierno, tratarán el asunto con las autoridades argentinas competentes, para determinar si dicho abuso ha tenido lugar. Si no se llegara a un resultado satisfactorio para el Director General y el Gobierno, el asunto será solucionado de acuerdo con el procedimiento detallado en el Artículo XIII.

## Artículo XIII

## Solución de controversias

Las controversias que surjan entre el Gobierno y la FAO acerca de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo o de cualquier acuerdo suplementario, u otras cuestiones que afecten a la Representación o a las relaciones entre el Gobierno y la FAO que no se resuelvan mediante consulta, negociación o de cualquier otro medio mutuamente aceptable, serán sometidas para su resolución definitiva a un arbitraje, según lo que las Partes dispongan.

## Artículo XIV

## Exención de responsabilidad

El Gobierno asumirá la responsabilidad de tramitar cualquier reclamación que pudiera ser presentada por terceros contra la FAO, que resulte de actividades derivadas del presente Acuerdo y que sean realizadas por cuenta del Gobierno o con su acuerdo. El Gobierno comunicará a la FAO cualquier reclamación que reciba a este respecto. La FAO aportará al Gobierno todos los elementos que sean necesarios para afrontar cualquier reclamación que en los términos de la presente disposición le comunique el Gobierno. La FAO asumirá toda reclamación que en los términos del presente artículo le comunique el Gobierno

cuando la misma provenga de la responsabilidad de la FAO derivada de la culpa grave o dolo en la conducta de los representantes, asesores, empleados o agentes de esa Organización.

**Artículo XV**

**Acuerdos suplementarios**

El Gobierno y la FAO podrán concertar los acuerdos suplementarios que sean necesarios en el ámbito del presente Acuerdo, los cuales entrarán en vigor en la forma dispuesta en el Artículo XVI.1.

**Artículo XVI**

**Disposiciones finales**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se hayan informado mutuamente del cumplimiento de sus procedimientos internos de aprobación respectivos y seguirá en vigor hasta su denuncia de conformidad con el apartado 3 *infra*. En la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, éste reemplazará el "Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para la Apertura de una Representación de la FAO en la República Argentina" celebrado el 21 de octubre de 2002.

2. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente desde el momento de su firma.

3. El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo escrito entre las Partes y toda enmienda entrará en vigor en la forma dispuesta en el Artículo XVI.1.

4. El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación a tal efecto dirigida por escrito a la otra, en cuyo caso el Acuerdo dejará de surtir efectos a los 60 días siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación.

5. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Acuerdo seguirán en vigor tras la expiración o denuncia del presente Acuerdo durante el tiempo necesario para permitir la retirada ordenada del personal, los fondos y los bienes de la FAO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas respecto de cualquier miembro del personal.

6. Si en cualquier momento de la vigencia del presente Acuerdo las Partes se ven imposibilitadas de llevar a cabo alguna de sus obligaciones por causas de fuerza mayor, la Parte de que se trate notificará sin demora a la otra por escrito la existencia de esas causas de fuerza mayor. La Parte que lo notifique quedará de ese modo exenta del cumplimiento de dichas obligaciones en tanto persistan las causas de fuerza mayor.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente nombrados representantes del Gobierno y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, respectivamente, han suscrito en nombre de las Partes el presente Acuerdo en dos originales en lengua española, siendo ambos igualmente auténticos, en la ciudad de Roma, el día 8 de junio de 2015.

**Por el Gobierno de la República Argentina**

**Héctor Marcos Timerman**
**Ministro de Relaciones Exteriores y Culto**

**Por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)**

**José Graziano da Silva**
**Director General**

INLEG-2017-32325118-APN-S

7

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 2º de la ley 25.863 por el siguiente texto:

> Artículo 2º: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, o el que en el futuro lo reemplace, en coincidencia con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones y en el ámbito del Consejo Federal de Educación, acordarán la inclusión de jornadas alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior en los respectivos calendarios escolares y académicos de los niveles medio y superior. El objetivo de estas jornadas será reflexionar sobre los significados, importancia y efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución, particularmente los derechos y garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

Art. 2º – Incorpórese como artículo 3º de la ley 25.863 el siguiente:

> Artículo 3º: Anualmente, cada 1º de mayo, la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz será sede oficial de los actos conmemorativos del Día de la Constitución Nacional.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.526**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

8

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-Mercosur, suscrito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de abril de 2017, que consta de veintiséis (26) artículos y un (1) anexo, cuya copia autenticada en idioma español, como anexo, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.527**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

MERCOSUR MERCOSUL

## PROTOCOLO DE COOPERACIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES INTRA-MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, en adelante designados como "Estados Partes" o individualmente como "Estado Parte", que suscriben este Protocolo;

**Deseando** reforzar y profundizar los lazos de amistad y el espíritu de cooperación continua entre los Estados Partes;

**Buscando estimular** las inversiones Intra-MERCOSUR, abriendo nuevas iniciativas de integración entre los Estados Partes;

**Reconociendo** el papel fundamental de la inversión en la promoción del desarrollo sustentable, en el crecimiento económico, en la reducción de la pobreza, en la creación de empleo, en la expansión de la capacidad productiva y en el desarrollo humano;

**Buscando** que sus inversionistas y sus respectivas inversiones tengan una conducta socialmente responsable y contribuyan al desarrollo sustentable de los Estados Partes;

**Procurando** el establecimiento de una asociación estratégica entre los Estados Partes en materia de inversión, que aporte amplios y mutuos beneficios;

**Reconociendo** la importancia de establecer un marco normativo Intra-MERCOSUR que permita fomentar un ambiente transparente, ágil y favorable para la inversión en los Estados Partes;

**Garantizando** el derecho inherente de los Estados Partes a regular sus políticas públicas;

**Deseando** impulsar y estrechar los contactos entre los inversionistas y los Gobiernos de los Estados Partes; y

**Teniendo en cuenta** la conveniencia de crear un mecanismo de diálogo técnico con iniciativas gubernamentales que contribuyan al aumento significativo de la inversión mutua.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

27527

MERCOSUR

MERCOSUL

**PARTE I - Ámbito de Aplicación y Definiciones**

**Artículo 1 - Objeto**

El objeto del presente Protocolo es promover la cooperación entre los Estados Partes con el fin de facilitar la inversión directa que viabilice el desarrollo sustentable de los Estados Partes.

**Artículo 2 - Ámbito de Aplicación**

1. El presente Protocolo se aplicará a todas las inversiones realizadas, antes o después de su entrada en vigor, por inversionistas de un Estado Parte en el territorio de otro Estado Parte.

2. Las disposiciones establecidas en este Protocolo no se aplicarán a cualquier acto o hecho que hubiera tenido lugar o cualquier situación que haya dejado de existir antes de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo.

3. El presente Protocolo se aplicará sin perjuicio de los derechos y beneficios que un inversionista de un Estado Parte tiene de conformidad con la legislación nacional o el Derecho Internacional en el territorio del Estado Parte Anfitrión.

4. Los Estados Partes reafirman que el presente Protocolo será aplicado sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio.

**Artículo 3 - Definiciones**

Para los propósitos del presente Protocolo:

1. **"Empresa"** significa cualquier entidad constituida u organizada conforme a la legislación aplicable, sea de propiedad privada o gubernamental, incluyendo sociedades, empresas de propietario único y empresa conjunta ("joint venture").

2. **"Estado Parte Anfitrión"** significa el Estado Parte receptor de la inversión.

3. **"Inversión"** significa una empresa, incluyendo una participación en la misma empresa, en el territorio de un Estado Parte, que un inversionista de otro Estado Parte posee o controla o sobre la cual ejerce un grado significativo de influencia, que tenga las características de una inversión, incluyendo el compromiso de capital, el objetivo de establecer un interés duradero, la expectativa de ganancia o utilidad y la asunción de riesgos. Los siguientes activos de la empresa, entre otros, están cubiertos por el presente Protocolo:

(a) participaciones sociales ("equity") u otros tipos de participaciones en una sociedad;

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE TRATADOS

INLEG-2018-[illegible]-APN-SECC

MERCOSUR MERCOSUL

(b) derechos de propiedad, tangible o intangible, mueble o inmueble y cualquier otro derecho real;

(c) derechos de exploración, explotación y uso existentes en virtud de una licencia, un permiso o una concesión otorgada y regida conforme a la legislación en la materia del Estado Parte Anfitrión y/o en un contrato;

(d) instrumentos de deuda o préstamos de una empresa cuando estén directamente vinculados a una inversión específica; y

(e) derechos de propiedad intelectual tal como se define o se hace referencia en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio (ADPIC).

3.1. Para mayor certeza, "inversión" no incluye:

(i) instrumentos de deuda, tales como bonos, debentures y préstamos, que un Estado Parte trate como deuda pública;

(ii) inversiones de cartera o portafolio;

(iii) reclamaciones pecuniarias derivadas exclusivamente de contratos comerciales para la venta de bienes o servicios por parte de una empresa en el territorio de un Estado Parte a una empresa en el territorio de otro Estado Parte, o el otorgamiento de crédito en relación con una transacción comercial, o cualquiera otra reclamación pecuniaria no abarcada en lo dispuesto en los incisos (a) al (e) anteriores; y

(iv) cualquier costo u otras obligaciones económicas asumidas por el inversionista o su inversión antes del establecimiento de la inversión, incluso para cumplir con los reglamentos sobre la admisión de capital extranjero u otros límites y condiciones específicas, en los términos de la legislación sobre la admisión de las inversiones en un Estado Parte.

3.2. Un cambio en la forma en que los activos hayan sido invertidos o reinvertidos no afecta su carácter de inversión conforme al presente Protocolo, siempre y cuando la nueva forma esté comprendida en las definiciones del presente Artículo y se efectúe de conformidad con el ordenamiento jurídico interno del Estado Parte Anfitrión.

4. "Inversionista" significa una persona física o jurídica de un Estado Parte que ha realizado una inversión en el territorio de otro Estado Parte.

(a) persona física significa todo nacional o residente permanente de un Estado Parte, de acuerdo con su legislación nacional, que ha realizado una inversión en otro Estado Parte; y

(b) persona jurídica significa toda entidad constituida de conformidad con la legislación nacional de un Estado Parte que tiene su domicilio así como actividades sustanciales de negocios en el territorio de dicho Estado Parte, y que ha realizado una inversión en otro Estado Parte.

MERCOSUR MERCOSUL

5. "Nacional" significa una persona física que tiene la nacionalidad de un Estado Parte, según su legislación.

6. "Medida" significa cualquier medida adoptada por un Estado Parte, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa o en cualquier otra forma.

7."Rendimientos" significa los valores obtenidos por una inversión y en particular, aunque no exclusivamente, incluye el lucro, intereses, ganancias de capital, dividendos, "royalties" u honorarios.

8. "Territorio" significa:

Para Argentina, el territorio sujeto a la soberanía de la República Argentina, de conformidad con sus disposiciones constitucionales, su legislación interna y el derecho internacional aplicable.

Para Brasil, el territorio, incluyendo sus espacios terrestres y aéreos, la zona económica exclusiva, el mar territorial, la plataforma continental, el suelo y subsuelo dentro del cual el Brasil ejerce sus derechos soberanos o de jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional y con su legislación nacional.

Para Paraguay, se refiere a la extensión territorial sobre la cual el Estado ejerce su soberanía o jurisdicción de conformidad con el derecho internacional y nacional, y la Constitución Nacional.

Para Uruguay, el espacio terrestre, las aguas internas, el mar territorial y el espacio aéreo bajo su soberanía, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, sobre las cuales ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y la legislación nacional.

## PARTE II - Disposiciones de Trato y Medidas de Regulación

### Artículo 4 - Trato

1. Los Estados Partes no denegarán a los inversionistas de otro Estado Parte el acceso a la justicia y a los procedimientos administrativos, de conformidad con la legislación nacional del Estado Parte Anfitrión.

2. Cada Estado Parte otorgará a los inversionistas de otro Estado Parte y sus inversiones un tratamiento ajustado al debido proceso legal.

3. Para mayor certeza, los estándares de "trato justo y equitativo", de "protección y seguridad plena" y la fase de pre-establecimiento no son cubiertos por el presente Protocolo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

INLEG-2018-28513[illegible]APN-SECC

MERCOSUR MERCOSUL

**Artículo 5 - No Discriminación**

1. Sujeto a su legislación vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo un Estado Parte otorgará a los inversionistas de otro Estado Parte y sus inversiones, un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas y sus inversiones. Se considerará que un trato es menos favorable si modifica las condiciones de competencia a favor de sus propios inversionistas y sus inversiones, en comparación con los inversionistas de otros Estados Partes y sus inversiones.

2. Sujeto a su legislación vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, y con respecto a las disposiciones contempladas en el presente Protocolo, cada Estado Parte otorgará a los inversionistas de otro Estado Parte y a sus inversiones un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los inversionistas de un Estado no Parte y a sus inversiones. Se considerará que un trato es menos favorable si modifica las condiciones de competencia a favor de los inversionistas de un Estado no Parte y sus inversiones, en comparación con los inversionistas de otros Estados Partes y sus inversiones.

3. Lo dispuesto en este Artículo no impide la adopción y aplicación de nuevos requisitos o restricciones legales a los inversionistas y sus inversiones siempre y cuando no sean discriminatorios, conforme a los párrafos 1 y 2 de este Artículo.

4. Lo dispuesto en este Artículo tampoco impide que un Estado Parte enmiende una medida discriminatoria, conforme a los párrafos 1 y 2 de este Artículo, haciéndola menos discriminatoria.

5. Para mayor certeza, el presente Protocolo será aplicable a aquellas inversiones de inversionistas de un Estado Parte realizadas en el territorio de otro Estado Parte, aún cuando no hayan comenzado a operar sus negocios en dicho territorio.

6. Las disposiciones de este Artículo no se aplicarán para invocar un trato más favorable otorgado por un Estado Parte en virtud de tratados de inversión, acuerdos en materia de doble imposición u otros acuerdos que contengan disposiciones en materia de inversiones, suscriptos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Protocolo.

7. Para mayor certeza, las disposiciones de este Artículo no se aplicarán para incorporar disposiciones sustantivas ni de solución de controversias no contenidas en el presente Protocolo.

8. Este Artículo no se interpretará en el sentido de exigir a los Estados Partes la eliminación de cualquier procedimiento de admisión de una inversión, siempre y cuando dicho procedimiento no sea discriminatorio, conforme a los párrafos 1 y 2 de este Artículo.

9. Nada en este Protocolo impide que un Estado Parte aplique a un inversionista sanciones previstas en su ordenamiento jurídico por incumplimiento de la legislación aplicable, siempre y cuando las mismas no sean discriminatorias conforme a los párrafos 1 y 2 de este Artículo.

INLEG-2018-28513

MERCOSUR MERCOSUL

**Artículo 6 - Expropiación Directa**

1. Los Estados Partes no podrán expropiar las inversiones cubiertas por el presente Protocolo, salvo que sea:

(a) por utilidad pública, interés público o interés social;

(b) de forma no discriminatoria;

(c) mediante el pago de una compensación efectiva[1], de acuerdo con los párrafos 2 a 4 de este Artículo; y

(d) de conformidad con el debido proceso legal.

2. La indemnización deberá:

(a) ser pagada sin demoras indebidas, de conformidad con el ordenamiento jurídico del Estado Parte Anfitrión;

(b) ser equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de la expropiación efectiva o antes de que la inminencia de la misma fuera de conocimiento público, lo que suceda primero, en adelante "fecha de expropiación"; y

(c) ser pagable y libremente transferible, de acuerdo con el Artículo 9 (Transferencias).

3. Si el valor justo de mercado se calcula en una moneda, sea esta internacionalmente convertible o no, la indemnización a pagar no será inferior al valor justo de mercado que la inversión expropiada tuviere inmediatamente antes de la fecha de la expropiación, o de que esta llegue a conocerse públicamente, lo que ocurra con anterioridad, más los intereses a un tipo comercial fijado con arreglo a criterios de mercado para dicha moneda devengados desde la fecha de la expropiación hasta la fecha de pago, de acuerdo con la legislación del Estado Parte Anfitrión.

4. Los Estados Partes cooperarán para mejorar el conocimiento de sus respectivas legislaciones nacionales en materia de expropiación.

5. Los Estados Partes confirman que la expedición de licencias obligatorias en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio (ADPIC) no puede ser cuestionada bajo las disposiciones de este Artículo.

[1] Para mayor certeza, cuando Brasil fuere el Estado Parte que expropia, para la expropiación de propiedad que no esté cumpliendo con su función social, de acuerdo a la Constitución y a la legislación aplicable, la compensación podrá pagarse bajo la forma de títulos de la deuda.

MERCOSUR MERCOSUL

6. Para mayor certeza, el presente Protocolo solo prevé la expropiación directa, en la cual una inversión es expropiada directamente mediante la transferencia formal del título o del derecho de domiNio, y no cubre la expropiación indirecta.

**Artículo 7 - Compensación por Pérdidas**

1. Los inversionistas de un Estado Parte cuyas inversiones en el territorio de otro Estado Parte sufran pérdidas debidas a guerra u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional, insurrección, disturbio o cualquier otro acontecimiento similar gozarán en cuanto a restitución, indemnización, compensación u otro, de un trato no menos favorable que el Estado Parte en cuestión conceda a sus propios inversionistas o a extranjeros, de conformidad con el Artículo 5 (No Discriminación).

2. Cada Estado Parte proveerá al inversionista de otro Estado Parte la restitución, compensación o ambas, según sea apropiado, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 6 (Expropiación Directa) del presente Protocolo, en el caso que las inversiones sufran pérdidas en el territorio del Estado Parte Anfitrión, en cualquier situación contemplada en el párrafo 1, que resulten de:

(a) la requisición de una inversión o de parte de ella por las fuerzas o autoridades del Estado Parte Anfitrión; o

(b) la destrucción de una inversión o de parte de ella por las fuerzas o autoridades del Estado Parte Anfitrión.

**Artículo 8 - Transparencia**

1. De conformidad con los principios del presente Protocolo, cada Estado Parte asegurará que todas las medidas que afecten a la inversión sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial, de conformidad con su ordenamiento jurídico.

2. Cada Estado Parte garantizará que sus leyes, regulaciones y resoluciones administrativas de aplicación general sobre cualquier asunto cubierto por el presente Protocolo sean publicadas y hará sus mejores esfuerzos para ponerlas a disposición en formato electrónico, de manera tal que se permita que las personas interesadas y los otros Estados Partes tengan conocimiento de estos.

3. Cada Estado Parte se esforzará para permitir oportunidades razonables a aquellos interesados en expresar su opinión sobre medidas que eventualmente pretenda adoptar, de conformidad a su legislación nacional.

4. Los Estados Partes darán la debida publicidad del presente Protocolo a sus respectivos agentes financieros públicos y privados, responsables de la evaluación técnica de los riesgos y de la aprobación de los préstamos, créditos, garantías y seguros relacionados a la inversión en el territorio de otros Estados Partes.

INLEG-2018-2851

MERCOSUR MERCOSUL

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 13 H. de Diputados

**Artículo 9 - Transferencias**

1. Los Estados Partes permitirán la libre transferencia de los fondos relacionados con la inversión realizada en su territorio por un inversionista de otro Estado Parte, a saber:

(a) la contribución inicial al capital o toda adición al mismo en relación con el mantenimiento o la expansión de esa inversión;

(b) los rendimientos directamente relacionados con la inversión;

(c) el producto de la venta o liquidación total o parcial de la inversión;

(d) los pagos de cualquier préstamo, incluidos los intereses sobre el mismo, directamente relacionados con la inversión; y

(e) el importe de la indemnización, en caso de expropiación o el uso temporal de la inversión de un inversionista de otro Estado Parte por autoridades del Estado Parte Anfitrión. Cuando la indemnización se pague en bonos de la deuda pública al inversionista de otro Estado Parte, el mismo podrá transferir el valor de los ingresos de la venta de dichos bonos en el mercado.

2. Las transferencias se realizarán, a criterio del inversionista, en las monedas de los Estados Partes o en moneda libremente convertible conforme al tipo de cambio vigente en el mercado a la fecha de la transferencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico interno del Estado Parte Anfitrión.

3. No obstante lo establecido en este Artículo, un Estado Parte podrá condicionar o impedir una transferencia mediante la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de las normas de su ordenamiento jurídico interno relativas a:

(a) procedimientos concursales, reestructuración de empresas, quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;

(b) cumplimiento de providencias judiciales, arbitrales o administrativas en firme;

(c) cumplimiento de obligaciones laborales o tributarias; o

(d) prevención de lavado de dinero o de activos y de financiamiento de terrorismo.

4. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará el derecho de un Estado Parte a adoptar medidas reglamentarias relativas a la balanza de pagos durante una crisis de balanza de pagos, ni afectará los derechos y las obligaciones de los miembros del Fondo Monetario Internacional contenidos en el Convenio Constitutivo del Fondo, en particular el uso de medidas cambiarias que estén de conformidad con las disposiciones del Convenio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

INLEG-2018-28513739-APN-SECC

MERCOSUR MERCOSUL

5. La adopción de medidas restrictivas temporales a las transferencias en el caso de la existencia de graves dificultades de balanza de pagos, debe ser no discriminatoria y de conformidad con los Artículos del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional.

**Artículo 10 - Medidas Tributarias**

1. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará como una obligación de un Estado Parte para dar a un inversionista de otro Estado Parte, en relación con sus inversiones, el beneficio de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio resultante de un acuerdo actual o futuro para evitar la doble imposición, del cual uno de los Estados Partes sea parte o se convierta en parte.

2. Ninguna disposición del presente Protocolo se interpretará de manera que impida la adopción o ejecución de cualquier medida destinada a garantizar la imposición o recaudación equitativa o efectiva de impuestos conforme a lo dispuesto en la legislación de los Estados Partes.

**Artículo 11 - Medidas Prudenciales**

Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se aplicará a las medidas que cualquiera de los Estados Partes, de conformidad con su legislación nacional, adopten respecto del sector financiero por motivos prudenciales, incluidas aquellas que busquen la protección de los inversionistas, depositantes, tomadores de seguros o fideicomitentes, o para asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero. Cuando tales medidas no se ajusten a las disposiciones del presente Protocolo, no se utilizarán como medio para eludir los compromisos u obligaciones del Estado Parte bajo el presente Protocolo.

**Artículo 12 - Excepciones de Seguridad**

1. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de impedir que un Estado Parte adopte o mantenga medidas destinadas a preservar el orden público, el cumplimiento de sus obligaciones para el mantenimiento o la restauración de la paz o seguridad internacionales, la protección de sus propios intereses esenciales de seguridad, o aplicar las disposiciones de sus leyes penales.

2. No estarán sujetas al mecanismo de solución de controversias previsto en el presente Protocolo las medidas que un Estado Parte adopte en virtud del párrafo 1 de este Artículo, ni la decisión basada en sus leyes de seguridad nacional u orden público que en cualquier tiempo prohíba o restrinja la realización de una inversión en su territorio por un inversionista de otro Estado Parte.

FOLIO 14 Hora de Entrada

INLEG-2018-28513729-APN-SECG

MERCOSUR MERCOSUL

**Artículo 13 - Obligaciones de los Inversionistas**

1. Los inversionistas deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones, así como las políticas establecidas por el Estado Parte Anfitrión referidas a la inversión. Asimismo, los inversionistas deberán cumplir con la normativa tributaria y suministrar la información referida a la historia y prácticas de la empresa que requiera el Estado Parte Anfitrión, de conformidad con su legislación. Los inversionistas no deberán incurrir en actos de corrupción.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará en el sentido de responsabilizar a un Estado Parte por violaciones de la legislación del Estado Parte Anfitrión por parte de un inversionista.

**Artículo 14 - Responsabilidad Social Empresarial**

1. Los inversionistas y sus inversiones se esforzarán por lograr el más alto nivel posible de contribución al desarrollo sustentable del Estado Parte Anfitrión y la comunidad local, a través de la adopción de un alto grado de prácticas socialmente responsables, sobre la base de los principios y normas voluntarias establecidas en este Artículo.

2. Los inversionistas y sus inversiones deberán desarrollar sus mejores esfuerzos para cumplir con los siguientes principios y normas voluntarias para una conducta empresarial responsable y coherente con las leyes aplicadas por el Estado Parte Anfitrión:

(a) estimular el progreso económico, social y ambiental, con miras a lograr el desarrollo sustentable;

(b) respetar los derechos humanos de las personas involucradas en las actividades de las empresas, de conformidad con las obligaciones y los compromisos internacionales del Estado Parte Anfitrión;

(c) promover el fortalecimiento de la construcción de las capacidades locales a través de una estrecha colaboración con la comunidad local;

(d) fomentar el desarrollo del capital humano, en especial mediante la creación de oportunidades de empleo, y facilitar el acceso de los trabajadores a la formación profesional;

(e) abstenerse de buscar o de aceptar exenciones que no estén establecidas en la legislación del Estado Parte Anfitrión, en relación con el medio ambiente, la salud, la seguridad, el trabajo, los incentivos financieros u otras cuestiones;

(f) apoyar y mantener principios de buen gobierno corporativo y desarrollar y aplicar las buenas prácticas de gobierno corporativo;

(g) desarrollar y aplicar prácticas de autorregulación y sistemas de gestión eficaces que promuevan una relación de confianza mutua entre las empresas y la sociedad en la que se conducen las operaciones;

INLEG-2018-285137

MERCOSUR MERCOSUL

(h) promover el conocimiento de los trabajadores sobre la política de la empresa a través de la adecuada difusión de la misma, incluidos los programas de formación profesional;

(i) abstenerse de tomar medidas discriminatorias o disciplinarias contra los empleados que presenten al directorio o, cuando proceda, a las autoridades públicas competentes, informes sobre violaciones de la ley o de los estándares de gobernanza corporativa a que la empresa está sometida;

(j) alentar, cuando sea posible, a los socios comerciales, incluidos los proveedores y subcontratantes de servicios, para que apliquen los principios de conducta empresarial compatibles con los principios previstos en este Artículo; y

(k) respetar las actividades y el sistema político locales.

**Artículo 15 -Medidas sobre Inversiones y Lucha contra la Corrupción y la Ilegalidad**

1. Cada Estado Parte asegurará que se adopten medidas y que se realicen esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción, el lavado de activos o dinero y la financiación del terrorismo en relación con las materias cubiertas por el presente Protocolo de conformidad con sus leyes y regulaciones.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo:

a. obligará a cualquiera de los Estados Partes a proteger inversiones realizadas con capitales o activos de origen ilícito o inversiones en las que se verifiquen actos de corrupción o actos ilícitos penalizados por la legislación de los Estados Partes en que las inversiones hayan sido realizadas y que hayan sido sancionados con la pérdida de activos;

b. impedirá la adopción de medidas por parte de autoridades judiciales o administrativas, en el marco de las investigaciones por presuntos actos ilícitos, siempre que dichas medidas no sean adoptadas de forma discriminatoria conforme a lo establecido en el Artículo 5 (No Discriminación).

**Artículo 16 - Disposiciones sobre Inversiones y Medio Ambiente, Asuntos Laborales y Salud**

1. Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo se interpretará como impedimento para que un Estado Parte adopte, mantenga o haga cumplir cualquier medida que considere apropiada para garantizar que las actividades de inversión en su territorio se efectúen de conformidad con la legislación laboral, ambiental o de salud en ese Estado Parte, siempre y cuando esa medida no se aplique de manera que constituya un medio de discriminación arbitraria o injustificable o una restricción encubierta.

INLEG-2018-285[illegible]-APN-S[illegible]CC

MERCOSUR MERCOSUL

2. Los Estados Partes reconocen que no es apropiado estimular la inversión disminuyendo los estándares de su legislación laboral y ambiental o de sus medidas de salud. Por lo tanto, cada Estado Parte garantiza que no modificará o derogará, ni ofrecerá la modificación o la derogación de esta legislación para estimular una inversión en su territorio, en la medida que dicha modificación o derogación implique la disminución de sus estándares laborales o ambientales. Si un Estado Parte considera que otro(s) Estado(s) Parte(s) ha(n) ofrecido este tipo de incentivos, podrá solicitar consultas con ese(os) otro(s) Estado(s) Parte(s).

**PARTE III- Gobernanza Institucional y Prevención de Controversias**

**Artículo 17 - Administración del Protocolo**

1. El presente Protocolo será administrado por una Comisión integrada por los representantes de los Estados Partes.

2. La Comisión se reunirá en las ocasiones, los lugares y a través de los medios que los Estados Partes acuerden, debiéndose reunir al menos una vez al año. La Comisión será presidida por el Estado Parte que se encuentre ejerciendo la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, salvo decisión en contrario de la Comisión.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

(a) supervisar la aplicación y ejecución del presente Protocolo y, si fuere necesario, hacer recomendaciones a los Estados Partes para su modificación;

(b) discutir temas relevantes para la inversión en los Estados Partes y compartir oportunidades para la expansión de la inversión mutua;

(c) coordinar la aplicación de la cooperación mutuamente acordada y los programas de facilitación;

(d) consultar al sector privado y a la sociedad civil, cuando corresponda, sus puntos de vista sobre cuestiones específicas relacionadas con los trabajos de la Comisión;

(e) prevenir diferencias relativas a inversiones de los Estados Partes con el objetivo de resolverlas de manera amistosa; y

(f) coordinar la implementación de la "Agenda para Cooperación y Facilitación de Inversiones".

4. La Comisión podrá invitar al sector privado a que participe de sus reuniones o de aquellas instancias que le sean subordinadas, conforme a la normativa MERCOSUR vigente.

INLEG-2018-285[illegible]009-APN-SECC

MERCOSUR

MERCOSUL

18

**Artículo 18 - Puntos Focales u "Ombudsmen"**

1. Cada Estado Parte designará, de acuerdo a lo dispuesto en su ordenamiento jurídico interno, un Punto Focal Nacional u "Ombudsman" tendrá como principal responsabilidad el apoyo a los inversionistas de los otros Estados Partes en su territorio.

(a) En Argentina, el Punto Focal Nacional será la Subsecretaría de Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción.

(b) En Brasil, el Ombudsman será el Ombudsman de Inversiones Directas en el ámbito de la Cámara de Comercio Exterior - CAMEX

(c) En Paraguay, el Punto Focal Nacional será el Ministerio de Industria y Comercio.

(d) En Uruguay, el Punto Focal Nacional será el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Cada Estado Parte podrá modificar su Punto Focal designado en el presente Protocolo, debiendo en tal caso, comunicarlo por escrito a los otros Estados Partes a la mayor brevedad posible. Hasta que dicha comunicación se realice, las notificaciones realizadas al Punto Focal anterior serán válidas.

3. El Punto Focal Nacional, entre otras responsabilidades:

(a) interactuará con los Puntos Focales Nacionales de los otros Estados Partes, de conformidad con el presente Protocolo;

(b) evaluará, en diálogo con las autoridades gubernamentales competentes del Estado Parte Anfitrión, eventuales sugerencias y planteos de otro Estado Parte en materia de inversiones o de inversionistas de este Estado Parte y recomendará, cuando sea pertinente, acciones para mejorar el ambiente de las inversiones;

(c) procurará prevenir diferencias en materia de inversiones en coordinación con las autoridades gubernamentales competentes;

(d) proporcionará información sobre normativa de alcance general en materia de inversiones;

(e) informará a la Comisión sobre sus actividades y acciones, cuando lo estime necesario y se esforzará por atender las orientaciones de la misma.

4. Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo a la forma prevista en sus ordenamientos jurídicos internos, para posibilitar el acceso institucional del Punto Focal Nacional a los organismos gubernamentales y establecer los procedimientos pertinentes para que el Punto Focal Nacional lleve a cabo sus funciones una vez que el presente Protocolo entre en vigor.

INLEG-2018-2851

MERCOSUR 19 MERCOSUL

5. Sin perjuicio del párrafo 3 del Artículo 4 (Trato), el Punto Focal Nacional ejercerá sus responsabilidades con relación a inversiones de inversionistas de un Estado Parte aún cuando no hayan comenzado a operar sus negocios en el territorio del Estado Parte Anfitrión.

**Artículo 19 - Intercambio de Información entre los Estados Partes**

1. Los Estados Partes, a través de la Comisión y sus Puntos Focales Nacionales u Ombudsmen, intercambiarán información sobre oportunidades de negocios, procedimientos y requisitos para las inversiones, siempre que sea posible para el Estado Parte al que se solicita dicha información, conforme a su ordenamiento jurídico interno y siempre que la misma sea pertinente para el Estado Parte que las solicita.

2. A los efectos de lo previsto en el párrafo 1 de este Artículo, el Estado Parte proporcionará, cuando se le solicite, con la celeridad y el respeto por el nivel de protección otorgado a la información solicitada en los términos del párrafo 1, siempre que sea factible para el Estado Parte al que se le solicita y sujeto a su legislación nacional, en particular, información sobre los siguientes puntos:

(a) programas gubernamentales de inversión y eventuales incentivos específicos;

(b) políticas públicas y los marcos legales que puedan afectar a la inversión;

(c) marco legal para la inversión, incluida la legislación relativa a la creación de empresas, negocios y empresas conjuntas ("joint ventures");

(d) tratados internacionales relacionados con la inversión;

(e) procedimientos aduaneros y regímenes fiscales;

(f) estadísticas sobre el mercado de bienes y servicios;

(g) infraestructura disponible y los servicios públicos;

(h) concesiones públicas;

(i) legislación social, laboral, migratoria y cambiaria;

(j) legislación sobre los sectores económicos específicos previamente identificados por los Estados Partes;

(k) proyectos regionales y

(l) Alianzas Público-Privadas (APP).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

INLEG-2018-28513729-APN-SECCP

MERCOSUR MERCOSUL

**Artículo 20 - Tratamiento de la Información Protegida**

1. Los Estados Partes respetarán el nivel de protección de la información establecido por el Estado Parte que la ha presentado, observadas las respectivas legislaciones nacionales sobre el tema.

2. Nada de lo establecido en el presente Protocolo será interpretado en el sentido de exigir a cualquiera de los Estados Partes la divulgación de la información protegida, que pudiera dificultar la aplicación de la ley, fuera contraria al interés público o pudiera perjudicar la privacidad o intereses comerciales legítimos. Para los propósitos de este párrafo, la información protegida incluye información confidencial de negocios o información cuya divulgación se encuentra prohibida por las leyes aplicables de un Estado Parte.

**Artículo 21 - Interacción con el Sector Privado**

Reconociendo el papel fundamental que desempeña el sector privado, los Estados Partes difundirán, en la medida de lo posible, entre los sectores empresariales pertinentes, información general sobre la inversión, los marcos normativos y las oportunidades de negocios en el territorio de los Estados Partes.

**Artículo 22 - Cooperación entre Organismos encargados de la Promoción de Inversiones**

1. Los Estados Partes, en la medida de lo posible y de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, incentivarán a sus agencias o entidades competentes en materia de promoción de inversiones a:

(a) compartir información no confidencial entre las agencias o entidades competentes en materia de inversión de los Estados Partes, con el fin de fomentar la inversión;

(b) colaborar entre las agencias o entidades competentes de los Estados Partes identificando áreas de mutua cooperación e intercambiando información, experiencia y mejores prácticas respecto del desarrollo de políticas de atracción de inversiones;

(c) identificar áreas de mutua cooperación y negocios recíprocos, con el fin de brindarles a los inversionistas asesoría sobre las oportunidades de negocios;

(d) intercambiar en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, y siempre que las agencias o entidades competentes así lo estimen conveniente, sus experiencias en materia de promoción, internalización y atracción de inversión, pudiendo incluir visitas y capacitación del personal de dichas agencias o entidades; y

(e) realizar eventos en conjunto con las agencias o entidades competentes de los otros Estados Partes, con el objetivo de atraer inversiones extra-regionales en

MERCOSUR MERCOSUL

conjunto y/o dar a conocer las oportunidades de negocios reciprocas y los beneficios en materia de inversiones.

2. Las agencias o entidades competentes en materia de promoción de inversiones de los Estados Partes son:

(a) En Argentina, la Agencia Argentina de Inversiones y Comercio Internacional.

(b) En Brasil, la Agência Brasileira de Promoção de Exportações e Investimentos - Apex Brasil.

(c) En Paraguay, la Red de Inversiones y Exportaciones - REDIEX.

(d) En Uruguay: Instituto Uruguay XXI.

**Artículo 23 - Procedimiento de Prevención de Controversias**

1. Si un Estado Parte considera que una medida específica adoptada por otro Estado Parte constituye una violación al presente Protocolo podrá iniciar un procedimiento de prevención de controversias en el ámbito de la Comisión, conforme a lo establecido en este Artículo.

2. Se aplicarán las siguientes normas al procedimiento antes mencionado:

a) Para iniciar el procedimiento el Estado Parte interesado presentará a la Comisión un escrito inicial que le permita a ésta evaluar la diferencia, remitiendo copia a los demás Estados Partes. El escrito deberá contener como mínimo los siguientes elementos, sin perjuicio de su complementación posterior:

i) indicación de los Estados Partes involucrados;
ii) enunciación preliminar del objeto de la diferencia;
iii) descripción de los antecedentes que dan origen a la diferencia;
iv) fundamentos jurídicos de la alegación de violación, con indicación precisa de las disposiciones aplicables del presente Protocolo; y
v) elementos de prueba de los hechos alegados, si correspondiere.

b) La presidencia de la Comisión, incluso si es ejercida por un Estado Parte involucrado en la diferencia, convocará a una reunión que tendrá lugar dentro del plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de presentación del escrito inicial.

c) La Comisión dispondrá de un plazo de sesenta (60) días, contado a partir de la fecha de la primera reunión, prorrogable de común acuerdo entre los Estados Partes involucrados, para evaluar el escrito inicial, intentar arribar a una solución y preparar un informe.

MERCOSUR

MERCOSUL

d) El informe mencionado en el inciso anterior incluirá, entre otros elementos:

i) identificación de los Estados Partes directamente involucrados;
ii) descripción de la medida en cuestión y de la supuesta violación del presente Protocolo; y
iii) un resumen de las conclusiones ambadas por los Estados Partes directamente involucrados.

e) En caso de que la diferencia no se resuelva una vez cumplidos los plazos establecidos en este Artículo o de que no haya participación de un Estado Parte involucrado en las reuniones de la Comisión convocadas de conformidad con este Artículo, la controversia podrá ser sometida a los procedimientos y mecanismos de solución de controversias vigentes en el MERCOSUR, de conformidad con el Artículo 24 (Solución de Controversias entre los Estados Partes) del presente Protocolo.

3. Si la medida en cuestión afecta a un inversionista específico se aplicarán las siguientes normas adicionales:

a) el escrito inicial del Estado Parte que inicia el procedimiento deberá identificar al inversionista directamente afectado;

b) la Comisión podrá invitar a los representantes del inversionista afectado a participar de sus reuniones, conforme a la normativa MERCOSUR vigente;
c) las eventuales violaciones por parte del inversionista del ordenamiento jurídico del Estado Parte Anfitrión constarán en el Informe; y
d) un Estado Parte podrá denegar que una diferencia presentada previamente a un mecanismo de solución de controversias previsto en otros acuerdos sea presentada nuevamente a los mecanismos establecidos en el presente Protocolo.

4. Siempre que sea pertinente para el examen de la medida de que se trate, la Comisión podrá invitar a otras partes interesadas a comparecer ante la Comisión y presentar sus puntos de vista sobre dicha medida.

5. Los registros de las reuniones celebradas en el ámbito del Procedimiento de Prevención de Controversias y toda la documentación conexa serán confidenciales, con excepción del informe presentado por la Comisión en virtud del párrafo 2, incisos c) y d) de este Artículo, sujeto a la legislación de cada Estado Parte sobre la divulgación de información.

**Artículo 24 – Solución de Controversias entre los Estados Partes**

1. Una vez se haya agotado el procedimiento previsto en el Artículo 23 (Procedimiento de Prevención de Controversias) sin que la diferencia haya sido resuelta, cualquiera de los Estados Partes involucrados podrá someterla a los procedimientos y mecanismos de solución de controversias vigentes en el MERCOSUR, de acuerdo con las disposiciones de este Artículo.

INLEG-2018-2

MERCOSUR MERCOSUL

2. El presente Protocolo podrá ser invocado para atender una controversia relacionada con las inversiones siempre que no haya transcurrido un plazo mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el Estado Parte tuvo por primera vez o debió haber tenido conocimiento por primera vez de los hechos que dieron lugar a la controversia.

3. No podrán ser objeto del mecanismo de solución de controversias el Artículo 14 (Responsabilidad Social Empresarial), el párrafo 1 del Artículo 15 (Medidas sobre inversiones y Lucha contra la Corrupción y la Ilegalidad) y el párrafo 2 del Artículo 16 (Disposiciones sobre Inversiones y Medio ambiente, Asuntos Laborales y Salud).

4. Una controversia relativa a una inversión que haya sido sometida a los procedimientos establecidos en los Artículos 23 (Procedimiento de Prevención de Controversias) y 24 (Solución de Controversias entre los Estados Partes) no podrá ser sometida a los procedimientos arbitrales establecidos en tratados bilaterales de inversión u otro acuerdo con disposiciones relativas a inversiones del que los Estados Partes sean o lleguen a ser parte.

**PARTE IV - Agenda para Cooperación y Facilitación de las Inversiones**

**Artículo 25 - Agenda para Cooperación y Facilitación de Inversiones**

1. La Comisión desarrollará y discutirá una Agenda para Cooperación y Facilitación de Inversiones en los temas relevantes para la promoción y el incremento de la inversión mutua. Los temas que serán abordados inicialmente se enumeran en el Anexo "Agenda para Cooperación y Facilitación de Inversiones".

2. La agenda será discutida entre las autoridades gubernamentales competentes de los Estados Partes.

3. Los resultados de tales discusiones podrán constituir protocolos adicionales al presente Protocolo o instrumentos jurídicos específicos, los cuales serán depositados ante la República del Paraguay.

4. La Comisión establecerá las actividades y los cronogramas para una mayor cooperación y facilitación de inversiones y la eventual negociación de compromisos específicos.

5. Los Estados Partes presentarán a la Comisión los nombres de los órganos de Gobierno y sus representantes oficiales involucrados en estas actividades.

**PARTE V - Disposiciones Finales**

**Artículo 26 - Disposiciones Finales**

1. El presente Protocolo, celebrado en el marco del Tratado de Asunción, tendrá duración indefinida y entrará en vigor sesenta (60) días después de la fecha del depósito del segundo instrumento de ratificación y sus disposiciones serán aplicables para los Estados Partes que lo hayan ratificado. Para los Estados Partes que lo ratifiquen con

MERCOSUR 24 MERCOSUL

posterioridad, el presente Protocolo entrará en vigor sesenta (60) días después del respectivo depósito de cada instrumento de ratificación.

2. En materia de denuncia regirá para el presente Protocolo lo establecido en el Artículo 21 del Tratado de Asunción.

3. Los Estados Partes cuando lo juzguen oportuno podrán revisar el presente Protocolo.

4. El presente Protocolo y sus instrumentos de ratificación serán depositados ante la República del Paraguay, que deberá notificar a los Estados Partes la fecha de los depósitos de esos instrumentos y de la entrada en vigor del Protocolo, así como enviarles copia debidamente autenticada del mismo.

5. Las modificaciones y actualizaciones que se realicen al Anexo que forma parte del presente Protocolo serán depositadas ante la República del Paraguay.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete, en dos ejemplares, en idioma español y portugués, igualmente auténticos.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCIÓN DE TRATADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

MARCELA NIVAS CUEVAS
Directora de Tratados

MERCOSUR MERCOSUL

## ANEXO

## AGENDA PARA COOPERACIÓN Y FACILITACIÓN DE INVERSIONES

La presente agenda representa un esfuerzo inicial para mejorar la cooperación y facilitación de inversiones entre los Estados Partes y podrá ser ampliada y modificada en cualquier momento por la Comisión, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 26, inciso 5.

a. Pagos y transferencias

b. Reglamentos técnicos y ambientales

c. Cooperación para la Regulación e Intercambio Institucional

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN DE TRATADOS

9

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébase el Protocolo de Enmienda-Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Bogotá –República de Colombia–, el 14 de julio de 2006, que consta de once (11) artículos, cuya copia autenticada en idioma español, como anexo, forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.528**

| | |
|---|---|
| EMILIO MONZÓ. | GABRIELA MICHETTI. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

CAACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

PROTOCOLO DE ENMIENDA

ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Los Estados Parte del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica:

CONSCIENTES de la necesidad de fortalecer y ampliar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de los países iberoamericanos;

TENIENDO en cuenta que la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica, en su IX Reunión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Madrid, Reino de España, los días 19 y 20 de junio de 2000, aprobó la introducción de ciertas enmiendas al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito en la ciudad de Caracas, el 11 de noviembre de 1989;

TENIENDO en cuenta asimismo, que la coproducción de material cinematográfico y audiovisual en el marco del Acuerdo, no incluye únicamente a países de la América Latina, sino que se extiende igualmente a los Estados ibéricos que sean, o se hagan partes contratante del Acuerdo;

Han acordado efectuar ciertas enmiendas en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica (denominado en lo adelante "el Acuerdo"), y para estos efectos han resuelto concertar el siguiente Protocolo de Enmienda al mencionado Instrumento Internacional:

ARTÍCULO I

El Título del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica"

ARTÍCULO II

El Artículo III del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"Las obras cinematográficas realizadas en coproducción de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, serán consideradas como nacionales por las autoridades competentes de cada país coproductor, y gozarán de pleno derecho de las ventajas e incentivos fiscales que resulten de aplicación a la industria cinematográfica, que estén en vigor o pudieran ser promulgadas en cada país. Estas ventajas e incentivos fiscales serán otorgados solamente al productor del país que las conceda.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

27528 001

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo no afectará a ningún otro aspecto de la legislación fiscal de los Estados signatarios o a los convenios para evitar la doble imposición suscritos entre Estados signatarios".

ARTÍCULO III

El Artículo V del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"1. En la coproducción de las obras cinematográficas la proporción de los respectivos aportes de cada uno de los coproductores podrá variar desde el veinte (20) al ochenta por ciento (80%) por película.

2. Las obras cinematográficas realizadas bajo este Acuerdo, no podrán tener una participación mayor al treinta por ciento (30%) de países no miembros y necesariamente el coproductor mayoritario deberá ser de uno de los países miembros.

De contar con un coproductor de país no miembro del Acuerdo, la participación de los países miembros no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), y la mayor no podrá exceder del setenta por ciento (70%) del coste total de la producción.

Conforme al reglamento que para tal fin elabore la CACI, la SECI examinará las condiciones de admisión de estas obras cinematográficas caso por caso.

3. En el caso de coproducciones multilaterales en que uno o unos coproductores cooperen artística y técnicamente mientras otro u otros solo participen financieramente, el porcentaje de participación de este o estos últimos no podrá ser inferior al diez por ciento (10%), ni superior al veinticinco por ciento (25%) del coste total de la producción.

4. Las aportaciones de los coproductores minoritarios miembros deben incluir en forma obligatoria una participación técnica y artística efectiva. La aportación de cada país coproductor en personal creador, en técnicos y en actores, debe ser proporcional a su inversión. Excepcionalmente podrán admitirse erogaciones acordadas por las autoridades competentes de cada país miembro.

5. La aportación de cada país incluirá por lo menos, un elemento considerado como creativo, un actor o actriz en papel principal, un actor o actriz en papel secundario y un técnico cualificado. El actor o actriz en papel principal podrá ser sustituido por dos técnicos cualificados.

Se entiende por personal creativo a las personas que tengan la cualidad de autor (autores, guionistas o adaptadores, directores, compositores) así como el montador jefe, el director de fotografía, el director artístico y el jefe de sonido. La aportación de cada uno de estos elementos creativos será considerada individualmente".

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO IV

Se agrega un artículo a continuación del Artículo XIV con la redacción siguiente:

"Por excepción a las disposiciones precedentes del presente Acuerdo, pueden ser admitidas coproducciones bipartitas de películas realizadas, que reúnan las condiciones siguientes:

1. Tener una calidad técnica y un valor artístico reconocidos; estas características deberán ser constatadas por las autoridades competentes.

2. Ser de un coste igual al monto determinado por las autoridades cinematográficas de cada país en su momento.

3. Admitir una participación minoritaria que podrá ser limitada al ámbito financiero, conforme al contrato de coproducción, sin que sea inferior al diez por ciento (10%), ni superior al veinticinco por ciento (25%). Excepcionalmente las autoridades competentes podrán aprobar porcentajes de participación financiera superiores a la señalada.

4. Reunir las condiciones fijadas para la concesión de nacionalidad por la legislación vigente del país mayoritario.

5. Incluir en el contrato de coproducción disposiciones relativas al reparto de los ingresos.

El beneficio de la coproducción bipartita solo se concederá a cada una de estas obras después de autorización, dada caso por caso, por las autoridades competentes.

En estos casos, el beneficio de la coproducción solo será efectivo, en el país del cual es originario el coproductor minoritario, cuando una nueva película, de participación mayoritaria de ese país, haya sido admitida por las autoridades competentes al beneficio de la coproducción en los términos del presente Acuerdo.

Las aportaciones financieras efectuadas por una y otra parte deberán estar, en el conjunto de esas películas, globalmente equilibradas en un plazo de cuatro (4) años".

ARTÍCULO V

El Artículo XX del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

"Artículo XXI

A voluntad de uno o varios de los Estados Miembros, podrán proponerse modificaciones al presente Acuerdo, a través de la SECI, para ser consideradas por la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) y aprobadas por la vía diplomática".

ARTÍCULO VI

Los Artículos XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del Acuerdo deberán leerse como XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, respectivamente.

ARTÍCULO VII

El Anexo A del Acuerdo queda enmendado en los términos siguientes:

"NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Para la aplicación del Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica se establecen las siguientes normas:

1. Las solicitudes de admisión de coproducción cinematográfica bajo este Acuerdo, así como el contrato de coproducción correspondiente, se depositarán simultáneamente ante las autoridades competentes de los países coproductores por lo menos cuarenta (40) días antes del inicio del rodaje. Una copia de dichos documentos será depositada ante la SECI.

2. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación en el idioma del país correspondiente:

2.1. Documentos que certifiquen la propiedad legal de los derechos de autor de la obra a realizar.
2.2. Guión y sinopsis.
2.3. Contrato de coproducción indicando:
a) Título de la coproducción;
b) Identificación de los coproductores contratantes;
c) Identificación del autor del guión o del adaptador, si se ha extraído la obra de otra fuente literaria;
d) Identificación del director, nacionalidad y residencia. Es permitida una cláusula de sustitución para prevenir su reemplazo si fuere necesario;

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

27528

e) Presupuesto por rubros en la moneda que determinen los coproductores, reflejando el porcentaje de participación de cada productor que debe corresponder con la valoración financiera de sus aportes técnicos y artísticos;
f) Plan financiero, incluyendo monto, características y origen de las aportaciones de cada coproductor;
g) Distribución de las recaudaciones y reparto de los mercados, medios, o una combinación de éstos;
h) Fecha para el inicio del rodaje y su terminación;
i) Cláusula que detalle las participaciones respectivas de los coproductores en gastos excesivos y menores, las que en principio serán proporcionales a sus respectivas contribuciones;
j) Cláusula que señale las medidas a tomar si una de las partes incumple sus compromisos, o si las autoridades competentes de cualquiera de los países rechaza la concesión de los beneficios solicitados;
k) Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor, sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores;
l) Lista del personal creativo y técnico indicando nacionalidad y categoría de su trabajo, y en el caso de los artistas, nacionalidad, papeles a interpretar, categoría y duración de los mismos.
m) Programación de la producción, indicando locaciones y plan de trabajo;

3. La sustitución de un coproductor solo se permitirá en casos excepcionales, previa notificación a las autoridades competentes de los países coproductores y a la SECI.

4. Las modificaciones introducidas eventualmente en el contrato original deberán ser notificadas a las autoridades competentes de cada país coproductor y a la SECI.

5. Una vez terminada la coproducción, las autoridades gubernamentales respectivas procederán a la verificación de los documentos, a fin de constatar el cumplimiento de las condiciones de este Acuerdo, de las reglamentaciones correspondientes y del contrato respectivo. Hecho ésto podrán proceder a otorgar el Certificado de Nacionalidad".

## ARTÍCULO VIII

El presente Protocolo de Enmienda podrá ser suscrito por aquellos países miembros del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

ARTÍCULO IX

El original del presente Protocolo, cuyos textos en castellano y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la sede de la SECI, que enviará copias certificadas a los países miembros del Acuerdo para su ratificación o adhesión.

ARTÍCULO X

Los instrumentos de ratificación o adhesión serán depositados en el País Sede de la SECI, que comunicará a los países miembros cada depósito y la fecha del mismo.

ARTÍCULO XI

El presente Protocolo entrará en vigor cuando ocho (8) de los países signatarios hayan efectuado el depósito del Instrumento de Ratificación en los términos del Artículo anterior. Para los demás Estados el presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha del depósito del respectivo Instrumento de Ratificación o Adhesión.

El presente Protocolo, al entrar en vigor, se considerará como parte integrante del Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, firman el presente Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica en nombre de sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Bogotá, Colombia, el día 14 de julio de 2006.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana S E C I

CACI
Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica

## CERTIFICADO

QUIEN SUSCRIBE, Luis Enrique Girón Brito, Secretario Ejecutivo Interino de la Cinematografía Iberoamericana, certifica que el texto que se acompaña, identificado con el sello de la Secretaría Ejecutiva de la Cinematografía Iberoamericana y compuesto de seis (6) folios, contiene el Protocolo de Enmienda al Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito a los catorce días del mes de julio de dos mil seis, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

En Caracas, a los veinte días del mes de julio de dos mil seis.

Luis Enrique Girón Brito
Secretario Ejecutivo (I)
de la Cinematografía Iberoamericana
(SECI)

Secretaría Ejecutiva
de la Cinematografía
Iberoamericana
S E C I

Avenida Caurimare con calle Neveri. Edificio YORACO, Piso 1, Mezzanina B-1-A. Colinas de Bello Monte. Caracas, 1041-Venezuela.
Telo-Fax: (582123 753.5055; página web: www.cinecaci.com; e-mail: seci@cinecaci.com

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

10

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispónese un nuevo plazo de ejecución, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por ley 26.216, prorrogado por decreto 560 de fecha 3 de abril de 2008, y por las leyes 26.520,26.644, 26.792, 26.919, 27.286 y 27.415.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.529**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

11

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Capítulo I

*Ámbito de aplicación y sujetos obligados*

Artículo 1º – *Ámbito de aplicación*. La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación Argentina.

Art. 2º – *Obligación*. Institúyese la obligación de instalar la enseña patria nacional en:

*a)* Los puestos de acceso y egreso del Estado argentino;

*b)* Las reparticiones públicas, guarniciones militares, organismos educacionales nacionales; como así también en las representaciones diplomáticas y consulares en el extranjero;

*c)* Las empresas concesionarias de servicios públicos;

*d)* Las empresas mixtas con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital;

Art. 3º – *Definiciones*. Se consideran puestos de acceso y egreso del Estado argentino a:

*a)* Puertos marítimos o fluviales, con dependencia aduanera;

*b)* Aeropuertos;

*c)* Pasos fronterizos y centros de frontera;

*d)* Puentes internacionales;

*e)* Terminales de transporte automotor de pasajeros con dependencia aduanera.

Art. 4º – *Sujetos obligados*. Estarán obligadas al cumplimiento de la presente ley las autoridades responsables de las entidades mencionadas en el artículo 2º.

Capítulo II

*Disposiciones particulares*

Art. 5º – *Metodología y dimensiones de la enseña patria*. En los puestos de acceso y egreso del Estado argentino se instalarán en lugar visible y ostensible, mástiles de por los menos veinticinco (25) metros de altura para izar la enseña patria.

Las dimensiones de la enseña patria a excepción de la región de la Patagonia definida por la ley 23.272 no podrán ser inferiores a cuatro y medio (4,5) metros por siete y medio (7,5) metros. Las dimensiones de la enseña patria en la región de la Patagonia no podrán ser inferiores a tres (3) metros y cuatro y medio (4,5) metros.

En todos los demás ámbitos descriptos en el artículo 2º se instalarán en lugar visible y ostensible, mástiles o soportes para la enseña patria acordes a la dimensión del establecimiento.

Las dimensiones de la enseña patria no podrán ser inferiores a uno y medio (1,5) metros por dos y medio (2,5) metros.

Art. 6º – *Alta y baja de enseña patria*. Las autoridades que se encuentran obligadas al cumplimiento de la presente ley, deberán dejar constancia mediante un acta labrada en un libro destinado para tal efecto, la fecha de alta de la enseña patria que corresponderá a la fecha de su primer izamiento.

Del mismo modo deberán proceder para la baja incorporando a su vez, en el acta, los motivos de la sustitución.

Art. 7º – *Plazos y protocolo de sustitución*. La enseña patria deberá ser sustituida cuando presente desgaste, deterioro, suciedad o cumpla dos (2) años desde su primer izamiento. La sustitución de una enseña patria se hará posteriormente a la baja, en acto respetuoso y solemne, conforme a los procedimientos que se establezca en la reglamentación.

Capítulo III

*Autoridad de aplicación, procedimientos y sanciones*

Art. 8º – *Autoridad de aplicación nacional y local*. Será autoridad de aplicación de la presente ley la determinada por el Poder Ejecutivo nacional. Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control y vigilancia sobre el cumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias respecto a los hechos sometidos a su jurisdicción. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de sus atribuciones, podrán delegar sus funciones en

organismos de su dependencia o en los gobiernos municipales.

Art. 9º – *Facultades y atribuciones de la autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus funciones específicas y en el carácter de autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

*a)* Proponer el dictado de la reglamentación de esta ley y elaborar políticas tendientes al cumplimiento de la presente norma;

*b)* Recibir y dar curso a las inquietudes y denuncias de los particulares;

*c)* Disponer la realización de fiscalizaciones e inspecciones vinculadas con la aplicación de esta ley y;

*d)* Cumplir con los demás deberes manifiestos en la presente ley.

Art. 10. – *Actuaciones en caso de infracción*. La autoridad de aplicación iniciará las actuaciones correspondientes, sus normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten.

Llevará adelante inspecciones, a los efectos de determinar el cumplimiento de la presente ley, y en caso de comprobarse alguna presunta infracción, se labrará un acta y se procederá a notificar al responsable la infracción verificada, intimándolo para que en el plazo máximo de treinta (30) días cumpla el deber manifiesto, bajo apercibimiento de considerar su omisión un causal de agravamiento de la falta. En el caso de los sujetos alcanzados por el artículo 2º, inciso *c)*, se tomará como domicilio constituido el domicilio fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 11. – *Incumplimiento*.

I. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ley, así como la falta de regularización de la infracción intimada y/o su incumplimiento reiterado, el empleado o funcionario público, originará la sustanciación de sumario administrativo, a los efectos de verificar la existencia y gravedad de la falta cometida y la sanción correspondiente, conforme la siguiente escala:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Suspensión sin prestación de servicios ni percepción de haberes, hasta treinta (30) días;

*c)* Denuncia penal en los términos del artículo 249 del Código Penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público, única y exclusivamente, para los casos en los que se omitiere, rehusare o retardare el cumplimiento de la presente norma.

II. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ley, así como la falta de regularización de la infracción intimada y/o su incumplimiento reiterado, por parte de personas o empresas ajenas al empleo público, originará la sustanciación de una investigación administrativa, a los efectos de verificar la existencia y gravedad de la falta cometida y la sanción correspondiente, conforme la siguiente escala:

*a)* Multa cuya gradación será determinada por la reglamentación y cuyo monto nunca podrá ser inferior al equivalente a cinco sueldos mínimos vitales y móviles.

*b)* Denuncia penal en los términos del artículo 239 del Código Penal, al que intimado fehacientemente resistiere o desobedeciere el cumplimiento de la presente ley.

Las provincias, dictarán las normas referidas a la actuación de las autoridades administrativas locales, estableciendo un régimen de procedimiento en forma compatible con el de sus respectivas constituciones.

Art. 12. – *Denuncia de particulares*. Cualquier habitante de la República Argentina podrá realizar la denuncia por falta de cumplimiento de la presente ley ante la autoridad municipal o comunal del lugar del hecho, la cual deberá dar intervención inmediata a la autoridad de aplicación correspondiente.

## Capítulo IV

### *Disposiciones finales*

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación en el Boletín Oficial, y será de cumplimiento obligatorio a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial de la reglamentación.

Art. 14. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente régimen.

Art. 15. – *Derogación*. Derógase la ley 25.173 y sus modificatorias.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.530**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

12

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Apruébese el VIII Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal, que consta de diez (10) artículos, el Reglamento General de la Unión Postal Universal, que consta de treinta y cinco (35) artículos y el I Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal, que consta de veintiséis (26) artículos, adoptados por el XXIV Congreso de la Unión Postal Universal en la ciudad de Ginebra –Confederación Suiza– el 12 de agosto de 2008, cuyas copias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Apruébase el Reglamento General de la Unión Postal Universal, que consta de cincuenta y ocho (58) artículos, el Convenio Postal Universal, que consta de cuarenta (40) artículos y el Acuerdo Relativo a los Servicios Postales de Pago, que consta de veintiocho (28) artículos, adoptados por el XXV Congreso de la Unión Postal Universal en la ciudad de Doha –Estado de Qatar– el 11 de octubre de 2012, cuyas copias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.531**

| | |
|---|---|
| EMILIO MONZÓ. | GABRIELA MICHETTI. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

## Octavo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal, reunidos en Congreso en Ginebra, visto el artículo 30.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, bajo reserva de ratificación, las siguientes modificaciones a dicha Constitución.

Artículo I
(Artículo 1bis modificado)
Definiciones

1. Para las Actas de la Unión Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

1.1 Servicio postal: conjunto de los servicios postales, cuya extensión es determinada por los órganos de la Unión. Las principales obligaciones de estos servicios consisten en satisfacer los objetivos sociales y económicos de los Países miembros, efectuando la recogida, la clasificación, la transmisión y la distribución de los envíos postales.

1.2 País miembro: país que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2 de la Constitución.

1.3 Territorio postal único (un solo y único territorio postal): obligación que tienen las partes contratantes de las Actas de la UPU de intercambiar, sobre la base del principio de reciprocidad, los envíos de correspondencia respetando la libertad de tránsito y tratando los envíos postales procedentes de otros territorios y que transitan por su país como sus propios envíos postales, sin ninguna discriminación.

1.4 Libertad de tránsito: principio según el cual **un País miembro intermediario** tiene la obligación de **garantizar el transporte de** los envíos postales que le son entregados en tránsito **destinados a otro País miembro**, dando a ese correo el mismo tratamiento que se aplica a los envíos del régimen interno.

1.5 Envío de correspondencia: envíos descritos en el Convenio.

1.6 Servicio postal internacional: operaciones o prestaciones postales reglamentadas por las Actas. Conjunto de esas operaciones o prestaciones.

**1.7 Operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio.**

**1.8 Reserva: una reserva es una disposición derogatoria a través de la cual un País miembro pretende excluir o modificar el efecto jurídico de una cláusula de un Acta, distinta de la Constitución y el Reglamento General, en su aplicación a ese País**

**miembro. Toda reserva deberá ser compatible con el objeto y la finalidad de la Unión, tal como están definidos en el preámbulo y en el artículo 1 de la Constitución. Deberá estar debidamente motivada y ser aprobada por la mayoría exigida para la aprobación de esa Acta, e incluida en su Protocolo Final.**

Artículo II
(Artículo 4 modificado)
Relaciones excepcionales

**Los Países miembros cuyos operadores designados** sirvan territorios no comprendidos en la Unión estarán **obligados** a actuar como **intermediarios** de **los** demás **Países miembros**. Las disposiciones del Convenio y de su Reglamento se aplicarán a estas relaciones excepcionales.

Artículo III
(Artículo 8 modificado)
Uniones restringidas. Acuerdos especiales

1. Los Países miembros, o sus **operadores designados**, cuando la legislación de estos **Países miembros** no se oponga a ello, podrán establecer Uniones restringidas y adoptar Acuerdos especiales relativos al servicio postal internacional, con la condición, no obstante, de no introducir en ellos disposiciones menos favorables para el público que las que ya figuren en las Actas en las cuales sean parte los Países miembros interesados.

2. Las Uniones restringidas podrán enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de la Unión, al Consejo de Administración, así como al Consejo de Explotación Postal.

3. La Unión podrá enviar observadores a los Congresos, Conferencias y reuniones de las Uniones restringidas.

Artículo IV
(Artículo 11 modificado)
Adhesión o admisión en la Unión. Procedimiento

1. Cualquier miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá adherir a la Unión.

2. Cualquier país soberano no miembro de la Organización de las Naciones Unidas podrá solicitar su admisión en calidad de País miembro de la Unión.

3. La adhesión o la solicitud de admisión en la Unión deberá incluir una declaración formal de adhesión a la Constitución y a las Actas obligatorias de la Unión. Esta será transmitida por el Gobierno del país interesado al Director General de la Oficina Internacional quien, según el caso, notificará la adhesión o consultará a los Países miembros sobre la solicitud de admisión.

4. El país no miembro de la Organización de las Naciones Unidas se considerará como admitido en calidad de País miembro si su solicitud fuere aprobada por los dos tercios, por lo menos, de los Países miembros de la Unión. Los Países miembros que no hubieren contestado en el plazo de cuatro meses **a contar desde la fecha de la consulta** se considerarán como si se abstuvieran.

5. La adhesión o la admisión en calidad de miembro será notificada por el Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros. Será efectiva a partir de la fecha de esta notificación.

Artículo V
(Artículo 22 modificado)
Actas de la Unión

1. La Constitución es el Acta fundamental de la Unión. Contiene las reglas orgánicas de la Unión y no puede ser objeto de reservas.

2. El Reglamento General incluye las disposiciones que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión. Será obligatorio para todos los Países miembros y no puede ser objeto de reservas.

3. El Convenio Postal Universal, el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y el Reglamento relativo a Encomiendas Postales incluyen las reglas comunes aplicables al servicio postal internacional, así como las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia y de encomiendas postales. Estas Actas serán obligatorias para todos los Países miembros. **Los Países miembros cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas del Convenio y de sus Reglamentos.**

4. Los Acuerdos de la Unión y sus Reglamentos regulan los servicios distintos de los de correspondencia y encomiendas postales entre los Países miembros que sean parte en los mismos. Ellos no serán obligatorios sino para estos **Países miembros. Los Países miembros signatarios cuidarán que sus operadores designados cumplan con las obligaciones derivadas de los Acuerdos y de sus Reglamentos.**

5. Los Reglamentos, que contienen las medidas de aplicación necesarias para la ejecución del Convenio y los Acuerdos, serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, habida cuenta de las decisiones adoptadas por el Congreso.

6. Los Protocolos Finales eventuales anexados a las Actas de la Unión indicadas en 3 a 5 contienen las reservas a dichas Actas.

Artículo VI
(Artículo 25 modificado)
Firma, autenticación, ratificación y otras modalidades de aprobación de las Actas de la Unión

1. Las Actas de la Unión emitidas por el Congreso serán firmadas por los Plenipotenciarios de los Países miembros.

2. Los Reglamentos serán autenticados por el Presidente y por el Secretario General del Consejo de Explotación Postal.

3. Los países signatarios ratificarán la Constitución lo antes posible.

4. La aprobación de las Actas de la Unión, excepto la Constitución, se regirá por las normas constitucionales de cada país signatario.

5. En caso de que un **País miembro** no ratificare la Constitución o no aprobare las otras Actas firmadas por él, la Constitución y las otras Actas no perderán por ello validez para los **Países miembros** que las hubieren ratificado o aprobado.

Artículo VII
(Artículo 29 modificado)
Presentación de proposiciones

1. **El** País miembro tendrá el derecho de presentar, al Congreso o entre dos Congresos, proposiciones relativas a las Actas de la Unión en las cuales sea parte.

2. Sin embargo, las proposiciones relativas a la Constitución y al Reglamento General sólo podrán presentarse ante el Congreso.

3. Además, las proposiciones relativas a los Reglamentos se presentarán directamente al Consejo de Explotación Postal, pero antes la Oficina Internacional deberá transmitirlas a **todos los** Países miembros **y a todos los operadores designados**.

Artículo VIII
(Artículo 32 modificado)
Arbitrajes

En caso de diferendo entre dos o **varios Países** miembros respecto a la interpretación de las Actas de la Unión o de la responsabilidad resultante para **un País miembro** de la aplicación de estas Actas, la cuestión en litigio se resolverá por juicio arbitral.

Artículo IX
Adhesión al Protocolo Adicional y a las demás Actas de la Unión

1. Los Países miembros que no hubieren firmado el presente Protocolo podrán adherir al mismo en cualquier momento.

2. Los Países miembros que sean parte en las Actas renovadas por el Congreso, pero que no las hubieren firmado, deberán adherir a ellas en el más breve plazo posible.

3. Los instrumentos de adhesión relativos a los casos indicados en 1 y 2 se dirigirán al Director General de la Oficina Internacional. Este notificará de dicho depósito a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo X
Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el **1° de enero de 2010** y permanecerá en vigor por tiempo indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo de la Constitución y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Ginebra**, el **12 de agosto de 2008**.

*Ver las firmas a continuación*

POUR
L'ÉTAT ISLAMIQUE D'AFGHANISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ALGÉRIENNE
DÉMOCRATIQUE ET POPULAIRE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AFRIQUE DU SUD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
D'ALLEMAGNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ALBANIE:

POUR
LES ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ANGOLA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE:

POUR
ANTIGUA-ET-BARBUDA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ARMÉNIE:

J. P. Boon

POUR
LE ROYAUME DE L'ARABIE SAOUDITE:

POUR
L'AUSTRALIE:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

34 2

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AUTRICHE:

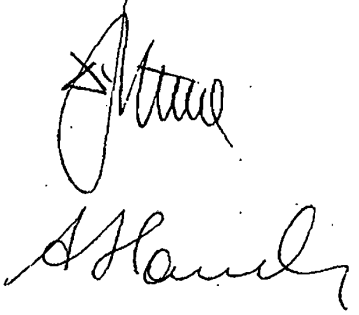

POUR
LE ROYAUME DE BAHRAIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AZERBAÏDJAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU BANGLADESH:

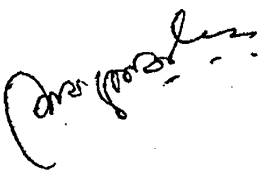

POUR
LE COMMONWEALTH DES BAHAMAS:

POUR
LA BARBADE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉLARUS:

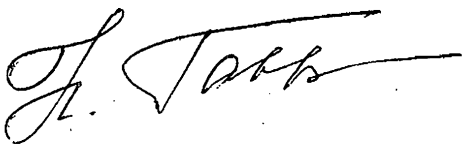

POUR
LA BELGIQUE:

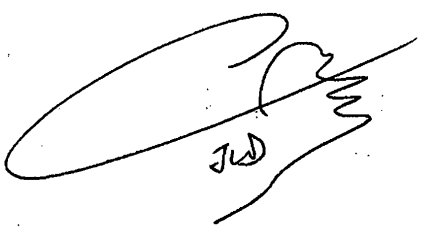

POUR
BELIZE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉNIN:

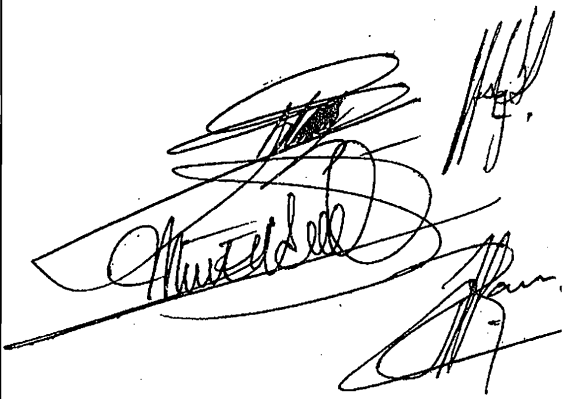

POUR
LE ROYAUME DE BHOUTAN:

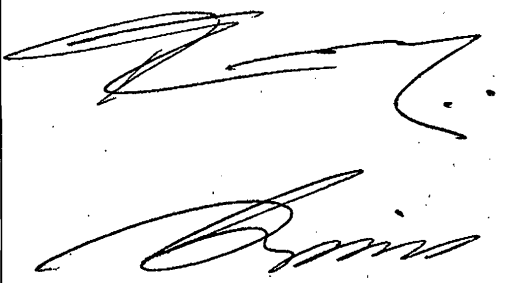

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BOLIVIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE BOSNIE-HERZÉGOVINE:

POUR
BRUNEI DARUSSALAM:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BOTSWANA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BULGARIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRATIVE
DU BRÉSIL:

POUR
LE BURKINA FASO:

Cléophas Kunkyala SOME
Conseiller technique du MPTIC

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BURUNDI:

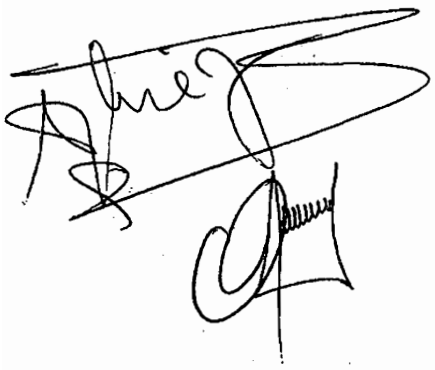

POUR
LE CANADA:

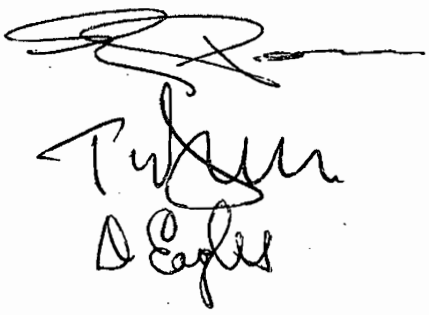

POUR
LE ROYAUME DU CAMBODGE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAP-VERT:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAMEROUN:

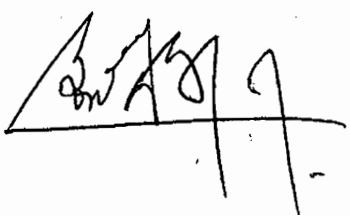

POUR
LA RÉPUBLIQUE CENTRAFRICAINE:

POUR
LE CHILI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COLOMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE DE CHINE:

2007.8.12

POUR
L'UNION DES COMORES:

IBRAHIM ABDALLAH

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CHYPRE:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CONGO:

BECKES. H-L. OSSOMBO

O. MABAI

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CORÉE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CROATIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COSTA-RICA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CUBA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CÔTE D'IVOIRE:

POUR
LE ROYAUME DE DANEMARK:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE DJIBOUTI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE D'ÉGYPTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE EL SALVADOR:

POUR
LE COMMONWEALTH
DE LA DOMINIQUE:

POUR
LES ÉMIRATS ARABES UNIS:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'ÉQUATEUR:

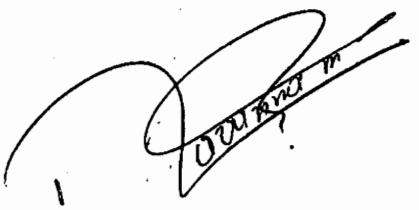

POUR
L'ÉRYTHRÉE:

POUR
L'ESPAGNE:

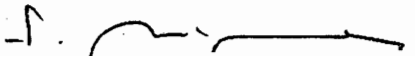

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ESTONIE:

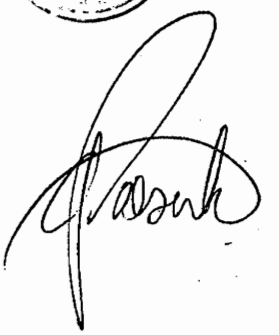

POUR
L'ÉTHIOPIE:

POUR
FIDJI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE FINLANDE:

Jörn Allardt

Anne-Maria Kalter

POUR
LA GAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE:

JOSYANE COURATIER

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GÉORGIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE GABONAISE:

POUTY DITENGOU Bernard.

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GHANA:

KWABENA BAAH-DUODU
AMBASSADOR & PERMANENT REPRESENTATIVE OF GHANA

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

POUR
LE ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE ET
D'IRLANDE DU NORD,
ÎLES DE LA MANCHE ET ÎLE DE MAN:

POUR
LA GRENADE:

H. SENADO DE LA NACION
FOLIO
19
MESA DE ENTRADAS

POUR
LES TERRITOIRES D'OUTRE-MER
DONT LES RELATIONS INTERNATIONALES
SONT ASSURÉES PAR LE
GOUVERNEMENT DU ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE
ET D'IRLANDE DU NORD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GUATÉMALA:

POUR
LA GRÈCE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE-BISSAU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'HAÏTI:

Jean-Claude Pierre

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE GUINÉE ÉQUATORIALE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU HONDURAS:

POUR
LA GUYANE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE HONGRIE:

POUR
L'INDE:

12/08/08

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'INDONÉSIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D'IRAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'IRAQ:

POUR
L'IRLANDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ISLANDE:

POUR
ISRAËL:

Yigal Levi

POUR
LA JAMAÏQUE:

H. SENADO DE LA
FOLIO
22
MESA DE ENT

POUR
L'ITALIE:

POUR
LE JAPON:

POUR
(AL) JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE
POPULAIRE SOCIALISTE:

POUR
LE ROYAUME HACHÉMITE
DE JORDANIE:

Ahmad obeidat

Atallah Masallam

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KAZAKHSTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KIRIBATI:

H. SENADO DE LA N
FOLIO
23
MESA DE ENTRAD

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KENYA:

POUR
LE KUWAIT:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KIRGHIZISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
POPULAIRE LAO:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

POUR
LE ROYAUME DU LESOTHO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE LIBANAISE:

Ahmad Arafa

H. SENADO DE LA
FOLIO
24
MESA DE ENTR

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LETTONIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LIBÉRIA:

POUR
L'EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE
DE MACÉDOINE:

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE LIECHTENSTEIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LITUANIE:

POUR
LA MALAISIE:

POUR
LE LUXEMBOURG:

POUR
LE MALAWI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MADAGASCAR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES MALDIVES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU MALI:

POUR
MAURICE:

POUR
MALTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DE MAURITANIE:

POUR
LE ROYAUME DU MAROC:

POUR
LES ÉTATS-UNIS DU MEXIQUE:

Eduardo Olivares de Lachica

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DU MONTÉNÉGRO:

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE MONACO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU MOZAMBIQUE:

POUR
LA MONGOLIE:

POUR
L'UNION DE MYANMAR:

MR. THAN WAI

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAMIBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NICARAGUA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAURU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NIGER:

POUR
LE NÉPAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DU NIGÉRIA:

POUR
LA NORVÈGE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'OUGANDA:

POUR
LA NOUVELLE-ZÉLANDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'OUZBÉKISTAN:

POUR
LE SULTANAT D'OMAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DU PAKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PANAMA:

POUR
LES PAYS-BAS:

POUR
LA PAPOUASIE – NOUVELLE-GUINÉE:

POUR
LES ANTILLES NÉERLANDAISES
ET ARUBA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PARAGUAY:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU PÉROU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES PHILIPPINES:

POUR
L'ÉTAT DE QATAR:

POUR
LA POLOGNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU CONGO:

POUR
LE PORTUGAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DÉMOCRATIQUE DE CORÉE:

POUR
LA ROUMANIE:

POUR
SAINT-CHRISTOPHE
(SAINT-KITTS)-ET-NEVIS:

POUR
LA FÉDÉRATION DE RUSSIE:

POUR
SAINTE-LUCIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE RWANDAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SAINT-MARIN:

POUR
SAINT-VINCENT-ET-GRENADINES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DE SAO TOMÉ-ET-PRINCIPE:

H. SENADO DE LA
FOLIO
33
MESA DE ENTRA

POUR
LES ÎLES SALOMON:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SÉNÉGAL:

POUR
L'ÉTAT INDÉPENDANT DE SAMOA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SERBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES SEYCHELLES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SLOVAQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SIERRA LEONE:

I. B. 15/9/65.

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SLOVÉNIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SINGAPOUR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DE SOMALIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SOUDAN:

POUR
LA CONFÉDÉRATION SUISSE:

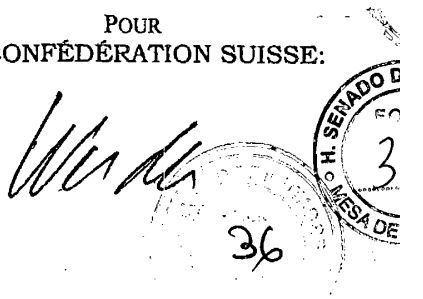


POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE
DÉMOCRATIQUE DE SRI LANKA:

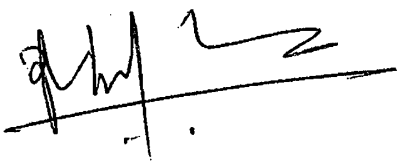

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SURINAME:

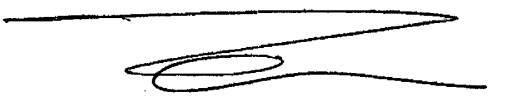

POUR
LA SUÈDE:

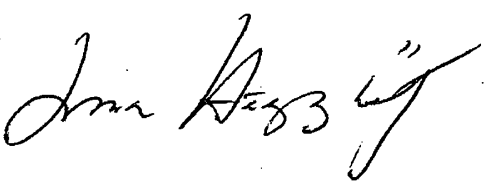

POUR
LE ROYAUME DU SWAZILAND:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE:

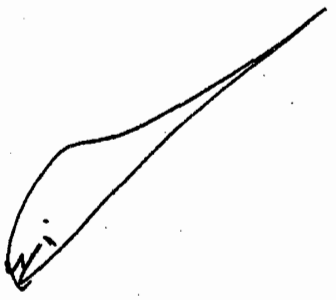

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TCHAD:

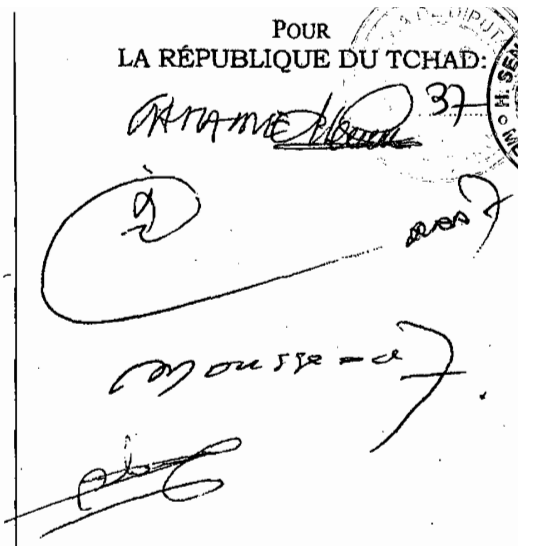

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TADJIKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TCHÈQUE:

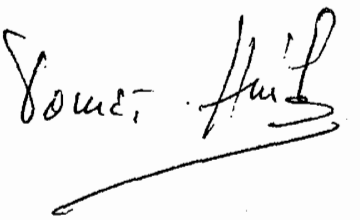

POUR
LA RÉPUBLIQUE UNIE DE TANZANIE:

POUR
LA THAÏLANDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DE TIMOR-LESTE

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE TRINITÉ-ET-TOBAGO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TOGOLAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TUNISIENNE:

Z. BASLY

Faouzi Bel Hassen.

POUR
LE ROYAUME DES TONGA:

POUR
LE TURKMÉNISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE TURQUIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE
DE L'URUGUAY:

FOLIO
39

POUR
TUVALU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE VANUATU:

POUR
L'UKRAINE:

POUR
L'ÉTAT DE LA CITÉ DU VATICAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VENEZUELA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE DU VIET NAM:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZIMBABWE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU YÉMEN:

# Reglamento General de la Unión Postal Universal

## (modificado por el Primer Protocolo Adicional del 24° Congreso – 2008[1])

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Reglamento General, de común acuerdo, y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las disposiciones siguientes que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

## Capítulo I

## Funcionamiento de los órganos de la Unión

Artículo 101
Organización y reunión de los Congresos y Congresos Extraordinarios (Const. 14, 15)

1. Los representantes de los Países miembros se reunirán en Congreso a más tardar cuatro años después de finalizado el año en que se reunió el Congreso precedente.

2. Cada País miembro se hará representar en el Congreso por uno o varios plenipotenciarios, provistos por su Gobierno de los poderes necesarios. Podrá, si fuere necesario, hacerse representar por la delegación de otro País miembro. Sin embargo, se establece que una delegación no podrá representar más que a un solo País miembro además del suyo.

3. En las deliberaciones cada País miembro dispondrá de un voto, a reserva de las sanciones previstas en el artículo 129.

4. En principio, cada Congreso designará al país en el cual se realizará el Congreso siguiente. Si esta designación resultare ser inaplicable, el Consejo de Administración estará autorizado a designar el país en el cual el Congreso celebrará sus reuniones, previo acuerdo con este último país.

5. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, el Gobierno invitante fijará la fecha definitiva y el lugar exacto del Congreso. En principio, un año antes de esta fecha, el Gobierno invitante enviará una invitación al Gobierno de cada País miembro. Esta invitación podrá ser dirigida ya sea directamente, por intermedio de otro Gobierno o por mediación del Director General de la Oficina Internacional.

6. Cuando deba reunirse un Congreso sin que hubiere un Gobierno invitante, la Oficina Internacional, con el consentimiento del Consejo de Administración y previo acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza, tomará las disposiciones necesarias para convocar y

[1] Para el primer Protocolo Adicional (24° Congreso – 2008) véanse las páginas 95 a 117 del presente volumen.

organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Oficina Internacional ejercerá las funciones de Gobierno invitante.

7. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, los Países miembros que hubieran tomado la iniciativa del Congreso Extraordinario fijarán el lugar de reunión de ese Congreso.

8. Por analogía se aplicarán los párrafos 2 a 6 a los Congresos Extraordinarios.

**Artículo 101bis**
**Funciones del Congreso**

**1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:**

**1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo 1;**

**1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo 122 del Reglamento General;**

**1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;**

**1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;**

**1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos 103, 105 y 107 del Reglamento General;**

**1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;**

**1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;**

**1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;**

**1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;**

**1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.**

**2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.**

Artículo 102
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al **País miembro** huésped del Congreso. Si este **País miembro** renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el **País miembro sede**.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

6. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

6.1 supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia;

6.2 examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

6.3 favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional;

6.4 examinar y aprobar el **Programa y Presupuesto** bienal y las cuentas de la Unión;

6.5 autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo 128.3 a 5;

6.6 sancionar el Reglamento Financiero de la UPU;

6.7 sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva;

6.8 sancionar las normas que rigen el Fondo Especial;

6.9 sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales;

6.10 sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario;

6.11 efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional;

6.12 autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 130.6;

6.13 autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un **País miembro**, teniendo en cuenta la opinión expresada por los **Países miembros** que son miembros de los grupos geográficos involucrados;

6.14 sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos;

6.15 crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado;

6.16 sancionar el Reglamento del Fondo Social;

6.17 aprobar los informes bienales formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto;

6.18 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros** para cumplir con sus funciones;

6.19 decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre los contactos que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores de derecho, examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la UPU con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles, designar, con

antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias;

6.20 adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados;

6.21 estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de **los Países miembros**, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por **los Países miembros** en el intervalo entre dos Congresos;

6.22 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125;

6.23 aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

6.24 examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último;

6.25 someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo 104.9.16;

6.26 designar al **País miembro** sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.4;

6.27 determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones;

6.28 designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:

- asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;
- formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso;

6.29 examinar y aprobar, **en consulta con el Consejo de Explotación Postal,** el proyecto de **Estrategia** para presentar al Congreso;

**6.30 aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente;**

**6.31** establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo 106 del presente Reglamento;

**6.32** establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración;

**6.33** designar a los miembros **del Consejo de Administración** que integrarán el Comité Consultivo

**6.34** recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.

7. En su primera reunión, que será convocada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.

8. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.

9. El Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de **Administración forman** el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe bienal sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

10. **Los gastos de viaje del** representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano **serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso,** al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.

11. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al órgano que dirige.

12. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

13. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

14. **El País miembro** donde se reúna el Consejo de Administración será **invitado** a participar en las reuniones en calidad de observador, cuando ese **País miembro** no fuere miembro del Consejo de Administración.

15. El Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier organismo internacional, cualquier representante de una asociación o de una empresa o cualquier persona calificada que deseare asociar a sus trabajos. Podrá igualmente invitar en las mismas condiciones a **uno o varios Países** miembros interesados en los puntos que figuren en su Orden del Día.

16. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de voto:

16.1 miembros del Consejo de Explotación Postal;

16.2 miembros del Comité Consultivo;

16.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Administración;

16.4 los Países miembros de la Unión.

17. Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

18. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

19. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo 103
Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, **a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

Artículo 104
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal (Const. 18)

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los **Países miembros** en desarrollo y dieciséis plazas para los **Países miembros** desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de **los Países miembros** que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de **éstos**. Sin embargo, el representante de cada uno de los **Países miembros** considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

5. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente **y a** los Presidentes de las **Comisiones**.

6. El Consejo de Explotación Postal redactará su Reglamento Interno.

7. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Explotación **Postal forman** el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

9. Las atribuciones del Consejo de Explotación Postal serán las siguientes:

9.1 conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión **o sus operadores designados**, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas;

9.2 proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales;

9.3 coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales;

9.4 llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

9.5 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia;

9.6 examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que **ese País miembro** transmita a la Oficina Internacional según el artículo 124; preparar los comentarios y confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación **de los** Países miembros;

9.7 recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de **los Países miembros**, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

9.8 elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a **los Países miembros y a sus operadores designados**, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido;

9.9 **aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso;**

9.10 aprobar el informe bienal sobre las actividades de la Unión formulado por la Oficina Internacional en las partes relativas a las responsabilidades y funciones del Consejo de Explotación Postal;

9.11 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros y sus operadores designados** para cumplir con sus funciones;

9.12 proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los **Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo**;

9.13 adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos **Países miembros y sus operadores designados** en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales;

9.14 estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países;

9.15 previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión **y sus operadores designados y**, especialmente con los países nuevos y en desarrollo **y sus operadores designados**;

9.16 examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por **cualquier País** miembro **u operador designado**;

9.17 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto;

9.18 designar a los miembros **del CEP** que integrarán el Comité Consultivo.

10. Sobre la base **de la Estrategia** de la **Unión adoptada** por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas **prioridades**.

11. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración;

12.2 miembros del Comité Consultivo;

12.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Explotación Postal;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo o Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

15. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

16. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

17. El Consejo de Explotación Postal podrá invitar a sus reuniones sin derecho de voto:

17.1 a cualquier organismo internacional o cualquier otra persona calificada que deseare asociar a sus trabajos;

17.2 a **cualquier País miembro** que no **pertenezca** al Consejo de Explotación Postal;

17.3 a cualquier asociación o empresa que deseare consultar sobre cuestiones relacionadas con su actividad.

Artículo 105
Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros de la Unión, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo 106
Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo

1. El objetivo del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas. El Comité está compuesto por organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que **desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión.** Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión. El Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal designarán a los miembros de sus respectivos Consejos que integrarán el Comité Consultivo. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo 102.6.31.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

3. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

4. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

5. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

6. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

7. El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Comité Consultivo establecerá su programa, en el marco de las atribuciones indicadas a continuación:

8.1 examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda;

8.2 realizar estudios y debatir sobre temas importantes para los miembros del Comité Consultivo;

8.3 examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto;

8.4 contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos;

8.5 presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

9. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

10. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

11. Si lo solicitan, los miembros del Comité Consultivo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con los artículos 102.16 y 104.12. También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos 102.18 y 104.14. Los miembros del Comité Consultivo podrán participar en el Congreso, en calidad de observadores sin derecho de voto.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

12.2 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Comité Consultivo;

12.3 Uniones restringidas;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

15. La secretaría del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo 107
Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, **a sus operadores designados** y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo 103.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros **y a sus operadores designados** por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo 108
Reglamento Interno de los Congresos (Const. 14)

1. Para la organización de sus trabajos y la conducción de sus deliberaciones, el Congreso aplicará el Reglamento Interno de los Congresos.

2. Cada Congreso podrá modificar este Reglamento en las condiciones fijadas en el mismo Reglamento Interno.

Artículo 109
Lenguas de trabajo de la Oficina Internacional

Las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional serán el francés y el inglés.

Artículo 110
Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. Para la documentación de la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre **los Países miembros o sus operadores designados** y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los **Países miembros** interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa, mediante un sistema de interpretación –con o sin equipo electrónico– cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. **Los Países miembros y/o sus operadores designados** podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

## Capítulo II

## Oficina Internacional

Artículo 111
Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

1. El Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional serán elegidos por el Congreso por el período que media entre dos Congresos sucesivos, siendo la duración mínima de su mandato de cuatro años. Su mandato será renovable una sola vez. Salvo decisión en contrario del Congreso, la fecha en que entrarán en funciones será el 1° de enero del año siguiente al Congreso.

2. Por lo menos siete meses antes de la apertura del Congreso, el Director General de la Oficina Internacional enviará una nota a los Gobiernos de los Países miembros invitándolos a presentar las candidaturas eventuales para los cargos de Director General y de Vicedirector General, indicando al mismo tiempo si el Director General o el Vicedirector General en funciones están interesados en la renovación eventual de su mandato inicial. Las candidaturas, acompañadas de un curriculum vitae, deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso. Los candidatos deberán ser nacionales de los Países miembros que los presenten. La Oficina Internacional preparará la documentación necesaria para el Congreso. La elección del Director General y la del Vicedirector General se realizarán por votación secreta, siendo la primera elección para el cargo de Director General.

3. En caso de que quedare vacante el cargo de Director General, el Vicedirector General asumirá las funciones de Director General hasta la finalización del mandato previsto para él; será elegible para dicho cargo y se lo admitirá de oficio como candidato, bajo reserva de que su mandato inicial como Vicedirector General no hubiere sido renovado ya una vez por el Congreso precedente y de que declarare su interés de ser considerado como candidato para el cargo de Director General.

4. En el caso de que quedaren vacantes simultáneamente los cargos de Director General y de Vicedirector General, el Consejo de Administración elegirá, en base a las candidaturas recibidas a raíz de un llamado a concurso, un Vicedirector General para el período que abarque hasta el próximo Congreso. Se aplicará por analogía el párrafo 2 a la presentación de candidaturas.

5. En caso de que quedare vacante el cargo de Vicedirector General, el Consejo de Administración encargará, a propuesta del Director General, a uno de los Directores de grado D 2 de la Oficina Internacional que asuma las funciones de Vicedirector General hasta el próximo Congreso.

Artículo 112
Funciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal. Tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y

para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados. Para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados **por los** Países miembros de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal. También tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión. Al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio. Además, las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación. El Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

2. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

2.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;

2.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;

2.3 notificar a **todos los Países miembros y a sus operadores designados** los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;

2.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;

2.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;

2.6 tomar las iniciativas tendentes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;

2.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;

2.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;

2.9 preparar el proyecto de **Estrategia** a someter al **Congreso, con** destino al Consejo de **Administración** y sobre la base de las directrices impartidas por **los Consejos**;

**2.10 preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;**

**2.11** asegurar la representación de la Unión;

**2.12** servir de intermediario en las relaciones entre:

- la UPU y las Uniones restringidas;
- la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;
- la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;
- la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;

**2.13** asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:

- la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;
- la elaboración, la producción y la distribución de los documentos, informes y actas;
- el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;

**2.14** asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo 113
Funciones del Vicedirector General

1. El Vicedirector General asistirá al Director General y será responsable ante él.

2. En caso de ausencia o de impedimento del Director General, el Vicedirector General ejercerá los poderes de aquél. Lo mismo ocurrirá en el caso de vacante del cargo de Director General de que trata el artículo 111.3.

Artículo 114
Secretaría de los órganos de la Unión (Const. 14, 15, 17, 18)

La Secretaría de los órganos de la Unión estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General. Enviará todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de sesiones **a los Países** miembros del órgano **y a sus operadores designados, a los Países miembros y a sus operadores designados,** que, sin ser miembros del órgano, colaboren en los estudios emprendidos y a las Uniones restringidas, así como a **los demás Países** miembros **y operadores designados** que lo soliciten.

Artículo 115
Lista de Países miembros (Const. 2)

La Oficina Internacional formulará y mantendrá actualizada la lista de los Países miembros de la Unión, indicando en ella su categoría de contribución, su grupo geográfico y su situación con relación a las Actas de la Unión.

Artículo 116
Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. 124, 125, 126)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, **de los Países miembros y de sus operadores designados** para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de interpretación y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por **los Países miembros y por sus operadores designados** para conocer la opinión de **los** demás **Países miembros y de sus operadores designados** sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revestirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

Artículo 117
Cooperación técnica (Const. 1)

Dentro del marco de la cooperación técnica internacional, la Oficina Internacional estará encargada de incrementar la asistencia técnica postal en todas sus formas.

Artículo 118
Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a **los Países miembros o a sus operadores designados** que lo solicitaren.

Artículo 119
Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución deberán ser transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión, e informará a **los Países miembros y a sus operadores designados** sobre la existencia de las Uniones y de los Acuerdos antes mencionados. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

Artículo 120
Revista de la Unión

La Oficina Internacional redactará, con ayuda de los documentos a su disposición, una revista en las lenguas alemana, inglesa, árabe, china, española, francesa y rusa.

Artículo 121
Informe bienal sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. 102.6.17)

Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe bienal que transmitirá, previa aprobación por el Consejo de Administración, a **los Países miembros y a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

## Capítulo III

## Procedimiento de presentación y examen de proposiciones

### Artículo 122
### Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

a) se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;

b) no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;

c) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos **Países miembros**;

d) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho **Países miembros**. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;

e) las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. **Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.**

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por **los Países miembros** que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

### Artículo 123
### Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas **por un** solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas **por los** Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros **y a sus operadores designados** a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo 124
Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116)

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por **un País miembro** entre dos Congresos deberá estar apoyada por **otros** dos **Países miembros**, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a **los** demás **Países miembros** por mediación de la Oficina Internacional.

3. Las proposiciones relativas a los Reglamentos no requerirán apoyo, pero sólo serán tomadas en consideración por el Consejo de Explotación Postal si éste estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo 125
Examen de las proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116, 124)

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: **cuando un** País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a **todos los** Países miembros, para examen. **Estos últimos** dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá **a los** Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a **cada uno** de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la **proposición. Los** Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

3. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, **sólo los** Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo 126
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a **los Países miembros y a sus operadores designados** las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 36.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo 127
Entrada en vigor de los Reglamentos y de las demás decisiones adoptados entre dos Congresos

1. Los Reglamentos entrarán en vigor en la misma fecha y tendrán la misma duración que las Actas emitidas por el Congreso.

2. Bajo reserva del párrafo 1, las decisiones de modificación de las Actas de la Unión que se adopten entre dos Congresos no se ejecutarán hasta tres meses después, por lo menos, de su notificación.

## Capítulo IV

## Finanzas

Artículo 128
Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar las siguientes sumas para el año **2009** y los años siguientes: 37 000 000 de francos suizos para los años **2009 y 2010 y 37 235 000 francos suizos para los años 2011 y 2012**. El límite de base para el año **2012** se aplicará para los años posteriores en caso de postergación del Congreso previsto para **2012**.

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

7. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

8. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses en favor de la Unión, a razón **del 6** por ciento anual a partir del **cuarto** mes.

9. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

10. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

11. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

13. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

14. Para remediar las insuficiencias de tesorería de la Unión, se constituirá un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

15. En lo que respecta a las insuficiencias pasajeras de tesorería, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones que deberán fijarse de común acuerdo. Dicho Gobierno vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

**16. Las disposiciones indicadas en 9 a 13 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.**

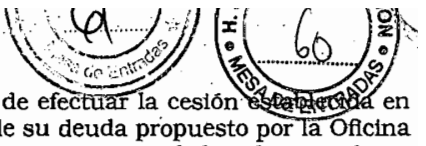


Artículo 129
Sanciones automáticas

1. Los Países miembros que estuvieren imposibilitados de efectuar la cesión establecida en el artículo 128.9 y que no aceptaren el plan de amortización de su deuda propuesto por la Oficina Internacional de conformidad con el artículo 128.10, o que no respetaren dicho plan, perderán automáticamente su derecho de voto en el Congreso y en las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y no podrán ser elegidos para integrar esos dos Consejos.

2. Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el País miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión, capital e intereses, o acepte suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

Artículo 130
Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 115, 128)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;
categoría de 45 unidades;
categoría de 40 unidades;
categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;
categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a **la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos.**

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán **situarse** ulteriormente **en una** categoría de contribución **inferior**, con la condición de que **la solicitud de** cambio sea **enviada** a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. **El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro deberá transmitirse a la Secretaría de la Oficina internacional antes de la finalización del Congreso.** Dicha **solicitud de cambio** regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo 131
Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 118)

Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a **los Países miembros y a sus operadores designados** deberán ser pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Transcurrido ese plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

## Capítulo V

## Arbitrajes

Artículo 132
Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada **uno de los Países miembros** en causa elegirá **a** un País miembro que no esté directamente **interesado** en el litigio. Cuando **varios Países miembros** hagan causa común, se considerarán como **uno solo** para la aplicación de esta disposición.

2. En caso de que **uno de los Países miembros** en causa no diere curso a una propuesta de arbitraje en el plazo de seis meses **a contar desde la fecha de su envío**, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por **el País miembro** en falta o designará uno de oficio.

3. Las partes en causa podrán ponerse de acuerdo para designar un árbitro único, que podrá ser la Oficina Internacional.

4. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría de votos.

5. En caso de empate, los árbitros elegirán para solucionar el diferendo, a **otro País miembro** igualmente **desinteresado** en el litigio. Si no hubiere acuerdo en la elección, **este País miembro** será **designado** por la Oficina Internacional entre **los Países miembros** no **propuestos** por los árbitros.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de **los Países miembros** participantes en el Acuerdo.

**7. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral entre operadores designados, los operadores correspondientes acudirán a sus Países miembros para que actúen de acuerdo con el mecanismo previsto en los párrafos 1 a 6.**

## Capítulo VI

## Disposiciones finales

Artículo 133
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General

Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto. Por lo menos los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

Artículo 134
Proposiciones relativas a los Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas (Const. 9)

Las condiciones de aprobación indicadas en el artículo 133 se aplicarán igualmente a las proposiciones tendentes a modificar los acuerdos celebrados entre la Unión Postal Universal y la Organización de las Naciones Unidas, en la medida en que estos acuerdos no determinen las condiciones de modificación de las disposiciones que contienen.

Artículo 135
**Modificación**, entrada en vigor y duración del Reglamento General

**Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.**

El presente Reglamento General comenzará a regir el 1° de enero de 2006 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Reglamento General, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Bucarest, el 5 de octubre de 2004.

# Primer Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión Postal Universal, reunidos en Congreso en Ginebra, visto el artículo 22.2 de la Constitución firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las siguientes modificaciones al Reglamento General.

Artículo I
**(Artículo 101bis)**
**Funciones del Congreso**

**1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:**

**1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo 1;**

**1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo 122 del Reglamento General;**

**1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;**

**1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;**

**1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos 103, 105 y 107 del Reglamento General;**

**1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;**

**1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;**

**1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;**

**1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;**

**1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.**

**2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.**

Artículo II
(Artículo 102 modificado)
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al **País miembro** huésped del Congreso. Si este **País miembro** renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el **País miembro** sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

6. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

6.1 supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia;

6.2 examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

6.3 favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional;

6.4 examinar y aprobar el **Programa y Presupuesto** bienal y las cuentas de la Unión;

6.5 autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo 128.3 a 5;

6.6 sancionar el Reglamento Financiero de la UPU;

6.7 sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva;

6.8 sancionar las normas que rigen el Fondo Especial;

6.9 sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales;

6.10 sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario;

6.11 efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional;

6.12 autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 130.6;

6.13 autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un **País miembro**, teniendo en cuenta la opinión expresada por los **Países miembros** que son miembros de los grupos geográficos involucrados;

6.14 sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos;

6.15 crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado;

6.16 sancionar el Reglamento del Fondo Social;

6.17 aprobar los informes bienales formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto;

6.18 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros** para cumplir con sus funciones;

6.19 decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre los contactos que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores de derecho, examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la UPU con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles, designar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias;

6.20 adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados;

6.21 estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de **los Países miembros**, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por **los Países miembros** en el intervalo entre dos Congresos;

6.22 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125;

6.23 aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

6.24 examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último;

6.25 someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo 104.9.16;

6.26 designar al **País miembro** sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.4;

6.27 determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones;

6.28 designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:

- asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;
- formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso;

6.29 examinar y aprobar, **en consulta con el Consejo de Explotación Postal,** el proyecto de **Estrategia** para presentar al Congreso;

**6.30 aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente;**

**6.31** establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo 106 del presente Reglamento;

**6.32** establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración;

**6.33** designar a los miembros **del Consejo de Administración** que integrarán el Comité Consultivo;

**6.34** recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.

7. En su primera reunión, que será convocada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.

8. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.

9. El Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de **Administración forman** el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe bienal sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

10. **Los gastos de viaje del** representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano **serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso,** al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.

11. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al órgano que dirige.

12. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

13. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

14. **El País miembro** donde se reúna el Consejo de Administración será **invitado** a participar en las reuniones en calidad de observador, cuando ese **País miembro** no fuere miembro del Consejo de Administración.

15. El Consejo de Administración podrá invitar a sus reuniones, sin derecho a voto, a cualquier organismo internacional, cualquier representante de una asociación o de una empresa o cualquier persona calificada que deseare asociar a sus trabajos. Podrá igualmente invitar en las mismas condiciones a **uno o varios Países** miembros interesados en los puntos que figuren en su Orden del Día.

16. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de voto:

16.1 miembros del Consejo de Explotación Postal;

16.2 miembros del Comité Consultivo;

16.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Administración;

16.4 otros Países miembros de la Unión.

17. Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

18. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

19. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo III
(Artículo 103 modificado)
Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, **a sus operadores designados,** a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

Artículo IV
(Artículo 104 modificado)
Composición, funcionamiento y reuniones del Consejo de Explotación Postal (Const. 18)

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los **Países**

**miembros** en desarrollo y dieciséis plazas para los **Países miembros** desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de **los Países miembros** que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de **éstos**. Sin embargo, el representante de cada uno de los **Países miembros** considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

5. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente **y a** los Presidentes de las **Comisiones**.

6. El Consejo de Explotación Postal redactará su Reglamento Interno.

7. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Explotación **Postal forman** el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

9. Las atribuciones del Consejo de Explotación Postal serán las siguientes:

9.1 conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión **o sus operadores designados**, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas;

9.2 proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales;

9.3 coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales;

9.4 llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo;

9.5 formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de **los Países miembros**, conforme al artículo 125; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia;

9.6 examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que **ese País miembro** transmita a la Oficina Internacional según el artículo 124; preparar los comentarios y

confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación **de los** Países miembros;

9.7 recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de **los Países miembros**, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia;

9.8 elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a **los Países miembros y a sus operadores designados**, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido;

9.9 **aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso;**

9.10 aprobar el informe bienal sobre las actividades de la Unión formulado por la Oficina Internacional en las partes relativas a las responsabilidades y funciones del Consejo de Explotación Postal;

9.11 decidir sobre los contactos que deben entablarse con **los Países miembros y sus operadores designados** para cumplir con sus funciones;

9.12 proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los **Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo**;

9.13 adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos **Países miembros y sus operadores designados** en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales;

9.14 estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países;

9.15 previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión **y sus operadores designados y**, especialmente con los países nuevos y en desarrollo **y sus operadores designados**;

9.16 examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por **cualquier País** miembro **u operador designado**;

9.17 recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto;

9.18 designar a los miembros **del CEP** que integrarán el Comité Consultivo.

10. Sobre la base **de la Estrategia** de la **Unión adoptada** por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas **prioridades**.

11. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto;

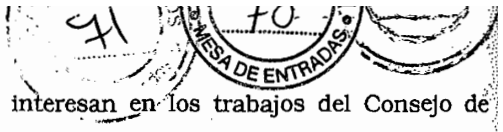


12.1 miembros del Consejo de Administración;

12.2 miembros del Comité Consultivo;

12.3 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Consejo de Explotación Postal;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva. Los observadores podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

15. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

16. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

17. El Consejo de Explotación Postal podrá invitar a sus reuniones sin derecho de voto:

17.1 a cualquier organismo internacional o cualquier otra persona calificada que deseare asociar a sus trabajos;

17.2 a **cualquier País miembro** que no **pertenezca** al Consejo de Explotación Postal;

17.3 a cualquier asociación o empresa que deseare consultar sobre cuestiones relacionadas con su actividad.

Artículo V
(Artículo 105 modificado)
Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, **a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros de la Unión, **a sus operadores designados** y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo VI
(Artículo 106 modificado)
Composición, funcionamiento y reuniones del Comité Consultivo

1. El objetivo del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas. El Comité está compuesto por organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que **desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión**. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión. El Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal designarán a los miembros de sus respectivos Consejos que integrarán el Comité Consultivo. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo 102.6.31.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

3. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

4. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

5. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

6. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

7. El Comité Consultivo se reunirá dos veces al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina Internacional.

8. El Comité Consultivo establecerá su programa, en el marco de las atribuciones indicadas a continuación:

8.1 examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda;

8.2 realizar estudios y debatir sobre temas importantes para los miembros del Comité Consultivo;

8.3 examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto;

contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos;

8.5 presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

9. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

10. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

11. Si lo solicitan, los miembros del Comité Consultivo podrán asistir a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con los artículos 102.16 y 104.12. También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos 102.18 y 104.14. Los miembros del Comité Consultivo podrán participar en el Congreso, en calidad de observadores sin derecho de voto.

12. Si lo solicitan, los observadores indicados a continuación podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto:

12.1 miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

12.2 organizaciones intergubernamentales que se interesan en los trabajos del Comité Consultivo;

12.3 Uniones restringidas;

12.4 otros Países miembros de la Unión.

13. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

14. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

15. La secretaría del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo VII
(Artículo 107 modificado)
Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, **a sus operadores designados** y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo 103.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá **a los** Países miembros **y a sus operadores designados** por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Artículo VIII
(Artículo 110 modificado)
Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. Para la documentación de la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre **los Países miembros o sus operadores designados** y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los **Países miembros** interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española y rusa, mediante un sistema de interpretación –con o sin equipo electrónico– cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. **Los Países miembros y/o sus operadores designados** podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

Artículo IX
(Artículo 112 modificado)
Funciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal. Tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados. Para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados **por los** Países miembros de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal. También tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión. Al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio. Además, las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación. El Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

2. El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

2.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;

2.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;

2.3 notificar a **todos los Países miembros y a sus operadores designados** los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;

2.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;

2.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;

2.6 tomar las iniciativas tendientes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;

VO DE LA N

2.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;

2.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;

2.9 preparar el proyecto de **Estrategia** a someter al **Congreso, con** destino al Consejo de **Administración** y sobre la base de las directrices impartidas por **los Consejos**;

**2.10 preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;**

**2.11** asegurar la representación de la Unión;

**2.12** servir de intermediario en las relaciones entre:

- la UPU y las Uniones restringidas;
- la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;
- la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;
- la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;

**2.13** asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:

- la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;
- la elaboración, la producción y la distribución de los documentos, informes y actas;
- el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;

**2.14** asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo X
(Artículo 114 modificado)
Secretaría de los órganos de la Unión (Const. 14, 15, 17, 18)

La Secretaría de los órganos de la Unión estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General. Enviará todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de sesiones **a los Países** miembros del órgano **y a sus operadores designados, a los Países miembros y a sus operadores designados,** que, sin ser miembros del órgano, colaboren en los estudios emprendidos y a las Uniones restringidas, así como a **los demás Países** miembros **y operadores designados** que lo soliciten.

Artículo XI
(Artículo 116 modificado)
Informes. Opiniones. Peticiones de interpretación y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. 124, 125, 126)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, **de los Países miembros y de sus operadores designados** para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de interpretación y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por **los Países miembros y por sus operadores designados** para conocer la opinión de **los** demás **Países miembros y de sus operadores designados** sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revertirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

Artículo XII
(Artículo 118 modificado)
Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a **los Países miembros o a sus operadores designados** que lo solicitaren.

Artículo XIII
(Artículo 119 modificado)
Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución deberán ser transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión, e informará a **los Países miembros y a sus operadores designados** sobre la existencia de las Uniones y de los Acuerdos antes mencionados. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

Artículo XIV
(Artículo 121 modificado)
Informe bienal sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. 102.6.17)

Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe bienal que transmitirá, previa aprobación por el Consejo de Administración, a **los Países miembros y a sus operadores designados**, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo XV
(Artículo 122 modificado)
Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

a) se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;

b) no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;

c) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos **Países miembros;**

d) las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho **Países miembros.** Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;

e) las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. **Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.**

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por **los Países miembros** que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo XVI
(Artículo 123 modificado)
Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas **por un** solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas **por los** Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros **y a sus operadores designados** a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo XVII
(Artículo 124 modificado)
Procedimiento de presentación de proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116)

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por **un País miembro** entre dos Congresos deberá estar apoyada por **otros** dos **Países miembros**, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a **los** demás **Países miembros** por mediación de la Oficina Internacional.

3. Las proposiciones relativas a los Reglamentos no requerirán apoyo, pero sólo serán tomadas en consideración por el Consejo de Explotación Postal si éste estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo XVIII
(Artículo 125 modificado)
Examen de las proposiciones entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 116, 124)

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: **cuando un** País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a **todos los** Países miembros, para examen. **Estos últimos** dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá **a los** Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a **cada uno** de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la **proposición. Los** Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

3. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, **sólo los** Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo XIX
(Artículo 126 modificado)
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. 124, 125)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a **los Países miembros y a sus operadores designados** las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo 36.3.2 del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo XX
(Artículo 128 modificado)
Fijación y reglamentación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de los párrafos 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar las siguientes sumas para el año **2009** y los años siguientes: 37 000 000 de francos suizos para los años **2009 y 2010 y 37 235 000 francos suizos para los años 2011 y 2012**. El límite de base para el año **2012** se aplicará para los años posteriores en caso de postergación del Congreso previsto para **2012**.

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

7. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

8. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses en favor de la Unión, a razón **del 6** por ciento anual a partir del **cuarto** mes.

9. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

10. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

11. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

12. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

13. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

14. Para remediar las insuficiencias de tesorería de la Unión, se constituirá un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

15. En lo que respecta a las insuficiencias pasajeras de tesorería, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones que deberán fijarse de común acuerdo. Dicho Gobierno vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

**16. Las disposiciones indicadas en 9 a 13 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.**

Artículo XXI
(Artículo 130 modificado)
Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. 115, 128)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;
categoría de 45 unidades;
categoría de 40 unidades;
categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;
categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a **la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos.**

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán **situarse** ulteriormente **en una** categoría de contribución **inferior**, con la condición de que **la solicitud de** cambio sea **enviada** a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. **El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro deberá transmitirse a la Secretaría de la Oficina internacional antes de la finalización del Congreso.** Dicha **solicitud de cambio** regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo XXII
(Artículo 131 modificado)
Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 118)

Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a **los Países miembros y a sus operadores designados** deberán ser pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Transcurrido ese plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

Artículo XXIII
(Artículo 132 modificado)
Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada **uno de los Países miembros** en causa elegirá **a** un País miembro que no esté directamente **interesado** en el litigio. Cuando **varios Países miembros** hagan causa común, se considerarán como **uno solo** para la aplicación de esta disposición. /

2. En caso de que **uno de los Países miembros** en causa no diere curso a una propuesta de arbitraje en el plazo de seis meses **a contar desde la fecha de su envío**, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por **el País miembro** en falta o designará uno de oficio.

3. Las partes en causa podrán ponerse de acuerdo para designar un árbitro único, que podrá ser la Oficina Internacional.

4. La decisión de los árbitros se adoptará por mayoría de votos.

5. En caso de empate, los árbitros elegirán para solucionar el diferendo, a **otro País miembro** igualmente **desinteresado** en el litigio. Si no hubiere acuerdo en la elección, **este País miembro** será **designado** por la Oficina Internacional entre **los Países miembros** no **propuestos** por los árbitros.

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de **los Países miembros** participantes en el Acuerdo.

**7. En caso de diferendo que deba ser resuelto por juicio arbitral entre operadores designados, los operadores correspondientes acudirán a sus Países miembros para que actúen de acuerdo con el mecanismo previsto en los párrafos 1 a 6.**

Artículo XXIV
(Artículo 135 modificado)
**Modificación**, entrada en vigor y duración del Reglamento General

**Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.**

El presente Reglamento General comenzará a regir el 1° de enero de 2006 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

Artículo XXV
Adhesión al Protocolo Adicional

Los Países miembros que no hubieren firmado el presente Protocolo podrán adherir al mismo en cualquier momento. Los instrumentos de adhesión conexos deberán depositarse ante el Director General de la Oficina Internacional. Este notificará de dicho depósito a los Gobiernos de los Países miembros.

Artículo XXVI
Entrada en vigor y duración del Protocolo Adicional al Reglamento General

El presente Protocolo Adicional comenzará a regir el 1° de enero de 2010 y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros han redactado el presente Protocolo Adicional, que tendrá la misma fuerza y el mismo valor que si sus disposiciones estuvieran insertas en el texto mismo del Reglamento General y lo firman en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

*Firmas: las mismas que figuran en las páginas 33 a 64.*

# Reglamento General de la Unión Postal Universal

(reformulado y adoptado por el Congreso de Doha 2012)

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.2 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Reglamento General, de común acuerdo, y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las disposiciones siguientes que aseguran la aplicación de la Constitución y el funcionamiento de la Unión.

## Capítulo I

## Organización, atribuciones y funcionamiento del Congreso, del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal y del Comité Consultivo

### Sección 1

### Congreso

Artículo 101
Organización y reunión de los Congresos y Congresos Extraordinarios (Const. 14, 15)

1. Los representantes de los Países miembros se reunirán en Congreso a más tardar cuatro años después de finalizado el año en que se reunió el Congreso precedente.

2. Cada País miembro se hará representar en el Congreso por uno o varios plenipotenciarios, provistos por su Gobierno de los poderes necesarios. Podrá, si fuere necesario, hacerse representar por la delegación de otro País miembro. Sin embargo, se establece que una delegación no podrá representar más que a un solo País miembro además del suyo.

3. En principio, cada Congreso designará al país en el cual se realizará el Congreso siguiente. Si esta designación resultare ser inaplicable, el Consejo de Administración estará autorizado a designar el país en el cual el Congreso celebrará sus reuniones, previo acuerdo con este último país.

4. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, el Gobierno invitante fijará la fecha definitiva y el lugar exacto del Congreso. En principio, un año antes de esta fecha, el Gobierno invitante enviará una invitación al Gobierno de cada País miembro. Esta invitación podrá ser dirigida ya sea directamente, por intermedio de otro Gobierno o por mediación del Director General de la Oficina Internacional.

5. Cuando deba reunirse un Congreso sin que hubiere un Gobierno invitante, la Oficina Internacional, con el consentimiento del Consejo de Administración y previo acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza, tomará las disposiciones necesarias para convocar y organizar el Congreso en el país sede de la Unión. En este caso, la Oficina Internacional ejercerá las funciones de Gobierno invitante.

6. Previo acuerdo con la Oficina Internacional, los Países miembros que hubieran tomado la iniciativa del Congreso Extraordinario fijarán el lugar de reunión de ese Congreso.

7. Por analogía se aplicarán los párrafos 2 a 5 de este artículo y el artículo 102 a los Congresos Extraordinarios.

Artículo 102
Derecho de voto en los Congresos

1. Cada País miembro dispondrá de un voto, a reserva de las sanciones previstas en el artículo **149**.

Artículo 103
Atribuciones del Congreso

1. Sobre la base de las proposiciones de los Países miembros, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, el Congreso:

1.1 determinará las políticas generales para el cumplimiento de la misión y del objetivo de la Unión mencionados en el preámbulo de la Constitución y en su artículo 1;

1.2 examinará y adoptará, dado el caso, las proposiciones de modificación de la Constitución, del Reglamento General, del Convenio y de los Acuerdos formuladas por los Países miembros y los Consejos conforme al artículo 29 de la Constitución y al artículo **138** del Reglamento General;

1.3 fijará la fecha de entrada en vigor de las Actas;

1.4 adoptará su Reglamento Interno y las modificaciones conexas;

1.5 examinará los informes completos sobre los trabajos, presentados respectivamente por el Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal y el Comité Consultivo que abarcan el período transcurrido desde el Congreso anterior, conforme a las disposiciones de los artículos **111**, **117** y **125** del Reglamento General;

1.6 adoptará la Estrategia de la Unión;

1.7 fijará el importe máximo de los gastos de la Unión, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución;

1.8 elegirá a los Países miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal;

1.9 elegirá al Director General y al Vicedirector General de la Oficina Internacional;

1.10 fijará por resolución el tope máximo de los gastos que debe sufragar la Unión para la producción de documentos en alemán, chino, portugués y ruso.

2. El Congreso, en su calidad de órgano supremo de la Unión, tratará otras cuestiones, relacionadas principalmente con los servicios postales.

Artículo 104
Reglamento Interno del Congreso (Const. 14)

1. Para la organización de sus trabajos y la conducción de sus deliberaciones, el Congreso aplicará su propio Reglamento Interno.

2. Cada Congreso podrá modificar su Reglamento Interno en las condiciones fijadas en éste.

**Artículo 105**
**Observadores en los órganos de la Unión**

**1. Las entidades indicadas a continuación serán invitadas a participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, en calidad de observadores:**

**1.1 representantes de la organización de las Naciones Unidas;**

**1.2 Uniones restringidas;**

**1.3 miembros del Comité Consultivo;**

**1.4 entidades autorizadas a asistir a las reuniones de la Unión en calidad de observadores, en virtud de una resolución o de una decisión del Congreso.**

**2. Las siguientes entidades, si son debidamente designadas por el Consejo de Administración de conformidad con el artículo 107.1.12, serán invitadas a participar en reuniones específicas del Congreso en calidad de observadores ad hoc:**

**2.1 organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales;**

**2.2 cualquier organismo internacional, cualquier asociación o empresa o cualquier persona calificada.**

**3. Además de los observadores definidos en 1, el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal podrán designar otros observadores ad hoc para asistir a sus reuniones, de conformidad con su Reglamento interno, cuando ello redunde en beneficio de la Unión y de sus órganos.**

Sección 2

Consejo de Administración

Artículo **106**
Composición y funcionamiento del Consejo de Administración (Const. 17)

1. El Consejo de Administración está compuesto por cuarenta y un miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. La Presidencia corresponderá por derecho al País miembro huésped del Congreso. Si este País miembro renunciare, se convertirá en miembro de derecho y, por ende, el grupo geográfico al cual pertenezca dispondrá de un puesto suplementario, al cual no se aplicarán las disposiciones restrictivas del párrafo 3. En este caso, el Consejo de Administración elegirá para la Presidencia a uno de los miembros pertenecientes al grupo geográfico de que forma parte el País miembro sede.

3. Los otros cuarenta miembros del Consejo de Administración serán elegidos por el Congreso sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En cada Congreso se renovará la mitad, por lo menos, de los miembros; ningún País miembro podrá ser elegido sucesivamente por tres Congresos.

4. Cada miembro del Consejo de Administración designará a su representante, que deberá ser competente en el ámbito postal. Los miembros del Consejo de Administración participarán en sus actividades en forma efectiva.

5. Las funciones de miembro del Consejo de Administración son gratuitas. Los gastos de funcionamiento de este Consejo corren a cargo de la Unión.

Artículo **107**
Atribuciones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración tiene las siguientes atribuciones:

1.1 Supervisar todas las actividades de la Unión en el intervalo entre los Congresos, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso, estudiando las cuestiones relacionadas con las políticas gubernamentales en materia postal y tomando en consideración las políticas reglamentarias internacionales, tales como las relativas al comercio de los servicios y a la competencia.

1.2 Favorecer, coordinar y supervisar todas las formas de la asistencia técnica postal en el marco de la cooperación técnica internacional.

**1.3 Examinar el proyecto de plan cuatrienal de actividades de la UPU, aprobado por el Congreso, y finalizarlo haciendo concordar las actividades presentadas en dicho plan con los recursos disponibles. Dado el caso, el plan deberá coincidir también con los resultados del proceso de jerarquización seguido por el Congreso. La versión finalizada del plan cuatrienal de actividades, completada y aprobada por el Consejo de Administración, servirá luego de base para el Programa y Presupuesto anual, así como para los planes de ejecución anuales que deberán elaborar y aplicar el Consejo de Administración y el Consejo de Explotación Postal.**

1.4 Examinar y aprobar el Programa y Presupuesto **anual** y las cuentas de la Unión, **teniendo en cuenta la versión final del plan de actividades de la UPU, tal como se describe en 107.1.3.**

1.5 Autorizar, cuando las circunstancias lo exijan, el rebasamiento del límite de los gastos, conforme al artículo **145.3** a 5.

1.6 Autorizar, si fuere solicitada, la elección de una categoría de contribución inferior, de conformidad con las condiciones previstas en el artículo **150.6**.

1.7 Autorizar el cambio de grupo geográfico, si fuere solicitado por un País miembro, teniendo en cuenta la opinión expresada por los Países miembros que son miembros de los grupos geográficos involucrados.

1.8 Crear o suprimir los puestos de trabajo de la Oficina Internacional teniendo en cuenta las restricciones relacionadas con el tope de gastos fijado.

1.9 Decidir sobre los contactos que deben entablarse con los Países miembros para cumplir con sus funciones.

1.10 Decidir, previa consulta al Consejo de Explotación Postal, sobre **las relaciones** que deben entablarse con las organizaciones que no son observadores **en el sentido del artículo 105.1.**

1.11 Examinar y aprobar los informes de la Oficina Internacional sobre las relaciones de la Unión con los demás organismos internacionales, adoptar las decisiones que considere convenientes para la conducción de esas relaciones y el curso que debe dárseles.

1.12 Designar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal y al Secretario General, **los organismos especializados de las Naciones Unidas,** las organizaciones internacionales, asociaciones, empresas y personas calificadas que deban ser invitadas a hacerse representar **en calidad de observadores ad hoc** en sesiones específicas del Congreso y de sus Comisiones, cuando ello redunde en beneficio de la Unión o de los trabajos del Congreso, y encargar al Director General de la Oficina Internacional que envíe las invitaciones necesarias.

1.13 Designar al País miembro sede del próximo Congreso, en el caso previsto en el artículo 101.3.

1.14 Determinar, con antelación suficiente y previa consulta al Consejo de Explotación Postal, la cantidad de Comisiones necesarias para realizar los trabajos del Congreso y fijar sus atribuciones.

1.15 Designar, previa consulta al Consejo de Explotación Postal y bajo reserva de la aprobación del Congreso, los Países miembros que podrían:

1.15.1 asumir las Vicepresidencias del Congreso, así como las Presidencias y las Vicepresidencias de las Comisiones, tomando en cuenta en todo lo posible la repartición geográfica equitativa de los Países miembros;

1.15.2 formar parte de las Comisiones restringidas del Congreso.

**1.16** Designar a los miembros del Consejo de Administración que integrarán el Comité Consultivo.

**1.17** Examinar y aprobar, en el marco de sus competencias, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo.

**1.18** Estudiar, a petición del Congreso, del Consejo de Explotación Postal o de los Países miembros, los problemas de orden administrativo, legislativo y jurídico que interesen a la Unión o al servicio postal internacional. Corresponderá al Consejo de Administración decidir, en los ámbitos precitados, si conviene o no emprender los estudios solicitados por los Países miembros en el intervalo entre dos Congresos.

**1.19** Formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso, o de los Países miembros, conforme al artículo **140**.

**1.20** Someter a examen del Consejo de Explotación Postal los temas de estudio conforme al artículo **113.1.6**.

**1.21** Examinar y aprobar, en consulta con el Consejo de Explotación Postal, el proyecto de Estrategia para presentar al Congreso.

**1.22** Recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos; examinar esas recomendaciones para su presentación al Congreso.

**1.23** Efectuar el control de la actividad de la Oficina Internacional.

**1.24** Aprobar los informes **anuales** formulados por la Oficina Internacional sobre las actividades de la Unión y sobre la gestión financiera y presentar, si correspondiere, comentarios al respecto.

**1.25** Adoptar, cuando lo considere necesario, los principios que el Consejo de Explotación Postal deberá tener en cuenta cuando estudie asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), seguir de cerca el estudio de esos asuntos y examinar y aprobar las proposiciones del Consejo de Explotación Postal que se refieran a esos mismos temas, para garantizar que guarden conformidad con los principios precitados.

**1.26** Aprobar, en el marco de sus competencias, las recomendaciones del Consejo de Explotación Postal relativas a la adopción, cuando resulte necesario, de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia.

**1.27** Examinar el informe anual formulado por el Consejo de Explotación Postal y, dado el caso, las proposiciones presentadas por este último.

**1.28** Aprobar el informe cuatrienal, preparado por la Oficina Internacional en consulta con el Consejo de Explotación Postal, sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, para su presentación al Congreso siguiente.

**1.29** Establecer el marco para la organización del Comité Consultivo y aprobar esa organización, de conformidad con el artículo **122** del presente Reglamento.

**1.30** Establecer los criterios de adhesión al Comité Consultivo y aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión, en función de esos criterios, asegurándose de que las solicitudes se traten aplicando un procedimiento acelerado entre las reuniones del Consejo de Administración.

**1.31** Sancionar el Reglamento Financiero de la Unión.

**1.32** Sancionar las normas que rigen el Fondo de Reserva.

**1.33** Sancionar las normas que rigen el Fondo Especial.

**1.34** Sancionar las normas que rigen el Fondo de Actividades Especiales.

**1.35** Sancionar las normas que rigen el Fondo Voluntario.

**1.36** Sancionar el Estatuto del Personal y las condiciones de servicio de los funcionarios elegidos.

1.37 Sancionar el Reglamento del Fondo Social.

1.38 **Supervisar, en el sentido del artículo 152, la creación de los órganos subsidiarios financiados por los usuarios y sus actividades.**

Artículo **108**
Organización de los períodos de sesiones del Consejo de Administración

1. En **su reunión constitutiva**, que será convocada e **inaugurada** por el Presidente del Congreso, el Consejo de Administración elegirá, entre sus miembros, cuatro Vicepresidentes y redactará su Reglamento Interno.

2. Convocado por su Presidente, el Consejo de Administración se reunirá, en principio, una vez por año, en la sede de la Unión.

3. El Presidente, los Vicepresidentes, los Presidentes **y Vicepresidentes** de las Comisiones del Consejo de Administración forman el Comité de Gestión. Dicho Comité preparará y dirigirá los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Administración. Aprobará, en nombre del Consejo de Administración, el informe **anual** sobre las actividades de la Unión preparado por la Oficina Internacional y asumirá todas las demás tareas que el Consejo de Administración decida confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

4. El Presidente del Consejo de Explotación Postal representará a éste en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos relativos al Consejo de Explotación Postal.

5. El Presidente del Comité Consultivo representará a esta organización en las sesiones del Consejo de Administración en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

Artículo **109**
**Observadores**

1. Observadores

1.1 Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Explotación Postal podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Administración en calidad de observadores.

1.2 **Los Países miembros de la Unión que no son miembros del Consejo, así como los observadores y los observadores ad hoc mencionados en el artículo 105** podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración, sin derecho de **voto.**

2. Principios

2.1 Por motivos logísticos, el Consejo de Administración podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores **y observadores ad hoc** participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

2.2 Los observadores **y los observadores ad hoc** podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores **y de observadores ad hoc** se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

2.3 En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de **los miembros del Comité Consultivo y de observadores ad hoc** en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera

de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo **110**
Reembolso de los gastos de viaje

1. Los gastos de viaje del representante de cada uno de los miembros del Consejo de Administración que participe en los períodos de sesiones de este órgano serán sufragados por su País miembro. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros clasificados entre los países en desarrollo o los países menos adelantados conforme a las listas elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, con excepción de las reuniones que se realicen durante el Congreso, al reembolso, ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje en primera clase por ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica. Se acordará el mismo derecho al representante de cada miembro de sus Comisiones, Grupos de Trabajo u otros órganos cuando éstos se reúnan fuera del Congreso y de los períodos de sesiones del Consejo.

Artículo **111**
Información sobre las actividades del Consejo de Administración

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Administración informará a los Países miembros, a sus operadores designados, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Administración presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá a los Países miembros, a sus operadores designados y a los miembros del Comité Consultivo dos meses antes, por lo menos, de la apertura del Congreso.

## Sección 3

## Consejo de Explotación Postal

Artículo **112**
Composición y funcionamiento del Consejo de Explotación Postal

1. El Consejo de Explotación Postal está compuesto por cuarenta miembros que ejercen sus funciones durante el período que separa dos Congresos sucesivos.

2. Los miembros del Consejo de Explotación Postal son elegidos por el Congreso en función de una repartición geográfica especificada. Veinticuatro plazas estarán reservadas para los Países miembros en desarrollo y dieciséis plazas para los Países miembros desarrollados. En cada Congreso se renovará por lo menos un tercio de los miembros.

3. Cada uno de los miembros del Consejo de Explotación Postal designará a su representante, que tendrá bajo su responsabilidad la prestación de los servicios indicados en las Actas de la Unión. Los miembros del Consejo de Explotación Postal participarán en sus actividades en forma efectiva.

4. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de la Unión. Sus miembros no recibirán remuneración alguna.

Artículo **113**
Atribuciones del Consejo de Explotación Postal

1. El Consejo de Explotación Postal tiene las siguientes atribuciones:

1.1 Coordinar las medidas prácticas destinadas a desarrollar y mejorar los servicios postales internacionales.

1.2 Llevar a cabo, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, en el marco de las competencias de este último, todas las acciones que se consideren necesarias para salvaguardar y fortalecer la calidad del servicio postal internacional y modernizarlo.

1.3 Decidir sobre los contactos que deben entablarse con los Países miembros y sus operadores designados para cumplir con sus funciones.

1.4 Adoptar las medidas necesarias para estudiar y difundir las experiencias y los progresos realizados por ciertos Países miembros y sus operadores designados en lo que atañe a la técnica, la explotación, la economía y la formación profesional que interesen a los servicios postales.

1.5 Previo acuerdo con el Consejo de Administración, adoptar las medidas apropiadas en el campo de la cooperación técnica con todos los Países miembros de la Unión y sus operadores designados y, especialmente con los países nuevos y en desarrollo y sus operadores designados.

1.6 Examinar cualquier otro asunto que le sea sometido por un miembro del Consejo de Explotación Postal, por el Consejo de Administración o por cualquier País miembro u operador designado.

1.7 Recibir los informes y las recomendaciones del Comité Consultivo y discutirlos y, para los asuntos que interesen al Consejo de Explotación Postal, examinar las recomendaciones del Comité Consultivo para presentar al Congreso y formular observaciones al respecto.

1.8 Designar a los miembros del Consejo de Explotación Postal que integrarán el Comité Consultivo.

1.9 Conducir el estudio de los problemas de explotación, comerciales, técnicos, económicos y de cooperación técnica más importantes que presenten interés para todos los Países miembros de la Unión o sus operadores designados, principalmente los asuntos que tengan repercusiones financieras importantes (tasas, gastos terminales, gastos de tránsito, tasas básicas del transporte aéreo del correo, cuotas-parte de las encomiendas postales y depósito de envíos de correspondencia en el extranjero), dar informaciones y opiniones al respecto y recomendar medidas que deban tomarse a propósito de ellas.

1.10 Aportar al Consejo de Administración los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de Estrategia que se someterá al Congreso.

1.11 Proceder al estudio de los problemas de enseñanza y de formación profesional que interesen a los Países miembros y a sus operadores designados, así como a los países nuevos y en desarrollo.

1.12 Estudiar la situación actual y las necesidades de los servicios postales en los países nuevos y en desarrollo y elaborar recomendaciones pertinentes sobre las formas y medios de mejorar los servicios postales de estos países.

1.13 Proceder a la revisión de los Reglamentos de la Unión dentro de los seis meses que siguen a la clausura del Congreso, a menos que éste decida otra cosa. En caso de urgente necesidad, el Consejo de Explotación Postal podrá también modificar dichos Reglamentos en otros períodos de sesiones. En ambos casos, el Consejo de Explotación Postal quedará subordinado a las directrices del Consejo de Administración en lo que respecta a las políticas y a los principios fundamentales.

1.14 Formular proposiciones que serán sometidas a la aprobación, ya sea del Congreso o de los Países miembros, conforme al artículo **140**; se requerirá la aprobación del Consejo de Administración cuando dichas proposiciones se refieran a asuntos que sean de su competencia.

1.15 Examinar, a petición de un País miembro, las proposiciones que ese País miembro transmita a la Oficina Internacional según el artículo **139**; preparar los comentarios y confiar a la Oficina la tarea de anexar estos últimos a dicha proposición, antes de someterla a la aprobación de los Países miembros.

**1.16** Recomendar, cuando resulte necesario, eventualmente previa aprobación del Consejo de Administración y después de consultar al conjunto de los Países miembros, la adopción de una reglamentación o de una nueva práctica en espera de que el Congreso tome una decisión en la materia.

**1.17** Elaborar y presentar, en forma de recomendaciones a los Países miembros y a sus operadores designados, normas en materia técnica, de explotación y en otros ámbitos de su competencia donde es indispensable una práctica uniforme. Asimismo procederá, en caso necesario, a la modificación de las normas que haya establecido.

**1.18** **Establecer el marco para la organización de órganos subsidiarios financiados por los usuarios y aprobarlo, de conformidad con el artículo 152.**

**1.19** **Recibir y examinar anualmente los informes presentados por los órganos subsidiarios financiados por los usuarios.**

Artículo **114**
Organización de los períodos de sesiones del Consejo de Explotación Postal

1. En su primera reunión, que será convocada e inaugurada por el Presidente del Congreso, el Consejo de Explotación Postal elegirá entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente y a los Presidentes de las Comisiones y redactará su Reglamento Interno.

2. El Consejo de Explotación Postal se reunirá, en principio, todos los años en la sede de la Unión. La fecha y el lugar de la reunión serán fijados por su Presidente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración y el Director General de la Oficina Internacional.

3. El Presidente, el Vicepresidente y los Presidentes **y Vicepresidentes** de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal forman el Comité de Gestión. Este Comité prepara y dirige los trabajos de cada período de sesiones del Consejo de Explotación Postal y se encarga de todas las tareas que este último resuelva confiarle o cuya necesidad surja durante el proceso de planificación estratégica.

4. Sobre la base de la Estrategia de la Unión adoptada por el Congreso y, en especial, de la parte correspondiente a las estrategias de los órganos permanentes de la Unión, el Consejo de Explotación Postal establecerá, durante su período de sesiones que siga al Congreso, un programa de trabajo básico que contendrá determinada cantidad de tácticas tendientes a la realización de las estrategias. Este programa básico, que abarca un número limitado de trabajos sobre temas de actualidad y de interés común, se revisará cada año en función de las realidades y de las nuevas prioridades.

5. El Presidente del Comité Consultivo representará a éste en las sesiones del Consejo de Explotación Postal en cuyo Orden del Día figuren asuntos que interesen al Comité Consultivo.

Artículo **115**
**Observadores**

1. Observadores

1.1. Con el fin de asegurar una relación eficaz entre los trabajos de ambos órganos, el Consejo de Administración podrá designar representantes para asistir a las reuniones del Consejo de Explotación Postal en calidad de observadores.

1.2 **Los Países miembros de la Unión que no son miembros del Consejo, así como los observadores y los observadores ad hoc mencionados en el artículo 105** podrán participar en las sesiones plenarias y en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Explotación Postal, sin derecho de voto.

2. Principios

**2.1** Por motivos logísticos, el Consejo de Explotación Postal podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores **y observadores ad hoc** participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

**2.2** Los observadores y **los observadores ad hoc** podrán, si lo solicitan, ser admitidos a colaborar en los estudios realizados, respetando las condiciones que el Consejo pudiere establecer para garantizar el rendimiento y la eficacia de su trabajo. También podrá pedírseles que presidan Grupos de Trabajo y Equipos de Proyecto cuando sus conocimientos o su experiencia lo justifiquen. La participación de observadores y **de observadores ad hoc** se efectuará sin gastos suplementarios para la Unión.

**2.3** En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de **los miembros del Comité Consultivo y de observadores ad hoc** en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal.

Artículo **116**
Reembolso de los gastos de viaje

1. Los gastos de viaje y de estada de los representantes de los Países miembros que participen en el Consejo de Explotación Postal correrán por cuenta de éstos. Sin embargo, el representante de cada uno de los Países miembros considerados menos favorecidos de acuerdo con las listas formuladas por la Organización de las Naciones Unidas tendrá derecho, excepto para las reuniones que tienen lugar durante el Congreso, al reembolso ya sea del precio de un pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica, de un pasaje de primera clase en ferrocarril o al coste del viaje por cualquier otro medio, con la condición de que este importe no exceda del precio del pasaje-avión de ida y vuelta en clase económica.

Artículo **117**
Información sobre las actividades del Consejo de Explotación Postal

1. Después de cada período de sesiones, el Consejo de Explotación Postal informará a los Países miembros, a sus operadores designados, a las Uniones restringidas y a los miembros del Comité Consultivo sobre sus actividades, enviándoles una Memoria Analítica, así como sus resoluciones y decisiones.

2. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Consejo de Administración, un informe anual sobre sus actividades.

3. El Consejo de Explotación Postal formulará, destinado al Congreso, un informe sobre el conjunto de sus actividades, **que incluirá informes sobre los órganos subsidiarios financiados por los usuarios, de conformidad con el artículo 152,** y lo transmitirá a los Países miembros de la Unión, a sus operadores designados y a los miembros del Comité Consultivo por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

Sección 4

Comité Consultivo

Artículo **118**
Función del Comité Consultivo

1: La función del Comité Consultivo es representar los intereses del sector postal en el sentido amplio del término y servir de marco para un diálogo eficaz entre las partes interesadas.

H. SENADO DE LA NACION FOLIO 94 MESA DE ENTRADAS

Artículo **119**
Composición del Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo está compuesto por:

1.1 organizaciones no gubernamentales que representan a los clientes, a los proveedores de servicios de distribución, a las organizaciones de trabajadores, a los proveedores de bienes y servicios que trabajan para el sector de los servicios postales y por organismos similares que agrupan a particulares y empresas que desean contribuir al cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Unión. Si esas organizaciones están registradas, deberán estarlo en un País miembro de la Unión;

1.2 miembros designados por el Consejo de Administración elegidos entre sus miembros;

1.3 miembros designados por el Consejo de Explotación Postal elegidos entre sus miembros.

2. Los gastos de funcionamiento del Comité Consultivo se repartirán entre la Unión y los miembros del Comité, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración.

3. Los miembros del Comité Consultivo no recibirán remuneración ni compensación alguna.

Artículo **120**
**Adhesión** al Comité Consultivo

1. Además de los miembros designados por el Consejo de Administración y por el Consejo de Explotación Postal, la adhesión de los miembros al Comité Consultivo se determinará al final de un proceso de presentación de una solicitud y de su aceptación, establecido por el Consejo de Administración y realizado de conformidad con el artículo **107.1.30**.

2. Cada miembro del Comité Consultivo designará a su propio representante.

Artículo **121**
Atribuciones del Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo tiene las siguientes atribuciones:

1.1 Examinar los documentos y los informes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal. En circunstancias excepcionales, podrá restringirse el derecho a recibir determinados textos y documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión, habrá que comunicarlo al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

1.2 Realizar **estudios sobre** temas importantes para los miembros del Comité Consultivo **y contribuir con esos estudios.**

1.3 Examinar las cuestiones relacionadas con el sector de los servicios postales y presentar informes al respecto.

1.4 Contribuir con los trabajos del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, principalmente presentando informes y recomendaciones y dando su opinión a pedido de dichos Consejos.

1.5 Presentar recomendaciones al Congreso, bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración y, para los asuntos que interesan al Consejo de Explotación Postal, previo examen y comentario de este último.

MESA DE ENTRADAS

Artículo **122**
Organización del Comité Consultivo

1. El Comité Consultivo se reorganizará después de cada Congreso, en el marco establecido por el Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración presidirá la reunión de organización del Comité Consultivo, en la que se elegirá a su Presidente.

2. El Comité Consultivo determinará su organización interna y redactará su propio Reglamento Interno, teniendo en cuenta los principios generales de la Unión y bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración previa consulta al Consejo de Explotación Postal.

3. El Comité Consultivo se reunirá **una vez** al año. En principio, las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Unión en el momento en que se celebran los períodos de sesiones **del Consejo** de Explotación Postal. La fecha y el lugar de cada reunión serán fijados por el Presidente del Comité Consultivo, de acuerdo con los Presidentes del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y el Director General de la Oficina **Internacional.**

Artículo **123**
Representantes del Comité Consultivo en el Congreso, en el Consejo de Administración y en el Consejo de Explotación Postal

1. Con el fin de asegurar un enlace eficaz con los órganos de la Unión, el Comité Consultivo podrá designar a representantes para participar en las reuniones del Congreso, del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, así como de sus respectivas Comisiones, en calidad de observadores sin derecho de voto.

2. **Los** miembros del Comité Consultivo **serán invitados** a las sesiones plenarias y a las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal, de conformidad con **el artículo 105.** También podrán participar en los trabajos de los Equipos de Proyecto y de los Grupos de Trabajo en las condiciones establecidas en los artículos **109.2.2** y **115.2.2.**

3. El Presidente del Consejo de Administración y el Presidente del Consejo de Explotación Postal representarán a esos órganos en las reuniones del Comité Consultivo en cuyo Orden del Día figuren asuntos de interés para dichos Consejos.

Artículo **124**
Observadores en el Comité Consultivo

1. **Otros Países miembros de la Unión, así como los observadores y los observadores ad hoc mencionados en el artículo 105,** podrán participar en las reuniones del Comité Consultivo, sin derecho de voto.

2. Por motivos logísticos, el Comité Consultivo podrá limitar la cantidad de personas que integran la delegación de cada uno de los observadores **y observadores ad hoc** participantes. Podrá también limitar su derecho a hacer uso de la palabra durante los debates.

3. En circunstancias excepcionales, podrá excluirse la participación de observadores **y de observadores ad hoc** en algunas reuniones o partes de reuniones o podrá restringirse su derecho a recibir documentos cuando la confidencialidad del tema de la reunión o del documento así lo requiera. Esa restricción podrá ser establecida caso por caso por cualquiera de los órganos pertinentes o por su Presidente. Cuando se tome esta decisión habrá que comunicarla al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, si se trata de temas que interesan a este último. Las restricciones podrán ser examinadas posteriormente por el Consejo de Administración, si lo considera necesario, en consulta con el Consejo de Explotación Postal cuando corresponda.

Artículo **125**
Información sobre las actividades del Comité Consultivo

1. Después de cada reunión, el Comité Consultivo informará sobre sus actividades al Consejo de Administración y al Consejo de Explotación Postal, haciendo llegar a los Presidentes de dichos órganos, entre otros documentos, una memoria analítica de sus reuniones, así como sus recomendaciones y opiniones.

2. El Comité Consultivo presentará al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, con copia al Consejo de Explotación Postal. Ese informe se incluirá en la documentación del Consejo de Administración, comunicada a los Países miembros, a sus operadores designados y a las Uniones restringidas de conformidad con el artículo **111**.

3. El Comité Consultivo presentará al Congreso un informe sobre el conjunto de sus actividades y lo transmitirá a los Países miembros y a sus operadores designados por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso.

## Capítulo II

## Oficina Internacional

### Sección 1

### Elección y atribuciones del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

Artículo **126**
Elección del Director General y del Vicedirector General de la Oficina Internacional

1. El Director General y el Vicedirector General de la Oficina Internacional serán elegidos por el Congreso por el período que media entre dos Congresos sucesivos, siendo la duración mínima de su mandato de cuatro años. Su mandato será renovable una sola vez. Salvo decisión en contrario del Congreso, la fecha en que entrarán en funciones será el 1º de enero del año siguiente al Congreso.

2. Por lo menos siete meses antes de la apertura del Congreso, el Director General de la Oficina Internacional enviará una nota a los Gobiernos de los Países miembros invitándolos a presentar las candidaturas eventuales para los cargos de Director General y de Vicedirector General, indicando al mismo tiempo si el Director General o el Vicedirector General en funciones están interesados en la renovación eventual de su mandato inicial. Las candidaturas, acompañadas de un curriculum vitae, deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos dos meses antes de la apertura del Congreso. Los candidatos deberán ser nacionales de los Países miembros que los presenten. La Oficina Internacional preparará la documentación necesaria para el Congreso. La elección del Director General y la del Vicedirector General se realizarán por votación secreta, siendo la primera elección para el cargo de Director General.

3. En caso de que quedare vacante el cargo de Director General, el Vicedirector General asumirá las funciones de Director General hasta la finalización del mandato previsto para él; será elegible para dicho cargo y se lo admitirá de oficio como candidato, bajo reserva de que su mandato inicial como Vicedirector General no hubiere sido renovado ya una vez por el Congreso precedente y de que declarare su interés de ser considerado como candidato para el cargo de Director General.

4. En el caso de que quedaren vacantes simultáneamente los cargos de Director General y de Vicedirector General, el Consejo de Administración elegirá, en base a las candidaturas recibidas a raíz de un llamado a concurso, un Vicedirector General para el período que abarque hasta el próximo Congreso. Se aplicará por analogía el párrafo 2 a la presentación de candidaturas.

5. En caso de que quedare vacante el cargo de Vicedirector General, el Consejo de Administración encargará, a propuesta del Director General, a uno de los Directores de grado D 2 de la Oficina Internacional que asuma las funciones de Vicedirector General hasta el próximo Congreso.

Artículo **127**
Atribuciones del Director General

1. El Director General organizará, administrará y dirigirá la Oficina Internacional, de la cual es el representante legal.

2. En lo referente a la clasificación de los puestos, los nombramientos y las promociones:

2.1 el Director General tendrá competencia para clasificar los puestos de los grados G 1 a D 2 y para nombrar y promover a los funcionarios a dichos grados;

2.2 para los nombramientos en los grados P 1 a D 2 deberá tomar en consideración las calificaciones profesionales de los candidatos recomendados por los Países miembros de los que son nacionales o bien en los que ejercen su actividad profesional, teniendo en cuenta una equitativa distribución geográfica continental y de lenguas. Los puestos de grado D 2 deberán ser cubiertos, en la medida de lo posible, con candidatos provenientes de regiones diferentes y de otras regiones distintas de las que son oriundos el Director General y el Vicedirector General, teniendo en cuenta la consideración dominante de la eficacia de la Oficina Internacional. En el caso de puestos que exijan calificaciones especiales, el Director General podrá dirigirse fuera del medio postal;

2.3 también tendrá en cuenta, al efectuar el nombramiento de un nuevo funcionario, que en principio, las personas que ocupen los puestos de los grados D 2, D 1 y P 5 deben ser nacionales de diferentes Países miembros de la Unión;

2.4 al promover a un funcionario de la Oficina Internacional a los grados D 2, D 1 y P 5, no estará obligado a aplicar el mismo principio indicado en 2.3;

2.5 las exigencias de una equitativa repartición geográfica y por lenguas se tendrán en cuenta después del mérito en el proceso de contratación;

2.6 el Director General informará al Consejo de Administración, una vez por año sobre los nombramientos y las promociones a los grados P 4 a D 2.

3. Además, el Director General tendrá las atribuciones siguientes:

3.1 desempeñar las funciones de depositario de las Actas de la Unión y de intermediario en el procedimiento de adhesión y de admisión en la Unión, así como de retiro de la misma;

3.2 notificar a todos los Gobiernos de los Países miembros las decisiones adoptadas por el Congreso;

3.3 notificar a todos los Países miembros y a sus operadores designados los Reglamentos decretados o revisados por el Consejo de Explotación Postal;

3.4 preparar el proyecto de presupuesto anual de la Unión al nivel más bajo posible compatible con las necesidades de la Unión y someterlo oportunamente a examen del Consejo de Administración; comunicar el presupuesto a los Países miembros de la Unión luego de su aprobación por el Consejo de Administración y ejecutarlo;

3.5 ejecutar las actividades específicas pedidas por los órganos de la Unión y las que le atribuyen las Actas;

3.6 tomar las iniciativas tendentes a realizar los objetivos fijados por los órganos de la Unión, en el marco de la política establecida y de los fondos disponibles;

3.7 someter sugerencias y proposiciones al Consejo de Administración o al Consejo de Explotación Postal;

3.8 después de la clausura del Congreso, presentar al Consejo de Explotación Postal las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo de Explotación Postal;

3.9 preparar el proyecto de Estrategia a someter al Congreso, con destino al Consejo de Administración y sobre la base de las directrices impartidas por los Consejos;

3.10 preparar, para aprobación del Consejo de Administración, un informe cuatrienal sobre los resultados de los Países miembros en lo que respecta a la aplicación de la Estrategia de la Unión aprobada por el Congreso anterior, que se someterá al Congreso siguiente;

3.11 asegurar la representación de la Unión;

3.12 servir de intermediario en las relaciones entre:

3.12.1 la UPU y las Uniones restringidas;

3.12.2 la UPU y la Organización de las Naciones Unidas;

3.12.3 la UPU y las organizaciones internacionales cuyas actividades presenten interés para la Unión;

3.12.4 la UPU y los organismos internacionales, asociaciones o empresas que los órganos de la Unión deseen consultar o asociar a sus trabajos;

3.13 asumir la función de Secretario General de los órganos de la Unión y velar, en calidad de tal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del presente Reglamento, principalmente por:

3.13.1 la preparación y la organización de los trabajos de los órganos de la Unión;

3.13.2 la elaboración, la producción y la distribución de los documentos y de los informes y actas;

3.13.3 el funcionamiento de la Secretaría durante las reuniones de los órganos de la Unión;

3.14 asistir a las sesiones de los órganos de la Unión y tomar parte en las deliberaciones sin derecho a voto, con la posibilidad de hacerse representar.

Artículo **128**
Atribuciones del Vicedirector General

1. El Vicedirector General asistirá al Director General y será responsable ante él.

2. En caso de ausencia o de impedimento del Director General, el Vicedirector General ejercerá los poderes de aquél. Lo mismo ocurrirá en el caso de vacante del cargo de Director General de que trata el artículo **126.3**.

## Sección 2

## Secretaría de los órganos de la Unión y del Comité Consultivo

Artículo **129**
Generalidades

1. La Secretaría de los órganos de la Unión y del Comité Consultivo estará a cargo de la Oficina Internacional, bajo la responsabilidad del Director General.

Artículo **130**
Preparación y distribución de los documentos de los órganos de la Unión

1. La Oficina Internacional preparará y **colocará en el sitio de Internet de la UPU** todos los documentos publicados en oportunidad de cada período de **sesiones. La Oficina Internacional también señalará la publicación de un nuevo documento electrónico en el sitio de Internet de la UPU a través de un sistema eficaz previsto a estos efectos.**

Artículo **131**
Lista de Países miembros (Const. 2)

1. La Oficina Internacional formulará y mantendrá actualizada la lista de los Países miembros de la Unión, indicando en ella su categoría de contribución, su grupo geográfico y su situación con relación a las Actas de la Unión.

Artículo **132**
Informes. Opiniones. Peticiones de **explicación** y de modificación de las Actas. Encuestas. Intervención en la liquidación de cuentas (Const. 20, Regl. Gral. **139, 140, 143**)

1. La Oficina Internacional estará siempre a disposición del Consejo de Administración, del Consejo de Explotación Postal, de los Países miembros y de sus operadores designados para suministrarles los informes pertinentes sobre los asuntos relativos al servicio.

2. Estará encargada especialmente de reunir, coordinar, publicar y distribuir los informes de cualquier naturaleza que interesen al servicio postal internacional; de emitir, a petición de las partes en causa, una opinión sobre los asuntos en litigio; de dar curso a las peticiones de **explicación** y de modificación de las Actas de la Unión y, en general, de proceder a los estudios y trabajos de redacción o de documentación que dichas Actas le asignen o cuya petición se le formule en interés de la Unión.

3. Procederá igualmente a efectuar las encuestas solicitadas por los Países miembros y por sus operadores designados para conocer la opinión de los demás Países miembros y de sus operadores designados sobre un punto determinado. El resultado de una encuesta no revestirá el carácter de un voto y no obligará oficialmente.

4. Podrá intervenir, en carácter de oficina de compensación, en la liquidación de las cuentas de cualquier clase relativas al servicio postal.

**5. La Oficina Internacional garantizará la confidencialidad y la seguridad de los datos comerciales suministrados por los Países miembros y/o sus operadores designados para la ejecución de sus tareas que resulten de las Actas o decisiones de la Unión.**

Artículo **133**
Cooperación técnica (Const. 1)

1. Dentro del marco de la cooperación técnica internacional, la Oficina Internacional estará encargada de incrementar la asistencia técnica postal en todas sus formas.

Artículo **134**
Fórmulas suministradas por la Oficina Internacional (Const. 20)

1. La Oficina Internacional tendrá a su cargo la tarea de hacer confeccionar los cupones respuesta internacionales y proveerlos, al precio de coste, a los Países miembros o a sus operadores designados que lo solicitaren.

Artículo **135**
Actas de las Uniones restringidas y acuerdos especiales (Const. 8)

1. Dos ejemplares de las Actas de las Uniones restringidas y de los acuerdos especiales celebrados en aplicación del artículo 8 de la Constitución serán transmitidos a la Oficina Internacional por las oficinas de esas Uniones o, en su defecto, por una de las partes contratantes.

2. La Oficina Internacional velará por que las Actas de las Uniones restringidas y los acuerdos especiales no determinen condiciones menos favorables para el público que las que figuran en las Actas de la Unión. Señalará al Consejo de Administración cualquier irregularidad constatada en virtud de la presente disposición.

3. La Oficina Internacional informará a los Países miembros y a sus operadores designados sobre la existencia de las Uniones restringidas y de los Acuerdos especiales indicados anteriormente.

Artículo **136**
Revista de la Unión

1. La Oficina Internacional redactará, con ayuda de los documentos a su disposición, una revista en las lenguas alemana, inglesa, árabe, china, española, francesa y rusa.

Artículo **137**
Informe **anual** sobre las Actividades de la Unión (Const. 20, Regl. Gral. **107.1.24**)

1. Sobre las actividades de la Unión, la Oficina Internacional redactará un informe **anual** que transmitirá, previa aprobación por el **Comité de Gestión del** Consejo de Administración, a los Países miembros y a sus operadores designados, a las Uniones restringidas y a la Organización de las Naciones Unidas.

## Capítulo III

## Presentación, examen de las proposiciones, notificación de las decisiones adoptadas y entrada en vigor de los Reglamentos y otras decisiones adoptadas

Artículo **138**
Procedimiento de presentación de proposiciones al Congreso (Const. 29)

1. Bajo reserva de las excepciones determinadas en 2 y 5, el procedimiento siguiente regirá la presentación de proposiciones de cualquier naturaleza que los Países miembros sometan al Congreso:

1.1 se admitirán las proposiciones que lleguen a la Oficina Internacional con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el Congreso;

1.2 no se admitirá proposición alguna de orden redaccional durante el período de seis meses anterior a la fecha fijada para el Congreso;

1.3 las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre seis y cuatro meses anterior a la fecha fijada para el Congreso, no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por dos Países miembros;

1.4 las proposiciones de fondo que lleguen a la Oficina Internacional en el intervalo comprendido entre cuatro y dos meses anterior a la fecha fijada para el Congreso no se admitirán, salvo cuando estén apoyadas, por lo menos, por ocho Países miembros. Ya no se admitirán las proposiciones que lleguen con posterioridad;

1.5 las declaraciones de apoyo deberán llegar a la Oficina Internacional dentro del mismo plazo que las proposiciones respectivas.

2. Las proposiciones relativas a la Constitución o al Reglamento General deberán llegar a la Oficina Internacional por lo menos seis meses antes de la apertura del Congreso; las que lleguen con posterioridad a esa fecha, pero antes de la apertura del Congreso, sólo podrán tomarse en consideración si el Congreso así lo decidiere por mayoría de dos tercios de los países representados en el Congreso y si se respetaren las condiciones establecidas en 1.

3. En principio, cada proposición deberá tener sólo un objetivo y deberá contener sólo las modificaciones justificadas por dicho objetivo. Asimismo, cada proposición que pueda generar gastos sustanciales a la Unión deberá estar acompañada de su impacto financiero preparado por el País miembro autor, en consulta con la Oficina Internacional, a fin de determinar los recursos financieros necesarios para su ejecución.

4. Las proposiciones de orden redaccional llevarán en el encabezamiento la indicación «Proposición de orden redaccional» colocada por los Países miembros que las presenten y serán publicadas por la Oficina Internacional con un número seguido de la letra R. Las proposiciones que carezcan de esta indicación pero que, a juicio de la Oficina Internacional, atañen solamente a la redacción, serán publicadas con una anotación apropiada; la Oficina Internacional redactará una lista de estas proposiciones para el Congreso.

5. El procedimiento fijado en 1 y 4 no se aplicará ni a las proposiciones relativas al Reglamento Interno de los Congresos, ni a las enmiendas de las proposiciones ya efectuadas.

Artículo **139**
Procedimiento de presentación entre dos Congresos de proposiciones que modifican el Convenio y los Acuerdos

1. Para ser tomada en consideración, cada proposición relativa al Convenio o a los Acuerdos y presentada por un País miembro entre dos Congresos deberá estar apoyada por otros dos Países miembros, por lo menos. No se dará curso a las proposiciones cuando la Oficina Internacional no reciba, al mismo tiempo, el número necesario de declaraciones de apoyo.

2. Estas proposiciones se transmitirán a los demás Países miembros por mediación de la Oficina Internacional.

Artículo **140**
Examen entre dos Congresos de las proposiciones que modifican el Convenio y los Acuerdos

1. Las proposiciones relativas al Convenio, a los Acuerdos y a sus Protocolos Finales se someterán al procedimiento siguiente: cuando un País miembro envíe una proposición a la Oficina Internacional, ésta la transmitirá a todos los Países miembros, para examen. Estos últimos dispondrán de un plazo de dos meses para examinar la proposición y, dado el caso, para hacer llegar sus observaciones a la Oficina Internacional. No se admitirán las enmiendas. Una vez transcurrido ese plazo de dos meses, la Oficina Internacional transmitirá a los Países miembros todas las observaciones recibidas e invitará a cada uno de los Países miembros que tengan derecho de voto a votar a favor o en contra de la proposición. Los Países miembros que no hubieren transmitido su voto en el plazo de dos meses se considerarán como si se hubieren abstenido. Los plazos mencionados se contarán a partir de la fecha de las circulares de la Oficina Internacional.

2. Si la proposición se refiriere a un Acuerdo o a su Protocolo Final, sólo los Países miembros que sean parte en este Acuerdo podrán tomar parte en las operaciones indicadas en 1.

Artículo **141**
Procedimiento de presentación al Consejo de Explotación Postal de las proposiciones referentes a la elaboración de los nuevos Reglamentos teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Congreso

1. Los Reglamentos del Convenio Postal Universal y del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago serán adoptados por el Consejo de Explotación Postal, teniendo en cuenta las decisiones del Congreso.

2. Las proposiciones que son consecuencia de proposiciones de modificación del Convenio o del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago deberán ser presentadas a la Oficina Internacional junto con las proposiciones destinadas al Congreso a las que se refieren. Podrán ser presentadas por un solo País miembro, sin el apoyo de otros Países miembros. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros a más tardar un mes antes de la iniciación del Congreso.

3. Las demás proposiciones referentes a los Reglamentos, que habrán de ser examinadas por el Consejo de Explotación Postal con miras a la elaboración de los nuevos Reglamentos dentro de los seis meses siguientes al Congreso, deberán ser presentadas a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la iniciación del Congreso.

4. Las proposiciones referentes a las modificaciones que deben introducirse en los Reglamentos como consecuencia de las decisiones del Congreso, presentadas por los Países miembros, deberán llegar a la Oficina Internacional a más tardar dos meses antes de la iniciación del período de sesiones del Consejo de Explotación Postal. Esas proposiciones deberán ser enviadas a todos los Países miembros y a sus operadores designados a más tardar un mes antes de la iniciación del Consejo de Explotación Postal.

Artículo **142**
Modificación de los Reglamentos por el Consejo de Explotación Postal.

1. Las proposiciones de modificación de los Reglamentos serán tratadas por el Consejo de Explotación Postal.

2. La presentación de proposiciones de modificación de los Reglamentos no requerirá el apoyo de ningún País miembro.

3. Estas proposiciones de modificación sólo serán tomadas en consideración si el Consejo de Explotación Postal estuviera de acuerdo con su urgente necesidad.

Artículo **143**
Notificación de las decisiones adoptadas entre dos Congresos (Const. 29, Regl. Gral. **139, 140, 142**)

1. Las modificaciones que se introduzcan en el Convenio, en los Acuerdos y en los Protocolos Finales de esas Actas se sancionarán por una notificación del Director General de la Oficina Internacional a los Gobiernos de los Países miembros.

2. La Oficina Internacional notificará a los Países miembros y a sus operadores designados las modificaciones introducidas por el Consejo de Explotación Postal en los Reglamentos y en sus Protocolos Finales. Igualmente se procederá con las interpretaciones mencionadas en el artículo **38.3.2** del Convenio y en las disposiciones correspondientes de los Acuerdos.

Artículo **144**
Entrada en vigor de los Reglamentos y de las demás decisiones adoptados entre dos Congresos

1. Los Reglamentos entrarán en vigor en la misma fecha y tendrán la misma duración que las Actas emitidas por el Congreso.

2. Bajo reserva del párrafo 1, las decisiones de modificación de las Actas de la Unión que se adopten entre dos Congresos no se ejecutarán hasta tres meses después, por lo menos, de su notificación.

## Capítulo IV

## Finanzas

Artículo **145**
Fijación de los gastos de la Unión (Const. 21)

1. Bajo reserva de lo establecido en 2 a 6, los gastos anuales correspondientes a las actividades de los órganos de la Unión no deberán rebasar **la suma de 37 235 000 CHF para los años 2013 a 2016.**

2. Los gastos correspondientes a la reunión del próximo Congreso (desplazamiento de la Secretaría, gastos de transporte, gastos de instalación técnica de la interpretación simultánea, gastos de reproducción de documentos durante el Congreso, etc.) no deberán rebasar el límite de 2 900 000 francos suizos.

3. El Consejo de Administración estará autorizado a rebasar los límites fijados en 1 y 2 para tener en cuenta los aumentos de las escalas de sueldos y las contribuciones por concepto de pasividades o subsidios, inclusive los ajustes por lugar de destino admitidos por las Naciones Unidas para ser aplicados a su personal en funciones en Ginebra.

4. Se autoriza asimismo al Consejo de Administración a ajustar cada año el monto de los gastos que no sean los relativos al personal, en función del índice suizo de los precios al consumo.

5. Por derogación del párrafo 1, el Consejo de Administración, o en caso de extrema urgencia el Director General, podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para hacer frente a reparaciones importantes e imprevistas del edificio de la Oficina Internacional sin que, no obstante, el monto a rebasar exceda de 125 000 francos suizos por año.

6. Si los créditos previstos en 1 y 2 resultaren insuficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unión, estos límites sólo podrán rebasarse con la aprobación de la mayoría de los Países miembros de la Unión. Toda consulta deberá estar acompañada de una exposición completa de los hechos que justifiquen tal solicitud.

Artículo **146**
Reglamentación de las contribuciones de los Países miembros

1. Los países que adhieran a la Unión o que se admitan en calidad de miembros de la Unión, así como aquellos que se retiren de la Unión, deberán pagar su cuota por el año entero en que su admisión o retiro se hubiera hecho efectivo.

2. Los Países miembros pagarán por anticipado su parte contributiva a los gastos anuales de la Unión, sobre la base del presupuesto fijado por el Consejo de Administración. Estas partes contributivas deberán pagarse a más tardar el primer día del ejercicio financiero al cual se refiere el presupuesto. Transcurrido este plazo, las sumas adeudadas redituarán intereses en favor de la Unión, a razón del 6 por ciento anual a partir del cuarto mes.

3. Cuando las contribuciones obligatorias atrasadas, sin los intereses, adeudadas a la Unión por un País miembro fueren iguales o superiores a la suma de las contribuciones de ese País miembro correspondientes a los dos ejercicios financieros anteriores, ese País miembro podrá ceder irrevocablemente a la Unión la totalidad o parte de los créditos que le adeudaren otros Países miembros, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Consejo de Administración. Las condiciones de cesión de créditos se definirán en un acuerdo convenido entre el País miembro, sus deudores/acreedores y la Unión.

4. Los Países miembros que, por razones jurídicas o de otra índole, no tuvieren la posibilidad de efectuar esa cesión se comprometerán a suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

5. Salvo circunstancias excepcionales, el plazo de pago de las contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión no podrá extenderse más allá de diez años.

6. En circunstancias excepcionales, el Consejo de Administración podrá condonar a un País miembro todos o parte de los intereses adeudados si éste hubiere pagado, en capital, la totalidad de sus deudas atrasadas.

7. También podrá condonarse a un País miembro, en el marco de un plan de amortización de sus cuentas atrasadas aprobado por el Consejo de Administración, todos o parte de los intereses acumulados o a devengar; no obstante, la condonación estará subordinada a la ejecución completa y puntual del plan de amortización en un plazo convenido de diez años como máximo.

8. Las disposiciones indicadas en 3 a 7 se aplicarán por analogía a los gastos de traducción facturados por la Oficina Internacional a los Países miembros afiliados a los grupos lingüísticos.

Artículo **147**
Insuficiencias de tesorería

1. Para remediar las insuficiencias de tesorería, se constituirá en la Unión un Fondo de Reserva cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración. Dicho Fondo será alimentado en primer lugar por los excedentes presupuestarios. Podrá servir asimismo para equilibrar el presupuesto o para reducir el monto de las contribuciones de los Países miembros.

2. En caso de insuficiencias pasajeras de tesorería de la Unión, el Gobierno de la Confederación Suiza anticipará, a corto plazo, los fondos necesarios según condiciones fijadas de común acuerdo.

Artículo **148**
Control de la contabilidad financiera y de las cuentas

1. El Gobierno de la Confederación Suiza vigilará, sin gastos, la contabilidad financiera y las cuentas de la Oficina Internacional dentro de los límites de los créditos fijados por el Congreso.

Artículo **149**
Sanciones automáticas

1. Los Países miembros que estuvieren imposibilitados de efectuar la cesión establecida en el artículo **146.3** y que no aceptaren el plan de amortización de su deuda propuesto por la Oficina Internacional de conformidad con el artículo **146.4**, o que no respetaren dicho plan, perderán automáticamente su derecho de voto en el Congreso y en las reuniones del Consejo de Administración y del Consejo de Explotación Postal y no podrán ser elegidos para integrar esos dos Consejos.

2. Las sanciones automáticas se levantarán de oficio con efecto inmediato en cuanto el País miembro pague totalmente sus contribuciones obligatorias atrasadas adeudadas a la Unión, capital e intereses, o acepte suscribir un plan de amortización de sus deudas atrasadas.

Artículo **150**
Categorías de contribución (Const. 21, Regl. Gral. **131**, **145**, **146**, **147**, **148**)

1. Los Países miembros contribuirán a cubrir los gastos de la Unión según la categoría de contribución a la que pertenezcan. Estas categorías son las siguientes:

categoría de 50 unidades;
categoría de 45 unidades;
categoría de 40 unidades;
categoría de 35 unidades;
categoría de 30 unidades;
categoría de 25 unidades;
categoría de 20 unidades;
categoría de 15 unidades;
categoría de 10 unidades;
categoría de 5 unidades;
categoría de 3 unidades;
categoría de 1 unidad;
categoría de 0,5 unidad, reservada para los países menos adelantados enumerados por la Organización de las Naciones Unidas y para otros países designados por el Consejo de Administración.

2. Además de las categorías de contribución enumeradas en 1, cualquier País miembro podrá elegir pagar una cantidad de unidades de contribución superior a la categoría de contribución a la que pertenece, durante un período mínimo equivalente al intervalo entre dos Congresos. Este cambio será anunciado a más tardar durante el Congreso. Al final del intervalo entre dos Congresos, el País miembro se reincorporará automáticamente a su cantidad de unidades de contribución inicial, excepto si decide continuar pagando una cantidad de unidades de contribución superior. El pago de contribuciones suplementarias aumentará otro tanto los gastos.

3. Los Países miembros serán clasificados en una de las categorías de contribución precitadas en el momento de su admisión o de su adhesión a la Unión, según el procedimiento indicado en el artículo 21.4 de la Constitución.

4. Los Países miembros podrán situarse ulteriormente en una categoría de contribución inferior, con la condición de que la solicitud de cambio sea enviada a la Oficina Internacional como mínimo dos meses antes de la apertura del Congreso. El Congreso emitirá una opinión no vinculante con respecto a esas solicitudes de cambio de categoría de contribución. El País miembro será libre de acatar o no la opinión del Congreso. La decisión final del País miembro se transmitirá a la Secretaría de la Oficina Internacional antes de la finalización del Congreso. Dicha solicitud de cambio regirá en la fecha de entrada en vigor de las disposiciones financieras sancionadas por el Congreso. Los Países miembros que no hicieren conocer su deseo de cambiar de categoría de contribución dentro de los plazos establecidos se mantendrán en la categoría a la cual pertenecían hasta ese momento.

5. Los Países miembros no podrán exigir que se les baje más de una categoría por vez.

6. Sin embargo, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que hicieren necesarios los programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá autorizar a bajar temporalmente una categoría de contribución, una sola vez entre dos Congresos, a un País miembro que lo solicitare, si éste aportare la prueba de que ya no puede mantener su contribución según la categoría inicialmente elegida. En las mismas circunstancias, el Consejo de Administración también podrá autorizar a los Países miembros que no pertenecen a la categoría de países menos adelantados y que ya figuran en la categoría de contribución de 1 unidad a pasar temporalmente a la categoría de contribución de 0,5 unidad.

7. Por aplicación del párrafo 6, el descenso de categoría de contribución temporal podrá ser autorizado por el Consejo de Administración por un período máximo de dos años o hasta el siguiente Congreso, si éste se reúne antes de ese plazo. A la expiración del plazo establecido, el país en cuestión se reincorporará automáticamente a su categoría de contribución inicial.

8. Por derogación de los párrafos 4 y 5, los ascensos de categoría no están sujetos a restricción alguna.

Artículo 151
Pago de suministros de la Oficina Internacional (Regl. Gral. 134)

1. Los suministros que la Oficina Internacional efectúe a título oneroso a los Países miembros y a sus operadores designados serán pagados en el plazo más breve posible, y a más tardar dentro de los seis meses a partir del primer día del mes siguiente al del envío de la cuenta por dicha Oficina. Las sumas adeudadas redituarán intereses a favor de la Unión, a razón del 5 por ciento anual, a contar desde el día de la expiración de dicho plazo.

**Artículo 152**
**Organización de los órganos subsidiarios financiados por los usuarios**

**1. Bajo reserva de la aprobación del Consejo de Administración, el Consejo de Explotación Postal estará facultado para crear órganos subsidiarios financiados por los usuarios, en forma voluntaria, para organizar actividades de carácter operativo, comercial, técnico y económico que estén dentro de sus competencias de acuerdo con el artículo 18 de la Constitución, pero que no pueden ser financiadas con el presupuesto ordinario.**

**2. Al crear esos órganos bajo sus órdenes, el Consejo de Explotación Postal decidirá con respecto al marco de referencia para los estatutos de esos órganos, teniendo en cuenta las reglas y los principios fundamentales de la Unión en su calidad de organización intergubernamental, y lo presentará al Consejo de Administración para aprobación. El marco de referencia incluirá los siguientes elementos:**

**2.1 mandato;**

**2.2 composición, incluidas las categorías de los miembros del órgano;**

**2.3 reglas en materia de toma de decisiones, incluidas las reglas en lo que respecta a su estructura interna y a sus relaciones con otros órganos de la Unión;**

**2.4 principios de votación y de representación;**

**2.5 financiación (derecho de adhesión, gastos de utilización, etc.);**

**2.6 composición de la secretaría y estructura de gestión.**

**3. Cada órgano subsidiario financiado por los usuarios organizará sus actividades en forma autónoma, dentro del marco de referencia decidido por el Consejo de Explotación Postal y aprobado por el Consejo de Administración. Preparará un informe anual sobre sus actividades que será presentado al Consejo de Explotación Postal para aprobación.**

**4. El Consejo de Administración establecerá las reglas con respecto a los gastos de apoyo que los órganos subsidiarios financiados por los usuarios deberán aportar al presupuesto ordinario, y publicará esas reglas en el Reglamento Financiero de la Unión.**

**5. El Director General de la Oficina Internacional administrará la secretaría de los órganos subsidiarios financiados por los usuarios, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos del Personal aprobados por el Consejo de Administración y aplicables al personal contratado para esos órganos. La secretaría de los órganos subsidiarios será parte integrante de la Oficina Internacional.**

**6. La información sobre los órganos subsidiarios financiados por los usuarios creados de conformidad con el presente artículo se pondrá en conocimiento del Congreso, después de su creación.**

## Capítulo V

## Arbitrajes

Artículo **153**
Procedimiento de arbitraje (Const. 32)

1. En caso de diferendo **entre Países miembros** que deba ser resuelto por juicio arbitral, cada **País miembro deberá comunicar por escrito a la otra parte el objeto del diferendo e informarle de su intención de entablar un procedimiento de arbitraje, por medio de una notificación a esos efectos.**

2. **Si se tratare de un diferendo con respecto a temas de carácter operativo o técnico, cada País miembro podrá solicitar a su operador designado que intervenga de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación y delegar esa potestad en su operador. El País miembro en cuestión será informado del desarrollo y de los resultados del procedimiento. Los Países miembros o los operadores designados en cuestión se denominarán en lo sucesivo «partes en el arbitraje».**

3. Las partes en el arbitraje **elegirán designar a uno o tres árbitros.**

4. **Si las partes en el arbitraje eligieren designar a tres árbitros, cada parte elegirá a un País miembro o a un operador designado que no esté directamente implicado en el litigio para que actúe en calidad de árbitro, de conformidad con lo establecido en 2. Cuando varios Países miembros y/u operadores designados hicieren causa común, se considerarán como una sola parte para la aplicación de esta disposición.**

5. **Cuando las partes en el arbitraje se pusieren de acuerdo en designar a tres árbitros, el tercer árbitro será designado de común acuerdo entre las partes y no tendrá por qué provenir necesariamente de un País miembro o de un operador designado.**

6. Si se tratare de un diferendo relativo a uno de los Acuerdos, los árbitros no podrán ser designados fuera de los Países miembros participantes en el Acuerdo.

7. **Las partes en el arbitraje podrán ponerse de acuerdo para designar a un árbitro único, que no tendrá por qué provenir necesariamente de un País miembro o de un operador designado.**

8. **Si una de las partes en el arbitraje, o ambas, no designare a un árbitro en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la intención de entablar un procedimiento de arbitraje, la Oficina Internacional, si se le formulare la petición, propiciará, a su vez, la designación de un árbitro por el País miembro en falta o designará uno de oficio. La Oficina Internacional no intervendrá en las deliberaciones, salvo si las dos partes lo solicitan mutuamente.**

9. **Las partes en el arbitraje podrán acordar entre sí en cualquier momento dar por solucionado el diferendo antes de que el laudo arbitral sea dictado por el o los árbitros. El retiro deberá ser notificado por escrito a la Oficina Internacional dentro de los diez días siguientes al acuerdo alcanzado por las partes. Si las partes decidieren retirarse del procedimiento de arbitraje, el o los árbitros perderán su autoridad para zanjar la cuestión.**

10. **El o los árbitros deberán pronunciarse con respecto al diferendo a partir de los hechos y elementos a su disposición. Toda la información con respecto al diferendo deberá ser comunicada a las dos partes en el arbitraje, así como al o a los árbitros.**

**11. La decisión del árbitro o de los árbitros se adoptará por mayoría de votos y deberá ser comunicada a la Oficina Internacional y a las partes en el arbitraje dentro de los seis meses siguientes a la fecha de notificación de la intención de entablar un procedimiento de arbitraje.**

**12. El procedimiento de arbitraje será confidencial y sólo una breve descripción del diferendo y el laudo se comunicarán por escrito a la Oficina Internacional dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo a las partes.**

**13. La decisión del árbitro o de los árbitros será definitiva, vinculante para las partes y sin apelación.**

**14. Las partes en el arbitraje aplicarán el laudo arbitral en forma inmediata. Cuando un País miembro hubiere delegado en su operador designado la potestad de entablar el procedimiento de arbitraje y de ajustarse a él, deberá asegurarse de que el operador designado cumpla con el laudo arbitral.**

## Capítulo VI

## Utilización de las lenguas en el seno de la Unión

Artículo **154**
Lenguas de trabajo de la Oficina Internacional

1. Las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional serán el francés y el inglés.

Artículo **155**
Lenguas utilizadas para la documentación, las deliberaciones y la correspondencia de servicio

1. En la documentación publicada por la Unión se utilizarán las lenguas francesa, inglesa, árabe y española. También se utilizarán las lenguas alemana, china, portuguesa y rusa, con la condición de que la producción, en estas últimas lenguas, se limite a la documentación de base más importante. También se utilizarán otras lenguas, con la condición de que los Países miembros que lo soliciten sufraguen todos los gastos.

2. El o los Países miembros que hubieran solicitado la utilización de una lengua distinta de la lengua oficial constituirán un grupo lingüístico.

3. La documentación será publicada por la Oficina Internacional en la lengua oficial y en las lenguas de los grupos lingüísticos constituidos ya sea directamente o por intermedio de las oficinas regionales de dichos grupos, conforme a las modalidades convenidas con la Oficina Internacional. La publicación en las diferentes lenguas se hará según el mismo modelo.

4. La documentación publicada directamente por la Oficina Internacional será distribuida, en la medida de lo posible, simultáneamente en las diferentes lenguas solicitadas.

5. La correspondencia entre los Países miembros o sus operadores designados y la Oficina Internacional y entre esta última y terceros podrá intercambiarse en cualquier lengua para la cual la Oficina Internacional disponga de un servicio de traducción.

6. Los gastos de traducción a cualquier lengua, inclusive los gastos resultantes de la aplicación del párrafo 5, serán sufragados por el grupo lingüístico que hubiere solicitado dicha lengua. Los Países miembros que utilicen la lengua oficial pagarán, por concepto de la traducción de los documentos no oficiales, una contribución fija cuyo importe por unidad de contribución será igual al pagado por los Países miembros que utilizan la otra lengua de trabajo de la Oficina Internacional. Todos los demás gastos correspondientes al suministro de los documentos serán sufragados por la Unión. El tope de los gastos que la Unión debe sufragar para la producción de los documentos en alemán, chino, portugués y ruso será fijado por una resolución del Congreso.

7. Los gastos que deban ser sufragados por un grupo lingüístico se repartirán entre los miembros de este grupo proporcionalmente, según su contribución a los gastos de la Unión. Estos gastos podrán repartirse entre los miembros del grupo lingüístico según otra clave de repartición, siempre que los Países miembros interesados se pongan de acuerdo al respecto y notifiquen su decisión a la Oficina Internacional por intermedio del portavoz del grupo.

8. La Oficina Internacional dará curso a toda petición de cambio de lengua solicitado por un País miembro luego de un plazo que no podrá exceder de dos años.

9. Para las deliberaciones de las reuniones de los órganos de la Unión se admitirán las lenguas francesa, inglesa, española, rusa y **árabe**, mediante un sistema de interpretación –con o sin equipo electrónico– cuya elección correrá por cuenta de los organizadores de la reunión, luego de consultar al Director General de la Oficina Internacional y a los Países miembros interesados.

10. Se autorizarán igualmente otras lenguas para las deliberaciones y reuniones indicadas en 9.

11. Las delegaciones que utilicen otras lenguas proveerán la interpretación simultánea en una de las lenguas mencionadas en 9, ya sea por el sistema indicado en el mismo párrafo, cuando las modificaciones de orden técnico necesarias puedan ser introducidas en el mismo, o por intérpretes particulares.

12. Los gastos de los servicios de interpretación se repartirán entre los Países miembros que utilicen la misma lengua, según la proporción de su contribución a los gastos de la Unión. Sin embargo, los gastos de instalación y mantenimiento del equipo técnico correrán a cargo de la Unión.

13. Los Países miembros y/o sus operadores designados podrán convenir la lengua a utilizar en la correspondencia de servicio en sus relaciones recíprocas. De no existir tal acuerdo, se utilizará la lengua francesa.

## Capítulo VII

## Disposiciones finales

Artículo **156**
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Reglamento General

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Reglamento General deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto. Por lo menos los dos tercios de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

Artículo **157**
Proposiciones relativas a los Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas (Const. 9)

1. Las condiciones de aprobación indicadas en el artículo **156** se aplicarán igualmente a las proposiciones tendentes a modificar los acuerdos celebrados entre la Unión Postal Universal y la Organización de las Naciones Unidas, en la medida en que estos acuerdos no determinen las condiciones de modificación de las disposiciones que contienen.

Artículo **158**
Modificación, entrada en vigor y duración del Reglamento General

1. Las modificaciones adoptadas por un Congreso serán objeto de un Protocolo Adicional y, salvo resolución contraria de ese Congreso, entrarán en vigor al mismo tiempo que las Actas renovadas durante el mismo Congreso.

2. El presente Reglamento General comenzará a regir el 1º de enero de **2014** y permanecerá en vigor por un período indeterminado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Reglamento General, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Doha, el 11 de octubre de 2012.**

*Ver las firmas a continuación.*

POUR
L'ÉTAT ISLAMIQUE D'AFGHANISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ALGÉRIENNE
DÉMOCRATIQUE ET POPULAIRE:

MESA DE ENTRADA

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AFRIQUE DU SUD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
D'ALLEMAGNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ALBANIE:

POUR
LES ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ANGOLA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE:

POUR
ANTIGUA-ET-BARBUDA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ARMÉNIE:

POUR
LE ROYAUME DE L'ARABIE SAOUDITE:

Pour
ARUBA, CURAÇAO et S. MARTIN :

ARUBA.

CUR. F. A. Sluis

SXM. Nenicio Richardson

POUR
L'AUSTRALIE:

POUR
LE COMMONWEALTH DES BAHAMAS:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AUTRICHE:

POUR
LE ROYAUME DE BAHRAIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AZERBAÏDJAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU BANGLADESH:

POUR
LA BARBADE:

POUR
BELIZE:

MESA DE ENTRADAS

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉLARUS:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉNIN:

POUR
LA BELGIQUE:

POUR
LE ROYAUME DE BHOUTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BOLIVIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRATIVE
DU BRÉSIL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE BOSNIE ET HERZÉGOVINE:

POUR
BRUNEI DARUSSALAM:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BOTSWANA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BULGARIE:

VALERY BORISS

POUR
LE BURKINA FASO:

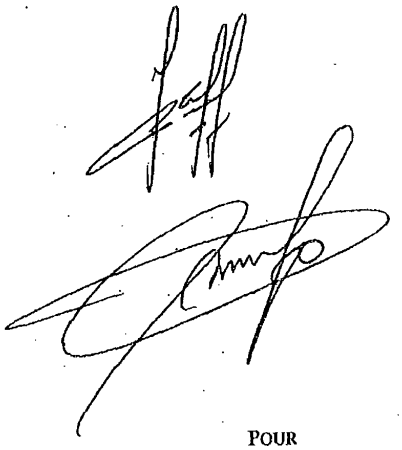

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAMEROUN:

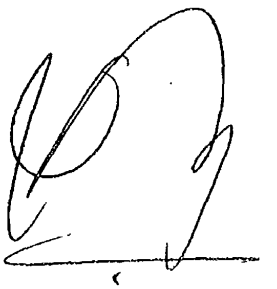

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BURUNDI:

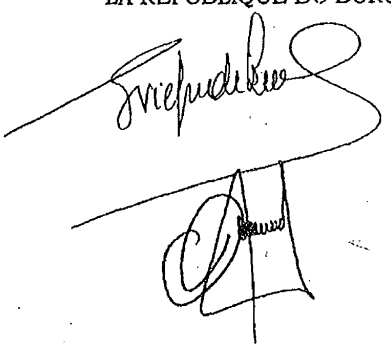

POUR
LE CANADA:

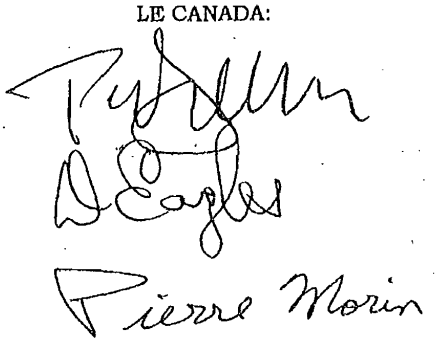

POUR
LE ROYAUME DU CAMBODGE:

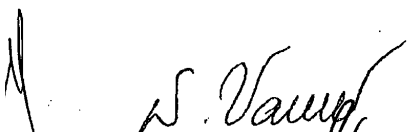

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAP-VERT:

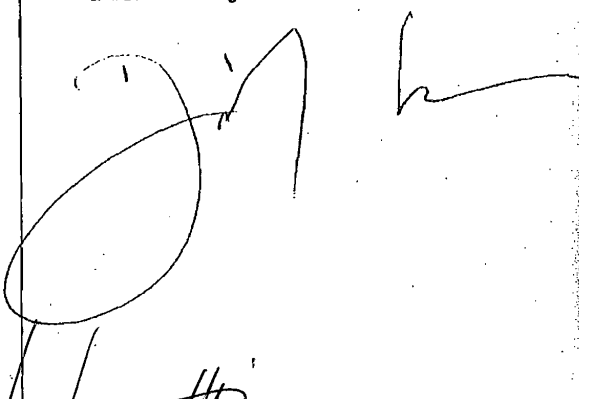

POUR
LA RÉPUBLIQUE CENTRAFRICAINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CHYPRE:

FOLIO 118

POUR
LE CHILI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COLOMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE DE CHINE:

POUR
L'UNION DES COMORES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CONGO:

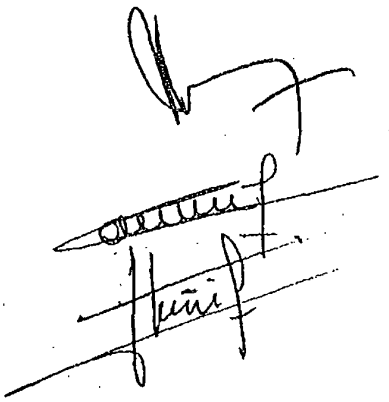

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CÔTE D'IVOIRE:

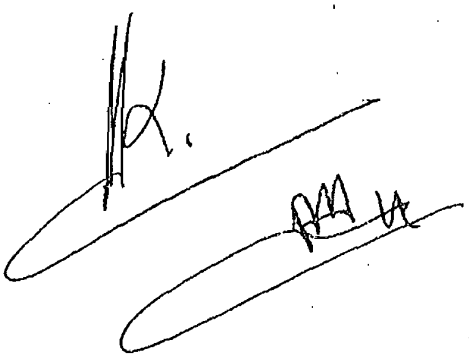

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CORÉE:

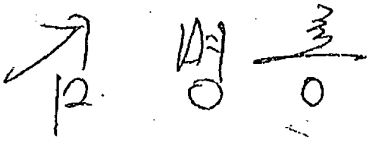

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CROATIE:

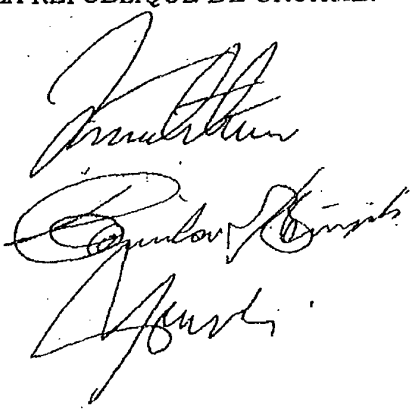

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COSTA-RICA:

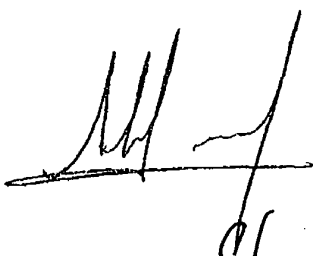

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CUBA:

POUR
LE ROYAUME DE DANEMARK:

POUR
LE COMMONWEALTH
DE LA DOMINIQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE DJIBOUTI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE D'ÉGYPTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE EL SALVADOR:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGE

POUR
LES ÉMIRATS ARABES UNIS:

POUR
L'ESPAGNE:

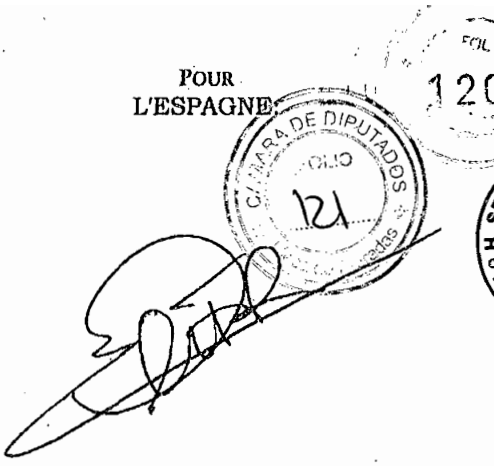


POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'ÉQUATEUR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ESTONIE:

POUR
L'ÉRYTHRÉE:

POUR
L'ÉTHIOPIE:

POUR
FIDJI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE GABONAISE:

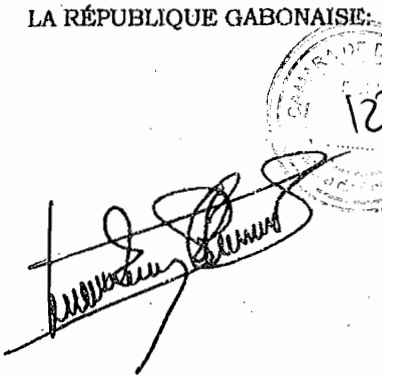

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE FINLANDE:

POUR
LA GAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE:

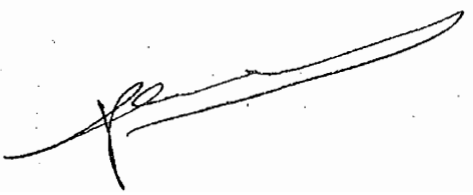

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GÉORGIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GHANA:

11-10-2012

POUR
LA GRÈCE:

POUR
LE ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE ET
D'IRLANDE DU NORD,
ÎLES DE LA MANCHE ET ÎLE DE MAN:

POUR
LA GRENADE:

POUR
LES TERRITOIRES D'OUTRE-MER
DONT LES RELATIONS INTERNATIONALES
SONT ASSURÉES PAR LE
GOUVERNEMENT DU ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE
ET D'IRLANDE DU NORD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GUATÉMALA:

LEGISLATIVO DE LA NACION

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE:

POUR
LA GUYANE:

CÁMARA DE DIPUTADOS
124
de Entrados

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE-BISSAU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'HAÏTI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE GUINÉE ÉQUATORIALE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU HONDURAS:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

POUR
LA HONGRIE:

POUR
L'INDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'INDONÉSIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D'IRAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'IRAQ:

POUR
L'IRLANDE:

Mary Farrell

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ISLANDE:

POUR
LA JAMAÏQUE :

POUR
ISRAËL:

POUR
LE JAPON:

POUR
L'ITALIE:

POUR
LE ROYAUME HACHÉMITE
DE JORDANIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KAZAKHSTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KIRIBATI:

CÁMARA DE DIPUTADOS
FOLIO
127
Nación de Empleados

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KENYA

POUR
LE KUWAIT:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KIRGHIZISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
POPULAIRE LAO:

POUR
LE ROYAUME DU LESOTHO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE LIBANAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LETTONIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LIBÉRIA

POUR
L'EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE
DE MACÉDOINE:

POUR
LA LIBYE

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE LIECHTENSTEIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MADAGASCAR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LITUANIE:

POUR
LA MALAISIE:

POUR
LE LUXEMBOURG:

POUR
LE MALAWI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES MALDIVES:

POUR
LE ROYAUME DU MAROC:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU MALI:

POUR
MAURICE:

POUR
MALTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DE MAURITANIE:

POUR
LES ÉTATS-UNIS DU MEXIQUE:

POUR
LA MONGOLIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA:

POUR
LE MONTÉNÉGRO:

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE MONACO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU MOZAMBIQUE:

POUR
L'UNION DE MYANMAR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DÉMOCRATIQUE DU NÉPAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAMIBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NICARAGUA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAURU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NIGER:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DU NIGÉRIA:

11/10/12.

POUR
LE SULTANAT D'OMAN:

POUR
LA NORVÈGE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'OUGANDA:

POUR
LA NOUVELLE-ZÉLANDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'OUZBÉKISTAN:

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DU PAKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PANAMA:

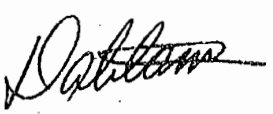

POUR
LA PAPOUASIE – NOUVELLE-GUINÉE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PARAGUAY:

POUR
LES PAYS-BAS
- CARAÏBES NÉERLANDAISES
(BONAIRE, SABA ET S. EUSTATIUS):

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU PÉROU:

27531

POUR
RÉPUBLIQUE DES PHILIPPINES:

POUR
L'ÉTAT DE QATAR

POUR
LA POLOGNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU CONGO:

POUR
LE PORTUGAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DÉMOCRATIQUE DE CORÉE:

POUR
LA ROUMANIE:

POUR
SAINT-CHRISTOPHE
(SAINT-KITTS)-ET-NEVIS:

CAMARA DE DIPUTADOS
136
H. SENADO
MESA

POUR
LA FÉDÉRATION DE RUSSIE:

POUR
SAINTE-LUCIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU RWANDA :

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SAINT-MARIN:

Simonetta Boscelli
Maria Lanfranchi

POUR
SAINT-VINCENT-ET-GRENADINES:

POUR
LES ÎLES SALOMON:

POUR
L'ÉTAT INDÉPENDANT DE SAMOA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQU
DE SAO TOMÉ-ET-PRINCIPE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SÉNÉGAL:

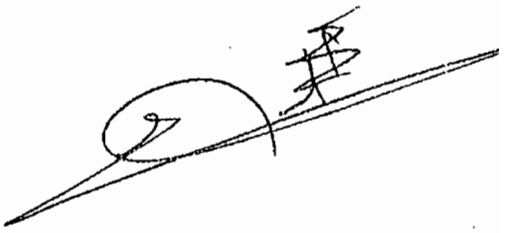

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SERBIE:

Marija Krajinović Zc

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES SEYCHELLES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SLOVAQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SIERRA LEONE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SLOVÉNIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SINGAPOUR:

POUR
LE GOUVERNEMENT FÉDÉRAL DE
TRANSITION DE
LA RÉPUBLIQUE
DE SOMALIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SOUDAN:

POUR
LA SUÈDE:

Pour
LE SOUDAN DU SUD :

POUR
LA CONFÉDÉRATION SUISSE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE
DÉMOCRATIQUE DE SRI LANKA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SURINAME:

POUR
LE ROYAUME DU SWAZILAND:

POUR
LA RÉPUBLIQUE UNIE DE TANZANI

DIPUTADOS
140

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE:

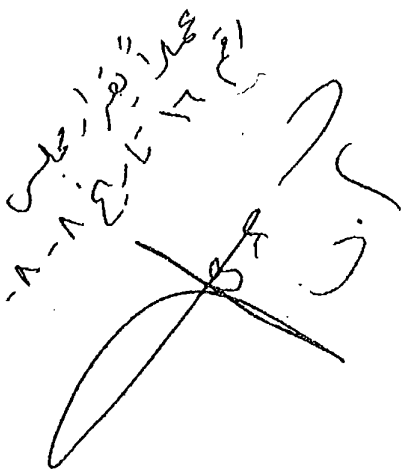

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TCHAD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TADJIKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TCHÈQUE:

POUR
LA THAÏLANDE:

Chaiyan P.

POUR
LE ROYAUME DES TONGA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU TIMOR-LESTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE TRINITÉ-ET-TOBAGO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TOGOLAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TUNISIENNE:

POUR
LE TURKMÉNISTAN:

POUR
L'UKRAINE:

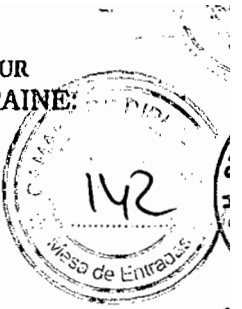


POUR
LA RÉPUBLIQUE DE TURQUIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE
DE L'URUGUAY:

Gabriel Loubide

POUR
TUVALU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE VANUATU:

POUR
L'ÉTAT DE LA CITÉ DU VATICAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU YÉMEN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VÉNÉZUÉLA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE DU VIET NAM:

Nguyen Thanh Hung

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZIMBABWE:

# Convenio Postal Universal

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.3, de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han decretado en el presente Convenio, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, las normas de aplicación en el servicio postal internacional.

## Primera parte

## Normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional

### Capítulo único

### Disposiciones generales

Artículo 1
Definiciones

1. Para el Convenio Postal Universal, las expresiones que figuran a continuación se definen de la manera siguiente:

1.1 encomienda: envío transportado en las condiciones establecidas en el Convenio y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales;

1.2 despacho cerrado: saca o conjunto de sacas u otros envases rotulados, precintados con precintos de plomo o de otro material, que contienen envíos postales;

1.3 despachos mal encaminados: envases recibidos por una oficina de cambio distinta de la indicada en la etiqueta (de la saca);

**1.4 datos personales: Información necesaria para identificar a un usuario del servicio postal;**

1.5 envíos mal dirigidos: envíos recibidos por una oficina de cambio pero que estaban destinados a una oficina de cambio en otro País miembro;

1.6 envío postal: término genérico que designa a cada una de las expediciones efectuadas por el Correo (envío de correspondencia, encomienda postal, giro postal, etc.);

1.7 gastos de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (operador designado, otro servicio o una combinación de ambos) en relación con el tránsito territorial, marítimo y/o aéreo de los despachos;

1.8 gastos terminales: remuneración adeudada al operador designado del país de destino por el operador designado del país expedidor en compensación por los gastos derivados del tratamiento de los envíos de correspondencia recibidos en el país de destino;

**1.9** operador designado: cualquier entidad, tanto estatal como no estatal, designada oficialmente por el País miembro para operar los servicios postales y cumplir con las correspondientes obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio;

**1.10** pequeño paquete: envío transportado en las condiciones establecidas en el Convenio y en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia;

**1.11** cuota-parte territorial de llegada: remuneración adeudada al operador designado del país de destino por el operador designado del país expedidor en compensación por los gastos de tratamiento de una encomienda postal en el país de destino;

**1.12** cuota-parte territorial de tránsito: remuneración de los servicios prestados por un transportista del país atravesado (operador designado, otro servicio o una combinación de ambos), en relación con el tránsito territorial y/o aéreo, por el encaminamiento de una encomienda postal a través de su territorio;

**1.13** cuota-parte marítima: remuneración de los servicios prestados por un transportista (operador designado, otro servicio o una combinación de ambos) que participa en el transporte marítimo de una encomienda postal;

**1.14** servicio postal universal: prestación permanente a los clientes de servicios postales básicos de calidad, en todos los puntos del territorio de un país, a precios asequibles;

**1.15** tránsito al descubierto: tránsito, a través de un país intermediario, de envíos cuya cantidad o cuyo peso no justifica la confección de un despacho cerrado para el país de destino.

Artículo 2
Designación de la entidad o las entidades responsables de cumplir las obligaciones derivadas de la adhesión al Convenio

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los asuntos postales. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión en su territorio. Los cambios que se produzcan, entre dos Congresos, en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional.

Artículo 3
Servicio postal universal

1. Para reforzar el concepto de unicidad del territorio postal de la Unión, los Países miembros procurarán que todos los usuarios/clientes gocen del derecho a un servicio postal universal que corresponda a una oferta de servicios postales básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos de su territorio a precios accesibles.

2. Para ello, los Países miembros establecerán, en el marco de su legislación postal nacional o por otros medios habituales, el alcance de estos servicios postales y las condiciones de calidad y de precios accesibles, teniendo en cuenta tanto las necesidades de la población como sus condiciones nacionales.

3. Los Países miembros cuidarán que las ofertas de servicios postales y las normas de calidad sean respetadas por los operadores encargados de prestar el servicio postal universal.

4. Los Países miembros se asegurarán de que la prestación del servicio postal universal se haga en forma viable, garantizando su perennidad.

Mesa de Entradas 145 H.S. MESA DE ENTRADAS NO

Artículo 4
Libertad de tránsito

1. El principio de la libertad de tránsito se enuncia en el artículo 1 de la Constitución. Implica la obligación, para cada País miembro, de asegurarse de que sus operadores designados encaminan siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros que emplean para sus propios envíos los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que les son entregados por otro operador designado. Este principio se aplica también a los envíos o a los despachos mal dirigidos o mal encaminados.

2. Los Países miembros que no participen en el intercambio de cartas que contengan materias infecciosas o materias radiactivas tendrán la facultad de no admitir dichos envíos en tránsito al descubierto a través de su territorio. También la tendrán con los envíos de correspondencia distintos de las cartas, las tarjetas postales y los **envíos para ciegos**. Ello se aplica también a los impresos, los periódicos, las revistas, los pequeños paquetes y las sacas M cuyo contenido no se ajuste a las disposiciones legales que fijan las condiciones de su publicación o de su circulación en el país atravesado.

3. La libertad de tránsito de las encomiendas postales a encaminar por las vías terrestre y marítima estará limitada al territorio de los países que participan en este servicio.

4. La libertad de tránsito de las encomiendas-avión estará garantizada en todo el territorio de la Unión. Sin embargo, los Países miembros que no participen en el servicio de encomiendas postales no podrán ser obligados a realizar el encaminamiento de encomiendas-avión por vía de superficie.

5. Cuando un País miembro no observare las disposiciones relativas a la libertad de tránsito, los demás Países miembros tendrán derecho a suprimir el servicio postal con ese País miembro.

Artículo 5
Pertenencia de los envíos postales. Devolución. Modificación o corrección de dirección. Reexpedición. Devolución al expedidor de envíos no distribuibles

1. El envío postal pertenece al expedidor hasta tanto no haya sido entregado al derechohabiente, salvo si dicho envío hubiere sido confiscado por aplicación de la legislación del país de origen o de destino y, en caso de aplicación del artículo **18.2.1.1** o **18.3**, de acuerdo con la legislación del país de tránsito.

2. El expedidor de un envío postal podrá hacerlo retirar del servicio o hacer modificar o corregir su dirección. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

3. Los Países miembros se asegurarán de que los operadores designados efectúen la reexpedición de los envíos postales, en caso de cambio de dirección del destinatario, y la devolución al expedidor de los envíos no distribuibles. Las tasas y las demás condiciones se establecen en los Reglamentos.

Artículo 6
Tasas

1. Las tasas relativas a los diferentes servicios postales internacionales y especiales serán fijadas por los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional y de conformidad con los principios enunciados en el Convenio y los Reglamentos. Deberán en principio, guardar relación con los costes correspondientes al suministro de esos servicios.

2. El País miembro de origen o su operador designado fijará, en función de la legislación nacional, las tasas de franqueo para el transporte de los envíos de correspondencia y de las encomiendas postales. Las tasas de franqueo incluyen la entrega de los envíos en el domicilio de los destinatarios, siempre que los países de destino tengan un servicio de distribución para los envíos de que se trata.

3. Las tasas aplicadas, inclusive las fijadas en las Actas con carácter indicativo, deberán ser por lo menos iguales a las aplicadas a los envíos del régimen interno que presenten las mismas características (categoría, cantidad, plazo de tratamiento, etc.).

4. Los Países miembros o sus operadores designados, en función de la legislación nacional, estarán autorizados a sobrepasar todas las tasas indicativas que figuran en las Actas.

5. Por encima del límite mínimo de las tasas fijado en 3, los Países miembros o sus operadores designados tendrán la facultad de conceder tasas reducidas basadas en su legislación nacional para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales depositados en el territorio del País miembro. Tendrán especialmente la posibilidad de otorgar tarifas preferenciales a sus clientes que tengan un importante tráfico postal.

6. Se prohíbe cobrar a los clientes tasas postales de cualquier naturaleza, fuera de las que se determinan en las Actas.

7. Salvo los casos determinados por las Actas, cada operador designado se quedará con las tasas que hubiere cobrado.

Artículo 7
Exoneración del pago de las tasas postales

1. Principio

1.1 Los casos de franquicia postal, en forma de exoneración del pago del franqueo, estarán expresamente determinados por el Convenio. Sin embargo, podrán establecerse en los Reglamentos disposiciones que prevean tanto la exoneración del pago del franqueo como la exoneración del pago de los gastos de tránsito, los gastos terminales y las cuotas-parte de llegada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales relativos al servicio postal expedidos por los Países miembros, los operadores designados y las Uniones restringidas. Además los envíos de correspondencia y las encomiendas postales expedidos por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal a las Uniones restringidas, a los Países miembros y a los operadores designados serán considerados como envíos relativos al servicio postal y estarán exonerados de todas las tasas postales. El País miembro de origen o su operador designado tendrá, no obstante, la facultad de cobrar sobretasas aéreas por estos últimos.

2. Prisioneros de guerra e internados civiles

2.1 Estarán exonerados del pago de tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de los servicios **postales de pago** dirigidos a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago**. Los beligerantes recogidos e internados en un país neutral se asimilarán a los prisioneros de guerra propiamente dichos en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones precedentes.

2.2 Las disposiciones establecidas en 2.1 se aplicarán igualmente a los envíos de correspondencia, a las encomiendas postales y a los envíos de **los** servicios **postales de pago** procedentes de otros países, dirigidos a las personas civiles internadas mencionadas en la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra o expedidos por ellas, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago**.

2.3 Las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios **Postales de Pago** gozarán igualmente de franquicia postal para los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de **los** servicios **postales de pago** relativos a las personas mencionadas en 2.1 y 2.2, que expidan o reciban, ya sea directamente o en calidad de intermediarios.

2.4 Las encomiendas se admitirán con franquicia postal hasta el peso de 5 kilogramos. El límite de peso se elevará a 10 kilogramos para los envíos cuyo contenido sea indivisible y para los que estén dirigidos a un campo o a sus responsables para ser distribuidos a los prisioneros.

2.5 En el marco de la liquidación de cuentas entre los operadores designados, las encomiendas de servicio y las encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles no darán lugar a la asignación de ninguna cuota-parte, con excepción de los gastos de transporte aéreo aplicables a las encomiendas-avión.

3. **Envíos para ciegos**

3.1 **Todos los envíos para ciegos enviados a una organización para ciegos o por una organización para ciegos o enviados a una persona ciega o por una persona ciega,** estarán exonerados de las tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, **en la medida en que esos envíos sean admitidos como tales en el servicio interno del operador designado de origen.**

**3.2 En el presente artículo:**

**3.2.1 la expresión «persona ciega» significa toda persona registrada oficialmente como ciega o con discapacidad visual en su país o que responde a las definiciones de la Organización Mundial de la Salud para persona ciega o persona con baja visión;**

**3.2.2 «organización para ciegos» significa una institución o asociación que atiende o representa oficialmente a las personas ciegas;**

**3.2.3 los envíos para ciegos incluyen la correspondencia, la literatura, cualquiera sea su formato (material auditivo incluido), y los equipos o los materiales producidos o adaptados para ayudar a las personas ciegas a superar los problemas derivados de su ceguera, tal como se indica en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.**

Artículo 8
Sellos de Correos

1. La denominación «sello de Correos» estará protegida en virtud del presente Convenio y estará reservada exclusivamente para los sellos que cumplan con las condiciones de este artículo y de los Reglamentos.

2. El sello de Correos:

2.1 será emitido y puesto en circulación exclusivamente bajo la autoridad del País miembro o del territorio, de conformidad con las Actas de la Unión;

2.2 es un acto de soberanía y constituye una prueba del pago del franqueo correspondiente a su valor intrínseco, cuando está colocado en un envío postal de conformidad con las Actas de la Unión;

2.3 deberá estar en circulación en el País miembro o territorio emisor para ser utilizado con fines de franqueo o filatélicos, según su legislación nacional;

2.4 deberá estar al alcance de todos los habitantes del País miembro o territorio de emisión.

3. El sello de Correos llevará:

3.1 el nombre del País miembro o territorio de emisión, en caracteres latinos[1];

3.2 el valor facial expresado:

3.2.1 en principio, en la moneda oficial del País miembro o del territorio de emisión, o con una letra o una indicación simbólica;

3.2.2 por medio de otros signos de identificación específicos.

4. Los emblemas de Estado, los signos oficiales de control y los emblemas de organizaciones intergubernamentales que figuren en los sellos de Correos estarán protegidos, en el sentido del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

[1] Se concede una excepción a Gran Bretaña como país inventor del sello de Correos.

5. Los temas y los motivos de los sellos de Correos deberán:

5.1 ajustarse al espíritu del preámbulo de la Constitución de la Unión y a las decisiones adoptadas por los órganos de la Unión;

5.2 guardar estrecha relación con la identidad cultural del País miembro o del territorio o contribuir a la promoción de la cultura o al mantenimiento de la paz;

5.3 tener, en caso de conmemoración de personalidades o de acontecimientos ajenos al País miembro o al territorio, una estrecha relación con dicho País miembro o territorio;

5.4 evitar temas o diseños de carácter político o que puedan ser ofensivos para una persona o un país;

5.5 tener un significado importante para el País miembro o para el territorio.

6. Las marcas de franqueo postal, las impresiones de máquinas de franquear y las estampaciones de imprenta u otros procedimientos de impresión o de sellado conformes a las disposiciones de las Actas de la Unión podrán utilizarse sólo con autorización del País miembro o del territorio.

**7. Antes de emitir sellos de Correos utilizando nuevos materiales o tecnologías, los Países miembros comunicarán a la Oficina Internacional la información necesaria con respecto a su compatibilidad con el funcionamiento de las máquinas empleadas para el procesamiento del correo. La Oficina Internacional comunicará esa información a los demás Países miembros y a sus operadores designados.**

Artículo 9
Seguridad postal

1. Los Países miembros y sus operadores designados **deberán cumplir con los requisitos en materia de seguridad definidos en las normas de seguridad de la UPU y** deberán adoptar y aplicar una estrategia de iniciativa en materia de seguridad, a todos los niveles de la explotación postal, con el objeto de mantener y aumentar la confianza del público en los servicios postales y para la protección de todos los empleados involucrados. **Esa estrategia incluirá, en particular, el principio de observancia de los requisitos referentes a la transmisión previa de datos electrónicos sobre los envíos postales identificados en las disposiciones de aplicación (incluidos el tipo de envíos postales y los criterios de identificación de los mismos) adoptadas por el Consejo de Explotación Postal y el Consejo de Administración, de conformidad con las normas técnicas de la UPU referentes a los mensajes.** Esa estrategia **también incluirá** el intercambio de información con respecto al mantenimiento de la seguridad durante el transporte y el tránsito de los despachos entre los Países miembros y sus operadores designados.

**2. Todas las medidas de seguridad aplicadas en la cadena del transporte postal internacional deberán guardar relación con los riesgos y amenazas a los que buscan responder, y deberán aplicarse sin perturbar los flujos de correo o el comercio internacional, teniendo en cuenta las especificidades de la red postal. Las medidas de seguridad que puedan tener repercusiones de alcance mundial en las operaciones postales deberán aplicarse en forma coordinada y equilibrada a nivel internacional, con la participación de todos los actores involucrados.**

Artículo 10
Desarrollo sostenible

1. Los Países miembros y/o sus operadores designados deberán adoptar y aplicar una estrategia de desarrollo sostenible dinámica, centrada en acciones medioambientales, sociales y económicas, en todas las etapas de la explotación postal y promover la sensibilización en cuanto a los aspectos de desarrollo sostenible en el manejo de los servicios postales.

Artículo 11
Infracciones

1. Envíos postales

1.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las acciones indicadas a continuación y para perseguir y castigar a sus autores:

1.1.1 inclusión en los envíos postales de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o materias explosivas, inflamables u otras materias peligrosas que no estén expresamente autorizadas por el Convenio;

1.1.2 inclusión en los envíos postales de objetos relacionados con la paidofilia o la pornografía infantil.

2. Franqueo en general y medios de franqueo en particular

2.1 Los Países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, reprimir y castigar las infracciones relacionadas con los medios de franqueo previstos en el presente Convenio, a saber:

2.1.1 los sellos de Correos, en circulación o retirados de circulación;

2.1.2 las marcas de franqueo;

2.1.3 las impresiones de máquinas de franquear o las estampaciones de imprenta;

2.1.4 los cupones respuesta internacionales.

2.2 A los efectos del presente Convenio, se entiende por infracción relacionada con los medios de franqueo los actos indicados a continuación, cometidos con la intención de procurar un enriquecimiento ilegítimo a su autor o a terceros. Deberán castigarse:

2.2.1 la falsificación o la imitación de medios de franqueo, o cualquier acto ilícito o delictivo relacionado con su fabricación no autorizada;

2.2.2 la utilización, la puesta en circulación, la comercialización, la distribución, la difusión, el transporte, la presentación o la exposición, inclusive con fines publicitarios, de medios de franqueo falsificados o imitados;

2.2.3 la utilización o la puesta en circulación con fines postales de medios de franqueo ya utilizados;

2.2.4 los intentos de cometer alguna de las infracciones arriba mencionadas.

3. Reciprocidad

3.1 En lo que respecta a las sanciones a los actos indicados en 2, no deberá hacerse distinción alguna entre medios de franqueo nacionales o extranjeros. La presente disposición no está sujeta a ninguna condición de reciprocidad legal o convencional.

**Artículo 12**
**Tratamiento de los datos personales**

**1. Los datos personales de los usuarios podrán utilizarse únicamente para los fines para los que fueron obtenidos de conformidad con la legislación nacional aplicable.**

**2. Los datos personales de los usuarios se comunicarán sólo a terceros autorizados a acceder a esos datos por la legislación nacional aplicable.**

**3. Los Países miembros y sus operadores designados deberán asegurar la confidencialidad y la seguridad de los datos personales de los usuarios, en cumplimiento de su legislación nacional.**

**4. Los operadores designados informarán a sus usuarios del uso que se hace de sus datos personales y de la finalidad de su obtención.**

## Segunda parte

## Normas aplicables a los envíos de correspondencia y a las encomiendas postales

## Capítulo 1

## Oferta de prestaciones

Artículo **13**
Servicios básicos

1. Los Países miembros se asegurarán de que sus operadores designados se ocupen de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de los envíos de correspondencia.

2. Los envíos de correspondencia incluyen:

2.1 los envíos prioritarios y no prioritarios de hasta 2 kilogramos;

2.2 las cartas, las tarjetas postales, los impresos y los pequeños paquetes de hasta 2 kilogramos;

2.3 los **envíos para ciegos** de hasta 7 kilogramos;

2.4 las sacas especiales que contienen diarios, publicaciones periódicas, libros y documentos impresos similares, consignados a la dirección del mismo destinatario y con el mismo destino, denominadas «sacas M», de hasta 30 kilogramos.

3. Los envíos de correspondencia se clasifican según la rapidez de su tratamiento o según su contenido, de conformidad con el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

4. Los límites de peso superiores a los indicados en 2 se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de envíos de correspondencia, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

5. Bajo reserva del párrafo 8, los Países miembros se asegurarán también de que sus operadores designados se ocupen de la admisión, el tratamiento, el transporte y la distribución de las encomiendas postales de hasta 20 kilogramos, ya sea aplicando las disposiciones del Convenio, o bien, en el caso de las encomiendas de salida y previo acuerdo bilateral, utilizando cualquier otro medio más ventajoso para sus clientes.

6. Los límites de peso superiores a 20 kilogramos se aplicarán en forma facultativa a algunas categorías de encomiendas postales, según las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

7. Cualquier País miembro cuyo operador designado no se encargue del transporte de encomiendas tendrá la facultad de hacer cumplir las cláusulas del Convenio por las empresas de transporte. Podrá, al mismo tiempo, limitar este servicio a las encomiendas procedentes de o con destino a localidades servidas por estas empresas.

8. Por derogación de las disposiciones previstas en 5, los Países miembros que antes del 1º de enero de 2001 no eran parte en el Acuerdo relativo a encomiendas postales no estarán obligados a prestar el servicio de encomiendas postales.

**Artículo 14**
**Clasificación de los envíos de correspondencia en función de su formato**

**1. Dentro de los sistemas de clasificación indicados en el artículo 13.3, los envíos de correspondencia podrán clasificarse también en función de su formato en cartas pequeñas (P), cartas grandes (G) y cartas abultadas (E). Los límites de dimensiones y de peso se especifican en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.**

Artículo **15**
Servicios suplementarios

1. Los Países miembros garantizarán la prestación de los servicios suplementarios obligatorios siguientes:

1.1 servicio de certificación para los envíos de correspondencia-avión y prioritarios de salida;

1.2 servicio de certificación para todos los envíos de correspondencia **certificados** de llegada.

2. Los Países miembros o sus operadores designados podrán prestar los servicios suplementarios facultativos siguientes, en el marco de las relaciones entre los operadores designados que hayan convenido suministrar esos servicios:

2.1 servicio de envíos con valor declarado para los envíos de correspondencia y las **encomiendas;**

2.2 servicio de envíos contra reembolso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

2.3 servicio de envíos por expreso para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

2.4 servicio de entrega en propia mano para los envíos de correspondencia certificados, con entrega registrada o con valor declarado;

2.5 servicio **de distribución** de envíos libres de tasas y derechos para los envíos de correspondencia y las encomiendas;

2.6 servicio de encomiendas frágiles y de encomiendas embarazosas;

2.7 servicio de consolidación «Consignment» para los envíos agrupados de un solo expedidor destinados al extranjero;

2.8 **servicio de devolución de mercaderías, que es la devolución de mercaderías por el destinatario al expedidor de origen por autorización de éste.**

3. Los tres servicios suplementarios indicados a continuación incluyen a la vez aspectos obligatorios y aspectos facultativos:

3.1 servicio de correspondencia comercial-respuesta internacional (CCRI), que es un servicio esencialmente facultativo, aunque todos los Países miembros o sus operadores designados están obligados a prestar el servicio de devolución de los envíos CCRI;

3.2 servicio de cupones respuesta internacionales; estos cupones podrán canjearse en todos los Países miembros, pero su venta es facultativa.

3.3 aviso de recibo para los envíos de correspondencia **certificados, las** encomiendas y los envíos con valor declarado. Todos los Países miembros o sus operadores designados deberán aceptar los avisos de recibo para los envíos de llegada. La prestación de un servicio de aviso de recibo para los envíos de salida, en cambio, será facultativa.

4. Estos servicios y las tasas correspondientes se describen en los Reglamentos.

5. Si los elementos de servicio indicados a continuación están sujetos al pago de tasas especiales en el régimen interno, los operadores designados estarán autorizados a cobrar las mismas tasas para los envíos internacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

5.1 distribución de pequeños paquetes de más de 500 gramos;

5.2 depósito de envíos de correspondencia a última hora;

**5.3** depósito de envíos fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;

**5.4** recogida en el domicilio del expedidor;

**5.5** recogida de un envío de correspondencia fuera de las horas normales de apertura de las ventanillas;

**5.6** Lista de Correos;

**5.7** almacenaje de los envíos de correspondencia que excedan de 500 gramos y de las encomiendas postales;

**5.8** entrega de encomiendas en respuesta a un aviso de llegada;

**5.9** cobertura del riesgo de fuerza mayor.

Artículo **16**
**EMS y logística integrada**

1. Los Países miembros o los operadores designados podrán convenir entre sí en participar en los servicios siguientes, que se describen en los Reglamentos:

**1.1** el EMS, que es un servicio postal exprés destinado a la transmisión de documentos y mercaderías y que será, en la medida de lo posible, el más rápido de los servicios postales por medios físicos. Este servicio podrá ser prestado sobre la base del Acuerdo tipo EMS multilateral o de acuerdos bilaterales;

**1.2** servicio de logística integrada, que es un servicio que responde plenamente a las necesidades de la clientela en materia de logística e incluye las etapas anteriores y posteriores a la transmisión física de las mercaderías y de los **documentos.**

**Artículo 17**
**Servicios electrónicos postales**

**1. Los Países miembros o los operadores designados podrán convenir entre sí participar en los servicios electrónicos postales siguientes, que se describen en los Reglamentos:**

**1.1** **el correo electrónico postal, que es un servicio postal electrónico de transmisión de mensajes y de información electrónicos por parte de los operadores designados;**

**1.2** **el correo electrónico postal certificado, que es un servicio postal electrónico protegido que incluye una prueba de la expedición y una prueba de la entrega de un mensaje electrónico y que circula por una vía de comunicación protegida entre usuarios autenticados;**

**1.3** **la marca postal de certificación electrónica, que certifica en forma concluyente la realidad de un hecho electrónico, en una forma determinada, en un momento determinado, y en el que han participado una o varias partes;**

**1.4** **el buzón electrónico postal, que permite el envío de mensajes electrónicos por un expedidor autenticado así como la distribución y el almacenamiento de mensajes y de información electrónicos para un destinatario autenticado.**

Artículo **18**
Envíos no admitidos. Prohibiciones

1. Disposiciones generales

1.1 No se admitirán los envíos que no reúnan las condiciones requeridas por el Convenio y los Reglamentos. Tampoco se admitirán los envíos expedidos con fines fraudulentos o con la intención de evitar el pago total de las sumas correspondientes.

1.2 Las excepciones a las prohibiciones indicadas en el presente artículo están establecidas en los Reglamentos.

1.3 Los Países miembros o sus operadores designados tendrán la facultad de extender las prohibiciones contenidas en el presente artículo; las nuevas prohibiciones comenzarán a regir a partir del momento de su inclusión en la compilación correspondiente.

2. Prohibiciones aplicables a todas las categorías de envíos

2.1 Se prohíbe la inclusión de los objetos mencionados a continuación en todas las categorías de envíos:

2.1.1 los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, tal como están definidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), o las demás drogas ilícitas prohibidas en el país de destino;

2.1.2 los objetos obscenos o inmorales;

2.1.3 los objetos falsificados o pirateados;

2.1.4 otros objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino;

2.1.5 los objetos que, por su naturaleza o su embalaje, puedan presentar peligro para los empleados o el público en general, manchar o deteriorar los demás envíos, el equipo postal o los bienes pertenecientes a terceros;

2.1.6 los documentos que tengan carácter de correspondencia actual y personal intercambiados entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

3. Materias explosivas, inflamables o radiactivas y mercaderías peligrosas

3.1 Se prohíbe la inclusión de materias explosivas, inflamables o de otras mercaderías peligrosas, así como de materias radiactivas, en todas las categorías de envíos.

3.2 Se prohíbe la inclusión de artefactos explosivos y material militar inertes, incluidas las granadas inertes, los obuses inertes y demás objetos análogos, así como de réplicas de tales artefactos y objetos, en todas las categorías de envíos.

3.3 Excepcionalmente, se admitirán las mercaderías peligrosas **mencionadas específicamente como admisibles en los Reglamentos.**

4. Animales vivos

4.1 Se prohíbe la inclusión de animales vivos en todas las categorías de envíos.

4.2 Excepcionalmente, se admitirán en los envíos de correspondencia distintos de los envíos con valor declarado:

4.2.1 las abejas, sanguijuelas y gusanos de seda;

4.2.2 los parásitos y destructores de insectos nocivos destinados al control de estos insectos e intercambiados entre las instituciones oficialmente reconocidas;

4.2.3 las moscas de la familia Drosophilidae destinadas a la investigación biomédica intercambiadas entre instituciones oficialmente reconocidas.

4.3 Excepcionalmente, se admitirán en las encomiendas postales:

4.3.1 los animales vivos cuyo transporte por correo esté autorizado por la reglamentación postal **y la legislación nacional** de los países interesados.

5. Inclusión de correspondencia en las encomiendas

5.1 Se prohíbe incluir en las encomiendas postales los objetos indicados a continuación:

5.1.1 la correspondencia, con excepción de los materiales de archivo, intercambiada entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

6. Monedas, billetes de banco y otros objetos de valor

6.1 Está prohibido incluir monedas, billetes de banco, papel moneda o cualesquiera otros valores al portador, cheques de viaje, platino, oro o plata, manufacturados o no, pedrería, alhajas y otros objetos preciosos:

6.1.1 en los envíos de correspondencia sin valor declarado;

6.1.1.1 sin embargo, si la legislación nacional de los países de origen y de destino lo permite, esos objetos podrán expedirse bajo sobre cerrado como envíos certificados;

6.1.2 en las encomiendas sin valor declarado, salvo que la legislación nacional del país de origen y del país de destino lo permita;

6.1.3 en las encomiendas sin valor declarado intercambiadas entre dos países que admitan la declaración de valor;

6.1.3.1 además, cada País miembro u operador designado tendrá la facultad de prohibir la inclusión de oro en lingotes en las encomiendas con o sin valor declarado procedentes de o con destino a su territorio o transmitidas en tránsito al descubierto a través de su territorio; podrá limitar el valor real de esos envíos.

7. Impresos y **envíos para ciegos**

7.1 Los impresos y los **envíos para ciegos** no podrán llevar ninguna nota ni contener ningún objeto de correspondencia;

**7.2** no podrán contener ningún sello de Correos, ninguna fórmula de franqueo, matasellados o no, ni ningún tipo de papel representativo de valor, salvo cuando el envío incluya una tarjeta, un sobre o una faja prefranqueados para su devolución, con la dirección impresa del expedidor del envío o de su agente en el país de depósito o de destino del envío original.

8. Tratamiento de los envíos admitidos por error

8.1 El tratamiento de los envíos admitidos por error figura en los Reglamentos. Sin embargo, los envíos que contengan los objetos indicados en 2.1.1, 2.1.2, 3.1 y 3.2 no serán, en ningún caso, encaminados a destino, entregados a los destinatarios ni devueltos a origen. Si durante el tránsito se encontrare alguno de los objetos indicados en 2.1.1, 3.1 y 3.2, los envíos serán tratados de acuerdo con la legislación nacional del país de **tránsito.**

Artículo **19**
Reclamaciones

1. Cada operador designado estará obligado a aceptar las reclamaciones relativas a las encomiendas y a los envíos certificados o con valor **declarado depositados** en su propio servicio o en el de otro operador designado, siempre que esas reclamaciones se presenten dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío. Las reclamaciones se transmitirán por vía **certificada** prioritaria, por EMS o por medios electrónicos. El período de seis meses se aplica a las relaciones entre reclamantes y operadores designados y no incluye la transmisión de las reclamaciones entre operadores designados.

2. Las reclamaciones serán admitidas en las condiciones establecidas en los Reglamentos.

3. El tratamiento de las reclamaciones será gratuito. Sin embargo, los gastos suplementarios originados por un pedido de transmisión a través del servicio EMS correrán, en principio, por cuenta del solicitante.

Artículo **20**
Control aduanero. Derechos de aduana y otros derechos

1. El operador designado del país de origen y el del país de destino estarán autorizados a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.

2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con gastos de presentación a la aduana cuyo importe indicativo se fijará en los Reglamentos. Esos gastos se cobrarán únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de los envíos que han sido gravados con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo.

3. Los operadores designados que hubieren obtenido la autorización para efectuar el despacho de aduanas **por cuenta** de los clientes, **ya sea en nombre del cliente o en nombre del operador designado del país de destino,** podrán cobrar a los clientes una tasa basada en los costes reales de la operación. Esa tasa podrá cobrarse por todos los envíos declarados en la aduana, incluidos los envíos exentos del pago de derechos de aduana. Los clientes serán informados previamente y con claridad con respecto a esta tasa.

4. Los operadores designados estarán autorizados a cobrar a los expedidores o a los destinatarios de los envíos, según el caso, los derechos de aduana y todos los demás derechos eventuales.

Artículo **21**
Intercambio de despachos cerrados con unidades militares

1. Podrán intercambiarse despachos cerrados de envíos de correspondencia por medio de los servicios territoriales, marítimos o aéreos de otros países:

1.1 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de las unidades militares puestas a disposición de la Organización de las Naciones Unidas;

1.2 entre los comandantes de esas unidades militares;

1.3 entre las oficinas de Correos de uno de los Países miembros y los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares de este mismo país que se hallaren estacionados en el extranjero;

1.4 entre los comandantes de divisiones navales, aéreas o terrestres, de barcos de guerra o aviones militares del mismo país.

2. Los envíos de correspondencia incluidos en los despachos mencionados en 1 deberán estar exclusivamente dirigidos a o provenir de miembros de unidades militares o de los estados mayores y tripulaciones de los barcos o aviones destinatarios o expedidores de los despachos. El operador designado del País miembro que ha puesto a disposición la unidad militar o al cual pertenezcan los barcos o aviones determinará, de acuerdo con su reglamentación, las tarifas y las condiciones de envío que se les aplicarán.

3. Salvo acuerdo especial, el operador designado del País miembro que ha puesto a disposición la unidad militar o del que dependan los barcos de guerra o los aviones militares deberá acreditar a los operadores designados correspondientes los gastos de tránsito de los despachos, los gastos terminales y los gastos de transporte aéreo.

Artículo **22**
Normas y objetivos en materia de calidad de servicio

1. Los Países miembros o sus operadores designados deberán fijar y publicar sus normas y objetivos en materia de distribución de envíos de correspondencia y de encomiendas de llegada.

2. Esas normas y objetivos, más el tiempo normalmente necesario para el trámite aduanero, no deberán ser menos favorables que los aplicados a los envíos comparables de su servicio interno.

3. Los Países miembros o sus operadores designados de origen también deberán fijar y publicar normas de extremo a extremo para los envíos prioritarios y los envíos de correspondencia-avión, así como para las encomiendas y las encomiendas económicas/de superficie.

4. Los Países miembros o sus operadores designados evaluarán el grado de aplicación de las normas en materia de calidad de servicio.

## Capítulo 2

## Responsabilidad

157 FOLIO 136 MESA DE ENTRADAS 156

**Artículo 23**
Responsabilidad de los operadores designados. Indemnizaciones

1. Generalidades

1.1 Salvo en los casos previstos en el artículo 24, los operadores designados responderán:

1.1.1 por la pérdida, la expoliación o la avería de los envíos certificados, las encomiendas ordinarias y los envíos con valor declarado;

1.1.2 por la devolución de los envíos certificados, los envíos con valor declarado y las encomiendas ordinarias para los que no se indique el motivo de la falta de distribución.

1.2 Los operadores designados no serán responsables por la pérdida de los envíos distintos de los mencionados en 1.1.1 y 1.1.2.

1.3 En todos los demás casos no previstos en el presente Convenio, los operadores designados no tendrán responsabilidad.

1.4 Cuando la pérdida o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado resultaren de un caso de fuerza mayor que no da lugar a indemnización, el expedidor tendrá derecho al reembolso de las tasas abonadas por el depósito del envío, con excepción de la tasa de seguro.

1.5 Los importes de la indemnización que se pagará no podrán ser superiores a los importes indicados en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

1.6 En caso de responsabilidad, los daños indirectos, el lucro cesante **o el perjuicio moral** no serán tomados en consideración para el pago de la indemnización.

1.7 Todas las disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los operadores designados son estrictas, obligatorias y exhaustivas. En ningún caso, ni siquiera en caso de falta grave, serán los operadores designados responsables fuera de los límites establecidos en el Convenio y en los Reglamentos.

2. Envíos certificados

2.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, los operadores designados tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán reembolsados sobre esa base por los demás operadores designados eventualmente involucrados.

2.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío certificado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.

3. Encomiendas ordinarias

3.1 En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización fijada en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales. Si el expedidor reclamare un importe inferior al importe fijado en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, los operadores designados tendrán la facultad de pagar ese importe menor y serán reembolsados sobre esa base por los demás operadores designados eventualmente involucrados.

3.2 En caso de expoliación parcial o de avería parcial de una encomienda ordinaria, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería.

**3.3** Los operadores designados podrán ponerse de acuerdo para aplicar en sus relaciones recíprocas el importe por encomienda fijado en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales, sin tener en cuenta el peso de la encomienda.

**4.** Envíos con valor declarado

**4.1** En caso de pérdida, de expoliación total o de avería total de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe, en DEG, del valor declarado.

**4.2** En caso de expoliación parcial o de avería parcial de un envío con valor declarado, el expedidor tendrá derecho a una indemnización que corresponderá, en principio, al importe real de la expoliación o de la avería. Sin embargo, esa indemnización no podrá en ningún caso exceder del importe, en DEG, del valor declarado.

**5.** En caso de devolución de un envío de correspondencia certificado o con valor declarado para el que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho únicamente a la restitución de las tasas abonadas por el depósito del envío.

**6.** En caso de devolución de una encomienda para la que no se indique el motivo de la falta de distribución, el expedidor tendrá derecho a la restitución de las tasas pagadas por el depósito de la encomienda en el país de origen y de los gastos generados por la devolución de la encomienda desde el país de destino.

**7.** En los casos indicados en 2, **3** y **4**, la indemnización se calculará según el precio corriente convertido en DEG, de los objetos o mercaderías de la misma clase, en el lugar y la época en que el envío fue aceptado para su transporte. A falta de precio corriente, la indemnización se calculará según el valor ordinario de los objetos o mercaderías, estimado sobre las mismas bases.

**8.** Cuando deba pagarse una indemnización por la pérdida, la expoliación total o la avería total de un envío certificado, de una encomienda ordinaria o de un envío con valor declarado, el expedidor o, según el caso, el destinatario tendrá derecho, además, a la restitución de las tasas y los derechos pagados por el depósito del envío, con excepción de la tasa de certificación o de seguro. Le asistirá el mismo derecho cuando se tratare de envíos certificados, de encomiendas ordinarias o de envíos con valor declarado rechazados por los destinatarios debido a su mal estado, siempre que tal hecho fuere imputable al servicio postal y comprometiere su responsabilidad.

**9.** Por derogación de las disposiciones establecidas en 2, **3** y **4**, el destinatario tendrá derecho a la indemnización **por** un envío certificado, una encomienda ordinaria o un envío con valor declarado expoliado, averiado **o perdido si el expedidor renuncia por escrito a sus derechos en favor del destinatario. Esta renuncia no será necesaria cuando el expedidor y el destinatario sean la misma persona.**

**10.** El operador designado de origen tendrá la facultad de pagar a los expedidores en su país las indemnizaciones previstas por su legislación nacional para los envíos certificados y las encomiendas sin valor declarado, con la condición de que éstas no sean inferiores a las que se fijan en 2.1 y **3.1**. Lo mismo se aplicará al operador designado de destino cuando la indemnización se pague al destinatario. Sin embargo, los importes fijados en 2.1 y **3.1** seguirán siendo aplicables:

**10.1** en caso de recurrir contra el operador designado responsable;

**10.2** si el expedidor renuncia a sus derechos en favor del **destinatario.**

**11.** No podrá formularse ninguna reserva relacionada con el rebasamiento de los plazos de las reclamaciones y con el pago de la indemnización a los operadores designados, incluidos los períodos y las condiciones fijados en los Reglamentos, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo **24**
Cesación de la responsabilidad de los Países miembros y de los operadores designados

**1.** Los operadores designados dejarán de ser responsables por los envíos **certificados, las** encomiendas y los envíos con valor declarado que hubieren entregado en las condiciones determinadas por su reglamentación para los envíos de la misma clase. Sin embargo, se mantendrá la responsabilidad:

1.1 cuando se hubiere constatado una expoliación o una avería antes o durante la entrega del envío;

1.2 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el destinatario o, dado el caso, el expedidor –si hubiere devolución a origen–, formulare reservas al recibir un envío expoliado o averiado;

1.3 cuando, si la reglamentación interna lo permitiere, el envío certificado hubiere sido distribuido en un buzón domiciliario y el destinatario declarare no haberlo recibido;

1.4 cuando el destinatario o, en caso de devolución a origen, el expedidor de una encomienda o de un envío con valor declarado, a pesar de haber firmado el recibo regularmente, declarare sin demora al operador designado que le entregó el envío haber constatado un daño; deberá aportar la prueba de que la expoliación o la avería no se produjo después de la entrega; la expresión «sin demora» deberá interpretarse de conformidad con la legislación nacional.

2. Los Países miembros y los operadores designados no serán responsables:

2.1 en caso de fuerza mayor, bajo reserva del artículo **15.5.9**;

2.2 cuando su responsabilidad no hubiere sido probada de otra manera y no pudieren dar cuenta de los envíos, debido a la destrucción de los documentos de servicio por un caso de fuerza mayor;

2.3 cuando el daño hubiere sido motivado por culpa o negligencia del expedidor o proviniere de la naturaleza del contenido;

2.4 cuando se tratare de envíos que caen dentro de las prohibiciones indicadas en el artículo **18**;

2.5 en caso de confiscación, en virtud de la legislación del país de destino, según notificación del País miembro o del operador designado del país de destino;

2.6 cuando se tratare de envíos con valor declarado con declaración fraudulenta de valor superior al valor real del contenido;

2.7 cuando el expedidor no hubiere formulado reclamación alguna dentro del plazo de seis meses a contar del día siguiente al del depósito del envío;

2.8 cuando se tratare de encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles;

2.9 cuando se sospechare que el expedidor ha actuado con intención fraudulenta, con la finalidad de cobrar una indemnización.

3. Los Países miembros y los operadores designados no asumirán responsabilidad alguna por las declaraciones de aduana, cualquiera sea la forma en que éstas fueren formuladas, ni por las decisiones adoptadas por los servicios de aduana al efectuar la verificación de los envíos sujetos a control aduanero.

Artículo **25**
Responsabilidad del expedidor

1. El expedidor de un envío será responsable de las lesiones sufridas por los empleados postales y de todos los daños causados a los demás envíos postales y al equipo postal debido a la expedición de objetos no admitidos para su transporte o a la inobservancia de las condiciones de admisión.

2. En caso de daño a los demás envíos postales, el expedidor será responsable por cada envío dañado dentro de los mismos límites que los operadores designados.

3. El expedidor seguirá siendo responsable aunque la oficina de depósito acepte el envío.

4. En cambio, si el expedidor ha respetado las condiciones de admisión no será responsable si ha habido falta o negligencia de los operadores designados o de los transportistas en el tratamiento de los envíos después de su aceptación.

H. MESA DE ENTRADAS

Artículo 26
Pago de la indemnización

1. Bajo reserva del derecho de reclamar contra el operador designado responsable, la obligación de pagar la indemnización y de restituir las tasas y los derechos corresponderá, según el caso, al operador designado de origen o al operador designado de destino.

2. El expedidor tendrá la facultad de renunciar a sus derechos a la indemnización, en favor del destinatario. En caso de renuncia, cuando la legislación interna lo permita, el expedidor o el destinatario podrá autorizar a una tercera persona a recibir la indemnización.

Artículo 27
Recuperación eventual de la indemnización del expedidor o del destinatario

1. Si después del pago de la indemnización se localizare un envío certificado, una encomienda o un envío con valor declarado, o una parte del contenido anteriormente considerado como perdido, se notificará al expedidor o, dado el caso, al destinatario que el envío estará a su disposición durante un plazo de tres meses, contra reembolso de la indemnización pagada. Al mismo tiempo, se le preguntará a quién debe entregarse el envío. Si se rehusare o no respondiere dentro del plazo establecido se efectuará el mismo trámite ante el destinatario o el expedidor, según el caso, otorgándosele el mismo plazo de respuesta.

2. Si el expedidor y el destinatario rehusaren recibir el envío o no respondieren dentro del plazo establecido en 1, el envío pasará a ser propiedad del operador designado o, si correspondiere, de los operadores designados que hubieren soportado el perjuicio.

3. En caso de localización ulterior de un envío con valor declarado cuyo contenido fuere reconocido como de valor inferior al monto de la indemnización pagada, el expedidor o el destinatario, según el caso, deberá reembolsar el importe de esta indemnización contra entrega del envío, sin perjuicio de las consecuencias derivadas de la declaración fraudulenta de valor.

## Capítulo 3

## Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo 28
Depósito de envíos de correspondencia en el extranjero

1. Ningún operador designado estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores que residen en el territorio del País miembro depositen o hagan depositar en un país extranjero para beneficiarse con las condiciones tarifarias más favorables allí aplicadas.

2. Las disposiciones establecidas en 1 se aplicarán sin distinción, tanto a los envíos de correspondencia preparados en el país de residencia del expedidor y transportados luego a través de la frontera, como a los envíos de correspondencia confeccionados en un país extranjero.

3. El operador designado de destino tendrá el derecho de exigir al expedidor, y en su defecto al operador designado de depósito, el pago de las tarifas internas. Si ni el expedidor ni el operador designado de depósito aceptaren pagar dichas tarifas en un plazo fijado por el operador designado de destino, éste podrá ya sea devolver los envíos al operador designado de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su legislación nacional.

4. Ningún operador designado estará obligado a encaminar ni a distribuir a los destinatarios los envíos de correspondencia que los expedidores hubieren depositado o hecho depositar en gran cantidad en un país distinto de aquel en el cual residen si el importe de los gastos terminales que se cobrará resulta ser menor que la suma que se habría cobrado si los envíos hubieran sido depositados en el país de residencia de los expedidores. Los operadores designados de destino tendrán la facultad de exigir del operador designado de depósito una remuneración relacionada con los costes sufragados, que no podrá ser superior al importe más elevado de las dos fórmulas siguientes: ya sea el 80 por ciento de la tarifa interna aplicable a envíos equivalentes, o bien las tasas aplicables en virtud de los artículos **30.5** a **30.9, 30.10** a **30.11** o **31.8**, según el caso. Si el operador designado de depósito no aceptare pagar el importe reclamado en un plazo fijado por el operador designado de destino, éste podrá ya sea devolver dichos envíos al operador designado de depósito, con derecho a que se le reembolsen los gastos de devolución, o bien podrá tratarlos de conformidad con su legislación nacional.

## Tercera parte

## Remuneración

### Capítulo 1

### Disposiciones relativas a los envíos de correspondencia

Artículo **29**
Gastos terminales. Disposiciones generales

1. Bajo reserva de las exenciones establecidas en los Reglamentos, cada operador designado que reciba envíos de correspondencia de otro operador designado tendrá derecho a cobrar al operador designado expedidor una remuneración por los gastos originados por el correo internacional recibido.

2. Para la aplicación de las disposiciones sobre la remuneración por concepto de gastos terminales por sus operadores designados, los países y territorios se clasificarán, de acuerdo con las listas formuladas a estos efectos por el Congreso en su resolución **C 77/2012**, de la manera siguiente:

2.1 países y territorios que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010;

2.2 países y territorios que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y **2012;**

**2.3 países y territorios que ingresaron al sistema objetivo a partir de 2014 (nuevos países del sistema objetivo);**

2.4 países y territorios del sistema de transición.

3. Las disposiciones del presente Convenio relativas a la remuneración por concepto de gastos terminales son disposiciones transitorias hasta llegar a un sistema de remuneración que tenga en cuenta elementos específicos de cada país al final del período de transición.

4. Acceso al régimen interno. Acceso directo

4.1 En principio, cada operador designado **de un país que formaba parte del sistema objetivo antes de 2010** pondrá a disposición de los demás operadores designados todas las tarifas, los términos y las condiciones que ofrece en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales. Corresponderá al operador designado de destino decidir si el operador designado de origen cumple con los términos y condiciones en materia de acceso directo.

4.2 Los operadores designados de los países **que formaban parte** del sistema objetivo **antes de 2010** pondrán a disposición de los demás operadores designados **de los países que formaban parte del sistema objetivo antes de 2010** las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.

4.3 **Los** operadores designados **de los países que ingresaron al sistema objetivo a partir de 2010** podrán, **sin embargo,** decidir poner a disposición de una cantidad limitada de operadores designados la aplicación de las condiciones de su régimen interno, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período, deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados. Sin embargo, si operadores designados de **los** países **que ingresaron** al sistema objetivo **en 2010** piden a operadores designados de países **que formaban parte** del sistema objetivo **antes de 2010** la aplicación de las condiciones de su régimen interno, deberán poner a disposición de todos los operadores designados las tarifas, los términos y las condiciones que ofrecen en su régimen interno, en idénticas condiciones que a sus clientes nacionales.

4.4 Los operadores designados de los países del sistema de transición podrán decidir no poner a disposición de los demás operadores designados las condiciones que ofrecen en su régimen interno. No obstante, podrán decidir ponerlas a disposición de una cantidad limitada de operadores designados, sobre una base de reciprocidad, durante un período de prueba de dos años. Una vez finalizado ese período deberán elegir entre dejar de poner a disposición las condiciones de su régimen interno o seguir ofreciéndolas, poniéndolas en este caso a disposición de todos los operadores designados.

5. La remuneración por concepto de gastos terminales se basará en los resultados en materia de calidad de servicio en el país de destino. Por consiguiente, el Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración indicada en los artículos **30** y **31**, con el objeto de incentivar la participación en los sistemas de control y de recompensar a los operadores designados que alcancen sus objetivos en materia de calidad. El Consejo de Explotación Postal también podrá fijar penalizaciones en caso de calidad insuficiente, pero la remuneración de los operadores designados no podrá ser inferior a la remuneración mínima indicada en los artículos **30** y **31**.

6. Cualquier operador designado podrá renunciar total o parcialmente a la remuneración prevista en 1.

7. **Para la remuneración por concepto de gastos terminales, las sacas M de menos de 5 kilogramos serán consideradas como si pesaran 5 kilogramos.** La tasa de gastos terminales **que se aplicará a las sacas M será:**

**7.1 para el año 2014, 0,815 DEG por kilogramo;**

**7.2 para el año 2015, 0,838 DEG por kilogramo;**

**7.3 para el año 2016, 0,861 DEG por kilogramo;**

**7.4 para el año 2017, 0,885 DEG por kilogramo.**

8. Para los envíos certificados, habrá una remuneración suplementaria de **0,617 DEG por envío para 2014, 0,634 DEG por envío para 2015, 0,652 DEG por envío para 2016 y 0,670 DEG por envío para 2017**. Para los envíos con valor declarado, habrá una remuneración suplementaria de **1,234 DEG por envío para 2014, 1,269 DEG por envío para 2015, 1,305 DEG por envío para 2016 y 1,342 DEG por envío para 2017**. El Consejo de Explotación Postal estará facultado para otorgar complementos de la remuneración para estos y otros servicios suplementarios, cuando los servicios prestados contengan elementos adicionales que se indicarán en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

**9. Salvo acuerdo bilateral en contrario, habrá una remuneración suplementaria de 0,5 DEG por envío por los envíos certificados y con valor declarado que no lleven un identificador con código de barras o que lleven un identificador con un código de barras que no se ajuste a la norma técnica S10 de la UPU.**

**10. A los efectos de la remuneración por concepto de gastos terminales, los envíos de correspondencia depositados en forma masiva por el mismo expedidor, recibidos en un mismo despacho o en despachos separados, según las condiciones precisadas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia, se denominan «correo masivo» y la remuneración por esos envíos se hará en la forma establecida en los artículos 30 y 31.**

11. Por acuerdo bilateral o multilateral, cualquier operador designado podrá aplicar otros sistemas de remuneración para la liquidación de las cuentas relativas a gastos terminales.

12. Los operadores designados podrán, con carácter facultativo, intercambiar correo no prioritario otorgando un descuento del 10% sobre la tasa de gastos terminales aplicable al correo **prioritario.**

13. Las disposiciones aplicables entre operadores designados de los países del sistema objetivo se aplicarán a los operadores designados de los países del sistema de transición que expresen el deseo de incorporarse al sistema objetivo. El Consejo de Explotación Postal podrá establecer medidas transitorias en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. Las disposiciones del sistema objetivo podrán ser aplicadas en su totalidad a cualquier nuevo operador designado del sistema objetivo que exprese el deseo de que se le apliquen tales disposiciones en su totalidad, sin medidas transitorias.

Artículo **30**
Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo intercambiados entre operadores designados de los países del sistema objetivo

1. La remuneración por los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo y con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se establecerá aplicando una tasa por envío y una tasa por kilogramo que reflejen los costes de tratamiento en el país de **destino. Las tasas correspondientes a los envíos prioritarios del régimen interno que formen parte de la prestación del servicio universal se utilizarán como referencia para el cálculo de los gastos terminales.**

**2. Las tasas de gastos terminales del sistema objetivo se calcularán teniendo en cuenta la clasificación de los envíos en función de su tamaño (formato), tal como se establece en el artículo 14, cuando esa clasificación se aplique en el servicio interno.**

**3. Los operadores designados del sistema objetivo intercambiarán despachos separados por formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.**

4. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

**5. La tasa por envío y la tasa por kilogramo se calcularán a partir del 70% de la tasa de un envío de correspondencia pequeño (P) de 20 gramos y de la tasa de un envío de correspondencia grande (G) de 175 gramos, con exclusión del IVA y de otros impuestos.**

**6. El Consejo de Explotación Postal definirá las condiciones que regirán para el cálculo de las tasas, así como los procedimientos operativos, estadísticos y contables necesarios para el intercambio de despachos separados por formato.**

**7. Las tasas aplicadas a los flujos intercambiados entre países del sistema objetivo durante un año determinado no generarán un aumento de los ingresos provenientes de los gastos terminales superior a 13% para un envío de correspondencia de un peso de 81,6 gramos, en comparación con el año anterior.**

8. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán exceder de:

8.1 para el año **2014**: **0,294** DEG por envío y **2,294** DEG por kilogramo;

8.2 para el año **2015**: **0,303** DEG por envío y **2,363** DEG por kilogramo;

8.3 para el año **2016**: **0,312** DEG por envío y **2,434** DEG por kilogramo;

8.4 para el año **2017**: **0,321** DEG por envío y **2,507** DEG por kilogramo.

9. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán ser inferiores a:

9.1 para el año **2014**: **0,203** DEG por envío y **1,591** DEG por kilogramo;

9.2 para el año **2015**: **0,209** DEG por envío y **1,636** DEG por kilogramo;

9.3 para el año **2016**: **0,215** DEG por envío y **1,682** DEG por kilogramo;

9.4 para el año **2017**: **0,221** DEG por envío y **1,729** DEG por kilogramo.

**10. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán exceder de:**

**10.1 para el año 2014: 0,209 DEG por envío y 1,641 DEG por kilogramo;**

**10.2 para el año 2015: 0,222 DEG por envío y 1,739 DEG por kilogramo;**

**10.3 para el año 2016: 0,235 DEG por envío y 1,843 DEG por kilogramo;**

**10.4 para el año 2017: 0,249 DEG por envío y 1,954 DEG por kilogramo.**

**11. Las tasas aplicables a los flujos intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 y entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010 no podrán ser inferiores a las tasas indicadas en 9.1 a 9.4.**

12. Para los flujos de correo hacia, desde o entre los nuevos países del sistema objetivo, con excepción del correo masivo, se aplicarán las tasas indicadas en 9.1 a 9.4.

**13. Para los flujos inferiores a 75 toneladas anuales intercambiados entre países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 o después de esa fecha, así como entre esos países y los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base del promedio mundial de 12,23 envíos por kilogramo.**

14. La remuneración por el correo masivo **expedido a países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010** se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en **5 a 9**.

**15. La remuneración por el correo masivo expedido a países que ingresaron al sistema objetivo en 2010 y 2012 se fijará aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en 5, 10 y 11.**

16. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo **31**

Gastos terminales. Disposiciones aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los operadores designados de los países del sistema de transición

1. A modo de preparación, para los operadores designados de los países que forman parte del sistema de gastos terminales de transición y que ingresarán al sistema objetivo más adelante, la remuneración correspondiente a los envíos de correspondencia, incluido el correo masivo pero con exclusión de las sacas M y de los envíos CCRI, se fijará sobre la base de **una tasa por envío y una tasa por kilogramo.**

2. La remuneración por los envíos CCRI se hará de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

3. Las tasas aplicables a los flujos de correo hacia, desde y entre los países del sistema de transición serán las siguientes:

3.1 para el año **2014**: **0,203** DEG por envío y **1,591** DEG por kilogramo;

3.2 para el año **2015**: **0,209** DEG por envío y **1,636** DEG por kilogramo;

3.3 para el año **2016**: **0,215** DEG por envío y **1,682** DEG por kilogramo;

3.4 para el año **2017**: **0,221** DEG por envío y **1,729** DEG por kilogramo.

4. Para los flujos de correo inferiores a **75** toneladas anuales, los elementos por kilogramo y por envío se convertirán en una tasa única por kilogramo sobre la base del promedio mundial de **12,23** envíos por kilogramo, **excepto para el año 2014, para el que se aplicará la tasa total por kilogramo del año 2013**. Se aplicarán las tasas siguientes:

4.1 para el año **2014**: **4,162** DEG por kilogramo;

4.2 para el año **2015**: **4,192** DEG por kilogramo;

4.3 para el año **2016**: **4,311** DEG por kilogramo;

4.4 para el año **2017**: **4,432** DEG por kilogramo.

5. Para los flujos de correo superiores a **75** toneladas anuales, se aplicarán las tasas únicas por kilogramo arriba indicadas si ni el operador designado de origen ni el operador designado de destino solicitan la aplicación del mecanismo de revisión para modificar la tasa en función de la cantidad real de envíos por kilogramo en lugar del promedio mundial. El muestreo para la aplicación del mecanismo de revisión se efectuará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia.

6. La revisión descendente de la tasa única indicada en 4 no podrá ser invocada por un país del sistema objetivo contra un país del sistema de transición, a menos que este último país hubiere solicitado una revisión en sentido inverso.

**7. Los operadores designados de los países que forman parte del sistema de transición podrán expedir correo separado por formato con carácter facultativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. En ese caso se aplicarán las tasas indicadas en 3.**

8. La remuneración por el correo masivo destinado a los operadores designados de los países del sistema objetivo se establecerá aplicando las tasas por envío y por kilogramo indicadas en el artículo **30**. Para el correo masivo recibido, los operadores designados de los países del sistema de transición podrán solicitar que la remuneración se efectúe de acuerdo con lo establecido en 3.

9. No podrá formularse ninguna reserva a este artículo, excepto en caso de acuerdo bilateral.

Artículo **32**
Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio

1. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar todos los países y territorios a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 5 a los efectos de los gastos terminales y del Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio tendrán un aumento correspondiente al 20% de las tasas indicadas en el artículo **31**. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 5. No se procederá a ningún pago de este tipo entre los países del grupo 5.

2. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 4 tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas indicadas en el artículo **31**. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 4.

**3. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 2 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 4 tendrán un aumento correspondiente al 10% de las tasas indicadas en el artículo 31. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo 4.**

4. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo 1 a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo **3 tendrán, en 2014 y 2015**, un aumento correspondiente al **8%** de las tasas indicadas en el artículo **31** y, **en 2016 y 2017**, un aumento correspondiente al **6%** de las tasas indicadas en el artículo **30.12**. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo **3**.

5. Excepto para las sacas M, los envíos CCRI y los envíos masivos, los gastos terminales que deberán pagar los países y territorios clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo **2** a los países clasificados por el Congreso en la categoría de países del grupo **3** tendrán, en **2014** y **2015**, un aumento correspondiente al **2%** de las tasas indicadas en el artículo **31**. Ese aumento estará destinado al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países del grupo **3**.

6. Los gastos terminales acumulados que deberán pagarse con destino al Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de Servicio, con el objeto de mejorar la calidad de servicio en los países de los **grupos 3**, 4 y 5, tendrán un tope mínimo de **20 000** DEG por año para cada país beneficiario. Los importes adicionales necesarios para llegar a este tope mínimo serán facturados, en forma proporcional a los volúmenes intercambiados, a los países que ya formaban parte del sistema objetivo antes de 2010.

7. Los proyectos regionales deberían favorecer sobre todo la concreción de los programas de la Unión destinados a mejorar la calidad de servicio y la introducción de sistemas de contabilidad analítica en los países en desarrollo. El Consejo de Explotación Postal adoptará en **2014** a más tardar procedimientos adecuados con miras a la financiación de esos proyectos.

Artículo **33**
Gastos de tránsito

1. Los despachos cerrados y los envíos en tránsito al descubierto intercambiados entre dos operadores designados o entre dos oficinas del mismo País miembro por medio de los servicios de uno o de varios otros operadores designados (servicios terceros) estarán sujetos al pago de los gastos de tránsito. Estos constituyen una retribución por las prestaciones relativas al tránsito territorial, al tránsito marítimo y al tránsito aéreo. Este principio se aplica también a los envíos mal dirigidos y a los despachos mal encaminados.

## Capítulo 2

## Otras disposiciones

Artículo **34**
Tasas básicas y disposiciones relativas a los gastos de transporte aéreo

1. La tasa básica que se aplicará en las liquidaciones de cuentas entre operadores designados por concepto de transporte aéreo será aprobada por el Consejo de Explotación Postal. Esta tasa será calculada por la Oficina Internacional según la fórmula especificada en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia. **Sin embargo, las tasas aplicables al transporte aéreo de las encomiendas expedidas a través del servicio de devolución de mercaderías se calcularán de conformidad con las disposiciones del Reglamento relativo a Encomiendas Postales.**

2. El cálculo de los gastos de transporte aéreo de los despachos cerrados, de los envíos prioritarios, de los envíos-avión, de las encomiendas-avión en tránsito al descubierto, de los envíos mal dirigidos y de los despachos mal encaminados, así como las modalidades de cuenta correspondientes se indican en el Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales.

3. Los gastos de transporte para todo el recorrido aéreo estarán:

3.1 cuando se trate de despachos cerrados, a cargo del operador designado del país de origen, incluso cuando esos despachos transiten por uno o varios operadores designados intermediarios;

3.2 cuando se trate de envíos prioritarios y de envíos-avión en tránsito al descubierto, inclusive los mal encaminados, a cargo del operador designado que entrega los envíos a otro operador designado.

4. Estas mismas reglas se aplicarán a los envíos exentos del pago de gastos de tránsito territorial y marítimo si son encaminados por avión.

5. Cada operador designado de destino que efectúe el transporte aéreo del correo internacional dentro de su país tendrá derecho al reembolso de los gastos suplementarios originados por dicho transporte, siempre que la distancia media ponderada de los recorridos efectuados sea superior a 300 kilómetros. El Consejo de Explotación Postal podrá reemplazar la distancia media ponderada por otro criterio adecuado. Salvo acuerdo que establezca la gratuidad, los gastos deberán ser uniformes para todos los despachos prioritarios y los despachos-avión provenientes del extranjero, ya sea que ese correo se reencamine o no por vía aérea.

6. Sin embargo, cuando la compensación por gastos terminales cobrada por el operador designado de destino esté basada específicamente en los costes o en las tarifas internas, no se efectuará ningún reembolso suplementario por concepto de los gastos de transporte aéreo interno.

7. El operador designado de destino excluirá, con miras al cálculo de la distancia media ponderada, el peso de todos los despachos para los cuales el cálculo de la compensación por gastos terminales esté específicamente basado en los costes o en las tarifas internas del operador designado de destino.

Artículo **35**
Cuotas-parte territoriales y marítimas de las encomiendas postales

1. Las encomiendas intercambiadas entre dos operadores designados estarán sujetas al pago de cuotas-parte territoriales de llegada calculadas combinando la tasa básica por encomienda y la tasa básica por kilogramo fijadas en el Reglamento.

1.1 Teniendo en cuenta esas tasas básicas, los operadores designados podrán, además, ser autorizados a cobrar tasas suplementarias por encomienda y por kilogramo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento.

1.2 Las cuotas-parte fijadas en 1 y 1.1 estarán a cargo del operador designado del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

1.3 Las cuotas-parte territoriales de llegada deberán ser uniformes para todo el territorio de cada país.

2. Las encomiendas intercambiadas entre dos operadores designados o entre dos oficinas del mismo país, por medio de los servicios terrestres de uno o de varios operadores designados estarán sujetas, en provecho de los operadores designados cuyos servicios participen en el encaminamiento territorial, al pago de las cuotas-parte territoriales de tránsito fijadas en el Reglamento según el escalón de distancia.

2.1 Para las encomiendas en tránsito al descubierto, los operadores designados intermediarios estarán autorizados a reclamar la cuota-parte fija por envío fijada en el Reglamento.

2.2 Las cuotas-parte territoriales de tránsito estarán a cargo del operador designado del país de origen, salvo que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales prevea derogaciones a ese principio.

3. Los operadores designados cuyos servicios participen en el transporte marítimo de las encomiendas estarán autorizados a reclamar cuotas-parte marítimas. Estas cuotas-parte estarán a cargo del operador designado del país de origen, a menos que el Reglamento relativo a Encomiendas Postales determine derogaciones a este principio.

3.1 Para cada servicio marítimo utilizado, la cuota-parte marítima se fijará en el Reglamento relativo a Encomiendas Postales según el escalón de distancia.

3.2 Los operadores designados tendrán la facultad de aumentar en un 50 por ciento como máximo la cuota-parte marítima calculada conforme a 3.1. En cambio, podrán reducirla a voluntad.

Artículo **36**
Potestad del Consejo de Explotación Postal para fijar el importe de los gastos y de las cuotas-parte

1. El Consejo de Explotación Postal tendrá la facultad de fijar los gastos y las cuotas-parte indicados a continuación, que los operadores designados deberán pagar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Reglamentos:

1.1 gastos de tránsito por el tratamiento y el transporte de los despachos de envíos de correspondencia por uno o más países terceros;

1.2 tasa básica y gastos de transporte aéreo aplicables al correo-avión;

1.3 cuotas-parte territoriales de llegada por el tratamiento de las encomiendas de llegada;

1.4 cuotas-parte territoriales de tránsito por el tratamiento y el transporte de las encomiendas por un país tercero;

1.5 cuotas-parte marítimas por el transporte marítimo de las encomiendas;

**1.6 cuotas-parte territoriales de salida por la prestación del servicio de devolución de mercaderías a través de encomiendas postales.**

2. La revisión, que podrá hacerse merced a una metodología que garantice una remuneración equitativa a los operadores designados que prestan los servicios, deberá basarse en datos económicos y financieros confiables y representativos. La modificación eventual que pueda decidirse entrará en vigor en una fecha fijada por el Consejo de Explotación Postal. /.

**Artículo 37**
**Disppsiciones específicas para la liquidación de las cuentas y los pagos por concepto de los intercambios postales internacionales**

**1. Las liquidaciones de las cuentas por concepto de las operaciones realizadas de conformidad con el presente Convenio (incluidas las liquidaciones por el transporte –encaminamiento– de los envíos postales, por el tratamiento de los envíos postales en el país de destino y por concepto de indemnización por la pérdida, la expoliación o la avería de envíos postales) se basarán en las disposiciones del Convenio y de las demás Actas de la Unión, se efectuarán de conformidad con dichas disposiciones y no requerirán la preparación de documentos por parte de un operador designado, excepto en los casos previstos en las Actas de la Unión.**

## Cuarta parte

## Disposiciones finales

Artículo **38**
Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al Convenio y a los Reglamentos

1. Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Convenio deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes. Por lo menos la mitad de los Países miembros representados en el Congreso que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

2. Para que tengan validez, las proposiciones referentes al Reglamento relativo a Envíos de Correspondencia y al Reglamento relativo a Encomiendas Postales deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal que tengan derecho de voto.

3. Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Convenio y a su Protocolo Final deberán reunir:

3.1 dos tercios de los votos, siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros de la Unión que tengan derecho de voto hubieren participado en la votación, si se tratare de modificaciones;

3.2 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones.

4. A pesar de las disposiciones previstas en 3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con la modificación propuesta tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicha modificación, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarla.

Artículo **39**
Reservas presentadas en el Congreso

1. Las reservas que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de la Unión no estarán autorizadas.

2. Como regla general, los Países miembros que no logren que los demás Países miembros compartan su punto de vista deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por conformarse a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán formularse sólo en caso de absoluta necesidad y estar motivadas en forma adecuada.

3. Las reservas a los artículos del presente Convenio deberán ser presentadas al Congreso en forma de proposiciones, por escrito, en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de conformidad con las disposiciones correspondientes del Reglamento Interno de los Congresos.

4. Para que tengan validez, las reservas presentadas al Congreso deberán ser aprobadas por la mayoría requerida en cada caso para modificar el artículo al que se refiere la reserva.

5. En principio, las reservas se aplicarán sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que formula la reserva y los demás Países miembros.

6. Las reservas al presente Convenio se incluirán en su Protocolo Final, sobre la base de las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo **40**
Entrada en vigor y duración del Convenio

1. El presente Convenio comenzará a regir el 1° de enero de **2014** y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros firman el presente Convenio, en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Doha, el 11 de octubre de 2012.**

*Firmas: las mismas que figuran en las páginas 59 a 90.*

# Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos de los Países miembros de la Unión, visto el artículo 22.4 de la Constitución de la Unión Postal Universal, firmada en Viena el 10 de julio de 1964, han adoptado, de común acuerdo y bajo reserva del artículo 25.4 de dicha Constitución, el Acuerdo siguiente, que se enmarca en los principios de la citada Constitución, para instaurar un servicio postal de pago seguro, accesible y adaptado al mayor número de usuarios en función de sistemas que permitan la interoperabilidad de las redes de los operadores designados.

## Parte I

## Principios comunes aplicables a los servicios postales de pago

## Capítulo I

## Disposiciones generales

### Artículo 1
### Alcance del Acuerdo

1. Cada País miembro hará el máximo esfuerzo para que en su territorio se preste al menos uno de los siguientes servicios postales de pago:

1.1 Giro en efectivo: el expedidor entrega los fondos en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita el pago en efectivo del importe íntegro, sin retención alguna, al destinatario.

1.2 Giro de pago: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita el pago en efectivo del importe íntegro, sin retención alguna, al destinatario.

1.3 Giro de depósito: el expedidor entrega los fondos en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita que se depositen en la cuenta del destinatario, sin retención alguna.

1.4 Transferencia postal: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita que se acredite un importe equivalente en la cuenta del destinatario llevada por el operador designado pagador, sin retención alguna.

**1.5 Giro de reembolso: el destinatario del envío contra reembolso paga en el punto de acceso al servicio del operador designado, u ordena el débito de su cuenta, y solicita el pago del importe íntegro indicado por el expedidor del envío, sin retención alguna, al expedidor del envío contra reembolso.**

**1.6 Giro urgente: el expedidor entrega la orden postal de pago en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita su transmisión, en un tiempo no superior a 30 minutos, así como el pago del importe íntegro y sin retención alguna al destinatario –ante su primera solicitud– en cualquier punto de acceso al servicio del país de destino (de acuerdo con la lista de puntos de acceso al servicio del país de destino).**

2. El Reglamento fija las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Artículo 2
Definiciones

1. Autoridad competente: todas las autoridades nacionales de un País miembro que supervisan, en virtud de potestades conferidas por la ley o la reglamentación, la actividad del operador designado o de las personas a las que se refiere este artículo. La autoridad competente podrá apelar a las autoridades administrativas o judiciales relacionadas con la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, principalmente a la unidad nacional de información financiera y a las autoridades de supervisión.

2. Pago a cuenta: pago parcial y anticipado efectuado por el operador designado emisor al operador designado pagador para aliviar la tesorería de los servicios postales de pago del operador designado pagador.

3. Lavado de dinero: conversión o transferencia de divisas efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstas provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de ese tipo, con el objeto de disimular o de encubrir el origen ilícito de las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse a las consecuencias legales de su acción; el lavado de dinero debe ser considerado como tal aun cuando las actividades que produzcan los bienes que se pretende blanquear se realicen en el territorio de otro País miembro o en el de un país tercero.

4. Aislamiento: separación obligatoria de los fondos de los usuarios de los del operador designado, lo que impide la utilización de los fondos de los usuarios para otros fines que no sean la ejecución de las operaciones de los servicios postales de pago.

5. Cámara de compensación: en el marco de intercambios multilaterales, una cámara de compensación procesa las deudas y los créditos recíprocos resultantes de los servicios prestados por un operador a favor de otro. Su función consiste en contabilizar los intercambios entre operadores, cuya liquidación se efectúa a través de un banco de pagos, así como en adoptar las disposiciones necesarias en caso de incidentes de liquidación.

6. Compensación: sistema que permite reducir al mínimo la cantidad de pagos que deben efectuarse, estableciendo un saldo periódico de los débitos y créditos de los corresponsales interesados. La compensación comprende dos etapas: determinación de los saldos bilaterales y luego, mediante la suma de los saldos bilaterales, cálculo de la posición global de cada uno con respecto al conjunto para efectuar una única liquidación según la posición deudora o acreedora del establecimiento considerado.

7. Cuenta centralizadora: acumulación de fondos provenientes de diferentes fuentes en una cuenta única.

8. Cuenta de enlace: cuenta corriente postal que se abren recíprocamente los operadores designados en el marco de sus relaciones bilaterales y por cuyo intermedio se liquidan sus deudas y créditos recíprocos.

9. Delincuencia: todo tipo de participación en la comisión de un crimen o de un delito, en el sentido de la legislación nacional.

10. Depósito de garantía: monto depositado, en efectivo o en títulos, para garantizar los pagos entre operadores designados.

11. Destinatario: persona física o jurídica designada por el expedidor como beneficiaria del giro o de la transferencia postal.

12. Tercera moneda: toda moneda de intermediación usada en caso de no convertibilidad entre dos monedas o a efectos de la compensación/liquidación de cuentas.

13. Deber de vigilancia con relación a los usuarios: deber general de los operadores designados, que comprende las obligaciones de:

13.1 identificar a los usuarios;

13.2 informarse sobre el objeto de la orden postal de pago;

13.3 vigilar las órdenes postales de pago;

13.4 verificar el carácter actual de la información relativa a los usuarios;

13.5 señalar las operaciones sospechosas a las autoridades competentes.

14. Datos electrónicos referentes a las órdenes postales de pago: datos transmitidos por vía electrónica, de un operador designado a otro, referentes a la ejecución de las órdenes postales de pago, la reclamación, la modificación o corrección de dirección o el reembolso, ingresados por los operadores designados o generados automáticamente por su sistema de información, y que indican una modificación en el estado de la orden postal de pago o de la solicitud relativa a la orden.

15. Datos personales: **información necesaria para la** identificación del expedidor o del **destinatario.**

16. Datos postales: datos necesarios para el encaminamiento y el seguimiento de la ejecución de la orden postal de pago y las estadísticas, así como para el sistema de compensación centralizada.

17. Intercambio electrónico de datos (EDI): intercambio de datos sobre las operaciones, de un ordenador a otro, mediante el uso de redes y formatos normalizados compatibles con el sistema de la Unión.

18. Expedidor: persona física o jurídica que ordena a un operador designado que cumpla una orden postal de pago de conformidad con las Actas de la Unión.

19. Financiación del terrorismo: concepto que abarca la financiación de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas.

20. Fondos de los usuarios: sumas entregadas por el expedidor al operador designado emisor, en efectivo o debitadas directamente de la cuenta del expedidor llevada en los registros del operador designado emisor, o bien por cualquier otro medio electrónico protegido puesto a disposición del expedidor por el operador designado emisor o por cualquier otro operador financiero, para efectuar un pago a un destinatario especificado por el expedidor, de conformidad con el presente Acuerdo y su Reglamento.

**21. Giro de reembolso: expresión operativa empleada para designar una orden postal de pago impartida a cambio de la entrega de un envío contra reembolso.**

**22.** Moneda de emisión: moneda del país de destino o tercera moneda autorizada por el país de destino, en la que está emitida la orden postal de pago.

**23.** Operador designado emisor: operador designado que transmite una orden postal de pago al operador designado pagador, de conformidad con las Actas de la Unión.

**24.** Operador designado pagador: operador designado encargado de dar cumplimiento a la orden postal de pago en el país del destinatario, de conformidad con las Actas de la Unión.

**25.** Período de validez: período durante el cual la orden postal de pago puede ser válidamente cumplida o revocada.

**26.** Punto de acceso al servicio: lugar físico o virtual donde el usuario puede depositar o recibir una orden postal de pago.

**27.** Remuneración: suma adeudada por el operador designado emisor al operador designado pagador por el pago al destinatario.

**28.** Revocabilidad: posibilidad para el expedidor de revocar su orden postal de pago (giro o transferencia) hasta el momento del pago o el final del período de validez, si el pago no ha sido efectuado.

**29.** Riesgo de contrapartida: riesgo relacionado con el incumplimiento de una de las partes en un contrato. Se traduce en un riesgo de pérdida o de iliquidez.

**30.** Riesgo de liquidez: riesgo de que una contraparte o un participante en un sistema de pago se encuentre imposibilitado temporalmente de cancelar en su totalidad una obligación a su vencimiento.

**31.** Señalamiento de operaciones sospechosas: obligación del operador designado, basada en la legislación nacional y en las resoluciones de la Unión, de comunicar a sus autoridades nacionales competentes toda la información sobre operaciones sospechosas.

**32.** Seguimiento y localización: sistema que permite efectuar el seguimiento del recorrido de una orden postal de pago y determinar en todo momento dónde se encuentra y su estado de cumplimiento.

**33.** Tarifa: importe pagado por un expedidor al operador designado emisor por un servicio postal de pago.

**34.** Transacción sospechosa: orden postal de pago o solicitud de reembolso de una orden postal de pago, puntual o reiterada, relativa a la comisión de un delito de lavado de dinero o de financiación del terrorismo.

**35.** Usuario: persona física o jurídica, expedidor o destinatario, que utiliza los servicios postales de pago conforme al presente Acuerdo.

Artículo 3
Designación del operador

1. Los Países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los servicios postales de pago. Los Países miembros también deberán comunicar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del operador o de los operadores designados oficialmente para operar los servicios postales de pago a través de su(s) red(es), y cumplir las obligaciones derivadas de las Actas de la Unión **en sus** territorios. Los cambios que se produzcan, entre dos Congresos, en los órganos públicos y en los operadores designados oficialmente deberán ser notificados cuanto antes a la Oficina Internacional.

2. Los operadores designados prestarán los servicios postales de pago de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo 4
Atribuciones de los Países miembros

1. Los Países miembros adoptarán las medidas que estimen necesarias para asegurar la continuidad de los servicios postales de pago en caso de incumplimiento de su o sus operadores designados, sin perjuicio de la responsabilidad de ese o esos operadores ante los demás operadores designados en virtud de las Actas de la Unión.

2. En caso de incumplimiento de su **o de sus operadores designados**, el País miembro informará, a través de la Oficina Internacional, a los demás Países miembros parte en el presente Acuerdo:

2.1 de la suspensión de sus servicios postales de pago internacionales, a partir de la fecha indicada y hasta nuevo aviso;

2.2 de las medidas adoptadas con miras a la reanudación de sus servicios, eventualmente bajo la responsabilidad de un nuevo operador designado.

Artículo 5
Atribuciones operativas

1. Los operadores designados son responsables del cumplimiento de los servicios postales de pago ante otros operadores y usuarios.

2. Deberán responder por riesgos, tales como los riesgos operativos, los riesgos de liquidez y los riesgos de contrapartida, de acuerdo con la legislación nacional.

3. Para la ejecución de los servicios postales de pago cuya prestación les es confiada por su País miembro respectivo, los operadores designados suscribirán acuerdos bilaterales o multilaterales con los operadores designados de su elección.

Artículo 6
Pertenencia de los fondos de los servicios postales de pago

1. Cualquier suma de dinero, **entregada** en efectivo o debitada de una cuenta con el fin de cumplir una orden postal de pago, pertenece al expedidor hasta el momento de su pago al destinatario o hasta el crédito del importe en la cuenta del destinatario, **excepto en el caso de los giros de reembolso**.

2. Durante el período de validez de la orden postal de pago, el expedidor podrá revocarla hasta el momento en que el importe correspondiente sea pagado al destinatario o acreditado en la cuenta de éste, **excepto en el caso de los giros de reembolso**.

**3. Cualquier suma de dinero entregada en efectivo o debitada de una cuenta con el fin de cumplir con un giro de reembolso pertenece al expedidor del envío contra reembolso una vez que el giro ha sido emitido. A partir de ese momento la orden de pago será irrevocable.**

Artículo 7
Lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros

1. Los operadores designados deberán instrumentar las medidas necesarias para cumplir sus obligaciones derivadas de la legislación nacional e internacional, incluidas las relativas a la lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros.

2. Deberán señalar a las autoridades competentes de sus países las transacciones sospechosas, conforme a la legislación y la reglamentación nacionales.

3. El Reglamento estipula las obligaciones detalladas de los operadores designados en lo referente a la identificación del usuario, la vigilancia necesaria y los procedimientos de cumplimiento de la reglamentación en materia de lucha contra el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y los delitos financieros.

Artículo 8
Confidencialidad **y utilización de los datos personales**

1. Los **Países miembros y sus** operadores designados asegurarán la confidencialidad y la **seguridad** de los datos personales, en cumplimiento de la legislación nacional y, dado el caso, de las obligaciones internacionales y del **Reglamento.**

**2. Los datos personales podrán utilizarse únicamente para los fines para los que fueron obtenidos de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables.**

**3. Los datos personales podrán comunicarse sólo a terceros autorizados a acceder a esos datos por la legislación nacional aplicable.**

**4. Los operadores designados informarán a sus usuarios del uso que se hace de sus datos personales y de la finalidad de su obtención.**

5. Los datos necesarios para el cumplimiento de la orden postal de pago son confidenciales.

6. Los operadores designados deberán comunicar a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, por lo menos una vez al año, los datos postales para fines estadísticos y, eventualmente, para la evaluación de la calidad de servicio y la compensación centralizada. La Oficina Internacional tratará en forma confidencial los datos postales individuales.

Artículo 9
Neutralidad tecnológica

1. El intercambio de los datos necesarios para la prestación de los servicios definidos en el presente Acuerdo se regirá por el principio de la neutralidad tecnológica, lo cual significa que la prestación de estos servicios no depende de la utilización de una tecnología en particular.

2. Las modalidades de ejecución de las órdenes postales de pago, tales como las condiciones de depósito, de ingreso, de envío, de pago, de reembolso, de tratamiento de las reclamaciones o el plazo durante el cual los fondos se ponen a disposición de los destinatarios, pueden variar en función de la tecnología utilizada para la transmisión de la orden postal de pago.

3. Los servicios postales de pago podrán ser prestados combinando diferentes tecnologías.

## Capítulo II

## Principios generales y calidad de servicio

### Artículo 10
### Principios generales

1. Accesibilidad a través de la red

1.1 Los servicios postales de pago serán prestados por los operadores designados en su(s) red(es), o en cualquier otra red corresponsal, a fin de asegurar la accesibilidad de estos servicios al mayor número de personas.

1.2 Todos los usuarios tendrán acceso a los servicios postales de pago, independientemente de la existencia de cualquier relación contractual o comercial con el operador designado.

2. Separación de los fondos

2.1 Los fondos de los usuarios estarán aislados. Esos fondos y los flujos que generen estarán separados de los demás fondos y flujos de los operadores, en especial de sus fondos propios.

2.2 Las liquidaciones correspondientes a la remuneración entre operadores designados estarán separadas de las liquidaciones correspondientes a los fondos de los usuarios.

3. Moneda de emisión y moneda de pago de las órdenes de pago

3.1 El importe de la orden postal de pago se expresará y pagará en la moneda del país de destino o en cualquier otra moneda, autorizada por el país de destino.

4. No repudiabilidad

4.1 La transmisión de las órdenes postales de pago por vía electrónica estará sujeta al principio de no repudiabilidad, según el cual el operador designado emisor no podrá cuestionar la existencia de dichas órdenes y el operador designado pagador no podrá negar haberlas recibido efectivamente en la medida en que el mensaje se ajuste a las normas técnicas aplicables.

4.2 Deberá asegurarse por medios técnicos la no repudiabilidad de las órdenes postales de pago transmitidas por vía electrónica, cualquiera sea el sistema que utilicen los operadores designados.

5. Cumplimiento de las órdenes postales de pago

5.1 Las órdenes postales de pago transmitidas entre operadores designados deberán ser cumplidas bajo reserva de las disposiciones del presente Acuerdo y de la legislación nacional.

5.2 En la red de operadores designados, la suma entregada al operador designado emisor por el expedidor será la misma que la pagada al destinatario por el operador designado pagador.

5.3 El pago al destinatario no está sujeto a la recepción por parte del operador designado pagador de los fondos correspondientes del expedidor. Deberá efectuarse, bajo reserva del cumplimiento por parte del operador designado emisor de sus obligaciones para con el operador designado pagador en lo que respecta a los pagos a cuenta o al aprovisionamiento de la cuenta de enlace.

6. Tarifación

6.1 El operador designado emisor fijará la tarifa de los servicios postales de pago.

6.2 A la tarifa podrán agregarse los gastos de cualquier servicio opcional o suplementario que solicite el expedidor.

7. Exoneración de tarifas

7.1 Las disposiciones del Convenio Postal Universal relativas a la exoneración de tasas postales sobre los envíos postales dirigidos a los prisioneros de guerra y a los internados civiles **se aplicarán** a los servicios postales de pago para ese tipo de destinatarios.

8. Remuneración del operador designado pagador

8.1 El operador designado pagador percibirá del operador designado emisor una remuneración por la ejecución de las órdenes postales de pago.

9. Periodicidad de las liquidaciones entre operadores designados

9.1 La periodicidad de la liquidación entre operadores designados de las sumas pagadas al destinatario o acreditadas en su cuenta por un expedidor podrá ser diferente de la utilizada para el pago de la remuneración entre operadores designados. La liquidación de las sumas pagadas a los destinatarios o acreditadas en la cuenta de éstos se efectuará, como mínimo, una vez por mes.

10. Obligación de brindar información a los usuarios

10.1 Los usuarios tienen derecho a la siguiente información, que deberá ser publicada y comunicada a todos los expedidores: condiciones de prestación de los servicios postales de pago, tarifas, gastos, tipos y modalidades de cambio, condiciones de aplicación de la responsabilidad y direcciones de los servicios de información y de reclamaciones.

10.2 El acceso a esta información es gratuito.

Artículo 11
Calidad de servicio

1. Los operadores designados podrán decidir identificar los servicios postales de pago por medio de una marca colectiva.

**2. El Consejo de Explotación Postal definirá los objetivos, los elementos y las normas de calidad de servicio para las órdenes postales de pago transmitidas por vía electrónica.**

**3. Los operadores designados deberán aplicar una cantidad mínima de elementos y normas de calidad de servicio para las órdenes postales de pago transmitidas por vía electrónica.**

## Capítulo III

## Principios relativos a los intercambios electrónicos de datos

Artículo 12
Interoperabilidad

1. Redes

1.1 Para asegurar el intercambio de los datos necesarios para el cumplimiento de los servicios postales de pago entre todos los operadores designados y la supervisión de la calidad de servicio, éstos deberán utilizar el sistema de intercambio electrónico de datos (EDI) de la Unión o cualquier otro sistema que permita asegurar la interoperabilidad de los servicios postales de pago de conformidad con el presente Acuerdo.

Artículo 13
Seguridad de los intercambios electrónicos

1. Los operadores designados serán responsables del buen funcionamiento de sus equipos.

2. La transmisión electrónica de datos deberá hacerse con seguridad, para garantizar la autenticidad de los datos transmitidos y su integridad.

3. Los operadores designados deberán brindar seguridad a las transacciones, conforme a las normas internacionales.

Artículo 14
Seguimiento y localización

1. Los sistemas utilizados por los operadores designados deberán permitir efectuar el seguimiento del procesamiento de la orden postal de pago y su revocabilidad por el expedidor, hasta el momento del pago del importe correspondiente al destinatario o del crédito en la cuenta de éste o, dado el caso, del reembolso al expedidor.

## Parte II

## Reglas aplicables a los servicios postales de pago

### Capítulo I

### Procesamiento de las órdenes postales de pago

Artículo 15
Depósito, ingreso y transmisión de las órdenes postales de pago

1. Las condiciones de depósito, ingreso y transmisión de las órdenes postales de pago están definidas en el Reglamento.

2. La duración de la validez de las órdenes postales de pago no podrá prorrogarse. La misma está establecida en el Reglamento.

Artículo 16
Verificación y puesta a disposición de los fondos

1. Una vez verificada la identidad del destinatario de conformidad con la legislación nacional, así como la exactitud de la información suministrada por el destinatario, el operador designado pagador efectuará el pago en efectivo. En el caso de un giro de depósito o de una transferencia, acreditará el importe en la cuenta del destinatario.

2. Los plazos para la puesta a disposición de los fondos se establecerán en acuerdos multilaterales o bilaterales entre operadores designados.

H. MESA DE ENTRADAS

Artículo 17
Importe máximo

1. Los operadores designados comunicarán a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal los importes máximos para la expedición y la recepción fijados de acuerdo con su legislación nacional.

Artículo 18
Reembolso

1. Extensión del reembolso

1.1 El reembolso en el marco de los servicios postales de pago se aplicará a la totalidad de la orden postal de pago en la moneda del país de emisión. El importe a reembolsar será igual al importe entregado por el expedidor o al debitado de su cuenta. Se agregará al reembolso la tarifa del servicio postal de pago en caso de incumplimiento de un operador designado.

**1.2 Los giros de reembolso no podrán ser reembolsados.**

## Capítulo II

## Reclamaciones y responsabilidad

Artículo 19
Reclamaciones

1. Las reclamaciones se admitirán dentro de un plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al día de aceptación de la orden postal de pago.

2. Los operadores designados tendrán derecho a cobrar a sus clientes gastos de reclamación por las órdenes postales de pago, bajo reserva de su legislación nacional.

Artículo 20
Responsabilidad de los operadores designados con relación a los usuarios

1. Procesamiento de los fondos

1.1 **Salvo en el caso de los giros de reembolso,** el operador designado emisor será responsable ante el expedidor por las sumas entregadas en ventanilla o debitadas de la cuenta del expedidor, hasta el momento en **que:**

**1.1.1 la orden postal de pago haya sido debidamente pagada;**

**1.1.2 la cuenta del destinatario haya sido acreditada;**

**1.1.3 las sumas hayan sido reembolsadas al expedidor en efectivo o por acreditación en su cuenta.**

**1.2 En el caso de los giros de reembolso, el operador designado emisor será responsable ante el destinatario por las sumas entregadas en ventanilla o debitadas de la cuenta del expedidor, hasta el momento en que el giro de reembolso haya sido debidamente pagado o la suma haya sido acreditada en la cuenta del destinatario.**

181
Fecha de Entrada

Artículo 21
Obligaciones y responsabilidades recíprocas de los operadores designados

1. Cada operador designado será responsable de sus propios errores.

2. Las modalidades y la extensión de la responsabilidad se establecen en el Reglamento.

Artículo 22
Exoneración de la responsabilidad de los operadores designados

1. Los operadores designados no serán responsables:

1.1 en caso de retraso en el cumplimiento del servicio;

1.2 cuando no pudieren dar cuenta de la ejecución de una orden postal de pago debido a la destrucción de los datos relativos a los servicios postales de pago por un caso de fuerza mayor, a menos que la prueba de su responsabilidad se hubiere aportado de otro modo;

1.3 cuando el perjuicio hubiere sido causado por incumplimiento o negligencia del expedidor, principalmente en lo referente a su deber de suministrar información correcta en respaldo de su orden postal de pago, inclusive sobre la licitud de la procedencia de los fondos entregados así como de los motivos de la orden postal de pago;

1.4 en caso de embargo sobre los fondos entregados;

1.5 cuando se tratare de fondos de prisioneros de guerra o de internados civiles;

1.6 cuando el usuario no hubiere formulado reclamación alguna en el plazo fijado en el **presente Acuerdo**;

1.7 cuando hubiere expirado el plazo de prescripción de los servicios postales de pago en el país de emisión.

Artículo 23
Reservas en materia de responsabilidad

1. Las disposiciones en materia de responsabilidad establecidas en los artículos 20 a 22 no podrán ser objeto de reservas, salvo en caso de acuerdo bilateral.

## Capítulo III

## Relaciones financieras

Artículo 24
Reglas contables y financieras

1. Reglas contables

1.1 Los operadores designados respetarán las reglas contables definidas en el Reglamento.

2. Formulación de cuentas mensuales y generales

2.1 El operador designado pagador formulará, para cada operador designado emisor, una cuenta mensual de las sumas pagadas por los servicios postales de pago. Las cuentas mensuales serán incorporadas, con la misma periodicidad, en una cuenta general que incluirá los pagos a cuenta y dará lugar a un saldo.

3. Pago a cuenta

3.1 En caso de desequilibrio en los intercambios entre operadores designados, el operador designado emisor hará un pago a cuenta, al menos una vez por mes al iniciarse el período de liquidación, al operador designado pagador. En caso de incrementar la frecuencia de liquidación de los intercambios a plazos inferiores a una semana, los operadores podrán convenir renunciar a este pago a cuenta.

4. Cuenta centralizadora

4.1 En principio, cada operador designado tendrá una cuenta centralizadora dedicada para los fondos de los usuarios. Esos fondos serán utilizados exclusivamente para liquidar al operador designado las órdenes postales de pago pagadas a los destinatarios o para reembolsar a los expedidores las órdenes postales de pago no ejecutadas.

4.2 Cuando el operador designado hiciere pagos a cuenta, éstos se acreditarán en una cuenta centralizadora dedicada del operado designado pagador. Esos pagos a cuenta servirán exclusivamente para efectuar los pagos a los destinatarios.

5. Depósito de garantía

5.1 Podrá exigirse un depósito de garantía en las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 25
Liquidación y compensación

1. Liquidación centralizada

1.1 Las liquidaciones entre operadores designados podrán realizarse a través de una cámara de compensación centralizada, según las modalidades previstas en el Reglamento. Se efectuarán a partir de las cuentas centralizadoras de los operadores designados.

2. Liquidación bilateral

2.1 Facturación sobre la base del saldo de la cuenta general

2.1.1 En general, los operadores designados que no sean miembros de un sistema de compensación centralizado liquidarán sus cuentas sobre la base del saldo de la cuenta general.

2.2 Cuentas de enlace

2.2.1 Cuando los operadores designados contaren con instituciones de cheques postales, podrán abrirse recíprocamente una cuenta de enlace a través de la cual se liquidarán las deudas y los créditos recíprocos relativos a los servicios postales de pago.

2.2.2 Cuando el operador designado del país de destino no contare con una institución de cheques postales, la cuenta de enlace podrá abrirse en algún otro establecimiento financiero.

2.3 Moneda de pago

2.3.1 La liquidación se realizará en la moneda del país de destino o en una tercera moneda convenida entre los operadores designados.

183

## Parte III

## Disposiciones transitorias y finales

Artículo 26
Reservas presentadas durante el Congreso

1. No se autorizará ninguna reserva incompatible con el objeto y el fin de la Unión.

2. Por regla general, los Países miembros cuyo punto de vista no sea compartido por los otros Países miembros, deberán esforzarse, en la medida de lo posible, por adherir a la opinión de la mayoría. Las reservas deberán hacerse sólo en caso de necesidad absoluta y estar debidamente motivadas.

3. Las reservas a los artículos del presente Acuerdo deberán someterse al Congreso bajo la forma de una proposición escrita en una de las lenguas de trabajo de la Oficina Internacional, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento Interno de los Congresos.

4. Para tener efecto, la reserva presentada al Congreso deberá ser aprobada por la mayoría necesaria en cada caso para la modificación del artículo al que aluda la reserva.

5. En principio, la reserva se aplicará sobre una base de reciprocidad entre el País miembro que la formuló y los otros Países miembros.

6. Las reservas al presente Acuerdo se incorporarán a su Protocolo Final, de acuerdo con las proposiciones aprobadas por el Congreso.

Artículo 27
Disposiciones finales

1. Por analogía, el Convenio se aplicará, dado el caso, en todo lo que no esté expresamente reglamentado en el presente Acuerdo.

2. El artículo 4 de la Constitución no se aplicará al presente Acuerdo.

3. Condiciones de aprobación de las proposiciones relativas al presente Acuerdo y a su Reglamento.

3.1 Para que tengan validez, las proposiciones sometidas al Congreso y relativas al presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los Países miembros que tengan derecho de voto presentes y votantes que sean parte en el Acuerdo. Por lo menos la mitad de estos Países miembros representados en el Congreso y que tengan derecho de voto deberán estar presentes en la votación.

3.2 Para que tengan validez, las proposiciones relativas al Reglamento del presente Acuerdo deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Explotación Postal presentes y votantes que tengan derecho de voto y sean **signatarios de este** Acuerdo **o hayan adherido a él.**

3.3 Para que tengan validez, las proposiciones presentadas entre dos Congresos y relativas al presente Acuerdo, deberán reunir:

3.3.1 dos tercios de los votos –siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros que son parte en el Acuerdo y tengan derecho de voto hubieren participado en la votación– si se tratare de la adición de nuevas disposiciones;

3.3.2 mayoría de votos –siempre que por lo menos la mitad de los Países miembros que son parte en el Acuerdo y tengan derecho de voto hubieren participado en la votación– si se tratare de modificaciones de las disposiciones del presente Acuerdo;

3.3.3 mayoría de votos si se tratare de la interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo.

3.4 Sin perjuicio de lo previsto en 3.3.1, todo País miembro cuya legislación nacional fuere aún incompatible con el agregado propuesto tendrá la facultad de formular, dentro de los noventa días a contar desde la fecha de notificación de dicho agregado, una declaración por escrito al Director General de la Oficina Internacional, indicando que no le es posible aceptarlo.

Artículo 28
Entrada en vigor y duración del Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago

1. El presente Acuerdo comenzará a regir el 1º de enero de **2014** y permanecerá en vigor hasta que comiencen a regir las Actas del próximo Congreso.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países contratantes firman el presente Acuerdo en un ejemplar que quedará depositado ante el Director General de la Oficina Internacional. La Oficina Internacional de la Unión Postal Universal entregará una copia a cada Parte.

Firmado en **Doha, el 11 de octubre de 2012.**

POUR
L'ÉTAT ISLAMIQUE D'AFGHANISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ALGÉRIENNE
DÉMOCRATIQUE ET POPULAIRE:

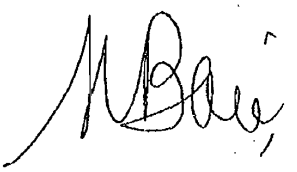

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AFRIQUE DU SUD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
D'ALLEMAGNE:

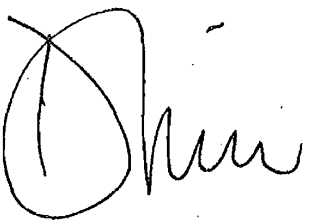

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ALBANIE:

POUR
LES ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE:

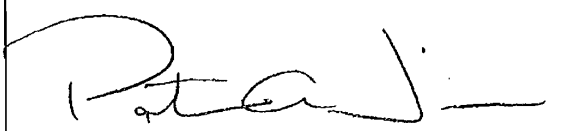

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ANGOLA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE:

POUR
ANTIGUA-ET-BARBUDA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ARMÉNIE:

POUR
LE ROYAUME DE L'ARABIE SAOUDITE:

Pour
ARUBA, CURAÇAO et S. MARTIN :

ARUBA

CURACAO
FRANKLIN

St. Maarten

POUR
L'AUSTRALIE:

POUR
LE COMMONWEALTH DES BAHAM

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AUTRICHE:

POUR
LE ROYAUME DE BAHRAIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'AZERBAÏDJAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU BANGLADESH:

POUR
LA BARBADE:

POUR
BELIZE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉLARUS:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BÉNIN:

POUR
LA BELGIQUE:

POUR
LE ROYAUME DE BHOUTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BOLIVIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRATIVE
DU BRÉSIL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE BOSNIE ET HERZÉGOVINE:

POUR
BRUNEI DARUSSALAM:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BOTSWANA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE BULGARIE:

VALERY BORISSO

POUR
LE BURKINA FASO:

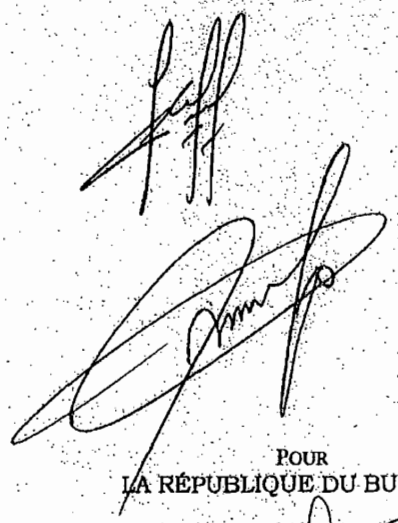

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU BURUNDI:

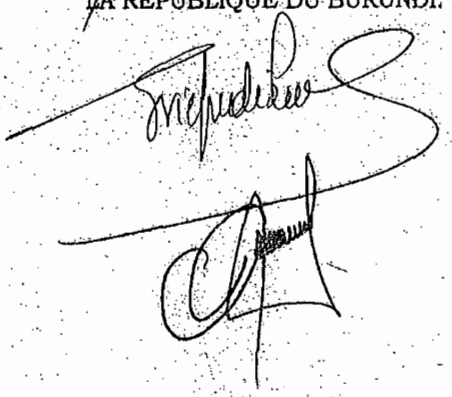

POUR
LE ROYAUME DU CAMBODGE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAMEROUN:

POUR
LE CANADA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CAP-VERT:

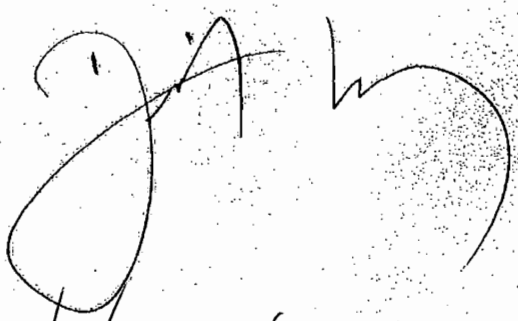

POUR
LA RÉPUBLIQUE CENTRAFRICAINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CHYPRE

POUR
LE CHILI:

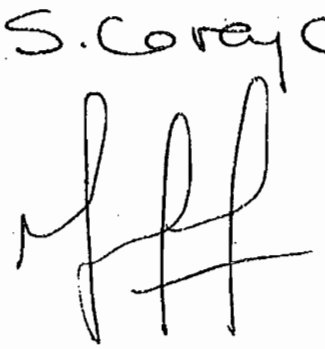

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COLOMBI

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE DE CHINE:

POUR
L'UNION DES COMORES:

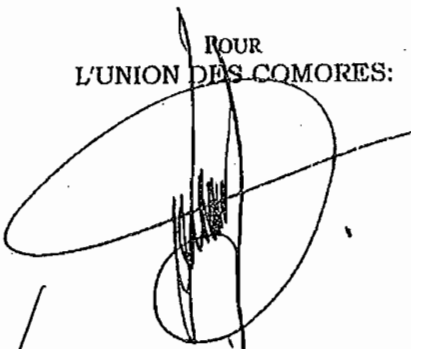

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU CONGO:

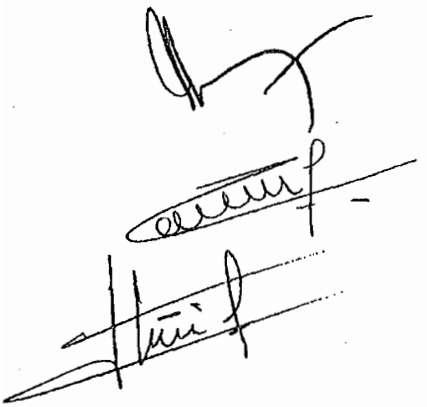

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CÔTE D'IVOIRE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CORÉE:

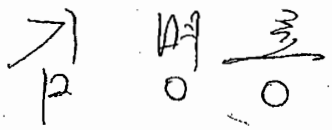

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CROATIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE COSTA-RICA:

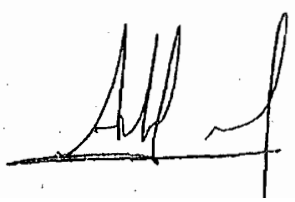

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE CUBA:

POUR
LE ROYAUME DE DANEMARK:

POUR
LE COMMONWEALTH
DE LA DOMINIQUE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE DJIBOUTI:

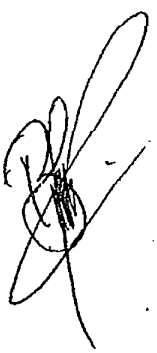

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE D'ÉGYI

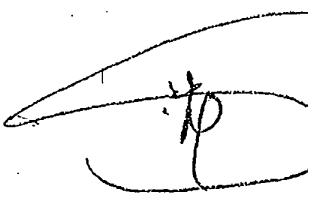

POUR
LA RÉPUBLIQUE DOMINICAINE:

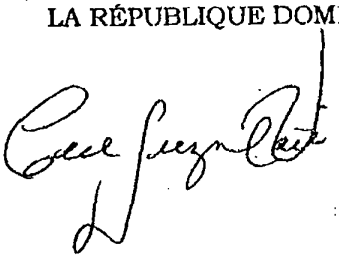

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE EL SALVAI

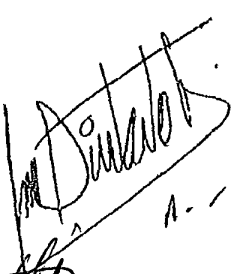

POUR
LES ÉMIRATS ARABES UNIS:

POUR
L'ESPAGNE:

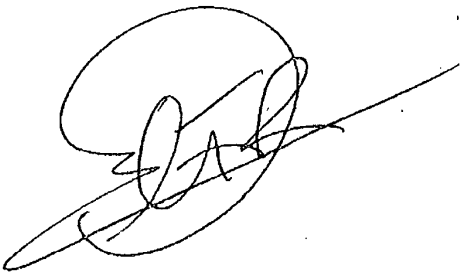

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'ÉQUATEUR:

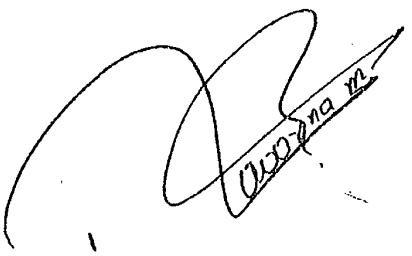

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ESTONIE:

POUR
L'ÉRYTHRÉE:

POUR
L'ÉTHIOPIE:

POUR
FIDJI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE GABONAISE:

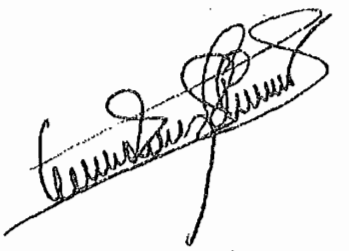

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE FINLANDE:

POUR
LA GAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FRANÇAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GÉORGIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GHANA:

11-10-2012

POUR
LA GRÈCE:

POUR
LE ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE ET
D'IRLANDE DU NORD,
ÎLES DE LA MANCHE ET ÎLE DE MAN:

POUR
LA GRENADE:

POUR
LES TERRITOIRES D'OUTRE-MER
DONT LES RELATIONS INTERNATIONALES
SONT ASSURÉES PAR LE
GOUVERNEMENT DU ROYAUME-UNI
DE GRANDE-BRETAGNE
ET D'IRLANDE DU NORD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU GUATÉMALA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE:

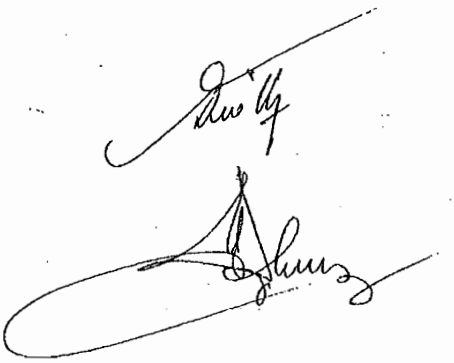

POUR
LA GUYANE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE GUINÉE-BISSAU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'HAÏTI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE GUINÉE ÉQUATORIALE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU HONDURAS:

POUR
LA HONGRIE:

POUR
L'INDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'INDONÉSIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D'IRAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'IRAQ:

POUR
L'IRLANDE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'ISLANDE:

POUR
LA JAMAÏQUE :

POUR
ISRAËL:

POUR
LE JAPON:

門司健次郎

POUR
L'ITALIE:

POUR
LE ROYAUME HACHÉMITE
DE JORDANIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KAZAKHSTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KIRIBATI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE KENYA

POUR
LE KUWAIT:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU KIRGHIZISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
POPULAIRE LAO:

POUR
LE ROYAUME DU LESOTHO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LETTONIE:

POUR
L'EX-RÉPUBLIQUE YOUGOSLAVE
DE MACÉDOINE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE LIBANAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LIBÉRIA

POUR
LA LIBYE

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE LIECHTENSTEIN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MADAGASCAR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE LITUANIE:

POUR
LA MALAISIE:

POUR
LE LUXEMBOURG:

POUR
LE MALAWI:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES MALDIVES:

POUR
LE ROYAUME DU MAROC:

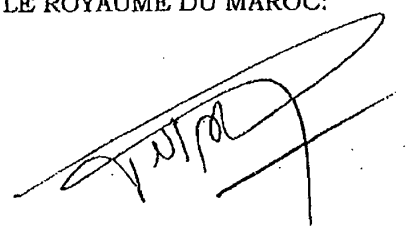

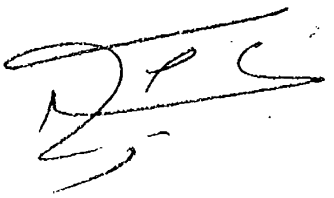

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU MALI:

POUR
MAURICE:

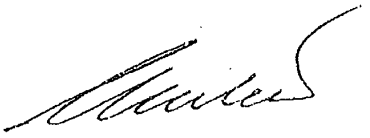

POUR
MALTE:

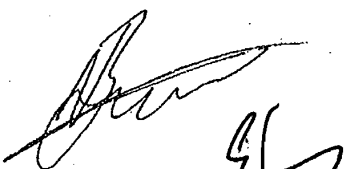

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DE MAURITANIE:

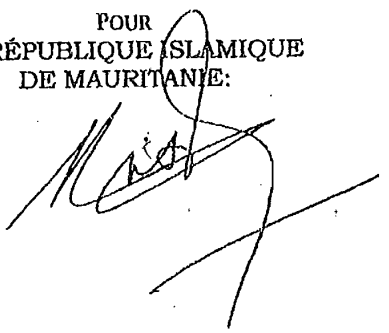

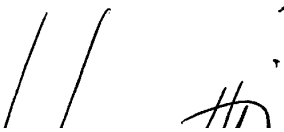

POUR
LES ÉTATS-UNIS DU MEXIQUE:

POUR
LA MONGOLIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA:

POUR
LE MONTÉNÉGRO:

POUR
LA PRINCIPAUTÉ DE MONACO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DU MOZAMBIQUE:

POUR
L'UNION DE MYANMAR:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DÉMOCRATIQUE DU NÉPAL:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAMIBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NICARAGUA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE NAURU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU NIGER:

POUR
LA RÉPUBLIQUE FÉDÉRALE
DU NIGÉRIA:

11/10/12

POUR
LA NORVÈGE:

POUR
LA NOUVELLE-ZÉLANDE:

POUR
LE SULTANAT D'OMAN:

ENTRADA DIPUTADOS

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE L'OUGANDA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE D'OUZBÉKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE
DU PAKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PARAGUAY:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE PANAMA:

POUR
LES PAYS-BAS
- CARAÏBES NÉERLANDAISES
(BONAIRE, SABA ET S. EUSTATIUS):

POUR
LA PAPOUASIE – NOUVELLE-GUINÉE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU PÉROU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES PHILIPPINES:

POUR
L'ÉTAT DE QATAR:

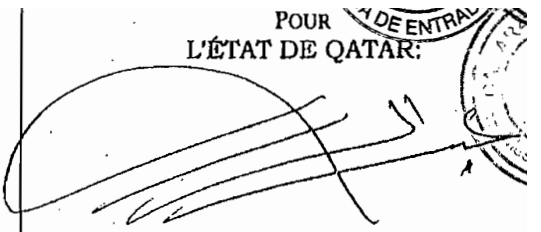

POUR
LA POLOGNE:

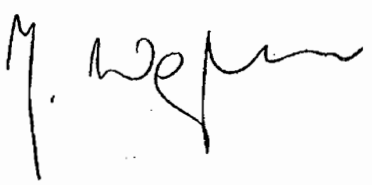

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU CONGO:

POUR
LE PORTUGAL:

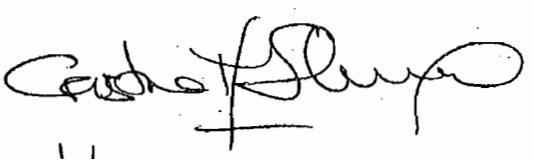

POUR
LA RÉPUBLIQUE POPULAIRE
DÉMOCRATIQUE DE CORÉE:

POUR
LA ROUMANIE:

POUR
LA FÉDÉRATION DE RUSSIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU RWANDA :

POUR
SAINT-CHRISTOPHE
(SAINT-KITTS)-ET-NEVIS:

POUR
SAINTE-LUCIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SAINT-MARIN:

POUR
SAINT-VINCENT-ET-GRENADINES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DE SAO TOMÉ-ET-PRINCIPE:

POUR
LES ÎLES SALOMON:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SÉNÉGAL:

POUR
L'ÉTAT INDÉPENDANT DE SAMOA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SERBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DES SEYCHELLES:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SLOVAQUE:

211

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SIERRA LEONE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SLOVÉNIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE SINGAPOUR:

POUR
LE GOUVERNEMENT FÉDÉRAL DE
TRANSITION DE
LA RÉPUBLIQUE
DE SOMALIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SOUDAN:

POUR
LA SUÈDE:

Pour
LE SOUDAN DU SUD :

POUR
LA CONFÉDÉRATION SUISSE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE
DÉMOCRATIQUE DE SRI LANKA:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU SURINAME:

POUR
LE ROYAUME DU SWAZILAND:

POUR
LA RÉPUBLIQUE UNIE DE TANZANIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TCHAD:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU TADJIKISTAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TCHÈQUE:

POUR
LA THAÏLANDE:

Chaiyan P.

POUR
LE ROYAUME DES TONGA:

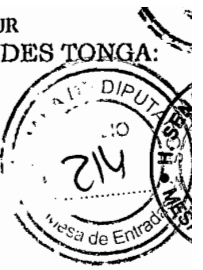

POUR
LA RÉPUBLIQUE DÉMOCRATIQUE
DU TIMOR-LESTE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE
DE TRINITÉ-ET-TOBAGO:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TOGOLAISE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE TUNISIENNE:

POUR
LE TURKMÉNISTAN:

POUR
L'UKRAINE:

H. SENADO DE
FOL
21
MESA DE EN

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE TURQUIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE ORIENTALE
DE L'URUGUAY:

POUR
TUVALU:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE VANUATU:

POUR
L'ÉTAT DE LA CITÉ DU VATICAN:

POUR
LA RÉPUBLIQUE DU YÉMEN:

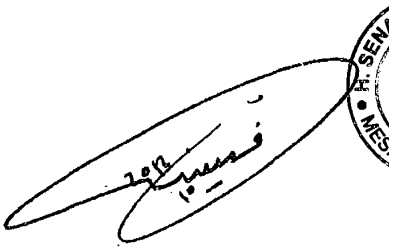

POUR
LA RÉPUBLIQUE BOLIVARIENNE DU VÉNÉZUÉLA:

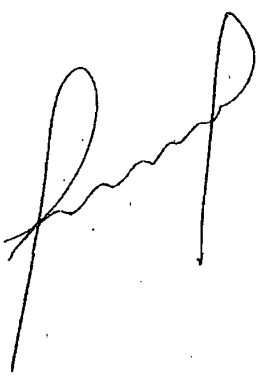

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZAMBIE:

POUR
LA RÉPUBLIQUE SOCIALISTE DU VIET NAM:

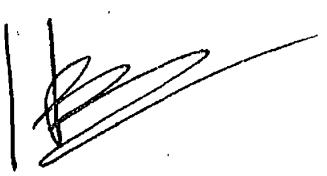

Nguyen Thanh Hung

POUR
LA RÉPUBLIQUE DE ZIMBABWE:

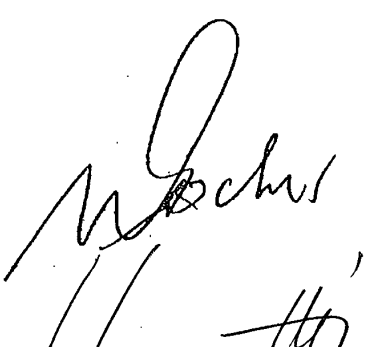

13

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Inclúyase en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) a la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo que tiene por objeto recolectar y cuantificar con perspectiva de género información sobre la participación y el tiempo destinado por las personas humanas a sus diferentes actividades de la vida diaria, desagregado por género y edad.

Art. 2º – A los efectos de la presente ley se considera:

*a)* *Trabajo doméstico y de cuidado no remunerado*: aquel que lleva a cabo toda persona humana que se encarga de planificar, organizar y/o ejecutar aquellas tareas que son necesarias para el funcionamiento cotidiano de su hogar, y los cuidados a otras personas del hogar (personas mayores, niños y niñas, personas con discapacidad y otros adultos dependientes) sin percibir remuneración alguna por su labor;

*b)* *Cuenta satélite*: aquella cuenta específica del sistema de cuentas nacionales que organiza y registra la información de un sector económico o social, en este caso del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado;

*c)* *Autocuidado*: aquel espacio para el ocio y recreación, actividades de formación y académicas y acceso a servicios de salud.

Art. 3º – La realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo tiene los siguientes objetivos:

*a)* Cuantificar la magnitud y el aporte económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado fuera del mercado, realizado por toda persona humana, desagregado por género y edad;

*b)* Cuantificar la distribución del tiempo entre las personas humanas, dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado al interior de los hogares, desagregado por género y edad;

*c)* Relevar información sobre la población que realiza actividades de trabajo no remunerado para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario, desagregado por género y edad;

*d)* Generar información estadística para la cuenta satélite sobre el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, desagregado por género y edad;

*e)* Relevar información sobre el tiempo que le dedican las personas humanas al autocuidado, desagregado por género y edad.

Art. 4º – A los efectos de la realización de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se releva información estadística vinculada a las actividades de:

*a)* Trabajo remunerado;

*b)* Trabajo no remunerado;

*c)* Cuidado de miembros del hogar;

*d)* Tareas no remuneradas para otros hogares, para la comunidad y trabajo voluntario;

*e)* Educación;

*f)* Recreación;

*g)* Autocuidado;

*h)* Traslados;

*i)* Planificación y organización de tareas;

*j)* Toda otra actividad que resulte relevante para el cumplimiento del objeto de la encuesta.

Art. 5º – En función de la información recolectada se deben realizar las siguientes acciones:

*a)* Identificar los factores de utilización diferencial del tiempo en razón del género y edad que profundizan la desigualdad económica, social y política entre mujeres y varones;

*b)* Desarrollar políticas públicas que promuevan una equitativa distribución del trabajo remunerado y no remunerado entre mujeres y varones;

*c)* Realizar anualmente campañas de concientización sobre el valor económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado;

*d)* Recopilar en un informe final la información recolectada realizando un análisis comparativo de los resultados en relación a las encuestas realizadas previamente y cualquier otro estudio relevante para la comprensión de la temática;

*e)* Publicar el informe final de la encuesta en sitios de acceso público y difundirlo entre organizaciones especializadas en el desarrollo de políticas públicas, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la defensa y promoción de los derechos de las amas de casa, y de los demás sujetos comprendidos en la encuesta.

Art. 6º – La Encuesta Nacional del Uso del Tiempo se debe realizar de manera permanente con una periodicidad de dos (2) años.

Art. 7º – La recolección y cuantificación de la información se debe realizar de conformidad con los estándares y recomendaciones de los organismos internacionales de los derechos humanos de las mujeres.

Art. 8º – La primera encuesta se debe realizar teniendo en consideración como antecedente de referencia a la Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el año 2013.

Art. 9º – Los gastos que demande la presente ley deben ser imputados a la partida presupuestaria correspondiente a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

Art. 10. – Inclúyase en el sistema de cuentas nacionales la cuenta satélite sobre el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo nacional debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 12. – Facúltese a la autoridad de aplicación a celebrar convenio con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de cumplimentar el objeto de la presente ley.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo nacional, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, debe proceder a su reglamentación.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.532**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

14

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – El objeto de la presente ley es visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 4º de la ley 26.485, que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 4º: *Definición*. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.
>
> Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Art. 3º – Modifíquese la ley 26.485, incorporando al artículo 5º, el siguiente inciso:

> 6. *Política*: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

Art. 4º – Modifíquese la ley 26.485, incorporando al artículo 6º, el siguiente inciso:

> *h) Violencia pública-política contra las mujeres*: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.533**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

15

*El Senado y Cámara de Diputados,…*

Artículo 1º – Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural y Artística entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Kuwait, suscrito en Buenos Aires –República Argentina– el 27 de julio de 2010, que consta de veintiún (21) artículos, cuyas copias autenticadas en idiomas español, árabe e inglés, forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.534**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

H. SENADO DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS FOLIO 5
2
10
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 5 Mesa de Entradas

# ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE KUWAIT

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Kuwait, de aquí en adelante denominados "las Partes";

Deseosos de establecer y desarrollar la cooperación en las áreas de la cultura y las artes entre los dos países y alentar el intercambio de actividades y convenciones culturales, considerando la diversidad cultural y la libertad de expresión de sus pueblos, de conformidad con las leyes y reglamentaciones de ambos países;

Han acordado lo siguiente:

## Artículo 1

Las Partes promoverán el entendimiento mutuo, con el propósito de mantener su identidad cultural y sustentar su desarrollo, así como conocer las artes, la cultura y las formas culturales de sus pueblos a través del intercambio de visitas y actividades entre nacionales de ambos países.

## Artículo 2

Las Partes promoverán y facilitarán el contacto directo entre ellas en las áreas de la literatura, las artes, la cinematografía, la arquitectura, los museos, las bibliotecas, los archivos y otras áreas culturales.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Artículo 3**

Las Partes promoverán la participación en ferias del libro que se realicen en ambos países, patrocinadas por el país receptor. Las Partes estarán exentas de aranceles aduaneros o de cualquier otro tipo relacionados con su participación en dichas ferias.

**Artículo 4**

Las Partes promoverán la participación en festivales, competencias y exposiciones culturales y artísticas (música, teatro, cine, artes formativas), así como en conferencias, simposios y seminarios realizados en ambos países en el marco del presente Acuerdo.

**Artículo 5**

Las Partes promoverán la realización de semanas culturales para los niños en ambos países que incluirán los siguientes eventos:

- espectáculos de música o teatro para niños,
- exposiciones de pinturas de niños,
- talleres artísticos para niños presentados por artistas profesionales en el arte para niños,
- exhibición de filmes para niños,
- ferias del libro que incluyan libros para niños y jóvenes de autores y editores de ambos países,
- simposios y seminarios sobre temas relacionados con los niños y los jóvenes,
- presentación de folletos sobre festivales de niños que se realicen en ambos países,
- organización de exposiciones del patrimonio tradicional que incluyan juegos y costumbres tradicionales.

**Artículo 6**

Las Partes realizarán semanas culturales de intercambio en ambos países. Los detalles se acordarán a través de los medios oficiales.

**Artículo 7**

Las Partes intercambiarán experiencias, recibirán estudiantes y becarios en el área del teatro, así como realizarán intercambios de grupos de teatro de ambos países.

**Artículo 8**

Las Partes intercambiarán visitas de grupos musicales y folklóricos de ambos países así como expertos y especialistas en el área de la música.

**Artículo 9**

Las Partes promoverán el intercambio de folletos y publicaciones relacionados con la arqueología de ambos países e intercambiarán experiencias en las áreas de laboratorios arqueológicos, restauración, conservación e investigación arqueológica mediante el envío de arqueólogos para realizar trabajos de campo en sitios arqueológicos importantes.

**Artículo 10**

Las Partes preservarán y conservarán manuscritos e intercambiarán publicaciones, catálogos y libros sobre patrimonio.

**Artículo 11**

Las Partes intercambiarán experiencias culturales y artísticas y proporcionarán libros, periódicos y folletos publicados por distintas instituciones culturales así como bibliografía nacional y todo aquello que pueda ayudar a difundir la historia, la cultura y las tradiciones de ambos países para establecer bases de cooperación entre sus bibliotecas nacionales.

**Artículo 12**

Las Partes promoverán el conocimiento de la producción literaria de ambos países e intercambiarán publicaciones culturales editadas en ambos países.

**Artículo 13**

Las Partes se comprometen al fortalecimiento de la cooperación entre las respectivas autoridades para la recuperación, restitución y/o devolución de bienes de valor cultural para los dos Estados, que hayan sido apropiados, transferidos, importados o exportados ilícitamente de sus respectivos territorios.

**Disposiciones generales:**

**Artículo 14**

La Parte de origen abonará los gastos de viaje de las personas que integren las delegaciones y la Parte receptora abonará los gastos de estadía y transporte local.

**Artículo 15**

La Parte receptora abonará los gastos del tratamiento médico de las personas que integren delegaciones en caso de enfermedad imprevista.

**Artículo 16**

La Parte de origen abonará los gastos de envío de las piezas de exposición hasta el primer salón de exposiciones y los gastos correspondientes al regreso así como al seguro de las piezas de exposición.

**Artículo 17**

La Parte receptora abonará los gastos de la organización de la exposición, incluidos los gastos del predio, los catálogos, los afiches y el transporte local de las piezas de exposición.

**Artículo 18**

Las Partes establecerán, dentro del marco legal, una comisión mixta relacionada con la cultura y las artes que incluirá a representantes de ambas Partes; la comisión deliberará y elaborará programas que se implementarán conjuntamente. La comisión realizará una reunión anual o cuando cualquiera de las Partes lo solicite.

**Artículo 19**

Cada una de las Partes podrá, a través de la vía diplomática, realizar consultas bilaterales con el fin de realizar agregados o modificar el presente Acuerdo. Dichas modificaciones entrarán en vigor de la manera prevista en el artículo 21 del presente Acuerdo.

**Artículo 20**

El presente Acuerdo tendrá validez durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su entrada en vigor y será renovado automáticamente por períodos similares, a menos que una de las Partes informe por escrito a la otra, seis (6) meses antes de su expiración y a través de la vía diplomática, su intención de terminarlo.

**Artículo 21**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación mediante la cual una de las Partes informe a la otra que ha cumplido con los procedimientos internos necesarios para tal fin.

Hecho en Buenos Aires, el 27 de julio de 2010, en dos originales en los idiomas español, árabe e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, del presente Acuerdo, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno de la República Argentina

Por el Gobierno del Estado de Kuwait

Héctor Marcos Timerman
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Dr. Mohammad Sabah Al-Salem Al-Sabah
Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores

H. SENADO DE LA NACION MESA DE ENTRADAS
CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO Mesa de Entradas

# اتفاقية التعاون الثقافي والفني
## بين
## حكومة جمهورية الأرجنتين وحكومة دولة الكويت

إن حكومة جمهورية الأرجنتين وحكومة دولة الكويت والمشار إليهما فيما بعد بـ" الطرفين "

وانطلاقا من الرغبة المشتركة في إقامة وتطوير التعاون في مجالات الثقافة والفنون بين البلدين،

وتشجيعاً منهما لتبادل الأنشطة والتقاليد الثقافية ضمن احترام التنوع الثقافي وحرية التعبير لشعبيهما، وفقا للقوانين واللوائح في كلا البلدين.

اتفقا على ما يلي:

مادة (1)

يشجع الطرفان التفاهم المشترك بينهما ، بهدف المحافظة على هويتهما الثقافية ودعم تطويرها ، كما يشجعان التعرف على الفنون والثقافة والمظاهر الثقافية لشعبيهما عن طريق تبادل الزيارات والأنشطة لمواطني البلدين.

مادة (2)

يعزز الطرفان ويسهلان الاتصال المباشر بينهما في مجالات الأدب والفنون والسينما والمعارض والمتاحف والمكتبات والأرشيف وسواها من المجالات الثقافية.

مادة (3)

يشجع الطرفان المشاركة في معارض الكتب التي تقام في كلا البلدين والتي تكون تحت رعاية البلد المستقبل ، ويعفى كلا الطرفين من أية رسوم جمركية أو أية رسوم نظير مشاركتهما في تلك المعارض.

مادة (4)

يشجع الطرفان المشاركة في المهرجانات والمسابقات والمعارض الثقافية والفنية ( الموسيقى ، المسرح ، السينما ، الفنون التشكيلية ) ، والمشاركة في المؤتمرات والندوات وحلقات البحث الثقافية التي تقام في كل من البلدين في إطار هذه الاتفاقية.

CONGRESO LEGISLATIVO DE LA NACION ARGENTINA

مادة (5)

يشجع الطرفان إقامة " أسبوع ثقافي للطفل " في كلا البلدين، على أن يتضمن الأسبوع الفعاليات التالية:

- عرض موسيقي أو مسرحي للأطفال.
- معرض خاص لرسوم الأطفال.
- ورش فنية للأطفال يقدمها فنانين بارعين في فنون الأطفال.
- عرض أفلام للأطفال.
- معرض للكتاب يضم كتب للأطفال والناشئة والشباب لكتاب وناشرين من كلا البلدين.
- ندوات وحلقات نقاشية تتعلق بقضايا الطفل والناشئة.
- عرض كتيبات خاصة لمهرجانات أطفال أقيمت في البلدين.
- تنظيم معرض للتراث الشعبي ، يعرض الألعاب والعادات الشعبية.

مادة (6)

يتبادل الطرفان إقامة أسابيع ثقافية في كلا البلدين ويتم الاتفاق على التفاصيل من خلال القنوات الرسمية.

مادة (7)

يعمل الطرفان على تبادل الخبرات والدارسين والباحثين في مجال المسرح وكذلك وضع برامج لتبادل الفرق المسرحية بين البلدين.

مادة (8)

يعمل الطرفان على تبادل الزيارات للفرق الموسيقية والفرق الفلكلورية، وكذلك الخبراء والمختصين في مجال الموسيقى بين البلدين.

مادة (9)

يعمل الطرفان على تشجيع تبادل الكتيبات والإصدارات الخاصة بآثار البلدين، وكذلك الخبرات في مجال المختبرات والبحوث الأثرية والترميم والصيانة من خلال إرسال باحثي الآثار للعمل الميداني في المواقع الأثرية الهامة.

مادة (10)

يتعاون الطرفان في مجال حفظ وصيانة المخطوطات وتبادل الإصدارات والفهارس وكتب التراث.

مادة (11)

ومن أجل إرساء قواعد التعاون بين المكتبات الوطنية في كلا البلدين، يعمل الطرفان على تبادل الخبرات الثقافية والفنية من خلال توفير الكتب والدوريات والنشرات الصادرة عن المؤسسات الثقافية المختلفة ، والببليوجرافيات الوطنية وكل ما من شأنه التعريف بالتاريخ والجوانب الثقافية والعادات والتقاليد في كلا البلدين.

مادة (12)

يشجع الطرفان التعريف بالإنتاج الأدبي في بلديهما، ويتبادلان المنشورات الثقافية الصادرة في كلا البلدين.

مادة (13)

يعمل الطرفان على تعزيز التعاون بين السلطات المعنية من أجل إصلاح و / أو إعادة الموجودات ذات القيمة الثقافية إلى البلدين وبالأخص التي تم نقلها أو استيرادها أو تصديرها من أراضيها بصورة غير مشروعة.

أحكام عامة:

مادة (14)

يغطي الطرف المرسل تكاليف سفر أعضاء الوفود ، ويغطي الطرف المستقبل تكاليف الإقامة والنقل الداخلي.

مادة (15)

يغطي الطرف المستقبل تكاليف العلاج الطبي للأفراد الموفدين في حالة المرض المفاجئ.

مادة (16)

يغطي الطرف المرسل تكاليف نقل المعروضات لمكان عرضها الأول وتكاليف إرجاعها لبلدها . كما يتحمل الطرف المرسل تكاليف تأمين المعروضات.

مادة (17)

يتحمل الطرف المستقبل تكاليف تنظيم المعارض ومنها تكاليف الموقع والفهارس والملصقات والنقل الداخلي للمعروضات.

مادة (18)

يعمل الطرفان على إنشاء لجنة مشتركة وفقا لتشريعاتهما تختص في مجال الثقافة والفنون.

وتضم هذه اللجنة ممثلين من كلا الطرفين، وتقوم بمناقشة وإعداد البرامج التي يجب تنفيذها بشكل مشترك.

تجتمع هذه اللجنة على الأقل مرة واحدة سنوياً، أو في حال قيام أحد الطرفين بطلب ذلك.

مادة (19)

يجوز لأي طرف من الطرفين أن يطلب إجراء مشاورات ثنائية بقصد الإضافة أو التعديل على هذه الاتفاقية ، وذلك عبر الطرق الرسمية المعتادة ، على أن أي تعديل يتم إجراؤه لا يدخل حيز التنفيذ إلا بعد استكمال نفس الإجراءات المنصوص عليها في المادة (21) من هذه الاتفاقية.

مادة (20)

تكون هذه الاتفاقية سارية المفعول لمدة خمس سنوات تبدأ من تاريخ نفاذها وتجدد تلقائيا لمدة أو لمدد مماثلة ما لم يخطر أحد الطرفين الطرف الآخر كتابيا وعبر الطرق الدبلوماسية عن رغبته في إنهاء هذه الاتفاقية وذلك قبل انتهائها بستة أشهر.

مادة (21)

تدخل هذه الاتفاقية حيز التنفيذ من تاريخ الإشعار الأخير الذي يخطر فيه أحد الطرفين الطرف الآخر باستيفائه لكافة الإجراءات الداخلية اللازمة لنفاذها .

حررت في مدينة بوينس آيرس بتاريخ 27 يوليو 2010 من نسختين أصليتين باللغات الأسبانية والعربية والانجليزية ، وجميع النصوص متساوية الحجية، وفي حالة الاختلاف في التفسير يرجح النص الانجليزي .

عن
حكومة جمهورية الأرجنتين

هكتور ماركوس تميرمان
وزير الخارجية والتجارة الدولية
والأديان

عن
حكومة دولة الكويت

د. محمد صباح السالم الصباح
نائب رئيس مجلس الوزراء
ووزير الخارجية

# CULTURAL AND ARTISTIC COOPERATION AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE GOVERNMENT OF THE STATE OF KUWAIT

The Government of the Argentine Republic and the Government of the State of Kuwait, hereinafter referred to as "the Parties";

Desirous of establishing and developing cooperation in the fields of culture and the arts between the two countries, and of encouraging the exchange of cultural activities and conventions, considering the cultural diversity and freedom of expression of their peoples, according to the laws and regulations of both countries;

Have agreed as follows:

**Article 1**

The Parties shall encourage mutual understanding between them for the purpose of maintaining their cultural identity and supporting their development and becoming acquainted with the arts, culture and cultural forms of their peoples through the exchange of visits and activities between nationals from both countries.

**Article 2**

The Parties shall promote and facilitate direct contact between them in the fields of literature, arts, cinema, architecture, museums, libraries, archives and other cultural fields.

**Article 3**

The Parties shall encourage participation in book fairs held in both countries and sponsored by the receiving country. The Parties shall be exempted from customs or any other fees related to their participation in such fairs.

**Article 4**

The Parties shall encourage participation in festivals, competitions and cultural and artistic exhibitions (music, theatre, cinema, formative arts), as well as in conferences, symposia and seminars held in both countries within the framework of this Agreement.

**Article 5**

The Parties shall encourage the organization of cultural weeks for children in both countries, which shall include the following events:

- music or theatre shows for children,
- children's painting exhibitions,
- art workshops for children presented by professional artists specializing in children's art,
- screening of films for children,
- book fairs including books for children and young people by authors and publishers from both countries,
- symposia and seminars on issues related to children and young people,
- presentation of booklets on children festivals to be held in both countries,
- organization of traditional heritage exhibitions showing traditional games and customs.

**Article 6**

The Parties shall hold cultural exchange weeks in both countries. Details shall be agreed upon through official channels.

**Article 7**

The Parties shall exchange experiences, receive students and scholars in the field of theatre, and carry out exchange programs for theatrical groups from both countries.

**Article 8**

The Parties shall exchange visits of music and folkloric groups from both countries, as well as of music experts and specialists.

**Article 9**

The Parties shall encourage the exchange of booklets and publications related to the archaeology of both countries, and exchange experiences in the fields of archaeological laboratories, restoration and preservation and archaeological research by sending archaeologists to conduct field work on significant archaeological sites.

**Article 10**

The Parties shall preserve and conserve manuscripts and exchange publications, catalogues and books on heritage.

**Article 11**

The Parties shall exchange cultural and artistic experiences, and provide books, periodicals and brochures published by different cultural institutions, as well as national bibliography and any other items that help in introducing the history, culture and traditions of both countries in order to establish bases for cooperation between their national libraries.

**Article 12**

The Parties shall encourage the knowledge of the literary production from both countries, and exchange cultural publications issued in both countries.

**Article 13**

The Parties undertake to strengthen cooperation among the respective authorities for the recovery, restitution and/or return of items of cultural value to both States which have been illegally appropriated, transferred, imported or exported from their respective territories.

**General Provisions:**

**Article 14**

The sending Party shall cover the travel expenses of delegation members, and the receiving Party shall cover living expenses and local transport costs.

**Article 15**

The receiving Party shall cover the costs of medical treatment of delegation members in case of sudden illness.

**Article 16**

The sending Party shall cover the costs of shipment of the exhibits to their first showroom and back to their point of origin, as well as insurance costs.

**Article 17**

The receiving Party shall cover the costs of organization of exhibitions, including those related to the exhibition site, catalogues, posters and local transport of exhibits.

**Article 18**

The Parties shall establish a joint committee within a legislative framework concerned with culture and arts, which shall include representatives of both Parties. The committee shall discuss and draw up programmes to be implemented jointly by both Parties. The committee shall meet once a year or whenever so requested by either of the Parties.

**Article 19**

Each of the Parties may seek, through diplomatic channels, to hold bilateral consultations with a view to enlarging or amending this Agreement. Any such modifications shall become effective as provided for in Article 21 of this Agreement.

**Article 20**

This Agreement shall be valid for a period of five (5) years commencing on its effective date, and shall be renewed automatically for identical periods, unless one of the Parties informs the other in writing and through diplomatic channels its desire to terminate this agreement six (6) months prior to its expiration.

**Article 21**

This Agreement shall enter into force on the date of the last notification by which one of the Parties informs the other that it has fulfilled all the internal procedures necessary for such purpose.

Done in Buenos Aires, on July 27, 2010, in two original copies each in the Spanish, Arabic and English languages, all texts being equally authentic. In case of divergence of interpretation, the English text shall prevail.

| For the Government of the Argentine Republic | For the Government of the State of Kuwait |
|---|---|
| Héctor Marcos Timerman<br>Minister of Foreign Affairs, International Trade and Worship | Dr. Mohammad Sabah Al-Salem Al-Sabah<br>Deputy Prime Minister and Minister of Foreign Affairs |

16

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Articulo 1º – Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folklore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Art. 2º – El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore al nivel inicial, primario y secundario.

Art. 3º – El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología impulsará, en los términos establecidos por el artículo 119, inciso *c)*, de la ley 26.206 –Ley de Educación Nacional–, la participación del Consejo de Actualización Curricular, a fin de optimizar el objetivo señalado en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.535**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

17

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal "República de Bolivia", ubicado en la calle Corrientes 606 de la ciudad de Humahuaca, provincia de Jujuy.

Art. 2º – El monumento histórico nacional declarado en el artículo 1º se incorpora al régimen de la ley 12.665, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Art. 3º – Dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, adoptará las medidas administrativas y presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 12.665, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.536**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

18

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Monumento Histórico Nacional al chalet "Huergo" y al jardín histórico que lo circunda, con todos sus componentes tanto naturales como culturales, sito en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º de la presente ley, el citado bien quedará amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 y 25.197.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, convendrá con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia los términos y alcances de su cooperación, a los efectos de la mejor preservación, guarda y utilización del monumento que se declara.

Art. 4º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos practicará las inscripciones correspondientes en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos y en los registros catastrales y de la propiedad inmueble que correspondan.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.537**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

19

*El Senado y Cámara de diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al edificio Parador Aristón, ubicado en el barrio de La Serena de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.538**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

20

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CUPO FEMENINO Y ACCESO DE ARTISTAS MUJERES A EVENTOS MUSICALES

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto regular el cupo femenino y el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo que hacen al desarrollo de la industria musical.

Art. 2º – *Cupo femenino*. Los eventos de música en vivo así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que implique lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales, deben contar en su grilla con la presencia de artistas femeninas conforme a la siguiente tabla:

| *Artistas programados* | *Cupo femenino* |
|---|---|
| 3 | 1 |
| 4 | 1 |
| 5 | 2 |
| 6 | 2 |
| 7 | 2 |
| 8 | 2 |
| 9 | 3 |
| 10 | 3 |

A partir de los diez (10) artistas programados, se entiende que el cupo femenino se cumple cuando este represente el treinta por ciento (30 %) del total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de la grilla. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determine fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima se obtiene acercándose a la unidad entera más próxima. Cuando de la aplicación del treinta por ciento (30 %) resulte un número cuyo primer decimal sea cinco (5) se aplica la unidad inmediata superior.

Art. 3º – *Alcances*. El cupo femenino se encuentra cumplido cuando se componga por artistas solistas y/o agrupación musical compuesta por integrantes femeninas y/o agrupaciones musicales nacionales mixtas entendiéndose por éstas a aquellas donde la presencia femenina implique un mínimo del treinta por ciento (30 %) sobre el total de sus integrantes. Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme al artículo 2º de la presente ley.

Las prescripciones de lo establecido no alcanzan a los grupos musicales que acompañen a solistas.

Art. 4º – *Registro*. Las artistas comprendidas en el artículo 2º de la presente ley deben estar registradas en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Nacionales Musicales, de conformidad con la ley 26.801.

Art. 5º – *Sujetos obligados*. A los efectos de la presente ley, se consideran sujetos obligados al cumplimiento del cupo referido a aquellos que cumplan la función de productor/a y/o curador/a y/o organizador/a y/o responsable comercial del evento, entendiendo que si estas condiciones están repartidas entre diferentes personas humanas o jurídicas la obligación impuesta por la presente norma los alcanza de manera solidaria a todos ellos.

Art. 6º – *Deberes*. Los sujetos obligados deben acreditar fehacientemente ante la autoridad de aplicación dentro de los noventa (90) días previos a la realización del espectáculo o dentro de los cinco (5) días posteriores de la puesta a la venta de las entradas al mismo y/o publicidad del evento el cumplimiento del cupo establecido mediante la presentación de la grilla del espectáculo programado.

Art. 7º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Instituto Nacional de la Música (INAMU).

Art. 8º – *Funciones*. Son funciones de la autoridad de aplicación:

*a)* Ejercer las facultades de control previo a la realización de los eventos y su posterior inspección a los fines de garantizar los derechos conferidos por la presente ley;

*b)* Elaborar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;

*c)* Imponer las sanciones y recaudar las multas en virtud del incumplimiento de las prescripciones previstas en la presente ley;

*d)* Realizar un seguimiento y elaborar un informe anual de carácter público y de alcance nacional sobre la participación femenina en espectáculos de música en vivo;

*e)* Promover a través de los medios de comunicación el conocimiento de los derechos establecidos por la presente ley.

Art. 9º – *Sanción por incumplimiento*. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ley, los sujetos obligados comprendidos en el artículo 5º deben pagar una multa por un valor equivalente hasta el seis por ciento (6 %) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de los eventos de música en vivo.

Art 10. – *Destino*. Lo recaudado en concepto de multas debe tener como destino el fomento y la promoción de proyectos de músicos y/o músicas nacionales emergentes.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**Ley 27.539**

| | |
|---|---|
| Emilio Monzó. | Gabriela Michetti. |
| *Eugenio Inchausti.* | *Juan P. Tunessi.* |
| Secretario Parlamentario de la C. de DD. | Secretario Parlamentario del Senado. |

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN
EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

TÍTULO I

**Reformas al Código Civil y Comercial de la Nación**

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 75: *Domicilio especial*. Las partes de un contrato pueden elegir un domicilio para el ejercicio de los derechos y obligaciones que de él emanan. Pueden además constituir un domicilio electrónico en el que se tengan por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.196: *Locación habitacional*. Si el destino es habitacional, no puede requerirse del locatario:

*a)* El pago de alquileres anticipados por períodos mayores a un mes;

*b)* Depósitos de garantía o exigencias asimilables, por cantidad mayor del importe equivalente al primer mes de alquiler. El depósito de garantía será devuelto mediante la entrega de una suma equivalente al precio del último mes de la locación, o la parte proporcional en caso de haberse efectuado un depósito inferior a un mes de alquiler. El reintegro deberá hacerse efectivo en el momento de la restitución del inmueble. En el caso de existir alguna deuda por servicios públicos domiciliarios o expensas, correspondientes al período contractual y que al momento de la entrega del inmueble no hubiese sido facturada, puede acordarse su pago tomando al efecto los valores del último servicio o expensas abonado, o bien el locador puede retener una suma equivalente a dichos montos como garantía de pago. En este último caso, una vez que el locatario abone las facturas remanentes, debe presentar las constancias al locador, quien debe restituir de manera inmediata las sumas retenidas;

*c)* El pago de valor llave o equivalentes; y

*d)* La firma de pagarés o cualquier otro documento que no forme parte del contrato original.

Art. 3º – Sustitúyase el artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.198: *Plazo mínimo de la locación de inmueble*. El contrato de locación de inmueble, cualquiera sea su destino, si carece de plazo expreso y determinado mayor, se considera celebrado por el plazo mínimo legal de tres (3) años, excepto los casos del artículo 1.199.

El locatario puede renunciar a este plazo si está en la tenencia de la cosa.

Art. 4º – Sustitúyase el artículo 1.199 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.199: Excepciones al plazo mínimo legal. No se aplica el plazo mínimo legal a los contratos de locación de inmuebles o parte de ellos destinados a:

*a)* Sede de embajada, consulado u organismo internacional, y el destinado a habitación de su personal extranjero diplomático o consular;

*b)* Habitación con muebles que se arriende con fines de turismo, descanso o similares. Si el plazo del contrato o de los contratos consecutivos supera los tres (3) meses, se presume que no fue hecho con esos fines;

*c)* Guarda de cosas;

*d)* Exposición u oferta de cosas o servicios en un predio ferial. Tampoco se aplica el plazo mínimo legal a los contratos que tengan por objeto el cumplimiento de una finalidad determinada expresada en el contrato y que debe normalmente cumplirse en el plazo menor pactado.

Art. 5º – Sustitúyase el artículo 1.201 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.201: *Conservar la cosa con aptitud para el uso convenido*. El locador debe conservar la cosa locada en estado de servir al uso y goce convenido y efectuar a su cargo la reparación que exija el deterioro en su calidad o defecto, originado por cualquier causa no imputable al locatario.

En caso de negativa o silencio del locador ante un reclamo del locatario debidamente notificado, para que efectúe alguna reparación urgente, el locatario puede realizarla por sí, con cargo al locador, una vez transcurridas al menos veinticuatro (24) horas corridas, contadas a partir de la recepción de la notificación.

Si las reparaciones no fueran urgentes, el locatario debe intimar al locador para que realice las mismas dentro de un plazo que no podrá ser inferior a diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, cumplido el cual podrá proceder en la forma indicada en el párrafo precedente.

En todos los casos, la notificación remitida al domicilio denunciado por el locador en el contrato se tendrá por válida, aun si el locador se negara

a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo.

Art. 6º – Sustitúyase el artículo 1.203 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.203: *Frustración del uso o goce de la cosa*. Sí por causas no imputables al locatario, este se ve impedido de usar o gozar de la cosa, o ésta no puede servir para el objeto de la convención, puede pedir la rescisión del contrato, o la cesación del pago del precio por el tiempo que no pueda usar o gozar de la cosa. Si no se viese afectada directa o indirectamente la cosa misma, sus obligaciones continúan como antes.

Art. 7º – Agréguese como artículo 1.204 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.204 bis: *Compensación*. Los gastos y acreencias que se encuentran a cargo del locador conforme las disposiciones de esta sección, pueden ser compensados de pleno derecho por el locatario con los cánones locativos, previa notificación fehaciente al locador del detalle de los mismos.

Art. 8º – Sustitúyase el artículo 1.209 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.209: *Pagar cargas y contribuciones por la actividad*. El locatario tiene a su cargo el pago de las cargas y contribuciones que se originen en el destino que dé a la cosa locada. No tiene a su cargo el pago de las que graven la cosa ni las expensas comunes extraordinarias. Solo puede establecerse que estén a cargo del locatario aquellas expensas que deriven de gastos habituales, entendiéndose por tales aquellos que se vinculan a los servicios normales y permanentes a disposición del locatario, independientemente de que sean considerados como expensas comunes ordinarias o extraordinarias.

Art. 9º – Sustitúyase el artículo 1.221 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.221: *Resolución anticipada*. El contrato de locación puede ser resuelto anticipadamente por el locatario:

*a)* Si la cosa locada es un inmueble y han transcurrido seis (6) meses de contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al locador con al menos un mes de anticipación. Si hace uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, debe abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un (1) mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso.

En los contratos de inmuebles destinados a vivienda, cuando la notificación al locador se realiza con una anticipación de tres (3) meses o más, transcurridos al menos seis (6) meses de contrato, no corresponde el pago de indemnización alguna por dicho concepto;

*b)* En los casos del artículo 1.199, debiendo abonar al locador el equivalente a dos (2) meses de alquiler.

Art. 10. – Agréguese como artículo 1.221 bis del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente:

Artículo 1.221 bis: *Renovación del contrato*. En los contratos de inmuebles destinados a vivienda, dentro de los tres (3) últimos meses de la relación locativa, cualquiera de las partes puede convocar a la otra, notificándola en forma fehaciente, a efectos de acordar la renovación del contrato, en un plazo no mayor a quince (15) días corridos. En caso de silencio del locador o frente a su negativa de llegar a un acuerdo, estando debidamente notificado, el locatario puede resolver el' contrato de manera anticipada sin pagar la indemnización correspondiente.

Art. 11. – Sustitúyase el artículo 1.222 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.222: *Intimación de pago y desalojo de viviendas*. Si el destino es habitacional, previamente a la demanda de desalojo por falta de pago de alquileres, el locador debe intimar fehacientemente al locatario al pago de la cantidad debida, otorgando para ello un plazo que nunca debe ser inferior a diez (10) días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, especificando el lugar de pago.

La notificación remitida al domicilio denunciado en el contrato por el locatario se tiene por válida, aun si este se negara a recibirla o no pudiese perfeccionarse por motivos imputables al mismo.

Cumplido el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, o habiéndose verificado la extinción de la locación por cualquier motivo, el locatario debe restituir la tenencia del inmueble locado. Ante el incumplimiento del locatario, el locador puede iniciar la acción judicial de desalojo, la que debe sustanciarse por el proceso previsto al efecto en cada jurisdicción y en caso de no prever un procedimiento especial, el más abreviado que establezcan sus leyes procesales o especiales.

En ningún caso el locador puede negarse a recibir las llaves del inmueble o condicionar la misma, sin perjuicio de la reserva por las obligaciones pendientes a cargo del locatario. En caso de negativa o silencio frente al requerimiento por

parte del inquilino a efectos de que se le reciba la llave del inmueble, este puede realizar la consignación judicial de las mismas, siendo los gastos y costas a cargo del locador. En ningún caso se adeudarán alquileres ni ningún tipo de obligación accesoria a partir del día de la notificación fehaciente realizada al locador a efectos de que reciba las llaves del inmueble, siempre que el locatario efectúe la consignación judicial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, o desde que le fuera notificado al locador el depósito judicial de la llave si la consignación se hubiese iniciado después del vencimiento de dicho plazo.

Art. 12. – Sustitúyase el artículo 1.351 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente:

Artículo 1.351: Intervención de uno o de varios corredores. Si solo interviene un corredor, todas las partes le deben comisión, excepto pacto en contrario o protesta de una de las partes según el artículo 1.346. No existe solidaridad entre las partes respecto del corredor. Si interviene un corredor por cada parte, cada uno de ellos solo tiene derecho a cobrar comisión de su respectivo comitente.

En las locaciones de inmuebles la intermediación solo podrá estar a cargo de un profesional matriculado para ejercer el corretaje inmobiliario conforme la legislación local.

TÍTULO II

**Regulación complementaria de las locaciones**

Art. 13. – *Garantía*. En las locaciones, habitacionales, en el caso de requerirse una garantía, el locatario debe proponer al locador al menos dos de las siguientes garantías:

*a)* Título de propiedad inmueble;
*b)* Aval bancario;
*c)* Seguro de caución;
*d)* Garantía de fianza o fiador solidario; o
*e)* Garantía personal del locatario, que se documenta con recibo de sueldo, certificado de ingresos o cualquier otro medio fehaciente. En caso de ser más de un locatario, deben sumarse los ingresos de cada uno de ellos a los efectos de este artículo.

El locador no puede requerir una garantía que supere el equivalente a cinco (5) veces el valor mensual de la locación, salvo que se trate del supuesto previsto en el inciso e), en el cual puede elevarse dicho valor hasta un máximo de diez (10) veces. Bajo tales condiciones, el locador debe aceptar una de las garantías propuestas por el locatario.

En los supuestos de los incisos *b)*, *c)* y *d)*, la reglamentación debe establecer los requisitos que deben cumplir las personas que otorguen estas garantías así como las características y condiciones de las mismas.

Art. 14. – *Ajustes*. Los contratos de locación, cualquiera sea su destino, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la ley 23.928 y sus modificatorias.

En los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional, el precio del alquiler debe fijarse como valor único y por períodos mensuales, sobre el cual solo pueden realizarse ajustes anuales. En ningún caso se pueden establecer bonificaciones ni otras metodologías que induzcan a error al locatario.

A los fines dispuestos en el párrafo anterior, los ajustes deben efectuarse utilizando un índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales del índice de precios al consumidor (IPC) y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que debe ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Art. 15. – *Consignación*. Si el locador de un inmueble se rehusare a cobrar el canon locativo, según lo dispone el artículo 1.208 del Código Civil y Comercial de la Nación, el locatario debe intimarlo de manera fehaciente a que lo reciba dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación. En caso de silencio o negativa del locador, el locatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo estipulado en la notificación, debe proceder a la consignación judicial del monto adeudado, o mediante cheque cancelatorio, de conformidad con las previsiones de la ley 25.345 y regulaciones del Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a las modalidades que fijen al efecto las distintas jurisdicciones provinciales, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su caso el Banco Central de la República Argentina, estando los gastos y costas correspondientes a cargo del locador.

Art. 16. – Los contratos de locación de inmueble deben ser declarados por el locador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP), dentro del plazo, en la forma y con los alcances que dicho organismo disponga. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) debe disponer un régimen de facilidades para la registración de contratos vigentes. El incumplimiento del locador lo hace pasible de las sanciones previstas en la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones).

Cuando se inicien acciones judiciales a causa de la ejecución de un contrato de locación, previo a correr traslado de la demanda, el juez debe informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP) sobre la existencia del contrato, a los fines de que tome la intervención que corresponda.

Sin perjuicio de la obligación del locador, cualquiera de las partes puede informar la existencia del contrato a la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP) a los fines dispuestos en el presente artículo, en los términos que esta autoridad disponga.

TÍTULO III

**Programa Nacional de Alquiler Social**

Art. 17. – *Alquiler social*. Créase el Programa Nacional de Alquiler Social destinado a la adopción de medidas que tiendan a facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler mediante una contratación formal.

Art. 18. – *Organismo rector*. El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Secretaría de Vivienda, es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar el Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 17 de la presente norma.

Art. 19. – *Medidas de implementación del programa*. La Secretaría de Vivienda, para garantizar el logro de los objetivos del Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 17 de la presente norma, debe:

*a)* Tener especial consideración con las personas que se encuentren en situación de violencia de género en el marco de lo previsto en la Ley de Protección Integral a las Mujeres, 26.485, y por las personas adultas mayores, velando por la no discriminación de las mismas;

*b)* Promover, a través de los organismos competentes, la regulación del accionar de entidades que otorguen garantías de fianza o seguros de caución para contratos de alquiler de viviendas;

*c)* Propiciar la creación de líneas de subsidios o créditos blandos a efectos de facilitar el acceso a la locación de viviendas;

*d)* Diseñar e implementar mecanismos orientados a ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda;

*e)* Promover en conjunto con la Administración Nacional de la Seguridad Social la adopción de medidas que permitan facilitar el acceso al alquiler a jubilados, pensionados y titulares de la prestación por desempleo;

*f)* Adoptar cualquier otra medida en su carácter de organismo rector que tenga por objeto facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler para todas aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

*g)* Fomentar la creación de mecanismos tendientes a asegurar el efectivo cumplimiento por parte del locador y del locatario de las obligaciones a su cargo;

*h)* Apoyar a quienes tengan dificultades para cumplir con los requisitos de garantía, depósito y demás gastos necesarios para obtener una vivienda en alquiler, siempre que el destino de la locación sea el de vivienda familiar única en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación;

*i)* Promover, a través de los organismos competentes la creación de un seguro obligatorio que cubra la falta de pago de alquileres y las indemnizaciones por daño y ocupación indebida del inmueble;

*j)* Generar alternativas para la resolución de conflictos entre locador y locatario, en general dictar o propiciar todo tipo de medidas orientadas a favorecer y ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda y facilitar el acceso a dicha modalidad contractual.

Art. 20. – Facúltase a la Secretaría de Vivienda o el órgano que en el futuro la reemplace a dictar las medidas que resulten pertinentes a los fines de la adecuada implementación del Programa Nacional de Alquiler Social creado por el artículo 17 de la presente norma.

TÍTULO IV

**Métodos alternativos de resolución de conflictos**

Art. 21. – *Resolución de conflictos*. El Poder Ejecutivo nacional, a través del área competente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en forma concertada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe realizar las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de ámbitos de mediación y arbitraje, gratuitos o de bajo costo, aplicando métodos específicos para la resolución de conflictos derivados de la relación locativa.

Art. 22. – *Modificación de la ley 26.589*. Sustitúyase el artículo 6º de la ley 26.589, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 6º: Aplicación optativa del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. En los casos de ejecución el procedimiento de mediación prejudicial obligatoria es optativo para el reclamante sin que el requerido pueda cuestionar la vía.

Art. 23. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y serán aplicables para los contratos que se celebren a partir de su entrada en vigencia.

Art. 24. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

2

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objetivos*. La presente ley tiene por objetivos:

*a)* Contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del

hogar sea transparente y competitivo, en beneficio de los consumidores;

*b)* Mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, con la finalidad de evitar que realicen prácticas comerciales que perjudiquen o impliquen un riesgo para la competencia u ocasionen distorsiones en el mercado;

*c)* Ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales producidos por las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y proteger su actuación;

*d)* Fomentar, a través de un régimen especial, la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, y de la economía popular, definido por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y los productos generados a partir de cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321.

Art. 2º – *Autoridad de aplicación*. El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3º – *Sujetos alcanzados*. Están obligados a dar cumplimiento a la presente ley los establecimientos definidos por el artículo 1º de la ley 18.425.

Quedan exceptuados del régimen establecido en la presente ley los agentes económicos cuya facturación sea equivalente a las micro, pequeñas o medianas empresas (mipymes), de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la ley 24.467.

Art. 4º – *Productos alcanzados*. Esta ley será aplicable exclusivamente respecto de la comercialización de alimentos, bebidas, productos de higiene personal y artículos de limpieza del hogar. La autoridad de aplicación deberá, en el lapso de noventa (90) días de promulgada la presente ley, confeccionar un listado de las distintas categorías de productos alcanzados que comercializan los sujetos indicados en el artículo 3º, y arbitrará los medios para su publicidad a la población en general. El listado deberá contener como mínimo la totalidad de productos de alimentos, bebidas, higiene y limpieza del hogar.

Art. 5º – *Definiciones*. A los fines de esta ley se entiende por góndola todo espacio físico, mueble, estantería, en los que se ofrecen productos de similares características, incluidos las puntas de góndola. No se incluyen los congeladores exclusivos, islas de exhibición y los exhibidores contiguos a la línea de caja. Asimismo, se hacen extensivas las disposiciones referidas a góndolas a las locaciones virtuales que posean los sujetos obligados por la presente ley de forma directa o indirecta, como por ejemplo su página web, aplicación móvil, tiendas de comercio electrónico o similares.

Art. 6º – *Estímulo a la competencia*. A los fines de estimular la competencia de productos, los sujetos indicados en el artículo 3º estarán obligados a que para cada categoría de productos se cumpla con las disposiciones siguientes:

*a)* Queda prohibido generar una exclusión anticompetitiva de proveedores por el alquiler de espacios en góndolas o locaciones virtuales, o espacios preferenciales en góndolas o locaciones virtuales;

*b)* En especial será considerada una exclusión anticompetitiva el pago de cánones y/o comisiones impuestas por los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente, que por sus características o magnitud obliguen al proveedor a optar por un solo canal de distribución.

Art. 7º – Reglas de exhibición de productos en góndolas, otros lugares de exhibición física y locaciones virtuales. Las góndolas ubicadas dentro de los establecimientos a cargo de los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente y las locaciones virtuales del mismo deberán cumplir las siguientes reglas de exhibición de productos:

*a)* En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos de un proveedor o grupo empresario no podrá superar el treinta por ciento (30 %) del espacio disponible que comparte con productos de similares características. La participación deberá involucrar a no menos de cinco (5) proveedores o grupos empresarios;

*b)* En góndolas y locaciones virtuales deberá garantizarse un veinticinco por ciento (25 %) del espacio disponible para productos de similares características y diferente marca, para la exhibición de productos producidos por micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321; y un cinco por ciento (5 %) adicional para productos originados por la agricultura familiar, campesina o indígena definido por el artículo 5º de la ley 27.118, y los sectores de la economía popular, definida por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017;

*c)* En góndolas los productos de menor precio conforme la unidad de medida deberán encontrarse a una altura equidistante entre el primero y último estante. En locaciones virtuales, deberá garantizarse que los productos de menor precio conforme la unidad de medida se publiquen en la primera visualización de productos de la categoría en cuestión;

*d)* En las islas de exhibición y exhibidores contiguos a las cajas se deberán presentar en un cincuenta por ciento (50 %) del espacio productos

elaborados por micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, o los que en el futuro los reemplacen;

*e)* En góndolas y locaciones virtuales la exhibición de productos importados no podrá superar el porcentaje que determine la autoridad de aplicación del espacio disponible para cada categoría de productos, en función de la capacidad de la industria nacional de satisfacer la demanda de productos, buscando fomentar el crecimiento de la misma.

A los fines de lo dispuesto en los incisos anteriores, los productos de marcas licenciadas por los mismos grupos comerciales o de empresas vinculadas o controladas por éstos serán considerados de una única marca.

Art. 8º – *Límites a los abusos de posición dominante*. A los fines de reducir los costos para los proveedores de los sujetos indicados en el artículo 3º, se deberán cumplir con las siguientes condiciones en la relación entre los proveedores y los establecimientos de ventas:

*a)* El plazo máximo de pagos a micro y pequeñas empresas nacionales inscriptas en el Registro de Mipymes y/o en el RENAF, o los que en el futuro los reemplacen, no podrá superar los sesenta (60) días corridos. Asimismo, los proveedores podrán aplicar intereses utilizando la tasa activa del Banco Nación en caso de pagos realizados fuera de término, siempre y cuando no existan razones legales y fundamentadas para el incumplimiento;

*b)* Los sujetos indicados en el artículo 3º no podrán exigirles a los proveedores aportes o adelantos financieros por ningún motivo, ni podrán aplicar a los proveedores retenciones económicas o débitos unilaterales; estos últimos solo podrán aplicarse por mutuo acuerdo y cuando las condiciones para realizarlos estén expresamente contempladas en el contrato que los vincula;

*c)* En la negociación contractual entre los sujetos indicados en el artículo 3º y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrá oponerse como condición la entrega de mercadería gratuita o por debajo del costo de provisión, ni ninguna otra práctica contraria a la competencia;

*d)* En la negociación de precios entre los sujetos indicados en el artículo 3º y el proveedor de uno o varios productos determinados no podrán interponerse las condiciones o variaciones de los precios de terceros proveedores;

*e)* Está prohibido exigir a los proveedores los costos de distribución inversa o de reposición de los productos;

*f)* Todos los costos por ventas promocionales de productos, o por la generación de residuos o mermas, deberán ser establecidos contractualmente y mediante criterios equitativos y objetivos;

*g)* Las obligaciones contractuales o sus modificaciones que se celebren entre los sujetos alcanzados por la presente ley y sus proveedores, deberán formalizarse por escrito;

*h)* Está prohibido pautar el suministro de información comercial sensible que sea impropia de la relación comercial o que suponga información referida a la relación del proveedor con otros operadores del mercado, o información de la competencia.

Art. 9º – *Promoción de productos regionales*. Establécese para las compras y contrataciones entre los sujetos definidos en el artículo 3º de la presente ley y los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321 y productores de frutas y verduras en general que:

*a)* No podrán acordarse plazos de pago superiores a los cuarenta (40) días corridos;

*b)* Deberán establecerse esquemas flexibles y acordes al sector, para la entrega de productos;

*c)* Deberán establecerse facilidades en los requisitos para la contratación, distribución y comercialización.

Los proveedores podrán aplicar intereses utilizando la tasa activa del Banco Nación en caso de pagos realizados fuera de término, siempre y cuando no existan razones legales y fundamentadas para el incumplimiento

Art. 10. – *Compre regional*. Los productos nacionales producidos por micro y pequeñas empresas, los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el artículo 5º de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, y/o producidos por cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, que sean ofrecidos en virtud de la presente ley, deben estar destacados en las góndolas y locaciones virtuales con un isologotipo que diseñe la autoridad de aplicación que exprese la leyenda “Compre Mipyme” e indique el número de la presente ley.

Art. 11. – *Código de Buenas Prácticas*. Créase el Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución Mayorista y Minorista, que será de aplicación

obligatoria para los sujetos definidos en el artículo 3º, y que tengan una facturación bruta anual superior a los trescientos millones (300.000.000) de unidades móviles de la ley 27.442, de defensa de la competencia, considerando la facturación de todo el grupo económico.

El resto de las empresas podrán aplicar el Código de Buenas Prácticas Comerciales adhiriendo voluntariamente al mismo mediante el procedimiento que la autoridad de aplicación establezca a tales efectos.

El código será confeccionado por la autoridad de aplicación, a partir de los lineamientos establecidos en la presente ley, y con la participación de los organismos nacionales, provinciales y municipales de defensa del consumidor según corresponda.

Art. 12. – *Práctica comercial*. El Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución debe incluir las prácticas consideradas abusivas conforme la presente ley y las que surjan de la normativa comercial vigente de lealtad comercial, defensa de la competencia, y defensa de los consumidores. Asimismo, se incluirá:

*a)* La obligación de designar un responsable corporativo de cumplimiento del código, y la notificación del nombramiento a los proveedores y a la autoridad de aplicación;

*b)* Disponer en los contratos de un procedimiento alternativo de resolución de conflictos, que podrá ser la mediación privada y/o el arbitraje;

*c)* La remisión periódica a la autoridad de aplicación de la información requerida sobre el cumplimiento del código y la información requerida al Observatorio de la Cadena de Valor Alimenticia creado por la presente ley, en calidad de declaración jurada.

Los contratos escritos celebrados entre las empresas alcanzadas y sus proveedores, deberán incorporar la copia del Código de Buenas Prácticas Comerciales.

Art. 13. – *Incumplimiento transitorio por falta de competencia*. En los casos en que para una determinada categoría de productos sea transitoriamente imposible cumplir los límites mínimos establecidos en la presente ley, los sujetos indicados en el artículo 3º deberán informar a la autoridad de aplicación las razones fundadas para dicho incumplimiento y el plazo esperado para ajustarse a la presente, que no podrá superar los treinta (30) días, prorrogables por única vez por igual plazo.

Solo podrá eximirse del cumplimiento de los topes establecidos en la presente en aquellos casos donde la autoridad de aplicación compruebe la imposibilidad fáctica de ofertar los productos que esta ley busca fomentar.

Antes de determinar como desierta la oferta de productos en determinados segmentos, deberán publicarse en el portal web que determine la reglamentación por el plazo de sesenta (60) días productos, precios, demanda anualizada asegurada y requisitos de abastecimiento a fin de garantizar la búsqueda de nuevos proveedores. La ausencia de proveedores permitirá el incumplimiento parcial de la presente ley hasta tanto no se presente un nuevo proveedor a satisfacer la demanda de las cadenas de comercialización.

Art. 14. – *Orden público*. Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 15. – *Integración*. Las disposiciones de esta ley se integran con las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo y de la competencia, en particular las leyes 24.240, de defensa del consumidor, 27.442, de defensa de la competencia, régimen de lealtad comercial, y/o las que las reemplacen. En caso de duda sobre la interpretación de los principios que establece esta ley prevalecerá la más favorable a los sectores más débiles que participan en la cadena de producción, comercialización y consumo de los productos incluidos en el sistema.

Art. 16. – *Plazo*. Los establecimientos contemplados en el artículo 3º tendrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la promulgación de la presente ley para hacer las modificaciones que sean necesarias e implementar las disposiciones de esta ley.

Art. 17. – *Sanciones*. En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, la autoridad de aplicación aplicará las normas referidas a procedimiento y sanciones establecidas en el Régimen de Lealtad Comercial, promoviendo la participación de las organizaciones de defensa del consumidor de todo el país.

Quedarán ilegitimadas para promover denuncias por el incumplimiento de esta ley los sujetos enumerados en el artículo 18 de la presente ley. Si el incumplimiento afectara a los consumidores, también podrán iniciarse las denuncias ante las autoridades de aplicación de la ley 24.240 nacionales, provinciales o municipales.

El incumplimiento de la presente ley será pasible de las sanciones y multas previstas en el Régimen de Lealtad Comercial, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder conforme el procedimiento de la ley 27.442 o 24.240.

Los fondos recaudados en virtud de la aplicación de multas pecuniarias por incumplimientos de la presente ley serán asignados por la autoridad de aplicación conforme la siguiente distribución:

*a)* Setenta por ciento (70 %) para el fomento publicitario del compre alimentos nacionales bajo esta ley. A su vez, de dicho monto, el cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto será aplicado en medios de comunicación masivos y el cincuenta por ciento (50 %) en medios de comunicación pymes y cooperativos;

*b)* Veinticinco por ciento (25 %) del total de las multas aplicado para un fondo de desarrollo de los sujetos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el ar-

tículo 5º de la ley 27.118, de los sectores de la economía popular, definidos por el artículo 2º del anexo del decreto 159/2017, cooperativas y asociaciones mutuales en los términos de la ley 20.337 y la ley 20.321, vía créditos a tasa variable según la inflación del IPC INDEC más costos administrativos del Banco Nación;

*c)* Cinco por ciento (5 %) para el funcionamiento del Observatorio de la Cadena de Valor.

Art. 18. – *Delegación*. Las asociaciones, cámaras empresariales, cooperativas de la economía popular que nucleen a los sujetos que participan en la producción y comercialización de los productos comprendidos en la presente ley, así como las asociaciones de consumidores inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores podrán fiscalizar el cumplimiento de la presente en carácter de colaborador ad honórem del órgano de control, previo convenio institucional de las partes que prevea el registro y capacitación de las personas habilitadas para tal fin.

Art. 19. – *Observatorio*. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ley el Observatorio de la Cadena de Valor, que requerirá y recopilará información relevante de las diferentes instancias de los procesos de producción de los productos alcanzados por la presente ley en el ámbito de la República Argentina.

El observatorio tendrá por función el seguimiento, consulta, información y estudio del funcionamiento de la cadena de valor de los productos alcanzados por la presente ley, así como también el asesoramiento de los órganos de la administración pública involucrados.

Art. 20. – *Registro*. El registro creado por el artículo 6º de la ley 27.345 deberá contemplar las particularidades que se necesiten para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 21. – *Difusión*. La autoridad de aplicación deberá difundir en medios nacionales y locales, en la vía pública y en la web, los objetivos y contenidos de la presente ley. Asimismo, deberá habilitar una línea telefónica gratuita para recepción de denuncias de falta de competencia para consumidores y asociaciones de consumidores.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020.

*Al señor Secretario Parlamentario del Honorable Senado, doctor Marcelo J. Fuentes*

Tengo el agrado de dirigirme al señor Secretario a fin de poner en su conocimiento que en la comunicación al Honorable Senado del expediente O.D. 1.085 (expedientes 1.494, 1.807, 1.901, 1.907 y 2.219-D.-19) sobre "Programa Nacional de Competencia Minorista - Ley de Góndolas", aprobado en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019, en el artículo 17, segundo párrafo, donde dice: "Quedaran ilegitimadas para promover denuncias….", debe decir: "Quedarán legitimados para promover denuncias…", manteniéndose igual el resto del texto de la sanción.

Saludo a usted atentamente.

*Eduardo Cergnul.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

3

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Fondo. Creación*. Créase el Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF), a fin de financiar el proceso de reequipamiento de las fuerzas armadas.

Art. 2º – *Objeto. Finalidad*. Los recursos del FONDEF serán afectados específicamente a la recuperación, modernización y/o incorporación de material de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la ley 24.948.

Art. 3º – *Destino. Asignación*. El destino y asignación de los recursos del FONDEF se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el marco normativo de la defensa nacional.

En todos los casos, siempre que sea posible deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Favorecer la sustitución de importaciones, el desarrollo de proveedores y la inserción internacional de la producción local de bienes y servicios orientados a la defensa.
2. Promover la innovación productiva, inclusiva y sustentable, por medio de un mayor escalonamiento tecnológico.
3. Incrementar las acciones de investigación y desarrollo, tanto en el sector público como privado.
4. Mejorar las condiciones de creación, difusión y asimilación de innovaciones por parte de la estructura productiva nacional.

Art. 4º – *Constitución e integración del fondo. Recursos*. El Fondo Nacional de la Defensa estará integrado de la siguiente forma:

1. Con el cero coma treinta y cinco por ciento (0,35 %) del total de los Ingresos Corrientes previstos en el presupuesto anual consolidado por el sector público nacional para el año 2020, el cero coma cinco por ciento (0,5 %) para el año 2021, cero coma sesenta y cinco por ciento (0,05 %) para el año 2022, hasta alcanzar el cero coma ocho por ciento (0,8 %) para el año 2023, manteniéndose este último porcentaje para los sucesivos ejercicios presupuestarios.

Este aporte es independiente a los recursos que sean asignados al Ministerio de Defensa y a las fuerzas armadas en el presupuesto nacional.

2. Con aportes de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, así como también con otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.
3. Con las donaciones, legados y/o herencias que se efectuaren en su favor.

Art. 5º – *Ejecución del fondo. Disposición de los remanentes*. El Fondo Nacional de la Defensa deberá ejecutarse anualmente en su totalidad, pudiendo excepcionalmente disponerse hasta un diez por ciento (10 %) en concepto de remanente no atribuido al objeto de la presente. En este supuesto el remanente será imputado al ejercicio siguiente.

Art. 6º – Las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras del Congreso serán competentes para intervenir en el seguimiento del proceso de reequipamiento de las fuerzas armadas llevado a cabo a través del Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF). A tal fin, tendrán las siguientes funciones:

*a)* Recibir el 31 de marzo de cada año el plan anual de inversiones previstas al 31 de marzo del año siguiente;

*b)* Recibir informes semestrales, el 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año, acerca de la marcha y la implementación del Fondo Nacional de la Defensa (FONDEF);

*c)* Requerir al Ministerio de Defensa los informes necesarios sobre el cumplimiento de la presente ley;

*d)* Verificar la ejecución presupuestaria de los recursos que se establecen en el artículo 4º;

*e)* Formular las observaciones y sugerencias que se estime pertinente remitir a la autoridad de aplicación.

Art. 7º – *Autoridad de aplicación*. El Ministerio de Defensa de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

4

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1º – La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental, en los términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, contra la contaminación acústica, para todo el territorio de la Nación.

Art. 2º – Son objetivos de esta ley:

*a)* Proteger el ambiente y la salud humana;

*b)* Prevenir, vigilar y minimizar la contaminación acústica de acuerdo a metas de calidad acústica;

*c)* Evitar o minimizar los daños y efectos negativos derivados de la contaminación acústica sobre el ambiente y la salud humana;

*d)* Contribuir a la protección y mejora de la calidad de vida de la población y la preservación ambiental; y

*e)* Mejorar el comportamiento ambiental de todos aquellos que llevan a cabo actividades generadoras de ruidos y vibraciones.

Art. 3º – Se encuentran comprendidas dentro de las disposiciones de esta ley las actividades emisoras de ruidos o vibraciones que impliquen la generación de contaminación acústica.

Art. 4º – Quedan exceptuadas del ámbito de aplicación de esta ley las siguientes actividades:

*a)* Las pertinentes en el ámbito de las fuerzas armadas y las necesarias para garantizar la seguridad pública;

*b)* Las que se producen en el ámbito laboral, regidas de acuerdo a las normas de seguridad e higiene del trabajo; y

*c)* Las que deben ejecutarse por razones de fuerza mayor.

CAPÍTULO II

*Definiciones*

Art. 5º – A los efectos de la interpretación de esta ley se entiende por:

*a)* *Contaminación acústica*: presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones generados por actividades humanas, en un nivel tal que afecten la salud de los seres humanos y de los otros seres vivos, el desarrollo de las actividades humanas o las condiciones ambientales;

*b)* *Calidad acústica*: grado de control de la contaminación acústica;

*c)* *Metas de calidad acústica*: objetivos o requisitos que deben cumplir las características acústicas de una zona en un tiempo determinado;

*d)* *Emisión*: sonido o vibración generado por una fuente o actividad;

*e)* *Inmisión*: sonido o vibración que se registra en un determinado lugar de recepción a causa de su exposición a una emisión;

*f)* *Decibel*: unidad de medición del sonido que dimensiona el nivel de presión sonora;

*g)* *Ruido*: sonido inarticulado, generalmente desagradable o no deseado, que puede resultar perjudicial para la salud de las personas o los seres vivos;

*h)* *Ruido comunitario*: ruido generado por actividades humanas, existente en ambientes naturales y urbanos;

*i)* *Vibración*: perturbación generada por una fuente o actividad que consiste en la oscilación periódica de objetos desde una posición de equilibrio;

*j)* *Nivel de emisión*: grado de presión sonora que caracteriza a la emisión de una fuente sonora determinada, medido por procedimientos normalizados;

*k)* *Nivel de inmisión*: grado de presión sonora o de vibraciones, originado por una o varias fuentes sonoras medido por procedimientos normalizados en un determinado lugar de recepción expuesto a las emisiones;

*l)* *Nivel límite de inmisión*: máximo valor admisible del nivel de inmisión producido en un determinado lugar de recepción expuesto a emisiones en el marco de una normativa aplicable;

*m)* *Nivel sonoro continuo equivalente*: nivel sonoro de un sonido supuesto constante y continuo que tendría igual energía que el sonido variable que está siendo medido;

*n)* *Zona acústica*: área territorial que presenta una misma percepción acústica y tiene definido un objetivo de calidad acústica; y

*o)* *Zona de transición*: área que presenta valores intermedios de niveles de presión sonora admisibles entre dos (2) zonas acústicas muy diferentes, que no deben ser colindantes.

## Capítulo III

### *Control y reducción de la contaminación acústica*

Art. 6º – Las actividades alcanzadas por esta ley deberán ajustar los niveles de inmisión sonora o inmisión de vibraciones que produzcan a los niveles límites que se establecen como metas de calidad acústica, cuyos valores se detallan en el anexo I que forma parte integral de la presente ley.

Art. 7º – Aquellas actividades existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, en las que se verifiquen niveles superiores a los límites establecidos, deben ser adecuadas a ellos, por quienes las desarrollan, en un plazo máximo de dos (2) años desde la notificación del incumplimiento.

Art. 8º – Cuando se compruebe que la concurrencia de actividades en una zona acústica impacta generando como resultante niveles de inmisión superiores a los niveles límites establecidos, la autoridad jurisdiccional competente debe implementar las medidas necesarias para que estos no sean superados, pudiendo establecer en dicha zona niveles de emisión máximos para cada una de esas actividades, de forma tal que el efecto resultante se adecúe a los niveles límites de inmisión establecidos.

Art. 9º – El plazo máximo de adecuación de los niveles de inmisión de cada zona acústica de acuerdo a los límites establecidos en esta ley, es de dos (2) años, desde la aprobación del correspondiente plan acústico que la contenga.

Art. 10. – El control y la reducción de la contaminación acústica se organiza a través de planes acústicos que deben ser elaborados y ejecutados por sí, o mediante contratación de terceros, y aprobados por las autoridades jurisdiccionales competentes, para todas las áreas urbanas con una población mayor a treinta mil (30.000) habitantes en un plazo máximo de dos (2) años desde la entrada en vigencia de esta ley.

La implementación plena de cada plan acústico podrá ser gradual si se explícita en el mismo su programación operativa.

Art. 11. – Para el caso de localidades con una población menor a treinta mil (30.000) habitantes, las autoridades jurisdiccionales competentes podrán implementar planes acústicos adecuados a su escala, integrar con otras localidades aledañas planes acústicos regionales, y/o programar su incorporación progresiva acorde a su crecimiento demográfico.

Art. 12. – Cada plan acústico debe contener como mínimo:

*a)* *Zonificación acústica*: debe basarse en los usos previstos del suelo y configurar al territorio en diferentes zonas de igual sensibilidad acústica respecto a los ruidos comunitarios, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Tipo I. Zonas rurales o espacios protegidos.
2. Tipo II. Zonas residenciales suburbanas con escaso tránsito vehicular.
3. Tipo III. Zonas de uso residencial exclusivo.
4. Tipo IV. Zonas donde el uso residencial predomina sobre el uso comercial e industrial.
5. Tipo V. Zonas mixtas de uso comercial o industrial y residencial (con características intermedias entre las de zonas tipo IV y VI).
6. Tipo VI. Zonas donde predomina el uso industrial o comercial.
7. Tipo VIL Zonas destinadas a actividades que generan altos niveles de contaminación acústica.

Esta clasificación puede ser ampliada por la autoridad jurisdiccional competente cuando las características particulares o la existencia

de zonas que requieran una protección especial así lo justifiquen;

*b)* *Evaluación acústica*: consistente en un diagnóstico que identifique detalladamente las fuentes sonoras y actividades causantes de contaminación acústica y los niveles de ruido comunitario existentes;

*c)* Previsiones presupuestarias y de financiamiento;

*d)* Programas de educación ambiental enfocados a informar; generar conciencia social con respecto a la contaminación acústica, sus efectos contra la salud pública y la convivencia comunitaria; y modificarlas prácticas sociales que perjudican la calidad acústica;

*e)* Programas operativos de control de la contaminación acústica que establezcan las medidas a aplicar con el objeto de reducir o limitar los niveles de inmisión para que no se superen los límites establecidos en esta ley.

Art. 13. – Cuando resulten colindantes zonas acústicas de muy diferente sensibilidad acústica el plan acústico debe establecer zonas de transición.

Art. 14. – En las áreas limítrofes, las jurisdicciones involucradas, en coordinación con el COFEMA, deben considerar la congruencia de los planes acústicos aplicables a ellas.

Art. 15.– Los programas operativos de control de la contaminación acústica correspondientes a cada plan acústico, deben detallar todas las restricciones de actividades, de condiciones edilicias o constructivas y de tránsito vehicular, así como toda otra particularidad que requiera la aplicación de medidas que adecúen la emisión e inmisión a los límites establecidos en esta ley.

Art. 16. – Previo a la aprobación de cada plan acústico, la autoridad jurisdiccional competente debe consultar a la comunidad a través del mecanismo participativo de audiencia pública previsto por la ley 25.675, Ley General del Ambiente.

Art. 17. – Si en la implementación de un plan acústico, surgiera la imposibilidad de adecuar según las normas, temporalmente, determinada emisión sin producir una importante afectación de un servicio público esencial, la autoridad jurisdiccional competente debe informar públicamente sobre la magnitud de la inadecuación, los motivos de la imposibilidad y las condiciones tecnológicas y financieras que permitirían, en un tiempo determinado, la normalización de la situación.

## Capítulo IV

### *Prevención de la contaminación acústica*

Art. 18. – Previamente a la realización de toda obra o actividad, pública o privada, catalogada como susceptible de generar contaminación acústica, el responsable de su ejecución debe presentar ante la autoridad jurisdiccional competente una evaluación de impacto ambiental (EIA) a fin de requerir la correspondiente autorización.

Art. 19. – En aquellos casos en que converjan varias fuentes de contaminación acústica la autoridad jurisdiccional competente puede requerir que se presente, para evaluar su aprobación, una evaluación de impacto ambiental estratégica (EIAE) que considere la suma de sus impactos.

Art. 20. – Los estudios de EIA o EIAE deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

*a)* Análisis acústico del entorno donde se desarrollará la obra o actividad, nominación del tipo de zona en que se encuentra y descripción del entorno natural, social y cultural;

*b)* Análisis acústico sobre las características de la obra o actividad motivo del estudio y previsión de los niveles de emisión, tipos de fuentes sonoras y horarios en que estas impactarían;

*c)* Niveles sonoros máximos a generarse en puntos determinados del interior o del área bajo estudio, tanto en espacios abiertos como cerrados;

*d)* Instrumental utilizado, métodos de evaluación y referencia sobre los sistemas de normalización considerados; y

*e)* Condiciones operativas específicas bajo las cuales se deberán desarrollar las obras o actividades para controlar que los niveles de inmisión nunca excedan los niveles límites establecidos en esta ley.

Art. 21. – Todas las actividades catalogadas como susceptibles de producir contaminación acústica, que se encuentren habilitadas para funcionar con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, deberán ser evaluadas por las autoridades jurisdiccionales competentes a los efectos de requerirse la aplicación del artículo 6º, si fuera pertinente.

## Capítulo V

### *Autoridades de aplicación*

Art. 22. – A los efectos de esta ley, son autoridades jurisdiccionales competentes los organismos que determinen la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, para actuar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 23. – Es autoridad nacional de aplicación el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación o el organismo que lo sustituya en sus funciones.

Art. 24. – Son funciones de la autoridad nacional de aplicación:

*a)* Formular lineamientos de política ambiental tendientes al logro de los objetivos de esta ley;

*b)* Crear y mantener actualizado un registro de tipo de emisores acústicos integrado por aquellas actividades susceptibles de producir contaminación acústica en los términos de esta ley, las cuales necesitan para su habilitación presentar una evaluación de impacto ambiental, o una evaluación de impacto ambiental estratégica si se la requiere, en aquellos casos en que convergen varias fuentes de contaminación acústica;

*c)* Cuando de la evaluación del funcionamiento general de esta ley surja la necesidad o conveniencia, modificar o actualizar los procedimientos, metodologías e instrumental de medición y evaluación de la calidad acústica y ajustar los valores de acuerdo a dicha actualización, todos ellos establecidos en el anexo I;

*d)* Incluir en el informe anual establecido en el artículo 18 de la ley 25.675, Ley General del Ambiente, en base a la información que provean las jurisdicciones, las consideraciones acerca del cumplimiento de esta ley;

*e)* Proveer, en coordinación con el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), asistencia técnica a las autoridades jurisdiccionales competentes en lo relativo al diseño e implementación de las medidas necesarias para alcanzar las metas de calidad acústica dispuestas en esta ley;

*f)* Promover la investigación, el desarrollo y la incorporación de tecnologías y métodos más eficaces y eficientes que permitan prevenir, mitigar, remediar y reducir la contaminación acústica y sus consecuencias;

*g)* Promover programas de educación ambiental específicos sobre la protección ambiental contra la contaminación acústica;

*h)* Instrumentar campañas de difusión y concientización sobre todos los alcances de interés general inherentes a la aplicación de esta ley;

*i)* Regular e informar a los diferentes tipos de actores responsables de actividades susceptibles de producir contaminación acústica sobre los requisitos, limitaciones, especificaciones sobre las mediciones o los etiquetados exigibles a productos potencialmente contaminantes acústicos y toda otra norma que les sea aplicable; y

*j)* Participar en la elaboración de las disposiciones reglamentarias necesarias para la efectiva aplicación de esta ley.

Art. 25. – Las autoridades jurisdiccionales competentes deben:

*a)* Elaborar e implementar los planes acústicos de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de esta ley, pudiendo establecer valores límites más restrictivos e incorporar al registro de actividades definido en el inciso *b)* del artículo 24, otras que consideren necesario evaluar;

*b)* Organizar y desarrollar las audiencias públicas establecidas en el artículo 16;

*c)* Controlar el cumplimiento de los planes acústicos implementados, y aplicar los programas para la reducción y control de la contaminación acústica que integran dichos planes;

*d)* Considerar los ajustes que sean necesario efectuar a los proyectos de planes acústicos, a partir de la información incorporada en la instancia establecida en el artículo 16.

## Capítulo VI

### *Información*

Art. 26. – Los fabricantes o importadores de maquinaria, equipamiento o cualquier otro producto o dispositivo susceptible de producir contaminación acústica, que se comercialice en el territorio nacional, deben incluir las especificaciones técnicas donde consten los niveles sonoros que generan.

Art. 27. – La autoridad nacional de aplicación debe regular la metodología de medición, la forma de presentar los resultados y, en los casos que estime necesario, la inclusión de una etiqueta en determinados productos que advierta sobre las consecuencias nocivas para la salud y el ambiente que puede generar la exposición a los niveles sonoros producibles por ellos.

Art. 28. – En los eventos o actividades que se desarrollan con acceso público en los cuales puede superarse un nivel sonoro continuo equivalente de ochenta y cinco (85) decibeles o un nivel máximo de ciento veinte (120) decibeles, medidos durante el funcionamiento de la actividad, deberá advertirse a los concurrentes sobre las potenciales consecuencias nocivas propias de la exposición a los niveles de sonido que allí se producirán.

## Capítulo VII

### *Infracciones y sanciones*

Art. 29. – Las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones conforme el poder de policía que les corresponde, las que no pueden ser inferiores a las aquí establecidas.

Las jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones deben aplicar supletoriamente las siguientes sanciones que corresponden a la jurisdicción nacional:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Multa uno (1) a mil (1.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Públi-

ca Nacional. El producido de estas multas será afectado al área de protección ambiental que corresponda;

*c)* Suspensión, clausura temporaria, parcial o total de la actividad de un (1) mes a un (1) año;

*d)* Cese definitivo de la actividad o revocación de las autorizaciones y clausura de las instalaciones, según corresponda.

Art. 30. – Las sanciones son aplicables previo procedimiento sumario sustanciado en la jurisdicción donde se cometió la infracción y se regirán por las normas de procedimientos que correspondan, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

La reincidencia será tenida en cuenta a los efectos de la graduación de la sanción.

Las sanciones no son excluyentes y pueden aplicarse en forma concurrente.

Art. 31. – Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

Art. 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

ANEXO I

METAS DE CALIDAD ACÚSTICA NIVELES LÍMITE DE CALIDAD ACÚSTICA

1. *Niveles límite de inmisión sonoros y métodos de medición y evaluación de los mismos*

1 .a. Ambiente público exterior.

La medición de los niveles sonoros del ruido comunitario en el ambiente público exterior se debe hacer de acuerdo al procedimiento explicitado en la norma ISO 1996, o el que lo reemplace de acuerdo a normativa nacional dictada al efecto.

Los límites máximos admisibles para los niveles de inmisión sonoros en cada zona acústica, como meta de calidad acústica en el ambiente público exterior, se establecen, en decibeles, en la siguiente tabla:

| *Niveles límite de calidad acústica* | | |
|---|---|---|
| *Zona acústica* | *Lcq* | |
| | *Día* | *Noche* |
| Tipo I | 55 | 50 |
| Tipo II | 60 | 50 |
| Tipo III | 65 | 55 |
| Tipo IV | 70 | 60 |
| Tipo V | 75 | 70 |
| Tipo VI | 80 | 75 |
| Tipo Vil | - | - |

donde "Leq" es el nivel sonoro continuo equivalente en decibeles.

l.b. Ambiente público interior.

La medición de los niveles sonoros del ruido comunitario en el ambiente público interior se puede realizar en base a la metodología de medición e instrumental especificados en la norma IRAM 4062, o la que se elabore en su reemplazo, hasta tanto se dicte una normativa nacional al efecto, de acuerdo al inciso *c)* del artículo 24 de esta ley.

Los límites máximos aceptables para los niveles de inmisión sonoros, como meta de calidad acústica del ruido comunitario en el ambiente público interior, y producidos por actividades no inherentes a dicho ambiente, se establecen en la siguiente tabla:

| *Uso* | *Locales* | *Banda horaria* | *LAeq.T* |
|---|---|---|---|
| Educación | Aulas | Durante el horario de clases | 40 |
| | Salas de lectura | Durante el horario de actividad | 40 |
| | Dormitorios preescolar | Durante los períodos de sueño o descanso | 35 |
| | Patios de juegos exteriores | Durante los períodos de juego | 60 |
| Cultural | Salas de concierto | Durante el horario de actividad | 35 |
| | Bibliotecas | Durante el horario de actividad | 40 |
| | Museos | Durante el horario de actividad | 45 |
| | Teatros | Durante el horario de actividad | 35 |

| *Uso* | *Locales* | *Banda horaria* | *LAeq.T* |
|---|---|---|---|
| Sanitario | Administración, salas de espera, pasillos y atención ambulatoria | Las 24 horas del día | 50 |
| | Tratamiento y diagnóstico | Durante el horario de actividad | 45 |
| | Internación y terapia intermedia | Las 24 horas del día | 40 |
| | UTI y grupo quirúrgico | Las 24 horas del día | 35 |

donde "LAeq, T" es el nivel sonoro continuo equivalente "A". La letra "A" expresa determinado tipo de ponderación que se aplica en la medición con esta norma y la letra "T" se refiere al intervalo temporal considerado para el cálculo.

1 .c. Ambiente privado interior.

La medición de los niveles sonoros del ruido comunitario en el ambiente privado interior se puede realizar en base a la metodología especificada en la norma IRAM 4.062, o la que se elabore en su reemplazo,hasta tanto se dicte una normativa nacional al efecto de acuerdo al inciso *c)* del artículo 24 de esta ley.

Los límites máximos aceptables para los niveles de inmisión sonoros en cada zona acústica, como meta de calidad acústica en el ambiente privado interior, producido por actividades no inherentes a este ámbito, se determinan como: tres (3) decibeles menos que el nivel sonoro continuo equivalente (Leq) determinado en el ítem 1.a. de este anexo, correspondiente al ambiente público exterior.

l.d.- Interior de vehículos de transporte público de pasajeros, automotor y ferroviario.

Los interiores de los vehículos de transporte público de pasajeros, ya sea automotor o ferroviario (incluyendo los subterráneos), se consideran, a fin de establecer los máximos niveles sonoros admisibles, como zonas acústicas de tipo IV, ambiente público exterior, correspondiéndoles los límites determinados para dichas características (en el ítem 1.a. de este anexo). Los ruidos a evaluar serán aquellos inherentes al funcionamiento del vehículo, descartándose todo tipo de fuente externa no inherente al vehículo, como así también las fuentes correspondientes a los pasajeros. Las pautas metodológicas para estas mediciones deben ser reglamentadas.

1.e. Niveles sonoros en andenes y terminales.

Las zonas correspondientes a andenes e interiores de terminales de transportes públicos de pasajeros, se considerarán como zonas acústicas de tipo IV, ambiente público exterior, correspondiéndoles los límites determinados para dichas características (en el ítem 1.a. de este anexo).

2. *Niveles de inmisión de vibraciones límite y métodos de medición y evaluación de tos mismos.*

2.a. Ambientes interiores público o privado.

La determinación de los niveles de vibración en los ambientes interiores y la cuantificación de la vibración, se pueden realizar en base a las metodologías especificadas en las normas IRAM 4.078, o las que se elaboren en su reemplazo, hasta tanto se dicte una normativa nacional al efecto, de acuerdo al inciso *c)* del artículo 24 de esta ley.

Los límites máximos admisibles para los niveles de inmisión de vibraciones en cada zona acústica, como meta de calidad acústica en el ambiente interior, público y privado, surgen de los valores que se establecen en la siguiente tabla:

| *Zona acústica* | *Factor de multiplicación de la curva básica* | |
|---|---|---|
| | *Día* | *Noche* |
| Tipo I | 1 | 1 |
| Tipo II | 2 | 1,4 |
| Tipo III | 2 | 1.4 |
| Tipo IV | 4 | 2 |
| Tipo V | 4 | 4 |
| Tipo VI | 8 | 8 |
| Tipo VII | - | - |

Los factores de multiplicación establecidos se refieren a curvas básicas definidas por la norma IRAM 4.078 que representan una respuesta humana constante en relación con la molestia y/o quejas sobre interferencia de las vibraciones con las actividades. Entonces, las magnitudes satisfactorias de las vibraciones para habitaciones o edificios se indican como múltiplos de los valores de estas curvas básicas.

2.b. Interior de vehículos de transporte público de pasajeros, automotor y ferroviario.

Para la evaluación de los niveles de vibraciones a los cuales se ven sometidos los pasajeros en el interior de vehículos de transporte público, ya sea automotor o ferroviario (incluyendo los subterráneos), se podrá utilizar la norma IRAM 4.078 parte I, o la que se elabore en su reemplazo, hasta tanto se dicte una normativa nacional al efecto, de acuerdo al inciso *c)* del artículo 24 de esta ley.

Se establecen como valores máximos admisibles los correspondientes al "límite de confort reducido" que la citada norma específica. Los tiempos de exposición que se utilizarán para su evaluación, deberán ser, en cada caso, el tiempo máximo posible de permanencia de un pasajero en dicho transporte, consi-

derando el recorrido completo y tomando el promedio del tiempo real empleado desde el inicio hasta el fin del recorrido, en condiciones normales de funcionamiento. Deben tomarse en consideración los tres ejes octogonales de exposición.

5

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase el 29 de agosto de cada año como el Día de la Persona Donante de Órganos.

Art. 2º. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a incorporar en sus respectivos calendarios escolares el día 29 de agosto como jornada de reflexión sobre ser donante de órganos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

6

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese el día 21 de marzo de cada año como Día Nacional del Síndrome de Down, en adhesión a la resolución 66/149 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 19 de diciembre de 2011.

Art. 2º – Reglaméntese mediante el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Salud; Educación; Desarrollo Social; Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dicha conmemoración anual, coordinando su difusión y concientización, en todos los niveles y ámbitos convenientes en relación a lo establecido en el artículo 1º.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

7

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Capital Nacional del Diálogo y Encuentro Ecuménico, a la ciudad de Esperanza, departamento de Las Colonias, provincia de Santa Fe.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

8

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Prohíbase la producción, importación y comercialización de productos cosméticos y productos de higiene oral de uso odontológico que contengan microperlas de plástico añadidas intencionalmente, a partir de los dos (2) años contados desde la publicación de la presente ley.

Art. 2º – Definiciones:

*a)* Se entiende por productos cosméticos, para la higiene personal y perfumes a aquellas preparaciones constituidas por sustancias naturales o sintéticas o sus mezclas, de uso externo en las diversas partes del cuerpo humano: piel, sistema capilar, uñas, labios, órganos genitales externos, dientes y membranas mucosas de la cavidad oral, con el objeto exclusivo o principal de higienizarlas, perfumarlas, cambiar su apariencia, protegerlas o mantenerlas en buen estado y/o corregir olores corporales. Estos productos no podrán proclamar actividad terapéutica alguna;

*b)* Se entiende por productos de higiene oral de uso odontológico a aquellas preparaciones de uso externo, de aplicación en las piezas dentarias y mucosa bucal en sus diferentes presentaciones tales como pastas, geles y cremas dentales, colutorios y enjuagues bucales, destinadas a higienizar, proteger o mantener en buen estado la cavidad bucal, tejidos blandos y duros;

*c)* Se entiende por microperlas o microesferas de plástico a aquellos materiales sintéticos que están hechos de polímeros derivados del petróleo o de base biológica, que son partículas sólidas, de tamaño inferior a cinco (5) milímetros, que no son solubles en agua y cuya degradabilidad es baja.

Art. 3º – Las infracciones a la presente ley se considerarán como graves o muy graves, y serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones de la ley 16.463 y sus normas reglamentarias.

Art. 4º – Desígnase a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica o el organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

9

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase a la ciudad de Arroyito, del departamento de San Justo de la provincia de Córdoba, Ciudad dulce del país.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

10

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyese en todo el territorio de la Nación el día 29 de septiembre de cada año como el Día Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos.

Art. 2º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer, en los distintos ámbitos con competencia en la temática, la implementación de actividades de concientización y difusión relativas a la necesidad e importancia de la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

Art. 3º – Invítese a las provincias y municipios de toda la República a participar en las actividades a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

11

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase el 18 de julio de cada año como Día de Duelo Nacional, en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) el 18 de julio de 1994.

Art. 2º – La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios y lugares públicos, en los que se promoverá la realización de actividades alusivas.

Art. 3º – El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, mediante el Consejo Federal de Educación, en coordinación con las autoridades educativas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrá los medios necesarios a fin que los establecimientos primarios y secundarios de gestión pública y privada, organicen y desarrollen actividades conmemorativas para dicha fecha.

Art. 4º – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adoptar similares medidas.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

12

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Establécese con carácter de fiesta nacional la Fiesta Provincial de la Sal, que se realiza cada año en la localidad de General San Martín, provincia de La Pampa.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

13

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyase el día 15 de junio de cada año como Día Nacional de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

Art. 2º – Institúyase la Semana Nacional de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, que estará comprendida entre los días 10 y 17 de junio de cada año.

El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, desarrollará en la semana del 15 de junio de cada año actividades de difusión, prevención y concientización sobre la problemática del abuso y maltrato a las personas mayores.

Art. 3º – La autoridad de aplicación de la presente ley será la que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º – Los gastos que demande la aplicación de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

14

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional del Fútbol a la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

15

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase el día 1º de noviembre de cada año como el Día del Diplomático Argentino, en honor al natalicio del doctor Carlos Saavedra Lamas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

16

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyase el día 11 de mayo de cada año como el Día Nacional del Autor y Compositor.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

17

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 1º de la ley nacional 20.827, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 1º: Institúyese como Día de la Antártida Argentina el 22 de febrero de cada año, ratificando la soberanía de la República Argentina sobre el Sector Antártico Argentino delimitado entre: los meridianos 25º longitud oeste y 74º longitud oeste y el paralelo 60º latitud sur hasta el polo Sur.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 2º de la ley nacional 20.827, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 2º: En ese día se izará al tope la bandera nacional en los edificios públicos de la Nación y se realizarán actos alusivos a nuestros irrenunciables derechos de soberanía sobre la Antártida Argentina en todos los establecimientos educacionales, debiendo describir, en dichos actos, los límites del Sector Antártico Argentino indicados en el artículo primero de esta ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

18

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objeto*. Establézcase la implementación de salas de lactancia y alimentación en todos los organismos centralizados y/o descentralizados de la administración pública nacional, cuyo fin es el acompañamiento del personal que preste servicios bajo cualquier modalidad de contratación y la promoción de la lactancia materna.

Art. 2º – *Definición*. A los efectos de la presente ley, se entiende por sala de lactancia y alimentación al espacio acondicionado apto para la alimentación y el amamantamiento de leche a hijos o hijas y/o la extracción de leche materna y su adecuada conservación.

Art. 3º – *Requisitos*. Las salas de lactancia y alimentación deben contener, como mínimo, dos compartimentos separados, uno con cambiador y un lavabo, y otro con heladera y espacio para la lactancia. Asimismo, deben contar con los siguientes requisitos:

*a)* Sala de dimensiones adecuadas, con elementos de confort e intimidad para que cada progenitor/a pueda alimentar o realizar la extracción de su propia leche de manera privada, cómoda e higiénica;

*b)* Un lavamanos con agua fría/caliente;

*c)* Un refrigerador con termómetro para control diario de temperatura, de uso exclusivo para el fin del lactario;

*d)* Ambiente climatizado;

*e)* Tomas de corriente;

*f)* Sillones, almohadones de amamantamiento o similares;

*g)* Agua potable para consumo del/a progenitor/a.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación es determinada por el Poder Ejecutivo nacional y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

*a)* Optimizar y actualizar las especificaciones y requisitos que deben cumplir las salas de lactancia y alimentación, garantizando los requisitos mínimos que esta ley establece;

*b)* Acordar acciones relativas a la promoción de la lactancia materna y brindar información que facilite su extracción y conservación bajo normas técnicas de seguridad;

*c)* Promover y difundir la implementación de esta metodología;

*d)* Concientizar sobre la importancia de la lactancia materna a través de campañas de difusión;

*e)* Fomentar la responsabilidad compartida de los/as progenitores/as.

Art. 5º – *Presupuesto*. El Poder Ejecutivo nacional debe incorporar en el presupuesto general de la administración las asignaciones presupuestarias correspon-

dientes que permitan el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º – *Adhesión*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

19

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – *Objeto*. En el ámbito específico de atención a las víctimas de violencia de género, de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional 26.485, es obligatorio que cuenten con un servicio gratuito y accesible de asistencia lingüística para las personas que no hablen el idioma español o cuenten con un dominio limitado del idioma español o tengan impedimentos auditivos o visuales.

Art. 2º – *Finalidad*. La finalidad de esta ley es eliminar las barreras lingüísticas a las personas víctimas de la violencia de género que concurran a los servicios específicos de atención, de seguridad o de justicia.

Art. 3º – *Asistencia lingüística*. A los fines de esta ley, la asistencia lingüística debe incluir:

1. Servicio de interpretación en el lugar, telefónica y en línea.
2. Servicios y herramientas de asistencia para personas que tienen impedimentos auditivos o visuales.
3. Cartelería y folletería multilingüe.
4. Formularios, documentos, disposiciones normativas y otros materiales disponibles.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de esta ley, y en tal sentido debe diseñar e implementar el Sistema de Asistencia Lingüística en el ámbito de atención específica de la violencia de género, con el fin de proporcionar servicios que resulten cómodos y razonables para el cumplimiento del objeto y finalidad de esta ley.

Art. 5º – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo nacional debe reglamentar esta norma en un plazo de hasta noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 6º – *Adhesión*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

20

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

## PROHIBICIÓN DE USO, PORTACIÓN, TENENCIA Y TRANSPORTE DE ARMAS DE FUEGO EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y VIOLENCIA FAMILIAR

### CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1º – *Ámbito de aplicación*. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República.

Art. 2º – *Objeto*. La presente ley tiene como objeto:

*a)* Prohibir la autorización para el uso, portación, tenencia y transporte de armas, en los términos del artículo 14, incisos 3, 4 y 6, de la ley 20.429, respecto de aquellas personas que registren en su contra procesos en curso o medidas preventivas vigentes como consecuencia de denuncias vinculadas a violencia contra las mujeres y violencia familiar;

*b)* Generar herramientas institucionales destinadas a una efectiva articulación de información y medidas preventivas cuando las personas denunciadas por violencia contra las mujeres o violencia familiar tuvieren acceso a armas de fuego.

Art. 3º – *Definiciones*. A los fines de la presente ley se entiende por:

*a)* *Armas de fuego*. Se consideran armas de fuego a aquellas establecidas por la ley 20.429, Ley Nacional de Armas y Explosivos;

*b)* *Violencia contra las mujeres*. Se considera violencia contra las mujeres a aquellas conductas que sean encuadradas en la ley 26.485, Ley de Protección Integral a las Mujeres. Asimismo, a lo dispuesto por la ley 24.417, de protección contra la violencia familiar;

*c)* *Legítimo usuario*. Se refiere como "legítimo usuario" a las personas comprendidas en dicha categoría conforme lo dispuesto por el artículo 14, incisos 3, 4 y 6, de la ley 20.429.

### CAPÍTULO II

*Autorización para la portación de armas de fuego. Modificación a la ley 20.429*

Art. 4º – *Restricción*. Sustitúyase el artículo 29 de la ley 20.429 por el siguiente:

Artículo 29: La adquisición o transmisión por cualquier título, uso, tenencia y portación de armas de uso civil serán fiscalizadas en la Capital Federal y demás lugares de jurisdicción federal

por la Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina dentro de sus respectivas jurisdicciones, y en las provincias por las policías locales, sin perjuicio de la supervisión del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º. El régimen aplicable será el siguiente:

1. Solo las personas mayores de edad podrán ser titulares de los actos previstos en la primera parte del presente artículo, con las formalidades que establecerá la reglamentación. No podrá acceder ni mantener la condición de legítimo usuario de armas quien registre en su contra procesos en curso o medidas preventivas vigentes como consecuencia de denuncias vinculadas a violencia contra las mujeres y violencia familiar.
2. Los dueños, gerentes o encargados de armerías y negocios de cualquier índole que comercien con "armas de uso civil", aun cuando tal actividad sea accesoria, estarán obligados a llevar un registro especial. Asimismo, deberán comunicar a las autoridades locales de fiscalización las operaciones que realicen, en la forma y plazos que establezca la reglamentación.

## Capítulo III

*Articulación institucional*
*Modificaciones a la ley 26.485*

Art. 5º – *Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)*. Incorpórase como inciso *v)* del artículo 9º de la ley 26.485, el siguiente:

*v)* Informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) cuando tome conocimiento de la existencia de medidas cautelares dispuestas por hechos de violencia contra las mujeres y violencia familiar, conforme las funciones de dicho organismo.

Art. 6º – *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. Incorpórese como inciso 5.1.*j)* del artículo 11 de la ley 26.485, el siguiente:

5.1.*j)* Informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) cuando tome conocimiento de la existencia de medidas cautelares dispuestas por hechos de violencia contra las mujeres y violencia familiar, conforme las funciones de dicho organismo.

Art. 7º – *Ministerio de Seguridad*. Incorpórese como inciso 5.2.*f)* del artículo 11 de la ley 26.485, al siguiente:

5.2.*f)* Diseñar junto a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) los criterios para la autorización como legítimos usuarios de armas de fuego, a los efectos de restringir el acceso a personas denunciadas por violencia contra las mujeres y violencia familiar.

Art. 8º – *Poder Judicial: medidas preventivas urgentes facultativas*. Sustitúyase el inciso a.4 del artículo 26 de la ley 26.485 por el siguiente:

a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión; comunicar las medidas decretadas a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) y solicitar se informe si el presunto agresor es legítimo usuario de armas de fuego.

Art. 9º – *Poder Judicial: medidas preventivas urgentes obligatorias*. Incorpórese como inciso *c)* del artículo 26 de la ley 26.485 el siguiente:

*c)* En todos aquellos casos en que de la denuncia efectuada surja la existencia de armas de fuego en poder de la persona denunciada, el juez deberá informar de la denuncia a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC).

## Capítulo IV

*Disposiciones transitorias*

Art. 10. – *Registros existentes*. Los organismos indicados en el capítulo anterior contarán con un plazo máximo de noventa (90) días, desde la sanción de la presente ley, para informar a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) sobre las medidas cautelares obrantes en sus registros y que fueran consecuencia de denuncias por violencia contra las mujeres o violencia familiar, conforme las disposiciones del capítulo III.

Art. 11. – *Respuesta de la ANMAC*. La Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) tendrá un plazo máximo de treinta (30) días desde la recepción de la información dispuesta en el artículo anterior para constatar los datos recibidos en cada uno de los casos, articular las medidas necesarias y proceder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la presente ley.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio Monzó.

*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

21

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórese como artículo 15 bis del capítulo V de la ley 26.858 el siguiente:

> Artículo 15 bis: Declárese el 10 de junio de cada año el Día para la Concientización de la Importancia del Perro Guía o de Asistencia, con el objetivo de promover la visibilización de diferentes acciones, de carácter públicas o privadas, relacionadas a dicho objetivo.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

22

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Se declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y sociorrecreativo en todo el territorio nacional, reconociendo su influencia y aporte positivo en las tareas de exploración científicas, ambientales, educativas y de desarrollo humano.

Art. 2º – A los fines de la declaración del artículo precedente, se consideran actividades del montañismo el senderismo, el trekking, el ascensionismo y la escalada, así como las técnicas necesarias para concretarlas.

Art. 3º – Se reconoce la existencia de sitios, recorridos y espacios de montaña de tránsito y uso ancestral e histórico. Estos sitios, recorridos y espacios podrán ser determinados por las autoridades locales, provinciales o nacionales, por iniciativa propia o a propuesta de organizaciones de la comunidad, ciudadanos o asociaciones de montañismo.

Art. 4º – Las autoridades responsables de cada espacio físico arbitrarán los medios necesarios para que el acceso a los mismos para la práctica del montañismo sea garantizado. El único requisito para el ejercicio de dicha práctica será la idoneidad, la cual será acreditada por las organizaciones e instituciones de montañistas que posean personería jurídica como tales o reconocimiento municipal, provincial o nacional.

Art. 5º – Ante emergencias o urgencias que sufriere cualquier persona durante la práctica del montañismo, las autoridades correspondientes llevarán a cabo las mismas acciones y pondrán a disposición los mismos recursos que prestarían o pondrían a disposición para cualquier habitante, ciudadano o transeúnte que sufriera una emergencia o urgencia en cualquier punto de su territorio por razones causadas por sí mismo, por terceros o por hechos de la naturaleza.

Art. 6º – Las autoridades responsables del ámbito de seguridad podrán constituir un cuerpo especializado a los fines de intervenir ante emergencias o urgencias en sectores de montaña.

Art. 7º – Todas las actividades que se desarrollen en base a esta ley deberán respetar los principios y normas establecidos para cuidado y protección del ambiente, el respeto a las creencias, cultura e idiosincrasia de los habitantes del lugar, las reliquias fósiles y arqueológicas.

Art. 8º – Toda persona que practique montañismo lo hará bajo su exclusiva responsabilidad eximiendo total y absolutamente a los tenedores, propietarios, concesionarios y usufructuarios de los territorios donde se desarrolle dicha práctica, por todo daño y perjuicio causado en su persona o a terceros, en las cosas y bienes por su propia acción o de terceros, a excepción de la existencia de negligencia grave o dolo por parte del tenedor, propietario, concesionario o usufructuario.

Art. 9º – A excepción del vínculo entre los socios de una asociación civil, queda excluida del alcance de esta ley cualquier actividad en la que medie pago a una persona física o jurídica que actúe como organizador, prestador de servicios y/o guía. La misma constituye una relación de consumo, y dicho vínculo contractual corresponde al régimen de las leyes de los servicios turísticos en general, leyes de defensa del consumidor y código civil, en lo pertinente.

Art. 10. – Se invita a las provincias y municipios a adherir a los principios y términos de la presente ley, dictando normas en tal sentido y dando cumplimiento a la designación de los sitios y espacios mencionados en el artículo 3º.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

23

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY NACIONAL DE ALBINISMO

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto promover el cuidado integral de la salud de las personas con albinismo y mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Art. 2º – *Objetivos*. De conformidad a la asistencia integral determinada para las personas con albinismo, son objetivos de esta ley:

*a)* Promover los diagnósticos y abordajes multidisciplinarios que comprendan al albinismo y sus afecciones derivadas;

*b)* Impulsar la investigación científica en todas sus variantes.

Art. 3º – *Definición*. A los efectos de esta ley, se entiende por albinismo la condición de las personas

que lo tienen, surgida de una alteración genética, congénita, autosómica y recesiva que, en función de la variabilidad de sus tipologías, origina la disminución total o parcial de pigmentación en piel, ojos y cabello, dando lugar a afecciones de distinto grado.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º – *Funciones de la autoridad de aplicación*. En el marco del cuidado integral establecido para las personas con albinismo, la autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

*a)* Coordinar la aplicación de la presente ley en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de los organismos de concertación federal existentes;

*b)* Impulsar el acceso al cuidado de la salud, incluyendo las acciones destinadas a la detección precoz, diagnóstico, tratamiento y recuperación, en el marco del efectivo acceso al derecho a la salud para todas las personas;

*c)* Determinar los lineamientos de la cobertura de salud que comprendan las necesidades de las personas albinas, teniendo en cuenta el tipo de albinismo y sus afecciones derivadas, que deben incluir las cremas de protección dermatológicas, medicamentos y todas las adaptaciones ópticas necesarias;

*d)* Impulsar la implementación en los establecimientos de salud del país de un protocolo de detección temprana que incluya información y asistencia de los familiares del niño con albinismo y la formación del personal de salud interviniente desde su nacimiento;

*e)* Impulsar la aplicación de guías para tratamientos que incluyan desde temprana edad la protección y estimulación visual, los cuidados de la piel y la detección de patologías derivadas;

*f)* Fomentar el desarrollo de actividades de investigación, especialmente en el ámbito de la genética, y el desarrollo de tecnologías apropiadas a los fines de mejorar la calidad de vida de las personas con albinismo, en coordinación con el área científica tecnológica de la Nación; a los fines de este inciso, se priorizarán las universidades nacionales y los laboratorios públicos.

Se podrán suscribir convenios con organizaciones sin fines de lucro y/u otras entidades relacionadas, nacionales e internacionales, en materia de transferencia de conocimientos con el objeto de apoyar el financiamiento y la participación ciudadana en el campo de la investigación;

*g)* Propiciar la participación e incorporación voluntaria de las personas con albinismo, organizaciones y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado;

*h)* Promover y articular campañas informativas respecto a las características, aspectos clínicos, psicológicos, sociales, formas de tratamiento y los derechos a los que tienen acceso las personas con albinismo;

*i)* Promover la capacitación profesional en las universidades mediante acciones adecuadas promovidas en los ámbitos que correspondan;

*j)* Promover, en coordinación con el sistema científico, las personas con albinismo, organizaciones y sus familiares, el conocimiento respecto a la prevalencia a nivel nacional del albinismo pudiendo, si ello fuera necesario, impulsar la creación de un registro al efecto.

Art. 6º – *Otras acciones*. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas que determine, deberá:

*a)* Diseñar e implementar acciones, políticas y programas, incluida la celebración de convenios, a los fines de promover la capacitación de las personas con albinismo para la mejora de sus condiciones de empleabilidad en el área laboral;

*b)* Proponer y promover la generación comunitaria de acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social de las personas con albinismo;

*c)* Promover, articular y coordinar la capacitación de educadores, trabajadores sociales, trabajadores de la salud y demás operadores comunitarios en aspectos vinculados al albinismo.

Art. 7º – *Día Nacional de la Sensibilización sobre el Albinismo*. Institúyase en todo el territorio de la Nación al día 13 de junio de todos los años como Día Nacional de la Sensibilización sobre el Albinismo.

El Poder Ejecutivo impulsará, durante la semana del día 13 de junio de cada año, campañas intensivas generales y focalizadas de información y sensibilización respecto a la materia tratada por la presente ley.

Art. 8º – *Cobertura*. Las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con albinismo, incluyendo como mínimo las prestaciones establecidas en la presente ley y con los alcances que determine la autoridad de aplicación.

Art. 9º – La autoridad de aplicación deberá instrumentar, en su ámbito y mediante acuerdos con las autoridades jurisdiccionales, la atención integral de la salud a las personas con albinismo, que no estén comprendidas en el artículo 7º de la presente ley.

Art. 10. – *Derechos adquiridos*. La presente ley será de aplicación sin perjuicio de los derechos adquiridos por las demás leyes para las personas con albinismo.

Art. 11. – *Sanciones*. Ante el incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ley, serán de aplicación las sanciones establecidas por las leyes 23.660, 23.661 y 26.682, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder.

Art. 12. – *Certificación*. Para el pleno goce de los derechos reconocidos por la presente ley, solo será necesario certificado médico mediante el cual conste el albinismo, que podrá incluir la o las patologías derivadas que afecten a la persona.

Art. 13. – *Invitación*. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a sancionar, dentro del ámbito de sus competencias, normas de igual naturaleza a las previstas en la presente ley.

Art. 14. – *Reglamentación*. La autoridad de aplicación . debe reglamentar la presente ley dentro de un plazo no mayor a ciento veinte (120) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. – *Recursos*. La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios y recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

24

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase fiesta nacional al Festival de La Paz y el Canto de Cuyo con sede en el departamento de La Paz, provincia de Mendoza, que se lleva a cabo anualmente en el mes de enero en dicha localidad.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

25

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese festival nacional al Festival del Cabrito y la Artesanía que se realiza anualmente durante el mes de enero en las localidades de Quilino y Villa Quilino, departamento de Ischilín, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Inclúyase al festival nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley, en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

26

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Festival Nacional de los Canales de Riego a la celebración que se realiza todos los años en la ciudad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencias en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

27

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Fiesta Nacional de la Amistad, al festival que se realiza entre los días 17 y 23 de julio todos los años en la localidad de 25 de Mayo, provincia de Misiones.

Art. 2º – Inclúyase la fiesta nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley, en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su . difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

28

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Fiesta Nacional del Inti Raymi o Fiesta del Sol a la celebración que se realiza

todos los años y tiene como fecha central el día 21 de junio, por el solsticio de invierno, en el departamento de Santa María, de la provincia de Catamarca.

Art. 2º – Inclúyase la fiesta nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley, en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

29

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Fiesta Nacional del Ternero, la Yerra y el Pial Pampeana al evento que tiene lugar todos los años entre los meses de abril y mayo en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa.

Art. 2º – Inclúyase la fiesta nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley en el calendario turístico y cultural nacional, y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

30

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Fiesta Nacional de la Estaca a la Fiesta Provincial de la Estaca, que se realiza durante el mes de febrero de cada año en la localidad de Acevedo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Inclúyase la fiesta nacional qué se declara en el artículo 1º de la presente ley en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

31

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyese sede nacional permanente de la Fiesta de la Vendimia más Austral del Mundo a la ciudad de Sarmiento, provincia del Chubut.

Art. 2º – Incorpórase la Fiesta de la Vendimia más Austral del Mundo al calendario turístico nacional y en los ámbitos de difusión que disponga la Secretaría de Gobierno de Turismo de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

32

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese fiesta nacional a la Fiesta de las Llanuras, organizada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires, que se lleva a cabo anualmente en la segunda quincena del mes de octubre.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

33

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Se declara fiesta nacional a la Fiesta del Turismo y el Vino que se realiza cada año en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Art. 2º – Se establece a la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, como sede nacional permanente de la Fiesta del Turismo y el Vino.

Art. 3º – Se incluye a la Fiesta Nacional del Turismo y el Vino en el calendario turístico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

34

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

I. *De la detección temprana del abuso sexual infantil*

Artículo 1º – Toda niña, niño o adolescente tiene derecho, en los términos del artículo 9º de la ley 26.061, a no ser sometido a ninguna forma de abuso o explotación sexual.

A los fines de garantizar este derecho, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia elaborará un protocolo de prevención y detección temprana del abuso sexual infantil, que deberá ser aplicado en toda aquella institución, organismo o establecimiento deportivo, social-recreativo, cultural, religioso o de estudios especializados, sea público o privado, que tenga a su cargo o involucre en sus actividades a niños, niñas o adolescentes.

Art. 2º – La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia presentará el protocolo referido en el artículo anterior al Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia a los fines de su aprobación e implementación en todo el país, a través de la autoridad de aplicación en materia de infancia, quien será la responsable de instrumentar y controlar las instituciones, organismos y establecimientos juntamente con los ministerios que integran el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de cada jurisdicción.

Art. 3º – El protocolo referido en el artículo 1º deberá salvaguardar los datos personales y la intimidad de las niñas, niños y adolescentes involucrados, y garantizar el interés superior del niño en los términos del artículo 3º de la ley 26.061.

Art. 4º – En caso de que las autoridades de las instituciones, organismos o establecimientos referidos en el artículo 1º tomen conocimiento de una situación de abuso o probable abuso sexual infantil a través del protocolo allí establecido deberán poner en conocimiento de dicha situación en forma inmediata a la autoridad de aplicación de infancia del Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de su jurisdicción a fin de que esta tome las medidas administrativas pertinentes, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren.

Art. 5º – A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, los profesionales y otros actores intervinientes en las instituciones, organismos o establecimientos referidos en el artículo 1º quedan relevados del secreto profesional o de confesión en los términos del artículo 30 de la ley 26.061.

II. *Del incumplimiento*

Art. 6º – Las instituciones, organismos y establecimientos obligados a la implementación del protocolo referido en el artículo 1º que no cumplieren con dicha obligación, o lo hicieren de forma manifiestamente deficiente, serán pasibles de las multas que determine la reglamentación de la presente ley, previo sumario que garantice el derecho de defensa, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

El producto de las multas que imponga la autoridad de aplicación en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior será destinado a la concientización para combatir el abuso sexual infantil.

III. *Disposiciones complementarias*

Art. 7º – La presente ley será reglamentada dentro de los ochenta (80) días de su promulgación.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

35

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórase como inciso 1 del artículo 3º de la ley 26.485 al siguiente:

1. La dignidad digital entendida como cualidad de valor o estima que le es inherente a toda mujer como persona humana en el entorno virtual.

Art. 2º – Incorpórase como inciso 6 del artículo 5º de la ley 26.485 al siguiente:

6. *Violencia digital*: la que afecta la dignidad digital de las mujeres al lesionar sus bienes y/o derechos digitales como la reputación, la libertad, la existencia, el domicilio, la privacidad y la inclusión digitales, o afecta cualquier otro aspecto de su acceso y desenvolvimiento en el ámbito virtual, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), la seguridad informática de sus equipos y dispositivos y la indemnidad de su identidad digital.

Art. 3º – Incorpórase como inciso *g)* del artículo 6º de la ley 26.485 al siguiente:

*g) Violencia telemática*: aquella ejercida con la asistencia o a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como por ejemplo los teléfonos celulares, la Internet, las plataformas de redes sociales o el correo electrónico.

Art. 4º – Incorpórase como inciso *v)* del artículo 9º de la ley 26.485 al siguiente:

*v)* Desarrollar e implementar protocolos de detección y prevención de las nuevas formas de violencia contra las mujeres a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Art. 5º – Incorpórase como inciso 8 del artículo 10 de la ley 26.485 al siguiente:

8. Programas de alfabetización digital.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

36

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyase el día 21 de septiembre de cada año como Día Nacional del Tereré, a efectos de promover el reconocimiento permanente de nuestras costumbres.

Art. 2º – La fecha mencionada en el artículo 1º de la presente ley queda incorporada al calendario de actos y conmemoraciones y el Poder Ejecutivo nacional realizará la más amplia difusión de la celebración, a través de los mecanismos de comunicación oficial.

Art. 3º – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, generando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la más amplia difusión a la celebración.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

37

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

LEY NACIONAL DE DECLARACIÓN DE CAPITAL NACIONAL DE ALFOMBRAS Y TAPICES ARTESANALES DE NUDOS TEJIDOS A MANO A LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Artículo 1º – Declárase a la provincia de Catamarca como Capital Nacional de Alfombras y Tapices Artesanales de Nudos Tejidos a Mano.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

38

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

NUEVOS PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto incorporar los principios in dubio pro natura e in dubio pro aqua como nuevas directrices rectoras de la política ambiental conforme al artículo 4º de Ley General del Ambiente, 25.675.

Art. 2º – *Nuevos principios*. Incorpórese al artículo 4º de la Ley General del Ambiente, 25.675, el siguiente texto:

*Principio in dubio pro natura*: en caso de duda, las controversias deberán ser resueltas de manera tal que favorezcan la protección y conservación del medio ambiente, dando preferencia a las alternativas menos perjudiciales. No se emprenderán acciones cuando sus potenciales efectos adversos sean desproporcionados o excesivos en relación con los beneficios derivados de los mismos.

*Principio in dubio pro aqua*: en caso de duda, las controversias ambientales y de agua deberán ser resueltas del modo más favorable a la protección y preservación de los recursos de agua y ecosistemas conexos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

39

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Fiesta Nacional del Reciclado al festival denominado "La Para Recicla", que se realiza todos los años en el mes de diciembre en la localidad de La Para, provincia de Córdoba.

Artículo 2º – Inclúyese la misma en el calendario turístico nacional y en los lugares de difusión que disponga la Secretaría de Turismo de la Nación.

Artículo 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

40

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyase el día 25 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Ballena Franca Austral.

Art. 2º – Declárase a la localidad de Puerto Pirámides, provincia del Chubut, sede permanente de los eventos a realizarse con motivo del Día Nacional de la Ballena Franca Austral.

Art. 3º – El gobierno nacional, a través de los organismos pertinentes, promoverá actividades educativas, informativas, científicas, de concientización y difusión sobre la ballena franca austral y su importancia ecológica y cultural.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

41

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional del Carnaval Infantil a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

42

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Capital Nacional del Triatlón a la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

43

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Articulo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Basílica "Nuestra Señora del Carmen", ubicado en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º, este bien queda amparado por las disposiciones de la ley 12.665 y sus modificatorias.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

44

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase bien de interés histórico nacional a los restos materiales del antiguo Ingenio Azucarero "San Juan" del municipio de Santa Ana, provincia de Misiones.

Art. 2º – El bien de interés histórico nacional Ingenio Azucarero "San Juan" creado en la presente ley, comprende:

*a)* Lote cinco-A (5-A), subdivisión del lote cinco (5), Reserva Privada Puerto San Juan, Campo San Juan o Ingenio San Juan, municipio de Santa Ana, departamento de Candelaria, provincia de Misiones; con una superficie total de doscientas tres hectáreas, treinta y cinco áreas y noventa centiáreas (203 has 35 as 90 cas), plano de mensura 34529; nomenclatura catastral: departamento 03, municipio 69, sección 01, chacra 00, manzana 00, parcela 394A, partida inmobiliaria 12384; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio real-matrícula 5769, departamento de Candelaria (03), a nombre de la Entidad Binacional Yacyretá;

*b)* Lote seis (6), subdivisión del remanente R-l, lote C, Campo San Juan o Ingenio San Juan, municipio de Santa Ana, departamento de Candelaria, provincia de Misiones; con una superficie total de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cincuenta y seis áreas, noventa y nueve centiáreas (184 has 56 as 99 cas); plano de mensura 19739; nomenclatura catastral: departamento 03; municipio 69, sección 01, chacra 00, manzana 00, parcela 393, partida inmobiliaria 6632; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio real-matrícula 1816, departamento de Candelaria (03); a nombre de la Entidad Binacional Yacyretá; y

*c)* Lote siete-D (7-D), subdivisión del lote siete-C (7-C) (deducido), subdivisión del lote siete (7), Campo San Juan o Ingenio San Juan, municipio de Santa Ana, departamento de Candelaria, provincia de Misiones; con una superficie total de ochenta hectáreas, diez áreas, treinta centiáreas (80 has 10 as 30 cas); plano de mensura 34547; nomenclatura catastral: departamento 03, municipio 69, sección 01, chacra 00, manzana 00, parcela 397D, partida inmobiliaria 12382; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio real-matrícula 5983, departamento de Candelaria (03), a nombre de Entidad Binacional Yacyretá.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

45

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional en los términos de la ley 12.665, Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, al edificio del Hotel Municipal de Turismo de la localidad de Villa de Soto del departamento de Cruz del Eje de la provincia de Córdoba.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley, y tomara las medidas pertinentes a efectos de asegurar la custo-

dia, conservación, refacción y restauración del monumento histórico nacional que se declara por esta ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

46

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase bien de interés histórico nacional al edificio de la Escuela de Enseñanza Primaria Nº 1 "Benjamín Zorrilla", ubicado en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley y tomará las medidas pertinentes a efectos de asegurar 1a custodia, conservación, refacción y restauración del monumento histórico nacional que se declara por esta ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1º de la presente ley con la referencia "Bien de interés histórico nacional: Edificio Escuela 'Benjamín Zorrilla', primera escuela de la provincia del Chaco".

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

47

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal Superior "Garzón Águila" ubicada en la calle Viamonte 150, cuyos datos catastrales son 01-26-037-001, 02-11-030-002, 04-05-013-001, de la ciudad de Córdoba, en la provincia del mismo nombre.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, de conformidad a lo establecido por las leyes 12.665 y 24.252, instrumentará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

48

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase lugar histórico nacional en los términos de la ley 12.665, a las ruinas de la Villa Lago Epecuén. Los límites de la misma se encuentran emplazadas en la circunscripción II, sección B, manzanas 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, Fracción V, 163, 164, 169, 170, 171, 172, 173, 175, 176 y 177, y sección C, que permanecieron bajo las aguas. Ubicada a 12 km de la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – Declárase "área de amortiguación", al perímetro formado por las calles Av. Vatteone, Av. de los Balnearios y su continuación como Jorge Newbery hasta el acceso a Epecuén.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, instrumentara todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley, en concurrencia con las autoridades locales.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

49

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese lugar histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al Parque de las Naciones, ubicado en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, en el que se encuentran los inmuebles determinados como:

1. Según catastro: sección 08 - parcela 101; con una superficie de 28.924 $m^2$.
2. Según catastro: sección 08 - parcela 102; con una superficie de 10.695 $m^2$.
3. Según catastro: sección 08 - parcela 103; con una superficie de 2.006 $m^2$.

4. Según catastro: sección 08 - parcela 104; con una superficie de 636 m$^2$.
5. Según catastro: sección 08 - parcela 105; con una superficie de 1.227 m$^2$.
6. Según catastro: sección 08 - parcela 106; con una superficie de 2.007 m$^2$.
7. Según catastro: sección 08 - parcela 107; con una superficie de 2.010 m$^2$.
8. Según catastro: sección 08 - parcela 108; con una superficie de 1.963 m$^2$.
9. Según catastro: sección 08 - parcela 109; con una superficie de 1.440 m$^2$.
10. Según catastro: sección 08 - parcela 110; con una superficie de 1.488 m$^2$.
11. Según catastro: sección 08 - parcela 111; con una superficie de 1.351 m$^2$.
12. Según catastro: sección 08 - parcela 112; con una superficie de 1.525 m$^2$.
13. Según catastro: sección 08 - parcela 113; con una superficie de 1.535 m$^2$.
14. Según catastro: sección 08 - parcela 114; con una superficie de 1.717 m$^2$.
15. Según catastro: sección 08 - parcela 115; con una superficie de 1.505 m$^2$.
16. Según catastro: sección 08 - parcela 116; con una superficie de 1.548 m$^2$.
17. Según catastro: sección 08 - parcela 117; con una superficie de 1.426 m$^2$.
18. Según catastro: sección 08 - parcela 031; con una superficie de 6.177,723 m$^2$.
19. Según catastro: sección 08 - manzana 194, con una superficie de 13.800 m$^2$.
20. Espacios destinados a calles, con una superficie de 7.736,13 m$^2$.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio Monzó.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

50

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal "Juan Bautista Alberdi" ubicada en la Avenida General Paz 488 esquina Humberto Primo de la ciudad de Córdoba, en la provincia del mismo nombre, nomenclatura catastral 04-02-030-001-00000.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, de conformidad a lo establecido por las leyes 12.665 y 24.252, instrumentará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder ejecutivo.

Emilio Monzó.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

51

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional al edificio del Instituto Amparo de María ubicado en la calle Caseros 730, de la ciudad de Córdoba, en la provincia del mismo nombre.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, de conformidad a lo establecido por las leyes 12.665 y 24.252, instrumentará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio Monzó.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

52

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al Edificio del Colegio "Santo Tomás de Aquino" situado en calle Caseros 745 de la ciudad de Córdoba, en la provincia del mismo nombre, nomenclatura catastral 04-05-013-001-00000.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, de conformidad a lo establecido por las leyes 12.665 y 24.252, instrumentará lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio Monzó.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

53

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional a la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en calle Buenos Aires 600-699, esquina Obispo de Oro, barrio de Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Dispóngase la inmediata ejecución de los mecanismos previstos en el artículo 1º de la ley 24.252 a los fines de preservar, conservar y atesorar para todos los habitantes de la Nación y generaciones venideras, la estructura edilicia declarada por la presente como monumento histórico nacional.

Art. 3º – Determínase que el edificio declarado monumento histórico nacional queda alcanzado por los términos de la ley 25.197 (Régimen del Registro del Patrimonio Cultural), debiendo su autoridad de aplicación, incluirlo al Registro Único de Bienes Culturales de la Nación.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

54

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase área urbana histórica nacional, en los términos de la ley 12.665, al Pasaje Vema ubicado entre las calles 9 de Julio y Avenida Colón del barrio de Alberdi de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Incorpórese al régimen del registro patrimonio cultural de la ley 25.197.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos realizará las gestiones y demás medidas establecidos en la ley 12.665 y sus modificatorias, necesarias para asegurar la custodia y conservación del área y practicar las inscripciones correspondientes.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

55

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Articulo 1º – Declárase bien histórico del patrimonio cultural de la Nación al Fondo Documental del Presidente Doctor Raúl Alfonsín donado oportunamente a la Biblioteca Nacional Mariano Moreno, según los términos de la ley 25.197

Art. 2º – Dicho fondo documental permanecerá abierto a la recepción de nuevos documentos que amplíen el mismo siguiendo las normas de curaduría establecidas.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

56

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Eldorado, personería jurídica A-22Q decreto 3.741/72, con sede en la calle Paraguay 139- C.P. 3380, Eldorado, provincia de Misiones, los inmuebles propiedad del Estado nacional identificados como: solar 38; fracción K-4, parte 2, con superficie de 1.634,92 metros cuadrados; y solar 16, fracción K-4, parte e, con superficie de 877,49 metros cuadrados situados en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones. Ambos inmuebles se encuentran inscriptos en el Registro de la Propiedad del Inmueble de la mencionada provincia a nombre del superior gobierno de la Nación argentina bajo la siguiente, nomenclatura catastral: departamento 6, municipio 30, sección 8, chacra 000, manzana 11, parcelas 3 y 4, respectivamente.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3º – En caso de que cesara la personería de la Asociación de Bomberos Voluntarios, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 4º – Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta serán a exclusivo cargo de la beneficiaría.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

57

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito, al municipio de la ciudad de Laguna Paiva, departamento de La Capital, provincia de Santa Fe, el dominio

del inmueble del Estado nacional - ex Ferrocarril Belgrano, según la siguiente nomenclatura catastral: 10 05 01 0236 0002, lote RTE departamento 10, distrito 05, sección 01, manzana 0236, parcela 00002, partida inmobiliaria provincial 10-05-00137325/0006, plano 149351-2008, superficie del terreno 2.527.826,00 m$^2$, superficie del edificio 13.387 m$^2$, inscripto al tomo 0047, folio 00140, número 001830 del 10/5/1921.

Art. 2º – Transfiérase a título gratuito, al municipio de la ciudad de Santo Tomé, departamento de La Capital, provincia de Santa Fe, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, según la siguiente nomenclatura catastral: 10 12 01 0067 00043, departamento 10, distrito 12, sección 01, manzana 0067, parcela 00043, partida inmobiliaria provincial 10-12- 00141711/0000, superficie del terreno 1.036,50 m$^2$, superficie del edificio 228 m$^2$, domicilio Maciá 1933 de la ciudad de Santo Tomé, departamento de La Capital, provincia de Santa Fe, inscripto al tomo 254P, folio 1.061, número 008828 del 21/9/1964.

Art. 3º – La transferencia se hará a condición de que los municipios de Laguna Paiva y Santo Tomé desarrollen, en los respectivos inmuebles, programas de infraestructura de servicios, habilitación de parques o plazas públicas, unidades educacionales, culturales, sanitarias, de desarrollo de actividades deportivas, planes de vivienda única, emprendimientos productivos generados o administrados por el municipio, o instalen oficinas de prestación de servicios municipales. Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en este artículo; vencido el cual, sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4º – Todas las erogaciones que demande la transferencia efectiva en cumplimiento de la presente norma estarán a cargo de los beneficiarios, los municipios de Laguna Paiva y Santo Tomé.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias a los efectos de concluir la transferencia de los dominios en el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

58

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665 y sus modificatorias, al edificio donde funciona el Colegio Nacional "Juan Crisóstomo Lafinur", actualmente Colegio Nº 1, sito en la calle San Martín esquina Junín, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, a efectos de su mejor preservación, conservación y guarda del objetivo áulico.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos realiza las gestiones y procedimientos establecidos en la ley 12.665, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los registros catastrales y de la propiedad.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ejerce sobre el bien declarado en el artículo 1º de la presente ley, la superintendencia patrimonial y brinda el asesoramiento necesario para su conservación.

Art. 4º – Comuníquese al Poder ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

59

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Ubajay, provincia de Entre Ríos, el dominio de un (1) inmueble propiedad del Estado nacional –Administración de Parques Nacionales– ubicado en el ejido urbano de la localidad de Ubajay, departamento de Colón, provincia de Entre Ríos, en la chacra 32, manzana 37, de una (1) hectárea de superficie según plano de mensura 21.734, partida 110839.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo a que la beneficiaría destine el inmueble a la construcción de un establecimiento educativo.

Art. 3º – Los gastos que demande la presente estarán a cargo de la beneficiaría.

Art. 4º – Establécese un plazo de 10 (diez) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el artículo anterior, vencido el cual, sin que mediara observancia, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia en el término de sesenta (60) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

60

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional, en el marco de la ley 12.665 y sus modificatorias, al edificio de la Escuela Normal Superior "Doctor Nicolás Avellaneda", ubicado en la calle Rivadavia 648, de la ciudad de San Francisco, capital del departamento San Justo de la provincia de Córdoba.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley y tomará las medidas pertinentes a los efectos de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración del monumento histórico nacional que se declara en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos el monumento declarado por el artículo 1º de la presente ley con la referencia monumento histórico nacional.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

61

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al puente carretero interprovincial inaugurado en 1937, que une a la ciudad del Neuquén de la provincia del Neuquén y a la ciudad de Cipolletti de la provincia de Río Negro ubicado sobre la ruta nacional 22, en el kilómetro 1217.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º, reglaméntese en el marco de las disposiciones de la ley 12.665.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, instrumentará todo lo atinente al cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

62

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiéranse a título gratuito al Club Social y Cultural Deportivo Penales, previa mensura y registro de la misma, el dominio y todos los derechos y acciones que el Estado nacional posee sobre una fracción de treinta mil metros cuadrados del total del predio que cuenta con 257 hectáreas, perteneciente a un inmueble propiedad del Estado nacional - Ministerio de justicia de la Nación - Servicio Penitenciario Nacional (Unidad Nº 4), sito en Avenida Pueyrredón 1099 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

Art. 2º – El Club Social y Cultural Deportivo Penales deberá destinar el inmueble al desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, no pudiéndose modificar su destino.

Art. 3º – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art 4º – Los gastos que demanden la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º de la presente ley estarán a cargo exclusivo del beneficiario.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º en el término de ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 6º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

63

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, creada por ley 26.559, el terreno de propiedad del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en calle sin nombre, esquina avenida Hipólito Irigoyen, del departamento de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuyos datos de ubicación geográfica son:

*a)* Límite lateral sobre calle Hipólito Irigoyen de ciento cuarenta y siete metros con cuarenta y siete centímetros (147,47 metros) de longitud;

*b)* Límite norte con terreno CADIC de ciento veintiocho metros con diecisiete centímetros (128,17 metros);

*c)* Límite sudeste con la Armada Argentina (calle Tte. Claudio Cabut) de ciento noventa y ocho metros con veintiún centímetros (198,21 metros) lineales;

*d)* Vértice sur sobre avenida de ingreso al aeropuerto internacional de seis metros (6,00 metros) de longitud; y datos catastrales: plano de mensura T.F.: 1-79-88 con una superficie total de diez mil metros con treinta y ocho centímetros cuadrados (10.000,38 $m^2$); nomenclatura catastral: sección I - macizo 65 A - parcela 002, matrícula II-A-3949, nomenclatura catastral circunscripción USH.

Art. 2º – El lote donado será destinado a la construcción de la sede Ushuaia de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se establecerá un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, vencido el cual, sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 3º – La Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur correrá, a su costo, con los gastos necesarios para la transferencia y la confección del plano de mensura y subdivisión del inmueble que se dona en el artículo 1º.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la promulgación de la presente, procederá a realizar todos los trámites pertinentes para escriturar la transferencia que se dispone.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

64

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase al Carnaval de Gualeguaychú como patrimonio cultural inmaterial de la República Argentina, en los términos del artículo 2º de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la ley 26.118.

Art. 2º – Declárase de interés nacional la preservación, difusión y promoción del Carnaval de Gualeguaychú y de las distintas actividades culturales que allí se desarrollan.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

65

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispóngase la recopilación, clasificación y edición de todo tipo de documentación existente sobre los orígenes de la Unión Cívica Radical y del Partido Socialista.

Art. 2º – La tarea de compilación deberá incluir todo el material bibliográfico, documental, filmográfico, taquigráfico, fonográfico, audiovisual y todo otro documento, en cualquier tipo soporte en que se encuentre editado, cuyo contenido se refiera de manera directa o indirecta a los orígenes de la Unión Cívica Radical y del Partido Socialista.

Art. 3º – Encárgase a la Biblioteca del Congreso de la Nación la realización de la tarea ordenada en la presente ley.

Art. 4º – El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a una partida específica de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 5º – A los fines establecidos en el artículo 1º de la presente ley, podrán realizarse las adquisiciones a título oneroso o gratuito que resulten pertinentes al cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

66

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto garantizar la participación y accesibilidad plena de las personas con discapacidad a las actividades culturales, sin restricciones y en igualdad de condiciones que el resto de las personas, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ley 26.378).

Art. 2º – Están sujetos a las prescripciones de esta ley los espacios culturales del territorio de la República Argentina de gestión pública, y los de gestión privada con capacidad para cien (100) o más personas.

Son considerados espacios culturales: las salas de cine, las salas teatrales; y los museos, monumentos, lugares y bienes históricos, y los sitios de memoria, cuando cuenten con el servicio de visitas guiadas.

Quedan excluidas las salas teatrales independientes inscriptas en el Registro Nacional del Teatro Independiente.

Art. 3º – Los espacios culturales cuando exhiban obras cinematográficas deberán garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad cultural incorporando:

*a)* Sistemas que permitan la audición sin interferencias para personas hipoacúsicas que utilicen prótesis auditivas;

*b)* Sistemas que permitan la audiodescripción sin interferencias, para personas con discapacidad visual; y

*c)* Sistemas adecuados de emisión de subtitulado en idioma castellano para personas con discapacidad auditiva.

Art. 4º – Las empresas distribuidoras y editoras cinematográficas están obligadas a procesar, doblar, subtitular y generar mecanismos de audiodescripción para todas las películas, sean nacionales o extranjeras, que se exhiban en el país. Quedan exceptuadas de esta obligación las productoras de películas nacionales y/o coproducciones nacionales, siempre que no sean, además, las distribuidoras y/o editoras de la película.

Art. 5º – Los espacios culturales cuando exhiban actividades teatrales, deberán garantizar la accesibilidad en sus funciones incorporando:

*a)* Sistemas que permitan la audición sin interferencias para personas hipoacúsicas que utilicen prótesis auditivas;

*b)* Sistemas que permitan la audiodescripción sin interferencias, para personas con discapacidad visual, al menos al cinco por ciento (5 %) del total de las butacas; y

*c)* Sistemas adecuados de emisión de subtitulado en idioma castellano para personas con discapacidad auditiva, que no interfieran en la visión de la exhibición, al menos al cinco por ciento (5 %) del total de las butacas.

Art. 6º – Los espacios culturales referidos en los artículos 3º y 5º deberán contar con butacas removibles y espacios de fácil accesibilidad para personas con discapacidad motora que utilicen sillas de ruedas.

La cantidad de butacas removibles no será inferior al dos por ciento (2 %) del total y deberán estar distribuidas proporcionalmente entre los diferentes sectores del espacio cultural, incluyendo los espacios considerados “preferenciales”.

Art. 7º – Los espacios culturales que cuenten con el servicio de visitas guiadas deberán realizar al menos un (1) día hábil semanal y dos (2) días inhábiles mensuales visitas guiadas accesibles que contengan:

*a)* Intérpretes de lengua de señas argentina (LSA) o cualquier otro mecanismo adecuado para personas con discapacidad auditiva;

*b)* Métodos auditivos, táctiles o cualquier otro que garantice la accesibilidad para personas con discapacidad visual; y

*c)* Explicaciones adaptadas para personas con discapacidad intelectual o mental.

Los espacios culturales garantizarán que sus guías se capaciten en la atención adecuada de las personas con discapacidad.

Los días y horarios de las visitas guiadas accesibles deberán informarse en el material de publicidad y difusión que realice el espacio cultural.

Art. 8º – Las sanciones al incumplimiento de la presente ley serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones conforme el poder de policía que les corresponde, las que no podrán ser inferiores a las aquí establecidas.

Las jurisdicciones podrán aplicar supletoriamente las siguientes sanciones:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Multa de uno (1) a diez (10) veces el valor del salario mínimo vital y móvil;

*c)* Suspensión o clausura temporaria, parcial o total del establecimiento por un plazo de hasta treinta (30) días;

*d)* Clausura de las instalaciones.

Los montos percibidos en concepto de multas por la autoridad de aplicación que corresponda a cada jurisdicción serán destinados al cumplimiento de la presente ley.

Art. 9º – Los espacios culturales existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley deberán adecuarse a lo por ella estipulado conforme los siguientes plazos:

*a)* Contar con al menos uno (1) de los sistemas establecidos en los artículos 3º y 5º en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial;

*b)* Contar con al menos dos (2) de los sistemas establecidos en los artículos 3º y 5º en un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial;

*c)* Contar con la totalidad de Sos sistemas establecidos en los artículos 3º y 5º en un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Las autoridades jurisdiccionales nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán implementar y difundir en sus respectivas jurisdicciones un sistema de registro telefónico y/o virtual accesible para denuncias sobre el incumplimiento de la presente ley. Dicho sistema deberá cumplimentar lo establecido en la Ley de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web (ley 26.653).

Art. 10. – Créase el Comité Asesor de Accesibilidad Cultural en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Nación, que estará conformado por un (1) representante del Ministerio de Cultura, un (1) representante del Instituto Nacional del Teatro, un (1) representante del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, un (1) representante de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, un (1) representante de la Agencia Nacional de Discapacidad, un (1) representante del Consejo Federal de Cul-

tura, un (1) representante de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales y cuatro (4) representantes de organizaciones de la sociedad civil que atiendan la temática de la discapacidad. Desempeñarán sus funciones en carácter ad honórem.

El Comité Asesor de Accesibilidad Cultural dictará su propio reglamento interno y deberá brindar asesoramiento técnico y capacitación a las jurisdicciones provinciales y municipales sobre las distintas alternativas de adecuaciones, ajustes y tecnologías que podrán incorporar los espacios culturales.

Art. 11. – La autoridad competente identificará a los espacios culturales que cumplan con las disposiciones de la presente ley con el símbolo de la accesibilidad mundial aprobado por la Organización de las Naciones Unidas, seguido de la leyenda "Espacios culturales accesibles (ECA)" contenido en el anexo I. Dicho símbolo deberá exhibirse en los lugares de ingreso, en forma clara, visible y accesible.

Art. 12. – Los espacios culturales que no se encuentren regulados por la presente ley podrán obtener identificación como ECA, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la misma, siempre que se adecúen a las disposiciones de la presente.

Art. 13. – El Poder Ejecutivo será el encargado de determinar la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 14. – El Instituto Nacional del Teatro (INT) y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) deberán establecer mecanismos de apoyo financiero a fin de contribuir con los espacios culturales incluidos en la presente ley, para que realicen las adaptaciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente.

Asimismo, se insta a las autoridades de aplicación competentes a establecer los mecanismos señalados en el párrafo anterior.

Art. 15. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

ANEXO I

67

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase un inmueble del Estado nacional argentino al departamento de Concordia, provincia de Entre Ríos, el dominio de la fracción de terreno ubicada en el departamento del mismo nombre, con plano registrado en la dirección general de catastro de Entre Ríos bajo el número 9.517 e inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad Concordia, libro 36, folio 1.307, número 313, finca 10.262-8.593, inscripta a nombre del Estado nacional argentino.

Art. 2º – El municipio afectará el inmueble, transferido por la presente ley, al desarrollo turístico de la región de Salto Grande, promoviendo acciones que favorezcan el aprovechamiento y protección de los atractivos naturales y la articulación binacional.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias a los efectos de concluir la transferencia de los dominios en el término de ciento veinte (120) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º, vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4º – Los gastos que demanden la transferencia de la titularidad del inmueble que se detalla en el artículo 1º de la presente ley estarán a cargo exclusivo del beneficiario. La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

68

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispóngase a favor de la Municipalidad de Concordia la transferencia del dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, que consta de siete mil setecientos veinticinco metros cuadrados (7.725 $m^2$) con frente a las calles Rivadavia y Carriego, cuyos datos catastrales son: manzana 2.760, parcela 10, partida provincial 143.170, partida municipal 23.820.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo 10 se efectúa con cargo a que la beneficiaría destine el inmueble al funcionamiento del Museo de Antropología y Ciencias Naturales de la ciudad de Concordia, o a cualquier otro uso o servicio de utilidad pública. En caso de incumplimiento sobre el des-

tino mencionado, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en los artículos anteriores, en un término de ciento veinte (120) días desde la entrada en vigencia de la ley.

Los gastos que demande la transferencia estarán a cargo de la provincia de Entre Ríos.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

69

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Dispóngase a favor de la Municipalidad de Concordia la transferencia del dominio de un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, que consta de seis mil ciento setenta y dos metros cuadrados (6.172 $m^2$) con frente a la calle Avenida Robinson y D.P. Garat y a las vías del ferrocarril donde funcionara la ex Estación Central de Ferrocarril Urquiza de la ciudad.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo 1º se efectúa con cargo a que la beneficiaría destine el inmueble al funcionamiento de diversas áreas municipales o a cualquier otro uso o servicio de utilidad pública. En caso de incumplimiento sobre el destino mencionado, el dominio del inmueble objeto de la presente revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en artículos anteriores, en un término de ciento veinte (120) días desde la entrada en vigencia de la ley. Los gastos que demande la transferencia estarán a cargo de la provincia de Entre Ríos.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

70

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito, a favor de la Universidad Nacional de La Plata, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, ubicado en la ciudad de La Plata, correspondiente a la ex sede del Comando en Jefe de la X Brigada de Infantería Mecanizada del Ejército Argentino, y cuyos datos dominiales son los siguientes: matrícula 234.457 / nomenclatura catastral: circunscripción I; sección B; manzana 80, parcela 3.a. / designación según plano 55-257-79 / partida inmobiliaria: 055-050124-4. Ubicación: con frente a la calle Diagonal 80 entre calles 41 y 116 / superficie: 4.299,69 metros cuadrados / medidas: 143,24 metros de frente al O; 2,30 metros al SE; al SSO en 2 tramos que miden sucesivamente 60,54 metros y 24,50 metros; y al ENE 102,38 metros / linderos: linda por su frente al O con Diagonal 80; al SE con calle 42; al SSO con calle 42 y al ENE con parcela 1 a. Dominio inscrito en folio 743, año 1882- La Plata.

Art. 2º – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo de que la beneficiaría destine el inmueble al funcionamiento del Organismo de Investigaciones, Desarrollos, Transferencias e Innovaciones en Políticas Soberanas denominado Instituto Malvinas, creado en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata. En caso de incumplimiento del cargo fijado, el dominio del terreno se revertirá a favor del Estado nacional.

Art. 3º – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de la Nación, quien dejará constancia de lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente.

Art. 4º – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo del Estado nacional.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

71

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al Hotel de los Inmigrantes de la ciudad de Bell Ville, provincia de Córdoba.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaria de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley, en concurrencia con las autoridades locales.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, inscribirá al monumento declarado en el artículo 1º de la presente en el registro público establecido por el artículo 4º de la ley 12.655.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

72

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase Monumento Histórico Nacional en el marco de la ley 12.665 y sus modificatorias, al edificio de la Escuela Normal "Fray Justo Santa María de Oro", ubicada en la calle Bernardino Rivadavia 854, emplazado entre las calles Bernardino Rivadavia, General Paz, Laprida y Aberestain nomenclatura catastral 18-60-300-200 de la localidad de San José de Jáchal, departamento de Jáchal, provincia de San Juan.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, instrumentará todo lo ateniente al cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

73

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 8º de la ley 20.321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º: Las categorías de socios serán establecidas por las asociaciones mutuales, dentro de las siguientes:

*a)* *Activos*: Serán las personas de existencia visible, mayores de dieciocho (18) años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para está categoría, las que tendrán derecho a elegir e integrar los órganos directivos;

*b)* *Adherentes*: Serán las personas de existencia visible, mayores de dieciocho (18) años que cumplan los requisitos exigidos por los estatutos sociales para esta categoría y las personas jurídicas, no pudiendo elegir o integrar los órganos directivos;

*c)* *Participantes*: serán las personas integrantes del grupo familiar del socio activo, quienes gozarán de los servicios sociales en la forma que determine el estatuto, sin derecho a participar de las asambleas ni a elegir ni ser elegidos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

74

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese Fiesta Nacional al Festival de Folklore en el Agua, que se realiza cada enero en la ciudad de Villa del Rosario, provincia de Córdoba.

Art. 2º – Inclúyase la misma en el calendario turístico y cultural nacional y dispóngase su difusión por medio de los organismos con competencia en la materia.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

75

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Sustitúyase el apartado *b)* del punto 1 del artículo 15 de la ley 25.191 el que quedará redactado de la siguiente forma:

*b)* Multas de novecientos cincuenta pesos ($ 950) a dos mil ochocientos pesos ($ 2.800), las que se actualizarán semestralmente según la variación de la remuneración imponible promedio para trabajadores estables (RIPTE), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre).

Art. 2º – Sustitúyase el punto 2 del artículo 15 de la ley 25.191 el que quedará redactado de la siguiente forma:

2. Las infracciones graves se sancionarán con las multas de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800) a doce mil pesos ($ 12,000), por cada trabajador afectado por la infracción, las que se actualizarán semestralmente según la variación de la remuneración imponible promedio para trabajadores estables (RIPTE), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre).

En caso de reincidencia respecto a las infracciones graves, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10 %) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

Art. 3º – Sustitúyase el punto 3 del artículo 15 de la ley 25.191 el que quedará redactado de la siguiente forma:

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la multa de doce mil pesos ($ 12.000) a sesenta mil pesos ($ 60.000) por cada trabajador afectado por la infracción, las que se actualizarán semestralmente según la variación de la remuneración imponible promedio para trabajadores estables (RIPTE), mediante resolución a dictarse por el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (Renatre).

En los supuestos de reincidencias en infracciones muy graves se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

76

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Se declara como Capital Nacional de la Producción de Avellana a la ciudad de Viedma, Río Negro.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

77

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifiqúese el artículo 6º de la ley 20.321 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: El estatuto social será redactado en idioma nacional y deberá contener:

*a)* El nombre de la entidad, debiendo incorporarse a él alguno de los siguientes términos: mutual, socorros mutuos, mutualidad, protección recíproca u otro similar;

*b)* Domicilio, fines y objetivos sociales;

*c)* Los recursos con que contará para el desenvolvimiento de sus actividades;

*d)* Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones;

*e)* La forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales;

*f)* La composición de los organismos directivos y de fiscalización, sus atribuciones, deberes, duración de sus mandatos, forma de elección de miembros titulares y suplentes para subsanar la falta de alguno de ellos por cualquier causa, respetando el porcentual mínimo dispuesto en el artículo 23 y en los lugares que las mujeres y/o jóvenes electos dejaren vacantes. En caso de ausencia para completar la vacancia según el cupo mínimo ordenado y para todo otro caso de vacancia, el órgano de fiscalización designara los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea;

*g)* Las condiciones de convocatoria, funcionamiento y facultades de las asambleas ordinarias y extraordinarias;

*h)* Fecha de clausura de los ejercicios sociales, los que no podrán exceder de un (1) año.

Art 2º – Modifícase el artículo 23 de la ley 20.321, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La elección y la renovación de las autoridades se efectuarán por voto secreto ya sea en forma personal o por correo, salvo el caso de lista única que se proclamará directamente en el acto eleccionario. Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano directivo con quince (15) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta:

*a)* Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el estatuto;

*b)* Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyadas con la firma de no menos del uno por ciento (1 %) de los socios con derecho a voto;

*c)* Que la representación femenina en el Órgano directivo y el Órgano de fiscalización sea de un mínimo del treinta por ciento (30 %) incluyendo al menos un (1) asociado comprendido entre los dieciocho (18) y los treinta (30) años de edad, en cada uno de los órganos cualquiera sea el mecanismo electoral En caso de impedimento o que el número de mujeres asociadas o jóvenes asociados no permita cumplir con mínimo deberá informar a la autoridad de aplicación quien resolverá fundadamente.

Estarán exceptuadas de cumplir con este régimen las mutuales integradas exclusivamente por

asociados de un solo género las mutuales asociadas únicamente por asociados mayores y las mutuales de grado superior. En estos casos deberán establecerse comités de equidad de género y/o comités juveniles para la promoción y la representación femenina y jóvenes entre sus asociados.

Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.

Art. 3º – Esta ley comenzará a regir a partir de su publicación Sus normas son aplicables de pleno derecho a las mutuales regularmente constituidas, sin requerirse la modificación de sus estatutos a excepción de aquellas que en forma expresa contravengan la aplicación de la presente.

A partir de la vigencia de la presente, la autoridad de aplicación no dará curso a ningún trámite de aprobación de reforma de estatutos y reglamentos si ellos no fueran conformes con las disposiciones de esta ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

78

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 63 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 63: El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número previstos en el estatuto. Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres (3).

*Duración del cargo*. La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres (3) ejercicios.

*Reelegibilidad*. Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

La representación femenina en el consejo de administración será de un mínimo de treinta por ciento (30 %), y deberá incluir al menos un (1) miembro integrante comprendido entre los dieciocho (18) y los treinta (30) años de edad. En caso de impedimento o que el número de mujeres asociadas impida cumplir con el porcentual, será suficiente la participación de una (1) mujer. Ante la imposibilidad de la entidad cooperativa de cumplir con ambos mínimos deberá informar a la autoridad de aplicación quien resolverá fundadamente.

Se encuentran exceptuadas de cumplir con este régimen las cooperativas integradas por asociados de un solo género y asociados mayores a treinta (30) años exclusivamente, las cooperativas de grado superior, y aquellas integradas por personas jurídicas exclusivamente. En estos casos deben establecerse comités de equidad de género y comités juveniles para la promoción y la representación de género femenino y juventud entre sus asociados.

Art. 2º – Modifíquese el artículo 65 de la ley 20.337, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65: El estatuto puede establecer la elección de suplentes para subsanar la falta de consejeros por cualquier causa, respetando los mínimos ordenados por el artículo 63 y en los lugares que las mujeres y/o jóvenes electos dejaren vacantes. Salvo disposición contraria, el cargo de los suplentes que pasaran a reemplazar a los titulares durará hasta la primera asamblea ordinaria.

En caso de silencio del estatuto, vacancia o ausencia de mujeres para cumplir el porcentual del artículo 63, el síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

Art. 3º – Esta ley comenzará a regir a partir de su publicación. Sus normas son aplicables de pleno derecho a las cooperativas regularmente constituidas, sin requerirse la modificación de sus estatutos, a excepción de aquéllas que en forma expresa contravengan la aplicación de la presente.

A partir de la vigencia de la presente, la autoridad de aplicación no dará curso a ningún trámite de aprobación de reforma de estatutos y reglamentos si ellos no fueran conformes con las disposiciones de esta ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

79

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Institúyese el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Mujer Emprendedora.

Art. 2º – En orden a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, facúltese al Poder Ejecutivo nacional a adoptar las medidas necesarias a fin de concientizar, difundir y promover el desarrollo de las mujeres en las diferentes disciplinas y ciencias.

Art. 3º – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, instándolas a efectuar acciones similares a las establecidas en el artículo 2º de la presente ley en el ámbito de sus competencias.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

80

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Articulo 1º – *Día del Derecho al Cuidado Compartido*. Institúyase el 10 de julio como el Día del Derecho al Cuidado Compartido en todo el territorio de la Nación Argentina.

Art. 2º – *Objetivos*. Son objetivos de la presente ley:

*a)* Reconocer, visibilizar y promover la valoración social y económica del cuidado, entendido como las acciones que garantizan el desarrollo y bienestar de la vida cotidiana de todas las personas, con especial énfasis en las personas, en situación de dependencia;

*b)* Reconocer el valor económico del trabajo de cuidado remunerado y no remunerado, y a quienes lo realizan;

*c)* Desnaturalizar la construcción social y cultural desigual que le asigna a las mujeres la función social del cuidado;

*d)* Promover, informar, sensibilizar y difundir la importancia de garantizar el derecho al cuidado compartido desde una perspectiva de igualdad de géneros;

*e)* Promover la noción de corresponsabilidad en el cuidado y su distribución justa entre el Estado, las familias, la comunidad y el mercado.

Art. 3º – *Actividades*. El Poder Ejecutivo nacional realizará distintas actividades en el marco de la conmemoración del Día Nacional del Cuidado Compartido. En particular, el Poder Ejecutivo debe:

*a)* Llevar adelante actividades de promoción y concientización pública sobre el derecho al cuidado compartido en el marco de las instituciones y ámbitos educativos y culturales públicos;

*b)* Producir y difundir materiales didácticos y de divulgación para impulsar la corresponsabilidad en el cuidado desde un enfoque de derechos en ámbitos educativos públicos y privados;

*c)* Realizar campañas anuales de difusión y sensibilización pública para garantizar la accesibilidad a la información sobre el derecho al cuidado compartido, con el objetivo de desnaturalizar estereotipos de género socialmente asociados al cuidado;

*d)* Garantizar la formación y capacitación de las y los agentes públicos, necesaria para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º – *Calendario escolar*. Incorpórase el día 10 de julio, con la denominación citada en el artículo 1º, al calendario escolar.

Art. 5º – *Adhesión*. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adoptar similares medidas.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emilio Monzó.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

81

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

MODIFICACIÓN DE LA LEY 25.467
INCORPORANDO LA PERSPECTIVA,
PARIDAD E IDENTIDAD DE GÉNERO

Artículo 1º – Modifícase el artículo 1º de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º: El objeto de la presente ley es establecer un marco general que estructure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, a la remoción de patrones socioculturales que reproducen y sostienen las desigualdades de géneros, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del ambiente.

Art. 2º – Modifícase el artículo 2º de la ley 25.467, el qué quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º: Se establecen los siguientes objetivos de la política científica y tecnológica nacional:

*a)* Impulsar, fomentar y consolidar la generación y aprovechamiento social de los conocimientos;

*b)* Difundir, transferir, articular y diseminar dichos conocimientos;

*c)* Contribuir al bienestar social, mejorando la calidad de la educación, la salud, la vivienda, las comunicaciones y los transportes;

*d)* Estimular y garantizar la investigación básica, aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación del personal científico-tecnológico;

*e)* Desarrollar y fortalecer la capacidad tecnológica y competitiva del sistema productivo de bienes y servicios y, en particular, de las pequeñas y medianas empresas;

*f)* Potenciar y orientar la investigación científica y tecnológica, estableciendo planes y programas prioritarios;

*g)* Promover mecanismos de coordinación entre los organismos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

*h)* Garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre varones, mujeres e identidad de géneros;

*i)* Impulsar acciones de cooperación científica y tecnológica a nivel internacional, con especial énfasis en la región Mercosur;

*j)* Promover el desarrollo armónico de las distintas disciplinas y de las regiones que integran el país, teniendo en cuenta la realidad geográfica en la que ésta se desenvuelve y la de organismos y regiones de la Nación; y

*k)* Promover la incorporación de la perspectiva de géneros como una categoría transversal en la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en la gestión de estas actividades.

Art. 3º – Modifícase el artículo 3º de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º: Se establecen los siguientes principios de carácter irrenunciable y aplicación universal, que regirán en cualquier actividad de investigación en ciencia, tecnología e innovación:

*a)* El respeto por la dignidad de la persona humana;

*b)* El respeto por la privacidad e intimidad de los sujetos de investigación y la confidencialidad de los datos obtenidos;

*c)* La participación libre y voluntaria de las personas en ensayos de investigación;

*d)* La obligatoriedad de utilizar procesos de consentimiento informado en forma previa al reclutamiento de sujetos de investigación;

*e)* La obligación de realizar ensayos preclínicos y con animales en forma previa a la experimentación con humanos, a fin de determinar adecuadamente la relación costo-beneficio, la seguridad y la eficacia;

*f)* La protección de grupos vulnerables;

*g)* El cuidado y protección del medio ambiente y la biodiversidad de todas las especies;

*h)* El cuidado y protección del bienestar de las generaciones futuras;

*i)* La no discriminación de personas en razón de su condición física, salud, historial, datos genéticos, géneros, orientación sexual, política, religiosa o de cualquier otra índole; y

*j)* La no comercialización del cuerpo humano o de sus partes o información genética de cualquier tipo.

Art. 4º – Modifícase el artículo 5º de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º: El Estado nacional tiene las siguientes responsabilidades indelegables en materia de política científica, tecnológica y de innovación:

*a)* Generar las condiciones para la producción de los conocimientos científicos, así como los tecnológicos apropiables por la sociedad argentina;

*b)* Financiar la parte sustantiva de la actividad de gestión y creación de conocimiento conforme criterios de excelencia, de no discriminación y de igualdad de géneros;

*c)* Orientar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, estableciendo prioridades en áreas estratégicas que sirvan al desarrollo integral del país y de las regiones que lo componen;

*d)* Promover la igualdad de derechos, oportunidades y trato en el ingreso, formación, empleo y promoción del personal del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizando la no discriminación de géneros o de cualquier otra naturaleza, y promoviendo la adecuada utilización de la infraestructura física de que se dispone, así como proveer a su oportuna renovación y ampliación;

*e)* Establecer el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus prioridades y programas, teniendo en cuenta políticas de desarrollo armónico del país; y

*f)* Fomentar la radicación de científicos/as y tecnólogos/as en las distintas regiones del país, priorizando las de menor desarrollo relativo.

Art. 5º – Modifícase el artículo 9º de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º: La Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva (SETCIP) actuará como la secretaría ejecutiva y organismo de apoyo del GACTEC. Serán funciones de la SETCIP, sin perjuicio de lo establecido en el decreto 20/99 y otras normas sustitutivas, complementarias o modificatorias:

*a)* Elaborar la propuesta del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre la base de prioridades sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo,

que deberá surgir de una amplia consulta con todos los actores y sectores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y elevarla al GACTEC;

*b)* Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, los organismos, programas y proyectos que los componen, el cumplimiento de las prioridades establecidas y ejecución presupuestaria y los indicadores que considere convenientes para la evaluación del sistema, teniendo en cuenta las misiones y funciones específicas de cada organismo o institución;

*c)* Conformar y mantener actualizados los sistemas de información y estadísticas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, procurando contar con información desagregada según edad, sexo y géneros e' instrumentar un registro de las publicaciones, tanto en el país como en el exterior de quienes investigan en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

*d)* Organizar un banco nacional de proyectos de investigación científica y tecnológica, a fin de identificar y articular ofertas y demandas de los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de entidades o empresas privadas;

*e)* Asistir a los consejos regionales de ciencia y tecnología con el objeto de facilitar su funcionamiento y realizar el seguimiento correspondiente; y

*f)* Organizar y mantener un registro nacional del personal comprendido en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en todas sus categorías y segmentos.

Art. 6º – Modifícase el artículo 10 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10: Créase el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (Cofecyt) integrado por las máximas autoridades del área de los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adhieran a la presente ley. El Cofecyt será un cuerpo de elaboración, asesoramiento y articulación de políticas y prioridades nacionales y regionales que promuevan el desarrollo armónico de las actividades científicas, tecnológicas e innovadoras en todo el país.

El consejo federal tiene la facultad de fijar su propia organización y reglamento de funcionamiento, siendo su presidencia ejercida por quien esté a cargo de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. En los organismos colegiados que el consejo se diere para su organización, los varones no podrán ser más de la mitad de los integrantes.

El Cofecyt designará entre sus integrantes una Coordinación Ejecutiva que, entre otras responsabilidades, será informante ante el GACTEC. La Presidencia y la Coordinación Ejecutiva del Cofecyt no podrán ser ocupadas simultáneamente por varones.

Art. 7º – Modifícase el artículo 12 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12: Créase la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, que tendrá como función atender a la organización y la administración de instrumentos para la promoción, fomento y financiamiento del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación. La Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación procurará y administrará fondos provenientes de distintas fuentes y los adjudicará a través de evaluaciones, concursos, licitaciones o mecanismos equivalentes que garanticen transparencia, e igualdad de géneros y oportunidades.

Art. 8º – Modifícase el artículo 13 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13: El gobierno y la administración de la Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación estará a cargo de un Directorio nombrado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del/la secretario/a para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. El directorio deberá estar constituido de modo tal de representar la variedad de las disciplinas vinculadas al objeto de la Agencia, las regiones del país y los varones no podrán ser más de la mitad de sus integrantes.

Art. 9º – Modifícase el artículo 14 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14: Créase el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) que estará integrado por:

*a)* La máxima autoridad de los organismos nacionales que realizan actividades científicas y tecnológicas:

– El Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Conicet.

– La Comisión Nacional de Energía Atómica - CNEA.

– El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA.
– El Instituto Nacional de Tecnología Industrial - INTI.
– La Comisión Nacional de Actividades Espaciales - CONAE.
– El Servicio Geológico Minero Argentino - Segemar.
– El Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero - INIDEP.
– El Instituto Nacional del Agua - INA.
– El Centro de Investigación Tecnológica de las Fuerzas Armadas - CITEFA.
– La Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud - ANLIS, y de los que se creen en el futuro;

*b)* La máxima autoridad de Universidad Nacional de cada región del país, a propuesta del Consejo Interuniversitario Nacional.

El Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología podrá invitar a participar a instituciones públicas o privadas. Se invitará al Consejo de Rectores de Universidades Privadas a designar a un/a rector/a de universidad privada. En todos los casos deberá tratarse de instituciones y universidades con actividad sustantiva en ciencia, tecnología o innovación con asiento en territorio nacional.

El CICYT fijará su propia organización y reglamento de funcionamiento. Tendrá una presidencia, que será la responsable de la articulación científico tecnológica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; y una secretaría de coordinación. Al menos uno de estos cargos no deberá ser ocupado por un varón.

Art. 10. – Incorpórase como artículo 15 bis de la ley 25.467 al siguiente:

Artículo 15 bis: Los organismos públicos mencionados en el inciso *a)* del artículo 14 de la presente ley y aquellos invitados a participar de forma plena en el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología, deberán asegurar que, en la composición de sus directorios, consejos directivos u otros órganos colegiados de conducción, los varones no representen más de la mitad de sus integrantes.

En el caso de elección democrática de cargos dentro de sus órganos de conducción, el sistema que cada organismo se diere deberá propender a la paridad de géneros.

Art. 11. – Modifícase el artículo 16 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Créase la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta comisión estará integrada por personalidades destacadas y representativas de los diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, procurando la participación de las universidades públicas y privadas, de los organismos científicos y tecnológicos, del sector financiero público y privado, de las unidades de interfase, la industria, los servicios, las provincias y el Poder Legislativo nacional.

Las personas integrantes de la comisión serán designadas por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta de cada sector representado, respetando la paridad de géneros. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, se renovarán por mitades y podrán ocupar la función por más de un (1) período.

Art. 12 - Modifícase el artículo 21 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21: El plan nacional será propuesto por la Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual lo presentará a la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva. Dicho plan nacional deberá surgir de una amplia consulta entre todos los actores y sectores del sistema; tendrá una duración cuatrienal y será revisable anualmente. El plan incluirá medidas orientadas a remover los obstáculos que ocasionaren desigualdades de géneros en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación se materializará a través de programas sectoriales, regionales y especiales en las áreas del conocimiento que se establezca, que contemplarán objetivos estratégicos, resultados esperados, actividades, recursos y previsiones de financiamiento.

Los programas sectoriales serán aquellos que contribuyan a la resolución de una problemática social o productiva de un determinado sector, pudiendo referirse a funciones no delegadas por el Estado o de impacto en las actividades sectoriales productivas, tanto de bienes como de servicios.

Los programas regionales serán aquellos que respondan a la promoción o desarrollo de una jurisdicción o de una determinada región del país, sean para el fortalecimiento y desarrollo de las economías regionales, o bien para la atención de problemáticas sociales regionales.

Los programas especiales son aquellos que atañen a temáticas científicas, tecnológicas o innovadoras de alto impacto social o de relevancia estratégica para la Nación.

La Comisión Asesora para el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá proponer nuevos programas o modificaciones a los enunciados.

Art. 13 - Modifícase el artículo 23 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23: La evaluación de la actividad científica y tecnológica constituye una obligación permanente del Estado que tendrá como finalidad valorar la calidad del trabajo del personal del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, asignar los recursos destinados a la ciencia y la tecnología y estimar la vinculación de estas actividades con los objetivos sociales.

Los sistemas de evaluación que se implementen deberán atenerse a las siguientes condiciones:

*a)* Aplicar procedimientos democráticos, rigurosos, transparentes y públicos que garanticen la no discriminación en razón de género, orientación sexual, política, religiosa o de cualquier otra índole;

*b)* Utilizar como atributos básicos, la calidad y la pertinencia;

*c)* Considerar las particularidades propias de las actividades científicas y las tecnológicas;

*d)* Instituir formas de selección de los/as evaluadores/as que garanticen su idoneidad e imparcialidad;

*e)* Informar a los/as evaluados/as de los criterios, resultados y argumentos que fundamentan las calificaciones y clasificaciones de los resultados de los concursos o instancias de evaluación; y

*f)* Establecer instancias de apelación.

Art. 14. – Modifícase el artículo 25 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 25: Con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad nacional de investigadores/as, el Poder Ejecutivo nacional deberá arbitrar los mecanismos para:

*a)* Promover la articulación, vinculación, complementación y movilidad horizontal y vertical del personal vinculado a la investigación;

*b)* Generar el Registro Nacional del Personal Científico-Tecnológico;

*c)* Instituir la distinción al "Mérito en Investigación de la Nación Argentina".

Art. 15. – Modifícase el artículo 26 de la ley 25.467, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 26: Podrán incluirse en el Registro Nacional del Personal Científico-Tecnológico, así como aspirar a obtener la distinción al "Mérito en Investigación de la Nación Argentina", residentes en el país o en el exterior, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

La distinción al "Mérito en Investigación de la Nación Argentina" será otorgada por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva, a partir de postulaciones de integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

82

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Incorpórese al Código Penal de la Nación el artículo 129 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 129 bis: Será penado con multa de mil (1.000) a quince mil (15.000) pesos el que, en lugares públicos o de acceso público, mediante gestos, expresiones, palabras, contacto físico o arrinconamiento no consentido, con connotación sexual, perturbare la dignidad, libertad, integridad física, psicológica, sexual o el libre tránsito de una persona, con motivo del género, orientación sexual, identidad de género o su expresión y siempre que el hecho no constituyere un delito más severamente penado. La multa será de cinco mil (5.000) a treinta mil (30.000) pesos si la víctima fuese menor de 18 años o el autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria. La multa 'llevará como medida accesoria la obligatoriedad por paite del condenado de realizar talleres o encuentros orientados a la educación, concientización y erradicación del acoso sexual callejero y la violencia de género por un plazo no menor a los tres (3) meses.

La aplicación de los artículos 59 y 64 del Código Penal quedarán condicionadas a la realización de los talleres o encuentros mencionados en el párrafo precedente.

Art. 2º – Modifícase como el inciso 1 del artículo 72 del Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Los previstos en los artículos 119, 120, 129 bis y 130 del Código Penal cuando no resultare la muerte de la persona ofendida o lesiones de las mencionadas en el artículo 91.

Art. 3º – Incorpórase como inciso *v)* del artículo 9º de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el siguiente:

*v)* Realizar campañas de difusión que contribuyan a concientizar, a dar visibilidad y a desnaturalizar la violencia con motivo del género, orientación sexual, identidad de género o su expresión en el espacio público conocida como "acoso sexual callejero". Elaborar y distribuir material con el objeto de informar, prevenir y erradicarlo.

Art. 4º – Incorpórase como inciso *g)* del punto 2, del artículo 11 de la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el siguiente:

*g)* Elaborar estrategias de atención y acción que colaboren con la prevención y erradicación de la violencia con motivo del género, orientación sexual, identidad de género o su expresión en el espacio público conocida como "acoso sexual callejero".

Art. 5º – Los ingresos que se deriven de la aplicación de la presente ley serán asignados al Instituto Nacional de las Mujeres u órgano que en el futuro corresponda.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

83

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Decláranse como patrimonio inmaterial argentino, en los términos de la ley 26.118 a las prácticas teatrales denominadas: "Teatro por la Identidad".

Art. 2º – Se entiende por "Teatro por la Identidad", a las prácticas teatrales que se realizan anualmente en tomo a la búsqueda y restitución de las identidades de los niños y niñas nacidos en cautiverio o apropiados durante el secuestro de sus padres en el contexto de la dictadura cívico militar de 1976.

Art. 3º – Declárase de interés nacional tanto la preservación, recuperación, difusión y promoción, como, el desarrollo del conjunto de actividades y prácticas, ya sean de tipo artístico, cultural, académica, educativa, social, como de cualquier otra naturaleza, vinculadas al "Teatro por la Identidad".

Art. 4º – La autoridad de aplicación debe promover acciones positivas de protección del bien cultural "Teatro por la Identidad", protegido de acuerdo al artículo 1º de la presente ley, a saber:

*a)* Estimular, promocionar y facilitar las distintas actividades que lo constituyen;

*b)* Apoyar la acción de intérpretes, autores/as, compositores/as y docentes;

*c)* Promover y facilitar el funcionamiento y organización de ciclos, presentaciones y muestras;

*d)* Asegurar el registro histórico del "Teatro por la Identidad", y propender a la difusión de su mensaje de búsqueda y recuperación de memoria, verdad y justicia;

*e)* Garantizar el uso del espacio público para el desarrollo de sus actividades y prácticas;

*f)* Fomentar la investigación, producción, difusión y registro de sus actividades y prácticas;

*g)* Promover acciones de salvaguarda y preservación de archivos, registros, catálogos y de todos aquellos bienes culturales materiales que den cuenta del devenir histórico del "Teatro por la Identidad".

Art. 5º – La autoridad de aplicación de la presente ley será definida por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

84

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese bien de interés histórico nacional al Cine Teatro "Astra", sito en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Art. 2º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos realiza las gestiones y procedimientos establecidos en la ley 12.665 debiendo practicar la inscripciones correspondientes en los registros catastrales y de la propiedad.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ejerce sobre el bien declarado en el artículo 1º de la presente ley, la superintendencia patrimonial y brinda el asesoramiento necesario para su conservación.

Art. 4º – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos convendrá con la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, los términos y alcances de la cooperación a brindar por aquella a los efectos de la mejor preservación, guarda, conservación y utilización del edificio que se declara monumento histórico nacional.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

85

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese de interés nacional la lucha contra la enfermedad de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, entendiéndose por tal a la detección e investigación de sus agentes causales, el diagnóstico» tratamiento, su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, como así también la educación de la población respecto de la misma.

Art. 2º – La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis alcancen su desarrollo e inclusión social, económica y cultural, conforme lo previsto en la Constitución Nacional.

Asimismo, por tratarse de una discapacidad visceral que no tiene cura, contarán con una protección integral no solo a nivel diagnóstico y tratamiento médico desde el nacimiento, sino a todo nivel para lograr su adecuada integración social.

Art. 3º – Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la República Argentina. La autoridad de aplicación será la que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente ley, la que deberá coordinar con las provincias el efectivo cumplimiento de esta ley. Su ejecución en cada jurisdicción estará a cargo de las respectivas autoridades sanitarias a cuyos fines podrán dictar las normas complementarias que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de la misma y su reglamentación.

Art. 4º – La autoridad de aplicación deberá establecer normas de provisión de medicamentos e insumes, las que deben ser revisadas y actualizadas como mínimo cada dos (2) años, a fin de incluir, en la cobertura, los avances farmacológicos y tecnológicos que resulten de aplicación en la terapia de la fibrosis quística y promuevan una mejora en la calidad de vida de los pacientes.

Art. 5º – Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el artículo 1º de la ley 23.660, las enmarcadas en la ley 23.661, la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, como así también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que posean, tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total del cien por ciento (100 %) de las prestaciones que sean indicadas por los médicos profesionales y que necesiten las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, debiendo otorgar cobertura integral de medicamentos, suplementos dietarios y nutricionales, equipos médicos, kit de tratamientos, terapias de rehabilitación y todas las prestaciones que sean indicadas por los profesionales médicos, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, para aquellos casos que no sean urgentes y para estos últimos de forma inmediata.

Art. 6º – La cobertura integral del cien por ciento (100 %) de los medicamentos, suplementos dietarios y nutricionales, equipos médicos, kit de tratamientos, terapias de rehabilitación, traslados y todas las prestaciones que sean indicadas por los profesionales médicos, destinados a las personas con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, debe ser provista en las condiciones y cantidades necesarias según lo prescriba el médico, quedando prohibida su sustitución y/o modificación por parte de la obra social, empresa de medicina prepaga y del sector público de salud.

Igualmente tendrán cobertura del cien por ciento (100 %) todos los estudios de diagnóstico, tratamiento y control que se relacionen o deriven de la fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, como así también el diagnóstico y tratamiento de los órganos que vayan siendo afectados por el avance de la enfermedad. Dichas patologías, contarán con la misma cobertura para tratamientos psicológicos y/o psiquiátricos que sean necesarios.

Art. 7º – Confirmado el diagnóstico de la persona con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis por parte de autoridad competente, corresponderá al Ministerio de Salud de la Nación en los términos de la ley 25.504 el otorgamiento inmediato del Certificado Único de Discapacidad a la persona diagnosticada, el cual será de por vida.

Confirmado el diagnóstico e indistintamente de la ciudad en la que resida el paciente, la autoridad competente deberá coordinar la derivación inmediata a los centros multidisciplinarios especializados en la patología, garantizándose un adecuado seguimiento, como así también los traslados pertinentes cada vez que sean requeridos.

Art. 8º – La fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público, como en el privado. El desconocimiento de este derecho será considerado acto discriminatorio en los términos de la ley 23.592 y sus modificatorias.

Art. 9º – En toda controversia judicial o administrativa en la cual el carácter de fibroquístico o paciente de mucoviscidosis sea invocado para negar, modificar o extinguir derechos del trabajador, será imprescindible el dictamen del área respectiva del Ministerio de Salud y Acción Social por intermedio de juntas médicas especializadas que se conformarán al efecto, según lo establezca la autoridad de aplicación.

Art. 10. – El Ministerio de Salud de la Nación deberá establecer una directa relación de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y ONGs que a la fecha de la sanción de la presente estén desarro-

llando actividades inherentes al objetivo de la misma, en el territorio nacional, o a nivel internacional. Asimismo deberá apoyar la formación de especialistas tanto pediátricos como de adultos.

La autoridad de aplicación deberá llevar a cabo campañas nacionales informativas de detección y de concientización de la enfermedad, a fin de lograr un adecuado conocimiento en la sociedad de esta patología, que permita una mayor integración social de los pacientes.

Art. 11. – La autoridad de aplicación convendrá con el Ministerio de Educación de la Nación, fomentar con las jurisdicciones locales y las instituciones educativas en todos los niveles, programas educativos y formativos que permitan el acceso de alumnos y docentes a un conocimiento adecuado de la problemática, especialmente en aquellos establecimientos donde asistan alumnos con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, como así también arbitrar los medios necesarios para garantizar una correcta difusión y concientización de la patología mencionada.

Art. 12. – La pesquisa neonatal conforme a lo regulado en la ley 26.279, deberá implementarse como práctica obligatoria en todas las clínicas, instituciones u hospitales públicos o privados. De confirmarse el diagnóstico de una persona con fibrosis quística, deberá incluirse también en la pesquisa a sus hermanos o descendientes directos para controlar la aparición de nuevos casos por tratarse de una enfermedad congénita, debiendo dichos estudios tener la cobertura integral del cien por ciento (100 %) del costo que demande.

Art. 13. – Quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) todos estos procedimientos y prácticas, como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, establecidos en los artículos 1º, 3º, 4º y 5º de la presente ley, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 14. – Los pacientes cuyo deterioro pulmonar lo justifique, podrán ser sometidos a trasplante pulmonar, o cardiopulmonar, cuando el médico tratante lo considere más oportuno previo acuerdo con familiares y/o pacientes, no pudiendo discutirse la oportunidad del trasplante, siendo el profesional, el único autorizado a decidirlo conforme al estado del paciente. La mencionada práctica será ejecutada conforme a lo previsto por la ley 26.066, de trasplante de órganos.

Art. 15. – Todas las instituciones de atención médica tanto públicas como privadas, deberán elaborar un registro estadístico unificado de personas que padezcan la enfermedad, como así también un informe sobre las acciones llevadas a cabo a nivel nacional y en forma conjunta con las autoridades provinciales.

Art. 16. – La autoridad de aplicación deberá crear un banco de drogas único nacional para el tratamiento de pacientes con fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis, a los efectos de la distribución de los medicamentos necesarios para cada paciente. Dicho banco podrá también gestionar la compra de drogas producidas en el exterior, para tratamientos específicos que así lo requieran.

Art. 17. – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el presupuesto general de la administración pública para el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 18. – La presente ley es de orden público, por lo que la autoridad de aplicación deberá celebrar los convenios necesarios con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin garantizar la implementación de esta ley en todo el territorio nacional.

Art. 19. – La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación, no pudiendo introducir la autoridad de aplicación criterios y modalidades de cobertura que restrinjan los derechos reconocidos por esta ley.

Art. 20. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

86

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la República Argentina, en los términos establecidos por la ley 26.118, a la Fiesta Nacional de la Vendimia, que se celebra anualmente en la provincia de Mendoza.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación que determine, procederá a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial declarado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional promoverá acciones por sí y en articulación con la provincia de Mendoza, para cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

87

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Modifícase el artículo 52 bis de la Ley para el Personal Militar, 19.101, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Articulo 52 bis: El militar que en tiempo de paz, con motivo de acontecimientos extraordina-

rios que revisten carácter de función de guerra, realice aislado o en ejercicio del mando, un acto heroico que le causare la muerte, podrá ser ascendido al grado inmediato superior, con efecto retroactivo a la fecha de su fallecimiento, todo lo cual se aplica también al militar desaparecido una vez dictada la sentencia firme de declaración de fallecimiento presunto dispuesta por el artículo 85 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

El ascenso al grado inmediato superior se podrá disponer aun cuando no haya cumplido en su grado, el tiempo mínimo para el ascenso que determina esta ley. En todos los casos, el mérito extraordinario deberá ser comprobado documentalmente en la forma que reglamente cada fuerza.

El militar ascendido en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará muerto a consecuencia de un acto del servicio, cualquiera sea la situación en que revistara al tiempo de su fallecimiento.

En caso de encuadrar en los casos previstos en este artículo, las personas con derecho a pensión descriptas en esta ley, percibirán (sin perjuicio de los restantes beneficios previsto en esta ley) el siguiente beneficio extraordinario en la parte proporcional que le corresponda a cada beneficiario:

*a)* En el caso del fallecido: el equivalente a doce (12) haberes brutos de dos grados por encima del cargo que tenía al momento del fallecimiento, los que serán abonados en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas al valor vigente, en el momento del pago, del haber bruto mencionado;

*b)* En el caso del desaparecido: el equivalente a doce (12) haberes brutos de dos grados por encima del grado que tenía al momento de la desaparición, los que serán abonados en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas a partir del cumplimiento de los seis meses de la desaparición, por lo que en cada cuota se abonará el equivalente a dos (2) de los haberes brutos mencionados y al valor vigente al momento del pago. El pago se comenzará a concretar, aunque no se cuente todavía con la sentencia firme de declaración de fallecimiento presunto.

En ambos casos este beneficio extraordinario es intangible, inembargable, y no podrá ser disminuido en su monto por ninguna causal y, por tanto, está exento de todo tributo, impuesto, tasa, aporte jubilatorio, etcétera, creado o por crearse, cualquiera sea su hipotética denominación, siendo la presente enumeración meramente enunciativa, no taxativa.

Si eventualmente fuese desestimada mediante sentencia firme la declaración de fallecimiento presunto o el presunto fallecido se hiciese presente o se tuviese noticia cierta de su existencia, se suspenderá el pago de este beneficio extraordinario y una comisión asesora del arma que corresponda (cuya integración será determinada por la reglamentación) deberá evaluar si en justicia corresponde o no la devolución parcial o total de lo que hayan percibido los beneficiarios en tanto y en cuanto son innumerables las posibles causas de la desaparición y posterior aparición y cada caso deberá ser analizado cuidadosamente para no incurrir en posibles injusticias. La decisión final corresponde al jefe de cada fuerza, apelable ante la justicia federal.

En caso de resolverse la devolución parcial o total de lo percibido, se concretará la devolución mediante el pago de cuotas mensuales y consecutivas, actualizadas según la evolución del haber bruto percibido como beneficio extraordinario, pero cada cuota no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del salario neto del reaparecido.

Los expedientes que^se generen con motivo de la tramitación de este beneficio extraordinario serán considerados de tratamiento urgente y prioritario, debiendo la reglamentación establecer las sanciones pecuniarias en caso de dilaciones.

Art. 2º – Con motivo del fallecimiento de la tripulación del submarino ARA "San Juan" el 15 de noviembre de 2017 se establece por única vez un desembolso extraordinario en favor de los familiares descriptos en el título IV, artículos 81 y siguientes de la Ley para el Personal Militar, 19.101, consistente en el equivalente a doce (12) haberes brutos de dos grados por encima del grado que tenía cada tripulante del Submarino ARA "San Juan" al 15 de noviembre de 2017, los que serán abonados en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas por lo que en cada cuota se abonará el equivalente a dos (2) de los haberes brutos mencionados y al valor vigente al momento del pago. Este desembolso extraordinario se distribuirá entre los familiares en la proporción que indica la Ley para el Personal Militar, 19.101, y se establece sin perjuicio ni menoscabo de los otros beneficios que establece dicha ley. Este desembolso extraordinario es intangible, inembargable, y no podrá ser disminuido en su monto por ninguna causal y, por tanto, está exento de todo tributo, impuesto, tasa, aporte jubilatorio, etcétera, creado o por crearse, cualquiera sea su hipotética denominación, siendo la presente enumeración meramente enunciativa, no taxativa.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

88

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE a título gratuito el dominio de los inmuebles de propiedad del Estado nacional ubicados en la ciudad de Mendoza, colindantes con las calles Pellegrini, Tiburcio Benegas (al costado de las vías del ferrocarril) y Perú, inscriptos en el Registro de la Propiedad de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Mendoza bajo el número 3.035, fs. 123, tomo 18 de la ciudad de Mendoza, nomenclatura catastral 01-01-06-0001-000005, Padrón de Rentas Mendoza 51-02165 e inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad de la Primera Circunscripción Judicial bajo el número 40.411, fs. 27, tomo 27 de la ciudad de Mendoza, nomenclatura catastral 01-01-06-0001-000002 y Padrón de Rentas Mendoza 51-02162.

Art. 2º – Los inmuebles que se transfieren en el artículo 1º se destinarán a la ampliación de la estación, garajes y talleres u otras instalaciones para la provisión del servicio público de transporte de pasajeros.

Art. 3º – Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2º; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4º – Los gastos que demanden la transferencia de la titularidad del inmueble que se detallan en el artículo 1º de la presente ley estarán a cargo exclusivo del beneficiario.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a efectos de cumplir las respectivas transferencias de dominio establecidas en el artículo 1º en un término de ciento veinte (120) días desde la entrada en vigencia de la ley. La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

89

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

Artículo 1º – *Objeto*. El propósito de la presente ley es promover, proteger y asegurar el ejercicio y disfrute efectivo, permanente y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que, para la protección de estos derechos, puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y propiciar el respeto de su dignidad inherente, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ley 26.378 y con rango constitucional otorgado por la ley 27.044.

Art. 2º – *Definiciones*. A los efectos de la presente ley, se entiende por:

*a)* *Personas con discapacidad*: incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

*b)* *Discriminación por motivos de discapacidad*: es toda distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de uno o varios derechos incluida la denegación de ajustes razonables;

*c)* *Ajustes razonables*: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para asegurar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La prueba del carácter de desproporcionado o indebido de 1a carga le corresponde a quien está obligado a otorgarlo;

*d)* *Diseño universal*; es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

*e)* *Accesibilidad universal*: es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible.

La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal;

*f)* *Adaptabilidad*: es la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico preexistente con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con discapacidad;

*g)* *Practicabilidad*: es la adaptación limitada a condiciones mínimas de las instalaciones físicas preexistentes para ser utilizados por las personas con discapacidad, existiendo a tal fin, al menos un itinerario accesible;

*h)* *Visitabilidad*: es la accesibilidad estrictamente limitada al ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario en espacios preexistentes que permita la participación y la vida en comunidad de relación de las personas con discapacidad;

*i)* *Rehabilitación basada en la comunidad (RBC)*: es la estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, equiparación de oportunidades e inclusión social de todas las personas con discapacidad. La RBC se lleva a cabo por medio de los esfuerzos combinados de las propias personas con discapacidad, de sus familias y comunidades, de los servicios de salud, educativos, sociales y de carácter laboral correspondientes;

*j)* *Comunicación accesible*: incluye los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, el lenguaje escrito, tos sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, subtitulado y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Por lenguaje se entiende tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.

Art. 3º – *Principios generales*. Los principios generales son:

*a)* El respeto a la dignidad inherente, autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones y ia independencia de las personas;

*b)* La no discriminación;

*c)* La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

*d)* El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;

*e)* La accesibilidad universal;

*f)* La igualdad de género;

*g)* El respeto a la identidad de género;

*h)* El respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

*i)* La visibilidad social, en la asignación de los derechos de las políticas públicas, que asegure a las personas con discapacidad la información adecuada, oportunidad y acceso cuando se trata de planes, programas, proyectos y acciones destinados a la sociedad en general;

*j)* La intangibilidad de tos recursos públicos asignados por Ley de Presupuesto a programas específicos de promoción de derechos humanos para las personas con discapacidad.

La enumeración de los principios es a título enunciativo y no excluyente de otros concurrentes con el objeto previsto en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas a personas con discapacidad las que estarán sujetas a las normas de la presente ley, será establecida por el Poder Ejecutivo.

Art 5º – *Órgano rector*. La autoridad de aplicación que disponga el Poder Ejecutivo será el organismo rector que funcionará como órgano consultivo en las iniciativas que diseñen e implementen las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Art. 6º – *Recursos del Estado*. El Estado debe asignar progresivamente los recursos necesarios para la promoción, protección y acceso al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y debe promover la cooperación internacional en esta materia.

En ningún caso, la progresividad implica merma en el reconocimiento de los derechos.

## Capítulo II

### *Derechos civiles y políticos*

Art. 7º – *Derecho a la vida y a la integridad personal*. La persona con discapacidad tiene derecho a la vida y al respeto de su integridad moral, física y mental en igualdad de condiciones con las demás. Su participación en investigaciones médicas o científicas requiere de su consentimiento libre e informado otorgado con los apoyos que solicite o necesite, si correspondiere y con las salvaguardias necesarias para evitar influencia indebida. Toda información dirigida a la participación de las personas con discapacidad debe ser accesible.

Art 8º – *Derecho a la igualdad y no discriminación*. La persona con discapacidad tiene derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna y a no ser discriminada por motivos de discapacidad.

Es nulo de nulidad absoluta desde su existencia todo acto discriminatorio por motivos de discapacidad que afecte los derechos humanos de las personas con discapacidad. No se consideran discriminatorias las medidas de acción positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Art. 9º – *Igual reconocimiento como persona ante la ley*. Las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida por ser un atributo universal inherente a la condición humana. La capacidad jurídica es la capacidad de derecho y ejercicio. La capacidad mental es la aptitud de una persona para adoptar decisiones que varía de una persona a otra. En ningún caso, la discapacidad o la capacidad mental son causas suficientes para restringir o negar la capacidad de derecho y ejercicio.

En caso de ser requerido o en caso de necesitarlo, el sistema de apoyos debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad, incluyendo su voluntad de poner fin a aquel y debe contar con las salvaguardias que proporcionen protección contra los abusos en igualdad de condiciones con las demás personas.

En los casos en que no sea posible comprender la voluntad y preferencias de una persona con discapacidad pese a haberse hecho un esfuerzo considerable debe aplicarse la regía de la mejor interpretación posible de la voluntad y preferencias de las personas con discapacidad.

El Código Civil y Comercial de la Nación regula la capacidad de derecho, de ejercicio y el sistema de apoyos que requieran las personas con discapacidad para la toma de decisiones.

Art. 10. – *Derecho a la libertad y seguridad personal*. La persona con discapacidad tiene derecho a 1a libertad y seguridad personal, en igualdad de condiciones con las demás. Nadie puede ser privado de su libertad en razón de su discapacidad.

Art. 11. – *Derecho a vivir en forma independiente y a ser incluida en la comunidad*. La persona con discapacidad tiene derecho a vivir en forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones con las demás y a tener acceso a servicios de asistencia personal domiciliaria y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono.

Los servicios a las personas con discapacidad deben ser prestados con la finalidad de promover y favorecer su inclusión familiar y social. Los establecimientos que presten estos servicios deben proveer información accesible sobre los mismos y sobre las opciones existentes.

Art. 12. – *Derecho a la familia*. Las personas con discapacidad tienen derecho a contraer matrimonio, a vivir en uniones de hecho, a formar familia, a ejercer la responsabilidad parental y a vivir en familia.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias tienen derecho a una vida en familia pudiendo acceder a información accesible y a un sistema de apoyos que les asegure el ejercicio efectivo de ese derecho.

Los registros de estado civil y capacidad de las personas son accesibles y brindan ajustes razonables y apoyos. Deben aceptar los apoyos con que las personas con discapacidad concurran, a los fines de asegurar el ejercicio efectivo del derecho previsto en este artículo.

El Estado debe asegurar los derechos de las personas con discapacidad en la crianza de sus hijos y debe brindar un sistema de apoyo que les asegure el ejercicio de aquellos. En los casos de tutela, guarda, adopción o instituciones de protección social similares, no se separará a un niño, niña o adolescente de sus padres en razón de la discapacidad de aquél, o de ambos padres o de uno de ellos.

Art. 13. – *Derecho a la participación en la vida política y pública*. La persona con discapacidad tiene derecho a participar en la vida política y publica en igualdad de condiciones con las demás, incluyendo el derecho a elegir y ser elegido, a ejercer cargos públicos y a desempeñar cualquier función pública, sin discriminación.

Art. 14. – *Derecho a la constitución de organizaciones*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben asegurar la constitución de organizaciones y asociaciones integradas por personas con discapacidad facilitándole capacitación, asesoramiento y acceso a fuentes de cooperación internacional y promover su participación en todos los espacios de concertación de asuntos públicos que no provengan de votación popular.

Art. 15. – *Derecho a la consulta*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben celebrar consultas y colaborar con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones integradas por aquéllas o que las representan, para la adopción de normas administrativas, legislativas y programas de políticas públicas.

A tal efecto, se deben instrumentar registros y mecanismos para la consulta directa a las personas con discapacidad así como a las organizaciones integradas por ellas, a las integradas por padres o familiares directos de las mismas y a las organizaciones para personas con discapacidad.

Los procesos de consultas se deben realizar de acuerdo a los principios de transparencia, federalización y buena fe.

## Capítulo III

### *Derecho a la educación*

Art. 16. – *Derecho a la educación*. Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir educación inclusiva y de calidad en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, a lo largo de su vida, conforme lo establece la Ley de Educación Nacional, 26.206.

Art. 17. – *Medidas de acceso al derecho a la educación*. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad de:

*a)* Brindar a las personas con discapacidad una propuesta pedagógica que promueva su autonomía, asegure su inclusión y les permita su desarrollo y el pleno ejercicio de sus derechos, conforme lo establece el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

*b)* Asegurar la accesibilidad física y de la comunicación de los establecimientos educativos, de la información contenida en los materiales de estudio, de las estrategias y metodologías pedagógicas y de las evaluaciones;

*c)* Asegurar a las personas con discapacidad el acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, la provisión del equipamiento así como sus adaptaciones necesarias y capacitación para su uso;

*d)* Establecer los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las barreras que puedan impedir el acceso y la participación en los aprendizajes de los alumnos con discapacidad, a través de instituciones de recursos, apoyos y ajustes razonables para la inclusión educativa, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;

*e)* Asegurar el acceso y la permanencia y promover el egreso de las personas con discapacidad, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de lograr la equiparación de oportunidades, brindando atención prioritaria a la población en situación de vulnerabilidad socioeconómica, poblaciones originarias y de zonas rurales;

*f)* Asegurar a los estudiantes con discapacidad los ajustes razonables y los apoyos específicos y personales que requieran para garantizar su igualdad de acceso a las prestaciones educativas en condiciones de igualdad con los demás, de modo tal que no surjan obstáculos para la escolarización en la educación común;

*g)* Garantizar el acceso a la modalidad educación especial, o la que en el futuro la reemplace, cuando sea requerida;

*h)* Promover y apoyar a través del Consejo Federal de Educación, el Consejo de Universidades y el Consejo Federal de Discapacidad, el diseño y la implementación de las instancias institucionales y técnicas necesarias para la orientación y asistencia al desempeño de la trayectoria educativa, que sea más adecuada para las personas con discapacidad;

*i)* Impulsar y coordinar el diseño y ejecución de los materiales, recursos didácticos y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles y adecuadas para las necesidades de las personas con discapacidad, garantizando su distribución equitativa y accesible en todos los establecimientos educativos;

*j)* Asegurar el acceso a la educación sexual integral;

*k)* Promover y establecer la orientación vocacional para las personas con discapacidad, propiciando alternativas de continuidad para la formación a lo largo de toda su vida;

*l)* Coordinar con las autoridades competentes y las educativas que se correspondan, la incorporación de las personas con discapacidad al mundo del trabajo digno, contemplando las pasantías laborales y la terminalidad de los niveles educativos obligatorios y su formación continua;

*m)* Garantizar y promover la formación y capacitación en forma transversal de los recursos humanos necesarios para brindar apoyos y ejercer la docencia e investigación en todas aquellas áreas relacionadas con la educación de las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;

*n)* Garantizar y promover la formación y capacitación para los docentes de todos los niveles y modalidades del sistema educativo en temas, vinculados a la educación de las personas con discapacidad.

## Capítulo IV

### *Derecho a la salud, la habilitación y la rehabilitación*

Art. 18. – *Derecho a la salud*. Las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud y a su mejora continua sin discriminación, y de acceder a los servicios de salud incluida la rehabilitación integral, en condiciones de gratuidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la salud sexual en su diversidad y a la planificación familiar sin discriminación.

Las personas con discapacidad tienen derecho a información accesible y a contar con los apoyos que requieran para la toma de decisiones sobre su salud. Es nulo el otorgamiento de consentimiento informado a través de representante legal, excepto que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de expresar su voluntad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a celebrar pólizas de seguros sociales y de vida sin discriminación en sus coberturas, alcances y costos.

Art. 19. – *Medidas de acceso al derecho a la salud*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autóno-

ma de Buenos Aires y los municipios tienen la responsabilidad de:

*a)* Garantizar a las personas con discapacidad el derecho a la detección temprana y pronta intervención mediante los procedimientos y recursos correspondientes y a estimular sus fortalezas y potencialidades en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades;

*b)* Diseñar los materiales de información sobre promoción y prevención de la salud accesible y adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad, asegurando su distribución equitativa en todos los establecimientos de salud;

*c)* Asegurar la accesibilidad física y de la comunicación en los establecimientos de salud y en los diferentes servicios que los componen;

*d)* Establecer los procedimientos y recursos correspondientes para identificar tempranamente las barreras que puedan impedir el acceso de las personas con discapacidad a las prácticas de salud;

*e)* Asegurar los apoyos específicos y personales que requieran las personas con discapacidad asistidas en los servicios de salud, a fin de garantizar la igualdad de acceso a la información sobre su condición de salud;

*f)* Garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los medicamentos y a las ayudas técnicas que requieran en consonancia con lo establecido en los artículos 2º y 3º de la ley 24.901;

*g)* Implementar los ajustes razonables necesarios para lograr la mejor atención en salud de las personas con discapacidad;

*h)* Promover la formación de profesionales del ámbito de la salud adoptando un enfoque de derechos, la inclusión social y la interdisciplinariedad, como ejes transversales para la formación, extensión e investigación;

*i)* Garantizar servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación integral, lo más cerca posible de la comunidad en que vive la persona con discapacidad debiendo contemplarse también las zonas rurales.

## Capítulo V

### *Derecho al deporte*

Art. 20. – *Derecho al deporte y a la participación en organización deportivas*. Las personas con discapacidad tienen derecho a la práctica del deporte, en sus diversas manifestaciones, y a la participación en organizaciones deportivas, en igualdad de condiciones con las demás en los términos de la ley 27.202 y sus modificatorias. La Secretaría de Deportes de la Nación apoyará el fortalecimiento de las asociaciones deportivas de las personas con discapacidad y la promoción de cursos y conferencias para la capacitación de los profesionales del área de la educación física, médica, de apoyo y asistencia a las personas con discapacidad. Asimismo, acompañarán el accionar del Comité Paraolímpico Argentino en el Comité Paraolímpico Internacional y otras organizaciones deportivas para las personas con discapacidad, promoviendo el entrenamiento y participación en las competencias nacionales e internacionales, la construcción, reparación y/o adecuación de la infraestructura deportiva y la compra de material deportivo.

El Estado nacional a través de los organismos que correspondan arbitrará y dispondrá las medidas tendientes a lograr los apoyos y ajustes razonables para facilitar los trámites administrativos y aduaneros para el ingreso de equipamiento deportivo y todo material inherente a la práctica deportiva de las personas con discapacidad.

Art. 21. – *Adecuación y creación de instalaciones deportivas*. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben asegurar la accesibilidad de las instalaciones deportivas a construirse. A tal fin deben adecuar las normativas pertinentes para que toda nueva intervención, construcción, edificación o reforma cumplan los criterios previstos en la presente ley. En caso de las existentes, deben asegurar el acceso a las instalaciones físicas haciendo cumplir las condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, visitabilidad o practicabilidad según los casos y de acuerdo a las definiciones previstas en el artículo 2º, incisos *e)*, *f)*, *g)* y *h)* de la presente ley.

## Capítulo VI

### *Derecho al trabajo y al empleo*

Art. 22. – *Derecho al trabajo*. La persona con discapacidad tiene derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor.

El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben asegurar la protección de los derechos laborales y sindicales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás y deben promover el desarrollo de sus capacidades y habilidades, a través de los distintos organismos competentes.

Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben asegurar la fijación de un cupo para las personas con discapacidad, a los fines de ocupar puestos o cargos en sus ámbitos, que no debe ser menor al cupo del Estado nacional fijado en el artículo 25 de la presente ley.

Art. 23. – *Medidas de fomento del empleo*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios promueven la generación de constitución de cooperativas, empleo por cuenta

propia y oportunidades de creación de empresas propias para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, incluyendo la adopción de medidas de acción positiva, fomentando el empleo de las personas con discapacidad en el sector privado mediante programas de beneficios, incentivos y otras medidas de acción positiva.

Art. 24. – *Empleo con apoyo*. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad de diseñar, implementar y difundir programas orientados al empleo con apoyos para las personas con discapacidad.

Dichos programas deben asegurar la formación y capacitación, colocación, mantenimiento del empleo y retomo al mismo en forma continua.

El Ministerio de Producción y Trabajo coordinará con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y otros organismos públicos con competencias específicas en la materia para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 25. – *Cupo*. El Estado nacional, entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas mixtas, las empresas privadas concesionarias de servicios públicos así como las universidades nacionales están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cinco por ciento (5 %) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos o cargos a ser exclusivamente ocupados por ellas.

De igual forma, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo las empresas privadas que excedan los requisitos del artículo 83 de la ley 24.467 de la pequeña y mediana empresa en una proporción no inferior al dos por ciento (2 %) de 1a totalidad de su personal. En el caso de las empresas que ocupan un plantel total de cien (100) o más trabajadores, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4 %).

En todos los casos de cupo, la condición de discapacidad se acreditará con el Certificado Único de Discapacidad o el certificado jurisdiccional que acredite la condición de discapacidad, vigente en las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Establécese una proporción del cincuenta por ciento (50 %) del total de cada uno de los cupos destinados a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad previstos en el presente artículo, a favor de las mujeres.

El porcentaje de cupo previsto en el párrafo primero del presente artículo es de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, los que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contrato y los que realizan tareas en empresas que brindan tercerización de servicios. La difusión de las convocatorias debe asegurar la accesibilidad en comunicación y la información por parte de las personas con discapacidad. La selección de los postulantes deben incluir los ajustes razonables que soliciten las personas con discapacidad para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás.

Los empleadores deben asegurar la implementación de los apoyos y ajustes razonables que requiera la persona con discapacidad para el desempeño de sus tareas en el cargo o puesto de trabajo asignado.

Art. 26. – *Reservas de vacantes*. A los fines de asegurar el cumplimiento del cupo, las vacantes que se generen en el Estado nacional deben reservarse, prioritariamente, a las personas con discapacidad que acrediten idoneidad para el puesto o cargo a cubrirse y deben informarse, junto con el perfil del puesto o cargo a cubrirse, al Ministerio de Producción y Trabajo quien actuará en coordinación con la autoridad de aplicación.

En el caso de realización de convocatorias a cubrir puestos o cargos por parte de entes que no tienen relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de puestos o cargos ocupados por personas con discapacidad, se considerará que el ente no cumple con el cupo y las personas con discapacidad, en su carácter de postulantes, podrán hacer valer, de pleno derecho, su prioridad de ingreso en caso de igualdad de idoneidad. Los responsables de dichos entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público e igual sanción le corresponde a los responsables de los órganos de regulación y de contralor de las empresas privadas, titulares de las concesiones de servicios públicos sin perjuicio de las sanciones, establecidas en la presente ley, que le pudieren corresponder.

Art. 27. – *Fomento de otras modalidades de empleo*. El Ministerio de Producción y Trabajo promueve y fortalece la creación de distintas modalidades de empleo protegido a través de la ley 26.816, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace y apoyar la elección de la prestación de servicios a través del régimen de trabajo a domicilio por parte de las personas con discapacidad que se encuentran imposibilitadas de concurrir al lugar de trabajo proponiendo las iniciativas legislativas y ejecutivas que estime necesarias en coordinación con la autoridad de aplicación .

Art. 28. – *Prioridad en compras de insumos y provisiones*. En las compras de insumos y provisiones que no están subordinados a concursos o licitaciones por parte de los sujetos enumerados en el primer párrafo del artículo 25 de la presente ley; se reconoce prioridad, a igual oferta, a las presentadas por las micro, pequeñas y medianas empresas encuadradas en el artículo 83 de la ley 24.467, sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace; que tengan contratadas a personas con discapacidad.

Se reconoce la misma prioridad, a igual oferta, a las presentadas por los talleres protegidos de producción (TPP) o grupos laborales protegidos (GLP) regulados por el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad, ley 26.816, sus modificatorias o la qué en el futuro lo reemplace.

Art. 29. – *Fiscalización*. El Ministerio de Producción y Trabajo fiscalizará lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la presente ley en coordinación con la autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente ley.

Art. 30. – *Concesiones de pequeños espacios*. El Estado nacional, entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado y las empresas mixtas y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos están obligados a otorgar en concesión, a personas con discapacidad, espacios para pequeños comercios en toda sede administrativa.

Es nula de nulidad absoluta la concesión adjudicada sin respetar la obligatoriedad establecida en el primer párrafo del presente artículo. El Ministerio de Producción y Trabajo, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegítima, de tal concesión.

Facúltese al Ministerio de Producción y Trabajo a celebrar convenios con las jurisdicciones con el objetivo de brindar asistencia financiera y de capacitación para los aspirantes a ocupar espacios para pequeños comercios en sedes administrativas de aquéllas, en los casos en que las delegaciones u oficinas de los organismos nacionales con sede en las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no tengan una asistencia de público que justifique el otorgamiento de las concesiones reguladas en la presente ley. Las condiciones y requisitos que configurarán dichos casos se determinarán en la reglamentación de la presente ley. Dicha facultad será ejercida por el ministerio en coordinación con la autoridad de aplicación.

Art. 31. – *Beneficios impositivos*. Los empleadores de personas con discapacidad certificada, podrán imputar, a opción del contribuyente, como pago a cuenta del impuesto determinado, ya sea en el impuesto a las ganancias o sobre los capitales, el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de las remuneraciones netas que perciban aquellas así como de los aportes patronales derivados de las mismas.

Si correspondiere el pago de anticipos por parte del contribuyente, el pago se considerará a cuenta de los mismos en el porcentaje indicado.

En ningún caso, el monto a deducir sobrepasará el importe del impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco originará saldos a favor del contribuyente.

Quedan incluidas en esta norma las personas con discapacidad que realicen trabajos a domicilio, en las condiciones establecidas por la reglamentación.

## Capítulo VII

*Derecho a la seguridad social y protección social*

Art. 32. – *Seguridad social*. La persona con discapacidad tiene derecho a los beneficios de la seguridad social y de la protección social.

El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben asegurar el acceso a los beneficios de seguridad social y de protección social a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones incluyendo medidas de acción positiva.

La persona con discapacidad tiene acceso a los beneficios fijados por normas generales o especiales previstas en los respectivos regímenes y en las leyes 20.475 y 20.888 o las que en el futuro las reemplacen.

Art. 33. – *Compatibilidad*. La persona con discapacidad que es beneficiaría de una pensión no contributiva, cualquiera sea la norma que le diera origen, no es afectada en el cobro de su pensión cuando realice tareas remuneradas de cualquier naturaleza, o que reciba una asignación monetaria estímulo según la ley 26.427, siempre que la remuneración o ingreso no sea mayor a tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles o cuando existan integrantes en el grupo familiar que también sean titulares de pensiones no contributivas.

Quedan incluidos los beneficios previstos en la ley 18.910 y sus modificatorias, sus decretos reglamentarios o los que en el futuro los reemplacen.

Toda restricción, prohibición o incompatibilidad establecidas en otras normas legales que contradiga lo antedicho no será aplicable.

Sin perjuicio de ello, cuando la beneficiaría es una persona con discapacidad, las jubilaciones y pensiones provenientes de regímenes previsionales nacionales son compatibles con:

*a)* Toda forma de remuneración o ingreso, ya sea por cuenta propia o en relación de dependencia en el ámbito público o en el privado;

*b)* Los beneficios correspondientes a regímenes previsionales provinciales, municipales o de cajas profesionales cuando la beneficiaría es la persona con discapacidad.

El goce de la prestación del retiro por invalidez es incompatible con el desempeño de la actividad en relación de dependencia que ha dado origen al beneficio previsional. Si así lo hiciera, se le suspende el pago de los haberes correspondientes a aquél.

Art. 34. – *Acceso a programas sociales*. Las personas con discapacidad son beneficiarías de los programas sociales incluyendo los de protección por razones de género, promoción por la igualdad de género, educación, salud, tecnología de apoyo, seguridad alimentaria y acceso a servicios públicos que brinda el Estado sin límite de edad prestándose atención preferente

a los niños, niñas y mujeres y a las personas que viven en situación de vulnerabilidad socio económica para tener acceso a la cobertura de los gastos relacionados con su discapacidad.

## Capítulo VIII

### *Derecho al acceso a la justicia*

Art. 35. – *Derecho al acceso a la justicia*. Las personas con discapacidad tienen derecho al efectivo acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás a fin de garantizar el respeto a su dignidad.

El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás; serán incluidos los ajustes de procedimientos que se consideren adecuados según la edad de la persona con discapacidad en tomo a lo dispuesto en la norma general respecto a la capacidad progresiva de comprender los efectos de los actos que los involucran como participantes directos e indirectos en todos los ámbitos y procedimientos judiciales, no judiciales y vinculados con la administración de la justicia incluidos el personal penitenciario y policial.

Los reglamentos y procedimientos administrativos deberán impulsar, en todos los casos, el fortalecimiento y pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad.

A los fines del logro de dicho objetivo, deberán dictarse las medidas necesarias incluyendo la creación de programas específicos para las personas con discapacidad y en caso de programas ya creados, deben sostenerlos en el tiempo dotándolos de recursos suficientes para asegurar el derecho previsto en los párrafos precedentes.

Art. 36. – *Ajustes de procedimientos*. Son las modificaciones procesales y adaptaciones necesarias y adecuadas que aseguren a las personas con discapacidad el ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, del derecho al acceso a la justicia con atención especial a garantizar la participación, comprensión, discernimiento y entendimiento del acceso a la justicia en el marco del artículo 9º de la presente ley.

Art. 37. – *Capacitación*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben promover la capacitación adecuada de los que prestan servicios en sus distintas modalidades en la administración de justicia incluyendo personal penitenciario, cuerpos periciales y policiales.

## Capítulo IX

### *Accesibilidad universal*

Art. 38. – *Derecho al acceso*. Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico y cultural, al transporte, a la información y las comunicaciones incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios o instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como en zonas rurales.

El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad universal.

Art. 39. – *Alcance*. La autoridad de aplicación a través del Consejo Federal de Discapacidad, debe promover la accesibilidad universal en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 40. – *Accesibilidad en el entorno urbano*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben asegurar la eliminación de las barreras físicas urbanas existentes y deberán adecuar las normativas pertinentes para que toda nueva intervención, construcción, edificación o reforma se realice en virtud de la aplicación de los siguientes criterios:

*a)* *Itinerarios peatonales accesibles*: son aquellos que aseguran el uso no discriminatorio y permite a todas las personas circular en condiciones de continuidad, autonomía y seguridad. Los parámetros de anchura y altura de paso y las pendientes longitudinal y transversal que componen sus parámetros serán los previstos en el anexo I A XXXIII del decreto 914/97 hasta la entrada en vigencia del decreto reglamentario de la presente ley.

Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni abertura que permitan el tropiezo de personas con bastones o sillas de ruedas.

En todo el itinerario no debe haber escalones aislados.

Las pendientes de todo tipo tendrán un diseño y grado de inclinación que permita la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con discapacidad, no superando los parámetros previstos en la normativa vigente hasta la entrada en vigencia del decreto reglamentario de la presente ley.

El ámbito de paso del itinerario peatonal accesible debe estar libre de elementos del mobiliario urbano, señales verticales permanentes, vegetación y de cualquier otro elemento aun cuando esté dispuesto temporalmente;

*b)* *Escaleras y rampas exteriores*: las escaleras deben ser de escalones cuya dimensión vertical y horizontal facilite su utilización por personas con movilidad reducida y estarán dotadas de pasamanos. Las rampas tendrán las características señaladas para los desniveles dispuestos en la normativa vigente hasta la entrada en vigencia del decreto reglamentario de la presente ley;

*c) Parques, jardines plazas y espacios libres*: deben observar en sus itinerarios peatonales las normas establecidas para los mismos en el inciso *a)* y deben estar adaptados para todas las situaciones de discapacidad contemplando el diseño universal.

Los sectores de recreación infantil deben contener juegos que cumplan con el criterio de diseño universal previsto en el artículo 2o de la presente ley y no deben estar segregados del resto de los juegos.

Deben contar con área de descanso en el trayecto de los itinerarios peatonales accesibles;

*d) Sanitarios de uso público*: deben ser accesibles y utilizables para todas las situaciones de discapacidad;

*e) Estacionamientos*: deben tener zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales;

*f) Señales verticales y elementos urbanos varios*: las señales de tránsito, semáforos, postes de iluminación y cualquier otro elemento vertical de señalización o de mobiliario urbano se deben disponer de forma que no constituyan obstáculos para personas con discapacidad visual y para las personas que se desplacen en silla de ruedas, colocándose junto al borde exterior de la acera;

*g) Obras en la vía pública*: deben estar señalizadas y protegidas por vallas estables y continuas y luces rojas permanentes, disponiendo los elementos de manera que las personas con discapacidad visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo. En las obras que reduzcan la sección transversal de la acera se debe construir un itinerario peatonal alternativo accesible que cumpla con las características señaladas en el apartado *a)*;

*h) Elementos vinculados a actividades comerciales*: el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible debe estar libre de mesas exteriores, toldos, sombrillas y cualquier otro elemento de bares y restaurantes. Los kioscos o puestos de comercio deben ser detectables para las personas con discapacidad visual a los fines de su seguridad y protección.

Art. 41. – *Accesibilidad en edificios*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben asegurar la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes en los edificios e instalaciones de uso público, sea su propiedad pública o privada, de carácter temporal o permanente y en los edificios de vivienda y deberán adecuar las normativas pertinentes para que toda nueva intervención, construcción, edificación o reforma se realice en virtud de la aplicación de los siguientes criterios:

*a) Edificios e instalaciones de uso público*: deben procurar la accesibilidad para personas con discapacidad y en particular la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a dichas personas cercanos a los accesos peatonales; por lo menos un acceso al interior del edificio desprovisto de barreras arquitectónicas, espacios de circulación horizontal que permitan el desplazamiento y maniobra de dichas personas al igual que comunicación vertical accesible y utilizable por las mismas mediante elementos constructivos o mecánicos y servicios sanitarios accesibles. Los edificios destinados a espectáculos deben tener zonas reservadas, señalizadas y adaptadas al uso por personas con sillas de ruedas. Los edificios en que se garanticen plenamente las condiciones de accesibilidad ostentarán en su exterior un símbolo indicativo de tal hecho. Las áreas sin acceso de público o las correspondientes a edificios industriales y comerciales deben tener los grados de adaptabilidad necesarios para permitir el empleo de personas con movilidad reducida;

*b) Edificios de viviendas*: los edificios de viviendas colectivas y de vivienda social colectiva de más de un piso deben contar con ascensor y un itinerario accesible para las personas con discapacidad, que una la edificación con la vía pública y con las dependencias de uso común. Asimismo las unidades de vivienda de los edificios deberán observar en su diseño y ejecución o en su remodelación la adaptabilidad a las personas con discapacidad en los términos y grados previstos en la reglamentación de la presente ley.

En materia de diseño y ejecución o remodelación de viviendas individuales, los códigos de edificación han de observar las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

En los edificios de vivienda y en las viviendas sociales existentes a la fecha de sanción de la presente ley, deberán desarrollarse condiciones de adaptabilidad y practicabilidad en los grados y plazos establecidas en la reglamentación de la presente ley.

Art. 42. – *Accesibilidad en centros de detención, penitenciarias, comisarías y dependencias judiciales*. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aseguran la accesibilidad de los centros de detención, penitenciarías, comisarías y dependencias judiciales a construirse. A tal fin deberán adecuar las normativas pertinentes para que toda nueva intervención, construcción, edificación o reforma cumplan los criterios previstos en la presente ley.

En caso de los existentes deben asegurar el acceso a las instalaciones físicas haciendo cumplir las condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, visitabilidad o practicabilidad según los casos y de acuerdo a las

definiciones previstas en el artículo 2º, incisos *e)*, *f)*, *g)* y *h)* de la presente ley.

Art. 43. – *Reglamentación*. A los fines de la armonización legislativa, de la seguridad jurídica y del efectivo cumplimiento de los artículos 40, 41 y 48 de la presente ley, se incorporan a este cuerpo legal como anexos el decreto 914/97 y decreto 467/98 sin perjuicio de los que se dicten en el futuro para su modificación, reemplazo o complemento.

A los efectos de la presente ley, los artículos 20, 21 y 22 del decreto 914/97 y del decreto 467/98 se corresponden respectivamente con los artículos 40, 41 y 48 de la presente ley.

Art. 44. – *Exigibilidad*. El cumplimiento de las previsiones establecidas en los anexos previstos en el artículo precedente es requisito exigible para la aprobación correspondiente a los instrumentos del proyecto, planificación y la consiguiente ejecución de las obras, así como para la concreción de la habilitación de cualquier naturaleza relativa a la materia de que se trata hasta la entrada en vigencia del decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 45. – *Responsabilidades*. Resultan responsables del cumplimiento de las normas pertinentes –dentro de la órbita de sus respectivas competencias– los profesionales que suscriban proyectos, los organismos que intervengan en la aprobación y supervisión técnica, los fabricantes de los materiales que se utilicen en las obras en cuestión, los constructores que llevan a cabo las mismas» los técnicos que la dirijan, las personas y entidades encargadas del control e inspección técnico administrativo, así cómo toda persona física o jurídica que intervenga en cualquiera de las actuaciones y etapas contempladas en la ley de la materia y su reglamentación y en los códigos de edificación, de planeamiento urbano y de verificaciones y habilitaciones y demás normas vigentes.

Art. 46. – *Intervención del Órgano de Asesoramiento y Contralor*. El Comité de Asesoramiento y Contralor creado por el artículo 4º del decreto 914/1997, deberá continuar con su labor de asesoramiento y contralor del cumplimiento de los artículos 40, 41, y 48 de la presente ley y debe seguir integrado por un miembro titular y uno alterno, los .que deben tener jerarquía no inferior a director o equivalente, en representación de cada uno de los siguientes organismos: de la autoridad de aplicación que establezca el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y el Centro de Investigación: Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, y en el Transporte (CIBAUT), de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad Nacional de Buenos Aires. El desempeño de los miembros del citado comité tiene carácter ad honórem.

El Poder Ejecutivo deberá asignar recursos presupuestarios para el funcionamiento del comité.

Art. 47. – *Funciones del comité*. Son funciones del comité las siguientes:

*a)* Controlar el cumplimiento de los artículos 40, 41 y 48 de la presente ley y su reglamentación;

*b)* Verificar y formalizar la denuncia por los incumplimientos, detectados en el marco del inciso precedente, al órgano de aplicación que establezca el Poder Ejecutivo a fin de que tome intervención en virtud de su competencia;

*c)* Asesorar técnicamente para la correcta implementación de los artículos 40,41 y 48 de la presente ley y su reglamentación.

Art. 48. – *Accesibilidad en el transporte*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios aseguran la eliminación de las barreras existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestre, aéreo y por agua, de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con discapacidad.

Todos los medios de transporte públicos serán accesibles y contarán con asientos en cada unidad reservados, señalizados y cercanos a la puerta, para personas con discapacidad. Dichas personas estarán autorizadas para descender por cualquiera de las puertas. Asimismo deberán contar con sistemas de información y comunicación accesibles, piso antideslizante y espacio para ubicación de bastones, muletas, sillas de ruedas y otros elementos de ayuda.

Art. 49. – *Casos de gratuidad en el transporte*. Todos los medios de transporte público deben cumplir con la condición de gratuidad, en los siguientes casos:

*a)* Los medios de transporte público aéreo deben transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en vuelos de cabotaje cuando, por razones de emergencia y urgencia médica o cuando por las características de su discapacidad, la distancia constituya una barrera insalvable por medios de transporte público terrestre y por agua. La reglamentación establecerá las comodidades y demás condiciones del transporte público aéreo;

*b)* Los medios de transporte públicos terrestre y por agua, sometidos al contralor de autoridad competente, deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad a cualquier destino al que concurran;

*c)* La gratuidad es extensiva a un acompañante en caso de que el Certificado Único de Discapacidad lo establezca, conforme lo indique la reglamentación.

Art. 50. – *Requisitos para medios de transporte*. Los medios de transporte público deben incorporar al servicio sólo unidades con diseño universal para el transporte de personas con discapacidad y deben exhibir una oblea informativa relativa a la gratuidad del servicio y a la libre accesibilidad.

Las empresas deben cumplir con la accesibilidad comunicacional en la información sobre su servicio

y con la capacitación del personal para el uso de los mecanismos de accesibilidad existentes en la unidad.

Art. 51. – *Requisitos para estaciones de transporte*. Las estaciones de transportes deben contemplar: un itinerario peatonal con una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso a dos personas en toda su extensión, una de ellas en silla de ruedas, pisos antideslizantes sin resaltos ni aberturas; bordes de andenes de textura reconocible y antideslizante; paso alternativo a molinetes; sistemas de anuncios por parlantes y por textos y servicios sanitarios accesibles. En los aeropuertos se deben prever sistemas mecánicos de ascenso y descenso accesibles para personas con discapacidad en el caso que no hubiera métodos alternativos. En todos los casos se deben cumplir los requisitos establecidos en el inciso *c)* del artículo 54 de la presente ley.

Art. 52. – *Derecho a libre tránsito y estacionamiento*. Las personas con discapacidad tienen derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales las que no podrán excluir de esas franquicias a los automotores patentados en otras jurisdicciones. Dichas franquicias serán acreditadas por el distintivo de identificación a que se refiere el artículo 12 de la ley 19.279, cuyo otorgamiento es competencia de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Art. 53. – *Exención de peaje*. Es exceptuado del cobro del peaje en toda autopista, autovía o ruta sujeta a la jurisdicción nacional, provincial y municipal, sea concesionada o explotada en forma directa o indirecta, todo vehículo particular que sea conducido o que conduzca a toda persona con discapacidad certificada por autoridad competente. A los fines de la aplicación del presente artículo, solo será exigible para las personas con discapacidad, la exhibición sin trámite previo, del Certificado Único de Discapacidad (CUD) o aquel certificado de discapacidad emitido por autoridad competente con anterioridad al CUD y lo que se disponga por la reglamentación de la presente ley.

Art. 54. – *Accesibilidad en información y comunicación*. El Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios deben asegurar la eliminación de las barreras en la información y la comunicación, en virtud de la aplicación de los siguientes criterios:

*a)* En los servicios de información, comunicaciones, de emergencias y de otro tipo incluido servicios electrónicos, se implementarán herramientas de accesibilidad comunicacional y de información y adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;

*b)* En la prestación de servicios al público en general por parte de entidades privadas, se asegurará su ejecución en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y acceder incluso mediante Internet;

*c)* En el acceso a edificios y otras instalaciones de uso público, entornos urbanos, y en transporte, se llevará a cabo la implementación de cartelería, señalización y sistemas de información con incorporación de lenguajes, visualización de textos, braille, comunicación táctil, macrotipos, pictogramas, subtitulado, dispositivos multimedia de fácil acceso, lenguaje escrito, sistemas auditivos, lenguaje sencillo, medios de voz digitalizadas, subtitulados y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso y se promoverá el ofrecimiento de intérpretes de lengua de señas y otras formas de asistencia;

*d)* En las relaciones oficiales entre las personas con discapacidad y organismos públicos, se facilitará la utilización de los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, de lengua de señas, braille y otros modos de comunicación accesible que elijan aquellas;

*e)* En los planos, herramientas, dispositivos, sistemas de alarma o señalética destinados a la evacuación de emergencia de instalaciones, entorno o edificios de uso público, deben dar cumplimiento a la estrategia del diseño universal prevista en el artículo 2º, inciso *e),* de la presente ley. En el caso de los edificios privados, se promoverá su implementación;

*f)* En los servicios que se ofrezcan en los centros de detención, deben asegurar la utilización de los modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, de lengua de señas, braille y otros modos de comunicación accesible que elijan las personas con discapacidad;

*g)* En el momento de la entrega del Certificado Único de Discapacidad, la autoridad otorgante deberá acompañarlo con: la cartilla dispuesta por la ley 27.269, un ejemplar de la presente ley, su decreto reglamentario y normas complementarias, e información sobre los beneficios que otorga el CUD en formato y lenguaje accesible.

La Agencia Nacional de Discapacidad procederá a la elaboración y realización de aquellos ejemplares y fijará su distribución en el marco de lo establecido en la ley 27.269.

Art. 55. – *Accesibilidad en los medios de comunicación*. La autoridad de aplicación deberá monitorear el cumplimiento de la comunicación accesible dispuesto por el artículo 2º, inciso *j)*, de la presente ley y por el artículo 66 de la ley 26.522, de servicios y comunicación audiovisual o la que en el futuro la reemplace asegurando la aplicación de las herramientas de accesibilidad tales como subtitulado oculto

(*closedcaption*), intérprete de Lengua de Señas u otras profesiones similares y audio descripción entre otros tendientes al logro de una inclusión social amplia.

En caso de detección de incumplimientos, reclamos o hechos desfavorables a la inclusión comunicacional de las personas con discapacidad de público conocimiento, la Defensoría del Público o en su ausencia la Defensoría del Pueblo de la Nación coordinará las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley y de la ley 26.522 o la que en el futuro lo reemplace.

## Capítulo X

### *Medidas para situaciones colectivas de emergencias críticas*

Art 56. – *Protocolos de evacuación*. La autoridad de aplicación debe coordinar con los órganos responsables pertinentes la elaboración y aplicación de protocolos de evacuación inclusivos en situaciones colectivas de emergencias críticas de cualquier naturaleza.

## Capítulo XI

### *Órgano de certificación*

Art. 57. – *Certificación*. El acceso a servicios, beneficios o prestaciones que requieran la acreditación de la situación de discapacidad, se debe realizar mediante la presentación de la certificación correspondiente. La Agencia Nacional de Discapacidad, o la autoridad jurisdiccional pertinente, debe certificar en cada caso la existencia de la discapacidad, mediante una junta evaluadora interdisciplinaria, dándose prioridad a los profesionales que acrediten estudios de grado o de perfeccionamiento orientados al enfoque social en materia de discapacidad.

El certificado que se expida se denomina Certificado Único de Discapacidad y acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional salvo en materia de jubilaciones y pensiones, en la que la incapacidad se acredita con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Idéntica validez en cuanto a sus efectos tienen los certificados de discapacidad vigentes, que fueron emitidos con anterioridad a la implementación del CUD por el entonces Servicio Nacional de Rehabilitación o por las provincias adheridas a la ley 24.901.

## Capítulo XII

### *Infracciones y sanciones*

Art. 58. – *Infracciones*. Son infracciones a los deberes y obligaciones que se establecen en esta ley:

*a)* La omisión de la provisión del sistema de apoyo, de ajustes razonables y ajustes de procedimientos;

*b)* El incumplimiento de remitir información, recibos, estados de cuentas y demás documentación en medios y formatos accesibles a los usuarios con discapacidad que lo soliciten;

*c)* La omisión de implementar los medios accesibles para la obtención de servicios de emergencias, de información, o de comunicación, a fin de realizar denuncias, cualquiera fuera su naturaleza;

*d)* El incumplimiento de:

1. Brindar y adecuar propuestas pedagógicas que promuevan la autonomía de las personas con discapacidad.
2. Asegurar la permanencia de las personas con discapacidad en instituciones de educación común y en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional;

*e)* No brindar accesibilidad en:

1. Instalaciones educativas.
2. Materiales de estudios del ámbito de educación, materiales didácticos.
3. Instalaciones deportivas.
4. Instalaciones y servicios de centros de detención.
5. Transportes.
6. Tecnologías de la información y comunicación y medios de comunicación;

*f)* El incumplimiento del cupo de empleo para personas con discapacidad;

*g)* La omisión de las reservas de vacantes en el Estado nacional;

*h)* La omisión del cumplimiento de la prioridad en compras e insumos por parte del Estado nacional establecido en el artículo 28 de la presente ley;

*i)* La negativa a permitir el acceso o permanencia de una persona con discapacidad en un establecimiento de uso público, cualquiera sea su naturaleza, por motivos de discapacidad;

*j)* La omisión de la elaboración y aplicación de Protocolos de evacuaciones de personas con discapacidad en situaciones colectivas de emergencias críticas de cualquier naturaleza;

*k)* El incumplimiento de la exención del peaje, del libre tránsito y estacionamiento;

*l)* No considerar las normas de accesibilidad para personas con discapacidad en el otorgamiento o prórroga de concesiones, habilitaciones y aprobación de los expedientes técnicos de obra;

*ll)* La omisión de incluir expresamente el cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad en los pliegos para la selección de contratación de bienes, servicios u obras por parte del Estado;

*m)* La omisión de incluir la previsión de recursos para el cumplimiento de las normas de accesibilidad por parte de los funcionarios gubernamentales responsables de la elaboración de los presupuestos de los distintos niveles y sectores del Estado;

*n)* La entrega de información falsa a la autoridad de aplicación;

*o)* El incumplimiento de la obligación de respetar y aplicar la compatibilidad previsional;

*p)* El incumplimiento de la obligación de asegurar el acceso a una prestación o servicio de salud.

Art. 59. – *Sanciones*. Las sanciones que deban aplicarse por el incumplimiento a las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones conforme el poder de policía que les corresponde.

Las jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones deberán aplicar provisoria y supletoriamente las siguientes sanciones, que corresponden a la jurisdicción nacional:

*a)* Apercibimiento;

*b)* Multa entre diez (10) y mil (1.000) salarios, mínimo vital y móvil establecido por el Consejo del Salario;

*c)* Ejecución de acciones reparadoras de la conducta infractora orientadas a la inclusión de personas con discapacidad.

Art. 60. – *Procedimiento sancionatorio*. Estas sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en Sa jurisdicción en donde se cometió la infracción y se regirán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

El producido de las multas se destinará al financiamiento de políticas públicas que lleve adelante la autoridad de aplicación en el marco del Consejo Federal de Discapacidad.

Art. 61. – *Garantía de participación en el proceso de formulación de denuncias*. Las jurisdicciones locales deberán fijar un procedimiento mediante el cual se podrán formular las denuncias a las infracciones establecidas en el artículo 58 y cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, que deberá garantizar:

*a)* La gratuidad en las actuaciones;

*b)* Una respuesta oportuna y efectiva;

*c)* Que el denunciante pueda participar en el procedimiento recibiendo información sobre el estado de la causa y que su opinión sea tenida en cuenta al momento de arribar a una decisión que la afecte;

*d)* Que pueda recibir protección judicial urgente y preventiva cuando se encuentren amenazados o vulnerados cualquiera de los derechos enunciados en la presente ley;

*e)* La protección de su intimidad, garantizando la confidencialidad de las actuaciones;

*f)* Recibir un trato humanizado;

*g)* La amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados.

Art. 62. – *Obligación de denunciar*. Las personas que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, en el ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas tomaren conocimiento de un hecho de discriminación por discapacidad, en los términos de la presente ley, estarán obligados a formular denuncia del hecho por ante la autoridad de aplicación.

## Capítulo XIII

### *Disposiciones finales*

Art. 63. – *Orden público*. Los derechos y las garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.

Art. 64. – *Derogación. Derogúese la ley 22.431*. Deróguese toda norma que se oponga a la presente ley. Por el principio de no regresividad respecto de los derechos humanos, los decretos, decretos reglamentarios y resoluciones que se hubieran dictado en consecuencia de la ley derogada, permanecen vigentes hasta que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar la presente ley.

Art. 65. – *Modificación de ley 24.901*. Modifíquese el texto del artículo 9º de la ley 24.901 por el siguiente:

> Artículo 9º: Entiéndase por persona con discapacidad, conforme lo establecido por el artículo 2º, inciso *a)*, de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, a toda persona que tenga deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Art. 66. – *Modificación de la ley 24.901*. Modifíquese el texto del artículo 10 de la ley 24.901 por el siguiente:

> Artículo 10: A los efectos de la presente ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Art. 67. – *Modificación de ley 23.302*. Modifíquese el texto del artículo 6º de la ley 23.302 por el siguiente:

Artículo 6º: Corresponde al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas:

*a)* Actuar como organismo de aplicación de la presente ley, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos;

*b)* Dictar su reglamento, normas de aplicación y proponer las que correspondan a la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo;

*c)* Llevar el Registro Nacional de Comunidades Indígenas y disponer la inscripción de las comunidades que lo soliciten y resolver, en su caso, la cancelación de la inscripción, para todo lo cual deberá coordinar su acción con los gobiernos provinciales, y prestar el asesoramiento necesario para facilitar los trámites. Las resoluciones del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, relativas a la inscripción de las comunidades, así como a su cancelación, serán apelables ante la Cámara Federal del lugar dentro del plazo de diez (10) días;

*d)* Elaborar e implementar planes de adjudicación y explotación de las tierras, de educación y de salud. Los dos últimos planes deben asegurar el ejercicio efectivo de dichos derechos a los miembros con discapacidad pertenecientes a las comunidades indígenas en el marco de lo dispuesto por la Ley de Sistema de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad;

*e)* Proponer el presupuesto para la atención de los asuntos indígenas y asesorar en todo lo relativo a fomento, promoción y desarrollo de las comunidades indígenas del país.

Art. 68. – *Modificación de la ley 25.643*. Modifíquese el texto del artículo 1º de la ley 25.643 por el siguiente:

Artículo 1º: Turismo accesible es el complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientado al turismo y la recreación, que posibilitan la plena inclusión –desde la óptica funcional y psicológica– de las personas con discapacidad, obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida.

Art. 69. – *Modificación de la ley 25.643*. Modifíquese el texto del artículo 2º de la ley 25.643 por el siguiente:

Artículo 2º: Entiéndase por persona con discapacidad, conforme lo establecido por el artículo 2º, inciso *a)*, de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Art. 70. – *Modificación de la ley 25.643*. Modifíquese el texto del artículo 3o de la ley 25.643 por el siguiente:

Artículo 3º: Será obligación de las Agencias de Viajes informar a las personas con discapacidad y/o grupo familiar y/o acompañante sobre los inconvenientes e impedimentos que pudiere encontrar en la planificación de un viaje que obstaculizaran su inclusión física, funcional o social y, a su vez, comunicar a los prestadores de servicios turísticos sobre las circunstancias referidas en el artículo 2º a los fines de que adopten las medidas que las mismas requieran.

Art. 71. – *Modificación de la ley 25.643*. Modifíquese el texto del artículo 4º de la ley 25.643 por el siguiente:

Artículo 4º: Las prestaciones de servicios turísticos deberán adecuarse de conformidad con los criterios del diseño universal y a lo establecido en el capítulo IX de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Art. 72. – *Modificación de la ley 25.785*. Modifíquese el texto del artículo 1º de la ley 25.785 por el siguiente:

Artículo 1º: Las personas con discapacidad tendrán acceso a una proporción no inferior del cinco (5%) de los programas socio laborales que se financien con fondos del Estado nacional.

Art. 73. – *Modificación de la ley 25.785*. Modifíquese el texto del artículo 2º de la ley 25.785 por el siguiente:

Artículo 2º: A los efectos de la presente ley, se consideran personas con discapacidad a aquellas que queden comprendidas en el artículo 2º, inciso *a)*, de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

Art. 74. – *Modificación de la ley 26.061*. Modifíquese el texto del artículo 3º de la ley 26.061 por el siguiente:

Artículo 3º: *Interés superior*. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar:

*a)* Su condición de sujeto de derecho;

*b)* El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;

*c)* El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;

*d)* Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento, situación de discapacidad y demás condiciones personales;

*e)* El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;

*f)* Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

Art. 75. – *Modificación de la ley 26.485*. Modifíquese el texto del artículo 2º de la ley 26.485 por el siguiente:

Artículo 2º: *Objeto*. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

*a)* La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;

*b)* El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

*c)* Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;

*d)* El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional e inclusivo de la situación de discapacidad para prevenir; sancionar y erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres;

*e)* La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

*f)* El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;

*g)* La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Art. 76. – *Modificación de la ley 26.816*. Modifíquese el texto del artículo 7º de la ley 26.816 por el siguiente:

Articulo 7º: *Beneficiarios*. Podrán incorporarse a las distintas modalidades del presente régimen.

Las personas definidas en el artículo 2º, inciso *a)*, de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que no posean un empleo y que manifiesten su decisión de insertarse en una organización de trabajo.

Deberán estar registrados en las oficinas de empleo municipales citadas en el artículo 3º, apartado 6 de esta ley, que corresponda a su domicilio y con la certificación expedida por la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y en las disposiciones particulares de la normativa provincial vigente.

Art. 77. – *Modificación de la ley 26.529*. Modifíquese el texto del articulo 5º de la ley 26.529 por el siguiente texto:

Artículo 5º: *Definición*. Entiéndase por consentimiento informado, la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a:

*h)* Su estado de salud;

*i)* El procedimiento propuesto, con especificación de los objetivos perseguidos;

*j)* Los beneficios esperados del procedimiento;

*k)* Los riesgos, molestias y efectos adversos previsibles;

*l)* La especificación de los procedimientos alternativos y sus riesgos, beneficios y perjuicios en relación con el procedimiento propuesto;

*m)* Las consecuencias previsibles de la no realización del procedimiento propuesto o de los alternativos especificados;

*n)* El derecho que le asiste en caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable, o cuando se encuentre en estado terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarios o desproporcionados en relación con las perspectivas de mejoría, o que produzcan sufrimiento desmesurado, también

del derecho de rechazar procedimientos de hidratación y alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal irreversible e incurable;

*o)* El derecho a recibir cuidados paliativos integrales en el proceso de atención de su enfermedad o padecimiento.

En los casos de los pacientes con discapacidad es de aplicación obligatoria lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley de Sistema de Promoción Integral de los Derechos de las Personas con Discapacidad sin perjuicio de las demás normas contenidas en la precitada ley.

Art. 78. – *Adecuación de terminología*. Toda referencia a las personas con discapacidad se realizará utilizando la terminología "persona con discapacidad" debiendo ser adecuada y adaptada la cartelería y cualquier otro tipo de señalización que se refiera a este grupo como "discapacitado", "persona con necesidades especiales", "persona con capacidades diferentes" y cualquier otra distinta a la indicada precedentemente.

Art. 79. – *Reglamentación*. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

El Poder Ejecutivo determinará los ajustes necesarios en los plazos comprendidos en los anexos previstos en el artículo 43 de la presente ley.

Art 80. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

90

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito, a favor de la provincia de La Pampa, el dominio de los inmuebles sitos en la ciudad de General Pico de esa provincia registrados bajo las nomenclaturas catastrales "Ejido 021 - circunscripción 01 - radio 1 - manzana 030 - parcelas 38" y "Ejido 021 - circunscripción 01 - radio J - manzana 15 - parcelas 1, 2 y 3" inscriptos bajo la denominación: "Estado nacional argentino - Ley 13.490", donde actualmente funcionan la Escuela de Irregulares Motores y la Escuela para Ciegos.

Art. 2º – La provincia de La Pampa deberá destinar los inmuebles al desarrollo de mejoras en los servicios educativos de la Escuela Especial Nº 2 de Irregulares Motores, en la ciudad de General Pico. Se establece un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en este artículo; vencido el cual sin que mediare observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la promulgación de la presente, procederá a realizar los trámites tendientes a escriturar la transferencia a favor de la provincia de La Pampa. La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación como asimismo los trámites de inscripción respectivos.

Art. 4º – Los gastos que demande la transferencia de la titularidad de los inmuebles que se detallan en el artículo 1º de la presente ley estarán a cargo exclusivo del beneficiario.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

91

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese lugar histórico nacional, conforme a lo dispuesto por las leyes 12.665 y 24.264, el espacio de homenaje a la generación diezmada durante la última dictadura cívico-militar y a las Madres de la Plaza 25 de Mayo ubicado en la Plaza 25 de Mayo de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe) que se encuentra en el sector de tierra emplazado sobre la calle Buenos Aires cerca de la intersección con calle Córdoba.

Dicho lugar es un punto de reunión de los organismos de derechos humanos de esa ciudad y donde ya descansan las cenizas de Madres de Plaza de Mayo y las de personas que fueron asesinadas durante la última dictadura cívico-militar.

Art. 2º – Podrán sumarse al lugar cenizas de otras personas que manifiesten su voluntad o lo hagan las personas interesadas en el marco de lo regulado por el órgano de aplicación.

Art. 3º – *Órgano de aplicación*. La Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos instrumentará, de conformidad a la ley 12.665 y sus normas modificatorias y reglamentarias, lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

92

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1º – Declárese el 25 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Conciencia.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo dictará la norma reglamentaria para su incorporación en el calendario escolar y los actos para su celebración.

Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

## 3. RESOLUCIONES[1]

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Institúyese el "Reconocimiento Público de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Excelencia Científica Doctor Bernardo Alberto Houssay", que otorgará anualmente esta Honorable Cámara a una persona o institución por sus méritos en investigación científica o desarrollo tecnológico.

2. El reconocimiento establecido en el punto 1 consistirá en la entrega de un diploma y una medalla alegórica.

3. En cada período legislativo se invitará a todos los integrantes de la Honorable Cámara a formular propuestas, con una breve reseña de los méritos que las justifiquen, que serán consideradas por la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, siguiendo el procedimiento que en su seno se establezca.

4. El reconocimiento se entregará en un acto público, en el mes de abril de cada año, en conmemoración del aniversario del nacimiento del doctor Bernardo Houssay.

5. Los gastos que demande la implementación del "Reconocimiento Público de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a la Excelencia Científica Doctor Bernardo Alberto Houssay" se imputarán a la partida de gastos generales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la LVI Edición de la Fiesta Nacional de la Flor, que se realizará en el partido de Escobar, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social para que por las instancias que corresponda, se dé cumplimiento efectivo a la resolución 54/2012, y en efecto se mantenga al Hospital Materno Infantil "San Roque" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, como efector del Programa Nacional de Cardiologías Congénitas, a los efectos de garantizar el derecho de niñas y niños que padecen dicha patología, conforme lo previsto en la ley nacional 26.061, artículo 14, y en la Convención de los Derechos del Niño, artículo 24.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara, la realización de la XLII Fiesta Nacional de la Citricultura, a celebrarse los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2019, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

1. Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Lago, que se celebra anualmente en el mes de enero, en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el aniversario número 105 de la fundación del Club Atlético General Paz Juniors de la ciudad de Córdoba, en razón de su trayectoria como institución social y deportiva, comprometida con la educación en el deporte y los valores sociales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara por las I Jornadas Argentinas de Economía y Gestión Oncológica, que se llevaron a cabo el 31 de julio y 1º de agosto de 2019 en la sede de la Asociación Médica Argentina, avenida Santa Fe 1171, CABA.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Hantavirus: Cómo dañar a una comunidad informada*, del autor Adrián Hugo Moreno por su importancia a nivel educativo, social y cultural para la República Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara los ciclos de cine griego realizados por la Unión Cultural Leucadense Ulises, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la firma del Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo convocada en la cuidad de Ginebra (Suiza) por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 10 de junio de 2019, en su centésima octava reunión (reunión del centenario).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la nominación como finalistas de los docentes argentinos María Cristina Gómez y Martín Salvetti, para la entrega del premio

Global Teacher Prize 2019 –Mejor Maestro del Mundo–, organizado por la Fundación Varkey, llevado a cabo el 24 de marzo de 2019, en la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la celebración del 85º aniversario del Aeroclub Comodoro Rivadavia, a celebrarse los días 4 y 5 de abril de 2020.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

13

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara en su 30º aniversario a la Radio Red TL FM 105.5 de Rosario, provincia de Santa Fe, por la labor comunicacional y cultural realizada a diario, siendo la primera radio del país en proponer una programación netamente dedicada al rock nacional, y uno de los espacios con mayor nivel de audiencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

14

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés la Jornada Patagónica de Cannabis: Salud, Cultivo y Ciencia que se realizara en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro el día 22 de noviembre de 2019.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

15

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés el proyecto de investigación "Producción de cannabis sativa con fines terapéuticos, científicos y de investigación y desarrollo en Patagonia Norte", impulsado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y Ciencia Sativa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

16

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la trayectoria deportiva de Brian Castaño, boxeador oriundo de Isidro Casanova, actual campeón de la categoría superwelter, que el 2 de marzo de 2019, en el Barclays Center de Nueva York, Estados Unidos, retuvo, por tercera vez consecutiva, el título regular de la Asociación Mundial de Boxeo ante el cubano Erislandy Lara.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Nacional de Salud Integral LGBT+, realizado en la provincia de Santiago del Estero el 6 y 7 de septiembre del año 2019.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar reconocimiento a la trayectoria musical del conjunto chamamecero Trébol de Ases.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

19

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

1. Declarar de interés de la Honorable Cámara la promoción de la creación de un tribunal internacional de los derechos del niño ante la comunidad internacional.

2. Encomendar a la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara la coordinación y elaboración de informes anuales sobre el estado de la propuesta arriba referida y sus respectivos avances.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

20

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el acta compromiso que firmaron más de 40 cooperativas y la Confederación Cooperativa de la República Argentina –Cooperar– en adhesión al Pacto Cooperativo por la No Violencia de Género.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

## 4. DECLARACIONES

1

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Nacional de Ingeniería Pesquera, que se llevará a cabo los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, a realizarse en la Universidad Tecnológica Nacional sede Facultad Regional Chubut (UTN-FRCH) de la ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declárase de interés de esta Honorable Cámara el programa de prevención y concientización del accidente cerebrovascular (ACV) “Male te cuida”, dirigido a niños, niñas y adolescentes para que conozcan los factores de riesgo que pueden provocar un ACV, padecimiento que es la principal causa de invalidez y se encuentra entre los primeros motivos de muertes en la Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés la labor cultural desarrollada por los traductores y traductoras literarios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación al certamen de robótica RoboCup 2020, a celebrarse en junio de 2020 en la ciudad de Burdeos, República de Francia, y en la que participarán los estudiantes salteños José Menéndez, Gerónimo González, Máximo Cansino y Joaquín Galván Tejerina representando a la República Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito por la campaña "Señales", realizada por la Asociación Civil de Esclerosis Múltiple Argentina (EMA), en el marco del Día Mundial de esa enfermedad (30 de mayo), con el fin de concientizar a la sociedad sobre los síntomas "invisibles" de la enfermedad y cómo estos influyen en la calidad de vida de las personas que la padecen.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

De interés las actividades organizadas por el Municipio de Puerto Madryn; la Administración Portuaria de Puerto Madryn; la Cámara de Comercio de la ciudad y excombatientes de Malvinas para conmemorar el 37º aniversario del primer desembarco de nuestros soldados en esa ciudad chubutense, acontecido el 19 de junio de 1982 y homenajearlos por su aporte a la reafirmación de la soberanía argentina sobre las islas Malvinas y a la construcción de la memoria colectiva.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, promueva acciones tendientes a mejorar el alcance y la difusión de la campaña nacional actual "RCP en las escuelas" establecidas en el marco de la ley 26.835.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Declarar de interés el libro *En el nombre de Ana*, escrito por Beatriz Schiffmo y Sabrina Gullino, perteneciente a la colección "Historias reveladas" del colectivo editorial santafesino Aguara, por ser una historia ejemplar en la conquista de derechos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.
*Eugenio Inchausti.*
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, adopte las medidas pertinentes a fin de incluir en el Plan de Emisiones y Sellos Postales Conmemorativos y/o Extraordinarios del Correo Oficial para el año 2020 la emisión de un sello postal con la imagen de la Virgen del Valle en conmemoración del cuadringentésimo aniversario de su hallazgo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que los representantes de los poderes Ejecutivo y Judicial insten y promuevan la creación de un tribunal internacional de los derechos del niño ante los diversos organismos internacionales que correspondan en pos del respeto y la observancia de los derechos humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

EMILIO MONZÓ.

*Eugenio Inchausti.*

Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

## II. **BOLETINES DE ASUNTOS ENTRADOS (PERÍODO 2019)**

1

BOLETÍN Nº 6

3

PRESIDENCIA
DE LA HONORABLE CÁMARA

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

3.2.1. Macha, Mónica: de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Vivienda de la Nación, Iván Kerr, ante la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano de la Honorable Cámara, sobre la situación actual de los créditos UVA (582-D.-19). Vivienda… / Asuntos Constitucionales (resuelto en expediente 1.398-D.-19).

3.2.2. Mestre, Diego Matías (UCR) (Córdoba): de ley. Programa de Incentivo al Deporte Inclusivo. Creación (3.333-D.-17, reproducido) (1.098-D.-19). Deportes / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda (resuelto en expediente 1.704-D.-19).

3.2.3. Amadeo, Eduardo Pablo; Polledo, Carmen, y Wisky, Sergio Javier: de ley. Ejercicio profesional de la obstetricia. Régimen (2.070-D.-18). Acción Social y Salud Pública / Legislación General (resuelto en expediente 1.770-D.-19).

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Cultura, los siguientes dictámenes:

4.1.25. En el proyecto de resolución de la señora diputada Gayol, por el que se expresa beneplácito por la realización de la XLVIII Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folclore en Diamante, Entre Ríos, del 3 al 8 de enero de 2019 (1-D.-19).

4.1.26. En el proyecto de resolución de la señora diputada Gayol, por el que se expresa beneplácito por la realización de la XXXVI Edición de la Fiesta Nacional del Lago en Federación, Entre Ríos, del 10 a 13 de enero de 2019 (2-D.-19).

4.1.27. En el proyecto de resolución de la señora diputada Gayol, por el que se expresa beneplácito por la realización de la XXXIV Fiesta Nacional de la Artesanía con Proyección Latinoamericana, realizada en Colón, Entre Ríos, los días 9 al 17 de febrero de este año (3-D.-19).

4.1.28. En el proyecto de resolución de la señora diputada Gayol, por el que se expresa bene-

plácito por la realización de la XLIV Edición de la Fiesta Nacional del Chamamé, en Federal, Entre Ríos, los días 9, 10 y 11 de febrero de este año (4-D.-19).

4.1.29. En el proyecto de declaración de la señora diputada Huczak, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el evento denominado el Encuentro de las Naciones, organizado por la Municipalidad de Junín, provincia de Mendoza, a realizarse en enero de 2020 (234-D.-19).

4.1.30. En el proyecto de declaración del señor diputado Flores, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del centenario de la fundación de la Asociación Argentina de Actores, que se celebra el 18 de marzo de 2019 (265-D.-19).

4.1.31. En el proyecto de resolución del señor diputado Contigiani, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Historia de exilio*, de las compiladoras Marta Ronga y Ángela Beaufays, editado por Editorial Último Recurso, de Rosario (295-D.-19).

4.1.32. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio y del señor diputado Saadi, por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Festival de Cortometrajes El Héroe, que se realiza anualmente en el mes de septiembre en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca (307-D.-19).

4.1.33. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara de interés cultural e histórico de la Honorable Cámara la publicación del libro *Hombres pájaros del Manchao. indios calchaquíes de Mutquín*, de las autoras catamarqueñas María Esther Díaz y Claudia Guillermina Ferreyra (367-D.-19).

4.1.34. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se expresa beneplácito por el rodaje del film *Ilumina* en distintas locaciones de la ciudad de Londres, municipio de Belén, provincia de Catamarca (457-D.-19).

4.1.35. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Nacional de Filosofía 2019, a realizarse del 3 al 6 de abril de 2019 en la Universidad Nacional de Lanús (664-D.-19).

4.1.36. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa reconocimiento a la labor social y educativa realizada por la Orquesta Sinfónica del Neuquén (3.345-D.-18). (R 247).

4.1.37. En el proyecto de declaración del señor diputado Saadi, por el que se expresa beneplácito por la participación del artista Ramiro Martínez en el Festival del Acordeón Hohner, realizado el 30 de agosto de 2018, que se realizó en México (5.545-D.-18) (R 141).

4.1.38. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la publicación del libro *Nonni lontani di Paderno a Catamarca, 1880-1950*, sobre familias italianas que se trasladaron a la provincia de Catamarca (5.929-D.-18) (R 131).

4.1.39. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Raverta y Alonso (L.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor social desarrollada por la comparsa Carisma en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (7.165-D.-18) (R 94).

Deportes, los siguientes dictámenes:

4.1.40. En el proyecto de declaración del señor diputado Saadi, por el que se expresa beneplácito por el triunfo de Valentina Ramallo en el Campeonato Argentino de Fisicoculturismo 2018, que se realizó el 19 de agosto de 2018 en la ciudad de Córdoba (5.102-D.-18) (R 148).

4.1.41. En el proyecto de resolución de la señora diputada Mercado, por el que se expresa beneplácito por la trayectoria social y deportiva del Club Defensores de Esquiú, en la provincia de Catamarca (5.920-D.-18) (R 347).

4.1.42. En el proyecto de declaración del señor diputado Saadi, por el que se expresa beneplácito por la participación del ciclista Álvaro Macías, en el Campeonato Mundial de Ciclismo de Montaña, realizado en Suiza, el 9 de septiembre de 2018 (6.090-D.-18) (R 140).

4.1.43. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa beneplácito por la designación de la República Argentina como sede del Mundial de Montaña de Maratón en Larga Distancia, a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2019 dentro del marco del K42 Adventure

Marathon en Villa La Angostura, provincia del Neuquén (6.298-D.-18) (R 262).

4.1.44. En el proyecto de resolución del señor diputado Medina, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la III Edición de la Maratón "Lanús corre por Malvinas", a realizarse el 18 de noviembre de 2018 en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires (6.665-D.-18) (R 193).

4.1.45. En el proyecto de resolución de la señora diputada Raverta y otros señores diputados, por el que se expresa beneplácito por la conformación del equipo de fútbol para amputados Real Voluntad en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (6.675-D.-18)(R 92).

4.1.46. En el proyecto de ley de la señora diputada De Ponti y otros señores diputados, por el que se designa como Copa Argentina "Emiliano Sala" a la próxima edición 2019-2020 de la Copa Argentina de Fútbol (7.792-D.-18).

4.1.47. En el proyecto de declaración del señor diputado Di Stefano y la señora diputada Morales, por el que se expresa beneplácito por el premio a mejor jugadora juvenil del mundo 2018, otorgado a la deportista misionera Lucina Von der Heyde (239-D.-19).

4.1.48. En el proyecto de resolución del señor diputado Cassinerio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Campeonato Panamericano de Judo - Open Argentina 2019, a realizarse el 16 y 17 de marzo de 2019 en la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba (373-D.-19).

4.1.49. En los proyectos de resolución del señor diputado Cassinerio, por los que se expresa beneplácito por la I Edición del Torneo de Tenis ATP 250 Córdoba, realizada del 4 al 10 de febrero de 2019 en la provincia de Córdoba, y por el desempeño del tenista Juan Ignacio Londero, al obtener el torneo ATP 250 de Córdoba (375-D.-19 y 376-D.-19).

4.1.50. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la carrera apertura de temporada del Campeonato Mundial de Motocross –MXGP–, realizada el 9 y 10 de marzo de 2019 en la ciudad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén (553-D.-19).

4.1.51. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa reconocimiento al piloto de automovilismo Juan Cruz Benvenuti, consagrado campeón nacional de la categoría TC Pista en la temporada 2018 (554-D.-19).

4.1.52. En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez (Norman), por el que se expresa beneplácito por la convocatoria de la deportista Milagros Alen Alfaro, para representar a la Argentina en el Campeonato Sudamericano de Patinaje Artístico, a realizarse del 19 al 30 de abril del corriente año en el estado de Santa Catarina, República Federativa del Brasil, como en el Campeonato Mundial de Misano y Trieste, República de Italia, que se disputará en el mes de junio del corriente año (794-D.-19).

4.1.53. En los proyectos de resolución de la señora diputada Gayol y el señor diputado Baldassi; el de la señora diputada Najul; el de la señora diputada Moreau y otros señores diputados y el de la señora diputada Estévez, por los que se expresa beneplácito por la creación de la Liga Femenina de Fútbol Profesional –LFFP–, el 16 de marzo de 2019 (797-D.-19, 864-D.-19, 946-D.-19 y 961-D.-19).

4.1.54. En el proyecto de resolución del señor diputado Cassinerio, por el que se expresa beneplácito por la medalla de oro que obtuvo la judoca Paula Belén Pareto en el Grand Slam de Judo, realizado en el mes de marzo de 2019 en la ciudad de Ekaterimburgo, Federación de Rusia (824-D.-19).

4.1.55. En el proyecto de resolución de la señora diputada Neder y otras señoras diputadas, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados la realización del Gran Premio Moto GP Argentina 2019, a realizarse del 29 al 31 de marzo de 2019, en la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (834-D.-19).

Cultura, el siguiente dictamen:

4.1.56. En el proyecto de resolución de la señora diputada Álvarez Rodríguez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *De muros y puentes. Dialéctica de los conflictos contemporáneos*, de las escritoras Cristina Campagna y Ana Zagari (124-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.1495. Petri, Luis Alfonso: de ley. Registro especial de delitos contra la integridad sexual –ley

26.879–. Modificaciones, sobre creación del Registro Nacional de Datos Genéticos Vinculados a Delitos (810-D.-16, reproducido) (1.584-D.-19). Legislación Penal.

6.1496. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 62, sobre prescripción de la acción penal (4.398-D.-17, reproducido) (1.585-D.-19). Legislación Penal.

6.1497. Yedlin, Pablo Raúl: de ley. Institúyase el 2 de junio de cada año como Día Nacional de la No Violencia en el Ámbito Sanitario, en homenaje al doctor Manuel Francisco Farías Rojas (4.609-D.-17, reproducido) (1.586-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.1498. Yedlin, Pablo Raúl: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 80, incorporando el homicidio causado al trabajador de la educación o de la salud en ejercicio de sus funciones (5.037-D.-17, reproducido) (1.587-D.-19). Legislación Penal.

6.1499. Yedlin, Pablo Raúl: de ley. Programa Nacional de Prevención y Abordaje de la Violencia Sanitaria Externa. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (5.368-D.-17, reproducido) (1.588-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1500. Yedlin, Pablo Raúl: de ley. Observatorio Nacional de Prevención de la Violencia en el Sistema de Salud. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (5.369-D.-17, reproducido) (1.589-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1501. Moyano, Juan Facundo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 93, sobre contrato de trabajo a plazo fijo (5.528-D.-17, reproducido) (1.590-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1502. Moyano, Juan Facundo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 93 bis, sobre registración del contrato de trabajo a plazo fijo (5.529-D.-17, reproducido) (1.591-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1503. Moyano, Juan Facundo: de ley. Nacional de empleo –ley 24.013–. Modificación del artículo 72, sobre límite de la duración de los contratos de trabajo eventual (5.531-D.-17, reproducido) (1.592-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1504. Moyano, Juan Facundo: de ley. Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificación del artículo 42, sobre mandato y elección de delegados (5.532-D.-17, reproducido) (1.593-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1505. Moyano, Juan Facundo: de ley. Nacional de empleo –ley 24.013–. Incorporación del artículo 68 bis, sobre registración del contrato de trabajo eventual (5.534-D.-17, reproducido) (1.594-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1506. Moyano, Juan Facundo: de ley. Licencia especial para trabajadores que realicen tratamientos de reproducción médicamente asistida (5.603-D.-17, reproducido) (1.595-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.1507. Moyano, Juan Facundo: de ley. Comisión de Promoción y Garantía de Progresividad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (5.607-D.-17, reproducido) (1.596-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.1508. Taboada, Jorge: de ley. Concursos y quiebras –ley 24.522–. Modificación del artículo 246, sobre créditos con privilegios generales (1.004-D.-17, reproducido) (1.597-D.-19). Justicia / Legislación General / Legislación del Trabajo.

6.1509. Taboada, Jorge: de ley. Fondo Específico Especial de Emergencias de la Provincia del Chubut –FEEPC–, para mitigar los acontecimientos ocurridos durante los meses de marzo y abril de 2017. Creación (2.336-D.-17, reproducido) (1.598-D.-19). Seguridad Interior / Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.1510. Taboada, Jorge: de ley. Competitividad –ley 25.413 y modificatorias–. Derogación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° (4.056-D.-17, reproducido) (1.599-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1511. Taboada, Jorge: de ley. Régimen Legal de los Decretos de Necesidad y Urgencia, de Delegación Legislativa y de Promulgación Parcial de Leyes –ley 26.122–. Modificación de los artículos 3°y 21 sobre integración y plenario de la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo (4.578-D.-17, reproducido) (1.600-D.-19). Asuntos Constitucionales / Peticiones, Poderes, y Reglamento.

6.1512. Taboada, Jorge: de ley. Establécese el carácter de permanente al Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego –ley 26.216–. Modificación del artículo 11

sobre autoridad de aplicación (5.408-D.-17, reproducido) (1.601-D.-19). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.

6.1513. Taboada, Jorge: de ley. Poderes del Estado –ley 25.320–. Modificación de los artículos 1° y 2°, sobre inmunidades parlamentarias (5.648-D.-17, reproducido) (1.602-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.1514. Taboada, Jorge: de ley. Declárase el 31 de octubre de cada año como a Día de la Iglesia Evangelista (6.090-D.-17, reproducido) (1.603-D.-19). Legislación General / Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 34.)

6.1515. Oliveto Lago, Paula Mariana: de resolución. Solicitar a la Auditoría General de la Nación disponga realizar una auditoría de gestión del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, correspondiente al período 2016 a 2018 (1.604-D.-19). Energía y Combustibles.

6.1516. Oliveto Lago, Paula Mariana: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para concretar la construcción de la sepultura para los veteranos de guerra excombatientes de Malvinas, en el cementerio del barrio de La Chacarita, provincia de Buenos Aires (1.605-D.-19). Legislación General.

6.1517. Oliveto Lago, Paula Mariana: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los controles efectuados por la Superintendencia de Seguros de Salud del Ministerio de Salud de la Nación, respecto de las prestaciones efectuadas por los agentes de salud (1.606-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1518. Oliveto Lago, Paula Mariana: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social –INAES– (1.607-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.1519. Oliveto Lago, Paula Mariana: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control de la ejecución de fondos contemplados en el Sistema Federal de la Vivienda (1.608-D.-19). Vivienda…

6.1520. Delú, Melina Aída: de resolución. Expresar beneplácito por la creación del Centro de Interpretación de la Lengua y Cultura Ranquel en la Escuela Nº 155 de Colonia La Pastoril, departamento de Chalileo, provincia de La Pampa (1.609-D.-19). Educación.

6.1521. Delú, Melina Aída: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la investigación y desarrollo del dispositivo para la eliminación simultánea de contaminantes químicos y microbiológicos en napas subterráneas del Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Aplicadas “Doctor Jorge J. Ronco” del Conicet (1.610-D.-19). Ciencia…

6.1522. Delú, Melina Aída: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Pymes 2019 La Pampa: “El cliente es el mundo”, a realizarse del 3 al 5 de mayo de 2019 en la ciudad de Toay, provincia de La Pampa (1.611-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.1523. Ricci, Nadia Lorena; Reyes, Roxana Nahir, y Carambia, Antonio José: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Red Patagonia “Viva contra la violencia”, desarrolladas en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (1.612-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.1524. Donda Pérez, Victoria Analía: de ley. Régimen de responsabilidad penal juvenil (1.613-D.-19). Legislación Penal / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.1525. Moreau, Cecilia; Bucca, Eduardo; Ferreyra, Araceli; Kosiner, Pablo Francisco Juan, y Grandinetti, Alejandro Ariel: de ley. Cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia. Régimen (1.614-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1526. Moreau, Cecilia; Grandinetti, Alejandro Ariel; Ferreyra, Araceli; Bucca, Eduardo, y Kosiner, Pablo Francisco Juan: de ley. Incorporar como prestaciones obligatorias la cobertura integral de la fibromialgia como enfermedad, en el Programa Médico Obligatorio –PMO– (1.615-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1527. Furlan, Francisco Abel; Yasky, Hugo; Correa, Walter; Carro, Pablo; Santillán, Walter Marcelo, y Siley, Vanesa: de ley. Presunción de despidos de testigos ofrecidos por las partes en juicios laborales (1.616-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1528. Furlan, Francisco Abel; Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Santillán, Walter Marcelo;

Correa, Walter, y Siley, Vanesa: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 81 bis, sobre derechos de escalafón, ascensos y preferencias (1.617-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1529. Furlan, Francisco Abel; Yasky, Hugo; Santillán, Walter Marcelo; Carro, Pablo; Correa, Walter, y Siley, Vanesa: de ley. Indemnización en favor del trabajador –ley 25.323–. Modificación de los artículos 1° y 2°, sobre trabajo en negro y acciones judiciales, respectivamente (1.618-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1530. Furlan, Francisco Abel; Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Siley, Vanesa; Correa, Walter, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 53, sobre omisión de formalidades en libros contables del empleador (1.619-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1531. Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Correa, Walter; Siley, Vanesa, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 57, sobre intimaciones, presunción por el silencio patronal (1.620-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1532. Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Correa, Walter; Yasky, Hugo; Siley, Vanesa, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 60, sobre firma en blanco del trabajador. Invalidez. Modos de oposición (1.621-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1533. Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Siley, Vanesa; Yasky, Hugo; Correa, Walter, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Trabajadores no encuadrados en convenio colectivo de trabajo. Se establece que sus remuneraciones serán superiores a un 20% de las que perciban los trabajadores encuadrados en convenio (1.622-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1534. Furlan, Francisco Abel; Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Santillán, Walter Marcelo; Correa, Walter, y Siley, Vanesa: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 80, sobre certificado de trabajo (1.623-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1535. Furlan, Francisco Abel; Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Santillán, Walter Marcelo; Siley, Vanesa, y Correa, Walter: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 111, sobre verificación y control de libros patronales (1.624-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1536. Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Correa, Walter; Siley, Vanesa, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 67, sobre facultades disciplinarias del empleador. Limitación. Salario. Prescripción (1.625-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1537. Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Correa, Walter, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 112, sobre salarios por unidad de obra (1.626-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1538. Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Correa, Walter, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación de los artículos 142 y 146, sobre validez probatoria del recibo de pago y otros comprobantes de pago especiales, respectivamente (1.627-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1539. Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Correa, Walter; Santillán, Walter Marcelo, y Siley, Vanesa: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 197, sobre concepto de distribución del tiempo de trabajo. Limitaciones (1.628-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1540. Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Santillán, Walter Marcelo, y Correa, Walter: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 212, sobre reincorporación (1.629-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1541. Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Santillán, Walter Marcelo, y Correa, Walter: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 223, sobre percepción de los salarios en períodos de sanciones disciplinarias (1.630-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1542. Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Siley, Vanesa; Correa, Walter, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 17 ter, sobre usos y costumbres. Prácticas de empresas (1.631-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1543. Furlan, Francisco Abel; Yasky, Hugo, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Socie-

dades comerciales –ley 19.550–. Modificación de la sección XV, sobre sociedades constituidas en el extranjero (1.632-D.-19). Legislación General.

6.1544. Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Siley, Vanesa; Yasky, Hugo; Correa, Walter, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Desregulación económica –decreto 2.284/91–. Derogación de los artículos 17 y 18, sobre supresión de restricción de horarios y días de trabajo en la prestación en los servicios de carga y descarga y tareas afines en los puertos y servicios de venta, empaque, expedición, administración y otras actividades comerciales, respectivamente (1.633-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.1545. Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Correa, Walter, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 245 bis, estableciendo que la fracción mayor a tres meses será tenida en cuenta para determinar la antigüedad computable a los efectos de la indemnización por despido (1.634-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1546. Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Siley, Vanesa; Santillán, Walter Marcelo, y Correa, Walter: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 249 bis, sobre imputación de pago a los trabajadores (1.635-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1547. Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Siley, Vanesa; Yasky, Hugo; Correa, Walter, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 231, sobre plazos de preaviso. Derogación del artículo 92 bis (1.636-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1548. Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Yasky, Hugo; Correa, Walter, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 233 bis, sobre cálculo de las indemnizaciones derivadas del despido (1.637-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1549. Rodríguez, Matías David: de ley. Incorporación de los productos de la canasta básica alimentaria –CBA– al Programa Precios Cuidados (1.638-D.-19). Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.1550. Moreau, Cecilia: de ley. Promoción del lenguaje inclusivo en el territorio nacional (1.639-D.-19). Legislación General.

6.1551. Rosso, Victoria; Bianchi, Ivana María, y Vallone, Andrés Alberto: de ley. Campaña Nacional Seguridad en Dos Ruedas, para concientizar a los usuarios de moto vehículos respecto de la conducción responsable. Creación (1.641-D.-19). Transportes / Comunicaciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.1552. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Castro, Sandra Daniela; Neder, Estela Mary, y Zamora, Claudia: de ley. Declarar el 7 de mayo de cada año como Día Nacional de la Mujer Argentina, en conmemoración del natalicio de María Eva Duarte de Perón (1.643-D.-19). Legislación General / Familia…

6.1553. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda: de ley. Régimen de devolución parcial del impuesto al valor agregado para compras con tarjeta de débito (1.644-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1554. Sapag, Alma Liliana: de ley. Constitúyase como ruta nacional a diversas intersecciones de rutas provinciales que atraviesan las provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén (1.645-D.-19). Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.1555. Soraire, Mirta Alicia; Guerin, María Isabel; Lotto, Inés Beatriz; Llanos Massa, Ana María; Santillán, Walter Marcelo; Mercado, Verónica, y Basterra, Luis Eugenio: de ley. Protección y derechos para los animales no humanos. Derogación de la ley 14.346 (1.646-D.-19). Legislación General / Legislación Penal.

6.1556. Soraire, Mirta Alicia; Yedlin, Pablo Raúl; Guerin, María Isabel; Macha, Mónica; Santillán, Walter Marcelo; Lotto, Inés Beatriz; Vallejos, Fernanda; Vázquez, Juan Benedicto; Pereyra, Juan Manuel; Mercado, Verónica; Llanos Massa, Ana María; Raverta, María Fernanda; Herrera, Luis Beder, y Leavy, Sergio Napoleón: de ley. Incorporar el 15 de noviembre de cada año, como feriado nacional y día no laborable, en conmemoración a los héroes del ARA “San Juan” (1.647-D.-19). Legislación General / Defensa Nacional.

6.1557. Brügge, Juan Fernando: de ley. Régimen especial y transitorio aplicable a los sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados (1.648-D.-19). Legislación

General / Defensa del Consumidor… / Comunicaciones…

6.1558. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del cantautor y compositor Alberto Cortez, ocurrido el 4 de abril de 2019, en la ciudad de Madrid, España (1.649-D.-19). Cultura.

6.1559. Buil, Sergio Omar: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VII Edición de la Expoefi "Exposición argentina de economía, finanzas e inversiones", a realizarse el 10 y 11 de abril de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.650-D.-19). Finanzas.

6.1560. Soraire, Mirta Alicia; Frana, Silvina Patricia; Grana, Adrián Eduardo; Leavy, Sergio Napoleón; Lotto, Inés Beatriz; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Yasky, Hugo; Gioja, José Luis; Romero, Jorge Antonio; Martínez, Norman Darío; Mercado, Verónica, y Llanos Massa, Ana María: de ley. Se dispone la emisión de sellos postales en conmemoración de los 44 tripulantes del submarino ARA "San Juan" (1.651-D.-19). Comunicaciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.1561. Soraire, Mirta Alicia; Grana, Adrián Eduardo; Yasky, Hugo; Lotto, Inés Beatriz; Gioja, José Luis; Leavy, Sergio Napoleón; Martínez, Norman Darío; Romero, Jorge Antonio; Frana, Silvina Patricia; Mercado, Verónica; Llanos Massa, Ana María, y Álvarez Rodríguez, María Cristina: de ley. Otórguese una pensión honorífica vitalicia a los derechohabientes de los tripulantes del submarino ARA "San Juan" (1.652-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

6.1562. Santillán, Walter Marcelo; Frana, Silvina Patricia; Cleri, Marcos; Huss, Juan Manuel; Soraire, Mirta Alicia; Igon, Santiago Nicolás; Ruiz Aragón, José Arnaldo; Alonso, Laura V.; Macha, Mónica; Carro, Pablo; Romero, Jorge Antonio, y Mendoza, Mayra Soledad: de ley. Suspensión de ejecuciones hipotecarias por el término de un año para vivienda única (1.653-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.1563. Santillán, Walter Marcelo; Alonso, Laura V., y Furlan, Francisco Abel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa Takay: "Arte y cultura para la inclusión social", implementado en la provincia de Tucumán (1.654-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1564. Santillán, Walter Marcelo; Huss, Juan Manuel; Igon, Santiago Nicolás; Salvarezza, Roberto; Alonso, Laura V.; Carro, Pablo; Furlan, Francisco Abel, y Correa, Walter: de ley. Ratifícase la emergencia ocupacional nacional dispuesta en la ley 27.345 y prorróguese su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Ratificación de la resolución 215/2018 sobre plan de recuperación productiva (1.655-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1565. Santillán, Walter Marcelo; Huss, Juan Manuel; Igon, Santiago Nicolás; Alonso, Laura V.; Salvarezza, Roberto, y Furlan, Francisco Abel: de ley. Nacional de empleo –ley 24.013–. Modificaciones, sobre prestación por desempleo (1.656-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.1566. Leavy, Sergio Napoleón: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar las partidas necesarias al proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio del año 2020, destinadas al acondicionamiento edilicio del Centro de Investigación y Desarrollo en Fermentaciones Industriales –Cindefi– (1.657-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1567. Bossio, Diego Luis: de ley. Código Nacional Electoral –ley 19.945–. Modificaciones, sobre control de noticias falsas –*fake news*– difundidas por medios de comunicación y redes sociales durante campañas electorales. Modificación de la ley 26.215 (1.658-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.1568. Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la provisión y existencia de vacunas correspondiente al calendario nacional de vacunación (1.659-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1569. Bucca, Eduardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Mundial "Infancia sin violencia", a realizarse del 21 al 23 de agosto de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.660-D.-19). Familia…

6.1570. Donda Pérez, Victoria Analía: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Como criar hijxs no sexistas* (1.661-D.-19). Familia…

6.1571. Donda Pérez, Victoria Analía: de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación de

los artículos 61 y 72 e incorporación del 101 septies, sobre creación y competencia de la Comisión de las Mujeres (1.662-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.1572. Raverta, María Fernanda; Ciampini, José Alberto; Estévez, Gabriela Beatriz, y Solanas, Julio Rodolfo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor del taller Enamorarte, "Espacio artístico y terapéutico para personas con discapacidad" (1.663-D.-19). Discapacidad.

6.1573. Najul, Claudia: de resolución. Reconocer de manera post mórtem al auxiliar segundo, Dante Eduardo Torres, miembro de la policía de la provincia de Mendoza, por su labor al servicio de la comunidad (1.664-D.-19). Seguridad Interior.

6.1574. Najul, Claudia: de resolución. Expresar reconocimiento al seleccionado argentino masculino que obtuvo el primer lugar en el Mundial de Futsal, realizado entre los meses de marzo y abril de 2019 en la provincia de Misiones (1.665-D.-19). Deportes.

6.1575. Vázquez, Juan Benedicto: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar de interés nacional la Feria del Vellón, a realizarse entre los meses de noviembre y diciembre de cada año en la ciudad de Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz (1.666-D.-19). Cultura.

6.1576. Vázquez, Juan Benedicto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el espectáculo teatral *Somos bien argentino: la evolución* (1.667-D.-19). Cultura.

6.1577. Lipovetzky, Daniel Andrés: de ley. Prohibición y sustitución de vehículos de tracción a sangre en zonas urbanas. Régimen (1.668-D.-19). Legislación General / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.1578. Lipovetzky, Daniel Andrés: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones, sobre filiación y voluntad procreacional (1.669-D.-19). Legislación General.

6.1579. Del Plá, Romina: de ley. Anulación del sistema UVA para la indexación y la nueva adquisición de créditos hipotecarios (1.670-D.-19). Finanzas / Vivienda… / Presupuesto y Hacienda.

6.1580. Grandinetti, Alejandro Ariel; Selva, Carlos Américo; Rauschenberger, Ariel; Moreau, Cecilia; Bevilacqua, Gustavo, y Passo, Marcela Fabiana: de ley. Créditos para vivienda con capital actualizable. Creación (1.671-D.-19). Finanzas / Vivienda… / Presupuesto y Hacienda.

6.1581. Zamarbide, Federico Raúl: de declaración. Expresar beneplácito por la liberación a su hábitat natural de dos cóndores andinos, realizada el 5 de abril de 2019 en Chilecito, provincia de La Rioja (1.672-D.-19). Recursos Naturales…

6.1582. Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Espinoza, Fernando; Rossi, Agustín Oscar; Solá, Felipe Carlos; Siley, Vanesa, y Álvarez Rodríguez, María Cristina: de declaración. Expresar preocupación por el posible cierre del diario *Popular*, producto de un inminente fallo judicial (1.673-D.-19). Comunicaciones… / Libertad de Expresión.

6.1583. Alonso, Laura V.; Arroyo, Daniel Fernando; Masin, María Lucila; Santillán, Walter Marcelo; Carro, Pablo; Salvarezza, Roberto; Filmus, Daniel, y Britez, María Cristina: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reducción de presupuesto para la Educación, según consigna la decisión administrativa 194/19, y otras cuestiones conexas (1.674-D.-19). Educación.

6.1584. Rauschenberger, Ariel; Ziliotto, Sergio Raúl; David, Javier; Delú, Melina Aída; Mosqueda, Juan; Bossio, Diego Luis; Flores, Danilo Adrián; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Ramos, Alejandro, y Pértile, Elda: de ley. Coparticipación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Régimen (1.675-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1585. Cleri, Marcos; Frana, Silvina Patricia; González, Josefina Victoria; Solanas, Julio Rodolfo, y Castagneto, Carlos Daniel: de ley. Creación de dos delegaciones del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo –CENARD– en la provincia de Santa Fe (1.676-D.-19). Deportes / Presupuesto y Hacienda.

6.1586. Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Solá, Felipe Carlos; Tailhade, Luis Rodolfo; Selva, Carlos Américo; Espinoza, Fernando; Gioja, José Luis; Rossi, Agustín Oscar; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Moisés, María Carolina; Siley, Vanesa, y De Pedro, Eduardo Enrique: de ley. Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre una Asociación Ilícita Dedicada al Armado de Causas Judiciales. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (1.677-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 35.)

6.1587. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Requisitos para todas las entidades bancarias y/o financieras encargadas del pago de haberes jubilatorios y pensiones (258-D.-17, reproducido) (1.678-D.-19). Finanzas / Previsión y Seguridad Social.

6.1588. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Instalación de un desfibrilador externo automático en todos los lugares públicos y privados de concurrencia masiva de personas (125-D.-17, reproducido) (1.679-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1589. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Centro de atención telefónica denominado Centro del Adulto Mayor. Creación (126-D.-17, reproducido) (1.680-D.-19). De las Personas Mayores / Comunicaciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.1590. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Nacional de tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 55, sobre transporte de escolares (127-D.-17, reproducido) (1.681-D.-19). Transportes / Familia…

6.1591. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Educación vial. Incorporar en la currícula su enseñanza en los establecimientos educativos primarios, secundarios y terciarios públicos y privados de todo el país (128-D.-17, reproducido) (1.682-D.-19). Educación.

6.1592. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Obligatoriedad de instalar cámaras de circuito cerrado de televisión en todos los establecimientos geriátricos, jardines maternales y centros de desarrollo infantil (129-D.-17, reproducido) (1.683-D.-19). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.

6.1593. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Instalación de bloqueadores e inhibidores de telefonía celular e Internet en todas las unidades carcelarias dependientes del Servicio Penitenciario Federal (256-D.-17, reproducido) (1.684-D.-19). Legislación Penal / Comunicaciones…

6.1594. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Obras sociales y entidades prestatarias de servicios de medicina prepaga. Información a sus afiliados del listado de las prestaciones obligatorias dispuestas por el Programa Médico Obligatorio –PMO– (257-D.-17, reproducido) (1.685-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Defensa del Consumidor…

6.1595. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Obligatoriedad de los prestadores de televisión abierta de exhibir en su grilla de programación una campaña permanente de información y prevención de todo tipo de tumores (480-D.-17, reproducido) (1.686-D.-19). Comunicaciones…

6.1596. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Programa Nacional de Asistencia Integral de las Personas que Padecen el Trastorno por Déficit de Atención –TDA– con o sin hiperactividad –TDAH–. Creación en el ámbito de los ministerios de Salud y Educación de la Nación (1.893-D.-17, reproducido) (1.687-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.1597. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Prohíbase la publicidad de medicamentos y complejos vitamínicos o energizantes en todos los medios de comunicación (1.894-D.-17, reproducido) (1.688-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Comunicaciones…

6.1598. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Régimen previsional para trabajadores profesionales y no profesionales, que presten servicios en clínicas, sanatorios, hospitales privados y establecimientos geriátricos (5.355-D.-17, reproducido) (1.689-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1599. De Ponti, Lucila María: de ley. Garantizar y promover el derecho y la oportunidad de todas las personas a acceder al empleo y a permanecer en el mismo en forma igualitaria, sin discriminaciones. Régimen (2.493-D.-17, reproducido) (1.690-D.-19). Legislación del Trabajo / Derechos Humanos y Garantías / Presupuesto y Hacienda.

6.1600. De Ponti, Lucila María: de ley. Acceso de productores de la economía popular a las grandes superficies de ventas. Régimen. Creación del Registro Nacional de la Economía Popular (1.244-D.-17, reproducido) (1.691-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Comercio / Legislación General / Presupuesto y Hacienda/ Defensa del Consumidor (ver cambio de giro).

6.1601. De Ponti, Lucila María: de ley. Régimen previsional diferencial para trabajadores en la industria de curtiembres (518-D.-17, reproducido) (1.692-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.1602. De Ponti, Lucila María: de ley. Eliminación de los exámenes prenupciales (2.494-D.-17, reproducido) (1.693-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.

6.1603. De Ponti, Lucila María: de ley. Reconocimiento a María Remedios del Valle como la Madre de la Patria (2.497-D.-17, reproducido) (1.694-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1604. De Ponti, Lucila María: de ley. Programa Nacional Social y Deportivo "Micaela García". Creación en el ámbito del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación (2.611-D.-17, reproducido) (1.695-D.-19). Familia… / Deportes / Presupuesto y Hacienda.

6.1605. De Ponti, Lucila María: de ley. Sufragio de personas extranjeras residentes en la Nación Argentina. Régimen. Modificación de la ley 19.945, de Código Electoral Nacional (5.027-D.-17, reproducido) (1.696-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Relaciones Exteriores y Culto.

6.1606. De Ponti, Lucila María: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones sobre licencias igualitarias (5.028-D.-17, reproducido) (1.697-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.1607. De Ponti, Lucila María: de ley. Fabricación pública de misoprostol. Régimen (5.852-D.-17, reproducido) (1.698-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.1608. De Ponti, Lucila María: de ley. Inclusión del misoprostol en el Plan Médico Obligatorio para garantizar la interrupción legal del embarazo –ILE– (5.853-D.-17, reproducido) (1.699-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 36.)

6.1609. Oliveto Lago, Paula Mariana, y López, Juan Manuel: de resolución. Solicitar a la Auditoría General de la Nación disponga realizar una auditoría de gestión de los estados contables de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a partir del 1°de enero de 2007 hasta el 1º de octubre de 2018 (1.700-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.1610. Selva, Carlos Américo, y Massetani, Vanesa Laura: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara al Programa de Integración Social y Deportiva de Jóvenes en Situación Penitenciaria "Boxeo sin cadenas" (1.701-D.-19). Deportes.

6.1611. Selva, Carlos Américo; Grandinetti, Alejandro Ariel; Bevilacqua, Gustavo, y Passo, Marcela Fabiana: de ley. Creación de un régimen de promoción y protección de las actividades económicas regionales del sector lácteo argentino (1.703-D.-19). Agricultura y Ganadería / Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.1612. Martínez Villada, Leonor María; López, Juan Manuel; Campagnoli, Marcela; Vera González, Orieta Cecilia; Oliveto Lago, Paula Mariana; Lehmann, María Lucila, y Carrió, Elisa María Avelina: de resolución. Rechazar el pedido de licencia solicitado por el señor diputado nacional Martín Llaryora por superponerse con la licencia como vicegobernador de la provincia de Córdoba, por incompatibilidad (1.706-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento.

6.1613. Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Mendoza, Mayra Soledad, y Grana, Adrián Eduardo: de resolución. Expresar preocupación por el desalojo judicial de la Cooperativa El Registro, ex imprenta Pellerano de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (1.707-D.-19). Justicia.

6.1614. Rossi, Agustín Oscar; Yasky, Hugo; Vallejos, Fernanda; Carro, Pablo; Siley, Vanesa; Martínez, Norman Darío; Kicillof, Axel; Correa, Walter, y Castagneto, Carlos Daniel: de ley. Declárase la emergencia productiva aduanera, económica, financiera y tarifaria de las micro, pequeñas y medianas empresas –Mipymes– por el término de 180 días (1.708-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Pequeñas y Medianas Empresas / Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.1615. Siley, Vanesa; Soraire, Mirta Alicia; Frana, Silvina Patricia; Tailhade, Luis Rodolfo; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; González, Josefina Victoria; Doñate, Claudio Martín; Rossi, Agustín Oscar, y De Pedro, Eduardo Enrique: de resolución. Pedido de informes verbales al procurador general de la Nación interino, Eduardo Casal, a fin de que informe respecto del fiscal federal Carlos Stornelli (1.709-D.-19). Justicia / Asuntos Constitucionales.

6.1616. Wolff, Waldo Ezequiel; Acerenza, Samanta María Celeste; Cáceres, Eduardo Augusto; Banfi, Karina; Incicco, Lucas Ciriaco; Gayol, Yanina Celeste; Berisso, Hernán, y Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Código Penal de la Nación. Modificaciones, sobre maltrato infantil (1.715-D.-19). Legislación Penal.

6.1617. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Código Nacional Electoral –ley 19.945–. Modificación del artículo 125 sobre sanción económica a quienes no realicen la emisión del voto electoral (1.716-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.1618. Moyano, Juan Facundo: de resolución. Expresar beneplácito por la trayectoria deportiva de Brian Castaño, actual campeón mundial de la categoría superwelter (1.717-D.-19). Deportes.

6.1619. Grosso, Leonardo; Delú, Melina Aída; Zottos, Miguel Andrés Costas; Huss, Juan Manuel; Nazario, Adriana Mónica; Ramón, José Luis; Alonso, Laura V.; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Romero, Jorge Antonio; Rauschenberger, Ariel; Solá, Felipe Carlos; Pereyra, Juan Manuel; Macha, Mónica; Mendoza, Mayra Soledad, y Lotto, Inés Beatriz: de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Vivienda, Iván Kerr, ante la Comisión de Vivienda… de la Honorable Cámara, sobre el cumplimiento de las bases y condiciones del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar Línea Pro. Cre.Ar Ahorro Joven (1.719-D.-19). Vivienda… / Asuntos Constitucionales.

6.1620. Rodenas, Alejandra: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desempleo en Rosario, provincia de Santa Fe (1.720-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1621. Rodenas, Alejandra: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar leche en estado líquido, dentro del Programa Nacional Precios Cuidados (1.721-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.1622. Rodenas, Alejandra: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los procedimientos preventivos de crisis –PPC–, solicitados ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación (1.722-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1623. Lospennato, Silvia Gabriela; Moisés, María Carolina; Castro, Sandra Daniela; Roma, Carlos Gastón; Carrizo, Ana Carla; Arroyo, Daniel Fernando; Pérez, Martín Alejandro, y Brambilla, Sofía: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XIV Congreso Nacional de Ciencia Política "La política en incertidumbre. Reordenamientos globales, realineamientos domésticos y la cuestión de la transparencia", a realizarse del 17 al 20 de julio de 2019 en San Martín, provincia de Buenos Aires (1.724-D.-19). Legislación General.

6.1624. Villalonga, Juan Carlos: de ley. Régimen de acceso a toda declaración por ley nacional referida a la biodiversidad (1.725-D.-19). Recursos Naturales… / Legislación General.

6.1625. Soria, María Emilia; Carro, Pablo; Lotto, Inés Beatriz; Frana, Silvina Patricia, y Pietragalla Corti, Horacio: de ley. Reintegro del impuesto al valor agregado a estudiantes de universidades públicas por compras en comercios. Creación de la tarjeta de débito gratuita Estudi.Ar. Prórroga de la vigencia del título I de la ley 27.253 hasta el 31 de diciembre de 2025 (1.727-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1626. Schmidt Liermann, Cornelia; Banfi, Karina Verónica; Vera González, Orieta Cecilia; Urroz, Paula Marcela; Martínez Villada, Leonor María; Wolff, Waldo Ezequiel, y Wechsler, Marcelo Germán: de declaración. Expresar preocupación por la situación de los niños en la República Bolivariana de Venezuela (1.728-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1627. Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Ginocchio, Silvana Micaela; Franco, Jorge Daniel; Pitiot, Carla Betina; Wechsler, Marcelo Germán; Di Stefano, Daniel; Scaglia, Gisela; Massetani, Vanesa Laura; Cresto, Mayda; Peñaloza Marianetti, María Florencia, y Morales, Flavia: de ley. Nacional de tránsito –ley 24.449–. Modificaciones, sobre límites de velocidad en parques nacionales (1.732-D.-19). Transportes.

6.1628. Derna, Verónica; Di Stefano, Daniel; Morales, Flavia; Franco, Jorge Daniel, y Wellbach, Ricardo: de declaración. Expresar beneplácito por el título de campeón que obtuvo la selección masculina en el mundial de futsal realizado del 31 de marzo al 7 de abril de 2019, en la provincia de Misiones (1.734-D.-19). Deportes.

6.1629. Neder, Estela Mary; Pastoriza, Mirta Ameliana, y Abdala de Matarazzo, Norma Amanda: de ley. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –ley 24.632–. Otórgase jerarquía constitucional (1.735-D.-19). Asuntos Constitucionales / Relaciones Exteriores y Culto / Familia…

6.1630. Neder, Estela Mary; Pastoriza, Mirta Ameliana, y Abdala de Matarazzo, Norma

Amanda: de resolución. Expresar beneplácito por el 135° aniversario de la ciudad de Loreto, de la provincia de Santiago del Estero, a celebrarse el 15 de julio de 2019 (1.736-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1631. Neder, Estela Mary, y Pastoriza, Mirta Ameliana: de resolución. Expresar beneplácito por el 125° aniversario de la fundación de la ciudad de Clodomira, de la provincia de Santiago del Estero, a celebrarse el 29 de abril de 2019 (1.737-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1632. Lipovetzky, Daniel Andrés: de ley. Se declara monumento histórico nacional al edificio donde funciona el Colegio Nacional "Rafael Hernández" ubicado en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (1.738-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1633. Morales, Flavia; Derna, Verónica; Berisso, Hernán; Wellbach, Ricardo, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XVII Maratón Nacional de Lectura "Leer para otros es llevar más lejos la lectura", a realizarse el 27 de septiembre de 2019 (1.739-D.-19). Cultura.

6.1634. Morales, Flavia; Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por la feria futuro "Descubrí lo que podes ser", destinada al primer empleo para jóvenes, realizada el 11 y 12 de octubre de 2018 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.740-D.-19). Educación.

6.1635. Morales, Flavia; Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por el certamen Maestros Argentinos 2018, para reconocer los equipos de educadores que hayan logrado mejoras en las trayectorias y los aprendizajes de los estudiantes (1.741-D.-19). Educación.

6.1636. Morales, Flavia; Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por el 65° aniversario de la provincialización de Misiones, celebrado el 10 de diciembre de 2018 (1.742-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1637. Morales, Flavia; Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por el logro de la Escuela Especial N° 1 de Posadas, provincia de Misiones, en el certamen Maestros Argentinos 2018 (1.743-D.-19). Discapacidad.

6.1638. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica; Berisso, Hernán, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 100° aniversario de la fundación de la ciudad de Eldorado provincia de Misiones, a celebrarse el 29 de septiembre de 2019 (1.744-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1639. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica; Berisso, Hernán, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del 100° aniversario de la fundación de la localidad de Puerto Rico, provincia de Misiones, a celebrarse el 15 de noviembre de 2019 (1.745-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1640. Morales, Flavia; Derna, Verónica; Berisso, Hernán; Di Stefano, Daniel, y Wellbach, Ricardo: de declaración. Expresar beneplácito por la creación y el dictado de la carrera tecnicatura universitaria en tecnologías de la información, a dictarse en la Universidad Nacional de Misiones (1.746-D.-19). Educación.

6.1641. Solanas, Julio Rodolfo; Rossi, Agustín; Carol, Analuz Ailén; Selva, Carlos Américo; Britez, María Cristina; Carmona, Guillermo Ramón; Salvarezza, Roberto; Cerruti, Gabriela; Sierra, Magdalena; Santillán, Walter Marcelo; Gioja, José Luis; Russo, Laura; Llanos Massa, Ana María; Moreau, Leopoldo Raúl Guido, y Carro, Pablo: de ley. Institúyase la regularización del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados –ley 19.032– a los efectos del cese de la intervención (1.747-D.-19). Acción Social y Salud Pública / De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.

6.1642. Leavy, Sergio Napoleón: de resolución. Expresar reconocimiento al trabajo de restauración y remodelación de medios de movilidad para personas con discapacidad motriz, realizado por el señor Alejandro Argañaraz en la provincia de Salta (1.748-D.-19). Discapacidad.

6.1643. Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Latinoamericano de Educación en Valores Humanos, a realizarse el 29 y 30 de junio de 2019 en Vicente López, provincia de Buenos Aires (1.749-D.-19). Educación.

6.1644. Fregonese, Alicia; Schmidt Liermann, Cornelia; Wechsler, Marcelo Germán; Brambilla, Sofía; Torello, Pablo; Campagnoli, Marcela; Hummel, Astrid; Piccolomini, María Carla; Ávila, Beatriz Luisa, y Villa, Natalia Soledad: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades a realizarse en el marco de la Semana de la Miel, del 14 al 20 de mayo de 2019 en todo el país (1.750-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1645. Nanni, Miguel: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incrementar y actualizar los montos que se asignan a estudiantes beneficiarios del programa Prog.R.Es.Ar (1.751-D.-19). Educación.

6.1646. Nanni, Miguel: de ley. Institúyase el régimen especial de jubilaciones y pensiones para médicos y personal de la salud que desempeñen sus funciones en hospitales y centros de salud públicos en zonas de frontera (1.752-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1647. Nanni, Miguel: de ley. Endometriosis. Se garantiza el acceso integral a su tratamiento (1.753-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1648. Nanni, Miguel: de ley. Programa Nacional de Mejoramiento y Fortalecimiento de la Lectoescritura y Comprensión de Textos. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación (1.754-D.-19). Educación.

6.1649. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por la actuación de la selección argentina que obtuvo el título de campeón mundial de futsal, el 7 de abril de 2019 (1.757-D.-19). Deportes.

(Trámite Parlamentario N° 37.)

6.1650. Maquieyra, Martín: de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del cantautor pampeano Alberto Cortez el 4 de abril de 2019 (1.758-D.-19). Cultura.

6.1651. Maquieyra, Martín: de ley. Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en instituciones educativas –ley 26.892–. Modificación del artículo 8°, sobre realización de una jornada de concientización obligatoria de la importancia del respeto y la detección del acoso escolar (1.759-D.-19). Educación / Familia…

6.1652. Maquieyra, Martín: de declaración. Expresar beneplácito por la participación alcanzada y la mejora de los resultados en el área de lengua de las pruebas Aprender 2018 (1.760-D.-19). Educación.

6.1653. Maquieyra, Martín: de ley. Código Penal. Modificaciones sobre reclusión y prisión perpetua (1.761-D.-19). Legislación Penal.

6.1654. Montenegro, Guillermo Tristán: de resolución. Distinguir con la mención de honor Diputado Juan Bautista Alberdi, al diputado coronel don Martín Jacobo José Thompson –en el marco del bicentenario de su fallecimiento–, en virtud de la labor patriótica que realizó en pos de la emancipación nacional (1.762-D.-19). Cultura.

6.1655. Selva, Carlos Américo; Grandinetti, Alejandro Ariel, y Bevilacqua, Gustavo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el despido de trabajadores de la agencia estatal de noticias Télam y otras cuestiones conexas (1.763-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1656. Miranda, Pedro Rubén: de ley. Exenciones impositivas para toda empresa y/o industria que fabrique alimentos libres de gluten (1.764-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1657. Hummel, Astrid: de declaración. Expresar beneplácito por la creación de la Unidad Penitenciaria Nº 57, ubicada en la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires (1.765-D.-19). Legislación Penal.

6.1658. Hummel, Astrid: de ley. Certificado único de servicios, aportes y remuneraciones –Cerunsar–. Creación. Modificación de la ley 20.744 (1.766-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1659. Salvarezza, Roberto; Solanas, Julio Rodolfo; Rauschenberger, Ariel; Santillán, Walter Marcelo; Ciampini, José Alberto; Carro, Pablo; Muñoz, Rosa Rosario; Alonso, Laura V.; Pietragalla Corti, Horacio; Bahillo, Juan José; Basterra, Luis Eugenio; Ramos, Alejandro; Del Caño, Nicolás; Carmona, Guillermo Ramón, y Del Plá, Romina: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la estructura organizativa del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA– (1.767-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1660. Grande, Martín; Frizza, Gabriel Alberto; Enríquez, Jorge Ricardo; Monaldi, Osmar Antonio; Olmedo, Alfredo Horacio, y Sahad, Julio Enrique: de ley. Compatibilidad de todo beneficio previsional no contributi-

vo que perciban personas con discapacidad, con otros beneficios o desempeño de tareas laborales (1.768-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.1661. Menna, Gustavo; Matzen, Lorena; Ricci, Nadia Lorena; Mestre, Diego Matías; Suarez Lastra, Facundo; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Fernández, Carlos Alberto; Reyes, Roxana Nahir, y Borsani, Luis Gustavo: de ley. Hidrógeno –ley 26.123–. Modificaciones para favorecer el desarrollo de la actividad (1.769-D.-19). Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.

6.1662. Mercado, Verónica: de ley. Jubilados y pensionados, subsidio de pago directo resolución 36/97 modificación del artículo 1° sobre monto mensual (1.771-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.1663. Scaglia, Gisela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 60° aniversario del Coro Polifónico Municipal de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, a celebrarse el 3 de mayo de 2019 (1.772-D.-19). Cultura.

6.1664. Brambilla, Sofía; López Köenig, Leandro Gastón; Hummel, Astrid; Fregonese, Alicia; Piccolomini, María Carla, y Berisso, Hernán: de ley. Cupo femenino en sociedades del Estado y en sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria. Modificación de las leyes 19.550 y 20.705 (1.773-D.-19). Familia… / Legislación General.

6.1665. Rodenas, Alejandra: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el área de discapacidad (1.774-D.-19). Discapacidad.

6.1666. Rodenas, Alejandra: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la provisión y existencia de vacunas correspondiente al Calendario Nacional de Vacunación (1.775-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1667. Rodenas, Alejandra: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación que atraviesan las pequeñas y medianas empresas y otras cuestiones conexas (1.776-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.1668. Mendoza, Josefina; Ricci, Nadia Lorena; Olivares, Héctor Enrique; Matzen, Lorena, y Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 75° aniversario del Consejo Central de Juventudes Agrarias Cooperativas de la Asociación de Cooperativas Argentinas –ACA–, a celebrarse el 20 de mayo de 2019 (1.777-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1669. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra interactiva, científica tecnológica Misión Ciencia, a realizarse del 15 al 28 de abril de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (1.781-D.-19). Ciencia…

6.1670. Molina, Karina Alejandra: de ley. Enfermedad celiaca –ley 26.588–. Modificaciones, incorporando los estudios para la detección de la sensibilidad al gluten no celiaca (1.782-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1671. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIV Edición de la Fiesta Provincial del Pasto, a realizarse del 12 al 14 de abril de 2019 en Las Lajas, provincia del Neuquén (1.783-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1672. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa Acercando Horizontes, del Ministerio de Ciudadanía del gobierno de la provincia del Neuquén (1.784-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1673. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar reconocimiento al equipo de personas sordas que interpretó el himno de la provincia del Neuquén, mediante lengua de señas argentina –LSA– (1.785-D.-19). Discapacidad.

6.1674. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Internacional de Juicio por Jurados - Sistema Acusatorio y Actualidad Procesal en Argentina, a realizarse el 16 y 17 de mayo de 2019 en Villa La Angostura, provincia del Neuquén (1.786-D.-19). Legislación Penal.

6.1675. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XV Edición del Festival Provincial del Chef Patagónico, a realizarse del 10 al 12 de mayo de 2019 en Villa Pehuenia, provincia del Neuquén (1.787-D.-19). Cultura.

6.1676. Del Plá, Romina: de declaración. Expresar rechazo por el dictado del decreto 1.014 en la provincia del Chaco, al ser violatorio del Estatuto Docente y las leyes laborales vigentes, y otras cuestiones conexas (1.788-D.-19). Educación.

(Trámite Parlamentario N° 38.)

6.1677. Nazario, Adriana Mónica: de ley. Declárase monumento histórico nacional a la estructura edilicia del polo educativo céntrico, ubicado en Río Cuarto, provincia de Córdoba (2.851-D.-17, reproducido) (1.789-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1678. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las acciones de protección de la biodiversidad realizadas por el club de caza y pesca La Helvecia, de la localidad de Canals, provincia de Córdoba (1.790-D.-19). Recursos Naturales…

6.1679. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de ley. Declárase la emergencia y desastre agropecuario por catástrofe climática a diversos departamentos de la provincia de Catamarca, por el término de 1 año (1.792-D.-19). Seguridad Interior / Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.1680. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de declaración. Expresar beneplácito por la elección del campo de piedra pómez y las dunas de Tatón, sitios ubicados en la provincia de Catamarca, como finalistas del Concurso 7 Maravillas Naturales de Argentina (1.793-D.-19). Recursos Naturales…

6.1681. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Reglamento de esta Honorable Cámara. Modificación, sobre la creación de la Comisión de la Mujer (1.794-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.1682. Soraire, Mirta Alicia; Pereyra, Juan Manuel; Mercado, Verónica; Guerin, María Isabel; Macha, Mónica; Santillán, Walter Marcelo; Lotto, Inés Beatriz, y Llanos Massa, Ana María: de ley. Presupuestos mínimos destinados a articular el manejo sustentable de envases y sus residuos. Régimen (1.795-D.-19). Recursos Naturales… / Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.1683. Guerin, María Isabel; Romero, Jorge Antonio, y Carol, Analuz Ailén: de declaración. Expresar preocupación por el dictado del decreto 231/19, el cual modifica la alícuota de los aportes y contribuciones a la seguridad social de clubes de fútbol (1.796-D.-19). Deportes.

6.1684. Cresto, Mayda: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para cumplir con el artículo 3° del convenio suscrito con la República Oriental del Uruguay, sobre el reglamento técnico administrativo de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (1.800-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1685. Cresto, Mayda: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la asignación de los fondos necesarios para la construcción de la defensa central contra las inundaciones de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (1.801-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1686. Masin, María Lucila; Castagneto, Carlos Daniel; Britez, María Cristina; Alonso, Laura V.; Ciampini, José Alberto, y Frana, Silvina Patricia: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para fortalecer la modalidad de educación intercultural bilingüe, en todo el territorio nacional (1.802-D.-19). Educación.

6.1687. Masin, María Lucila; Castagneto, Carlos Daniel; Britez, María Cristina; Alonso, Laura V., y Ciampini, José Alberto: de ley. Prácticas quirúrgicas denominadas ligadura de trompas de Falopio y ligadura de conductos deferentes o vasectomía en los servicios de Sistema de Salud para Personas con Discapacidad. Modificaciones de las leyes 17.132 y 26.130 (1.803-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad.

6.1688. Huss, Juan Manuel; Romero, Jorge Antonio; Frana, Silvina Patricia; Cresto, Mayda; Santillán, Walter Marcelo; Castagneto, Carlos Daniel, y Selva, Carlos Américo: de ley. Declarar de interés público nacional y con objetivo prioritario de la República Argentina, la rehabilitación de los servicios ferroviarios interurbanos de pasajeros y de carga (1.804-D.-19). Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.1689. Grosso, Leonardo; Castagneto, Carlos Daniel; Macha, Mónica; Alonso, Laura V.; De Ponti, Lucila María; Donda Pérez, Victoria Analía; Ferreyra, Araceli; Arroyo, Daniel Fernando, y Horne, Silvia Renée: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Enseñanza del Derecho, a realizarse del 9 al 11 de mayo

de 2019 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (1.805-D.-19). Justicia.

6.1690. Grosso, Leonardo; De Ponti, Lucila María; Ferreyra, Araceli, y Donda Pérez, Victoria Analía: de ley. Institúyese el 17 de septiembre de cada año como Día del Exiliado Argentino, en conmemoración de los exilios producidos entre los años 1974 - 1983 (1.806-D.-19). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.

6.1691. Passo, Marcela Fabiana; De Mendiguren, José Ignacio, y Selva, Carlos Américo: de ley. Programa de medidas para el fomento de la competencia y reducción de distorsiones de precios en las ventas minoristas. Creación en el ámbito del Ministerio de Producción de la Nación (1.807-D.-19). Defensa del Consumidor… / Comercio / Legislación General.

6.1692. Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria cuyo lema es: "Territorios para el buen vivir", a realizarse del 10 al 18 de mayo de 2019 (1.808-D.-19). Cultura.

6.1693. Cassinerio, Paulo Leonardo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXIX Edición del Rally Argentina 2019, y 5° fecha de la temporada 2019 del Campeonato Mundial de Rally, a realizarse del 25 al 28 de abril 2019 en la provincia de Córdoba (1.809-D.-19). Deportes.

6.1694. De Ponti, Lucila María; Grosso, Leonardo; Arroyo, Daniel Fernando; Ferreyra, Araceli; Horne, Silvia Renée, y Donda Pérez, Victoria Analía: de ley. Comisión Bicameral de Seguimiento de Género y Diversidad Sexual. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (1.810-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.1695. Arce, Mario Horacio: de ley. Declárese monumento natural a la especie aguará guazú –*Chrysocyon brachyurus*– (1.811-D.-19). Recursos Naturales…

6.1696. Arce, Mario Horacio; Martínez, Silvia Alejandra, y Hernández, Martín Osvaldo: de declaración. Expresar repudio por la detención por parte de la policía de la provincia de Formosa, del referente opositor Néstor Luis Milesi (1.812-D.-19). Seguridad Interior.

6.1697. Arce, Mario Horacio: de ley. Presupuestos mínimos de protección para la fauna urbana. Régimen (1.813-D.-19). Legislación General / Legislación Penal.

6.1698. Iglesias, Fernando Adolfo; Banfi, Karina; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Berisso, Hernán, y Morales, Flavia: de ley. Establecimiento de feriados y fines de semana largos –ley 27.399–. Incorporación del 10 de diciembre como Día de la Democracia y los Derechos Humanos y convertir en feriado religioso optativo el 8 de diciembre Día de la Inmaculada Concepción de María (1.814-D.-19). Legislación General / Relaciones Exteriores y Culto.

6.1699. Iglesias, Fernando Adolfo; Banfi, Karina; Morales, Flavia; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Hummel, Astrid, y Berisso, Hernán: de declaración. Expresar repudio por las acciones represivas llevadas a cabo por el gobierno de la República de Nicaragua contra la población civil (1.815-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 39.)

6.1700. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por las medallas que obtuvieron los ciclistas de la selección argentina, en el XXIII Campeonato Panamericano de Mountain Bike, realizado del 2 a 6 de abril de 2019, en México (1.816-D.-19). Deportes.

6.1701. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Foro Argentina Exporta 2019, a realizarse el 23 y 24 de mayo de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.817-D.-19). Comercio.

6.1702. Campagnoli, Marcela; Campos, Javier; Lehmann, María Lucila; Wolff, Waldo Ezequiel; Incicco, Lucas Ciriaco, y Vera González, Orieta Cecilia: de resolución. Solicitar a la Auditoría General de la Nación disponga realizar una auditoría de gestión sobre la Facultad de Ciencias Médicas y el Hospital Nacional de Clínicas "Profesor Dr. Pedro Vella", por los períodos 2017 y 2018 (1.818-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1703. Moyano, Juan Facundo: de declaración. Expresar rechazo por las operaciones instrumentadas desde la Agencia Federal de Inteligencia –AFI– sobre miembros del Poder Judicial, con el objeto de lograr la privación de libertad del dirigente sindical Pablo Moyano (1.819-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.1704. Moyano, Juan Facundo: de ley. Día Nacional de la Lucha contra Toda Forma de Trabajo Precarizado. Se instituye como tal el 20 de octubre de cada año (5.361-D.-17, reproducido) (1.820-D.-19). Legislación General / Legislación del Trabajo.

6.1705. Moyano, Juan Facundo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 6°, sobre establecimiento. Modificación del artículo 7° de la ley 25.212, Pacto Federal del Trabajo (5.359-D.-17, reproducido) (1.821-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1706. Moyano, Juan Facundo: de ley. Ratifícase el Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la terminación de la relación laboral por iniciativa del empleador, adoptado el 22 de junio de 1982 por la Conferencia Internacional del Trabajo (5.400-D.-17, reproducido) (1.822-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.1707. Moyano, Juan Facundo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 224, sobre suspensión preventiva (4.311-D.-17, reproducido) (1.823-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1708. Cleri, Marcos; Castagneto, Carlos Daniel, y Britez, María Cristina: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Desde el Rosario* (1.824-D.-19). Cultura.

6.1709. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Expresar beneplácito por el Día de la Actividad Física, a celebrarse el 6 de abril de cada año (1.825-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1710. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial del Medio Ambiente bajo el lema: "Conectando la gente con la naturaleza en la ciudad y en el campo, desde los polos hasta el Ecuador", a celebrarse el 5 de junio de 2019 (1.826-D.-19). Recursos Naturales…

6.1711. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial del Donante de Sangre, a celebrarse el 14 de junio de cada año (1.827-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1712. Ansaloni, Pablo Miguel: de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Incorporación del artículo 3° bis, sobre pago de las mismas a los trabajadores temporarios, eventuales o transitorios (1.828-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.1713. Ansaloni, Pablo Miguel: de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 79, sobre ganancias de la cuarta categoría (1.829-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1714. Villa, Natalia Soledad, y Ansaloni, Pablo Miguel: de ley. Mediación y conciliación –ley 26.589–. Modificación del artículo 5° sobre controversias excluidas del procedimiento extrajudicial (1.830-D.-19). Justicia.

6.1715. Villa, Natalia Soledad: de ley. Programa Nacional de Apoyo y Acompañamiento a Familias para los Períodos de Vinculación, Guarda y Adopción. Creación (1.831-D.-19). Legislación General / Familia…

6.1716. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las IV Jornadas de Historia de la Familia y Genealogía de Catamarca y del Noroeste Argentino, a realizarse el 7 y 8 de junio de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (1.832-D.-19). Cultura.

6.1717. Pértile, Elda: de declaración. Expresar beneplácito por el 85° aniversario de la fundación de la localidad de Los Frentones, provincia del Chaco, a celebrarse el 31 de octubre de 2019 (1.833-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1718. Pértile, Elda: de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del Día del Ceremonial, a celebrarse el 28 de mayo de 2019 (1.834-D.-19). Legislación General.

6.1719. Pértile, Elda: de declaración. Expresar beneplácito por el 22° aniversario de la Fundación del Complejo Cultural Guido Miranda de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a celebrarse el 24 de mayo de 2019 (1.835-D.-19). Cultura.

6.1720. Pértile, Elda: de declaración. Expresar adhesión al 66° aniversario de la Policía de la provincia del Chaco, a celebrarse el 15 de junio de 2019 en la provincia del Chaco, y otras cuestiones conexas (1.836-D.-19). Seguridad Interior.

6.1721. Pértile, Elda: de declaración. Expresar beneplácito por el 119° aniversario de la fundación de Misión Nueva Pompeya en el departamento de general Güemes, provincia del Chaco, a celebrarse el 4 de mayo de

2019 (1.837-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1722. Pértile, Elda: de declaración. Expresar beneplácito por la campaña para concientizar sobre la importancia de la Semana Mundial del Parto Respetado bajo el lema: "El poder del nacimiento está en ti", a realizarse del 13 al 19 de mayo de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.838-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1723. Pértile, Elda: de declaración. Expresar beneplácito por el 104° aniversario de la fundación de la Escuela Primaria N°1 "Benjamín Zorrilla" de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a celebrarse el 19 de mayo de 2019 (1.839-D.-19). Educación.

6.1724. Pértile, Elda: de declaración. Expresar beneplácito por el 107° aniversario de la institución Club Social de la ciudad de Resistencia, a celebrarse el 24 de mayo de 2019, en la provincia del Chaco (1.840-D.-19). Cultura.

6.1725. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Certamen Nacional de Danzas Folclóricas al Estilo Duartango, a realizarse el 11 y 12 de mayo de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.841-D.-19). Cultura.

6.1726. Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el emblema de los pueblos originarios denominado Wiphala (1.842-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1727. Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la bandera de los pueblos originarios denominada Wiphala sea izada en los actos oficiales y educativos (1.843-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1728. Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *La mejor noche de mi vida* (1.844-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario N° 40.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.31. Comisión Paritaria Permanente y Comisión Negociadora del Módulo: comunica su constitución (1.711-D.-19). A la Presidencia.

8

COMUNICACIÓN DE DIPUTADOS

8.1.31. Bloque Frente Cívico por Santiago: propone la designación del señor Bernardo Herrera para ocupar los cargos vacantes en las comisiones que integraba el diputado fallecido Hugo Infante (1.640-D.-19). A la Presidencia.

8.1.32. Kosiner: eleva un petitorio del colectivo de mujeres Mumalá para adjuntar al proyecto 1.386-D.-19 de su autoría. Sobre declarar la emergencia nacional por violencias de género (1.642-D.-19). A sus antecedentes, 1.386-D.-19, Familia…

8.1.33. Llanos Massa: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.723-D.-19). A sus antecedentes, 1.462-D.-19.

8.1.34. González, (A. G.): eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– (1.778-D.-19). Sobre tablas.

8.1.35. Bloque PRO: solicita la designación del señor diputado Tonelli para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– en reemplazo del señor diputado Álvaro González (1.779-D.-19). A la Presidencia.

8.1.36. Suárez Lastra: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– (1.797-D.-19). Sobre tablas.

8.1.37. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Petri para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– en reemplazo del señor diputado Facundo Suárez Lastra (1.798-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.181. Pastoriza: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.070-D.-19 (181-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.182. Ramos: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.070-D.-19 (182-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.183. Grandinetti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.231-D.-19 (183-C.-19). Economías y Desarrollo Regional.

8.2.184. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.386-D.-19 (184-C.-19). Familia…

8.2.185. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.675-D.-19 (185-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.186. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.264-D.-19 (186-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.187. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.476-D.-19 (187-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.188. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.225-D.-19 (188-C.-19). Transportes.

8.2.189. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.614-D.-19 (189-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.190. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.062-D.-19 (190-C.-19). Pymes.

8.2.191. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.477-D.-19 (191-C.-19). Finanzas.

8.2.192. Banfi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.578-D.-19 (192-C.-19). Legislación General.

8.2.193. Ramón: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.675-D.-19 (193-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.194. Hummel: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.393-D.-16 (194-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.195. Arroyo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 629-D.-19 (195-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.196. Basterra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.675-D.-19 (196-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.197. Cresto: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.747-D.-19 (197-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.198. Yedlin: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.070-D.-19 (198-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.199. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.521-D.-19 (199-C.-19). Población y Desarrollo Humano.

8.2.200. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.522-D.-19 (200-C.-19). Legislación General.

8.2.201. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.740-D.-19 (201-C.-19). Educación.

8.2.202. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.742-D.-19 (202-C.-19). Población y Desarrollo Humano.

8.2.203. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.744-D.-19 (203-C.-19). Población y Desarrollo Humano.

8.2.204. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.745-D.-19 (204-C.-19). Población y Desarrollo Humano.

8.2.205. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.746-D.-19 (205-C.-19). Educación.

8.2.206. Castro y Salvarezza: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.345-D.-19 (206-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.207. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.577-D.-19 (207-C.-19). Educación.

8.2.208. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 945-D.-19 (208-C.-19). Deportes.

8.2.209. Castagneto: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.771-D.-19 (209-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.210. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.615-D.-19 (210-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.211. Mendiguren: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.138-D.-18 (211-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.212. Mendiguren: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.381-D.-19 (212-C.-19). Finanzas.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.44. Honorable Concejo Deliberante Ramallo, provincia de Buenos Aires: remite resolución 2.300/19, en la que solicita el tratamiento del proyecto del señor diputado Rossi y otros sobre dejar sin efecto los aumentos tarifarios de los servicios públicos de gas, electricidad, agua potable y cloacas, a partir del mes de enero de 2019 (44-O.V.-19). A sus antecedentes, 7.749-D.-18, Obras Públicas.

9.1.45. Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 9/2019, en la que manifiesta satisfacción por la sanción de la ley 27.455, que establece la modificación del artículo 72 del Código Pe-

nal sobre acciones dependientes de instancia privada (45-O.V.-19). Legislación Penal.

9.1.46. Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 8/2019, en la que solicita se denomine "Cabo Principal Mario Armando Toconas" a la rotonda ubicada sobre la calzada de la ruta nacional 3, que da origen a la ruta nacional A0-25 (46-O.V.-19). Transportes.

9.1.47. Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 20/2019, en la que expresa beneplácito por la declaración de la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) que reconoce al fútbol femenino como actividad profesional (47-O.V.-19). Deportes.

9.1.48. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la minuta de comunicación 2/2019, en la que expresa repudio por la declaración de la señora diputada Carrió respecto de la justicia y en particular del juez federal de Dolores, doctor Alejo Ramos Padilla (48-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.49. Ministerio de Hacienda –Secretaría de Finanzas–: remite informe de las operaciones de crédito público realizadas por el órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 27.467, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019. (49-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.50. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 879/2019, en la que solicita se declare la emergencia pública en materia social por violencia de género en la provincia de Buenos Aires (50-O.V.-19). Familia…

9.1.51. Defensoras/es de los derechos de niñas, niños y adolescentes de las provincias de Santiago del Estero, Misiones, Santa Fe, Córdoba y La Pampa: solicitan su participación en el tratamiento de proyectos de responsabilidad penal juvenil (51-O.V.-19). Legislación Penal.

10

PARTICULARES

10.23. Laguyas, Beltrán Jorge: eleva proyecto de ley de su autoría sobre modificación de la ley 18.345, de organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo (23-P.-19). Legislación del Trabajo.

10.24. Congreso de la República del Perú: eleva invitación para participar de la VI Edición Internacional del curso online "Gestión de la representación política" y "Derecho parlamentario" III Edición Internacional, destinado a asesores, funcionarios y profesionales de los parlamentos de Latinoamérica (24-P.-19). A la Presidencia.

10.25. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: solicita se los convoque a participar en el debate del proyecto del régimen penal juvenil (25-P.-19). Legislación Penal.

11

LICENCIAS

11.20. Solá: para el 10 de abril de 2019 por razones particulares (1.702-D.-19).

11.21. Del Plá: para el 10 de abril de 2019 por razones particulares (1.705-D.-19).

11.22. Ledesma de Zamora: para el 10 de abril de 2019 por razones particulares (1.712-D.-19).

11.23. Herrera: para el 10 de abril de 2019 por razones particulares (1.713-D.-19).

11.24. Carol: para el 10 de abril de 2019 por razones de salud (1.714-D.-19).

11.25. Vázquez: para el 10 de abril de 2019 por razones de salud (1.718-D.-19).

11.26. Llanos Massa: del 4 al 6 de abril de 2019 por razones de salud (1.723-D.-19).

11.27. Allende: para el 10 de abril de 2019 por razones de salud (1.726-D.-19).

11.28. Ayala: para el 10 de abril de 2019 por razones particulares (1.729-D.-19).

11.29. Riccardo: para el 10 de abril de 2019 por razones de salud (1.730-D.-19).

11.30. Kroneberger: para el 10 de abril de 2019 por razones particulares (1.731-D.-19).

11.31. Carrió: para el 10 de abril de 2019 por razones de salud (1.733-D.-19).

11.32. Scaglia: para el 10 de abril de 2019 por razones particulares (1.755-D.-19).

11.33. Contigiani: para el 10 de abril de 2019 por razones oficiales (1.756-D.-19).

11.34. Petri: para el 10 de abril de 2019 por razones particulares (1.791-D.-19).

11.35. Campagnoli: desde el 14 al 24 de abril de 2019 por razones particulares (1.799-D.-19).

(Sobre tablas.)

2
BOLETÍN Nº 7

2
SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

2.1.4. (C.D.-16/19) (16/4/19) Proyecto de ley por el cual se prorroga por el término de 365 días la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa (10-S.-19). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

2.1.5. (C.D.-18/19) (16/4/19) Proyecto de ley tendiente a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres (11-S.-19). Familia… / Legislación General.

(Trámite Parlamentario N° 42.)

2.3. Sanciones definitivas:

2.3.1. (C.D.-19/19) (16/4/19). Proyecto de ley por el cual se modifica la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero (90-D.-17). Ley 27.501.

2.4. Comunicaciones:

2.4.3. (C.D.-15/19) (16/4/19) Remite copia del decreto D.P.P.-29/19 por el que se designa al señor senador don Ángel Rozas para integrar la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal –ley 27.063–, en reemplazo de la señora senadora Brizuela y Doria de Cara (7-S.-19). A la Presidencia.

2.5. Resoluciones:

2.5.1. (C.D.-15/19 bis) (16/4/19) Resolución por la que se designa vicepresidente 1ª de la Honorable Cámara de Senadores a la señora senadora nacional Pamela Fernanda Verasay (9-S.-19). A la Presidencia.

3
PRESIDENCIA
DE LA HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

3.2.4. Macha, Mónica; Raverta, María Fernanda; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Ferreyra, Araceli; De Ponti, Lucila María; Donda Pérez, Victoria Analía; Pietragalla Corti, Horacio; Bucca, Eduardo; Roma, Carlos Gastón; Mendoza, Mayra Soledad; Castagneto, Carlos Daniel; Rach Quiroga, Analía, y Sierra, Magdalena: de ley. Ejercicio profesional de la obstetricia. Régimen (4.364-D.-18). Acción Social y Salud Pública / Legislación General (resuelto en expediente 1.857-D.-19).

3.2.5. Cresto, Mayda; Di Stefano, Daniel; Arroyo, Daniel Fernando; Ginocchio, Silvana Micaela; Pértile, Elda; Massetani, Vanesa Laura; Pitiot, Carla Betina; Derna, Verónica; Bahillo, Juan José; Macías, Oscar Alberto; Flores, Danilo Adrián; David, Javier; Franco, Jorge Daniel; Romero, Jorge Antonio, y Castagneto, Carlos Daniel: de ley. Declárase la emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de 365 días a la cadena de producción de cítricos de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones y Jujuy (877-D.-19). Economías y Desarrollo Regional /Presupuesto y Hacienda (resuelto en expediente 1.502-D.-19).

6
DIPUTADOS

6.1729. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz que se celebra el 24 de abril de cada año (1.845-D.-19) Relaciones Exteriores y Culto.

6.1730. Ávila, Beatriz Luisa: de ley. Programa Nacional de Tratamiento Integral e Interdisciplinario de las Personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH). Creación (1.846-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.1731. Volnovich, Luana; González, Josefina Victoria; Castagneto, Carlos Daniel; Salvarezza, Roberto; Pérez, Martín Alejandro; Macha, Mónica; Alonso, Laura V.; Larroque, Andrés; Vallejos, Fernanda; Mendoza, Mayra Soledad; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Filmus, Daniel: de ley. Impuesto a las ganancias –decreto 649/97–. Derogación del inciso *j)* del artículo 81 sobre desgravación de los seguros de retiro (1.848-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1732. Volnovich, Luana; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Pietragalla Corti, Horacio; Salvarezza, Roberto; Macha, Mónica; Espinoza, Fernando; Martínez, Norman Darío; Pérez, Martín Alejandro; Mendoza, Mayra Soledad; Larroque, Andrés; Alonso, Laura V.; González, Josefina Victoria; Vallejos, Fernanda; Castagneto, Carlos Daniel, y Raverta, María Fernanda: de ley. Programa Precios Cuidados de Medicamentos para las Personas Mayores. Creación (1.849-D.-19). Acción Social y Salud Pública / De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.

6.1733. Volnovich, Luana; González, Josefina Victoria; Filmus, Daniel; Mendoza, Mayra Soledad; Castagneto, Carlos Daniel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Salvarezza, Roberto; Larroque, Andrés; Vallejos, Fernanda; Pérez, Martín Alejandro; Macha, Mónica, y Alonso, Laura V.: de ley. Régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo –ley 26.020–. Modificaciones sobre la creación del programa Hogares con Garrafa –HOGAR– e inclusión de jubilados y pensionados al mismo (1.850-D.-19) Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda...

6.1734. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de declaración. Expresar pesar por las pérdidas sufridas en el incendio de la catedral de Notre Dame el 15 de abril de 2019, en Francia (1.851-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1735. Bevilacqua, Gustavo, y Selva, Carlos Américo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Académico y Cursos Virtuales sobre Progresos en Tratamientos del Dolor Refractario, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.852-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1736. Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para restituir el alcance de los beneficios de la tarifa social de gas a los partidos de Villarino y Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires (1.853-D.-19). Energía y Combustibles.

6.1737. Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incorporar los beneficios y subsidios tarifarios de la Red SUBE a la línea interurbana 319 denominada El Villarino S.R.L. de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.854-D.-19). Transportes.

6.1738. Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Expresa que vería con agrado que el Sistema Único de Boleto Electrónico –SUBE– incorpore dentro de sus beneficios a la línea interurbana 319 El Villarino S.R.L. de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.855-D.-19). Transportes.

6.1739. Bevilacqua, Gustavo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la incorporación del Sistema Único de Boleto Electrónico –SUBE– a la línea interurbana 319 en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.856-D.-19). Transportes.

6.1740. Riccardo, José Luis, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por la labor que lleva a cabo la Colectividad Boliviana de Escobar, asociación civil sin fines de lucro, en la provincia de Buenos Aires (1.858-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.1741. Flores, Danilo Adrián; Cresto, Mayda; Mosqueda, Juan, y Moisés, María Carolina: de resolución. Expresar reconocimiento a la trayectoria del basquetbolista Emanuel David Ginóbili (1.859-D.-19). Deportes.

6.1742. Filmus, Daniel; Arroyo, Daniel Fernando; Grosso, Leonardo; Pértile, Elda; Moreau, Cecilia; Salvarezza, Roberto; Moisés, María Carolina; Ginocchio, Silvana Micaela; De Mendiguren, José Ignacio; Ramón, José Luis; Carro, Pablo; Donda Pérez, Victoria Analía; Pastoriza, Mirta Ameliana; Riccardo, José Luis, y Rodenas, Alejandra: de ley. Instituto Nacional del Libro Argentino –INLA–. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (1.860-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1743. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por la presentación del libro *Exilios cruzados*, en la XLIV Feria Internacional del Libro, a realizarse el 26 de abril de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.861-D.-19). Cultura.

6.1744. Moisés, María Carolina; Cresto, May-da, y Miranda, Pedro Rubén: de ley. Derogación del decreto del Poder Ejecutivo 231/19, sobre sistema especial de ingreso de los aportes y contribuciones a la seguridad social correspondientes al personal de la Asociación del Fútbol Argentino –AFA– y a los clubes de Primera A y B, y Nacional B (1.862-D.-19). Deportes / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.1745. Snopek, Alejandro Francisco: de ley. Exclúyese del régimen de retención del impuesto

al valor agregado a los sujetos inscriptos en la actividad con el cultivo de caña de azúcar, por operaciones para su transformación en bioetanol (1.863-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1746. Pitiot, Carla Betina: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento del Registro Nacional No Llame (1.864-D.-19). Comunicaciones…

6.1747. Del Plá, Romina; Del Caño, Nicolás, y Schlotthauer, Mónica: de declaración. Expresar solidaridad con los trabajadores de la cerámica Neuquén, que enfrentan la amenaza de remate y desalojo de la cooperativa que han puesto a funcionar luego del *lock out* y la fuga patronal en el año 2014 (1.865-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1748. Del Plá, Romina; Donda Pérez, Victoria Analía, y Schlotthauer, Mónica: de declaración. Expresar adhesión al reclamo del cumplimiento de la condena al ex presidente Carlos Saúl Menem y el ex ministro de Economía de la Nación, Domingo Felipe Cavallo, en la causa por la venta irregular del predio de la Sociedad Rural Argentina (1.866-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.1749. Scioli, Daniel; Kosiner, Pablo Francisco Juan, y Castagneto, Carlos Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del Día Nacional del Actor, a realizarse el 13 de mayo de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.867-D.-19). Cultura.

6.1750. Suárez Lastra, Facundo: de declaración. Expresar pesar por las pérdidas sufridas en el incendio de la catedral de Notre Dame, el 15 de abril de 2019, en Francia (1.868-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1751. Asencio, Fernando: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios para remover del cargo a la licenciada Laura Alonso, como titular de la Oficina Anticorrupción (1.869-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.1752. Ferreyra, Araceli; De Ponti, Lucila María; Grosso, Leonardo, y Horne, Silvia Reneé: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación edilicia que atraviesa el Archivo General de la Nación (1.870-D.-19). Cultura.

6.1753. Tundis, Mirta: de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Incorporación del artículo 3° bis estableciendo que a los beneficiarios de rentas vitalicias y prestación por desempleo no les será aplicable el monto mínimo para acceder a las mismas (1.871-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.1754. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar preocupación por el faltante de vacunas en el territorio nacional (1.872-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1755. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar preocupación por la exclusión de beneficiarios de rentas vitalicias de la suba del monto mínimo de las asignaciones familiares (1.873-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.1756. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Villalonga, Juan Carlos; Matzen, Lorena; Iglesias, Fernando Adolfo; Berisso, Hernán; Fernández, Carlos Alberto; Borsani, Luis Gustavo, y Olivares, Héctor Enrique: de ley. Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de residuos mediante la responsabilidad extendida del productor –REP–. Creación (1.874-D.-190). Recursos Naturales… / Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.1757. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica; Berisso, Hernán; Iglesias, Fernando Adolfo, y Riccardo, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Escuelas Alternancia bajo el lema "Pedagogía de la alternancia y la innovación tecnológica", a realizarse del 2 al 4 de mayo de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.875-D.-19). Educación.

6.1758. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica, y Riccardo, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición "Devenir Quiroga. 100 años de *Cuentos de la selva*", a realizarse del 24 al 26 de abril de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.876-D.-19). Cultura.

6.1759. Austin, Brenda Lis; Riccardo, José Luis; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto, y Carrizo, Ana Carla: de ley. Importación de insumos destinados a investigaciones científico-tecnológicas –ley 25.613–. Modificación, sobre exención del pago de derechos en caso de que los mismos sean para investigación y enseñanza en universidades nacionales (1.878-D.-19). Educación / Ciencia… / Presupuesto y Hacienda.

6.1760. Austin, Brenda Lis: de resolución. Expresar beneplácito por la decisión del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de llevar adelante la aplicación de la Ley Micaela contra la violencia de género (1.879-D.-19). Familia…

6.1761. Austin, Brenda Lis: de resolución. Expresar beneplácito por el aporte a la cultura comunitaria del IPEM Nº 326 "Mariano Moreno" de la ciudad de Freyre, provincia de Córdoba (1.880-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario N° 41.)

6.1762. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar adhesión al Año Internacional de las Lenguas Indígenas declarado por la Organización de las Naciones Unidas (1.881-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1763. Romero, Jorge Antonio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Nidos que arrullan, nanas, cantos y arrullos de América Latina* (1.882-D.-19). Cultura.

6.1764. Lavagna, Marco: de ley. Consejo Científico y Tecnológico del Congreso –CCT–. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (1.883-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento / Ciencia… / Presupuesto y Hacienda.

6.1765. Grosso, Leonardo; Pietragalla Corti, Horacio; Asencio, Fernando; Alonso, Laura V.; Macha, Mónica; De Ponti, Lucila María; Ferreyra, Araceli; Sierra, Magdalena; Rossi, Agustín Oscar; Castagneto, Carlos Daniel; Donda Pérez, Victoria Analía; Horne, Silvia Reneé, y Huss, Juan Manuel: de resolución. Expresar repudio por la detención de los hermanos Axel y Gamal Salomon, de la comunidad islámica de Flores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acusados por tener vínculo con el terrorismo (1.884-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1766. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por el 150° aniversario de la Capilla del Carmen, ubicada en el departamento de San Alberto de la provincia de Córdoba, a conmemorarse el 19 de abril de 2019 (1.885-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1767. Carrizo, Ana Carla; Kosiner, Pablo Francisco Juan, y Villavicencio, María Teresita: de ley. Mes del Síndrome de Williams. Institúyase como tal al mes de mayo de cada año (1.886-D.-19). Legislación General / Discapacidad.

6.1768. Carrizo, Ana Carla; Lospennato, Silvia Gabriela, y Villavicencio, María Teresita: de ley. Campaña anual para una detección y atención temprana de la endometriosis. Implementación (1.887-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.

6.1769. Carrizo, Ana Carla, y Riccardo, José Luis: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de los dispositivos electrónicos para ser utilizados en casos de violencia de género (1.888-D.-19). Familia…

6.1770. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por el triunfo de Nazarena Romero, quien se coronó titular sudamericana y logró el primer título del boxeo femenino, en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (1.889-D.-19). Deportes.

6.1771. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por el 128° aniversario de la coronación pontificia de la imagen de Nuestra Señora del Valle, celebrado el 12 de abril de 2019 en la provincia de Catamarca (1.890-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1772. Vallone, Andrés Alberto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre inversiones en aeropuertos del país, y otras cuestiones conexas (1.891-D.-19). Transportes.

6.1773. Iglesias, Fernando Adolfo: de ley. Programa Ecobuses. Creación (2.756-D.-11, reproducido) (1.892-D.-19). Transportes / Recursos Naturales…

6.1774. Rosso, Victoria, y Vallone, Andrés Alberto: de ley. Programa nacional de becas para estudiantes secundarios para el fomento de estudio de carreras vinculadas a las ciencias informáticas. Creación (1.893-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.1775. Schmidt Liermann, Cornelia: de ley. Institucionalización de conferencias de prensa. Régimen (1.894-D.-19). Asuntos Constitucionales / Comunicaciones…

6.1776. Schmidt Liermann, Cornelia: de ley. Prevención, asistencia y rehabilitación de consumos problemáticos en el ámbito laboral. Régimen (1.895-D.-19). Prevención de Adicciones… / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.1777. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Expresar solidaridad con el embajador alemán, Daniel Kriner, luego de ser

expulsado y declarado persona non grata en la República Bolivariana de Venezuela (1.896-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1778. Ramos, Alejandro: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la presentación de voluntarios para ingresar en las fuerzas armadas (1.897-D.-19). Defensa Nacional.

6.1779. Leavy, Sergio Napoleón; Macha, Mónica; Soraire, Mirta Alicia; Gioja, José Luis, y Llanos Massa, Ana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la recepción en la Cancillería argentina de un exhorto librado por el juzgado de garantías de 4ª nominación, distrito Centro, provincia de Salta, en el marco de la causa GAR-157.150/19 caratulada: "Zalazar, Julio Ramón por sustracción de menor –artículo 146 C.P.– en perjuicio de Salas Sol, Guadalupe Magdalena" (1.898-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1780. Horne, Silvia Reneé; Moisés, María Carolina; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Grosso, Leonardo; Ferreyra, Araceli, y Moreau, Leopoldo Raúl Guido: de ley. Declárese la emergencia ocupacional en el sector periodístico por el término de 360 días (1.899-D.-19). Comunicaciones… / Libertad de Expresión / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.1781. Cassinerio, Paulo Leonardo: de ley. Promoción del uso saludable de juegos electrónicos. Creación (1.900-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Comunicaciones… / Educación / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 42.)

6.1782. Ramón, José Luis: de ley. Góndolas para la venta de productos alimenticios, compre nacional, fomento de pymes, agricultura familiar y economía popular (1.901-D.-19). Defensa del Consumidor… / Comercio / Legislación General.

6.1783. Schmidt Liermann, Cornelia: de ley. Régimen nacional de pensiones de Guerra del Atlántico Sur –ley 23.848–. Modificación del artículo 1° sobre beneficios para familiares de caídos en Malvinas e islas del Atlántico Sur (1.903-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

6.1784. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de ley. Programa de productos esenciales consistente en un listado de productos con precios congelados durante ciento ochenta (180) días para todo el territorio nacional. Creación (1.904-D.-19). Defensa del Consumidor… / Comercio / Legislación General.

6.1785. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por el ciclo cultural "Mujeres en la historia de Catamarca" realizado del 15 de marzo al 11 de abril de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (1.905-D.-19). Cultura.

6.1786. Incicco, Lucas Ciriaco; Wechsler, Marcelo Germán, y Piccolomini, María Carla: de declaración. Expresar repudio por los atentados terroristas ocurridos en Sri Lanka el 21 de abril de 2019 (1.906-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1787. Cabandié, Juan; Russo, Laura, y Castagneto, Carlos Daniel: de ley. Exhibición de productos en góndolas. Régimen (1.907-D.-19). Defensa del Consumidor… / Comercio / Legislación General.

6.1788. Ansaloni, Pablo Miguel: de ley. Contrato asociativo de explotación tambera –ley 25.169–. Derogación (1.908-D.-19). Agricultura y Ganadería / Legislación General.

6.1789. Gayol, Yanina Celeste; Aicega, Juan, y Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Expresar beneplácito por los logros de la selección argentina de bochas en las Olimpíadas Especiales de Verano, realizadas del 14 al 21 de marzo de 2019, en los Emiratos Árabes Unidos (1.909-D.-19). Discapacidad.

6.1790. Mendoza, Josefina; Petri, Luis Alfonso, y Wolff, Waldo Ezequiel: de resolución. Expresar solidaridad con la comunidad armenia de la República Argentina en ocasión de cumplirse el 24 de abril de 2019 el 104° aniversario del Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos (1.912-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1791. Soria, María Emilia; Castagneto, Carlos Daniel; Horne, Silvia Reneé; Carro, Pablo; Romero, Jorge Antonio; Vallejos, Fernanda; Carmona, Guillermo Ramón; Llanos Massa, Ana María; Filmus, Daniel; Soraire, Mirta Alicia; Gioja, José Luis, y Ciampini, José Alberto: de ley. Fondo Nacional para la Creación y Fortalecimiento de Mercados Populares –FMP–. Creación (1.915-D.-19). Asuntos Municipales / Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.1792. Vallone, Andrés Alberto: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Patronal del Cristo de La Quebrada, a realizarse del 1° al 3 de mayo de 2019 en la localidad de Villa de La Quebrada, provincia de San Luis (1.916-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1793. Banfi, Karina; Wechsler, Marcelo Germán; Polledo, Carmen; Rista, Olga María; Goicoechea, Horacio; Lehmann, María Lucila; Iglesias, Fernando Adolfo; Schmidt Liermann, Cornelia; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Suárez Lastra, Facundo; Villalonga, Juan Carlos, y Amadeo, Eduardo Pablo: de declaración. Expresar repudio por los atentados terroristas ocurridos en Sri Lanka el 21 de abril de 2019 (1.917-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 43.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.32. Justicia: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.877-D.-19). Al Archivo.

7.1.33. Previsión y Seguridad Social: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.902-D.-19). Al Archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.38. Raverta y Castagneto: solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría (270-D.-19). Sobre declarar de interés social y cultural el Foro Internacional de Cultos y Religiones (1.847-D.-19). Sobre tablas (T.P. Nº 41).

8.1.39. Ziliotto: eleva su renuncia a la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia de esta Honorable Cámara (1.913-D.-19). Sobre Tablas.

8.1.40. Bloque Justicialista: solicita la designación del señor diputado Rauschenberger para integrar la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Ziliotto (1.914-D.-19). A la Presidencia.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.52. Honorable Concejo Deliberante de Colon, provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución 3/2019 por la que solicita informes de las posibles modificaciones de uso referidas al Parque Nacional El Palmar en cuanto a servicios y modalidades dentro del mismo (52-O.V.-19). Recursos Naturales…

9.1.53. Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 5/19 por el que declara al año 2019 como Año del Centenario del Natalicio de María Eva Duarte de Perón (53-O.V.-19). Legislación General.

9.1.54. Honorable Concejo Deliberante de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 5/2019 en la que solicita dejar sin efecto el aumento implementado por AUSUR S.A. durante el mes de marzo de 2019 en el peaje de la ruta nacional 205 km 82.5; y otras cuestiones conexas (54-O.V.-19). Transportes.

9.1.55. Honorable Concejo de Representantes del municipio de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba: remite copia de la comunicación 1/2019 en la que solicita el tratamiento y aprobación de la Ley Malvinas de los señores senadores Ojeda y Magni sobre establecer la obligatoriedad de aprobación por parte del Poder Legislativo, de cualquier instrumento jurídico internacional que involucre a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes (55-O.V.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

9.1.56. Honorable Concejo Deliberante de Laprida, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 6/2019 por la que solicita se declare la emergencia crediticia la modificación de la reglamentación de los créditos UVA, garantizando la actualización mediante la aplicación del coeficiente de variación salarial (56-O.V.-19). Finanzas.

9.1.57. Honorable Concejo Deliberante de Mercedes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 36/19 en la que solicita el urgente tratamiento de los proyectos de ley tendientes a normalizar el sistema de los beneficiarios de los créditos UVA (57-O.V.-19). Finanzas.

9.1.58. Honorable Concejo Deliberante de Mercedes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 43/19 en la que solicita el tratamiento de los proyectos de ley de emergencia en violencia de género (58-O.V.-19). Familia…

9.1.59. Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 854/2019 en la que adhiere al proyecto de ley del señor diputado Pietragalla Corti y otros sobre espacios para la memoria y la promoción de los derechos humanos. Régimen para su sostenimiento y desarrollo (59-O.V.-19). A sus antecedentes, 3.895-D.-18, Derechos Humanos y Garantías.

9.1.60. Honorable Concejo Deliberante del partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 856/2019 en la que expresa beneplácito y adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Macha y otros sobre sistema para el fomento de la inversión en vivienda –ley 27.271–. Modificación del artículo 6° sobre actualización mensual del valor inicial en pesos de las unidades de vivienda (UVI), según la variación del coeficiente de variación salarial (CVS). Derogación del artículo 7° (60-O.V.-19). A sus antecedentes, 3.985-D.-18, Finanzas.

9.1.61. Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: remite copia de la resolución 380/2019 en la que expresa acompañamiento al proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky y otros sobre Código Penal de la Nación. Incorporación del artículo 85 bis sobre delito de violencia fisica o moral contra autoridades, integrantes, trabajadores y profesionales de establecimientos de salud (61-O.V.-19). A sus antecedentes, 6.929-D.-18, Legislación Penal.

9.1.62. Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco: remite copia de la resolución 379/2019 en la que expresa acompañamiento al fallo emitido por la jueza Valeria Judith Brand, al proteger y garantizar los derechos de Lucía, la niña de 11 años abusada sexualmente por la pareja de su abuela (062-O.V.-19). Familia…

9.1.63. Honorable Concejo Deliberante de Junín, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3/19 en la que solicita se convalide el decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo nacional referido a la extinción de dominio y repatriación de bienes (063-O.V.-19). Legislación General.

9.1.64. Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 031/19 por la que se solicita se designe un profesional médico que permita restablecer el control sanitario portuario de la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz (64-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

10

PARTICULARES

10.26. Comisión Organizadora del Día Nacional de los Afroargentinos y la Cultura Afro: eleva proyecto de ley sobre la creación del Instituto Nacional de Asuntos Afroargentinos, Afrodescendientes y Africanos –INAFRO– (26-P.-19). Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.

10.27. Pita, Federico por Diáspora Africana de la Argentina: propone la designación del doctor Gabriel de Vedia como Defensor del Pueblo de la Nación (27-P.-19). Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo.

11

LICENCIAS

11.36. Lousteau: desde el 22 al 26 de abril de 2019 por razones particulares (1.910-D.-19).

(Sobre tablas.)

FE DE ERRATAS

En el BAE Nº 3, punto 10.14, debe decir: “Carlotto, Estela: eleva anteproyecto de ley acerca del fortalecimiento y protección de la memoria, verdad y justicia (14-P.-19). Derechos Humanos y Garantías / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda”.

3

BOLETÍN Nº 8

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1.bis.6. Mensaje 9/19 de fecha 23 de abril de 2019, comunicando el dictado del decreto de necesidad y urgencia 274 del 17 de abril de 2019, por el cual se establece un nuevo regimen de lealtad comercial (7-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario N° 44.)

1.bis.7. Remite copia de la decisión administrativa 288/2019 de fecha 15 de abril de 2019, por la que se modifica el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2019 (8-J.G.M.-19). Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 46.)

2

SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

2.1.6. (C.D.-17/19) (16/4/2019) Proyecto de ley por el cual se modifican las leyes 26.215 –financiamiento de los partidos políticos– y 19.945 –Código Electoral Nacional– (12-S.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario Nº 44.)

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

3.1. Comunicaciones varias:

3.1.1. Resolución por la que se fija como días y horas de sesiones para el período parlamentario 137º los días miércoles y jueves a las 12 horas y faculta a la Presidencia a dar entrada y girar los asuntos a las respectivas comisiones y a realizar las comunicaciones de estilo aun cuando la sesión en que se sancionen no hubiera concluido (1.965-D.-19). Al archivo.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Acción Social y Salud Pública y Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.57. En el proyecto de ley del señor diputado Amadeo y otros señores diputados y el proyecto de ley de la señora diputada Macha y otros señores diputados referentes al ejercicio profesional de la obstetricia (2.070-D.-18 y 4.364-D.-18).

Legislación General y Acción Social y Salud Pública, los siguientes dictámenes:

4.1.58. En el proyecto de ley de las señoras diputadas Austin y Carrizo (M. S.) sobre instituir el 21 de mayo de cada año como Día Nacional del Donante Voluntario de Plasma (1.259-D.-18).

4.1.59. En el proyecto de ley de los señores diputados Massetani, Pitiot, Zamarbide, Scaglia y Muñoz, sobre declarar el 1° de abril de cada año como Día Nacional del Donante de Médula Ósea (3.309-D.-18).

4.1.60. En el proyecto de ley de los señores diputados Kosiner, Pértile, Rauschenberger, Zottos, Cresto y Bahillo sobre instituir el 18 de febrero de cada año como Día Nacional del Síndrome de Asperger (5.339-D.-18).

4.1.61. En el proyecto de ley de los señores diputados De Ponti, Grosso, Ferreyra, Lospennato, Moreau, Donda Pérez, Arroyo y Raverta, y el proyecto de ley de las señoras diputadas Massetani y Carrizo por el que se instituye el 14 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Endometriosis y al mes de marzo como el Marzo Amarillo, y habiéndose tenido a la vista el proyecto de ley de las señoras diputadas Carrizo, Lospennato y Villavicencio sobre implementación de una campaña anual para una detección temprana de la endometriosis (expediente 1.887-D.-19) (7.459-D.-18 y 1.217-D.-19).

Comunicaciones… y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:

4.1.62. En el proyecto de ley de los señores diputados Laspina, Brügge y Lavagna sobre la creación del régimen de promoción de la economía del conocimiento; el proyecto de ley de los señores diputados Borsani, Negri, Bazze, Echegaray y Zamarbide y de la señora diputada Najul; el proyecto de ley de los señores diputados Llaryora, Cassinerio y Brügge y de la señora diputada Vigo; el proyecto de ley de los señores diputados De Mendiguren, Selva, Alume Sbodio, Asencio, Snopek, Arroyo, Grandinetti, Salvarezza, Pérez (R. J.), Grosso, Kicillof, Carro y Lavagna y de las señoras diputadas Pitiot, Muñoz, Camaño, Tundis, Passo y Nazario, y el proyecto de ley del diputado Bossio por el cual se modifica el artículo 1° de la ley 25.922 de promoción de la industria del software, sobre prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2030 el régimen de promoción de la industria del software; y han tenido a la vista el proyecto de ley 7.517-D.-18 del señor diputado Brügge (1.405-D.-19, 4.741-D.-18, 5.158-D.-18, 5.237-D.-18 y 7.692-D.-18).

Acción Social y Salud Pública, los siguientes dictámenes:

4.1.63. En los proyectos de resolución de la señora diputada Moreau y otros señores diputados, del señor diputado Huss y otros señores

diputados, de la señora diputada Frana y otras señoras diputadas, del señor diputado Cleri y otros señores diputados, de la señora diputada Raverta y otros señores diputados, del señor diputado Igon y otros señores diputados, de la señora diputada Llanos Massa, de los señores diputados Muñoz y Selva, y de la señora diputada Rodenas, por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a la entrega de dosis de vacunas incluidas en el Calendario Nacional de Vacunación, y otras cuestiones conexas (574-D.-19, 745-D.-19, 802-D.-19, 1.069-D.-19, 1.226-D.-19, 1.232-D.-19, 1.268-D.-19, 1.659-D.-19 y 1.775-D.-19).

4.1.64. En el proyecto de resolución del señor diputado Echegaray, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XXXVII Congreso Nacional de Cardiología, a realizarse del 30 de mayo al 1° de junio de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.868-D.-18).

Economías y Desarrollo Regional y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:

4.1.65. En el proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga por el término de 365 días la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa (10-S.-19).

Turismo, los siguientes dictámenes:

4.1.66. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Matzen y Ricci y de los señores diputados Del Cerro y Menna, por el que se declara de interés ambiental, cultural, turístico e investigativo de esta Honorable Cámara al parque subacuático de la localidad de Las Grutas, provincia de Río Negro (7.452-D.-18) (R 168).

4.1.67. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXIII Fiesta Nacional del Pacú, a realizarse del 1° al 4 de marzo de 2019, en la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes (131-D.-19).

4.1.68. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Carol y Soraire y de los señores diputados Solanas y Carmona por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Tour Turístico de Moteros Punta a Punta de la Tierra del Fuego, realizado del 1° al 5 de marzo de 2019, en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (365-D.-19).

4.1.69. En el proyecto de resolución del señor diputado Pastori por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara el IX Simposio Internacional y XV Jornadas de investigación - Acción en Turismo, CONDET 2019, bajo el lema “De la producción al intercambio social del conocimiento”, a realizarse del 25 al 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.209-D.-19).

4.1.70. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXXVI Edición de la Fiesta Provincial de Carrozas Náuticas, a realizarse en noviembre de 2019 en la localidad de Villa Paranacito, provincia de Entre Ríos (1.322-D.-19).

Comunicaciones…, los siguientes dictámenes:

4.1.71. En el proyecto de declaración de los señores diputados Wolff, Wechsler, Incicco, Negri, Patiño, Giustozzi, Sánchez, Torello, Grandinetti y Laspina y de las señoras diputadas Banfi, Troiano, Camaño y Lospennato por el que se declara personalidad destacada del periodismo y ciudadano comprometido con los valores democráticos y republicanos post mórtem a José Ricardo Eliaschev (4.648-D.-17) (R. 242).

4.1.72. En el proyecto de resolución de los señores diputados Incicco y Spinozzi y de la señora diputada Copes por el que se expresa beneplácito por el 150° aniversario del diario *La Capital,* decano de la prensa argentina, de circulación en la ciudad de Rosario y su región, provincia de Santa Fe, a celebrarse el 15 de noviembre de 2017 (5.709-D.-17) (R. 5).

4.1.73. En el proyecto de declaración de la señora diputada Frana por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la conmemoración de un nuevo aniversario del inicio de transmisiones de LT 82 TV Canal 13 de la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (3.902-D.-18) (31).

4.1.74. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio y del señor diputado Saadi por el que se expresa beneplácito por los 30 años de la fundación del diario *El Ancasti*, de la provincia de Catamarca (4.326-D.-18). (R. 132).

4.1.75. En el proyecto de resolución de los señores diputados Incicco, Sahad, Wolff, Wechsler y Fernández Langan y de las señoras diputadas Polledo y Schmidt Liermann por el que se expresa beneplácito por el 100° aniversario de la fundación del diario *El Litoral*, reconocido periódico de la ciudad de Santa Fe, celebrado el día 7 de agosto de 2018 (4.709-D.-18) (R. 9).

4.1.76. En el proyecto de resolución de los señores diputados Incicco y Núñez y de las señoras diputadas Hummel y Scaglia por el que se expresa beneplácito por el 20° aniversario de la fundación del diario *El Ciudadano y la Región*, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, celebrado el 7 de octubre de 2018 (6.395-D.-18) (R. 8).

4.1.77. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Morales y Derna y de los señores diputados Wellbach, Berisso y Di Stefano por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el evento informático Arduino Day, a realizarse el 23 de marzo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (168-D.-19).

4.1.78. En el proyecto de declaración del señor diputado Brügge por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 115° aniversario de la primera edición del diario *La Voz del Interior*, de la provincia de Córdoba (804-D.-19).

Asuntos Constitucionales, Justicia y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:

4.1.79. En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifican las leyes 26.215 –financiamiento de los partidos políticos–, y 19.945 –Código Electoral Nacional– y han tenido a la vista el proyecto de ley del Poder Ejecutivo y los de los señores diputados López (J. M.), Kirchner (M. C.), Camaño; Del Caño y González Seligra; Ocaña; Carrizo, Lacoste; Arce, Lospennato, Enríquez, Fernández Langan, Bevilacqua, Bossio (12-S.-19).

Relaciones Exteriores y Culto, los siguientes dictámenes:

4.1.80. En el proyecto de resolución del señor diputado Suárez Lastra y el proyecto de declaración del señor diputado Fernández Langan, ambos referidos a la realización de la II Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que tuvo lugar del 20 al 22 de marzo de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (64-D.-19 y 818-D.-19).

4.1.81. En el proyecto de declaración del señor diputado Bragagnolo por el que se expresa pesar por la tragedia ocurrida el 27 de febrero de 2019 en la ciudad de El Cairo, Egipto (177-D.-19).

4.1.82. En el proyecto de declaración del señor diputado Fernández Langan por el que se expresa beneplácito por la iniciativa Spotlight, tendiente a eliminar toda forma de violencia contra las mujeres y las niñas, impulsada por Naciones Unidas y la Unión Europea (342-D.-19).

4.1.83. En el proyecto de declaración de la señora diputada Villa y otros señores diputados por el que se expresa pesar en la conmemoración del 27° aniversario del atentado perpetrado contra la embajada del Estado de Israel, ocurrido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 17 de marzo de 1992 (584-D.-19).

4.1.84. En el proyecto de declaración de la señora diputada Schmidt Liermann y otros señores diputados por el que se expresa pesar por las víctimas de la tragedia aérea que sufrió un vuelo de la compañía Ethiopian Airlines el pasado 10 de marzo (600-D.-19).

4.1.85. En el proyecto de resolución del señor diputado Torello y otros señores diputados, y el proyecto de declaración del señor diputado Incicco y otros señores diputados, ambos referidos al atentado contra dos mezquitas ocurrido el 15 de marzo de 2019 en Nueva Zelanda (706-D.-19 y 753-D.-19).

4.1.86. En el proyecto de declaración del señor diputado Incicco y otros señores diputados por el que se expresa repudio por el atentado ocurrido en la ciudad de Utrecht, Reino de los Países Bajos, el 18 de marzo de 2019 (754-D.-19).

4.1.87. En el proyecto de resolución del señor diputado De Pedro y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito a raíz del proceso de beatificación de monseñor Enrique Angelelli, los sacerdotes Carlos De Dios Murias y Gabriel Longueville (873-D.-19).

4.1.88. En los proyectos de declaración de los señores diputados Brizuela del Moral y Suárez Lastra, que expresan pesar por las pérdidas sufridas en el incendio de la Catedral de Notre Dame el 15 de abril de 2019 (1.851-D.-19 y 1.868-D.-19).

Bicameral Permanente del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:

4.1.89. Resolución 2/19 por la que se establece el orden de mérito final de los postulantes que aprobaron el concurso público de oposición y antecedentes para la designación del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2.062-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.1794. Mestre, Diego Matías: de ley. Fíjese en la alícuota del cero por ciento (0 %), el derecho de exportación de la alfalfa, en las posiciones arancelarias establecidas en el anexo I de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) (1.918-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.1795. Volnovich, Luana; Larroque, Andrés; Alonso, Laura V.; Cleri, Marcos; Pietragalla Corti, Horacio; Salvarezza, Roberto; Carmona, Guillermo Ramón, y Carro, Pablo: de resolución. Expresar repudio por los despidos de los trabajadores de prensa del Grupo Clarín, ocurrido el 17 de abril de 2019 (1.919-D.-19). Comunicaciones… / Legislación del Trabajo.

6.1796. Arroyo, Daniel Fernando: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para declarar la emergencia alimentaria y nutricional (1.920-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1797. Medina, Gladys: de declaración. Expresar beneplácito por la charla sobre "Orientaciones para el abordaje institucional de situaciones escolares complejas", realizada el 15 de marzo de 2019 en la ciudad de La Banda del río Salí, provincia de Tucumán (1.921-D.-19). Educación.

6.1798. Medina, Gladys: de declaración. Expresar beneplácito por las obras de arte realizadas por la escultora argentina Dolores "Lola" Mora, en especial las que se encuentran en la escalinata central de la fachada del Palacio del Congreso Nacional (1.922-D.-19). Cultura.

6.1799. Medina, Gladys: de declaración. Expresar beneplácito por la inauguración del Centro Educativo y Creativo Delfín Gallo, el 21 de marzo de 2019, en la provincia de Tucumán (1.923-D.-19). Educación.

6.1800. Medina, Gladys: de declaración. Expresar beneplácito por la trayectoria política y parlamentaria del doctor Lucas Alejandro Córdoba, militar, político, gobernador y legislador nacional de la provincia de Tucumán (1.924-D.-19). Legislación General.

6.1801. Medina, Gladys: de declaración. Expresar beneplácito por el homenaje que le rindieron a los restos de monseñor Gregorio De Jesús Díaz, realizado en la ciudad de La Banda del río Salí, departamento de Cruz Alta, provincia de Tucumán (1.925-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1802. Banfi, Karina; Mendoza, Josefina; Matzen, Lorena; Bazze, Miguel Ángel; Negri, Mario Raúl; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Najul, Claudia; Burgos, María Gabriela; Carrizo, María Soledad; Quetglas, Fabio José; Austin, Brenda Lis, y Regidor Belledone, Estela Mercedes: de declaración. Expresar repudio por los dichos del diputado nacional Juan Vázquez en la radio FM San Jorge 96.5 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, contra la postura que tuvo la legisladora Roxana Reyes (1.926-D.-19). Familia…

6.1803. David, Javier: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la provisión de vacunas correspondientes al calendario de vacunación obligatorio (1.927-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1804. Camaño, Graciela: de declaración. Expresar repudio por el asesinato de Nusrat Jahan Rafi, ocurrido el 6 de abril de 2019 en Bangladesh (1.928-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1805. Camaño, Graciela: de declaración. Expresar repudio por los atentados terroristas ocurridos en Sri Lanka el 21 de abril de 2019 (1.929-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1806. Pérez, Martín Alejandro: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental biográfico *Los sueños del gobernador Campos*, sobre la vida de Ernesto Manuel Campos (1.930-D.-19). Cultura.

6.1807. Pérez, Martín Alejandro: de ley. Suplemento por zona insular para los trabajadores y trabajadoras de seguridad privada, en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.931-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.1808. Pérez, Martín Alejandro: de ley. Plan Primer Empleo Industrial –PEI–, para jóvenes nacidos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Creación (1.932-D.-19). Legislación del Trabajo / Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.1809. Pérez, Martín Alejandro, y Rodríguez, Matías David: de ley. Establézcase la obligatoriedad de la investigación masiva del diagnóstico precoz de colestasis neonatal en todo el territorio nacional (1.933-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1810. Marcucci, Hugo María: de ley. Declárese capital nacional del atletismo a la ciudad de Armstrong, departamento de Belgrano, provincia de Santa Fe (4.524-D.-17, reproducido) (1.934-D.-19). Legislación General / Deportes.

6.1811. Espinoza, Fernando; Alonso, Laura V.; Guerin, María Isabel; Carmona, Guillermo Ramón; Soraire, Mirta Alicia; Salvarezza, Roberto; Mercado, Verónica, y Castagneto, Carlos Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por la visita del presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma al partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (1.935-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1812. Mendoza, Josefina: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXVII Congreso Nacional de Cardiología, a realizarse del 30 de mayo al 1° de junio de 2019 en Rosario, provincia de Santa Fe (1.936-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1813. Mendoza, Josefina, y Fernández, Carlos Alberto: de ley. Exención parcial del pago de cargas sociales para las asociaciones civiles sin fines de lucro, a cargo del cuidado de personas en situación de vulnerabilidad. Régimen (1.937-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.1814. Macha, Mónica; Rach Quiroga, Analía; Vallejos, Fernanda; Carmona, Guillermo Ramón, y Alonso, Laura V.: de resolución. Pedido de informes verbales ante la Comisión de Vivienda de esta Honorable Cámara, al presidente del Banco de la Nación Argentina, Javier Antonio González Fraga, sobre la evaluación de la entidad que preside ante la situación actual de los créditos UVA para la vivienda, y otras cuestiones conexas (1.938-D.-19). Vivienda… / Asuntos Constitucionales.

6.1815. Roma, Carlos Gastón: de ley. Programa de asistencia para la finalización de las lanchas de instrucción de cadetes LICA, pertenecientes a la Armada Argentina. Creación (1.939-D.-19). Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

6.1816. Roma, Carlos Gastón: de ley. Biblioteca Nacional de la Antártida. Creación en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1.940-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1817. Roma, Carlos Gastón: de ley. Programa de recuperación y preservación de la Casa Museo Nordenskjöld en la isla Cerro Nevado, Península Antártica. Creación (1.941-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1818. Roma, Carlos Gastón: de ley. Ejercicio profesional de geólogos –ley 19.937–. Modificaciones, sobre el Consejo Superior de Geología (1.942-D.-19). Ciencia… / Educación.

6.1819. Roma, Carlos Gastón: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reanudar las actividades científicas en las bases Cámara, Melchior y Decepción de la Antártida argentina (1.943-D.-19). Ciencia…

6.1820. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Conmemorar el aniversario de la creación del Instituto Antártico Argentino celebrado el 17 de abril de 2019 (1.944-D.-19). Ciencia…

6.1821. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Expresar reconocimiento a las enfermeras que prestaron servicios en el buque hospital ARA “Almirante Irízar”, durante la Guerra de Malvinas (1.945-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1822. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Aires de guerra sobre las aguas de Tierra del Fuego*, del autor Alberto Gianola Otamendi (1.946-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1823. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Antártida, verdad e historia: La década de 1940 desde la perspectiva de Argentina, Chile y Uruguay* (1.947-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1824. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor del Grupo Conservacionista de Fósiles de San Pedro, provincia de Buenos Aires, al descubrir los restos del *Arctotherium angustidens* (1.948-D.-19). Ciencia…

6.1825. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Expresar reconocimiento por la participación del personal de las fuerzas armadas, en la misión de rescate en la base antártica de la República Checa Johann Gregor Menderl (1.949-D.-19). Defensa Nacional.

6.1826. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Rendir homenaje a José María Sobral, por su labor científica, geológica y militar en la Antártida, en un nuevo aniversario de su nacimiento y fallecimiento, el pasado 14 de abril (1.950-D.-19). Labor Parlamentaria.

6.1827. Fernández, Carlos Alberto; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Banfi, Karina; Bazze, Miguel Ángel, y Mendoza, Josefina: de ley. Presupuestos mínimos para la planificación, protección, preservación, conservación, restauración, gestión, ordenamiento y creación de paisajes (1.952-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.1828. Del Plá, Romina; Del Caño, Nicolás, y Schlotthauer, Mónica: de declaración. Expresar repudio por los despidos de los trabajadores de prensa del Grupo Clarín, ocurridos el 17 de abril de 2019, y otras cuestiones conexas (1.953-D.-19). Comunicaciones… / Legislación del Trabajo.

6.1829. Yasky, Hugo; Macha, Mónica; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Alonso, Laura V.; Ferreyra, Araceli; Carro, Pablo; Grana, Adrián Eduardo; Siley, Vanesa, y Correa, Walter: de declaración. Repudiar el despido de trabajadores y trabajadoras de prensa por parte del Grupo Clarín (1.954-D.-19). Comunicaciones… / Legislación del Trabajo.

6.1830. Volnovich, Luana; Salvarezza, Roberto; Pietragalla Corti, Horacio; Cleri, Marcos, y Carmona, Guillermo Ramón: de resolución. Expresar repudio por la resolución 76/19 de la Agencia Nacional de Discapacidad sobre la suspensión y caducidad de las pensiones no contributivas por invalidez (1.955-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Discapacidad.

6.1831. Carmona, Guillermo Ramón; Vallejos, Fernanda; Romero, Jorge Antonio; Ciampini, José Alberto; Castro, Sandra Daniela; Gioja, José Luis; Mercado, Verónica; Castagneto, Carlos Daniel; Soria, María Emilia; Macha, Mónica, y Filmus, Daniel: de resolución. Expresar rechazo por la decisión del Consejo del Mercado Común –CMC– mediante la cual se anuncia la suspensión de las elecciones directas al parlamento del Mercosur (1.956-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1832. Carmona, Guillermo Ramón; Filmus, Daniel; Gioja, José Luis; Ciampini, José Alberto, y Grana, Adrián Eduardo: de resolución. Expresar repudio a los anuncios del gobierno de los Estados Unidos de América sobre los posibles inversores extranjeros interesados en hacer negocios con la República de Cuba (1.957-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario Nº 44.)

6.1833. Salvarezza, Roberto; Castro, Sandra Daniela; Pietragalla Corti, Horacio; Bahillo, Juan José; Masín, María Lucila; Vallejos, Fernanda; Raverta, María Fernanda; Arroyo, Daniel Fernando; Alonso, Laura V.; Carmona, Guillermo Ramón; Rach Quiroga, Analía; Carro, Pablo; Moreau, Cecilia; Huss, Juan Manuel, y Bevilacqua, Gustavo: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga regularizar el funcionamiento del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –Conicet–, y otras cuestiones conexas (1.959-D.-19). Ciencia… / Presupuesto y Hacienda.

6.1834. Cano, José Manuel: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga extender a los sectores industriales de las regiones NOA-NEA el beneficio del monto no imponible previsional, previsto en la ley 27.430, de reforma impositiva (1.960-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.1835. Gioja, José Luis: de ley. Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal “Fray Justo Santa María de Oro”, de la localidad de Jáchal, provincia de San Juan (5.200-D.-17, reproducido) (1.961-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1836. Monfort, Marcelo Alejandro: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Misterios de Entre Ríos, a realizarse el 6 y 7 de junio de 2019, en la ciudad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos (1.962-D.-19). Turismo.

6.1837. Zottos, Andrés; Bahillo, Juan José; Rauschenberger, Ariel; Miranda, Pedro Rubén; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Pértile, Elda; Cresto, Mayda, y Flores, Danilo

Adrián: de ley. Plan nacional de renovación de electrodomésticos tendientes al ahorro energético y cuidado del medio ambiente. Creación (1.963-D.-19). Energía y Combustibles / Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.1838. Kosiner, Pablo Francisco Juan; Rauschenberger, Ariel; Yedlin, Pablo Raúl; Pértile, Elda; Delú, Melina Aída; Ziliotto, Sergio Raúl; David, Javier; Bahillo, Juan José, y Flores, Danilo Adrián: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral en que se encuentra la empresa Télam (1.964-D.-19). Comunicaciones… / Legislación del Trabajo.

6.1839. Zottos, Andrés; Pértile, Elda; Rauschenberger, Ariel; Bahillo, Juan José; Miranda, Pedro Rubén; Kosiner, Pablo Francisco Juan, y Flores, Danilo Adrián: de ley. Suspensión de la aplicación de las resoluciones 39/19 y 44/19 de la Agencia Nacional de Discapacidad que establecen el circuito de confección y renovación del certificado médico oficial digital (1.966-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Discapacidad.

6.1840. Terada, Alicia; Martínez Villada, Leonor María; Vera González, Orieta Cecilia; Oliveto Lago, Paula Mariana; Campos, Javier; Carrió, Elisa María Avelina, y López, Juan Manuel: de ley. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones, incorporando las medidas autosatisfactivas (1.967-D.-19). Justicia.

6.1841. Terada, Alicia; López, Juan Manuel; Martínez Villada, Leonor María; Oliveto Lago, Paula Mariana; Vera González, Orieta Cecilia, y Campos, Javier: de ley. Magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial federal. Bonificaciones complementarias por zonas desfavorables para los que presten servicios en las provincias del Chaco, Formosa, Corrientes y Misiones (1.968-D.-19). Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.1842. Terada, Alicia; López, Juan Manuel; Martínez Villada, Leonor María; Oliveto Lago, Paula Mariana; Vera González, Orieta Cecilia; Carrió, Elisa María Avelina, y Campos, Javier: de ley. Concursos y quiebras –ley 24.522–. Modificación del artículo 81, sobre acreedores excluidos (1.969-D.-19). Legislación General / Justicia.

6.1843. Terada, Alicia; López, Juan Manuel; Martínez Villada, Leonor María; Oliveto Lago, Paula Mariana; Vera González, Orieta Cecilia; Campos, Javier, y Carrió, Elisa María Avelina: de ley. Concursos y quiebras –ley 24.522–. Modificación del artículo 253, sobre aspirantes a actuar como síndicos concursales (1.970-D.-19). Legislación General / Justicia.

6.1844. Terada, Alicia; López, Juan Manuel; Martínez Villada, Leonor María; Oliveto Lago, Paula Mariana; Campos, Javier; Carrió, Elisa María Avelina, y Vera González, Orieta Cecilia: de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la provincia del Chaco, para incorporar la laguna El Palmar al sistema provincial de áreas naturales protegidas (1.971-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.1845. Terada, Alicia; Vera González, Orieta Cecilia; Campos, Javier; Carrió, Elisa María Avelina; López, Juan Manuel; Martínez Villada, Leonor María, y Oliveto Lago, Paula Mariana: de ley. Código penal. Modificación de los artículos 163 y 166, sobre hurto y robo al Estado nacional, estados provinciales o municipales, respectivamente (1.972-D.-19). Legislación Penal.

6.1846. Terada, Alicia; López, Juan Manuel; Martínez Villada, Leonor María; Oliveto Lago, Paula Mariana; Vera González, Orieta Cecilia; Carrió, Elisa María Avelina, y Campos, Javier: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 163, sobre hurto de animales (1.973-D.-19). Legislación Penal.

6.1847. Terada, Alicia; López, Juan Manuel; Martínez Villada, Leonor María; Oliveto Lago, Paula Mariana; Vera González, Orieta Cecilia; Carrió, Elisa María Avelina, y Campos, Javier: de ley. Tierras que pertenezcan a comunidades indígenas. Se establece la inembargabilidad e inenajenabilidad. Modificación de la ley 23.302 y modificatorias (1.974-D.-19). Legislación General / Población y Desarrollo Humano / Justicia.

6.1848. Terada, Alicia; Oliveto Lago, Paula Mariana; López, Juan Manuel; Martínez Villada, Leonor María; Vera González, Orieta Cecilia, y Campos, Javier: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 62, sobre imprescriptibilidad de la acción penal de los delitos contra la administración pública (1.975-D.-19). Legislación Penal.

6.1849. Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Correa, Walter; Soraire, Mirta Alicia; Castagneto, Carlos Daniel; Huss, Juan Manuel; Alonso, Laura V.; Filmus, Daniel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Yasky, Hugo, y Rossi, Agustín Oscar: de resolución. Expresar preocupación

por la detención de delegados sindicales de la empresa Laboratorios Craveri S.A.I.C. pertenecientes a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) (1.977-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1850. Frana, Silvina Patricia, y Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas económicas y sociales anunciadas el 17 de abril de 2019, y otras cuestiones conexas (1.979-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.1851. Berisso, Hernán; Mendoza, Josefina; Morales, Flavia; Villa, Natalia Soledad, y Piccolomini, María Carla: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el "brazalete muac", desarrollado por Nicolás García Mayor y utilizado para hacer un diagnóstico rápido de la desnutrición infantil en los menores de 5 años (1.980-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1852. Carrió, Elisa María Avelina; Campagnoli, Marcela, y Martínez Villada, Leonor María: de ley. Jubilaciones y pensiones –ley 24.018–. Derogación del capítulo I, del título I y modificación del artículo 19, por el cual se elimina la pensión vitalicia del presidente y vicepresidente de la Nación (1.981-D.-19). Asuntos Constitucionales / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.1853. Menna, Gustavo; Austin, Brenda Lis, y Matzen, Lorena: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. –Cammesa–, deje sin efecto durante un plazo de 360 días las acciones dispuestas contra cooperativas de servicios públicos en la provincia del Chubut (1.982-D.-19). Energía y Combustibles.

6.1854. Rauschenberger, Ariel; Ziliotto, Sergio Raúl, y Delú, Melina Aída: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las obras comprometidas del gobierno nacional con la provincia de La Pampa (1.985-D.-19). Obras Públicas.

6.1855. Pértile, Elda; Mosqueda, Juan; Ziliotto, Sergio Raúl; Delú, Melina Aída; Rauschenberger, Ariel; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Bahillo, Juan José, y David, Javier: de ley. Declárese la emergencia hídrica, económica, social y productiva por el término de ciento ochenta días a la provincia del Chaco (1.989-D.-19). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.1856. Pértile, Elda; Rauschenberger, Ariel; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Zottos, Andrés; Miranda, Pedro Rubén; Bahillo, Juan José; Brambilla, Sofía; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Ferreyra, Araceli; Romero, Jorge Antonio; Ruiz Aragón, José Arnaldo, y Flores, Danilo Adrián: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la trayectoria musical del conjunto chamamecero Trébol de Ases (1.990-D.-19). Cultura.

6.1857. Bevilacqua, Gustavo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo (1.991-D.-19). Recursos Naturales…

6.1858. Fernández Langan, Ezequiel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 100º aniversario de la presencia en argentina del Rotary Internacional, a celebrarse el 8 de noviembre de 2019 (1.992-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.1859. Grandinetti, Alejandro Ariel y Selva, Carlos Américo: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 67, sobre prescripción de un delito (1.993-D.-19). Legislación Penal.

6.1860. Banfi, Karina; Austin, Brenda Lis; Hernández, Martín Osvaldo; Mendoza, Josefina, y Petri, Luis Alfonso: de declaración. Expresar solidaridad con el Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos, a conmemorarse el 24 de abril de 2019 (1.994-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1861. Grandinetti, Alejandro Ariel: de ley. Régimen para la utilización de textos y datos de obras con fines de investigación científica protegida por derecho de autor en plataforma digital (1.995-D.-19). Legislación General / Cultura / Comunicaciones…

6.1862. Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Salvarezza, Roberto; Macha, Mónica; Frana, Silvina Patricia; Vallejos, Fernanda; Alonso, Laura V.; Castagneto, Carlos Daniel; Furlan, Francisco Abel; Correa, Walter; Carol, Analuz Ailén; Siley, Vanesa; Basterra, Luis Eugenio, y Rach Quiroga, Analía: de ley. Apruébese el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 117 sobre normas y objetivos básicos de la política social, adoptado en la XLVI Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada el 22 de junio de 1962 (1.996-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.1863. Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Furlan, Francisco Abel; Salvarezza, Roberto; Macha, Mónica; Siley, Vanesa; Frana, Silvina Patricia; Vallejos, Fernanda; Rach Quiroga, Analía; Basterra, Luis Eugenio; Alonso, Laura V.; Carol, Analuz Ailén; Castagneto, Carlos Daniel, y Correa, Walter: de ley. Apruébese el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 122 sobre la política de empleo, adoptado en la XLVIII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada el 9 de julio de 1964 (1.997-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.1864. Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Furlan, Francisco Abel; Salvarezza, Roberto; Macha, Mónica; Correa, Walter; Castagneto, Carlos Daniel; Frana, Silvina Patricia; Siley, Vanesa; Rach Quiroga, Analía; Basterra, Luis Eugenio; Alonso, Laura V.; Carol, Analuz Ailén, y Vallejos, Fernanda: de ley. Apruébase el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 131 sobre la fijación de salarios mínimos, adoptado en la LIV Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada el 22 de junio de 1970 (1.998-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.1865. Yasky, Hugo; Salvarezza, Roberto; Rach Quiroga, Analía; Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Macha, Mónica; Alonso, Laura V.; Siley, Vanesa; Castagneto, Carlos Daniel; Vallejos, Fernanda; Correa, Walter; Carol, Analuz Ailén, y Basterra, Luis Eugenio: de ley. Apruébase el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 132 sobre vacaciones anuales pagas, adoptado en la LIV Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada el 24 de junio de 1973 (1.999-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.1866. Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Correa, Walter; Salvarezza, Roberto; Macha, Mónica; Alonso, Laura V.; Furlan, Francisco Abel; Castagneto, Carlos Daniel; Frana, Silvina Patricia; Carol, Analuz Ailén; Siley, Vanesa; Basterra, Luis Eugenio, y Rach Quiroga, Analía: de ley. Apruébase el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 158, sobre terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador, adoptado en la LXVIII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo del 22 de junio de 1982 (2.000-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.1867. Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Correa, Walter; Salvarezza, Roberto; Vallejos, Fernanda; Macha, Mónica; Castagneto, Carlos Daniel; Furlan, Francisco Abel; Frana, Silvina Patricia; Alonso, Laura V.; Basterra, Luis Eugenio; Carol, Analuz Ailén; Siley, Vanesa, y Rach Quiroga, Analía: de ley. Apruébase el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 160 sobre estadísticas del trabajo adoptado en la LXXI Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada el 25 de junio de 1975 (2.001-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.1868. Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Furlan, Francisco Abel; Salvarezza, Roberto; Macha, Mónica; Castagneto, Carlos Daniel; Correa, Walter; Frana, Silvina Patricia; Alonso, Laura V.; Rach Quiroga, Analía; Vallejos, Fernanda; Siley, Vanesa; Carol, Analuz Ailén, y Basterra, Luis Eugenio: de ley. Apruébase el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo 94 sobre cláusulas de trabajo, adoptado en la XXXII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada el 29 de junio de 1949 (2.002-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.1869. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Zamora, Claudia; Neder, Estela Mary; Herrera, Bernardo José, y Pastoriza, Mirta Ameliana: de ley. Capacitación para todas las personas que se desempeñen en la función pública en el trato con personas con discapacidad (2.003-D.-19). Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.1870. Morales, Mariana Elizabet: de declaración. Expresar preocupación por los despidos ocurridos en la empresa Viluco S. A. de la provincia de Santiago del Estero (2.004-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1871. Morales, Mariana Elizabet: de resolución. Declarar de interés de la honorable cámara el 60° aniversario de la Asociación Civil Cultural Sanmartiniana de la Banda - Santiago del Estero, a celebrarse el 21 de octubre de 2019 en la provincia de Santiago del Estero (2.005-D.-19). Cultura.

6.1872. Morales, Mariana Elizabet: de ley. Protección contra el maltrato, abuso, experimentación de los animales domésticos, en cautiverio y en peligro de extinción. Régimen. Modificación de la ley 14.346 (2.006-D.-19). Legislación General / Legislación Penal.

6.1873. Morales, Mariana Elizabet: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cáma-

ra el XIII Encuentro Nacional de Asociaciones Culturales Sanmartinianas Granadero Saavedra, a realizarse del 4 al 6 de julio de 2019 en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (2.007-D.-19). Cultura.

6.1874. Pietragalla Corti, Horacio; Alonso, Laura V.; Raverta, María Fernanda; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Filmus, Daniel; Cerruti, Gabriela; Rossi, Agustín Oscar; Romero, Jorge Antonio; Macha, Mónica; Carro, Pablo; Solanas, Julio Rodolfo; Leavy, Sergio Napoleón; Salvarezza, Roberto, y Yasky, Hugo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Capitalismo. Crimen perfecto o emancipación* (2.008-D.-19). Cultura.

6.1875. Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Mujer rural, nuevas voces* (2.009-D.-19). Cultura.

6.1876. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Expresar beneplácito por el 33° aniversario de la fundación del *Diario del Viajero* (2.010-D.-19). Comunicaciones…

6.1877. Wechsler, Marcelo Germán: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del presidente de la asociación rural de Tierra del Fuego, Fernando Gliubich, emitida en Aire Libre FM 96.3, sobre la situación de perros asilvestrados (2.011-D.-19). Legislación General.

6.1878. Franco, Jorge Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 93° aniversario de la localidad de Leandro N. Alem, provincia de Misiones, a conmemorarse el 26 de diciembre de 2019 (2.012-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1879. Franco, Jorge Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 85° aniversario de la localidad de Cerro Azul, provincia de Misiones, a conmemorarse el 14 de septiembre de 2019 (2.013-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1880. Franco, Jorge Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 74° aniversario de la localidad de Campo Ramón, provincia de Misiones, a conmemorarse el 30 de noviembre de 2019 (2.014-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1881. Franco, Jorge Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 100° aniversario de la ciudad de Puerto Rico, provincia de Misiones, a conmemorarse el 15 de noviembre de 2019 (2.015-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1882. Franco, Jorge Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXVI Fiesta Nacional de la Madera, a realizarse en el mes de mayo de 2019 en la ciudad de San Vicente, provincia de Misiones (2.016-D.-19). Industria.

6.1883. Franco, Jorge Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el 80° aniversario de la Gendarmería Nacional Argentina, a celebrarse el 28 de julio de 2019 (2.017-D.-19). Seguridad Interior.

6.1884. Franco, Jorge Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIX Edición de la Fiesta de la Orquídea y XXXVI Fiesta Provincial de la Flor, a celebrarse del 9 al 14 de octubre de 2019 en la ciudad de Montecarlo, provincia de Misiones (2.018-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1885. Franco, Jorge Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el 31° aniversario de la Asociación Maderera Aserraderos y Afines del Alto Paraná, a conmermorarse el 20 de agosto de 2019 en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones (2.019-D.-19). Industria.

6.1886. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, a celebrarse el 28 de abril de 2019 (2.020-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1887. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Mundial del Paludismo, a celebrarse el 25 de abril de 2019 (2.021-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1888. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional de las Niñas en las TIC, a celebrarse el 25 de abril de 2019 (2.022-D.-19). Comunicaciones…

6.1889. Vallone, Andrés Alberto: de ley. Declarar fiesta nacional a la Fiesta Patronal del Cristo de La Quebrada, que se realiza del 1º al 3 de mayo de cada año en villa de La Quebrada, provincia de San Luis (2.023-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Turismo / Legislación General.

6.1890. Garré, Nilda Celia; Soria, María Emilia; Carro, Pablo; Alonso, Laura V., y Correa, Walter: de declaración. Expresar repudio por la decisión del gobierno argentino de abandonar la Unión de Naciones Surameri-

canas –UNASUR– (2.034-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1891. Enríquez, Jorge Ricardo; Frizza, Gabriel Alberto; Sahad, Julio Enrique; Huczak, Stella Maris; Pretto, Pedro Javier; Schlereth, David Pablo; Wisky, Sergio Javier; Molina, Karina Alejandra; Medina, Martín Nicolás; Ansaloni, Pablo Miguel; López Köenig, Leandro Gastón; Aicega, Juan, y Bragagnolo, Sebastián: de declaración. Expresar repudio por los atentados terroristas ocurridos en Sri Lanka el 21 de abril de 2019 (2.035-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1892. Enríquez, Jorge Ricardo; Frizza, Gabriel Alberto; Schlereth, David Pablo; Pretto, Pedro Javier; Medina, Martín Nicolás; Molina, Karina Alejandra; Wisky, Sergio Javier; Sahad, Julio Enrique; Ansaloni, Pablo Miguel; Aicega, Juan; Bragagnolo, Sebastián, y Huczak, Stella Maris: de declaración. Expresar beneplácito por la obtención de la medalla de oro en la categoría materiales y métodos didácticos, a la médica pediatra argentina Lelis Hayipandelli, en la XLVII Edición de la International Exhibition Of Inventions Geneva (2.036-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

(Trámite Parlamentario N° 45.)

6.1893. Russo, Laura; Carro, Pablo; Furlan, Francisco Abel; Ciampini, José Alberto; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Alonso, Laura V.; Mercado, Verónica; Salvarezza, Roberto; Martínez, Norman Darío; Rossi, Agustín Oscar, y Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 60° aniversario del partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (2.043-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1894. Russo, Laura; Macha, Mónica; Carro, Pablo; Mercado, Verónica; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Pietragalla Corti, Horacio; Alonso, Laura V.; Ciampini, José Alberto; Martínez, Norman Darío; Estévez, Gabriela Beatriz; Salvarezza, Roberto; Furlan, Francisco Abel; Rach Quiroga, Analía; Cabandié, Juan, y Rossi, Agustín Oscar: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 27.043 sobre declarar de interés nacional el abordaje integral e interdiciplinario de las personas que presentan transtornos del espectro autista (TEA) (2.044-D.-19). Discapacidad.

6.1895. Russo, Laura; Carro, Pablo; Mercado, Verónica; Estévez, Gabriela Beatriz; Furlan, Francisco Abel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Pietragalla Corti, Horacio; Martínez, Norman Darío; Salvarezza, Roberto; Alonso, Laura V., y Ciampini, José Alberto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la LVI Edición de la Fiesta Nacional de la Flor, a realizarse en el partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (2.045-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1896. Russo, Laura; Alonso, Laura V.; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Rossi, Agustín Oscar; Pietragalla Corti, Horacio; Carro, Pablo; Mercado, Verónica; Rach Quiroga, Analía, y Martínez, Norman Darío: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los aumentos autorizados a las empresas de medicina prepaga, por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud (2.046-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1897. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Edición de la feria artesanal Manos Catamarqueñas, realizada del 18 al 21 de abril de 2019, en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (2.047-D.-19). Cultura.

6.1898. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre provisión en tiempo y forma de las vacunas del calendario nacional de vacunación 2019 (2.048-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1899. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por el premio que obtuvo la artesana catamarqueña Ruth Reinoso en la Feria Internacional de la Artesanía de Paysandú, el 23 de abril de 2019, en la República Oriental del Uruguay (2.049-D.-19). Cultura.

6.1900. Pérez, Martín Alejandro: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Navegar contra el viento. América latina en la era de la información* (2.050-D.-19). Cultura.

6.1901. Passo, Marcela Fabiana; Muñoz, Rosa Rosario; Selva, Carlos Américo, y Tundis, Mirta: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Con la sola compañía de la luna* (2.051-D.-19). Cultura.

6.1902. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de resolución. Rendir homenaje al médico argentino doctor Domingo Santo Liotta, por su trayectoria profesional (2.052-D.-19). Labor Parlamentaria.

6.1903. Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Franco, Jorge Daniel, y Derna, Verónica: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la jornada Tracción a Sangre Animal –TAS– y Peregrinación Gaucha a Luján: del flagelo a las soluciones, a realizarse el 29 de abril de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.053-D.-19). Legislación General.

6.1904. Soria, María Emilia; Salvarezza, Roberto; Carol, Analuz Ailén; Russo, Laura; Grana, Adrián Eduardo; Raverta, María Fernanda, y Martínez, Norman Darío: de ley. Declárese la emergencia laboral del empleo joven, por el término de 2 años (2.054-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.1905. Leavy, Sergio Napoleón: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la provisión de vacunas, correspondientes al calendario de vacunación obligatorio (2.055-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1906. Leavy, Sergio Napoleón: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga garantizar la presencia del equipo de alumnos del Instituto de Innovación y Tecnología Aplicada de Salta –IITA–, como representantes argentinos ante el mundial de robótica Robocup 2019, a realizarse del 2 al 8 de julio de 2019 en la ciudad de Sidney, Australia (2.056-D.-19). Ciencia…

6.1907. Leavy, Sergio Napoleón: de declaración. Expresar preocupación por el faltante de vacunas en la provincia de Salta (2.057-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1908. Austin, Brenda Lis: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comercialización de automóviles bajo la modalidad auto-plan o plan de ahorro (2.059-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.1909. Austin, Brenda Lis: de declaración. Expresar preocupación por la situación de los consumidores suscriptores de planes de ahorro para la compra de automóviles 0 km en la República Argentina (2.060-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.1910. Félix, Omar Chafí: de declaración. Expresar rechazo por la decisión de reducir el presupuesto y el personal de planta del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA– (2.061-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1911. Vázquez, Juan Benedicto; Llanos Massa, Ana María; Huss, Juan Manuel; Mercado, Verónica; Ciampini, José Alberto; Salvarezza, Roberto, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Operaciones de comercio al por menor dentro de zonas francas. Régimen (2.063-D.-19). Economías y Desarrollo Regional / Economía / Presupuesto y Hacienda.

6.1912. Gayol, Yanina Celeste; Acerenza, Samanta María Celeste; Martínez, Silvia Alejandra, y Scaglia, Gisela: de ley. Promoción para la participación de las mujeres en los cargos de alta dirección de las empresas (2.064-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.1913. Ocaña, María Graciela: de ley. Campañas electorales en medios digitales. Modificaciones de las leyes 26.215 y 26.522 (2.065-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.1914. Carrizo, María Soledad; Arce, Mario Horacio; Zamarbide, Federico Raúl; Reyes, Roxana Nahir; Matzen, Lorena; Menna, Gustavo; Najul, Claudia; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Burgos, María Gabriela, y Ayala, Aída Beatriz Máxima: de ley. Institúyese el 16 de mayo de cada año como Día Nacional de las Cooperativas y Mutuales Escolares (2.066-D.-19). Legislación General / Educación.

6.1915. Carrizo, María Soledad; Mestre, Diego Matías; Berisso, Hernán; Burgos, María Gabriela; Zamarbide, Federico Raúl; Reyes, Roxana Nahir; Menna, Gustavo; Ricci, Nadia Lorena; Arce, Mario Horacio; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Najul, Claudia; Marcucci, Hugo María, y Matzen, Lorena: de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificaciones, sobre bloques e interbloques (2.067-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.1916. Ocaña, María Graciela: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para implementar mayor número de mujeres en cargos directivos de empresas públicas y privadas (2.068-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1917. Ocaña, María Graciela: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que las compañías aéreas y agencias de viajes detallen el valor de cada servicio no incluido (2.069-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.1918. Ocaña, María Graciela: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las

medidas necesarias para que los centros de jubilados del territorio nacional cuenten con cobertura de Internet wi fi (2.070-D.-19). Comunicaciones…

6.1919. Ocaña, María Graciela: de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación del inciso *a)* del artículo 114 bis sobre audiencias públicas solicitadas por organizaciones no gubernamentales –ONG– (2.071-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.1920. Gioja, José Luis; Castro, Sandra Daniela, y Carmona, Guillermo Ramón: de ley. Declárese la emergencia económica, productiva, financiera y social a la cadena de producción de uvas por el plazo de 365 días en las provincias de Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, Río Negro, Chubut y Córdoba (2.072-D.-19). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.1921. Gioja, José Luis; Castro, Sandra Daniela, y Cleri, Marcos: de ley. Constitución de Corredores Viales S.A. Derogación de los decretos 794/17 y 223/18. Modificación de la ley 17.520 (2.073-D.-19). Asuntos Constitucionales / Transportes.

6.1922. Basterra, Luis Eugenio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Foro Agrario Nacional, a realizarse el 7 y 8 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.074-D.-19). Agricultura y Ganadería.

(Trámite Parlamentario N° 46.)

6.1923. Arroyo, Daniel Fernando: de ley. Aplicación Precios Cuidados –APP–. Creación (2.075-D.-19). Defensa del Consumidor… / Comunicaciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.1924. Regidor Belledone, Estela Mercedes; Dindart, Julián, y Goicoechea, Horacio: de ley. Obligatoriedad de traducir a la Lengua de Señas Argentina –LSA– las propuestas políticas de los candidatos (2.076-D.-19). Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.1925. Nazario, Adriana Mónica; Vigo, Alejandra María, y Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el 245° aniversario de la firma del Pacto de los Chañares, el 28 de abril de 1774, en el departamento de Pocho de la provincia de Córdoba (2.077-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.1926. Ferreyra, Araceli; Del Plá, Romina; Horne, Silvia Reneé; Carrizo, Ana Carla; Grosso, Leonardo; Macha, Mónica; Lipovetzky, Daniel Andrés; Donda Pérez, Victoria Analía; Lospennato, Silvia Gabriela; Moreau, Cecilia; Mendoza, Mayra Soledad; Moisés, María Carolina; De Ponti, Lucila María, y Banfi, Karina: de declaración. Expresar beneplácito por la selección del documental argentino *Que sea ley*, de Juan Diego Solanas, en la apertura de la muestra Una Cierta Mirada de la LXXII Edición del Festival de Cannes (2.078-D.-19). Cultura.

6.1927. Nazario, Adriana Mónica; Vigo, Alejandra María, y Cassinerio, Paulo Leonardo: de ley. Declárase lugar histórico nacional a la Capilla de Nuestra Señora de la Concepción, ubicada en la localidad Villa de Pocho de la provincia de Córdoba (2.079-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1928. Macha, Mónica; Rossi, Agustín Oscar; Garré, Nilda Celia; Grana, Adrián Eduardo; Soraire, Mirta Alicia; Correa, Walter, y Castagneto, Carlos Daniel: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos temas relacionados con el estado catastral y registral del barrio aeronáutico de El Palomar, Morón, provincia de Buenos Aires (2.080-D.-19). Legislación General.

6.1929. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la unificación de los vuelos comerciales de cabotaje de las provincias de Catamarca y La Rioja (2.081-D.-19). Transportes.

6.1930. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de ley. Ratificación del Convenio 160 de la Organización Internacional del Trabajo sobre política de empleo, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su Reunión LXXI celebrada el 25 de junio de 1985 en Ginebra (2.082-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.1931. Sapag, Alma Liliana: de ley. Declarar lugar histórico nacional al área donde se encuentran los restos del submarino ARA “San Juan” y de los 44 tripulantes (2.083-D.-19). Defensa Nacional / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.

6.1932. Sapag, Alma Liliana: de ley. Bancos de leche humana. Creación (2.084-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.1933. Santillán, Walter Marcelo; Cerruti, Gabriela; Huss, Juan Manuel; Pietragalla Corti,

Horacio; Vallejos, Fernanda; Grana, Adrián Eduardo; Mercado, Verónica; Igon, Santiago Nicolás; Volnovich, Luana; Correa, Walter, y Rodríguez, Rodrigo Martín: de resolución. Expresar repudio por la vulneración a los derechos humanos de los ciudadanos por el actual cuadro tarifario de servicios públicos (2.085-D.-19). Obras Públicas.

6.1934. Santillán, Walter Marcelo; Vallejos, Fernanda; Huss, Juan Manuel; Igon, Santiago Nicolás; Mercado, Verónica; Larroque, Andrés; Volnovich, Luana; Rodríguez, Rodrigo Martín; Pietragalla Corti, Horacio; Grana, Adrián Eduardo, y Correa, Walter: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 211 bis, sobre opción del trabajador de requerir al empleador la contratación de una cobertura adicional en la misma póliza de seguros que contemple la prevención de los riesgos y reparación de los daños derivados del trabajo (2.086-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1935. Gioja, José Luis: de ley. Declarar monumento histórico nacional al edificio del Club Sirio Libanés, ubicado en la ciudad capital de la provincia de San Juan (2.087-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 47).

6.1936. Miranda, Pedro Rubén: de ley. Comisión Bicameral Especial de Segui-miento de la Pobreza y la Inversión Social. Creación (2.088-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.1937. Miranda, Pedro Rubén: de ley. Argentina Digital –ley 27.078–. Incorporación del artículo 54 bis sobre consideraciones generales de los servicios de tecnologías de la informática y las comunicaciones (TIC) (2.089-D.-19). Comunicaciones…

6.1938. Miranda, Pedro Rubén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a la ejecución de la obra vial "Doble vía San Juan Mendoza", la cual vincula las provincias del noroeste con las del centro, este y sur del país (2.090-D.-19). Obras Públicas.

6.1939. Di Stefano, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del II Festival Internacional "Mujeres tierra roja", que se llevó a cabo el 27 de abril de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.091-D.-19). Cultura.

6.1940. Di Stefano, Daniel: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para evitar el aumento de precios de repelentes, garantizando el acceso a la población para prevenir las enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti* (2.092-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1941. Ciampini, José Alberto; Soraire, Mirta Alicia; Romero, Jorge Antonio; Siley, Vanesa; Carmona, Guillermo Ramón, y Guerin, María Isabel: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la reducción presupuestaria en la Agencia Nacional de Discapacidad en el programa de pensiones no contributivas por invalidez laborativa (2.093-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Discapacidad.

6.1942. Piccolomini, María Carla, y Brambilla, Sofía: de ley. Campaña de Concientización sobre Noticias Falsas. Creación (2.094-D.-19). Comunicaciones…/ Presupuesto y Hacienda.

6.1943. Di Stefano, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el seminario regional del Mercosur "Políticas sociales en zonas de fronteras con enfoque en inclusión sociolaboral y productiva", a realizarse el 9 de mayo de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.095-D.-19). Mercosur.

6.1944. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por la V Edición del Congreso Nacional de Zooarqueologia Argentina, realizado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, del 23 al 27 de abril de 2019 (2.096-D.-19). Cultura.

6.1945. Caselles, Graciela María; Allende, Walberto Enrique, y Peñaloza Maria-netti, María Florencia: de ley. Otorgar un subsidio a la Universidad de Nacional de San Juan, destinado a la finalización de las obras del edifico del departamento de música (2.097-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.1946. Caselles, Graciela María; Allende, Walberto Enrique, y Peñaloza Marianetti, María Florencia: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una partida presupuestaria extraordinaria destinada a la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ) para terminar obras edilicias (2.098-D.-19). Educación.

6.1947. Flores, Danilo Adrián; Rauschenberger, Ariel; Miranda, Pedro Rubén; Zottos, Andrés, y David, Javier: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la

Fiesta Nacional de la Olivicultura 2019, a realizarse el 24 de mayo de 2019 en la ciudad de Aimogasta, departamento de Arauco, provincia de La Rioja (2.099-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1948. Flores, Danilo Adrián: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con estadísticas del uso de la droga fentanil y sus derivados (2.100-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1949. Flores, Danilo Adrián; Zottos, Andrés; Rauschenberger, Ariel; Miranda, Pedro Rubén, y David, Javier: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con pacientes que padecen atrofia medular espinal (2.101-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1950. Flores, Danilo Adrián; Zottos, Andrés; Rauschenberger, Ariel; Miranda, Pedro Rubén, y David, Javier: de resolución. Pedido de informes verbales al doctor Carlos José Vignolo, titular de la Unidad Plan Belgrano, sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Belgrano en la provincia de La Rioja (2.102-D.-19). Asuntos Constitucionales / Economías y Desarrollo Regional.

6.1951. Solanas, Julio Rodolfo; Carmona, Guillermo Ramón; Selva, Carlos Américo; Bahillo, Juan José; Carol, Analuz Ailén, y Romero, Jorge Antonio: de ley. Seguridad Alimentaria y de Acceso a Alimentos. Régimen (2.103-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1952. Cleri, Marcos; Castagneto, Carlos Daniel, y Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras viales en la ruta nacional 178 tramo: ruta nacional 9, Villa Eloísa, provincia de Santa Fe (2.104-D.-19). Obras Públicas.

6.1953. Cleri, Marcos; Castagneto, Carlos Daniel, y Soraire, Mirta Alicia: de re-solución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre de oficinas de control psicofísico de Unidades de Control Psicofísico –UCP–, para el apto físico de los choferes de media y larga distancia (2.105-D.-19). Transportes.

6.1954. Cleri, Marcos; Castagneto, Carlos Daniel, y Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para suspender temporalmente la interrupción del suministro y cobro de reconexión del servicio de gas natural en la provincia de Santa Fe (2.106-D.-19). Energía y Combustibles.

6.1955. Carrizo, María Soledad; Mestre, Diego Matías; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Menna, Gustavo; Reyes, Roxana Nahir; Zamarbide, Federico Raúl; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Ricci, Nadia Lorena; Matzen, Lorena; Najul, Claudia; Burgos, María Gabriela; Austin, Brenda Lis, y Rista, Olga María: de ley. Declárase área urbana histórica nacional al pasaje Verna ubicado en ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.107-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1956. Yasky, Hugo; Correa, Walter; Furlan, Francisco Abel; Carro, Pablo; Carol, Analuz Ailén, y Siley, Vanesa: de declaración. Expresar solidaridad con ex choferes de la Línea Este de La Plata, quienes fueron detenidos por presuntos delitos ocurridos durante una protesta el 16 de marzo de 2017 (2.108-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1957. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Convivencia en Paz, a celebrarse el 16 de mayo de 2019 (2.110-D.-19). Legislación General.

6.1958. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día Internacional del Trabajador, a celebrarse el 1° de mayo de 2019 (2.111-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.1959. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día Internacional de las Familias, a celebrarse el 15 de mayo de 2019 (2.112-D.-19). Familia…

6.1960. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, a celebrarse el 3 de mayo de 2019 (2.113-D.-19). Libertad de Expresión.

6.1961. Masin, María Lucila; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda; Yasky, Hugo, y Romero, Jorge Antonio: de ley. Sistema de Pasantías Educativas –ley 26.427–. Modificación del artículo 21 promoviendo la incorporación de estudiantes con discapacidad (2.114-D.-19). Educación / Legislación del Trabajo.

6.1962. Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor cultural desarrollada por los traduc-

tores y traductoras literarios (2.115-D.-19). Cultura.

6.1963. Soraire, Mirta Alicia; Macha, Mónica; Mercado, Verónica; Asencio, Fer-nando; Horne, Silvia Reneé; Lotto, Inés Beatriz; Ferreyra, Araceli; Ruiz Aragón, José Arnaldo; Arroyo, Daniel Fernando; Moyano, Juan Facundo; Solá, Felipe Carlos; Masin, María Lucila, y Estévez, Gabriela Beatriz: de ley. Declárese bien de interés artístico nacional a los murales Eva de los Humildes y Eva, ubicados en el edificio del ex Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.116-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.1964. Soraire, Mirta Alicia; Macha, Mónica; Ramos, Alejandro; Lotto, Inés Beatriz, y Carmona, Guillermo Ramón: de ley. Disponer la acuñación y puesta en circulación de monedas de curso legal de 100 –cien– conmemorativas del ARA "San Juan" (2.117-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.1965. Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Declarar personalidad destacada de esta Honorable Cámara al señor Rodolfo Zapata, en el ámbito de la cultura popular argentina (2.118-D.-19). Cultura.

6.1966. Del Plá, Romina: de ley. Empresa Nacional de Correos y Telégrafos –Encotel– y Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sociedad Anónima –Encotesa–. Se reconoce una indemnización a favor de los ex agentes que no se hayan acogido al Programa de Propiedad Participada –PPP– (2.119-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.

6.1967. Del Plá, Romina: de ley. Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires –SEGBA–, se reconoce una indemnización a favor de los ex agentes que no se hayan acogi-do al Programa de Propiedad Participada –PPP– (2.120-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.

6.1968. Mercado, Verónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el programa de vuelos de Aerolíneas Argentinas, a la provincia de Catamarca (2.121-D.-19). Transportes.

6.1969. Alonso, Laura V.; Castagneto, Carlos Daniel; Britez, María Cristina; Yasky, Hugo, y Volnovich, Luana: de declaración. Declarar de interés de la honorable cámara el libro *Didáctica y pedagogía de la educación secundaria de jóvenes y adultos, prácticas de educación popular en el sistema educativo formal*, en la provincia de Buenos Aires (2.122-D.-19). Educación.

6.1970. Matzen, Lorena; Martínez, Silvia Alejandra; Menna, Gustavo, y Ricci, Nadia Lorena: de ley. Aportes jubilatorios de los funcionarios del Poder Ejecutivo nacional y del Congreso de la Nación. Se establece un aumento del 11 al 21% de la contribución a cargo del trabajador y una disminución del 16 al 6% a cargo del empleador (2.123-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.1971. Tundis, Mirta; Selva, Carlos Américo, y Muñoz, Rosa Rosario: de resolu-ción. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga prorrogar el plazo para ingresar al régimen de regularización de deudas previsionales previsto en la ley 27.260, de régimen fiscal y programa nacional de reparación histórica para jubilados y pensionados (2.124-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.1972. Leavy, Sergio Napoleón: de resolución. Expresar beneplácito por la presentación de la segunda parte del *Diccionario wichi*, realizada el 22 de abril de 2019 en la provincia de Salta (2.125-D.-19). Cultura.

6.1973. Leavy, Sergio Napoleón: de resolución. Declarar de interés de la Honora-ble Cámara la iniciativa denominada Turismo con Identidad e Intercambio Cultural, implementada en el departamento de Cachi, provincia de Salta (2.126-D.-19). Turismo.

6.1974. Leavy, Sergio Napoleón: de ley. Presupuestos mínimos para articular el Manejo sustentable de envases y sus residuos. Régimen (2.127-D.-19). Recursos Natura-les… / Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.1975. Ocaña, María Graciela: de ley. Registro de donantes voluntarios de sangre canina y felina. Creación (2.128-D.-19). Legislación General.

6.1976. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Expresar beneplácito por el proyec-to desarrollado por el Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 1 de la ciudad de Plottier, provincia del Neuquén, que permite triplicar la producción de verduras en una misma superficie (2.129-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1977. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la 6° edición del ciclo Jornadas de Energía, bajo el lema Vaca Muerta: Tiempo de Cruzar Fronteras, realizada el 25 de abril de 2019,

en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.130-D.-19). Energía y Combustibles.

6.1978. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento CNC Fest, primer festival de salud y bienestar de la Patagonia, a realizarse el 18 de mayo de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.131-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.1979. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la investigación conjunta entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI–, y la Universidad Nacional del Comahue, para lograr el uso de la denominada Lana de Descarte como aislante para viviendas (2.132-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.1980. Rauschenberger, Ariel; Ziliotto, Sergio Raúl; Cresto, Mayda; Delu, Meli-na Aida; Bahillo, Juan José, y Moisés, María Carolina: de ley. Declárese la emergencia de los planes de ahorro previo por círculos o grupos cerrados para la adjudicación de automo-tores, previstos bajo la modalidad Unidad de Valor Adquisitivo –UVA–, por el término de un año (2.133-D.-19). Legislación General / Justicia / Defensa del Consumidor…

6.1981. Berisso, Hernán; Morales, Flavia; Derna, Verónica, y Piccolomini, María Carla: de resolución. Expresar beneplácito por la elección del científico argentino, Jero-nimo Batista Bucher, como uno de los 100 líderes mundiales del futuro contra la contaminación plástica (2.134-D.-19). Recursos Naturales…

6.1982. Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Expresar preocupación por el escrache sufrido por el señor secretario de Cultura de la Nación, Pablo Avelluto, en la 45 edición de la Feria Internacional del Libro (2.135-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario N° 48).

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.34. Legislación General: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (1.988-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIÓN DE DIPUTADOS

8.41. Negri: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (2.037-D.-19). Sobre tablas.

8.42. Bloque UCR: solicita la designación del señor diputado Borsani para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Negri (2.038-D.-19). A la Presidencia.

8.43. Cantard: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (2.039-D.-19). Sobre tablas.

8.44. Bloque UCR: solicita la designación del señor diputado Goicoechea para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Cantard (2.040-D.-19). A la Presidencia.

8.45. Monaldi: eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (2.041-D.-19). Sobre tablas.

8.46. Bloque PRO: solicita la designación de la señora diputada Schmidt Liermann para integrar la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Monaldi (2.042-D.-19). A la Presidencia.

8.47. Leavy: solicita se consigne su voto afirmativo en el tratamiento del expediente 2.070-D.-18 sobre ejercicio profesional de la obstetricia, en la sesión del 24 de abril de 2019 (2.058-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.213. Gayol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 807-D.-19 (213-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.214. Mendiguren: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.671-D.-19 (214-C.-19). Finanzas.

8.2.215. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.231-D.-19 (215-C.-19). Economías y Desarrollo Regional.

8.2.216. Snopek: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.807-D.-19 (216-C.-19). Defensa del Consumidor.

8.2.217. Reyes: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.801-D.-19 (217-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.218. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.863-D.-19 (218-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.219. Arroyo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.985-D.-19 (219-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.220. Cerruti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.860-D.-19 (220-C.-19). Cultura.

8.2.221. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.860-D.-19 (221-C.-19). Cultura.

8.2.222. Pitiot: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.860-D.-19 (222-C.-19). Cultura.

8.2.223. Horne: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.860-D.-19 (223-C.-19). Cultura.

8.2.224. Soraire: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.860-D.-19 (224-C.-19). Cultura.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.65. Honorable Concejo Deliberante de Colón, provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución 15/19 por la que solicita al concesionario Caminos del Río Uruguay S.A. la actualización de los aportes a los bomberos voluntarios de todo el corredor vial de la provincia de Entre Ríos (65-O.V.-19). Transportes.

9.1.66. Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia de la resolución CD 78/19 en la que expresa repudio por la presencia del buque militar británico HMS “Protector”, en aguas antárticas y en la base argentina “Melchior” (66-O.V.-19). Defensa Nacional.

9.1.67. Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia de la resolución CD 76/19 en la que repudia la agresión sufrida por los integrantes de la cuarta marcha por la soberanía de las cuencas acuíferas (FIPCA), realizada en el lago Escondido, provincia de Río Negro (67-O.V.-19). Seguridad Interior.

9.1.68. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología –Instituto Nacional Newberiano–: peticiona y formula consideraciones en relación a los proyectos de ley sobre imposición de la Orden al Mérito Newberiano (68-O.V.-19). Defensa Nacional.

9.1.69. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3.571/19 en la que expresa preocupación por la situación que atraviesan los tomadores de créditos para la adquisición, cambio y/o construcción de vivienda única de ocupación permanente y tomadores de crédito automotor bajo la modalidad UVA (unidad de valor adquisitivo) (70-O.V.-19). Finanzas.

9.1.70. Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.304/19, en la que expresa preocupación por la actual situación de los vecinos adjudicatarios de los créditos UVA (71-O.V.-19). Finanzas.

9.1.71. Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut: remite copia de la declaración 4/19-HL en la que solicita una mesa de trabajo para resolver la situación de los trabajadores de la planta Guilford S.A. en Comodoro Rivadavia y de todos los empleados del sector textil de la provincia (72-O.V.-19). Legislación del Trabajo.

9.1.72. Honorable Concejo Deliberante del partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 466/19 en la que expresa preocupación respecto de la situación de los tomadores de crédito automotor bajo la modalidad UVA (unidad de valor adquisitivo) (73-O.V.-19). Finanzas.

9.2. Contestaciones a pedidos de informes:

9.2.1. Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.983-D.-18) sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 27.351, gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes (69-O.V.-19). Discapacidad.

10

PARTICULARES

10.28. Camargo, Oscar, por Junta Sanmartiniana Bonaerense, República Argentina: remite proyecto de ley sobre defensa y recuperación de las fronteras de la República Argentina (28-P.-19). Asuntos Constitucionales/ Defensa Nacional.

10.29. Núñez, Pedro, por Mesa Promotora por un Defensor del Pueblo de la Nación y otros: solicitan la pronta conformación de la Comisión Bicameral Permanente de la Defen-

soría del Pueblo de la Nación (29-P.-19). A la Presidencia.

10.30. Niella, Eduardo Javier: solicita la reincorporación del diputado nacional Julio De Vido al seno de esta Cámara (30-P.-19). Asuntos Constitucionales.

10.31. Pita, Federico: solicita la designación del doctor Gabriel De Vedia como Defensor del Pueblo de la Nación (31-P.-19). Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo.

10.32. Suárez, Julieta y otros: presentan proyecto de ley de su autoría sobre la creación de un programa nacional de abordaje, refugio y contención a víctimas de violencia de género. (32-P.-19). Familia…/ Presupuesto y Hacienda.

10.33. Fonseca, Evelin y otros: presentan proyecto de ley de su autoría sobre control y regulación de cannabis psicoactivo y sus derivados para uso medicinal y consumo personal (33-P.-19). Seguridad Interior / Acción Social y Salud Pública / Legislación Penal.

10.34. Russo, Silvana y otros: presentan proyecto de ley de su autoría acerca de la creación de una oficina de orientación a los usuarios del sistema de salud a nivel federal (34-P.-19). Acción Social y Salud Pública/ Presupuesto y Hacienda.

10.35. Imirgiotis, Mariela y otros: presentan un proyecto de ley de su autoría referente a la creación del Programa Nacional de Talleres de Autodefensa para Estudiantes de Género Femenino del Ciclo Educativo Secundario (35-P.-19). Educación/ Familia…, Presupuesto y Hacienda.

10.36. Viojo, Raúl y otros: presentan un proyecto de ley de su autoría acerca de la implementación del sistema nacional de los dispositivos electrónicos duales de geolocalización en el marco de la violencia extrafamiliar y de género (36-P.-19). Familia… / Justicia/ Presupuesto y Hacienda.

11

LICENCIAS

11.37. Negri: del 24 de abril al 12 de mayo de 2019 por razones particulares, sin goce de dieta (1.958-D.-19).

11.38. Bianchi: del 22 al 26 de abril de 2019 por razones de salud (1.976-D.-19).

11.39. Martínez, S. A.: para el 24 de abril de 2019 por razones particulares (1.983-D.-19).

11.40. Cantard: para el 24 de abril de 2019 por razones particulares (1.984-D.-19).

11.41. Kroneberger: para el 24 de abril de 2019 por razones particulares (1.986-D.-19).

11.42. Hernández: para el 24 de abril de 2019 por razones particulares (1.987-D.-19).

11.43. Russo: desde el 29 de abril al 3 de mayo de 2019 por razones particulares (2.109-D.-19).

(Sobre tablas.)

12

PREFERENCIAS

Para el tratamiento de asuntos en sesiones de la Honorable Cámara

3ª reunión - 3ª sesión

Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (con despacho de comisión). Girado a Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda. (12-S.-19.)

Declaración de invalidez del decreto 58/19 publicado en el Boletín Oficial del 21 de enero de 2019, por el cual se sustituye el artículo 11 de la ley 27.208, de desarrollo de la industria satelital (con despacho de comisión). Girado a Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–. (33-J.G.M.-18.)

Declaración de invalidez del decreto 62/19, publicado en el Boletín Oficial del 22 de enero de 2019, por el cual se aprueba el régimen procesal de acción civil de extinción de dominio (con despacho de comisión). Girado a Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–. (34-J.G.M.-18.)

Declaración de invalidez del decreto 92/19, publicado en el Boletín Oficial del 30 de enero de 2019, por el cual se modifica la Ley del Deporte (ley 20.655) y se crea la Agencia de Deporte Nacional como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación (con despacho de comisión). Girado a Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–. (35-J.G.M.-18.)

Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Solá, Felipe Carlos; Tailhade, Luis Rodolfo; Selva, Carlos Américo; Espinoza, Fernando; Gioja, José Luis; Rossi, Agustín Oscar; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Moisés, María Carolina; Siley, Vanesa, y De Pedro, Eduardo Enrique: de ley. Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre una Asociacion Ilícita dedicada al Armado de Causas Judiciales. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (con despacho de comisión). Girado a Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda. (1.677-D.-19.)

Macha, Mónica; Kicillof, Axel; Rossi, Agustín Oscar; Arroyo, Daniel Fernando; Salvarezza, Roberto; Soria, María Emilia; Ciampini, José Alberto; Grana, Adrián Eduardo; Alonso, Laura V.; Cerruti, Gabriela; Soraire, Mirta Alicia; Romero, Jorge Antonio; Yasky, Hugo, y Filmus, Daniel: de ley. Sistema para el Fomento de la Inversión en Vivienda –ley 27.271–. Modificación del artículo 6º, sobre actualización mensual del valor inicial en pesos de las unidades de vivienda –UVI– según la variación del coeficiente de variacion salarial –CVS–. Derogación del artículo 7º (con despacho de comisión). Girado a Finanzas / Vivienda… / Legislación General / Presupuesto y Hacienda. (3.985-D.-18.)

Masin, María Lucila, y Doñate, Claudio Martín: de ley. Derecho de las personas con discapacidad a recibir pensiones no contributivas (con despacho de comisión). Girado a Previsión y Seguridad Social / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda. (488-D.-18.)

Carrió, Elisa María Avelina; Martínez Villada, Leonor María; Sánchez, Fernando, y Terada, Alicia: de ley. Extinción de dominio sobre los bienes provenientes de actividades ilícitas. Régimen (con despacho de comisión). Girado a Legislación General / Justicia / Presupuesto y Hacienda. (358-D.-16.)

Ramón, José Luis: de ley. Acceso a la justicia colectiva. Régimen (con despacho de comisión). Girado a Justicia. (6.234-D.-18.)

Passo, Marcela Fabiana; De Mendiguren, José Ignacio, y Selva, Carlos Américo: de ley. Programa de Medidas para el Fomento de la Competencia y Reducción de Distorsiones de Precios en las Ventas Minoristas. Creación en el ámbito del Ministerio de Producción de la Nación (con despacho de comisión). Girado a Defensa del Consumidor… / Comercio / Legislación General. (1.807-D.-19.)

Arroyo, Daniel Fernando: de ley. Plan Estratégico de Microcrédito Social para el Trabajo y la Producción. Creación en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Modificación del artículo 15 de la ley 26.117 (con despacho de comisión). Girado a Acción Social y Salud Pública / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda. (3.692-D.-18.)

4

BOLETÍN Nº 9

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del reglamento)

5.1. Solá: formula observaciones al Orden del Día N° 1.056 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda (1-D.O.-19). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

5.2. Contigiani: formula observaciones al Orden del Día N° 1.056 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda (2-D.O.-19). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6

DIPUTADOS

6.1983. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Expresar repudio por la persecución política contra los representantes diplomáticos designados por el actual presidente encargado de la República Bolivariana de Venezuela, el señor Juan Guaidó (2.136-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1984. Flores, Héctor: de resolución. Expresar beneplácito por la liberación de Leopoldo López, líder de la oposición en la República Bolivariana de Venezuela (2.137-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1985. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la ejecución de las obras viales en la ruta nacional 8: autovía Río Cuarto - Holmberg, provincia de Córdoba (2.138-D.-19). Obras Públicas.

6.1986. Horne, Silvia Reneé: de ley. Propiedad comunitaria indígena. Régimen. Modificación de la ley 23.302, de protección a los indígenas y apoyo a las comunidades aborígenes (5.137-D.-17, reproducido) (2.140-D.-19). Población y Desarrollo Humano / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.1987. Zamarbide, Federico Raúl: de ley. Registro Nacional de Entidades Vinculadas a Materiales a Reciclar. Creación en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (2.141-D.-19). Recursos naturales.

6.1988. Asencio, Fernando: de ley. Prevención y concientización de la violencia. Incorpórase como materia curricular su enseñanza en los niveles del sistema educativo de todo el

territorio de la República Argentina (2.142-D.-19). Educación.

6.1989. Acerenza, Samanta María Celeste: de ley. Promoción del cuidado responsable y sanidad de animales de compañía. Régimen (2.144-D.-19). Legislación General / Legislación Penal.

6.1990. Bucca, Eduardo; Caselles, Graciela María; Moisés, María Carolina; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Peñaloza Marianetti, María Florencia, y Pértile, Elda: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 27.043 –integral de trastornos del espectro autista - TEA– (2.145-D.-19). Discapacidad.

6.1991. Soria, María Emilia; Martínez, Norman Darío; Llanos Massa, Ana María; Rauschenberger, Ariel; Ciampini, José Alberto, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Consejo Patagónico y Comisión Bicameral de los Intereses Patagónicos. Creación (2.146-D.-19). Economías y Desarrollo Regional / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.1992. Soria, María Emilia; Yasky, Hugo; Vallejos, Fernanda; Llanos Massa, Ana María, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Reproducción médicamente asistida –ley 26.862–. Incorporación del artículo 8° bis, sobre inclusiones en el Programa Médico Obligatorio –PMO– (2.147-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.1993. Enríquez, Jorge Ricardo, y Molina, Karina Alejandra: de declaración. Expresar repudio por la represión de las fuerzas militares a la población, en la República Bolivariana de Venezuela (2.148-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1994. Yedlin, Pablo Raúl: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las III Jornadas Nacionales de Infancias y Adolescencias: Padeceres de la Época, Subjetividades Implicadas y Perspectivas de Abordaje, a realizarse el 26 y 27 de julio de 2019 en la provincia de La Pampa (2.149-D.-19). Familia…

6.1995. Villa, Natalia Soledad; Flores, Héctor; Suárez Lastra, Facundo; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Incicco, Lucas Ciriaco; Najul, Claudia; Vera González, Orieta Cecilia; Scaglia, Gisela; Reyes, Roxana Nahir; Urroz, Paula Marcela; Berisso, Hernán; Aicega, Juan; López Köenig, Leandro Gastón, y Wolff, Waldo Ezequiel: de ley. Consejo Federal de Altas Autoridades de Derechos Humanos. Creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2.150-D.-19). Derechos Humanos y Garantías / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.1996. Grosso, Leonardo; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Ferreyra, Araceli; Contigiani, Luis Gustavo; Horne, Silvia Reneé; Donda Pérez, Victoria Analía; De Ponti, Lucila María; Macha, Mónica, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Expresar repudio por la aplicación del título III de la Ley Helms Burton, reforzando el bloqueo contra la República de Cuba y otras cuestiones conexas (2.151-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.1997. Mendoza, Josefina, y Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de declaración. Expresar reconocimiento por la elección del científico argentino Jerónimo Batista Bucher como uno de los 100 líderes mundiales del futuro contra la contaminación plástica (2.152-D.-19). Recursos Naturales…

6.1998. Pietragalla Corti, Horacio; Macha, Mónica; Mendoza, Mayra Soledad; Salvarezza, Roberto, y Volnovich, Luana: de declaración. Expresar repudio por la decisión de las autoridades de la Feria Internacional del Libro de autorizar la presentación del libro *Crónica de una guerra negada,* relacionado con delitos de lesa humanidad perpetrados durante el terrorismo de Estado (2.153-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.1999. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de oro que obtuvo la judoca Paula Belén Pareto, en el Torneo Panamericano de Judo, realizado en el mes de abril de 2019 en la ciudad de Lima, Perú (2.154-D.-19). Deportes.

6.2000. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Neder, Estela Mary, y Herrera, Bernardo José: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el ciclo de conferencias Autonomía, Federalismo y Justicia Social en 200 Años de Historia Santiagueña 1820-2020, a realizarse entre los meses de abril de 2019 y 2020, en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (2.155-D.-19). Cultura.

6.2001. Ramos, Alejandro: de ley. Programa Obligatorio de Integración y Desarrollo Juvenil –Poidesjuv–. Creación (2.156-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2002. Ramos, Alejandro: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diver-

sas cuestiones relacionadas con la situación de los científicos argentinos (2.157-D.-19). Ciencia…

6.2003. Miranda, Pedro Rubén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la delegación de PAMI en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza (2.158-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2004. Miranda, Pedro Rubén: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la designación de personal en la delegación de PAMI en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza (2.159-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2005. Ferreyra, Araceli; Grosso, Leonardo; Horne, Silvia Reneé, y Donda Pérez, Victoria Analía: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios para remover del cargo a la licenciada Laura Alonso, como titular de la Oficina Anticorrupción (2.160-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2006. Ferreyra, Araceli; Grosso, Leonardo; Donda Pérez, Victoria Analía, y Horne, Silvia Reneé: de resolución. Expresar repudio al accionar de la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por recusar al juez Andrés Gallardo, quien emitió un fallo prohibiendo las plataformas de mensajería y el reparto en bicicleta y motos *–delivery–* (2.161-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2007. Ferreyra, Araceli; Grosso, Leonardo; Donda Pérez, Victoria Analía; Moreau, Cecilia, y Horne, Silvia Renée: de declaración. Expresar repudio por la decisión del gobierno de la República Federativa de Brasil, de cancelar las tareas de los equipos forenses para identificar restos de desaparecidos durante la última dictadura militar en ese país (2.162-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2008. Solanas, Julio Rodolfo: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de vacunas en la provincia de Entre Ríos (2.163-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

(Trámite Parlamentario Nº 49.)

6.2009. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara una nueva edición de los carnavales de Concordia, a celebrarse en enero de 2020, en la provincia de Entre Ríos (2.164-D.-19). Cultura.

6.2010. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXVII Edición de la Fiesta Nacional del Lago, a celebrarse en enero del 2020, en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (2.165-D.-19). Cultura.

6.2011. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER), a celebrarse en la ciudad de Paraná, en octubre de 2019 (2.166-D.-19). Cultura.

6.2012. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XLIX Edición del Festival Nacional de la Jineteada y el Folclore, a celebrarse en enero de 2020, en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (2.167-D.-19). Cultura.

6.2013. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXVIII Edición de la Fiesta Nacional de la Boga, a celebrarse en febrero del 2020, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (2.168-D.-19). Deportes.

6.2014. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la V Edición de la Fiesta Nacional de la Sandía, a celebrarse en enero de 2020, en la ciudad de Santa Ana, provincia de Entre Ríos (2.169-D.-19). Cultura.

6.2015. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XI Edición de la Fiesta Nacional del Gurí Entrerriano, a celebrarse en noviembre del 2019, en la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos (2.170-D.-19). Cultura.

6.2016. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Regional del Ladrillero, a celebrarse en octubre del 2019, en la ciudad de Colonia Federal, provincia de Entre Ríos (2.171-D.-19). Cultura.

6.2017. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXV Edición de la Fiesta Provincial del Surubí Entrerriano, a celebrarse en marzo de 2019, en la ciudad de la Paz, provincia de Entre Ríos (2.172-D.-19). Deportes.

6.2018. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XLVI Edición de la Fiesta Provincial del Terne-

ro Entrerriano, a celebrarse en marzo del 2019, en la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos (2.173-D.-19). Cultura.

6.2019. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXV Edición de la Fiesta Provincial del Yatay, a celebrarse en enero del 2020, en la ciudad de Ubajay, provincia de Entre Ríos (2.174-D.-19). Cultura.

6.2020. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XX Maratón Binacional Club Salto Grande, a celebrarse en septiembre de 2019, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (2.175-D.-19). Deportes.

6.2021. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VII Edición de la Maratón del Becario, a celebrarse en septiembre del 2019, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (2.176-D.-19). Educación.

6.2022. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XLI Edición de la Maratón Internacional de Reyes, a celebrarse en enero de 2020, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (2.177-D.-19). Deportes.

6.2023. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Edición XXIV del Motoencuentro Internacional, a celebrarse en septiembre del 2019, en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos (2.178-D.-19). Turismo.

6.2024. Cresto, Mayda: de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara. Modificación del artículo 2° sobre integración de las autoridades con el principio de paridad de género (2.179-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento / Familia…

6.2025. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Moot del Centenario, del Roverismo Scout en la Argentina, a realizarse en octubre de 2019, en la localidad de Valle María, provincia de Entre Ríos (2.180-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.2026. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de esta Honorable Cámara el centenario de creación de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), a celebrarse en el mes de octubre del 2019 (2.181-D.-19). Educación.

6.2027. Benedetti, Atilio Francisco Salvador: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XVII Expo Provincial de la Leche y VIII Expo Jersey Entrerriana, a realizarse del 4 al 6 de mayo de 2019 en la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos (2.183-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2028. Martínez Villada, Leonor María: de ley. Establécese como requisito de permanencia en los niveles políticos de la función pública el carecer de adicción o consumo a drogas ilegales (2.184-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2029. Acerenza, Samanta María Celeste: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Panamericano de Esterilización en la Argentina –FUDESA– bajo el lema: "Esterilización como pilar de la atención sanitaria de calidad y prestigio", a realizarse del 28 al 31 de mayo de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.185-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2030. Piccolomini, Maria Carla: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro de futbol *Alerta rojo. ¿A quién le importan las inferiores?*, de los periodistas Juan y Francisco Molina (2.186-D.-19). Deportes.

6.2031. Macha, Mónica; Garré, Nilda Celia; Rach Quiroga, Analía; Grosso, Leonardo; Soraire, Mirta Alicia, y Santillán, Walter Marcelo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades en conmemoración del Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional, a realizarse el 8 de mayo de 2019 (2.188-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.2032. Arroyo, Daniel Fernando; Asencio, Fernando; Donda Pérez, Victoria Analía, y Grosso, Leonardo: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga adoptar las medidas necesarias para mitigar la emergencia educativa (2.189-D.-19). Educación.

6.2033. Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Edición del Festival Internacional de Cine Político –Argentina FICIP–, a realizarse del 16 al 22 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.190-D.-19). Cultura.

6.2034. Correa, Walter; Siley, Vanesa; Carol, Analuz Ailén; Pietragalla Corti, Horacio, y Carro, Pablo: de declaración. Expresar repudio por la publicación de la Armada Argentina, en su cuenta oficial de la red twitter, relacionada

con el hundimiento del crucero Ara "General Belgrano" durante la Guerra de Malvinas y otras cuestiones conexas (2.191-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2035. Solanas, Julio Rodolfo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Internacional de Ufología, bajo el lema: "Contacto", a realizarse el 11 y 12 de mayo de 2019 en la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos (2.194-D.-19). Ciencia…

6.2036. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para designar a los integrantes de la Autoridad Nacional de la Competencia (2.195-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.2037. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Operativo Cashmere, que consiste en la obtención de la fibra a través del peinado de cabras, que se realiza en la provincia del Neuquén (2.196-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2038. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Expresar beneplácito por la reelección de la provincia del Neuquén para conducir el Comité Ejecutivo del Consejo Federal del Trabajo en su 109ª Reunión Plenaria, realizada el 25 y 26 de abril de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes (2.197-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2039. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Expresar beneplácito por la firma del convenio entre el gobierno de la provincia del Neuquén y la asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo, para la realización de un documental sobre la vida de Estela de Carlotto (2.198-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.2040. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Expresar beneplácito por el premio otorgado a la joven neuquina Julieta Ninno como la mejor blogger en la XLV Edición de la Feria Internacional del Libro (2.199-D.-19). Cultura.

6.2041. Iglesias, Fernando Adolfo; Sahad, Julio Enrique; Goicoechea, Horacio; Berisso, Hernán; Urroz, Paula Marcela; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Menna, Gustavo; Campos, Javier; Campagnoli, Marcela; Molina, Karina Alejandra, y Ocaña, María Graciela: de declaración. Expresar repudio por los incidentes que sufrió el señor secretario de Cultura de la Nación, Pablo Avellu-to, en la XLV Edición de la Feria Internacional del Libro (2.200-D.-19). Cultura.

6.2042. Iglesias, Fernando Adolfo; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Urroz, Paula Marcela; Lehmann, María Lucila; Menna, Gustavo; Berisso, Hernán; Incicco, Lucas Ciriaco, y Ocaña, María Graciela: de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación de los artículos 168 y 221, sobre oportunidad de la consideración de homenajes (2.201-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento.

(Trámite Parlamentario Nº 50.)

6.2043. Rosso, Victoria: de declaración. Expresar preocupación por los datos que surgen del informe presentado en abril de 2019 "Pobreza, derechos e infancias en la Argentina" (2.010-18), realizado por la Universidad Católica Argentina (UCA), sobre pobreza infantil estructural (2.202-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2044. Rosso, Victoria: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los datos publicados por la Universidad Católica Argentina –UCA– referidos a la pobreza infantil (2.203-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2045. Rosso, Victoria: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral (2.204-D.-19). Transportes.

6.2046. Rosso, Victoria: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de situación de las medidas de seguridad del aeropuerto "Brigadier Mayor César Raúl Ojeda" de la provincia de San Luis (2.205-D.-19). Transportes.

6.2047. Delú, Melina Aída: de ley. Establecer prioridad en la implementación de políticas públicas en materia de educación y en la asignación de gasto público para la formación docente (2.207-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.2048. Delú, Melina Aída: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación de los artículos 607 y 609 sobre plazos del proceso de adopción de niños recién nacidos (2.208-D.-19). Legislación General.

6.2049. Delú, Melina Aída, y Caselles, Graciela María: de ley. Exímese a los poseedores del certificado único de discapacidad de cualquier documentación adicional para acre-

ditar su condición (2.209-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad.

6.2050. Delú, Melina Aida; Ziliotto, Sergio Raúl, y Rauschenberger, Ariel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones sobre protección del vínculo parento-filial por adopción y licencias especiales (2.210-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.2051. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón, a celebrarse el 7 de mayo de 2019 (2.211-D.-19). Cultura.

6.2052. Contigiani, Luis Gustavo: de ley. Financiamiento de los partidos políticos –ley 26.215–. Modificaciones sobre Fondo Partidario Permanente. Creación de la Comisión Bicameral Electoral Permanente, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (2.212-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.2053. Campagnoli, Marcela; Schmidt Liermann, Cornelia; Morales, Flavia; Flores, Héctor; López, Juan Manuel; Terada, Alicia; Wolff, Waldo Ezequiel; Oliveto Lago, Paula Mariana, y Carrizo, Ana Carla: de ley. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable –ley 25.673–. Modificaciones (2.213-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia…

6.2054. Campagnoli, Marcela; Schmidt Liermann, Cornelia; Morales, Flavia; López, Juan Manuel; Terada, Alicia; Lehmann, María Lucila; Wolff, Waldo Ezequiel; Oliveto Lago, Paula Mariana; Carrizo, Ana Carla; Campos, Javier, y Flores, Héctor: de ley. Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable –ley 25.673–. Modificaciones, sobre creación del Plan de Monitoreo y Evaluación (2.214-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2055. Carro, Pablo, y Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra teatral *El gringo - El musical de Tosco*, a realizarse en el mes de mayo de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.216-D.-19). Cultura.

6.2056. Carro, Pablo; Grana, Adrián Eduardo; Yasky, Hugo; Cabandié, Juan; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Moreau, Leopoldo Raúl Guido, y Estévez, Gabriela Beatriz: de ley. Reconocimiento del acceso al servicio de Internet como derecho humano (2.217-D.-19). Comunicaciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.2057. Yasky, Hugo; Vallejos, Fernanda; Carro, Pablo; Furlan, Francisco Abel; Correa, Walter; Macha, Mónica; Castagneto, Carlos Daniel; Salvarezza, Roberto; Grana, Adrián Eduardo; Solanas, Julio Rodolfo; Carmona, Guillermo Ramón; Ferreyra, Araceli; Cerruti, Gabriela; Carol, Analuz Ailén, y Siley, Vanesa: de ley. Imprescriptibilidad de las acciones civiles derivadas de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el derecho interno o internacional (2.218-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.2058. De Ponti, Lucila María; Ferreyra, Araceli; Horne, Silvia Renée, y Grosso, Leonardo: de ley. Acceso de productores y bienes producidos por la economía popular a góndolas en grandes superficies de venta. Régimen (2.219-D.-19). Defensa del Consumidor… / Comercio / Legislación General.

6.2059. Austin, Brenda Lis; Carrizo, Ana Carla; Najul, Claudia; Martínez, Silvia Alejandra; Matzen, Lorena, y Villavicencio, María Teresita: de ley. Promoción de la igualdad y la equidad de género en la publicidad. Régimen (2.220-D.-19). Comunicaciones… / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2060. Austin, Brenda Lis: de resolución. Expresar beneplácito por la elección del científico argentino Jerónimo Batista Bucher como uno de los 100 líderes mundiales del futuro contra la contaminación plástica (2.221-D.-19). Recursos Naturales…

6.2061. Austin, Brenda Lis: de ley. Educación –ley 25.864–. Modificación del artículo 1°, sobre ciclo lectivo anual mínimo de ciento noventa días efectivos de clase (3.357-D.-16, reproducido) (2.222-D.-19). Educación.

6.2062. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán, y Riccardo, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Encuentro del Saber Cooperativo, a realizarse el 2 de agosto de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.223-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.2063. Rodríguez, Rodrigo Martín; Pietragalla Corti, Horacio, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Gas licuado de petróleo –ley 26.020–. Modificaciones (2.225-D.-19). Energía y Combustibles / Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.2064. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Expresar preocupación por los proyectos de

instalación de centros de cultivo de salmónidos en el canal de Beagle (2.226-D.-19). Recursos Naturales…

6.2065. Del Plá, Romina, y Schlotthauer, Mónica: de declaración. Expresar solidaridad con los trabajadores de la empresa multinacional Electrolux Rosario, provincia de Santa Fe (2.227-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2066. Del Plá, Romina, y Schlotthauer, Mónica: de declaración. Expresar repudio por el procesamiento judicial de los trabajadores petroleros Martín Oñate, Néstor Vivares y Jorge Armoa (2.228-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2067. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Expresar preocupación por el cese de actividades de la empresa Arcor S.A.I.C. en sus plantas de Arroyito, provincia de Córdoba, y San Pedro, provincia de Buenos Aires (2.229-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2068. Mercado, Verónica: de resolución. Rendir homenaje al suboficial de la Armada Argentina Ramón Barrionuevo (R), destacado como héroe en la guerra por las islas Malvinas, a 37 años del hundimiento del crucero "General Belgrano" (2.230-D.-19). Labor Parlamentaria.

(Trámite Parlamentario Nº 51.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.35. Comisión Bicamenral del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes: comunica su constitución y elección de autoridades (2.139-D.-19). A la Presidencia.

7.1.36. De las Personas Mayores: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (2.224-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.48. Bloque Izquierda Socialista –FIT–: solicita la designación de la señora diputada Schlotthauer para integrar las comisiones de Familia… y de Derechos Humanos y Garantias de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada González Seligra (2.182-D.-19). A la Presidencia.

8.1.49. Schmidt Liermann: eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (2.192-D.-19). Sobre tablas.

8.1.50. Bloque Pro: solicita la designación del señor diputado Monaldi para integrar la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Schmidt Liermann (2.193-D.-19). A la Presidencia.

8.1.51. Goicoechea: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (2.232-D.-19). Sobre tablas.

8.1.52. Bloque de la Unión Cívica Radical: solicita la designación del señor diputado Cantard para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Goicoechea (2.233-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.225. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.899-D.-19 (225-C.-19). Comunicaciones…

8.2.226. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.676-D.-19 (226-C.-18). Deportes.

8.2.227. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 945-D.-19 (227-C.-19). Deportes.

8.2.228. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.663-D.-19 (228-C.-19). Discapacidad.

8.2.229. Di Stefano: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 951-D.-19 (229-C.-19). Cultura.

8.2.230. Wellbach: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 951-D.-19 (230-C.-19). Cultura.

8.2.231. Di Stefano: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 952-D.-19 (231-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.232. Wellbach: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 952-D.-19 (232-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.233. Di Stefano: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 953-D.-19 (233-C.-19). Familia…

8.2.234. Di Stefano: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 953-D.-19 (234-C.-19). Familia…

8.2.235. Wellbach: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 954-D.-19 (235-C.-19). Cultura.

8.2.236. Di Stefano: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 954-D.-19 (236-C.-19). Cultura.

8.2.237. Di Stefano: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 955-D.-19 (237-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.238. Wellbach: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 955-D.-19 (238-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.239. Di Stefano: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 956-D.-19 (239-C.-19). Educación.

8.2.240. Wellbach: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 956-D.-19 (240-C.-19). Educación.

8.2.241. Di Stefano: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 957-D.-19 (241-C.-19). Transportes.

8.2.242. Wellbach: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 957-D.-19 (242-C.-19). Transportes.

8.2.243. Di Stefano: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.174-D.-19 (243-C.-19). Familia…

8.2.244. Wellbach: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.174-D.-19 (244-C.-19). Familia…

8.2.245. Mendoza: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.907-D.-19 (245-C.-19). Defensa del Consumidor.

8.2.246. Wolff: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.906-D.-19 (246-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.247. Estévez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 741-D.-19 (247-C.-19). Justicia.

8.2.248. Echegaray: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.814-D.-19 (248-C.-19). Legislación General.

8.2.249. Leavy: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.915-D.-19 (249-C.-19). Asuntos Municipales.

8.2.250. Dindart: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 877-D.-19 (250-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.251. Filmus, Frana y Soraire: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 1.959-D.-19 (251-C.-19). Ciencia…

8.2.252. Ramos: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.959-D.-19 (252-C.-19). Ciencia…

8.2.253. Sahad: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.906-D.-19 (253-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.254. Siley: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.919-D.-19 (254-C.-19). Comunicaciones…

8.2.255. Alonso: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.860-D.-19 (255-C.-19). Cultura.

8.2.256. Cerruti: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.957-D.-19 (256-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.257. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.959-D.-19 (257-C.-19). Ciencia…

8.2.258. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.767-D.-19 (258-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.259. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.870-D.-19 (259-C.-19). Cultura.

8.2.260. Frana: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.954-D.-19 (260-C.-19). Comunicaciones…

8.2.261. Salvarezza: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 1.953-D.-19 (261-C.-19). Comunicaciones…

8.2.262. Kosiner: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.133-D.-19 (262-C.-19). Legislación General.

8.2.263. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 466-D.-19 (263-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.264. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 467-D.-19 (264-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.265. Contigiani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.957-D.-19 (265-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.266. Carro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.957-D.-19 (266-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.73. Municipalidad de General La Madrid, provincia de Buenos Aires: remite resolución

713/19, en la que solicita a esta Honorable Cámara el tratamiento de los expedientes 4.138-D.-18, 3.946-D.-18 y 3.380-D.-18, referentes a la práctica de equinoterapia (74-O.V.-19). A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.

9.1.74. Defensorías de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: elevan nota en la que solicitan se convoque a la Asamblea Legislativa para el nombramiento efectivo de las autoridades designadas (75-O.V.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

9.1.75. Honorable Concejo Deliberante de la ciudad capital de la provincia de Salta: remite copia de la resolución 14/19 por la cual solicita se declare la emergencia nacional en violencia de género (76-O.V.-19). Familia…

9.1.76. Honorable Concejo Deliberante de Villarino, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.133/2019 por la cual se solicita el pronto tratamiento del dictamen del proyecto de ley de autoría de la señora diputada Macha y otros señores diputados, sobre sistema para el fomento de la inversión en vivienda –ley 27.271–. Modificación del artículo 6°, sobre actualización mensual del valor inicial en pesos de las unidades de vivienda –UVI– según la variación del coeficiente de variación salarial –CVS–. Derogación del artículo 7° (77-O.V.-19). A sus antecedentes, 3.985-D.-18, Finanzas.

9.1.77. Honorable Concejo Deliberante de San Miguel, provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración 250/2018 por la cual declara de interés la sanción de la ley 27.455, que modifica el artículo 72 del Código Penal, obligando al Estado a actuar de oficio frente a los delitos de abuso sexual infantil (78-O.V.-19). Legislación Penal.

10

PARTICULARES

10.37. Fundación “Vida en familia” y otros: expresan rechazo a la designación de la señora Marisa Graham para el cargo de Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (37-P.-19). Bicameral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

10.38. Concertación TOAS: solicita el tratamiento del expediente 1.526-D.-2019, relacionado con la situación de ex combatiente de la Guerra de Malvinas (38-P.-19). A sus antecedentes, Legistación General.

10.39. Amnistía Internacional Argentina y otros: solicitan y peticionan el urgente tratamiento de las designaciones de la Defensora y Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (39-P.-19). Bicameral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

10.40. Smario, Federico, y otros: elevan proyecto de ley por el cual solicitan la modificación de la ley 26.150 de educación sexual integral (40-P.-19). Educación / Familia…

10.41. Caballero, María, por Sembrar Valores –asociación civil–: expresa repudio a la designación de la señora Marisa Graham en el cargo de Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (41-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

10.42. Baldassi, Elías, y otras: formulan diversas consideraciones sobre la selección del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (42-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

10.43. Lamuedra, Ernesto, y otros: interponen recurso jerárquico al concurso de elección del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (43-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

10.44. Federación Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina: expresa su desacuerdo con la designación de la señora Marisa Graham en el cargo de Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (44-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

10.45. Lamuedra, Ernesto: solicita impugnación y anulación del examen escrito para acceder al cargo de Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y solicita pronto despacho del expediente 52-P.-18 (45-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

10.46. Cavalli, Facundo, y otros: presentan proyecto de ley sobre modificación de la normativa de promoción y capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas (ley 26.835) (46-P.-19). Educación /Acción Social y Salud Pública.

10.47. Asociación Estilo de Mujer: expresa repudio a la designación de la señora Marisa Graham en el cargo de Defensora de los

Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (47-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

11

LICENCIAS

11.44. Pitiot: del 6 al 7 de mayo de 2019 por razones particulares (2.143-D.-19).

11.45. Morales, (F.): del 4 al 10 de mayo de 2019 por razones particulares (2.187-D.-19).

11.46. Kicillof: del 6 al 10 de mayo por razones particulares (2.206-D.-19).

11.47. Navarro: del 6 al 31 de mayo de 2019 por razones de salud (2.215-D.-19).

(Sobre tablas.)

5

BOLETÍN Nº 10

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.4. (C.D.-20/19 (7/5/19) Remite copia del decreto D.P.P.-36/19 por el que se designa a la señora senadora doña María de los Ángeles Sacnun para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación –ley 24.946 y sus modificatorias, leyes 27.148 y 27.149–, en reemplazo de la señora senadora doña Anabel Fernández Sagasti (13-S.-19). A la Presidencia.

2.4.5. (C.D.-21/19) (8/5/19) Remite copia del decreto D.P.P.-44/19 por el que se designa a la señora senadora doña Laura E. Rodríguez Machado para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación –ley 24.946 y sus modificatorias, leyes 27.148 y 27.149–, en reemplazo de la señora senadora doña Silvia B. Elías de Perez (14-S.-19). A la Presidencia.

2.4.6. (C.D.-22/19) (9/5/19) Remite copia del decreto D.P.P.-45/19 por el que se designa a los señores senadores: Humberto Schiavoni, Ángel Rozas, Néstor Braillard Poccard, Miguel Pichetto, Carlos Espínola y Ana Almirón para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Integración Bilateral y Cooperación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil (15-S.-19). A la Presidencia.

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del reglamento)

5.3. Arroyo: formula observaciones al Orden del Día N° 1.056 de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda (3-D.O.-19). Orden del Día / Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6

DIPUTADOS

6.2069. Estévez, Gabriela Beatriz, y Carro, Pablo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una negativa a realizar la cirugía de contracepción quirúrgica en centros de salud de la localidad de San Francisco, provincia de Córdoba, a una mujer que padece síndrome de Ehler Danlos (2.231-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2070. Ocaña, María Graciela; Zamarbide, Federico Raúl; Iglesias, Fernando Adolfo; Enríquez, Jorge Ricardo; Ávila, Beatriz Luisa; Polledo, Carmen; Schmidt Liermann, Cornelia; Flores, Héctor; Suárez Lastra, Facundo; Campos, Javier; Molina, Karina Alejandra; García, Alejandro; Lospennato, Silvia Gabriela; Torello, Pablo, y Montenegro, Guillermo Tristán: de ley. Institúyase el 22 de febrero de cada año como el Día Nacional de Lucha contra la Corrupción como recordatorio de la tragedia de Once, ocurrida en 2012 (2.234-D.-19). Legislación General / Legislación Penal.

6.2071. Stefani, Héctor Antonio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la conferencia internacional Scar Standing Committee on the Humanities & Social Sciences Schass Conference 2019, realizada del 3 al 5 de abril de 2019 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en favor de la investigación en el territorio antártico (2.235-D.-19). Ciencia…

6.2072. Stefani, Héctor Antonio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara

diversos proyectos de desarrollo llevados a cabo por el técnico superior en producción agropecuaria y docente de la Escuela Agrotécnica Salesiana, señor Gustavo Eduardo Cobian, de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2.236-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2073. Monaldi, Osmar Antonio; Martínez, Silvia Alejandra; Burgos, María Gabriela; Mendoza, Josefina; Sahad, Julio Enrique, y Stefani, Héctor Antonio: de ley. Control de enfermedades prevenibles por vacunación –ley 27.491–. Modificaciones sobre creación del carnet único digital de vacunación –CUDV– (2.237-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2074. Monaldi, Osmar Antonio; Stefani, Héctor Antonio; Burgos, María Gabriela, y Sahad, Julio Enrique: de ley. Programa de acompañamiento para los aspirantes a guarda con fines adoptivos. Creación (2.238-D.-19). Legislación General / Familia…

6.2075. Monaldi, Osmar Antonio, y Burgos, María Gabriela: de resolución. Expresar beneplácito a la XXXVII Reunión Binacional para el Desarrollo de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija, Cobinabe, realizada el 21 y 22 de febrero de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.239-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2076. Monaldi, Osmar Antonio; Martínez, Silvia Alejandra; Burgos, María Gabriela; Stefani, Héctor Antonio, y Sahad, Julio Enrique: de ley. Fomento del libro y la lectura –ley 25.446–. Incorporación del artículo 16 bis sobre fomento de la lectura de la industria editorial independiente (2.240-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.2077. Monaldi, Osmar Antonio; Martínez, Silvia Alejandra; Burgos, María Gabriela, y Sahad, Julio Enrique: de ley. Regulación del rotulado nutricional de todos los alimentos procesados para consumo humano que se comercialicen en el ámbito de la República Argentina (2.241-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Industria.

6.2078. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Expresar repudio al atentado realizado el 27 de abril de 2019 en una sinagoga ubicada en la ciudad de San Diego, Estados Unidos de América (2.242-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2079. Brügge, Juan Fernando: de resolución. Expresar beneplácito por el 105° aniversario de la fundación del Club Atlético General Paz Juniors de la ciudad de Córdoba (2.243-D.-19). Deportes.

6.2080. Cabandié, Juan, y Castagneto, Carlos Daniel: de ley. Agencias de cobranza extrajudicial. Régimen (2.244-D.-19). Legislación General / Defensa del Consumidor…

6.2081. Cabandié, Juan; Castagneto, Carlos Daniel, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Venta de menús alimenticios que promuevan hábitos saludables para prevenir la obesidad de niños y niñas (2.245-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia…

6.2082. Cabandié, Juan; Estévez, Gabriela Beatriz; Filmus, Daniel; Santillán, Walter Marcelo; Franco, Jorge Daniel; Castagneto, Carlos Daniel; Britez, María Cristina; Arroyo, Daniel Fernando; Carro, Pablo, y Pereyra, Juan Manuel: de ley. Fabricación, comercialización y distribución de productos plásticos de un solo uso. Régimen (2.246-D.-19). Recursos Naturales… / Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.2083. Iglesias, Fernando Adolfo; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Urroz, Paula Marcela; Flores, Héctor; Campagnoli, Marcela; Berisso, Hernán; Incicco, Lucas Ciriaco, y Morales, Flavia: de ley. Regulación de las relaciones entre las asociaciones sindicales y sus trabajadores. Modificación de las leyes 14.250 y 23.551 (2.247-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2084. Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Expresar repudio por los dichos del actor Gerardo Romano en el programa televisivo A dos voces, donde se expresó en forma discriminatoria hacia un grupo de venezolanos que se encuentran en nuestro país (2.248-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2085. Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Expresar repudio por los dichos del escritor y periodista Mempo Giardinelli, en el programa televisivo *Minuto uno*, donde propuso reformar la Constitución Nacional para eliminar el Poder Judicial (2.249-D.-19). Comunicaciones…

6.2086. Macha, Mónica; Igon, Santiago Nicolás; Castagneto, Carlos Daniel; Raverta, María Fernanda; Pietragalla Corti, Horacio; Soraire, Mirta Alicia, y Cerruti, Gabriela: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de la ley 27.350 de cannabis medicinal (2.250-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2087. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para diseñar un programa destinado a la dotación de servicios básicos, vinculados a la actividad turística en el corredor de la ruta nacional 40 (2.251-D.-19). Turismo.

6.2088. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Comité interjurisdiccional permanente para el desarrollo del corredor turístico ruta 40. Creación (2.252-D.-19). Turismo / Presupuesto y Hacienda.

6.2089. Estévez, Gabriela Beatriz, y Carro, Pablo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral y coberturas de obras sociales y medicina prepaga de las personas con discapacidad (2.253-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2090. Rodríguez, Rodrigo Martín; Grana, Adrián Eduardo; Kirchner, Máximo Carlos; Castagneto, Carlos Daniel; Carro, Pablo; Sierra, Magdalena; Arroyo, Daniel Fernando; Filmus, Daniel; Raverta, María Fernanda; Vallejos, Fernanda; Soraire, Mirta Alicia, y Larroque, Andrés: de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–. Modificación del artículo 74, sobre financiamiento a titulares de prestaciones no incluidas dentro del mismo (2.254-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2091. Masin, María Lucila; Sierra, Magdalena; Rach Quiroga, Analía; Carro, Pablo; Castagneto, Carlos Daniel, y Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara las jornadas en conmemoración al cincuentenario de la resistencia al intento de avasallamiento de la autonomía de la Universidad Nacional del Nordeste –UNNE–, 1969-mayo-2019, a realizarse el 13 y 14 de mayo de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.255-D.-19). Educación.

6.2092. Arroyo, Daniel Fernando; Horne, Silvia Reneé; De Ponti, Lucila María; Donda Pérez, Victoria Analía, y Ferreyra, Araceli: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para afrontar la emergencia laboral (2.256-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2093. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de declaración. Rendir homenaje a María Eva Duarte de Perón, en el 100° aniversario de su nacimiento, a conmemorarse el 7 de mayo de 2019 (2.257-D.-19). Labor Parlamentaria.

6.2094. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara a la compañía Chincho Poroto Teatro de Títeres, en la provincia de Catamarca (2.258-D.-19). Cultura.

6.2095. Cleri, Marcos; González, Josefina Victoria; Frana, Silvina Patricia; Pereyra, Juan Manuel, y Raverta, María Fernanda: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la entrega de un angiógrafo al Hospital de Niños "Víctor J. Vilela" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.259-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2096. Roma, Carlos Gastón: de ley. Agencia Nacional de la Antártida. Creación (2.260-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

6.2097. Roma, Carlos Gastón: de ley. Programa de Preservación del Museo de la Base Orcadas y las Contrucciones Históricas ubicadas en la isla Laurie, Antártida Argentina. Creación (2.261-D.-19). Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

6.2098. Roma, Carlos Gastón: de ley. Institúyase el 11 de diciembre de cada año como Día del Reservista de las Fuerzas Armadas (2.262-D.-19). Legislación General / Defensa Nacional.

6.2099. Roma, Carlos Gastón: de ley. Reserva Natural Sierras Bayas, provincia de Buenos Aires. Creación (2.263-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.2100. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Expresar reconocimiento por la labor del doctor Carlos Alberto Rinaldi, por haber sido el primer director civil y científico del Instituto Antártico Argentino (2.264-D.-19). Ciencia…

6.2101. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Mitos y verdades en el desierto blanco*, del doctor Carlos Rinaldi (2.265-D.-19). Ciencia…

6.2102. Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Correa, Walter; Furlan, Francisco Abel, y Yasky, Hugo: de resolución. Expresar repudio por el allanamiento judicial, vinculado a irregularidades detectadas en el club Independiente, al Sindicato de Choferes de Camiones (2.266-D.-19). Justicia.

6.2103. Moyano, Juan Facundo: de declaración. Expresar repudio por el allanamiento judicial, vinculado a la detención del dirigente Pablo Moyano, al Sindicato de Choferes de Camiones, ocurrido el 6 de mayo de 2019 (2.267-D.-19). Justicia.

6.2104. Cerruti, Gabriela; Macha, Mónica; Castagneto, Carlos Daniel; Donda Pérez, Victoria Analía; Garré, Nilda Celia; Carro, Pablo; Igon, Santiago Nicolás; Pietragalla Corti, Horacio; Gioja, José Luis; Soraire, Mirta Alicia; Llanos Massa, Ana María; Vallejos, Fernanda, y Huss, Juan Manuel: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el uso de armas electrónicas por parte de las fuerzas policiales y de seguridad federales (2.268-D.-19). Seguridad Interior.

(Trámite Parlamentario N° 52.)

6.2105. Caselles, Graciela María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria Educativa Universitaria, llevada a cabo del 7 al 9 de mayo de 2019, en la capital de la provincia de San Juan (2.269-D.-19). Educación.

6.2106. Schlereth, David Pablo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara al Hogar El Alba, institución de albergue de niños, niñas y adolescentes, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.272-D.-19). Familia…

6.2107. Ávila, Beatriz Luisa; Cano, José Manuel; Fernández Langan, Ezequiel, y Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Expresar beneplácito por el 100° aniversario de la creación del Parlamento georgiano (2.273-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2108. Zottos, Andrés; Kosiner, Pablo Francisco Juan, y David, Javier: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios a fin de garantizar la normal ejecución del plan de lucha contra la fiebre aftosa en la zona de frontera internacional con la República Plurinacional de Bolivia y Paraguay (2.274-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2109. Cano, José Manuel: de ley. Transporte de pasajeros. Régimen de incentivos para su renovación (2.275-D.-19). Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.2110. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Disponer la acuñación de una moneda conmemorativa: 2020: Año del Cuadringentésimo Aniversario del Hallazgo de la Imagen de la Virgen del Valle (2.276-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.2111. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Mariano Nacional, en conmemoración del cuadrigentésimo aniversario del hallazgo de la imagen de la Virgen del Valle de Catamarca (2.277-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2112. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Declarar al 2020 como Año de la Virgen Nuestra Señora del Valle de Catamarca, en conmemoración al 400° aniversario del hallazgo de su imagen (2.278-D.-19). Legislación General / Relaciones Exteriores y Culto.

6.2113. Rodenas, Alejandra: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el acuerdo de precios de determinados productos de la canasta básica, llamados productos esenciales (2.280-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.2114. Sierra, Magdalena: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Eva en 100 preguntas*, en conmemoración del natalicio de Eva Perón (2.281-D.-19). Cultura.

6.2115. Reyes, Roxana Nahir; Ricci, Nadia Lorena; Carambia, Antonio José; Villa, Natalia Soledad; Stefani, Héctor Antonio; Menna, Gustavo; Matzen, Lorena; López Köenig, Leandro Gastón; Burgos, María Gabriela; Regidor Belledonne, Estela Mercedes; Hernández, Martín Osvaldo, y Mendoza, Josefina: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la competencia de box en la cual se disputará el título mundial ligero femenino –WPC–, a realizarse el 11 de mayo de 2019 en la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz (2.282-D.-19). Deportes.

6.2116. Cresto, Mayda; Miranda, Pedro Rubén; Herrera, Luis Beder; Flores, Danilo Adrián; Macías, Oscar Alberto; Moisés, María Carolina; Solanas, Julio Rodolfo; Pértile, Elda; Di Stefano, Daniel; Brügge, Juan Fernando, y Kosiner, Pablo Francisco Juan: de ley. Obligación de exhibir el listado de precios de los productos de la canasta básica alimentaria –CBA– en la televisión abierta (2.283-D.-19). Comunicaciones… / Defensa del Consumidor…

6.2117. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VII Edición de la Expo Termal Entre Ríos - Feria

Internacional del Turismo Termal, a realizarse el 23 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.284-D.-19). Turismo.

6.2118. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXI Edición de la Fiesta de Disfraces, a realizarse el 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (2.285-D.-19). Cultura.

6.2119. Castagneto, Carlos Daniel; Rossi, Agustín Oscar; Huss, Juan Manuel; Britez, María Cristina; Igon, Santiago Nicolás; Grana, Adrián Eduardo; Solanas, Julio Rodolfo, y Masin, María Lucila: de ley. Institúyase el 7 de mayo de cada año como Día de los Derechos Sociales, en homenaje a Eva Duarte de Perón por su lucha por la igualdad de derechos (2.286-D.-19). Legislación General / Familia…

6.2120. Llanos Massa, Ana María, y Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Morir no es poco*, estudios sobre la muerte y los cementerios (2.287-D.-19). Cultura.

6.2121. Llanos Massa, Ana María, y Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 25° aniversario del Programa Uniendo Metas - Jóvenes para el Futuro de la Asociación Conciencia, celebrado en el mes de abril de 2019 (2.288-D.-19). Legislación General.

6.2122. Llanos Massa, Ana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los aumentos en las cuotas de las empresas prestadoras de servicios de medicina prepaga (2.289-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2123. Llanos Massa, Ana María: de resolución. Expresar beneplácito por la actuación de la deportista Camila Gallardo, al consagrarse campeona sudamericana de patín artístico categoría especial, en el Torneo Internacional de Patinaje realizado en el mes de abril de 2019, en la República Federativa del Brasil (2.290-D.-19). Deportes.

6.2124. Llanos Massa, Ana María: de resolución. Expresar beneplácito por la actuación de la deportista comodorense Micaela Caamaño, quien se consagró campeona del mundo en el certamen de Taekwon-Do –ITF–, realizado el 24 de abril de 2019 en Alemania (2.291-D.-19). Deportes.

6.2125. Franco, Jorge Daniel; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica; Morales, Flavia, y Di Stefano, Daniel: de ley. Regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social por las obligaciones vencidas el 30 de abril de 2019 (2.292-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.2126. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el sitio Las Lomadas de la Aguada, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (2.293-D.-19). Cultura.

6.2127. Mercado, Verónica; Castro, Sandra Daniela; Estévez, Gabriela Beatriz; Soraire, Mirta Alicia; Llanos Massa, Ana María; Grana, Adrián Eduardo; Carol, Analuz Ailén; Gioja, José Luis, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el convenio celebrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– con la empresa privada Mercado Libre (2.294-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

(Trámite Parlamentario N° 53.)

6.2128. Neder, Estela Mary, y Pastoriza, Mirta Ameliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Maty y la búsqueda de los sobrevivientes*, escrito por el niño Giovanni Bonahora Cragnolino (2.295-D.-19). Cultura.

6.2129. Fernández Langan, Ezequiel: de resolución. Expresar repudio por la detención del vicepresidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, diputado Edgar Zambrano (2.296-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2130. Riccardo, José Luis; Reyes, Roxana Nahir; Berisso, Hernán, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por la distinción otorgada al estudiante Jerónimo Batista Bucher, por la institución Revolución Biotecnológica Global –GBR– (2.297-D.-19). Recursos Naturales…

6.2131. Riccardo, José Luis; Reyes, Roxana Nahir; Berisso, Hernán, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por la incorporación del físico argentino Matías Zaldarriaga a la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (2.298-D.-19). Ciencia…

6.2132. Rossi, Agustín Oscar; Pietragalla Corti, Horacio; Carro, Pablo; Soraire, Mirta Alicia; De Pedro, Eduardo Enrique; Frana,

Silvina Patricia; Romero, Jorge Antonio; Rach Quiroga, Analía; Larroque, Andrés; Salvarezza, Roberto; Correa, Walter; Mercado, Verónica; Cleri, Marcos; Carmona, Guillermo Ramón, y Álvarez Rodríguez, María Cristina: de resolución. Dictado de un plazo perentorio ante la suspensión de los fueros de un diputado o diputada nacional. Modificación del reglamento de la Honorable Cámara (2.300-D.-19). Asuntos Constitucionales / Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.2133. Macías, Oscar Alberto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Análisis Institucional: un Acto Político, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2019 en Paraná, provincia de Entre Ríos (2.301-D.-19). Legislación General.

6.2134. Austin, Brenda Lis, y Villalonga, Juan Carlos: de resolución. Expresar beneplácito por el reconocimiento al Instituto Privado Provincial "José Hernández" de la provincia de Córdoba, que representará a la Argentina con sus proyectos "Hormiplast" y "Reciclar para nutrir" en la feria Expociencia Internacional, a realizarse el 28 de septiembre de 2019 en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos (2.303-D.-19). Ciencia…

6.2135. Grosso, Leonardo; Ferreyra, Araceli; Arroyo, Daniel Fernando; De Ponti, Lucila María, y Horne, Silvia Reneé: de resolución. Expresar repudio por el atentado contra el diputado nacional Héctor Olivares y por el asesinato de Miguel Marcelo Yadon, quienes fueron atacados con armas de fuego en inmediaciones del Congreso Nacional (2.304-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2136. Flores, Héctor: de ley. Consulta popular –ley 25.432–. Modificación de los artículos 1° y 6°, sobre consulta popular vinculante y no vinculante, respectivamente (2.305-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2137. Flores, Héctor; Schmidt Liermann, Cornelia; Lehmann, María Lucila; Martínez Villada, Leonor María; Campagnoli, Marcela, y Hummel, Astrid: de ley. Suspensión y reactivación del cobro de la pensión o jubilación por invalidez o de la pensión no contributiva por invalidez a beneficiarios que se encontrasen trabajando en relación de dependencia. Modificación de las leyes 18.037, 18.038, y 24.241 (2.306-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.2138. Flores, Héctor: de ley. Jugos de frutas, hortalizas o legumbres en soluciones acuosas o en polvo para diluir en agua. Inclusión en los envases de una leyenda indicativa del porcentaje de la sustancia o componente orgánico del producto (2.307-D.-19). Defensa del Consumidor / Acción Social y Salud Pública / Industria.

6.2139. Flores, Héctor: de ley. Obligatoriedad del examen oftalmológico de carácter anual en todos los neonatos o recién nacidos y niños comprendidos en la etapa de la primera infancia hasta los 4 años de edad (2.308-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2140. Flores, Héctor: de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Modificación del artículo 10, sobre asignación por ayuda escolar anual (2.309-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2141. Flores, Héctor; Suárez Lastra, Facundo, e Iglesias, Fernando Adolfo: de ley. Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas –ley 26.413–. Modificación de los artículos 27 y 84 sobre identidad de género en los libros de nacimiento de los registros civiles (2.310-D.-19). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.

6.2142. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Agencia Federal de lucha contra el Narcotráfico –Afelcon–. Creación (2.311-D.-19). Seguridad Interior / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.2143. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Poderes del Estado –ley 25.320–. Modificación del artículo 2°, sobre procedimiento del desafuero (2.312-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2144. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Gendarmería Nacional –ley 19.349–. Modificación del artículo 1°, sobre funciones (2.313-D.-19). Seguridad Interior / Defensa Nacional.

6.2145. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen legal de los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes –ley 26.122–. Modificaciones (2.314-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2146. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Gendarmería Nacional –ley 19.349–. Modificación del artículo 2°, sobre Misiones (2.315-D.-19). Seguridad Interior / Defensa Nacional.

6.2147. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código de Minería –ley 1.919–; incorporación del artículo 9° bis, sobre empresas formadas por el Estado nacional y/o provincial asociados entre sí y/o con particulares (2.316-D.-19). Minería / Legislación General.

6.2148. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código de Minería –ley 1.919–. Modificación del artículo 26, sobre permiso para realizar trabajos de exploración (2.317-D.-19). Minería.

6.2149. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Bandera de Malvinas. Creación (2.318-D.-19). Legislación General / Relaciones Exteriores y Culto / Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.2150. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 9° e incorporación de los artículos 9° bis y 9° ter, sobre apropiación indebida de recursos de la seguridad social (2.319-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2151. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 10, sobre insolvencia fiscal fraudulenta (2.320-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2152. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 11, sobre simulación dolosa de pago (2.321-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2153. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 12, sobre alteración dolosa de registros (2.322-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2154. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 12 bis, sobre adulteración de sistemas informáticos o equipos electrónicos suministrados u homologados por el fisco nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.323-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2155. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 13, sobre incremento de las escalas penales (2.324-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2156. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 14, sobre incremento de las multas y suspensiones (2.325-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2157. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–; modificación del artículo 15, sobre actos jurídicos (2.326-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2158. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 16, sobre extinción de la acción penal cuando el sujeto obligado regularice espontáneamente su situación (2.327-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2159. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 18, incorporando los recursos de la seguridad social (2.328-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2160. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 21, sobre medidas de urgencia (2.329-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2161. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 22, sobre competencia de la justicia nacional en lo penal económico (2.330-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2162. Carrizo, Ana Carla; Reyes, Roxana Nahir, y Najul, Claudia: de ley. Ley Orgánica de los Partidos Políticos –ley 23.298–. Modificación del artículo 33, sobre imposibilidad de presentar candidaturas para condenados por delitos contra la administración pública (2.331-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.2163. Carrizo, Ana Carla; Lousteau, Martín, y Villavicencio, María Teresita: de ley. Traspaso de gobierno. Régimen (2.332-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2164. Carrizo, Ana Carla, y Villavicencio, María Teresita: de ley. Deporte –ley 20.655–. Modificación del artículo 20 bis, sobre conformación paritaria de género de las comisiones directivas de asociaciones civiles deportivas (2.333-D.-19). Deportes / Familia…

6.2165. Raverta, María Fernanda; Castagneto, Carlos Daniel; Grosso, Leonardo; Huss, Juan Manuel; Moreau, Cecilia; Macha, Mónica, y Masin, María Lucila: de ley. Institúyanse los

días 9 y 17 de mayo, 28 de junio, 15 de julio y 17 de septiembre de cada año, como días por el respeto y promoción de la igualdad (2.336-D.-19). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.

6.2166. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la presentación del trabajo discográfico *Mis poesías hechas canción*, de la escritora Margarita Diana Farias, a realizarse el 10 de mayo de 2019 en la localidad de San Bernardo del Tuyú, provincia de Buenos Aires (2.337-D.-19). Cultura.

6.2167. Pitiot, Carla Betina: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la unificación de los registros nominales de niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección en todo el país (2.338-D.-19). Familia…

6.2168. Aicega, Juan; Menna, Gustavo; Ricci, Nadia Lorena; Villalonga, Juan Carlos; Wechsler, Marcelo Germán; Villa, Natalia Soledad; Urroz, Paula Marcela; Cano, José Manuel; Montenegro, Guillermo Tristán; Carambia, Antonio José, y Fernández Langan, Ezequiel: de ley. Institúyase el 17 de junio de cada año como Día Nacional del Tripulante Náufrago, en memoria de los tripulantes del pesquero "El Repunte" (2.339-D.-19). Legislación General / Intereses Marítimos…

6.2169. Soria, María Emilia; Soraire, Mirta Alicia; Carmona, Guillermo Ramón; Martínez, Norman Darío; Sierra, Magdalena; Britez, María Cristina, y Grana, Adrián Eduardo: de ley. Programa de precios de referencia "Precios cuidados de pera y manzana". Creación (2.340-D.-19). Defensa del Consumidor… / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.2170. Soria, María Emilia: de resolución. Expresar beneplácito por el quincuagésimo aniversario de la creación del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Fisica, a celebrarse el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (2.341-D.-19). Educación.

6.2171. Filmus, Daniel; Yasky, Hugo; Moisés, María Carolina; Solanas, Julio Rodolfo; Ferreyra, Araceli; Donda Pérez, Victoria Analía; Ginocchio, Silvana Micaela; Rossi, Agustín Oscar; Arroyo, Daniel Fernando; Carmona, Guillermo Ramón; Moyano, Juan Facundo, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Modernización de las unidades que prestan el servicio de automóviles de alquiler con taxímetro (2.342-D.-19). Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.2172. Cleri, Marcos; Santillán, Walter Marcelo; Romero, Jorge Antonio, y Carro, Pablo: de ley. Declárese la emergencia para el servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros en todo el territorio nacional, por el término de un año (2.343-D.-19). Transportes.

(Trámite Parlamentario N° 54.)

6.2173. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Rendir homenaje a fray Mamerto Esquiú, consagrado el orador de la Constitución, en el 193er aniversario de su natalicio ocurrido el 11 de mayo de 1826 (2.344-D.-19). Labor Parlamentaria.

6.2174. Ginocchio, Silvana Micaela: de ley. Declárase a la provincia de Catamarca como Capital Nacional de Alfombras y Tapices Artesanales de Nudos Tejidos a Mano (2.345-D.-19). Legislación General / Cultura.

6.2175. Flores, Danilo Adrián: de declaración. Expresar beneplácito por el reconocimiento internacional a la trayectoria deportiva de Gabriela Sabattini, quien recibirá el premio Philippe Chartier, de la Federación Internacional de Tenis, en la ciudad de París, Francia, el 4 de junio de 2019 (2.346-D.-19). Deportes.

6.2176. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades realizadas por el Coro Musicana de la provincia de Salta (2.347-D.-19). Cultura.

6.2177. Moisés, María Carolina: de declaración. Expresar beneplácito por la declaración de las Salinas Grandes, ubicadas en la provincia de Jujuy, como una de las siete maravillas naturales de la República Argentina (2.348-D.-19). Recursos Naturales…

6.2178. Moisés, María Carolina: de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara. Modificación del artículo 202, sobre sesión informativa del jefe de Gabinete de Ministros (2.349-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.2179. Moisés, María Carolina: de ley. Restitución de pensiones no contributivas por invalidez no renovadas o suspendidas durante los años 2018 y 2019 (2.350-D.-19). Previsión

y Seguridad Social / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.2180. Molina, Karina Alejandra: de resolución. Expresar repudio por el atentado contra el diputado nacional Héctor Olivares y el asesinato de Miguel Marcelo Yadon, quienes fueron atacados en inmediaciones del Congreso Nacional (2.351-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2181. Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Expresar repudio a las agresiones sufridas por la cronista del programa *Todo noticias*, Maru Duffard, en la cobertura periodística de la presentación del libro de la senadora nacional Cristina Fernández de Kirchner (2.352-D.-19). Libertad de Expresión.

6.2182. Ciampini, José Alberto; Castagneto, Carlos Daniel, y Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor de concientización sobre el trastorno del espectro autista de la Fundación Faro Patagonia (2.353-D.-19). Discapacidad.

6.2183. Ciampini, José Alberto; Castagneto, Carlos Daniel, y Filmus, Daniel: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con hechos de accidentabilidad en la actividad petrolera (2.354-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2184. Ciampini, José Alberto; Castagneto, Carlos Daniel, y Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Iberoamericano del Espectro Autista –TEA y TDAH–, a realizarse el 26 y 27 de septiembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.355-D.-19). Discapacidad.

6.2185. Leavy, Sergio Napoleón: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de expedientes administrativos de la empresa Podersa, que se dedica a la adjudicación de planes para automotores (2.356-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.2186. Carmona, Guillermo Ramón: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los estudios de impacto ambiental por el otorgamiento de permisos de reconocimiento de hidrocarburos en la plataforma continental argentina (2.359-D.-19). Recursos Naturales…

(Trámite Parlamentario N° 55.)

6.2187. Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Expresar repudio por la detención del vicepresidente de la Asamblea Nacional de Venezuela, diputado Edgar Zambrano Ramírez (2.360-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2188. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Navegación –ley 20.094–. Modificación del artículo 33, estableciendo la peligrosidad de embarcaciones que contaminen a las personas o al medio ambiente (2.361-D.-19). Legislación General / Intereses Marítimos…

6.2189. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 2° sobre evasión agravada (2.362-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2190. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 5°, sobre pérdida del beneficio (2.363-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2191. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 6°, sobre apropiación indebida de tributos (2.364-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2192. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 3°, sobre aprovechamiento indebido de subsidios (2.365-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2193. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 4°, sobre obtención fraudulenta de beneficios fiscales (2.366-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2194. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Régimen penal tributario –ley 24.769–. Modificación del artículo 8°, sobre delitos relativos a los recursos de la seguridad social (2.367-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2195. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Aeronáutico –ley 17.285–. Modificación del artículo 121, sobre identificación en la carta de porte de las condiciones de peligrosidad, para bienes o personas, del elemento transportado (2.368-D.-19). Legislación General / Transportes.

6.2196. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Actividad nuclear –ley 24.804–. Modificación del artículo 13, sobre instalación de las plantas de tratamiento de los residuos ra-

diactivos y de los correspondientes repositorios temporarios y definitivos (2.369-D.-19). Recursos Naturales… / Energía y Combustibles.

6.2197. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Bomberos voluntarios –ley 25.054–. Modificación del artículo 10, sobre autoridad de aplicación y capacitación (2.370-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Presupuesto y Hacienda.

6.2198. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Bomberos voluntarios –ley 25.054–. Modificación del artículo 11, sobre contribución obligatoria de los subsidios (2.371-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Presupuesto y Hacienda.

6.2199. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Bomberos voluntarios –ley 25.054–. Modificación del artículo 13, sobre distribución de los subsidios y exenciones (2.372-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Presupuesto y Hacienda.

6.2200. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Obras públicas. Ley 13.064. Incorporación del inciso *h)* al artículo 33 y del inciso *d)* al artículo 50, sobre requisitos para la adjudicación y rescisión del contrato, respectivamente (2.373-D.-19). Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.

6.2201. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Poderes del Estado. Ley 25.320. Modificación del artículo 1°, sobre apertura de causa penal contra legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, remoción o juicio político (2.374-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2202. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Actividades portuarias –ley 24.093–. Modificación del artículo 21, sobre control del cumplimiento de las normas de seguridad y del medio ambiente (2.375-D.-19). Legislación General / Intereses Marítimos…

6.2203. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Navegación –ley 20.094–. Modificación del artículo 22, sobre buques, artefactos navales o aeronaves y sus restos que constituyan un peligro para la preservación del medio ambiente (2.376-D.-19). Legislación General / Intereses Marítimos…

6.2204. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Navegación –ley 20.094–. Modificación del artículo 27, estableciendo el pago de una fianza para cubrir los gastos por daños eventuales causados a las personas y al medio ambiente (2.377-D.-19). Legislación General / Intereses Marítimos…

6.2205. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Monumentos y lugares históricos –ley 12.665–. Modificación del artículo 8°, sobre actualización de multas por infringir la norma (2.378-D.-19). Cultura.

6.2206. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Aeronáutico –ley 17.285–. Modificación del artículo 12, sobre precauciones en circulación aérea, cuando se transporten elementos o sustancias considerados como materiales de riesgo (2.379-D.-19). Legislación General / Transportes.

6.2207. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 42, sobre condiciones para el sobrepaso de motocicletas y bicicletas (2.380-D.-19). Transportes / Seguridad Interior.

6.2208. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 48, sobre prohibición de circular utilizando dispositivos con acceso a redes inalámbricas que posibiliten la transmisión de voz y datos –*bluetooth*– (2.381-D.-19). Transportes / Seguridad Interior.

6.2209. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código de Minería –ley 1.919–. Restitución de la vigencia del artículo 239, sobre prohibición de emplear menores de 18 años en la industria minera. Derogación de la ley 26.909 (2.382-D.-19). Minería / Familia…

6.2210. Wolff, Waldo Ezequiel; Banfi, Karina; Villalonga, Juan Carlos; Ocaña, María Graciela; Urroz, Paula Marcela, y Berisso, Hernán: de declaración. Expresar repudio por las agresiones que sufrió parte del periodismo el 9 de mayo de 2019, en la Feria del Libro (2.384-D.-19). Libertad de Expresión.

6.2211. Scioli, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el 90° aniversario de la fundación de la Federación Internacional de Pelota Vasca –FIPV–, ocurrida el 19 de mayo de 1929, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.387-D.-19). Deportes.

6.2212. Morales, Flavia; Berisso, Hernán; Derna, Verónica; Campagnoli, Marcela, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Reconocer de manera post mórtem al educador y pedagogo Juan Carlos Tedesco, por su labor en la educación argentina (2.388-D.-19). Educación.

6.2213. Zottos, Andrés: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la apertura de

nuevas carreras terciarias y de grado en la provincia de Salta (2.389-D.-19). Educación.

6.2214. Grandinetti, Alejandro Ariel: de resolución. Expresar beneplácito por el Premio Ciencias de la Vida, ciudad de Rosario, otorgado a la científica Raquel Chan (2.390-D.-19). Ciencia…

6.2215. Estévez, Gabriela Beatriz; Ruiz Aragón, José Arnaldo; Pietragalla Corti, Horacio; Carol, Analuz Ailén; Masin, María Lucila; Vallejos, Fernanda; Moreau, Leopoldo Raúl Guido, y Soria, María Emilia: de declaración. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posibilidad de solicitar refugio en nuestro país por parte de ciudadanos LGTBIQ+ de la República Federativa del Brasil (2.392-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 56.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.37. Obras Públicas: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (2.270-D.-19). Al archivo.

7.1.38. Legislación Penal: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (2.279-D.-19). Al archivo.

7.1.39. Defensa Nacional: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (2.302-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.53. Marcucci: solicita autorización para la entrega del premio mención del público a nombre de la Honorable Cámara de Diputados en la XCVI Edición del Salón Anual Nacional de Santa Fe o Salón de Mayo (2.271-D.-19). A la Presidencia.

8.1.54. Camaño: solicita reunión de labor parlamentaria a fin de considerar las acciones a seguir por el atentado sufrido por el diputado nacional Héctor Olivares y el asesor Miguel Yadón (2.299-D.-19). A la Presidencia.

8.1.55. Grandinetti: eleva su renuncia al Grupo Parlamentario de Amistad con la Federación de Rusia (2.334-D.-19). Sobre tablas.

8.1.56. Grandinetti: solicita su designación como integrante del Grupo Parlamentario de Amistad con Venezuela (2.335-D.-19). A la Presidencia.

8.1.57. Negri y otros: pedido de sesión especial para el día miércoles 15 de mayo de 2019 a las 11 hs, a fin de tratar el expediente 12-S.-19 (2.383-D.-19). A la Presidencia.

8.1.58. Wolff: eleva su renuncia como presidente del Grupo Parlamentario de Amistad con Armenia (2.385-D.-19). A la Presidencia.

8.1.59. Grandinetti: eleva su renuncia como secretario 2° del Grupo Parlamentario de Amistad con Japón (2.386-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.267. Maquieyra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.477-D.-18 (267-C.-19). Educación.

8.2.268. Stefani: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.477-D.-18 (268-C.-19). Educación.

8.2.269. Roma: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.477-D.-18 (269-C.-19). Educación.

8.2.270. Rach Quiroga: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.218-D.-19 (270-C.-19). Legislación General.

8.2.271. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.188-D.-19 (271-C.-19). Derechos Humanos y Garantías.

8.2.272. Espinoza: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.218-D.-19 (272-C.-19). Legislación General.

8.2.273. Ciampini: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.218-D.-19 (273-C.-19). Legislación General.

8.2.274. Pietragalla Corti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.218-D.-19 (274-C.-19). Legislación General.

8.2.275. Santillán: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.218-D.-19 (275-C.-19). Legislación General.

8.2.276. Bahillo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.163-D.-19 (276-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.277. Wellbach, Morales (F.), Derna y Franco: solicitan ser cofirmantes del proyecto de declaración 2.095-D.-19 (277-C.-19). Mercosur.

8.2.278. Salvarezza: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.268-D.-19 (278-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.279. Mercado: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.268-D.-19 (279-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.280. Rach Quiroga: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.268-D.-19 (280-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.281. Sierra: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.268-D.-19 (281-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.282. Cresto: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.163-D.-19 (282-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.283. Cresto: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.145-D.-19 (283-C.-19). Discapacidad.

8.2.284. Álvarez Rodríguez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.218-D.-19 (284-C.-19). Legislación General.

8.2.285. Wolff, Menna, Regidor Belledone, Najul, Borsani, Cáceres, Piccolomini, Arce, Hummel, Berisso, Petri, Stefani, Wechsler y Wisky: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.234-D.-19 (285-C.-19). Legislación General.

8.2.286. Raverta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.378-D.-19 (286-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.78. Poder Legislativo de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 534/19 por la cual expresa acompañamiento a la presentación del proyecto de ley de fortalecimiento y protección de la memoria, verdad y justicia (79-O.V.-19). A sus antecedentes 14-P.-19, Derechos Humanos y Garantías.

9.1.79. Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 3.304/19 por el cual solicita a la Secretaría de Salud de la Nación, la asignación de una partida presupuestaria para garantizar la continuidad del trabajo técnico-científico que se realiza en el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas "Doctor Julio I. Maiztegui" –INEVH– (80-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.80. Honorable Concejo Deliberante de Viedma, provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 1/19 por el cual vería con agrado el urgente tratamiento del proyecto de ley de autoría de la señora diputada Matzen por el cual se establece la imprescriptibilidad de la diferentes modalidades de abuso sexual infantil previstos en el Código Penal (81-O.V.-19). A sus antecedentes 5.437-D.-18, Legislación Penal.

9.1.81. Honorable Concejo Deliberante de Viedma, provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 2/19 por el cual vería con agrado el urgente tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado Arroyo y otros, de creación del programa nacional de regulación de las operaciones enmarcadas en el artículo 9° de la ley 22.315, de inspección nacional de justicia (82-O.V.-19). A sus antecedentes 741-D.-19, Justicia.

9.1.82. Honorable Concejo Deliberante de Viedma, provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 3/19 por el cual vería con agrado el urgente tratamiento del proyecto de ley en revisión por el que se establece un Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria –SUNITI– (83-O.V.-19). A sus antecedentes 5-S.-19, Defensa del Consumidor…

9.1.83. Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación C.-5.400 por la cual solicita la sanción del proyecto de ley de promoción, protección y trato igualitario de las personas con albinismo (84-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.488-D.-18. Acción Social y Salud Pública.

9.1.84. Honorable Cámara Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires: remite copia del expediente F.B.B.-14.060.786/10/1/ca1 caratulado: "Astreintes…en autos: Corsiglia, Federico Joaquín Antonio c/ en Ministerio de Defensa, ejército argentino s/ suplementos fuerzas armadas y de seguridad", solicitando su remisión según lo estipulado en el artículo 75, incisos 7 y 8 de la Constitución Nacional (85-O.V.-19). Defensa Nacional.

9.1.85. Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 467/19 en la que expresa preocupación por los tomadores de crédito

automotor bajo modalidad UVA –unidad de valor adquisitivo– (86-O.V.-19). Defensa del Consumidor.

9.1.86. Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 8/19, en la cual expresa beneplácito por la restitución de la nieta 129 por parte de las Abuelas de Plaza de Mayo (87-O.V.-19). Derechos Humanos y Garantías.

9.1.87. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 830/19, la cual solicita el tratamiento y sanción de una ley nacional de endometriosis (88-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

10

PARTICULARES

10.48. Asociación para la Promoción de los Derechos Civiles: eleva su rechazo a la candidatura de la abogada Marisa Graham para desempeñar el cargo de defensora de Niños, Niñas y Adolescentes (48-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

10.49. Unión Ferroviaria – Seccional Gran Buenos Aires Oeste: peticionan y formulan consideraciones en relación al cierre de ventanillas de recarga de la tarjeta Sube en la estación Moreno, provincia de Buenos Aires, de la línea de Ferrocarril Sarmiento (49-P.-19). Transportes / Defensa del Consumidor…

10.50. Abogados por la Vida Asociación Civil: eleva su rechazo a la candidatura de la doctora Marisa Graham para desempeñar el cargo de defensora de Niños, Niñas y Adolescentes (50-P.-2019). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

10.51. Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina: solicita la designación del defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (51-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

10.52. Herz, Claudio: presenta proyecto de ley de su autoría, acerca de la creación de un régimen de inclusión social para sectores vulnerables (52-P.-19). Acción Social y Salud Pública / Transportes / Obras Públicas/ Presupuesto y Hacienda.

10.53. Asamblea Permanente por los Derechos Humanos: expresa su apoyo a la designación de la doctora Marisa Graham como defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (53-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

10.54. Lascombes, Santiago Martín: peticiona y formula consideraciones sobre la constitucionalidad de la ley 27.412, de paridad de género en el Estado y asociaciones sindicales (54-P.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Familia…

6

BOLETÍN Nº 11

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.7. (C.D.-23/19 (20/5/19) Remite copia del decreto D.P.P.-52/19 por el que se designa al señor senador Juan Carlos Romero para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– en reemplazo de la señora senadora Fiore Viñuales (18-S.-19). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Seguridad Interior, el siguiente dictamen:

4.1.90. En el proyecto de declaración del señor diputado Berisso y otros señores y señoras diputados/as por el que se expresa repudio por las agresiones a un grupo de jóvenes de Cambiemos, ocurridas el 23 de marzo de 2019 en el barrio La Loma, Gregorio

Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (1.073-D.-19).

(Al orden del día.)

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

(Artículo 113 del reglamento)

5.4. Schleret y otros: formulan observaciones al Orden del Día Nº 1.083 de la Comisión Bicameral Permanente del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (4-D.O.-19). Orden del Día / Bicameral Permanente del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

6

DIPUTADOS

6.2216. Martiarena, José Luis: de ley. Establécese la obligatoriedad de entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino en forma completa en todo acto oficial o privado (2.397-D.-19). Legislación General.

6.2217. Martiarena, José Luis: de ley. Disponer la refuncionalización y modernización del Hospital "Pablo Soria", ubicado en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (2.398-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.2218. Martiarena, José Luis: de ley. Disponer la puesta en valor de la Iglesia San Pedro de Río Negro, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy (2.399-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.

6.2219. Martiarena, José Luis: de ley. Disponer la creación del primer Centro Regional NOA de Rehabilitación de Adicciones, ubicado en la zona rural de la provincia de Jujuy (2.400-D.-19). Prevención de Adicciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.2220. Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario Internacional "Del derecho al agua al derecho al futuro: gobernanza e innovación para el desarrollo sustentable", a realizarse del 27 al 29 de mayo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.401-D.-19). Recursos Naturales…

6.2221. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Nacional de Licenciatura en Administración Rural, a realizarse los días 30 y 31 de agosto de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Chaco (2.402-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2222. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por la implementación del programa de salud que propició la reducción del porcentaje de viviendas infestadas con la enfermedad de Chagas en la provincia del Chaco (2.403-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2223. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VII Edición del Encuentro de Escultores, bajo el lema "Instinto", a realizarse del 25 al 30 de julio de 2019, en la ciudad de Juan José Castelli, provincia del Chaco (2.404-D.-19). Cultura.

6.2224. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por la implementación del Programa de Capacitación Dirigida a las Fuerzas Policiales en el Abordaje de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual, que se desarrollará entre abril y agosto de 2019, en la provincia del Chaco (2.405-D.-19). Familia…

6.2225. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por el 66° aniversario de la Policía del Chaco, a celebrarse el 15 de junio de 2019 (2.406-D.-19). Seguridad Interior.

6.2226. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 98º aniversario de la fundación de la localidad de Avia Terai, provincia del Chaco, a celebrarse 11 de julio de 2019 (2.407-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2227. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 114º aniversario de la fundación de la localidad de Charadai, provincia del Chaco, a celebrarse el 28 de septiembre de 2019 (2.408-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2228. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 105º aniversario de la fundación de la localidad de Charata, provincia del Chaco, a celebrarse el 4 de octubre de 2019 (2.409-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2229. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 70º aniversario de la fundación de la localidad de Chorotis, provincia del Chaco, a celebrarse el 23 de junio de 2019 (2.410-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2230. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 36º aniver-

sario de la fundación de la localidad de El Espinillo, provincia del Chaco, a celebrarse el 8 de julio de 2019 (2.411-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2231. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 40º aniversario de la fundación de la localidad de El Sauzalito, provincia del Chaco, a celebrarse el 18 de octubre de 2019 (2.412-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2232. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 128º aniversario de la fundación de la localidad de Fontana, provincia del Chaco, a celebrarse el 27 de septiembre de 2019 (2.413-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2233. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 41er aniversario de la localidad de Fuerte Esperanza, provincia del Chaco, a celebrarse el 23 de septiembre de 2019 (2.414-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2234. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 131er aniversario de la fundación de la localidad de General Vedia, provincia del Chaco, a celebrarse el 12 de octubre de 2019 (2.415-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2235. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XII Litoral Cup 2019 - Torneo Internacional de Fútbol Infantil, a realizarse del 22 al 26 de julio de 2019, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.416-D.-19). Deportes.

6.2236. Pértile, Elda: de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del diputado nacional ingeniero Héctor Enrique Olivares, ocurrido el 12 de mayo de 2019 (2.417-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2237. Montenegro, Guillermo Tristán: de ley. Prestación de servicios de seguridad privada en el ámbito federal e interjurisdiccional. Régimen (2.418-D.-19). Seguridad Interior.

6.2238. Bucca, Eduardo; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Cresto, Mayda, y Zottos, Andrés: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 27.159, sobre instalación de desfibriladores externos automáticos en espacios públicos y privados (2.419-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2239. Castagneto, Carlos Daniel: de declaración. Expresar adhesión a las celebraciones en conmemoración del centenario del Club Social y Deportivo Verónica, a realizarse el 15 de junio de 2019, en la localidad de Verónica, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires (2.420-D.-19). Deportes.

6.2240. Suárez Lastra, Facundo; Mendoza, Josefina; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Regidor Belledonne, Estela Mercedes; Ricci, Nadia Lorena, y Rista, Olga María: de ley. Declarar bien histórico del patrimonio cultural de la Nación al fondo documental del presidente doctor Raúl Alfonsín donado a la Biblioteca Nacional "Mariano Moreno" (2.422-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.2241. Tundis, Mirta; Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de declaración. Expresar preocupación por el posible cierre del Centro de Cómputos de la UDAI de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– en la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires (2.425-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.2242. Tundis, Mirta; Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de resolución. Expresar preocupación por el cierre de negocios emblemáticos de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.426-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.2243. Tundis, Mirta; Selva, Carlos Américo, y Muñoz, Rosa Rosario: de declaración. Expresar reconocimiento a la primera estudiante universitaria con síndrome de Down, Eva Godoy, en la provincia de Salta (2.427-D.-19). Educación.

6.2244. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (2.428-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.2245. Yedlin, Pablo Raúl: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VI Encuentro Nacional de Psicología Comunitaria "Dimensión ético-política de las prácticas en el contexto actual: ¿cómo construimos lo posible?", a realizarse el 15 y 16 de noviembre de 2019, en la provincia de Salta (2.429-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2246. Pérez, Martín Alejandro, y Rodríguez, Matías David: de resolución. Expresar rechazo a la adjudicación de permisos de exploración y explotación de recursos hi-

drocarburíferos a las empresas Tullow OIL y Equinor en las cuencas Malvinas Oeste, Argentina y Austral, en el marco de la Convocatoria de Concursos Públicos Costa Afuera (2.430-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2247. Pérez, Martín Alejandro, y Rodríguez, Matías David: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Convocatoria de Concursos Públicos Costa Afuera, impulsada bajo el decreto 872/18 (2.431-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2248. Schlotthauer, Mónica: de ley. Declarar nulo de nulidad absoluta el acuerdo firmado en mayo de 2018 con el Fondo Monetario Internacional (FMI) (2.432-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.2249. Schlotthauer, Mónica: de resolución. Expresar repudio por la detención del trabajador petrolero Daniel Ruiz, ocurrida el 12 de septiembre de 2018 (2.433-D.-19). Justicia.

6.2250. Camaño, Graciela: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga restablecer la cobertura de los medicamentos para las personas mayores de edad (2.434-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2251. Tailhade, Luis Rodolfo; Rossi, Agustín Oscar; Soraire, Mirta Alicia; Salvarezza, Roberto, y Moreau, Leopoldo Raúl Guido: de resolución. Promover juicio político al ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, doctor Germán Garavano, por mal desempeño en sus funciones (2.436-D.-19). Juicio Político.

6.2252. Carmona, Guillermo Ramón; Romero, Jorge Antonio; Ciampini, José Alberto; Solanas, Julio Rodolfo; Rach Quiroga, Analía; Soraire, Mirta Alicia; Pietragalla Corti, Horacio; Cabandié, Juan, y Rossi, Agustín Oscar: de resolución. Expresar rechazo por la denuncia del Tratado de UNASUR, expresada en el comunicado de prensa 114/19, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2.437-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2253. Vigo, Alejandra María; Cassinerio, Paulo Leonardo; Llaryora, Martín Miguel, y Nazario, Adriana Mónica: de declaración. Expresar adhesión a la conmemoración del 50° aniversario del Cordobazo, a celebrarse el 29 de mayo de 2019 (2.439-D.-19). Legislación General.

(Trámite Parlamentario N° 57.)

6.2254. Del Plá, Romina: de declaración. Expresar repudio por los despidos realizados por la empresa multinacional Alba-Akzonobel en la planta de Garín, provincia de Buenos Aires (2.440-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2255. Salvarezza, Roberto; Carol, Analuz Ailén; Rach Quiroga, Analía; Frana, Silvina Patricia; Filmus, Daniel; Estévez, Gabriela Beatriz; Pietragalla Corti, Horacio; Macha, Mónica; Vallejos, Fernanda; Ciampini, José Alberto; Basterra, Luis Eugenio; Solanas, Julio Rodolfo; Soraire, Mirta Alicia; Castro, Sandra Daniela, y Ruiz Aragón, José Arnaldo: de ley. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–. Modificación del artículo 6° sobre integración del consejo directivo (2.441-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.2256. Martiarena, José Luis: de ley. Derógase la disposición 34/19 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles, sobre modificación gradual de precios asociados a la producción y comercialización del gas licuado de petróleo –GLP– (2.443-D.-19). Energía y Combustibles / Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.2257. Romero, Jorge Antonio; Ruiz Aragón, José Arnaldo; Basterra, Luis Eugenio; Raverta, María Fernanda, y Pietragalla Corti, Horacio: de declaración. Expresar repudio al dictado del decreto 345/19 mediante el cual se autorizó la enajenación del inmueble del Estado ex Regimiento de Infantería Nº 9 “Coronel Pagola” (2.445-D.-19). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.

6.2258. Rosso, Victoria: de declaración. Expresar preocupación por los datos publicados por el INDEC respecto de la caída de la industria argentina de la construcción en relación al año 2018 (2.448-D.-19). Industria.

6.2259. Cleri, Marcos; Pietragalla Corti, Horacio; Frana, Silvina Patricia, y González, Josefina Victoria: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para brindar asistencia inmediata a los municipios, productores agropecuarios y pymes de la provincia de Santa Fe afectados por las recientes inundaciones (2.449-D.-19). Seguridad Interior.

6.2260. Cleri, Marcos; Pietragalla Corti, Horacio; Frana, Silvina Patricia, y González, Josefina Victoria: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la ley

26.816 de creación del régimen especial de empleo protegido (2.450-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2261. Muñoz, Rosa Rosario: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la construcción del paso internacional Río Puelo, ubicado en la provincia del Chubut, para el transporte vial de pasajeros e intercambio comercial entre nuestro país y la República de Chile (2.451-D.-19). Obras Públicas.

6.2262. Muñoz, Rosa Rosario: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos temas relacionados con la muerte masiva de cóndores andinos (2.452-D.-19). Recursos Naturales…

6.2263. Asencio, Fernando: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los corredores de Metrobus en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (2.454-D.-19). Transportes.

6.2264. Moreau, Cecilia; Camaño, Graciela; Pérez, Raúl Joaquín; Selva, Carlos Américo, y De Mendiguren, José Ignacio: de resolución. Expresar beneplácito por la inauguración del hospital municipal del distrito de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a realizarse el 18 de mayo de 2019 (2.455-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2265. Morales, Flavia; Di Stefano, Daniel; Franco, Jorge Daniel; Berisso, Hernán; Wellbach, Ricardo, y Derna, Verónica: de declaración. Expresar beneplácito por el 80° aniversario de la fundación del municipio de Almafuerte, provincia de Misiones, celebrado el 12 de mayo de 2019 (2.456-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2266. Morales, Flavia; Di Stefano, Daniel; Derna, Verónica; Berisso, Hernán, y Wellbach, Ricardo: de declaración. Expresar beneplácito por la participación de la Escuela de Robótica Misiones como representante argentina en la competencia Open Robotics 2019, a realizarse el 5 de julio de 2019, en la República del Paraguay (2.457-D.-19). Ciencia…

6.2267. Morales, Flavia; Di Stefano, Daniel; Berisso, Hernán; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica, y Franco, Jorge Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el certamen nacional Copa Robótica 2019, a realizarse del 29 al 31 de agosto de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.458-D.-19). Ciencia…

6.2268. Morales, Flavia; Di Stefano, Daniel; Derna, Verónica; Berisso, Hernán, y Wellbach, Ricardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa Soluciones para el Futuro, destinado a estudiantes secundarios, a realizarse el 9 de octubre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.459-D.-19). Educación.

6.2269. Del Caño, Nicolás; Del Plá, Romina, y Schlotthauer, Mónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones laborales de los trabajadores petroleros en Vaca Muerta, provincia del Neuquén (2.462-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2270. Del Caño, Nicolás, y Schlotthauer, Mónica: de resolución. Expresar solidaridad con los trabajadores de la empresa La Campagnola, por el cierre de dos plantas del departamento de San Martín, provincia de Mendoza (2.463-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2271. Del Caño, Nicolás; Del Plá, Romina; Salvarezza, Roberto; Donda Pérez, Victoria Analía; Schlotthauer, Mónica, y Ferreyra, Araceli: de resolución. Expresar repudio por la detención de ex-choferes de la Línea Este de La Plata, provincia de Buenos Aires, por presuntos delitos sucedidos en marzo de 2017 (2.464-D.-19). Justicia.

6.2272. Grandinetti, Alejandro Ariel, y Selva, Carlos Américo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las declaraciones juradas 2016-18 del presidente de la Unidad de Información Financiera –UIF–, Mariano Federici, y las de su esposa María Eugenia Oliver (2.469-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2273. Buil, Sergio Omar: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Premio Joven Empresario Argentino, edición 2019, a realizarse el 21 de junio de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.470-D.-19). Industria.

6.2274. Frana, Silvina Patricia: de ley. Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 26.970–, modificación de los artículos 1° y 6° sobre trabajadores autónomos (2.471-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2275. Pietragalla Corti, Horacio; Sierra, Magdalena; Cerruti, Gabriela; Castagneto, Carlos Daniel; Mendoza, Mayra Soledad, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Prohibición de la comercialización y distribución de utensilios descartables de base plástica. Régi-

men (2.472-D.-19). Recursos Naturales… / Comercio.

6.2276. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por el certificado para exportar leche a la Unión Europea que obtuvo el establecimiento La Rosalía, ubicado en la localidad de Espinillo, departamento de Paraná, provincia de Entre Ríos (2.473-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2277. Austin, Brenda Lis: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 139 bis e incorporación del artículo 139 ter, sobre delito de venta de menores de edad (2.474-D.-19). Legislación Penal.

6.2278. Austin, Brenda Lis; Marcucci, Hugo María; Quetglas, Fabio José; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto, y Riccardo, José Luis: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación presupuestaria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –Conicet– (2.475-D.-19). Ciencia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2279. Austin, Brenda Lis; Marcucci, Hugo María; Quetglas, Fabio José; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto, y Riccardo, José Luis: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la designación de los miembros del directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –Conicet– (2.476-D.-19). Ciencia…

6.2280. Cerruti, Gabriela; Soraire, Mirta Alicia; Llanos Massa, Ana María; Vallejos, Fernanda; Rach Quiroga, Analía; Solanas, Julio Rodolfo; Soria, María Emilia; Britez, María Cristina; Filmus, Daniel; Macha, Mónica; Gioja, José Luis; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Russo, Laura; Carmona, Guillermo Ramón, y Garré, Nilda Celia: de ley. Otórgase jerarquía constitucional a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptado por la XLV Asamblea General de la Organización de Estados Americanos –OEA– (2.481-D.-19). Asuntos Constitucionales / Relaciones Exteriores y Culto / De las Personas Mayores.

6.2281. Arce, Mario Horacio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documento *Historiografía de la educación cooperativa escolar de Formosa* (2.482-D.-19). Educación.

6.2282. Pértile, Elda; Moisés, María Carolina; Mosqueda, Juan; Cresto, Mayda; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Flores, Danilo Adrián; Bahillo, Juan José; Macías, Oscar Alberto; David, Javier, y Miranda, Pedro Rubén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Convocatoria de Concurso Público Internacional Costa Afuera, resolución 65/18 de la Secretaría de Energía de la Nación, para el otorgamiento de permisos de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos en las cuencas Malvinas Oeste, Argentina Norte y Austral (2.483-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2283. Morales, Flavia; Berisso, Hernán; Mendoza, Josefina; Acerenza, Samanta María Celeste, y Fregonese, Alicia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición del NOA Trending Point 2019, jornadas de comunicación digital del Noroeste Argentino, a realizarse el 28 de junio de 2019 en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (2.484-D.-19). Comunicaciones…

6.2284. Morales, Flavia; Berisso, Hernán; Fregonese, Alicia; Piccolomini, María Carla; Mendoza, Josefina; Quetglas, Fabio José, y Acerenza, Samanta María Celeste: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Hub Tecnoeducativo, una red nacional tecnoeducativa multisectorial que promueve la inclusión de las tecnologías en la educación (2.485-D.-19). Educación.

6.2285. Kosiner, Pablo Francisco Juan; Cresto, Mayda; Mosqueda, Juan; Yedlin, Pablo Raúl; Bahillo, Juan José; Flores, Danilo Adrián; Miranda, Pedro Rubén; Macías, Oscar Alberto; Moisés, María Carolina; David, Javier; Herrera, Luis Beder; Allende, Walberto Enrique; Pértile, Elda; Bucca, Eduardo, y Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Banco de la Reserva Federal Argentina –BRFA–. Creación (2.488-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.2286. Snopek, Alejandro Francisco; Massetani, Vanesa Laura; Pitiot, Carla Betina; Grandinetti, Alejandro Ariel; Camaño, Graciela; Morales, Mariana Elizabet; Gioja, José Luis; Bevilacqua, Gustavo; Schmidt Liermann, Cornelia; Schlereth, David Pablo; Selva, Carlos Américo, y Goicoechea, Horacio: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para fortalecer a través de instrumentos internacionales el sistema de protección de

los derechos de niños, niñas y adolescentes (2.489-D.-19). Familia…

6.2287. Snopek, Alejandro Francisco; Massetani, Vanesa Laura; Pitiot, Carla Betina; Nazario, Adriana Mónica; Bevilacqua, Gustavo; Selva, Carlos Américo; Morales, Mariana Elizabet; Orellana, José Fernando; Soraire, Mirta Alicia; Yedlin, Pablo Raúl; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Martiarena, José Luis; Medina, Gladys, y David, Javier: de ley. Régimen de fomento de la producción y consumo de biocombustibles como fuente de energía renovable. Creación del Plan Nacional de Biocombustibles - Argentina 2030 (2.490-D.-19). Energía y Combustibles / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 58.)

6.2288. Frana, Silvina Patricia: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga cumplir con la constitución del Consejo de Sustentabilidad Previsional dispuesto en la ley 27.260 (2.491-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.2289. Frizza, Gabriel Alberto, y Pretto, Pedro Javier: de ley. Declarar a la jineteada como deporte y a los jinetes como deportistas, en todo el ámbito de la República Argentina (2.492-D.-19). Deportes / Legislación General.

6.2290. Incicco, Lucas Ciriaco; Polledo, Carmen; González, Álvaro Gustavo; García, Alejandro; Torello, Pablo; Schmidt Liermann, Cornelia; Maquieyra, Martín, y Wolff, Waldo Ezequiel: de resolución. Expresar beneplácito por el Premio Rey de España, en la categoría Prensa, otorgado al periodista Diego Cabot y a su equipo periodístico, por la investigación *Los cuadernos* (2.493-D.-19). Comunicaciones…

6.2291. Najul, Claudia; Carrizo, María Soledad; Carrizo, Ana Carla; Reyes, Roxana Nahir, y Mendoza, Josefina: de declaración. Expresar repudio a las agresiones sufridas por la cronista del canal Todo Noticias, María Eugenia Duffard, en la cobertura periodística de la presentación del libro de la senadora nacional Cristina Fernández de Kirchner (2.494-D.-19). Libertad de Expresión.

6.2292. Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la producción audiovisual de la versión en quechua del Himno Nacional Argentino, realizada en el departamento de Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca (2.495-D.-19). Cultura.

6.2293. Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Expresar beneplácito por la participación del judoca catamarqueño Minoru Tamashino en el Campeonato Panamericano de Judo, realizado el 25 de abril de 2019 en la ciudad de Lima, República del Perú (2.496-D.-19). Deportes.

6.2294. Solanas, Julio Rodolfo; Bahillo, Juan José; Cresto, Mayda; Ciampini, José Alberto; Salvarezza, Roberto; Ramos, Alejandro, y Carol, Analuz Ailén: de ley. Ejercicio de la profesión de mandatarios del automotor y de créditos prendarios (2.497-D.-19). Legislación General / Justicia.

6.2295. Laspina, Luciano Andrés; Lavagna, Marco; Bossio, Diego Luis, y Pastori, Luis Mario: de ley. Declárense de interés público nacional las actividades que desarrolla el Museo Memoria del Holocausto. Otórgase un subsidio anual a la Fundación Memoria del Holocausto (2.499-D.-19). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.

6.2296. Carrizo, Ana Carla; Martínez, Silvia Alejandra; Acerenza, Samanta María Celeste; Najul, Claudia; Mestre, Diego Matías; Matzen, Lorena; Carrizo, María Soledad; Scaglia, Gisela, y Rista, Olga María: de ley. Orgánica de los partidos políticos –ley 23.298–. Modificación de los artículos 3° y 21, sobre paridad de género (2.500-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Familia…

6.2297. Carrizo, Ana Carla: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Egreso para el Acompañamiento de los Adolescentes y Jóvenes Sin Cuidados Parentales (2.501-D.-19). Familia…

6.2298. Carrizo, Ana Carla: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de seguridad en inmediaciones del Honorable Congreso de la Nación, como consecuencia del asesinato del diputado nacional Héctor Olivares y Miguel Yadón (2.502-D.-19). Seguridad Interior.

6.2299. Martínez, Norman Darío; Leavy, Sergio Napoleón; Soria, María Emilia; Romero, Jorge Antonio; Gioja, José Luis, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –ley 24.977–. Modificación del artículo 52, sobre actuali-

zación trimestral de montos (2.503-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.2300. Martínez, Norman Darío; Leavy, Sergio Napoleón; Soria, María Emilia; Soraire, Mirta Alicia; Gioja, José Luis; Filmus, Daniel, y Romero, Jorge Antonio: de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 23, sobre actualización trimestral para trabajadores en relación de dependencia (2.504-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.2301. Martínez, Norman Darío; Carol, Analuz Ailén; Soria, María Emilia; Castro, Sandra Daniela; Grana, Adrián Eduardo; Castagneto, Carlos Daniel; Doñate, Claudio Martín; Pérez, Martín Alejandro; Ciampini, José Alberto; Lotto, Inés Beatriz; Soraire, Mirta Alicia; Romero, Jorge Antonio; Filmus, Daniel; Gioja, José Luis, y Leavy, Sergio Napoleón: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la convocatoria del concurso público internacional Costa Afuera (2.505-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2302. Pérez, Raúl Joaquín; Massetani, Vanesa Laura; Selva, Carlos Américo, y Moreau, Cecilia: de resolución. Pedido de informes verbales a la secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señora Laura Alonso, sobre el accionar de la Oficina Anticorrupción (2.506-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2303. Tundis, Mirta; Muñoz, Rosa Rosario; Ramón, José Luis, y Passo, Marcela Fabiana: de ley. Declarar la emergencia social, económica, habitacional, alimentaria, de salud, crediticia y como usuarios de servicios públicos del grupo etario llamado personas mayores, por el plazo de 12 meses. Modificación de las leyes 20.628 y 24.241 (2.509-D.-19). De las Personas Mayores / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2304. De Mendiguren, José Ignacio; Tundis, Mirta; Selva, Carlos Américo, y Ramón, José Luis: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el estado del Programa de Propiedad Participada de los Ex Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– (2.510-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2305. De Mendiguren, José Ignacio; Selva, Carlos Américo; Ramón, José Luis, y Tundis, Mirta: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la modificación de la fórmula del precio de biocombustibles, establecida en la disposición 23/19 (2.511-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2306. De Mendiguren, José Ignacio; Selva, Carlos Américo; Ramón, José Luis; Moreau, Cecilia, y Tundis, Mirta: de ley. Consejo Económico y Social. Creación (2.512-D.-19). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.

6.2307. Macha, Mónica; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Carol, Analuz Ailén; Cerruti, Gabriela; Vallejos, Fernanda; Masin, María Lucila; Estévez, Gabriela Beatriz; Pietragalla Corti, Horacio; Santillán, Walter Marcelo, y Rach Quiroga, Analía: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar de la Dirección Nacional de Migraciones y los organismos de protección de derechos de la infancia, en relación a los hijos de migrantes expulsados del país (2.513-D.-19). Familia…

6.2308. Macha, Mónica; Cerruti, Gabriela; Carol, Analuz Ailén; Rach Quiroga, Analía; Estévez, Gabriela Beatriz; Vallejos, Fernanda; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Masin, María Lucila: de ley. Institúyase el 9 de octubre de cada año como Día de la Promoción del Derecho a la Identidad de las Infancias Trans (2.514-D.-19). Legislación General / Familia… / Derechos Humanos y Garantías.

6.2309. Macha, Mónica; Vallejos, Fernanda; Carol, Analuz Ailén; Cerruti, Gabriela; Estévez, Gabriela Beatriz; Masin, María Lucila; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Rach Quiroga, Analía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXIV Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse del 12 al 14 de octubre de 2019 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (2.515-D.-19). Familia…

6.2310. Cresto, Mayda; Benedetti, Atilio Francisco Salvador; Bahillo, Juan José; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Flores, Danilo Adrián; Villa, Natalia Soledad; Yedlin, Pablo Raúl; David, Javier; Massetani, Vanesa Laura; Llaryora, Martín Miguel; Solanas, Julio Rodolfo; Pitiot, Carla Betina, y Cassinerio, Paulo Leonardo: de ley. Declárese Capital Nacional del Triatlón a la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos (2.516-D.-19). Legislación General / Deportes.

6.2311. Mercado, Verónica; Frana, Silvina Patricia, y Llanos Massa, Ana María: de ley.

Establecer sanciones para los padres que adeuden cuotas alimentarias (2.519-D.-19). Legislación General.

6.2312. Rach Quiroga, Analía; Masin, María Lucila; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Macha, Mónica; Mercado, Verónica; Vallejos, Fernanda; Britez, María Cristina; Frana, Silvina Patricia; Alonso, Laura V., y Carol, Analuz Ailén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de la ley 27.499, denominada "Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes públicos del Estado (2.520-D.-19). Familia…

6.2313. Rach Quiroga, Analía; Mercado, Verónica; Vallejos, Fernanda; Macha, Mónica; Britez, María Cristina; Alonso, Laura V., y Carol, Analuz Ailén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la jubilación para amas de casa (2.521-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.2314. Rach Quiroga, Analía; Masin, María Lucila; Frana, Silvina Patricia; Vallejos, Fernanda; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Raverta, María Fernanda; Macha, Mónica; Carol, Analuz Ailén; Britez, María Cristina; Mercado, Verónica, y Alonso, Laura V.: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y el laboratorio Biogen, productor de la droga *Nusinersen o Spinraza*, para pacientes con atrofia muscular espinal –AME– (2.522-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2315. Alonso, Laura V.; Carro, Pablo; Castagneto, Carlos Daniel; Ciampini, José Alberto; Filmus, Daniel; Rodríguez, Rodrigo Martín; Britez, María Cristina; Grosso, Leonardo; Arroyo, Daniel Fernando; Yasky, Hugo; Moisés, María Carolina, y Moreau, Cecilia: de ley. Establecer como bien público y social el derecho humano a la educación superior universitaria. Creación del Programa de Bienestar Universitario en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación (2.523-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.2316. Carrizo, María Soledad; Berisso, Hernán; Menna, Gustavo, y Quetglas, Fabio José: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover la transmisión de información segura sobre los procesos electorales nacionales (2.524-D.-19). Justicia.

6.2317. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para normalizar el envío de los fondos del presupuesto a la Universidad Nacional del Comahue –UNCO–, de la provincia del Neuquén (2.525-D.-19). Educación.

6.2318. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que se incluya en el plan de obra pública del presupuesto nacional, la construcción de una rotonda en la intersección de las rutas nacional 242 y provincial 21, en la provincia del Neuquén (2.526-D.-19). Obras Públicas.

6.2319. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el estreno de la obra musical dedicada al beato Ceferino Namuncurá, la suite *Zaffiro*, a realizarse el 24 de mayo de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.527-D.-19). Cultura.

6.2320. Tailhade, Luis Rodolfo; Mercado, Verónica; Castro, Sandra Daniela; Soraire, Mirta Alicia; Grana, Adrián Eduardo; Salvarezza, Roberto; Solá, Felipe Carlos; Doñate, Claudio Martín, y Grosso, Leonardo: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, doctor Germán Garavano, y a la secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señorita Laura Alonso, sobre el accionar de la Oficina Anticorrupción (2.529-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.2321. Vázquez, Juan Benedicto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Exposición Internacional de la Industria Minera, realizada del 7 al 9 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.530-D.-19). Minería.

6.2322. Vázquez, Juan Benedicto: de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración del Día de la Minería Argentina, celebrado el 7 de mayo de 2019 (2.531-D.-19). Minería.

6.2323. Vázquez, Juan Benedicto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el plan de capacitación para minería subterránea con los simuladores Drill Jumbo E-Tech de barrenador pesado y de soldadura, que se realizan en la provincia de Santa Cruz (2.532-D.-19). Minería.

6.2324. Herrera, Luis Beder: de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del 428° aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de La Rioja, a celebrarse el 20 de mayo de 2019 (2.533-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2325. Del Caño, Nicolás: de ley. Registración laboral. Régimen (2.534-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2326. Del Caño, Nicolás: de ley. Boleto educativo gratuito. Creación (2.535-D.-19). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.2327. Del Caño, Nicolás: de ley. Se establece el haber mínimo previsional en un valor equivalente a la canasta básica de los jubilados y pensionados (2.536-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 59.)

6.2328. Nazario, Adriana Mónica: de ley. Protección de los animales –ley 14.346–. Modificaciones, sobre penas (2.357-D.-19). Legislación General / Legislación Penal.

6.2329. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de ley. Código Procesal Penal. Modificaciones, sobre atribuciones del agente fiscal (2.538-D.-19). Legislación Penal.

6.2330. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de ley. Prorrógase a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (2.539-D.-19). Seguridad Interior.

6.2331. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados (2.540-D.-19). Legislación Penal.

6.2332. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de aeronaves que han sido interceptadas haciendo uso de las reglas de protección aeroespacial (2.541-D.-19). Transportes.

6.2333. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Oficina Anticorrupción (2.542-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2334. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las unidades penitenciarias federales ubicadas en las provincias de Salta y Jujuy (2.543-D.-19). Legislación Penal.

6.2335. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos proyectos para la construcción de nuevas unidades penitenciarias (2.544-D.-19). Legislación Penal.

6.2336. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el informe realizado por el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) relativo al año 2017 (2.545-D.-19). Legislación Penal.

6.2337. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación del Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica (2.546-D.-19). Legislación Penal.

6.2338. Huss, Juan Manuel; Santillán, Walter Marcelo; Mercado, Verónica; Castagneto, Carlos Daniel; Cresto, Mayda; Volnovich, Luana; Masin, María Lucila; Britez, María Cristina; Salvarezza, Roberto; Carol, Analuz Ailén; Ruiz Aragón, José Arnaldo, e Igon, Santiago Nicolás: de ley. Modalidad contractual de la integración productiva horizontal avícola para la crianza y desarrollo de pollos. Creación (2.547-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.2339. Huss, Juan Manuel; Castagneto, Carlos Daniel; Cresto, Mayda; Mercado, Verónica; Britez, María Cristina; Santillán, Walter Marcelo; Salvarezza, Roberto; Igon, Santiago Nicolás; Carol, Analuz Ailén; Volnovich, Luana, y Estévez, Gabriela Beatriz: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo y la trayectoria del artista y cantor entrerriano Federico Leites (2.548-D.-19). Cultura.

6.2340. Bahillo, Juan José; Cresto, Mayda, y Solanas, Julio Rodolfo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la LX Edición del Desfile de Carrozas Estudiantiles, a realizarse el 12 de octubre de 2019 en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (2.549-D.-19). Turismo.

6.2341. Bahillo, Juan José, y Solanas, Julio Rodolfo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XL Edición de la Fiesta Provincial de la Juventud, que se realizará del 4 al 10 de noviembre de 2019 en la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos (2.550-D.-19). Cultura.

6.2342. Goicoechea, Horacio; Wechsler, Marcelo Germán; Rista, Olga María; Carrió, Elisa María Avelina; Schmidt Liermann, Cornelia; González, Josefina Victoria, y Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Institúyese en todo el territorio de la Nación el 29 de septiembre de cada año como el Día Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos (2.551-D.-19). Legislación General / Recursos Naturales…

6.2343. Arroyo, Daniel Fernando; Ferreyra, Araceli; De Ponti, Lucila María, y Horne, Silvia Reneé: de ley. Programa Federal de Emergencia Social Prioridad Invierno. Creación (2.552-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.2344. Horne, Silvia Reneé: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 27.118, denominada de reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad (2.553-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2345. Salvarezza, Roberto; Alonso, Laura V.; Carol, Analuz Ailén; Carro, Pablo; Castagneto, Carlos Daniel, y Arroyo, Daniel Fernando: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XIV Olimpíada de Historia Interdistrital "Libertadores de América", a realizarse el 14 de agosto de 2019 en Merlo y Marcos Paz, provincia de Buenos Aires (2.554-D.-19). Educación.

6.2346. Correa, Walter; Siley, Vanesa, y Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *La crisis mundial. Trump, Brexit, Brics, Francisco, Dólar, Bitcoins, Yuan, Continentalismos, Glovalismo y Pluriversalismo* (2.555-D.-19). Cultura.

6.2347. Soria, María Emilia; Rach Quiroga, Analía; Soraire, Mirta Alicia; Britez, María Cristina; Sierra, Magdalena; Lotto, Inés Beatriz; Llanos Massa, Ana María, y Martínez, Norman Darío: de ley. Energía eléctrica –ley 24.065–. Modificación de los artículos 57, 58 y 59, sobre conformación del directorio del Ente Nacional Regulador de la Energía Eléctrica –ENRE– (2.556-D.-19). Energía y Combustibles / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.2348. Soria, María Emilia; Lotto, Inés Beatriz; Llanos Massa, Ana María; Soraire, Mirta Alicia; Rach Quiroga, Analía; Britez, María Cristina; Sierra, Magdalena, y Martínez, Norman Darío: de ley. Gas natural –ley 24.076–. Modificación de los artículos 53, 54 y 55 sobre conformación del directorio del Ente Nacional Regulador del Gas –Enargas– (2.557-D.-19). Energía y Combustibles / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.2349. Soria, María Emilia; Llanos Massa, Ana María; Soraire, Mirta Alicia; Carro, Pablo; Lotto, Inés Beatriz; Rach Quiroga, Analía; Britez, María Cristina; Sierra, Magdalena, y Martínez, Norman Darío: de ley. Tarifa diferencial de servicios públicos para entidades de bien público. Creación (2.558-D.-19). Obras Públicas / Asuntos Cooperativos… / Presupuesto y Hacienda.

6.2350. Suárez Lastra, Facundo; Flores, Héctor; Villa, Natalia Soledad; Marcucci, Hugo María; Incicco, Lucas Ciriaco, y Banfi, Karina: de resolución. Expresar beneplácito por los aportes y comentarios de la cancillería argentina en relación al proyecto de Convención sobre Crímenes de Lesa Humanidad, presentado ante la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (2.559-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2351. Matzen, Lorena; Ricci, Nadia Lorena; Reyes, Roxana Nahir; Schmidt Liermann, Cornelia; Menna, Gustavo, y Berisso, Hernán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la creación del Museo del Vino y la Sidra, ubicado en la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro (2.560-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

(Trámite Parlamentario N° 60.)

6.2352. Mendoza, Josefina: de ley. Presupuestos mínimos para la mitigación y adaptación al cambio climático. Creación (2.561-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.2353. Bianchi, Ivana María: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 27.043, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista (TEA) (2.564-D.-19). Discapacidad.

6.2354. Bianchi, Ivana María: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 27.130, de prevención del suicidio (2.566-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2355. Igon, Santiago Nicolás; Raverta, María Fernanda; Estévez, Gabriela Beatriz; Kir-

chner, Máximo Carlos; Volnovich, Luana; Macha, Mónica; Ferreyra, Araceli; Frana, Silvina Patricia; Castagneto, Carlos Daniel; Donda Pérez, Victoria Analía; Mendoza, Mayra Soledad, y Pietragalla Corti, Horacio: de ley. Investigación médica y científica –ley 27.350–, modificación del artículo 8°, sobre uso medicinal de la planta de *cannabis* y sus derivados (2.567-D.-19). Seguridad Interior / Acción Social y Salud Pública / Legislación Penal.

6.2356. Oliveto Lago, Paula Mariana: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el decreto 794/17, de constitución de la sociedad Corredores Viales S.A. (2.568-D.-19). Transportes.

6.2357. Oliveto Lago, Paula Mariana: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa de correo privado Oca S.R.L. (2.569-D.-19). Comunicaciones…

6.2358. Carrió, Elisa María Avelina; Oliveto Lago, Paula Mariana; Martínez Villada, Leonor María; Terada, Alicia; Lehmann, María Lucila; Flores, Héctor; Vera González, Orieta Cecilia; López, Juan Manuel; Goicoechea, Horacio; Campos, Javier; Ayala, Aída Beatriz Máxima, y Campagnoli, Marcela: de ley. Dispóngase la intervención federal de la Universidad Nacional del Chaco Austral –UNCAUS– (2.570-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.2359. Arroyo, Daniel Fernando; Horne, Silvia Reneé; Donda Pérez, Victoria Analía; Moyano, Juan Facundo, y Asencio, Fernando: de ley. Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados –ley 27.260–. Modificación de los artículos 12, 22 y 15, sobre prórroga de los plazos en la edad jubilatoria de las mujeres menores de 65 años (2.571-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2360. Vigo, Alejandra María; Cassinerio, Paulo Leonardo, y Nazario, Adriana Mónica: de ley. Prorrógase hasta el 18 de septiembre de 2020 el plazo de adhesión al régimen de regularización de deudas establecido por la ley 26.970 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones– (2.575-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.2361. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil a celebrarse el 12 de junio de 2019 (2.576-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.2362. Castro, Sandra Daniela, y Gioja, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Nacional de Sociología y II Jornadas Provinciales de Sociología de San Juan, a realizarse del 4 al 6 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (2.577-D.-19). Educación.

6.2363. Castro, Sandra Daniela; Basterra, Luis Eugenio; Alonso, Laura V.; Gioja, José Luis, y Salvarezza, Roberto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Binacional de Investigación Científica Argentina - Chile y VI Encuentro de Jóvenes Investigadores, a realizarse del 31 de octubre al 1° de noviembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (2.578-D.-19). Ciencia…

(Trámite Parlamentario N° 61.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.40. Grupo Parlamentario de Amistad con la República Bolivariana de Venezuela: comunica su constitución y elección de autoridades (2.453-D.-19). A la Presidencia.

7.1.41. Comisión de Supervisión Parlamentaria de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación –ley 27.343–: remite copia de la resolución 4/17, por la que aprueba su estructura orgánico-funcional de la oficina de presupuesto del Congreso de la Nación (16-S.-19). A la Presidencia.

7.1.42. Comisión de Supervisión Parlamentaria de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación –ley 27.343–: remite copia de la resolución 2/18, por la que se aprueban los procesos administrativos internos de apoyo para el funcionamiento de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (17-S.-19). A la Presidencia.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.60. Borsani: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (2.393-D.-19). Sobre tablas.

8.1.61. Bloque de la Unión Cívica Radical: solicita la designación del señor diputado Negri para integrar la Comisión de Asuntos

Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Borsani (2.394-D.-19). A la Presidencia.

8.1.62. Torello: eleva su renuncia al Grupo Parlamentario de Amistad con el Reino de Dinamarca (2.396-D.-19). Sobre tablas.

8.1.63. Ramón y otros: solicitan la ampliación del temario del pedido de sesión especial para el día 15 de mayo de 2019, incorporándose el tratamiento del proyecto de ley 6.234-D.-18, de acceso a la justicia colectiva (2.424-D.-19). A sus antecedentes, 2.383-D.-18, A la Presidencia.

8.1.64. Negri y otros: solicitan la ampliación del temario del pedido de sesión especial para el día 15 de mayo de 2019, incorporándose el tratamiento del proyecto de ley 6.234-D.-18, de acceso a la justicia colectiva (2.435-D.-19). A sus antecedentes, 2.383-D.-18, A la Presidencia.

8.1.65. Moretti: comunica su incorporación al bloque federal Unidos por una Nueva Argentina (2.467-D.-19). A la Presidencia.

8.1.66. Llanos Massa: eleva su renuncia al Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Marruecos (2.468-D.-19). Sobre tablas.

8.1.67. Fernández Langan: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– (2.477-D.-19). Sobre tablas.

8.1.68. Bloque PRO: solicita la designación del señor diputado González, Álvaro para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– en reemplazo del señor diputado Exequiel Fernández Langan (2.478-D.-19). A la Presidencia.

8.1.69. Iglesias: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– (2.479-D.-19). Sobre tablas.

8.1.70. Bloque PRO: solicita la designación del señor diputado Wechsler para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– en reemplazo del señor diputado Fernando Adolfo Iglesias (2.480-D.-19). A la Presidencia.

8.1.71. De Pedro: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– (2.486-D.-19). Sobre tablas.

8.1.72. Bloque Frente para la Victoria - PJ: solicita la designación del señor diputado Kirchner para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– en reemplazo del señor diputado De Pedro (2.487-D.-19). A la Presidencia.

8.1.73. Flores, Danilo: remite copia de la declaración del presidente del Consejo Económico y Social de La Rioja referida a la defensa de la universidad pública nacional y solicita su comunicación a los señores diputados (2.498-D.-19). A la Presidencia.

8.1.74. Ayala: peticiona y formula consideraciones respecto del temario de la reunión conjunta de las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y Presupuesto y Hacienda prevista para el día 24 de abril de 2019 (2.507-D.-19). A la Presidencia.

8.1.75. Bloque UCR: solicita la designación del señor diputado Cano para integrar la Comisión de Transportes en reemplazo del señor diputado Olivares (2.508-D.-19). A la Presidencia.

8.1.76. Petri: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– (2.517-D.-19). Sobre tablas.

8.1.77. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Bazze para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– en reemplazo del señor diputado Petri (2.518-D.-19). A la Presidencia.

8.1.78. Sapag: Solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (2.083-D.-19). Sobre declarar lugar histórico nacional al área donde se encuentran los restos del submarino ARA “San Juan” y de los 44 tripulantes (2.528-D.-19). Sobre tablas (T. P. N° 59).

8.1.79. Hernández, Martín: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– (2.562-D.-19). Sobre tablas.

8.1.80. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de la señora diputada Burgos para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– en reemplazo del señor diputado Martín Hernández (2.563-D.-19). A la Presidencia.

8.1.81. Siley: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación –ley 24.946– (2.572-D.-19). Sobre tablas.

8.1.82. Bloque Frente para la Victoria - PJ: solicita la designación del señor diputado Tailhade para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación –ley

24.946– en reemplazo de la diputada Siley (2.573-D.-19). A la Presidencia.

8.1.83. Cassineiro: eleva su renuncia a la Comisión de Finanzas de esta Honorable Cámara (2.580-D.-19). Sobre tablas.

8.1.84. Cassineiro: eleva su renuncia a la Comisión de Transporte de esta Honorable Cámara (2.581-D.-19). Sobre tablas.

8.2. Cofirmantes:

8.2.287. Cerruti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 803-D.-19 (287-C.-19). Familia…

8.2.288. Vallone: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.485-D.-18 (288-C.-19). Cultura.

8.2.289. Sierra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.959-D.-19 (289-C.-19). Ciencia…

8.2.290. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.217-D.-19 (290-C.-19). Comunicaciones…

8.2.291. Santillán, Mercado, Carro, Bahillo y Masin: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.441-D.-19 (291-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.292. Frana: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.343-D.-19 (292-C.-19). Transportes.

8.2.293. Del Caño: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.227-D.-19 (293-C.-19). Legislación General.

8.2.294. Ansaloni, Regidor, Vera González y Molina: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 3.081-D.-18 (294-C.-19). Legislación Penal.

8.2.295. Mendiguren: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.342-D.-19 (295-C.-19). Transportes.

8.2.296. Contigiani: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.648-D.-19 (296-C.-19). Legislación General.

8.2.297. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.456-D.-19 (297-C.-19). Población y Desarrollo Humano.

8.2.298. Alonso, Cleri, Castagneto: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.441-D.-19 (298-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.299. Brugge: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.439-D.-19 (299-C.-19). Legislación General.

8.2.300. Castagneto: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.300-D.-19 (300-C.-19). Asuntos Constitucionales.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.88. Juzgado federal con competencia electoral de la provincia de La Rioja: comunica que el reemplazante del diputad fallecido Héctor Olivares es el ciudadano José Luis Moretti (89-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.89. Auditoría General de la Nación: remite copia de la disposición 40/19 por la cual aprueba los estados contables y financieros al 31 de diciembre de 2018 (90-O.V.-19). Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

9.1.90. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC): remite informe correspondiente al mes de marzo de 2019 del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF), de acuerdo a lo prescripto por el artículo 3º de la ley 27.415 (91-O.V.-19). Seguridad Interior.

9.1.91. Unidad de Información Financiera –UIF–: remite el informe de gestión correspondiente al año 2017, según lo normado en el artículo 15 de la ley 25.246 (92-O.V.-19). Finanzas.

9.1.92. Honorable Concejo Deliberante de Escobar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.731/19, por la cual expresa preocupación por la situación que atraviesan los tomadores de crédito hipotecarios UVA (93-O.V.-19). Finanzas.

9.1.93. Consejo Económico y Social de la provincia de La Rioja: remite copia del acta de declaración emitida por ese cuerpo en defensa de la universidad pública nacional (94-O.V.-19). Educación.

9.1.94. Honorable Concejo Deliberante de Villarino: remite resolución 2.138/19, en la que expresa preocupación por la situación que atraviesan los tomadores de créditos UVA (95-O.V.-19). Finanzas.

9.1.95. Concejo Deliberante Municipalidad de Orán, Salta: remite resolución 292/19, en la que solicitan un plan de obras públicas (96-O.V.-19). Obras Públicas.

9.1.96. Concejo Deliberante de Puerto Madryn, Chubut: remite comunicación 8-ECD/19, en la que solicita la aprobación de un proyecto de ley que incluya el acoso sexual callejero como delito en el Código Penal (97-O.V.-19). Legislación Penal.

9.1.97. Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires: remite resolución 222/19, en la que solicita una ley de emergencia para informe a las personas tomadoras de créditos UVA o UVI (98-O.V.-19). Finanzas.

9.1.98. Ministerio de Finanzas de la Nación: remite informe trimestral previsto en el artículo 38 de la ley 27.431, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2018 (99-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.99. Poder Legislativo de la provincia del Chaco: remite copia de la resolución 696/19 por la cual declara de interés legislativo y provincial la Jornada de Conmemoración y Debate 1969 - Mayo 2019, Cincuentenario de la Resistencia al Avasallamiento de la Autonomía de la Universidad Nacional del Nordeste, a realizarse el 13 y 14 de mayo de 2019 en la provincia del Chaco (100-O.V.-19). Educación.

9.1.100. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 832/19 por la cual solicita se sancione una ley que despenalice el cultivo de cannabis con fines de uso medicinal (101-O.V.-18). Seguridad Interior.

9.1.101. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 17/19 por la cual solicita se arbitren los medios necesarios para solucionar el conflicto que mantienen los trabajadores mineros de Loma Negra Barker con la empresa Loma Negra (102-O.V.-18). Legislación del Trabajo.

9.1.102. Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la provincia de Santa Fe: comunica la realización de la primera reunión anual y solicita la designación de los señores diputados nacionales por la provincia de Santa Fe sean para integrar la terna de la U. E.: fondo de emergencia social para el conurbano de Santa Fe y Rosario –ley 24.443– y complementarias (103-O.V.-19). A la Presidencia.

10

PARTICULARES

10.55. Industriall Global Union: expresa rechazo a cualquier iniciativa de reforma laboral (55-P.-19). Legislación del Trabajo.

10.56. CAME-Economías Regionales: peticionan y formulan consideraciones en relación al tratamiento del proyecto de modificación de la nueva ley de semillas (56-P.-19). Agricultura y Ganadería.

10.57. Defays, Guillermo y otros: solicitan medidas de protección frente a la exposición a los campos electromagnéticos no ionizantes (57-P.-19). Acción Social y Salud Pública.

10.58. Abosex y otros: peticionan y formulan consideraciones acerca del proyecto de ley de los señores diputados Ramón y Miranda sobre acceso a la justicia colectiva. Régimen (58-P.-19). A sus antecedentes, 6.234-D.-18. Justicia.

10.59. Amnistía Internacional Argentina: comunica sus condolencias por el fallecimiento del diputado nacional Héctor Olivares y de su asesor Miguel M. Yadón (59-P.-19). Asuntos Constitucionales.

10.60. Federación Médica Gremial de la Capital Federal: expresa rechazo al proyecto de ley que regula el ejercicio profesional de la licenciatura en obstetricia (60-P.-19). Acción Social y Pública.

10.61. Asociación de médicos de la actividad privada: expresa rechazo al proyecto de ley que regula el ejercicio profesional de la licenciatura en obstetricia (61-P.-19). Acción Social y Pública.

10.62. Añasco, Julieta, y otros: presentan proyecto de ley de su autoría sobre modificación del concordato Acuerdo entre la Santa Sede y la República Argentina (62-P.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

10.63. Guerrero Zarza, Alicia, y otros: elevan nota en la que solicitan la designación definitiva de Marisa Graham como defensora de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (63-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes.

10.64. Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA): remite copia de la resolución por la cual rechaza el anteproyecto de sucesorios extrajudiciales con intervención de escribanos (64-P.-19). Legislación General.

10.65. Demarchi, Gustavo: solicita juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rossati y Elena Highton de Nolasco (65-P.-19). Juicio Político.

11

LICENCIAS

11.48. Ziliotto: del 14 al 17 de mayo de 2019 por razones particulares (2.395-D.-19).

11.49. Delú: del 14 al 17 de mayo de 2019 por razones particulares (2.421-D.-19).

11.50. Lousteau: para los días 15 y 16 de mayo de 2019 por razones particulares (2.423-D.-19).

11.51. Leavy: para el 15 de mayo de 2019 por razones particules (2.442-D.-19).

11.52. Villavicencio: para el 15 de mayo de 2019 por razones particulares (2.444-D.-19).

11.53. Vázquez: para el 15 de mayo de 2019 por razones particulares (2.446-D.-19).

11.54. Bianchi: para el 15 de mayo de 2019 por razones particulares (2.447-D.-19).

11.55. Kroneberger: para el 15 de mayo de 2019 por razones particulares (2.460-D.-19).

11.56. Del Cerro: para el 15 de mayo de 2019 por razones de salud (2.461-D.-19).

11.57. Brizuela del Moral: para el 15 de mayo de 2019 por razones particulares (2.465-D.-19).

11.58. Vallone: para el 15 de mayo de 2019 por razones particulares (2.466-D.-19).

11.59. Ávila: del 20 al 24 de mayo de 2019 por razones oficiales (2.565-D.-19).

11.60. Rauschenberger: para el 15 de mayo de 2019 por razones particulares (2.574-D.-19).

(Sobre tablas.)

7
BOLETÍN Nº 12

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1.bis.8. Comunica su disposición de concurrir a esta Honorable Cámara en el mes de junio de 2019, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Nacional e informar acerca de la marcha del gobierno (9-J.G.M.-19). A la Presidencia.

1.bis.9. Remite copia de la decisión administrativa 398/2019 por la cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019 (10-J.G.M.-19). Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario Nº 65.)

2

SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

2.1.7. (C.D.-26/19) (22/5/19) Proyecto de ley en revisión por el cual se regula el cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales (20-S.-19). Familia… / Cultura.

2.1.8. (C.D.-27/19) (22/5/19) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea el fondo fiduciario público denominado Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - Ley 26.364 (21-S.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

2.1.9. (C.D.-28/19) (22/5/19) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifican el Código Penal y la ley 26.485, respecto al incumplimiento de resoluciones judiciales en protección de las víctimas de violencia de género (22-S.-19). Legislación Penal / Familia…

2.1.10. (C.D.-29/19) (22/5/19) Proyecto de ley en revisión por el cual se incorpora el artículo 26 bis a la ley 26.485 –prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres–, estableciendo un sistema de monitoreo, alerta y localización georreferenciada entre denunciante y autoridad competente (23-S.-19). Familia… / Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

2.1.11. (C.D.-32/19) (22/5/19) Proyecto de ley en revisión por el cual se declara en emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de 365 días a la cadena de producción de cítricos en las provincias de Buenos Aires y Catamarca (24-S.-19). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario Nº 64.)

2.4. Comunicaciones:

2.4.8. (C.D.-24/19) (21/5/19) Remite copia del decreto D.P.P.-53/19 por el que se designa a la señora senadora Marta Varela para integrar la Comisión Bicameral Mixta Revisora de Cuentas –ley 24.946 y sus modificatorias, leyes 27.148 y 27.149– en reemplazo del señor senador Luis C. Petcoff Naidenoff (19-S.-19). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Transportes y Seguridad Interior, el siguiente dictamen:

4.1.91. En el proyecto de ley de los señores diputados Monfort, Menna y Riccardo y la señora diputada Reyes, por el que se modifica el artículo 61 de la ley 24.449, sobre habilitación especial para vehículos de emergencia (3.472-D.-19).

Acción Social y Salud Pública y Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.92. En el proyecto de ley del señor diputado Amadeo y otros señores diputados y el proyecto de ley de la señora diputada Macha y otros señores diputados, referentes al ejercicio profesional de la obstetricia (2.070-D.-18 y 4.364-D.-18).

Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, de Comercio y de Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.93. En los proyectos de ley de la señora diputada Carrió y otros señores diputados, de la señora diputada Passo, el del señor diputado Ramón, del señor diputado Cabandié y otros señores diputados y de la señora diputada De Ponti, Lucila M., y otros señores diputados, y teniendo a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Nazario y del señor diputado Olmedo, sobre cadena de valor alimenticia, programa de medidas para el fomento de la competencia, fomento de pymes y exhibición en góndolas (1.494-D.-19, 1.807-D.-19, 1.901-D.-19, 1.907-D.-19, 2.219-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.2364. Regidor Belledonne, Estela Mercedes; Dindart, Julián; Brambilla, Sofía; Goicoechea, Horacio, y Burgos, María Gabriela: de ley. Obligatoriedad de utilizar la expresión “adultos mayores” en los medios audiovisuales para referirse a personas de 60 años o más (2.579-D.-19). Comunicaciones… / De las Personas Mayores.

6.2365. Riccardo, José Luis: de ley. Integración de La Pampa a la Región Patagónica –ley 23.272–. Modificación del artículo 1º, sobre incorporación del departamento de Gobernador Dupuy de la provincia de San Luis (2.582-D.-19). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.2366. Riccardo, José Luis: de ley. Previsión social –ley 19.485–. Modificación del artículo 1º, sobre inclusión dentro del adicional por zona desfavorable para pensiones y jubilaciones al departamento de Gobernador Dupuy, provincia de San Luis (2.583-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2367. Frana, Silvina Patricia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XVI Encuentro Nacional de Ceramistas (ENACER) Santa Fe 2019, “Santa Fe, cuna de la cerámica” a realizarse del 15 al 20 de julio de 2019 (2.588-D.-19). Cultura.

6.2368. Frana, Silvina Patricia; Vallejos, Fernanda, y Castagneto, Carlos Daniel: de ley. Tarjetas de crédito –ley 25.065–. Modificación del artículo 15 para estaciones de servicio proveedoras de combustibles (2.589-D.-19). Legislación General / Finanzas.

6.2369. Berisso, Hernán; Morales, Flavia; Villa, Natalia Soledad; Wechsler, Marcelo Germán, y Riccardo, José Luis: de ley. Instituir el 16 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Alimentación Saludable (2.590-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.2370. Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la aplicación Accesapp, destinada a brindar información sobre diferentes prestadores turísticos del país (2.591-D.-19). Turismo.

6.2371. Austin, Brenda Lis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XIX Edición de la International Finance Conference (IFC-19), a realizarse en la ciudad de Córdoba, del 11 al 14 de septiembre de 2019 (2.592-D.-19). Finanzas.

6.2372. Mendoza, Mayra Soledad; Alonso, Laura V.; Ferreyra, Araceli; Pietragalla Corti, Horacio; Cabandié, Juan; Macha, Mónica; Volnovich, Luana; Ruiz Aragón, José Arnaldo; Vallejos, Fernanda, y Estévez, Gabriela Beatriz: de ley. Educación nacional –ley 26.606–, modificación del artículo 81 sobre garantías para evitar la deserción escolar por causa del embarazo en la adolescencia (2.593-D.-19). Educación / Familia…

6.2373. Marcucci, Hugo María; Scaglia, Gisela; Frana, Silvina Patricia, y Cleri, Marcos: de ley. Transferencia a título gratuito del dominio de varios inmuebles ubicados en la provincia de Santa Fe, propiedad del Estado nacional, a favor de las municipalidades de Laguna Paiva y Santo Tomé (2.594-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.2374. Di Stefano, Daniel, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por la I Jornada de Geo-Historia Regional "Ejes en el tiempo", realizada del 8 al 10 de mayo de 2019 en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones (2.595-D.-19). Educación.

6.2375. Sierra, Magdalena: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Trastornos del espectro autista (TEA), enfoque integrador. Del arte de lo posible a la investigación puesta en práctica* (2.596-D.-19). Discapacidad.

6.2376. Espinoza, Fernando; Guerin, María Isabel; Correa, Walter; Soraire, Mirta Alicia; Romero, Jorge Antonio; Leavy, Sergio Napoleón, y Filmus, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Museo de la Memoria de Malvinas sito en Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (2.597-D.-19). Cultura.

6.2377. González, Álvaro Gustavo, y Polledo, Carmen: de ley. Toxinas botulínicas y rellenos sintéticos faciales. Régimen para su aplicación (2.598-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2378. González, Álvaro Gustavo, y Polledo, Carmen: de ley. Equipos de emisión de rayos ultravioletas para bronceado –ley 26.799–. Modificación del artículo 1º, sobre prohibición de los mismos a partir de los 2 años de su promulgación (2.599-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2379. Espinoza, Fernando; Leavy, Sergio Napoleón; Soraire, Mirta Alicia; Correa, Walter; Romero, Jorge Antonio, y Filmus, Daniel: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 33 bis, sobre recuperación del patrimonio público afectado por delitos (2.600-D.-19). Legislación Penal.

6.2380. Ramos, Alejandro: de ley. Consejo de Planificación Económico para el Desarrollo Nacional –Copedena–. Creación (2.605-D.-19). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.

6.2381. Burgos, María Gabriela; Incicco, Lucas Ciriaco; Schmidt Liermann, Cornelia; Matzen, Lorena; Kroneberger, Daniel Ricardo; Monaldi, Osmar Antonio; Campagnoli, Marcela, y Riccardo, José Luis: de ley. Obligación de denunciar delitos contra las personas, la integridad sexual o la libertad, cuyas víctimas fueran niños, niñas y/o adolescentes o personas con discapacidad (2.606-D.-19). Legislación Penal.

6.2382. Burgos, María Gabriela; Campagnoli, Marcela; Schmidt Liermann, Cornelia; Kroneberger, Daniel Ricardo, y Monaldi, Osmar Antonio: de ley. Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego –ley 26.216–. Modificaciones sobre propaganda o anuncio comercial de réplicas de armas de fuego y armas de juguete (2.607-D.-19). Seguridad Interior / Familia…

6.2383. Del Plá, Romina, y Schlotthauer, Mónica: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga acelerar los trámites pendientes y la culminación del pago del proyecto de resarcimiento a los extrabajadores despedidos de YPF por la privatización de la empresa de acuerdo con lo que establece la ley 27.133 (2.612-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2384. Pitiot, Carla Betina; Muñoz, Rosa Rosario; Menna, Gustavo, y Filmus, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 37º aniversario del primer desembarco de soldados argentinos en Puerto Madryn, provincia del Chubut, acontecido el 19 de junio de 1982 (2.613-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2385. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Fundación Astor Piazzolla denominadas "Camino a los 100 años de Astor", en conmemoración del centenario de su nacimiento (2.614-D.-19). Cultura.

6.2386. Gayol, Yanina Celeste: de ley. Declárase bien de interés histórico cultural la Casa Museo de San Martín, ubicada en Boulogne-Sur-Mer, República de Francia (2.615-D.-19). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.

6.2387. Basterra, Luis Eugenio; Salvarezza, Roberto, y Bahillo, Juan José: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VIII Edición del Congreso Nacional e Internacional de Agrobiotecnología, Propiedad Intelectual y Políticas Públicas, a realizarse el 30 y 31 de mayo de 2019 en Río Cuarto,

provincia de Córdoba (2.616-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2388. Basterra, Luis Eugenio; Salvarezza, Roberto; Bahillo, Juan José; Solá, Felipe Carlos; Rauschenberger, Ariel; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto, y Contigiani, Luis Gustavo: de ley. Control de los productos fitosanitarios empleados para la protección, crecimiento y desarrollo de los cultivos. Régimen (2.617-D.-19). Agricultura y Ganadería / Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.2389. Moyano, Juan Facundo: de ley. Institúyase el 25 de marzo de cada año como Día de la Mujer Boxeadora (2.618-D.-19). Legislación General / Deportes.

6.2390. Matzen, Lorena; Reyes, Roxana Nahir; Suárez Lastra, Facundo; Ricci, Nadia Lorena; Burgos, María Gabriela; Menna, Gustavo; Martínez, Silvia Alejandra; Najul, Claudia, y David, Javier: de ley. Servicio gratuito y accesible de asistencia lingüística para víctimas de violencia de género que no hablen español o cuenten con un dominio limitado o tengan impedimentos auditivos o visuales (2.619-D.-19). Familia…

(Trámite Parlamentario Nº 62.)

6.2391. Taboada, Jorge; Llanos Massa, Ana María; Arroyo, Daniel Fernando; Donda Pérez, Victoria Analía; Moyano, Juan Facundo; Vallejos, Fernanda, y Horne, Silvia Reneé: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 140, sobre incorporación en el recibo de sueldo del último domicilio real denunciado e identificación del convenio colectivo de trabajo aplicable (2.620-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2392. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Edición del Proyecto Cultural PAC Curuzú, a realizarse a partir de mayo de 2019, en la provincia de Corrientes (2.621-D.-19). Cultura.

6.2393. Amadeo, Eduardo Pablo; López, Juan Manuel; Sapag, Alma Liliana, y Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga informar al Comité Nobel Noruego las razones de la decisión de nominar para el Premio Nobel de la Paz al coronel inglés Geoffrey Cardozo y al excombatiente Julio Aro por el trabajo realizado para identificar a los soldados argentinos enterrados en las islas Malvinas (2.625-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2394. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Provisión de agua apta para el consumo humano en todos los edificios públicos y privados de acceso público cuya jurisdicción dependa del Estado nacional (2.626-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2395. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Sistema Nacional de Seguro de Salud (ANSSAL) –ley 23.661–. Modificación del artículo 2º, sobre cobertura de todos los medicamentos prescriptos por los profesionales de la salud a los beneficiarios (2.627-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.2396. Salvarezza, Roberto; Pietragalla Corti, Horacio; Carro, Pablo; Masin, María Lucila; Castro, Sandra Daniela; Martínez, Norman Darío; Romero, Jorge Antonio; Alonso, Laura V.; Raverta, María Fernanda; Bevilacqua, Gustavo; Carol, Analuz Ailén; Ciampini, José Alberto; Castagneto, Carlos Daniel; Arroyo, Daniel Fernando, y Cresto, Mayda: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para regularizar el funcionamiento de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP) de Arroyito, provincia del Neuquén, y otras cuestiones conexas (2.628-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2397. Rauschenberger, Ariel; Pértile, Elda; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Delú, Melina Aída, y Ziliotto, Sergio Raúl: de ley. Prorrógase hasta el 23 de julio del 2022 la vigencia del régimen de regularización de deudas previsionales establecido por la ley 27.260 (2.629-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2398. Ayala, Aída Beatriz Máxima: de declaración. Expresar beneplácito por el 107º aniversario del Club Social, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, conmemorado el 6 de mayo de 2019 (2.630-D.-19). Cultura.

6.2399. Contigiani, Luis Gustavo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución del presupuesto 2019 destinado al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA– (2.631-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2400. Ferreyra, Araceli; Grosso, Leonardo; Horne, Silvia Reneé, y Donda Pérez, Victoria Analía: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, doctor Germán Garavano, ante la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Honorable Cámara, sobre la

falta de servicios en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires (2.632-D.-19). Derechos Humanos y Garantías / Asuntos Constitucionales.

6.2401. Macha, Mónica; Rossi, Agustín Oscar; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Mercado, Verónica; Cerruti, Gabriela; Carol, Analuz Ailén; Soria, María Emilia; Pietragalla Corti, Horacio; Gioja, José Luis; Filmus, Daniel; Tailhade, Luis Rodolfo; Ciampini, José Alberto; Romero, Jorge Antonio; Soraire, Mirta Alicia, y Cabandié, Juan: de resolución. Pedido de juicio político a la señora ministra de Seguridad de la Nación, licenciada Patricia bullrich, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (2.634-D.-19). Juicio Político.

6.2402. Di Stefano, Daniel; Morales, Flavia, y Flores, Danilo Adrián: de ley. Apoyo al Capital Emprendedor –ley 27.349–. Modificación del artículo 65 sobre, ampliación de las funciones del Consejo Federal de Apoyo a Emprendedores (2.636-D.-19). Legislación General / Pequeñas y Medianas Empresas / Presupuesto y Hacienda.

6.2403. Flores, Héctor: de ley. Iniciativa Legislativa Popular –ley 24.747–. Modificación del artículo 4º, sobre reducción del porcentaje de firmas requeridas (2.637-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2404. Flores, Héctor; Najul, Claudia; Campagnoli, Marcela; Villa, Natalia Soledad, y López, Juan Manuel: de ley. Institúyase el 21 de marzo de cada año como el Día Nacional del Síndrome de Down (2.638-D.-19). Legislación General / Discapacidad.

6.2405. Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Selva, Carlos Américo; Carro, Pablo; Rodríguez, Rodrigo Martín; Grana, Adrián Eduardo, y Macha, Mónica: de declaración. Expresar repudio por la censura contra los trabajadores de la *Televisión Pública* por parte de sus autoridades (2.639-D.-19). Libertad de Expresión.

6.2406. Caselles, Graciela María: de ley. Prorrógase por el plazo de 5 años la vigencia del régimen de regularización de deudas previsionales establecido por la ley 27.260 (2.640-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2407. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VII Edición del Encuentro de Escultores, bajo el lema "Instinto", a realizarse del 25 al 30 de julio de 2019 en la ciudad de Juan José Castelli, provincia del Chaco (2.641-D.-19). Cultura.

6.2408. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XV Congreso Nacional Bioquímico, bajo el lema "Ciencia y cultura unidas por la pasión", a realizarse del 25 al 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.642-D.-19). Ciencia…

6.2409. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 131º aniversario de la fundación de la localidad de General Vedia, provincia del Chaco, a celebrarse el 12 de octubre de 2019 (2.643-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2410. Pértile, Elda: de declaración. Expresar beneplácito por el Día del Trabajador de la Psicología Social, a conmemorarse el 25 de junio de 2019 (2.644-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2411. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XII Conferencia Regional Latinoamericana de Educación Musical y la IV Conferencia Regional Panamericana de Educación Musical de la Sociedad Internacional de Educación de Música –ISME–, bajo el lema "Diversidad en la educación y producción musical de las Américas", a realizarse del 2 al 4 de julio de 2019, en las provincias de Corrientes y Chaco (2.645-D.-19). Educación.

6.2412. Pértile, Elda: de declaración. Expresar beneplácito por el Día de la Prefectura Naval Argentina, a conmemorarse el 30 de junio de 2019 (2.646-D.-19). Seguridad Interior.

6.2413. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por el I Torneo Universitario del Nordeste de Pesca Variada con Devolución, Embarcada y Costa, a realizarse el 9 de junio de 2019 en el riacho Antequeras, provincia del Chaco (2.647-D.-19). Deportes.

6.2414. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Seminario Internacional de Políticas Urbanas, Gestión Territorial y Ambiental para el Desarrollo Local, a realizarse el 6 y 7 de junio de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.648-D.-19). Educación.

6.2415. Raverta, María Fernanda; Alonso, Laura V.; Castagneto, Carlos Daniel; Carol, Analuz Ailén; Mendoza, Mayra Soledad, y Masin, María Lucila: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *¿Dónde está mi ESI? Un derecho de los y*

*las estudiantes*, realizado por estudiantes de escuela de educación secundaria (2.649-D.-19). Educación.

6.2416. Raverta, María Fernanda; Alonso, Laura V., y Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XIV Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y IX Congreso Iberoamericano de Estudios de Género, a realizarse del 29 de julio al 1º de agosto de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.650-D.-19). Familia…

6.2417. Raverta, María Fernanda; Frana, Silvina Patricia; Carol, Analuz Ailén; Macha, Mónica; Salvarezza, Roberto; Cabandié, Juan; Arroyo, Daniel Fernando; Vallejos, Fernanda; Pietragalla Corti, Horacio; Yedlin, Pablo Raúl; Franco, Jorge Daniel; Moreau, Cecilia; Alonso, Laura V.; Filmus, Daniel, y Rodríguez, Rodrigo Martín: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la situación del Hospital de Pediatría –SAMIC– "Profesor Doctor Juan P. Garrahan", ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.651-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2418. Cerruti, Gabriela; Macha, Mónica; Carro, Pablo; Llanos Massa, Ana María; Castro, Sandra Daniela; Huss, Juan Manuel; Soria, María Emilia; Solanas, Julio Rodolfo; Filmus, Daniel; Leavy, Sergio Napoleón; Vallejos, Fernanda, y Pietragalla Corti, Horacio: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la exclusión de jóvenes de 16 a 18 años del padrón electoral provisorio para las elecciones primarias nacionales (2.652-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2419. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Expresar reconocimiento a los pueblos, obreros y estudiantes que intervinieron en la gesta popular el Cordobazo, ocurrida el 29 y 30 de mayo de 1969 (2.654-D.-19). Legislación General.

(Trámite Parlamentario Nº 63.)

6.2420. Castro, Sandra Daniela, y Gioja, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Internacional de Educación, Tecnología y Ciencia (CIETYC 2019), a desarrollarse en la ciudad capital de San Juan, entre el 12 y 15 junio de 2019 (2.655-D.-19). Educación.

6.2421. Bucca, Eduardo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de la Jornada Interinstitucional sobre Prevención de Intoxicaciones por Monóxido de Carbono, a realizarse el 7 de junio de 2019 en la ciudad de Mar del Plata (2.656-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2422. Selva, Carlos Américo; Solanas, Julio Rodolfo; Salvarezza, Roberto; Moreau, Cecilia, y Huss, Juan Manuel: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 27.118, que contempla la reparación histórica de la agricultura para la construcción de una nueva ruralidad en la argentina sancionada en 2014 (2.657-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2423. Martínez, Norman Darío; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda; Castro, Sandra Daniela; Castagneto, Carlos Daniel; Frana, Silvina Patricia; Pérez, Martín Alejandro; Gioja, José Luis; Filmus, Daniel; Carol, Analuz Ailén, y Doñate, Claudio Martín: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación doctor Jorge Faurie, ante la Comisión de Energía y Combustibles sobre los diversos aspectos relativos a las negociaciones llevadas a cabo entre la República Argentina y el Reino Unido durante el período 2016-2019 (2.658-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles.

6.2424. Ginocchio, Silvana Micaela; Filmus, Daniel, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto "Concierto Andino", una versión del himno nacional argentino interpretado en voz quechua, castellana y versión instrumental, realizado en la provincia de Catamarca, entre el 15 y el 19 de abril de 2019 (2.659-D.-19). Cultura.

6.2425. Bahillo, Juan José; Gayol, Yanina Celeste; Solanas, Julio Rodolfo, y Huss, Juan Manuel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, a celebrarse del 3 al 6 de enero de 2020, en la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (2.660-D.-19). Cultura.

6.2426. Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Expresar beneplácito por la realización del I Torneo de la Liga Argentina de Polo del Interior, a realizarse del 30 de mayo al 2 de junio de 2019, en la provincia de Catamarca (2.661-D.-19). Deportes.

6.2427. Yasky, Hugo; Macha, Mónica; Cerruti, Gabriela; Filmus, Daniel; Cabandié, Juan; Carro, Pablo; Pietragalla Corti, Horacio; Ma-

sin, María Lucila; Correa, Walter; Romero, Jorge Antonio; Castagneto, Carlos Daniel; Frana, Silvina Patricia; Alonso, Laura V., y Furlan, Francisco Abel: de declaración. Expresar preocupación por el despido de los empleados de la empresa MCM Security S.R.L. (2.663-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2428. Cerruti, Gabriela; Pietragalla Corti, Horacio; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Frana, Silvina Patricia; Britez, María Cristina; Lotto, Inés Beatriz; Castagneto, Carlos Daniel; Vallejos, Fernanda; Romero, Jorge Antonio; Filmus, Daniel; Soraire, Mirta Alicia; Carol, Analuz Ailén; Gioja, José Luis; Huss, Juan Manuel, y Solanas, Julio Rodolfo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Eva Perón – Esa mujer* (2.665-D.-19). Cultura.

6.2429. Bossio, Diego Luis: de ley. Declárase la emergencia de los programas financieros con capital ajustable por unidad de valor adquisitivo –UVA– o en unidades de vivienda actualizables por ICC –UVI– por el término de 365 días. Modificación de la ley 27.271, de casa de ahorro (2.667-D.-19). Finanzas / Vivienda… / Presupuesto y Hacienda.

6.2430. Carmona, Guillermo Ramón; Miranda, Pedro Rubén, y Félix, Omar Chafi: de ley. Declarar la emergencia económica para los tomadores de créditos hipotecarios otorgados en valores UVA (unidades de valor adquisitivo, ajustadas por CER, ley 25.827), o UVI (unidades de vivienda, ley 27.271, Sistema de Ahorro para el Fomento de la Inversión en Vivienda), o Procrear (Programa Crédito Argentino del Bicentenario actualizado con régimen UVA o UVI), destinado a la adquisición, mejora, construcción y/o ampliación de una vivienda única familiar y de ocupación permanente (2.668-D.-19). Finanzas / Vivienda… / Presupuesto y Hacienda.

6.2431. Gioja, José Luis; Castro, Sandra Daniela; Frana, Silvina Patricia; Soraire, Mirta Alicia; Carmona, Guillermo Ramón; De Pedro, Eduardo Enrique; Vallejos, Fernanda; Ciampini, José Alberto; Carol, Analuz Ailén; Cerruti, Gabriela, y Grana, Adrián Eduardo: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Transportes de la Nación, licenciado Guillermo Javier Dietrich, y a la administradora general de la Dirección Nacional de Vialidad, Patricia Gutiérrez, sobre el estado actual de las obras públicas (2.670-D.-19). Asuntos Constitucionales / Transportes.

6.2432. Morales, Flavia; Franco, Jorge Daniel; Di Stéfano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica, y Berisso, Hernán: de declaración. Expresar beneplácito por la participación de la Escuela de Robótica Misiones como integrante y sede del campeonato 2019 de la Liga Nacional de Robótica Argentina a realizarse el 15 de junio de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.671-D.-19). Ciencia…

6.2433. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa Club de Emprendedores del Centro PYME - Adeneu, de la provincia del Neuquén (2.673-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.2434. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la campaña para la elección de las 7 Maravillas Naturales Argentinas (2.674-D.-19). Recursos Naturales…

6.2435. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de los deportistas Alberto Carini y Santino Mazzanti al triunfar en la disciplina taekwondo, en el Campeonato Mundial de Entrenamiento, realizado del 14 al 19 de abril de 2019 en México (2.675-D.-19). Deportes.

6.2436. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la inauguración de las nuevas instalaciones de la asociación civil Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria –CIATI A.C.–, ubicadas en la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén (2.676-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.2437. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga transferir la obra inconclusa de la Escuela de Educación Primaria Nº194 de la ciudad de Zapala a la provincia del Neuquén (2.677-D.-19). Educación.

6.2438. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XL Congreso Nacional e Internacional de la Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina –AMFRA–, a realizarse el 23 y 24 de mayo de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.678-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2439. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable cámara

el Programa Ciclo de Capacitaciones sobre Manejo Regenerativo de Pastizales, dictado en la provincia del Neuquén (2.679-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2440. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la apertura del 61er período de sesiones extraordinarias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH–, realizada del 13 al 17 de mayo de 2019 en las provincias de Buenos Aires y de Salta (2.680-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.2441. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la X Edición de la Expo Vocacional de Carreras y Oficios Neuquén 2019, a realizarse del 7 al 9 de agosto de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.681-D.-19). Educación.

6.2442. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Alumiel, a realizarse del 24 al 26 de mayo de 2019 en la localidad de Aluminé, provincia del Neuquén (2.682-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2443. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el pre-coloquio Experiencia Idea Vaca Muerta, a realizarse el 11 y 12 de junio de 2019 en la provincia del Neuquén (2.683-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.2444. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso sobre Espectro Autista –TEA– y Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad –TDAH–, a realizarse el 26 y 27 de septiembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.684-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2445. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria de Ingeniería en Petróleo, realizada el 17 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.685-D.-19). Ciencia…

6.2446. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el ciclo de charlas "Imagina la Norpatagonia", que se realiza entre los meses de abril y noviembre de 2019 en las provincias de Río Negro y del Neuquén (2.686-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.2447. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Jornada Patagónica sobre el Uso Profesional de Drones, realizada el 20 de mayo de 2019 en la provincia del Neuquén (2.687-D.-19). Transportes.

6.2448. Alonso, Laura V.; Frana, Silvina Patricia; Salvarezza, Roberto; Castagneto, Carlos Daniel; Masin, María Lucila; Carro, Pablo; Grosso, Leonardo, y Arroyo, Daniel Fernando: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación y ejecución del Programa de Becas Progresar (2.689-D.-19). Educación.

6.2449. Martínez, Silvia Alejandra: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Festival Nacional de Teatro sobre Violencia de Género (2.690-D.-19). Familia…

6.2450. Mendoza, Mayra Soledad; Mercado, Verónica; Castagneto, Carlos Daniel; Estévez, Gabriela Beatriz; Macha, Mónica; Carol, Analuz Ailén; Huss, Juan Manuel; Masin, María Lucila; Cerruti, Gabriela; Vallejos, Fernanda; Pietragalla Corti, Horacio; Soraire, Mirta Alicia; Igon, Santiago Nicolás; González, Josefina Victoria, y Carmona, Guillermo Ramón: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Sinceramente*, escrito por la ex presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner (2.691-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario Nº 64.)

6.2451. Taboada, Jorge; Horne, Silvia Reneé; Llanos Massa, Ana María; Donda Pérez, Victoria Analía; Arroyo, Daniel Fernando; Moyano, Juan Facundo, y Vallejos, Fernanda: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias que posibiliten la instalación de una refinería de petróleo en la provincia del Chubut (2.701-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2452. Correa, Walter; Alonso, Laura V.; Santillán, Walter Marcelo, y Furlan, Francisco Abel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro titulado *Sean protagonistas*, lectura teopolítica y social del magisterio del papa Francisco (2.702-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2453. Grandinetti, Alejandro Ariel; Ramón, José Luis, y Camaño, Graciela: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la selección de la empresa británica Tullow

Oil plc para la adjudicación de permisos de exploración de hidrocarburos (2.703-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles.

6.2454. Villavicencio, María Teresita: de ley. Defensa del Consumidor –ley 24.240–. Modificación de los artículos 4º y 6º, sobre accesibilidad para personas con discapacidad (4.560-D.-17, reproducido) (2.704-D.-19). Defensa del Consumidor… / Discapacidad.

6.2455. Marcucci, Hugo María: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VI Edición de la Copa Internacional Deryon-Do-Kwan 2019, a realizarse el 8 de septiembre, en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (2.705-D.-19). Deportes.

6.2456. Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Expresar preocupación por la crisis en la República Árabe Siria (2.706-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2457. Derna, Verónica; Franco, Jorge Daniel; Di Stéfano, Daniel, y Morales, Flavia: de ley. Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados –ley 27.260–. Modificación del artículo 22, sobre extensión hasta el 23 de julio de 2023 del plazo para ingresar al régimen de regularización de deudas previsionales para mujeres (2.707-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2458. Cerruti, Gabriela; Arroyo, Daniel Fernando; Basterra, Luis Eugenio; De Ponti, Lucila María; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Filmus, Daniel; Nazario, Adriana Mónica; Frana, Silvina Patricia; Donda Pérez, Victoria Analía; Rossi, Agustín Oscar; Ruiz Aragón, José Arnaldo; Grana, Adrián Eduardo; Estévez, Gabriela Beatriz; Villalonga, Juan Carlos, y Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de ley. Declárese la emergencia climática en todo el territorio nacional hasta el año 2030.creación de la Comisión de Emergencia Climática –COMEC– (2.708-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.2459. Leavy, Sergio Napoleón; Grana, Adrián Eduardo; Carmona, Guillermo Ramón; Vallejos, Fernanda; Mercado, Verónica, y Gioja, José Luis: de ley. Prorrógase hasta el 23 de julio de 2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización de deudas establecido por la ley 26.970 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones– (2.709-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.2460. Benedetti, Atilio Francisco Salvador: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Maizar 2019, a realizarse el 28 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.710-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2461. Pietragalla Corti, Horacio; Alonso, Laura V.; Castagneto, Carlos Daniel; Mendoza, Mayra Soledad; Igon, Santiago Nicolás; Britez, María Cristina; Masin, María Lucila; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Santillán, Walter Marcelo: de declaración. Expresar repudio por el asesinato de cuatro personas por parte de la policía provincial el 20 de mayo de 2019 en San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires (2.711-D.-19). Seguridad Interior.

6.2462. Espinoza, Fernando; Macha, Mónica; Grana, Adrián Eduardo; Castagneto, Carlos Daniel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Volnovich, Luana; Alonso, Laura V.; Cerruti, Gabriela; Mercado, Verónica, y Romero, Jorge Antonio: de declaración. Expresar repudio por el asesinato de cuatro personas por parte de la policía provincial el 20 de mayo de 2019 en San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires (2.712-D.-19). Seguridad Interior.

6.2463. Raverta, María Fernanda; Huss, Juan Manuel; Solanas, Julio Rodolfo; Salvarezza, Roberto, y Carol, Analuz Ailén: de ley. Institúyase el 17 de abril de cada año como Día Nacional del Capitán de Pesca (2.713-D.-19). Legislación General / Legislación del Trabajo.

6.2464. Berisso, Hernán; Ansaloni, Pablo Miguel; Buil, Sergio Omar; Aicega, Juan; Acerenza, Samanta María Celeste, y Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Educación Financiera del Banco BBVA Francés, destinado a estudiantes secundarios (2.714-D.-19). Educación.

(Trámite Parlamentario Nº 65.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.43. Legislación del Trabajo: propone la designación de representantes de la Honorable Cámara para asistir a la 108ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse del 10 al 21 de junio de 2019, en la ciudad de Ginebra, Suiza (2.633-D.-19). A la Presidencia.

7.1.44. Industria: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (2.669-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.85. Bloque Justicialista: solicita la designación del diputado Rauschenberger para integrar la Comisión de Finanzas de esta Honorable Cámara (2.584-D.-19). A la Presidencia.

8.1.86. Bloque Justicialista: solicita la designación del diputado Yedlin para integrar la Comisión de Transportes de esta Honorable Cámara (2.585-D.-19). A la Presidencia.

8.1.87. Llaryora: eleva su renuncia a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara (2.586-D.-19). Sobre tablas.

8.1.88. Bloque Justicialista: solicita la designación del diputado Macías para integrar la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara (2.587-D.-19). A la Presidencia.

8.1.89. Llaryora: eleva su renuncia a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara (2.601-D.-19). Sobre tablas.

8.1.90. Llaryora: eleva su renuncia a la Comisión de Industria de esta Honorable Cámara (2.602-D.-19). Sobre tablas.

8.1.91. Llaryora: eleva su renuncia a la Comisión de Educación de esta Honorable Cámara (2.603-D.-19). Sobre tablas.

8.1.92. Llaryora: eleva su renuncia a la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia de esta Honorable Cámara (2.604-D.-19). Sobre tablas.

8.1.93. Bloque Justicialista: solicita la designación del diputado Cassinerio para integrar la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia en reemplazo del diputado Llaryora (2.608-D.-19). A la Presidencia.

8.1.94. Bloque Justicialista: solicita la designación del diputado Brügge para integrar la Comisión de Industria en reemplazo del diputado Llaryora (2.609-D.-19). A la Presidencia.

8.1.95. Bloque Justicialista: solicita la designación del diputado Brügge para integrar la Comisión de Educación en reemplazo del diputado Llaryora (2.610-D.-19). A la Presidencia.

8.1.96. Bloque Justicialista: solicita la designación del diputado Cassinerio para integrar la Comisión de Presupuesto y Hacienda en reemplazo del diputado Llaryora (2.611-D.-19). A la Presidencia.

8.1.97. Bloque Movimiento Popular Neuquino: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.662-D.-19). A la Presidencia.

8.1.98. Bloque Unidad Justicialista: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.666-D.-19). A la Presidencia.

8.1.99. Bloque Evolución Radical: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.688-D.-19). A la Presidencia.

8.1.100 Interbloque Argentina Federal: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.692-D.-19). A la Presidencia.

8.1.101. Bloque Frente Progresista Cívico y Social: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.693-D.-19). A la Presidencia.

8.1.102. Interbloque Cambiemos: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.694-D.-19). A la Presidencia.

8.1.103. Bloque Protectora: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.695-D.-19). A la Presidencia.

8.1.104. Bloque Frente para la Victoria - PJ: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.696-D.-19). A la Presidencia.

8.1.105. Bloque Izquierda Socialista: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.697-D.-19). A la Presidencia.

8.1.106. Interbloque Red por Argentina: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.698-D.-19). A la Presidencia.

8.1.107. Interbloque Frente Renovador UNA: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.699-D.-19). A la Presidencia.

8.1.108. Bloque de Izquierda y de los Trabajadores: eleva cuestionario para la sesión in-

formativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (2.700-D.-19). A la Presidencia.

8.1.109. Burgos: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– (2.716-D.-19). Sobre tablas.

8.1.110. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del diputado Osvaldo Hernández para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–, en reemplazo de la diputada Burgos (2.717-D.-19). A la Presidencia.

8.1.111. Bazze: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122– (2.718-D.-19). Sobre tablas.

8.1.112. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del diputado Petri para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–, en reemplazo del diputado Bazze (2.719-D.-19). A la Presidencia.

8.1.113. Tailhade: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público Fiscal de la Nación –Ley 24.946– (2.720-D.-19). Sobre tablas.

8.1.114. Bloque FPV-PJ: solicita la designación de la diputada Siley para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público Fiscal de la Nación –Ley 24.946– en reemplazo del diputado Tailhade (2.721-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.301. Frana: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.521-D.-19 (301-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.302. Matzen: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 866-D.-18 (302-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.303. Cresto: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.575-D.-19 (303-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.304. Cáceres: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.384-D.-19 (304-C.-19). Libertad de Expresión.

8.2.305. Solá: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.571-D.-19 (305-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.306. Ruiz Aragón: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.567-D.-19 (306-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.307. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.437-D.-19 (307-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.308. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.519-D.-19 (308-C.-19). Legislación General.

8.2.309. Molina: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.524-D.-19 (309-C.-19). Justicia.

8.2.310. Mercado: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.652-D.-19 (310-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.311. Sahad: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.234-D.-19 (311-C.-19). Legislación General.

8.2.312. Yaski: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.515-D.-19 (312-C.-19). Familia...

8.2.313. Yaski: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.513-D.-19 (313-C.-19). Familia...

8.2.314. Yaski: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.620-D.-19 (314-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.315. Yaski: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.514-D.-19 (315-C.-19). Legislación General.

8.2.316. Villalonga: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.868-D.-18 (316-C.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento.

8.2.317. Derna: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.636-D.-19 (317-C.-19). Legislación General.

8.2.318. Mosqueda: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.386-D.-19 (318-C.-19). Familia...

8.2.319. Guerin: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.712-D.-19 (319-C.-19). Seguridad Interior.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.103. Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires: remi-

te copia de la resolución 4/2019, en la que expresa preocupación por el proyecto del señor diputado nacional Tonelli sobre creación del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Junín, provincia de Buenos Aires (104-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.377-D.-19, Justicia.

9.1.104. Cámara de Senadores, provincia de Catamarca: remite copia de la declaración 1/19 por la cual expresa repudio por las declaraciones de la diputada nacional Elisa Avelina Carrió, realizadas el 23 de abril de 2019 en Cruz del Eje, provincia de Córdoba, relacionadas con el extinto gobernador José Manuel de la Sota (105-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.105. Honorable Concejo Deliberante de Zárate, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3.208 del 9 de mayo de 2019 por la cual solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para permitir la libre circulación por el corredor vial nacional E a los vecinos de la localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires (106-O.V.-19). Transportes.

9.1.106. Poder Legislativo, provincia del Chaco: remite copia de la resolución 640/19 por la cual expresa preocupación por la situación que atraviesan los consumidores adherentes a planes de ahorro previo para la adquisición de vehículos 0 km, y otras cuestiones conexas (107-O.V.-19). Defensa del Consumidor.

9.1.107. Honorable Concejo Deliberante del Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales, Punta Alta, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 263/19 por la cual expresa su adhesión a los proyectos de declaración y resolución de autoría del señor diputado Bevilacqua, solicitando se incorpore el Sistema Unico de Boleto Electrónico –SUBE– a la línea interurbana 319 en el tramo: Algarrobo - Bahía Blanca - Punta Alta, provincia de Buenos Aires (108-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.855-D.-19, Transportes.

9.1.108. Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.967/R por la cual solicita se deje sin efecto el aumento del gas licuado destinado a la garrafa social (109-O.V.-19). Energía y Combustibles.

9.1.109. Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.969/R por la cual solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado Arroyo y otros, sobre declarar Capital Nacional del Carnaval Infantil a la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires (110-O.V.-19). A sus antecedentes, 7.234-D.-18, Legislación General.

9.1.110. Honorable Concejo Deliberante de Chascomús, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.976/R por la cual solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado Gioja y otros, sobre declarar la emergencia ocupacional por el término de 180 días en todo el territorio nacional (111-O.V.-19). A sus antecedentes, 49-D.-19, Legislación del Trabajo.

9.1.111. Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.888/19 por la cual expresa beneplácito por la media sanción que obtuvo la Ley de Obstetricia (112-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.112. Honorable Concejo Deliberante de Mercedes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 59/19 por la cual solicita el pronto tratamiento de los proyectos de ley sobre impuesto rosa, sobreprecio que abonan las mujeres de productos para su higiene personal (113-O.V.-19). Labor Parlamentaria.

9.1.113. Honorable Concejo Deliberante de Zapala, provincia del Neuquén: remite copia de la comunicación 5/19 por la cual expresa pesar por el fallecimiento del diputado nacional Héctor Olivares y su asesor Miguel Yadon (114-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.114. Consejo de la Magistratura, Poder Judicial de la Nación: remite copia de la resolución 106/19 por la cual solicita se apruebe un proyecto de ley de creación de un juzgado federal de primera instancia en Chilecito, provincia de La Rioja (115-O.V.-19). Justicia.

9.1.115. Provincia de Santa Fe, Ministerio de Educación: remite copia del convenio marco de cooperación, celebrado el 20 de septiembre de 2018, con el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, oficina para América Latina –IIPE–, UNESCO Buenos Aires (116-O.V.-19). Educación.

9.1.116. Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos

Aires: remite copia de la comunicación 10/19 por la cual se solicita el tratamiento de un proyecto sobre la práctica de equinoterapia (117-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.117. Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación: peticiona y formula consideraciones en relación al proyecto de ley de autoría del señor diputado Olmedo, sobre creación de un juzgado federal en San José de Metán, provincia de Salta (118-O.V.-19). A sus antecedentes 529-D.-19, Justicia.

9.1.118. Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación: peticiona y formula consideraciones en relación al proyecto de ley de autoría de la señora diputada Martínez, Silvia, y otros señores diputados, sobre creación de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la provincia de Jujuy (119-O.V.-19). A sus antecedentes 2.830-D.-18, Justicia.

10

PARTICULARES

10.66. Odarda Magdalena –senadora de la Nación–: solicita el tratamiento de diversos proyectos de ley por parte de esta Honorable Cámara (66-P.-19). A la Presidencia.

10.67. Rodríguez, Bruno, y otros: elevan proyecto de su autoría expresando preocupación por la emergencia climática y ecológica global (67-P.-19). Recursos Naturales…

10.68. Echevarría, Marcelo H.: solicita se implemente una moratoria impositiva y previsional para comercios y empresas (68-P.-19). Presupuesto y Hacienda.

8

BOLETÍN Nº 13

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1.bis.10. Mensaje 10/19 de fecha 30 de mayo de 2019, comunicando el dictado del decreto 388/19 de promulgación parcial del proyecto de ley registrado bajo el número 27.504, de financiamiento de los partidos políticos (11-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario N° 67.)

1.bis.11. Remite copia de la decisión administrativa 449/19 de fecha 30 de mayo de 2019, por la que se aprueba el presupuesto consolidado para el sector público nacional, correspondiente al ejercicio 2019 (12-J.G.M.-19). Presupuesto y Hacienda.

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.9. (C.D.-33/19) (30/5/19) Remite copia del decreto D.P.P.-57/19 por el que se designa a la senadora María Cristina Fiore Viñuales para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122–, en reemplazo del senador Juan Carlos Romero (25-S.-19). A la Presidencia.

2.4.10. (C.D.-34/19) (30/5/19) Remite copia de los decretos D.P.P.-59/19 y 60/19 por los que se designa a la señora senadora María Belén Tapia como representante titular de la Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y del Consumidor del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino); y a la señora senadora Cristina López Valderve como representante suplente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino), y la autorización de los señores senadores que integrarán la delegación de representantes en la XXXV Asamblea General del Parlatino (26-S.-19). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Asuntos Constitucionales, los siguientes dictámenes:

4.1.94. En el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 2° y se incorpora el artículo 3° a la ley 25.863, sobre jornadas alusivas al 1° de mayo y estableciendo que la sede de la celebración será la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, respectivamente (132-S.-17).

4.1.95. En el proyecto de ley en revisión por el cual se ratifica el convenio entre el Ministerio

del Interior, Obras Públicas y Vivienda, las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, para la integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, suscrito el 15 de junio de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (104-S.-18).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.2465. Schlotthauer, Mónica: de declaración. Expresar repudio por el asesinato de cuatro personas por parte de la policía provincial el 20 de mayo de 2019 en San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires (2.724-D.-19). Seguridad Interior.

6.2466. Sierra, Magdalena; Castagneto, Carlos Daniel; Frana, Silvina Patricia, y Huss, Juan Manuel: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 27.130, de prevención del suicidio (2.725-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2467. Flores, Danilo Adrián: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la vida y obra del político riojano Pelagio Baltasar Luna, al conmemorarse el centenario de su fallecimiento (2.726-D.-19). Legislación General.

6.2468. Berisso, Hernán; Wechsler, Marcelo Germán; Polledo, Carmen; Aicega, Juan, y Medina, Martín Nicolás: de declaración. Expresar repudio por los afiches amenazando a la ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, y al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sergio Bergman, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el 29 de marzo de 2019 (2.727-D.-19). Seguridad Interior.

6.2469. Ferreyra, Araceli; De Ponti, Lucila María, y Horne, Silvia Reneé: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud de traslado del doctor Gustavo del Corazón de Jesús Fresneda del Juzgado Federal de Paso de los Libres al Juzgado Federal N° 1 de Corrientes (2.728-D.-19). Justicia.

6.2470. Ferreyra, Araceli; De Ponti, Lucila María, y Horne, Silvia Reneé: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, doctor Germán Garavano, y a la secretaria de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, señora Laura Alonso, sobre la auditoría de gestión prevista en el plan operativo 2018, y otras cuestiones conexas (2.729-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.2471. Moisés, María Carolina: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el precio de adquisición del bioetanol, destinado a la mezcla para la producción y uso sustentable de biocombustibles creado por ley 26.093, y otras cuestiones conexas (2.730-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2472. Moisés, María Carolina: de declaración. Expresar beneplácito por el 150° aniversario del Colegio Nº 1 de la capital de la provincia de Jujuy "Teodoro Sánchez de Bustamante", a celebrarse el 9 de julio de 2019 (2.731-D.-19). Educación.

6.2473. Cantard, Albor Ángel; Marcucci, Hugo María; Hummel, Astrid; Scaglia, Gisela; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Incicco, Lucas Ciriaco, y Lehmann, María Lucila: de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración del centenario de la creación de la Universidad Nacional del Litoral, a celebrarse en 2019 (2.732-D.-19). Educación.

6.2474. Soraire, Mirta Alicia: de ley. Tarifa diferencial de servicios públicos para asociaciones de bomberos voluntarios. Creación (2.733-D.-19). Obras Públicas / Asuntos Cooperativos… / Presupuesto y Hacienda.

6.2475. Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para proteger las fuentes laborales de la empresa de correo OCA (2.734-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2476. Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra de teatro *Inevitable. Pasión y muerte de Eva Perón*, presentada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.735-D.-19). Cultura.

6.2477. Castagneto, Carlos Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el ascenso del equipo de fútbol femenino del Club Gimnasia y Esgrima de La Plata, tras consagrarse campeón de la primera B de la Asociación del Fútbol Argentino (2.736-D.-19). Deportes.

6.2478. Baldassi, Héctor: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Mujeres Líderes, realizado el 24 de mayo de 2019 en la ciudad capital de la

provincia de Córdoba (2.737-D.-19). Familia…

6.2479. Baldassi, Héctor: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el emprendimiento Oym, juego de estimulación sensorial destinado a personas con discapacidad visual (2.738-D.-19). Discapacidad.

6.2480. Arroyo, Daniel Fernando; Asencio, Fernando; Masin, María Lucila; Filmus, Daniel; Sierra, Magdalena; Ferreyra, Araceli, y Mercado, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la diplomatura "La discapacidad como categoría social y política", a realizarse entre junio y noviembre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.739-D.-19). Discapacidad.

6.2481. Scaglia, Gisela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 100° aniversario de la creación del Sportsman Club Social y Deportivo, de la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, a conmemorarse el 7 de agosto de 2019 (2.741-D.-19). Deportes.

6.2482. Scaglia, Gisela: de ley. Fomento nacional para el uso de biomasa destinada a la generación de energía eléctrica (2.742-D.-19). Recursos Naturales… / Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.

6.2483. Scaglia, Gisela: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incorporar la enseñanza de los derechos de los animales y los conceptos de tenencia responsable en todas las modalidades del sistema educativo (2.743-D.-19). Educación.

6.2484. Scaglia, Gisela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la cumbre a la que asistirán los presidentes del Mercosur y de los Estados asociados, a realizarse del 13 al 17 de julio de 2019, en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (2.744-D.-19). Mercosur.

6.2485. Santillán, Walter Marcelo; Pietragalla Corti, Horacio; Igon, Santiago Nicolás; Huss, Juan Manuel; Soraire, Mirta Alicia; Correa, Walter; Carro, Pablo; Macha, Mónica; Ruiz Aragón, José Arnaldo, y Cerruti, Gabriela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la trayectoria del guitarrista y compositor tucumano Juan Falú (2.746-D.-19). Cultura.

6.2486. Santillán, Walter Marcelo; Igon, Santiago Nicolás; Huss, Juan Manuel; Cerruti, Gabriela; Soraire, Mirta Alicia; Correa, Walter, y Ruiz Aragón, José Arnaldo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el curso de posgrado "Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Inclusivo", a realizarse del 27 al 29 de junio de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (2.747-D.-19). Ciencia…

6.2487. Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Morales, Flavia, y Derna, Verónica: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ampliar y reforzar las campañas informativas respecto de los derechos reconocidos en la ley 25.929, de salud pública, especialmente los derechos de los padres y de la persona recién nacida (2.748-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2488. Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Morales, Flavia, y Derna, Verónica: de declaración. Expresar preocupación por el elevado número de cesáreas practicadas en el país (2.749-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2489. Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por la VIII Fiesta Nacional de las Esencias y la IV Fiesta Provincial de la Citronela, realizadas del 17 al 19 de mayo de 2019 en la localidad de El Soberbio, provincia de Misiones (2.750-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2490. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial en la ruta nacional 35, en la provincia de La Pampa (2.751-D.-19). Transportes.

6.2491. Grana, Adrián Eduardo; Castagneto, Carlos Daniel; Vallejos, Fernanda; Carol, Analuz Ailén; Soraire, Mirta Alicia; Leavy, Sergio Napoleón; Macha, Mónica; Ciampini, José Alberto; Huss, Juan Manuel; Gioja, José Luis, y Romero, Jorge Antonio: de resolución. Expresar preocupación por el cierre de la inscripción a la carrera de ingeniería aeroespacial de la Universidad Nacional de San Martin –UNSAM– (2.752-D.-19). Educación.

6.2492. Berisso, Hernán; Morales, Flavia; Wechsler, Marcelo Germán; Incicco, Lucas Ciriaco; Riccardo, José Luis; Mendoza, Josefina; Fregonese, Alicia; Ansaloni, Pablo Miguel, y Acerenza, Samanta María Celeste: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el curso virtual sobre dislexia, desarrollado por la organización Dislexia &

Dispraxia argentina (2.753-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2493. Berisso, Hernán; Riccardo, José Luis; Acerenza, Samanta María Celeste; Mendoza, Josefina; Ansaloni, Pablo Miguel; Wechsler, Marcelo Germán; Fregonese, Alicia; Incicco, Lucas Ciriaco, y Morales, Flavia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Simposio Internacional de Educación Inclusiva, a realizarse entre el 6 y el 8 de junio en la capital de la provincia de Buenos Aires (2.754-D.-19). Educación.

6.2494. Berisso, Hernán; Fregonese, Alicia; Mendoza, Josefina; Morales, Flavia; Acerenza, Samanta María Celeste, y Riccardo, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XIX Simposio Internacional sobre Enfermedades Desatendidas, a realizarse el 21 y 22 de agosto de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.755-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2495. Matzen, Lorena: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Campeonato Panamericano de Canotaje Maratón 2019 y el Campeonato de Surfsky, a realizarse del 7 al 10 de noviembre en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (2.756-D.-19). Deportes.

(Trámite Parlamentario N° 66.)

6.2496. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las VII Jornadas RESA –Responsabilidad en Educación Social y Ambiental–, a realizarse del 6 al 28 de septiembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 4 y 5 de octubre de 2019 en la ciudad de Merlo, provincia de San Luis (2.757-D.-19). Educación.

6.2497. Grosso, Leonardo; Donda Pérez, Victoria Analía; Doñate, Claudio Martín; Cerruti, Gabriela; Arroyo, Daniel Fernando; Del Plá, Romina; Del Caño, Nicolás; Solá, Felipe Carlos; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Yasky, Hugo; Macha, Mónica; Raverta, María Fernanda; De Ponti, Lucila María; Moyano, Juan Facundo, y Horne, Silvia Reneé: de ley. Producción Social Autogestionaria del Hábitat Popular –PSAHP–. Régimen (2.759-D.-19). Vivienda… / Acción Social y Salud Pública / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.2498. Rodríguez, Matías David: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional de la Noche Más Larga, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, desde el 31 de mayo al 10 de junio de 2019 (2.760-D.-19). Turismo.

6.2499. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 289 bis, sobre falsificación, alteración o suplantación de la chapa patente identificadora de cualquier vehículo registrable (2.761-D.-19). Legislación Penal.

6.2500. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Seguro Nacional de Enfermedades Catastróficas. Creación (2.762-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.2501. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día Mundial sin Tabaco, a celebrarse el 31 de mayo de cada año (2.763-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.2502. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración del Día Nacional de la Primera República de Georgia, celebrado el 26 de mayo de 2019 (2.764-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2503. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día Nacional del Bombero Voluntario, a celebrarse el 2 de junio de 2019 (2.765-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.2504. Schlereth, David Pablo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Cumbre Mundial por Discapacidad, Argentina 2019, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2019, en la provincia de Buenos Aires (2.766-D.-19). Discapacidad.

6.2505. Schlereth, David Pablo: de declaración. Expresar repudio por los atentados terroristas ocurridos el 26 de mayo de 2019 en Toufl, capital de la región norte de Burkina Faso, África Occidental (2.767-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2506. Schlereth, David Pablo: de ley. Declárese el 12 de junio de cada año como Día Nacional contra el Trabajo Infantil (2.768-D.-19). Legislación General / Legislación del Trabajo.

6.2507. Schlereth, David Pablo; Schmidt Liermann, Cornelia; Molina, Karina Alejandra; Vera González, Orieta Cecilia; Berisso, Hernán, y Regidor Belledonne, Estela Mercedes: de resolución. Expresar repudio por la resolución del consejo superior de la Universidad

de Buenos Aires al justificar las inasistencias de estudiantes, personal docente y no docente que concurrieron a la presentación del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo, el 28 de mayo de 2019 (2.769-D.-19). Educación.

6.2508. Del Plá, Romina; Del Caño, Nicolás; Schlotthauer, Mónica; Moisés, María Carolina; Filmus, Daniel; Castagneto, Carlos Daniel; Estévez, Gabriela Beatriz, y Donda Pérez, Victoria Analía: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la ejecución de la partida presupuestaria suplementaria aprobada por el Congreso Nacional para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica Nacional en la temporada 2019 (2.770-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.2509. Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Ricci, Nadia Lorena; Mendoza, Josefina, y Fernández, Carlos Alberto: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Campeonato Mundial de Rugby Juvenil 2019 –World Rugby U20 Championship–, a realizarse del 4 al 22 de junio de 2019, en la provincia de Santa Fe (2.771-D.-19). Deportes.

6.2510. Soria, María Emilia; Macha, Mónica; Soraire, Mirta Alicia; Carol, Analuz Ailén; Horne, Silvia Reneé; Castro, Sandra Daniela, y Grana, Adrián Eduardo: de resolución. Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad de la Nación, licenciada Patricia Bullrich, sobre vinculaciones con el señor Marcelo D´Alessio (2.772-D.-19). Asuntos Constitucionales / Seguridad Interior.

6.2511. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación de los artículos 226 y 243, sobre abstención de testificar a periodistas y prohibición de allanar los medios de comunicación. Modificación del artículo 4° de la ley 21.499 –expropiaciones–, sobre prohibición de ser objeto de la misma los bienes pertenecientes a medios de comunicación (2.773-D.-19). Legislación Penal.

6.2512. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Penal de la Nación. Modificación del artículo 77, incorporando definición de “arma” (2.774-D.-19). Legislación Penal.

6.2513. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Penal de la Nación. Modificación del artículo 92, sobre delito de lesiones a personas de mayor vulnerabilidad (2.775-D.-19). Legislación Penal.

6.2514. Petri, Luis Alfonso: de ley. Registro Nacional de Reincidencia –ley 22.117–. Modificación de los artículos 13 y 13 bis, sobre estadísticas criminológicas (2.776-D.-19). Legislación Penal.

6.2515. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Incorporación del artículo 275 bis, sobre práctica del reconocimiento de la voz de una persona (2.777-D.-19). Legislación Penal.

6.2516. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación de los artículos 82 y 85, sobre querellante autónomo (2.778-D.-19). Legislación Penal.

6.2517. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 150, sobre violación de domicilio cuando existe medida cautelar de restricción de contacto o acercamiento (2.779-D.-19). Legislación Penal.

6.2518. David, Javier: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la refacción y mantenimiento del viaducto La Polvorilla, del ramal C 14, del Ferrocarril General Belgrano ubicado en San Antonio de los Cobres, provincia de Salta (2.780-D.-19). Transportes.

6.2519. Schlereth, David Pablo: de ley. Declárese el 25 de abril de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil (2.781-D.-19). Legislación General / Familia…

6.2520. Brügge, Juan Fernando: de ley. Tarjetas de crédito –ley 25.065–. Modificación del artículo 15, sobre utilización de la misma en estaciones de servicio proveedoras de combustibles (2.782-D.-19). Legislación General / Finanzas.

6.2521. Najul, Claudia; Flores, Héctor, y Zamarbide, Federico Raúl: de declaración. Expresar repudio por el asesinato de cuatro personas que efectuó la policía provincial ocurridos el 20 de mayo de 2019 en San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires (2.783-D.-19). Seguridad Interior.

6.2522. Bucca, Eduardo; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Cresto, Mayda; Zottos, Andrés; David, Javier; Di Stefano, Daniel, y Pereyra, Juan Manuel: de ley. Programa Nacional de Promoción y Desarrollo de Parques y Polos Tecnológicos. Creación (2.784-D.-19). Comunicaciones… / Ciencia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2523. Morales, Mariana Elizabet, y Grandinetti, Alejandro Ariel: de ley. Transferir a título

gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (2.785-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.2524. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Expresar reconocimiento a la primera promoción de alumnos mapuches egresados del Centro Provincial de Enseñanza Media - C.P.E.M. N° 93 de Ruca Choroi, provincia del Neuquén (2.787-D.-19). Educación.

6.2525. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la XXXII Asamblea Anual de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina –Fenaomfra–, realizada el 25 de mayo de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.788-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2526. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la creación del cuerpo de abogados que ofrecerá patrocinio jurídico gratuito a mujeres víctimas de violencia de género, en la provincia del Neuquén (2.789-D.-19). Justicia.

6.2527. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la investigación conjunta entre el Conicet y la provincia del Neuquén para realizar comparación de ADN mitocondrial de poblaciones actuales con restos óseos humanos antiguos (2.790-D.-19). Ciencia…

6.2528. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el anuncio de la Organización Mundial de la Salud –OMS–, donde afirma que la República Argentina certificó la eliminación del paludismo (2.791-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2529. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el Campeonato Argentino de la Divisional B de Patinaje Artístico, realizado del 13 al 20 de mayo de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.792-D.-19). Deportes.

6.2530. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por las I Jornadas Patagónicas de Kinesiología, realizadas el 10 y 11 de mayo de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (2.793-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2531. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el libro *Salvados por Francisco. Cómo un joven sacerdote se arriesgó para ayudar a perseguidos por la dictadura* (2.794-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.2532. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa *Pilares de la chacra*, implementado por el Centro Pyme-Adeneu, en la provincia del Neuquén (2.795-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2533. Alonso, Laura V.; Pietragalla Corti, Horacio; Ferreyra, Araceli; Yasky, Hugo; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda; Grosso, Leonardo, y Masin, María Lucila: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la intervención al Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos de Madres de Plaza de Mayo (2.796-D.-19). Educación.

6.2534. Carmona, Guillermo Ramón; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Carol, Analuz Ailén; Rossi, Agustín Oscar; Gioja, José Luis; Soraire, Mirta Alicia, y Romero, Jorge Antonio: de ley. Deróguese la resolución 276/19 de la Secretaría de Gobierno de Energía, por la cual se aprueba el Concurso Público Internacional "Costa Afuera 1" (2.797-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles.

6.2535. Russo, Laura: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 130° aniversario del Teatro Seminari, ubicado en el partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (2.798-D.-19). Cultura.

6.2536. Russo, Laura: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 50° aniversario del Jardín Japonés, ubicado en el partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (2.799-D.-19). Turismo.

(Trámite Parlamentario N° 67.)

6.2537. Carrizo, Ana Carla: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los protocolos de los hospitales nacionales para la atención de las consultas pediátricas y detección de posibles abusos sexuales (2.802-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2538. Enríquez, Jorge Ricardo; Dindart, Julián; Aicega, Juan; Berisso, Hernán; Molina, Karina Alejandra; Schmidt Liermann, Cornelia; Ricci, Nadia Lorena, y Fregonese, Alicia: de declaración. Expresar repudio por la resolución del consejo superior de la Universidad de Buenos Aires al justificar

las inasistencias de estudiantes, personal docente y no docente que concurrieron a la presentación del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo, el 28 de mayo de 2019 (2.803-D.-19). Educación.

6.2539. Oliveto Lago, Paula Mariana: de ley. Garantízase la existencia en los comercios de talles que cubran todas las medidas antropométricas de indumentaria (2.804-D.-19). Defensa del Consumidor… / Industria / Comercio.

6.2540. Zamarbide, Federico Raúl: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 177, sobre licencias especiales (2.805-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.2541. Ciampini, José Alberto: de resolución. Expresar beneplácito por la jornada Discapacidad y Derechos en la Argentina 2019. Realidad y propuestas "Las cosas como son", realizada el 30 de mayo de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.806-D.-19). Discapacidad.

6.2542. Álvarez Rodríguez, María Cristina; Cerruti, Gabriela; Macha, Mónica; Alonso, Laura V.; Siley, Vanesa; Masin, María Lucila, y Mercado, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Soy Alexa* (2.807-D.-19). Educación.

6.2543. Cano, José Manuel: de ley. Fondo de compensación histórico de Tucumán –Focotuc–. Creación (2.809-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.2544. Donda Pérez, Victoria Analía; Austin, Brenda Lis; Macha, Mónica; Moisés, María Carolina; Lospennato, Silvia Gabriela; Moreau, Cecilia; Del Plá, Romina; Ferreyra, Araceli; Lipovetzky, Daniel Andrés; Filmus, Daniel; Del Caño, Nicolás; Mendoza, Mayra Soledad; Yasky, Hugo; Schlotthauer, Mónica, y Carrizo, Ana Carla: de ley. Interrupción voluntaria del embarazo. Régimen (2.810-D.-19). Legislación General / Legislación Penal / Familia… / Acción Social y Salud Pública.

6.2545. López Köenig, Leandro Gastón; Schlereth, David Pablo; Wisky, Sergio Javier; Stefani, Héctor Antonio, y Carambia, Antonio José: de resolución. Expresar beneplácito por el premio que obtuvo el documental argentino *Troperos*, en el XVII Festival Internacional de Cine Documental "Santiago Álvarez", realizado del 6 al 12 de marzo de 2019 en Santiago de Cuba, República de Cuba (2.811-D.-19). Cultura.

6.2546. Taboada, Jorge, y Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 231, sobre plazos y nulidad (2.812-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2547. Villa, Natalia Soledad; Polledo, Carmen; Schmidt Liermann, Cornelia, y Aicega, Juan: de declaración. Expresar beneplácito por el 70° aniversario del inicio de las relaciones bilaterales entre la República Argentina y el Estado de Israel, celebrado el 31 de mayo de 2019 (2.813-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2548. Pértile, Elda: de ley. Declárase la emergencia fiscal para las micro, pequeñas y medianas empresas –mipymes–, encuadradas en la ley 24.467, por el plazo de 180 días (2.814-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Pequeñas y Medianas Empresas.

6.2549. Enríquez, Jorge Ricardo: de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificaciones, sobre juicio en ausencia en caso de delitos graves contra la humanidad (2.815-D.-19). Legislación Penal.

(Trámite Parlamentario N° 68.)

6.2550. Bevilacqua, Gustavo: de ley. Prohíbase en todo el territorio nacional el uso de animales para la investigación, desarrollo, elaboración, pruebas o testeos para la comercialización de productos cosméticos (2.816-D.-19). Legislación General / Legislación Penal.

6.2551. Contigiani, Luis Gustavo: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga no prorrogar el decreto 629/17, régimen de importación de bienes usados para la industria hidrocarburífera (2.817-D.-19). Industria.

6.2552. Álvarez Rodríguez, María Cristina; Mercado, Verónica; Cerruti, Gabriela; Macha, Mónica; Masin, María Lucila, y Siley, Vanesa: de ley. Programa de Reeducación de Varones Violentos. Creación (2.818-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2553. Arce, Mario Horacio, y Hernández, Martín Osvaldo: de resolución. Expresar repudio por las declaraciones del rector de la Universidad Nacional de Formosa, informando que la universidad decidió participar en la actividad política para sumarse al proyecto de Gildo Insfrán y al modelo formoseño (2.819-D.-19). Educación.

6.2554. Sahad, Julio Enrique; Polledo, Carmen; Aicega, Juan; Schmidt Liermann, Corne-

lia; Fernández, Carlos Alberto; Amadeo, Eduardo Pablo; Monaldi, Osmar Antonio; Cáceres, Eduardo Augusto; Pretto, Pedro Javier; Grande, Martín, y Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa especial de visado humanitario para extranjeros afectados por el conflicto de la República Árabe de Siria, denominado Programa Siria (2.820-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2555. Grosso, Leonardo; De Ponti, Lucila María; Alonso, Laura V.; Horne, Silvia Reneé; Ferreyra, Araceli, y Donda Pérez, Victoria Analía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la segunda obra musical de la banda latinoamericana Montojo y La Suma titulada *La tercera invasión*, realizada el 13 de abril de 2019 (2.821-D.-19). Cultura.

6.2556. González, Josefina Victoria; Pietragalla Corti, Horacio; Castagneto, Carlos Daniel; Cleri, Marcos; Alonso, Laura V.; Volnovich, Luana; Rossi, Agustín Oscar; Mendoza, Josefina; Huss, Juan Manuel, y Masin, María Lucila: de resolución. Expresar repudio por la aparición de afiches con imágenes de la última dictadura cívico-militar, en locales partidarios y domicilios de personas que acompañan la lucha de la campaña nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito, en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe, el 21 de mayo de 2019 (2.822-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.2557. Macha, Mónica; Castagneto, Carlos Daniel; Pietragalla Corti, Horacio; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Carol, Analuz Ailén; Cabandié, Juan; Santillán, Walter Marcelo; Rach Quiroga, Analía; Yasky, Hugo; Raverta, María Fernanda; Grana, Adrián Eduardo, y Rossi, Agustín Oscar: de declaración. Expresar beneplácito por la sentencia dictada por el Tribunal Oral Federal N° 1 de San Martín en la causa "Ford", en la cual se condenó por delitos de lesa humanidad a exjefes de dicha empresa, como partícipes necesarios de detenciones ilegales (2.824-D.-19). Justicia / Derechos Humanos y Garantías.

6.2558. Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición "El pan del día", realizada el 4 de abril de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.825-D.-19). Cultura.

6.2559. Iglesias, Fernando Adolfo; Pastori, Luis Mario; Wechsler, Marcelo Germán; Grande, Martín; Matzen, Lorena; Austin, Brenda Lis; Scaglia, Gisela; Morales, Flavia; Quetglas, Fabio José; Brambilla, Sofía; Villalonga, Juan Carlos; Berisso, Hernán; Zamarbide, Federico Raúl; Reyes, Roxana Nahir, y Molina, Karina Alejandra: de ley. Régimen de prevención de atropellamiento de fauna silvestre en áreas de interés para la conservación de la biodiversidad (2.826-D.-19). Recursos Naturales… / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.2560. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar adhesión a las marchas y manifestaciones realizadas en todo el país por el colectivo Ni Una Menos, realizadas el 3 de junio de 2019 en todo el país (2.827-D.-19). Familia…

6.2561. Hernández, Martín Osvaldo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra de pintura *Ludopatía: retratos del desconcierto*, realizada del 25 de marzo al 12 de abril de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.828-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.2562. Hernández, Martín Osvaldo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Fundación WGM, para la prevención de la ludopatía (2.829-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.2563. Soria, María Emilia; Carro, Pablo; Soraire, Mirta Alicia, y Castro, Sandra Daniela: de ley. Prevención y represión de legitimación de activos provenientes de ilícitos –ley 25.246–. Modificaciones, sobre creación de la Unidad de Información Financiera –UIF– en el ámbito del Congreso Nacional. Creación de la Comisión Bicameral de Lavado de Activos, Prevención de Narcotráfico y Financiamiento (2.830-D.-19). Legislación Penal / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.2564. Oliveto Lago, Paula Mariana: de ley. Régimen de protección de denunciantes de hechos de corrupción o delitos contra la administración pública (2.831-D.-19). Legislación Penal / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2565. Oliveto Lago, Paula Mariana: de ley. Ética en el ejercicio de la función pública –ley 25.188–. Incorporación del artículo 4° sobre rendición de cuentas (2.832-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

6.2566. Oliveto Lago, Paula Mariana: de ley. Ética en el ejercicio de la función pública –ley 25.188–. Modificaciones sobre declaración jurada integral (2.833-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

(Trámite Parlamentario N° 69.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.45. Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación: comunica su constitución y elección de autoridades (2.745-D.-19). A la Presidencia.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.115. Austin: eleva su renuncia al Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Finlandia (2.740-D.-19). Sobre tablas.

8.1.116. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del diputado Zamarbide para integrar la Comisión de Economías y Desarrollo Regional de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Olivares (2.758-D.-19). A la Presidencia.

8.1.117. Rauschenberger: eleva su renuncia a la Comisión de Defensa del Consumidor… de esta Honorable Cámara (2.800-D.-19). Sobre tablas.

8.1.118. Bloque Justicialista: solicita la designación del diputado Ziliotto para integrar la Comisión de Defensa del Consumidor… de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Rauschenberger (2.801-D.-19). A la Presidencia.

8.1.119. Enríquez: eleva su renuncia al Grupo Parlamentario de Amistad con la República Tunecina (2.786-D.-19). Sobre tablas.

8.1.120. Enríquez: eleva su renuncia al Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Singapur (2.823-D.-19). Sobre tablas.

8.2. Cofirmantes:

8.2.320. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.390-D.-19 (320-C.-19). Ciencia…

8.2.321. Macha y Sierra: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 2.665-D.-19 (321-C.-19). Cultura.

8.2.322. Ansaloni: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.727-D.-19 (322-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.323. Schlereth: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.590-D.-19 (323-C.-19). Legislación General.

8.2.324. Selva: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.703-D.-19 (324-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.325. Wellbach: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.707-D.-19 (325-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.326. Alonso: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.752-D.-19 (326-C.-19). Educación.

8.2.327. Masin: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.752-D.-19 (327-C.-19). Educación.

8.2.328. Moisés: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.490-D.-19 (328-C.-19). Energía y Combustibles.

8.2.329. Yasky, Menna y Del Cerro: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 1.118-D.-19 (329-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.330. Estévez, Ruiz Aragón, Alonso, Volnovich, Raverta, Igon, Huss, Pietragalla Corti, Doñate, Rodríguez (Matías O.) y Masin: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.810-D.-19 (330-C.-19). Legislación General.

8.2.331. Matzen, Villavicencio, Del Cerro, Lousteau, Suárez Lastra, Banfi, Najul, Bazze, Fernández (C. A.), Echegaray, Mendoza (J.), Menna y Quetglas: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.810-D.-19 (331-C.-19). Legislación General.

8.2.332. Cerruti, Grana, Basterra, Carol, Ciampini, Salvarezza, Sierra, Correa, Carro y Garré: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.810-D.-19 (332-C.-19). Legislación General.

8.2.333. Castagneto, Rach Quiroga, Moreau (L.), Martínez (D.) y Siley: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.810-D.-19 (333-C.-19). Legislación General.

8.2.334. Tailhade, Kirchner y De Pedro: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.810-D.-19 (334-C.-19). Legislación General.

8.2.335. Horne, De Ponti, Grosso, Asencio y Pérez (R. J.): solicitan ser cofirmantes del proyec-

to de ley 2.810-D.-19 (335-C.-19). Legislación General.

8.2.336. Villalonga: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.810-D.-19 (336-C.-19). Legislación General.

8.2.337. Riccardo y Kroneberger: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.810-D.-19 (337-C.-19). Legislación General.

8.2.338. Austin, Wechsler, Buil y Wisky: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.810-D.-19 (338-C.-19). Legislación General.

8.2.339. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.752-D.-19 (339-C.-19). Educación.

8.2.340. Cleri: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.752-D.-19 (340-C.-19). Educación.

8.2.341. Moisés: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.292-D.-19 (341-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.342. Cantard: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.771-D.-19 (342-C.-19). Deportes.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.119. Procuración Penitenciaria de la Nación: remite el informe anual establecido en la ley 25.875 sobre la situación de los derechos humanos en las cárceles federales de la Argentina (120-O.V.-19). Legislación Penal.

9.1.120. Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 28/19, en la que expresa rechazo a las declaraciones del ministro de Defensa Oscar Aguad relacionadas con el hundimiento del buque ARA "San Juan" (121-O.V.-19). Bicameral Especial Investigadora Submarino ARA "San Juan" –Ley 27.433 –.

9.1.121. Honorable Concejo Deliberante de Guaminí, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 23/19 por la cual solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (122-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

9.1.122. Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 48/19 por la cual solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (123-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

9.1.123. Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 30/19, por la que rechaza el decreto reglamentario de la ley 26.657, sobre derecho de protección de la salud mental (124-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.124. Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 20/19, en la que formula consideraciones sobre los tomadores de créditos UVA (125-O.V.-19). Finanzas.

9.1.125. Honorable Concejo Deliberante de Puerto Madryn, provincia del Chubut: remite copia de la comunicación 10-E.C.D./19, en la que solicita el pronto tratamiento de proyectos sobre el cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y mejora de la calidad de vida (127-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.126. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires: expresa su apoyo a la designación de la doctora Marisa Graham como Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (128-O.V.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

9.1.127. Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Catamarca: remite copia de la declaración parlamentaria 1/19 por la cual expresa repudio por las declaraciones de la diputada Elisa Carrió, realizadas el 23 de abril de 2019 en Cruz del Eje, provincia de Córdoba, relacionadas con el fallecido gobernador José Manuel de la Sota (129-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.128. Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia de la comunicación 3/19, en la que solicita la sanción del proyecto de ley de autoría del señor diputado Hernández y otros señores diputados sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (130-O.V.-19). A sus antece-

dentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

9.1.129. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras: remite copia de la declaración 6/19 por la cual expresa la necesidad de implementar un boleto educativo que beneficie a estudiantes y trabajadores de la educación pública y estatal (131-O.V.-19). Transportes.

9.1.130. Honorable Concejo Deliberante de Pringles, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3.345/19, en la que solicita la sanción del proyecto de ley de autoría del señor diputado Hernández y otros señores diputados sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (132-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-2018, Acción Social y Salud Pública.

9.1.131. Cámara de Representantes, provincia de Misiones: remite copia de la declaración S/T/05-2019/20 por la cual expresa repudio por el atentado al diputado nacional Héctor Olivares y su asesor Miguel Yadón (133-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.132. Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución R.-4.412 en la que expresa su adhesión a la ley 27.453, que declara de interés público el régimen de integración sociourbana de los barrios populares (134-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.133. Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.718 en la que expresa preocupación por la desproporción de los montos mensuales que deben erogar los beneficiarios de los créditos UVA (135-O.V.-19). Finanzas.

10

PARTICULARES

10.69. De Vido: solicita el pronto despacho de la revisión de su desafuero (69-P.-19). A sus antecedentes, 174-9-18 y 176-P.-18. A la Presidencia.

10.70. Observatorio de Derechos de Infancia "Eduardo Bustelo": manifiesta su apoyo a la designación de la doctora Marisa Graham como Defensora de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (70-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

10.71. Asociación Argentina de Vehículos Eléctricos y Alternativos –AAVEA–: eleva proyecto de ley sobre promoción del desarrollo y utilización de vehículos eléctricos y sistemas de movilidad sostenible (71-P.-19). Transportes / Industria / Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

10.72. Netri, Lisandro, y Casal, Marcelo –Caja Forense 2ª Circunscripción Judicial de Santa Fe–: expresan rechazo al anteproyecto de ley de sucesiones extrajudiciales (72-P.-19). Justicia.

11

LICENCIAS

11.61. Navarro: del 31 de mayo al 30 de junio de 2019 por razones de salud (2.808-D.-19).

(Sobre tablas.)

9

BOLETÍN Nº 14

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.11. (C.D.-35/19) (7/6/19) Remite copia del decreto D.P.P.-65/19, por el que se designa al señor senador Luis C. Petcoff Naidenoff para integrar la Comisión Bicameral Mixta Revisora de Cuentas en reemplazo de la señora senadora Marta Varela, y al señor senador Eduardo R. Costa para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación (ley 24.946 y sus modificatorias –leyes 27.148 y 27.149–), en reemplazo de la señora senadora Olga I. Brizuela y Doria de Cara (27-S.-19). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del Reglamento:

Economías y Desarrollo Regional, el siguiente dictamen:

4.4.96. En el proyecto de ley de los señores diputados Vázquez, Juan Benedicto; Lla-

nos Massa, Ana María; Ciampini, José Alberto; Salvarezza, Roberto, y Soraire, Mirta Alicia, por el cual se crea un régimen de operaciones de comercio al por menor dentro de zonas francas (2.063-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.2567. Mestre, Diego Matías: de ley. Impuesto al valor agregado –ley 23.349–. Modificación del artículo 28 sobre reducción de la alícuota de IVA para las actividades de faena de animales (2.834-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.2568. Taboada, Jorge, y Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Obligaciones para propietarios de aeródromos, helipuertos y lugares aptos denunciados (LAD) frente a emergencias y/o desastres (2.835-D.-19). Transportes / Seguridad Interior.

6.2569. Zottos, Miguel Andrés Costas: de ley. Secretarios letrados del Ministerio Público de la Defensa en la jurisdicción de Salta y Jujuy. Se dispone su transformación en defensores públicos oficiales federales del interior del país (2.841-D.-19). Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.2570. Zottos, Miguel Andrés Costas: de declaración. Expresar adhesión a la feria "Expo Mosconi 2019", a realizarse del 6 al 9 de julio de 2019 en la ciudad de General Mosconi, provincia de Salta (2.842-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.2571. Lotto, Inés Beatriz; Castagneto, Carlos Daniel; Carol, Analuz Ailén; Soria, María Emilia; Soraire, Mirta Alicia, y Carro, Pablo: de ley. Reparación histórica para jubilados y pensionados –ley 27.260–. Modificación del artículo 22 sobre moratoria para mujeres en edad jubilatoria (2.843-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2572. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la X Edición de la Feria Provincial del Libro, a realizarse en la provincia de Corrientes, del 12 al 21 de julio de 2019 (2.844-D.-19). Cultura.

6.2573. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VIII Marcha del Orgullo LGTBIQ a realizarse en la provincia de Corrientes, el 23 de junio de 2019 (2.845-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.2574. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro de Escritores y Artistas Plásticos de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, a realizarse el 15 de junio de 2019 (2.846-D.-19). Cultura.

6.2575. Asencio, Fernando: de ley. Sala infantil para niños en espera de procesos y/o audiencias judiciales. Creación en los ámbitos del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal (2.847-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2576. Solanas, Julio Rodolfo; Selva, Carlos Américo; Salvarezza, Roberto; Carmona, Guillermo Ramón; Romero, Jorge Antonio; Bahillo, Juan José; Castagneto, Carlos Daniel; Cresto, Mayda; Ramos, Alejandro, y Rossi, Agustín Oscar: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino de los fondos percibidos por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande delegación argentina, en concepto de tarifa de peaje (2.848-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2577. Siley, Vanesa, y Correa, Walter: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Ente Nacional Regulador de Electricidad –ENRE–, y la empresa Edesur S.A. (2.849-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2578. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por el campeonato que obtuvo la selección de Entre Ríos en el Torneo Argentino de Vóley Femenino Sub 15, realizado el 17 de mayo de 2019 en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos (2.850-D.-19). Deportes.

6.2579. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por el título de campeona de la UEFA Womens Champions League, que logró Florencia Soledad Jaimes en fútbol femenino (2.851-D.-19). Deportes.

6.2580. Berisso, Hernán; Incicco, Lucas Ciriaco; Mendoza, Josefina; Acerenza, Samanta María Celeste; Brambilla, Sofia, y Riccardo, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Conjunto Facoextrema2019 / XXI Simposio Anual de la Sociedad Argentina de Córnea, Refractiva y Catarata –SACRYC–, a realizarse el 22 y 23 de agosto de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(2.852-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2581. Vallejos, Fernanda; Castro, Sandra Daniela; Leavy, Sergio Napoleón; Martínez, Darío; Soraire, Mirta Alicia; Mercado, Verónica; Filmus, Daniel, y Salvarezza, Roberto: de resolución. Expresar repudio por las suspensiones del personal de la empresa Tecna, vinculada al desarrollo nuclear de reactores Carem en el partido de Zárate, provincia de Buenos Aires (2.853-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2582. Horne, Silvia Renée; Grosso, Leonardo; De Ponti, Lucila María, y Ferreyra, Araceli: de declaración. Expresar beneplácito por la determinación de la jueza federal de Río Grande, de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, doctora Mariel Borruto, por considerar admisible el recurso colectivo para la exploración petrolera a empresas británicas (2.858-D.-19). Justicia / Energía y Combustibles.

6.2583. David, Javier: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para intervenir en el conflicto laboral en el Parque Fotovoltaico de Cafayate ubicado en la provincia de Salta (2.859-D.-19). Legislación del Trabajo.

(Trámite Parlamentario N° 70.)

6.2584. Siley, Vanesa, y Rossi, Agustín Oscar: de resolución. Comisión Especial de Futuro del Trabajo. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara (2.860-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.2585. Solanas, Julio Rodolfo; Carol, Analuz Ailén; Cresto, Mayda; Salvarezza, Roberto; Selva, Carlos Américo; Bahillo, Juan José; Ramos, Alejandro; Raverta, María Fernanda; Furlan, Francisco Abel, y Vázquez, Juan Benedicto: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para recuperar los cuerpos de los tripulantes del buque pesquero "Rigel", hundido el 9 de junio de 2018, cerca de la ciudad de Punta Tombo, provincia del Chubut (2.861-D.-19). Intereses Marítimos… / Presupuesto y Hacienda.

6.2586. Basterra, Luis Eugenio: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aparición de un caso de encefalopatía espongiforme bovina atípica –EEB–, en el estado de Mato Grosso, República Federativa del Brasil (2.862-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2587. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel; Berisso, Hernán, y Derna, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del 400°aniversario de la primera fundación de Concepción de la Sierra, provincia de Misiones, a celebrarse el 8 de diciembre de 2019 (2.863-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2588. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la iniciativa propuesta por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de proclamar al 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2.864-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2589. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Expresar beneplácito por el I Simposio de Autismo del Litoral, denominado "Tejiendo redes", a realizarse el 30 de noviembre de 2019, en Paraná, provincia de Entre Ríos (2.865-D.-19). Discapacidad.

6.2590. Sahad, Julio Enrique: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Asociación Hilanderas y Teleras en Acción de la provincia de La Rioja en pos de la cultura y del desarrollo de las economías regionales (2.866-D.-19). Cultura.

6.2591. Grosso, Leonardo; Yasky, Hugo; Alonso, Laura V.; Ferreyra, Araceli; Asencio, Fernando; De Ponti, Lucila María; Horne, Silvia Renée; Delú, Melina Aida; Castagneto, Carlos Daniel; Frana, Silvina Patricia; Donda Pérez, Victoria Analía; Rossi, Agustín Oscar; Furlan, Francisco Abel; Moyano, Juan Facundo, y Macha, Mónica: de resolución. Pedido de informes verbales a la ministra de Salud y Desarrollo Social de la Nación, doctora Carolina Stanley, y del presidente de la Agencia de Administración de Bienes del Estado –AABE–, doctor Ramón María Lanús, sobre la subasta de un inmueble, donde funcionan dependencias de dicho ministerio, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.867-D.-19). Asuntos Constitucionales / Acción Social y Salud Pública.

6.2592. Mercado, Verónica: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Prevención y Concientización del Accidente Cerebro-vascular –ACV– "Male te cuida", dirigido a niños, niñas y

adolescentes (2.868-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2593. Cantard, Albor Ángel; Marcucci, Hugo María; Menna, Gustavo; Quetglas, Fabio José; Suárez Lastra, Facundo; Reyes, Roxana Nahir; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Arce, Mario Horacio, y Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de ley. Elaboración participativa de normas. Régimen (2.869-D.-19). Legislación General.

6.2594. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor y trayectoria del cantante lírico catamarqueño Nicolás Romero (2.870-D.-19). Cultura.

6.2595. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXI Congreso Argentino de Derecho Internacional, realizado en el cincuentenario de la fundación de la AADI, a realizarse del 4 al 7 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.871-D.-19). Justicia.

6.2596. Selva, Carlos Américo; Passo, Marcela Fabiana; De Mendiguren, José Ignacio; Bevilacqua, Gustavo; Moreau, Cecilia, y Tundis, Mirta: de ley. Promoción y protección de las carnes alternativas correspondientes a las diferentes economías regionales. Régimen (2.872-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.2597. Selva, Carlos Américo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Convocatoria a Concurso Público Internacional Costa Afuera, impulsada bajo el decreto 872/2018 (2.873-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles.

6.2598. Raverta, María Fernanda; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda; Alonso, Laura V., y Castagneto, Carlos Daniel: de ley. Centro de Educación Física N°1 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Se destina una partida presupuestaria para recuperar las instalaciones e infraestructura de su pileta cubierta (2.875-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.2599. Martínez, Norman Darío; Castagneto, Carlos Daniel; Romero, Jorge Antonio; Soria, María Emilia; Basterra, Luis Eugenio; Salvarezza, Roberto; Frana, Silvina Patricia; Leavy, Sergio Napoleón; Ciampini, José Alberto; Cerruti, Gabriela; Rach Quiroga, Analía; Masin, María Lucila, y Filmus, Daniel: de declaración. Expresar rechazo por el dictado del decreto 368/19 que vulnera la autarquía de la administración de parques nacionales (2.876-D.-19). Recursos Naturales…

6.2600. Vázquez, Juan Benedicto: de resolución. Expresar beneplácito por la XXV Edición de la Feria Provincial del Libro de Santa Cruz, a realizarse del 14 al 23 de junio de 2019 en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (2.877-D.-19). Cultura.

6.2601. Vázquez, Juan Benedicto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Foro de Discusión 2019 "Proyecto Oíd mortales", a realizarse en el mes de noviembre de 2019 en la provincia de Santa Cruz (2.878-D.-19). Educación.

6.2602. Volnovich, Luana; Siley, Vanesa; Macha, Mónica; Donda Pérez, Victoria Analía; Yasky, Hugo; Moisés, María Carolina; Rossi, Agustín Oscar; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Cerruti, Gabriela; Kirchner, Máximo Carlos; Mendoza, Mayra Soledad; Correa, Walter; Martínez, Norman Darío; Grosso, Leonardo, y Estévez, Gabriela Beatriz: de ley. Plan de inclusión previsional argentino. Creación (2.879-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2603. Hummel, Astrid: de declaración. Expresar reconocimiento a la mutual y obra social Jerárquicos Salud, por su aporte desinteresado a la labor de Nicanor, "El niño maestro", de tan solo 13 años, en beneficio de la educación (2.880-D.-19). Educación.

6.2604. Hummel, Astrid: de declaración. Expresar beneplácito por la XV Edición de la Feria de los Grandes Vinos Argentinos, a realizarse del 6 al 8 de junio de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (2.881-D.-19). Industria.

(Trámite Parlamentario N° 71.)

6.2605. Riccardo, José Luis; Yasky, Hugo; Menna, Gustavo; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Matzen, Lorena, y Reyes, Roxana Nahir: de ley. Central de Procesamiento y Esterilización de Productos Médicos –Cepeprome–. Creación en todo establecimiento asistencial (2.882-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2606. Pitiot, Carla Betina; Moretti, José Luis; De Mendiguren, José Ignacio; Selva, Carlos Américo, y Tundis, Mirta: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo so-

bre diversas cuestiones relacionadas con información, controles y aplicación de agroquímicos en la Argentina (2.883-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2607. Austin, Brenda Lis: de ley. Ética pública –ley 25.188–. Modificaciones, sobre presentación de declaraciones juradas patrimoniales integrales (2.886-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

6.2608. Austin, Brenda Lis; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Villalonga, Juan Carlos, y Riccardo, José Luis: de ley. Programa Nacional de Educación para el Desarrollo Sostenible –EDS–. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (2.887-D.-19). Educación / Recursos Naturales…

6.2609. Fernández Langan, Ezequiel: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 30, sobre inclusión del proyecto de presupuestos mínimos de educación financiera (2.888-D.-19). Educación.

6.2610. Del Plá, Romina; Schlotthauer, Mónica, y Del Caño, Nicolás: de ley. Derogación del decreto de necesidad y urgencia 1.382/12, de creación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado –AABE– y demás decretos, contra el remate de tierras e inmuebles del Estado nacional (2.889-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

6.2611. Mercado, Verónica: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la causa de beatificación de fray Mamerto Esquiú, que se inició hace 72 años (2.890-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2612. Cerruti, Gabriela; Vallejos, Fernanda; Soraire, Mirta Alicia; Macha, Mónica; Gioja, José Luis; Rach Quiroga, Analía; Martínez, Norman Darío; Carro, Pablo; Britez, María Cristina; Furlan, Francisco Abel; Carmona, Guillermo Ramón; Mercado, Verónica; Yasky, Hugo, y Sierra, Magdalena: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, a celebrarse el 15 de junio de cada año (2.891-D.-19). De las Personas Mayores.

6.2613. Cerruti, Gabriela; Castagneto, Carlos Daniel; Vallejos, Fernanda; Mercado, Verónica; Furlan, Francisco Abel; Sierra, Magdalena; Rach Quiroga, Analía; Macha, Mónica; Yasky, Hugo; Britez, María Cristina; Martínez, Norman Darío, y Masin, María Lucila: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo que realiza la compañía teatral 7 Colores Diversidad (2.892-D.-19). Cultura.

6.2614. Tundis, Mirta: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Proyecto de Gestión por Resultados en Salud para la Atención de la Población Adulta Mayor –Progersa– (2.893-D.-19). Acción Social y Salud Pública / De las Personas Mayores.

6.2615. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar beneplácito por la culminación del ciclo primario de Francisco Acuña, uno de los tres primeros jóvenes, con parálisis cerebral, que logra completar la educación primaria en una escuela pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.894-D.-19). Discapacidad.

6.2616. Llanos Massa, Ana María, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Defensa del Consumidor –ley 24.240–. Modificación del artículo 8° bis, sobre trato digno y prácticas abusivas (2.895-D.-19). Defensa del Consumidor… / Legislación General.

6.2617. Llanos Massa, Ana María: de resolución. Expresar beneplácito por el 50º aniversario del ballet "El camaruco" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, celebrado durante el mes de mayo de 2019 (2.896-D.-19). Cultura.

6.2618. Lehmann, María Lucila; Torello, Pablo; Incicco, Lucas Ciriaco; Roma, Carlos Gastón; Cantard, Albor Ángel; Campagnoli, Marcela; Campos, Javier, y Flores, Héctor: de ley. Instituir la distinción medalla de oro al mérito Congreso de la Nación Argentina. Creación de la Comisión Bicameral Especial de Otorgamiento de Medalla de Oro al Mérito Congreso de la Nación Argentina (2.897-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.2619. Reyes, Roxana Nahir; Mendoza, Josefina; Carambia, Antonio José; Carrizo, María Soledad; Berisso, Hernán; Matzen, Lorena; Ricci, Nadia Lorena; Menna, Gustavo; Cantard, Albor Ángel; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Hernández, Martín Osvaldo; Roma, Carlos Gastón; Stefani, Héctor Antonio, y Bazze, Miguel Ángel: de ley. Programa de inclusión laboral para personas con discapacidad. Creación en el ámbito de la Agencia de Discapacidad (2.898-D.-19). Discapacidad / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2620. Caselles, Graciela María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Bienal Nacional de Dibujo, a realizarse durante los meses de octubre y diciembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (2.899-D.-19). Cultura.

6.2621. Najul, Claudia: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 119, incorporando el delito de abuso sexual cometido por encargados de la salud de la víctima y eliminación del requisito de la convivencia para el agravamiento del delito (2.900-D.-19). Legislación Penal.

6.2622. Najul, Claudia: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 128, sobre el agravamiento de la pena del delito de pornografía infantil en los casos que fuera cometido por adultos al cuidado de menores (2.901-D.-19). Legislación Penal.

6.2623. Najul, Claudia: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 131 bis, sobre el agravamiento del delito de *grooming* en los casos en que fuera cometido por adultos al cuidado de menores (2.902-D.-19). Legislación Penal.

6.2624. Masin, María Lucila, y Rach Quiroga, Analía: de resolución. Expresar preocupación por el procesamiento de Débora Páez, Federico Talamona y Viviana Robles, que participaban de una movilización en repudio a la no aplicación de la interrupción legal del embarazo –ILE– a una niña de 12 años, ocurrida el 21 de enero del 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.903-D.-19). Justicia.

(Trámite Parlamentario N° 72.)

6.2625. Tonelli, Pablo Gabriel: de ley. Gestión de intereses ante los diferentes organismos del Estado nacional. Régimen (2.904-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

6.2626. Bahillo, Juan José; Gayol, Yanina Celeste, y Solanas, Julio Rodolfo: de ley. Declarar fiesta nacional a la Fiesta Provincial de la Juventud, que se realiza anualmente en la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos (2.906-D.-19). Cultura / Turismo / Legislación General.

6.2627. López Köenig, Leandro Gastón: de ley. Sucesión extrajudicial ante escribano. Régimen. Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación (2.907-D.-19). Legislación General.

6.2628. Miranda, Pedro Rubén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la obra pública de empalme de la red de gas del departamento de San Rafael, Mendoza, con el gasoducto Gasandes, y otras cuestiones conexas (2.908-D.-19). Obras Públicas.

6.2629. Miranda, Pedro Rubén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas al cumplimiento del calendario nacional de vacunación 2019 (2.909-D.-19) Acción Social y Salud Pública.

6.2630. Miranda, Pedro Rubén: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la trayectoria educativa, social y cultural del Instituto Formación Docente en Arte P.T. 146 “Federico Chopin” en la provincia de Mendoza (2.910-D.-19). Cultura.

6.2631. Miranda, Pedro Rubén: de ley. Estudiantes universitarios, terciarios o de estudios superiores, beneficiarios de becas y/o incentivos educativos. Régimen de reintegro del impuesto al valor agregado por compras que abonen en carácter de consumidor final (2.911-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.2632. Miranda, Pedro Rubén: de ley. Creación del Registro de jardines maternales y/o guarderías de gestión pública y/o privada (2.912-D.-19). Educación.

6.2633. Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Educación pública y privada. Obligatoriedad del acompañante terapéutico y docente auxiliar integrador en escuelas públicas y privadas (2.913-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.2634. Carrizo, María Soledad; Mestre, Diego Matías; Molina, Karina Alejandra; Reyes, Roxana Nahir; Carro, Pablo; Berisso, Hernán; Pretto, Pedro Javier, y Riccardo, José Luis: de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del 100° aniversario de la fundación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Deán Funes, provincia de Córdoba, el 28 de septiembre de 2019 (2.915-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.2635. Filmus, Daniel; Pitiot, Carla Betina, y Grandinetti, Alejandro Ariel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Marcha por la Soberanía, a realizarse el 10 de junio de 2019 en conmemoración de los derechos argentinos sobre las Malvinas, islas adyacentes y sector antártico (2.916-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 73.)

6.2636. Doñate, Claudio Martín: de ley. Declarar Fiesta Nacional del Cordero Patagónico a la celebración que se realiza anualmente en la localidad de Sierra Colorada, provincia de Río Negro (2.919-D.-19). Cultura / Turismo / Legislación General.

6.2637. Doñate, Claudio Martín: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar Fiesta Nacional del Cordero Patagónico a la celebración que se realiza anualmente en la localidad de Sierra Colorada, provincia de Río Negro (2.920-D.-19). Cultura.

6.2638. Doñate, Claudio Martín: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Cordero Patagónico a la celebración que se realiza anualmente en la localidad de Sierra Colorada, provincia de Río Negro (2.921-D.-19). Cultura.

6.2639. Doñate, Claudio Martín; Tailhade, Luis Rodolfo, y Ruiz Aragón, José Arnaldo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el apoyo económico no reintegrable establecido en la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados (2.922-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2640. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar beneplácito por los títulos de campeón de tenis adaptado que obtuvo Gustavo Fernández en el torneo Roland Garros de single y dobles, en junio de 2019 en la ciudad de París, Francia (2.923-D.-19). Deportes.

6.2641. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por los títulos de campeón de tenis adaptado que obtuvo Gustavo Fernández en el torneo Roland Garros de single y dobles, en junio de 2019. En la ciudad de París, Francia (2.924-D.-19). Deportes.

6.2642. Schlotthauer, Mónica, y Del Plá, Romina: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el asesinato de cuatro personas que efectuó la policía provincial el 20 de mayo de 2019 en San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires (2.925-D.-19). Seguridad Interior.

6.2643. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Nacional del Médico Rural, a celebrarse el 4 de julio de 2019, conmemorando el natalicio del doctor Esteban Laureano Maradona (2.926-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2644. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial de la Población, a celebrarse el 11 de julio de 2019 (2.927-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2645. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por los títulos de campeón de tenis adaptado que obtuvo Gustavo Fernández en el torneo Roland Garros de single y dobles, en junio de 2019 en la ciudad de París, Francia (2.929-D.-19). Deportes.

6.2646. Ocaña, María Graciela; Iglesias, Fernando Adolfo; Enríquez, Jorge Ricardo; Incicco, Lucas Ciriaco, y López, Juan Manuel: de ley. Tasas judiciales –ley 23.898–. Modificación del artículo 13, incorporando su exención al iniciar acciones civiles de extinción de dominio (2.930-D.-19). Justicia / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 74).

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.46. Transportes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (2.836-D.-19). Al archivo.

7.1.47. Legislación del Trabajo: comunica que las señoras diputadas Horne y Muñoz concurrirán como representantes de la Honorable Cámara para asistir a la CVIII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse del 10 al 21 de junio de 2019 en la ciudad de Ginebra, Suiza, en reemplazo de los señores diputados Furlan, Moyano, Moretti y la señora diputada Ginocchio (2.905-D.-19). A sus antecedentes 2.633-D.-19, a la Presidencia.

7.1.48. Economía: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (2.914-D.-19). Al archivo.

7.1.49. Educación: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (2.917-D.-19). Al archivo.

7.1.50. Economía y Desarrollo Regional: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley

13.640 y sus modificatorias (2.918-D.-19). Al archivo.

7.1.51. Grupo Parlamentario de Amistad con la República Armenia: comunica la designación de la diputada Josefina Mendoza como presidenta en reemplazo del diputado Wolff (2.928-D.-19). A la Presidencia.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.121. Brizuela del Moral: eleva su renuncia a la Comisión de Economías y Desarrollo Regional de esta Honorable Cámara (2.837-D.-19). Sobre tablas.

8.1.122. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del diputado Goicoechea para integrar la Comisión de Economías y Desarrollo Regional de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Brizuela del Moral (2.838-D.-19). A la Presidencia.

8.1.123. Kroneberger: eleva su renuncia a la Comisión de Economía de esta Honorable Cámara (2.839-D.-19). Sobre tablas.

8.1.124. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del diputado Bazze para integrar la Comisión de Economía de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Kroneberger (2.840-D.-19). A la Presidencia.

8.1.125. González (Á.): eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– de esta Honorable Cámara (2.854-D.-19). Sobre tablas.

8.1.126. Bloque PRO: solicita la designación del señor diputado Fernández Langan para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– en reemplazo del señor diputado Álvaro Gustavo González (2.855-D.-19). A la Presidencia.

8.1.127. Wechsler: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo Legislativo –ley 26.122– de esta Honorable Cámara (2.856-D.-19). Sobre tablas.

8.1.128. Bloque PRO: solicita la designación del señor diputado Iglesias para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– en reemplazo del señor diputado Wechsler (2.857-D.-19). A la Presidencia.

8.1.129. Riccardo, José Luis; Yasky, Hugo; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio, y Menna, Gustavo solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría (1.118-D.-19), sobre central de procesamiento y esterilización de productos médicos Cepeprome. Creación (2.874-D.-19). Sobre tablas (T.P. N° 71).

8.1.130. Zamarbide: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (2.805-D.-19), sobre contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 177, sobre licencias especiales (2.885-D.-19). Sobre tablas (T.P. Nº 72).

8.2. Cofirmantes

8.2.343. Arce: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.756-D.-19 (343-C.-19). Deportes.

8.2.344. Ricci: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.756-D.-19 (344-C.-19). Deportes.

8.2.345. Siley: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.209-D.-18 (345-C.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento.

8.2.346. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 1.709-D.-19 (346-C.-19). Justicia.

8.2.347. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.477-D.-18 (347-C.-19). Educación.

8.2.348. Massot: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.477-D.-18 (348-C.-19). Educación.

8.2.349. Horne: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.567-D.-19 (349-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.350. Pitiot: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.820-D.-19 (350-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.351. González (J. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.726-D.-18 (351-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.352. Castagneto, Castro, Filmus, Correa, Soria, Vallejos, Mercado, Solanas: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 2.797-D.-19 (352-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.353. Raverta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.784-D.-19 (353-C.-19). Comunicaciones…

8.2.354. Ferreyra: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.848-D.-19 (354-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.355. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.628-D.-19 (355-C.-19). Energía y Combustibles.

8.2.356. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.554-D.-19 (356-C.-19). Educación.

8.2.357. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.812-D.-19 (357-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.358. Macha: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.903-D.-19 (358-C.-19). Justicia.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.134. Secretaría de Relaciones Políticas y Parlamentarias –Jefatura de Gabinete de Ministros–: remite copia del informe elaborado por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda en relación con la ejecución presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional, correspondiente al cuarto trimestre de 2018 (136-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.135. Universidad de Buenos Aires: remite copia de la resolución rescs-2019-610-e-UBA-rec, por la cual se expresa la necesidad de implementar un boleto educativo universitario (137-O.V.-19). Transportes.

9.1.136. Honorable Concejo Deliberante de General Villegas, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 5/19, donde se expresa preocupación por la presentación del proyecto de ley de autoría del señor diputado Tonelli, sobre el traslado del actual Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Pehuajó a la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires (138-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.377-D.-19, Justicia.

9.1.137. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 2.620, por la cual se solicita que se instituya el 7 de mayo como Día Nacional de la Justicia Social, en conmemoración del 100° aniversario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón (139-O.V.-19). Legislación General.

9.1.138. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 2.629, por la cual se declaran de interés legislativo las actividades desarrolladas el 28 de mayo de 2019 en el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres (140-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.139. Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 860, donde se solicita el tratamiento y aprobación del proyecto de ley de autoría de la señora diputada Campagnoli y otros señores diputados sobre prohibición para ser precandidato en elecciones primarias, candidatos en elecciones generales y ejercer cargos partidarios a los condenados por delitos dolosos con sentencia de segunda instancia (141-O.V.-19). A sus antecedentes, 5.837-D.-18, Asuntos Constitucionales.

9.1.140. Honorable Concejo Deliberante de Junín, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 7/19, donde se manifiesta la necesidad de la centralización, unificación y localización para un mejor funcionamiento de los servicios con prestación y acceso de la justicia federal en esta ciudad (142-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.377-D.-19, Justicia.

9.1.141. Honorable Concejo Deliberante de Junín, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 5/19, por la que expresa repudio por el atentado al diputado nacional Héctor Olivares y su asesor Miguel Yadón (143-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.142. Honorable Concejo Deliberante de Junín, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 31/19, por la que solicita la unificación de los proyectos de ley sobre la trombofilia (144-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.143. Honorable Concejo Deliberante de Puerto Madryn, provincia del Chubut: remite copia de la comunicación E.C.D.-10/19, por la cual se solicita el tratamiento del proyecto de ley de autoría de la señora diputada Cresto y otros señores diputados sobre declarar de interés nacional el control de la fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y la sensibilidad química múltiple. Incorporación de su tratamiento al Programa Médico Obligatorio –PMO– (145-O.V.-19). A sus antecedentes, 878-D.-19, Acción Social y Salud Pública.

9.1.144. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Ministerio de Educación e Innovación–, Escuela Técnica Nº 13, D.E. 21: remite proyecto de ley de contrato de formación laboral, elaborado por alumnos de 4º año de la Escuela Técnica Nº 13 “Ingeniero José Luis Delpini” (146-O.V.-19). Educación.

9.1.145. Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.128, comunicando el fallo absolutorio de los concejales

Mauro Santiago García y Reinaldo Alberto Torres, por los hechos ocurridos en la movilización contra los tarifazos en el año 2016 (147-O.V.-19). Justicia.

9.1.146. Honorable Concejo Deliberante de Tigre, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 43/19, por el que expresa preocupación por el aumento de los casos de femicidios (148-O.V.-19). Familia…

9.1.147. Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 48/19, por la cual solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (149-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

9.1.148. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC): remite informe correspondiente al mes de abril de 2019 del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF), de acuerdo a los prescripto por el artículo 3º de la ley 27.415 (150-O.V.-19). Seguridad Interior.

9.1.149. Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 935/HCD/2019 por la cual declara de interés municipal la instalación de un banco rojo en dicho municipio, para concientizar sobre el femicidio (151-O.V.-19). Familia…

9.2. Contestaciones a pedidos de informes:

9.2.2. Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a las resoluciones aprobadas por la Honorable Cámara (574, 745, 802, 1.069, 1.226, 1.232, 1.268, 1.659 y 1.775-D.-19) sobre diversas cuestiones relacionadas con la falta de entrega de vacunas incluidas en el calendario nacional de vacunación (126-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

FE DE ERRATAS

En el BAE Nº 11, punto 6.2360, debe decir: Vigo, Alejandra María; Cassinero, Paulo Leonardo y Nazario, Adriana Mónica: de ley. Prorrógase hasta el 18 de septiembre de 2020 el plazo de adhesión al régimen de regularización de deudas establecido por la ley 26.970 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones– (2.575-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

En el BAE Nº 12, punto 6.2459, debe decir: Leavy, Sergio Napoleón; Grana, Adrián Eduardo; Carmona, Guillermo Ramón; Vallejos, Fernanda; Mercado, Verónica y Gioja, José Luis: de ley. Prorrógase hasta el 23 de julio de 2021 el plazo de adhesión al Régimen de Regularización de Deudas establecido por la ley 26.970 –Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones– (2.709-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

En el BAE Nº 12, luego del punto 6.2464, debe decir:

Lotto, Inés Beatriz; Carro, Pablo; Carol, Analuz Ailén; Soraire, Mirta Alicia; Soria, María Emilia y Castagneto, Carlos Daniel: de ley. Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres –ley 26.485–. Incorporación del capítulo IV bis, sobre creación de una unidad especial de violencia contra la mujer (2.715-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

Pitiot, Carla Betina: de declaración. Expresar beneplácito por la campaña Señales, a realizarse el 30 de mayo de 2019, en el marco del Día Mundial de la Esclerosis Múltiple (2.722-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

De Ponti, Lucila María; Horne, Silvia Reneé; Macha, Mónica; Soria, María Emilia; Donda Pérez, Victoria Analía; Moisés, María Carolina; Siley, Vanesa; Moreau, Cecilia; Estévez, Gabriela Beatriz; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Mendoza, Mayra Soledad; Rodenas, Alejandra; Ferreyra, Araceli y Cerruti, Gabriela: de ley. Declárase la emergencia en materia social por violencia de género por el término de dos años en todo el territorio nacional (2.723-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

10
BOLETÍN Nº 15

2
SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.12. (C.D.-36/19) (12/6/19) Remite copia del decreto D.P.P.-67/19, por el que se autoriza al señor senador Juan Mario Pais a formar parte de la delegación parlamentaria que, en representación del Honorable Senado, asistirá a la XXXV Asamblea General del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (28-S.-19). A la Presidencia.

6

DIPUTADOS

6.2647. Pastoriza, Mirta Ameliana; Neder, Estela Mary; Navarro, Graciela; Herrera, Bernardo José; Abdala de Matarazzo, Norma Amanda, y Zamora, Claudia: de resolución. Expresar beneplácito por el ascenso del Club Atlético Central Córdoba, de la provincia de Santiago del Estero, a primera división del fútbol argentino, el 8 junio de 2019 (2.931-D.-19). Deportes.

6.2648. Moyano, Juan Facundo: de ley. Declárase de interés público nacional la política de educación vial obligatoria en todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada (2.932-D.-19). Educación.

6.2649. Moyano, Juan Facundo: de ley. Ordenamiento del régimen laboral –ley 25.877–. Incorporación del artículo 24 bis, sobre la participación del trabajador en una huelga o cualquier otra medida de acción directa (836-D.-17, reproducido) (2.933-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2650. Moyano, Juan Facundo: de ley. Suplemento Especial de Aeronavegantes. Se establece el derecho de su percepción a los trabajadores aeronavegantes que obtengan su jubilación según la ley 24.241 (3.799-D.-17, reproducido) (2.934-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2651. Moyano, Juan Facundo: de ley. Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificación del artículo 28, sobre preexistencia de asociaciones en la misma actividad (5.357-D.-17, reproducido) (2.935-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2652. Moyano, Juan Facundo: de ley. Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificación del artículo 39, sobre exención de toda tasa, gravamen, contribución o impuesto de actos y bienes de origen sindical (5.239-D.-17, reproducido) (2.936-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2653. Moyano, Juan Facundo: de ley. Ratifícase el Convenio 140 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la licencia paga de estudios, adoptado el 24 de junio de 1974 en Ginebra, Países Bajos (4.493-D.-17, reproducido) (2.937-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.2654. Moyano, Juan Facundo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 244, sobre comisión de delito como causal de despido (4.309-D.-17, reproducido) (2.938-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2655. Moyano, Juan Facundo: de ley. Ratifícase el Convenio 161 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los servicios de salud en el trabajo, adoptado el 25 de junio de 1985 en Ginebra, Países Bajos (4.494-D.-17, reproducido) (2.939-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.2656. Moyano, Juan Facundo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Incorporación del artículo 257 bis, sobre suspensión de la prescripción de la demanda promovida contra un tercero (4.310-D.-17, reproducido) (2.940-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2657. Moyano, Juan Facundo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 124, sobre remuneraciones al trabajador (3.561-D.-17, reproducido) (2.941-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2658. Moyano, Juan Facundo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 154, sobre plazo de otorgamiento de las vacaciones (2.937-D.-17, reproducido) (2.942-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2659. Moyano, Juan Facundo: de ley. Convenciones colectivas de trabajo –ley 14.250–. Derogación del artículo 20, sobre ámbito de aplicación (5.116-D.-17, reproducido) (2.943-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2660. Moyano, Juan Facundo: de ley. Honorarios profesionales –ley 24.432–. Modificación del artículo 8º, sobre pago en juicios laborales (5.364-D.-17, reproducido) (2.944-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2661. Martiarena, José Luis: de ley. Construcción de pasarelas peatonales sobre la ruta nacional 34 –tramo acceso a la ciudad de General San Martín y puente sobre río San Lorenzo, departamento de Ledesma– provincia de Jujuy (2.945-D.-19). Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.2662. Martiarena, José Luis: de ley. Sistema federal de préstamos de honor para estudiantes universitarios, terciarios y de establecimientos superiores de enseñanza. Creación (2.946-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.2663. Martiarena, José Luis: de ley. Gratuidad en medicamentos para afiliados al Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y

Pensionados con ingresos mensuales que no superen el índice de la canasta básica total determinada por el INDEC (2.947-D.-19). Acción Social y Salud Pública / De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.

6.2664. Suárez Lastra, Facundo; Menna, Gustavo, y Hernández, Martín Osvaldo: de ley. Prohibición de indultos, amnistías y/o conmutación de penas en delitos contra el orden institucional y el sistema democrático y en delitos de corrupción (2.950-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2665. Filmus, Daniel; Lipovetzky, Daniel Andrés; Moreau, Cecilia; Macha, Mónica; Pértile, Elda; Ferreyra, Araceli; Rodenas, Alejandra; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Lousteau, Martín; Austin, Brenda Lis; Arroyo, Daniel Fernando; Carrizo, Ana Carla; Yasky, Hugo; Ziliotto, Sergio Raúl, y Donda Pérez, Victoria Analía: de ley. Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de representaciones artísticas. Régimen (2.951-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia… / Cultura.

6.2666. Muñoz, Rosa Rosario: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga mejorar la difusión de la campaña de enseñanza básica en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar –RCP– en escuelas (2.952-D.-19). Educación.

6.2667. Muñoz, Rosa Rosario: de ley. Inclúyese la enseñanza de la lengua de señas argentinas en la currícula escolar. Declárasela como lengua natural de las personas sordas en todo el territorio argentino (2.953-D.-19). Educación / Discapacidad.

6.2668. Menna, Gustavo; Ricci, Nadia Lorena; Ayala, Aida Beatriz Máxima; Bazze, Miguel Ángel; Carrizo, María Soledad; Matzen, Lorena; Reyes, Roxana Nahír; Cantard, Albor Ángel; Vera González, Orieta Cecilia; Suárez Lastra, Facundo, y Pastori, Luis Mario: de ley. Financiamiento de los partidos políticos –ley 26.215–. Modificación de los artículos 15 y 75 ter sobre, contribuciones o donaciones de personas demandadas en procesos judiciales de ejecución fiscal por deudas de origen tributario o de la seguridad social (2.954-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.2669. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Expresar beneplácito por la I Jornada Nacional de Actividad Física y Discapacidad, denominada “Una mirada integral desde las neurociencias, la inclusión y la calidad de vida”, a realizarse el 26 de octubre de 2019 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (2.955-D.-19). Deportes.

6.2670. Villa, Natalia Soledad, y Piccolomini, María Carla: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la iniciativa “Empujando límites tandem team”, para promover nuevas formas de inclusión y superación del trastorno generalizado del desarrollo –TGD– (2.956-D.-19). Discapacidad.

6.2671. Donda Pérez, Victoria Analía, y Horne, Silvia Renée: de ley. Instrumentación de la propiedad comunitaria indígena. Régimen. Modificación de las leyes 23.302 y 26.209 (2.957-D.-19). Población y Desarrollo Humano / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.2672. Campos, Javier; Polledo, Carmen; Urroz, Paula Marcela; Lehmann, María Lucila; Aicega, Juan; Quetglas, Fabio José; Lipovetzky, Daniel Andrés; Schmidt Liermann, Cornelia, y Torello, Pablo: de ley. Responsabilidad civil por falsas amenazas (2.958-D.-19). Legislación General.

6.2673. Zamarbide, Federico Raúl; Matzen, Lorena; Polledo, Carmen, y Frizza, Gabriel Alberto: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones del título VII denominándose “De la protección y garantía del vínculo filial”, y el artículo 177, sobre prohibición en estado de embarazo (2.959-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.2674. Del Plá, Romina; Grosso, Leonardo; Macha, Mónica; Schlotthauer, Mónica; Donda Pérez, Victoria Analía; Del Caño, Nicolás; Ferreyra, Araceli, y Salvarezza, Roberto: de declaración. Expresar preocupación por el procesamiento de Débora Páez, Federico Talamona y Viviana Robles, que participaban de una movilización en repudio a la no aplicación de la interrupción legal del embarazo a una niña de 12 años, el 21 de enero del 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.960-D.-19). Justicia.

6.2675. Vallejos, Fernanda; Correa, Walter; Mercado, Verónica; Filmus, Daniel; Basterra, Luis Eugenio; Frana, Silvina Patricia; Llanos Massa, Ana María, y Yasky, Hugo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la convocatoria del Papa Francisco a economistas jóvenes del mundo, para participar del evento Economy of Francesco, a realizarse del 26 al 28 de marzo de 2020 en la ciudad de Asis, República

Italiana (2.961-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario Nº 75.)

6.2676. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar beneplácito por la inauguración del Centro Ambiental Anchipurac, a realizarse el 12 de junio de 2019 en la localidad de La Bebida, provincia de San Juan (2.962-D.-19). Recursos Naturales…

6.2677. Gayol, Yanina Celeste; Acerenza, Samanta María Celeste, y Carrizo, Ana Carla: de ley. Observatorio Federal de Niñez y Adolescencia –OFNA–. Creación (2.963-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2678. Riccardo, José Luis; Menna, Gustavo, y Mendoza, Josefina: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo que realiza la asociación civil sin fines de lucro NARI, asistiendo a víctimas de abuso sexual (2.964-D.-19). Familia…

6.2679. Castagneto, Carlos Daniel; Lipovetzky, Daniel Andrés; Grana, Adrián Eduardo; Rossi, Agustín Oscar; Selva, Carlos Américo; Gioja, José Luis; Solanas, Julio Rodolfo; Basterra, Luis Eugenio; Kicillof, Axel, y Espinoza, Fernando: de ley. Declárase monumento natural a la mariposa bandera argentina. Declarase fiesta nacional a la Fiesta de la Mariposa Argentina que se realiza anualmente entre febrero y marzo en la localidad de Punta Indio, provincia de Buenos Aires (2.965-D.-19). Recursos Naturales… / Legislación General.

6.2680. Félix, Omar Chafi: de ley. Defensa de la soberanía sobre las islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur. Régimen de acuerdos bilaterales (2.966-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Asuntos Constitucionales / Legislación Penal.

6.2681. Félix, Omar Chafi: de ley. Programa "Dame una oportunidad" destinado al primer empleo joven. Creación (2.967-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2682. Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Morales, Flavia; Macías, Oscar Alberto, y Derna, Verónica: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 80, sobre delitos contra la vida (2.968-D.-19). Legislación Penal.

6.2683. Di Stefano, Daniel; Franco, Jorge Daniel; Ziliotto, Sergio Raúl; Rossi, Agustín Oscar; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Cresto, Mayda; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica; Flores, Danilo Adrián; Macías, Oscar Alberto; Massot, Nicolás María; Zottos, Andrés, y Morales, Flavia: de ley. Instrúyase al Banco de la Nación Argentina –BNA– y al Banco de Inversión y Comercio Exterior –BICE–, fomentar actividades productivas en las economías regionales (2.969-D.-19). Finanzas / Economías y Desarrollo Regional.

6.2684. Di Stefano, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada sobre Ceremonial y Protocolo de los Símbolos Patrios Nacionales y Provinciales, a realizarse el 28 de junio de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.970-D.-19). Legislación General.

6.2685. Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por la participación de los deportistas misioneros en el V Open Internacional de Atletismo Mayores del Comité Paralímpico Argentino –COPAR–, realizado el 1º y 2 de junio de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.971-D.-19). Deportes.

6.2686. Najul, Claudia, y Zamarbide, Federico Raúl: de declaración. Expresar reconocimiento por los títulos de campeón de tenis adaptado, que obtuvo Gustavo Fernández, en el torneo Roland Garros de single y dobles, en junio de 2019, en la ciudad de París, Francia (2.972-D.-19). Deportes.

6.2687. Pietragalla Corti, Horacio; Alonso, Laura V.; Ruiz Aragón, José Arnaldo; Rossi, Agustín Oscar; Vallejos, Fernanda; Romero, Jorge Antonio, y Huss, Juan Manuel: de ley. Agencia de Administración de Bienes del Estado –AABE–. Derogación parcial del decreto 345/19. Sobre la enajenación del ex Regimiento de Infantería Nº 9 de la provincia de Corrientes (2.973-D.-19). Asuntos Constitucionales / Derechos Humanos y Garantías.

6.2688. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la obtención del Premio Princesa de Asturias, por parte de la científica argentina Sandra Díaz, el 5 de junio de 2019 en la ciudad de Oviedo, España (2.974-D.-19). Ciencia…

6.2689. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el 50º aniversario del Museo Provincial de Ciencias Naturales "Juan Olsacher" de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén (2.975-D.-19). Cultura.

6.2690. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de oro

que obtuvo el basquetbolista Leonel Bustamante, en los XVII Juegos Universitarios de Centroamérica y el Caribe Tunja 2019, realizados en la República de Colombia (2.976-D.-19). Deportes.

6.2691. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el Seminario sobre Gobiernos Locales "La nueva agenda municipal", realizado el 5 y 6 de junio de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.977-D.-19). Asuntos Municipales.

6.2692. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la honorable cámara el Programa de Prevención Ciudadana sobre Armas de Fuego, realizado del 10 al 14 de junio de 2019 en la provincia del Neuquén (2.978-D.-19). Seguridad Interior.

6.2693. Sapag, Alma liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la creación de la Federación de Cámaras del Sector Energético de Neuquén –FECENE– (2.979-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2694. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la honorable cámara el I Festival Internacional de Títeres y Objetos, realizado del 28 de mayo al 2 de junio de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.980-D.-19). Cultura.

6.2695. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la participación de la provincia del Neuquén en el Seminario Ciudad Limpia, realizado el 27 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.981-D.-19). Recursos Naturales…

6.2696. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día Mundial contra el Trabajo Infantil, a celebrarse el 12 de junio de 2019 (2.982-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2697. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, a celebrarse el 15 de junio de 2019 (2.983-D.-19). De las Personas Mayores.

(Trámite Parlamentario Nº 76.)

6.2698. Enríquez, Jorge Ricardo; Polledo, Carmen; Tonelli, Pablo Gabriel; Austin, Brenda Lis; González, Álvaro Gustavo; Torello, Pablo; García, Alejandro; Banfi, Karina, y Suárez Lastra, Facundo: de ley. Apruébase el Convenio Interjurisdiccional de Transferencia Progresiva de Facultades y Funciones del Registro de la Propiedad Inmueble –RPI– en todas las materias no federales, entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificación de la ley 24.588 (2.984-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.2699. Enríquez, Jorge Ricardo; Polledo, Carmen; González, Álvaro Gustavo; García, Alejandro; Torello, Pablo, y Suárez Lastra, Facundo: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones de Eugenio Zaffaroni sobre la sanción de una ley de revisión para las causas de corrupción (2.985-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2700. Enríquez, Jorge Ricardo; Aicega, Juan; Dindart, Julián; Molina, Karina Alejandra; Berisso, Hernán; Fregonese, Alicia; Ricci, Nadia Lorena, y Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Expresar preocupación por las expresiones del ex jefe de Gabinete Alberto Fernández contra la actuación de los jueces federales en las causas relacionadas con delitos contra la administración pública (2.986-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2701. Estévez, Gabriela Beatriz; Pitiot, Carla Betina; Cresto, Mayda; Castagneto, Carlos Daniel; Britez, María Cristina; Macha, Mónica; Mendoza, Mayra Soledad; Mercado, Verónica; Pietragalla Corti, Horacio; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Carrizo, Ana Carla; Moisés, María Carolina; De Ponti, Lucila María; Ferreyra, Araceli, y Masin, María Lucila: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 155 bis, sobre penalización de la difusión no consentida de contenidos de desnudez total o parcial o contenido sexual (2.987-D.-19). Legislación Penal.

6.2702. Moreau, Cecilia; Alonso, Laura V.; Huss, Juan Manuel; Filmus, Daniel; Selva, Carlos Américo; Ferreyra, Araceli; Rach Quiroga, Analía, y Tundis, Mirta: de resolución. Expresar beneplácito por la recuperación de la identidad del nieto ciento treinta por parte de las Abuelas de Plaza de Mayo, apropiado durante la última dictadura militar (2.988-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.2703. Vigo, Alejandra María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Edición del Festival de Teatro Adolescente Vamos que Venimos, a realizarse del 20 al 23 de junio de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.989-D.-19). Cultura.

6.2704. Molina, Karina Alejandra: de ley. Regulación del ejercicio de la cirugía plástica, estética y reparadora (2.990-D.-19). Acción

Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.2705. Reyes, Roxana Nahir; Berisso, Hernán; Carrizo, Ana Carla; Hernández, Martín Osvaldo; Enríquez, Jorge Ricardo; Najul, Claudia; Riccardo, José Luis, y Carrizo, María Soledad: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 261 sobre penas para funcionarios o empleados públicos que sustrajeren caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo (2.991-D.-19). Legislación Penal.

6.2706. Scaglia, Gisela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *La radio, mi vida* (2.992-D.-19). Comunicaciones...

6.2707. Scaglia, Gisela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Caterina y Giuseppe* (2.993-D.-19). Cultura.

6.2708. Zottos, Andrés; Flores, Danilo Adrián, y Kosiner, Pablo Francisco Juan: de ley. Programa Nacional de Fomento, Producción y Consumo de Aparatos Eléctricos de uso Doméstico de Bajo Consumo Energético. Creación (2.994-D.-19). Energía y Combustibles / Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.2709. Austin, Brenda Lis: de resolución. Expresar beneplácito por el Premio Princesa de Asturias de Investigación Científica y Técnica 2019, otorgado a la científica argentina Sandra Myrna Díaz y a la estadounidense Joanne Chory (2.995-D.-19). Ciencia…

6.2710. De Ponti, Lucila María; Ferreyra, Araceli, y Grosso, Leonardo: de ley. Sistema estadístico nacional. Incorporación del uso del tiempo y trabajo no remunerado (2.996-D.-19). Familia… / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario Nº 77.)

6.2711. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por el rescate y preservación del Proyecto Puesta en Valor del Camino Real, en la provincia de Catamarca (2.998-D.-19). Cultura.

6.2712. Siley, Vanesa; Furlan, Francisco Abel; Correa, Walter; Yasky, Hugo, y Carro, Pablo: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 131, sobre retenciones. Deducciones y compensaciones (2.999-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2713. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Edición de la Feria del Libro de Goya, a realizarse del 5 al 21 de julio de 2019 en la provincia de Corrientes (3.000-D.-19). Cultura.

6.2714. Igon, Santiago Nicolás; Pietragalla Corti, Horacio; Macha, Mónica; Huss, Juan Manuel; Britez, María Cristina; Castagneto, Carlos Daniel; Soraire, Mirta Alicia; Garré, Nilda Celia; Donda Pérez, Victoria Analía; Estévez, Gabriela Beatriz, y Carro, Pablo: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga excluir del listado de estupefacientes previsto en el artículo 77 del Código Penal al cannabis y sus derivados (3.001-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2715. Vera González, Orieta Cecilia; Martínez Villada, Leonor María, y Regidor Belledone, Estela Mercedes: de ley. Programa de Padrinazgos Solidarios de los Adultos Mayores. Creación (3.002-D.-19). De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.

6.2716. Mercado, Verónica: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del centésimo aniversario de la Escuela "Elvira Grellet de Caro", de la ciudad capital de la provincia de Catamarca, a celebrarse el 12 de septiembre de 2019 (3.003-D.-19). Educación.

6.2717. Mercado, Verónica: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor de asistencia y desarrollo social del centro vecinal "Comunidad y Progreso", de la ciudad capital de la provincia de Catamarca (3.004-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2718. Carrizo, María Soledad; Ricci, Nadia Lorena; Reyes, Roxana Nahir; Mestre, Diego Matías; Carro, Pablo; Rista, Olga María; Cantard, Albor Ángel; Petri, Luis Alfonso; Riccardo, José Luis, y Burgos, María Gabriela: de declaración. Expresar beneplácito por el Premio Princesa de Asturias otorgado a la científica argentina Sandra Díaz, el 5 de junio de 2019 en la ciudad de Oviedo, España (3.005-D.-19). Ciencia…

6.2719. Moisés, María Carolina: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga prorrogar los alcances de la resolución general 4.477/19 de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP–, sobre facultades de pago para la cancelación de obligaciones impositivas y recursos de la seguridad social vencidas al 30 de abril de 2019 (3.006-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.2720. Moisés, María Carolina: de ley. Régimen de producción y consumo del bioetanol de caña de azúcar para reemplazar combustibles fósiles (3.007-D.-19). Energía y Combustibles / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.2721. Brügge, Juan Fernando; Schmidt Liermann, Cornelia, y Pitiot, Carla Betina: de ley. Institúyase el 27 de agosto de cada año como Día Nacional de la Comunidad Empresarial (3.008-D.-19). Legislación General.

6.2722. Suárez Lastra, Facundo; Quetglas, Fabio José; Marcucci, Hugo María, y Menna, Gustavo: de ley. Instituto Nacional de Estadística y Censos –ley 17.622–. Modificaciones. Creación de la Comisión Bicameral del Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional en el Ámbito del Honorable Congreso Nacional (3.009-D.-19). Población y Desarrollo Humano / Peticiones, Poderes, y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.2723. Morales, Flavia; Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel; Berisso, Hernán, y Riccardo, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XIV Foro Latinoamericano de Educación bajo el lema "Rediseñar la escuela para y con las habilidades del siglo XXI", a realizarse el 1º y 2 de julio de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.010-D.-19). Educación.

6.2724. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XII Congreso Nacional y IX Internacional de Sema, Sociedad de Estudios Morfológicos de Argentina, Forma y Lugar 2019 y las III Jornadas de Cátedras de Morfología, a realizarse del 24 al 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.011-D.-19). Cultura.

6.2725. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por la VII Edición de la Maratón "Convivencia", a realizarse el 20 de junio de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.012-D.-19). Deportes.

6.2726. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Certamen Nacional de Danzas Folclóricas Argentinas "Martín Fierro 2019", a realizarse el 13 y 14 de julio de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.013-D.-19). Cultura.

6.2727. Cassinerio, Paulo Leonardo, y Vigo, Alejandra María: de resolución. Expresar beneplácito por la recuperación de la identidad del nieto ciento treinta apropiado durante la última dictadura militar, por parte de la asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo (3.014-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

(Trámite Parlamentario Nº 78.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.52. Libertad de Expresión: Asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (2.997-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.131. Bazze: eleva su renuncia a la Comisión de Economía de esta Honorable Cámara (2.948-D.-19). Sobre tablas.

8.1.132. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Kroneberger para integrar la Comisión de Economía de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Bazze (2.949-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes

8.2.359. Suárez Lastra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.951-D.-19 (359-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.360. Moisés: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.951-D.-19 (360-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.361. Passo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.952-D.-19 (361-C.-19). Educación.

8.2.362. Passo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.953-D.-19 (362-C.-19). (362-C.-19). Educación.

8.2.363. Siley: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.951-D.-19 (363-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.364. Najul: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.959-D.-19 (364-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.365. Najul: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.898-D.-19 (365-C.-19). Discapacidad.

8.2.366. Najul: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.869-D.-19 (366-C.-19). Legislación General.

8.2.367. Cerruti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.951-D.-19 (367-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.368. González, (J. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.879-D.-19 (368-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.369. Huss: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.906-D.-19 (369-C.-19). Cultura.

8.2.370. Martiarena: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.803-D.-18 (370-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.371. González, (J. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.973-D.-19 (371-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.372. Schlotthauer: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 2.440-D.-19 (372-c-19). Legislación del Trabajo.

8.2.373. Arroyo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.996-D.-19 (373-C.-19). Familia.

8.2.374. Ferreyra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.571-D.-19 (374-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.375. Soria: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.589-D.-19 (375-D.-19). Legislación General.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.150. Honorable Concejo Deliberante de Azul, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.273/2019, por la que declara de interés comunitario y legislativo la labor que realiza la campaña nacional por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito (152-O.V.-19). Legislación General.

9.1.151. Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución, provincia de Santa Fe: remite copia de la resolución 1.143, por la cual se solicita se dicten las medidas pertinentes a fin de prorrogar las moratorias previsionales previstas por la ley 26.970 (153-O.V.-19). Previsión y Seguridad Social.

9.1.152. Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 29/2019 en la que solicita la eliminación del inciso *b)*, del artículo 79, de la Ley Nacional de Impuesto a las Ganancias (154-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda…

9.1.153. Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata: remite copia del dictamen aprobado por ese consejo directivo, en el que manifiesta disconformidad respecto de los proyectos de modificación a la ley 20.247, de semillas y creaciones filogenéticas (155-O.V.-19). Agricultura y Ganadería.

11

BOLETÍN Nº 16

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.13. (C.D.-37/19) (24/6/19) Remite copia del decreto D.P.P.-68/19 en el que se designa a la señora senadora Silvia Elías de Perez para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación (ley 24.946 y sus modificatorias leyes 27.148 y 27.149), en reemplazo de la señora senadora Laura Rodríguez Machado (29-S.-19). A la Presidencia.

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

3.2.6. Saadi, Gustavo Arturo (Elijo Catamarca) (Catamarca): de ley. Suspensión de ejecuciones hipotecarias por el término de 180 días para vivienda única (5.686-D.-18). Finanzas / Vivienda… / Presupuesto y Hacienda (resuelto en expediente 1.780-D.-19).

3.2.7. De Ponti, Lucila María: de ley. Acceso de productores de la economía popular a las

grandes superficies de ventas. Régimen. Creación del Registro Nacional de la Economía Popular (1.244-D.-17, reproducido) (1.691-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Comercio / Legislación General / Presupuesto y Hacienda / Defensa del Consumidor... (resuelto en expediente 1.911-D.-19).

3.2.8. Soria, María Emilia; Castagneto, Carlos Daniel; Ciampini, José Alberto; Martínez, Norman Darío, e Igon, Santiago Nicolás: de ley. Declarar la emergencia económica, productiva, financiera y social por el término de 365 días, a la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén y Río Negro –ley 27.354–. Modificación del artículo 1°, sobre alcance de la misma (3.710-D.-18). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda (resuelto en expediente 1.951-D.-19).

3.2.9. Villalonga, Juan Carlos (PRO) (Ciudad Autónoma de Buenos Aires): de ley. Industria de la pulpa celulosa y el papel - mejores tecnologías disponibles. Régimen de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental (102-D.-17, reproducido) (767-D.-19) Recursos Naturales… / Industria (resuelto en expediente 1.951-D.-19).

3.2.10. Fernández, Carlos Alberto; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Banfi, Karina; Bazze, Miguel Ángel, y Mendoza, Josefina: de ley. Presupuestos Mínimos para la Planificación, Protección, Preservación, Conservación, Restauración, gestión, Ordenamiento y Creación de Paisajes (1.952-D.-19) Recursos Naturales… (resuelto en expediente 2.438-D.-19).

3.2.11. Pérez, Martín Alejandro, y Rodríguez, Matías David: de resolución. Expresar rechazo a la adjudicación de permisos de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos a las empresas Tullow Oil y Equinor en las cuencas Malvinas Oeste, Argentina y Austral, en el marco de la convocatoria de concursos públicos Costa Afuera (2.430-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles (resuelto en expediente 2.635-D.-19).

3.2.12. Pérez, Martín Alejandro, y Rodríguez, Matías David: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la convocatoria de concursos públicos Costa Afuera, impulsada bajo el decreto 872/18 (2.431-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles (resuelto en expediente 2.635-D.-19).

3.2.13. Pértile, Elda; Moisés, María Carolina; Mosqueda, Juan; Cresto, Mayda; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Flores, Danilo Adrián; Bahillo, Juan José; Macías, Oscar Alberto; David, Javier, y Miranda, Pedro Rubén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la convocatoria de Concurso Público Internacional Costa Afuera, resolución 65/18 de la Secretaría de Energía de la Nación, para el otorgamiento de permisos de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos en las cuencas Malvinas Oeste, Argentina Norte y Austral (2.483-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles (resuelto en expediente 2.635-D.-19).

3.2.14. Martínez, Norman Darío; Carol, Analuz Ailén; Soria, María Emilia; Castro, Sandra Daniela; Grana, Adrián Eduardo; Castagneto, Carlos Daniel; Doñate, Claudio Martín; Pérez, Martín Alejandro; Ciampini, José Alberto; Lotto, Inés Beatriz; Soraire, Mirta Alicia; Romero, Jorge Antonio; Filmus, Daniel; Gioja, José Luis, y Leavy, Sergio Napoleón: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la convocatoria del Concurso Público Internacional Costa Afuera (2.505-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles (resuelto en expediente 2.635-D.-19).

3.2.15. Igon, Santiago Nicolás; Raverta, María Fernanda; Estévez, Gabriela Beatriz; Kirchner, Máximo Carlos; Volnovich, Luana; Macha, Mónica; Ferreyra, Araceli; Frana, Silvina Patricia; Castagneto, Carlos Daniel; Donda Pérez, Victoria Analía; Mendoza, Mayra Soledad, y Pietragalla Corti, Horacio: de ley. Investigación médica y científica –ley 27.350–, modificación del artículo 8° sobre uso medicinal de la planta de *cannabis* y sus derivados (2.567-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación Penal (resuelto en expediente 2.884-D.-19).

6

DIPUTADOS

6.2728. Camaño, Graciela: de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Energía de la Nación, licenciado Gustavo Lopetegui, sobre el corte de energía eléctrica masivo registrado el 16 de junio de 2019 en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes (3.015-D.- 2019). Asuntos Constitucionales / Energía y Combustibles.

6.2729. Cano, José Manuel: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga hacer efectiva la prórroga prevista en la ley 26.093, de régimen de regulación y promoción para la producción y uso sustentable de biocombustibles (3.016-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2730. Neder, Estela Mary; Pastoriza, Mirta Ameliana, y Abdala de Matarazzo, Norma Amanda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 466° aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero, a celebrarse el 25 de julio de 2019 (3.017-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2731. Borsani, Luis Gustavo; Bazze, Miguel Ángel, y Suarez Lastra, Facundo: de ley. Programa Nacional de Cobertura Médico-Asistencial, para los Donantes Vivos de Órganos y Tejidos. Creación (3.018-D.-2019). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.2732. Rico, Nadia Lorena, y Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio: de ley. Restablézcase la vigencia de la ley 24.937 del Consejo de la Magistratura. Derogación de las leyes 26.080 y 26.855 (3.019-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.2733. Lipovetzky, Daniel Andrés, y Borsani, Luis Gustavo: de ley. Apoyo al capital emprendedor –ley 27.349–. Modificaciones. (3.020-D.-19). Legislación General / Pequeñas y Medianas Empresas / Presupuesto y Hacienda.

6.2734. Lipovetzky, Daniel Andrés; Torello, Pablo; Bazze, Miguel Ángel, y Castagneto, Carlos Daniel: de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional, sito en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a la Universidad Nacional de La Plata –UNLP– para la construcción e implementación del Instituto Malvinas (3.021-D.-2019) Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.2735. Donda Pérez, Victoria Analía: de ley. Protección Integral a las Mujeres – ley 26.845– . Modificación del artículo 60, incorporando la violencia deportiva contra las mujeres (3.022-D.-19). Familia… / Deportes.

6.2736. Zottos, Andrés: de declaración. Expresar beneplácito por el XXXVI Encuentro Nacional de Doma y Folclore y Festival del Tamal, a realizarse del 5 al 7 de julio de 2019 en la localidad de Chicoana, provincia de Salta (3.023-D.-2019) Cultura.

6.2737. Álvarez Rodríguez, María Cristina: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el corte de energía eléctrica masivo, registrado el 16 de junio de 2019, en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes (3.024-D.-19). Energía y combustibles.

6.2738. Reyes, Roxana Nahir; Ayala, Aída Beatriz Máxima; David, Javier; Najul, Claudia; Berisso, Hernán; Villavicencio, María Teresita; Carrizo, María Soledad, y Regidor Belledone, Estela Mercedes: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 158, sobre licencia por padecimiento de violencia de género o familiar (3.025-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.2739. Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificaciones, sobre incorporación de la enseñanza de la educación emocional en todas las modalidades educativas (3.026-D.-19). Educación.

6.2740. Polledo, Carmen, y Torello, Pablo: de resolución. Expresar beneplácito por el premio a la mejor iniciativa en promoción de la donación, que obtuvo el Hospital de Pediatría –SAMIC– "Profesor doctor Juan P. Garrahan", a raíz de la campaña "Te llevo en la sangre", realizada en el Reino de España (3.027-D.-2019). Acción Social y Salud Pública.

6.2741. Hummel, Astrid: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el festejo "La noche de la bandera", a realizarse el 19 de junio de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.028-D.- 2019). Cultura.

6.2742. Del Caño, Nicolás: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Derogación del artículo 92 bis, sobre facultad del empleador de despedir sin indemnización durante el plazo de contrato a prueba (3.029-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2743. Del Caño, Nicolás: de ley. Creación de la empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales –YPF– declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación la industria hidrocarburífera del país (3.030-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General / Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.

6.2744. Martínez, Norman Darío; Gioja, José Luis; Soria, María Emilia; Moyano, Juan Facundo; Salvarezza, Roberto; Castro, Sandra Daniela; Solá, Felipe Carlos; Soraire, Mir-

ta Alicia; Ramón, José Luis; Donda Pérez, Victoria Analía; Bevilacqua, Gustavo; Romero, Jorge Antonio, y Mercado, Verónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo, sobre diversas cuestiones relacionadas con el corte masivo de energía eléctrica registrado el 16 de junio de 2019, en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes (3.031-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2745. Delú, Melina Aída; Rauschenberger, Ariel, y Ziliotto, Sergio Raúl: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo, sobre diversas cuestiones relacionadas con el corte masivo de energía eléctrica registrado el 16 de junio de 2019, en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes (3.032-D.-19). Energía y Combustibles.

(Trámite Parlamentario Nº 79.)

6.2746. Oliveto Lago, Paula Mariana: de ley. Administración financiera y sistemas de control –ley 24.156– modificaciones sobre paridad de género en la integración de la sindicatura general de la Nación y de la Auditoría General de la Nación (3.033-D.-2019). Presupuesto y Hacienda y Familia…

6.2747. Oliveto Lago, Paula Mariana: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las contrataciones y convenios de la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) (3.034-D.- 2019). Recursos Naturales…

6.2748. Espinoza, Fernando; Rossi, Agustín Oscar; Vallejos, Fernanda; Soraire, Mirta Alicia; Castagneto, Carlos Daniel; Carro, Parlo; Correa, Walter; Rach Quiroga, Analía; Salvarezza, Roberto; Romero, Jorge Antonio, y Carol, Analuz Ailen: de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Energía de la Nación, licenciado Gustavo Lopetegui, ante la comisión de Energía y Combustibles de la Honorable Cámara, sobre el corte de energía eléctrica masivo registrado el 16 de junio de 2019, en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes (3.035-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2749. Volnovich, Luana; Rach Quiroga, Analía; Cerruti, Gabriela; Masin, María Lucila; Britez, María Cristina, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Expresar repudio por la ilustración sexista contra la ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner publicada en la tapa de la revista *Noticias* del 13 de junio de 2019 (3.036-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2750. Zamora, Claudia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Observatorio contra la Trata de Personas "Mama Antula", instituido en el mes de agosto de 2018, en la provincia de Santiago del Estero (3.037-D.-2019). Legislación Penal.

6.2751. Zamora, Claudia: de ley. Prohíbese la venta libre, el uso y comercialización de la pirotecnia. Derogación de la ley 24.304 (3.038-D.-19). Seguridad Interior / Industria.

6.2752. Zamora, Claudia: de ley. Institúyase el 7 de marzo de cada año como Día Nacional del Médico Argentino (3.039-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.2753. Zamora, Claudia: de ley. Código Alimentario Argentino: ley 18.284. Prohibición de venta libre de suplementos dietarios (3.040-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2754. Selva, Carlos Américo: de declaración. Expresar preocupación por la situación que atraviesa la producción de limones en la provincia de Tucumán (3.041-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2755. Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la participación de la selección femenina de fútbol en el Mundial de Francia a desarrollarse entre junio y julio de 2019 (3.042-D.-2019). Deportes.

6.2756. Monaldi, Osmar Antonio, y Burgos, María Gabriela: de resolución. Expresar beneplácito por el 1er puesto que obtuvieron las Salinas Grandes de Jujuy en el concurso llamado "Las 7 maravillas naturales argentinas" (3.043-D.-19). Recursos Naturales…

6.2757. Monaldi, Osmar Antonio; Sahad, Julio Enrique y Burgos, María Gabriela: de ley. Sistema de Protección Integral de los Discapacitados –ley 22.431–. Modificaciones (3.044-D.-19). Discapacidad.

6.2758. Monaldi, Osmar Antonio y Stefani, Héctor Antonio: de ley. Prohibición de la entrega, uso, comercialización y distribución de productos plásticos no biodegradables, descartables no esenciales, de un solo uso (3.045-D.-19). Recursos Naturales… / Comercio / Presupuesto y Hacienda.

6.2759. Flores, Danilo Adrián: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VI Congreso Nacional de la Conservación de la Biodiversidad, a realizarse del 15 al 18 de octubre de 2019 en la ciudad capi-

tal de la provincia de La Rioja (3.046-D.-2019). Recursos Naturales…

6.2760. Wisky, Sergio Javier: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival Gastronómico "Recomiendo cocina patagónica", a realizarse del 2 al 4 de agosto de 2019 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (3.047-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.2761. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar beneplácito por el primer lugar en el ránking de la ITF de tenis adaptado que obtuvo Gustavo Fernández (3.048-D.-2019). Deportes.

6.2762. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar preocupación por la situación de dos personas mayores que fueron desalojadas por falta de pago y abandonadas en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.049-D.-19). De las Personas Mayores.

6.2763. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el programa de vuelos de Aerolíneas Argentinas, a la provincia de Catamarca (3.050-D.-19). Transportes.

6.2764. Di Stefano, Daniel; Franco, Jorge Daniel; Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo, y Cresto, Mayda: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Semana de la prevención referida a conductas adictivas, a realizarse del 24 al 29 de junio en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (3.051-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.2765. Benedetti, Atilio Francisco Salvador; Polledo, Carmen; Torello, Pablo; Borsani, Luis Gustavo; Suárez Lastra, Facundo, y Fregonese, Alicia: de ley. Prevención y control zoo y fitosanitario referidas a las enfermedades de brucelosis, garrapatas, hidatidosis y lobesia botrana. Régimen (3.052-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.2766. Ramos, Alejandro, y Rodenas, Alejandra: de ley. Agencia Nacional para el Desarrollo de la Vivienda Familiar. Creación (3.053-D.-2019). Vivienda… / Presupuesto y Hacienda.

6.2767. Estévez, Gabriela Beatriz; Mendoza, Mayra Soledad; Mercado, Verónica; Vallejos, Fernanda; Rijiz Aragón, José Arnaldo; Donate, Claudio Martín; Macha, Mónica; Volnovich, Luana; Britez, María Cristina; Frana, Silvina Patricia; Rach Quiroga, Analía; De Ponti, Lucila María; Carro, Pablo; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Masin, María Lucila: de ley. Asignaciones Universales por Nacimiento y Adopción para la Protección Social. Modificación de la ley 24.714 (3054-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2768. Mendoza, Mayra Soledad; Vallejos, Fernanda; Alonso, Laura V.; Castagneto, Carlos Daniel; Pietragalla Corti, Horacio; Mercado, Verónica; Huss, Juan Manuel; Garré, Nilda Celia; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Macha, Mónica, y Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las VI Jornadas Provinciales de Intercambio del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, a realizarse el 5 y 6 de septiembre de 2019 en la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires (3.055-D.-19). Legislación Penal.

6.2769. Quetglas, Favio José; Zamarbide, Federico Raúl; Frizza, Gabriel Alberto; Lipovetzky, Daniel Andrés; Mendoza, Josefina; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Mestre, Diego Matías; Banfi, Karina; Matzen, Lorena; Medina, Martín Nicolás; Benedetti, Atilio Francisco Salvador; Schmidt Liermann, Cornelia; Goicoechea, Horacio, y Najul, Claudia: de ley. Programa Nacional de Asignación para el Empleo –Pronape–. Creación (3.056-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2770. Vallejos, Fernanda; Mercado, Verónica; Cerruti, Gabriela; Soraire, Mirta Alicia; Fernández Patri, Gustavo Ramiro; Moreau, Leopoldo Raúl Guido, y Romero, Jorge Antonio: de resolución. Pedido de informes verbales al presidente del Banco de la Nación Argentina, licenciado Javier González Fraga, sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación financiera y el funcionamiento de la entidad (3.057-D.-19). Asuntos Constitucionales / Finanzas.

(Trámite Parlamentario Nº 80.)

6.2771. Cresto, Mayda: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga declarar la emergencia vial en la ruta nacional 14, José Gervasio Artigas (3.058-D.-19). Transportes.

6.2772. Negri, Mario Raúl: de ley. Protección de denunciantes, peritos, testigos y víctimas de actos de corrupción y otros delitos contra la administración pública o cometidos por funcionarios públicos. Régimen (3.059-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.2773. Regidor Belledonne, Estela Mercedes: de ley. Fomento del uso de hojas de descanso en libros, cuadernos y demás materiales de estudio en los establecimientos educativos, editoriales y librerías (3.060-D.-19). Educación.

6.2774. Regidor Belledonne, Estela Mercedes: de ley. Incorporación como materia curricular del último año del secundario a la gerontología y geriatría (3.061-D.-19). Educación.

6.2775. Regidor Belledonne, Estela Mercedes: de ley. Registro Nacional de Inhabilitados por Delitos Sexuales contra Menores. Creación. Modificación del Código Penal (3.062-D.-19). Legislación Penal.

6.2776. Ciampini, José Alberto; Guerin, María Isabel, y Salvarezza, Roberto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria Municipal de Tecnologías para la Inclusión, a realizarse el 4 y el 5 de julio de 2019 en La Matanza, provincia de Buenos Aires (3.063-D.-19). Discapacidad.

6.2777. Frana, Silvina Patricia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XVII Conferencia Nacional sobre Políticas de Drogas, a realizarse el 2 de julio de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.064-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.2778. Moyano, Juan Facundo; Yasky, Hugo; Correa, Walter, y Taboada, Jorge: de declaración. Expresar repudio a las manifestaciones del señor presidente de la Nación, Mauricio Macri, en el marco de la conmemoración del Día de la Bandera (3.073-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2779. Berisso, Hernán; Villa, Natalia Soledad; Molina, Karina Alejandra; Morales, Flavia; Brambilla, Sofía; Incicco, Lucas Ciriaco, y Riccardo, José Luis: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Internacional de Buenas Prácticas en Discapacidad, a realizarse del 5 al 7 de septiembre de 2019 en la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires (3.074-D.-19). Discapacidad.

6.2780. Berisso, Hernán; Villa, Natalia Soledad; Molina, Karina Alejandra; Brambilla, Sofía; Morales, Flavia; Incicco, Lucas Ciriaco, y Riccardo, José Luis: de resolución. Expresar beneplácito por la elección como mejor invento latinoamericano del proyecto Biotecnológico de Utilización de Nanoanticuerpos para Neutralizar Diversas Cepas de Rotavirus y de Norovirus (3.075-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2781. Berisso, Hernán; Villa, Natalia Soledad; Molina, Karina Alejandra; Morales, Flavia; Brambilla, Sofía; Incicco, Lucas Ciriaco, y Riccardo, José Luis: de resolución. Expresar beneplácito por el 35º aniversario del Instituto de Formación Técnica Superior Nº 8, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.076-D.-19). Educación.

6.2782. Berisso, Hernán; Torello, Pablo; Villa, Natalia Soledad; Molina, Karina Alejandra; Morales, Flavia; Incicco, Lucas Ciriaco; Brambilla, Sofia, y Riccardo, José Luis: de resolución. Expresar beneplácito por la participación del estudiante de agronomía Lisandro Flores Pozzi en la IV Cumbre de Jóvenes por la Agricultura, a realizarse en el mes de noviembre de 2019 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil (3.077-D.-2019). Agricultura y Ganadería.

6.2783. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Expresar preocupación por los despidos ocurridos en la empresa Estancia El Rosario, de la provincia de Córdoba (3.078-D.-19). Legislación del Trabajo.

(Trámite Parlamentario Nº 81.)

6.2784. Mestre, Diego Matías: de ley. Código Penal de la Nación. Modificación del artículo 211, sobre delitos de intimidación pública (3.079-D.-19). Legislación Penal.

6.2785. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por la inauguración del Centro de Innovación y Desarrollo (CID) de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a realizarse el 25 de junio de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (3.080-D.-19). Ciencia…

6.2786. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la iniciativa “Pollera pantalón”, por su trabajo en pos de la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de las mujeres en todos los sectores (3.081-D.-19). Familia…

6.2787. Yasky, Hugo; Macha, Mónica; Carro, Pablo; Correa, Walter; Frana, Silvina Patricia; Salvarezza, Roberto; Vallejos, Fernanda; Guerin, María Isabel; Filmus, Daniel; Cerruti, Gabriela; Pietragalla Corti, Horacio; Santillán, Walter Marcelo; Espinoza, Fernando; Castagneto, Carlos Daniel, y Furlan, Francisco Abel: de ley. Apruébase el Convenio de la Organización Interna-

cional del Trabajo 190 sobre eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, adoptado por la 108ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada el 21 de junio de 2019 (3.083-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.2788. Huss, Juan Manuel; Selva, Carlos Américo; Mercado, Verónica; Gayol, Yanina Celeste; Romero, Jorge Antonio; Soraire, Mirta Alicia; Donate, Claudio Martín; Castagneto, Carlos Daniel, y Scioli, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por el título que obtuvo la selección argentina masculina de sóftbol en el campeonato mundial celebrado en la República Checa (3.086-D.- 2019). Deportes.

6.2789. Filmus, Daniel; Martínez, Norman Darío; Mercado, Verónica; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Concurso Nacional de Ensayos Académicos Pasado y Presente de la Obra de Evita (3.087-D.-2019). Cultura.

6.2790. Ramos, Alejandro, y Rodenas, Alejandra: de ley. Agencia de Seguridad Alimentaria y Estímulo a la Producción Local de Alimentos. Creación (3.088-D.- 2019). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.2791. Reyes, Roxana Nahir; Menna, Gustavo, y Caramela, Antonio José: de ley. Tabaco, ley 26.687. Modificación de los artículos 23 y 24, sobre espacios libres de tabaco (3.089-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Prevención de Adicciones…

6.2792. Siley, Vanesa; Furlan, Francisco Abel; Macha, Mónica; Correa, Walter; Carro, Pablo; Grana, Adrián Eduardo, y Santillán, Walter Marcelo: de ley. Apruébase el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, adoptado por la 108ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada el 21 de junio de 2019 (3.090-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.2793. Solanas, Julio Rodolfo; Selva, Carlos Américo; Romero, Jorge Antonio; Cresto, Mayda; Castagneto, Carlos Daniel; Scioli, Daniel, y Bahillo, Juan José: de declaración. Expresar beneplácito por el título que obtuvo la selección argentina masculina de sóftbol en el campeonato mundial celebrado en la República Checa (3.091-D.- 2019). Deportes.

6.2794. Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Formación de niños, niñas y adolescentes en contra de la violencia educativa. Modificación de la ley 26.206, incorporando contenido curricular al respecto (3.092-D.-19). Educación / Familia…

6.2795. Burgos, María Gabriela, y Suárez Lastra, Facundo: de ley. Representación política, transparencia y equidad electoral –ley 26.571–. Modificación del artículo 19, estableciendo que en caso de listas únicas para los cargos nacionales no se realizarán las primarias abiertas, simultaneas y obligatorias –PASO– (3.093-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.2796. Ocaña, María Graciela: de ley. Representación política, transparencia y equidad electoral –ley 26.571–. Modificación de los artículos 19 y 45, estableciendo que en caso de listas únicas de precandidatos por categoría no se realizarán las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias –PASO– (3.095-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.2797. Contigiani, Luis Gustavo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación del Instituto Nacional de Enfermedades Humanas, INEVH-ANLIS (3.096-D.-2019). Acción Social y Salud Pública.

(Trámite Parlamentario Nº 82.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.53. Legislación del Trabajo: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a los dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (3.094-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.133. Morales, Franco, Di Stefano, Wellbach, Derna y Berisso: solicitan el retiro del proyecto de declaración de su autoría (2.671-D.-19) sobre expresar beneplácito por la participación de la Escuela de Robótica “Misiones” como integrante y sede del campeonato 2019 de la Liga Nacional de Robótica Argentina, a realizarse el 15 de

junio de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.082-D.-19). Sobre tablas (T. P. Nº 82).

8.1.134. Negri y otros: pedido de sesión especial para el día miércoles 26 de junio de 2019 a las 11 horas, a fin de tratar diversos proyectos (3.085-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.376. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.035-D.-19 (376-C.-19). Energía y Combustibles.

8.2.377. Guerin: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.035-D.-19 (377-C.-19). Energía y Combustibles.

8.2.378. Llanos Masa: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.031-D.-19 (378-C.-19). Energía y Combustibles.

8.2.379. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.031-D.-19 (379-C.-19). Energía y Combustibles.

8.2.380. Rodenas: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.031-D.-19 (380-C.-19). Energía y Combustibles.

8.2.381. Vallejos: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.031-D.-19 (381-C.-19). Energía y Combustibles.

8.2.382. Alonso y Carol: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 3.054-D.-19 (382-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.383. Mendoza (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.036-D.-19 (383-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.384. Burgos: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.886-D.-19 (384-C.-19). Legislación General.

8.2.385. Saadi: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.050-D.-19 (385-C.-19). Transportes.

8.2.386. Reyes: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.093-D.-19 (386-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.387. Menna: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.107-D.-19 (387-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.388. Rodríguez (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.879-D.-19 (388-C.-19). Previsión y Serguridad Social.

8.2.389. Sierra: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.091-D.-19 (389-C.-19). Deportes.

8.2.390. Llaryora: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.575-D.-19 (390-C.-19). Previsión y Serguridad Social.

8.2.391. Ayala: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.932-D.-18 (391-C.-19). Defensa Nacional.

8.2.392. Solanas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.137-D.-19 (392-C.-19). Legislación Penal.

8.2.393. Cresto: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.589-D.-19 (393-C.-19). Legislación General.

8.2.394. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.036-D.-19 (394-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.395. Alonso: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.218-D.-19 (395-C.-19). Legislación General.

8.2.396. Romero, Soria, Castro, Carol y Ferreyra: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 3.083-D.-19 (396-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.397. Campos, Aicega, Villalonga, Cantard, Suárez Lastra, Urroz, Buil, Arce, Petri, Menna, Wolff, Enríquez, Carambia, Martínez, (A.), Reyes, Burgos, Flores, (H.), Scaglia, Carrizo, Dindart, Sahad, Monaldi, Brambilla, Campagnoli, Hummel, Fernández, (C. A.), Bragagnolo y Riccardo: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 3.056-D.-19 (397-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.398. Carro, Frana, Castro, Gioja: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 3.259-D.-19 (398-C.-19). Transportes.

8.2.399. Mosqueda: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.137-D.-19 (399-C.-19). Legislación Penal.

8.2.400. Enríquez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.270-D.-19 (400-C.-19). Educación.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.154. Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe: remite copia del acta de intención del 5 de febrero de 2019 por la cual reclama la reparación definitiva de la ruta nacional 11 (156-O.V.-19). Transportes.

9.1.155. Corte Suprema de Justicia de la Nación: remite copia de la providencia del 14 de junio de 2019 sobre la creación e implementación de una tercera sala de la Cámara Federal de Apelaciones en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (157-O.V.-19). Justicia.

9.1.156. Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1 –Secretaría Electoral–, Distrito Capital Federal –jueza María R. Servini–: remite oficio en los autos caratulados "Galmarini, Malena y otros c/Poder Legislativo-Cámara de Diputados s/amparo", expediente 1.872/19, por el que hace lugar a la acción de amparo interpuesta en virtud de la renuncia de la diputada nacional Anabella Hers Cabral y resuelve que el cargo vacante debe ser ocupado por la candidata mujer que le siga según el orden establecido en la lista de la alianza Cambiemos de las elecciones del 25 de octubre de 2015 (158-O.V.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento.

9.1.157. Corte Suprema de Justicia de la Nación: remite copia de la acordada CSJN 17/18 relacionada con el expediente caratulado "Comunicaciones principios rectores para la captación de comunicaciones Dajudecco (expediente 3.636/19)" (159-O.V.-19). Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia.

9.1.158. Poder Legislativo de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.095 por la cual expresa satisfacción por la aprobación de la droga ocrelizumab para el tratamiento de la esclerosis múltiple primaria progresiva (160-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.159. Parlamento Europeo: comunica la reunión de la Comisión de Asuntos Sociales, Jóvenes y Niños, Intercambios Humanos, Educación y Cultura llevada a cabo en Viena, Austria, el 18 de septiembre de 2018, referida la protección de los niños contra la explotación sexual internacional (161-O.V.-19). Familia…

9.1.160. Poder Legislativo de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.083, la cual expresa satisfacción por el proyecto de ley que contempla la implementación de una moratoria impositiva (162-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

10

PARTICULARES

10.73. Savarase, María, y Halm, Inés: remiten proyecto de ley sobre creación del Régimen de Pensión Universal para Personas con Discapacidad (73-P.-19). Previsión y Seguridad Social / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

10.74. Martínez Dalke, Nicolás: solicita la suspensión de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias –PASO–, a través del dictado de una ley (74-P.-19). Asuntos Constitucionales.

10.75. Iannizzotto, Claudia Eva, y otros: solicitan la jerarquización de la profesión de contador público (75-P.-19). Legislación General.

10.76. Martinelli German, Darío –Red de Hombres–: remite proyecto de ley, el cual solicita la igualdad de derechos de los hombres padres de familia (76-P.-19). Familia…

12

BOLETÍN Nº 17

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1.bis.12. Mensaje 12/19 de fecha 25 de junio de 2019, comunicando el decreto de necesidad y urgencia 407 del 7 de junio de 2019 por el cual se suspende desde el 1º de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto 814/01 y sus modificatorias, respecto de los empleadores titulares de establecimientos educativos de gestión privada que se encontraren incorporados a la enseñanza oficial conforme las disposiciones de las leyes 13.047 y 24.049 (13-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario N° 83.)

1.bis.13. Remite informe 120 (14-J.G.M.-19). A disposición de los señores legisladores en Secretaría Parlamentaria (Información Parlamentaria).

1.bis.14. Mensaje 14/19 de fecha 28 de junio de 2019 por el que se remite la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme a los términos del artículo

75 , inciso 8, de la Constitución Nacional (15-J.G.M.-19). Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

(Trámite Parlamentario Nº 86.)

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del Reglamento:

Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda el siguiente dictamen:

4.1.97. En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se crea el Fondo Fiduciario Público denominado Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata –ley 26.364– (21-S.-19).

Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur, el siguiente dictamen:

4.1.98. En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-Mercosur, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de abril de 2017 (120-S.-18).

Ciencia y Tecnología, el siguiente dictamen:

4.1.99. En el proyecto de declaración del señor diputado Enríquez y el proyecto de resolución de los señores diputados Riccardo, Berisso, Del Cerro, Menna y Arroyo y de la señora diputada Carrizo (A. C.) por los que se expresa beneplácito a la científica argentina María Alejandra Molina, investigadora adjunta del Conicet y doctora en ciencias biológicas, por haber sido galardonada en la categoría *Rising talents* en el marco del Premio por las Mujeres en la Ciencia que entregan la UNESCO y la Fundación L'Oréal (232-D.-19; 800-D.-19).

4.1.100. En el proyecto de declaración del señor diputado Enríquez; el proyecto de resolución del señor diputado Torello y otros señores diputados; el proyecto de resolución del señor diputado Riccardo y otros señores diputados y el proyecto de declaración de la señora diputada Camaño, por los que se expresa beneplácito a la científica argentina Karen Hallberg, profesora del Instituto Balseiro y directora de investigación en el Centro Atómico Bariloche, por haber obtenido el Premio por las Mujeres en la Ciencia que entregan la UNESCO y la Fundación L'Oréal, por su labor en el desarrollo de enfoques informáticos de vanguardia que permiten a los científicos comprender la física de la materia cuántica (233-D.-19; 263-D.-19; 759-D.-19; 809-D.-19).

4.1.101. En el proyecto de resolución de los señores diputados Rauschenberger y Ziliotto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino de Química Analítica, a realizarse del 17 al 20 de septiembre de 2019 en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (976-D.-19).

4.1.102. En el proyecto de declaración de los señores diputados Di Stefano, Wellbach, Flores (D. A.) y Franco y de la señora diputada Morales (F.) por el que se expresa beneplácito por la inauguración del Observatorio Astronómico de las Misiones, realizada el 20 de marzo de 2019, en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.063-D.-19).

4.1.103. En el proyecto de resolución de los señores diputados Riccardo y Filmus y de las señoras diputadas Castro y Schmidt Liermann, por el que se expresa pesar por el fallecimiento del doctor Eduardo Hernán Charreau, importante investigador y gestor de ciencia y tecnología, ocurrido el 23 de marzo de 2019 (1.065-D.-19).

4.1.104. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa beneplácito por los avances que logró el equipo de investigadores argentinos del Instituto de Fisiología Experimental –IFISE, Conicet - Universidad Nacional de Rosario–, en lo referido al cáncer de hígado (1.221-D.-19).

4.1.105. En el proyecto de declaración de la señora diputada Hummel por el que se expresa beneplácito por la exportación a Japón de un producto de la empresa Novartek S.R.L., para la detección temprana de efectos secundarios a personas bajo tratamiento médico (1.501-D.-19).

4.1.106. En el proyecto de resolución del señor diputado Garretón, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Semana de la Ciencia y Tecnología, Aplicada a la Cohetería en el Ámbito Educativo Público del Partido de Magdalena a desarrollarse del 8 al 12 de abril de 2019 en la localidad de Magdalena, provincia de Buenos Aires (1.503-D.-19).

4.1.107. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Morales (F.) y Derna y de los señores diputados Di Stefano e Iglesias, por el que se declara de interés de la Ho-

norable Cámara el libro *Escuela de robótica de Misiones, un modelo de educación disruptiva* (1.520-D.-19).

4.1.108. En el proyecto de resolución de la señora diputada Delú, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la investigación y desarrollo del dispositivo para la eliminación simultánea de contaminantes químicos y microbiológicos en napas subterráneas del Centro de Investigación y Desarrollo en Ciencias Aplicadas "Doctor Jorge J. Ronco" del Conicet (1.610-D.-19).

4.1.109. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra interactiva científica tecnológica "Misión ciencia", a realizarse del 15 al 28 de abril de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (1.781-D.-19).

4.1.110. En el proyecto de resolución del señor diputado Roma, por el que se conmemora el aniversario de la creación del Instituto Antártico Argentino celebrado el 17 de abril de 2019 (1.944-D.-19).

4.1.111. En el proyecto de resolución del señor diputado Roma, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor del grupo conservacionista de fósiles de San Pedro, provincia de Buenos Aires, al descubrir los restos del *Arctotherium angustidens* (1.948-D.-19).

4.1.112. En el proyecto de declaración del señor diputado Leavy por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga garantizar la presencia del equipo de alumnos del Instituto de Innovación y Tecnología Aplicada de Salta –IITA–, como representantes argentinos ante el mundial de robótica Robocup 2019, a realizarse del 2 al 8 de julio de 2019 en la ciudad de Sidney, Australia (2.056-D.-19).

4.1.113. En el proyecto de resolución del señor diputado Stefani, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la conferencia internacional Scar Standing Committee on the Humanities & Social Sciences (Sc-Hass) Conference 2019, realizada del 3 al 5 de abril de 2019 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en favor de la investigación en el territorio antártico (2.235-D.-19).

4.1.114. En el proyecto de resolución del señor diputado Roma, por el que se expresa reconocimiento por la labor del doctor Carlos Alberto Rinaldi, por haber sido el primer director civil y científico del Instituto Antártico Argentino (2.264-D.-19).

4.1.115. En el proyecto de resolución del señor diputado Roma, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Mitos y verdades en el desierto blanco*, del doctor Carlos Rinaldi (2.265-D.-19).

4.1.116. En el proyecto de resolución de los señores diputados Riccardo y Berisso y de las señoras diputadas Reyes y Morales (F.), por el que se expresa beneplácito por la incorporación del físico argentino Matías Zaldarriaga a la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (2.298-D.-19).

4.1.117. En el proyecto de resolución de la señora diputada Austin y del señor diputado Villalonga, por el que se expresa beneplácito por el reconocimiento al Instituto Privado Provincial "José Hernández", de la provincia de Córdoba, que representará a la Argentina con sus proyectos "Hormiplast" y "Reciclar para nutrir" en la Feria Expociencia Internacional a realizarse el 28 de septiembre de 2019 en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos (2.303-D.-19).

4.1.118. En el proyecto de resolución de los señores diputados Grandinetti y Selva, por el que se expresa beneplácito por el premio Ciencias de la Vida, ciudad de Rosario, otorgado a la científica Raquel Chan (2.390-D.-19).

4.1.119. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Morales (F.) y Derna y de los señores diputados Di Stefano, Berisso y Wellbach por el que se expresa beneplácito por la participación de la Escuela de Robótica Misiones como representante argentino en la competencia Open Robotics 2019, a realizarse el 5 de julio de 2019, en la República del Paraguay (2.457-D.-19).

4.1.120. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Morales (F.) y Derna y de los señores diputados Di Stefano, Berisso, Wellbach y Franco, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Certamen Nacional "Copa Robótica 2019", a realizarse del 29 al 31 de agosto de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.458-D.-19).

4.1.121. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Castro y Alonso y de los señores diputados Basterra, Gioja y Salvarezza, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Binacional de Investigación Científica Argentina-Chile y VI

Encuentro de Jóvenes Investigadores, a realizarse del 31 de octubre al 1° de noviembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia de San Juan (2.578-D.-19).

4.1.122. En el proyecto de resolución del señor diputado Leavy, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Robótica y Electrónica, a realizarse el 9 y 10 de noviembre de 2018 en el municipio de Campo Santo, departamento de General Güemes, provincia de Salta (6.854-D.-18; R-391).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.2798. Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Jornada de Formación en Cosmovisión Guaraní Ava Ñe' E, a realizarse el 25 de junio de 2019 en la provincia de Misiones (3.097-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2799. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar beneplácito por el título que obtuvo el seleccionado masculino argentino en el Campeonato Mundial de Softbol, realizado del 13 al 20 de junio de 2019 en la República Checa (3.098-D.-19). Deportes.

6.2800. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas, a celebrarse el 27 junio de 2019 (3.099-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.2801. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional contra el Tráfico Ilícito y Abuso de Drogas, a conmemorarse el 26 de junio de 2019 (3.100-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.2802. Flores, Danilo Adrián: de declaración. Expresar beneplácito por la XVII Feria del Libro, a realizarse del 28 de junio al 8 de julio de 2019 en la ciudad capital de la provincia de La Rioja (3.101-D.-19). Cultura.

6.2803. Doñate, Claudio Martín: de ley. Declarar de interés la utilización de técnicas constructivas y materiales sustentables a través de la construcción con tierra cruda (3.102-D.-19). Vivienda… / Presupuesto y Hacienda.

6.2804. Doñate, Claudio Martín: de ley. Promoción para cooperativas de servicio de agua potable y saneamiento. Régimen (3.103-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.

6.2805. Doñate, Claudio Martín: de ley. Trabajadores de la industria del pescado. Régimen previsional y diferencial (3.104-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.2806. Gioja, José Luis, y Castro, Sandra Daniela: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra de teatro independiente *Los días más felices*, dirigida por Rodrigo Cárdenas (3.106-D.-19). Cultura.

6.2807. Borsani, Luis Gustavo; Najul, Claudia; Bragagnolo, Sebastián; Zamarbide, Federico Raúl; Mestre, Diego Matías; Matzen, Lorena; Huczak, Stella Maris; Monfort, Marcelo Alejandro, y Petri, Luis Alfonso: de ley. Representación política, transparencia y equidad electoral –ley 26.571–. Suspéndase la aplicación del título II, para las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias, proclamando automáticamente a los candidatos (3.107-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.2808. Pietragalla Corti, Horacio; Alonso, Laura V.; Santillán, Walter Marcelo; Masin, María Lucila; Huss, Juan Manuel; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda, y Cerruti, Gabriela: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la utilización como complejo penitenciario del sitio de la memoria del terrorismo de Estado Batallón de Arsenales N° 5 "Miguel de Azcuénaga", ubicado en Tafí Viejo, provincia de Tucumán (3.111-D.-19). Legislación Penal / Derechos Humanos y Garantías.

6.2809. Di Stefano, Daniel; Derna, Verónica; Morales, Flavia; Franco, Jorge Daniel, y Wellbach, Ricardo: de resolución. Expresar beneplácito por el premio que obtuvo la Asociación de Productores, Industriales y Comerciantes Forestales de Misiones y Noroeste de Corrientes –Apicofom–, en la categoría "Internacionalización, mejora de la productividad e innovación en mipymes" del concurso Transformando Vidas en el World Chamber Congress, realizado del 12 al 14 de junio en Río de Janeiro, República Federativa del Brasil (3.112-D.-19). Industria.

6.2810. Di Stefano, Daniel; Derna, Verónica; Morales, Flavia; Franco, Jorge Daniel, y Wellbach, Ricardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el CXL

Congreso Maderero "Construir un camino para el desarrollo foresto-industrial", a realizarse del 27 al 29 de junio de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.113-D.-19). Industria.

6.2811. Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel; Morales, Flavia, y Franco, Jorge Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la convocatoria para proyectos de conservación del yaguareté promovida por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PONUD– (3.114-D.-19). Recursos Naturales…

6.2812. Soria, María Emilia; Soraire, Mirta Alicia; Llanos Massa, Ana María; Carol, Analuz Ailén; Carro, Pablo; Sierra, Magdalena, y Frana, Silvina Patricia: de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Incorporación del artículo 21 bis, creando la protección a la familia monoparental (3.115-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2813. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Expresar preocupación por el incumplimiento de protocolos de actuación ante la caída del Sistema Nacional de Interconexión del Servicio Eléctrico, ocurrido el 16 de junio de 2019 (3.116-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2814. Ziliotto, Sergio Raúl; Delu, Melina Aída, y Rauschenberger, Ariel: de ley. Apruébese el tratado interjurisdiccional Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana –Cirhnop– suscripto el 18 de febrero de 2016 entre el ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda y los gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe y su acta complementaria suscripta el 17 de febrero de 2016 (3.119-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2815. Pitiot, Carla Betina; Massetani, Vanesa Laura; Pérez, Raúl Joaquín; Selva, Carlos Américo, y Cresto, Mayda: de resolución. Expresar beneplácito por la firma del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, celebrada el 10 de junio de 2019 en la ciudad de Ginebra, Suiza (3.120-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2816. Pitiot, Carla Betina; Massetani, Vanesa Laura, y Tundis, Mirta: de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación de los artículos 158 y 177, sobre licencias especiales (3.121-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.2817. Cantard, Albor Ángel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXV Edición de la Fiesta de las Colectividades, a realizarse en el mes de agosto de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (3.122-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2818. Rauschenberger, Ariel, y Delu, Melina Aída: de ley. Declárase Fiesta Nacional del Chivito de Santa Isabel, provincia de La Pampa, que se realiza anualmente en el mes de diciembre en dicha localidad (3.123-D.-19). Cultura / Turismo / Legislación General.

(Trámite Parlamentario N° 83.)

6.2819. Horne, Silvia Renée: de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de gobierno de Energía de la Nación, Gustavo Lopetegui, sobre el apagón eléctrico ocurrido en la República Argentina el 16 de junio de 2019 (3.124-D.-19). Asuntos Constitucionales / Energía y Combustibles.

6.2820. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 277, sobre obligación de denunciar delitos (3.126-D.-19). Legislación Penal.

6.2821. Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Franco, Jorge Daniel; Di Stefano, Daniel; Morales, Flavia; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Wechsler, Marcelo Germán; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Pitiot, Carla Betina, y Alume Sbodio, Karim Augusto: de ley. Presupuestos mínimos para la protección ambiental de las áreas protegidas de Argentina. Régimen (3.127-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.2822. Polledo, Carmen; Torello, Pablo; Fernández Langan, Ezequiel, y Piccolomini, María Carla: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la serie documental de naturaleza *Héroes de la conservación* (3.128-D.-19). Recursos Naturales…

6.2823. Huczak, Stella Maris: de declaración. Expresar beneplácito por el título que obtuvo la selección argentina masculina de sóftbol, en el campeonato mundial realizado del 13 al 23 de junio de 2019 en la República Checa (3.129-D.-19). Deportes.

6.2824. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificaciones,

sobre prisión preventiva (3.130-D.-19). Legislación Penal.

6.2825. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Penal de la Nación. Modificación del artículo 275, sobre falso testimonio (3.131-D.-19). Legislación Penal.

6.2826. Nazario, Adriana Mónica: de ley. Garantizar a los habitantes de la República Argentina la existencia de un mínimo de talles en los establecimientos comerciales cuya actividad principal, accesoria u ocasional sea la venta y/o fabricación y/o provisión de indumentaria (3.133-D.-19). Defensa del Consumidor… / Industria / Comercio.

6.2827. Cresto, Mayda; Massetani, Vanesa Laura; Castro, Sandra Daniela; Miranda, Pedro Rubén; David, Javier; Di Stefano, Daniel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Rauschenberger, Ariel; Castagneto, Carlos Daniel; Derna, Verónica; Delú, Melina Aída; Pértile, Elda; Ginocchio, Silvana Micaela; Kosiner, Pablo Francisco Juan, y Pitiot, Carla Betina: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 83 bis, sobre instigación al suicidio (3.137-D.-19). Legislación Penal.

6.2828. Delú, Melina Aída; Rauschenberger, Ariel, y Ziliotto, Sergio Raúl: de ley. Transferir a título gratuito, a favor de la provincia de La Pampa, el dominio de dos inmuebles situados en la ciudad de General Pico (3.138-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.2829. Vallone, Andrés Alberto; Alume Sbodio, Karim Augusto; Rosso, Victoria; Romero, Jorge Antonio; Contigiani, Luis Gustavo, y Vallejos, Fernanda: de ley. Acceso gratuito para jubilados, pensionados y acompañante en todos los medios de transporte público (3.139-D.-19). Transportes / De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.

6.2830. Vallone, Andrés Alberto; Alume Sbodio, Karim Augusto; Vallejos, Fernanda; Contigiani, Luis Gustavo; Romero, Jorge Antonio, y Rosso, Victoria: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el corte masivo de energía eléctrica registrado el 16 de junio de 2019 en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes (3.140-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2831. Medina, Martín Nicolás, y Mendoza, Josefina: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la premiación de los 10 Jóvenes Sobresalientes de la República Argentina Edición 2019 –TOYP–, Ten Outstanding Young People, realizada en el mes de noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.144-D.-19). Legislación General.

6.2832. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento de la actriz Isabel "La Coca" Sarli, ocurrido el 25 de junio de 2019 (3.154-D.-19). Cultura.

6.2833. Tundis, Mirta; Moreau, Cecilia, y De Mendiguren, José Ignacio: de declaración. Expresar preocupación por el riesgo en la salud de las personas electro-dependientes durante el corte del suministro eléctrico ocurrido el 16 de junio de 2019 (3.155-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2834. Tundis, Mirta; Selva, Carlos Américo; Moretti, José Luis, y Moreau, Cecilia: de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento de Aldo Rubén Pignanelli, contador y ex presidente del Banco Central de la República Argentina, ocurrido el 15 de junio de 2019 (3.156-D.-19). Legislación General.

6.2835. Tundis, Mirta, y De Mendiguren, José Ignacio: de declaración. Expresar beneplácito por el título que obtuvo la selección argentina masculina de sóftbol en el campeonato mundial realizado del 13 al 23 de junio de 2019 en la República Checa (3.157-D.-19). Deportes.

6.2836. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar beneplácito por la participación de Patricia Silvana Barboza, una abuela que juega en la liga concordiense de fútbol, provincia de Entre Ríos (3.158-D.-19). Deportes.

6.2837. Tundis, Mirta: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prórroga por el término de un año de los plazos para declarar la emergencia litigiosa previsional y crear el consejo de sustentabilidad previsional, previstos en la ley 27.260 (3.159-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.2838. Pitiot, Carla Betina; Massetani, Vanesa Laura; Tundis, Mirta; Derna, Verónica; Schmidt Liermann, Cornelia; Campagnoli, Marcela; Carrizo, Ana Carla; Cresto, Mayda, y Pértile, Elda: de ley. Asociaciones sindicales –ley 23.551–. Modificación del artículo 18, sobre participación equitativa en los órganos electivos (3.160-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.2839. Bianchi, Ivana María; Alume Sbodio, Karim Augusto; Zamarbide, Federico Raúl;

Vallone, Andrés Alberto; Rodenas, Alejandra; Derna, Verónica; Rosso, Victoria; Horne, Silvia Renée; Huss, Juan Manuel; Massetani, Vanesa Laura; Contigiani, Luis Gustavo, y Ferreyra, Araceli: de ley. Promoción de la terapia asistida con caballos o equinoterapia. Régimen (3.161-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.2840. Asencio, Fernando: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el corte masivo de energía eléctrica registrado el 16 de junio de 2019 en todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes (3.165-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2841. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Pastoriza, Mirta Ameliana; Zamora, Claudia, y Herrera, Bernardo José: de ley. Obligatoriedad de exhibir los precios y el nombre del producto en sistema Braille (3.166-D.-19). Discapacidad / Comercio.

6.2842. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Zamora, Claudia; Pastoriza, Mirta Ameliana, y Herrera, Bernardo José: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 129º aniversario de la fundación de la ciudad de Fernández, provincia de Santiago del Estero, a celebrase el 26 de julio de 2019 (3.167-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2843. Donda Pérez, Victoria Analía: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Hacienda de la Nación, Nicolás Dujovne, y al secretario de Energía de la Nación, licenciado Gustavo Lopetegui, sobre los cortes de energía eléctrica registrados el 16 de junio pasado en todo el país y desde el 22 de junio de 2019 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (3.168-D.-19). Asuntos Constitucionales / Energía y Combustibles.

6.2844. Ocaña, María Graciela: de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificaciones sobre la creación del sistema de boleta única para la emisión del sufragio (3.169-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.2845. Rossi, Agustín Oscar; De Ponti, Lucila María; Frana, Silvina Patricia; Scaglia, Gisela; Ramos, Alejandro; Cantard, Albor Ángel; Cleri, Marcos; González, Josefina Victoria; Grandinetti, Alejandro Ariel; Contigiani, Luis Gustavo; Rodenas, Alejandra; Laspina, Luciano Andrés, y Massetani, Vanesa Laura: de ley. Declárese el 29 de agosto de cada año como Día de la Persona Donante de Órganos (3.170-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.2846. De Mendiguren, José Ignacio: de declaración. Expresar beneplácito por el Día de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a celebrarse el 27 de junio de 2019 (3.172-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.2847. Siley, Vanesa; Furlan, Francisco Abel; Correa, Walter; Yasky, Hugo, y Carro, Pablo: de ley. Comisión Bicameral de Futuro del Trabajo. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (3.173-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.2848. Arce, Mario Horacio, y Cantard, Albor Ángel: de ley. Ratifícase el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, adoptado por la CVIII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada el 20 de junio de 2019 en Ginebra, Suiza (3.174-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

(Trámite Parlamentario N° 84.)

6.2849. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Bazze, Miguel Ángel; Schmidt Liermann, Cornelia; Austin, Brenda Lis; Iglesias, Fernando Adolfo, y Riccardo, José Luis: de ley. Declarar al 18 de julio de cada año como Día de Duelo Nacional, en homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) (3.176-D.-19). Legislación General / Relaciones Exteriores y Culto.

6.2850. Medina, Gladys: de declaración. Expresar beneplácito por el III Congreso Internacional de Educación, realizado en la provincia de Tucumán, durante abril de 2019 (3.177-D.-19). Educación.

6.2851. Medina, Gladys: de declaración. Expresar beneplácito por la iniciativa de científicos argentinos, por el desarrollo en un dispositivo de detección de la enfermedad de plantas dragón amarillo o *Huanglongbing* (HLB) (3.178-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2852. Medina, Gladys: de declaración. Expresar beneplácito por el jubileo por los 400 años del hallazgo de Nuestra Señora del Valle de

Catamarca (3.179-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2853. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por la participación del atleta José Ignacio Rivera en la edición 2019 del Campeonato Mundial de Ultra Trail, realizado el 8 de junio de 2019, en Portugal (3.180-D.-19). Deportes.

6.2854. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de las nadadoras Agustina y Paulina Rojas en el Gran Prix 2019 de Natación, realizado del 22 al 25 de mayo de 2019 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay (3.181-D.-19). Deportes.

6.2855. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XLIX Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, a realizarse del 12 al 21 de julio de 2019, en la provincia de Catamarca (3.182-D.-19). Cultura.

6.2856. Medina, Gladys: de declaración. Expresar beneplácito por la participación de las autoridades municipales de la ciudad de Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, en la reunión de la mesa de la dirección ejecutiva, coordinadores de instancias temáticas y secretaría técnica permanente de Mercociudades, en la sede del Mercosur, Montevideo, Uruguay (3.183-D.-19). Mercosur.

6.2857. Gioja, José Luis; Romero, Jorge Antonio; Yasky, Hugo; Grana, Adrián Eduardo; Solanas, Julio Rodolfo; Frana, Silvina Patricia; Leavy, Sergio Napoleón; Espinoza, Fernando; Mercado, Verónica; Sierra, Magdalena; Vallejos, Fernanda; Llanos Massa, Ana María, y Tailhade, Luis Rodolfo: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Transportes de la Nación, Guillermo Dietrich, y al interventor de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, Gonzalo Mortola, sobre diversos temas relacionados a la concesión de obra pública portuaria (3.184-D.-19). Asuntos Constitucionales / Transportes.

6.2858. Baldassi, Héctor: de ley. Protección a las personas con trastorno por déficit de atención e hiperactividad –TDAH–. Régimen (3.185-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.2859. Baldassi, Héctor: de ley. Prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles. Incorporación de la asignatura a la currícula del Sistema Educativo Nacional (3.186-D.-19). Educación.

6.2860. Petri, Luis Alfonso: de ley. Desarmado de automotores y venta de sus autopartes –ley 25.761–. Modificación del artículo 13, sobre penas, e incorporación del artículo 13 bis, sobre clausura preventiva del establecimiento (3.187-D.-19). Legislación Penal.

6.2861. Pitiot, Carla Betina, y Massetani, Vanesa Laura: de ley. Provisión de agua potable y gratuita al público consumidor en locales gastronómicos. Régimen (3.189-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.2862. Ciampini, José Alberto; Salvarezza, Roberto; Yasky, Hugo; Alonso, Laura V.; Martínez, Norman Darío; Pérez, Martín Alejandro; Huss, Juan Manuel; Carmona, Guillermo Ramón; Romero, Jorge Antonio, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Derogación del decreto 345/2019, por el cual se autoriza a la Agencia de Administración de Bienes del Estado –AABE–, a disponer de los inmuebles del Estado nacional (3.190-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

6.2863. Passo, Marcela Fabiana; Selva, Carlos Américo; De Mendiguren, José Ignacio, y Muñoz, Rosa Rosario: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las causas detectadas por la falla general en el Sistema Argentino de Interconexión Eléctrica –SADI– el 16 de junio de 2019 (3.192-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2864. Frana, Silvina Patricia; Gioja, José Luis; Soraire, Mirta Alicia, y Llanos Massa, Ana María: de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–, decreto de necesidad de urgencia 593/16. Modificaciones, sobre ampliación del beneficio (3.193-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2865. Frana, Silvina Patricia; Tailhade, Luis Rodolfo; Llanos Massa, Ana María; Gioja, José Luis; Alonso, Laura V.; Vallejos, Fernanda, y Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acuerdos firmados con la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte –EDENOR– y la Empresa Distribuidora y

Comercializadora Sur –EDESUR– (3.194-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2866. Macha, Mónica; Mercado, Verónica; Huss, Juan Manuel; Castro, Sandra Daniela; Rossi, Agustín Oscar; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Rodríguez, Matías David; Britez, María Cristina; Donda Pérez, Victoria Analía, y Sierra, Magdalena: de ley. Promoción y concientización sobre la ligadura de conductos deferentes o vasectomía (3.195-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2867. Macha, Mónica; Mercado, Verónica; Rodríguez, Matías David; Yasky, Hugo; Rossi, Agustín Oscar; Huss, Juan Manuel; Soraire, Mirta Alicia; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Volnovich, Luana; Britez, María Cristina; Donda Pérez, Victoria Analía, y Sierra, Magdalena: de ley. Institúyase el 10 de julio de cada año como Día Nacional del Derecho al Cuidado Compartido (3.196-D.-19). Legislación General / Familia…

6.2868. Macha, Mónica; Mercado, Verónica; Rodríguez, Matías David; Castro, Sandra Daniela; Huss, Juan Manuel; Soraire, Mirta Alicia; Donda Pérez, Victoria Analía; Sierra, Magdalena; Rossi, Agustín Oscar; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Britez, María Cristina: de ley. Unidad para la equidad de género en el presupuesto nacional. Creación (3.197-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Familia…

6.2869. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 5° sobre la incorporación de la castración física y química a los condenados con sentencia firme por los delitos de violación y de violación seguida de muerte (3.198-D.-19). Legislación Penal.

6.2870. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 120 bis sobre delitos contra la integridad sexual, reparación para víctimas de violación o estupro (3.199-D.-19). Legislación Penal.

6.2871. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 83 bis, sobre instigación al consumo de estupefacientes (3.200-D.-19). Legislación Penal.

6.2872. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 213 ter, sobre ostentación pública de la tenencia de estupefacientes (3.201-D.-19). Legislación Penal.

6.2873. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 120 quáter, sobre aumento de penas a la reincidencia en caso de comisión de delitos de violación o estupro (3.202-D.-19). Legislación Penal.

6.2874. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 120 ter, sobre reparación para víctimas de los delitos de violación o estupro (3.203-D.-19). Legislación Penal.

6.2875. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 50 bis, sobre no aplicación de la figura de la reincidencia en los casos de comisión de delitos contra la integridad sexual (3.204-D.-19). Legislación Penal.

6.2876. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 14 bis, sobre la no concesión del beneficio de la libertad condicional a condenados por delitos sexuales (3.205-D.-19). Legislación Penal.

6.2877. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Aduanero –ley 22.415–. Modificación del artículo 866, sobre contrabando de estupefacientes (3.206-D.-19). Legislación Penal / Economía.

6.2878. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 5° sobre la incorporación de la castración química a los condenados con sentencia firme por delito de pedofilia (3.207-D.-19). Legislación Penal.

6.2879. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Ética pública –ley 25.188–. Incorporación del artículo 4º bis, sobre declaración jurada de adicciones (3.208-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

6.2880. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 210 ter, sobre integración de una asociación o banda de tres o más personas destinada a facilitar o distribuir estupefacientes (3.209-D.-19). Legislación Penal.

6.2881. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 89 bis, sobre lesiones autoinfligidas (3.210-D.-19). Legislación Penal.

6.2882. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 201 ter, sobre tenencia de estupefacientes que no tenga fines terapéuticos (3.211-D.-19). Legislación Penal.

6.2883. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código penal. Incorporación del artículo 83 ter, sobre delito de uso y/o consumo de estupefacientes en la vía pública y/u organismos públicos y/o entidades privadas (3.212-D.-19). Legislación Penal.

6.2884. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Impedimento de contacto de menores con sus padres o familiares no convivientes –ley 24.270–. Modificaciones de los artículos 2º y 3°, sobre denuncia falsa para impedir el contacto (3.213-D.-19). Legislación Penal / Familia…

6.2885. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 128, sobre incremento de las penas en casos de delitos contra la integridad sexual (3.214-D.-19). Legislación Penal.

6.2886. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Ejecución de la pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Modificación del artículo 65 sobre el costo de la alimentación a cargo del interno y la prohibición de tenencia y consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, respectivamente (3.215-D.-19). Legislación Penal.

6.2887. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 222, sobre ultraje a los símbolos patrios (3.216-D.-19). Legislación Penal.

6.2888. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 130, incrementando las penas en casos de delitos contra la integridad sexual (3.217-D.-19). Legislación Penal.

6.2889. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 129, incrementando las penas en casos de delitos contra la integridad sexual (3.218-D.-19). Legislación Penal.

6.2890. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 119, incrementado las penas en casos de delitos de abuso sexual (3.219-D.-19). Legislación Penal.

6.2891. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 120, incrementando las penas en casos de delitos contra la integridad sexual (3.220-D.-19). Legislación Penal.

6.2892. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 131, sobre utilización de medios electrónicos para cometer delitos contra la integridad sexual (3.221-D.-19). Legislación Penal.

6.2893. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código penal. Modificación de los artículos 125 y 125 bis, sobre corrupción de menores (3.222-D.-19). Legislación Penal.

6.2894. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código penal. Modificación del artículo 127, sobre delitos contra la integridad sexual (3.223-D.-19). Legislación Penal.

6.2895. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Protección de fondos indisponibles o intangibles pertenecientes a la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–. Régimen penal (3.224-D.-19). Legislación Penal / Previsión y Seguridad Social.

6.2896. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Protocolo de actuación de las fuerzas de seguridad del estado en manifestaciones públicas. Modificación de los artículos 181/182 del Código Penal (3.225-D.-19). Seguridad Interior / Legislación Penal.

6.2897. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 210 ter, sobre integración de una asociación o banda de tres o mas personas destinada a facilitar o distribuir estupefacientes (3.226-D.-19). Legislación Penal.

6.2898. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 126, sobre comisión del delito de prostitución (3.227-D.-19). Legislación Penal.

6.2899. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 80 ter, sobre pena de muerte en los casos de delito de violación con ensañamiento, alevosía u otro procedimiento insidioso (3.228-D.-19). Legislación Penal.

6.2900. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Creación del Instituto de Atención y Tratamiento para los Procesados y Condenados Adictos al Consumo de Estupefacientes, en el Ámbito del Servicio Penitenciario Federal –SPF– (3.229-D.-19). Legislación Penal / Prevención de Adicciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.2901. Ramos, Alejandro: de ley. Incorporar el 16 de junio de cada año como feriado nacional y día no laborable en conmemoración del bombardeo de la Plaza de Mayo (3.230-D.-19). Legislación General.

6.2902. Contigiani, Luis Gustavo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo so-

bre diversas cuestiones relacionadas con el esquema de subsidios al transporte público en la provincia de Santa Fe (3.232-D.-19). Transportes.

6.2903. Zamarbide, Federico Raúl; Carrizo, Ana Carla, y Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento de la primera secretaria de Ambiente de la Argentina y Latinoamérica, Yolanda Ortiz, ocurrido el 22 de junio de 2019 (3.233-D.-19). Recursos Naturales…

6.2904. Sapag, Alma Liliana: de ley. Ejercicio de la medicina –ley 17.132–. Modificación del artículo 19, sobre receta médica electrónica (3.234-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.

6.2905. Sapag, Alma Liliana: de ley. Sistema Nacional Integral de Prevención y Protección contra Descargas Eléctricas Atmosféricas. Creación (3.235-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.2906. Sapag, Alma Liliana: de ley. Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes –ley 26.061–. Modificación del artículo 22, sobre derecho a la dignidad (3.236-D.-19). Familia… / Comunicaciones…

6.2907. Sapag, Alma Liliana: de ley. Nacional de tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 73, sobre control preventivo (3.237-D.-19). Seguridad Interior / Prevención de Adicciones… / Transportes.

6.2908. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga hacer cumplir con la normativa existente al asiento trasero con el sistema de retención infantil –SRI– (3.238-D.-19). Transportes.

6.2909. Sapag, Alma Liliana: de ley. Obligatoriedad de la exhibición de cartelería de las frutas y verduras de estación en comercios y demás lugares de venta. (3.239-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Comercio.

6.2910. Sapag, Alma Liliana: de ley. Prohibición de requisitos antidiscriminatorios en la oferta de empleo. Régimen (3.240-D.-19). Legislación del Trabajo / Derechos Humanos y Garantías.

6.2911. Sapag, Alma Liliana: de ley. Medicamentos –ley 16.463–. Modificación de los artículos 5, 10 y 13, sobre identificación en los rótulos de los efectos secundarios y adversos que disminuyan la capacidad de conducción de vehículos automotores (3.241-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2912. Sapag, Alma Liliana: de ley. Competitividad –ley 25.413– modificación del artículo 2°, sobre exención del gravamen a las pequeñas y medianas empresas (3.242-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.2913. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por los estudiantes becados argentinos para la participación del programa Academia Espacial Avanzada de la National Aeronautics and Space Administration –NASA–, a realizarse del 22 al 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de Alabama, Estados Unidos de Norteamérica (3.243-D.-19). Educación.

6.2914. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la experiencia de gestión pública NQN - LAB, a realizarse en la provincia del Neuquén (3.244-D.-19). Legislación General.

6.2915. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de los Juegos Argentinos de Invierno, a realizarse del 18 al 24 de septiembre de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (3.245-D.-19). Deportes.

6.2916. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el libro *Las peripecias de Juana La Gota. Principios redactores de política hídrica de la República Argentina. Adaptación para chicos,* de Marta Coutaz (3.246-D.-19). Recursos Naturales…

6.2917. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el libro *Neuquinidades, crónicas desde las tierras de Vaca Muerta*, de Jordi Aguiar Burgos (3.247-D.-19). Cultura.

6.2918. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Edición 2019 del PGA Tour Neuquén Argentina Classic, Competencia Internacional de Golf, a realizarse del 4 al 10 de noviembre de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (3.248-D.-19). Deportes.

6.2919. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica; Di Stefano, Daniel, y Berisso, Hernán: de declaración. Expresar satisfacción por la elección del misionero Jeremías Lautaro Barrios Hermosa por parte de la Organización de las Naciones Unidas –ONU– para participar del Congreso de Jóvenes Líderes del Mundo Asia Youth Internacional Mun 2019", a realizarse del 25

al 28 de agosto de 2019 en Malasia (3.249-D.-19). Educación.

6.2920. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica; Di Stefano, Daniel, y Berisso, Hernán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de la Feria del Turismo Regional –FETUR–, a realizarse el 6 y el 7 de agosto de 2019 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (3.250-D.-19). Turismo.

6.2921. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica; Di Stefano, Daniel, y Berisso, Hernán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la 50° Edición del Festival Nacional de la Música del Litoral y 12° del Mercosur, a realizarse del 16 al 18 de noviembre de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.251-D.-19). Cultura.

6.2922. Brügge, Juan Fernando: de ley. Régimen especial y de excepción para deudores de créditos hipotecarios con el sistema de unidad de valor de adquisición –UVA y UVIS– (3.252-D.-19). Finanzas / Vivienda… / Presupuesto y Hacienda.

6.2923. Gioja, José Luis, y Castro, Sandra Daniela: de ley. Declarar monumento histórico nacional a las ruinas del antiguo casco de, estancia de los Montaño, en Colanguil, provincia de San Juan (3.253-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.2924. Castro, Sandra Daniela; Pietragalla Corti, Horacio; Rossi, Agustín Oscar; Gioja, José Luis, y Carmona, Guillermo Ramón: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el poemario *Pólvora de paz*, del escritor Álvaro Olmedo (3.255-D.-19). Cultura.

6.2925. Ciampini, José Alberto; Romero, Jorge Antonio; Pietragalla Corti, Horacio; Soraire, Mirta Alicia; Carmona, Guillermo Ramón, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Expresar repudio por las manifestaciones discriminatorias y ofensivas contra las personas con discapacidad de los periodistas Luis Majul y Eduardo Feimmann en el canal A24, (3.256-D.-19). Discapacidad.

(Trámite Parlamentario N° 85.)

6.2926. Bahillo, Juan José; Contigiani, Luis Gustavo; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Gioja, José Luis; Grana, Adrián Eduardo; Ziliotto, Sergio Raúl, y Solanas, Julio Rodolfo: de ley. Constitución de Corredores Viales S.A. Derogación de los decretos 794/2017 y 223/2018. Modificación de la ley 17.520, de obras públicas (3.257-D.-19). Asuntos Constitucionales / Transportes.

6.2927. Menna, Gustavo; Reyes, Roxana Nahir; Pastori, Luis Mario; Échegaray, Alejandro Carlos Augusto; Carrizo, María Soledad; Fernández, Carlos Alberto, y Bazze, Miguel Ángel: de ley. Defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificación del artículo 52 bis, sobre sanción pecuniaria (3.258-D.-19). Defensa del Consumidor… / Legislación General.

6.2928. Romero, Jorge Antonio; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Vallejos, Fernanda, y Carmona, Guillermo Ramón: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la firma de un protocolo de enmienda al Acuerdo sobre Servicios de Transporte Aéreo entre la República Argentina y los Estados Unidos de América (3.259-D.-19). Transportes.

6.2929. Nazario, Adriana Mónica; Vigo, Alejandra María, y Cassinerio, Paulo Leonardo: de ley. Declarar monumento histórico nacional a la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús y María Auxiliadora, ubicado en la localidad de Colonia Vignaud, provincia de Córdoba (3.260-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.2930. Nazario, Adriana Mónica; Vigo, Alejandra María, y Cassinerio, Paulo Leonardo: de ley. Declarar monumento histórico nacional, a la Capilla de San Vicente, la Capilla del Carmen de Altautina, la Capilla de Ciénaga de Allende, la Capilla de San Pedro y la Capilla de Nuestra Señora del Rosario de Panaholma, ubicadas en el departamento de San Alberto, provincia de Córdoba (3.261-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.2931. Selva, Carlos Américo; Pitiot, Carla Betina; Cresto, Mayda; Moretti, José Luis; Muñoz, Rosa Rosario; Tundis, Mirta, y Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Apruébese el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, celebrado el 10 de junio de 2019 en la ciudad de Ginebra, Suiza (3.262-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.2932. Medina, Martín Nicolás: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa Promoción de Hábitos Saludables, que impulsa la Asociación Ar-

gentina de Ayuda a la Infancia de la Casa Ronald McDonald´s (3.263-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2933. Taboada, Jorge: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 85º aniversario del Aeroclub Comodoro Rivadavia, a celebrarse el 4 y el 5 de abril de 2020 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (3.264-D.-19). Transportes.

6.2934. Bucca, Eduardo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada sobre Prevención de Intoxicaciones por Monóxido de Carbono, a realizarse el 5 de julio de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.265-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2935. De Ponti, Lucila María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el espectáculo cultural Paravalancha, a realizarse el 14 de septiembre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.266-D.-19). Cultura.

6.2936. Reyes, Roxana Nahir: de ley. Zona franca –ley 19.640–. Modificación de los artículos 1º, 5º y 10, sobre exención de impuestos (3.267-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Economías y Desarrollo Regional.

6.2937. Horne, Silvia Reneé; Grosso, Leonardo, y De Ponti, Lucila María: de ley. Programa Nacional de Fomento de Agrupaciones Murgueras. Creación (3.268-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.2938. Matzen, Lorena; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Reyes, Roxana Nahir, y Arce, Mario Horacio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta de los Frutos Secos, a realizarse anualmente en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (3.269-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2939. Berisso, Hernán; Sahad, Julio Enrique; Aicega, Juan; Fregonese, Alicia; Reyes, Roxana Nahir; Molina, Karina Alejandra; Wechsler, Marcelo Germán; Terada, Alicia; Schmidt Liermann, Cornelia; Incicco, Lucas Ciriaco; Wolff, Waldo Ezequiel; Schlereth, David Pablo; García, Alejandro; Amadeo, Eduardo Pablo, y Urroz, Paula Marcela: de resolución. Expresar repudio por los hechos ocurridos en la Escuela Pública de Gestión Social Nº 2 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, donde en un acto por el Día de la Bandera, se realizó un homenaje a Ernesto "Che" Guevara, izando las banderas de la Argentina y Cuba (3.270-D.-19). Educación.

6.2940. Berisso, Hernán; Ávila, Beatriz Luisa; Wolff, Waldo Ezequiel; Wechsler, Marcelo Germán; Urroz, Paula Marcela; Morales, Flavia, y Polledo, Carmen: de ley. Protección contra la violencia familiar –ley 24.417–. Modificación del artículo 4º, sobre medidas cautelares (3.271-D.-19). Familia… / Justicia.

6.2941. Carro, Pablo, y Romero, Jorge Antonio: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la promoción de la empresa *low cost* Flybondi en una publicidad institucional de la Presidencia de la Nación (3.272-D.-19). Transportes.

6.2942. Correa, Walter; Garré, Nilda Celia; Ruiz Aragón, José Arnaldo, y Pietragalla Corti, Horacio: de declaración. Expresar preocupación por el intento de involucrar a las fuerzas armadas en asuntos que competen a la seguridad interna (3.273-D.-19). Defensa Nacional / Seguridad Interior.

6.2943. Fernández Langan, Ezequiel: de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 177, sobre licencia por nacimiento prematuro (3.274-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.2944. Solanas, Julio Rodolfo; Romero, Jorge Antonio; Carmona, Guillermo Ramón; Castagneto, Carlos Daniel; Frana, Silvina Patricia, y Bahillo, Juan José: de ley. Declárese la emergencia crediticia para planes de ahorro. Modificación de la ley 22.315 (3.275-D.-19). Legislación General / Justicia / Defensa del Consumidor…

6.2945. Fernández Langan, Ezequiel: de declaración. Expresar beneplácito por la firma del acuerdo de asociación estratégica Mercosur-Unión Europea, el 28 de junio de 2019 en Japón (3.276-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario Nº 86.)

6.2946. Riccardo, José Luis; Berisso, Hernán, e Incicco, Lucas Ciriaco: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIII Olimpíada Argentina de Filosofía, a realizarse en la primera semana de noviembre de 2019, en Villa La Angostura, provincia del Neuquén (3.277-D.-19). Educación.

6.2947. Cresto, Mayda: de ley. Declárese fiesta nacional a la Fiesta del Ternero Entrerriano, que se realiza anualmente en el mes de

marzo en la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos (3.278-D.-19). Cultura / Turismo / Legislación General.

6.2948. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la publicación del libro *Eulalia y la revolución de las polleras*, de la escritora catamarqueña Celia Sarquis (3.279-D.-19). Cultura.

6.2949. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar preocupación por el incremento de las tasas de suicidio adolescente en la Argentina y otras cuestiones conexas (3.280-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2950. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por el 366º aniversario de la fundación de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a conmemorarse el 5 de julio de 2019 (3.281-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.2951. Espinoza, Fernando; Grana, Adrián Eduardo; Soraire, Mirta Alicia; Rossi, Agustín Oscar; Ciampini, José Alberto; Filmus, Daniel; Carro, Pablo; Vallejos, Fernanda; Solanas, Julio Rodolfo; Gioja, José Luis; Carmona, Guillermo Ramón, y Salvarezza, Roberto: de resolución. Pedido de informes verbales al señor secretario de Energía de la Nación, don Gustavo Lopetegui, ante la Comisión de Energía y Combustibles de la Cámara, sobre el acuerdo con las firmas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. (3.282-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2952. Alonso, Laura V., y Cabandié, Juan: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el disco-libro *De este lado del Plata-Cantos y ritmos de murga argentina*, del compilador Ariel Prat (3.283-D.-19). Cultura.

6.2953. Huczak, Stella Maris: de declaración. Expresar beneplácito por la participación de la Selección Argentina de Fútbol Femenino, en la copa mundial disputada en Francia (3.284-D.-19). Deportes.

6.2954. Austin, Brenda Lis: de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración del sesquicentenario de la Academia Nacional de Ciencias, a celebrarse el 11 de septiembre de 2019 en la provincia de Córdoba (3.285-D.-19). Ciencia…

6.2955. Austin, Brenda Lis: de resolución. Expresar reconocimiento por la participación de la Selección Argentina de Fútbol Femenino, en la copa mundial disputada en Francia (3.286-D.-19). Deportes.

6.2956. Austin, Brenda Lis: de ley. Academias nacionales –decreto ley 4.362/55, ratificado por la ley 14.467–. Inclusión dentro del régimen a la Academia de Ciencias Médicas de Córdoba, pasando a denominarse Academia Nacional de Ciencias Médicas de Córdoba (3.287-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2957. Macha, Mónica; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Huss, Juan Manuel; Cerruti, Gabriela; Frana, Silvina Patricia; Carol, Analuz Ailén; Moreau, Cecilia; Salvarezza, Roberto; Donda Pérez, Victoria Analía; Grosso, Leonardo; Estévez, Gabriela Beatriz; Sierra, Magdalena; Castro, Sandra Daniela; Soraire, Mirta Alicia, y Mercado, Verónica: de resolución. Expresar repudio por el fallo judicial que condena a un año de prisión en suspenso a una mujer acusada por supuesta resistencia a la autoridad (3.288-D.-19). Justicia / Familia…

6.2958. Petri, Luis Alfonso: de ley. Telegrama laboral –ley 23.789–. Modificación del artículo 2º, extendiendo la gratuidad a los derechohabientes de los trabajadores dependientes, jubilados y pensionados a la aseguradora de riesgo del trabajo –ART– o al empleador (3.289-D.-19). Legislación del Trabajo / Comunicaciones…

6.2959. Petri, Luis Alfonso: de ley. Tránsito –ley 24.449–. Incorporación de los artículos 26 ter y 26 quáter, sobre obligación de los comercios que expendan bebidas alcohólicas de ofrecer alcoholímetros a sus consumidores. Modificación de la ley 24.788, de lucha contra el alcoholismo (3.290-D.-19). Seguridad Interior / Prevención de Adicciones… / Transportes.

6.2960. Petri, Luis Alfonso: de ley. Acción de amparo –ley 16.986–. Modificación del artículo 5º, ampliando al cónyuge, conviviente y parientes dentro del cuarto grado la legitimación para su deducción (3.291-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.2961. Petri, Luis Alfonso: de ley. Seguridad interior –ley 24.059–. Modificación de los artículos 36 y 37, sobre funcionamiento de la Comisión Bicameral de Control de los Órganos y Actividades de Seguridad Interior (3.292-D.-19). Seguridad Interior / Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.2962. Petri, Luis Alfonso: de ley. Política migratoria argentina –ley 25.871–. Modificación del artículo 64, sobre extranjeros que se encontraren cumpliendo penas privativas de la libertad. Modificación del artículo 66 del Código Penal, sobre prescripción de la pena (3.293-D.-19). Legislación Penal / Población y Desarrollo Humano.

6.2963. Petri, Luis Alfonso: de ley. Sistema Federal de la Vivienda –ley 24.464–. Modificación del artículo 12, sobre aumento del cupo en los planes que se ejecuten con los fondos del FONAVI (3.294-D.-19). Vivienda… / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.2964. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por el V Simposio de Empleo con Apoyo "Caminos recorridos y propuestas para el futuro", realizado el 26 y 27 de junio de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.295-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2965. Grosso, Leonardo; Horne, Silvia Renée; Ferreyra, Araceli; De Ponti, Lucila María; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Filmus, Daniel; Passo, Marcela Fabiana; Donda Pérez, Victoria Analía; Cabandié, Juan; Rossi, Agustín Oscar, y Pietragalla Corti, Horacio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Escritos desobedientes. Historias de hijas, hijos y familiares de genocidas por la memoria, la verdad y la justicia* (3.296-D.-19). Cultura.

6.2966. Mendoza, Mayra Soledad; Pietragalla Corti, Horacio; Frana, Silvina Patricia; Garré, Nilda Celia; Alonso, Laura V.; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Mercado, Verónica; Macha, Mónica; Filmus, Daniel, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades que realiza la Fundación "Padre Luis Farinello" ubicada en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires (3.297-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.2967. Urroz, Paula Marcela: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para limitar la emisión de imágenes violentas por medios de comunicación televisivos (3.299-D.-19). Comunicaciones…

6.2968. López, Juan Manuel: de ley. Acuicultura –ley 27.231–. Modificaciones, sobre especies exóticas en aguas naturales del territorio argentino (3.300-D.-19). Intereses Marítimos… / Recursos Naturales…

6.2969. Lavagna, Marco: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de juicios y reclamos contra el Estado y sus empresas, en juzgados internacionales, y otras cuestiones conexas (3.301-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2970. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Expresar repudio por nuevos despidos de trabajadores en fábricas militares de las localidades de Villa María y Río Tercero, provincia de Córdoba (3.302-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.2971. Berisso, Hernán; Incicco, Lucas Ciriaco; Aicega, Juan; Morales, Mariana Elizabet; Piccolomini, María Carla, y Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el X Congreso Argentino, XIII Congreso Latinoamericano de Terapia Ocupacional, X Encuentro de Carreras y Escuelas de Terapia Ocupacional de América Latina y III Encuentro de la Red de Estudiantes de América Latina de Terapia Ocupacional, bajo el lema "Conviviendo en la diversidad: construyendo justicia ocupacional desde la perspectiva latinoamericana", a realizarse del 23 al 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (3.303-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

(Trámite Parlamentario Nº 87.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.54. Juicio Político: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (3.164-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.135. Pastori: eleva su renuncia a la comisión de Mercosur de esta Honorable Cámara (3.108-D.-19). Sobre tablas.

8.1.136. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Bazze para integrar la Comisión de Mercosur de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Pastori (3.109-D.-19). A la Presidencia.

8.1.137. Yedlin: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (341-D.-19) sobre régi-

men especial jubilatorio para el personal sanitario (3.110-D.-19). Sobre tablas (T.P. N° 83).

8.1.138. Gayol: eleva su renuncia a la Comisión de Mercosur de esta Honorable Cámara (3.117-D.-19). Sobre tablas.

8.1.139. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de la señora diputada Brambilla para integrar la Comisión de Mercosur de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Gayol (3.118-D.-19). A la Presidencia.

8.1.140. Bloque Frente para la Victoria-PJ: solicita la designación de los señores diputados Álvarez Rodríguez y Pietragalla Corti, para integrar la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo (Ley 24.284) (3.125-D.-19). A la Presidencia.

8.1.141. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de las señoras diputadas Carmen Polledo, Silvia Lospennato y el señor diputado Kroneberger para integrar la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo (Ley 24.284) (3.136-D.-19). A la Presidencia.

8.1.142. Camaño, Lavagna, Snopek y Grandinetti: elevan la renuncia al bloque Federal Unidos por una Nueva Argentina y comunican la conformación del bloque Consenso Federal (3.162-D.-19). A la Presidencia.

8.1.143. Bloque Consenso Federal: comunica su constitución y la elección del diputado Grandinetti como su presidente (3.163-D.-19). A la Presidencia.

8.1.144. Urroz: deja constancia de su voto negativo al proyecto de resolución 2.062-D.-19 correspondiente a la Orden del Día N° 1.083, en la sesión especial del 26 de junio de 2019 (3.171-D.-19). A la Presidencia.

8.1.145. Dindart: deja constancia de su voto negativo al Orden del Día N° 1.083, en la sesión especial del 26 de junio de 2019 (3.188-D.-19). A la Presidencia.

8.1.146. Morales: deja constancia de su voto negativo al proyecto de resolución 2.062-D.-19 correspondiente a la Orden del Día N° 1.083, en la sesión especial del 26 de junio de 2019 (3.191-D.-19). A la Presidencia.

8.1.147. Bossio: comunica su incorporación al bloque Federal Unidos por una Nueva Argentina (3.231-D.-19). A la Presidencia.

8.1.148. Interbloque Frente Renovador UNA: comunica la elección de sus autoridades (3.254-D.-19). A la Presidencia.

8.1.149. Bloque Federal Unidos por una Nueva Argentina: comunica la elección de la diputada Pitiot como su presidenta (3.298-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.401. Lipovetzky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.137-D.-19 (401-C.-19). Legislación Penal.

8.2.402. Mercado: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.193-D.-19 (402-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.403. Mercado: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.194-D.-19 (403-C.-19). Energía y Combustibles.

8.2.404. Carro, y Pietragalla Corti: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 3.288-D.-19 (404-C.-19). Justicia.

8.2.405. Polledo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.276-D.-19 (405-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.406. Amadeo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.276-D.-19 (406-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.407. Mendoza (M.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.288-D.-19 (407-C.-19). Justicia.

8.2.408. Ocaña: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.276-D.-19 (408-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.409. Goicoechea: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.276-D.-19 (409-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.410. Cerruti, Alonso, Estévez, Filmus, y De Pedro: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 3.311-D.-19 (410-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.411. Yedlin: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.465-D.-19 (411-C.-19). Legislación Penal.

8.2.412. Molina: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.276-D.-19 (412-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.413. Menna: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.276-D.-19 (413-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.414. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.115-D.-19 (414-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.415. Vázquez: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.259-D.-19 (415-C.-19). Transportes.

8.2.416. Santillán, Leavy, Macha, Llanos Massa, Bahillo, Horne, Carro: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 3.311-D.-19 (416-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.417. Torello: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.276-D.-19 (417-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.418. Muñoz: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.305-D.-19 (418-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.419. Correa: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.259-D.-19 (419-C.-19). Transportes.

8.2.420. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.259-D.-19 (420-C.-19). Transportes.

8.2.421. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.288-D.-19 (421-C.-19). Justicia.

8.2.422. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.311-D.-19 (422-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.423. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.329-D.-19 (423-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.424. Ziliotto: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.329-D.-19 (424-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.425. Monaldi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.093-D.-19 (425-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.426. González (J.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 999-D.-19 (426-C.-19). Legislación Penal.

8.2.427. Aicega: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.299-D.-19 (427-C.-19). Comunicaciones.

8.2.428. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.329-D.-19 (428-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.429. Ricci: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.267-D.-19 (429-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.430. Lospennato: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.333-D.-19 (430-C.-19). Deportes.

8.2.431. Monaldi: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.305-D.-19 (431-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.432. Grosso y De Ponti: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 3.124-D.-19 (432-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.433. Raverta: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.268-D.-19 (433-C.-19). Cultura.

8.2.434. Ferreyra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.268-D.-19 (434-C.-19). Cultura.

8.2.435. Rodenas: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.268-D.-19 (435-C.-19). Cultura.

8.2.436. Guerin: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.268-D.-19 (436-C.-19). Cultura.

8.2.437. Donda Pérez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.268-D.-19 (437-C.-19). Cultura.

8.2.438. Arroyo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.268-D.-19 (438-C.-19). Cultura.

8.2.439. Najul: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.635-D.-18 (439-C.-19). Legislación Penal.

8.2.440. Castro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.311-D.-19 (440-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.441. Raverta: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.296-D.-19 (441-C.-19). Cultura.

8.2.442. Najul: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.333-D.-19 (442-C.-19). Deportes.

8.2.443. Castro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.331-D.-19 (443-C.-19). Asuntos Constitucionales.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.161. Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 11/19, por la cual se solicita sea tratado el proyecto de ley de autoría de la diputada Volnovich y otros señores diputados sobre creación del Plan de Inclusión Previsional Argentino (163-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.879-D.-19, Previsión y Seguridad Social.

9.1.162. Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.754, por la cual se solicita el tratamiento del proyecto de ley de la diputada Volnovich y otros sobre creación del Plan de Inclusión Previsional Argentino (164-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.879-D.-19, Previsión y Seguridad Social.

9.1.163. Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.754, por la cual se solicita el tratamiento del proyecto de ley de la diputada Volnovich y otros sobre creación del Plan de Inclusión Previsional Argentino (165-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.879-D.-19, Previsión y Seguridad Social.

9.1.164. Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 14/18, por la que se solicita el tratamiento del proyecto de ley de la diputada Volnovich y otros señores diputados sobre creación del Plan de Inclusión Previsional Argentino (166-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.879-D.-19, Previsión y Seguridad Social.

9.1.165. Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Mariano Rosales, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 35/19, en el que se expresa beneplácito por la aprobación de la Ley Nacional de Economía del Conocimiento (167-O.V.-19). Comunicaciones…

9.1.166. Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Mariano Rosales, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 305/19, por la que se solicita el tratamiento del proyecto de ley de la diputada Volnovich y otros señores diputados sobre creación del Plan de Inclusión Previsional Argentino (168-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.879-D.-19, Previsión y Seguridad Social.

9.1.167. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 837/19, por la que se solicita el tratamiento del proyecto de ley de la diputada Volnovich y otros señores diputados sobre creación del Plan de Inclusión Previsional Argentino (169-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.879-D.-19, Previsión y Seguridad Social.

9.1.168. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 20/2019, en la que se expresa preocupación por la caída del empleo en el sector primario de la economía (170-O.V.-19). Legislación del Trabajo.

10

PARTICULARES

10.77. Taborda, Fernando Ariel: peticiona y formula consideraciones respecto de las presentaciones realizadas por diversas organizaciones referidas a la designacion de la defensora de los derechos de niños, niñas y adolescentes (77-P.-19). Comisión Bicameral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

10.78. Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina: solicita el tratamiento y posterior dictado de una ley que exima a los jubilados y pensionados de abonar el impuesto a las ganancias (78-P.-19). Presupuesto y Hacienda.

10.79. Montalto, Mariana A.: solicita el tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado (m. c.) Sánchez, Fernando y otros señores diputados de garantía de los intereses del Estado nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –ley 24.588–. Modificación del articulo 7º, sobre transferencia de competencias, servicios y funciones en materia de seguridad (79-P.-19). Asuntos Constitucionales / Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.

11

LICENCIAS

11.62. Scaglia: para el 26 de junio de 2019 por razones particulares (3.105-D.-19).

11.63. Baldassi: para el 26 de junio de 2019 por razones particulares (3.132-D.-19).

11.64. Neder: para el 26 de junio de 2019 por razones particulares (3.134-D.-19).

11.65. Del Cerro: para el 26 de junio de 2019 por razones de salud (3.135-D.-19).

11.66. Bianchi: para el 26 de junio de 2019 por razones particulares (3.141-D.-19).

11.67. Romero: para el 26 de junio de 2019 por razones particulares (3.142-D.-19).

11.68. Pitiot: del 10 al 16 de julio de 2019, por razones particulares (3.143-D.-19).

11.69. Martiarena: para el 26 de junio de 2019 por razones de salud (3.175-D.-19).

(Sobre tablas.)

13
BOLETÍN Nº 18

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1bis.15. Mensaje 15/19 de fecha 3 de julio de 2019, comunicando el informe de avance sobre la elaboración del proyecto de ley del presupuesto general de la administración nacional correspondiente al ejercicio 2020 (16-J.G.M.-19). Presupuesto y Hacienda.

1bis.16. Mensaje 13/19 de fecha 5 de julio de 2019, comunicando el decreto de necesidad y urgencia 427/19 por el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019 (17-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario N° 91.)

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

3.2.16. Nazario, Adriana Mónica: de ley. Garantizar a los habitantes de la República Argentina la existencia de un mínimo de talles en los establecimientos comerciales cuya actividad principal, accesoria u ocasional sea la venta y/o fabricación y/o provisión de indumentaria (3.133-D.-19). Defensa del Consumidor… / Industria / Comercio / Legislación General (resuelto en expediente 3.316-D.-19).

3.2.17. Cantard: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXV edición de la fiesta de las colectividades, a realizarse en el mes de agosto de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (3.122-D.-19). Cultura (resuelto en expediente 3.337-D.-19).

3.2.18. Gioja, Jose Luis; Romero, Jorge Antonio; Yasky, Hugo; Grana, Adrián Eduardo; Solanas, Julio Rodolfo; Frana, Silvina Patricia; Leavy, Sergio Napoleón; Espinoza, Fernando; Mercado, Verónica; Sierra, Magdalena; Vallejos, Fernanda; Llanos Massa, Ana María, y Tailhade, Luis Rodolfo: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de transportes de la Nación, Guillermo Dietrich, y al interventor de la administración general de puertos sociedad del Estado, Gonzalo Mortola, sobre diversos temas relacionados a la concesión de obra pública portuaria (3.184-D.-19). Asuntos Constitucionales / Transportes / Intereses Marítimos… (resuelto en expediente 3.338-D.-19).

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento.

Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, los siguientes dictámenes:

4.1.123. En el proyecto de resolución del señor diputado Villalonga, por el que se expresa beneplácito por la participación del jardín botánico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Carlos Thays” en la primera cumbre sobre cambio climático en jardines botánicos (257-D.-19).

4.1.124. En el proyecto de resolución del señor diputado Contigiani, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos (273-D.-19).

4.1.125. En el proyecto de resolución de la señora diputada Austin, por el que se expresa beneplácito por la labor científico tecnológica en materia ambiental desarrollada por la planta piloto multipropósito-laboratorio de servicios a la industria y al sistema científico de la provincia de Buenos Aires (384-D.-19).

4.1.126. En el proyecto de resolución de la señora diputada Villa, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Manual de recursos naturales y derecho ambiental, agrario-ambiental-minero-energía* (444-D.-19).

4.1.127. En el proyecto de resolución del señor diputado Villalonga, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso de Ciencias Ambientales 2019, a realizarse del 9 al 11 de octubre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (702-D.-19).

4.1.128. En el proyecto de resolución de la señora diputada Derna y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder

Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el llamado a concurso público para otorgar la concesión de espacios exclusivos dentro de las áreas naturales protegidas, para la realización de proyectos de inversión y explotación de servicios turísticos (952-D.-19).

4.1.129. En el proyecto de declaración de la señora diputada Derna y otros señores diputados, por el que se expresa beneplácito por la celebración del Día Internacional de los Bosques, declarado por la Asamblea de las Naciones el 21 de marzo de cada año (955-D.-19).

4.1.130. En el proyecto de resolución del señor diputado Frizza y Pretto, por el que se declara interés de la Honorable Cámara la revista digital *Ambiente y consumo*, de circulación en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (1.064-D.-19).

4.1.131. En el proyecto de resolución de la señora diputada Rach Quiroga y otros señores diputados, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la explotación del parque nacional "El impenetrable" de la provincia del Chaco (1.201-D.-19).

4.1.132. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara interés de la Honorable Cámara el libro *El petróleo en Neuquén, 100 años de historia 1918-2018* (1.218-D.-19).

4.1.133. En los proyectos de declaración del señor diputado Zamarbide y del señor diputado Flores (D.), por los que se expresa beneplácito por la liberación a su hábitat natural de dos cóndores andinos, a realizarse el 5 de abril de 2019 en Chilecito, provincia de La Rioja (1.384-D.-19; 1.672-D.-19).

4.1.134. En el proyecto de resolución de la señora diputada Nazario, por el que se expresa beneplácito por los 103 años de la ONG Aves Argentinas, Asociación Ornitológica del Plata, a celebrarse el 28 de julio (1.451-D.-19).

4.1.135. En el proyecto de resolución del señor diputado David, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Tercer Foro Argentino de la Bicicleta, a realizarse el 19 y 20 de septiembre de 2019 en la ciudad de Salta, provincia de Salta (1.454-D.-19).

4.1.136. En el proyecto de resolución de la señora diputada Nazario, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las acciones de protección de la biodiversidad realizadas por el club de caza y pesca La Helvecia, de la localidad de Canals, provincia de Córdoba (1.790-D.-19).

4.1.137. En el proyecto de resolución del señor diputado Ansaloni, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial del Medio Ambiente bajo el lema "Conectando la gente con la naturaleza-en la ciudad del campo, desde los polos hasta el ecuador", a celebrarse el 5 de junio de 2019 (1.826-D.-19).

4.1.138. En el proyecto de resolución del señor diputado Bevilacqua, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el saneamiento de la cuenca Matanza - Riachuelo (1.991-D.-19).

4.1.139. En el proyecto de declaración de la señora diputada Mendoza y el diputado Echegaray y los proyectos de resolución del señor diputado Berisso y otros señores diputados y el de la señora diputada Austin, por los que se expresa beneplácito por la elección por parte de la universidad de Harvard y el Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT) del joven científico argentino Jerónimo Batista Bucher como uno de los 100 líderes mundiales del futuro por su iniciativa contra la contaminación plástica (2.134-D.-19; 2.152-D.-19; 2.221-D.-19).

4.1.140. En el proyecto de ley del señor diputado Zamarbide por el que se crea el Registro Nacional de Entidades Vinculadas a Materiales a Reciclar. Creación en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (2.141-D.-19).

4.1.141. En el proyecto de declaración del señor diputado Moisés, por el que se expresa beneplácito por la declaración de las Salinas Grandes, ubicadas en la provincia de Jujuy, como una de las siete maravillas naturales de la República Argentina (2.348-D.-19).

4.1.142. En el proyecto de resolución del señor diputado Wechsler, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el seminario internacional "Del derecho al agua al derecho al futuro: gobernanza e innovación para el desarrollo sustentable", a realizarse del 27 al 29 de mayo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.401-D.-19).

4.1.143. En el proyecto de resolución de la señora diputada Muñoz, por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cues-

tiones relacionadas con la muerte masiva de cóndores andinos (2.452-D.-19).

4.1.144. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa beneplácito por la campaña para la elección de las siete maravillas naturales argentinas (2.674-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.2972. Martínez, Norman Darío: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relativos al mercado eléctrico mayorista y la interrupción del suministro de energía eléctrica a toda la República Argentina, la República Oriental del Uruguay, sur del Brasil y parte de Chile (3.304-D.-19). Energía y Combustibles.

6.2973. Schmidt Liermann, Cornelia; Ginocchio, Silvana Micaela; Massetani, Vanesa Laura; Martínez Villada, Leonor María; Cresto, Mayda; Sahad, Julio Enrique; Burgos, María Gabriela; Enríquez, Jorge Ricardo; Polledo, Carmen; Pitiot, Carla Betina; Morales, Flavia; Incicco, Lucas Ciriaco; Molina, Karina Alejandra; Schlereth, David Pablo, y Goicoechea, Horacio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la propuesta de creación de un tribunal internacional de los derechos del niño ante la comunidad internacional (3.305-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.2974. Moyano, Juan Facundo: de ley. Declarar al 23 de agosto de cada año como Día del Delegado Sindical (3.306-D.-19). Legislación General / Legislación del Trabajo.

6.2975. Raverta, María Fernanda; Sierra, Magdalena; Soraire, Mirta Alicia; González, Josefina Victoria; Vallejos, Fernanda; Alonso, Laura V.; Romero, Jorge Antonio, y Filmus, Daniel: de resolución. Expresar preocupación por la negativa de las autoridades del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) a cumplir el fallo a favor del otorgamiento de la licencia de madre no gestante a Yanina Beatriz Pasarin (3.307-D.-19). Familia…

6.2976. Raverta, María Fernanda; Sierra, Magdalena; Vallejos, Fernanda; Romero, Jorge Antonio; Alonso, Laura V.; Solanas, Julio Rodolfo; Soraire, Mirta Alicia; Filmus, Daniel; González, Josefina Victoria, y Salvarezza, Roberto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento "Universidad y comunidad. Encuentro en el mar", a realizarse el 11 y 12 de julio de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (3.308-D.-19). Educación.

6.2977. Salvarezza, Roberto; Arroyo, Daniel Fernando; Solanas, Julio Rodolfo; Pietragalla Corti, Horacio; Soraire, Mirta Alicia; Carro, Pablo; Morales, Flavia; Filmus, Daniel; Raverta, María Fernanda; Carol, Analuz Ailén; Mercado, Verónica; Vallejos, Fernanda, y Frana, Silvina Patricia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la revista *Ciencia, tecnología y política*, publicación de la Universidad Nacional de La Plata (3.309-D.-19). Educación.

6.2978. Salvarezza, Roberto; Arroyo, Daniel Fernando; Solanas, Julio Rodolfo; Pietragalla Corti, Horacio; Carro, Pablo; Raverta, María Fernanda; Morales, Flavia; Filmus, Daniel; Carol, Analuz Ailén; Mercado, Verónica; Frana, Silvina Patricia; Vallejos, Fernanda, y Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Encuentro Nacional de Ciencia y Universidad, a realizarse del 12 al 14 de septiembre de 2019 en la capital de la provincia de Buenos Aires (3.310-D.-19). Educación.

6.2979. Salvarezza, Roberto; Mercado, Verónica; Soria, María Emilia; Romero, Jorge Antonio; Frana, Silvina Patricia; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda; Correa, Walter; Pietragalla Corti, Horacio; Raverta, María Fernanda; Yedlin, Pablo Raúl; Garré, Nilda Celia; Moreau, Cecilia; Delú, Melina Aída, y Solanas, Julio Rodolfo: de resolución. Pedido de informes verbales a la ministra de Salud y Desarrollo Social de la Nación, doctora Carolina Stanley, ante la Comisión de Acción Social y Salud Pública de la Honorable Cámara, sobre la situación en materia de provisión de vacunas (3.311-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2980. Delú, Melina Aída, y Rauschenberger, Ariel: de ley. Prevención, abordaje y erradicación de situaciones que impliquen violencia sexual y/o discriminación hacia las personas que habitan en residencias estudiantiles. Régimen (3.312-D.-19). Derechos Humanos y Garantías / Familia…

6.2981. Llaryora, Martín Miguel: de resolución. Expresar beneplácito por el título de doctor honoris causa de la Universidad Tecnológica Nacional –UTN– entregado a Oreste

Berta, en la provincia de Córdoba (3.314-D.-19). Deportes.

6.2982. Carrizo, Ana Carla; Riccardo, José Luis, y Acerenza, Samanta María Celeste: de resolución. Distinguir a los docentes argentinos Martín Salvetti y María Cristina Gómez, nominados al Varkey Fundation Global Teacher Prize 2019 (3.315-D.-19). Educación.

6.2983. Molina, Karina Alejandra: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 117 ter, sobre hostigamiento por medios informáticos (3.317-D.-19). Legislación Penal.

6.2984. Molina, Karina Alejandra: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para ceder a la municipalidad de la capital de la provincia de La Rioja, en comodato por el término de 20 años, el uso del complejo cultural ubicado en dicha ciudad (3.318-D.-19). Legislación General.

6.2985. Masin, María Lucila; Soraire, Mirta Alicia; Castagneto, Carlos Daniel; Britez, María Cristina; Guerin, María Isabel; Sierra, Magdalena; Huss, Juan Manuel; Romero, Jorge Antonio; Carol, Analuz Ailén; Vallejos, Fernanda; Grana, Adrián Eduardo, y Frana, Silvina Patricia: de ley. Censo nacional de población y vivienda. Incorporación de una encuesta complementaria con la temática de autoidentificación sobre población trans y travestis (3.319-D.-19). Población y Desarrollo Humano / Derechos Humanos y Garantías / Presupuesto y Hacienda.

6.2986. Masin, María Lucila; Soraire, Mirta Alicia; Castagneto, Carlos Daniel; Britez, María Cristina; Sierra, Magdalena; Frana, Silvina Patricia; Vallejos, Fernanda; Romero, Jorge Antonio; Grana, Adrián Eduardo; Carol, Analuz Ailén, y Huss, Juan Manuel: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 304, sobre otorgamiento de escritura pública por parte de personas en situación de vulnerabilidad por discapacidad (3.320-D.-19). Legislación General.

6.2987. Alume Sbodio, Karim Augusto; Contigiani, Luis Gustavo; Derna, Verónica, y Rosso, Victoria: de ley. Financiamiento productivo –ley 27.440–. Modificación del artículo 211, sobre inclusión financiera (3.321-D.-19). Finanzas / Legislación General.

6.2988. Tundis, Mirta, y Muñoz, Rosa Rosario: de declaración. Expresar beneplácito por el campeonato mundial de salsa que lograron Nahuel Álvarez Ruiz y Abigail Usinger, realizado en México (3.322-D.-19). Cultura.

6.2989. Tundis, Mirta; Muñoz, Rosa Rosario; Moreau, Cecilia; Selva, Carlos Américo; De Mendiguren, José Ignacio, y Moretti, José Luis: de ley. Establecer un haber jubilatorio número 14 en concepto de gratificación anual complementaria a beneficiarios del Sistema Integral Previsional Argentino –SIPA– (3.323-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.2990. Tundis, Mirta; Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento de 13 personas mayores en el accidente de tránsito ocurrido en la localidad de La Madrid, provincia de Tucumán (3.324-D.-19). De las Personas Mayores.

6.2991. Tundis, Mirta; Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de declaración. Expresar preocupación por la reducción de compra de vacunas en el territorio nacional (3.325-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.2992. Bossio, Diego Luis: de resolución. Pedido de informes verbales a miembros del Poder Ejecutivo nacional, sobre diversas cuestiones relacionadas con los resultados en el simulacro de datos y recuento provisorio de votos efectuado por el Correo Argentino y la empresa Smartmatic (3.326-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.2993. Rach Quiroga, Analía; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Macha, Mónica: de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Modificaciones, sobre inclusión de niños, niñas y adolescentes excluidos sin cuidados parentales (3.327-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.2994. Rach Quiroga, Analía, y Macha, Mónica: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 2.635, sobre jurisdicción internacional de la adopción (3.328-D.-19). Legislación General.

6.2995. Correa, Walter; Siley, Vanesa; Santillán, Walter Marcelo; Furlan, Francisco Abel; Britez, María Cristina; Grana, Adrián Eduardo, y Carro, Pablo: de declaración. Expresar preocupación por el preacuerdo celebrado entre el Mercosur y la Unión Europea (3.329-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur.

6.2996. Vallejos, Fernanda; Frana, Silvina Patricia; Romero, Jorge Antonio; Espinoza, Fernando; Garré, Nilda Celia; Mercado, Verónica; Leavy, Sergio Napoleón; Llanos Massa, Ana María; Carol, Analuz Ailén, y Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Hacienda de la Nación, licenciado Nicolás Dujovne, al ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, embajador Jorge Faurie, y al ministro de Producción y Trabajo de la Nación, licenciado Dante Sica, sobre las condiciones del Acuerdo de Asociación Estratégica entre el Mercosur y la Unión Europea (3.331-D.-19). Asuntos Constitucionales / Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur.

(Trámite Parlamentario N° 88.)

6.2997. Torello, Pablo: de resolución. Expresar beneplácito por el 20° aniversario de la creación del Programa de Agronegocios y Alimentos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires (3.333-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.2998. Solanas, Julio Rodolfo; Carmona, Guillermo Ramón; Castagneto, Carlos Daniel, y Bahillo, Juan José: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del III Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades, a realizarse el 31 de agosto de 2019 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (3.334-D.-19). Cultura.

6.2999. Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Endo Reconstrucción de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse los días 15 y 16 de octubre de 2019 (3.335-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3000. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la CXXXIII Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional, realizada por la Sociedad Rural Argentina y La Rural S.A. (3.336-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3001. Correa, Walter; Carro, Pablo; Grana, Adrián Eduardo; Ziliotto, Sergio Raúl; Gioja, José Luis; Siley, Vanesa; Yasky, Hugo; Moyano, Juan Facundo; Santillán, Walter Marcelo; Furlan, Francisco Abel; Romero, Jorge Antonio; Sierra, Magdalena, y Delú, Melina Aída: de declaración. Expresar preocupación por el denominado acuerdo de Cielos Abiertos, firmado por el ministro de Transporte de la Nación, Guillermo Dietrich, con el gobierno de Estados Unidos de América (3.339-D.-19). Transportes.

6.3002. Vera González, Orieta Cecilia; Oliveto Lago, Paula Mariana, y Martínez Villada, Leonor María: de ley. Campaña de difusión, a través de redes sociales y audiovisuales en todo el territorio nacional, con el objetivo de infundir el reconocimiento de los derechos de las personas mayores. Creación (3.340-D.-19). De las Personas Mayores / Comunicaciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.3003. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición de pintura "Aguas bravas" del artista plástico Ariel Godoy, a realizarse del 3 al 20 de septiembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.341-D.-19). Cultura.

6.3004. González, Josefina Victoria; Pietragalla Corti, Horacio; Soraire, Mirta Alicia; Huss, Juan Manuel; Solanas, Julio Rodolfo; Cleri, Marcos; Masin, María Lucila; Santillán, Walter Marcelo, y Britez, María Cristina: de resolución. Expresar beneplácito por los libros *Guerreras. Fútbol, mujeres y poder* y *¡Qué jugadora!* (3.342-D.-19). Deportes.

6.3005. Urroz, Paula Marcela; Molina, Karina Alejandra; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Reyes, Roxana Nahir; Arce, Mario Horacio; Aicega, Juan, y Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para establecer un sistema de control y sanciones sobre las escuelas de gestión social –EGS– que autoricen el adoctrinamiento político de su alumnado (3.343-D.-19). Educación.

6.3006. Espinoza, Fernando; Carro, Pablo; Romero, Jorge Antonio; Castro, Sandra Daniela; Soraire, Mirta Alicia; Rossi, Agustín Oscar; Salvarezza, Roberto; Guerin, María Isabel, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, embajador Jorge Faurie, ante las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto e Industria de la Honorable Cámara, sobre las condiciones del Acuerdo de Asociación Estratégica entre el Mercosur y la Unión Europea (3.344-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur / Industria.

6.3007. Iglesias, Fernando Adolfo; Enríquez, Jorge Ricardo; Sahad, Julio Enrique; Piccolomi-

ni, María Carla; Molina, Karina Alejandra; Wechsler, Marcelo Germán; Berisso, Hernán; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Schmidt Liermann, Cornelia; Menna, Gustavo; Torello, Pablo; Lehmann, María Lucila; Wolff, Waldo Ezequiel; Schlereth, David Pablo, e Incicco, Lucas Ciriaco: de resolución. Expresar repudio por las torturas seguidas de muerte del capitán de corbeta Rafael Acosta Arévalo, ocurrida en la República Bolivariana de Venezuela (3.345-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3008. Arroyo, Daniel Fernando; Horne, Silvia Renée; Donda Pérez, Victoria Analía, y Grosso, Leonardo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES– (3.346-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.3009. Arroyo, Daniel Fernando; Horne, Silvia Renée; Donda Pérez, Victoria Analía, y Grosso, Leonardo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la problemática habitacional y el acceso a los servicios de infraestructura básica (3.347-D.-19). Vivienda…

6.3010. Ocaña, María Graciela: de ley. Código Penal. Incorporación del artículo 168 bis, sobre extorsión (3.348-D.-19). Legislación Penal.

6.3011. Ocaña, María Graciela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 100º aniversario de la revista infantil *Billiken*, a celebrarse el 17 de noviembre de 2019 (3.349-D.-19). Cultura.

6.3012. Ocaña, María Graciela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro y la muestra artística *Ausentadas*, relacionados con la violencia contra las mujeres (3.350-D.-19). Cultura.

6.3013. Bossio, Diego Luis: de declaración. Pedido de informes verbales a los miembros del Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el uso de bases de datos estatales y compra de datos con fines electorales (3.351-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3014. Berisso, Hernán; Incicco, Lucas Ciriaco; Morales, Flavia; Molina, Karina Alejandra; Mendoza, Josefina; Piccolomini, María Carla, y Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Expresar beneplácito por el desarrollo de la aplicación gratuita para teléfonos móviles audiocuentos "IXD" destinada a niños hospitalizados en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (3.352-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3015. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por los 30 años de la publicación legislativa independiente *Parlamentario* (3.354-D.-19). Comunicaciones…

6.3016. Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Fernández, Carlos Alberto; Bazze, Miguel Ángel; Marcucci, Hugo María; Menna, Gustavo; Mestre, Diego Matías; Martínez, Silvia Alejandra; Ricci, Nadia Lorena; Mendoza, Josefina, y Enríquez, Jorge Ricardo: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 72 e incorporación del artículo 149 quáter, sobre acoso persecutorio –*stalking*– (3.355-D.-19). Legislación Penal.

(Trámite Parlamentario N° 89.)

6.3017. Yasky, Hugo; Carro, Pablo; Britez, María Cristina; Frana, Silvina Patricia, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los fundamentos que determinaron el dictado de la circular DAFYD 22/19 sobre controles preventivos de la Dirección General de Control Prestacional para la suspensión del pago de la asignación universal por hijo para protección social (3.356-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.3018. Fregonese, Alicia: de ley. Protección integral a las mujeres rurales. Régimen (3.357-D.-19). Familia… / Agricultura y Ganadería.

6.3019. Mendoza, Mayra Soledad; Estévez, Gabriela Beatriz; Furlan, Francisco Abel; Pietragalla Corti, Horacio; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Guerin, María Isabel; Masin, María Lucila; Britez, María Cristina; Castagneto, Carlos Daniel; González, Josefina Victoria; Romero, Jorge Antonio; Mercado, Verónica; Macha, Mónica; Fernández Patri, Gustavo Ramiro, y Huss, Juan Manuel: de ley. Programa nacional de protección integral a la salud de la madre y el recién nacido. Creación (3.358-D.-19). Familia… / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3020. Austin, Brenda Lis; Najul, Claudia; Villavicencio, María Teresita, y Carrizo, Ana Carla: de ley. Apruébese el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, celebrado el 10

de junio de 2019 en la ciudad de Ginebra, Suiza (3.359-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.3021. Nazario, Adriana Mónica: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación –ley 26.994–. Modificación de los artículos 597 y 611 sobre adopción (3.360-D.-19). Legislación General.

6.3022. Piccolomini, María Carla; Aicega, Juan; Villa, Natalia Soledad; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Incicco, Lucas Ciriaco; Schmidt Liermann, Cornelia, y Stefani, Héctor Antonio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa Buenos Aires Debate, destinado a estudiantes (3.361-D.-19). Educación.

6.3023. Piccolomini, María Carla; Aicega, Juan; Villa, Natalia Soledad; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Incicco, Lucas Ciriaco, y Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXV Congreso de la Medicina Invasiva, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 28 al 30 de agosto de 2019 (3.362-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3024. Piccolomini, María Carla: de ley. Registro único, público y obligatorio de cuidadores domiciliarios. Creación (3.363-D.-19). Acción Social y Salud Pública / De las Personas Mayores.

6.3025. Doñate, Claudio Martín: de ley. Programa de Protección Integral de Personas con Parálisis Braquial Obstétrica –PBO–. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación (3.364-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3026. Doñate, Claudio Martín: de ley. Cooperativas –ley 20.337–. Modificación del artículo 100, estableciendo que la intervención estatal tramitará según las reglas del proceso sumario previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (3.365-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Justicia.

6.3027. Doñate, Claudio Martín: de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación de los artículos 29 y 30, sobre atribuciones de los cónyuges (3.366-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3028. Doñate, Claudio Martín: de ley. Obligatoriedad para funcionarios y entidades públicas del uso de la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. para el cumplimiento de sus funciones (3.367-D.-19). Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.3029. Doñate, Claudio Martín: de ley. Programa nacional de capacitación integral para promotores deportivos comunitarios. Creación (3.368-D.-19). Deportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3030. Doñate, Claudio Martín: de ley. Fondo nacional del lúpulo. Creación (3.369-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.3031. Doñate, Claudio Martín: de ley. Exhibición de cartelería referente a las islas Malvinas en las plazas cívicas de todas las localidades del país (3.370-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación General.

6.3032. Doñate, Claudio Martín: de ley. Acuerdo Nación-provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos –ley 25.570–. Derogación del artículo 2°. Incorporación del artículo 7° bis a la ley 24.464 –Sistema Federal de Vivienda–, sobre destino de los recursos que recibe cada jurisdicción para la construcción de viviendas a través de cooperativas (3.371-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3033. Doñate, Claudio Martín: de ley. Creación del boleto estudiantil patagónico (3.372-D.-19). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3034. Doñate, Claudio Martín: de ley. Intangibilidad de la coparticipación federal de impuestos (3.373-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3035. Gioja, José Luis: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre concesión de obra pública portuaria (3.374-D.-19). Transportes / Intereses Marítimos…

6.3036. Ramos, Alejandro: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Relaciones internacionales, una teoría crítica desde la periferia sudamericana*, del autor Juan Marcelo Gullo (3.375-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3037. Schlereth, David Pablo: de ley. Declarar al 17 de noviembre de cada año como Día Nacional del Niño Prematuro (3.376-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.3038. Schlereth, David Pablo: de resolución. Expresar repudio por la manifestación pública que realizó la Fundación Huésped, el 2 de junio del 2019, celebrando el Día Interna-

cional de la Trabajadora Sexual en sus redes de comunicación (3.377-D.-19). Familia…

6.3039. Schlereth, David Pablo: de ley. Declarar al 7 de junio de cada año como Día Nacional de los Derechos del Nacimiento (3.378-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.3040. Schlereth, David Pablo: de resolución. Expresar beneplácito por el arribo a la República Argentina del Buque "Logos Hope", la librería flotante más grande del mundo, el 19 de marzo del 2019 (3.379-D.-19). Cultura.

6.3041. Flores, Héctor, y Villa, Natalia Soledad: de ley. Capacitación para todas las personas que se desempeñen en la función pública en el trato diario con personas con discapacidad (3.380-D.-19). Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.3042. Flores, Héctor; López, Juan Manuel, y Campagnoli, Marcela: de ley. Consultorios inclusivos para la diversidad sexual. Creación en el ámbito de los hospitales públicos nacionales (3.381-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Derechos Humanos y Garantías / Presupuesto y Hacienda.

6.3043. Flores, Héctor: de ley. Ejercicio de la enfermería –ley 24.004–. Modificación del artículo 24, sobre resguardo de la salud física o psíquica (3.382-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación del Trabajo.

6.3044. Flores, Héctor: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación de los artículos 700 y 702 e incorporación del artículo 700 bis, sobre privación de la responsabilidad parental (3.383-D.-19). Legislación General.

6.3045. Flores, Héctor: de ley. Asignación en una proporción mínima del 10 %, por parte del Estado nacional, de puestos laborables vacantes ofrecidos a concursantes mayores de 40 años de edad que reúnan las condiciones para cubrir el cargo (3.384-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.3046. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Salud pública –ley 23.753–. Modificación del artículo 1°, sobre enfermedad diabética y sus complicaciones (3.385-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3047. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Declarar bien de interés histórico nacional a la casa del ex presidente de la Nación, doctor Ramón S. Castillo, ubicada en la localidad de Ancasti, provincia de Catamarca (3.386-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3048. Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Correa, Walter; Santillán, Walter Marcelo, y Garré, Nilda Celia: de resolución. Expresar preocupación por el despido de trabajadores y trabajadoras de la empresa Laboratorios Craveri SAIC (3.387-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3049. Frana, Silvina Patricia; Garré, Nilda Celia; Macha, Mónica; Romero, Jorge Antonio; Soraire, Mirta Alicia, y Gioja, José Luis: de ley. Protección integral a las mujeres –ley 26.485–. Modificación del artículo 43, sobre las partidas presupuestarias destinadas al Instituto Nacional de las Mujeres y al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (3.388-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3050. Arroyo, Daniel Fernando: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las políticas públicas en favor de la población en situación de vulnerabilidad (3.389-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3051. Correa, Walter; Yasky, Hugo; Furlan, Francisco Abel; Grana, Adrián Eduardo; Santillán, Walter Marcelo; Alonso, Laura V., y Filmus, Daniel: de ley. Institúyase el 2 de agosto de cada año como Día de la Defensa de la Escuela Pública Digna y Segura (3.390-D.-19). Legislación General / Educación.

6.3052. Fregonese, Alicia; Schmidt Liermann, Cornelia; Polledo, Carmen; Torello, Pablo, y Brambilla, Sofía: de ley. Sistema de monitoreo y trazabilidad de pulverizaciones de productos fitosanitarios. Régimen (3.391-D.-19). Agricultura y Ganadería / Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.3053. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro Nacional y Latinoamericano de Escritores "Resistencia los abraza", a realizarse del 10 al 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.392-D.-19). Cultura.

6.3054. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por la realización de actividades informativas en el marco de la Semana Mundial de la Lactancia bajo el lema "Empoderémonos. ¡Hagamos posible la lactancia maternal!" a realizarse del 1º al 7 de

agosto de 2019, en la provincia del Chaco (3.393-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3055. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XXI Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas a realizarse del 15 al 17 de agosto de 2019 en resistencia, provincia del Chaco (3.394-D.-19). Economía.

6.3056. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Argentino y VI Jornadas Regionales de Neuroeducación, a realizarse el 27 y 28 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Chaco (3.395-D.-19). Educación.

6.3057. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 75° aniversario de la fundación de la localidad de La Leonesa, provincia del Chaco, a celebrase el 4 de julio de 2019 (3.396-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3058. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Foro de Biología, Ecología y Derecho Ambiental, bajo el lema "La tierra que nos habla, la humanidad que no escucha", a realizarse el 27 de septiembre de 2019 en la localidad de Tres Isletas, provincia del Chaco (3.397-D.-19). Recursos Naturales…

6.3059. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Jornada Internacional de Diabetes –SAD-ALAD–, V Jornada Regional de Diabetes Paraguay - Argentina, y la X Jornada de Diabetes Capítulo Nordeste, a realizarse el 5 y 6 de julio de 2019 en la provincia del Chaco (3.398-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3060. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por el 100° aniversario de la Escuela de Educación Primaria N° 69 "José Hernández", en la localidad de Puerto Vilelas, provincia del Chaco, a celebrase el 2 de agosto de 2019 (3.399-D.-19). Educación.

6.3061. Schlereth, David Pablo: de ley. Institúyase el 9 de diciembre de cada año como Día Nacional contra la Corrupción (3.400-D.-19). Legislación General / Legislación Penal.

6.3062. Schlereth, David Pablo: de ley. Institúyase el 30 de octubre de cada año como Día Nacional de la Democracia (3.401-D.-19). Legislación General / Asuntos Constitucionales.

6.3063. Castagneto, Carlos Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Campaña Nacional contra Todo Tipo de Violencia en la Infancia/Adolescencia "No al abuso sexual infantil. Por su derecho a ser oídos", realizada en el año 2019 (3.402-D.-19). Familia…

6.3064. Najul, Claudia; Suárez Lastra, Facundo; Arroyo, Daniel Fernando; Quetglas, Fabio José; Matzen, Lorena; Zamarbide, Federico Raúl, y Ayala, Aída Beatriz Máxima: de ley. Observatorio legislativo para el crecimiento armónico de la Nación –OLCAN–. Comisión Bicameral de Supervisión Parlamentaria. Creación (3.403-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.3065. Castro, Sandra Daniela: de ley. Declárese a la provincia de San Juan capital nacional de la educación popular (1.905-D.-17, reproducido) (3.404-D.-19). Legislación General / Educación.

6.3066. Castro, Sandra Daniela: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del inciso *b)* del artículo 92, referida a la temática de la soberanía de nuestras islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur (1.768-D.-17, reproducido) (3.405-D.-19). Educación.

6.3067. Castro, Sandra Daniela: de ley. Tratamiento integral de las alergias. Incorpórese al Programa Médico Obligatorio –PMO– (2.503-D.-17, reproducido) (3.406-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3068. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Expresar beneplácito por el tercer aniversario del banco de leche materno, ubicado en la ciudad de Cutral Có, provincia del Neuquén, celebrado el 16 de junio de 2019 (3.408-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3069. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación la ley 27.118, de reparación histórica de la agricultura familiar (3.409-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3070. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el Ideatoon 2019 "Energiza tu comunidad", realizado el 26 de junio de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.410-D.-19). Energía y Combustibles.

6.3071. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para crear un servicio de atención telefónica gratuita las 24 horas, para recibir denuncias de personas en situación de calle o riesgo social (3.411-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3072. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Edición de las Jornadas Patagónicas de Polinización, a realizarse el 11 y 12 de julio de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.412-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3073. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de los deportistas argentinos que lograron el desafío "Nadando por un sueño", cruzando a nado el canal de la Mancha (3.413-D.-19). Deportes.

6.3074. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la labor del equipo del doctor en geología Pablo Pazos al descubrir la huella más antigua de dinosaurios tireoforos de Gondwana, en la provincia del Neuquén (3.414-D.-19). Cultura.

6.3075. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Di Stéfano, Daniel; Derna, Verónica; Wechsler, Marcelo Germán; Austin, Brenda Lis; Salvarezza, Roberto; Campagnoli, Marcela; Iglesias, Fernando Adolfo, y Carrizo, Ana Carla: de ley. Institúyase la cuarta semana del mes de abril de cada año como la Semana Nacional de las Niñas y Jóvenes en la Economía del Conocimiento (3.415-D.-19). Legislación General / Comunicaciones…

6.3076. Grosso, Leonardo; Horne, Silvia Renée; De Ponti, Lucila María; Donda Pérez, Victoria Analía, y Ferreyra, Araceli: de resolución. Expresar repudio por el fallo del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 26 de la Capital Federal, por el cual se condena a un año de prisión en suspenso a una mujer por los delitos de resistencia a la autoridad y lesiones leves (3.416-D.-19). Justicia / Familia…

6.3077. Matzen, Lorena; Reyes, Roxana Nahir; Ayala, Aída Beatriz Máxima, y Menna, Gustavo: de ley. Establecer que en los planes públicos de viviendas, deberán incluir obligatoriamente en el proyecto arquitectónico el correspondiente arbolado urbano (3.417-D.-19). Vivienda… / Recursos Naturales…

6.3078. Matzen, Lorena; Reyes, Roxana Nahir; Menna, Gustavo, y Ayala, Aída Beatriz Máxima: de ley. Declarar capital nacional de la producción de avellana a la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (3.418-D.-19). Legislación General / Agricultura y Ganadería.

6.3079. Matzen, Lorena; Reyes, Roxana Nahir, y Ayala, Aida Beatriz Máxima: de ley. Pasaje aéreo gratuito destinado a personas con discapacidad o movilidad reducida y a su acompañante para trasladados de más de 800 kilómetros. Régimen (3.419-D.-19). Transportes / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.3080. Castro, Sandra Daniela: de ley. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belém do Pará– ley 24632. Se otorga jerarquía constitucional (6.728-D.-17, reproducido) (3.420-D.-19). Asuntos Constitucionales / Relaciones Exteriores y Culto.

6.3081. Castro, Sandra Daniela: de ley. Ministerio de la Mujer. Creación. Modificación de la ley 22.520 (6.272-D.-17, reproducido) (3.421-D.-19). Asuntos Constitucionales / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3082. Castro, Sandra Daniela: de ley. Nacional de lucha contra el alcoholismo –ley 24.788–. Modificación de los artículos 6°, 14 y 18, sobre prohibición de publicidad o incentivo de consumo de bebidas y multas a aplicar ante la violación de ésta (4.962-D.-17, reproducido) (3.422-D.-19). Prevención de Adicciones… / Comunicaciones…

6.3083. Rach Quiroga, Analía; Macha, Mónica; Cerruti, Gabriela; Vallejos, Fernanda; Masin, María Lucila, y Carol, Analuz Ailén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con políticas públicas vigentes orientadas a familias o personas solas en situación de calle (3.423-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3084. Moreau, Cecilia, y Selva, Carlos Américo: de resolución. Expresar beneplácito por la Campaña Nacional Frío Cero 2019 "No mata el frío, mata la indiferencia" (3.424-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3085. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Expresar beneplácito por el ascenso que obtuvo el Club atlético Platense, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a la

liga nacional de básquet (3.425-D.-19). Deportes.

6.3086. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara los Juegos Panamericanos 2019, a realizarse del 26 de julio al 11 de agosto de 2019 en la ciudad de Lima, Perú (3.426-D.-19). Deportes.

6.3087. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Expresar beneplácito por el título que obtuvo la selección argentina masculina de sóftbol, en el campeonato mundial, realizado del 13 al 23 de junio de 2019 en la República Checa (3.427-D.-19). Deportes.

(Trámite Parlamentario N° 90.)

6.3088. Regidor Belledone, Estela Mercedes: de ley. Declarase a los delitos contra la integridad sexual de menores como delitos de lesa humanidad. Modificación del artículo 62 del Código Penal sobre prescripción de la acción penal (3.430-D.-19). Legislación Penal.

6.3089. Di Stéfano, Daniel; Franco, Jorge Daniel; Derna, Verónica, y Morales, Flavia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la carrera de ingeniera espacial dictada por la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Universidad de General San Martín (3.431-D.-19). Educación.

6.3090. Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Sistema de monitoreo para la prevención y control de la deriva de pulverizaciones de productos fitosanitarios. Régimen (3.432-D.-19). Agricultura y Ganadería / Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.3091. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para incluir en el plan de emisiones y sellos postales conmemorativos del correo oficial para el año 2020, un sello postal con la imagen de la Virgen del Valle (3.433-D.-19). Comunicaciones…

6.3092. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 2.459 sobre prescripción adquisitiva (3.434-D.-19). Legislación General.

6.3093. Filmus, Daniel; Yasky, Hugo; Santillán, Walter Marcelo; Rossi, Agustín Oscar; Salvarezza, Roberto; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Arroyo, Daniel Fernando; Fernández Patri, Gustavo Ramiro; Donda Pérez, Victoria Analía; Pértile, Elda; Grosso, Leonardo; Moreau, Cecilia; Ginocchio, Silvana Micaela; Moisés, María Carolina, y Rodenas, Alejandra: de ley. Creación de la Dirección Orquesta Sinfónica Nacional dependiente de la Secretaría de Gobierno de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (3.435-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3094. Leavy, Sergio Napoleón; Russo, Laura; Soraire, Mirta Alicia, y Vallejos, Fernanda: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 80, sobre delitos contra las personas (3.436-D.-19). Legislación Penal.

6.3095. Pitiot, Carla Betina; Massetani, Vanesa Laura; Tundis, Mirta; Lipovetzky, Daniel Andrés; Passo, Marcela Fabiana; Selva, Carlos Américo, y Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Expresar beneplácito por la participación de la selección femenina de fútbol en el mundial disputado en Francia (3.437-D.-19). Deportes.

6.3096. Leavy, Sergio Napoleón; Soraire, Mirta Alicia, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para instalar una delegación de la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP– en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta (3.438-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3097. Leavy, Sergio Napoleón; Russo, Laura; Soraire, Mirta Alicia, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que las oficinas del Programa de Atención Médica Integral –PAMI– cuenten con un médico auditor, en Rosario de la Frontera, provincia de Salta (3.439-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3098. Cerruti, Gabriela; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Macha, Mónica; Garré, Nilda Celia, y Sierra, Magdalena: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el decomiso de armas (3.440-D.-19). Seguridad Interior.

6.3099. Vallejos, Fernanda; Romero, Jorge Antonio, y Frana, Silvina Patricia: de resolución. Expresar repudio a la decisión de la sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, de otorgar salidas transitorias al genocida Juan Carlos Fotea (3.441-D.-19). Justicia / Derechos Humanos y Garantías.

6.3100. Vallejos, Fernanda; Romero, Jorge Antonio, y Frana, Silvina Patricia: de resolución. Pedido de informes verbales a la ministra de Salud y Desarrollo Social de la Nación, doctora Carolina Stanley, y al secretario de gobierno de salud de la Nación, doctor Adolfo Rubisnstein, sobre los casos de infecciones por el virus de la gripe A –cepa H1N1– (3.442-D.-19). Asuntos Constitucionales / Acción Social y Salud Pública.

6.3101. Mercado, Verónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo de libre comercio entre el Mercosur y los Estados Unidos de Norteamérica (3.443-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur.

6.3102. Vallone, Andrés Alberto, y Delú, Melina Aída: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compra de vacunas en todo el territorio nacional (3.444-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3103. Ferreyra, Araceli; Arroyo, Daniel Fernando; Donda Pérez, Victoria Analía; Grosso, Leonardo, y De Ponti, Lucila María: de ley. Déjense sin efecto los aumentos de las tarifas de gas natural desde el 1° de enero de 2016 (3.445-D.-19). Obras Públicas / Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.3104. Ferreyra, Araceli; Arroyo, Daniel Fernando; Donda Pérez, Victoria Analía; Grosso, Leonardo, y De Ponti, Lucila María: de ley. Sistema interconectado argentino. Determinación de responsables del apagón eléctrico ocurrido el 16 de junio de 2019 (3.446-D.-19). Energía y Combustibles / Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.

6.3105. Orellana, José Fernando: de ley. Institúyase el 9 de julio de cada año como Día Nacional de los Mellizos y Nacimientos Múltiples (3.447-D.-19). Legislación General / Familia…

(Trámite Parlamentario N° 91.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.55. Legislación del Trabajo: remite propuesta realizada por sus integrantes sobre la creación de la Comisión Bicameral de Futuro del Trabajo (3.353-D.-19). A la Presidencia.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.150. Bloque PRO: solicita la designación de la diputada Caballero para integrar las comisiones de Seguridad Interior, de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Justicia, de Derechos Humanos y Garantías y de Defensa del Consumidor… en reemplazo de la señora diputada Hers Cabral (3.313-D.-19). A la Presidencia.

8.1.151. Rossi y otros: solicitan la citación en los términos del artículo 204 del reglamento de la Honorable Cámara al ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Jorge Marcelo Faurie, y al ministro de Producción y Trabajo de la Nación, Dante Sica, a una reunión conjunta de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Mercosur, de Industria, de Economía y de Pequeñas y Medianas Empresas, para que informen sobre el preacuerdo Unión Europea - Mercosur (3.330-D.-19). A la Presidencia.

8.1.152. Burgos: solicita la inclusión de la bandera de la libertad civil dentro del recinto de la Honorable Cámara de Diputados (3.407-D.-19). A la Presidencia.

8.1.153. Bazze: eleva su renuncia a la Comisión de Mercosur de esta Honorable Cámara (3.428-D.-19). Sobre tablas.

8.1.154. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputad Pastori para integrar la Comisión de Mercosur de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Bazze (3.429-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.444. Moisés: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 7.465-D.-18 (444-C.-19). Legislación Penal.

8.2.445. Villa: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.437-D.-19 (445-C.-19). Deportes.

8.2.446. Tundis: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.424-D.-19 (446-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.447. Russo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.388-D.-19 (447-C.-19). Familia…

8.2.448. Cantard: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.355-D.-19 (448-C.-19). Legislación Penal.

8.2.449. Álvarez Rodríguez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.472-D.-19 (449-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.169. Poder Legislativo del Chaco: remite copia de la resolución 1.082 en la que se expresa beneplácito por la presentación del proyecto de ley de autoría de la señora diputada Donda Pérez y otros señores diputados sobre interrupción voluntaria del embarazo. Régimen (171-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.810-D.-19, Legislación General.

9.1.170. Honorable Concejo Deliberante de Mercedes, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 96/19 en la que se manifiesta rechazo a todo tipo de violencia de género expresada por medios de comunicación (172-O.V.-19). Familia…

9.1.171. Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la resolución 30/19 en la que se solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Hernández y otros señores diputados sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (173-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

9.1.172. Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.131 por la cual solicita el tratamiento del proyecto de ley de la diputada Volnovich y otros señores diputados sobre creación del Plan de Inclusión Previsional Argentino (174-O.V.-19). A Sus antecedentes, 2.879-D.-19, Previsión y Seguridad Social.

9.1.173. Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.132 en la que expresa apoyo y reconocimiento a la red de veedoras que integran la Red de Parlamentarias Mentoras, cuyo objeto es supervisar la participación política equitativa entre géneros en las listas de los partidos políticos (175-O.V.-19). Familia…

9.1.174. Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: remite copia de la declaración 79 por la que solicita el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Quetglas sobre el Programa Fondo Federal de Urbanización Social. Creación (176-O.V.-19). A sus antecedentes, 7.438-D.-18, Vivienda…

9.1.175. Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 38/19 en la que expresa adhesión a la resolución presentada por el HCD de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, donde manifiesta preocupación por la presentación del proyecto de ley de autoría del señor diputado Tonelli, que pretende trasladar el actual Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 con asiento en la ciudad de Pehuajó, a la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires (177-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.377-D.-19, Justicia.

9.1.176. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 161/19 en la cual expresa su rechazo al paquete de medidas regresivas relacionadas con la moratoria previsional para aquellas personas que no cuenten con 30 años de aportes (178-O.V.-19). Previsión y Seguridad Social.

9.1.177. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 191/19 por la cual expresa al proyecto de ley sobre declarar la emergencia alimentaria en todo el territorio nacional (179-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.178. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 201/19 por la que se solicita se prorrogue la moratoria previsional para amas de casa (180-O.V.-19). Previsión y Seguridad Social.

9.1.179. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 3/19 en la cual expresa beneplácito por el proyecto de ley de la señora diputada Sierra y otros señores diputados sobre establecer procedimientos médico-asistenciales para la atención de la persona gestante frente a la muerte perinatal (181-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.240-D.-19, Acción Social y Salud Pública.

9.1.180. Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 20/19 por el que solicita se prorrogue la moratoria previsional para amas de casa (182-O.V.-19). Previsión y Seguridad Social.

10

PARTICULARES

10.80. Barboza, Javier: solicita se declare de interés sociocultural a la música cristiana (80-P.-19). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto.

11

LICENCIAS

11.70. Baldassi: del 1° al 8 de julio de 2019 por razones particulares (3.332-D.-19).

(Sobre tablas.)

14

BOLETÍN Nº 19

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1bis.17. Remite copia de la decisión administrativa 567/19 por la cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019 (18-J.G.M.-19). Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 93.)

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

3.2.19. Hummel, Astrid: de declaración. Expresar reconocimiento a la mutual y obra social Jerárquicos Salud, por su aporte desinteresado a la labor de Nicanor, el "niño maestro" de tan solo 13 años, en beneficio de la educación (2.880-D.-19). Asuntos Cooperativos… (Resuelto en expediente 3.460-D.-19.)

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento.

Legislación del Trabajo, en los siguientes dictámenes:

4.1.145. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pitiot y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por el centenario de la Organización Internacional del Trabajo –OIT– (1.264-D.-19).

4.1.146. En el proyecto de resolución del señor diputado Selva y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el despido de trabajadores de la Agencia Estatal de Noticias Télam y otras cuestiones conexas (1.753-D.-19).

4.1.147. En el proyecto de resolución de la señora diputada Siley y otros señores diputados por el que se expresa preocupación por la detención de delegados sindicales de la empresa Laboratorios Craveri S.A.I.C. pertenecientes a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA) (1.977-D.-19).

4.1.148. En el proyecto de resolución del señor diputado Grana y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga a partir del 1° de enero de 2019 garantizar la fuente de trabajo de las empleadas y empleados del Ente Nacional de Regulación de Electricidad –ENRE–, ante el traspaso a las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.357-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.3106. Pastoriza, Mirta Ameliana; Navarro, Graciela; Neder, Estela Mary, y Ab-dala de Matarazzo, Norma Amanda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la V Maratón Dos Ciudades, a realizarse el 14 de julio de 2019 en las ciudades de La Banda y en la capital de la provincia de Santiago del Estero (3.448-D.-19). Deportes.

6.3107. Camaño, Graciela: de resolución. Expresar preocupación por la situación del ciudadano argentino Víctor Hugo Saldaño, condenado a muerte en el estado de Texas, Estados Unidos de América (3.449-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3108. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de oro que obtuvo Pablo Zaffaroni Unrein en salto con garrocha en el Campeonato Sudamericano U20, el 16 de junio de 2019, en Colombia (3.450-D.-19). Deportes.

6.3109. Gayol, Yanina Celeste: de ley. Declárese área urbana histórica nacional al Parque San Carlos, ubicado en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.451-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3110. Gayol, Yanina Celeste: de ley. Sistema Federal de la Vivienda –ley 24.464–. Modificación del artículo 12, sobre preferencia y adjudicación a mujeres vulnerables (3.452-D.-19). Vivienda… / Familia…

6.3111. Gayol, Yanina Celeste: de ley. Sistema Federal de la Vivienda –ley 24.464–. Incorporación del artículo 18 bis, sobre procesos de integración socio-urbana de barrios populares (3.453-D.-19). Vivienda… / Legislación General.

6.3112. Tundis, Mirta; Moreau, Cecilia, y Selva, Carlos Américo: de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Incorporación del artículo 20 ter, sobre exención del sueldo anual complementario –SAC– (3.454-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3113. Kroneberger, Daniel Ricardo: de ley. Establécese con carácter de fiesta nacional a la Fiesta Provincial de la Sal, que se realiza cada año en la localidad de General San Martín, provincia de La Pampa (3.456-D.-19). Cultura / Turismo / Legislación General.

(Trámite Parlamentario Nº 92.)

6.3114. Vallejos, Fernanda; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Mercado, Verónica; Fernández Patri, Gustavo Ramiro; Soraire, Mirta Alicia, y Salvarezza, Roberto: de resolución. Expresar repudio por las declaraciones de los directivos de la empresa Smartmatic relacionadas con las fallas producidas en el simulacro de digitalización de actas y escrutinio provisorio para las próximas elecciones nacionales (3.457-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3115. Yasky, Hugo; Macha, Mónica; Pietragalla Corti, Horacio; Vallejos, Fernanda; Santillán, Walter Marcelo; Filmus, Daniel; Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa; Huss, Juan Manuel; Correa, Walter, y Moreau, Cecilia: de declaración. Expresar preocupación por la situación laboral de los trabajadores de la empresa de transportes Expreso Lomas (3.458-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3116. Hummel, Astrid: de declaración. Expresar beneplácito por el 25º aniver-sario de la primera edición de la revista *Comiqueando* (3.459-D.-19). Comunicaciones…

6.3117. Yedlin, Pablo Raúl, y Raverta, María Fernanda: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos temas relacionados a la provisión y existencia de vacunas correspondientes al calendario obligatorio (3.462-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3118. De Mendiguren, José Ignacio: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Producción y Trabajo de la Nación, licenciado Dante Sica, sobre las condiciones del Acuerdo de Asociación Estratégica entre el Mercosur y la Unión Europea (3.463-D.-19). Asuntos Constitucionales / Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur.

6.3119. De Mendiguren, José Ignacio: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Relaciones y Culto de la Nación, canciller Jorge Marcelo Faurie, ante la Comisión de Industria de la Honorable Cámara, sobre las condiciones del Acuerdo de Asociación Estratégica entre el Mercosur y la Unión Europea (3.464-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur / Industria.

6.3120. Moreau, Cecilia; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Alonso, Laura V., y Selva, Carlos Américo: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del ministro de Defensa de la Nación, Oscar Aguad, sobre el alzamiento carapintada durante el gobierno del presidente Raúl Ricardo Alfonsín (3.465-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3121. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara. Modificación del artículo 61 e incorporación del artículo 101 septies sobre creación de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas (3.466-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.3122. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para fortalecer la protección de los ecosistemas microbianos extremos de la Puna argentina (3.467-D.-19). Recursos Naturales…

6.3123. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Incorporación de dispositivos de vigilancia antirrobo en el parque vehicular nacional. Modificación de la ley 24.449 (3.468-D.-19). Transportes / Industria.

6.3124. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Declárase fiesta nacional a la Fiesta de la Nuez, que se realiza anualmente en el

mes de enero en la ciudad de Londres, provincia de Catamarca (3.469-D.-19). Cultura / Turismo / Legislación General.

6.3125. Sierra, Magdalena: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Down para arriba*, dirigido por Gustavo Garzón (3.470-D.-19). Cultura.

6.3126. Sierra, Magdalena; Mercado, Verónica; Cerruti, Gabriela; Filmus, Daniel, y Frana, Silvina Patricia: de ley. Licencia para trabajadoras madres con hijos que tengan síndrome de Down –ley 24.716–. Modificación de los artículos 1° y 2°, sobre licencia especial por nacimiento de un hijo con discapacidad (3.471-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.3127. Macha, Mónica; Pietragalla Corti, Horacio; Sierra, Magdalena; Mercado, Verónica; De Ponti, Lucila María, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Cuidadores /as domiciliarios/as y/o polivalentes. Régimen (3.472-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.3128. Pietragalla Corti, Horacio; Castro, Sandra Daniela; Salvarezza, Roberto; Vallejos, Fernanda; Alonso, Laura V.; Soraire, Mirta Alicia; Kirchner, Máximo Carlos; González, Josefina Victoria; Rossi, Agustín Oscar; Cabandié, Juan, y Carol, Analuz Ailén: de ley. Código Penal. Modificaciones, sobre sanciones a conductas negacionistas y/o apolo-gistas de genocidio y crímenes de lesa humanidad (3.473-D.-19). Legislación Penal.

6.3129. González, Josefina Victoria; Santillán, Walter Marcelo; Cerruti, Gabriela; Soraire, Mirta Alicia; Alonso, Laura V.; Pietragalla Corti, Horacio, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Expresar repudio por las declaraciones del ministro de Defensa, Oscar Aguad, sobre el alzamiento carapintada durante el gobierno del presidente Raúl Ricardo Alfonsín (3.474-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3130. Bianchi, Ivana María: de ley. Creación de campañas publicitarias con fines de concientización y prevención de la salud de la mujer, chequeos y consultas necesarias según sectores etarios (3.476-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3131. Bianchi, Ivana María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el descubrimiento de la mutación del gen psen1, clave para la detección temprana de la enfermedad del Alzheimer (3.477-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3132. Bianchi, Ivana María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXIX Congreso Argentino de Pediatría "Educar en prevención hacia una vida plena", a realizarse del 24 al 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.478-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3133. Bianchi, Ivana María: de ley. Patologías mamarias –ley 26.872–. Modifi-cación del artículo 1º, sobre cobertura de la prótesis (3.479-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3134. Bianchi, Ivana María: de resolución. Expresar preocupación por los des-pidos efectuados en la fábrica de motos Zanella de la provincia de San Luis (3.480-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3135. Bianchi, Ivana María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VIII Conferencia Interamericana de Oncología, Estado Actual y Futuro de las Terapias Antineoplásicas, a realizarse el 17 y 18 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.481-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3136. Bianchi, Ivana María: de ley. Campaña publicitaria con fines de concientización sobre la prevención y detección temprana de la enfermedad de Alzheimer. Creación (3.482-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3137. Bianchi, Ivana María: de declaración. Expresar adhesión a celebración del Día Mundial del Alzheimer, a realizarse el 21 de septiembre de cada año (3.483-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3138. Bianchi, Ivana María: de declaración. Expresar adhesión a la celebración del Día Mundial de Lucha contra la Obesidad, a realizarse el 12 de noviembre de cada año (3.484-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3139. Bianchi, Ivana María: de declaración. Expresar preocupación por la continua recesión de la industria automotriz (3.485-D.-19). Industria.

6.3140. Bianchi, Ivana María: de declaración. Expresar adhesión a la conmemora-ción del Día Internacional de la Solidaridad Humana, a celebrarse el 20 de diciembre de cada

año (3.486-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3141. Zamora, Claudia: de resolución. Expresar beneplácito por la conmemora-ción del 466º aniversario de la capital de la provincia de Santiago del Estero, madre de ciudades, a celebrarse el 25 de julio de 2019 (3.487-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3142. Raverta, María Fernanda; Pietragalla Corti, Horacio; Frana, Silvina Patri-cia; Del Plá, Romina; Bianchi, Ivana María; Salvarezza, Roberto, y Yedlin, Pablo Raúl: de ley. Declarar la emergencia de la producción de vacuna para la prevención de la fiebre hemorrágica argentina –FHA– por dos años prorrogables (3.488-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3143. Bianchi, Ivana María: de resolución. Expresar preocupación por el infor-me de barómetro de deuda social de la infancia, que elaboro la Universidad Católica Argentina –UCA– (3.489-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3144. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la utilización de agroquímicos (3.490-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3145. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecu-tivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reactivación económica en la micro y macroeconomía (3.491-D.-19). Economía.

6.3146. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de la ley 27.350 de cannabis medicinal (3.492-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3147. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto de modificación de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA– (3.493-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3148. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la emergencia penitenciaria y cierre de cárceles (3.494-D.-19). Legislación Penal.

6.3149. Zamarbide, Federico Raúl: de resolución. Declarar de interés de la Hono-rable Cámara el Encuentro Internacional de Sistema B, destinado a solucionar problemas ambientales y sociales, a realizarse del 11 al 13 de septiembre de 2019 en la provincia de Mendoza (3.495-D.-19). Legislación General.

6.3150. Zamarbide, Federico Raúl: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXIII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Química –CONEIQ–, a realizarse del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza (3.496-D.-19). Educación.

6.3151. Zamarbide, Federico Raúl: de declaración. Expresar reconocimiento a los estudiantes seleccionados por la embajada de los Estados Unidos de América en la Argentina, para asistir al 50° aniversario del alunizaje del Apolo 11 (3.497-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3152. Camaño, Graciela: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de un régimen especial temporario para apartar al concesionario de la exploración de la cuenca neuquina, del transporte de hidrocarburos (3.498-D.-19). Energía y Combustibles.

(Trámite Parlamentario N° 93.)

6.3153. Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XVI Edición del Festival Internacional de Cortometrajes “Oberá en cortos: por la identidad y diversidad cultural”, a realizarse del 9 al 13 de julio de 2019 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (3.499-D.-19). Cultura.

6.3154. Correa, Walter; Furlan, Francisco Abel; Castagneto, Carlos Daniel; Carro, Pablo; Vallejos, Fernanda; Yasky, Hugo; Siley, Vanesa; Grana, Adrián Eduardo, y Espinoza, Fernando: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del presidente Mauricio Macri y el ministro de Transporte Guillermo Dietrich, sobre los trabajadores de servicios financieros y otras cuestiones conexas (3.500-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3155. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Mundial de las Habilidades de la Juventud, a conmemorarse el 15 de julio de 2019 (3.501-D.-19). Familia…

6.3156. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Mundial de la Hepatitis, a celebrarse el 28 de julio de 2019 (3.502-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3157. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Nacional de la Medicina Social, a conmemorarse el 12 de julio de 2019 (3.503-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3158. Ávila, Beatriz Luisa: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Foro Nacional de Migrantes, a realizarse del 19 al 21 de julio de 2019 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (3.504-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3159. Arroyo, Daniel Fernando: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley, 27.043 que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan trastornos del espectro autista –TEA– (3.507-D.-19). Discapacidad.

6.3160. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por la IV Edición de la Caminata al Poncho con el Poncho, a realizarse en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (3.508-D.-19). Cultura.

6.3161. Ginocchio, Silvana Micaela: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 25° aniversario de la reforma constitucional de 1994 (3.509-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3162. Macías, Oscar Alberto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Concurso de Manchas Pintemos Goya, a realizarse del 17 al 19 de agosto de 2019 en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (3.510-D.-19). Cultura.

6.3163. Suárez Lastra, Facundo; Iglesias, Fernando Adolfo; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Mendoza, Josefina; Regidor Belledone, Estela Mercedes, y Vera González, Orieta Cecilia: de ley. Instituto Coordinador de Políticas para la Promoción del Libro y la Lectura. Creación (3.511-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 94.)

6.3164. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por el cam-peonato de Wimbledon obtenido por Gustavo Fernández el 14 de julio de 2019 en la categoría de tenis adaptado (3.513-D.-19). Deportes.

6.3165. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar beneplácito por el título de campeón de tenis adaptado obtenido por Gustavo Fernández en el torneo de Wimbledon el 14 de julio de 2019 (3.514-D.-19). Deportes.

6.3166. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar repudio por las declaracio-nes del eurodiputado británico Robert Rowland sobre el hundimiento del crucero argentino "General Belgrano" por parte de la armada británica en el marco de la Guerra de las Islas Malvinas (3.521-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3167. Neder, Estela Mary; Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Pastoriza, Mirta Ameliana, y Navarro, Graciela: de resolución. Expresar beneplácito por el título que obtuvo la Asociación Atlética Quimsa, de la provincia de Santiago del Estero, al lograr consagrarse campeona de la Liga Nacional Femenina de Básquet (3.539-D.-19). Deportes.

6.3168. Quetglas, Fabio José: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación del cargo de representante especial ante las grandes empresas de Internet, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación (3.540-D.-19). Comunicaciones…

6.3169. Cassinerio, Paulo Leonardo, y Vigo, Alejandra María: de resolución. Ex-presar beneplácito por el logro del deportista Gustavo Fernández al obtener el primer puesto en el torneo Grand Slam de Wimbledon de Tenis Adaptado 2019 (3.541-D.-19). Deportes.

6.3170. Hummel, Astrid: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cá-mara la Cumbre de Mujeres del Mercosur, a realizarse el 16 de julio de 2019 en la ciudad de Vera Cruz, provincia de Santa Fe (3.542-D.-19). Mercosur.

6.3171. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra La Argentina Prehistórica, "Un paseo desde sus orígenes a la megafauna", que se realiza del 1° de julio al 23 de agosto de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.543-D.-19). Cultura.

6.3172. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Encuentro de Payadores Juan Quiroga, a realizarse el 21 de julio de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.544-D.-19). Cultura.

6.3173. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la

VIII Edición de la Competencia de Ciclismo La Unión Siete Lagos, a realizarse el 10 de noviembre de 2019 en la provincia del Neuquén (3.545-D.-19). Deportes.

6.3174. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Concurso de Cuentos y Relatos Migrantes en el Siglo XXI, a realizarse en la provincia del Neuquén (3.546-D.-19). Educación.

6.3175. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la primera exportación de nueces con cáscara a la República de Italia (3.547-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3176. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la creación de la diplomatura de niñez y participación ciudadana, en la Universidad Nacional del Comahue –UNCO–, provincia del Neuquén (3.548-D.-19). Educación.

(Trámite Parlamentario Nº 95.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.56. Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (3.475-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.155. Terada: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (3.455-D.-19). Sobre tablas.

8.1.156. Hummel: solicita su designación como integrante del Grupo Parlamentario de Amistad con la República Bolivariana de Venezuela (3.461-D.-19). A la Presidencia..

8.1.157. Schmidt Liermann: eleva su renuncia a la Comisión de Prevención de Adicciones… de esta Honorable Cámara (3.505-D.-19). Sobre tablas.

8.1.158. Bloque PRO: solicita la designación del señor diputado Wechsler para integrar la Comisión de Prevención de Adicciones… de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Schmidt Liermann (3.506-D.-19). A la Presidencia..

8.1.159. Bloque Coalición Cívica: solicita la designación del señor diputado López (J. M.) para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Terada (3.512-D.-19). A la Presidencia.

8.1.160. Carrizo (S.): eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (3.515-D.-19). Sobre tablas.

8.1.161. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Borsani para integrar la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada María Soledad Carrizo (3.516-D.-19). A la Presidencia.

8.1.162. Hernández: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (3.517-D.-19). Sobre tablas.

8.1.163. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Suárez Lastra para integrar la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Hernández (3.518-D.-19). A la Presidencia.

8.1.164. Nanni: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (3.519-D.-19). Sobre tablas.

8.1.165. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Bazze para integrar la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Nanni (3.520-D.-19). A la Presidencia.

8.1.166. Hernández: eleva su renuncia a la Comisión de Prevención de Adicciones… de esta Honorable Cámara (3.523-D.-19). Sobre tablas.

8.1.167. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Fernández Langan para integrar la Comisión de Prevención de Adicciones… de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Hernández (3.524-D.-19). A la Presidencia.

8.1.168. Ocaña: eleva su renuncia a la Comisión de Prevención de Adicciones… de esta Honorable Cámara (3.525-D.-19). Sobre tablas.

8.1.169. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de la señora diputada Caballero para integrar la Comisión de Prevención de Adicciones… de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Ocaña (3.526-D.-19). A la Presidencia.

8.1.170. Ávila: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (3.527-D.-19). Sobre tablas.

8.1.171. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de la señora diputada Caballero para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Ávila (3.528-D.-19). A la Presidencia.

8.1.172. Schmidt Liermann: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (3.529-D.-19). Sobre tablas.

8.1.173. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Wechsler para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Schmidt Liermann (3530-D.-19). A la Presidencia.

8.1.174. Banfi: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (3.531-D.-19). Sobre tablas.

8.1.175. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Bazze para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Banfi (3.532-D.-19). A la Presidencia.

8.1.176. Austin: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (3.533-D.-19). Sobre tablas.

8.1.177. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Borsani para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Austin (3.534-D.-19). A la Presidencia.

8.1.178. Arce: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (3.535-D.-19). Sobre tablas.

8.1.179. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Amadeo para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Arce (3.536-D.-19). A la Presidencia.

8.1.180. Marcucci: eleva su renuncia a la Comisión de Prevención de Adicciones… de esta Honorable Cámara (3.537-D.-19). Sobre tablas.

8.1.181. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de la señora diputada Mendoza (J.) para integrar la Comisión de Prevención de Adicciones… de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Marcucci (3.538-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.450. Saadi: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.508-D.-19 (450-C.-19). Cultura.

8.2.451. Fernández Patri: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.137-D.-19 (451-C.-19). Legislación Penal.

8.2.452. Incicco: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.170-D.-19 (452-C.-19). Legislación General.

8.2.453. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.272-D.-19 (453-C.-19). Transportes.

8.2.454. Ginocchio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.281-D.-19 (454-C.-19). Familia…

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.181. Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia de la resolución 210/19 en la que se repudia la actitud asumida por la agencia Télam otorgando la condición de "gobernador de Malvinas" a las actuales autoridades (183-O.V.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

9.1.182. Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 866 en la que se solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Tonelli sobre creación del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 con asiento en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires (184-O.V.-19). A sus antecedentes 1.377-D.-19, Justicia.

9.1.183. Honorable Concejo Municipal de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración en la que solicita se declare el 29 de agosto de cada año como Día Nacional de la Persona Donante de Órganos (185-O.V.-19). Legislación General.

9.1.184. Consejo Federal de la Responsabilidad Fiscal: eleva informe de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2018 del gobierno nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las provincias integrantes del Consejo Federal de la Responsabilidad Fiscal, en cumplimiento de la ley 25.917 (186-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.185. Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta: remite copia de la resolución 198 en la cual expresa adhesión al proyecto de ley nacional de regularización y profesionalización de la equinoterapia, para ser incluida dentro del nomenclador de las prestaciones médicas obligatorias y obras sociales a nivel nacional (187-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.186. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la comunicación 126 por la cual solicita la sanción del proyecto de ley de autoría del señor diputado Hernández y otros señores diputados, sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (188-O.V.-19). A sus antecedentes 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

10

PARTICULARES

10.81. López, Gustavo: solicita juicio político al señor ministro de Defensa de la Nación, Oscar Aguad, por mal desempeño en sus funciones (81-P.-19). Juicio Político.

10.82. Empleadas del Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas "Doctor Julio I. Maiztegui" de Pergamino, provincia de Buenos Aires: solicitan el apoyo del proyecto de ley de la señora diputada Raverta y otros sobre declarar la emergencia de la producción de vacuna para la prevención de la fiebre hemorrágica argentina –FHA– por dos años prorrogables (82-P.-19). A sus antecedentes, 3.488-D.-19, Acción Social y Salud Pública.

15

BOLETÍN Nº 20

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1bis.18. Jefatura de Gabinete de Ministros: remite informe 122 (19-J.G.M.-19). A disposición de los señores legisladores en Secretaría Parlamentaria (información parlamentaria).

2

SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

2.1.12. (C.D.-39/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se establecen las condiciones de seguridad que deberán cumplir las presas, diques y embalses (31-S.-19). Intereses Marítimos… / Recursos Naturales…

2.1.13. (C.D.-40/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estableciendo las medidas a tomar ante la agresión a una mujer o familiar por parte de miembros de fuerzas policiales o de seguridad (32-S.-19). Familia… / Seguridad Interior.

2.1.14. (C.D.-42/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 26.413, de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, sobre inscripciones (33-S.-19). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.

2.1.15. (C.D.-43/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 92 de la ley 26.206 –Educación Nacional–, sobre educación igualitaria con enfoque de género y prevención de la violencia en relaciones interpersonales (34-S.-19). Educación.

2.1.16. (C.D.-44/19) (17/7/19) Proyecto de ley régimen legal para la constitución de la Empresa Unipersonal de Responsabilidad Limitada (EIRL) (35-S.-19). Legislación General.

2.1.17. (C.D.-45/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se crea el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos –RENDAM– (36-S.-19). Justicia / Familia… / Legislación General.

2.1.18. (C.D.-46/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se crea la Comisión Bicameral Permanente de Integración Bilateral y Cooperación entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil (37-S.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

2.1.19. (C.D.-48/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se regula el procedimiento de restitución internacional de menores y de visitas internacionales, previsto en las leyes 23.857 y 25.358 (38-S.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Familia…

2.1.20. (C.D.-50/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se crea el Programa Nacional de Fi-

nanciamiento para la Agricultura Familiar y Economías Regionales –Pronafer– (39-S.-19). Agricultura y Ganadería / Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

2.1.21. (C.D.-51/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se crea el Régimen Nacional de Reconversión Productiva Agropecuaria –RNRPA– (40-S.-19). Agricultura y Ganadería / Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

2.1.22. (C.D.-53/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se declara de interés nacional el deporte, la actividad física y la recreación adaptada a personas con discapacidad (41-S.-19). Deportes / Discapacidad.

2.1.23. (C.D.-54/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se crea el Colegio Público de Despachantes de Aduana de la República Argentina (42-S.-19). Legislación General / Economía.

2.1.24. (C.D.-56/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se regula el ejercicio profesional de la fonoaudiología (43-S.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.

2.1.25. (C.D.-57/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 1° de la ley 25.346, sobre declarar el 3 de diciembre de cada año como Día Nacional de los Derechos de la Personas con Discapacidad (44-S.-19). Legislación General / Discapacidad.

2.1.26. (C.D.-58/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 11.723, de Propiedad Intelectual, sobre la eximición del pago de derechos de autor para personas ciegas, con discapacidad visual o con dificultad para acceder al texto (45-S.-19). Legislación General / Cultura / Discapacidad.

2.1.27. (C.D.-59/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se prorroga, a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (46-S.-19). Seguridad Interior.

2.1.28. (C.D.-61/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se establece la enseñanza del folklore en todos los niveles educativos (47-S.-19). Educación / Cultura.

2.1.29. (C.D.-66/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se establece como Fiesta Nacional de las Provincias la festividad que se celebra anualmente en el mes de noviembre en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (48-S.-19). Cultura / Legislación General.

2.1.30. (C.D.-67/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal "República de Bolivia" ubicada en la ciudad de Humahuaca, provincia de Jujuy (49-S.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

2.1.31. (C.D.-68/19) (17/7/19) Proyecto de ley por el cual se declara monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti" ubicada en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (50-S.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 99.)

2.3. Sanciones definitivas:

2.3.2. (C.D.-47/19) (18/7/19) Proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24.449 –de tránsito– sobre comprobante de seguro para circular (2.838-D.-17). Ley 27.510.

2.3.3. (C.D.-49/19) (18/7/19) Proyecto de ley por el cual se deroga su similar 11.247 sobre derechos de faros y balizas (3.318-D.-18). Ley 27.511.

2.3.4. (C.D.-52/19) (18/7/19) Proyecto de ley sobre reconocimiento y protección de las personas apátridas (6.205-D.-18). Ley 27.512.

2.3.5. (C.D.-55/19) (18/7/19) Proyecto de ley por el cual se declara Capital Nacional del Turismo Astronómico a la provincia de San Juan (719-D.-19). Ley 27.513.

2.3.6. (C.D.-60/19) (18/7/19) Proyecto de ley por el cual se declara de interés público nacional la política de seguridad en el transporte (479-D.-17). Ley 27.514.

2.3.7. (C.D.-62/19) (18/7/19) Proyecto de ley por el cual se declara monumento histórico nacional al inmueble sede de la ex Bodega Faraón, ubicado en la localidad de Los Compartos, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza (1.336-D.-17). Ley 27.515.

2.3.8. (C.D.-63/19) (18/7/19) Proyecto de ley por el que se declara monumento histórico nacional al primer monumento a la bandera en pie, sito en la plaza Manuel Belgrano, ubicado en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires (4.919-D.-17). Ley 27.516.

2.3.9. (C.D.-64/19) (18/7/19) Proyecto de ley por el que se instituye el 18 de febrero de cada año como el Día Nacional del Síndrome de Asperger (5.339-D.-18). Ley 27.517.

2.3.10. (C.D.-65/19) (18/7/19) Proyecto de ley por el que se declara Fiesta Nacional de la Tradición Gaucha al festival que se realiza en mayo de cada año en El Arañado, provincia de Córdoba (2.844-D.-18). Ley 27.518.

2.4. Comunicaciones:

2.4.14. (C.D.-38/19) (16/7/19) Remite copia del decreto D.P.P.-75/19 por el que se designa al senador Mario R. Fiad como representante de la Comisión de Salud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño –Parlatino– y al senador Alfredo De Angeli como representante de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño –Parlatino– (30-S.-19). A la Presidencia.

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

3.2.20. Bahillo, José; Contigiani, Luis Gustavo; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Gioja, José Luis; Grana, Adrián; Ziliotto, Sergio Raúl y Solanas, Julio Rodolfo: de ley. Constitución de Corredores Viales S. A. Derogación de los decretos 794/17 y 223/18. Modificación de la ley 17.520, de obras públicas (3.257-D.-19). Asuntos Constitucionales / Transportes / Obras Públicas (Resuelto en expediente 3.522-D.-19.)

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento.

Legislación General y Legislación Penal, en el siguiente dictamen:

4.1.149. En los proyectos de ley del diputado Wechsler y otros; de la diputada Bianchi; de la diputada Nazario; de la diputada Soraire; del diputado Maquieyra; de la diputada Hers Cabral y otros; del diputado Lipovetzky; del diputado Olmedo; del diputado Marcucci; de la diputada Guerin; del diputado Vallone; de la diputada Camaño; del diputado Di Stefano; de la diputada Austin; de la diputada Nazario; del diputado Franco; de la diputada Villa; del diputado Mestre; del diputado Negri; de la diputada Martínez, Silvia; del diputado Wechsler; de la diputada Soraire y otros; de la diputada Morales; y el de la diputada Nazario; todos ellos sobre maltrato animal, modificación a la ley 14.346. (234-D.-18 y otros).

Legislación Penal, en el siguiente dictamen:

4.1.150. En los proyectos de ley de los señores diputados Petri, Lipovetzky, Tonelli y Enríquez sobre juicio en ausencia (4.414-D.-18 y otros).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.3177. Yasky, Hugo; Cerruti, Gabriela; Furlan, Francisco Abel; Alonso, Laura V.; Filmus, Daniel; Castagneto, Carlos Daniel; Carro, Pablo; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda, y Correa, Walter: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara las IX Jornadas de Educación Ambiental a realizarse del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.549-D.-19). Recursos Naturales…

6.3178. Schlotthauer, Mónica: de ley. Prohibición de despidos y suspensiones contra cualquier trabajador en relación de dependencia, en el ámbito público y privado (3.550-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.3179. Grande, Martín: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Regional del NOA “Lucha contra la trata de personas en zonas de fronteras”, a realizarse el 5 y 6 de septiembre de 2019, en la ciudad de Nueva Orán, provincia de Salta (3.551-D.-19). Legislación Penal.

6.3180. Grande, Martín: de resolución. Expresar beneplácito por la realización de la Jornada “Perspectivas históricas y actuales de la circulación de la hoja de coca y coqueo”, llevado a cabo el 21 de junio de 2019, en la provincia de Salta (3.552-D.-19). Educación.

6.3181. Carrizo, María Soledad: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la difusión y conocimiento para adherentes y tomadores de contratos de préstamos UVA y UVI, de lo dispuesto por la circular del BCRA, que permite la extensión de cuotas acordadas (3.553-D.-19). Finanzas.

6.3182. Asencio, Fernando: de ley. Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres –ley 26.485–. Modificación del artículo 10, sobre creación de unidades descentralizadas de género (3.554-D.-19). Familia… / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.3183. Burgos, María Gabriela, y Monaldi, Osmar Antonio: de ley. Reconocimiento como símbolo patrio histórico la bandera nacional de la libertad civil –ley 27.134–. Incorporación de un artículo que establezca la obligación de exhibirla en los edificios públicos (3.555-D.-19). Legislación General.

6.3184. Castro, Sandra Daniela: de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificaciones de los artículos 61 y 72 sobre creación de la Comisión Permanente de Mujeres (3.556-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3185. Rauschenberger, Ariel; Delú, Melina Aida, y Ziliotto, Sergio Raúl: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las jurisdicciones que no son beneficiarias del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros (3.557-D.-19). Transportes.

6.3186. Incicco, Lucas Ciriaco: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del diputado británico Robert Rowland, en referencia al hundimiento del crucero ARA "General Belgrano", en el año 1982 (3.558-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3187. Roma, Carlos Gastón: de resolución. Expresar beneplácito por la participación de la Universidad de Buenos Aires –UBA–, de la Alianza U7 en París, Francia (3.559-D.-19). Educación.

6.3188. Horne, Silvia Reneé; Macha, Mónica; Filmus, Daniel; Grosso, Leonardo; Alonso, Laura V.; De Ponti, Lucila María; Estévez, Gabriela Beatriz, y Ferreyra, Araceli: de resolución. Dirección de Diversidad Sexual. Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (3.560-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.3189. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de ley. Ratifícase el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la eliminación de la violencia y el acoso, adoptado en la 108ª Reunión el 21 de junio de 2019, celebrada en Ginebra (3.561-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

(Trámite Parlamentario N° 96.)

6.3190. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la convocatoria de Máximo Moix Onchiniuk, para formar parte del programa Academia Espacial Avanzada, a realizarse del 22 al 27 de septiembre de 2019 en el centro espacial en Huntsville, Alabama, Estados Unidos de América (3.562-D.-19). Educación.

6.3191. Gayol, Yanina Celeste: de ley. Sistema Federal de la Vivienda –ley 24.464–. Modificaciones sobre objetivos y destino de los fondos (3.563-D.-19). Vivienda… / Presupuesto y Hacienda.

6.3192. Enriquez, Jorge Ricardo; Pretto, Pedro Javier; Incicco, Lucas Ciriaco; Borsani, Luis Gustavo; Mestre, Diego Matías, y Wechsler, Marcelo Germán: de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del 50° aniversario del equipo argentino que compitió en Las 84 Horas de Nürburgring, Alemania (3.564-D.-19). Deportes.

6.3193. Enriquez, Jorge Ricardo; Campagnoli, Marcela; Berisso, Hernán; Incicco, Lucas Ciriaco; Pretto, Pedro Javier; Mestre, Diego Matías; Borsani, Luis Gustavo; Wechsler, Marcelo Germán; Petri, Luis Alfonso, y Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Expresar beneplácito al tenista Gustavo Fernández, quien obtuvo el título de campeón en el torneo de Wimbledon en la categoría de tenis adaptado, el 14 de julio de 2019 (3.565-D.-19). Deportes.

6.3194. Enriquez, Jorge Ricardo; Schmidt Liermann, Cornelia; Berisso, Hernán; Pretto, Pedro Javier; Incicco, Lucas Ciriaco; Wechsler, Marcelo Germán, y Borsani, Luis Gustavo: de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del 50° aniversario de la misión espacial Apolo 11 (3.566-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3195. Moyano, Juan Facundo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado de la resolución 598/2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación, por la que se crea el Servicio Cívico Voluntario en Valores (3.567-D.-19). Seguridad Interior.

6.3196. Álvarez Rodríguez, María Cristina: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Proyecto NOBA "Regionalización gastronómica para el noroeste de Buenos Aires", para promover productos locales (3.568-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.3197. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar repudio por el dictado de la resolución 598/2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación, por la que se crea el Servicio Cívico Voluntario en Valores (3.569-D.-19). Seguridad Interior.

6.3198. Baldassi, Héctor: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el emprendimiento de indumentaria adaptada "Sin barreras", para niños con discapacidad (3.570-D.-19). Discapacidad.

6.3199. Mercado, Verónica: de resolución. Expresar repudio por el dictado de la resolución 598/2019 del Ministerio de Seguridad de la Nación, por la que se crea el Servicio Cívico Voluntario en Valores (3.571-D.-19). Seguridad Interior.

6.3200. Gioja, José Luis; Mercado, Verónica; Romero, Jorge Antonio; Frana, Silvina Patricia; Martínez, Norman Darío; Soraire, Mirta Alicia; Castro, Sandra Daniela, y Carol, Analuz Ailén: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación de un nuevo sistema de transporte de gas (3.572-D.-19). Energía y Combustibles.

6.3201. Frana, Silvina Patricia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Nacionales de Patrimonio Cultural Religioso, a realizarse el 25 y 26 de julio de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (3.573-D.-19). Cultura.

6.3202. Schlereth, David Pablo: de resolución. Expresar beneplácito por la participación de coaliciones de organizaciones de la sociedad civil en defensa de la vida y la familia en el marco del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, realizado del 26 al 28 de junio de 2019 en la ciudad de Medellín, Colombia (3.574-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3203. Pretto, Pedro Javier: de ley. Procedimiento para la reparación de los daños a la propiedad privada y pública causados mediante actos vandálicos en ocasión de manifestaciones públicas (3.575-D.-19). Legislación General / Seguridad Interior.

6.3204. Tundis, Mirta; Selva, Carlos Américo, y Pitiot, Carla Betina: de ley. Programa Nacional de Garantía para la Provisión, Acceso y Suministro de Medicamentos Necesarios para Tratar Enfermedades de Carácter Crónico. Creación (3.576-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3205. Caselles, Graciela María: de ley. Feriado nacional y día no laborable –ley 21.329–. Modificación del artículo 1°, incorporando al 11 de septiembre de cada año, en conmemoración del paso a la inmortalidad de Domingo Faustino Sarmiento (3.577-D.-19). Legislación General.

6.3206. Caselles, Graciela María: de ley. Programa "Mis primeros dos años de vida". Creación (3.578-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3207. Caselles, Graciela María: de ley. Declárase Capital Nacional del Carrovelismo a Barreal Blanco, departamento de Calingasta, provincia de San Juan (3.579-D.-19). Legislación General / Deportes.

6.3208. Alonso, Laura V.; Filmus, Daniel; Vallejos, Fernanda; Soraire, Mirta Alicia; González, Josefina Victoria; Romero, Jorge Antonio; Salvarezza, Roberto; Grosso, Leonardo, y Macha, Mónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reducción en la adquisición de vacunas incluidas en el calendario nacional (3.580-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3209. Berisso, Hernán, y Morales, Flavia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor de la asociación civil Alegría Intensiva, Payasos de Hospital (3.581-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.3210. Berisso, Hernán; Mendoza, Josefina; Morales, Flavia, y Stefani, Héctor Antonio: de resolución. Expresar beneplácito por la labor del ingeniero agrónomo Jorge Alberto Birgi en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–, para obtener alimentos frescos de origen vegetal a partir del cultivo *indoor* con técnicas hidropónicas (3.582-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3211. Berisso, Hernán; Mendoza, Josefina; Morales, Flavia, y Martínez, Silvia Alejandra: de resolución. Expresar beneplácito a la la-

bor de la hermana Mónica Astorga, por su compromiso social con mujeres transexuales (3.583-D.-19). Familia…

6.3212. Del Plá, Romina; Del Caño, Nicolás, y Schlotthauer, Mónica: de declaración. Expresar rechazo por la amenaza de despidos de trabajadores de las líneas de colectivos 112, 165 y 243 (3.586-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3213. Rach Quiroga, Analía; Soraire, Mirta Alicia; Salvarezza, Roberto; Cerruti, Gabriela; Castro, Sandra Daniela; Mercado, Verónica; Macha, Mónica; Carol, Analuz Ailén; Ciampini, José Alberto; Rossi, Agustín Oscar; Russo, Laura, y Álvarez Rodríguez, María Cristina: de resolución. Expresar repudio por el dictado de la resolución 589/19 del Ministerio de Seguridad de la Nación, por la que se crea el Servicio Cívico Voluntario en Valores (3.587-D.-19). Seguridad Interior.

6.3214. Najul, Claudia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XV Congreso Nacional de Educación Utopías Educativas: "Teoría y práctica de sujetos como parte de la aldea global", a realizarse el 2 y 3 de agosto de 2019 en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza (3.588-D.-19). Educación.

6.3215. Najul, Claudia, y Carrizo, Ana Carla: de ley. Orgánica de los partidos políticos –ley 23.298–. Modificación del artículo 33, sobre precandidatos o candidatos a cargos electivos con sentencia condenatoria y penas en suspenso (3.589-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.3216. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Procesal Penal de la Nación. Modificación de los artículos 219 y 518, sobre embargo e inhibición general de bienes a imputados por delitos de terrorismo o financiación del mismo (3.590-D.-19). Legislación Penal.

6.3217. Cerruti, Gabriela; Macha, Mónica; Vallejos, Fernanda; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Sierra, Magdalena, y Masin, María Lucila: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto artístico-visual performático *Identikit. La diversidad al desnudo* (3.591-D.-19). Cultura.

6.3218. Cerruti, Gabriela; Mercado, Verónica; Macha, Mónica; Carmona, Guillermo Ramón; Frana, Silvina Patricia; Solanas, Julio Rodolfo; Rach Quiroga, Analía; Furlan, Francisco Abel, y Ferreyra, Araceli: de ley. Declarar la nulidad de la resolución 598/19 del Ministerio de Seguridad de la Nación, por la que se crea el Servicio Cívico Voluntario en Valores (3.592-D.-19). Seguridad Interior.

6.3219. Cassinerio, Paulo Leonardo, y Vigo, Alejandra María: de resolución. Expresar rechazo por la decisión de priorizar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Área Metropolitana de Buenos Aires para otorgar subsidios al transporte público de pasajeros, y otras cuestiones conexas (3.593-D.-19). Transportes.

(Trámite Parlamentario Nº 97.)

6.3220. Regidor Belledonne, Estela Mercedes: de ley. Incorporar la práctica del yoga de manera optativa en todos los niveles del sistema educativo (3.594-D.-19). Educación.

6.3221. De Mendiguren, José Ignacio: de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro de Producción y Trabajo de la Nación, Dante Enrique Sica, ante la Comisión de Industria de esta Honorable Cámara, a fin de brindar detalles sobre el reciente acuerdo suscrito entre el Mercosur y la Comunidad Europea (3.596-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur / Industria.

6.3222. De Mendiguren, José Ignacio: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, canciller Jorge Marcelo Faurie, ante la Comisión de Industria de la Honorable Cámara, sobre las condiciones del Acuerdo de Asociación Estratégica entre el Mercosur y la Unión Europea (3.597-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur / Industria.

6.3223. De Mendiguren, José Ignacio: de declaración. Expresar preocupación por la situación que atraviesa la industria nacional (3.598-D.-19). Industria.

6.3224. Moyano, Juan Facundo: de ley. Programa Nacional de Capacitación Tecnológica del Sector Público. Creación (3.599-D.-19). Legislación del Trabajo / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3225. Moyano, Juan Facundo: de ley. Ratifícase el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la eliminación de la violencia y el acoso, adoptado en la 108ª Reunión el 21 de junio de 2019, celebrada en Ginebra (3.600-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.3226. Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Policía Ambiental Nacional. Creación en el marco del Servicio Voluntario en Valores (3.601-D.-19). Seguridad Interior / Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.3227. Schmidt Liermann, Cornelia; Campos, Javier; Enriquez, Jorge Ricardo, y Aicega, Juan: de ley. Creación del Centro Nacional para la Gestión de Crisis, Coordinación, Formación e Investigación en el Sector de Protección Civil y de Catástrofes (3.602-D.-19). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.

6.3228. Mestre, Diego Matías, y Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio: de resolución. Expresar beneplácito por el 29º aniversario del triunfo en rugby, que logró el Club Atlético Banco Nación contra el seleccionado de Inglaterra, conmemorado el 14 de julio del 2019 (3.603-D.-19). Deportes.

6.3229. Fernández Langan, Ezequiel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Reunión Lacanoamerica de Psicoanálisis, a realizarse del 6 al 9 de noviembre de 2019 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (3.604-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3230. Nazario, Adriana Mónica; Cassinerio, Paulo Leonardo, y Vigo, Alejandra María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Seminario Nacional de Lenguas Indígenas, a realizarse del 7 al 9 de agosto de 2019 en la localidad de Villa Giardino, provincia de Córdoba (3.605-D.-19). Cultura.

6.3231. Nazario, Adriana Mónica; Cassinerio, Paulo Leonardo, y Vigo, Alejandra María: de ley. Declárese patrimonio cultural inmaterial de la Nación, al rankulche lengua del pueblo ranquel (3.606-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3232. Nazario, Adriana Mónica; Cassinerio, Paulo Leonardo, y Vigo, Alejandra María: de ley. Programa de Promoción de Centros Integrales para Adultos Mayores. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación (3.607-D.-19). De las Personas Mayores / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3233. Siley, Vanesa; Rossi, Agustín Oscar; Furlan, Francisco Abel, y Correa, Walter: de ley. Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado. Se reconoce una indemnización económica a los ex agentes que no se hayan acogido al Programa de Propiedad Participada –PPP– (3.608-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.

6.3234. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Congreso Internacional sobre Discapacidad, bajo el lema: "Me incluyo. ¡Todos juntos es mejor!", a realizarse el 13, y del 16 al 18 de septiembre de 2019 en la provincia del Chaco (3.609-D.-19). Discapacidad.

6.3235. Borsani, Luis Gustavo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Convención Internacional sobre Oportunidades de Negocios en Energías Renovables y Convencionales Argentina Energy 2019, a realizarse del 20 al 22 de agosto de 2019 en la ciudad de Mendoza (3.610-D.-19). Energía y Combustibles.

6.3236. Caselles, Graciela María: de ley. Capital nacional del *kitesurf*. Se declara como tal al dique Cuesta del Viento ubicado en Rodeo, Iglesias, provincia de San Juan (3.611-D.-19). Legislación General / Deportes.

6.3237. Caselles, Graciela María: de ley. Capital Nacional de la Educación Pública. Se declara como tal a la ciudad capital de la provincia de San Juan (3.612-D.-19). Legislación General / Educación.

6.3238. Caselles, Graciela María: de ley. Campaña Permanente de Difusión y Sensibilización sobre Alimentación Saludable en televisión abierta. Régimen (3.613-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Comunicaciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.3239. Caselles, Graciela María: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 177, sobre prohibición de trabajar y conservación del empleo. Modificación de la ley 24.714 (3.614-D.-19). Legislación del Trabajo / Previsión y Seguridad Social / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3240. Borsani, Luis Gustavo: de ley. Impuesto al valor agregado IVA –ley 23.349–. Modificación del artículo 7°, sobre exención del gravamen a los seguros agrícolas (3.615-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3241. Moisés, María Carolina: de ley. Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2019 –ley 27.467–. Modificación sobre el incremento de las partidas asignadas a la Secretaría de Agricultura Familiar (3.616-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3242. Moisés, María Carolina: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para posibilitar la continuidad del programa "Agroemprende Jujuy 2017" (3.617-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3243. Filmus, Daniel; Pertile, Elda; Carro, Pablo; Vallejos, Fernanda; Ginocchio, Silvana Micaela; Romero, Jorge Antonio; Rossi, Agustín Oscar; Moisés, María Carolina; Moreau, Cecilia; Arroyo, Daniel Fernando; Salvarezza, Roberto; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Gioja, José Luis; Macha, Mónica, y Alonso, Laura V.: de ley. Fondo Federal para la Emergencia Alimentaria y Nutricional. Creación (3.618-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3244. Grandinetti, Alejandro Ariel: de ley. Personal militar –ley 19.101–. Modificación del artículo 52 bis, sobre beneficio del ascenso al grado inmediato superior al militar fallecido en tiempo de paz. Se establece por única vez un desembolso extraordinario a favor de los familiares de los tripulantes del submarino ARA "San Juan" (3.619-D.-19). Defensa Nacional / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 98.)

6.3245. Martiarena, José Luis: de ley. Disponer la construcción de un centro de convenciones en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy (3.620-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.3246. Martiarena, José Luis: de ley. Disponer la construcción de un centro deportivo integral con estadio de fútbol en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy (3.621-D.-19). Deportes / Presupuesto y Hacienda.

6.3247. Martiarena, José Luis: de ley. Dispóngase la provisión de un horno pirolítico en la provincia de Jujuy, para la destrucción por incineración de los estupefacientes incautados por las fuerzas de seguridad (3.622-D.-19). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.

6.3248. Arroyo, Daniel Fernando, y Asencio, Fernando: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la implementación de la ley 27.043, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con trastornos del espectro autista (TEA) (3.623-D.-19). Discapacidad.

6.3249. Arroyo, Daniel Fernando; Alonso, Laura V.; Horne, Silvia Reneé; De Ponti, Lucila María; Ferreyra, Araceli; Filmus, Daniel; Grosso, Leonardo; Masin, María Lucila, y Asencio, Fernando: de ley. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, del Plan Federal de Políticas Socioeducativas (3.624-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3250. Leavy, Sergio Napoleón: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto socio-comunitario "Un espacio verde para mi pueblo" (3.625-D.-19). Recursos Naturales…

6.3251. Campagnoli, Marcela; López Köenig, Leandro Gastón; Lehmann, María Lucila; Burgos, María Gabriela; Flores, Héctor; Carrizo, María Soledad; Morales, Flavia; Oliveto Lago, Paula Mariana; Enríquez, Jorge Ricardo; Schmidt Liermann, Cornelia, e Incicco, Lucas Ciriaco: de ley. Estándares mínimos sobre condiciones de habitabilidad y cupos de alojamiento en establecimientos penitenciarios (3.626-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.3252. Delú, Melina Aida, y Rauschenberger, Ariel: de resolución. Expresar repudio por las declaraciones de la ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, en relación a la educación pública (3.627-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3253. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de declaración. Expresar preocupación por la insuficiencia de partidas presupuestarias destinadas al interior del país, para el cumplimiento de la ley 26.485, de protección integral de las mujeres (3.628-D.-19). Familia…

6.3254. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las capacitaciones denominadas "Bases para una inclusión de calidad para el alumnado con TEA", dictadas durante 2019 en la ciudad capital de la provincia de Salta (3.629-D.-19). Educación.

6.3255. Espinoza, Fernando; Mercado, Verónica; Vallejos, Fernanda; Grana, Adrián Eduardo; Romero, Jorge Antonio; Soraire, Mirta Alicia; Carmona, Guillermo Ramón; Filmus, Daniel; Frana, Silvina Patricia, y Rossi, Agustín Oscar: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el costo de las letras de liquidez –LELIQ– y los intereses

devengados durante el año 2019 (3.630-D.-19). Finanzas.

6.3256. Ansaloni, Pablo Miguel; Maquieyra, Martín; Terada, Alicia; Berisso, Hernán, e Incicco, Lucas Ciriaco: de ley. Instituto Nacional de la Yerba Mate –ley 25.564–. Modificación del artículo 5°, sobre la creación del Fondo Especial de la Yerba Mate (3.631-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.3257. Camaño, Graciela, y Grandinetti, Alejandro Ariel: de resolución. Solicitar la publicación de un libro con el informe final de la Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre la Desaparición, Búsqueda y Operaciones de Rescate del Submarino ARA "San Juan" –Ley 27.433– (3.632-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.3258. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Brambilla, Sofía, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 45° aniversario de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Misiones –UNAM–, en la provincia de Misiones, a celebrarse el 28 de agosto de 2019 (3.633-D.-19). Educación.

6.3259. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Brambilla, Sofía, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 60° aniversario del municipio de Colonia Delicia, departamento de El Dorado, provincia de Misiones, a celebrarse el 22 de julio de 2019 (3.634-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3260. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Brambilla, Sofía, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa de Pequeñas Donaciones, proyecto de la Organización de las Naciones Unidas –ONU– para la conservación del yaguareté en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.635-D.-19). Recursos Naturales…

6.3261. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Brambilla, Sofía, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por el reconocimiento de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria –CONEAU– a la carrera de licenciatura en genética que se dicta en la Universidad Nacional de Misiones –UNAM– (3.636-D.-19). Educación.

6.3262. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Brambilla, Sofía, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Jornada Provincial de Visibilización y Capacitación en la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria bajo el lema: "Un paradigma inclusivo e innovador", a realizarse el 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.637-D.-19). Educación.

6.3263. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Brambilla, Sofía, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Seminario Internacional sobre Preservación del Patrimonio Cultural en el Territorio Trinacional –Sippatt–, a realizarse del 12 al 15 de noviembre de 2019 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (3.638-D.-19). Cultura.

6.3264. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Brambilla, Sofía, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Fiesta Provincial del Emprendedurismo, a realizarse del 1° al 3 de noviembre de 2019 en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones (3.639-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.3265. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Brambilla, Sofía, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la feria temática Matear 2019, a realizarse el 29 y 30 de noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.640-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3266. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Brambilla, Sofía, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por la nominación del docente misionero Julio Pereyra, entre los finalistas al Premio Iberoamericano a la Labor Docente (3.641-D.-19). Educación.

6.3267. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por el 78° aniversario del Club Ateneo "Mariano Moreno" en el departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca, celebrado el 17 de julio de 2019 (3.642-D.-19). Deportes.

6.3268. Enríquez, Jorge Ricardo; Iglesias, Fernando Adolfo, e Incicco, Lucas Ciriaco: de declaración. Expresar preocupación por los actos de violencia contra el domicilio de Gustavo René Hein, intendente del municipio de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, ocu-

rridos el 15 de julio de 2019 (3.643-D.-19). Seguridad Interior.

6.3269. Filmus, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Un hombre de Buenos Aires,* basado en la vida y trayectoria del maestro Jorge López Ruiz (3.644-D.-19). Cultura.

6.3270. Filmus, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por los libros correspondientes a una compilación de material inédito sobre la obra de Sigmund Freud (3.645-D.-19). Cultura.

6.3271. Filmus, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Encuentro Internacional de Escritores "La luna con gatillo", a realizarse del 9 al 12 de abril de 2020 en la localidad de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires (3.646-D.-19). Cultura.

6.3272. Berisso, Hernán; Molina, Karina Alejandra; Morales, Flavia, y Stefani, Héctor Antonio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Semana Art Deco, a realizarse del 14 al 18 de octubre de 2019 en la Argentina, Chile y Uruguay (3.647-D.-19). Cultura.

6.3273. Baldassi, Héctor: de resolución. Expresar beneplácito por el 100° aniversario de la fundación del Club Atlético Ascasubi, de la ciudad de Villa Ascasubi, provincia de Córdoba, celebrado el 19 de junio de 2018 (3.648-D.-19). Deportes.

6.3274. Carmona, Guillermo Ramón; Solanas, Julio Rodolfo; Carol, Analuz Ailén; Rossi, Agustín Oscar; Romero, Jorge Antonio; Castagneto, Carlos Daniel; Vallejos, Fernanda, y Mercado, Verónica: de resolución. Expresar preocupación por la reunión mantenida entre el embajador argentino en Portugal y el el señor Yiber Kruyeziu, representante diplomático de Kosovo. Pedido de informes verbales al señor Oscar Moscariello ante la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara (3.649-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3275. Carmona, Guillermo Ramón; Castagneto, Carlos Daniel; Solanas, Julio Rodolfo; Mercado, Verónica; Carol, Analuz Ailén; Romero, Jorge Antonio, y Rossi, Agustín Oscar: de declaración. Expresar repudio por la convocatoria con fines proselitistas realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, a través de redes sociales, dirigida a argentinos residentes en el exterior (3.650-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3276. Carmona, Guillermo Ramón; Castagneto, Carlos Daniel; Solanas, Julio Rodolfo; Vallejos, Fernanda; Carol, Analuz Ailén; Romero, Jorge Antonio; Mercado, Verónica; Rossi, Agustín Oscar, y Espinoza, Fernando: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cooperación científica y de pesca del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero –INIDEP– con el Reino Unido de Gran Bretaña (3.651-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3277. Matzen, Lorena: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el video denominado *Los secretos de Julieta*, realizado por alumnos de la Escuela N° 90 del paraje Ñirihuau, provincia de Río Negro (3.652-D.-19). Familia…

(Trámite Parlamentario N° 99.)

6.3278. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del 25° aniversario del atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA–, ocurrido el 18 de julio de 1994 (3.653-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3279. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Expresar beneplácito por la consagración del tenista cordobés Gustavo Fernández en el Grand Slam de Wimbledon de Tenis Adaptado (3.654-D.-19). Deportes.

6.3280. Del Plá, Romina, y Schlotthauer, Mónica: de declaración. Expresar repudio por el cierre de la Papelera Ansabo en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (3.655-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3281. Ocaña, María Graciela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa Tercer Tiempo dedicado a trabajadores legislativos en proceso de obtener su jubilación (3.656-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.3282. Cresto, Mayda; Pitiot, Carla Betina; Flores, Danilo Adrián; Castagneto, Carlos Daniel; Lipovetzky, Daniel Andrés; Miranda, Pedro Rubén, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de establecimientos escolares con el nombre de los 44 héroes, en homenaje a los tripulantes del submarino ARA "San Juan" (3.657-D.-19). Educación.

6.3283. Lehmann, María Lucila: de ley. Declarar de interés público el estado de fertilidad de los suelos destinados a la agricultura. Modificación de la ley 20.628 (3.658-D.-19). Agricultura y Ganadería / Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario Nº 100.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.57. Comisión Bicameral Especial Investigadora sobre la Desaparición, Búsqueda y Operaciones de Rescate del Submarino ARA "San Juan" –Ley 27.433–: remite informe final con los resultados de la tarea encomendada en cumplimiento a lo establecido en la ley 27.433 (3.595-D-19). A la Presidencia.

8

COMUNICACIÓN DE DIPUTADOS

8.1.182. Incicco: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (3.584-D.-19). Sobre tablas.

8.1.183. Bloque PRO: solicita la designación del señor diputado Wechsler para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Incicco (3.585-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.455. Cantard: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.553-D.-19 (455-C.-19). Finanzas.

8.2.456. Reyes: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.553-D.-19 (456-C.-19). Finanzas

8.2.457. Wisky: solicita ser cofirmante de los proyectos 2.919-D.-19 de ley, de declaración 2.920-D.-19 y de resolución 2.921-D.-19 (457-C.-19). Cultura.

8.2.458. David: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.472-D.-19 (458-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.459. Brügge: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.593-D.-19 (459-C.-19). Transportes.

8.2.460. Moreau: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.359-D.-18 (460-C.-19). Legislacion Penal.

8.2.461. Nazario: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.593-D.-19 (461-C.-19). Transportes.

8.2.462. Saadi: solicita ser cofirmante del proyecto de declaracion 3.509-D.-20 (462-D.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.463. González, Josefina: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.587-D.-19 (463-D.-19). Seguridad Interior.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.187. Municipalidad de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.436 por la que expresa repudio al desarrollo del juego Rape day –Día de la violación–. Por parte de la productora Valve y la plataforma electrónica Steam (189-O.V.-19). Comunicaciones…

9.1.188. Cámara de representantes, provincia de Misiones: remite copia de la declaración 199-2019/20 expresando beneplácito por el Taller de Ciudadanía Digital, realizado en la ciudad de Oberá el 24 de mayo de 2019 (190-O.V.-19). Comunicaciones…

9.1.189. Jefatura de Gabinete de la Ciudad de Salta: remite copia de la declaración 6/19 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta en la que solicita el tratamiento del proyecto de ley sobre emergencia tarifaria (191-O.V.-19). A sus antecedentes, 796-D.-19. Obras Públicas.

9.1.190. Oficina de Gestión Judicial de Primera Instancia de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la carpeta judicial cuij 21-07014903-3 de la caratulada: "hábeas corpus colectivo y correctivo presentado en favor de los detenidos de la unidad N° 11 – Piñero–" (192-O.V.-19). Legislación Penal.

9.1.191. Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires: remite oficio de la causa FSM 8.237/2014 caratulada: "s/hábeas corpus –cupo–", a efectos de elaborar un proyecto que solucione la problemática de la sobrepoblación carcelaria (193-O.V-.19). Legislación Penal.

9.1.192. Consejo Federal de Seguridad Vial: solicita la designación de representantes de esta Honorable Cámara ante el Consejo Federal de Seguridad Vial (194-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.193. Universidad de Buenos Aires: remite copia de la resolución 613/2019 con el fin de ratificar las resoluciones 1.052/10, 660/14 y 861/18 por las cuales justifica las inasistencias a clases de estudiantes, personal docente y no docente que concurrieron a la marcha de presentación del proyecto de ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (195-O.V.-19). Educación.

9.1.194. Cámara de Diputados de la Provincia de Salta: remite copia de la declaración 69/19 por la que solicita se declare al biocombustible "como recurso estratégico para el desarrollo de las economías regionales" (196-O.V.-19). Energía y Combustibles.

10

PARTICULARES

10.83. Colegio Público de Abogados de la Capital Federal: remite copia del dictamen jurídico de la Comisión de Seguimiento Legislativo acerca del proyecto de ley para modificar el Régimen Penal de la Minoridad –ley 22.278– y sus modificatorias, y crear un sistema de responsabilidad penal juvenil (83-P.-19). Legislación Penal / Familia…

16

BOLETÍN Nº 21

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1 bis.19. Mensaje 16/19 de fecha 23 de julio de 2019 comunicando el dictado del decreto de necesidad y urgencia 465 de fecha 5 de julio de 2019, por el cual se convoca a licitación pública nacional e internacional para la construcción de un gasoducto que conecte la subzona Neuquén, en las proximidades de la localidad de Tratayén, provincia del Neuquén, con la localidad de Salliqueló, y las subzonas del Gran Buenos Aires y Litoral, en las proximidades de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires (20-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario Nº 101.)

2

SENADO

2.1. Proyectos en revisión:

2.1.32. (C.D.-39) (17/7/19) Proyecto de ley sobre presupuestos mínimos ambientales para la adaptación y mitigación del cambio climático global (51-S.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 101.)

2.4. Comunicaciones:

2.4.15. (C.D.-69/19) (25/7/19) Remite copia del decreto D.P.P.-82/19 por el que se designa a los senadores que conformaran los grupos parlamentarios de amistad de la República Argentina con parlamentarios de otros países (52-S.-19). A la Presidencia.

2.4.16. (C.D.-70/19) (25/7/19) Remite copia del decreto D.P.P.-80/19 por el que se comunica la creación de la Comisión Especial de Conmemoración del V Centenario de la Circunnavegación del Mundo de Magallanes-Elcano (53-S.-19). A la Presidencia.

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

5.5. Camaño: formula observaciones al Orden del Día Nº 1.143 de la Comisión de Legislación Penal (5-D.O.-19). Orden del Día / Legislación Penal.

6

DIPUTADOS

6.3284. Solanas, Julio Rodolfo; Carol, Analuz Ailén; Selva, Carlos Américo; Ramos, Alejandro y Carmona, Guillermo Ramón: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir dentro del decreto 128/19, de contribuciones patronales, la actividad de elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres (3.659-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3285. Enríquez, Jorge Ricardo y Wisky, Sergio Javier: de resolución. Expresar repudio por los dichos de la senadora nacional Cristina Fernández de Kirchner, en relación a una entrevista periodística (3.660-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3286. Enríquez, Jorge Ricardo y Wisky, Sergio Javier: de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del arquitecto César Pelli (3.661-D.-19). Cultura.

6.3287. Pértile, Elda: de ley. Garantízase la prestación del servicio de cobro bancarizado de jubilaciones y pensiones a los beneficiarios de la ley 24.241 (3.662-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Finanzas.

6.3288. Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Festival Internacional de Música Coral Infanto Juvenil "Voces de la selva", a realizarse los días 27 y 28 de julio de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.663-D.-19). Cultura.

6.3289. Molina, Karina Alejandra: de resolución. Expresar beneplácito por las actividades que realiza la Fundación Acuna en beneficio de las personas con alergias alimentarias (3.665-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.3290. Camaño, Graciela: de ley. Declárase en emergencia la infraestructura edilicia del Poder Judicial de la Nación, con relación a los tribunales y juzgados inferiores del orden federal y nacional en todo el territorio del país, por el término de treinta y seis meses. Creación de la Comisión Bicameral Especial de Monitoreo y Seguimiento de la Emergencia Judicial (3.666-D.-19). Justicia / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.3291. Lehmann, María Lucila, y Schmidt Liermann, Cornelia: de ley. Creación de la Comisión Bicameral Especial para el Seguimiento y Ratificación del Acuerdo de Asociación Estratégica Mercosur - Unión Europea (3.683-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur / Presupuesto y Hacienda.

6.3292. Moisés, María Carolina: de ley. Declárase bien de interés histórico-artístico nacional al monumento erigido en homenaje a los héroes de la Independencia nacional que se encuentra en la ciudad de Humahuaca, provincia de Jujuy (3.685-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3293. Najul, Claudia: de declaración. Expresar reconocimiento a los integrantes del equipo de rugby Mixed Ability Los Cuyis, para competir en el mundial a realizarse en el año 2020 en la República de Irlanda (3.687-D.-19). Deportes.

6.3294. Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Seminario Internacional sobre Preservación del Patrimonio Cultural en Territorio Trinacional –Sippatt–, a realizarse del 12 al 15 de noviembre de 2019 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (3.689-D.-19). Cultura.

6.3295. Bossio, Diego Luis: de resolución. Ampliación del pedido de informes verbales a los miembros del Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el uso de bases de datos estatales y compra de datos con fines electorales (3.691-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3296. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de resolución. Rendir homenaje a César Sciammarella y Ramón Alonso por sus roles en el proyecto Apolo XI, conmemorado el 20 de julio de 2019 (3.692-D.-19). Labor Parlamentaria.

6.3297. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de resolución. Rendir homenaje al arquitecto César Pelli, fallecido el 19 de julio de 2019 (3.693-D.-19). Labor Parlamentaria.

6.3298. Acerenza, Samanta María Celeste; Di Stefano, Daniel y Berisso, Hernán: de ley. Institúyase el primer miércoles del mes de mayo de cada año como Día Nacional de la Salud Mental Perinatal (3.695-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.3299. Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Alimentación saludable, regulación de la publicidad destinada a niños, niñas y adolescentes (3.706-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3300. De Ponti, Lucila María: de resolución. Pedido de informes verbales a la señora ministra de Seguridad de la Nación, licenciada Patricia Bullrich, y del ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, doctor Germán Garavano, sobre los prófugos de la justicia en el territorio nacional (3.707-D.-19). Asuntos Constitucionales / Seguridad Interior / Justicia.

6.3301. De Ponti, Lucila María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 30º aniversario de la radio Red TL FM 105 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.708-D.-19). Comunicaciones…

6.3302. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar repudio por la pintada antisemita realizada el 24 de julio de 2019 en la Sociedad Cultural

Israelita Isaac León Peretz, en la provincia de Santa Fe (3.709-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3303. Baldassi, Héctor: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Edición XVII del Gran Premio Argentino Histórico, a realizarse del 14 al 20 de septiembre de 2019 en las provincias de Córdoba, Santa Fe, San Juan y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.710-D.-19). Deportes.

6.3304. Baldassi, Héctor: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Internacionales de Neurodesarrollo y Autismo "Modelo funcional y familiar basado en la evidencia para niños con TEA –trastornos de la comunicación–", a realizarse el 18 y 19 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (3.711-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3305. Baldassi, Héctor: de resolución. Expresar beneplácito por la designación del árbitro argentino de tenis Damián Steiner para dirigir la final del Grand Slam Wimbledon 2019 (3.712-D.-19). Deportes.

6.3306. Del Plá, Romina: de ley. Prohíbese la publicidad de las empresas de reparto que pongan en riesgo la vida del trabajador. Creación de una comisión de control y seguimiento en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Nación (3.713-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 101.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.184. Fernández Langan: eleva su renuncia a la Comisión de Prevención de Adicciones y Control de Narcotráfico de esta Honorable Cámara (3.667-D.-19). Sobre tablas.

8.1.185. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Hernández para integrar la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Fernández Langan (3.668-D.-19). A la Presidencia.

8.1.186. Mendoza (J.): eleva su renuncia a la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de esta Honorable Cámara (3.669-D.-19). Sobre tablas.

8.1.187. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Marcucci para integrar la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de esta Honorable Cámara en reemplazo de la señora diputada Mendoza, Josefina (3.670-D.-19). A la Presidencia.

8.1.188. Suárez Lastra: eleva su renuncia a la Comisión de Legislacion Penal de esta Honorable Cámara (3.671-D.-19). Sobre tablas.

8.1.189. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Hernández para integrar la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Suárez Lastra (3.672-D.-19). A la Presidencia.

8.1.190. Borsani: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (3.673-D.-19). Sobre tablas.

8.1.191. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de la señora diputada Carrizo (M. S.) para integrar la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Borsani (3.674-D.-19). A la Presidencia.

8.1.192. Bazze: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara (3.675-D.-19). Sobre tablas.

8.1.193. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Nanni para integrar la Comisión de Legislación Penal de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Bazze (3.676-D.-19). A la Presidencia.

8.1.194. Amadeo: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (3.677-D.-19). Sobre tablas.

8.1.195. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Arce para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Amadeo (3.678-D.-19). A la Presidencia.

8.1.196. Bazze: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (3.679-D.-19). Sobre tablas.

8.1.197. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de la señora diputada Banfi para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Bazze (3.680-D.-19). A la Presidencia.

8.1.198. Borsani: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (3.681-D.-19). Sobre tablas.

8.1.199. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de la señora diputada Austin para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Borsani (3.682-D.-19). A la Presidencia.

8.1.200. Bloque Protectora: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.684-D.-19). A la Presidencia.

8.1.201. Carmona: remite documentación para agregar a una presentación anterior (3.686-D.-19). A sus antecedentes, 5.933-D.-18, Juicio Político.

8.1.202. Bloque Izquierda Socialista –FIT–: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.690-D-19). A la Presidencia.

8.1.203. Interbloque Argentina Federal: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.694-D.-19). A la Presidencia.

8.1.204. Unidad Justicialista: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.696-D.-19). A la Presidencia.

8.1.205. Consenso Federal: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.697-D.-19). A la Presidencia.

8.1.206. Interbloque Cambiemos: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.698-D.-19). A la Presidencia.

8.1.207. Frente Progresista Cívico y Social: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.699-D.-19). A la Presidencia.

8.1.208. Bloque Movimiento Popular Neuquino: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.700 -D.-19). A la Presidencia.

8.1.209. Interbloque Frente Renovador –UNA–: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.701-D.-19). A la Presidencia.

8.1.210. Interbloque Red por Argentina: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.702-D.-19). A la Presidencia.

8.1.211. Bloque Frente para la Victoria-PJ: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.703-D.-19). A la Presidencia.

8.1.212. Bloque Evolución Radical: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.704-D.-19). A la Presidencia.

8.1.213. Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores: eleva cuestionario para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (3.705-D.-19). A la Presidencia.

8.1.214. Cerruti: eleva su renuncia al Grupo Parlamentario de Amistad con la República de Turquía (3.714-D.-19). Sobre tablas.

8.2. Cofirmantes:

8.2.464. Torello: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.658-D.-19 (464-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.465. Campos: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.658-D.-19 (465-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.466. Ramón: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.454-D.-19 (466-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.467. Najul: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 5.437-D.-18 (467-C.-19). Legislación Penal.

8.2.468. Carrizo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.160-D.-19 (468-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.469. Austin: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.561-D.-19 (469-C.-19). Recursos Naturales…

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.195. Honorable Concejo Deliberante de Escobar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.746/19 en la que expresa su apoyo al proyecto de ley de la señora diputada Volnovich y otros sobre creación del Plan de Inclusión Previsional Argentino (197-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.879-D.-19, Previsión y Seguridad Social.

9.1.196. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 843/2019 por la que

solicita la sanción de una ley que modifique los plazos para plegarse a la moratoria previsional prevista en la ley 27.260 (198-O.V.-19). Previsión y Seguridad Social.

9.1.197. Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta: remite copia de la declaración 7/19 por la que expresa que vería con agrado el tratamiento del proyecto de ley sobre emergencia tarifaria en todo el país (199-O.V.-19). Obras Públicas.

9.1.198. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 218/19 por la cual manifiesta preocupación por el anuncio de un principio de acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea (200-O.V.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Mercosur.

9.1.199. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 221/19 por la cual solicita un informe sobre la situación en las unidades sanitarias y nosocomios de la Municipalidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (201-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.200. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 264/19 en la que se expresa que vería con agrado la ratificación del Convenio 190 sobre la Violencia y el Acoso, sancionado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (202-O.V.-19). Legislación del Trabajo.

9.1.201. Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, provincia de Buenos Aires: remite copia de la ordenanza 28.828/19 en la que se solicita se reconozca, en el ámbito municipal, al 2 de agosto de cada año como Día en Defensa de la Escuela Digna y Segura (203-O.V.-19). Legislación General.

17
BOLETÍN Nº 22

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1 bis.20. Mensaje 17/19 de fecha 16 de julio de 2019 comunicando el dictado del decreto de necesidad y urgencia 486/19 por el cual se establecen los plazos de caducidad para las solicitudes del beneficio indemnizatorio a víctimas del atentado perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), acordados por las leyes 27.139 y 26.690 (21-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

5.6. Camaño: formula observaciones al Orden del Día N° 1.142 de las comisiones de Legislación General y de Legislación Penal (6-D.O.-19). Orden del Día / Legislación General / Legislación Penal.

6

DIPUTADOS

6.3307. Monfort, Marcelo Alejandro: de ley. Orgánica de los Partidos Políticos –ley 23.298–. Modificación del artículo 33, sobre precandidatos o candidatos a cargos electivos con sentencia condenatoria y penas en suspenso (3.715-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.3308. Enríquez, Jorge Ricardo; Berisso, Hernán; Piccolomini, María Carla; Medina, Martín Nicolás; Villalonga, Juan Carlos; Fregonese, Alicia, y Molina, Karina Alejandra: de declaración. Expresar repudio por las agresiones que sufrieron el precandidato a intendente Luis Otero y un grupo de militantes de Juntos por el Cambio, el 26 de julio de 2019 (3.716-D.-19). Seguridad Interior.

6.3309. Enríquez, Jorge Ricardo; Medina, Martín Nicolás; Berisso, Hernán; Piccolomini, María Carla; Villalonga, Juan Carlos; Molina, Karina Alejandra, y Fregonese, Alicia: de resolución. Expresar repudio por la declaraciones realizadas por el ex jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Aníbal Fernández, relacionadas con la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal (3.717-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3310. Grosso, Leonardo; Moreau, Cecilia; Ferreyra, Araceli; Selva, Carlos Américo; Horne, Silvia Renée; Donda Pérez, Victoria Analía, y De Ponti, Lucila María: de ley. Reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de productos de plástico de un solo uso y sustitución con material biodegradable (3.718-D.-19). Recursos Naturales… / Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.3311. Del Plá, Romina: de declaración. Expresar adhesión a la lucha de los trabajadores de la empresa Molinos Minetti, de la provincia de Córdoba (3.719-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3312. Moreau, Cecilia; Tundis, Mirta; Alonso, Laura V., y Selva, Carlos Américo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados a la provisión y existencia de drogas antirretrovirales para el tratamiento de pacientes con VIH (3.720-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3313. Vallejos, Fernanda: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el alud y las nevadas en la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén (3.721-D.-19). Seguridad Interior.

6.3314. Mercado, Verónica; Vallejos, Fernanda, y Carol, Analuz Ailén: de resolución. Expresar reconocimiento a la trayectoria del actor y músico Rodrigo de la Serna (3.722-D.-19). Cultura.

6.3315. Alume Sbodio, Karim Augusto; Contigiani, Luis Gustavo; Vallone, Andrés Alberto, y Rosso, Victoria: de ley. Zonas francas –ley 24.331–. Modificaciones (3.723-D.-19). Economías y Desarrollo Regional / Economía / Presupuesto y Hacienda.

6.3316. Scaglia, Gisela: de ley. Escolarización por edad corregida o condición madurativa. Régimen (3.725-D.-19). Educación / Discapacidad.

6.3317. Scaglia, Gisela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la iniciativa Jornada Distendida en Jugueterías de Todo el País, destinada a personas que padezcan trastorno del espectro autista (TEA) y trastorno de déficit y atención e hiperactividad (TDAH), a realizarse el 3 de agosto de 2019 (3.726-D.-19). Discapacidad.

6.3318. Lipovetzky, Daniel Andrés: de ley. Institúyase el 8 de abril de cada año como Día Nacional del Pueblo Gitano y de la Cultura Gitana (3.727-D.-19). Legislación General / cultura.

6.3319. Scaglia, Gisela; Polledo, Carmen; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Cáceres, Eduardo Augusto; Molina, Karina Alejandra; Grande, Martín; Schlereth, David Pablo; Torello, Pablo; Monaldi, Osmar Antonio; Martínez Villada, Leonor María, y Villa, Natalia Soledad: de ley. Institúyase el 8 de agosto de cada año como Día Nacional de Acción por las Dos Vidas (3.728-D.-19). Legislación General / Familia…

6.3320. Enríquez, Jorge Ricardo; Torello, Pablo; Mendoza, Josefina; Molina, Karina Alejandra, y Schlereth, David Pablo: de declaración. Expresar repudio por el ataque antisemita sufrido por el diputado Waldo Wolff el 30 de julio de 2019 en el partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires (3.729-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3321. Wolff, Waldo Ezequiel; Scaglia, Gisela; Torello, Pablo; Molina, Karina Alejandra; Ocaña, María Graciela; Amadeo, Eduardo Pablo; Villalonga, Juan Carlos; Urroz, Paula Marcela; Iglesias, Fernando Adolfo; Piccolomini, María Carla y Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Expresar repudio por las expresiones efectuadas por el candidato a presidente Alberto Fernández a la la investigadora científica del Conicet Sandra Pitta, el 30 de julio de 2019 (3.730-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3322. Petri, Luis Alfonso: de ley. Derecho a la identidad biológica. Modificación del artículo 1° de la ley 25.457 –Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad– (3.731-D.-19). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.

6.3323. Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Maratón Universidad Nacional de Rosario, a realizarse el 22 de septiembre de 2019 (3.732-D.-19). Deportes.

6.3324. Petri, Luis Alfonso: de ley. Orgánica de los partidos políticos –ley 23.298–. Modificación del artículo 33, sobre precandidatos o candidatos a cargos electivos con sentencia condenatoria. Modificación del artículo 26 del Código Penal (3.733-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.3325. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar repudio por el ataque antisemita sufrido por el diputado Waldo Wolff, el 30 de julio de 2019 en el partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires (3.738-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3326. Brügge, Juan Fernando: de ley. Adopción de personas por nacer. Régimen. Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación (3.739-D.-19). Legislación General / Familia…

6.3327. Muñoz, Rosa Rosario, y Pitiot, Carla Betina: de ley. Transferencia de inmuebles propiedad de la Nación a favor del Área Natural Protegida de la Península Valdés,

provincia del Chubut (3.740-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.3328. Franco, Jorge Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de la Feria de Turismo Regional (Fe.Tu.R), a realizarse el 6 y 7 de agosto de 2019 en Puerto Iguazú, provincia de Misiones (3.741-D.-19). Turismo.

6.3329. Lehmann, María Lucila: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prohibición de la aplicación de intereses moratorios a todos los suscriptores de planes de capitalización, de ahorro y de ahorro y préstamo para la adquisición de automóviles nuevos, que hayan entrado en mora durante los años 2018 y 2019 (3.743-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.3330. Mercado, Verónica: de resolución. Expresar reconocimiento al éxito deportivo continental del tirador catamarqueño Julián Gutiérrez, medalla de oro en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 (3.744-D.-19). Deportes.

6.3331. Del Plá, Romina, y Schlotthauer, Mónica: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la anulación de la resolución 598/2019, mediante la cual se crea el Servicio Cívico Voluntario en valores dirigido a jóvenes de 16 a 20 años de edad (3.745-D.-19). Seguridad Interior.

6.3332. Bevilacqua, Gustavo: de ley. Establécese la implementación de plantas desalinizadoras basadas en principios de sustentabilidad (3.752-D.-19). Recursos Naturales… / Intereses Marítimos… / Presupuesto y Hacienda.

6.3333. Donda Pérez, Victoria Analía; Horne, Silvia Renée; De Ponti, Lucila María, y Ferreyra, Araceli: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales la comisión evaluadora de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social suscribió el dictamen de evaluación de ofertas para la compra por licitación de anticonceptivos hormonales orales e inyectables del 24 de abril de 2019 (3.753-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3334. Villalonga, Juan Carlos: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento Viento & Energía - Expo Argentina 2019, a realizarse el 16 de octubre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.754-D.-19). Energía y Combustibles.

6.3335. Gayol, Yanina Celeste: de ley. Declárese bien de interés arquitectónico nacional al Museo Regional Municipal "Palacio Arruabarrena", de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.755-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3336. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de plata que obtuvo el equipo de canotaje K2 500 metros femenino, el 30 de julio de 2019, en los Juegos Panamericanos realizados en la ciudad de Lima, Perú.(3.756-D.-19). Deportes.

6.3337. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de bronce que obtuvo el equipo de canotaje K4 500 metros femenino, el 28 de julio de 2019, en los Juegos Panamericanos realizados en la ciudad de Lima, Perú (3.757-D.-19). Deportes.

6.3338. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de bronce que obtuvo el equipo masculino de beach volley, el 30 de julio de 2019, en los Juegos Panamericanos celebrados en la ciudad de Lima, Perú (3.758-D.-19). Deportes.

6.3339. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de plata que obtuvo el equipo femenino de beach volley, el 30 de julio de 2019 en los Juegos Panamericanos 2019 que se celebraron en la ciudad de Lima, Perú (3.759-D.-19). Deportes.

(Trámite Parlamentario N° 102.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.215. Negri: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (3.734-D.-19). Sobre tablas.

8.1.216. Bloque UCR: solicita la designación del señor diputado Monfort para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Negri (3.735-D.-19). A la Presidencia.

8.1.217. Nanni: eleva su renuncia a la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara (3.736-D.-19). Sobre tablas.

8.1.218. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Cantard para integrar la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Nanni (3.737-D.-19). A la Presidencia.

8.1.219. Bloque PRO: solicítase deje sin efecto el pedido de designación del señor diputado Wechsler para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales en reemplazo del señor

diputado Incicco (expediente 3.585-D.-19) y se designe en su lugar al señor diputado Enríquez (3.742-D.-19). A la Presidencia.

8.1.220. Cleri: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (3.746-D.-19). Sobre Tablas

8.1.221. Bloque FPV-PJ: solicita la designación del señor diputado Pietragalla Corti para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Cleri (3.747-D.-19). A la Presidencia.

8.1.222. Doñate: eleva su renuncia a la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara (3.748-D.-19). Sobre tablas.

8.1.223. Bloque FPV-PJ: solicita la designación del señor diputado Tailhade para integrar la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Doñate (3.749-D.-19). A la Presidencia.

8.1.224. Doñate: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (3.750-D.-19). Sobre Tablas.

8.1.225. Bloque FPV-PJ: solicita la designación del señor diputado Tailhade para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Doñate (3.751-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.470. Ramón: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.437-D.-19 (470-C.-19). Deportes.

8.2.471. Bucca: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.488-D.-19 (471-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.472. Bahillo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.631-D.-19 (472-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.473. Cáceres: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.565-D.-19 (473-C.-19). Deportes.

8.2.474. Rauschenberger: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.767-D.-19 (474-C.-19). Agricultura y Ganadería.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.202. Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.742/19 por la cual manifiesta agrado por el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Arroyo y otros sobre Programa Nacional de Regulación de las Operaciones Enmarcadas en el artículo 9º de la ley 22.315, de Inspección Nacional de Justicia. Creación (204-O.V.-19). A sus antecedentes, 741-D.-19, Justicia.

9.1.203. Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.741/19 por la cual manifiesta agrado por el tratamiento del proyecto de resolución de la diputada Macha y otros sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las políticas de control y fiscalización que lleva adelante la Inspección General de Justicia –IGJ– (205-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.574-D.-19, Justicia.

9.1.204. Comité Nacional para la Prevención de la Tortura: remite copia de la renuncia de su presidente, señor Jorge D'Agostino, a partir del 1° de agosto de 2019 y solicita la designación de su reemplazante (206-O.V.-19). Bicameral de la Defensoría del Pueblo.

9.1.205. Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 17/19 por la cual ratifica la resolución 44/2018 sobre su compromiso de preservar un predio ubicado en la ciudad de Villa Adelina como espacio verde público y gratuito (207-O.V.-19). Recursos Naturales…

10

PARTICULARES

10.84. De Gregorio, Fernando Pedro: eleva proyecto de ley para eliminar la exención del IVA sobre los alquileres de inmuebles rurales afectados a actividades agropecuarias (84-P.-19). Presupuesto y Hacienda.

10.85. González Silvano, María de las Victorias: eleva proyecto de reforma de la ley 14.346, sobre malos tratos y actos de crueldad a los animales (85-P.-19). Legislación General / Legislación Penal.

11

LICENCIAS

11.71. Massot: del 9 de agosto al 9 de diciembre de 2019 por razones particulares, sin goce de dieta (3.724-D.-19).

(Sobre tablas.)

18
BOLETÍN Nº 23

2
SENADO

2.5. Resoluciones conjuntas:

2.5.1. (C.D.-71/19) (4/7/15) Remite copia de la resolución conjunta RCPP-83/19, por la que se instituye, entre el 14 y el 24 de agosto de 2019, en el ámbito del Congreso de la Nación, la Semana de Homenaje al Vigésimo Quinto Aniversario de la Sanción de la Reforma de la Constitución Nacional (54-S.-19). A la Presidencia.

4
DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

4.1.151. Asuntos Constitucionales y Justicia, en el siguiente dictamen:

En los proyectos de ley de los diputados Lospennato, Ocaña, Tonelli, Oliveto Lago y Banfi, Doñate, Campagnoli, López Köenig, Enríquez, Molina, Wolff y Lehmann, Matzen y Menna, Marcucci, Camaño, Carrió, López, Martínez Villada, Terada, Vera González, Oliveto Lago, Campagnoli, Lehmann y Campos, Austin, Najul y Carrizo, Monfort, y Petri, sobre modificación del artículo 33 de la ley 23.298, sobre ficha limpia (2.922-D.-18 y otros).

(Al orden del día.)

6
DIPUTADOS

6.3340. Mercado, Verónica: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para solucionar la situación de crisis que viven los pacientes de la obra social de jubilados (PAMI) (3.760-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3341. Mercado, Verónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las denuncias públicas que advierten la falta de medicamentos para HIV, tuberculosis y hepatitis C (3.761-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3342. Cabandié, Juan; González, Josefina Victoria; Filmus, Daniel; Soraire, Mirta Alicia; Romero, Jorge Antonio; Macha, Mónica, y Pietragalla Corti, Horacio: de ley. Orientación nutricional y promoción de la alimentación saludable en el territorio nacional. Régimen (3.762-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Industria.

6.3343. Cabandié, Juan; González, Josefina Victoria; Soraire, Mirta Alicia; Macha, Mónica; Carol, Analuz Ailén, y Pietragalla Corti, Horacio: de ley. Exhibición del precio de venta y del precio de la unidad de medida de los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores. Régimen (3.763-D.-19). Defensa del Consumidor… / Comercio / Legislación General.

6.3344. Correa, Walter, y Siley, Vanesa: de declaración. Expresar repudio por el desarrollo de la actividad de intermediación inmobiliaria por parte de personas no habilitadas, en el partido de Moreno, provincia de Buenos Aires (3.764-D.-19). Legislación General.

6.3345. Ferreyra, Araceli; Horne, Silvia Reneé; Grosso, Leonardo, y De Ponti, Lucila María: de resolución. Expresar repudio por los hechos de violencia sufridos por Graciela López el 5 de agosto de 2019 en el Penal de Mujeres de Alto Comedero – Unidad III, provincia de Jujuy (3.765-D.-19). Legislación Penal.

6.3346. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de las boxeadoras cordobesas Leonela Rosa Sánchez y Dayana Erika Sánchez, en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 (3.766-D.-19). Deportes.

6.3347. Salvarezza, Roberto; Bahillo, Juan José; Filmus, Daniel; Macha, Mónica; Alonso, Laura V.; Castro, Sandra Daniela; Arroyo, Daniel Fernando; Castagneto, Carlos Daniel; Carro, Pablo, y Frana, Silvina Patricia: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el motivo por el cual no se ha girado al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) el refuerzo presupuestario asignado por la ley 27.467 (3.767-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3348. Scioli, Daniel; Moisés, María Carolina; Filmus, Daniel; Pietragalla Corti, Horacio, y Macías, Oscar Alberto: de resolución. Expresar beneplácito por las gestiones realizadas por el Club Atlético San Lorenzo de Almagro para la puesta en valor de los terrenos del Viejo Gasómetro, en el ba-

rrio de Boedo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.768-D.-19). Deportes.

6.3349. Scioli, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por la visita a esta Honorable Cámara de las máximas autoridades de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), el 30 de julio de 2019 (3.769-D.-19). Deportes.

6.3350. Derna, Verónica: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento cultural "Vacaciones en el Parque del Conocimiento" a realizarse del 12 al 21 de julio de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.770-D.-19). Cultura.

6.3351. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar beneplácito por el premio World Travel Award 2019 otorgado a la península Valdés como "Destino de avistaje de ballenas líder en Sudamérica" (3.771-D.-19). Recursos Naturales…

6.3352. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar adhesión a la conmemoración del 416° aniversario del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a cumplirse el 29 de julio de 2019 (3.772-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3353. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar beneplácito por la actuación del alumno Nicolás Manno, de la Escuela Técnica Estatal N° 27 "Hipólito Yrigoyen", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las Olimpíadas Internacionales de Química, realizadas en París, Francia (3.773-D.-19). Educación.

6.3354. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del arquitecto César Pelli, el 19 de julio de 2019 (3.774-D.-19). Cultura.

6.3355. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar adhesión por la conmemoración del Mes Mundial del Alzheimer a celebrarse en septiembre de 2019 (3.775-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3356. Rosso, Victoria; Bianchi, Ivana María; Vallone, Andrés Alberto, y Alume Sbodio, Karim Augusto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la línea telefónica 134 para atender denuncias anónimas sobre delitos federales (3.776-D.-19). Seguridad Interior.

6.3357. Rosso, Victoria; Vallone, Andrés Alberto; Alume Sbodio, Karim Augusto, y Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las Brigadas Especializadas en Microtráfico (BEM) (3.777-D.-19). Seguridad Interior.

6.3358. Rosso, Victoria; Bianchi, Ivana María; Vallone, Andrés Alberto, y Alume Sbodio, Karim Augusto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los criterios previstos para adecuar las preguntas pertinentes en el censo 2020 a la ley 26.743, de identidad de género (3.778-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3359. Rosso, Victoria; Bianchi, Ivana María; Vallone, Andrés Alberto, y Alume Sbodio, Karim Augusto: de ley. Creación de la Agencia de Evaluación de Seguridad de nuevos modelos de automotores (3.779-D.-19). Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.3360. Brambilla, Sofia: de ley. Marco de protección para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política hacia las mujeres (3.780-D.-19). Familia… / Legislación General.

6.3361. Brambilla, Sofía: de ley. Jubilación especial para pequeños productores tabacaleros minifundistas (3.781-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.3362. Mercado, Verónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) (3.782-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3363. Flores, Danilo Adrián: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional en Geografía Urbana "El desafío de repensar el espacio urbano y su entorno ante una nueva década", que se realizará del 11 al 14 de septiembre de 2019 en la Universidad Nacional de Luján (3.783-D.-19). Educación.

6.3364. Flores, Danilo Adrián: de ley. Instituyese el 22 de noviembre de 2019 como Día de Homenaje a Francisco Pascasio Moreno al conmemorarse el 1° centenario de su muerte (3.784-D.-19). Legislación General / Ciencia…

6.3365. Llaryora, Martín Miguel: de resolución. Expresar beneplácito por el 125° aniversario de la Escuela "José Bernardo Iturraspe", de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (3.786-D.-19). Educación.

6.3366. Llaryora, Martín Miguel: de resolución. Expresar beneplácito por el 50° aniversario del Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 222 "Agrónomo Américo Almes

Milani" (IPEA), de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba (3.787-D.-19). Educación.

(Trámite Parlamentario N° 103.)

6.3367. Moyano, Juan Facundo: de declaración. Expresar repudio por los dichos del periodista Ángel Pedro "Baby" Etchecopar relacionados con los trabajadores y las trabajadoras de las cajas de peaje (3.788-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3368. Massetani, Vanesa Laura; Cleri, Marcos, y Cresto, Mayda: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra itinerante sobre la Guerra de las Malvinas argentinas, denominada "Museo itinerante los rostros de Malvinas" (3.789-D.-19). Cultura.

6.3369. Vallone, Andrés Alberto; Alume Sbodio, Karim Augusto, y Rosso, Victoria: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la deuda al Programa Federal Incluir Salud (ex PROFE) que el gobierno nacional mantiene con farmacias, entidades y centros de asistencia a personas con discapacidad (3.791-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3370. Vallone, Andrés Alberto; Bianchi, Ivana María; Alume Sbodio, Karim Augusto, y Rosso, Victoria: de ley. Régimen general de audiencia pública para los entes reguladores de servicios públicos (3.792-D.-19). Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.3371. Horne, Silvia Reneé; Ferreyra, Araceli; Moreau, Cecilia; Alume Sbodio, Karim Augusto; Grosso, Leonardo; De Ponti, Lucila María; Ziliotto, Sergio Raúl; Moisés, María Carolina; Pitiot, Carla Betina; Arroyo, Daniel Fernando; Rodenas, Alejandra; Solá, Felipe Carlos; Selva, Carlos Américo; Rossi, Agustín Oscar, y Donda Pérez, Victoria Analía: de ley. Prorróguese la ley de emergencia social hasta el 31 de diciembre de 2022 en los términos de la ley 27.200 (3.793-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3372. Iglesias, Fernando Adolfo; Enríquez, Jorge Ricardo; Berisso, Hernán; Cáceres, Eduardo Augusto; Campagnoli, Marcela; Fregonese, Alicia; Scaglia, Gisela; Urroz, Paula Marcela; Lehmann, María Lucila; Petri, Luis Alfonso, y Ocaña, María Graciela: de ley. Prohibición de amnistías e indultos para crímenes y delitos relacionados con hechos de corrupción previstos en el Código Penal (3.794-D.-19). Legislación Penal / Asuntos Constitucionales.

6.3373. Pretto, Pedro Javier: de ley. Banco Nacional de Datos Genéticos –ley 26.548–. Modificaciones sobre ampliaciones de la base de datos (3.795-D.-19). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.

6.3374. Alume Sbodio, Karim Augusto; Vallone, Andrés Alberto; Bianchi, Ivana María, y Rosso, Victoria: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las leyes sancionadas y promulgadas en los períodos legislativos 2003/19 inclusive, y otras cuestiones conexas (3.796-D.-19). Legislación General.

6.3375. Alume Sbodio, Karim Augusto; Vallone, Andrés Alberto; Rosso, Victoria, y Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las especialidades médicas en situación crítica del sistema público de salud, y otras cuestiones conexas (3.797-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3376. Cantard, Albor Ángel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XXVII Jornadas Nacionales de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado, a realizarse del 26 al 28 de septiembre de 2019 en la provincia de Santa Fe (3.798-D.-19). Legislación General.

6.3377. Flores, Danilo Adrián: de ley. Creación del Programa de Relevamiento Situacional de Personas Mayores en la República Argentina (3.799-D.-19). De las Personas Mayores / Presupuesto y Hacienda.

6.3378. Filmus, Daniel; Cerruti, Gabriela; Moisés, María Carolina; Del Plá, Romina; Arroyo, Daniel Fernando; Moreau, Cecilia; Ginocchio, Silvana Micaela; Donda Pérez, Victoria Analía; Masin, María Lucila; Horne, Silvia Renée; Pértile, Elda; Soraire, Mirta Alicia; Ferreyra, Araceli, y Rodenas, Alejandra: de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Gobierno de Cultura del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Nación señor Pablo Avelluto, sobre la situación que atraviesan diversos organismos pertenecientes a la Dirección Nacional de Organismos Estables (3.800-D.-19). Asuntos Constitucionales / Cultura.

6.3379. Russo, Laura: de ley. Obligatoriedad de la instalación de aseos accesibles con cambiador para personas con discapacidades severas, profundas o con necesidad de apoyo

complejo en establecimientos de dominio público y privado (3.801-D.-19). Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 104.)

6.3380. Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga los medios necesarios para garantizar la transparencia del escrutinio provisorio en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del 11 de agosto de 2019 (3.802-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3381. Basterra, Luis Eugenio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Encuentro Internacional de Fotógrafos de Naturaleza "Bañado La Estrella", a realizarse del 15 al 18 de agosto de 2019 en la provincia de Formosa (3.803-D.-19). Cultura.

6.3382. Scioli, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por la participación de la delegación argentina en las Universiadas de Verano Nápoles 2019, llevadas a cabo en julio, en la ciudad de Nápoles, Italia (3.804-D.-19). Deportes.

6.3383. Pietragalla Corti, Horacio; Alonso, Laura V., y González, Josefina Victoria: de declaración. Expresar preocupación por el ataque a la sede del local de Unidad Ciudadana en Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (3.805-D.-19). Seguridad Interior.

6.3384. Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga los medios necesarios para mejorar la calidad del servicio de cobertura de red móvil en diversas localidades de la provincia de Buenos Aires (3.806-D.-19). Comunicaciones…

6.3385. Ramón, José Luis: de ley. Autoridad nacional de defensa de consumidores y usuarios. Creación (3.807-D.-19). Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.3386. Lotto, Inés Beatriz: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial de la Asistencia Humanitaria, a celebrarse el 19 de agosto de 2019 (3.808-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3387. Zamarbide, Federico Raúl: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial de Limpieza, a realizarse el 21 de septiembre de 2019 (3.809-D.-19). Recursos Naturales…

6.3388. Najul, Claudia; Matzen, Lorena, y Martínez, Silvia Alejandra: de ley. Institúyase el 19 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Mujer Emprendedora (3.811-D.-19). Legislación General / Familia…

6.3389. Asencio, Fernando: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga dejar sin efecto la contratación de la empresa Smartmatic International Holding BV sucursal Argentina, encargada del escrutinio provisorio a realizarse en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del 11 de agosto de 2019 (3.812-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3390. Derna, Verónica; Morales, Flavia, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por la XII Expo Mujer, realizada del 2 al 4 de agosto de 2019 en la provincia de Misiones (3.813-D.-19). Familia…

6.3391. Derna, Verónica; Morales, Flavia, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Simposio Nacional de la Danza Folklórica, a realizarse del 20 al 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.814-D.-19). Cultura.

6.3392. Derna, Verónica; Morales, Flavia, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del primer día del pueblo de la comuna de Santa María, a celebrarse el 16 de agosto de 2019 en la provincia de Misiones (3.815-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3393. Derna, Verónica; Morales, Flavia, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar beneplácito por la distinción Marta Teodora Schwarz: el Ángel de la Selva a ser entregada en conmemoración del Día Internacional de la Acción por la Salud de la Mujer, en la provincia de Misiones (3.816-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3394. Tundis, Mirta; Pitiot, Carla Betina, y Muñoz, Rosa Rosario: de ley. Registro Nacional de Empresas y Comercios Libres de Trabajo Infantil y su logotipo identificatorio. Creación en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (3.817-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3395. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama, a celebrarse en todo el mundo en el mes de octubre de cada

año (3.818-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3396. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover durante el mes de octubre de cada año campañas de información y prevención en relación a la enfermedad de cáncer de mama (3.819-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3397. Siley, Vanesa: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el dispositivo de abordaje para la población trans y travesti en conflicto con la ley penal, el que será implementado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.820-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

(Trámite Parlamentario N° 105.)

6.3398. Cresto, Mayda: de ley. Institúyase el 9 de agosto de cada año como el Día de la Programación Neurolingüística en todo el territorio de la Nación Argentina (3.821-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.3399. Di Stefano, Daniel; Franco, Jorge Daniel; Macías, Oscar Alberto; Cresto, Mayda; Morales, Flavia, y Derna, Verónica: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa de televisión *Alerta verde*, que transmite C5N (3.828-D.-19). Recursos Naturales…

6.3400. Di Stefano, Daniel; Franco, Jorge Daniel; Wellbach, Ricardo; Macías, Oscar Alberto; Cresto, Mayda; Morales, Flavia, y Derna, Verónica: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Regional de Municipios de Frontera, a realizarse el 20 y 21 de agosto de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.829-D.-19). Mercosur.

6.3401. Carrizo, Ana Carla, y Acerenza, Samanta María Celeste: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la iniciativa Inspire: "Siete estrategias para poner fin a la violencia contra niñas y niños" (3.834-D.-19). Familia…

6.3402. Flores, Danilo Adrián: de declaración. Expresar beneplácito por el desempeño de los deportistas argentinos en los Juegos Panamericanos 2019, realizados en la ciudad de Lima, República del Perú (3.835-D.-19). Deportes.

6.3403. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con alimentos elaborados con organismos genéticamente modificados –OAVGMS–como materia prima (3.836-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3404. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Policía de Seguridad Aeroportuaria (3.837-D.-19). Seguridad Interior.

6.3405. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las estadísticas de denuncias de niños y adolescentes desparecidos en el territorio nacional (3.838-D.-19). Familia…

6.3406. Bianchi, Ivana María: de ley. Cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia. Régimen (3.839-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3407. Schmidt Liermann, Cornelia: de ley. Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes públicos del Estado –ley 27.499, Micaela–. Modificaciones (3.840-D.-19). Familia…

6.3408. Mercado, Verónica; Salvarezza, Roberto; Soraire, Mirta Alicia; Frana, Silvina Patricia; Soria, María Emilia; Romero, Jorge Antonio; Macha, Mónica, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desempeño de la empresa Smartmatic, a cargo de la transmisión de datos en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias –PASO– (3.841-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3409. Schmidt Liermann, Cornelia; Aicega, Juan; Flores, Danilo Adrián; Morales, Flavia, y López, Juan Manuel: de resolución. Expresar beneplácito por el cruce a nado del grupo Nadar para No Olvidar en homenaje a los soldados fallecidos en el hundimiento del ARA "General Belgrano" en la Guerra de Malvinas (3.842-D.-19). Deportes.

(Trámite Parlamentario N° 106.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.226. Cantard: eleva su renuncia a la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara (3.830-D.-19). Sobre tablas.

8.1.227. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Nanni para integrar la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Cantard (3.831-D.-19). A la Presidencia.

8.1.228. Monfort: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (3.832-D-.19). Sobre tablas.

8.1.229. Bloque PRO: solicita la designación del señor diputado Negri para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Monfort (3.833-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.475. Kroneberger: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 866-D.-18 (475-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.206. Honorable Concejo Deliberante de Colón, provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución 971/19, por la que se expresa apoyo al proyecto de la diputada Macha y otros sobre establecer el principio de igualdad de género en los precios de los bienes de consumo masivo (208-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.214-D.-18, Familia…

9.1.207. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 327/19, por la que se declara que vería con agrado el tratamiento y la aprobación del proyecto sobre imprescriptibilidad de las diferentes modalidades de abuso sexual infantil (209-O.V.-19). A sus antecedentes, 5.437-D.-18, Legislación Penal.

9.1.208. Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración 5/19, por la cual se expresa solidaridad con los trabajadores de la Cooperativa de Trabajo Hotel Bauen Ltda. en su lucha por la continuidad de la fuente laboral (210-O.V.-19). Legislación del Trabajo.

9.1.209. Universidad Nacional de Salta: eleva nota por la cual solicita se otorge ayuda económica al XXI Congreso de la Red de Carreras de Comunicación Social y Periodismo: "Comunicación, poder y saberes. Agendas pendientes en el sur global", en homenaje al doctor Víctor Hugo Arancibia, a realizarse del 16 al 18 de octubre de 2019 en la provincia de Salta (211-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.210. Honorable Concejo Deliberante de Escobar, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.748/19, por la cual se solicita el tratamiento del proyecto de ley sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (212-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

10

PARTICULARES

10.86. Colegio Médico Gremial del Chaco: presenta nota de rechazo al proyecto de ley nacional del ejercicio profesional de la licenciatura en obstetricia (86-P.-19). Acción Social y Salud Pública.

10.87. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: peticiona y formula consideraciones respecto de conceder una moratoria impositiva y previsional para las obligaciones fiscales de las pymes (87-P.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

10.88. Coloma Visconti, Juan José: remite copia de la presentación efectuada ante la audiencia pública 98 relacionada con las tarifas de gas (88-P.-19). Energía y Combustibles / Defensa del Consumidor.

10.89. Colegio de Abogados de Jujuy: solicita el tratamiento del proyecto de ley sobre la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la provincia de Jujuy. Creación (89-P.-19). A sus antecedentes 2.830-D.-18, Justicia / Presupuesto y Hacienda.

10.90. Roldán, Hugo Ernesto: solicita la sanción de un proyecto estableciendo el 82 % móvil en los haberes de los jubilados, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional (90-P.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

10.91. De Gregorio, Fernando Pedro: eleva proyecto de ley para incluir el tratamiento del linfedema en el Programa Médico Obligatorio –PMO– (91-P.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

10.92. De Gregorio, Fernando Pedro: eleva proyecto de ley sobre promoción de la vivienda económica (92-P.-19). Vivienda... / Presupuesto y Hacienda.

10.93. De Gregorio, Fernando Pedro: eleva proyecto de ley por el cual se exime del impuesto al valor agregado –IVA– a seguros de caución o garantías financieras o comerciales sobre contratos de alquiler con destino a vivienda permanente (93-P.-19). Presupuesto y Hacienda.

19
BOLETÍN Nº 24

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1bis.21. Mensaje 18/19, de fecha 15 de agosto de 2019, comunicando el dictado del decreto de necesidad y urgencia 532, del 1º de agosto de 2019, por el cual se modifica la ley 25.233, de ministerios, creando el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (22-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario N° 109.)

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.14. (C.D.-72/19) (14/8/19) Remite copia del decreto D.P.P.-85/19 por el que se designa a los senadores que conformaran el grupo parlamentario de amistad asiático (55-S.-19). A la Presidencia.

2.5. Resoluciones conjuntas:

2.5.2. (C.D.-73/19) (16/8/19) Remite copia de la resolución conjunta R.C.P.P.-86/19 por la cual se dispone la entrega de condecoraciones a ciudadanos que participaron en el conflicto bélico por la reivindicación territorial de las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes (56-S.-19). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Relaciones Exteriores y Culto y Cultura, el siguiente dictamen:

4.1.152. En el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se aprueba el Protocolo de Enmienda - Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, suscrito el 14 de julio de 2006 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia (102-S.-18).

Cultura, los siguientes dictámenes:

4.1.153. En el proyecto de resolución de la señora diputada Raverta y del señor diputado Castagneto, por el que se expresa reconocimiento a las actividades de la Biblioteca Popular Juventud Moderna de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (269-D.-19).

4.1.154. En el proyecto de declaración de la señora diputada Raverta y del señor diputado Castagneto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Festival Internacional de Arte Urbano “Deinstinto”, que tendrá lugar entre los días 5 y 10 de marzo en la ciudad de Mar del Plata, cuyo objetivo es rescatar los espacios públicos en estado de abandono, revalorizando el arte intuitivo de artistas que eligen dichos espacios para realizar sus obras (271-D.-19).

4.1.155. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VI Edición del Encuentro Nacional “Arte más arte”, que se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de marzo en la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén (550-D.-19).

4.1.156. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *El faro,* producido por Radio y Televisión del Neuquén (RTN), que narra la historia de la creación del Vía Christi en la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén (551-D.-19).

4.1.157. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro de Escultores de Madera con Motosierra, realizado en Villa Pehuenia, provincia del Neuquén, los días 2 y 3 de febrero de 2019 (557-D.-19).

4.1.158. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XVII

Edición de la Expo Agro Artesana y Cultural de la localidad de Mariano Moreno, provincia del Neuquén, realizada del 11 al 13 de enero de 2019 (558-D.-19).

4.1.159. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXIX Edición de la Fiesta de los Vecinos, realizada en Moquehue, provincia del Neuquén, del 8 al 10 de febrero (559-D.-19).

4.1.160. En el proyecto de resolución de la señora diputada Rista, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Carta de Intención de Ciudades, para visibilizar las políticas culturales locales, firmadas en el mes de noviembre de 2018, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (592-D.-19).

4.1.161. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Álvarez Rodríguez, Rach Quiroga, Macha, Mendoza (M.) y Mercado, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Feria Internacional del Libro Feminista –FILFEM– por su aporte a la difusión y reflexión en torno a la escritura y arte feminista (594-D.-19).

4.1.162. En el proyecto de resolución de los señores diputados Riccardo, Incicco Berisso y Filmus y de las señoras diputadas Reyes y Ayala, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra de arte organizada por la Fundación Doctor Enrique Rossi, denominada "Tramas", integrada por obras realizadas por prestigiosos artistas argentinos, que se llevará a cabo en el mes de junio de 2019, en el Museo Fortabat (611-D.-19).

4.1.163. En el proyecto de resolución de la señora diputada Estévez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la obra teatral feminista *Las Juanas ¡presentes!*, de la autora cordobesa María Eugenia Juncos, presentada en teatros de la provincia de córdoba en la temporada de verano 2019 (624-D.-19).

4.1.164. En el proyecto de resolución de los señores diputados Filmus y Huss y de las señoras diputadas Alonso y Carol, por el que se expresa beneplácito por la participación de la antropóloga argentina Rita Segato en la apertura de la Feria del Libro, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 25 de abril del corriente (760-D.-19).

4.1.165. En el proyecto de declaración de los señores diputados Huss, Romero, Bahillo, Riccardo y Selva y de las señoras diputadas Soraire, Alonso y Britez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la obra *La bondad de los extraños*, del escritor entrerriano Fernando Ariel Kosiak, galardonada con el Premio Fray Morocho, máxima distinción literaria otorgada por el gobierno de la provincia de Entre Ríos (879-D.-19).

4.1.166. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Pastoriza, Neder y Abdala de Matarazzo, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las diferentes actividades en el marco del Festival Nacional de Literatura 2019 –FILBA–, a realizarse en la ciudad de Santiago del Estero, del 10 al 13 de abril del corriente año (939-D.-19).

4.1.167. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Derna y Morales y de los señores diputados Franco, Di Stefano y Wellbach, por el que se declara de interés parlamentario el largometraje *Cara sucia, con la magia de la naturaleza*, que tuvo su premiere el 18 de abril de 2019 en el IMAX del Conocimiento de Posadas en un evento organizado por el Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (951-D.-19).

4.1.168. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Derna y Morales y de los señores diputados Franco, Di Stefano y Wellbach, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXI Fiesta Nacional del Té, realizada del 28 de enero al 3 de marzo de 2019, en la ciudad de Campo Viera, provincia de Misiones (954-D.-19).

4.1.169. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Raverta y Alonso y de los señores diputados Solanas y Castagneto, por el que se expresa beneplácito por la película *Piazzolla: los años del tiburón*, a presentarse el 27 de marzo de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (959-D.-19).

4.1.170. En el proyecto de resolución del señor diputado Quetglas, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Concurso Internacional de Canto Lírico, a realizarse del 27 al 31 de marzo de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Mendoza (986-D.-19).

4.1.171. En los proyectos de resolución de la señora diputada Sapag y de los señores diputados López Köenig, Schlereth, Wisky, Stefani y Carambia, por los que se expresa beneplácito por el premio del XVII Festival Internacional de Cine Documental "Santiago Álvarez", realizado en Santiago de Cuba, República de Cuba del 6 al 12 de marzo de

2019, que fuera obtenido por el documental *Troperos*, producido y dirigido por los neuquinos Nicolás Detry, Ezequiel Detry, Silvestre Seré y Ramiro Gregorio, que narra la vida de los gauchos de la Patagonia Sur (1.006-D.-19 y 2.811-D.-19).

4.1.172. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Reyes y Ricci, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Festival de Teatro para Niños denominado "Fes.Te.Niños", que organiza anualmente la Escuela de Teatro Itinerante de Santa Cruz (ETISAC), y se realiza periódicamente en el mes de agosto en la localidad de Río Gallegos, Santa Cruz (1.075-D.-19).

4.1.173. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Morales (F.) y Derna y de los señores diputados Wellbach, Riccardo, Di Stefano y Berisso, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XII Edición del Concurso Nacional de Experiencias de Promoción de la Lectura 2019, que otorga el Premio Viva Lectura, que tendrá lugar desde el 25 de abril hasta el 13 de mayo de 2019, en el marco de la XLV Feria Internacional del Libro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.084-D.-19).

4.1.174. En el proyecto de declaración del señor diputado Echegaray, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la presentación del documental *Huellas en el viento*, en el marco de la agenda cultural de la Casa Argentina en París, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, el día 2 de abril de 2019, en Francia (1.132-D.-19).

4.1.175. En el proyecto de resolución del señor diputado Sahad, por el que se expresa beneplácito por el 75° aniversario de la creación de la Banda Infantil de Música de la Escuela "San Francisco de Asís", en la ciudad capital de la provincia de La Rioja (1.206-D.-19).

4.1.176. En el proyecto de resolución del señor diputado Saadi, por el que se expresa beneplácito por el 115° aniversario del Conservatorio Provincial de Música "Maestro Mario Zambonini", de la provincia de Catamarca (1.236-D.-19).

4.1.177. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara al pueblo perdido de La Quebrada, ubicado en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (1.247-D.-19).

4.1.178. En el proyecto de resolución de la señora diputada Hummel, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VIII Edición de la Gran Gala Rosario, organizada por la Fundación Gran Gala Rosario, que se realizará el día 13 de abril de 2019 en la ciudad de Rosario, y cuyo objetivo será recaudar fondos para la ampliación y remodelación del Museo Municipal de Bellas Artes "Juan B. Cartagenino" (1.251-D.-19).

4.1.179. En los proyectos de resolución de los señores diputados Rodríguez (M. D.), Igón, y de las señoras diputadas Soraire, Carrizo, y De Ponti, y el proyecto de declaración de las señoras diputadas Lospennato, Carrizo, Acerenza, y del señor diputado Echegaray, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Pensar con otros, una guía de supervivencia en tiempos de posverdad*, de la doctora Guadalupe Nogués (1.278-D.-19 y 1.416-D.-19).

4.1.180. En el proyecto de declaración del señor diputado Di Stefano, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Primer Festival Internacional de Teatro "Posadas 2019", a realizarse en la ciudad de Posadas del 5 al 20 de abril del corriente año (1.315-D.-19).

4.1.181. En el proyecto de declaración de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara una nueva edición de la Fiesta Provincial de Danzas Argentina e Inmigrantes", a realizarse en el mes de agosto en la ciudad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos (1.324-D.-19).

4.1.182. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Fiesta Regional del Locro, a realizarse en el mes de julio en la localidad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos (1.325-D.-19).

4.1.183. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Fiesta de la Amistad, a realizarse en el mes de julio de 2019 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos (1.328-D.-19).

4.1.184. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Provincial del Pirok, a realizarse en julio de 2019 en la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos (1.329-D.-19).

4.1.185. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Festival Popular Vivo Concepción, a realizarse en abril de 2019, en la ciudad de Concepción, provincia de Entre Ríos (1.330-D.-19).

4.1.186. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XVIII Edición de la Fiesta Nacional del Asado con Cuero, a celebrarse en el mes de noviembre de 2019 en la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos (1.335-D.-19).

4.1.187. En el proyecto de declaración de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXXIV Fiesta Nacional de la Colonización, a celebrarse en el mes de octubre de 2019 en la ciudad de San José, provincia de Entre Ríos (1.337-D.-19).

4.1.188. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XX Edición de la Feria Provincial de Artesanías "Arandú po" –Manos sabias–, a realizarse del 3 al 5 de mayo de 2019 en la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes (1.487-D.-19).

4.1.189. En el proyecto de resolución de los señores diputados Rossi, Filmus y Kicillof, y de las señoras diputadas Àlvarez Rodríguez, González (J. V.), Mendoza (M. S.) y De Ponti, por el que se declara de interés la presentación del Proyecto Cien Evitas, puesta teatral interdisciplinaria que se realizará el próximo 7 de mayo en la ciudad de Rosario, organizada por la Colectiva Mixta de Cultura (1.505-D.-19).

4.1.190. En el proyecto de declaración del señor diputado Suárez Lastra, por el que se expresa beneplácito por la reapertura del Museo Nacional de Bellas Artes, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.523-D.-19).

4.1.191. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las actividades realizadas por la Red Nacional de Teatro Comunitario (1.540-D.-19).

4.1.192. En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles y el proyecto de declaración del señor diputado Maquiey-ra, por los que se expresa pesar por el fallecimiento del cantautor y compositor Alberto Cortez, ocurrido el 4 de abril de 2019 en la ciudad de Madrid, España (1.649-D.-19 y 1.758-D.-19).

4.1.193. En el proyecto de resolución del señor diputado Vázquez, por el que se declara de interés nacional la Feria del Vellón, que se lleva a cabo entre los meses de noviembre y diciembre de cada año en la ciudad de Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz (1.666-D.-19).

4.1.194. En el proyecto de resolución del señor diputado Vázquez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el espectáculo teatral *Somos bien argentino: la evolución*, dirigida por Ángel Carabajal (1.667-D.-19).

4.1.195. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Morales (F.), Derna, y de los señores diputados Wellbach y Di Stefano, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XVII Maratón Nacional de Lectura "Leer para otros es llevar más lejos la lectura", a realizarse el 27 de septiembre de 2019 (1.739-D.-19).

4.1.196. En el proyecto de resolución de la señora diputada Scaglia, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 60° aniversario del Coro Polifónico Municipal de la Ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, a celebrarse el 3 de mayo de 2019 (1.772-D.-19).

4.1.197. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XV Edición del Festival Provincial del Chef Patagónico, a realizarse durante los días 10, 11 y 12 de mayo de 2019 en la localidad de Villa Pehuenia - Moquehue, provincia del Neuquén (1.787-D.-19).

4.1.198. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Latinoamericano de Cultura Viva Comunitaria, cuyo lema es: "Territorios para el buen vivir", a realizarse del 10 al 18 de mayo de 2019 (1.808-D.-19).

4.1.199. En el proyecto de resolución de los señores diputados Cleri y Castagneto, y de la señora diputada Britez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro titulado *Desde el Rosario* (Homo Sapiens Ediciones, 2018), de autoría del prestigioso periodista y escritor rosarino Horacio Vargas (1.824-D.-19).

4.1.200. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las IV Jornadas de Historia de la Familia y Genealogía de Catamarca y del Noroeste Argentino, organizadas por el Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Catamarca, a realizarse los días 7 y 8 de junio de 2019 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (1.832-D.-19).

4.1.201. En el proyecto de declaración de la señora diputada Pértile, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 22° aniversario de la fundación del Complejo Cultural "Guido Miranda", de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a celebrase el 24 de mayo de 2019 en la ciudad de Córdoba (1.835-D.-19).

4.1.202. En el proyecto de declaración de la señora diputada Pértile, por el que se expresa beneplácito por la celebración del 107° aniversario de la Institución Club Social, de la Ciudad de Resistencia, a realizarse el 24 de mayo de 2019 (1.840-D.-19).

4.1.203. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pértile, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Certamen Nacional de Danzas Folklóricas "Al estilo Duartango", organizado por la academia de baile Duartango, durante los días 11 y 12 de mayo de 2019 en la instalaciones del Polideportivo "Jaime Zapata", de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (1.841-D.-19).

4.1.204. En el proyecto de resolución de la señora diputada Soraire, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la publicación del libro titulado *La mejor noche de mi vida*, del escritor Sergio Walter Amigorena (1.844-D.-19).

4.1.205. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por la presentación del libro *Exilios cruzados*, en la XLV Feria Internacional del Libro, a realizarse el 26 de abril de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.861-D.-19).

4.1.206. En el proyecto de resolución de los señores diputados Scioli, Kosiner y Castagneto, por el que se expresa beneplácito por la celebración del Día Nacional del Actor, a realizarse el 13 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.867-D.-19).

4.1.207. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Morales (F.) y Derna, y de los señores diputados Wellbach y Riccardo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la exposición "Devenir Quiroga. 100 años de *Cuentos de la selva*", a realizarse los días 24, 25 y 26 de abril de 2019 en las instalaciones del Museo "Aníbal Cambas", de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.876-D.-19).

4.1.208. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se expresa su beneplácito por el ciclo enmarcado en el Mes de la Mujer, "Mujeres en la historia de Catamarca", organizado por la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Catamarca, por su aporte a la cultura, realizado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca entre los días 15 de marzo y 11 de abril de 2019 (1.905-D.-19).

4.1.209. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Pértile, Brambilla, Regidor Belledone y Ferreyra, y de los señores diputados Rauschenberger, Kosiner, Zottos, Miranda, Bahillo, Romero, Ruiz Aragón y Flores (D.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la trayectoria musical del conjunto chamamecero Trébol de Ases (1.990-D.-19).

4.1.210. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (M.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 60º aniversario de la Asociación Civil Sanmartiniana de La Banda, Santiago del Estero, a celebrarse el 21 de octubre de 2019 (2.005-D.-19).

4.1.211. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (M.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XIII Encuentro Nacional de Asociaciones Culturales Sanmartinianas "Granadero Saavedra", a realizarse del 4 al 6 de julio de 2019 en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (2.007-D.-19).

4.1.212. En el proyecto de resolución de los señores diputados Pietragalla Corti, Filmus, Rossi, Romero, Carro, Solanas, Leavy, Salvarezza y Yasky, y de las señoras diputadas Alonso (L. V.), Raverta, Álvarez Rodríguez, Cerruti y Macha, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la publicación del libro *Capitalismo. Crimen perfecto o emancipación*, del psicoanalista y escritor argentino Jorge Alemán (2.008-D.-19).

4.1.213. En el proyecto de resolución del señor diputado Saadi y la señora diputada Ginocchio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IX Edición de la Feria Artesana Manos Catamarqueñas, que se realizó

del 18 al 21 de abril de 2019 en la capital de la provincia de Catamarca (2.047-D.-19).

4.1.214. En el proyecto de resolución del señor diputado Saadi y de la señora diputada Ginocchio, por el que se expresa beneplácito por el primer premio recibido por la artesana catamarqueña Ruth Reinoso en la Feria Internacional de la Artesanía de Paysandú, Uruguay, el 23 de abril de 2019 (2.049-D.-19).

4.1.215. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Passo, Muñoz y Tundis, y del señor diputado Selva, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Con la sola compañía de la luna*, de la profesora Adriana Del Vitto (2.051-D.-19).

4.1.216. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Ferreyra, Del Plá, Horne, Carrizo, Macha, Donda Pérez, Lospennato, Moreau (C.), Mendoza (M.), Moisés, De Ponti y Banfi, y de los señores diputados Grosso y Lipovetzky, por el que se expresa beneplácito por la selección del documental argentino *Que sea ley*, de Juan Diego Solanas, en la apertura de la muestra "Una cierta mirada" de la LXXII Edición del Festival de Cannes (2.078-D.-19).

4.1.217. En el proyecto de resolución de la señora diputada Soraire, por el que se declara personalidad destacada de la Honorable Cámara al señor Rodolfo Zapata, en el ámbito de la cultura popular argentina (2.118-D.-19).

4.1.218. En el proyecto de resolución del señor diputado Leavy, por el que se expresa beneplácito por la presentación, a cargo del reconocido docente bilingüe Néstor Elio Fernández, de la segunda parte del *Diccionario wichí*, realizada el pasado 22 de abril del corriente en la Sala "Walter Adet" del Complejo de Bibliotecas y Archivo, sito en la ciudad capital de la provincia de Salta (2.125-D.-19).

4.1.219. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Abdala de Matarazzo y Neder, y del señor diputado Herrera (B.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Ciclo de Conferencias Autonomía, Federalismo y Justicia Social en 200 Años de Historia Santiagueña 1820-2020, a realizarse entre los meses de abril de 2019 y 2020, en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (2.155-D.-19).

4.1.220. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la II Edición del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos (FICER), a celebrarse en la ciudad de Paraná, en octubre de 2019 (2.166-D.-19).

4.1.221. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XI Edición de la Fiesta Nacional del Gurí Entrerriano, a celebrarse en el mes de noviembre de 2019, en la ciudad de Bovril, provincia de Entre Ríos (2.170-D.-19).

4.1.222. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IX Edición del Festival Internacional de Cine Político (Argentina FICIP), a realizarse del 16 al 22 de mayo de 2019, con sedes en diferentes salas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.190-D.-19).

4.1.223. En el proyecto de resolución del señor diputado Carro y de la señora diputada Estévez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la obra teatral *El gringo - El musical de Tosco*, a realizarse en el mes de mayo de 2019, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.216-D.-19).

4.1.224. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara de interés cultural, arqueológico e histórico las lomadas de la Aguada, ubicadas en el departamento de Capital, provincia de Catamarca, a 5 kilómetros al oeste del centro de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con una extensión aproximada de 18 kilómetros sobre las sierras del Ambato (2.293-D.-19).

4.1.225. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pértile, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la VII Edición del Encuentro de Escultores en El Impenetrable, bajo el lema "Instinto", a llevarse a cabo del 25 al 30 de julio de 2019, en la ciudad de Juan José Castelli en la provincia del Chaco (2.404-D.-19).

4.1.226. En el proyecto de declaración de los señores diputados Espinoza, Correa, Romero, Leavy y Filmus, y de las señoras diputadas Guerin y Soraire, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Museo de la Memoria de Malvinas, sito en la calle Bolívar 1682 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza (2.597-D.-19).

4.1.227. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio y de los señores diputados Filmus y Saadi, por el que se declara de

interés de la Honorable Cámara el proyecto "Concierto andino", una versión del Himno Nacional Argentino interpretado en voz quechua, castellana y versión instrumental, realizado en la provincia de Catamarca entre los días 15 al 19 de abril de 2019 (2.659-D.-19).

4.1.228. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Cerrutti, Álvarez Rodríguez (M. C.), Frana, Britez, Lotto, Vallejos, Soraire y Carol, y de los señores diputados Pietragalla Corti, Castagneto, Romero, Filmus, Gioja, Huss y Solanas, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Eva Perón-Esa mujer*, de María Seoane y Víctor Santa María, de Editorial Octubre (2.665-D.-19).

4.1.229. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Mendoza (M.), Mercado, Estévez, Macha, Carol, Masin, Cerruti, Vallejos, Soraire, González, y de los señores diputados Castagneto, Huss, Pietragalla Corti, Igon y Carmona, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Sinceramente*, escrito por la ex presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner (2.691-D.-19).

4.1.230. En el proyecto de resolución de los señores diputados Santillán, Pietragalla Corti, Igon, Huss, Correa, Carro y Ruiz Aragón, y de las señoras diputadas Soraire, Macha y Cerruti, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la trayectoria del guitarrista y compositor argentino de folclore Juan Falú, oriundo de la provincia de Tucumán, importante músico y destacada personalidad en el mundo de la cultura, tanto argentina como mundial (2.746-D.-19).

4.1.231. En el proyecto de resolución del señor diputado Grosso y de las señoras diputadas De Ponti, Alonso, Horne, Ferreyra y Donda Pérez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la segunda obra musical de la banda latinoamericana Montojo y La Suma, titulada *La tercera invasión*, presentada el pasado 13 de abril del corriente año (2.821-D.-19).

4.1.232. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Cerruti, Vallejos, Mercado, Sierra, Rach Quiroga, Macha, Britez, Masin, y los señores diputados Castagneto, Furlan, Yasky, Martínez (D.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el trabajo que realiza la compañía teatral 7 Colores Diversidad (2.892-D.-19).

4.1.233. En el proyecto de declaración de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara de interés la XLIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se realizará los días 12 al 21 del corriente año, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (3.182-D.-19).

4.1.234. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la obra de la artista plástica neuquina Verónica Velázquez (4.678-D.-18).

De las Personas Mayores, el siguiente dictamen:

4.1.235. En el proyecto de declaración de la señora diputada Tundis, Mirta; la señora diputada Muñoz, Rosa Rosario, y el señor diputado Selva, Carlos, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de 13 personas mayores en el accidente de tránsito ocurrido en la localidad de Lamadrid, provincia de Tucumán (3.324-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.3410. Austin, Brenda Lis; Riccardo, José Luis; Cantard, Albor Ángel; Mendoza, Josefina, y Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de ley. Universidades populares. Creación (3.843-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3411. Frana, Silvina Patricia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Caterina y Giuseppe*, del escritor Ricardo Biotti (3.844-D.-19). Cultura.

6.3412. Incicco, Lucas Ciriaco: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Certamen Argentino de Doma y Folklore, que se realiza anualmente en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe (3.845-D.-19). Cultura.

6.3413. González, Álvaro Gustavo: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de los deportistas olímpicos argentinos en los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 (3.846-D.-19). Deportes.

6.3414. Marcucci, Hugo María: de ley. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes –ley 24.977–. Modificaciones sobre exenciones (3.848-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3415. Cresto, Mayda: de ley. Uso de armas de aire comprimido. Régimen. Modificación de la ley 20.429 (3.849-D.-19). Seguridad Interior.

6.3416. Cresto, Mayda: de ley. Programa de escuelas de oficios en el ámbito nacional. Creación (3.850-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3417. Cresto, Mayda: de resolución. Expresar beneplácito por las actividades de inclusión que realiza la Asociación Argentina de Tenis para Ciegos (3.851-D.-19). Deportes.

6.3418. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Erradicación de Tracción a Sangre –TAS–, que impulsa la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.852-D.-19). Legislación General.

6.3419. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 50º aniversario de la inauguración del túnel subfluvial "Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis", a celebrarse el 13 de diciembre de 2019 (3.853-D.-19). Transportes.

6.3420. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para implementar una campaña nacional de concientización sobre el uso responsable de artefactos domésticos y prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono (3.854-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3421. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la implementación del test de virus del papiloma humano –VPH–, dentro del protocolo de atención médica, en la provincia del Neuquén (3.855-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3422. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar repudio por las declaraciones del eurodiputado británico Robert Rowland, donde manifestó que los buques pesqueros ilegales en la zona de exclusión pesquera de las islas Malvinas, recibirán el mismo trato que el crucero "General Belgrano" (3.856-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3423. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la investigación entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–, y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Comahue, para lograr la recuperación del cultivo del denominado maíz tipo colorado en la zona de la Norpatagonia (3.857-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3424. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición Bienal Sur 2019, a realizarse del 23 de julio al 22 de septiembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.858-D.-19). Cultura.

6.3425. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el concurso nacional de dibujo "Un día en el parque nacional", destinado a alumnos de 4° grado de escuelas de todo el país (3.859-D.-19). Educación.

6. 3426. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la Expo Arte Oncología realizada del 1º al 13 de julio de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.860-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3427. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición de productos confeccionados por personas con discapacidad Emprendimientos de Vida, realizada el 2 de agosto de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.861-D.-19). Discapacidad.

6.3428. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar reconocimiento al artista plástico Martín Villalba por el emplazamiento del monumento a la Generación Dorada, de básquetbol, ubicado en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.862-D.-19). Deportes.

6.3429. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el libro *Elegí sentirte bien: una medicina que despierta en tu interior*, del médico Luis María Delupi (3.863-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3430. Roma, Carlos Gastón: de ley. Construcción de la central de generación térmica por gas natural Río Cullén en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3.864-D.-19). Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.

6.3431. Castro, Sandra Daniela; Pitiot, Carla Betina; Soraire, Mirta Alicia, y Massetani, Vanesa Laura: de ley. Ejercicio de la kinesiología y fisioterapia –ley 24.317–. Modificación de los artículos 4º y 11, sobre desempeño de la actividad profesional y prohibiciones, respectivamente (3.865-D.-

19). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.

6.3432. Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XIX Jornadas Argentinas de Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana, a realizarse del 3 al 5 de octubre de 2019, en la provincia de Jujuy (3.867-D.-19). Cultura.

6.3433. López, Juan Manuel; Oliveto Lago, Paula Mariana; Lehmann, María Lucila; Campagnoli, Marcela; Flores, Héctor, y Martínez Villada, Leonor María: de ley. Suspensión de las ejecuciones fiscales contra micro, pequeñas y medianas empresas –pyme–, por el plazo de 180 días (3.868-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Pequeñas y Medianas Empresas.

6.3434. López, Juan Manuel; Oliveto Lago, Paula Mariana; Lehmann, María Lucila; Campagnoli, Marcela; Flores, Héctor, y Martínez Villada, Leonor María: de ley. Impuestos a las ganancias –ley 20.628–. Modificaciones sobre exención de beneficios jubilatorios y pensiones que no tengan origen en regímenes especiales (3.869-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario Nº 107.)

6.3435. Morales, Mariana Elizabeth: de resolución. Expresar beneplácito por el primer aniversario del centro de monitoreo urbano Alerta Banda, ubicado en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (3.870-D.-19). Seguridad Interior.

6.3436. Morales, Mariana Elizabeth: de resolución. Expresar beneplácito por el 107º aniversario de la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, a conmemorarse el 16 de septiembre de 2019 (3.871-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3437. Morales, Mariana Elizabeth: de ley. Programa Festivales Nacionales Argentinos. Creación en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación (3.872-D.-19). Cultura / Turismo / Presupuesto y Hacienda.

6.3438. Bucca, Eduardo: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para promover la realización de funciones adaptadas de cine, con el objetivo de garantizar el derecho de participación en la vida cultural de las personas con discapacidad (3.873-D.-19). Discapacidad.

6.3439. Negri, Mario Raúl; Suárez Lastra, Facundo; Bazze, Miguel Ángel; Cantard, Albor Ángel; Menna, Gustavo; Zamarbide, Federico Raúl; Mendoza, Josefina, y Riccardo, José Luis: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo realizado por la fundación FONBEC –Fondo de Becas para Estudiantes– (3.874-D.-19). Cultura.

6.3440. Rosso, Victoria; Vallone, Andrés Alberto, y Alume Sbodio, Karim Augusto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2020 (3.875-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3441. Espinoza, Fernando; Ciampini, José Alberto; Sierra, Magdalena; Vallejos, Fernanda; Filmus, Daniel; Correa, Walter; Cerruti, Gabriela; Carol, Analuz Ailén; Salvarezza, Roberto; Fernández Patri, Gustavo Ramiro; Solanas, Julio Rodolfo; Carro, Pablo; Romero, Jorge Antonio; Llanos Massa, Ana María, y Garré, Nilda Celia: de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro de Hacienda de la Nación, licenciado Nicolás Dujovne, y al señor presidente del Banco Central de la República Argentina, Guido Martín Sandleris, ante las comisiones de Presupuesto y Hacienda, Finanzas, Industria y Comercio de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre la política económica, financiera y monetaria a desarrollar hasta el 10 de diciembre de 2019 (3.876-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Finanzas / Industria / Comercio.

6.3442. Menna, Gustavo; Matzen, Lorena; Suárez Lastra, Facundo; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Fernández, Carlos Alberto, y Pastori, Luis Mario: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación –ley 26.994–. Modificación del artículo 69, sobre cambio de nombre (3.878-D.-19). Legislación General.

6.3443. Menna, Gustavo; Carrizo, María Soledad; Matzen, Lorena; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Suárez Lastra, Facundo; Fernández, Carlos Alberto, y Pastori, Luis Mario: de ley. Ética en el ejercicio de la función pública –ley 25.188–. Modificaciones, sobre prohibición de difundir actos públicos con fines proselitistas (3.879-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

6.3444. Menna, Gustavo; Matzen, Lorena; Reyes, Roxana Nahir; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Carrizo, María Soledad; Del Cerro,

Gonzalo Pedro Antonio; Suárez Lastra, Facundo; Fernández, Carlos Alberto, y Pastori, Luis Mario: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el manual *El cambio de mirada social hacia la discapacidad desde la comunicación* (3.880-D.-19). Discapacidad.

6.3445. Tundis, Mirta; Morales, Mariana Elizabeth; Passo, Marcela Fabiana, y Selva, Carlos Américo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a personas con discapacidad en situación de calle (3.881-D.-19). Discapacidad.

6.3446. Tundis, Mirta; Selva, Carlos Américo; Passo, Marcela Fabiana, y Morales, Mariana Elizabeth: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ley 27.260, Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (3.882-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.3447. Tundis, Mirta; Passo, Marcela Fabiana; Selva, Carlos Américo, y Morales, Mariana Elizabeth: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el suministro, disponibilidad y abastecimiento de medicamentos suplementos nutricionales para jubilados y pensionados (3.883-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3448. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar repudio por los despidos en la fábrica de baterías Arcynur –ex Ran Bat– en el partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires (3.884-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3449. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar repudio por los despidos en la empresa de motocicletas Zanella en Cruz del Eje, provincia de Córdoba (3.885-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3450. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar preocupación por el fallecimiento de Magdalena Leguizamón, como consecuencia de mala praxis ocurrido en el Nuevo Sanatorio Berazategui, provincia de Buenos Aires (3.886-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3451. Flores, Danilo Adrián: de declaración. Expresar beneplácito por el título que obtuvo la tenista riojana Jazmín Ortenzi, en el torneo Itf World Tennis Tour Copa Las Palmas realizado del 5 al 11 de agosto de 2019, en el Estado Plurinacional de Bolivia (3.887-D.-19). Deportes.

6.3452. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el galardón que otorgó el programa Globe Zika Education and Prevention a miembros del Club de Ciencias Huechulafquen de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, sobre la investigación de larvas de mosquito (3.888-D.-19). Ciencia…

6.3453. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la V Edición de la Fiesta de la Nieve, a realizarse del 16 al 19 de agosto de 2019 en la localidad de Caviahue-Copahue, provincia del Neuquén (3.889-D.-19). Turismo.

6.3454. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de Copahue Extremo, a realizarse el 30 y 31 de agosto de 2019 en la localidad de Caviahue-Copahue, provincia del Neuquén (3.890-D.-19). Turismo.

6.3455. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la jornada "Industria 4.0: presente y futuro para el desarrollo de la provincia del Neuquén", realizada el 30 de julio de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.891-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.3456. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de plata que obtuvo la deportista neuquina, Nadia Riquelme, en canotaje slalom modalidad K1, en los Juegos Panamericanos Lima 2019 (3.892-D.-19). Deportes.

6.3457. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la Feria de Autores Patagónicos, realizada del 2 al 4 de agosto de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.893-D.-19). Cultura.

6.3458. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la incorporación del Registro Catastral Minero de la provincia del Neuquén al Centro de Información Minera de la Argentina –CIMA– (3.894-D.-19). Minería.

6.3459. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Expresar beneplácito por el 86º aniversario de la Fundación de la Liga Chacarera de Fútbol, en la provincia de Catamarca (3.895-D.-19). Deportes.

(Trámite Parlamentario Nº 108.)

6.3460. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de los nadadores Cecilia Elizabeth Biagioli y Guillermo Vitto Bertola en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 (3.896-D.-19). Deportes.

6.3461. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de los deportistas María Eugenia González Briozzo e Iván Nikolajuk en los Juegos Panamericanos Lima 2019 (3.897-D.-19). Deportes.

6.3462. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de la nadadora Virginia Bardach Martín en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 (3.898-D.-19). Deportes.

6.3463. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el de-sempeño de los deportistas Andrea Berrino, Julia Sebastián, Santiago Grassi y Federico Grabich, en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 (3.899-D.-19). Deportes.

6.3464. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el de-sempeño de Leandro Hernán Bottasso en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 (3.900-D.-19). Deportes.

6.3465. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de José Torres en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 (3.901-D.-19). Deportes.

6.3466. Vallone, Andrés Alberto: de resolución. Pedido de informes verbales al secretario de Vivienda, Iván Kerr, ante la Comisión de Vivienda… de la Honorable Cámara, sobre la evaluación que hiciera la secretaría a su cargo de la actual situación de los créditos UVA para la vivienda (3.902-D.-19). Vivienda… / Finanzas.

6.3467. Vallone, Andrés Alberto; Rosso, Victoria, y Alume Sbodio, Karim Augusto: de declaración. Expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida en los Juegos Panamericanos Lima 2019 en la especialidad pelota de cuero frontón a la dupla Alfredo Villegas y Pablo Fusto (3.903-D.-19). Deportes.

6.3468. Vallone, Andrés Alberto, y Alume Sbodio, Karim Augusto: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prórroga del plazo para el tratamiento del presupuesto nacional para la administración nacional para año 2020 (3.904-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3469. Najul, Claudia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas Provinciales sobre Suicidio, que tendrán lugar el 5 y 6 de septiembre de 2019 en la provincia de Mendoza (3.905-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3470. Fregonese, Alicia; Brambilla, Sofia; Pretto, Pedro Javier; Monaldi, Osmar Antonio; Medina, Martín Nicolás; Stefani, Héctor Antonio; Torello, Pablo; Benedetti, Atilio Francisco Salvador; Rauschenberger, Ariel; Schmidt Liermann, Cornelia, y Caballero, Alejandra Alcira: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada sobre Buenas Prácticas de Aplicación de Productos Fitosanitarios, a realizarse el 22 de agosto de 2019 en la localidad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos (3.906-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3471. Bianchi, Ivana María: de declaración. Expresar preocupación por el hackeo al sistema informático de la Policía Federal Argentina (3.907-D.-19). Seguridad Interior.

6.3472. Bianchi, Ivana María: de resolución. Expresar preocupación ante la utilización de analgésicos opiáceos sin prescripción médica en la Argentina, según un informe de la Sedronar (3.908-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3473. Cresto, Mayda: de resolución. Expresar preocupación por la falta de transferencia de fondos para el cumplimiento del Programa Federal Incluir Salud desde el gobierno nacional a la provincia de Entre Ríos (3.909-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3474. De Ponti, Lucila María; Grosso, Leonardo; Ferreyra, Araceli, y Horne, Silvia Renée: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo convoque la integración del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil (3.910-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3475. Carro, Pablo; Horne, Silvia Renée; Castagneto, Carlos Daniel; Salvarezza, Roberto; Selva, Carlos Américo, y Rodríguez, Rodrigo Martín: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la suspensión hasta diciembre de 2019, de actos administrativos relativos a la asignación de frecuencias para empresas de radiodifusión y telecomunicaciones de gestión privada con fines de lucro que comprometen el uso del espectro

radioeléctrico (3.913-D.-19). Comunicaciones…

6.3476. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar beneplácito por el de-sempeño de los deportistas argentinos en los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 realizados del 26 de julio al 11 de agosto de 2019 en la ciudad de Lima, Perú (3.914-D.-19). Deportes.

6.3477. Suárez Lastra, Facundo; Mendoza, Josefina; Iglesias, Fernando Adolfo; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio, y Ricci, Nadia Lorena: de ley. Declarar el 15 de agosto de cada año como Día Nacional del Malambo (3.915-D.-19). Legislación General / Cultura.

6.3478. Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel; Franco, Jorge Daniel, y Morales, Flavia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Regional de Municipios de Frontera, a realizarse el 20 y 21 de agosto de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.916-D.-19). Mercosur.

6.3479. Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel; Franco, Jorge Daniel, y Morales, Flavia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Provincial de las Ferias Francas, a celebrase el 26 de agosto de cada año en la provincia de Misiones (3.917-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.3480. Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Franco, Jorge Daniel; Di Stefano, Daniel, y Morales, Flavia: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga constituir el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos –FNECBN–, y otras cuestiones conexas (3.918-D.-19). Recursos Naturales…

6.3481. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición del Festival Gualeguaychú Vive, a realizarse del 17 al 19 de agosto de 2019 en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (3.919-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3482. Carrizo, María Soledad; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Berisso, Hernán; Enríquez, Jorge Ricardo; Schlereth, David Pablo; Molina, Karina Alejandra, y Acerenza, Samanta María Celeste: de ley. Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales –ley 27.364–. Modificación de los artículos 24 y 26, sobre funciones de la autoridad de aplicación (3.920-D.-19). Familia… / Acción Social y Salud Pública.

6.3483. Carrizo, María Soledad; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Berisso, Hernan; Acerenza, Samanta María Celeste; Schlereth, David Pablo; Molina, Karina Alejandra, y Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la difusión y conocimiento de los alcances del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes Sin Cuidados Parentales –PAE–. Creado por la ley 27.364 y otras cuestiones conexas (3.921-D.-19). Familia…

6.3484. Pietragalla Corti, Horacio: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Los Indalos: una familia revolucionaria*, que cuenta la vida de Aurora Sánchez Nadal (3.922-D.-19). Cultura.

6.3485. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Expresar beneplácito por el centenario de la Escuela Normal “Abel Acosta” Nº 705, celebrado el 4 de agosto de 2019 en el departamento de Santa María, provincia de Catamarca (3.923-D.-19). Educación.

6.3486. Burgos, María Gabriela; Negri, Mario Raúl; Monaldi, Osmar Antonio; Bazze, Miguel Ángel, y Borsani, Luis Gustavo: de ley. Institúyese el año 2020 como Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano (3.924-D.-19). Legislación General / Cultura.

6.3487. Castro, Sandra Daniela: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional de Domingo Faustino Sarmiento, a realizarse el 19 y 20 de septiembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia de San Juan (3.925-D.-19). Educación.

6.3488. Morales, Flavia; Di Stefano, Daniel; Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Franco, Jorge Daniel; Berisso, Hernán; Iglesias, Fernando Adolfo; Bossio, Diego Luis; Campagnoli, Marcela, y Muñoz, Rosa Rosario: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificaciones, sobre contenidos del aprendizaje emocional (3.926-D.-19). Educación.

6.3489. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán, y Derna, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la presentación de avances de proyectos de robótica Construyendo Nues-

tra Smart City, a realizarse del 20 al 24 de agosto de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.927-D.-19). Ciencia…

6.3490. Tundis, Mirta; Pitiot, Carla Betina; Massetani, Vanesa Laura; Morales, Mariana Elizabeth, y Passo, Marcela Fabiana: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor realizada por la señora Karina Cappella, sobre igualdad de género e inclusión social en el ámbito del deporte (3.928-D.-19). Deportes.

6.3491. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Di Stefano, Daniel, y Franco, Jorge Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Edición de la Fiesta de la Expo Agro Educativo, a realizarse el 29 y 30 de agosto de 2019 en el departamento de Oberá, provincia de Misiones (3.929-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3492. Russo, Laura: de ley. Estatuto y escalafón para el personal del Congreso de la Nación –ley 24.600–. Modificación del artículo 24, sobre bonificación por título (3.930-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.3493. Ferreyra, Araceli; De Ponti, Lucila María; Donda Pérez, Victoria Analía; Grosso, Leonardo; Macha, Mónica; Horne, Silvia Renée, y Romero, Jorge Antonio: de resolución. Expresar repudio por las declaraciones del ministro de Salud de la provincia de Corrientes, quien niega las violaciones de niñas menores de edad, y su accionar omisivo en la implementación de protocolos de interrupción voluntaria del embarazo (3.931-D.-19). Familia…

(Trámite Parlamentario Nº 109.)

6.3494. Nazario, Adriana Mónica; Vigo, Alejandra María, y Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y Adolescencia "Niñas, niños y adolescentes: sujetos protagonistas de la construcción social", a realizarse en la provincia de Córdoba del 4 al 7 de noviembre de 2020 (3.932-D.-19). Familia…

6.3495. Mercado, Verónica; Frana, Silvina Patricia; Cerruti, Gabriela; Soraire, Mirta Alicia, y Ciampini, José Alberto: de resolución. Expresar repudio por las expresiones del presidente de Brasil, Jair Messias Bolsonaro, sobre la voluntad democrática manifestada en las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, celebradas el 11 de agosto de 2019 en nuestro país (3.933-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3496. Rauschenberger, Ariel, y Delu, Melina Aida: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para jerarquizar la agencia de INTA Colonia 25 de Mayo, convirtiéndola en estación experimental agropecuaria (EEA) (3.934-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3497. Baldassi, Héctor: de resolución. Expresar beneplácito por las medallas obtenidas por los atletas cordobeses en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 (3.935-D.-19). Deportes.

6.3498. Moreau, Leopoldo Raúl Guido; De Pedro, Eduardo Enrique; Doñate, Claudio Martín, y Tailhade, Luis Rodolfo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una nota elevada por el procurador general de la Nación interino, doctor Eduardo Casal, a la Cámara de Casación Penal para que se sancione al doctor Alejandro Slokar, a raíz de sus declaraciones que efectuara al diario *Página/12* (3.936-D.-19) Justicia / Libertad de Expresión.

6.3499. Espinoza, Fernando; Carro, Pablo; Soraire, Mirta Alicia; Romero, Jorge Antonio; Guerin, María Isabel; Mercado, Verónica; Soria, María Emilia, y Correa, Walter: de ley. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2022 la vigencia de las emergencias alimentaria y social (3.937-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3500. Espinoza, Fernando; Carro, Pablo; Soraire, Mirta Alicia; Romero, Jorge Antonio; Mercado, Verónica; Horne, Silvia Renée; Guerin, María Isabel, y Correa, Walter: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las rutas aéreas de la empresa Aerolíneas Argentinas a Barcelona y Roma (3.938-D.-19). Transportes.

(Trámite Parlamentario Nº 110.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.58. Comisión Bicameral de Fiscalización de Órganos y Actividades de Seguridad Interior: remite resolución por la que se aprue-

ba el presupuesto para el año 2020 de la comisión (Programa 49 - SAF 312) (3.912-D.-19). A la Presidencia.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.230. Schmidt Liermann: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (1.903-D.-19), sobre Régimen Nacional de Pensiones de Guerra del Atlántico Sur –Ley 23.848–. Modificación del artículo 1°, sobre beneficios para familiares de caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur (3.810-D.-19). A sus antecedentes, Previsión y Seguridad Social. (T.P. Nº 107.)

8.1.231. Bloque Frente para la Victoria - PJ: remite la nómina de los señores diputados propuestos para integrar el XXVI Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación (3.847-D.-19). A la presidencia...

8.1.232. Interbloque Cambiemos: remite la nómina de los señores diputados propuestos para integrar el XXVI Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación (3.866-D.-19). A la presidencia...

8.2. Cofirmantes

8.2.476. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.423-D.-19 (476-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.477. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.767-D.-19 (477-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.478. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.876-D.-19 (478-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.479. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.913-D.-19 (479-C.-19). Comunicaciones.

8.2.480. Grana: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.876-D.-19 (480-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.481. Castro: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.876-D.-19 (481-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.482. Pietragalla Corti: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.876-D.-19 (482-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.483. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.472-D.-19 (483-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.484. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.580-D.-19 (484-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.485. Derna: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.058-D.-19 (485-C.-19). Transportes.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.211. Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaría Nº 1, juez, doctor Enrique Lavié Pico: remite oficio en los autos caratulados “Fundación Poder Ciudadano c/ en s/ amparo ley 16.986” (expediente 54.739/2016), comunicando la sentencia dictada por la que se insta al tratamiento del proyecto de ley 2-P.E.-19, sobre ética en el ejercicio de la función pública (213-O.V.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

9.1.212. Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 33/19 por la cual solicita el debate y aprobación del proyecto de ley que establece la aprobación legislativa de cualquier instrumento internacional que involucre a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes (214-O.V.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

9.1.213. Comité Nacional para la Prevención de la Tortura: comunica que en la reunión plenaria del 13 de agosto de 2019 se ha designado al doctor Juan Manuel Irrazábal como su presidente (215-O.V.-19). Presidencia.

9.1.214. Ministerio de Hacienda –Secretaría de Finanzas–: remite informe de las operaciones de crédito público realizadas por el órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 27.467, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019 (216-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

10

PARTICULARES

10.94. Novello, Gerardo Daniel: comunica el pedido de intervención federal a los poderes Judicial y Legislativo de la provincia de Córdoba presentado ante el Tribunal Superior de Justicia (94-P.-19). Asuntos Constitucionales.

10.95. De Gregorio, Fernando: presenta proyecto de ley por el que solicita, en el marco de los convenios de reciprocidad con otros países, el pago de un arancel universitario a los estudiantes universitarios provenientes de otros países (95-P.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Educación.

10.96. De Gregorio, Fernando: presenta proyecto de ley acerca de la creación de un régimen de fomento para deportistas no profesionales (96-P.-19). Deportes / Presupuesto y Hacienda.

10.97. De Gregorio, Fernando: presenta proyecto de ley acerca de la creación de un régimen de arrendamientos productivos para sectores rurales (97-P.-19). Legislación General / Agricultura y Ganadería.

10.98. De Gregorio, Fernando: presenta proyecto de ley por el que excluye el pago de impuestos a los débitos y créditos bancarios en las cuentas pertenecientes a la administración de consorcios de propiedad horizontal (98-P.-19). Presupuesto y Hacienda.

10.99. De Gregorio, Fernando: presenta proyecto de ley incorporando el perjurio como delito en el Código Penal argentino (99-P.-19). Legislación Penal.

11

LICENCIAS

11.72. Frana: del 26 de agosto al 6 de septiembre de 2019 por razones particulares, sin goce de dieta (3.877-D.-19).

11.73. Suárez Lastra: del 19 al 27 de agosto de 2019 por razones particulares (3.911-D.-19).

(Sobre tablas.)

20

BOLETÍN Nº 25

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.18. (C.D.-74/19) (26/8/19) Remite copia del decreto DPP-88/19, por el que se designa a la señora senadora Almirón en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo – Ley 26.122, en reemplazo de la señora senadora Fernández Sagasti (57-S.-19). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Turismo, los siguientes dictámenes:

4.1.236. En el proyecto de resolución del señor diputado Monfort, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Congreso "Misterios de Entre Ríos" a realizarse el 6 y 7 de junio de 2019 en la ciudad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos (1.962-D.-2019).

4.1.237. En el proyecto de resolución del señor diputado Leavy, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la iniciativa denominada "Turismo con identidad e intercambio cultural", implementada en el departamento de Cachi, provincia de Salta (2.126-D.-2019).

4.1.238. En el proyecto de resolución de los señores diputados Bahillo y Solanas, y de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la LX Edición del Desfile de Carrozas Estudiantiles, a realizarse el 12 de octubre de 2019 en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (2.549-D.-19).

4.1.239. En el proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez (M. D.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional de la Noche Más Larga, a realizarse en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del 31 de mayo al 10 de junio de 2019 (2.760-D.-19).

4.1.240. En el proyecto de resolución de la señora diputada Russo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 50° aniversario del Jardín Japonés, ubicado en el partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (2.799-D.-19).

4.1.241. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y Derna, y de los señores diputados Wellbach, Di Stefano y Berisso, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la II Edición de la Feria del Turismo Regional –FETUR–, y el

proyecto de declaración del señor diputado Franco (J.) por el mismo tema, a realizarse el 6 y 7 de agosto de 2019 en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (3.250-D.-19, 3.741-D.-19).

4.1.242. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag (A. C.), por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la V Edición de la Fiesta de la Nieve, a realizarse del 16 al 19 de agosto de 2019 en la localidad de Caviahue-Copahue, provincia del Neuquén (3.889-D.-19).

4.1.243. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de Copahue Extremo, a realizarse el 30 y el 31 de agosto de 2019 en la localidad de Caviahue-Copahue, provincia del Neuquén (3.890-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.3501. Sapag, Alma Liliana: de ley. Derogación del decreto de necesidad y urgencia 566/19, sobre disposiciones de las entregas de petróleo crudo (3.939-D.-19). Asuntos Constitucionales / Energía y Combustibles.

6.3502. Sapag, Alma Liliana: de ley. Establécese un régimen de mantención del precio de los combustibles líquidos a los valores vigentes al 9 de agosto de 2019, durante 90 días (3.940-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Energía y Combustibles.

6.3503. Macías, Oscar Alberto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Congreso Mundial de Salud Mental, que se llevará a cabo del 5 al 8 de noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.941-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3504. Pretto, Pedro Javier: de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744–, modificaciones sobre limitación de la responsabilidad solidaria entre empresas y contratantes (3.943-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3505. Neder, Estela Mary: de ley. Contrato de Trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 181, sobre ampliación de los plazos de presunción de despido (3.944-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3506. González, Josefina Victoria; Cleri, Marcos; De Ponti, Lucila María, y Huss, Juan Manuel: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de la delegación argentina en los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 (3.945-D.-19). Deportes.

6.3507. Austin, Brenda Lis: de ley. Presupuestos mínimos de protección ambiental para la reducción progresiva y prohibición específica de los plásticos de un solo uso (3.951-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.3508. Vázquez, Juan Benedicto: de ley. Declárese Fiesta Nacional del Penacho Amarillo a la celebración que se realiza todos los años en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz (3.952-D.-19). Cultura / Turismo / Legislación General.

6.3509. Scaglia, Gisela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Festival Internacional de Tango de Casilda, a realizarse del 14 al 16 de noviembre de 2019 en la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe (3.953-D.-19). Cultura.

6.3510. Di Stefano, Daniel; Cresto, Mayda; Franco, Jorge Daniel; Wellbach, Ricardo; Macías, Oscar Alberto; Derna, Verónica, y Morales, Flavia: de ley. Suspéndase por el plazo de seis meses la iniciación de juicios de ejecución fiscal (3.954-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3511. Yedlin, Pablo Raúl, y Raverta, María Fernanda: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la compra de insumos para programas de salud (3.955-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3512. Del Caño, Nicolás: de ley. Aumento salarial de emergencia para todos los trabajadores activos, jubilados, pensionados y beneficiarios de planes sociales o asistenciales (3.956-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo / Previsión y Seguridad Social.

6.3513. Del Caño, Nicolás, y Del Plá, Romina: de ley. Establécese la obligatoriedad, para la administración pública nacional y demás dependencias, de que en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos se otorgue preferencia a cooperativas de trabajo, fábricas y empresas recuperadas (3.957-D.-19). Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.

6.3514. Berisso, Hernán; Mendoza, Josefina; Morales, Flavia; Brambilla, Sofía; Molina, Karina

Alejandra, y Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Expresar beneplácito por la labor de la sede argentina de la organización internacional sin fines de lucro Mensa (3.958-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.3515. Najul, Claudia, y Zamarbide, Federico Raúl: de ley. Código Penal –ley 11.179–. Incorporación del artículo 41 sexies, sobre aumentar la escala penal en la comisión de delitos contra las personas, la integridad sexual, la libertad y la propiedad, cuando la víctima sea niña, niño o adolescente, personas mayores de 65 años o discapacitados o con enfermedad grave (3.959-D.-19). Legislación Penal.

(Trámite Parlamentario N° 111.)

6.3516. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el rodaje del film *La sequía,* de Martín Jauregui, en la ciudad de Fiambalá, provincia de Catamarca (3.965-D.-19). Cultura.

6.3517. Saadi, Gustavo Arturo, y Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara los 76 años del Centro Social, Cultural y Deportivo "Marco Manuel de Avellaneda", ubicado en la ciudad de San Isidro, departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca (3.966-D.-19). Cultura.

6.3518. Fernández Patri, Gustavo Ramiro: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXVII Fiesta Nacional del Pomelo, a realizarse en la localidad de Laguna Blanca, provincia de Formosa, del 20 al 22 de septiembre de 2019 (3.967-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3519. Sierra, Magdalena; Filmus, Daniel; Alonso, Laura V., y Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Jornada de Traducción e Interpretación en Lenguas de Señas - Español, a llevarse a cabo el 27 y 28 de septiembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.968-D.-19). Discapacidad.

6.3520. Contigiani, Luis Gustavo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta del Día de la Música, a realizarse en el mes de noviembre de 2019 en el departamento de General López, provincia de Santa Fe (3.969-D.-19). Cultura.

6.3521. Contigiani, Luis Gustavo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la iniciativa de Padres Unidos por el Trastorno por el Déficit de Atención con o sin Hiperactividad –TDAH–, a realizarse el 14 de septiembre de 2019 en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe (3.970-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3522. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Expresar adhesión a la conmemoración del Día del Trabajador Rural, a celebrarse el 8 de octubre de cada año (3.971-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3523. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional de la Alfabetización, a celebrase el 8 septiembre de cada año (3.972-D.-19). Educación.

6.3524. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial de la Mujer Rural, a celebrase el 15 de octubre de cada año (3.973-D.-19). Familia…

6.3525. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial de la Diabetes, a celebrarse el 14 de noviembre de cada año (3.974-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3526. Vallejos, Fernanda; Mercado, Verónica; Salvarezza, Roberto; Romero, Jorge Antonio; Garré, Nilda Celia; Filmus, Daniel; Sierra, Magdalena; Frana, Silvina Patricia, y Gioja, José Luis: de resolución. Expresar repudio por los dichos de la diputada de la Nación doctora Elisa Carrió, el 15 de agosto de 2019, relacionados con el proceso de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias –PASO–, y otras cuestiones conexas (3.975-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3527. Moisés, María Carolina: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos socioambientales relacionados con el Parque Nacional Calilegua (3.978-D.-19). Recursos Naturales…

6.3528. Yedlin, Pablo Raúl, y Franco, Jorge Daniel: de ley. Prescripción y venta de medicamentos utilizando recetas electrónicas. Modificación de las leyes 17.132, 17.565, 17.818 y 19.303 (3.979-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación General.

6.3529. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la LII Exposición Rural de Ganadería, Agricultura, Granja, Industria y Comercio de Goya, a realizarse del 23 al 25 de agosto de 2019,

en la provincia de Corrientes (3.980-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3530. Moisés, María Carolina; Filmus, Daniel; Romero, Jorge Antonio; Cerruti, Gabriela; Gioja, José Luis; Frana, Silvina Patricia; Martínez, Norman Darío; Carro, Pablo; Grana, Adrián Eduardo; Sierra, Magdalena; Soria, María Emilia; Pietragalla Corti, Horacio; Vallejos, Fernanda, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Declárese monumento histórico nacional a la Casa Argentina en París, en la República de Francia (3.981-D.-19). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.

6.3531. Moisés, María Carolina; Filmus, Daniel; Frana, Silvina Patricia; Cerruti, Gabriela; Sierra, Magdalena; Grana, Adrián Eduardo; Carro, Pablo; Pietragalla Corti, Horacio; Martínez, Norman Darío; Gioja, José Luis; Soria, María Emilia; Vallejos, Fernanda; Romero, Jorge Antonio, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Declárese monumento histórico nacional al Colegio Mayor Argentino, "Nuestra Señora de Luján", ubicado en la ciudad de Madrid, España (3.982-D.-19). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.

6.3532. Bianchi, Ivana María: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Argentino de Justicia Constitucional, a realizarse del 26 al 28 de septiembre de 2019, en la provincia de Salta (3.983-D.-19). Justicia.

6.3533. Bianchi, Ivana María: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la creación de una canasta básica alimentaria para celíacos (3.984-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3534. Ramos, Alejandro, y Salvarezza, Roberto: de ley. Fondo Federal para el Desarrollo de la Producción e Innovación de la Industria Nacional. Creación (3.985-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Industria.

6.3535. Arce, Mario Horacio: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de los deportistas Guillermo Osorio y Maximiliano Alberdi en los Juegos Panamericanos Lima 2019 (3.986-D.-19). Deportes.

6.3536. Vázquez, Juan Benedicto: de ley. Establécese que el Estado nacional compense a las provincias por la disminución en la percepción de coparticipación federal (3.987-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 112.)

6.3537. Neder, Estela Mary: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la entrega del título doctor honoris causa de la Universidad Católica de Santiago del Estero al ex presidente uruguayo José Alberto Mujica Cordano, a realizarse el 27 de agosto de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (3.988-D.-19). Educación.

6.3538. Pértile, Elda; Cresto, Mayda; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Macías, Oscar Alberto; Flores, Danilo Adrián, y Bahillo, Juan José: de ley. Institúyese con alcance nacional la asignación universal para personas con discapacidad (3.989-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.3539. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición de obras de Alfredo Santiago Pértile, a llevarse a cabo del 21 de agosto al 24 de septiembre de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.990-D.-19). Cultura.

6.3540. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas de Psicoanálisis y Hospital "La urgencia subjetiva en los tiempos de hoy", a llevarse a cabo el 6 y 7 de septiembre de 2019, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.991-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3541. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXIV Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura "Universo castellano", a realizarse del 21 al 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.992-D.-19). Cultura.

6.3542. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por la realización de la séptima maratón "Yo corro para ayudar", a llevarse a cabo el 25 de agosto de 2019, en las localidades de Barranqueras y Resistencia, provincia del Chaco (3.993-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3543. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Foro del NOA "Integrando miradas" desde la psiquiatría, psicología, neurología, pediatría y trastornos del espectro autista, a realizarse el 23 de agosto de 2019 en la provincia de Salta (3.994-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3544. Ayala, Aída Beatriz Máxima: de declaración. Expresar beneplácito por el 10° aniversario de la Cámara de Mujeres Empresarias del Chaco (CAMECH) (3.995-D.-19). Familia…

6.3545. Carrizo, María Soledad; Austin, Brenda Lis; Rista, Olga María, y Mestre, Diego Matías: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XI Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y XXI Jornadas Rioplatenses de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a realizarse del 4 al 6 de septiembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (3.996-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3546. Zamarbide, Federico Raúl: de ley. Código Penal –ley 11.179–. Modificación del artículo 84 bis, sobre accidentes viales donde el conductor se diere a la fuga o estuviese bajo los efectos de estupefacientes o alcohol (4.003-D.-19). Legislación Penal.

6.3547. Berisso, Hernán; Wechsler, Marcelo Germán; Morales, Flavia; Incicco, Lucas Ciriaco; Iglesias, Fernando Adolfo, y Medina, Martín Nicolás: de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración del 30° aniversario de la creación de la Universidad Nacional de La Matanza –UNLAM–, provincia de Buenos Aires, a celebrarse el 29 de septiembre de 2019 (4.004-D.-19). Educación.

6.3548. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Expresar reconocimiento a los deportistas catamarqueños que integraron la Delegación Argentina en los Juegos Panamericanos Lima 2019 (4.005-D.-19). Deportes.

6.3549. Carmona, Guillermo Ramón: de resolución. Invitar al embajador de la República Federativa del Brasil ante la República Argentina, Sergio Franca Danese, a una reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de dialogar sobre el estado de relaciones entre ambos países y en la esfera regional (4.006-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3550. Carmona, Guillermo Ramón: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, embajador Jorge Marcelo Faurie, sobre las relaciones diplomáticas, económicas y comerciales con la República Federativa del Brasil (4.007-D.-19). Asuntos Constitucionales / Relaciones Exteriores y Culto.

6.3551. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra documental y musical *El Cordobazo*, con motivo de conmemorarse el 50° aniversario del mismo (4.008-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario N° 113.)

6.3552. Neder, Estela Mary: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXI Torneo Nacional de Mamis Hóckey –mayores–, a realizarse entre el 5 y 8 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (4.009-D.-19). Deportes.

6.3553. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental audiovisual *Pabla Romero, legando sueños*, de la realizadora Mariel Bomczuk (4.010-D.-19). Cultura.

6.3554. Zamarbide, Federico Raúl: de resolución. Expresar preocupación por los daños ocasionados a los ecosistemas de la región del Amazonas (4.011-D.-19). Recursos Naturales…

6.3555. Riccardo, José Luis; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Berisso, Hernán; Menna, Gustavo, e Incicco, Lucas Ciriaco: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de las V Jornadas de Orientación Vocacional #yoquieroestudiar 2019, a realizarse el 16 y 17 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.012-D.-19). Educación.

6.3556. Austin, Brenda Lis: de resolución. Expresar preocupación ante los incendios forestales generados en la zona del Amazonas (4.013-D.-19). Recursos Naturales…

6.3557. Miranda, Pedro Rubén: de ley. Boleto estudiantil gratuito. Creación (4.014-D.-19). Transportes / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3558. Miranda, Pedro Rubén: de ley. Obligatoriedad de instalar en todos los gimnasios y/o establecimientos deportivos públicos y privados de la República Argentina desfibriladores externos automáticos (DEA) (4.015-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3559. Mercado, Verónica: de resolución. Expresar beneplácito por la labor pedagógica e instructiva del profesor Ricardo Oliveira, docente en la Escuela Agrotécnica “Mariano Ramos”, de La Ramada, en la provincia de Tucumán (4.016-D.-19). Educación.

6.3560. Masin, María Lucila; Alonso, Laura V., y Huss, Juan Manuel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la metodología de supervisión de cultivos con sistemas de información geográfica realizada por el CEDEI (Centro de Documentación e Información), en la provincia del Chaco (4.017-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3561. Masin, María Lucila; Alonso, Laura V., y Huss, Juan Manuel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Foro de Biología, Ecología y Derecho Ambiental "La Tierra que nos habla la sociedad que no escucha", a llevarse a cabo el 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de Tres Isletas, provincia del Chaco (4.018-D.-19). Recursos Naturales…

6.3562. Masin, María Lucila; Soraire, Mirta Alicia; González, Josefina Victoria, y Ciampini, José Alberto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra de teatro, bilingüe español-lengua de señas, titulada: *Mujeres intensamente habitadas* (4.019-D.-19). Cultura.

6.3563. Suárez Lastra, Facundo: de ley. Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral –ley 26.571–. Financiamiento de los partidos políticos –ley 26.215–. Modificaciones sobre elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) y el financiamiento público (4.020-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.3564. Flores, Danilo Adrián: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil –CONEIC– 2019 a realizarse del 1° al 5 de octubre de 2019, en la ciudad capital de la provincia de La Rioja (4.021-D.-19). Educación.

6.3565. Austin, Brenda Lis: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para que el Mercado Común del Sur –Mercosur– promueva estrategias urgentes para la conservación y protección ambiental de la selva amazónica (4.022-D.-19). Mercosur.

6.3566. Ferreyra, Araceli: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación directa de Rodrigo Elizalde para la realización de la producción audiovisual *Vas a viajar en mi sidecar* (4.023-D.-19). Comunicaciones…

6.3567. Bucca, Eduardo: de declaración. Expresar preocupación por los incendios forestales en la selva amazónica (4.024-D.-19). Recursos Naturales…

(Trámite Parlamentario N° 114.)

6.3568. Donda Pérez, Victoria Analía: de resolución. Declarar como visitantes ilustres de la Honorable Cámara al grupo de *heavy metal* Iron Maiden (4.026-D.-19). Cultura.

6.3569. Donda Pérez, Victoria Analía: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo intercultural médico que realizan los pueblos originarios en el hospital de Villa Salavina, de la provincia de Santiago del Estero (4.027-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3570. Selva, Carlos Américo; Tundis, Mirta; Solanas, Julio Rodolfo; Ferreyra, Araceli; Muñoz, Rosa Rosario; Ramos, Alejandro, y Passo, Marcela Fabiana: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la licitación pública nacional e internacional del puerto de Buenos Aires (4.030-D.-19). Intereses Marítimos… / Transportes.

6.3571. Horne, Silvia Reneé: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional de Salud Integral LGBT+, a realizarse el 6 y 7 de septiembre de 2019 en la provincia de Santiago del Estero (4.031-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.3572. Horne, Silvia Reneé; Ferreyra, Araceli; Grosso, Leonardo, y De Ponti, Lucila María: de ley. Acceso al trabajo para personas trans. Régimen. Modificación de la ley 25.164 (4.032-D.-19). Legislación del Trabajo / Derechos Humanos y Garantías / Presupuesto y Hacienda.

6.3573. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar pesar por la muerte del actor, autor y director Max Berliner, ocurrida el 26 de agosto de 2019 (4.033-D.-19). Cultura.

6.3574. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar preocupación por el cierre de la Escuela de Educación Especial N° 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.034-D.-19). Educación.

6.3575. Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Morales, Flavia, y Derna, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Jornada Provincial de Equinoterapia "Bases de las terapias asistidas con caballos", a realizarse el 16 de

septiembre de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.035-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3576. Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Morales, Flavia, y Derna, Verónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la matanza de ganado equino para el faenamiento y posterior comercialización para consumo humano (4.036-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3577. Ciampini, José Alberto: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de oro que obtuvo el nadador neuquino Iñaki Basiloff en la prueba de 400 metros libres masculino, clase S7, en los Juegos Panamericanos de Lima 2019 (4.037-D.-19). Deportes.

6.3578. Buil, Sergio Omar: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XVI Edición del Torneo de Fútbol "Los gurises", Club Atlético Rivadavia etapa final, a realizarse del 20 al 22 de diciembre de 2019 en la ciudad de América, provincia de Buenos Aires (4.038-D.-19). Deportes.

6.3579. Berisso, Hernán; Morales, Flavia; Molina, Karina Alejandra; Mendoza, Josefina; Incicco, Lucas Ciriaco; Acerenza, Samanta María Celeste, y Campagnoli, Marcela: de resolución. Expresar beneplácito por la selección de los docentes argentinos Marcela Cristina Gómez y Martín Salvetti para el Global Teacher Prize (4.039-D.-19). Educación.

6.3580. Del Plá, Romina; Del Caño, Nicolás, y Schlotthauer, Mónica: de ley. Anular el decreto relacionado con la licitación pública nacional e internacional para la concesión de obra pública para la construcción, conservación y explotación de la terminal portuaria de Puerto Nuevo - Buenos Aires (4.040-D.-19). Intereses Marítimos… / Transportes / Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 115.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.59. Población y Desarrollo Humano: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (3.960-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.233. Pretto, Pedro Javier: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (3.575-D.-19) sobre procedimiento para la restitución de los daños a la propiedad privada y pública causados mediante actos vandálicos en ocasión de manifestaciones públicas (3..942-D.-19). Sobre tablas. (Trámite Parlamentario N° 111.)

8.1.234. Yedlin: eleva su renuncia a la Comisión de Transportes de esta Honorable Cámara (3.946-D.-19). Sobre tablas.

8.1.235. Bloque Justicialista: propone al señor diputado Cassinerio para integrar la Comisión de Transportes (3.947-D.-19). A la Presidencia.

8.1.236. Cassinerio: eleva su renuncia a la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara (3.948-D.-19). Sobre tablas.

8.1.237. Bloque Justicialista: propone al señor diputado Yedlin para integrar la Comisión de Previsión y Seguridad Social (3.949-D.-19). A la Presidencia.

8.1.238. Tundis: solicita se remita al presidente de la Nación la nota consensuada en la reunión de la Comisión de las Personas Mayores de esta Honorable Cámara el día 15 de agosto de 2019, por la que se solicitan medidas adicionales a lo establecido en la ley 27.426 para beneficiar a jubilados y pensionados de las PUAM (3.950-D.-19). A la Presidencia.

8.1.239. Massot: eleva su renuncia a la Comisión de Juicio Político de esta Honorable Cámara a partir del 9 de agosto de 2019 (3.962-D.-19). Sobre tablas.

8.1.240. Bloque PRO: propone al señor diputado Incicco para integrar la Comisión de Juicio Político. (3.963-D.-19). A la Presidencia.

8.1.241. González Álvaro: comunica su designación como presidente del Bloque PRO (3.964-D.-19). A la Presidencia.

8.1.242. Massot: eleva su renuncia a la Comisión de Finanzas de esta Honorable Cámara (3.976-D.-19). Sobre tablas.

8.1.243. Bloque PRO: solicita la designación de la señora diputada Caballero para integrar la Comisión de Finanzas de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Massot (3.977-D.-19). A la Presidencia.

8.1.244. Tailhade: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (3.997-D.-19). Sobre tablas.

8.1.245. Bloque FPV - PJ: solicita la designación del señor diputado Doñate para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Tailhade (3.998-D.-19). A la Presidencia.

8.1.246. Tailhade: eleva su renuncia a la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara (3.999-D.-19). Sobre tablas.

8.1.247. Bloque FPV - PJ: solicita la designación del señor diputado Doñate para integrar la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Tailhade (4.000-D.-19). A la Presidencia.

8.1.248. Pietragalla Corti: eleva su renuncia a la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara (4.001-D.-19). Sobre tablas.

8.1.249. Bloque FPV - PJ: solicita la designación del señor diputado Cleri para integrar la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Pietragalla Corti (4.002-D.-19). A la Presidencia.

8.1.250. Neder: solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría (3.988-D.-19) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la entrega del título doctor honoris causa de la Universidad Católica de Santiago del Estero al ex presidente uruguayo José Alberto Mujica Cordano, a realizarse el 27 de agosto de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (4.025-D.-19). Sobre tablas. (Trámite Parlamentario N° 115.)

8.1.251. Kirchner: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– de esta Honorable Cámara (4.028-D.-19). Sobre tablas.

8.1.252. Bloque FPV - PJ: solicita la designación del señor diputado De Pedro para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –ley 26.122– de esta Honorable Cámara en reemplazo del diputado Kirchner (4.029-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.486. Larroque: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.768-D.-19. (486-C.-19). Deportes.

8.2.487. Franco: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.058-D.-19. (487-C.-19). Transportes.

8.2.488. Amadeo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.840-D.-19. (488-C.-19). Familia…

8.2.489. Moisés: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.954-D.-19. (489-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.490. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 6.363-D.-2018. (490-C.-19). Educación.

8.2.491. Berisso: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.906-D.-19. (491-C.-19). Agricultura y Ganadería.

8.2.492. Contigiani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 605-D.-19. (492-C.-19). Transportes.

8.2.493. Muñoz: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.939-D.-19. (493-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.494. Muñoz: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.940-D.-19. (494-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.495. Del Cerro: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.807-D.-19. (495-C.-19). Defensa del Consumidor.

8.2.496. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.933-D.-19. (496-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.497. Reyes: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.879-D.-19. (497-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.498. Campagnoli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.951-D.-19. (498-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.499. Peñaloza: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.918-D.-19. (499-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.500. Carrizo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.011-D.-19. (500-C.-19). Recursos Naturales…

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.215. Legislatura de la Provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 32/19, en la cual expresa satisfacción por la aprobación y sanción de la ley 26.364, que crea el Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata (217-O.V.-19) Legislación Penal.

9.1.216. Poder Legislativo de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.477, por la cual solicita el tratamiento del proyecto de ley sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (218-O.V.-19) A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

9.1.217. Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 17/19, por la cual manifiesta adhesión a la declaración de emergencia climática y ecológica y a la ley de presupuestos mínimos de adaptación y mitigación al cambio climático global (219-O.V.-19) Recursos Naturales…

9.1.218. Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 91/19, por la cual solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de la diputada Mendoza, Josefina, y del diputado Fernández, Carlos Alberto, sobre exención parcial del pago de cargas sociales para las asociaciones civiles sin fines de lucro, a cargo del cuidado de personas en situación de vulnerabilidad. Régimen. (220-O.V.-19) A sus antecedentes, 1.937-D.-19, Asuntos Cooperativos…

10

PARTICULARES

10.100. Echevarría, Marcelo H.: formula consideraciones en relación a una presentación anterior (100-P.-19). A sus antecedentes, 68-P.-19, Presupuesto y Hacienda.

10.101. Secretaría Gremial de la Federación Médica del Chaco: eleva nota por la cual manifiesta rechazo al proyecto de ley sobre ejercicio profesional de la licenciatura en obstetricia. Régimen. (101-P.-19). A sus antecedentes, 2.070-D.-18 y 4.364-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

21

BOLETÍN Nº 26

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1bis.22. Mensaje 19/19, de fecha 30 de agosto de 2019, comunicando el dictado del decreto de necesidad y urgencia 566/19, por el cual se establece que las entregas de petróleo crudo en el mercado local, durante 90 días, deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras al 9 de agosto de 2019 (23-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

(Trámite Parlamentario N° 119.)

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.19. (C.D.-75/19) (27/8/19) Remite copia del decreto DPP-89/19 por el que se designa a la señora senadora Varela en la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–, en reemplazo de la señora senadora Giacoppo (58-S.-19). A la Presidencia.

2.4.20. (C.D.-76/19) (27-8-19) Remite copia del decreto DPP-90/19 por el que se designa a los señores senadores Braillard Poccard y Uñac como miembros titulares y a las señoras senadoras Verasay y González (M.) como miembros suplentes, para integrar el jurado de enjuiciamiento de magistrados de la Nación (59-S.-19). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Bicameral Permanente de Trámite Legislativo, el siguiente dictamen:

4.1.246. En el decreto de necesidad y urgencia 427 del Poder Ejecutivo nacional, del 19 de junio de 2019, mediante el cual se dispuso modificar el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019 (ley 27.467) (17-J.G.M.-19).

4.1.247. En el decreto de necesidad y urgencia 185 del 12 de marzo de 2019 por el cual se prorroga por el término de un año a partir del día 12 de marzo de 2019 y con carácter excepcional, prorrogable por un año más, un régimen administrativo para la inscripción de nacimientos de niños recién nacidos y de hasta dieciocho años de edad (4-J.G.M.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.3581. Ramos, Alejandro: de ley. Fondo para la construcción del ferrocarril transpatagónico. Creación. Modificación de la ley 23.966 (4.041-D.-19). Transportes / Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.3582. Mestre, Diego Matías: de ley. Impuesto a las ganancias –ley 20.628–. Modificación del artículo 81, sobre deducción de préstamos en UVA y UVI (4.043-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3583. Vallone, Andrés Alberto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el impacto de la devaluación en el precio de medicamentos e insumos médicos, luego de las PASO (4.044-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3584. Vallone, Andrés Alberto: de resolución. Pedido de informes verbales al señor ministro de Hacienda de la Nación, Hernán Lacunza, sobre la actual situación económica, financiera y cambiaria que se encuentra atravesando el país (4.045-D.-19). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.

6.3585. Frana, Silvina Patricia: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el costo fiscal de las medidas económicas y sociales dispuestas por los decretos 561/2019 y 567/2019, y otras cuestiones conexas (4.046-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3586. Solanas, Julio Rodolfo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Bandera Universal de la Paz, confeccionada por el movimiento argentino Pacis Nunti - Mensajeros de la Paz (4.047-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3587. Campagnoli, Marcela; Enríquez, Jorge Ricardo; Oliveto Lago, Paula Mariana; Petri, Luis Alfonso; Molina, Karina Alejandra; Schmidt Liermann, Cornelia; Ocaña, María Graciela; Matzen, Lorena; Lehmann, María Lucila; Mendoza, Josefina; Fregonese, Alicia; Ávila, Beatriz Luisa; Quetglas, Favio José; Ayala, Aida Beatriz Máxima, y Vera González, Orieta Cecilia: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar la venta de harina premezcla libre de gluten apta para celíacos, dentro de los productos exceptuados del impuesto al valor agregado –IVA– (4.049-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3588. Camaño, Graciela: de ley. Prohíbanse en todo el territorio nacional la venta libre, uso, manipulación, fabricación, depósito, comercialización, transporte y distribución de elementos de pirotecnia de alto impacto sonoro con efectos audibles mayores a 54 decibeles (4.050-D.-19). Seguridad Interior / Industria.

6.3589. Camaño, Graciela: de ley. Código Penal. Incorporación de los artículos 128 bis y 134 bis, sobre difusión y/o distribución de grabaciones o imágenes de contenido sexual y suplantación de identidad, respectivamente (4.051-D.-19). Legislación Penal.

6.3590. Contigiani, Luis Gustavo: de ley. Promoción de semillas autógamas fiscalizadas. Régimen. Modificación de la ley 20.628 (4.052-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.3591. Contigiani, Luis Gustavo: de ley. Deróguese el decreto 555/2019, sobre régimen especial de importación de bienes usados destinados a las actividades de exploración, perforación o explotación de la industria hidrocarburífera (4.053-D.-19). Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.3592. Alume Sbodio, Karim Augusto; Rosso, Victoria, y Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Economía Social (4.054-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3593. Alume Sbodio, Karim Augusto; Rosso, Victoria, y Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa de Modernización de la Red de Transporte Ferroviario (4.055-D.-19). Transportes.

(Trámite Parlamentario N° 116.)

6.3594. Buil, Sergio Omar; Camaño, Graciela; Massot, Nicolás María, y Lipovetzky, Daniel Andrés: de ley. Símbolos nacionales: emblemas y ceremonial. Régimen (4.056-D.-19). Legislación General / Asuntos Constitucionales.

6.3595. Schlotthauer, Mónica: de resolución. Expresar preocupación por los daños ocasionados a los ecosistemas de la región del Amazonas (4.057-D.-19). Recursos Naturales…

6.3596. Riccardo, José Luis; Cantard, Albor Ángel; Ayala, Aida Beatriz Máxima; Incicco, Lucas Ciriaco, y Berisso, Hernán: de resolución. Expresar beneplácito por el sesquicentenario de la creación de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, a celebrarse el 11 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (4.058-D.-19). Educación.

6.3597. Schlereth, David Pablo: de ley. Conflicto de interés. Régimen (4.059-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

6.3598. Moreau, Cecilia; Tundis, Mirta; Moisés, María Carolina; Selva, Carlos Américo; Pietragalla Corti, Horacio; Muñoz, Rosa Rosario, y Pérez, Raúl Joaquín: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar los productos alimenticios para celíacos al listado de alimentos exceptuados del impuesto al valor agregado –IVA– (4.060-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3599. Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Najul, Claudia; Matzen, Lorena; Zamarbide, Federico Raúl; Carrizo, María Soledad; Menna, Gustavo; Carrizo, Ana Carla; Villavicencio, María Teresita; Cano, José Manuel; Mendoza, Josefina, y Reyes, Roxana Nahir: de ley. Salud pública –ley 26.281–, modificaciones sobre prevención de transmisión de la enfermedad de Chagas (4.061-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3600. Morales, Flavia; Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán, y Derna, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del 390º aniversario de la primera fundación de la ciudad de San Javier, provincia de Misiones, a celebrarse el 3 de diciembre de 2019 (4.062-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3601. Morales, Flavia; Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica, y Berisso, Hernán: de declaración. Expresar beneplácito por la creación de la reserva natural silvestre Alto Iguazú, en el departamento de General Manuel Belgrano, provincia de Misiones (4.063-D.-19). Recursos Naturales…

6.3602. Morales, Flavia; Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo, y Derna, Verónica: de declaración. Expresar satisfacción por el proyecto radial Séptima Estrella, del Bachillerato de Orientación Provincial –BOP– N° 56 de San Pedro, provincia de Misiones, al ser una de las diez finalistas del certamen Maestros Argentinos 2019 (4.064-D.-19). Educación.

6.3603. Morales, Flavia; Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica, y Berisso, Hernán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la reedición de la competencia ciclística Vuelta a Misiones, a realizarse del 5 al 8 de septiembre de 2019, en la provincia de Misiones (4.065-D.-19). Deportes.

6.3604. Sapag, Alma Liliana: de ley. Acuicultura –ley 27.231–. Modificación del artículo 31, sobre fomento y desarrollo para el crecimiento del sector acuícola (4.066-D.-19). Intereses Marítimos… / Recursos Naturales…

6.3605. Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Morales, Flavia; Franco, Jorge Daniel; Macías, Oscar Alberto, y Derna, Verónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual de la Universidad Nacional de Alto Uruguay –UNAU–, provincia de Misiones (4.067-D.-19). Educación.

6.3606. Wisky, Sergio Javier: de resolución. Expresar beneplácito por las I Jornadas Argentinas de Economía y Gestión Oncológica, realizadas el 31 de julio y el 1º de agosto de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.068-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3607. Wisky, Sergio Javier: de ley. Estupefacientes. Régimen (4.069-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Prevención de Adicciones…

6.3608. Cassinerio, Paulo Leonardo, y Vigo, Alejandra María: de ley. Igualdad de género en las becas deportivas. Régimen (4.070-D.-19). Deportes / Familia…

6.3609. Cassinerio, Paulo Leonardo, y Vigo, Alejandra María: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 163, sobre hurto de bicicletas (4.071-D.-19). Legislación Penal.

6.3610. Cassinerio, Paulo Leonardo, y Vigo, Alejandra María: de ley. Declárase la semana que contiene al 15 de junio de cada año como Semana Nacional por la Concientización del Trato Digno a las Personas Mayores (4.072-D.-19). Legislación General / De las Personas Mayores.

6.3611. Acerenza, Samanta María Celeste, y Carrizo, Ana Carla: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Seminario Internacional de Justicia Juvenil “Prácticas restaurativas y políticas públi-

cas", a realizarse el 3 y 4 de septiembre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.074-D.-19). Justicia.

6.3612. Solanas, Julio Rodolfo; Selva, Carlos Américo; Ferreyra, Araceli; Carmona, Guillermo Ramón; Cresto, Mayda; Bahillo, Juan José; Romero, Jorge Antonio; Rossi, Agustín Oscar; Castagneto, Carlos Daniel; Gioja, José Luis, y Carol, Analuz Ailén: de resolución. Pedido de informes verbales al presidente del Banco de la Nación Argentina, Javier Antonio González Fraga, sobre la situación económica y financiera de la institución (4.075-D.-19). Asuntos Constitucionales / Finanzas.

6.3613. Bevilacqua, Gustavo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las demoras en las transferencias de fondos a los beneficiarios del Programa Incluir Salud, ex PROFE (4.076-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3614. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo titulado "Seda del monte, tesoro escondido", realizado en la sierra de Ancasti, provincia de Catamarca (4.077-D.-19). Cultura.

6.3615. Ginocchio, Silvana Micaela: de declaración. Expresar beneplácito por el 198º aniversario de la autonomía de la provincia de Catamarca (4.078-D.-19). Legislación General.

6.3616. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto "Descubriendo al compositor Ricardo Blamey Lafone" y el Concierto de Música Sinfónica Argentina, a realizarse el 23 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.079-D.-19). Cultura.

6.3617. Martínez, Silvia Alejandra; Carrizo, Ana Carla; Quetglas, Favio José, y Austin, Brenda Lis: de ley. Prohíbanse en todo el territorio nacional la venta libre, uso, manipulación, fabricación, depósito, comercialización, transporte y distribución de elementos de pirotecnia de alto impacto sonoro con efectos audibles mayores a 90 decibeles. Derogación de la ley 24.304 (4.080-D.-19). Seguridad Interior / Industria.

(Trámite Parlamentario N° 117.)

6.3618. Cresto, Mayda: de ley. Declarar Capital Nacional del Carnaval Infantil a la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (4.082-D.-19). Legislación General / Cultura.

6.3619. Regidor Belledonne, Estela Mercedes: de ley. Institúyase el 9 de febrero de cada año como Día Nacional de la Lucha contra las Organizaciones Coercitivas (4.083-D.-19). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.

6.3620. Contigiani, Luis Gustavo: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para dar cumplimiento a la ley 26.816, de creación del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad (4.084-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3621. Contigiani, Luis Gustavo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la empresa de transporte Expreso Lomas de Zamora (4.085-D.-19). Transportes.

6.3622. Morales, Mariana Elizabet: de ley. Declárese monumento histórico nacional al cineteatro Renzi, ubicado en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (4.086-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3623. Morales, Mariana Elizabet: de resolución. Expresar repudio por los 160 despidos en la empresa Coteminas Argentina S.A., en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (4.087-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3624. Espinoza, Fernando; Castro, Sandra Daniela; Soraire, Mirta Alicia; Mercado, Verónica; Gioja, José Luis; Vallejos, Fernanda; Filmus, Daniel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Salvarezza, Roberto; Guerin, María Isabel; Romero, Jorge Antonio; Ciampini, José Alberto; Furlan, Francisco Abel; Grana, Adrián Eduardo, y Sierra, Magdalena: de resolución. Expresar reconocimiento al médico argentino doctor Ramón Exeni por su labor científica basada en la detección del síndrome urémico hemolítico (4.088-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3625. Llaryora, Martín Miguel: de resolución. Expresar beneplácito por la XLV Edición de la Exposición Nacional Agropecuaria, Industrial y Comercial de la Sociedad Rural de Córdoba, realizada en el mes de agosto de 2019 en la localidad de Malagueño, pro-

vincia de Córdoba (4.089-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3626. Llaryora, Martín Miguel: de resolución. Expresar beneplácito por el 60º aniversario de la Comedia Cordobesa, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (4.090-D.-19). Cultura.

6.3627. Vera González, Orieta Cecilia; Mercado, Verónica; Saadi, Gustavo Arturo; Martínez Villada, Leonor María; Ginocchio, Silvana Micaela, y Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo final de graduación "Los derechos humanos de los adultos mayores en las residencias gerontológicas", de Laura Cecilia Herrera (4.091-D.-19). De las Personas Mayores.

6.3628. Mendoza, Josefina; Austin, Brenda Lis; Riccardo, José Luis; Berisso, Hernán, e Iglesias, Fernando Adolfo: de ley. Programa Nacional de Educación para Niños, Niñas y Adolescentes con Altas Capacidades Intelectuales –ACI–. Creación (4.092-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3629. Cantard, Albor Ángel; Carrizo, María Soledad, y Marcucci, Hugo María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Ciclo de Charlas-Taller Formativas, a realizarse en el mes de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (4.093-D.-19). Educación.

6.3630. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del candidato a vicepresidente Miguel Ángel Pichetto, sobre la visión de la ex presidenta Cristina Fernández en referencia a la suba del dólar y del riesgo país (4.094-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3631. Siley, Vanesa; Macha, Mónica; Donda Pérez, Victoria Analía; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Pitiot, Carla Betina, y Rach Quiroga, Analía: de ley. Sociedades comerciales. Participación de mujeres empresarias e incentivos fiscales. Régimen (4.095-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.3632. Carrizo, María Soledad; Enríquez, Jorge Ricardo; Cantard, Albor Ángel; Berisso, Hernán, y Marcucci, Hugo María: de ley. Código Penal. Incorporación dentro del título VI, libro segundo, del capítulo II ter: Delito contra la profanación de tumbas (4.096-D.-19). Legislación Penal.

6.3633. Gioja, José Luis: de ley. Desígnese con el nombre Gabriela Mistral, a la ruta nacional 150, que atraviesa las provincias de La Rioja y San Juan (4.097-D.-19). Transportes.

6.3634. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar reconocimiento a los integrantes del Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 2, de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén, por lograr envasar la sidra artesanal de la región en latas (4.098-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3635. Austin, Brenda Lis: de ley. Unificación de registros operadores de flora y fauna silvestre para eliminar el comercio ilegal de especies. Creación (4.099-D.-19). Recursos Naturales… / Legislación Penal.

6.3636. Zamarbide, Federico Raúl; Borsani, Luis Gustavo; Franco, Jorge Daniel; Najul, Claudia; Martínez, Silvia Alejandra; Carrizo, Ana Carla, y Ferreyra, Araceli: de ley. Trastornos alimentarios –ley 26.396–. Modificaciones (4.100-D.-19). Prevención de Adicciones… / Acción Social y Salud Pública.

6.3637. Snopek, Alejandro Francisco: de ley. Se declara la emergencia económica y financiera sobre los planes de ahorro previo para la adquisición de automotores, por el término de dos años (4.101-D.-19). Legislación General / Justicia / Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.3638. Snopek, Alejandro Francisco: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas de Turismo y Diversidad Sociocultural, a realizarse el 10 y 11 de octubre de 2019 en la ciudad de Humahuaca, provincia de Jujuy (4.102-D.-19). Turismo.

(Trámite Parlamentario Nº 118.)

6.3639. Carro, Pablo; Rodríguez, Rodrigo Martín; Selva, Carlos Américo; Cabandié, Juan, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores y Mujeres que Residen en Zonas Rurales (4.103-D.-19). Comunicaciones…

6.3640. Carro, Pablo; Rodríguez, Rodrigo Martín; Selva, Carlos Américo; Vallejos, Fernanda, y Cabandié, Juan: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos temas relacionados al Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2019 de Radio y

Televisión Argentina Sociedad del Estado (4.104-D.-19). Comunicaciones…

6.3641. Basterra, Luis Eugenio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de Yurumi: "Charlas con los pies en la tierra", realizada el 30 de agosto de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.105-D.-19). Recursos Naturales…

6.3642. Petri, Luis Alfonso: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la iniciativa Casa Justina, destinada a pacientes en espera de un trasplante de órganos, distribuida en diferentes provincias del país (4.106-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3643. Martínez Villada, Leonor María; Flores, Héctor; Villa, Natalia Soledad; Scaglia, Gisela; Ricci, Nadia Lorena; Vera González, Orieta Cecilia; Lehmann, María Lucila, y López, Juan Manuel: de ley. Licencia para trabajadoras madres con hijos que tengan síndrome de down –ley 24.716–. Modificación de los artículos 1° y 3°, sobre licencia especial por nacimiento de un hijo con discapacidad (4.107-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.3644. Suárez Lastra, Facundo: de ley. Consejo Federal de Cultura. Creación en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación (4.108-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3645. Grande, Martín; Frizza, Gabriel Alberto; Monaldi, Osmar Antonio, y Sahad, Julio Enrique: de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 42, sobre adelantamiento vehicular a una bicicleta (4.109-D.-19). Transportes / Seguridad Interior.

6.3646. Grande, Martín; Frizza, Gabriel Alberto; Monaldi, Osmar Antonio, y Sahad, Julio Enrique: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo suscriba la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, firmada en la reunión plenaria del 11 de octubre de 2005 en Badajoz, España (4.110-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3647. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar preocupación por la crisis económica e institucional que atraviesa la República Argentina (4.111-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3648. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones de la diputada de la Nación doctora Elisa Carrió, relacionadas con el proceso electoral primarias abiertas, simultáneas y obligatorias –PASO–, y otras cuestiones conexas (4.112-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3649. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 10° aniversario de la creación de la Fundación Academia Solidaria de Arte –ASA–, reconocida por su compromiso social y desarrollo cultural comunitario, en la provincia de Córdoba (4.113-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.3650. Berisso, Hernán; Sahad, Julio Enrique; Wechsler, Marcelo Germán; Riccardo, José Luis; Incicco, Lucas Ciriaco, y Molina, Karina Alejandra: de resolución. Expresar beneplácito por la distinción con el Premio Maestros Argentinos 2019 a diversos proyectos educativos (4.114-D.-19). Educación.

6.3651. Alume Sbodio, Karim Augusto: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga regularizar el pago de las prestaciones y la entrega de insumos médicos del Programa Federal Incluir Salud al centro de día La Esperanza, de la provincia de San Luis (4.115-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

(Trámite Parlamentario N° 119.)

6.3652. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Disponer la emisión de billetes de tres mil pesos (4.116-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.3653. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Disponer la emisión de billetes de seis mil pesos (4.117-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.3654. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Disponer la emisión de billetes de mil quinientos pesos (4.118-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.3655. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Disponer la emisión de billetes de dos mil pesos (4.119-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.3656. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Disponer la emisión de billetes de cuatro mil pesos (4.120-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.3657. Olmedo, Alfredo Horacio: de ley. Disponer la emisión de billetes de cinco mil pesos (4.121-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.3658. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar preocupación por la muerte del señor Vicente Luis Ferrer, que fue golpeado por un

custodio y un empleado de supermercado (4.124-D.-19). Seguridad Interior.

6.3659. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de plata obtenida por la ciclista Mariela Delgado en los Juegos Parapanamericanos de Lima 2019 (4.125-D.-19). Deportes.

6.3660. Incicco, Lucas Ciriaco; Sahad, Julio Enrique; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Enríquez, Jorge Ricardo, y Piccolomini, María Carla: de declaración. Expresar beneplácito por el I Seminario Antimafia Ítalo-Argentino, realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 25 al 28 de marzo de 2019 (4.126-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3661. Bahillo, Juan José: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la redistribución de los montos no asignados en el año 2018 por falta de acuerdo con algunas provincias, correspondientes a subsidios al transporte público de pasajeros, y otras cuestiones conexas (4.127-D.-19). Transportes.

6.3662. Riccardo, José Luis, y Berisso, Hernán: de resolución. Expresar beneplácito por la mención de honor internacional que obtuvo el alumno Bruno Zárate Scheinsohn en la Olímpiada Internacional de Filosofía de 2019 realizada en Roma, Italia (4.128-D.-19). Educación.

6.3663. Roma, Carlos Gastón: de ley. Derechos y garantías básicos de los contribuyentes en sus relaciones con la Administración Federal de Ingresos Públicos, regulación (4.129-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.3664. Wechsler, Marcelo Germán: de declaración. Expresar repudio por los actos de crueldad cometidos contra animales en distintos puntos del territorio nacional, durante el mes de agosto de 2019 (4.130-D.-19). Legislación General.

6.3665. Del Plá, Romina; Schlotthauer, Mónica, y Del Caño, Nicolás: de resolución. Expresar repudio por la inacción, el encubrimiento y el silencio del Estado y la Justicia en la responsabilidad del asesinato de Dario Santillán y Maximiliano Kosteki, ocurrido hace 17 años en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (4.131-D.-19). Legislación Penal.

6.3666. Iglesias, Fernando Adolfo; Incicco, Lucas Ciriaco; Ginocchio, Silvana Micaela; Ocaña, María Graciela; Acerenza, Samanta María Celeste; Marcucci, Hugo María, y Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XVIII Congreso de Jóvenes Italianos, a realizarse junto al I Encuentro Nacional de Dirigentes de la Colectividad Italiana, el 12 y 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (4.132-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3667. Flores, Danilo Adrián: de resolución. Expresar beneplácito por la destacada labor del atleta riojano Gabriel Emmanuel Sosa, quien obtuvo una medalla de bronce en los Juegos Parapanamericanos Lima 2019 (4.133-D.-19). Deportes.

6.3668. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la destacada labor del deportista neuquino Iñaki Basiloff, quien obtuvo la medalla de oro en los Juegos Parapanamericanos Lima 2019 (4.134-D.-19). Deportes.

6.3669. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Patagónico de Neurociencia, Educación y Salud, a realizarse del 12 al 14 de septiembre de 2019 en Villa Pehuenia-Moquehue, provincia del Neuquén (4.135-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3670. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el III Foro Provincial de Adolescentes, a realizarse del 25 al 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén (4.136-D.-19). Familia…

6.3671. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la obtención de la medalla de bronce del equipo argentino de natación en la categoría masculina 4x100 combinado en los Juegos Panamericanos Lima 2019 (4.137-D.-19). Deportes.

6.3672. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas –AIC– de los ríos Limay, Neuquén y Negro (4.138-D.-19). Energía y Combustibles.

6.3673. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la III Fiesta Provincial de la Música, realizada el 30 de agosto y 1° de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.139-D.-19). Cultura.

6.3674. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el IV Congreso Provincial de Actividad Física y Salud, realizado el 22 y 23 de agosto de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.140-D.-19). Deportes.

6.3675. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la firma del convenio entre el Instituto Nacional de la Música y el Ministerio de las Culturas de la Provincia del Neuquén, para editar una trilogía de las cantoras del norte neuquino (4.141-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario Nº 120.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.60. Derechos Humanos y Garantías: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (4.042-D.-19). Al archivo.

7.1.61. Transportes: remite copia del acta N° 9 por la que se designa al señor diputado nacional Cano como presidente (4.048-D.-19). A la Presidencia.

7.1.62. Defensa del Consumidor: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (4.073-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.253. Amadeo: eleva su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control de la Gestión de Contratación y de Pago de la Deuda Exterior de la Nación de esta Honorable Cámara (4.122-D.-19). Sobre tablas.

8.1.254. Bloque PRO: solicita la designación del señor diputado García (A.) para integrar la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control de la Gestión de Contratación y de Pago de la Deuda Exterior de la Nación de esta Honorable Cámara, en reemplazo del diputado Amadeo (4.123-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.501. Ferreyra: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.275-D.-19 (501-C.-19). Legislación General.

8.2.502. Arce, Garretón, Urroz, Burgos, Mestre, Mendoza (J.), Torello, Lospennato, Zamarbide, Scaglia, Amadeo, Quetglas, Menna, Wechsler, Molina, Matzen y Reyes: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 3.951-D.-19 (502-C.-19). Recursos Naturales...

8.2.503. Enríquez, Cantard, Villalonga, Aicega, Ocaña, Del Cerro, Bragagnolo, Benedetti, Carrizo (A. C.), Buil, Ricci y Wisky: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 3.951-D.-2019 (503-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.504. Ramón: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.881-D.-19 (504-C.-19). Discapacidad.

8.2.505. Ramón: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.882-D.-19 (505-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.506. Ramón: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.883-D.-19 (506-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.507. Reyes, Cantard y Ayala: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 4.012-D.-19 (507-C.-19). Educación.

8.2.508. Frizza: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.296-D.-19 (508-C.-19). Cultura.

8.2.509. Cerruti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.618-D.-19 (509-C-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.510. Cerruti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.319-D.-19 (510-C.-19). Población y Desarrollo Humano.

8.2.511. Zamarbide, Regidor, Ricci y Piccolomini: solicitan ser cofirmantes del proyecto de declaración 4.049-D.-19 (511-C.-2019). Acción Social y Salud Pública.

8.2.512. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.103-D.-19 (512-C.-19). Comunicaciones…

8.2.513. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.104-D.-19 (513-C.-19). Comunicaciones…

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.219. Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca: remite copia de la declaración 36/19 por la cual expresa repudio a las declaraciones realizadas por el señor presidente de la Nación, el 12 de agosto de 2019, en las que asigna a la ciudadanía la

responsabilidad de un resultado adverso al oficialismo y con ello la devaluación de la moneda nacional (221-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.220. Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Catamarca: remite copia de la declaración 152/19 por la cual expresa repudio a las declaraciones realizadas por el señor presidente de la Nación, el 12 de agosto de 2019, en las que asigna a la ciudadanía la responsabilidad de un resultado adverso al oficialismo y con ello la devaluación de la moneda nacional (222-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.221. Oficina de Gestión Judicial de Primera Instancia de Rosario, provincia de Santa Fe: remite copia de la carpeta judicial CUIJ-21-07014903-3 caratulada: "Hábeas corpus colectivo y correctivo presentado en favor de los detenidos de la Unidad de Detención N° 11 –Piñero–", acompañando copia de la resolución 739 del 4 de julio de 2019 dictada por el señor juez del Colegio de Primera Instancia de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Gustavo Pérez de Errechu, respecto a la sobrepoblación carcelaria de la misma (223-O.V.-19). A sus antecedentes, 192-O.V.-19, Legislación Penal.

9.1.222. Honorable Concejo Deliberante de Adolfo Gonzales Chaves, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 20/19 por la cual solicita la sanción de leyes que obliguen a los laboratorios y droguerías a comercializar o fabricar medicamentos con indicaciones de uso impresas en sistema braille (224-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.223. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC): remite informe anual del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (PEVAF), de acuerdo a lo prescripto por el artículo 3º de la ley 27.415, correspondiente al mes de julio de 2019 (225-O.V.-19). Seguridad Interior.

9.1.224. Junta Electoral Nacional de la Capital Federal: remite copia del oficio 1.106/19 a fin de poner en conocimiento lo resuelto mediante el acta N° 1 de fecha de 29 de agosto de 2019, respecto de los comicios que se realizarán el 27 de octubre de 2019 (226-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

10

PARTICULARES

10.102. Cooperativa Tecnicoop: presenta nota para el conocimiento de los miembros de la Comisión de Asuntos Cooperativos… sobre el proyecto de resolución 2.482-D.-19 y solicita se apoye la declaración de interés educativo (102-P.-19). Asuntos Cooperativos...

11

LICENCIAS

11.74. González, Josefina: del 28 de agosto al 28 de septiembre de 2019 por razones de salud (4.081-D.-19).

(Sobre tablas.)

22

BOLETÍN Nº 27

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1bis.23. Jefatura de Gabinete de Ministros: remite informe 122 (24-J.G.M.-19). A disposición de los señores legisladores en Secretaría Parlamentaria (Información Parlamentaria).

1bis.24. Remite copia de la decisión administrativa 732/19, de fecha 28 de agosto de 2019, por la cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2019 (25-J.G.M.-19). Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario Nº 122.)

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Intereses Marítimos…, el siguiente dictamen:

4.1.248. En el proyecto de resolución del señor diputado Arce, en el que solicita declarar de interés de la Honorable Cámara el ecosistema del humedal conocido como Bañado La Estrella, ubicado en el departamento de Patiño, provincia de Formosa (6.683-D.-2018, R 236).

Cultura, los siguientes dictámenes:

4.1.249. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa reconocimiento por el descubrimiento paleontológico del *Barrosasuchus* en la provincia del Neuquén (1.222-D.-19).

4.1.250. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la I Exposición Provincial "Hecho en Corrientes", que se llevara a cabo en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, los días 18 y 19 de mayo de 2019 (1.490-D.-19).

4.1.251. En el proyecto de resolución de la señora diputada Austin, por el que se expresa beneplácito ante el aporte a la cultura comunitaria efectuada por el IPEM Nº 326 "Mariano Moreno" de la ciudad de Freyre, provincia de Córdoba, al coordinar la retreta de bandas lisas de la región (1.880-D.-19).

4.1.252. En el proyecto de resolución del señor diputado Romero, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la publicación del libro *Nidos que arrullan, nanas, cantos y arrullos de América Latina* (1.882-D.-19).

4.1.253. En el proyecto de declaración de la señora diputada Medina, por el que se expresa beneplácito por las obras de arte diseminadas a lo largo y lo ancho de la República Argentina y en especial por las réplicas de los dos grupos escultóricos que se encuentran a ambos lados de la escalinata central de la fachada del Palacio del Congreso Nacional, realizados –originalmente– por la escultura Dolores "Lola" Mora, en el año 1907 (1.922-D.-19).

4.1.254. En el proyecto de resolución del señor diputado Pérez, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Los sueños del gobernador Campos*, documental biográfico sobre la vida de Ernesto Manuel Campos, diputado nacional y tres veces gobernador de Tierra del Fuego (1.930-D.-19).

4.1.255. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se expresa beneplácito por la V Edición del Congreso Nacional de Zooarqueología Argentina, realizado en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, del 23 al 27 de abril de 2019 (2.096-D.-19).

4.1.256. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara una nueva edición de los carnavales de Concordia, a celebrarse en enero de 2020, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (2.164-D.-19).

4.1.257. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la V Edición de la Fiesta Nacional de la Sandía, a celebrarse en el mes de enero de 2020, en la ciudad de Santa Ana, provincia de Entre Ríos (2.169-D.-19).

4.1.258. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Regional del Ladrillero, a celebrarse en el mes de octubre de 2019, en la ciudad de Colonia Federal, provincia de Entre Ríos (2.171-D.-19).

4.1.259. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XLVI Edición de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, a celebrarse en el mes de marzo de 2019, en la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos (2.173-D.-19).

4.1.260. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXV Edición de la Fiesta Provincial del Yatay, a celebrarse en el mes de enero de 2020, en la ciudad de Ubajay, provincia de Entre Ríos (2.174-D.-19).

4.1.261. En el proyecto de declaración de la señora diputada Sapag, por el que se expresa beneplácito y reconocimiento a la joven neuquina Julieta Ninno por haber ganado el premio a "La mejor *blogger*" en la XLV Edición de la Feria Internacional del Libro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.199-D.-19).

4.1.262. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la compañía Chincho Poroto Teatro de Títeres, en la provincia de Catamarca (2.258-D.-19).

4.1.263. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Llanos Massa y Soraire, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Morir no es poco*. *Estudios sobre la muerte y los cementerios* (2.287-D.-19).

4.1.264. En el proyecto de resolución de los señores diputados Bahillo y Solanas, por el que se declara de interés de esta Honorable Cáma-

ra la XL Edición de la Fiesta Provincial de la Juventud, que se realizará del 4 al 10 de noviembre de 2019 en la ciudad de General Ramírez, provincia de Entre Ríos (2.550-D.-19).

4.1.265. En el proyecto de resolución de los señores diputados Bahillo, Solanas y Huss, y de la señora diputada Gayol, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, a celebrarse del 3 al 6 de enero de 2020, en la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos (2.660-D.-19).

4.1.266. En el proyecto de declaración de la señora diputada Soraire, por el que se declara de interés la obra de teatro *Inevitable. Pasión y muerte de Eva Perón*, de Carla Mitre, bajo la dirección de Gabriel Devoto (2.735-D.-19).

4.1.267. En el proyecto de resolución de la señora diputada Russo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 130° aniversario del teatro Seminari, sito en el partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (2.798-D.-19).

4.1.268. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Encuentro de Escritores y Artistas Plásticos de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes, organizado por la Asociación Civil Tercer Mileno en la Cultura, que se celebrara el día 15 de junio de 2019 (2.846-D.-19).

4.1.269. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara la labor y trayectoria del cantante lírico catamarqueño Nicolás Romero, quien en el transcurso de la presente década ha contribuido activamente a la difusión en la provincia de Catamarca del género lírico (2.870-D.-19).

4.1.270. En el proyecto de resolución del señor diputado Vázquez, por el que se expresa beneplácito por la XXV Edición de la Feria Provincial del Libro de Santa Cruz, a realizarse desde el 14 hasta el 23 de junio de 2019 en el Centro Cultural Santa Cruz (2.877-D.-19).

4.1.271. En el proyecto de resolución de la señora diputada Llanos Massa, por el que se expresa beneplácito por el 50º aniversario del ballet El Camaruco de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, celebrado durante el mes de mayo de 2019 (2.896-D.-19).

4.1.272. En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la I Bienal Nacional de Dibujo, a realizarse durante los meses de octubre y diciembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (2.899-D.-19).

4.1.273. En el proyecto de resolución de los señores diputados Doñate y Wisky, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional del Cordero Patagónico, celebración que se realiza todos los años en la localidad de Sierra Colorada, provincia de Río Negro (2.921-D.-19).

4.1.274. En el proyecto de resolución de la señora diputada Vigo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la III Edición del Festival de Teatro Adolescente "Vamos que venimos", a realizarse del 20 al 23 de junio de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (2.989-D.-19).

4.1.275. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se expresa beneplácito por el rescate, protección y preservación del Camino Real en el marco del proyecto "Puesta en valor del Camino Real", en el departamento de Fray Mamerto Esquiú de la provincia de Catamarca, que busca valorizar su patrimonio arquitectónico histórico, proteger la vegetación autóctona y fomentar el turismo local (2.998-D.-19).

4.1.276. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pértile, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara el XII Congreso Nacional y IX Internacional de la Sociedad de Estudios Morfológicos de Argentina (SEMA), "Forma y lugar 2019", y las III Jornadas de Cátedras de Morfología, a realizarse del 23 al 27 de septiembre de 2019, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.011-D.-19).

4.1.277. En el proyecto de resolución de la señora Pértile, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el V Certamen Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas Martín Fierro 2019, a realizarse el 13 y 14 de julio de 2019, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.013-D.-19).

4.1.278. En el proyecto de resolución de la señora diputada Hummel, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el festejo "La noche de la bandera", en el marco de actividades del programa "Rosario abande-

rada", que promueve una fundación de la ciudad de Rosario, que se realizara el día 19 de junio de 2019, a las 21 horas, en el teatro El Círculo de la ciudad de Rosario, con la actuación del coro polifónico provincial de Santa Fe (3.028-D.-19).

4.1.279. En el proyecto de resolución de los señores diputados Filmus y Martínez (D.), y de las señoras diputadas Mercado, Álvarez Rodríguez y Vallejos, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Concurso Nacional de Ensayos Académicos "Pasado y presente de la obra de Evita", organizado por la Cátedra Abierta Eva Perón de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA) (3.087-D.-19).

4.1.280. En el proyecto de declaración del señor diputado Gioja y de la señora diputada Castro (S. D.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la obra de teatro independiente *Los días más felices,* de Rodrigo Cárdenas, que se exhibe actualmente en el espacio teatral La Gloria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.106-D.-19).

4.1.281. En el proyecto de resolución del señor diputado Cantard, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXV Edición de la Fiesta de las Colectividades a realizarse en el mes de agosto de 2019, en la ciudad de Santa Fe (3.122-D.-19).

4.1.282. En el proyecto de resolución de la señora diputada De Ponti, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el espectáculo de poesía y música *Paravalancha*, a realizarse el 14 de septiembre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (3.266-D.-19).

4.1.283. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio y del señor diputado Saadi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la publicación del libro *Eulalia Ares y la rebelión de las polleras,* de la poeta y escritora catamarqueña Celia Sarquís (3.279-D.-19).

4.1.284. En el proyecto de resolución de los señores diputados Grosso, Filmus, Cabandié, Rossi y Pietragalla, y de las señoras diputadas Horne, Ferreyra, De Ponti, Álvarez Rodríguez, Passo, Donda Pérez y Raverta, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Escritos desobedientes. Historias de hijas, hijos y familiares de genocidas por la memoria, la verdad y la justicia* (3.296-D.-19).

4.1.285. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la exposición de pintura "Aguas bravas", del artista plástico argentino Ariel Godoy, a desarrollarse en la Galerie Argentine de la Embajada Argentina en Francia (3.341-D.-19).

4.1.286. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pértile, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Encuentro Nacional y Latinoamericano de Escritores "Resistencia los abraza", que se realizará del 10 al 13 de octubre del corriente año en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.392-D.-19).

4.1.287. En el proyecto de resolución del señor diputado Macías, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XVI Concurso de Manchas Paisajista In situ, a realizarse del 17 al 19 de agosto de 2019 en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (3.510-D.-19).

4.1.288. En el proyecto de declaración de la señora diputada Frana, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas Nacionales de Patrimonio Cultural Religioso, a desarrollarse entre los días 25 y 26 de julio de 2019 en el convento San Francisco de Asís, de la ciudad de Santa Fe (3.573-D.-19).

4.1.289. En los proyectos de resolución de las señoras diputadas Morales (F.) y Brambilla, y de los señores diputados Wellbach, Berisso y Di Stefano, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Seminario Internacional sobre Preservación del Patrimonio Cultural en el Territorio Trinacional –Sippatt–, a realizarse entre los días 12 y 15 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (3.638-D.-19, 3.689-D.-19).

4.1.290. En el proyecto de declaración del señor diputado Filmus, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Un hombre de Buenos Aires*, basado en la vida y trayectoria artística del maestro Jorge López Ruiz (3.644-D.-19).

4.1.291. En el proyecto de declaración del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por la publicación de los libros correspondientes a una compilación de material inédito sobre la obra de Sigmund Freud (3.645-D.-19).

4.1.292. En el proyecto de declaración del señor diputado Filmus, por el que se declara de in-

terés de la Honorable Cámara el III Encuentro Internacional de Escritores "La luna con gatillo", que se llevará a cabo en la localidad de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires, entre el 9 y el 12 de abril de 2020 (3.646-D.-19).

4.1.293. En los proyectos de declaración de los señores diputados Enríquez y Wisky, y de la señora diputada Tundis, por los que se expresa pesar por el fallecimiento del arquitecto César Pelli (3.661-D.-19, 3.774-D.-19).

4.1.294. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Mercado, Vallejos y Carol, por el que se reconoce y destaca la trayectoria del actor y músico Rodrigo de la Serna, quien a través de su prolífica carrera demuestra cómo el arte se puede conciliar con el ejercicio ético y políticamente comprometido (3.722-D.-19).

4.1.295. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las XIX Jornadas Argentinas de Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana, a realizarse entre el 3 y el 5 de octubre de 2019 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Jujuy (3.867-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.3676. Matzen, Lorena; Menna, Gustavo; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Carrizo, Ana Carla, y Reyes, Roxana Nahir: de ley. Educación Vial. Incorporar en la currícula su enseñanza en los establecimientos educativos de todos los niveles (4.142-D.-19). Educación.

6.3677. Di Stefano, Daniel: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para ampliar y fortalecer la campaña "La escuela se planta ante el cambio climático" en todo el territorio nacional (4.143-D.-19). Educación.

6.3678. Di Stefano, Daniel; Morales, Flavia, y Derna, Verónica: de ley. Programa Nacional de Concientización e Información acerca de la Anticoncepción Quirúrgica Masculina –vasectomía– (4.144-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3679. Riccardo, José Luis; Reyes, Roxana Nahir; Ayala, Aida Beatriz Máxima; Cantard, Albor Ángel, y Berisso, Hernán: de ley. Instituyase el tercer jueves de noviembre de cada año como Día Nacional de la Filosofía (4.145-D.-19). Legislación General / Educación.

6.3680. Menna, Gustavo; Carambia, Antonio José; Matzen, Lorena; Cantard, Albor Ángel; Pastori, Luis Mario; Najul, Claudia; Fernández, Carlos Alberto; Ricci, Nadia Lorena; Reyes, Roxana Nahir; Riccardo, José Luis, y Carrizo, María Soledad: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Ellas, relatos en primera voz*, de la autora Mónica Morris (4.146-D.-19). Cultura.

6.3681. Raverta, María Fernanda; Carro, Pablo, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Sistema de seguridad que regule la fabricación y el funcionamiento de cualquier dispositivo destinado al transporte vertical u horizontal fijo, instalado en edificios construidos o en construcción, para uso público o privado, cualquiera sea la fuerza motriz utilizada. Creación (4.147-D.-19). Legislación General / Defensa del Consumidor…

6.3682. Ansaloni, Pablo Miguel: de ley. Sistema integral de intercosecha. Creación (4.148-D.-19). Legislación del Trabajo / Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.3683. Mercado, Verónica: de resolución. Reconocer la trayectoria del médico catamarqueño José Martín Saadi, especialista en ginecología oncológica y responsable de la sección de cirugía laparoscópica y endoscópica del Hospital Italiano, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.149-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3684. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento Estudiantina Goya, a realizarse del 19 al 21 de septiembre de 2019 en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (4.150-D.-19). Educación.

6.3685. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXV Edición de la Fiesta Provincial del Agricultor, a celebrarse del 31 de agosto al 8 septiembre de 2019 en la ciudad en Colonia Carolina, provincia de Corrientes (4.151-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3686. Ciampini, José Alberto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto Rugby Más, una iniciativa de inclusión deportiva y social para personas con discapacidad en la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén (4.152-D.-19). Deportes.

6.3687. Riccardo, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto educativo de realidad virtual Antártida 360°, desarrollado por la Universidad de la Defensa Nacional –UNDEF– (4.153-D.-19). Educación.

6.3688. Carrizo, María Soledad, y Vigo, Alejandra María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Congreso Multidisciplinario de Empresa Familiar "Buenas prácticas en la empresa familiar", a realizarse el 16 y 17 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (4.154-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.3689. Sierra, Magdalena; Soraire, Mirta Alicia, y Vallejos, Fernanda: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria del Libro Avellaneda 2019 "Leer es crecer", a realizarse del 5 al 8 de septiembre de 2019 en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (4.155-D.-19). Cultura.

6.3690. Schlotthauer, Mónica; Salvarezza, Roberto; Del Plá, Romina; Donda Pérez, Victoria Analía; Castagneto, Carlos Daniel, y Del Caño, Nicolás: de declaración. Expresar repudio ante la criminalización de la exconcejala y diputada electa Patricia Jure, y trabajadores de la municipalidad de la ciudad capital de la provincia del Neuquén, y otras cuestiones conexas (4.156-D.-19). Seguridad Interior.

6.3691. Grandinetti, Alejandro Ariel, y Camaño, Graciela: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los préstamos UVA para viviendas (4.157-D.-19). Finanzas.

6.3692. Rodenas, Alejandra, y De Ponti, Lucila María: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga prorrogar la resolución Enargas 97/18 por la que se establece el Programa de Financiamiento de Consumos Invernales de Gas Natural (4.158-D.-19). Energía y Combustibles.

6.3693. Berisso, Hernán; Carambia, Antonio José; Reyes, Roxana Nahir; Incicco, Lucas Ciriaco; Menna, Gustavo; Piccolomini, María Carla, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por el desarrollo de una bomba inyectora de insulina para pacientes diabéticos utilizando tecnología Arduino, aplicación para celulares e impresión 3D, que efectuaron estudiantes bonaerenses (4.159-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3694. Cassinerio, Paulo Leonardo; Brügge, Juan Fernando; Vigo, Alejandra María, y Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la participación de deportistas cordobeses en los Juegos Parapanamericanos de Lima 2019 (4.160-D.-19). Deportes.

(Trámite Parlamentario N° 121.)

6.3695. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Expresar beneplácito por el título de campeón sudamericano preinfantil de espada masculino que obtuvo Vlad Beauchamp, en el Campeonato Sudamericano de Esgrima 2019 (4.161-D.-19). Deportes.

6.3696. Flores, Danilo Adrián; Macías, Oscar Alberto; Moisés, María Carolina, y Carmona, Guillermo Ramón: de resolución. Expresar repudio por las declaraciones del presidente del Brasil, Jair Messias Bolsonaro, sobre el resultado en las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias en la Argentina (4.162-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3697. Ramón, José Luis: de ley. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de las emergencias alimentaria y social (4.163-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3698. Pastoriza, Mirta Ameliana; Navarro, Graciela; Neder, Estela Mary; Abdala de Matarazzo, Norma Amanda, y Herrera, Bernardo José: de resolución. Expresar beneplácito por los convenios de colaboración institucional entre el Zicosur y el gobierno de la provincia de Santiago del Estero con la OEA, a firmarse el 17 de septiembre de 2019 en Washington, Estados Unidos de América (4.164-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3699. Petri, Luis Alfonso; Najul, Claudia; Zamarbide, Federico Raúl, y Borsani, Luis Gustavo: de ley. Zona Franca Palmira. Creación en la provincia de Mendoza (4.165-D.-19). Economías y Desarrollo Regional / Economía / Presupuesto y Hacienda.

6.3700. Regidor Belledonne, Estela Mercedes: de ley. Declárase bien histórico del patrimonio cultural de la Nación al gomero de la India ubicado en el parque Mitre de la ciudad capital de la provincia de Corrientes (4.166-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3701. Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Cantard, Albor Ángel; Mendoza, Josefina; Menna, Gustavo; Fernández, Carlos Alberto, y Riccardo, José Luis: de declara-

ción. Expresar beneplácito por la participación y el desempeño de la delegación argentina en los Juegos Parapanamericanos de Lima 2019 (4.167-D.-19). Deportes.

6.3702. Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Cantard, Albor Ángel; Menna, Gustavo; Riccardo, José Luis, y Fernández, Carlos Alberto: de declaración. Expresar beneplácito por el XXVI Festival de Cine Latinoamericano Rosario (4.168-D.-19). Cultura.

6.3703. Neder, Estela Mary; Pastoriza, Mirta Ameliana; Navarro, Graciela, y Abdala de Matarazzo, Norma Amanda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Internacional de Anatomía Clínica y el VI Congreso Argentino de Anatomía Clínica, a realizarse del 18 al 20 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (4.170-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3704. Lavagna, Marco; Camaño, Graciela; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Snopek, Alejandro Francisco; Bucca, Eduardo, y Grandinetti, Alejandro Ariel: de ley. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de la emergencia alimentaria (4.171-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3705. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXIX Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes Cienasud 2019, a realizarse del 7 al 11 de octubre de 2019, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (4.172-D.-19). Educación.

6.3706. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por la participación del grupo coral "Volver a vivir", del Círculo de la Tercera Edad, en el X Encuentro de Coros "Catamarca da la nota", a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, del 27 al 29 de septiembre de 2019 (4.173-D.-19). Cultura.

6.3707. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la V Jornada Nacional y II Jornada Chaqueña de Derecho de la Salud "Nuevos desafíos en la era tecnológica", a realizarse del 4 al 6 de septiembre de 2019 en la ciudad de Resistencia, Chaco (4.174-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3708. Pértile, Elda: de resolución. Expresar beneplácito por la realización de la campaña "No cazar yaguareté", realizada en la provincia del Chaco (4.175-D.-19). Recursos Naturales…

6.3709. Pértile, Elda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Provincial y el II Encuentro Nacional de Cooperadoras Escolares, realizados el 30 de agosto de 2019 en la ciudad de Resistencia, Chaco (4.176-D.-19). Educación.

6.3710. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Escuela de Música Popular "La colmena", ubicada en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (4.177-D.-19). Educación.

6.3711. Asencio, Fernando: de ley. Derogar el decreto 591/19 del Poder Ejecutivo nacional sobre residuos peligrosos (4.178-D.-19). Recursos Naturales…

6.3712. Bianchi, Ivana María: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el aumento de los casos de sífilis (4.179-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3713. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de oro que obtuvo el equipo masculino de sóftbol en los Juegos Panamericanos Lima 2019 (4.180-D.-19). Deportes.

6.3714. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por la conformación de la Mesa de Amigos de la Reserva, ubicada en el límite de las provincias de Entre Ríos y Corrientes (4.181-D.-19). Recursos Naturales…

6.3715. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de los palistas del Club Regatas Concordia, en el Campeonato Argentino de Canotaje de Medio Fondo, realizado el 31 de agosto y 1° de septiembre de 2019 en la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires (4.182-D.-19). Deportes.

6.3716. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Fundación Tekove Mymba, ubicada en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos (4.183-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.3717. Cerruti, Gabriela; Rossi, Agustín Oscar; Vallejos, Fernanda; Mercado, Verónica; Soria, María Emilia; Carol, Analuz Ailén; Salvarezza, Roberto; Solanas, Julio Ro-

dolfo; Leavy, Sergio Napoleón; Carmona, Guillermo Ramón; Filmus, Daniel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Romero, Jorge Antonio; Llanos Massa, Ana María, y Garré, Nilda Celia: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado del decreto 591/19, sobre residuos peligrosos (4.188-D.-19). Recursos Naturales…

6.3718. Del Plá, Romina: de declaración. Expresar repudio por las agresiones a trabajadores docentes y estatales ocurridas el 4 de septiembre de 2019 en la provincia del Chubut (4.189-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3719. Rosso, Victoria; Alume Sbodio, Karim Augusto, y Vallone, Andrés Alberto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el porcentaje de consumo problemático de drogas en personas entre 12 y 65 años durante 2018 y el primer semestre de 2019 (4.190-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.3720. Borsani, Luis Gustavo; Petri, Luis Alfonso; Najul, Claudia, y Zamarbide, Federico Raúl: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Derechos Humano*s*, a realizarse el 8 y 9 de noviembre de 2019, en la provincia de Mendoza (4.191-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.3721. Macha, Mónica; Grosso, Leonardo; Castagneto, Carlos Daniel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Masin, María Lucila, y Carol, Analuz Ailén: de ley. Programa Integral de Promoción y Protección de las Personas en Prostitución. Creación (4.192-D.-19). Derechos Humanos y Garantías / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3722. Zamarbide, Federico Raúl; Najul, Claudia; Borsani, Luis Gustavo, y Huczak, Stella Maris: de ley. Declaración del estado de desastre y/o emergencia agropecuaria por catástrofe climática en diversos departamentos de la provincia de Mendoza, del 1° de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020 (4.193-D.-19). Seguridad Interior / Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.3723. Arce, Mario Horacio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *La gestión del nosotros con los otros. Hacia la educación intercultural en la escuela pública* (4.194-D.-19). Educación.

(Trámite Parlamentario N° 122.)

6.3724. Monfort, Marcelo Alejandro: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXVII Fiesta Nacional del Lago, a llevarse a cabo en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, del 9 al 12 de enero de 2020 (4.195-D.-19). Turismo.

6.3725. Mendoza, Josefina: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XVII Congreso Internacional de Innovación Tecnológica Informática, CIITI, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de septiembre y el 7 de noviembre 2019 (4.196-D.-19). Comunicaciones…

6.3726. Mendoza, Josefina; Flores, Héctor, y Berisso, Hernán: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño del nadador Gianfranco Turco en el Mundial Juvenil de Natación 2019, llevado a cabo en Budapest, Hungría (4.197-D.-19). Deportes.

6.3727. Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del 60° aniversario de la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y por el 40° aniversario de la visita *in loco* a la Argentina (4.198-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.3728. Maquieyra, Martín: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 41 bis e incorporación del artículo 119 bis, sobre delitos realizados a través de Internet o medios electrónicos y divulgación de material de índole sexual, respectivamente (4.199-D.-19). Legislación Penal.

6.3729. Maquieyra, Martín: de ley. Programa de promoción del uso saludable de juegos electrónicos. Creación (4.200-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Comunicaciones… / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3730. Aicega, Juan, y Montenegro, Guillermo Tristán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXIV Festival Internacional de Cine, a realizarse del 9 al 18 de noviembre de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (4.201-D.-19). Cultura.

6.3731. Aicega, Juan, y Montenegro, Guillermo Tristán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el LV Coloquio Anual de IDEA bajo el lema: "A los hechos", a realizarse del 16 al 18 de octubre de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (4.202-D.-19). Legislación General.

6.3732. Aicega, Juan, y Montenegro, Guillermo Tristán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades realizadas por la asociación civil Cambio de Paso para promover la inclusión y reinserción social a través de los valores y la práctica del rugby (4.203-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.3733. Derna, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las celebraciones del 25° aniversario de la reforma constitucional de 1994, realizadas en el mes de agosto de 2019, en la provincia de Misiones (4.206-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.3734. Derna, Verónica; Di Stefano, Daniel, y Morales, Flavia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el foro Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera, realizado del 23 de julio al 1° de agosto de 2019 en la provincia de Misiones (4.207-D.-19). Familia…

6.3735. Derna, Verónica; Morales, Flavia, y Franco, Jorge Daniel: de declaración. Declarar de interés parlamentario el programa provincial Universitario por un Día, implementado en la provincia de Misiones (4.208-D.-19). Educación.

6.3736. Zamarbide, Federico Raúl; Borsani, Luis Gustavo; Huczak, Stella Maris, y Najul, Claudia: de ley. Declaración del estado de desastre y/o emergencia agropecuaria por catástrofe climática en diversos departamentos de la provincia de Mendoza, del 1° de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020 (4.209-D.-19). Seguridad Interior / Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.3737. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración, el 5 de septiembre de 2019, de los 22 años del fallecimiento de la Madre Teresa de Calcuta (4.210-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3738. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar beneplácito por los logros de los deportistas argentinos en los Juegos Parapanamericanos Lima 2019 (4.211-D.-19). Deportes.

6.3739. Villa, Natalia Soledad: de ley. Declarar el 14 de noviembre de cada año como Día Nacional del Técnico en Hemoterapia e Inmunohematología (4.212-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.3740. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la inauguración del túnel subfluvial Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis, a celebrarse el 13 de diciembre de 2019 (4.213-D.-19). Transportes.

6.3741. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Expresar beneplácito por el 155° aniversario de la fundación del municipio de Monte, provincia de Buenos Aires, a celebrarse en el año 2019 (4.214-D.- 19). Población y Desarrollo Humano.

6.3742. Villa, Natalia Soledad: de resolución. Expresar beneplácito por el 50° aniversario de la fundación de la Base “Marambio”, en la Antártida Argentina, a celebrarse el 29 de octubre de 2019 (4.215-D.-19). Defensa Nacional.

6.3743. Villa, Natalia Soledad: de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración de los 105 años de la primera transfusión sanguínea en la Argentina, a celebrarse el 9 de noviembre de 2019 (4.216-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3744. Berisso, Hernán; Incicco, Lucas Ciriaco; Iglesias, Fernando Adolfo; Molina, Karina Alejandra; Riccardo, José Luis; Piccolomini, María Carla, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por la Edición 2019 del concurso nacional Innovar, a realizarse del 25 al 27 de septiembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.217-D.-19). Legislación General.

6.3745. Berisso, Hernán; Incicco, Lucas Ciriaco; Mendoza, Josefina; Molina, Karina Alejandra; Morales, Flavia; Piccolomini, María Carla, y Stefani, Héctor Antonio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la celebración “El reino de la amistad”, que se festeja anualmente el 20 de octubre en la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires (4.218-D.-19). Legislación General.

6.3746. Caselles, Graciela María: de ley. Prorrogar la emergencia alimentaria nacional hasta el 31 de diciembre de 2020 (4.219-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3747. Caselles, Graciela María: de ley. Implementación de la boleta única de sufragio. Modificación de las leyes 19.945 y 26.571 (4.220-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.3748. Moisés, María Carolina: de ley. Prorrogar la emergencia alimentaria y social hasta el 31 de diciembre de 2021 (4.221-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3749. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXV Edición del Concurso Argentino de Pesca Variada Embarcada con Devolución, a realizarse del 13 al 15 de septiembre de 2019 en la localidad de Goya, provincia de Corrientes (4.223-D.-19). Deportes.

6.3750. Cerruti, Gabriela; Rossi, Agustín Oscar; Garré, Nilda Celia; Llanos Massa, Ana María; Carol, Analuz Ailén; Furlan, Francisco Abel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Filmus, Daniel; Solanas, Julio Rodolfo; Carmona, Guillermo Ramón; Cabandié, Juan; Vallejos, Fernanda; De Pedro, Eduardo Enrique; Tailhade, Luis Rodolfo, y Gioja, José Luis: de ley. Residuos peligrosos –ley 24.051–. Modificaciones sobre importación de residuos (4.224-D.-19). Recursos Naturales… / Economía.

6.3751. Castro, Sandra Daniela; Macha, Mónica; Soraire, Mirta Alicia; Carro, Pablo; Cerruti, Gabriela; Filmus, Daniel; Martínez, Darío; Fernández Patri, Gustavo Ramiro; Gioja, José Luis; Llanos Massa, Ana María; Sierra, Magdalena; Cresto, Mayda; Mercado, Verónica; Salvarezza, Roberto, y De Ponti, Lucila María: de ley. Ciencia, tecnología e innovación –ley 25.467–. Modificación incorporando la perspectiva paridad e identidad de género (4.225-D.-19). Ciencia… / Familia…

6.3752. Iglesias, Fernando Adolfo; Ocaña, María Graciela; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Enríquez, Jorge Ricardo; López Köenig, Leandro Gastón; Urroz, Paula Marcela; Zamarbide, Federico Raúl; Berisso, Hernán; Medina, Martín Nicolás; Incicco, Lucas Ciriaco; García, Alejandro; Bragagnolo, Sebastián, y Torello, Pablo: de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificación del artículo 64 quinquies, sobre obligatoriedad de los debates preelectorales (4.226-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.3753. Benedetti, Atilio Francisco Salvador: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso de Semillas de las Américas, a realizarse del 9 al 11 de septiembre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.227-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3754. Vigo, Alejandra María; Brügge, Juan Fernando, y Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el Día Internacional de la Mujer Indígena, a celebrarse el 5 de septiembre de 2019, en la provincia de Córdoba (4.228-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

(Trámite Parlamentario N° 123.)

6.3755. Martínez, Silvia Alejandra; Cantard, Albor Ángel; Najul, Claudia; Carrizo, Ana Carla; Austin, Brenda Lis, y Quetglas, Fabio José: de ley. Prorrógase por el término de tres años el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (4.229-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3756. Martínez, Silvia Alejandra; Cantard, Albor Ángel; Najul, Claudia; Carrizo, Ana Carla; Austin, Brenda Lis, y Quetglas, Fabio José: de ley. Intangibilidad de las partidas presupuestarias destinadas al Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (4.230-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3757. Matzen, Lorena; Zamarbide, Federico Raúl; Mendoza, Josefina, y Menna, Gustavo: de ley. Creación de una cadena de servicios adecuados para las necesidades de las personas con celiaquía (4.231-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3758. Matzen, Lorena; Zamarbide, Federico Raúl, y Menna, Gustavo: de ley. Educación ambiental. Se establece su enseñanza en todos los establecimientos públicos y privados de las jurisdicciones nacionales y provinciales (4.232-D.-19). Educación.

6.3759. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Ejecución de la pena privativa de la libertad –ley 24.660–. Incorporación del artículo 91 bis sobre mediación penitenciaria (4.233-D.-19). Legislación Penal.

6.3760. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Equidad laboral. Modificación de las leyes 20.744 –contrato de trabajo– y 11.317 –trabajo de mujeres y niños– (4.234-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.3761. Grana, Adrián Eduardo: de ley. Régimen legal de estupefacientes –ley 23.737–. Modificaciones (4.235-D.-19). Legislación Penal / Prevención de Adicciones…

6.3762. Pastori, Luis Mario: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor realizada en Guiraoga, reserva que se en-

cuentra en la franja ecológica de la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (4.236-D.-19). Recursos Naturales…

6.3763. Pastori, Luis Mario: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Proyecto Vecino Sustentable Posadas, implementado en la provincia de Misiones (4.237-D.-19). Recursos Naturales…

6.3764. Villalonga, Juan Carlos, y Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de ley. Régimen económico de promoción del desarrollo sustentable a través del fomento a la industria de reciclado (4.238-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.3765. Rodenas, Alejandra; Ramos, Alejandro; De Ponti, Lucila María, y Contigiani, Luis Gustavo: de ley. Inclusión del sistema de lenguaje braille en los medicamentos (4.239-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad / Industria.

6.3766. Rodenas, Alejandra; De Ponti, Lucila María; Ramos, Alejandro, y Contigiani, Luis Gustavo: de ley. Deróguese el decreto 591/19, sobre importación de residuos peligrosos (4.240-D.-19). Recursos Naturales…

6.3767. Contigiani, Luis Gustavo, y Brügge, Juan Fernando: de ley. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de la emergencia alimentaria (4.241-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3768. Carrizo, María Soledad; Menna, Gustavo; Regidor Belledonne, Estela Mercedes; Zamarbide, Federico Raúl; Arce, Mario Horacio; Reyes, Roxana Nahir; Matzen, Lorena; Mestre, Diego Matías, y Berisso, Hernán: de ley. Intervención de comunicaciones. Modificación de las leyes 11.179, 19.798, 23.984 y 25.520 (4.242-D.-19). Seguridad Interior / Legislación Penal.

6.3769. Carrizo, María Soledad, y Mestre, Diego Matías: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Nacional de Relaciones Internacionales del Ateneo de Estudios –AEI– y la X Jornada Red Federal de Estudios sobre Malvinas: Divergencia, Transiciones y Continuidades en un Mundo Globalizado, a realizarse el 12 y 13 de septiembre de 2019 en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (4.243-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3770. Carrizo, María Soledad; Arce, Mario Horacio; Regidor Belledonne, Estela Mercedes; Zamarbide, Federico Raúl; Reyes, Roxana Nahir; Matzen, Lorena; Mestre, Diego Matías, y Berisso, Hernán: de declaración. Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación disponga las medidas necesarias para la implementación de nuevas tecnologías relacionadas con la intervención de las comunicaciones (4.244-D.-19). Justicia.

6.3771. Pitiot, Carla Betina; Selva, Carlos Américo; Massetani, Vanesa Laura; Pérez, Raúl Joaquín, y Moreau, Cecilia: de resolución. Pedido de informes verbales al señor secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, rabino Sergio Bergman, y al señor ministro de Trabajo y Producción, Dante Sica, sobre el dictado del decreto 591/19 que permite la importación de residuos (4.245-D.-19). Asuntos Constitucionales / Recursos Naturales…

6.3772. Pitiot, Carla Betina; Selva, Carlos Américo; Massetani, Vanesa Laura; Pérez, Raúl Joaquín, y Moreau, Cecilia: de ley. Deróguese el decreto 591/19 sobre importación de residuos peligrosos (4.246-D.-19). Recursos Naturales…

6.3773. Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Expresar beneplácito por la publicación de *Teología de la cooperación*, basada en la tesis doctoral de su autor, Paulo Ares (4.247-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3774. Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Expresar preocupación por la modificación del decreto 181/92, reglamentario de la ley 24.051, de residuos peligrosos (4.248-D.-19). Recursos Naturales…

6.3775. Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto "Aumentando la resiliencia climática y mejorando el manejo sostenible de la tierra en el sudoeste bonaerense", a realizarse el 10 de septiembre de 2019 en el municipio de Villarino, provincia de Buenos Aires (4.249-D.-19). Recursos Naturales…

6.3776. Alume Sbodio, Karim Augusto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la cancelación de obligaciones de la seguridad social con títulos de la deuda pública (4.250-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.3777. Camaño, Graciela: de ley. Deróguese el decreto 591/19 sobre importación de residuos

peligrosos (4.251-D.-19). Recursos Naturales…

6.3778. Fernández Langan, Ezequiel: de ley. Prohibición del uso de plásticos descartables en la administración pública nacional. Régimen (4.252-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.3779. Miranda, Pedro Rubén: de ley. Deróguese el artículo 20 del anexo 1° de la ley 24.977, sobre exclusión del régimen simplificado para pequeños contribuyentes (RS) (4.253-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 124.)

6.3780. Ricci, Nadia Lorena: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto Travesía Magallánica, de Miguel Óscar Rodríguez, que tiene como fin unir la ciudad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, con la ciudad de Sevilla, España (4.254-D.-19). Cultura.

6.3781. López Köenig, Leandro Gastón: de ley. Código Civil. Modificaciones, sobre divorcio por mutuo consentimiento (4.255-D.-19). Legislación General.

6.3782. De Mendiguren, José Ignacio: de ley. Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) decreto ley 21.680, ratificado por ley 14.467. Modificación del artículo 6°, incorporando representantes de la industria en el consejo directivo (4.256-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3783. Vallejos, Fernanda; Mercado, Verónica; Salvarezza, Roberto; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Romero, Jorge Antonio, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Deróguese el decreto 591/19, sobre importación de residuos peligrosos (4.257-D.-19). Recursos Naturales…

6.3784. Vallejos, Fernanda; Mercado, Verónica, y Leavy, Sergio Napoleón: de ley. Declárase hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia alimentaria y nutricional (4.258-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3785. Arroyo, Daniel Fernando; Grosso, Leonardo; Castagneto, Carlos Daniel; Pitiot, Carla Betina; Rossi, Agustín Oscar; Bahillo, Juan José; Donda Pérez, Victoria Analía; Bianchi, Ivana María; Franco, Jorge Daniel; Moisés, María Carolina; Moreau, Cecilia; Rodenas, Alejandra, y Solá, Felipe Carlos: de ley. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2022 la emergencia alimentaria nacional (4.259-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3786. Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Buscando a las Toninas*, rodado en la costa argentina (4.260-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario N° 125.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.63. Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios: comunica la designación del diputado Gustavo Menna como su secretario (4.169-D.-19). A la Presidencia.

7.1.64. Mercosur: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (4.204-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.255. Amadeo: solicita se deje sin efecto su renuncia a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control de la Gestión de Contratación y de Pago de la Deuda Exterior de la Nación (4.184-D.-19). A la Presidencia.

8.1.256. Bloque PRO: solicita se deje sin efecto el reemplazo del señor diputado Amadeo por el señor diputado García en la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control de la Gestión de Contratación y de Pago de la Deuda Exterior de la Nación (4.185-D.-19). A la Presidencia.

8.1.257. Passo, Marcela Fabiana: solicita el retiro de su firma en el proyecto de ley del señor diputado Grandinetti (1.671-D.-19) sobre créditos para vivienda con capital actualizable. Creación (4.186-D.-19). Sobre tablas.

8.1.258. Passo, Marcela Fabiana solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (7.808-D.-18) sobre sistema de tutela sobre las operaciones de crédito para vivienda de capital actualizable. Creación (4.187-D.-19). Sobre tablas. (T.P. N° 122.)

8.1.259. Ginocchio: solicita la modificación del proyecto de resolución de su autoría (4.079-D.-19) sobre declarar de interés de la Honorable

Cámara el proyecto Descubriendo al Compositor Ricardo Blamey Lafone y el Concierto de Música Sinfónica Argentina, a realizarse el 23 de octubre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.205-D.-19). A sus antecedentes, Cultura. (T. P. N° 123.)

8.1.260. Zamarbide, Najul y Huczak: solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría (4.193-D.-19) sobre declarar el estado de desastre y/o emergencia agropecuaria por catástrofe climática en diversos departamentos de la provincia de Mendoza, del 1° de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020 (4.222-D.-19). Sobre tablas. (T. P. N° 123.)

8.1.261. Grosso y otros: pedido de sesión especial para el jueves 12 de septiembre de 2019 a las 11:30, a fin de tratar diversos proyectos sobre emergencia alimentaria (4.261-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.514. Najul, Stefani, Schmidt Liermann, Monfort: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 3.951-D.-19 (514-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.515. Cresto: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 3.918-D.-19 (515-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.516. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.189-D.-19 (516-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.517. Bahillo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.163-D.-19 (517-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.518. Ginocchio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.145-D.-19 (518-C.-19). Legislación General.

8.2.519. Frana: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.259-D.-19 (519-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.520. Frana: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.258-D.-19 (520-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.521. Bragagnolo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.209-D.-19 (521-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.522. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.257-D.-19 (522-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.523. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.898-D.-19 (523-C.-19). Discapacidad.

8.2.524. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 3.921-D.-19 (524-C.-19). Familia…

8.2.525. Riccardo: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 2.863-D.-19 (525-C.-19). Población…

8.2.526. Rosso: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 897-D.-19 (526-C.-19). Finanzas.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.225. Honorable Concejo Deliberante de Zapala, provincia del Neuquén: remite copia de la comunicación 8/19, mediante la cual se expresa rechazo al artículo 1° del decreto de necesidad y urgencia 566/2019, por el cual se establece que las entregas de petróleo crudo en el mercado local, durante 90 días, deberán ser facturadas y pagadas al precio convenido entre las empresas productoras y refinadoras al 9 de agosto de 2019 (227-O.V.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo –Ley 26.122–.

9.1.226. Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires: remite resolución por la cual se solicita el tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Pietragalla Corti y otros, sobre Código Penal. Modificaciones sobre sanciones a conductas negacionistas y/o apologistas de genocidio y crímenes de lesa humanidad (228-O.V.-19). A sus antecedentes, 3.473-D.-19, Legislación Penal.

9.1.227. Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta: remite copia de la resolución 272, por la cual se expresa adhesión al proyecto de ley en revisión por el que se establece el Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria –SUNITI– (229-O.V.-19). A sus antecedentes, 5-S.-19, Defensa del Consumidor…

9.1.228. Honorable Legislatura del Chubut: remite copia de la declaración 7/19, en la cual se expresa preocupación por la derogación de la ley nacional 24.051, de residuos peligrosos, propiciada en el proyecto de reforma del Código Penal de la Nación (230-O.V.-19). Legislación Penal.

9.1.229. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 115/19, por la cual se solicita que se promulgue el proyecto de ley del señor diputado Cabandié y otros sobre fabricación, comercialización y distribución de productos plásticos de un solo uso. Régimen (231-O.V.-19). A sus antecedentes, 2.246-D.-19, Recursos Naturales…

10

PARTICULARES

10.103. Quinto, Michele y otros –por Aguapet–: presentan proyecto de recolección, acopio y clasificación de plásticos en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (103-P.-19). Recursos Naturales...

23

BOLETÍN Nº 28

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1bis.25. Mensaje 20/19 de fecha 11 de septiembre de 2019 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 596/19, sobre cancelación de obligaciones de pago correspondientes a los títulos representativos de la deuda pública nacional de corto plazo (26-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

(Trámite Parlamentario N° 126.)

1bis.26. Mensaje 21/19 de fecha 13 de septiembre de 2019 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 601/19 del 30 de agosto de 2019, por el cual se modifica el decreto de necesidad y urgencia 566/19, estableciendo un tipo de cambio de referencia superior para las entregas de petróleo crudo en el mercado local (27-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

1bis.27. Mensaje 22/19 de fecha 13 de septiembre de 2019 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 609/19 del 1º de septiembre de 2019, por el cual se establece que hasta el 31 de diciembre de 2019 el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios según condiciones y plazos que establezca el Banco Central de la República Argentina (28-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

(Trámite Parlamentario N° 128.)

1bis.28. Mensaje 23/19 de fecha 16 de septiembre de 2019, proyecto de ley de fecha 14 de septiembre de 2019, de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 2020 (29-J.G.M.-19). Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 130.)

6

DIPUTADOS

6.3787. Muñoz, Rosa Rosario: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la efectiva implementación de la ley 25.724 –Programa de Nutrición y Alimentación Nacional– (4.262-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3788. Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Proyecto COP Cuencas, a realizarse el 4 y 15 de octubre y el 5 y 20 noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.263-D.-19). Recursos Naturales…

6.3789. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar repudio por la falta de políticas públicas en relación a la violencia de género (4.266-D.-19). Familia…

6.3790. Mercado, Verónica: de resolución. Expresar reconocimiento a la trayectoria del deportista de pádel Agustín Tapia, que obtuvo el Máster de Madrid (4.267-D.-19). Deportes.

6.3791. Mendoza, Mayra Soledad; Castagneto, Carlos Daniel; Alonso, Laura V.; Filmus, Daniel; Pietragalla Corti, Horacio; Vallejos, Fernanda; Ciampini, José Alberto; Mercado, Verónica, y Carol, Analuz Ailén: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara los Juegos Universitarios Regionales y su instancia Región Metropolitana Conurbano Sur, a realizarse del 25 al 29 de septiembre de 2019 en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires (4.268-D.-19). Deportes.

6.3792. Correa, Walter; Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa; Sierra, Magdalena, y Carro, Pablo: de declaración. Expresar repudio por la situación de precarización laboral del personal que cumple tareas de prevención y control vial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.269-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3793. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento de Marcelo Berbel, referente de la cultura de la provincia del Neuquén (4.270-D.-19). Cultura.

6.3794. Sapag, Alma Liliana: de ley. Etiquetado frontal de alimentos procesados y ultraprocesados. Régimen (4.271-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Industria.

6.3795. Martiarena, José Luis: de ley. Prorrogar la emergencia alimentaria nacional por el término de un año. Creación de la Comisión Bicameral de Seguridad Alimentaria y Nutricional (4.273-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.3796. Oliveto Lago, Paula Mariana: de ley. Desígnese con el nombre de "Raúl Alfonsín" al Aeropuerto Internacional de Ezeiza "Ministro Pistarini" (4.274-D.-19). Transportes.

6.3797. Amadeo, Eduardo Pablo, y Laspina, Luciano Andrés: de ley. Administración financiera –ley 24.156–. Modificación del artículo 39, sobre la emergencia alimentaria (4.275-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.3798. Torello, Pablo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra cultural Congreso Gaucho, a realizarse el 14 y el 15 de noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.276-D.-19). Cultura.

6.3799. Contigiani, Luis Gustavo: de ley. Deróguese el decreto 591/2019, sobre importación de residuos peligrosos (4.277-D.-19). Recursos Naturales...

6.3800. Ferreyra, Araceli; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Cerruti, Gabriela; Grosso, Leonardo; Horne, Silvia Renée; De Ponti, Lucila María; Donda Pérez, Victoria Analía, y Carro, Pablo: de declaración. Declarar de interés parlamentario el libro *Télam. El hecho maldito del periodismo argentino. Una historia narrada por sus trabajadores*, de Ariel Bargach y Mariano Suárez (4.278-D.-19). Comunicaciones...

6.3801. Flores, Danilo Adrián: de ley. Otórgase por única vez un bono compensatorio a los beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino que perciban hasta dos haberes mínimos jubilatorios vigentes (4.279-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.3802. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Código Procesal Penal Federal. Modificación del artículo 82 bis, sobre derecho a querellar (4.280-D.-19). Legislación Penal.

6.3803. Cresto, Mayda: de ley. Transferencia de diversos inmuebles propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos (4.281-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.3804. Cresto, Mayda: de ley. Transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos (4.282-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.3805. Raverta, María Fernanda; Masin, María Lucila; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Tundis, Mirta; Volnovich, Luana; Arroyo, Daniel Fernando; Castagneto, Carlos Daniel; Russo, Laura; Romero, Jorge Antonio, y Britez, María Cristina: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga extender la suma fija remunerativa no bonificable prevista en el decreto 589/19 a jubilados que cobren el haber mínimo jubilatorio (4.283-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.3806. Stefani, Héctor Antonio: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento, desde enero de 2016 a la fecha, de la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos y otras cuestiones conexas (4.284-D.-19). Recursos Naturales...

6.3807. Schmidt Liermann, Cornelia; Incicco, Lucas Ciriaco, y Amadeo, Eduardo Pablo: de declaración. Expresar pesar por las víctimas y las consecuencias del huracán Dorian en Bahamas (4.285-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3808. Sapag, Alma Liliana: de ley. Declárese Capital Nacional de la Paleontología a la localidad de Villa El Chocón, provincia del Neuquén (4.286-D.-19). Legislación General / Cultura.

6.3809. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la edición del libro *Gestionando con la venda en los ojos* (4.287-D.-19). Legislación General.

6.3810. Martínez, Norman Darío: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización, el estreno y la proyección del documental *Yo soy*, que propone abordar las políticas públicas para la diversidad LGBTI (4.289-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

(Trámite Parlamentario N° 126.)

6.3811. Rauschenberger, Ariel, y Delú, Melina Aída: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para reparar las rutas nacionales que atraviesan la provincia de La Pampa, y otras cuestiones conexas (4.292-D.-19). Transportes.

6.3812. Rauschenberger, Ariel, y Delú, Melina Aida: de ley. Ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento, en la provincia de Mendoza. Derogación de la resolución 57/2019, de las secretarías de Finanzas y de Hacienda de la Nación, y del decreto 519/2019 (4.293-D.-19). Obras Públicas / Presupuesto y Hacienda.

6.3813. Del Plá, Romina: de ley. Increméntese el presupuesto para la provisión de alimentos a comedores populares, comunitarios y escolares (4.294-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3814. Del Plá, Romina: de ley. Aumento de emergencia de $ 10.000 (pesos diez mil) para los jubilados y pensionados del Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA– (4.295-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.3815. Del Plá, Romina: de ley. Establézcase el salario mínimo vital y móvil en $ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) mensuales (4.296-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Legislación del Trabajo.

6.3816. Del Plá, Romina: de declaración. Expresar repudio por la represión de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los trabajadores desocupados y a las organizaciones sociales y políticas que se movilizaron al Ministerio de Desarrollo Social, y otras cuestiones conexas (4.298-D.-19). Seguridad Interior.

6.3817. Morales, Mariana Elizabet: de ley. Declarar monumento histórico nacional al Mercado Unión, ubicado en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (4.303-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3818. Morales, Mariana Elizabet: de resolución. Expresar beneplácito por la presentación del libro *Educación, presupuesto y políticas públicas, Santiago del Estero 1851-1875*, a realizarse el 12 de septiembre de 2019 en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (4.304-D.-19). Educación.

6.3819. Morales, Mariana Elizabet: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la inauguración de la Sala Histórica Lidia Grana Manfredi, ubicada en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (4.305-D.-19). Cultura.

6.3820. Morales, Mariana Elizabet: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la entrega de módulos de unidad alimentaria Bolsón Alimentario a jubilados y pensionados (4.306-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3821. Morales, Mariana Elizabet: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 40° aniversario del Atelier Cultural, en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero, celebrado el 25 de agosto de 2019 (4.307-D.-19). Cultura.

6.3822. Cleri, Marcos, y Romero, Jorge Antonio: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el corredor vial nacional E (4.310-D.-19). Transportes.

6.3823. Cleri, Marcos; Romero, Jorge Antonio, y Alonso, Laura V.: de resolución. Expresar beneplácito por los deportistas santafesinos que integraron la delegación argentina en los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 (4.311-D.-19). Deportes.

6.3824. Cleri, Marcos, y Romero, Jorge Antonio: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el fideicomiso de infraestructura hídrica creado por el decreto 1.381/2001 (4.312-D.-19). Obras Públicas.

6.3825. Cleri, Marcos; Romero, Jorge Antonio, y Alonso, Laura V.: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Régimen Federal de Empleo Protegido (4.313-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3826. Cleri, Marcos; Romero, Jorge Antonio, y Alonso, Laura V.: de resolución. Expresar beneplácito por los deportistas santafesinos que integraron la delegación argentina en los VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019 (4.314-D.-19). Deportes.

6.3827. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Pastoriza, Mirta Ameliana; Herrera, Bernardo José; Neder, Estela Mary, y Navarro, Graciela: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la apertura de una delegación del Instituto Nacional de Vitivinicultura, en la provincia de Santiago del Estero (4.315-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3828. Lipovetzky, Daniel Andrés: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación –ley 26.994–. Modificaciones sobre contrato de locación (4.316-D.-19). Legislación General.

6.3829. Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Franco, Jorge Daniel; Morales, Flavia, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Declarar de interes de la Honorable Cámara la IV Edición de Expo Feria Infanto Juvenil, a realizarse del 2 al 6 de octubre de 2019 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (4.317-D.-19). Cultura.

6.3830. Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Franco, Jorge Daniel; Morales, Flavia, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto #misionesporamazonas #misionespormisiones, creado por la Biofábrica Misiones, con el fin de contrarrestar los incendios en el Amazonas (4.318-D.-19). Recursos Naturales.

6.3831. Carol, Analuz Ailén; Huss, Juan Manuel; Mercado, Verónica; Salvarezza, Roberto y Ciampini, José Alberto: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional de Ingeniería Pesquera, a realizarse del 27 al 29 de noviembre de 2019 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (4.319-D.-19). Intereses Marítimos.

6.3832. Rach Quiroga, Analía; Masin, Marta Lucila; Frana, Silvina Patricia; Garré, Nilda Celia; Carol, Analuz Ailén; Britez, María Cristina, y Sierra, Magdalena: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la percepción de la asignación universal por hijo para protección social –AUH–, la asignación por embarazo para protección social –AUE– y el Sistema Único de Asignaciones Familiares –SUAF– (4.320-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.3833. Najul, Claudia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Víctimas del Próvolo*, incluyendo testimonios de familiares víctimas de abusos (4.321-D.-19). Familia.

6.3834. Alume Sbodio, Karim Augusto; Vallone, Andrés Alberto; Pereyra, Juan Manuel; De Mendiguren, José Ignacio; Bianchi, Ivana María, y Rosso, Victoria: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Industria Argentina 4.0 (4.322-D.-19). Industria.

6.3835. Fregonese, Alicia, y Brambilla, Sofía: de resolución. Expresar beneplácito por la primera exportación de madera de eucalipto, desde la provincia de Entre Ríos a la República Popular China (4.323-D.-19). Industria.

6.3836. Carrizo, María Soledad; Berisso, Hernán; Ayala, Aída Beatriz Máxima, y Reyes, Roxana Nahir: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 83, sobre instigación al suicidio (4.324-D.-19). Legislación Penal.

6.3837. Carrizo, María Soledad; Berisso, Hernán; Ayala, Aída Beatriz Máxima, y Reyes, Roxana Nahir: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 27.130, sobre prevención del suicidio (4.325-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3838. David, Javier; Rauschenberger, Ariel; Bahillo, Juan José; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Miranda, Pedro Rubén, y Delú, Melina Aída: de ley. Acción de amparo. Régimen (4.326-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.3839. Basterra, Luis Eugenio: de ley. Producción de frutas tropicales y subtropicales. Régimen para su promoción, fomento y desarrollo (2.368-D.-17, reproducido) (4.327-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.3840. Basterra, Luis Eugenio: de ley. Conservación y mejoramiento de la fertilidad de los suelos de uso agropecuario a través de la promoción del uso de fertilizantes. Régimen. Modificación de la ley 20.628, de impuesto a las ganancias (5.747-D.-17, reproducido) (4.328-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario Nº 127.)

6.3841. Monfort, Marcelo Alejandro: de ley. Declárase monumento histórico nacional al Museo del General San Martín, ubicado en Boulogne Sur Mer, Francia (4.329-D.-19). Cultura / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.

6.3842. Filmus, Daniel; Horne, Silvia Renée; Ferreyra, Araceli; Ginocchio, Silvana Micaela; Rodenas, Alejandra; Moreau, Cecilia; Solá, Felipe Carlos; Donda Pérez, Victoria Analía; Cerruti, Gabriela; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Ramón, José Luis: de ley. Tabaco –ley 26.687–. Modificación, sobre publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco

(4.330-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Prevención de Adicciones…

6.3843. Frana, Silvina Patricia: de resolución. Expresar preocupación por la falta de reglamentación de la ley 26.934, que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (4.331-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.3844. Igon, Santiago Nicolás; Rodríguez, Matías David; Martínez, Norman Darío, y Soria, María Emilia: de resolución. Expresar beneplácito por la publicación del libro *La Patagonia ajustada: las políticas del macrismo en la región*, del autor Sebastián Premici (4.332-D.-19). Cultura.

6.3845. Igon, Santiago Nicolás; Rodríguez, Matías David; Soria, María Emilia; Doñate, Claudio Martín, y Martínez, Norman Darío: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Sistema Nacional de Manejo del Fuego (4.333-D.-19). Recursos Naturales…

6.3846. Terada, Alicia; Flores, Héctor; Campagnoli, Marcela; Campos, Javier; Oliveto Lago, Paula Mariana; López, Juan Manuel; Lehmann, María Lucila, y Martínez Villada, Leonor María: de ley. Cannabis para uso medicinal –ley 27.350–. Modificación del artículo 8º, sobre autocultivo (4.334-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación Penal.

6.3847. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el 70º aniversario de la colonia Zumerland, institución dedicada a la formación integral de niñas, niños y adolescentes, ubicada en Mercedes, provincia de Buenos Aires (4.336-D.-19). Educación.

6.3848. Grandinetti, Alejandro Ariel, y Contigiani, Luis Gustavo: de ley. Residuos peligrosos –ley 24.051–. Modificación del artículo 3°, sobre prohibición de la importación, introducción y transporte provenientes de otros países (4.337-D.-19). Recursos Naturales…

6.3849. Castro, Sandra Daniela, y Gioja, José Luis: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XV Jornadas Argentinas de Estudios de Población y II Congreso Internacional de Población del Cono Sur, a realizarse del 18 al 20 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (4.338-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3850. Fernández Langan, Ezequiel: de ley. Marco regulatorio para la gestión de riesgos de sustancias químicas (4.339-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.3851. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán; Derna, Verónica, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VII Fiesta Provincial del Mate y la Amistad, a realizarse del 21 al 23 de septiembre de 2019 en la ciudad de Gobernador Virasoro, provincia de Corrientes (4.340-D.-19). Cultura.

6.3852. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Edición de la Exposición Rural de Ganadería, Granja, Industria y Comercio y el II Concurso Regional de Baile de Chamamé, a realizarse del 13 al 15 de septiembre de 2019 en la localidad de Bella Vista, provincia de Corrientes (4.341-D.-19). Agricultura y Ganadería.

(Trámite Parlamentario Nº 128.)

6.3853. Di Stefano, Daniel; Morales, Flavia; Derna, Verónica, y Wellbach, Ricardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor realizada por la ONG Eco Tierra para concientizar y visibilizar las consecuencias de la contaminación por residuos (4.342-D.-19). Recursos Naturales…

6.3854. Camaño, Graciela: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el llamado a licitación nacional e internacional para la construcción, conservación y explotación de la terminal portuaria de Puerto Nuevo Buenos Aires (4.343-D.-19). Intereses Marítimos…

6.3855. Ramos, Alejandro: de declaración. Expresar beneplácito por los aportes de Pablo Gabriel de León al campo de la tecnología espacial (4.344-D.-19). Ciencia…

6.3856. Ocaña, María Graciela: de ley. Apruébese el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (4.345-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Acción Social y Salud Pública.

6.3857. Villavicencio, María Teresita; Soraire, Mirta Alicia; Berisso, Hernán; Riccardo, José Luis, y Carrizo, Ana Carla: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra y trayectoria del artista plástico tucumano Rodolfo Bulacio (4.346-D.-19). Cultura.

6.3858. Menna, Gustavo; Matzen, Lorena; Cantard, Albor Ángel; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Reyes, Roxana Nahir; Bazze, Miguel

Ángel; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Pastori, Luis Mario; Carrizo, María Soledad, y Fernández, Carlos Alberto: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación del artículo 1.404, sobre cierre de la cuenta corriente bancaria (4.347-D.-19). Legislación General.

6.3859. Austin, Brenda Lis: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del ducentésimo desayuno "De representantes a representadas", a desarrollarse el 20 de septiembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.348-D.-19). Familia…

6.3860. Moisés, María Carolina: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Latinoamérica, territorio en disputa* (4.349-D.-19). Cultura.

6.3861. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el libro infantil *Un año con Amanda* escrito por Julieta Ortega e ilustrado por Fernanda Cohen (4.350-D.-19). Cultura.

6.3862. Riccardo, José Luis; Villavicencio, María Teresita, y Morales, Flavia: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las actividades del Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas "Doctor Julio I. Maiztegui" –INEVH– (4.351-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3863. Castro, Sandra Daniela, y Moreau, Leopoldo Raúl Guido: de ley. Atención prioritaria a embarazadas, progenitores con niño o niña menor de tres años de edad, personas con necesidades especiales o movilidad reducida y personas mayores de sesenta y cinco años en todo establecimiento público y/o privado (4.356-D.-19). Legislación General.

6.3864. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Seminario de Inclusión Social y Laboral en la Argentina "Hacia una agenda renovada de política social para la superación de la pobreza", a realizarse el 8 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.357-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3865. Berisso, Hernán; Wechsler, Marcelo Germán; Iglesias, Fernando Adolfo; Molina, Karina Alejandra; Fregonese, Alicia; Brambilla, Sofía; Reyes, Roxana Nahir; Carambia, Antonio José, y Mendoza, Josefina: de resolución. Expresar beneplácito por el 90º aniversario de la fundación del Colegio Nacional "Almirante Brown", ubicado en la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires (4.358-D.-19). Educación.

6.3866. Horne, Silvia Reneé; Asencio, Fernando; Ferreyra, Araceli; Arroyo, Daniel Fernando, y De Ponti, Lucila María: de ley. Declárese la emergencia sanitaria nacional por el plazo de un año, en materia de prestaciones contra el VIH y otras infecciones de transmisión sexual –ITS– (4.359-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3867. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el documental *Gotas de lluvia*, centrado en la problemática del abuso sexual en la infancia (4.360-D.-19). Familia…

6.3868. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Latinoamérica en Rosa 2019, a realizarse del 14 al 17 denoviembre de 2019, en la provincia del Neuquén (4.361-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3869. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el producto Gina, primer gin en lata de la Argentina, fabricado en la provincia del Neuquén (4.362-D.-19). Pequeñas y Medianas Empresas.

6.3870. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el libro *Neuquén: volcanes y pehuenes*, de Aníbal Parera (4.363-D.-19). Cultura.

6.3871. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el documental *Paso San Ignacio*, sobre la vida en la precordillera en la provincia del Neuquén (4.364-D.-19). Cultura.

6.3872. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el proyecto Sembrando Salud en el Congreso Internacional Aprender para el Futuro en la Era de la Inteligencia Artificial, presentado por diferentes escuelas, el 26 y 27 de agosto de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.365-D.-19). Educación.

6.3873. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar reconocimiento a la labor artística del orfebre mapuche neuquino Gustavo Nawel (4.366-D.-19). Cultura.

6.3874. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XII Argentina Oil y Gas Expo 2019, y el IV Congreso Latinoamericano y VI Nacional de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, a realizarse del 23 al 26 de septiembre de 2019, en la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires (4.367-D.-19). Energía y Combustibles.

(Trámite Parlamentario N° 129.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.65. Asuntos Cooperativos, Mutuales y ONG: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.640 y sus modificatorias (4.335-D.-19). Al archivo.

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.262. Bloque Coalición Cívica: solicita la designación de la señora diputada Lehmann para integrar la Comisión de Asuntos Cooperativos… de esta Honorable Cámara en reemplazo del señor diputado Flores (H.) (4.265-D.-19). A la Presidencia.

8.1.263. Bloque UCR: solicita la designación del señor diputado Kroneberger para integrar la Comisión de Asuntos Cooperativos… de esta Honorable Cámara en reemplazo del exdiputado Olivares (4.272-D.-19). A la Presidencia.

8.1.264. Orellana: solicita la constitución de la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo (4.288-D.-19). A la Presidencia.

8.1.265. Caballero: eleva su renuncia a la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de esta Honorable Cámara (4.352-D.-19). Sobre tablas.

8.1.266. Bloque PRO: solicita la designación de la señora diputada Ocaña para integrar la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de esta Honorable Cámara, en reemplazo de la diputada Caballero (4.353-D.-19). A la Presidencia.

8.1.267. Caballero: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (4.354-D.-19). Sobre tablas.

8.1.268. Bloque PRO: solicita la designación de la señora diputada Ávila para integrar la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara en reemplazo de la diputada Caballero (4.355-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.527. Muñoz: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.245-D.-19 (527-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.528. Muñoz: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.246-D.-19 (528-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.529. Matzen: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.333-D.-19 (529-C.-19). Deportes.

8.2.530. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.283-D.-19 (530-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.531. Cantard: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.080-D.-19 (531-C.-19). Seguridad Interior.

8.2.532. Lotto: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.283-D.-19 (532-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.533. Campagnoli: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.325-D.-19 (533-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.534. Campagnoli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.324-D.-19 (534-C.-19). Legislación Penal.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.230. Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: remite copia de la declaración 48-19/20 por la cual expresa rechazo a la decisión del gobierno nacional de disminuir el monto de la coparticipación provincial (232-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.231. Honorable Concejo Deliberante de Río Colorado, provincia de Río Negro: remite copia de la comunicación 4/19 por la cual solicita pronto tratamiento del proyecto de ley de la señora diputada Matzen, sobre imprescriptibilidad de las diferentes modalidades de abuso sexual (233-O.V.-19). A sus antecedentes, 5.437-D.-18, Legislación Penal.

9.1.232. Honorable Concejo Deliberante de Colón, provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución 53/19, por la cual manifiesta apoyo a la decisión del gobernador de la provincia de Entre Ríos de interponer ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación una acción declarativa de inconstitucionalidad contra el dictado de los decretos 561/19 y 567/19, sobre la modificación de la alícuota del IVA (234-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

10

PARTICULARES

10.104. Formoseños Movilizados por Malvinas: solicitan el pronto tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado Brügge sobre reconocimiento moral e histórico a los soldados afectados al conflicto bélico del Atlántico Sur, y otras cuestiones conexas (104-P.-19). A sus antecedentes, 3.932-D.-18, Defensa Nacional.

10.105. Arbeleche, Jorge: remite proyecto de ley sobre preservación y mejoramiento de los suelos agrícolas destinados a la producción de alimentos (105-P.-19). Agricultura y Ganadería / Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

10.106. Círculo Médico de Resistencia, provincia del Chaco: eleva nota por la cual se manifiesta el rechazo a los proyectos de ley sobre ejercicio profesional de la licenciatura en obstetricia. Régimen (106-P.-19). A sus antecedentes, 2.070-D.-18 y 4.364-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

11

LICENCIAS

11.75. Lousteau: del 10 al 18 de septiembre de 2019 por razones particulares (4.264-D.-19).

11.76. Medina (M.): el 12 y 13 de septiembre de 2019 por razones particulares (4.290-D.-19).

11.77. Aicega: el 12 de septiembre de 2019 por razones particulares (4.291-D.-19).

11.78. Macías: el 12 de septiembre de 2019 por razones particulares (4.297-D.-19).

11.79. Brizuela del Moral: el 12 de septiembre de 2019 por razones particulares (4.299-D.-19).

11.80. Del Cerro: el 12 de septiembre de 2019 por razones particulares (4.300-D.-19).

11.81. Baldassi: el 12 de septiembre de 2019 por razones particulares (4.301-D.-19).

11.82. Campagnoli: el 12 de septiembre de 2019 por razones particulares (4.302-D.-19).

11.83. Zamora: el 12 de septiembre de 2019 por razones particulares (4.308-D.-19).

11.84. Ziliotto: del 10 al 29 de septiembre de 2019 por razones de salud (4.309-D.-19).

(Sobre tablas.)

FE DE ERRATAS

En el BAE Nº 23, punto 8.229, donde dice: “Bloque PRO”, debe decir: “Bloque UCR”.

24

BOLETÍN Nº 29

1

PODER EJECUTIVO

1.3. Mensaje 174/19 de fecha 19 de septiembre de 2019 y proyecto de ley por el cual se regulan los procedimientos tendientes a restablecer los niveles de sostenibilidad de la deuda pública nacional (3-P.E.-19). Presupuesto y Hacienda / Finanzas.

(Trámite Parlamentario N° 133.)

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1bis.29. Mensaje 24/19 de fecha 2 de septiembre de 2019 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 610 del 2 de septiembre de 2019 por el cual se modifican los montos del salario mínimo, vital y móvil fijados en el artículo 1°, incisos *a)*, *b)* y *c)*, de la resolución 6 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, a partir del 1° de agosto de 2019, del 1° de septiembre de 2019 y del 1° de octubre de 2019, respectivamente (30-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

(Trámite Parlamentario N° 131.)

2

SENADO

2.3. Sanciones definitivas:

2.3.11. (C.D.-77/19) En el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2022 la emergencia alimentaria nacional (4.259-D.-19). Ley 27.519.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Familia, los siguientes dictámenes:

4.1.296. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el cual se expresa beneplácito por el I Parlamento de la Mujer "Mujeres portavoces de la trama social y su empoderamiento en la cultura del trabajo" realizado el 15 de noviembre de 2018 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca (7.255-D.-18).

4.1.297. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara la creación de la Secretaría de la Mujer Empresaria de la Unión Comercial de Catamarca, provincia de Catamarca (7.320-D.-18).

4.1.298. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cerruti y otros, por el cual se propone declarar de interés de la Honorable Cámara la red social laboral, colaborativa y federal Mujeres Audiovisuales "Plataforma MUA" (312-D.-19).

4.1.299. En el proyecto de resolución de la señora diputada Acerenza y otros, por el cual se propone declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña Banco Rojo para promover la concientización, información y sensibilización social contra la violencia de género y los femicidios (329-D.-19).

4.1.300. En el proyecto de resolución de la señora diputada De Ponti, por el cual se resuelve expresar reconocimiento y condecorar a la antropóloga, etnomusicóloga y escritora feminista Rita Laura Segato (419-D.-19).

4.1.301. En el proyecto de resolución de la señora diputada Derna y otros, por el cual se resuelve declarar de interés de la Honorable Cámara el Parlamento Provincial de la Mujer, en la provincia de Misiones (953-D.-19).

4.1.302. En el proyecto de declaración del señor diputado Montenegro, por el cual se resuelve expresar beneplácito por la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la ley nacional 27.499, conocida como "Ley Micaela" (1.199-D.-19).

4.1.303. En el proyecto de declaración de la señora diputada Pitiot y otros, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara la campaña #noenmiparlamento, para promover la equidad de género en los Congresos (1.262-D.-19).

4.1.304. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y otros, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de la ONG Chicas en Tecnología, por sus aportes para cerrar la brecha de participación, equidad e igualdad de género en tecnología (1.291-D.-19).

4.1.305. En el proyecto de resolución de la señora diputada Austin, por el cual se expresa beneplácito por la decisión del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de llevar adelante la aplicación de la "Ley Micaela" contra la violencia de género (1.879-D.-19).

4.1.306. En el proyecto de resolución del señor diputado Yedlin, por el cual se declaran de interés de la Honorable Cámara las III Jornadas Nacionales de Infancias y Adolescencias: "Padeceres de la época, subjetividades implicadas y perspectivas de abordaje", a realizarse el 26 y 27 de julio de 2019 en la provincia de La Pampa (2.149-D.-19).

4.1.307. En el proyecto de resolución del señor diputado Schlereth, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el Hogar El Alba, institución de albergue de niños, niñas y adolescentes, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.272-D.-19).

4.1.308. En el proyecto de ley de la señora diputada Álvarez Rodríguez, por el cual se dispone la instalación de sanitarios y cambiadores de bebés, niños y niñas en establecimientos de uso público; teniendo a la vista los expedientes 47-D.-2018 de la diputada Castro, el expediente 3.021-D.-2018 de la diputada Burgos y otros, y el expediente 383-D.-2018 de la diputada Mendoza (M. S.) y otros (2.506-D.-19).

4.1.309. En el proyecto de resolución de la señora diputada Macha y otros, por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el XXXIV Encuentro Nacional de Mujeres, a realizarse del 12 al 14 de octubre de 2019 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (2.515-D.-19).

4.1.310. En el proyecto de ley de la señora diputada Matzen y otros, sobre servicio gratuito y accesible de asistencia lingüística para víctimas de violencia de género que no hablen español o cuenten con un dominio limitado

o tengan impedimentos auditivos o visuales (2.619-D.-19).

4.1.311. En el proyecto de declaración de la señora diputada Martínez (S. A.), por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Festival de Teatro sobre Violencia de Género (2.690-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.3875. Schlotthauer, Mónica: de declaración. Expresar apoyo a los trabajadores de la provincia del Chubut, quienes están llevando adelante medidas de fuerza para defender sus salarios (4.368-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3876. Austin, Brenda Lis; Riccardo, José Luis; Marcucci, Hugo María; Ocaña, María Graciela; Campagnoli, Marcela; Cano, José Manuel; Reyes, Roxana Nahir; Schmidt Liermann, Cornelia; Matzen, Lorena; Zamarbide, Federico Raúl; Cantard, Albor Ángel; Garretón, Facundo; Menna, Gustavo, y Enríquez, Jorge Ricardo: de ley. Política ambiental nacional –ley 25.675–. Modificación del artículo 4°, incorporando el principio *in dubio pro natura* y el principio *in dubio pro aqua* (4.369-D.-19). Recursos Naturales…

6.3877. Doñate, Claudio Martín: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de complejo cultural El Bolsón en la provincia de Río Negro (4.370-D.-19). Cultura.

6.3878. Derna, Verónica; Franco, Jorge Daniel; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel, y Morales, Flavia: de resolución. Declarar de interés parlamentario la denominación como Capital Provincial del Aire Puro a la ciudad de Profundidad del departamento de Candelaria, provincia de Misiones (4.371-D.-19). Recursos Naturales…

6.3879. Salvarezza, Roberto; Leavy, Sergio Napoleón; Mercado, Verónica; Romero, Jorge Antonio; Alonso, Laura V.; Frana, Silvina Patricia; Ciampini, José Alberto, y Horne, Silvia Reneé: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación ambiental de los ciudadanos y ciudadanas de la zona de los diques, departamento de El Carmen, provincia de Jujuy (4.372-D.-19). Recursos Naturales…

6.3880. Derna, Verónica; Di Stefano, Daniel; Wellbach, Ricardo; Morales, Flavia, y Franco, Jorge Daniel: de resolución. Declarar de interés parlamentario la incorporación de diversas aves autóctonas como monumentos naturales de la provincia de Misiones (4.373-D.-19). Recursos Naturales…

6.3881. Bucca, Eduardo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara las VIII Jornadas sobre la Judicialización de la Discapacidad bajo el lema “La transversalidad como eje para la igualdad de personas con discapacidad”, a realizarse el 19 y 20 de septiembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.374-D.-19). Discapacidad.

6.3882. Ávila, Beatriz Luisa: de ley. Declárase a la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, como capital de la República Argentina el 9 de julio de cada año (4.375-D.-19). Legislación General / Cultura.

6.3883. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional de las Lenguas de Señas, que se conmemora el 23 de septiembre de 2019 (4.376-D.-19). Discapacidad.

6.3884. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional del Turismo, que se conmemora el 27 de septiembre de 2019 (4.377-D.-19). Turismo.

6.3885. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono, que se conmemora el 16 de septiembre de 2019 (4.378-D.-19). Recursos Naturales…

6.3886. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional de la Cooperación Sur-Sur, que se conmemora el 12 de septiembre de 2019 (4.379-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3887. Franco, Jorge Daniel: de resolución. Declarar de interés parlamentario el 20° aniversario de la fundación del Museo de la Pachamama, ubicado en la localidad de Amaicha del Valle, provincia de Tucumán (4.380-D.-19). Cultura.

6.3888. Moreau, Cecilia; Soraire, Mirta Alicia; Moisés, María Carolina; Castagneto, Carlos Daniel; Muñoz, Rosa Rosario; Moreau, Leopoldo Raúl Guido, y Horne, Silvia Reneé: de resolución. Expresar preocupación por la falta de reactivos para detectar la carga viral en pacientes con VIH, y otras

cuestiones conexas (4.381-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3889. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificación del artículo 56, sobre fiscales de las agrupaciones políticas (4.382-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.3890. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Ferias de Güemes, que se realizan en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (4.383-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario N° 131.)

6.3891. Furlan, Francisco Abel: de ley. Creación de la Universidad Nacional de Zárate, provincia de Buenos Aires (4.385-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.3892. Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Expresar beneplácito por la participación del equipo argentino en la Olimpíada Internacional y en la Iberoamericana de Química 2019, llevadas a cabo en París, Francia, y Oporto, Portugal, respectivamente (4.386-D.-19). Educación.

6.3893. Austin, Brenda Lis, y Najul, Claudia: de ley. Paridad de género en la conformación de fórmulas presidenciales (4.387-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Familia…

6.3894. Rosso, Victoria; Bianchi, Ivana María, y Alume Sbodio, Karim Augusto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa de Alfabetización Digital en el marco del Plan Nacional de Inclusión Digital perteneciente al Ministerio de Modernización de la Nación (4.388-D.-19). Educación.

6.3895. Bianchi, Ivana María: de resolución. Expresar preocupación por los resultados del reciente informe sobre femicidio en la Argentina, realizado por el Observatorio "Ahora sí que nos ven" (4.389-D.-19). Familia…

6.3896. Sierra, Magdalena; Rossi, Agustín Oscar; Scioli, Daniel; Solanas, Julio Rodolfo; Soraire, Mirta Alicia; Mendoza, Mayra Soledad; Siley, Vanesa; Russo, Laura; Carol, Analuz Ailén; Castagneto, Carlos Daniel; Cerruti, Gabriela; Macha, Mónica; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Raverta, María Fernanda, y Rach Quiroga, Analía: de ley. Sistema Integral de Igualdad y Paridad de Género en el Deporte. Creación. Modificación de la ley 20.655 (4.390-D.-19). Deportes / Familia…

6.3897. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para declarar la emergencia productiva en las provincias de Catamarca y La Rioja, como consecuencia de la plaga de langostas (4.391-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3898. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de ley. Declárase la emergencia productiva en las provincias del Noroeste afectadas por la plaga de langostas (4.392-D.-19). Agricultura y Ganadería / Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.3899. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar repudio a Adrián Guillermo Rodríguez, que asesinó cruelmente a Rubio, un perro comunitario de Mar del Tuyú, provincia de Buenos Aires (4.393-D.-19). Legislación General.

6.3900. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar beneplácito a la selección de básquet por haber clasificado para los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 (4.394-D.-19). Deportes.

6.3901. Tundis, Mirta; Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución 1.231/19 de la Superintendencia de Servicios de Salud –SSS–, que limita tratamiento médico y terapia a personas con discapacidad (4.395-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3902. Brambilla, Sofía; Regidor Belledonne, Estela Mercedes; Fregonese, Alicia; Morales, Flavia; Hummel, Astrid, y Piccolomini, María Carla: de ley. Promoción cultural del chamamé. Régimen (4.396-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3903. Burgos, María Gabriela; Zamarbide, Federico Raúl; Sahad, Julio Enrique; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Monaldi, Osmar Antonio; Hernández, Martín Osvaldo; Ansaloni, Pablo Miguel; Matzen, Lorena; Kroneberger, Daniel Ricardo; Arce, Mario Horacio; Berisso, Hernán; Riccardo, José Luis; Wechsler, Marcelo Germán; Carrizo, María Soledad, y Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Guía para Víctimas, iniciativa de la Asociación Civil Madres del Dolor (4.397-D.-19). Familia…

6.3904. Brambilla, Sofía; Fregonese, Alicia; Morales, Flavia; Iglesias, Fernando Adolfo; Hummel, Astrid, y Piccolomini, María Carla: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones, sobre régimen de licencias especiales (4.398-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.3905. Menna, Gustavo; Najul, Claudia; Matzen, Lorena; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Arce, Mario Horacio; Fernández, Carlos Alberto; Reyes, Roxana Nahir; Bazze, Miguel Ángel; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto, y Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio: de ley. Se establece la exención del pago de tasa de justicia en las demandas que promueva la Procuraduría de Extinción de Dominio, en el marco del régimen procesal de la acción civil de extinción de dominio aprobado por el decreto 62/19 (4.399-D.-19). Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.3906. Arce, Mario Horacio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra histórica sobre la vida y labor del padre Carmelo Antonio Sciullo, a realizarse el 21 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Formosa (4.400-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3907. Ginocchio, Silvana Micaela: de declaración. Declarar de interés parlamentario XVII Jornadas Interescuelas - Departamentos de Historia, a realizarse del 2 al 5 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (4.401-D.-19). Educación.

6.3908. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la construcción de una autovía en el tramo de la ruta nacional 38 (Catamarca - La Rioja) (4.402-D.-19). Transportes.

6.3909. Rossi, Agustín Oscar; Vallejos, Fernanda; Pereyra, Juan Manuel; De Ponti, Lucila María; Filmus, Daniel; Carro, Pablo; Rodenas, Alejandra; Castagneto, Carlos Daniel, y Castro, Sandra Daniela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas de Filosofía Latinoamericana y Descolonialidad "El porvenir" de América Latina en la encrucijada global", a realizarse el 9 de octubre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.403-D.-19). Cultura.

6.3910. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Expresar beneplácito por el segundo puesto que obtuvo la selección argentina de básquet en el Campeonato Mundial, realizado del 31 de agosto al 15 de septiembre de 2019, en la República Popular China (4.404-D.-19). Deportes.

6.3911. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Expresar repudio por el femicidio de Laura Brisa Cielo López, ocurrido el 16 de septiembre de 2019 en la provincia del Neuquén (4.405-D.-19). Familia…

6.3912. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la suspensión de la resolución 768/19 del Ministerio de Seguridad de la Nación, que dispone la intervención de la Gendarmería Nacional dentro del yacimiento de Vaca Muerta, provincia del Neuquén (4.406-D.-19). Seguridad Interior.

6.3913. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el libro *Libre, no valiente*, que aborda la temática de violencia de género (4.407-D.-19). Familia…

6.3914. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la preselección del emprendimiento neuquino Pura Frutta, dedicado a la elaboración de jugo de manzana, para participar del premio de innovación mundial Shell Livewire Top Ten Innovators Awards (4.408-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.3915. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara los Juegos Nacionales de Invierno, a realizarse del 18 al 24 de septiembre de 2019 en San Martín de Los Andes, provincia del Neuquén (4.409-D.-19). Deportes.

6.3916. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto Horizonte de Ciencia Nqn 2019, a realizarse del 12 al 18 de octubre de 2019 en San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (4.410-D.-19). Ciencia…

6.3917. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el libro *Formar escritores para formar lectores* (4.411-D.-19). Cultura.

6.3918. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el libro *Loncopué, 100 años de vida institucional, recuerdos y nostalgias* (4.412-D.-19). Cultura.

6.3919. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por los conciertos de la Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén junto al Coro Polifónico Nacional de Ciegos "Carlos Roberto Larrimbe", a realizarse el 20 y 21 de septiembre de 2019

en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.413-D.-19). Cultura.

6.3920. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XI Jornadas Bioquímicas Provinciales, a realizarse el 26 y 27 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.414-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3921. Ferreyra, Araceli; Arroyo, Daniel Fernando; Romero, Jorge Antonio; De Ponti, Lucila María, y Horne, Silvia Reneé: de ley. Prohíbanse el tránsito, la introducción, importación definitiva o temporal a la Argentina de todo tipo de residuo procedente de otros países. Derogación del decreto 591/19 (4.415-D.-19). Recursos Naturales…

6.3922. Ferreyra, Araceli; Horne, Silvia Reneé, y De Ponti, Lucila María: de ley. Declárese el 5 de septiembre de cada año como Día Internacional de la Mujer Indígena (4.417-D.-19). Legislación General / Población y Desarrollo Humano.

6.3923. Castro, Sandra Daniela, y Morales, Flavia: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el avance y características técnicas de la V Encuesta Nacional de Percepción Pública de la Ciencia (4.418-D.-19). Ciencia…

6.3924. Castro, Sandra Daniela, y Moreau, Leopoldo Raúl Guido: de resolución. Expresar preocupación por los actos de agresión a directivos y trabajadores de la radio cooperativa AM 770, ubicada en la provincia de Buenos Aires (4.419-D.-19). Libertad de Expresión.

6.3925. Castro, Sandra Daniela, y Morales, Flavia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas de Vocaciones Científicas y la III Edición de las Jornadas de Investigación –Exactas 2019–, a realizarse del 22 al 24 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de San Juan (4.420-D.-19). Educación.

(Trámite Parlamentario Nº 132.)

6.3926. Polledo, Carmen: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña 2019 Kilómetros con Causa, en conmemoración del Día Mundial de la Diabetes, a celebrarse el 14 de noviembre de 2019 (4.421-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3927. Enríquez, Jorge Ricardo; Molina, Karina Alejandra, y Torello, Pablo: de declaración. Expresar reconocimiento al seleccionado masculino de básquet, por obtener el segundo puesto en la Copa Mundial de Baloncesto de la FIBA, desarrollada en la República Popular China, entre el 31 de agosto y el 15 de septiembre de 2019 (4.422-D.-19). Deportes.

6.3928. Petri, Luis Alfonso, y Borsani, Luis Gustavo: de ley. Código Penal de la Nación. Modificación del artículo 67, sobre plazo de la prescripción de la acción penal (4.423-D.-19). Legislación Penal.

6.3929. Passo, Marcela Fabiana, y Selva, Carlos Américo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la licitación de YPF S.A., para el transporte fluvio-marítimo de combustibles para el aprovisionamiento del interior del país (litoral fluvial), a partir de enero de 2021 (4.424-D.-19). Energía y Combustibles.

6.3930. Donda Pérez, Victoria Analía: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los terrenos ubicados en el predio denominado Reserva Natural de Laferrere, del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (4.425-D.-19). Legislación General.

6.3931. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Concurso de Diseño “Neuquén crea 2019”, a desarrollarse en la provincia del Neuquén (4.426-D.-19). Industria.

6.3932. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la Feria Tierra Viva, a realizarse el 21 de septiembre de 2019 en la provincia del Neuquén (4.427-D.-19). Recursos Naturales…

6.3933. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Foro de Mujeres en la Industria Energética, a realizarse el 2 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.428-D.-19). Familia…

6.3934. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las IV Jornadas de Investigación, Extensión y Posgrado, organizadas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue –UNCO–, a realizarse el 12 y 13 de noviembre de 2019 en Comahue, provincia del Neuquén (4.429-D.-19). Educación.

6.3935. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por las actividades rea-

lizadas en el marco del Día Mundial para la Prevención del Suicidio, del 9 al 11 de septiembre de 2019, en la provincia del Neuquén (4.430-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3936. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la instalación del primer laboratorio para la fabricación de prótesis 3D en el Hospital de Complejidad Media de Cutral Co y Plaza Huincul, provincia del Neuquén (4.431-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3937. Borsani, Luis Gustavo; Mendoza, Josefina; Petri, Luis Alfonso; Suárez Lastra, Facundo; Zamarbide, Federico Raúl, y Najul, Claudia: de ley. Declárase patrimonio cultural inmaterial al personaje grafico de Mafalda (4.432-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3938. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de ley. Impuestos –ley 27.430–. Modificación del artículo 279, elevando los montos de los delitos de evasión simple y agravada, aprovechamiento indebido de beneficios fiscales y apropiación indebida de tributos. Modificación de la ley 11.179 –Código Penal– (4.433-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Legislación Penal.

6.3939. Berisso, Hernán; Molina, Karina Alejandra; Morales, Flavia; Reyes, Roxana Nahir; Menna, Gustavo, y Mendoza, Josefina: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XLII Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante, a realizarse del 4 de septiembre al 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires (4.434-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.3940. Masin, María Lucila; Soraire, Mirta Alicia; Carol, Analuz Ailén; González, Josefina Victoria, y Ciampini, José Alberto: de ley. Adopción del símbolo internacional de accesibilidad universal (4.435-D.-19). Discapacidad.

6.3941. Tundis, Mirta; Passo, Marcela Fabiana; Asencio, Fernando, y Morales, Mariana Elizabet: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la trayectoria del militante peronista Alberto Mariano Torretta, protagonista de la primera huelga en el Frigorífico Lisandro de la Torre (4.436-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3942. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de plata que obtuvo la selección argentina en el Campeonato Mundial de Básquet, realizado del 31 de agosto al 15 de septiembre de 2019 en la República Popular China (4.437-D.-19). Deportes.

6.3943. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar beneplácito por los logros de los deportistas argentinos en los XI Juegos Parapanamericanos Lima 2019 (4.438-D.-19). Deportes.

6.3944. Schmidt Liermann, Cornelia: de ley. Instituto Nacional de Calidad Médica –INCM–, creación en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Nación (4.439-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3945. Schmidt Liermann, Cornelia; Campagnoli, Marcela; Incicco, Lucas Ciriaco, y Pitiot, Carla Betina: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la creación de guarderías en universidades públicas para niños de hasta 4 años (4.440-D.-19). Educación.

(Trámite Parlamentario Nº 133.)

6.3946. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Expresar preocupación por la falta de pago a los profesionales de la salud del Hospital Municipal “Dr. René Favaloro” de la localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba (4.441-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3947. Romero, Jorge Antonio: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la discrecionalidad en la asignación de subsidios y la discriminación al transporte público automotor de pasajeros que opera en el interior del país (4.442-D.-19). Transportes.

6.3948. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificación del artículo 81 e incorporación del 81 bis, sobre constitución de mesas el día de la elección y reemplazo de las autoridades en caso de ausencia (4.443-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.3949. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Incorporación del artículo 80 bis y ter, y modificación del artículo 81, sobre designación y funciones de delegados de la Justicia Nacional Electoral (4.444-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.3950. Buil, Sergio Omar: de declaración. Declarar personalidad destacada de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el ámbito del deporte,

a la señora Lía Salvo (4.445-D.-19). Deportes.

6.3951. Rossi, Agustín Oscar; Castagneto, Carlos Daniel; Salvarezza, Roberto; Carmona, Guillermo Ramón; Cleri, Marcos; Cabandié, Juan; Romero, Jorge Antonio; Carol, Analuz Ailén; Filmus, Daniel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Ramos, Alejandro; Masin, María Lucila, y Soria, María Emilia: de ley. Provisión del servicio de acceso libre y gratuito de agua potable y segura para instituciones educativas estatales y privadas de todo el país (4.446-D.-19). Legislación General / Educación.

6.3952. Arroyo, Daniel Fernando; Ferreyra, Araceli; Mercado, Verónica; Grosso, Leonardo; De Ponti, Lucila María; Taboada, Jorge; Rodríguez, Rodrigo Martín, y Asencio, Fernando: de ley. Programa Compromiso Social Compartido para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente en la Producción Agrícola. Creación (4.447-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3953. Campagnoli, Marcela; Lehmann, María Lucila; Borsani, Luis Gustavo; López Köenig, Leandro Gastón; Carambia, Antonio José; Roma, Carlos Gastón, y Pastori, Luis Mario: de declaración. Expresar apoyo a la República de China –Taiwán– para que sea invitada a participar de la LXXIV Asamblea General de la ONU (4.448-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3954. Campagnoli, Marcela; López Köenig, Leandro Gastón; Lehmann, María Lucila; Carambia, Antonio José; Borsani, Luis Gustavo; Roma, Carlos Gastón, y Pastori, Luis Mario: de declaración. Expresar apoyo al retorno de la República de China –Taiwán– a la Organización de Asociación Civil Internacional –ICAO– (4.449-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3955. Campagnoli, Marcela; López Köenig, Leandro Gastón; Lehmann, María Lucila; Borsani, Luis Gustavo; Carambia, Antonio José; Roma, Carlos Gastón, y Pastori, Luis Mario: de declaración. Expresar apoyo a la inclusión de la República de China –Taiwán– como miembro observador en la XXV Conferencia de las Partes –COP 25– de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático –CMNUCC–, a realizarse del 2 al 13 de diciembre de 2019 en la República de Chile (4.450-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3956. Solanas, Julio Rodolfo; Ferreyra, Araceli; Castagneto, Carlos Daniel; Romero, Jorge Antonio; Carmona, Guillermo Ramón, y Rossi, Agustín Oscar: de ley. Reconocer a los medicamentos como bien público y de acceso social (4.451-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.3957. Carmona, Guillermo Ramón; Gioja, José Luis; Vallejos, Fernanda; Castagneto, Carlos Daniel; Frana, Silvina Patricia; Carol, Analuz Ailén; Solanas, Julio Rodolfo; Rossi, Agustín Oscar, y Romero, Jorge Antonio: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la participación de un equipo nacional de hóckey sobre hielo enfrentando a un conjunto de las islas Malvinas, legitimando la soberanía del Reino Unido de Gran Bretaña sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur (4.452-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3958. Mendoza, Josefina; Austin, Brenda Lis; Iglesias, Fernando Adolfo, y Brambilla, Sofía: de resolución. Expresar reconocimiento a los equipos ganadores de la Maratón Nacional de Programación y Robótica 2019 (4.453-D.-19). Educación.

6.3959. Castro, Sandra Daniela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Congreso Nacional y Provincial de Políticas Públicas - Conappu “Construyendo futuro”, a realizarse el 26 y el 27 de septiembre de 2019 en la provincia de San Juan (4.454-D.-19). Educación.

(Trámite Parlamentario N° 134.)

6.3960. Menna, Gustavo; Reyes, Roxana Nahir; Berisso, Hernán; Cantard, Albor Ángel; Stefani, Héctor Antonio; Matzen, Lorena; Ricci, Nadia Lorena, y Riccardo, José Luis: de resolución. Crear, en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados, la Comisión Especial de Conmemoración del V Centenario de la Circunnavegación del Mundo de Magallanes - Elcano (4.455-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.3961. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Edición de la Expo Goya Tec, muestra tecnológica a realizarse en la ciudad de Goya, Co-

rrientes, el 25 y el 26 de septiembre de 2019 (4.456-D.-19). Ciencia…

6.3962. Moisés, María Carolina: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la disposición 3.226/11 y el cigarrillo electrónico, establecida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (4.457-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3963. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Cumbre sobre la Acción Climática ONU 2019, a realizarse el 23 de septiembre de 2019 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica (4.458-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3964. Sapag, Alma Liliana: de ley. Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral –ley 26.571–. Derogación del título II, sobre elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias. Modificación de las leyes 19.945, 23.298 y 26.215 (4.460-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.3965. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar reconocimiento por la labor en favor de la identidad de género de la hermana Mónica Astorga Cremona, madre de la Orden de las Carmelitas Descalzas de la provincia del Neuquén (4.461-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.3966. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la saga *Tesoros neuquinos* –1, 2 y 3– (4.462-D.-19). Cultura.

6.3967. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Campeonato Sudamericano de Kayak y Canoa Slalom, a realizarse del 1° al 3 de noviembre de 2019 en la localidad de Aluminé, provincia del Neuquén (4.463-D.-19). Deportes.

6.3968. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la distinción con el Premio Maestros Ilustres a la profesora Valeria Andrea Palma, de la ciudad de Aluminé, provincia del Neuquén (4.464-D.-19). Educación.

6.3969. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el VIII Congreso Nacional de Prevención de la Violencia de Género, la Trata de Personas y la Explotación Infantil, a realizarse el 27 de septiembre de 2019 en la localidad de Villa La Angostura, provincia del Neuquén (4.465-D.-19). Familia…

6.3970. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Regional Ambiental de la Patagonia Norte "Educación ambiental en la escuela", a realizarse del 16 al 18 de octubre de 2019 en la provincia del Neuquén (4.466-D.-19). Educación.

6.3971. Fernández Langan, Ezequiel: de ley. Prohíbese en todo el territorio nacional el uso de arena seca y/o húmeda en tareas de arenado abrasivo para la prevención de la enfermedad denominada silicosis (4.467-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

(Trámite Parlamentario N° 135.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.269. Interbloque Cambiemos: solicita la designación de la señora diputada Josefina Mendoza para integrar la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de esta Honorable Cámara, en reemplazo del exdiputado Héctor Olivares (4.384-D.-19). A la Presidencia.

8.1.270. Sapag, Alma Liliana: solicita el retiro del proyecto de resolución de su autoría (3.245-D.-19) sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de los Juegos Argentinos de Invierno, a realizarse del 18 al 24 de septiembre de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (4.459-D.-19). Sobre tablas (T. P. N° 135).

8.2. Cofirmantes:

8.2.535. Zamarbide: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.357-D.-19 (535-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.536. Contigiani: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.357-D.-19 (536-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.537. Frana: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.357-D.-19 (537-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.538. Najul, Ricci, Scaglia, Urroz, Echegaray, Aicega, Arce, Stefani y Martínez Villada: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 4.369-D.-19 (538-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.539. Wisky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.369-D.-19 (539-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.540. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.103-D.-19 (540-C.-19). Comunicaciones…

8.2.541. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.104-D.-19 (541-C.-19). Comunicaciones…

8.2.542. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.269-D.-19 (542-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.543. Alonso: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.349-D.-19 (543-C.-19). Cultura.

8.2.544. Hummel, Martínez (S. A.) y García: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 4.369-D.-19 (544-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.545. Saadi: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.402-D.-19 (545-C.-19). Transportes.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.233. Honorable Concejo Deliberante de Cañuelas, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 123/19 donde expresa beneplácito por el proyecto de ley en revisión por el cual se establece la enseñanza del folklore en todos los niveles educativos (235-O.V.-19). A sus antecedentes, 47-S.-19, Educación.

9.1.234. Honorable Concejo Deliberante de Esquel, provincia de Río Negro: remite copia de la declaración 10/19 por la cual solicita la aprobación del proyecto de ley de autoría de la diputada Carrizo, Ana Carla, y otros señores diputados sobre implementación de una campaña anual para una detección temprana de la endometriosis (236-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.887-D.-19, Acción Social y Salud Pública.

9.1.235. Honorable Concejo Deliberante de Balcarce, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 92/19 por la cual solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado Hernández y otros señores diputados sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (237-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

9.1.236. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia autenticada de la resolución 521/19 por la cual solicita la inclusión de los productos alimenticios para celíacos dentro de las exenciones del impuesto al valor agregado –IVA– (238-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.237. Honorable Concejo Deliberante de Orán, provincia de Salta: remite resolución 385/19 por la cual solicita las medidas necesarias para implementar un servicio de emergencia en el Hospital de Orán, provincia de Salta (239-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.238. Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.794 donde expresa preocupación por el dictado del decreto 591/19, el cual autoriza el ingreso al país de residuos contaminantes (240-O.V.-19). Recursos Naturales…

9.1.239. Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.796 por la cual solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky sobre protección de los animales –ley 14.346–. Modificaciones sobre penas por maltratos (241-O.V.-19). A sus antecedentes, 3.972-D.-18, Legislación General.

9.1.240. Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: remite copia de la declaración 427-2019/20 por la cual se declara de interés provincial el taller de Ciudadanía Digital, realizado el 5 de septiembre de 2019 en San Pedro, provincia de Misiones (242-O.V.-19). Comunicaciones…

9.1.241. Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: remite copia de la declaración 73-2019/20 por la cual expresa beneplácito por la declaración de emergencia climática y ecológica en el Honorable Senado de la Nación (243-O.V.-19). Recursos Naturales…

9.1.242. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 267/19 en la que expresa preocupación por el no tratamiento del proyecto de ley de autoría de la señora diputada Matzen, por el cual se establece la imprescriptibilidad de las diferentes modalidades de abuso sexual

infantil previstas en el Código Penal (244-O.V.-19). A sus antecedentes, 5.437-D.-18, Legislación Penal.

9.1.243. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 266/19 en la que expresa preocupación por el maltrato animal ocurrido el 22 de agosto de 2019 en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (245-O.V.-19). Legislación General.

9.1.244. Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 262/19 en la que expresa preocupación por el agravamiento de la crisis nutricional y alimentaria (246-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

11

LICENCIAS

11.85. Olmedo: del 23 de septiembre al 6 de octubre de 2019, sin goce de dieta, por razones particulares (4.416-D.-19).

(Sobre tablas.)

25

BOLETÍN Nº 30

1

PODER EJECUTIVO

1.4. Mensaje 181/19 de fecha 27 de septiembre de 2019 por el cual fundamenta la designación del vocal segundo del Ente Nacional Regulador del Gas –Enargas– (4-P.E.-19). Bicameral Reconversión de la Industria Gasífera - Ley 24.076.

(Trámite Parlamentario Nº 139.)

I bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1 bis.30. Jefatura de Gabinete de Ministros: comunica su disposición de concurrir a esta Honorable Cámara en el mes de octubre de 2019, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Nacional e informar acerca de la marcha del gobierno (31-J.G.M.-19). A la Presidencia.

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.21. Remite copia de la resolución 8/19 por la cual se declara de interés institucional de las Presidencias de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación la iniciativa “El Congreso de los chicos” (60-S.-19). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Deportes y Familia…, el siguiente dictamen:

4.1.312. En el proyecto de ley del señor diputado Bazze y otros señores diputados, por el que se establece la obligatoriedad de informar a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) las fichas deportivas de quienes se alojan en residencias deportivas de todo el país (3.506-D.-18).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.3972. Caselles, Graciela María: de ley. Declarar lugar histórico nacional a la Villa Obrera, ubicada en el departamento de Chimbas, provincia de San Juan (4.468-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.3973. Caselles, Graciela María: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 48, sobre promoción de acción de sensibilización e inclusión social y exaltación de valores humanos (4.469-D.-19). Educación.

6.3974. Caselles, Graciela María: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 22, sobre incorporación en los mecanismos para la articulación y/o gestión asociada entre los organismos gubernamentales y la Defensoría Pública de Menores e Incapaces (4.470-D.-19). Educación.

6.3975. Furlan, Francisco Abel: de ley. Asociaciones sindicales de trabajadores –ley 24.642–. Procedimiento para el cobro de créditos. Modificación de los artículos 1° y 2°, sobre su extensión a las contribuciones de solidaridad y a los aportes patronales pactados en las convenciones colectivas, respectivamente (4.471-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3976. Furlan, Francisco Abel: de ley. Nacional de empleo –ley 24.013–. Incorporación del artículo 127 bis, sobre trabajo no registrado (4.472-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3977. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 105, estableciendo que las prestaciones complementarias integran la remuneración del trabajador (4.473-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3978. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 108, sobre remuneración en base a comisión (4.474-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3979. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación de los artículos 155 y 157, sobre retribución de las vacaciones y omisión de su otorgamiento, respectivamente (4.475-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3980. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 203, sobre obligación de prestar servicios en horas suplementarias (4.476-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3981. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 211, sobre conservación del empleo (4.477-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3982. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 221, sobre suspensiones fundadas en fuerza mayor (4.478-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3983. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones sobre efectos de la huelga y otras medidas de acción directa (4.479-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3984. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 224, sobre suspensión preventiva. Denuncia del empleador y de terceros (4.480-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3985. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 226, sobre situación de despido en caso de transferencia del establecimiento (4.481-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3986. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 238, sobre obligaciones de las partes durante el transcurso del preaviso (4.482-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3987. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 239, sobre nulidad del preaviso de despido (4.483-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3988. Furlan, Francisco Abel: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 256, sobre plazo de prescripción (4.484-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.3989. Schlereth, David Pablo; Regidor Belledonne, Estela Mercedes; Enríquez, Jorge; Berisso, Hernán, y Stefani, Héctor Antonio: de ley. Transparencia del financiamiento estatal a las organizaciones de la sociedad civil. Régimen (4.485-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.3990. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 72, sobre violencia contra las mujeres (4.486-D.-19). Legislación Penal.

6.3991. Bahillo, José; Solanas, Julio Rodolfo, y Huss, Juan Manuel: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la primera etapa 2019-2023 del Plan de Modernización del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande (4.487-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.3992. Scaglia, Gisela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la V Edición de la Feria de Carreras, Cursos y Oficios 2019, a realizarse el 26 de septiembre de 2019 en la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe (4.488-D.-19). Educación.

6.3993. Scaglia, Gisela: de resolución. Expresar beneplácito por las medallas que obtuvo el nadador argentino Bruno Lemaire en los Juegos Parapanamericanos Lima 2019 (4.489-D.-19). Deportes.

6.3994. Rauschenberger, Ariel, y Delú, Melina Aída: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para solucionar la escasez y/o desabastecimiento de combustibles en todo el territorio nacional, y otras cuestiones conexas (4.490-D.-19). Energía y Combustibles.

6.3995. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las I Jornadas de Protección Radiológica y Tecnología Nuclear Aplicada a la Medicina, a realizarse del 8 al 11 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Salta (4.491-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3996. Regidor Belledonne, Estela Mercedes: de ley. Obligatoriedad de contar con intérpretes de lengua de señas argentina en las guardias médicas de centros de salud y hospitales públicos (4.492-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.3997. Brambilla, Sofía: de ley. Programa Médico Obligatorio –PMO–. Incorporación de la cirugía plástica reparadora para mujeres víctimas de violencia de género (4.494-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.3998. Brambilla, Sofía: de resolución. Expresar beneplácito por la presentación del documental *Una vuelta más - Reserva El Isoro*, en la provincia de Corrientes, lugar donde solo se permite la pesca con devolución para no afectar el ecosistema (4.495-D.-19). Recursos Naturales…

6.3999. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar beneplácito por las medallas y la participación de los deportistas sanjuaninos en el XVIII Open Nacional de Kick Boxing, realizado el 21 de septiembre de 2019 en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza (4.496-D.-19). Deportes.

6.4000. Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Neder, Estela Mary; Navarro, Graciela; Herrera, Bernardo José, y Pastoriza, Mirta Ameliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 50º aniversario del programa radial *Alero quichua santiagueño*, a conmemorarse el 6 de octubre de 2019 en la provincia de Santiago del Estero (4.497-D.-19). Comunicaciones…

6.4001. Carrizo, Ana Carla; Soraire, Mirta Alicia; Villavicencio, María Teresita; Carrizo, Soledad, y Matzen, Lorena: de ley. Perspectiva de género para una mayor equidad en el trabajo. Régimen (4.498-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.4002. Carrizo, Ana Carla; Lacoste, Jorge Enrique, y Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio: de declaración. Expresar pesar por cumplirse el 26 de septiembre de 2019, 50 años de la tragedia de Viloco, ocurrida en el Estado Plurinacional de Bolivia (4.499-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4003. Carrizo, Ana Carla, Schmidt Liermann, Cornelia, y Villavicencio, María Teresita: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa Nacional de Actualización Pediátrica –PRONAP–, de la Sociedad Argentina de Pediatría (4.500-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4004. Carrizo, Ana Carla y Villavicencio, María Teresita: de ley. Institúyase el 28 de mayo de cada año como el Día Nacional del Síndrome Treacher Collins (4.501-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.4005. Carrizo, Ana Carla; Banfi, Karina Verónica; Villavicencio, María Teresita; Najul, Claudia; Ricci, Nadia Lorena, y Martínez, Silvia Alejandra: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa *Historias de adopción. Familias para armar*, transmitido por Canal Encuentro, TV Pública y la plataforma CONTAR (4.502-D.-19). Familia…

6.4006. Camaño, Graciela: de declaración. Expresar beneplácito por el Premio Nacional L'Oréal - UNESCO 2019 por las Mujeres en la Ciencia, otorgado a las investigadoras argentinas Fabiana Genari y María Emilia Villanueva (4.503-D.-19). Ciencia…

6.4007. Camaño, Graciela: de resolución. Expresar preocupación por la fuga de gas e incendio en uno de los pozos del yacimiento Loma La Lata, provincia del Neuquén (4.504-D.-19). Energía y Combustibles.

6.4008. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Penal. Modificación de los artículos 149 bis y 149 ter, sobre amenazas si mediare violencia de género (4.505-D.-19). Legislación Penal.

6.4009. Sapag, Alma, y Moreau, Leopoldo Raúl Guido: de ley. Escuela Nacional de Gobierno –ENG–. Creación

(4.506-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.4010. Miranda, Pedro Rubén: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga prorrogar los plazos que permitan acceder a moratorias para la obtención de la jubilación y pensión (4.507-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.4011. Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Evita 100 años. La razón de tu vida. 1919 - 2019* (4.508-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario Nº 136.)

6.4012. Torello, Pablo; Urroz, Paula Marcela; Molina, Karina Alejandra; Incicco, Lucas Ciriaco; Flores, Héctor; Lehmann, María Lucila; Aicega, Juan, y Berisso, Hernán: de resolución. Expresar repudio ante los hechos de violencia realizados en el Hospital de Pediatría "Profesor Doctor Juan P. Garrahan", por el sindicato Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) el 17 de septiembre de 2019 (4.509-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4013. Morales, Mariana Elizabeth: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Expo Rural Bandera 2019, a realizarse del 18 al 20 de octubre de 2019 en la ciudad de Bandera, provincia de Santiago del Estero (4.510-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4014. Morales, Mariana Elizabeth: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la designación de la provincia de Santiago del Estero para la realización del XX Campeonato Mundial de Taekwondo ITF (4.511-D.-19). Deportes.

6.4015. Morales, Mariana Elizabeth: de ley. Declárese el 27 de agosto de cada año como Día Nacional de la Cultura Bandeña, a celebrarse en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (4.512-D.-19). Legislación General / Cultura.

6.4016. Ferreyra, Araceli Susana del Rosario; De Ponti, Lucila María; Horne, Silvia Reneé, y Donda Pérez, Victoria Analía: de resolución. Expresar adhesión por el Día Internacional de la Mujer Indígena, conmemorado el 5 de septiembre de 2019 (4.513-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4017. Campagnoli, Marcela; Campos, Javier; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Lehmann, María Lucila; Molina, Karina Alejandra; Morales, Flavia; Austin, Brenda Lis; Vera González, Orieta Cecilia; Villalonga, Juan Carlos, y Mendoza, Josefina: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para incluir en el debate presidencial obligatorio las políticas públicas tendientes a prever, prevenir y reducir el cambio climático (4.514-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.4018. Campagnoli, Marcela; Lehmann, María Lucila, y Molina, Karina Alejandra: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la presentación y comercialización de medicamentos destinados al tratamiento de patologías crónicas, en especial para afiliados al PAMI (4.515-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4019. Riccardo, José Luis; Carrizo, Ana Carla; Arce, Mario Horacio E., y Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para incorporar contenidos y entrenamiento en el abordaje de la problemática del consumo de sustancias y su prevención en los planes de formación docente y en los cursos de actualización de todos los niveles educativos (4.516-D.-19). Educación.

6.4020. Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la novela *Borges y el Pacto Sur* (4.517-D.-19). Cultura.

6.4021. Ocaña, María Graciela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña "La pasión vence al olvido", de la fundación Asociación Lucha Contra el Mal de Alzheimer y Alteraciones Semejantes –ALMA– (4.518-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4022. Petri, Luis Alfonso: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 149 ter, sobre amenazas para condicionar el voto de un integrante del jurado (4.519-D.-19). Legislación Penal.

6.4023. Amadeo, Eduardo Pablo; Schmidt Liermann, Cornelia; Molina, Karina Alejandra; Wisky, Sergio Javier; Schlereth, David Pablo; Fregonese, Alicia, y Goicoechea, Horacio: de resolución. Premio al Voluntario Federal, a celebrarse el 5 de diciembre de cada año. Creación (4.520-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4024. Mendoza, Josefina; Austin, Brenda Lis; Bazze, Miguel Ángel; Carrizo, Ana Carla, y Riccardo, José Luis: de ley. Locación de inmuebles para estudiantes de nivel superior. Régimen (4.521-D.-19). Legislación General / Finanzas.

6.4025. Rodríguez, Rodrigo Martín; Mercado, Verónica Elizabeth; Carro, Pablo; Ramos, Alejandro Ariel; Rodenas, Alejandra, y Carol, Analuz Ailén: de ley. Declarar de interés nacional y política de Estado de prioridad nacional el acceso al espacio desde el territorio argentino mediante vehículos orbitales diseñados y fabricados en el país (4.522-D.-19). Ciencia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4026. Rodríguez, Rodrigo Martín; Mercado, Verónica Elizabeth; Rodenas, Alejandra; Ramos, Alejandro Ariel; Carro, Pablo, y Carol, Analuz Ailén: de ley. Declarar de interés nacional y política de Estado de prioridad nacional la observación de la Tierra desde el espacio mediante satélites y la exploración y utilización pacífica del espacio ultraterrestre (4.523-D.-19). Ciencia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4027. Austin, Brenda Lis: de ley. Tabaco –ley 26.687–. Modificaciones, sobre empaquetado neutro de los productos del tabaco (4.524-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Prevención de Adicciones…

6.4028. Austin, Brenda Lis: de ley. Provisión gratuita de agua potable en dependencias del Estado nacional (4.525-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4029. Austin, Brenda Lis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa de Formación de Promotores en Educación Animal con Enfoque en Intervenciones Asistidas con Animales –PIAA–, implementado en la provincia de Córdoba (4.526-D.-19). Legislación General.

6.4030. Austin, Brenda Lis: de ley. Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), suscrito el 27 de septiembre de 2018, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ratificación (4.527-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Recursos Naturales…

6.4031. Asencio, Fernando: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Transporte de la Nación, licenciado Guillermo Javier Dietrich, sobre el derrumbe ocurrido el 24 de septiembre de 2019 en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza "Ministro Pistarini" (4.529-D.-19). Asuntos Constitucionales / Transportes.

6.4032. Camaño, Graciela: de ley. Transferencia del Programa Nacional de Protección de Testigos e Imputados al ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Modificación de la ley 25.764 (4.530-D.-19). Legislación Penal / Presupuesto y Hacienda.

6.4033. Iglesias, Fernando Adolfo; Zamarbide, Federico Raúl; Molina, Karina Alejandra; Berisso, Hernán; Wisky, Sergio Javier; Urroz, Paula Marcela; Enríquez, Jorge; Torello, Pablo, y García, Alejandro: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del exdirector de la Biblioteca Nacional, Horacio González, relacionadas con la guerrilla de los años setenta (4.531-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.4034. Banfi, Karina Verónica; Torello, Pablo, y Wolff, Waldo Ezequiel: de resolución. Expresar preocupación por la resolución del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, que limita la salida del país a los ciudadanos venezolanos (4.532-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4035. Banfi, Karina Verónica: de declaración. Expresar beneplácito por los XVIII Juegos Olímpicos y Paraolímpicos para Veteranos de Guerra 2019, a realizarse del 2 al 12 de octubre de 2019 en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (4.533-D.-19). Deportes.

(Trámite Parlamentario Nº 137.)

6.4036. Matzen, Lorena; Menna, Gustavo; Polledo, Carmen; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; David, Javier, y Carrizo, Soledad: de ley. Régimen de licencia especial para trabajadores con hijos con cáncer y enfermedades terminales. Incorporación en los convenios colectivos de trabajo que se celebren para los trabajadores estatales (4.534-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4037. Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Edición del Festival Audiovisual El Parque Paraguayo –FAVEPP–, a realizarse el 28 y 29 de septiembre de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.535-D.-19). Cultura.

6.4038. Enríquez, Jorge: de resolución. Expresar repudio por las declaraciones realizadas por la candidata a vicejefa de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Frente de Todos, Gisela Marziotta, quien se mostró de acuerdo con la conformación de una Conadep para periodistas (4.536-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.4039. Sahad, Julio Enrique; Campagnoli, Marcela; Pitiot, Carla Betina; Fernández, Carlos Alberto; Schmidt Liermann, Cornelia; Iglesias, Fernando Adolfo; Grande, Martín; Flores, Héctor; Massetani, Vanesa Laura; Austin, Brenda Lis; Fernández Langan, Ezequiel, y Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Patrocinio comunitario para personas con necesidades de protección internacional en la República Argentina. Régimen (4.537-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.

6.4040. Mercado, Verónica Elizabeth: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño –CDN– (4.538-D.-19). Familia…

6.4041. Espinoza, Fernando; Frana, Silvina Patricia; Carol, Analuz Ailén; Guerin, María Isabel; Castagneto, Carlos Daniel; Selva, Carlos Américo; Moreau, Cecilia; Rossi, Agustín; Romero, Jorge Antonio, y Mercado, Verónica Elizabeth: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el derrumbe ocurrido el 24 de septiembre de 2019 en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza "Ministro Pistarini", provincia de Buenos Aires (4.539-D.-19). Transportes.

6.4042. Lospennato, Silvia Gabriela: de resolución. Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Modificación del artículo 114 bis, sobre audiencias públicas y debates virtuales (4.540-D.-19). Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.4043. Bianchi, Ivana María, y De Ponti, Lucila María: de ley. Suspéndanse por el plazo de 365 días las ejecuciones hipotecarias que tengan por objeto la vivienda única, familiar y de ocupación permanente adquirida bajo modalidades de préstamos hipotecarios (4.541-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.4044. Cassinerio, Paulo Leonardo; Vigo, Alejandra María, y Nazario, Adriana Mónica: de ley. Accesibilidad a la información científica sobre consumo de drogas. Creación (4.542-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.4045. Wisky, Sergio Javier: de resolución. Expresar repudio por los actos de vandalismo ocurridos el 23 de septiembre de 2019 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en el marco de protestas sociales (4.543-D.-19). Seguridad Interior.

6.4046. Soraire, Mirta Alicia: de ley. Declárese la emergencia de la industria del pan y afines por el término de 365 días prorrogables (4.544-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4047. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Expresar beneplácito por el proyecto de investigación "Cuando el agua se convierte en un problema", que elaboraron alumnos del colegio Juana Eufemia Maquieira de Zambruno, en la localidad de Marcos Juárez, provincia de Córdoba (4.545-D.-19). Educación.

6.4048. Castro, Sandra Daniela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *El sistema de solución de controversias de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: contribuciones de su experiencia* (4.546-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4049. Scaglia, Gisela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XVIII Jornadas de Exposición Pública de Proyectos de Inversión y Planes de Negocios, a realizarse el 28 de noviembre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.547-D.-19). Industria.

6.4050. Di Stefano, Daniel: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera (4.548-D.-19). Finanzas.

6.4051. Stefani, Héctor Antonio; Riccardo, José Luis, y Moisés, María Carolina: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 81, sobre existencia de salas o espacios de lactancia para garantizar la continuidad de los estudios de las alumnas madres (4.549-D.-19). Educación.

6.4052. Stefani, Héctor Antonio: de ley. Espacios para la lactancia en todas las dependencias u oficinas de organismos de la administración pública nacional. Creación (4.550-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4053. Stefani, Héctor Antonio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Nacional

de Ingeniería Pesquera y V Jornadas de Ingeniería Pesquera, a realizarse del 27 al 29 de noviembre de 2019 en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut (4.551-D.-19). Intereses Marítimos…

(Trámite Parlamentario Nº 138.)

6.4054. Igon, Santiago Nicolás; Soraire, Mirta Alicia; Santillán, Walter Marcelo, y Castagneto, Carlos Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el desempeño de los atletas Joaquín Arbe y Eulalio "Coco" Muñoz en la Maratón de Buenos Aires y la clasificación para los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 (4.552-D.-19). Deportes.

6.4055. Petri, Luis Alfonso: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación de los artículos 11, 89 y 92, incluyendo contenidos relacionados con la formación, sensibilización y participación sobre el cambio climático (4.553-D.-19). Educación.

6.4056. Matzen, Lorena: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XVII Campeonato Regional Sur del Argentina Taekwondo-Tour, a desarrollarse el 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro (4.554-D.-19). Deportes.

6.4057. Austin, Brenda Lis: de resolución. Expresar reconocimiento a la selección argentina de baloncesto al consagrarse subcampeona, en el marco de la Copa Mundial de Baloncesto de la FIBA 2019, realizada el 15 de septiembre de 2019 en la ciudad de Pekín, República Popular de China (4.555-D.-19). Deportes.

6.4058. Austin, Brenda Lis: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el crédito Procrear Complementario (4.556-D.-19). Vivienda…

6.4059. Tonelli, Pablo Gabriel: de ley. Partidos políticos. Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral –ley 26.571–. Derogación del título II, sobre primarias abiertas, simultáneas y obligatorias –PASO–. Modificación de las leyes 19.945 y 23.298 (4.557-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.4060. Correa, Walter; Furlan, Francisco Abel; Castagneto, Carlos Daniel; Grana, Adrián, y Espinoza, Fernando: de declaración. Expresar repudio por el dictado de la resolución 392/19, de la Agencia de Administración de Bienes del Estado –AABE–, mediante la cual se desafecta el destino turístico social de los denominados hoteles 7 y 8 del Complejo Unidad Turística Chapadmalal y se los asigna en uso al Ministerio de Seguridad - Gendarmería Nacional Argentina (4.558-D.-19). Legislación General.

6.4061. Suárez Lastra, Facundo; Brambilla, Sofía; Scaglia, Gisela; Ricci, Nadia Lorena; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Regidor Belledonne, Estela Mercedes, y Mendoza, Josefina: de ley. Organismo de gestión de los elencos artísticos estables nacionales. Creación en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología (4.559-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.4062. Carrizo, Ana Carla; Soraire, Mirta Alicia; Villavicencio, María Teresita, y Riccardo, José Luis: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXVII Congreso Mundial de Linfología 2019, a realizarse del 23 al 28 de septiembre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Misiones (4.560-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4063. Carrizo, Ana Carla; Riccardo, José Luis, y Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Mujeres de la Educación Técnica "Programando futuro", a realizarse el 23 y 24 de octubre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.561-D.-19). Familia…

6.4064. Grana, Adrián; Macha, Mónica; Correa, Walter; Santillán, Walter Marcelo; Taboada, Jorge Omar, y Carro, Pablo: de declaración. Expresar repudio por el decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se disminuyen las indemnizaciones por accidente de trabajo (4.562-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4065. Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Currículum vítae. Igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo en el Estado nacional. Régimen (4.563-D.-19). Legislación General.

6.4066. Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Medición de la temperatura de los alimentos cárneos en los locales de expendio de comidas preparadas (4.564-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Defensa del Consumidor…

6.4067. Wolff, Waldo Ezequiel; Cantard, Albor Ángel; Banfi, Karina Verónica; Enríquez,

Jorge; Menna, Gustavo; Berisso, Hernán; Piccolomini, María Carla; Quetglas, Fabio José; Ocaña, María Graciela; Amadeo, Eduardo Pablo; Schmidt Liermann, Cornelia; Negri, Mario Raúl, y Zamarbide, Federico Raúl: de declaración. Declárese post mórtem al dirigente político Ricardo Balbín como ciudadano comprometido con los valores democráticos y republicanos (4.565-D.-19). Legislación General.

6.4068. Camaño, Graciela: de ley. Oficina Anticorrupción. Creación en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (4.566-D.-19). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.

6.4069. Correa, Walter; Carro, Pablo; Grana, Adrián, y Macha, Mónica: de ley. Riesgos del trabajo –ley 24.557–. Modificación del artículo 12, sobre ingreso base para determinar las indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte del trabajador. Derogación del decreto de necesidad y urgencia 669/19 (4.567-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4070. Asencio, Fernando: de ley. Deróguese el decreto de necesidad y urgencia 669/19, sobre reforma de la Ley de Riesgos del Trabajo (4.568-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

(Trámite Parlamentario Nº 139.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.271. Regidor Belledonne y Dindart: solicitan el retiro del proyecto de ley de su autoría (6.673-D.-18), sobre Programa Nacional de Prevención y Asistencia Integral a las Víctimas de Sectas. Creación (4.493-D.-19). Sobre tablas (T.P. Nº 136).

8.2. Cofirmantes:

8.2.546. Carol: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.451-D.-19 (546-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.547. Cantard: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.453-D.-19 (547-C.-19). Educación.

8.2.548. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.127-D.-2019 (548-C.-19). Recursos Naturales…

8.2.549. Vallejos: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.539-D.-19 (549-C.-19). Transportes.

8.2.550. Grandinetti: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.395-D.-19 (550-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.551. Alonso: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.447-D.-19 (551-C.-19). Legislación del Trabajo.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.245. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes: remite copia de la resolución 50/19, por la cual se solicita la sanción de una ley de emergencia para el fomento de la inversión en vivienda para las personas que contrajeron créditos hipotecarios en valores UVA o UVI (247-O.V.-19). Finanzas.

9.1.246. Honorable Concejo Deliberante de Azul, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.316/19, por la cual se declara de interés comunitario, cultural y turístico la IV Edición del Premio Nacional de Radio y Televisión “Quijote de oro”, a realizarse el 5 de octubre de 2019 en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires (248-O.V.-19). Cultura.

9.1.247. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 540/19, por la que se solicitan el pronto tratamiento y sanción del proyecto de ley de autoría del señor diputado Mestre sobre creación del sistema de identificación de remedios en lenguaje braille (249-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.102-D.-19, Acción Social y Salud Pública.

9.1.248. Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP): remite nota por la cual se manifiesta apoyo al proyecto de ley en revisión sobre seguridad de presas y embalses (250-O.V.-19). A sus antecedentes, 31-S.-19, Intereses Marítimos…

9.1.249. Honorable Concejo Deliberante de Puerto Madryn, provincia del Chubut: remite la comunicación 24/19, por la cual se manifiesta rechazo al uso arbitrario de los recursos estatales para criminalizar la protesta social (251-O.V.-19). Seguridad Interior.

9.1.250. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia autenticada de la declaración 2.722, por la cual se solicita el tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado Rauschenberger y otros, donde se declara la emergencia de los pla-

nes de ahorro previo por círculos o grupos cerrados para la adjudicación de automotores, previstos bajo la modalidad unidad de valor adquisitivo –UVA–, por el término de un año (252-O.V.-18). A sus antecedentes, 2.133-D.-19, Legislación General.

9.1.251. Honorable Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia certificada de la resolución 105/19, por la cual se solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado Hernández y otros señores diputados, sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (253-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

9.1.252. Honorable Concejo Deliberante de Colón, provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución 55/2019, por la cual se adhiere al proyecto de resolución de autoría de la señora diputada Cresto, sobre solicitar al Poder Ejecutivo disponga declarar la emergencia vial en la ruta nacional 14, José Gervasio Artigas (254-O.V.-19). A sus antecedentes, 3.058-D.-19, Transportes.

10

PARTICULARES

10.107. Coordinadores de Oficina de Empleo de la Provincia de Misiones: peticionan y formulan consideraciones relacionadas con el funcionamiento de las distintas prestaciones del Servicio Federal de Empleo (107-P.-19). Legislación del Trabajo.

10.108. Susbielles, Federico –senador de la provincia de Buenos Aires–: solicita el tratamiento del proyecto de ley de su autoría, sobre extensión, a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales y Villarino, de los beneficios de zonas patagónicas (108-P.-19). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

10.109. Iannella, Alberto: remite nota en la que solicita la designación del Defensor del Pueblo de la Nación (109-P.-19). Comisión Bicameral Permanente de Defensoría del Pueblo.

26

BOLETÍN Nº 31

1

PODER EJECUTIVO

1.5. Mensaje 182 del 1° de octubre de 2019 y proyecto de ley por el cual se reforma el artículo 72 del Código Penal, y las disposiciones de los códigos Procesal Penal Federal y del Procesal Penal de la Nación, exceptuando el carácter de delitos dependientes de instancia privada a cuestiones de violencia de género o intrafamiliar (5-P.E.-19). Legislación Penal.

(Trámite Parlamentario N° 141.)

3

COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores.

3.2.22. Ginocchio: de ley. Desígnase con el nombre de Ruta de los Seismiles a la ruta nacional 60, en el tramo de la provincia de Catamarca hasta el paso de San Francisco, límite internacional con la República de Chile (4.591-D.-19). Transportes / Turismo (resuelto en expediente. 4.659-D.-19).

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Seguridad Interior…, los siguientes dictámenes:

4.1.313. En el proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga a partir del 1° de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego (46-S.-19).

4.1.314. En el proyecto de resolución de la señora diputada Carrizo (A. C.), sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de seguridad en inmediaciones del Honorable Congreso de la Nación, como consecuencia del asesinato del diputado nacional Héctor Olivares y Miguel Yadón (2.502-D.-19).

Familia… y Seguridad Interior..., el siguiente dictamen:

4.1.315. En el proyecto de ley de la señora diputada Álvarez Rodríguez, y otras señoras diputadas, y los proyectos de ley de la señora dipu-

tada Siley, y otras/os señoras/es diputadas y diputados; por el cual se prohíbe el uso, portción, tenencia y transporte de armas para denunciados, procesados o condenados por hechos de violencia contra las mujeres (392-D.-19, 740-D.-19 y 742-D.-19).

(Al orden del día.)

6

DIPUTADOS

6.4071. Brügge, Juan Fernando: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la lucha de la enfermedad de chagas (4.569-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4072. Brügge, Juan Fernando: de ley. Código Penal. Modificación del artículo 131 e incorporación del artículo 131 bis, sobre agravamiento de la pena en los casos de ciberacoso *grooming* (4.570-D.-19). Legislación Penal.

6.4073. Caselles, Graciela María: de declaración. Expresar preocupación por el dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, que reduce los montos de indemnizaciones por invalidez o muerte de un trabajador en un accidente laboral (4.571-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4074. Caselles, Graciela María: de ley. Derogación del decreto de necesidad y urgencia 669 del 30 de septiembre de 2019, de reducción de montos para indemnizaciones por invalidez o muerte de un trabajador en un accidente laboral (4.572-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4075. Pastoriza, Mirta Ameliana; Navarro, Graciela; Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Neder, Estela Mary, y Herrera, Bernardo José: de ley. Declárese al 2020 como Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial de Santiago del Estero (4.573-D.-19). Legislación General / Cultura.

6.4076. Pastoriza, Mirta Ameliana; Neder, Estela Mary; Navarro, Graciela; Abdala de Matarazzo, Norma Amanda, y Herrera, Bernardo José: de resolución. Expresar beneplácito por la presentación de las Metas del bicentenario de la autonomía provincial, ocurrida el 25 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (4.574-D.-19). Cultura.

6.4077. Flores, Danilo Adrián: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado, desarrollo y conclusiones del Censo Agropecuario Nacional 2018 (4.575-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4078. Suárez Lastra, Facundo; Flores, Héctor, y Arce, Mario Horacio: de ley. Registro del estado civil y capacidad de las personas –ley 26.413–. Modificación, sobre garantías de acceso a la justicia de aquellas personas que deban recurrir al procedimiento judicial para inscripciones tardías de nacimiento (4.576-D.-19). Legislación General.

6.4079. Masin, María Lucila: de declaración. Expresar repudio por el dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, que reduce los montos de indemnizaciones por invalidez o muerte de un trabajador en un accidente laboral (4.577-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4080. Zamora, Claudia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXXI Congreso Mundial FIEP América y I Congreso Mundial de Educación Física FIEP Argentina, a realizarse del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero (4.578-D.-19). Educación.

6.4081. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Incorporación del artículo 56 bis, sobre identificación de los fiscales en los lugares de votación (4.579-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.4082. Lospennato, Silvia Gabriela: de ley. Código Procesal Penal Federal. Modificación del artículo 158, sobre declaración de menores de edad, víctimas de trata de personas, graves violaciones a derechos humanos o personas con capacidad restringida (4.580-D.-19). Legislación Penal.

6.4083. Moyano, Juan Facundo: de ley. Riesgos del trabajo –ley 24.557–. Modificación del artículo 12, sobre ingreso base para determinar las indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte del trabajador. Derogación del artículo 3º del decreto de necesidad y urgencia 669/19 (4.581-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4084. Burgos, María Gabriela; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Berisso, Hernán, y Kroneberger, Daniel Ricardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la investigación de muertes viales “Informe

de Encuesta", realizado por la Asociación Internacional de Víctimas de Tránsito –IRVP– (4.582-D.-19). Transportes.

6.4085. Mendoza, Mayra Soledad; Carro, Pablo; Romero, Jorge Antonio; Correa, Walter; Pietragalla Corti, Horacio, y Filmus, Daniel: de declaración. Expresar preocupación por los despidos que provocó el cierre de la planta papelera Kimberly-Clark, ubicada en Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires (4.583-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4086. Álvarez Rodríguez, María Cristina; Grosso, Leonardo; De Pedro, Eduardo Enrique; Rossi, Agustín Oscar; Gioja, José Luis; Kirchner, Máximo Carlos; Filmus, Daniel; Raverta, María Fernanda; Pérez, Raúl Joaquín; Macha, Mónica, y Scioli, Daniel: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo por el dictado de la resolución 392/2019, de la Agencia de Administración de Bienes del Estado –AABE–, mediante la cual se desafecta el destino turístico social de los denominados hoteles Nº 7 y Nº 8 del Complejo Unidad Turística Chapadmalal, provincia de Buenos Aires, y se los asigna en uso al Ministerio de Seguridad - Gendarmería Nacional Argentina (4.584-D.-19). Legislación General.

6.4087. Wolff, Waldo Ezequiel; Stefani, Héctor Antonio; Banfi, Karina; Enríquez, Jorge Ricardo, e Iglesias, Fernando Adolfo: de declaración. Expresar repudio por la persecución de la prensa libre en Nicaragua (4.585-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4088. Peñaloza Marianetti, María Florencia: de resolución. Expresar preocupación por los índices de pobreza publicados el 30 de septiembre de 2019 por el INDEC (4.586-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4089. Solanas, Julio Rodolfo; Carmona, Guillermo Ramón; Bahillo, Juan José; Romero, Jorge Antonio; Selva, Carlos Américo, y Ramos, Alejandro: de declaración. Expresar rechazo por el dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, el cual reduce los montos de indemnizaciones por invalidez o muerte de un trabajador en un accidente laboral (4.587-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4090. Monaldi, Osmar Antonio, y Burgos, María Gabriela: de resolución. Expresar beneplácito por la inauguración del nuevo edificio del Aeropuerto Internacional de Jujuy "Doctor Horacio Guzmán", realizada el 19 de septiembre de 2019 (4.588-D.-19). Transportes.

6.4091. Alume Sbodio, Karim Augusto; Tundis, Mirta; Bianchi, Ivana María, y Frana, Silvina Patricia: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones, sobre adopción (4.589-D.-19). Legislación General.

6.4092. Ginocchio, Silvana Micaela: de ley. Declárase patrimonio inmaterial cultural y natural a la técnica y saberes sobre la obtención, hilado y tejido textil artesanal de seda silvestre nativa, que se realiza en la provincia de Catamarca (4.590-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.4093. Ginocchio, Silvana Micaela: de ley. Desígnase con el nombre de Ruta de los seismiles a la ruta nacional 60, en el tramo de la provincia de Catamarca hasta el paso de San Francisco, límite internacional con la República de Chile (4.591-D.-19). Transportes.

6.4094. Del Plá, Romina: de ley. Anúlese el decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se modifica la ley 24.557, de riesgos del trabajo (4.592-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4095. Martiarena, José Luis: de ley. Disponer la construcción de un centro de convenciones en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (4.593-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.4096. Martiarena, José Luis: de ley. Disponer la construcción de un centro deportivo integral con estadio de fútbol en la ciudad capital de la provincia de Jujuy (4.594-D.-19). Deportes / Presupuesto y Hacienda.

6.4097. Martiarena, José Luis: de ley. Dispóngase la provisión de un horno pirolítico en la provincia de Jujuy, para la destrucción por incineración de los estupefacientes incautados por las fuerzas de seguridad (4.595-D.-19). Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.

6.4098. Martiarena, José Luis: de ley. Prohíbanse los despidos y suspensiones sin justa causa de trabajadores estatales o privados, entre los 180 días anteriores y posteriores a una elección presidencial (4.596-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.4099. Martiarena, José Luis: de ley. Prohíbase en todo el territorio nacional el corte por falta de pago de los servicios públicos de energía

eléctrica y gas natural de red (4.597-D.-19). Energía y Combustibles / Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.4100. Martiarena, José Luis: de ley. Dispóngase el traslado del Grupo de Artillería 5 "Capitán Felipe Antonio Pereyra de Lucena" y del Regimiento de Infantería 20 "Cazadores de los Andes", a las ciudades de Jama y de La Quiaca, provincia de Jujuy, respectivamente (4.598-D.-19). Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 140.)

6.4101. Vallone, Andrés Alberto: de ley. Derogación del decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se modifica la ley 24.557, de riesgos del trabajo (4.599-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4102. Vallone, Andrés Alberto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posición adoptada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en relación a la denuncia realizada por la activista Greta Thunberg contra la República Argentina en la Cumbre de la ONU sobre el Clima (4.600-D.-19). Recursos Naturales…

6.4103. Vallone, Andrés Alberto: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el impacto de la devaluación en el índice de pobreza e indigencia publicados por el INDEC el 30 de septiembre de 2019 (4.601-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4104. Villalonga, Juan Carlos; Suárez Lastra, Facundo; Iglesias, Fernando Adolfo; Mendoza, Josefina; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Zamarbide, Federico Raúl; Riccardo, José Luis; Quetglas, Fabio José; Sahad, Julio Enrique, y Austin, Brenda Lis: de ley. Promoción de la movilidad sustentable (4.602-D.-19). Transportes / Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.4105. Derna, Verónica; Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel, y Franco, Jorge Daniel: de resolución. Expresar preocupación por la acción declarativa de inconstitucionalidad contra la AFIP de las empresas Tabacalera Sarandi S.A., Massalin Particulares S.A. y British American Tobacco SAICF (BAT) (4.603-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.4106. Pastori, Luis Mario; Menna, Gustavo; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Arce, Mario Horacio; Hernández, Martín Osvaldo; Kroneberger, Daniel Ricardo, y Regidor Belledone, Estela Mercedes: de ley. Capacitación obligatoria en ética pública para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Implementación (4.605-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.4107. Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Paridad de género. Certificación de normas en el ámbito laboral (4.606-D.-19). Familia… / Legislación del Trabajo.

6.4108. Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Institúyase el 31 de marzo de cada año como el Día Nacional de la Visibilidad Trans (4.607-D.-19). Legislación General / Derechos Humanos y Garantías.

6.4109. Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Incorpórase la perspectiva de identidad de género en todos los sistemas oficiales de información estadística y todas las mediciones públicas que releven la variable sexo (4.608-D.-19). Población y Desarrollo Humano / Derechos Humanos y Garantías.

6.4110. Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Institúyase el 11 de febrero de cada año como el Día Nacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia (4.609-D.-19). Legislación General / Familia…

6.4111. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (4.610-D.-19). Familia…

6.4112. Ansaloni, Pablo Miguel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la celebración del Día Universal del Niño, que se conmemora el 20 de noviembre de cada año (4.611-D.-19). Familia…

6.4113. Mercado, Verónica: de resolución. Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre los motivos del dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se disminuyen las indemnizaciones por accidente de trabajo (4.612-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4114. Del Caño, Nicolás; Del Plá, Romina; Horne, Silvia Renée; De Ponti, Lucila María; Grosso, Leonardo, y Schlotthauer, Mónica: de resolución. Expresar preocupación por la situación del joven Damián Raña, detenido desde el 23 de junio de 2019 por cultivo de cannabis por prescripción médica, para uso medicinal (4.614-D.-19). Legislación Penal.

6.4115. Passo, Marcela Fabiana; Selva, Carlos Américo; De Mendiguren, José Ignacio; Moreau, Cecilia, y Tundis, Mirta: de declaración. Expresar repudio por la resolución 392/19 de la Agencia de Administración de Bienes del Estado –AABE–, sobre la cesión de edificios del complejo turístico de Chapadmalal, provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad - Gendarmería Nacional (4.615-D.-19). Legislación General.

6.4116. Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga agregar la temática tenencia de animales de compañía en la carátula de segmento del próximo Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de la República Argentina (4.616-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4117. Arce, Mario Horacio: de ley. Ratifíquese la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en la Asamblea General del 13 de septiembre de 2007 (4.617-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Población y Desarrollo Humano.

6.4118. Caselles, Graciela María: de ley. Educación Nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 20, sobre medidas para desarrollar conductas inclusivas y favorecer el cuidado del medio ambiente (4.618-D.-19). Educación.

6.4119. Caselles, Graciela María: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 27, sobre garantizar espacios físicos y pedagógicos para la inclusión de alumnos con discapacidad y sus familias (4.619-D.-19). Educación.

6.4120. Carmona, Guillermo Ramón: de ley. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de la planta fabril de Industrias Matas S.C.A., ubicada en Guaymallén, provincia de Mendoza, con el objeto de permitir la continuidad laboral de la cooperativa La Terre Ltda. (4.620-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General / Asuntos Cooperativos… / Presupuesto y Hacienda.

6.4121. Menna, Gustavo; Reyes, Roxana Nahir; Riccardo, José Luis; Ricci, Nadia Lorena; Bazze, Miguel Ángel; Carambia, Antonio José; Enríquez, Jorge Ricardo; Matzen, Lorena; Fernández, Carlos Alberto; Wolff, Waldo Ezequiel; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Berisso, Hernán, y Pastori, Luis Mario: de ley. Código Procesal Penal de la Nación y Código Procesal Penal Federal. Modificaciones sobre protección de las fuentes de información periodística (4.621-D.-19). Legislación Penal.

6.4122. Pérez, Martín Alejandro: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Cruce por la identidad*, en apoyo a la campaña para la identificación de los soldados argentinos enterrados sin nombre en el cementerio de Darwin, en las islas Malvinas (4.622-D.-19). Cultura.

6.4123. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional de la Traducción, celebrado el 30 de septiembre de cada año (4.623-D.-19). Cultura.

6.4124. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional del Derecho de Acceso Universal a la Información, celebrado el 28 de septiembre de cada año (4.624-D.-19). Legislación General.

6.4125. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Mundial de los Docentes, a celebrarse el 5 de octubre de cada año (4.625-D.-19). Educación.

6.4126. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día Internacional de la No Violencia, a celebrarse el 2 de octubre de cada año (4.626-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.4127. Soraire, Mirta Alicia: de ley. Disponer la emisión de billetes de cinco pesos en conmemoración del centenario del nacimiento de la señora María Eva Duarte de Perón (4.627-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.4128. Filmus, Daniel; Pitiot, Carla Betina; Donda Pérez, Victoria Analía; Soraire, Mirta Alicia; Moreau, Cecilia; Moisés, María Carolina; Mercado, Verónica; Cerruti, Gabriela; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Ramón, José Luis; De Mendiguren, José Ignacio; Solanas, Julio Rodolfo; Pértile, Elda; Arroyo, Daniel Fernando, y Ciampini, José Alberto: de ley. Impuesto al valor agregado –ley 23.349–. Modificación del artículo 50, sobre compensación impositiva para las librerías a partir del 1° de enero de 2020 (4.629-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4129. Del Plá, Romina; Schlotthauer, Mónica, y Del Caño, Nicolás: de declaración. Expresar solidaridad con los trabajadores de la fábrica Kimberly Clark, planta de Bernal, provincia

de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (4.630-D.-19). Legislación del Trabajo.

(Trámite Parlamentario N° 141.)

6.4130. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar preocupación por la medida cautelar adoptada por el Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 2 de San Martín, que restringe las operaciones del aeropuerto de El Palomar (4.631-D.-19). Transportes.

6.4131. Leavy, Sergio Napoleón: de declaración. Expresar repudio por el decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se disminuyen las indemnizaciones por accidente de trabajo (4.632-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4132. Kosiner, Pablo Francisco Juan: de ley. Estupefacientes –ley 23.737–. Modificación de los montos previstos para penas de multa (4.633-D.-19). Legislación Penal.

6.4133. Menna, Gustavo, y Quetglas, Fabio José: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la enseñanza y desarrollo continuo del idioma galés, en la provincia del Chubut, por la importancia que este reviste para la historia de la Patagonia (4.634-D.-19). Educación.

6.4134. Salvarezza, Roberto; Frana, Silvina Patricia; Romero, Jorge Antonio; Carro, Pablo; Filmus, Daniel; Mercado, Verónica; Castro, Sandra Daniela; Muñoz, Rosa Rosario; Alonso, Laura V.; Rauschenberger, Ariel, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la candidatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de la Conferencia Internacional Intermag 2024, a realizarse el 31 de octubre de 2019 (4.635-D.-19). Ciencia…

6.4135. Monaldi, Osmar Antonio, y Burgos, María Gabriela: de ley. Registro de recolección de datos balísticos. Creación (4.636-D.-19). Seguridad Interior.

6.4136. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo, y Di Stefano, Daniel: de declaración. Expresar satisfacción por el logro del equipo de la Escuela de Robótica de la Provincia de Misiones, en el Programa Soluciones para el Futuro (4.637-D.-19). Educación.

6.4137. Rauschenberger, Ariel, y Delú, Melina Aída: de ley. Declarar como fiesta nacional a la Fiesta del Parque Luro, a celebrarse anualmente durante el mes de noviembre en Ataliva Roca, provincia de La Pampa (4.638-D.-19). Cultura / Turismo / Legislación General.

6.4138. Franco, Jorge Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIII Edición de la Feria Internacional de Turismo –FIT 2019–, a realizarse del 5 al 8 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.639-D.-19). Turismo.

6.4139. Scaglia, Gisela: de resolución. Expresar beneplácito por el 125º aniversario de la fundación de la ciudad de San Antonio, provincia de Santa Fe, a celebrarse el 12 octubre de 2019 (4.640-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4140. Correa, Walter: de declaración. Expresar repudio por el dictado de la resolución 845/19 del Ministerio de Seguridad de la Nación, que crea el Programa Ofensores en Trenes, que habilita a las fuerzas de seguridad a verificar la identidad de cualquier pasajero (4.641-D.-19). Seguridad Interior.

6.4141. Horne, Silvia Renée; Moreau, Cecilia; Ferreyra, Araceli; Asencio, Fernando, y De Ponti, Lucila María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de investigación producción de *Cannabis sativa* con fines terapéuticos, científicos y de investigación y desarrollo en Patagonia norte (4.642-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4142. Baldassi, Héctor: de ley. Gratuidad de tarifas del servicio eléctrico para usuarios electrodependientes –ley 27.351–. Modificación del artículo 6°, sobre garantizar el suministro de energía con equipos adecuados en caso de cortes eventuales a pacientes electrodependientes (4.643-D.-19). Discapacidad / Energía y Combustibles / Presupuesto y Hacienda.

6.4143. Filmus, Daniel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XIII Edición del IFEA World Edodontic Congress, a realizarse del 9 al 12 de noviembre de 2022 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.644-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

(Trámite Parlamentario N° 142.)

6.4144. Matzen, Lorena; Berisso, Hernán; Bazze, Miguel Ángel; Suárez Lastra, Facundo; Menna, Gustavo; Fernández, Carlos Alberto; Quetglas, Fabio José; Zamarbide, Federico Raúl; Enriquez, Jorge Ricardo, y Pastori, Luis Ma-

rio: de declaración. Expresar preocupación por la medida judicial que restringe las operaciones del aeropuerto de El Palomar, provincia de Buenos Aires (4.645-D.-19). Transportes.

6.4145. Mercado, Verónica: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro "El corazón y el cerebro de la mujer también se enferman", a realizarse el 16 de octubre de 2019 (4.646-D.-19). Familia… / Acción Social y Salud Pública.

6.4146. Frana, Silvina Patricia, y Vallejos, Fernanda: de ley. Contrato de Trabajo. Ley 20.744. Modificaciones sobre licencias especiales y descansos por lactancia (4.647-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.4147. Guerin, María Isabel: de resolución. Expresar beneplácito por la actuación de la delegación del municipio de La Matanza en la 28º edición de la final provincial de los juegos bonaerenses (4.648-D.-19). Deportes.

6.4148. Incicco, Lucas Ciriaco: de ley. Prevención y control de la legionelosis. Régimen (4.649-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.4149. De Ponti, Lucila María; Horne, Silvia Renée; Grosso, Leonardo, y Ferreyra, Araceli: de ley. Incorporación de los productos alimenticios para celíacos al listado de alimentos exceptuados del impuesto al valor agregado –IVA– (4.650-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4150. Cresto, Mayda: de ley. Transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos (4.651-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.4151. Flores, Danilo Adrián: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política, prevención y control del mal de Chagas (4.652-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4152. Flores, Danilo Adrián: de ley. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del artículo 19 de la ley 27.118, sobre suspensión de desalojos a agricultores familiares (4.653-D.-19). Agricultura y Ganadería / Justicia.

6.4153. Volnovich, Luana; Carro, Pablo; Vallejos, Fernanda; Frana, Silvina Patricia; Castagneto, Carlos Daniel, y Estévez, Gabriela Beatriz: de ley. Cómputo adicional de años de servicios con aportes, en cualquier régimen jubilatorio nacional para mujeres, familias monoparentales u homoparentales con hijos nacidos, adoptados o con discapacidad (4.654-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4154. Volnovich, Luana; Rossi, Agustín Oscar; Carro, Pablo; Vallejos, Fernanda; Castagneto, Carlos Daniel; Alonso, Laura V.; Frana, Silvina Patricia, y Raverta, María Fernanda: de ley. Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación diversos inmuebles ubicados en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con destino a la Universidad Nacional Arturo Jauretche –UNAJ– (4.655-D.-19). Asuntos Constitucionales / Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.4155. Carrizo, Ana Carla; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Villavicencio, María Teresita: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 27.452, sobre Régimen de Reparación Económica para Niñas, Niños y Adolescentes (4.656-D.-19). Familia…

6.4156. Najul, Claudia: de declaración. Expresar reconocimiento a los agentes de la policía provincial que intervinieron en diversos incendios ocurridos en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (4.657-D.-19). Seguridad Interior.

6.4157. Estévez, Gabriela Beatriz, y Santillán, Walter Marcelo: de resolución. Expresar preocupación por los retrasos en el cobro de haberes de los trabajadores de la firma José Minetti, de las provincias de Córdoba y Tucumán (4.658-D.-19). Legislación del Trabajo.

(Trámite Parlamentario N° 143.)

6.4158. Ziliotto, Sergio Raúl: de ley. Régimen de Gestión Ambiental de Aguas –ley 25.688–. Modificación del artículo 7°, sobre funciones de la autoridad de aplicación, e incorporación de un anexo (1.842-D.-17, reproducido) (4.661-D.-19). Intereses Marítimos… / Recursos Naturales…

6.4159. Di Stefano, Daniel; Franco, Jorge Daniel; Wellbach, Ricardo, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por parte de los estudiantes del Instituto de Enseñanza Agropecuaria y Electromecánica, en la I Olimpíada Internacional Agropecuaria (OBAP), realizada en la provincia de Misiones del 27 al

29 de septiembre de 2019 (4.662-D.-19). Educación.

6.4160. Doñate, Claudio Martín: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para la reparación y mantenimiento del puente carretero que se encuentra sobre el río Negro que une a la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, con la isla homónima, en la ruta nacional 250 (4.663-D.-19). Transportes.

6.4161. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XVII Fiesta Nacional de la Naranja, a celebrarse en la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, del 15 al 17 de noviembre de 2019 (4.664-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4162. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la VI Fiesta Provincial del Inmigrante, a celebrarse del 18 al 20 de octubre del 2019, en la ciudad de Goya, provincia de Corrientes (4.665-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4163. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXV Fiesta Nacional de la Horticultura, a celebrarse en la ciudad de Santa Lucía, provincia de Corrientes, del 8 al 10 de noviembre de 2019 (4.666-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4164. Wechsler, Marcelo Germán: de ley. Servicio Nacional de Asistencia Veterinaria Pública. Creación (4.667-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.4165. Garré, Nilda Celia: de declaración. Expresar repudio por el dictado de la resolución 845/19 del Ministerio de Seguridad de la Nación, que crea el Programa Ofensores en Trenes, habilitando a las fuerzas de seguridad a verificar la identidad de los pasajeros (4.668-D.-19). Seguridad Interior.

6.4166. Vallejos, Fernanda, y Mendoza, Mayra Soledad: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la creación de un museo original vivo y activo del padre Luis Farinello en Quilmes, provincia de Buenos Aires (4.669-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4167. Carmona, Guillermo Ramón; Mercado, Verónica; Correa, Walter; Solanas, Julio Rodolfo; Rossi, Agustín Oscar; Romero, Jorge Antonio; Pérez, Martín Alejandro; Vallejos, Fernanda, y Carol, Analuz Ailén: de resolución. Expresar rechazo por la decisión del gobierno británico de embanderar el buque científico de investigación polar RRS "Sir David Attenborough", con banderas del Reino Unido de Gran Bretaña utilizadas para identificar a las islas Malvinas, Sandwich del Sur y Georgias del Sur (4.670-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 144.)

7

COMUNICACIONES DE COMISIONES

7.1. Comunicaciones varias:

7.1.66. Grupo Parlamentario de Amistad con la República Checa: comunica su constitución y elección de autoridades (4.613-D.-19). A la Presidencia.

8

COMUNICACIÓN DE DIPUTADOS

8.1.272. Bloques e interbloques: elevan cuestionarios para la sesión informativa del señor jefe de Gabinete de Ministros (4.628-D.-19). A la Presidencia.

8.1.273. Lospennato, Silvia Gabriela: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (4.486-D.-19), de Código Penal. Modificación del artículo 72, sobre violencia contra las mujeres (4.660-D.-19). Sobre tablas (T.P. Nº 144).

8.2. Cofirmantes:

8.2.552. Ledesma Abdala: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.574-D.-2019 (552-C.-19). Cultura.

8.2.553. Ledesma Abdala: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.573-D.-19 (553-C.-19). Legislación General.

8.2.554. Soraide: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.584-D.-19 (554-C.-19). Legislación General.

8.2.555. Ginocchio: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.584-D.-19 (555-C.-19). Legislación General.

8.2.556. Sierra: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.584-D.-19 (556-C.-19). Legislación General.

8.2.557. Donda Pérez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.592-D.-19 (557-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.558. Cano: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.602-D.-19 (558-C.-19). Transportes.

8.2.559. Incicco: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.602-D.-2019 (559-C.-19). Transportes.

8.2.560. Carrizo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.565-D.-19 (560-C.-19). Legislación General.

8.2.561. Acerenza: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.333-D.-19 (561-C.-19). Deportes.

8.2.562. Carrizo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.333-D.-19 (562-C.-19). Deportes.

8.2.563. Berisso: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.590-D.-19 (563-C.-19). Cultura.

8.2.564. Mercado: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.590-D.-19 (564-C.-19). Cultura.

8.2.565. Saadi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.590-D.-19 (565-C.-19). Cultura.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.253. Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, provincia del Chubut: remite copia de la comunicación 10/19, por la cual se solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado Hernández y otros sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (255-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

9.1.254. Poder Legislativo de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.892, por la cual formulan consideraciones en relación a la declaración de la emergencia alimentaria nacional (256-O.V.-19). Acción Social y Salud Pública.

9.1.255. Honorable Concejo Deliberante de Mercedes, provincia de Buenos Aires: remite la resolución 139/19, por la cual se solicita sea tratado el proyecto de ley de la señora diputada Cerruti y otros sobre residuos peligrosos, ley 24.051, modificaciones sobre importación de residuos (257-O.V.-19). A sus antecedentes, 4.224-D.-19, Recursos Naturales…

9.1.256. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 853/19, por la cual se solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley de autoría del señor diputado Hernández y otros sobre declarar de interés nacional la lucha contra la enfermedad fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis (258-O.V.-19). A sus antecedentes, 866-D.-18, Acción Social y Salud Pública.

11

LICENCIAS

11.86. González, Josefina: del 28 de septiembre al 28 de octubre de 2019 por razones de salud (4.528-D.-19).

(Sobre tablas.)

27

BOLETÍN Nº 32

1

PODER EJECUTIVO

1.6. Mensaje 183/19 de fecha 8 de octubre de 2019 y proyecto de ley por el cual se modifican los códigos Penal, Procesal Penal Federal y Procesal Penal de la Nación, incorporando el delito de perjurio (6-P.E.-19). Legislación Penal / Asuntos Constitucionales.

(Trámite Parlamentario N° 146.)

1 bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1 bis.31. Mensaje 25/19 de fecha 9 de octubre de 2019 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 665/19 de fecha 25 de septiembre de 2019, por el cual se establece una asignación no remunerativa para los trabajadores en relación de dependencia del sector privado, que ascenderá a la suma de $ 5.000 (32-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

(Trámite Parlamentario N°146.)

1 bis.32. Mensaje 26/19 de fecha 11 de octubre de 2019 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 669, del 27 de septiembre de 2019, por el cual se modifica el artículo 12 de la ley 24.557, de riesgos del trabajo, sobre ingreso base (33-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

1 bis.33. Mensaje 27/19 de fecha 11 de octubre de 2019 comunicando el decreto de necesidad y urgencia 668, del 27 de septiembre de 2019, por el cual se dispone que hasta el 30 de abril de 2020 las entidades financieras comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 solo podrán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en letras precancelables por un plazo máximo de 180 días. Modificación del presupuesto nacional para el ejercicio 2019 (34-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

(Trámite Parlamentario N° 148.)

6

DIPUTADOS

6.4168. Neder, Estela Mary; Navarro, Graciela; Pastoriza, Mirta Ameliana; Abdala de Matarazzo, Norma Amanda, y Zamora, Claudia: de ley. Apruébase el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo, celebrado en el mes de junio de 2019 en la ciudad de Ginebra, Suiza (4.671-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Legislación del Trabajo.

6.4169. Kosiner, Pablo Francisco Juan; Miranda, Pedro Rubén; Mosqueda, Juan; Ziliotto, Sergio Raúl; Moisés, María Carolina; Rauschenberger, Ariel; Bucca, Eduardo; Macías, Oscar Alberto; Camaño, Graciela; Di Stefano, Daniel; Pértile, Elda; Zottos, Andrés, y Brügge, Juan Fernando: de ley. Créase el Instituto Nacional Güemesiano, en jurisdicción del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Presidencia de la Nación (4.672-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.4170. Schlereth, David Pablo; Urroz, Paula Marcela; Berisso, Hernán; Enríquez, Jorge; Schmidt Liermann, Cornelia; Goicoechea, Horacio; Molina, Karina Alejandra, y Regidor Belledonne, Estela Mercedes: de resolución. Expresar beneplácito por la declaración sobre la cobertura sanitaria universal, organizada en el marco de la LXXIV Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el 23 de septiembre de 2019, donde se manifestó que no existe el derecho internacional al aborto (4.673-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4171. Schlereth, David Pablo; Urroz, Paula Marcela; Enríquez, Jorge; Berisso, Hernán; Regidor Belledonne, Estela Mercedes; Schmidt Liermann, Cornelia; Molina, Karina Alejandra, y Goicoechea, Horacio: de resolución. Expresar beneplácito por el evento "Un llamado global para proteger la libertad religiosa" desarrollado en Nueva York el 23 de septiembre de 2019 (4.674-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4172. Goicoechea, Horacio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Día Mundial de la Alimentación, a celebrarse el 16 de octubre de 2019 bajo el lema "Dietas saludables para un mundo sin hambre" (4.675-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4173. Camaño, Graciela: de ley. Derógase el decreto de necesidad y urgencia 669/19, que reduce los montos de indemnizaciones por invalidez o muerte de un trabajador en un accidente laboral (4.676-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4174. Austin, Brenda Lis: de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración de los 100 años de la fundación de la escuela "Gobernador Emilio Felipe Olmos" de la ciudad de Córdoba, a celebrarse el 11 de octubre de 2019 (4.677-D.-19). Educación.

6.4175. Austin, Brenda Lis: de ley. Establécese la obligatoriedad de la educación inicial desde la edad de 3 años en el Sistema Educativo Nacional (4.678-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.4176. Schlotthauer, Mónica, y Del Plá, Romina: de resolución. Expresar preocupación por los sucesivos retrasos en el cobro de haberes y la falta de regularización de pagos adeudados a los empleados de la firma José Minetti en las provincias de Córdoba y Tucumán (4.679-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4177. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones del candidato a vicepresidente de Juntos por el Cambio, Miguel Ángel Pichetto, el 3 de octubre de 2019, sobre la pobreza y la

venta de droga en las villas (4.680-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.4178. Brügge, Juan Fernando: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Internacional de Pintores Paisajistas Premio Ciudad de Villa Nueva Edición XVI, a realizarse del 11 al 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Villa Nueva, provincia de Córdoba (4.682-D.-19). Cultura.

6.4179. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO–: Mujeres rurales, mujeres con derechos, a realizarse el 15 de octubre de 2019 (4.683-D.-19). Familia…

6.4180. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel; Derna, Verónica, y Berisso, Hernán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Edición LXX de la Estudiantina 2019, a realizarse durante los meses de septiembre y octubre de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.684-D.-19). Educación.

6.4181. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel; Derna, Verónica, y Berisso, Hernán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Regional de Estudiantes de Educación Superior #Recrear2019, realizado el 2 de octubre de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.685-D.-19). Educación.

6.4182. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Derna, Verónica; Berisso, Hernán, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XXII Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares y Comisiones Directivas de Mutuales Escolares –ENCACE–, bajo el lema: "Participación de jóvenes para el desarrollo humano sustentable", a realizarse del 7 al 9 de octubre de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.686-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.4183. Morales, Flavia; Derna, Verónica; Wellbach, Ricardo; Berisso, Hernán, y Di Stefano, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Regional de las Secundarias Rurales Mediadas por TIC –SRTIC–, a realizarse el 9 y 10 de octubre de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.687-D.-19). Educación.

6.4184. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel; Derna, Verónica, y Berisso, Hernán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el II Festival Nacional de las Artes, a realizarse del 1° al 3 de noviembre de 2019 en la localidad de Puerto Esperanza, provincia de Misiones (4.688-D.-19). Cultura.

6.4185. Borsani, Luis Gustavo: de ley. Manipulación manual de cargas. Régimen (4.689-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4186. Filmus, Daniel y Lipovetzky, Daniel Andrés: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la visita a la Argentina del 6 al 16 de noviembre de 2019, en el marco del natalicio de Ana Frank, de la señora Jacqueline Gies, nieta de un oficial nazi (4.690-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4187. Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la publicación del *Atlas de la educación. "Entre la desigualdad y la construcción del futuro"* (4.691-D.-19). Educación.

6.4188. Cassinerio, Paulo Leonardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XL Edición del Campeonato de Bochas a Campo, realizado en Inriville, provincia de Córdoba (4.692-D.-19). Deportes.

6.4189. Orellana, José Fernando: de ley. Primera infancia y desarrollo infantil temprano. Régimen (4.693-D.-19). Familia… / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 145.)

6.4190. Caselles, Graciela María: de ley. Educación Nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 30, sobre garantizar el desarrollo de estrategias de sensibilización social (4.694-D.-19). Educación.

6.4191. Caselles, Graciela María: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el LIV Campeonato Argentino de Paracaidismo en Precisión de Aterrizaje, el V Campeonato Argentino de Precisión Deportiva y la Copa Abierta Internacional "Diego Márquez", a realizarse entre el 11 y 14 de octubre de 2019 en el departamento de Pocito, provincia de San Juan (4.695-D.-19). Deportes.

6.4192. Castagneto, Carlos Daniel; Solanas, Julio Rodolfo; Igon, Santiago Nicolás; Carmona, Guillermo Ramón, y Grana, Adrián Eduardo: de ley. Elaboración de informe de gestión y rendición de cuentas al finalizar cada mandato presidencial (4.696-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.4193. Matzen, Lorena; Menna, Gustavo, y Martínez, Silvia Alejandra: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Canciones patagónicas hechas danza* por Rita Cardozo (4.697-D.-19). Cultura.

6.4194. Castagneto, Carlos Daniel; Solanas, Julio Rodolfo; Grana, Adrián Eduardo, e Igon, Santiago Nicolás: de declaración. Expresar preocupación por la resolución 392/19 de la Administración de Bienes del Estado –AABE–, por la cesión de edificios del complejo turístico de Chapadmalal, provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad - Gendarmería Nacional (4.698-D.-19). Legislación General.

6.4195. Moisés, María Carolina: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la reglamentación de la ley 26.700, sobre programas de propiedad participada (4.699-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4196. Berisso, Hernán; Wechsler, Marcelo Germán; Mendoza, Josefina; Molina, Karina Alejandra; Cantard, Albor Ángel, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por el 100° aniversario de la Escuela N° 137 "José Antonio Wilde" de la localidad de Villa Celina, provincia de Buenos Aires, a celebrarse el 10 de octubre de 2019 (4.700-D.-19). Educación.

6.4197. Hummel, Astrid: de declaración. Expresar beneplácito por el 25° aniversario de la primera edición de la revista *Comiqueando* (4.701-D.-19). Comunicaciones…

6.4198. Hummel, Astrid: de declaración. Expresar beneplácito por la X Edición de la convención sobre historietas *Crack Bang Boom*, a realizarse del 10 al 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.702-D.-19). Comunicaciones…

6.4199. Hummel, Astrid: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Gran Mesón Solidario, a realizarse el 11 de octubre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.703-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4200. Del Plá, Romina; Schlotthauer, Mónica, y Del Caño, Nicolás: de declaración. Expresar repudio por la represión contra las protestas obreras y populares en la República del Ecuador (4.704-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4201. Del Plá, Romina; Del Caño, Nicolás, y Schlotthauer, Mónica: de ley. Anúlese la resolución 845/19 del Ministerio de Seguridad de la Nación, que crea el Programa Ofensores en Trenes, habilitando a las fuerzas de seguridad a verificar la identidad de los pasajeros (4.705-D.-19). Seguridad Interior.

6.4202. Huczak, Stella Maris: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el medio digital *Cultura y sabores*, por la tarea de difusión y promoción del turismo y la cultura a través de su sitio web (4.706-D.-19). Comunicaciones…

6.4203. Najul, Claudia; Mendoza, Josefina; Arce, Mario Horacio; Matzen, Lorena; Menna, Gustavo; Goicoechea, Horacio; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Zamarbide, Federico Raúl, y Carrizo, María Soledad: de ley. Deporte –ley 20.655–. Modificación de los artículos 1° y 3°, sobre promoción de igualdad de género en el acceso y desarrollo de la práctica deportiva (4.707-D.-19). Deportes / Familia…

6.4204. Najul, Claudia: de declaración. Expresar reconocimiento por el primer lugar que obtuvo la campaña publicitaria "Más licencia por paternidad", en el concurso De igual a igual, referente a publicidad no sexista, edición 2019 (4.708-D.-19). Familia…

6.4205. Najul, Claudia; Mendoza, Josefina; Zamarbide, Federico Raúl; Matzen, Lorena; Menna, Gustavo; Goicoechea, Horacio; Arce, Mario Horacio; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio, y Carrizo, María Soledad: de ley. Suplemento variable sobre el haber de las jubilaciones –ley 13.478–. Modificación del artículo 9°, sobre interrupción y restitución de la pensión no contributiva a personas discapacitadas (4.709-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.4206. Filmus, Daniel; Ferreyra, Araceli Susana; Frana, Silvina Patricia; Carol, Analuz Ailén; Carmona, Guillermo Ramón; Mercado, Verónica; Moreau, Cecilia; Carro, Pablo; Gioja, José Luis; Soraire, Mirta Alicia; Moisés, María Carolina; Salvarezza,

Roberto; Pérez, Martín Alejandro; Llanos Massa, Ana María, y Ciampini, José Alberto: de ley. Régimen previsional especial de carácter excepcional para los ex soldados combatientes de la Guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur –ley 27.329–. Modificación del artículo 3° e incorporación del 3° bis, estableciendo una gratificación mensual y permanente, equivalente a la que perciben los empleados públicos (4.710-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

6.4207. Filmus, Daniel; Moreau, Cecilia; Carmona, Guillermo Ramón; Ferreyra, Araceli Susana; Ciampini, José Alberto; Carol, Analuz Ailén; Soraire, Mirta Alicia; Gioja, José Luis; Salvarezza, Roberto; Moisés, María Carolina; Llanos Massa, Ana María; Pérez, Martín Alejandro; Frana, Silvina Patricia; Mercado, Verónica, y Carro, Pablo: de ley. Programa Nacional de Atención y Salud del Veterano de Guerra y su Grupo Familiar. Creación (4.711-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

6.4208. Filmus, Daniel; Mercado, Verónica; Moreau, Cecilia; Carro, Pablo; Gioja, José Luis; Carmona, Guillermo Ramón; Moisés, María Carolina; Frana, Silvina Patricia; Ciampini, José Alberto; Soraire, Mirta Alicia; Llanos Massa, Ana María; Ferreyra, Araceli Susana; Salvarezza, Roberto; Pérez, Martín Alejandro, y Carol, Analuz Ailén: de ley. Exención de pago de peajes en todas las rutas y autopistas nacionales a excombatientes y civiles que participaron de la Guerra de Malvinas. (4.712-D.-19). Defensa Nacional / Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.4209. Hummel, Astrid: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Pacto Cooperativo por la No Violencia de Género, del Comité de Género de la Confederación Cooperativa de la República Argentina Ltda. –Cooperar– (4.713-D.-19). Familia…

6.4210. Delú, Melina Aída, y Rauschenberger, Ariel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Movimiento de Estudios Históricos y Rescate del Patrimonio Cultural de los Pueblos del Norte de La Pampa (4.714-D.-19). Cultura.

6.4211. Delú, Melina Aída, y Rauschenberger, Ariel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el ciclo cultural Ñuke Co - Madre Agua, que se realiza en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.715-D.-19). Recursos Naturales…

6.4212. Mendoza, Josefina; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Pastori, Luis Mario; Matzen, Lorena; Menna, Gustavo, y Hummel, Astrid: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la muestra fotográfica “Empoderadas. Conectadas a la vida”, a realizarse del 15 al 25 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.716-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4213. López, Juan Manuel; Carrió, Elisa María Avelina; Oliveto Lago, Paula Mariana; Vera González, Orieta Cecilia; Martínez Villada, Leonor María, y Campagnoli, Marcela: de ley. Intervención del Estado como querellante en delitos de trascendencia pública, crimen organizado o con participación de funcionarios públicos. Modificación de los códigos Procesal Penal Federal y Procesal Penal de la Nación y de la ley 17.516 (4.717-D.-19). Legislación Penal.

(Trámite Parlamentario N°146.)

6.4214. Echegaray, Alejandro Carlos Augusto: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología Ambiental, Argentina y Ambiente 2019 (AA 2019), a realizarse del 2 al 5 de diciembre de 2019 (4.718-D.-19). Recursos Naturales…

6.4215. Zamora, Claudia: de resolución. Expresar rechazo al dictado del decreto 591/19 del Poder Ejecutivo nacional sobre importación de residuos peligrosos (4.719-D.-19). Recursos Naturales…

6.4216. Zamora, Claudia: de ley. Código Penal. Modificación de los artículos 155 y 169, sobre delitos de difusión de grabaciones o imágenes sin consentimiento (4.720-D.-19). Legislación Penal.

6.4217. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Adherir al Día Mundial de la Salud Mental, que se celebra el 10 de octubre de cada año (4.722-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4218. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Adherir al Día Mundial del Correo, que se celebra el 9 de octubre de cada año (4.723-D.-19). Comunicaciones…

6.4219. Ávila, Beatriz Luisa: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el

XXXIV Congreso Argentino de Ginecología y Obstetricia, FASGO 2019, "Tucumán abre sus puertas", a realizarse del 2 al 4 de octubre de 2019 (4.724-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4220. Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de ley. Derógase el decreto de necesidad y urgencia 669/19, que reduce los montos de indemnizaciones por invalidez o muerte de un trabajador en un accidente laboral (4.725-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4221. Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de resolución. Expresar rechazo por el dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, que reduce los montos de indemnizaciones por invalidez o muerte de un trabajador en un accidente laboral (4.726-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4222. Vera González, Orieta Cecilia, y Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la construcción de un puente sobre la traza de la ruta nacional 40, en el acceso oeste de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca (4.727-D.-19). Transportes.

6.4223. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de la Expo de la Cerveza Artesanal, a realizarse el 13 de octubre de 2019, en la ciudad de Maciá, provincia de Entre Ríos (4.728-D.-19). Turismo.

6.4224. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 30° aniversario del Instituto Autárquico Becario Provincial –Inaubepro–, de la provincia de Entre Ríos, a celebrarse en el mes de diciembre de 2019 (4.729-D.-19). Educación.

6.4225. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro de la Agricultura Familiar y Desarrollo Rural de Entre Ríos, a realizarse en el mes de octubre de 2019 en la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos (4.730-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4226. Cresto, Mayda; Castagneto, Carlos Daniel; Moyano, Juan Facundo; Flores, Danilo Adrián; Pitiot, Carla Betina; Frana, Silvina Patricia; Arroyo, Daniel Fernando; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Lipovetzky, Daniel Andrés; Moisés, María Carolina; Kosiner, Pablo Francisco Juan; David, Javier; Yedlin, Pablo Raúl; Di Stefano, Daniel, y Ziliotto, Sergio Raúl: de ley. Protección y promoción al empleo de las mujeres embarazadas y madres. Régimen. Modificación de la ley 24.714 (4.731-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia… / Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.4227. Espinoza, Fernando; Soraire, Mirta Alicia; Selva, Carlos Américo; Cerruti, Gabriela; Guerin, María Isabel; Asencio, Fernando; Salvarezza, Roberto; Filmus, Daniel; Grana, Adrián Eduardo; Vallejos, Fernanda, y Rossi, Agustín Oscar: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la rendición de cuentas del primer semestre de 2019 de la provincia de Buenos Aires (4.732-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.4228. Incicco, Lucas Ciriaco; Polledo, Carmen; Iglesias, Fernando Adolfo; Schmidt Liermann, Cornelia; Wolff, Waldo Ezequiel, y Wechsler, Marcelo Germán: de declaración. Expresar pesar por las víctimas del atentado ocurrido el 9 de octubre de 2019 en la ciudad de Halle, Sajonia-Anhalt, Alemania (4.733-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4229. Ramos, Alejandro: de ley. Suspensión transitoria del impuesto al valor agregado –IVA– a la compra de bienes de capital, tanto tangibles como intangibles, por el plazo de 6 meses (4.734-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4230. Fregonese, Alicia; Torello, Pablo; Reyes, Roxana Nahir; Wechsler, Marcelo Germán, y Piccolomini, María Carla: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas de Negocios ONU, a realizarse el 19 y 20 de noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.735-D.-19). Legislación General.

6.4231. Schlotthauer, Mónica; Del Plá, Romina, y Del Caño, Nicolás: de ley. Reserva Natural "Gregorio de Laferrere", provincia de Buenos Aires. Creación (4.736-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.4232. Scaglia, Gisela: de declaración. Expresar repudio por la alteración del orden público en la República del Ecuador (4.737-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4233. Álvarez Rodríguez, María Cristina; Mercado, Verónica; Macha, Mónica; Rach Quiroga, Analía Alexandra; Mendoza, Mayra Soledad, y Masin, María Lucila: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución presupuestaria de las actividades Presupuesto con Perspectiva de Género –PPG– (4.738-D.-19). Familia…

(Trámite Parlamentario N° 147.)

6.4234. Nazario, Adriana Mónica: de ley. Programa Nacional de Concientización y Prevención para el Uso Responsable de Medicamentos. Creación (4.739-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.4235. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por el 115° aniversario de la fundación de la ciudad de Buchardo, departamento de General Roca, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 7 de octubre de 2019 (4.740-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4236. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por el 130° aniversario de la fundación de la ciudad de Dalmacio Vélez Sarsfield, departamento de Tercero Arriba, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 12 de octubre de 2019 (4.741-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4237. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por el 125° aniversario de la fundación de la ciudad de Silvio Pellico, departamento de General San Martín, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 23 de octubre de 2019 (4.742-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4238. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por el 130° aniversario de la fundación de la ciudad de Alejo Ledesma, departamento de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 29 de octubre de 2019 (4.743-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4239. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por el 105° aniversario de la fundación de la ciudad de Manfredi, departamento de Río Segundo, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 8 de octubre de 2019 (4.744-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4240. Muñoz, Rosa Rosario, y Selva, Carlos Américo: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la remisión de las partidas presupuestarias para afrontar la situación de emergencia que atraviesa la provincia del Chubut (4.745-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4241. Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Programa de nutrición y alimentación nacional –ley 25.724–. Modificación del artículo 2°, extendiéndolo a niños y adolescentes en edad escolar en todos los niveles educativos (4.746-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.4242. Cáceres, Eduardo Augusto: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto educativo interinstitucional “Jóvenes partícipes y líderes de la sociedad, enlazando ideas para construir un mejor futuro”, realizado el 23 de mayo de 2019 en la provincia de San Juan (4.747-D.-19). Educación.

6.4243. Mendoza, Mayra Soledad; Volnovich, Luana; Vallejos, Fernanda; De Pedro, Eduardo Enrique; Ruiz Aragón, José Arnaldo; Russo, Laura; Grana, Adrián Eduardo; Castagneto, Carlos Daniel; Huss, Juan Manuel, y Pietragalla Corti, Horacio: de ley. Declárase Capital Nacional de la Cerveza a la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (4.748-D.-19). Legislación General / Industria.

6.4244. Acerenza, Samanta María Celeste; Villa, Natalia Soledad; Incicco, Lucas Ciriaco; Carrizo, María Soledad, y Riccardo, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña “Investiguen el gen FHL1”, que promueve la investigación de la distrofia muscular (4.749-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4245. Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el “Cocuyo. Segunda muestra de cine dominicano en Buenos Aires”, a realizarse el 2 de noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.750-D.-19). Cultura.

6.4246. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Brambilla, Sofía; Derna, Verónica, y Di Stefano, Daniel: de ley. Reconocer a los deportes electromecánicos como categoría deportiva vinculándolos al Sistema Nacional del Deporte y regular su práctica a nivel nacional (4.751-D.-19). Deportes / Presupuesto y Hacienda.

6.4247. Soria, María Emilia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Río Negro, toponimia ilustrada*, editado por la Municipalidad de Río Negro (4.752-D.-19). Cultura.

6.4248. Banfi, Karina; Mendoza, Josefina; Goicoechea, Horacio; Aicega, Juan; Arce, Mario Horacio; Quetglas, Fabio José; Amadeo, Eduardo Pablo; Matzen, Lorena; Wechsler, Marcelo Germán; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Riccardo, José Luis; García, Alejandro; Najul, Claudia; Austin, Brenda Lis, y Berisso, Hernán: de declaración. Expresar repudio por los actos de violencia de género y política contra los carteles de campaña de la legisladora Roxana Reyes, ocurridos el 3 de octubre de 2019 en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (4.753-D.-19). Familia…

6.4249. Austin, Brenda Lis: de ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones sobre locaciones urbanas (3.298-D.-17, reproducido) (4.754-D.-19). Legislación General.

(Trámite Parlamentario N° 148.)

8

COMUNICACIÓN DE DIPUTADOS

8.1.274. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Quetglas para integrar la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Honorable Cámara en reemplazo del exdiputado Héctor Olivares (4.721-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.566. Martínez, A.: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.561-D.-19 (566-C.-19). Familia…

8.2.567. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.447-D.-19 (567-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.568. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.567-D.-19 (568-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.569. Wisky: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.645-D.-19 (569-C.-19). Transportes.

8.2.570. Flores, D. A.: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.590-D.-19 (570-C.-19). Cultura.

8.2.571. Saadi, Berisso y Mercado: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 4.591-D.-19 (571-C.-19). Transportes.

8.2.572. Martínez, A.: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.333-D.-19 (572-C.-19). Deportes.

8.2.573. Espinoza: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.648-D.-19 (573-C.-19). Deportes.

8.2.574. Álvarez Rodríguez: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.655-D-19 (574-C.-19). Asuntos Constitucionales.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.257. Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 4.810, donde se expresa rechazo al dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se disminuye el monto de las indemnizaciones por incapacidad del trabajador (259-O.V.-2019). Asuntos Constitucionales.

9.1.258. Honorable Concejo Deliberante de Tigre, provincia de Buenos Aires: remite el decreto 67/19, por el cual se expresa repudio a los hechos de violencia perpetrados hacia el diputado nacional Héctor Olivares y su colaborador Miguel Yadón (260-O.V.-2019). Asuntos Constitucionales.

10

PARTICULARES

10.110. Colectivo Mendoza por la Verdad: eleva nota por la cual se solicita pronto tratamiento al proyecto de ley del señor diputado Flores, H., y otros, sobre derecho a la identidad de origen. Régimen. Modificación de la ley 26.548, de Banco Nacional de Datos Genéticos (110-P.-19). A sus antecedentes, 6.773-D.-18, Legislación General.

11

LICENCIAS

11.87. Campagnoli, Marcela: del 10 al 19 de octubre de 2019, por razones particulares (4.681-D.-19).

(Sobre tablas.)

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Familia… y Cultura, el siguiente dictamen:

4.1.316. En el proyecto de ley en revisión por el que se regula el cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales (20-S.-19).

Cultura, los siguientes dictámenes:

4.1.317. En el proyecto de resolución del señor diputado Enríquez sobre expresar beneplácito por el centenario de la librería Ateneo Grand Splendid, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (882-D.-19).

4.1.318. En el proyecto de resolución del señor diputado Pérez, Martín, sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Navegar contra el viento. América Latina en la era de la información* (2.050-D.-19).

4.1.319. En el proyecto de resolución del señor diputado Di Stefano sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del II Festival Internacional Mujeres Tierra Roja, que se llevó a cabo el 27 de abril de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.091-D.-19).

4.1.320. En el proyecto de resolución del señor diputado Ansaloni sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón, a celebrarse el 7 de mayo de 2019 (2.211-D.-19).

4.1.321. En el proyecto de declaración de la señora diputada Sierra sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Eva en 100 preguntas*, en conmemoración del natalicio de Eva Perón (2.281-D.-19).

4.1.322. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la XXI Edición de la Fiesta de Disfraces, a realizarse el 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (2.285-D.-19).

4.1.323. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Neder y Pastoriza sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Maty y la búsqueda de los sobrevivientes*, escrito por el niño Giovanni Bonahora Cragnolino (2.295-D.-19).

4.1.324. En el proyecto de resolución de la señora diputada Villa sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la presentación del trabajo discográfico *Mis poesías hechas canción*, de la escritora Margarita Diana Farías, a realizarse el 10 de mayo de 2019 en la localidad de San Bernardo del Tuyú, provincia de Buenos Aires (2.337-D.-19).

4.1.325. En el proyecto de resolución del señor diputado Kosiner sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades realizadas por el coro Musicana de la provincia de Salta (2.347-D.-19).

4.1.326. En el proyecto de resolución del señor diputado Saadi, sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la producción audiovisual de la versión en quechua del Himno Nacional Argentino, realizada en el departamento de Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca (2.495-D.-19).

4.1.327. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag sobre expresar beneplácito por el estreno de la obra musical dedicada al beato Ceferino Namuncurá, la *suite Zaffiro*, a realizarse el 24 de mayo de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.527-D.-19).

4.1.328. En el proyecto de resolución del señor diputado Huss y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo y la trayectoria del artista y cantor entrerriano Federico Leites (2.548-D.-19).

4.1.329. En el proyecto de declaración de la señora diputada Frana sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el XVI Encuentro Nacional de Ceramistas (ENACER) Santa Fe 2019, Santa Fe, Cuna de la Cerámica, a realizarse del 15 al 20 de julio de 2019 (2.588-D.-19).

4.1.330. En el proyecto de resolución de la señora diputada Gayol sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Fundación Astor Piazzolla denominadas "Camino a los 100 años de Astor", en conmemoración del centenario de su nacimiento (2.614-D.-19).

4.1.331. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla sobre declarar de inte-

rés de la Honorable Cámara la I Edición del Proyecto Cultural PAC Curuzú, a realizarse a partir de mayo de 2019, en la provincia de Corrientes (2.621-D.-19).

4.1.332. En el proyecto de declaración de la señora diputada Schmidt Liermann sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición "El pan del día", realizada el 4 de abril de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.825-D.-19).

4.1.333. En el proyecto de resolución del señor diputado Sahad sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Asociación Hilanderas y Teleras en Acción de la provincia de La Rioja en pos de la cultura y del desarrollo de las economías regionales (2.866-D.-19).

4.1.334. En el proyecto de resolución del señor diputado Miranda sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la trayectoria educativa, social y cultural del Instituto de Formación Docente en Arte P.T. 146 "Federico Chopin" en la provincia de Mendoza (2.910-D.-19).

4.1.335. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag sobre expresar beneplácito por el 50° aniversario del Museo Provincial de Ciencias Naturales "Juan Olsacher" de la ciudad de Zapala, provincia del Neuquén (2.975-D.-19).

4.1.336. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el I Festival Internacional de Títeres y Objetos, realizado del 28 de mayo al 2 de junio de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.980-D.-19).

4.1.337. En los proyectos de resolución de las señoras diputadas Scaglia y Frana sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Caterina y Giuseppe* (2.993-D.-19 y 3.844-D.-19).

4.1.338. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la III Edición de la Feria del Libro de Goya, a realizarse del 5 al 21 de julio de 2019 en la provincia de Corrientes (3.000-D.-19).

4.1.339. En el proyecto de declaración del señor diputado Zottos sobre expresar beneplácito por el XXXVI Encuentro Nacional de Doma y Folclore y Festival del Tamal, a realizarse del 5 al 7 de julio de 2019 en la localidad de Chicoana, provincia de Salta (3.023-D.-19).

4.1.340. En el proyecto de resolución de la señora diputada Castro y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el poemario *Pólvora de paz*, del escritor Álvaro Olmedo (3.255-D.-19).

4.1.341. En el proyecto de resolución de la señora diputada Alonso y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el disco-libro *De este lado del Plata. Cantos y ritmos de murga argentina* del compilador Ariel Prat (3.283-D.-19).

4.1.342. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Tundis y Muñoz sobre expresar beneplácito por el campeonato mundial de salsa que lograron Nahuel Álvarez Ruiz y Abigail Usinger, realizado en México (3.322-D.-19).

4.1.343. En el proyecto de declaración del señor diputado Solanas y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la realización del III Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades, a realizarse el 31 de agosto de 2019, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (3.334-D.-19).

4.1.344. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ocaña sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el 100º aniversario de la revista infantil *Billiken*, a celebrarse el 17 de noviembre de 2019 (3.349-D.-19).

4.1.345. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ocaña sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el libro y la muestra artística *Ausentadas*, relacionados con la violencia contra las mujeres (3.350-D.-19).

4.1.346. En el proyecto de declaración de la señora diputada Sierra sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Down para arriba*, dirigido por Gustavo Garzón (3.470-D.-19).

4.1.347. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio sobre expresar beneplácito por la IV Edición de la caminata "Al poncho con el poncho", a realizarse en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (3.508-D.-19).

4.1.348. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Encuentro de Payadores "Juan Quiroga", a realizarse el 21 de julio de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (3.544-D.-19).

4.1.349. En el proyecto de resolución de la señora diputada Nazario y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el I Seminario Nacional de Lenguas Indígenas, a realizarse del 7 al 9 de agosto de 2019 en la localidad de Villa Giardino, provincia de Córdoba (3.605-D.-19).

4.1.350. En el proyecto de resolución del señor diputado Berisso y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la Semana Art Deco, a realizarse del 14 al 18 de octubre de 2019, en la Argentina, Chile y Uruguay (3.647-D.-19).

4.1.351. En el proyecto de resolución del señor diputado Di Stefano sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el II Festival Internacional de Música Coral Infanto Juvenil "Voces de la selva", a realizarse los días 27 y 28 de julio de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.663-D.-19).

4.1.352. En el proyecto de resolución del señor diputado Basterra sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Encuentro Internacional de Fotógrafos de Naturaleza "Bañado La Estrella", a realizarse del 15 al 18 de agosto de 2019 en la provincia de Formosa (3.803-D.-19).

4.1.353. En el proyecto de resolución del señor diputado Negri y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo realizado por la fundación FONBEC, fondo de becas para estudiantes (3.874-D.-19).

4.1.354. En el proyecto de resolución de la señora diputada Scaglia sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el I Festival Internacional de Tango de Casilda, a realizarse del 14 al 16 de noviembre de 2019 en la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe (3.953-D.-19).

4.1.355. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pértile sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la exposición de obras de Alfredo Santiago Pértile, a llevarse a cabo del 21 de agosto al 24 de septiembre de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.990-D.-19).

4.1.356. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pértile sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el XXIV Foro Internacional por el Fomento del Libro y la Lectura "Universo castellano", a realizarse del 21 al 23 de agosto de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (3.992-D.-19).

4.1.357. En el proyecto de resolución de la señora diputada Masin y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la obra de teatro bilingüe español - lengua de señas, titulada *Mujeres intensamente habitadas* (4.019-D.-19).

4.1.358. En el proyecto de resolución de la señora diputada Donda Pérez sobre declarar como visitante ilustre de la Honorable Cámara al grupo de *heavy metal* Iron Maiden (4.026-D.-19).

4.1.359. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo titulado "Seda del monte, tesoro escondido", realizado en la sierra de Ancasti, provincia de Catamarca (4.077-D.-19).

4.1.360. En los proyectos de resolución de la señora diputada Ginocchio sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto Descubriendo al Compositor Ricardo Blamey Lafone y el Concierto de Música Sinfónica Argentina, a realizarse el 23 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.079-D.-19 y 4.205-D.-19).

4.1.361. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sierra y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria del Libro "Avellaneda 2019. Leer es crecer", a realizarse del 5 al 8 de septiembre de 2019 en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (4.155-D.-19).

4.1.362. En el proyecto de declaración del señor diputado Del Cerro y otros sobre expresar beneplácito por el XXVI Festival de Cine Latinoamericano Rosario (4.168-D.-19).

4.1.363. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pértile sobre expresar beneplácito por la participación del grupo coral Volver a Vivir, del Círculo de la Tercera Edad, en el X Encuentro de Coros "Catamarca da la nota", a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, del 27 al 29 de septiembre de 2019 (4.173-D.-19).

4.1.364. En el proyecto de resolución de la señora diputada Derna y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de Expo Feria Infanto Juvenil, a realizarse del 2 al 6 de octubre de 2019 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (4.317-D.-19).

4.1.365. En el proyecto de resolución del señor diputado Igon y otros sobre expresar bene-

plácito por la publicación del libro *La Patagonia ajustada. Las políticas del macrismo en la región*, del autor Sebastián Premici (4.332-D.-19).

4.1.366. En el proyecto de resolución de la señora diputada Villavicencio y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la obra y trayectoria del artista plástico tucumano Rodolfo Bulacio (4.346-D.-19).

4.1.367. En el proyecto de declaración de la señora diputada Moisés sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Latinoamérica, territorio en disputa* (4.349-D.-19).

4.1.368. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus sobre expresar beneplácito por el libro infantil *Un año con Amanda* escrito por Julieta Ortega e ilustrado por Fernanda Cohen (4.350-D.-19).

4.1.369. En el proyecto de resolución del señor diputado Doñate sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de Complejo Cultural "El Bolsón*"* en la provincia de Río Negro (4.370-D.-19).

4.1.370. En el proyecto de resolución de la señora diputada Estévez sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las Ferias de Güemes, que se realizan en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (4.383-D.-19).

4.1.371. En el proyecto de resolución del señor diputado Rossi y otros sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas de Filosofía Latinoamericana y Descolonialidad "El porvenir de América Latina en la encrucijada global", a realizarse el 9 de octubre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.403-D.-19).

4.1.372. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag sobre expresar beneplácito por los conciertos de la Orquesta Sinfónica de la Provincia del Neuquén junto al Coro Polifónico Nacional de Ciegos "Carlos Roberto Larrimbe", a realizarse el 20 y el 21 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.413-D.-19).

4.1.373. En el proyecto de resolución de la señora diputada Soraire sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Evita. 100 años. La razón de tu vida. 1919-2019* (4.508-D.-19).

(Al orden del día).

6

DIPUTADOS

6.4250. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 135° aniversario de la fundación de la ciudad de Bialet Massé, departamento de Punilla, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 23 de noviembre de 2019 (4.755-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4251. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 150° aniversario de la fundación de la ciudad de Laguna Larga, departamento de Río Segundo, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 30 de noviembre de 2019 (4.756-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4252. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 85° aniversario de la fundación de la ciudad de Miramar de Ansenuza, departamento de San Justo, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 18 de noviembre de 2019. (4.757-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4253. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 125° aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Eufemia, departamento de Juárez Celman, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 12 de noviembre de 2019 (4.758-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4254. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 435° aniversario de la fundación de la ciudad de Sinsacate, departamento de Totoral, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 10 de diciembre de 2019 (4.759-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4255. Banfi, Karina; Mendoza, Josefina; Quetglas, Fabio José, y Fernández, Carlos Alberto: de ley. Declarar de interés nacional al corredor productivo y logístico Patagonia Norte, el cual se considera área de influencia de las actividades vinculadas a la formación geológica Vaca Muerta (4.760-D.-19). Economías y Desarrollo Regional / Presupuesto y Hacienda.

6.4256. Guerin, María Isabel: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la obra y trayectoria del compositor Eduardo Negrín Andrade (4.761-D.-19). Cultura.

6.4257. Raverta, María Fernanda; Castagneto, Carlos Daniel, y Alonso, Laura V.: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga las

medidas necesarias para ceder en comodato al Club Náutico Mar del Plata las superficies de tierra, playa de arena y espejo de agua (4.762-D.-19). Legislación General.

6.4258. Pereyra, Juan Manuel: de declaración. Expresar beneplácito por la habilitación del nuevo tramo de la ruta provincial 34, que llega al Valle Traslasierra, provincia de Córdoba (4.763-D.-19). Transportes.

6.4259. Macha, Mónica; Pietragalla Corti, Horacio; Leavy, Sergio Napoleón; Sierra, Magdalena; Salvarezza, Roberto; Cerruti, Gabriela; Llanos Massa, Ana María; Filmus, Daniel; Mercado, Verónica; Masin, María Lucila; Soraire, Mirta Alicia; Carol, Analuz Ailén; Santillán, Walter Marcelo; Carro, Pablo, y Martínez, Norman Darío: de ley. Censo Nacional Indígena y Sistemas de Información para el Buen Vivir. Creación (4.764-D.-19). Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.

6.4260. Macha, Mónica; Salvarezza, Roberto; Correa, Walter; Romero, Jorge Anto-nio; Llanos Massa, Ana María; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda, y Álvarez Rodríguez, María Cristina: de ley. Protección de datos personales –ley 25.326–. Modificación de los artículos 14 y 26 e incorporación del 26 bis, sobre derecho de acceso y prestación de servicios de información crediticia (4.765-D.-19). Asuntos Constitucionales / Finanzas.

6.4261. Macha, Mónica; Masin, María Lucila; Castagneto, Carlos Daniel, y Soraire, Mirta Alicia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *El lado Norita de la vida*, relacionado con la fundadora de Madres de Plaza de Mayo, Nora Cortiñas (4.766-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.4262. Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Operación Olvido, la post Guerra de Malvinas*, sobre entrevistas a exmilitares veteranos de guerra (4.767-D.-19). Defensa Nacional.

6.4263. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el premio que obtuvo la aplicación –app– AmVoz, diseñada por el gobierno neuquino para denunciar casos de maltrato animal, en las Jornadas Argentinas de Informática, realizadas del 16 al 20 de septiembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Salta (4.768-D.-19). Legislación General.

6.4264. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la I Feria Germinar, relacionada con propuestas emprendedoras regionales, realizada el 5 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.769-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.4265. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el XX Encuentro Provincial de Teatro y Artes Escénicas, a realizarse del 26 de noviembre al 1° de diciembre de 2019 en la provincia del Neuquén (4.770-D.-19). Cultura.

6.4266. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XII Edición del Encuentro Aromas y Sabores de la Patagonia, destinado a la ayuda de personas con discapacidad, realizado el 11 de octubre de 2019 en San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (4.771-D.-19). Discapacidad.

6.4267. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el dictado de la diplomatura en gestión de la sustentabilidad en la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue, provincia del Neuquén (4.772-D.-19). Educación.

6.4268. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la distinción como Embajada de Paz que recibió el Programa de Mediación Comunitaria de la Provincia del Neuquén por parte del Honorable Senado de la Nación (4.773-D.-19). Legislación General.

6.4269. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el proyecto de creación de la editorial inclusiva El Punto Táctil, en la provincia del Neuquén, que publica libros en sistema Braille (4.774-D.-19). Discapacidad.

6.4270. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el evento “Ellas Corren, edición PodeRosa”, en conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, realizado el 13 de octubre de 2019 en la ciudad de San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (4.775-D.-19). Deportes.

6.4271. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar reconocimiento a las alum-nas de la Escuela de Educación Primaria N° 52 de Aluminé, provincia del Neuquén, finalistas de la categoría robótica nivel primario de la

Maratón Nacional de Programación y Robótica (4.776-D.-19). Educación.

6.4272. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la VI Exposi-Ción de Arte y Cultura 2019, realizada el 5 y 6 de octubre de 2019 en Rincón de los Sauces, provincia del Neuquén (4.777-D.-19). Cultura.

6.4273. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la Jornada "Potencia tu emprendimiento para fomentar la inclusión de la mujer en la actividad económica", realizada el 2 de octubre de 2019 en la provincia del Neuquén (4.778-D.-19). Familia…

6.4274. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Nacional de Cerezas, edición 2019, realizada el 4 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.779-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4275. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas de Paleovertebrados de la Cuenca Neuquina, a realizarse del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.780-D.-19). Cultura.

6.4276. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las Jornadas de Innovación Tecnológica Neu Innovatio, realizadas los días 8 y 9 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.781-D.-19). Ciencia…

6.4277. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el I Parlamento de Personas Mayores del Neuquén, realizado el 1° de octubre de 2019 en la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén (4.782-D.-19). De las Personas Mayores.

6.4278. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la firma del contrato de concesión por parte del gobierno de la provincia del Neuquén para la puesta en marcha de la planta de procesamiento de pescado de Piedra del Águila (4.783-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4279. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las XV Jornadas Provinciales de Medicina Rural, realizadas el 4 y 5 de octubre de 2019 en Junín de los Andes, provincia del Neuquén (4.784-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4280. Vallejos, Fernanda; Soraire, Mirta Alicia; Macha, Mónica; Romero, Jorge Antonio; Correa, Walter, y Gioja, José Luis: de resolución. Expresar repudio por la represión y violación a las libertades individuales en la República del Ecuador (4.785-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4281. Vallejos, Fernanda; Soraire, Mirta Alicia; Macha, Mónica; Romero, Jorge Antonio; Correa, Walter, y Gioja, José Luis: de resolución. Expresar repudio por los permisos de exploración de recursos hidrocarburíferos en el Mar Argentino, y otras cuestiones conexas (4.786-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles.

6.4282. Flores, Danilo Adrián: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Argentino de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (Caescyt), a realizarse del 13 al 15 de noviembre de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (4.787-D.-19). Educación.

(Trámite Parlamentario N° 149.)

6.4283. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 105° aniversario de la fundación de la ciudad de Matorrales, departamento de Río Segundo, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 14 de diciembre de 2019 (4.788-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4284. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 145° aniversario de la fundación de la ciudad de Obispo Trejo, departamento de Río Primero, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 8 de diciembre de 2019 (4.789-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4285. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 155° aniversario de la fundación de la ciudad de San Pedro Norte, departamento de Tulumba, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 20 de diciembre de 2019 (4.790-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4286. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 115° aniversario de la fundación de la ciudad de Saturnino María Laspiur, departamento de San Justo, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 6 de diciembre de 2019

(4.791-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4287. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 130° aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Allende, departamento de Colón, provincia de Córdoba, a conmemorarse el 6 de diciembre de 2019 (4.792-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4288. Yasky, Hugo; Ziliotto, Sergio Raúl; Grosso, Leonardo; Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Moyano, Juan Facundo, y Correa, Walter: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la capacitación "A 100 años de la OIT, el futuro del trabajo" a realizarse el 17 de octubre de 2019 (4.793-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4289. Vallone, Andrés Alberto, y Flores, Danilo Adrián: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos temas relacionados con las resoluciones ministeriales referidas a los procesos de selección para la cobertura de cargos en la administración pública (4.794-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4290. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar beneplácito por el centenario de la creación de la Escuela N° 374 "Organización de los Estados Americanos", de la localidad de Los Ángeles, en el departamento de Capayán, provincia de Catamarca, celebrado el 6 de octubre de 2019 (4.795-D.-19). Educación.

6.4291. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la trayectoria del cantautor fol-klórico Emilio Morales (4.796-D.-19). Cultura.

6.4292. Wisky, Sergio Javier: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Hantavirus*: *cómo dañar a una comunidad informada* (4.797-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4293. Rauschenberger, Ariel, y Delú, Melina Aída: de resolución. Expresar reconocimiento a la trayectoria del doctor Reinaldo Chacón, distinguido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires – UBA– como prócer de la oncología (4.798-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4294. Najul, Claudia; Carrizo, Ana Carla; Regidor Belledone, Estela Mercedes, y Matzen, Lorena: de ley. Programa Nacional Argentina contra el Cáncer de Mama y Cuello de Útero. Creación en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Nación (4.799-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.4295. Orellana, José Fernando: de ley. Consejo Económico y Social de la Nación. Creación (4.800-D.-19). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.

6.4296. Stefani, Héctor Antonio: de ley. Alimentación y hábitos saludables en entornos escolares. Régimen (4.801-D.-19). Educación / Acción Social y Salud Pública.

6.4297. Stefani, Héctor Antonio: de ley. Censo Nacional de Población y Vivienda. Incorporación de una encuesta complementaria con la tematica de enfermedades crónicas no transmisibles (4.802-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4298. Carmona, Guillermo Ramón; Romero, Jorge Antonio; Soraire, Mirta Alicia; Solanas, Julio Rodolfo; Pietragalla Corti, Horacio, y Gioja, José Luis: de ley. Dispóngase que el Poder Ejecutivo no podrá designar personal durante los 6 meses previos al fin del mandato y de elecciones de medio término. Derogación de las resoluciones de la Secretaría de Empleo Público (4.803-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4299. Carmona, Guillermo Ramón; Romero, Jorge Antonio; Solanas, Julio Rodolfo; Pietragalla Corti, Horacio; Soraire, Mirta Alicia, y Gioja, José Luis: de declaración. Expresar solidaridad con el pueblo de la República del Ecuador por su situación politica y social, y otras cuestiones conexas (4.804-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 150.)

6.4300. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 80º aniversario de la fundación de la ciudad de Cosquín, departamento de Punilla, provincia de Córdoba, realizada el 28 de agosto de 2019 (4.805-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4301. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 130º aniversario de la fundación de la ciudad de Arias, departamento de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, que se realizo el 10 de agosto de 2019 (4.806-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4302. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 115º aniversario de la fundación de la ciu-

dad de Coronel Moldes, departamento de Río Cuarto, provincia de Córdoba, realizada el 26 de septiembre de 2019 (4.807-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4303. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 125º aniversario de la fundación de la ciudad de Camilo Aldao, departamento de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, realizada el 5 de septiembre de 2019 (4.808-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4304. Pretto, Pedro Javier: de declaración. Expresar reconocimiento a la aviadora cordobesa Alférez Sofía Vier, de la Fuerza Aerea Argentina, por ser la primera mujer graduada con sobresaliente, en el Programa de Liderazgo de Aviación de la Fuerza Aerea de Estados Unidos (4.809-D.-19). Defensa Nacional.

6.4305. Yasky, Hugo; Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa, y Correa, Walter: de resolución. Expresar repudio por el cierre y vaciamiento de la planta papelera de la empresa Kimberly Clark Argentina S.A., ubicada en la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires (4.810-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4306. Incicco, Lucas Ciriaco: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *La peor derrota*, referido a la situación de adolescentes y jóvenes aspirantes a jugar en un plantel de la primera división de fútbol (4.811-D.-19). Deportes.

6.4307. Macha, Mónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición del Ciclo "Noviembre negro", que propone debatir la invisibilidad de las personas afroargentinas, a realizarse en noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.812-D.-19). Cultura.

6.4308. Correa, Walter, y Grana, Adrián Eduardo: de ley. Federación Popular del Transporte Argentino Eva Perón - ELMA XXI - Corporación del Estado. Creación. Derogación de las leyes 24.331, 23.696, 24.045, 24.093 y complementarias (4.813-D.-19). Transportes / Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.4309. Ocaña, María Graciela: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga instrumentar la iniciativa Fanny, Programa de salud destinado a mujeres, para la realización de estudios de mamografía y papanicolaou –PAP– (4.814-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4310. González, Álvaro Gustavo: de resolución. Expresar beneplácito por el 60° aniversario de la calle museo al aire libre Caminito, ubicada en el barrio de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a celebrarse el 18 de octubre de 2019 (4.815-D.-19). Cultura.

6.4311. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Expresar repudio por la decisión de un grupo de legisladores del Parlasur de rechazar el informe sobre violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela (4.816-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4312. Schlotthauer, Mónica, y Del Plá, Romina: de ley. Emergencia de Salud Pública. Creación del Sistema Nacional Único de Salud (SNUS) (4.817-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 151.)

6.4313. Pastori, Luis Mario: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la transparencia en el otorgamiento de planes sociales y otras cuestiones conexas (4.818-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4314. Gayol, Yanina Celeste: de resolución. Expresar beneplácito por la realización de la 125º Exposición Rural de Ganadería, Granja, Industria y Comercio llevada a cabo en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, del 4 al 6 de octubre de 2019 (4.819-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4315. González, Álvaro Gustavo; Caballero, Alejandra Alcira; Banfi, Karina; Flores, Héctor; García, Alejandro; Polledo, Carmen; Schlereth, David Pablo; López, Juan Manuel; Torello, Pablo; Iglesias, Fernando Adolfo; Pretto, Pedro Javier; Campos, Javier; Fregonese, Alicia; Cantard, Albor Ángel, y Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Expresar repudio por el informe emitido desde la Comisión Provincial por la Memoria, a solicitud del juez Alejo Ramos Padilla, que vulnera derechos constitucionales (4.820-D.-19). Justicia / Libertad de Expresión.

6.4316. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 85º aniversario de la fundación de la ciudad de la Cumbrecita, departamento de Calamuchita, provincia de Córdoba, realizada el 7 de septiembre de 2019 (4.821-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4317. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 130º aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Ascasubi, departamento de Tercero Arriba, provincia de Córdoba, realizada el 25° de septiembre de 2019 (4.822-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4318. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 155º aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Cura Brochero, departamento de San Alberto, provincia de Córdoba, realizada el 29 de septiembre de 2019 (4.823-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4319. Carrió, Elisa María Avelina; López, Juan Manuel; Oliveto Lago, Paula Mariana; Flores, Héctor; Campagnoli, Marcela, y Campos, Javier: de declaración. Expresar preocupación por el anuncio del retiro de tropas norteamericanas de la República Árabe Siria (4.824-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4320. Caselles, Graciela María: de ley. Obligatoriedad para los prestadores de servicio de televisión abierta de exhibir en su grilla de programación una campaña permanente de difusión y sensibilización destinada a desarrollar valores humanos con honestidad, respeto, patriotismo y tolerancia (4.825-D.-19). Comunicaciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.4321. Orellana, José Fernando: de ley. Etiquetado de productos alimentarios procesados y ultraprocesados para el consumo humano y protección de la salud. Régimen (4.826-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Industria.

6.4322. Orellana, José Fernando: de ley. Prevención y control de insectos transmisores de arbovirus. Régimen (4.827-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.4323. Caselles, Graciela María: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 67, sobre respeto de los derechos y garantías de la enseñanza a las personas discapacitadas (4.828-D.-19). Educación.

6.4324. Caselles, Graciela María: de ley. Promoción y capacitación para estudiantes en acciones de prevención y mitigación ante una catástrofe. Régimen (4.829-D.-19). Educación / Seguridad Interior / Presupuesto y Hacienda.

6.4325. Caselles, Graciela María: de ley. Promoción en todos los niveles del sistema educativo, de propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre los derechos de las personas con Discapacidad (4.830-D.-19). Educación.

6.4326. Caselles, Graciela María: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 92, incorporando el conocimiento sobre los derechos de las personas con discapacidad (4.831-D.-19). Educación.

6.4327. Caselles, Graciela María: de ley. Establécese que las personas con discapacidad beneficiarias del Programa Federal Incluir Salud, pueden optar por otras obras sociales (4.832-D.-19). Discapacidad / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.4328. Caselles, Graciela María: de ley. Pensión universal para las personas con discapacidad de carácter inembargable y no contributivo. Creación. Modificación de la ley 24.714 (4.833-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.4329. Ginocchio, Silvana Micaela, y Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Expresar preocupación por la exclusión de la provincia de Catamarca, de las obras correspondientes al Plan Federal Vial (4.834-D.-19). Transportes.

6.4330. Pitiot, Carla Betina; Iglesias, Fernando Adolfo; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Massetani, Vanesa Laura, y Austin, Brenda Lis: de declaración. Expresar beneplácito por el primer modelo de asamblea parlamentaria en las Naciones Unidas, realizado en el mes de agosto de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.836-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4331. Espinoza, Fernando: de ley. Suplemento excepcional para personas damnificadas por inundaciones en los últimos seis meses (4.837-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.4332. Petri, Luis Alfonso: de ley. Programa de Prevención del Cáncer Hereditario. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación (4.838-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 152.)

6.4333. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración

del 130° aniversario de la fundación de la ciudad de Colonia Valtelina, departamento de San Justo, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 29 de abril de 2019 (4.839-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4334. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 90° aniversario de la fundación de la ciudad de Guatimozin, departamento de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 20 de enero de 2019 (4.840-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4335. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 180° aniversario de la fundación de la ciudad de Las Vertientes, departamento de Río Cuarto, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 2 de febrero de 2019 (4.841-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4336. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 305° aniversario de la fundación de la ciudad de Los Reartes, departamento de Calamuchita, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 25 de junio de 2019 (4.842-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4337. Rosso, Victoria; Alume Sbodio, Karim Augusto; Vallone, Andrés Alberto, y Bianchi, Ivana María: de declaración. Expresar beneplácito por el 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño (4.843-D.-19). Familia…

6.4338. Piccolomini, María Carla; Berisso, Hernán; Schmidt Liermann, Cornelia; Aicega, Juan; Incicco, Lucas Ciriaco, y Villa, Natalia Soledad: de ley. Prohíbase la instalación de equipos de sonido que superen los 90 decibeles en los vehículos enumerados en el artículo 5° de la ley 24.449, de tránsito (4.844-D.-19). Transportes.

6.4339. Piccolomini, María Carla; Villa, Natalia Soledad; Berisso, Hernán; Schmidt Liermann, Cornelia; Aicega, Juan, e Incicco, Lucas Ciriaco: de ley. Declarar monumento histórico nacional a la pulpería de Cacho Di Catarina, ubicada en la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires (4.845-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.4340. Piccolomini, María Carla; Villa, Natalia Soledad; Berisso, Hernán; Schmidt Liermann, Cornelia; Incicco, Lucas Ciriaco, y Aicega, Juan: de resolución. Expresar beneplácito por la canonización del cardenal John Henry Newman, realizada el 13 de octubre de 2019 (4.846-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4341. Piccolomini, María Carla; Villa, Natalia Soledad; Berisso, Hernán; Aicega, Juan; Incicco, Lucas Ciriaco, y Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el V Foro Transdisciplinario sobre Primera Infancia y Desarrollo Humano, a realizarse el 20 de noviembre de 2019 (4.847-D.-19). Familia…

6.4342. Neder, Estela Mary; Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Navarro, Graciela, y Pastoriza, Mirta Ameliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la X Feria Provincial del Libro de Santiago del Estero, a realizarse del 7 al 10 de noviembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (4.848-D.-19). Cultura.

6.4343. Lehmann, María Lucila; Schmidt Liermann, Cornelia, y Flores, Héctor: de ley. Establécese, para el Programa Médico Obligatorio (PMO), las obras sociales, asociaciones de obras sociales del sistema nacional y las empresas de medicina prepaga, la obligación de incorporar como prestación la cobertura de las terapias de rehabilitación con animales (4.849-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.4344. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de la Expo Educa TIC, a realizarse en el mes de octubre de 2019, en distintas localidades de la provincia del Neuquén (4.850-D.-19). Educación.

6.4345. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la medalla de bronce obtenida por la ciclista neuquina Abril Garzón, en los Juegos Nacionales Evita (4.851-D.-19). Deportes.

6.4346. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la realización de las jornadas de transición planificada de gobiernos locales, a realizarse en el mes de octubre de 2019, en la provincia del Neuquén (4.852-D.-19). Asuntos Municipales.

6.4347. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de la carrera de montaña Lanín Extremo, a realizarse el 9 de febrero de 2020 en el lago Huechulafquen, provincia del Neuquén (4.853-D.-19). Deportes.

6.4348. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito a los deportistas neuquinos que obtuvieron la medalla de oro en los Juegos Nacionales Evita (4.854-D.-19). Deportes.

6.4349. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar reconocimiento al equipo médico de la provincia del Neuquén por capacitar a sus pares del Hospital Pediátrico "David Bernardino", de la República de Angola, en la especialidad cardiología infantil (4.855-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4350. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de la II Jornada de Mujeres Rurales de la Provincia del Neuquén, realizada el 15 de octubre de 2019 (4.856-D.-19). Familia…

6.4351. Alume Sbodio, Karim Augusto; Vallone, Andrés Alberto; Rosso, Victoria; Frana, Silvina Patricia; Bianchi, Ivana María, y Tundis, Mirta: de ley. Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes –ley 26.061–. Modificaciones. Creación de la Comisión Bicameral de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de las Políticas Públicas de la Niñez y Adolescencia (4.857-D.-19). Familia… / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 153.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.2. Cofirmantes:

8.2.575. Allende: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.731-D.-19 (575-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.576. Castagneto y Soraire: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 4.670-D.-19 (576-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.577. Stefani: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 318-D.-19 (577-C.-19). Familia…

8.2.578. Stefani: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 866-D.-18 (578-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.579. Stefani: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.602-D.-19 (579-C.-19). Transportes.

8.2.580. Zottos: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.731-D.-19 (580-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.581. Austin: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.634-D.-19 (581-C.-19). Educación.

8.2.582. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.764-D.-19 (582-C.-19). Población…

8.2.583. Castagneto y Mercado: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 4.803-D.-19 (583-C.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.2.584. Castagneto y otros: solicitan ser cofirmantes del proyecto de declaración 4.804-D.-19 (584-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.585. Guerin: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.837-D.-19 (585-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.586. Rosso: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.589-D.-19 (586-C.-19). Legislación General.

8.2.587. Vallejos: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.837-D.-19 (587-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.588. Salvarezza: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.837-D.-19 (588-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.589. Mercado: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.837-D.-19 (589-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.590. Grana: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.837-D.-19 (590-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.591. Filmus: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.837-D.-19 (591-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.592. Soraire: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.837-D.-19 (592-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.593. Macha: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.837-D.-19 (593-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.594. Cerruti: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.837-D.-19 (594-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.595. Carmona: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.862-D.-19 (595-C.-19). Cultura.

8.2.596. Frana: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.764-D.-19 (596-C.-19). Población...

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.259. Honorable Concejo Deliberante de Rauch, provincia de Buenos Aires: remite resolución 684/19, en la que formula consideraciones sobre el decreto 591/19 del Poder Ejecutivo, referido a la flexibilización de las condiciones para la importación de residuos peligrosos (261-O.V.-19). Recursos Naturales...

9.1.260. Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite copia de la resolución C.D.-368/19, por la que expresa rechazo a la autorización del gobierno nacional a la empresa brasileña TAM, para realizar vuelos de transporte de pasajeros entre San Pablo, República Federativa del Brasil, y las islas Malvinas, con escala en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (262-O.V.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

9.1.261. Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Salta: remite copia de la resolución 177 por la que adhiere a la reforma del Código Penal en lo referente a la penalización de los delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales (263-O.V.-19). Legislación Penal.

9.1.262. Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 871 por la que solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley sobre creación del Programa de Precios Cuidados de Medicamentos para las Personas Mayores (264-O.V.-19). A sus antecedentes, 1.849-D.-19, Acción Social y Salud Pública.

9.1.263. Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.126 en la que expresa pesar por el fallecimiento del ex diputado Mario Abel Amaya, al cumplirse el 43er aniversario de su deceso (265-O.V.-19). Legislación General.

9.1.264. Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 2.125 en la que rememora el 36° aniversario de las elecciones presidenciales de 1983 (266-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

10

PARTICULARES

10.111. Nieva, Nora, por cesanteados por la dictadura militar (1976-1983): presenta nota en la que solicita el pronto tratamiento de un proyecto de ley que otorgue una pensión para cesanteados por razones políticas, gremiales y sociales (111-P.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

10.112. La Greca, Ricardo: presenta proyecto de ley de su autoría sobre juicios por jurados con audiencias públicas (112-P.-19). Legislación Penal / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

10.113. Comunidad Aborigen Colla de Abra de Santa Cruz, provincia de Salta: solicita se garantice la asignación presupuestaria para la continuidad del desarrollo del Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas (113-P.-19). Presupuesto y Hacienda.

10.114. Sociedad Argentina de Artistas Plásticos –SAAP–: eleva proyecto de ley sobre régimen previsional para artistas plásticos y/o visuales (114-P.-19). Previsión y Seguridad Social / Cultura / Presupuesto y Hacienda.

11

LICENCIAS

11.88. Pitiot: del 15 al 22 de noviembre de 2019, por razones particulares (4.835-D.-19).

(Sobre tablas.)



I bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1 bis.34. Remite copia de la decisión administrativa 847/2019, de fecha 15 de octubre de 2019, por la cual se modifica el presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 2019 (35-J.G.M.-19). Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N°154.)

6

DIPUTADOS

6.4352. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 330° aniversario de la fundación de la ciudad de Punta del Agua, departamento de Tercero Arriba, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 27 de mayo de 2019 (4.858-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4353. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 435° aniversario de la fundación de la ciudad de Valle Hermoso, departamento de Punilla, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 8 de febrero de 2019 (4.859-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4354. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 115° aniversario de la fundación de la ciudad de Vicuña Mackenna, departamento de Río Cuarto, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 6 de junio de 2019 (4.860-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4355. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar beneplácito por la celebración del 160° aniversario de la fundación de la ciudad de Villa Giardino, departamento de Punilla, provincia de Córdoba, que se conmemoró el 9 de abril de 2019 (4.861-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4356. Estévez, Gabriela Beatriz: de ley. Declárase sitio histórico nacional y espacio de la memoria al inmueble ubicado en el kilómetro 254 de la ruta provincial 6, localidad de Los Surgentes, provincia de Córdoba (6.546-D.-17, reproducido) (4.862-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.4357. Frana, Silvina Patricia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada de Adicciones "Sin drogas sos vos", que tendrá lugar el 26 de noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.863-D.-19). Prevención de Adicciones…

6.4358. Maquieyra, Martín: de ley. Lucha contra el alcoholismo –ley 24.788–. Modificaciones sobre prohibición de publicidad o incentivo de consumo de bebidas alcohólicas e incremento de multas (4.864-D.-19). Prevención de Adicciones… / Comunicaciones…

6.4359. Maquieyra, Martín: de resolución. Expresar preocupación por la no adhesión de la provincia de La Pampa a la ley 27.364, Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales (4.865-D.-19). Familia…

6.4360. Vallejos, Fernanda; Mercado, Verónica; Correa, Walter; Frana, Silvina Patricia; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Romero, Jorge Antonio; Macha, Mónica; Soraire, Mirta Alicia; Pietragalla Corti, Horacio; Castro, Sandra Daniela y Garré, Nilda Celia: de resolución. Expresar repudio por la represión y violación a las libertades individuales en la República de Chile (4.866-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4361. Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Gioja, José Luis; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Rossi, Agustín Oscar; Carro, Pablo; Castro, Sandra Daniela; Mercado, Verónica; Garré, Nilda Celia; Pietragalla Corti, Horacio; Macha, Mónica; Selva, Carlos Américo; Ciampini, José Alberto; Correa, Walter, y Salvarezza, Roberto: de declaración. Expresar beneplácito por la colaboración que presta la Comisión Provincial de la Memoria al Juzgado Federal de Dolores, provincia de Buenos Aires, para determinar la existencia de una red de espionaje ilegal (4.867-D.-19). Justicia / Libertad de Expresión.

6.4362. Monaldi, Osmar Antonio; Martínez, Silvia Alejandra, y Burgos, María Gabriela: de resolución. Expresar beneplácito por la inauguración del parque solar Cauchari, realizada el 1° de octubre de 2019 en el departamento de Susques, provincia de Jujuy (4.868-D.-19). Energía y Combustibles.

6.4363. Álvarez Rodríguez, María Cristina; Cerruti, Gabriela; Estévez, Gabriela Beatriz, y Mercado, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la comunidad de mujeres Publicitarias.org, por su aporte a la igualdad de género y la diversidad en materia de márketing (4.869-D.-19). Familia…

6.4364. Soraire, Mirta Alicia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el lanzamiento de la Ruta de la Paz Argentina 2019 bajo los lemas: "Conectando el mundo a través de la paz" y "Realizar el sueño de una familia global", realizado el 9 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.870-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4365. Delú, Melina Aída, y Rauschenberger, Ariel: de resolución. Expresar repudio por la oficialización del otorgamiento de permisos de exploración hidrocarburífera a empresas británicas en las islas Malvinas,

Georgias del Sur y Sandwich del Sur y espacios marítimos e insumos correspondientes (4.871-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto / Energía y Combustibles.

6.4366. Asencio, Fernando: de resolución. Pedido de informes verbales al ministro de Producción de la Nación, Dante Sica, y al secretario de Empleo de la Nación, Fernando Premoli, sobre el fallo de la doctora Romilda Servini de Cubría que prohíbe la entrega de subsidios a desocupados antes de las elecciones nacionales (4.872-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4367. Del Plá, Romina: de declaración. Expresar solidaridad con el pueblo de la República de Chile por la situación social por la que atraviesa (4.873-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario N° 154.)

6.4368. Menna, Gustavo; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Matzen, Lorena; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Ricci, Nadia Lorena; Fernández, Carlos Alberto; Bazze, Miguel Ángel, y Reyes, Roxana Nahir: de ley. Protección de los derechos a la salud y la seguridad de usuarios residenciales del servicio de distribución de gas natural (4.874-D.-19). Energía y Combustibles / Defensa del Consumidor… / Presupuesto y Hacienda.

6.4369. Austin, Brenda Lis: de ley. Reservas naturales privadas. Régimen (4.875-D.-19). Recursos Naturales… / Presupuesto y Hacienda.

6.4370. Austin, Brenda Lis: de ley. Declárase fiesta nacional al Festival de Folklore en el Agua, a realizarse en el mes de enero de cada año en la ciudad Villa del Rosario, provincia de Córdoba (4.876-D.-19). Cultura / Legislación General.

6.4371. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el ciclo Ingenio Italiano "El arte italiano de innovar y construir el futuro", organizado por la embajada de Italia en la Argentina (4.877-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4372. López Köenig, Leandro Gastón; Regidor Belledone, Estela Mercedes; Brambilla, Sofía, y Amadeo, Eduardo Pablo: de declaración. Expresar preocupación por el cierre de la empresa Massalin Particulares en la localidad de Goya, provincia de Corrientes, y otras cuestiones conexas (4.878-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4373. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Expresar preocupación por el cierre de sucursales de la empresa de electrodomésticos Meroli Hogar, en diversas ciudades de la provincia de Córdoba (4.879-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4374. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por las medallas de bronce que obtuvo el palista neuquino Franco Balboa en el Campeonato Mundial de Canotaje, realizado en la República Popular de China (4.880-D.-19). Deportes.

6.4375. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el programa de capacitaciones para el personal de las empresas petroleras que operan en la cuenca neuquina, sobre procedimiento a seguir ante el descubrimiento fortuito de fósiles (4.881-D.-19). Cultura.

6.4376. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la III Feria Provincial del Libro Trashumante Proyecto Puentes 2019, a realizarse el 25 de octubre de 2019 en la ciudad de Plaza Huincul, provincia del Neuquén (4.882-D.-19). Cultura.

6.4377. Vallejos, Fernanda; Salvarezza, Roberto; Lotto, Inés Beatriz; Romero, Jorge Antonio; Soraire, Mirta Alicia; Llanos Massa, Ana María; y Frana, Silvina Patricia: de resolución. Pedido de informes verbales al presidente del Banco de la Nación Argentina, licenciado Javier González Fraga, ante la Comisión de Finanzas de la Honorable Cámara sobre operaciones de financiamiento del Estado nacional entre los años 2015 y 2019, y otras cuestiones conexas (4.883-D.-19). Finanzas.

6.4378. Bevilacqua, Gustavo: de ley. Licencia familiar por nacimiento. Régimen (4.884-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.4379. Bevilacqua, Gustavo: de ley. Garantícese el derecho de acceso a educación integral sobre salud mental y adicciones (4.885-D.-19). Educación / Prevención de Adicciones… / Presupuesto y Hacienda.

6.4380. Arroyo, Daniel Fernando; Horne, Silvia Renée; Asencio, Fernando; Ferreyra, Araceli; Donda Pérez, Victoria Analía, y Moyano, Juan Facundo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema de

prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad (4.886-D.-19). Discapacidad.

6.4381. Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara los libros *Peronismo y deporte. La historia completa 1945-2015* y *Peronismo y deporte II. Los deportistas peronistas perseguidos* (4.887-D.-19). Cultura.

6.4382. Schlotthauer, Mónica, y Del Plá, Romina: de declaración. Expresar apoyo al reclamo social del pueblo en la República de Chile (4.889-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4383. Schlotthauer, Mónica, y Del Plá, Romina: de resolución. Expresar repudio por el dictado del decreto 1.115/19, que criminaliza la protesta social en la provincia del Chubut (4.890-D.-19). Seguridad Interior.

6.4384. Zamarbide, Federico Raúl: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el trabajo realizado conjuntamente por la Asociación Civil Colectivo Mendoza por la Verdad y el Espacio Municipal de Adopción, de la Municipalidad de Guaymallén, provincia de Mendoza, sobre derecho a la identidad de origen y biológica (4.891-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.4385. Zamarbide, Federico Raúl: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental realizado conjuntamente por la Asociación Civil Colectivo Mendoza por la Verdad y el Espacio Municipal de Adopción, de la Municipalidad de Guaymallén, provincia de Mendoza, sobre derecho a la identidad de origen y biológica (4.892-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

(Trámite Parlamentario N° 155.)

6.4386. Morales, Mariana Elizabet: de ley. Programa Vida Saludable en la Tercera Edad. Creación (4.893-D.-19). De las Personas Mayores / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.4387. Morales, Mariana Elizabet: de resolución. Expresar beneplácito por la campaña solidaria "Juntos La Banda 2019: un propósito superior", realizada entre el 10 y el 12 de octubre de 2019 en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (4.894-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.4388. González, Álvaro Gustavo; Lipovetzky, Daniel Andrés; Enríquez, Jorge Ricardo; Fernández Langan, Ezequiel; Polledo, Carmen; Ansaloni, Pablo Miguel; Bazze, Miguel Ángel; Amadeo, Eduardo Pablo; López, Juan Manuel; Negri, Mario Raúl; Mendoza, Josefina; Oliveto Lago, Paula Mariana; Caballero, Alejandra Alcira; Iglesias, Fernando Adolfo, y Torello, Pablo: de ley. Promoción del empleo. Régimen (4.895-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.4389. Negri, Mario Raúl; Lipovetzky, Daniel Andrés; Enríquez, Jorge Ricardo; González, Álvaro Gustavo; Torello, Pablo; Caballero, Alejandra Alcira; López, Juan Manuel; García, Alejandro; Bazze, Miguel Ángel; Iglesias, Fernando Adolfo; Polledo, Carmen; Oliveto Lago, Paula Mariana; Banfi, Karina, y Ansaloni, Pablo Miguel: de ley. Extensión del Programa de Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (4.896-D.-19). Presupuesto y Hacienda / Pequeñas y Medianas Empresas / Finanzas.

6.4390. López, Juan Manuel; Polledo, Carmen; Lipovetzky, Daniel Andrés; Ansaloni, Pablo Miguel; García, Alejandro; Negri, Mario Raúl; Caballero, Alejandra Alcira; Enríquez, Jorge Ricardo; Torello, Pablo; González, Álvaro Gustavo; Suárez Lastra, Facundo; Bazze, Miguel Ángel; Oliveto Lago, Paula Mariana; Iglesias, Fernando Adolfo, y Fernández Langan, Ezequiel: de ley. Fomento de nuevas inversiones productivas en el territorio nacional. Régimen (4.897-D.-19). Legislación General / Peticiones, Poderes y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.4391. Mendoza, Josefina, y Cantard, Albor Ángel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la presentación del Observatorio Ambiental de la Universidad Nacional de Rosario –UNR– y del Programa UNR Sostenible, a realizarse el 5 de noviembre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.898-D.-19). Recursos Naturales…

6.4392. Correa, Walter; Castagneto, Carlos Daniel; Furlan, Francisco Abel; Siley, Vanesa; Carro, Pablo; Moyano, Juan Facundo; Santillán, Walter Marcelo; Grana, Adrián Eduardo, y Espinoza, Fernando: de ley. Régimen Jubilatorio para los Trabajadores de la Industria del Cuero (4.899-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Presupuesto y Hacienda.

6.4393. Correa, Walter; Grana, Adrián Eduardo; Carro, Pablo; Furlan, Francisco Abel, y

Siley, Vanesa: de ley. Institúyase el 27 de octubre de cada año como Día Nacional del Trabajador Curtidor (4.900-D.-19). Legislación General / Industria.

6.4394. Ávila, Beatriz Luisa: de ley. Institúyase el 25 de octubre de cada año como Día Nacional de las Personas con Talla Baja (4.901-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.4395. Frana, Silvina Patricia; Rodenas, Alejandra; Vallone, Andrés Alberto; Ramos, Alejandro; De Ponti, Lucila María, y David, Javier: de ley. Fondo Federal Solidario y Federal Devolutivo. Creación. Derogación del decreto de necesidad y urgencia 756/2018 (4.902-D.-19). Asuntos Constitucionales / Presupuesto y Hacienda.

6.4396. Carrizo, Ana Carla; Matzen, Lorena; Najul, Claudia; Carrizo, María Soledad; Lospennato, Silvia Gabriela; Zamarbide, Federico Raúl; Riccardo, José Luis; Villavicencio, María Teresita; Austin, Brenda Lis, y Martínez, Silvia Alejandra: de ley. Reducción progresiva del uso de envases de cartón en productos dentífricos (4.903-D.-19). Recursos Naturales…

6.4397. Ramos, Alejandro: de ley. Archivo digital federal de la Nación de artistas y productores visuales contemporáneos argentinos residentes en el país ARDAR Creación (4.904-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.4398. Ramos, Alejandro: de ley. Exención del impuesto al valor agregado a los servicios públicos de agua, luz y gas para casas particulares y pequeñas y medianas empresas –pymes– (4.905-D.-19). Obras Públicas / Defensa del Consumidor… / Pequeñas y Medianas Empresas / Presupuesto y Hacienda.

6.4399. Macha, Mónica, y Álvarez Rodríguez, María Cristina: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el faltante del suministro de testosterona 1 % en gel en los centros de salud públicos (4.906-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4400. Pitiot, Carla Betina; Moretti, Jose Luis; De Mendiguren, José Ignacio; Peñaloza Marianetti, María Florencia; Selva, Carlos Américo; Massetani, Vanesa Laura, y Muñoz, Rosa Rosario: de ley. Créase el Observatorio Nacional del Trabajo del Futuro (ONTF) dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo (4.908-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.4401. Camaño, Graciela: de resolución. Expresar preocupación por violaciones a los derechos humanos denunciados por representantes de la sociedad civil en la República de Chile (4.909-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4402. Camaño, Graciela: de resolución. Expresar repudio por las expresiones de la señora ministra de Seguridad de la Nación, Patricia Bullrich, en referencia a la crisis social que atraviesa el gobierno de Chile (4.910-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.4403. Orellana, José Fernando: de ley. Se instituye el 16 de agosto de cada año como el Día Nacional del Niño (4.912-D.-19). Legislación General / Familia…

(Trámite Parlamentario N° 156.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.275. Bloque Pro: solicita la designacion de la señora diputada Lospennato para integrar la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo en reemplazo de la señora diputada Polledo (4.888-D.-19). A la presidencia.

8.1.276. Interbloque Cambiemos: solicita la designación del señor diputado Echegaray para integrar el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura en reemplazo del doctor Jorge D'Agostino (4.907-D.-19). Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

8.1.277. Orellana: propone al doctor Gabriel de Vedia como candidato a Defensor del Pueblo de la Nación (4.911-D.-19). Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

8.2. Cofirmantes:

8.2.597. Berisso, Incicco, Vera González, Ocaña y Villalonga: solicitan ser cofirmantes del proyecto de declaración 4.820-D.-2019 (597-C.-19). Justicia.

8.2.598. Capagnoli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.849-D.-2019 (598-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.599. Schlotthauer: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.189-D.-2019 (599-C.-19). Legislación del Trabajo.

8.2.600. Schlotthauer: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.873-D.-2019 (600-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.601. Soria: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.906-D.-2019 (601-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.602. Vera González: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.590-D.-2019 (602-C.-2019). Cultura.

8.2.603. Vera González: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.591-D.-2019 (603-C.-19). Transportes.

8.2.604. Ciampini: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.883-D.-2019 (604-C.-19). Finanzas.

8.2.605. Villalba: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.923-D.-2019 (605-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.606. Del Caño: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.873-D.-2019 (606-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.265. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite la comunicación 132 donde expresa rechazo al dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se disminuye el monto de las indemnizaciones por incapacidad del trabajador (267-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.266. Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: remite copia de la declaración 105-2019/20 donde expresa rechazo al dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se disminuye el monto de las indemnizaciones por incapacidad del trabajador (268-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.267. Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite la declaración 2.781 por la cual declara de interés legislativo el 25° aniversario de la reforma de la Constitución de la Nación Argentina del año 1994 (269-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.268. Honorable Concejo Deliberante de Escobar, provincia de Buenos Aires: remite la resolución 1.757/19 por la cual expresa beneplácito por el tratamiento del proyecto de ley sobre instituir el 14 de marzo de cada año como Día Nacional de la Endometriosis y Marzo Amarillo (270-O.V.-19). A sus antecedentes, 7.459-D.-18, Legislación General.

9.1.269. Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 2.923/19 por la cual expresa beneplácito por la firma del contrato para la construcción de la represa reguladora, aguas arriba de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, con el fin de prevenir inundaciones (271-O.V.-19). Obras Públicas.

9.1.270. Juzgado de Familia N° 8 de La Plata, provincia de Buenos Aires: remite oficio en los autos caratulados: "Candarle, Marisa Luján y otro/a s/autorización judicial", comunicando la sentencia a fin de que esta Honorable Cámara tome conocimiento de la problemática que atraviesan los particulares sobre la interrupción de la criopreservación de un embrión (272-O.V.-19). Legislación General.

9.1.271. Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 861/2019 donde expresa rechazo al dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se disminuye el monto de las indemnizaciones por incapacidad del trabajador (273-O.V.-19). Asuntos Constitucionales.

9.1.272. Poder Judicial de la Nación, Cámara Nacional Electoral: remite oficio en los autos caratulados: "Partido Justicialista orden nacional y otros c/Poder Ejecutivo nacional – Estado Nacional s/amparo– solicita acción de inconstitucionalidad –Capital Federal–" (expediente CNE 3.059/2019/CA/1), notificando sentencia al Poder Legislativo nacional relacionada con la elección de parlamentarios del Mercosur (274-O.V.-19). Asuntos Constitucionales / Relaciones Exteriores y Culto.

10

PARTICULARES

10.115. Junta Sanmartiniana Argentina, provincia de Buenos Aires: remite proyecto de ley sobre recuperación y defensa de nuestras fronteras (115-P.-19). Asuntos Constitucionales / Relaciones Exteriores y Culto / Presupuesto y Hacienda.

10.116. Junta Sanmartiniana Argentina, provincia de Buenos Aires: remite proyecto de ley por el cual se establece una compensación económica del Reino Unido de Gran Bretaña a la República Argentina por la explotación de las islas Malvinas desde 1833 a la

fecha (116-P.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

10.117. Junta Sanmartiniana Argentina, provincia de Buenos Aires: remite proyecto de ley por el cual se declara panteón nacional de los héroes de Malvinas al cementerio de Darwin, ubicado en las islas Malvinas (117-P.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

30
BOLETÍN Nº 35

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

3.2.23. Carrizo, Ana Carla (Evolución Radical) (Ciudad de Buenos Aires): de ley. Ciencia, tecnología e innovación –ley 25.467–. Modificaciones sobre la igualdad de oportunidades de género en la política científico-tecnológica (7.408-D.-18). Ciencia… y Familia… (resuelto en expediente 4.919-D.-19).

3.2.24. Arce, Mario Horacio (UCR) (Formosa): de ley. Presupuestos mínimos de protección para la fauna urbana. Régimen (1.813-D.-19). Legislación General (resuelto en expediente 4.928-D.-19).

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

5.7. Wechsler: formula observaciones al Orden del Día Nº 1.358 de la Comisión de Cultura (7-D.O.-19). Orden del Día / Cultura.

6

DIPUTADOS

6.4404. Menna, Gustavo, y Matzen, Lorena: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la continuidad de las delegaciones del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, ubicadas en distintas ciudades de la Patagonia argentina, suprimidas por la decisión administrativa 825/19 de la Jefatura de Gabinete de Ministros (4.913-D.-19). Intereses Marítimos…

6.4405. Orellana, José Fernando: de ley. Creación de espacio de descanso para los restos mortales reservado a los veteranos de Malvinas, servidores públicos de las fuerzas armadas, Policía Federal y provincial en el cementerio de Famaillá, provincia de Tucumán (4.916-D.-19). Legislación General / Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

6.4406. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión a la celebración del Día Mundial del Accidente Cerebrovascular (ACV), que se conmemora el 29 de octubre de cada año (4.917-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4407. Di Stefano, Daniel, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por la participación de la delegación de la provincia de Misiones en los Juegos Nacionales Evita Juveniles y Adaptados, realizados del 6 al 11 de octubre de 2019 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (4.918-D.-19). Deportes.

6.4408. Schlotthauer, Mónica: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes para dejar sin efecto las relaciones diplomáticas con la República de Chile, y otras cuestiones conexas (4.920-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4409. Lehmann, María Lucila; Brügge, Juan Fernando; Campagnoli, Marcela; López Köenig, Leandro Gastón; Roma, Carlos Gastón, y Pastori, Luis Mario: de declaración. Expresar adhesión a la inclusión de la República de China como miembro observador en la 88ª Asamblea General de Interpol, a celebrarse en la República de Chile en 2019, y otras cuestiones conexas (4.922-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4410. Oliveto Lago, Paula Mariana, y López, Juan Manuel: de ley. Regulación del proceso de transición de la administración entre el gobierno en funciones y el gobierno electo, en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional (4.923-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.4411. Villalonga, Juan Carlos, y Garretón, Facundo: de ley. Impuesto a los combustibles líquidos y gaseosos e impuesto al gasoil –ley 23.966–. Modificaciones sobre cálculo de montos fijos (4.924-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4412. Alonso, Laura V.: de ley. Universidad Nacional de la Cuenca del Salado, con sede central en el distrito de Cañuelas, provincia de Buenos Aires. Creación (4.925-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.4413. Arce, Mario Horacio: de resolución. Expresar beneplácito por la actuación de la atleta formoseña Jazmín del Cielo Méndez, al ganar la categoría Júnior B de la rama femenina en el Campeonato Argentino de Duatlón, realizado el 4 de octubre de 2019 en la ciudad de Olta, provincia de La Rioja (4.926-D.-19). Deportes.

6.4414. Arce, Mario Horacio: de resolución. Expresar beneplácito por la participación de los atletas formoseños en el XV Campeonato Mundial de Wushu, realizado del 19 al 23 de octubre de 2019, en la República Popular China (4.927-D.-19). Deportes.

6.4415. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para facilitar los recursos financieros a la familia de "Lauti" Molina, quien sufre cardiopatía congénita, llamada hipoplasia de corazón izquierdo, quien debe ser intervenido en los Estados Unidos de América (4.929-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4416. Estévez, Gabriela Beatriz: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones discriminatorias e injuriantes vertidas en redes sociales por la profesora Graciela Nieto, directora de la escuela pública "Paso de los Andes" en la ciudad de Huinca Renancó, provincia de Córdoba (4.930-D.-19). Derechos Humanos y Garantías.

6.4417. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el libro *Rockpolitik. 50 años de rock nacional y sus vínculos con el poder político argentino* (4.931-D.-19). Cultura.

6.4418. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto artístico-educativo "Canciones urgentes para mi tierra", nacido en el seno de las escuelas rurales de las provincias de Córdoba y Santa Fe (4.932-D.-19). Cultura.

6.4419. Estévez, Gabriela Beatriz: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Código Penal Argentino anotado con jurisprudencia de la Cámara Nacional - Federal de Casación Penal y Tribunal Superior de Justicia de Córdoba* (4.933-D.-19). Legislación Penal.

(Trámite Parlamentario Nº 157.)

6.4420. Incicco, Lucas Ciriaco: de ley. Régimen laboral –ley 25.877–. Modificación del artículo 24, incorporando como servicio esencial la educación obligatoria primaria y secundaria (4.934-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4421. Cresto, Mayda: de resolución. Expresar beneplácito por las actividades académicas desarrolladas en el Curso de Formación de Asistentes de Niñas y Niños con y sin Discapacidad, organizado por el área de capacitación UPCN Entre Ríos (4.935-D.-19). Familia…

6.4422. Cresto, Mayda: de resolución. Expresar beneplácito por las actividades académicas desarrolladas en el curso Cuidados Paliativos en Enfermedades Crónicas, primera cohorte 2020, organizado por el equipo de formación profesional de UPCN Entre Ríos (4.936-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4423. Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IX Edición de la Fiesta del Cordero a la Estaca, a celebrarse en noviembre de 2019, en la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos (4.937-D.-19). Cultura.

6.4424. Burgos, María Gabriela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara a la asociación civil sin fines de lucro denominada Asociación Civil Lucha por la Integridad Social y el Derecho Animal (Aluisa) (4.938-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.4425. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar preocupación por la crisis social y política que atraviesa la República de Chile (4.939-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4426. Filmus, Daniel: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa de derechos humanos de la Biblioteca Nacional (4.941-D.-19). Cultura.

6.4427. Tundis, Mirta: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el canal digital Jubilados TV (4.942-D.-19). Comunicaciones…

6.4428. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar adhesión por el 135° aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado el 12 de octubre de 2019 (4.943-D.-19). Población y Desarrollo Humano.

6.4429. Tundis, Mirta: de resolución. Expresar beneplácito por el récord nacional en los 1.500 metros libres que obtuvo Gian Franco Turco en el Mundial de Natación, desarrollado en Hungría (4.944-D.-19). Deportes.

6.4430. Tundis, Mirta: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el bolsón alimentario que reciben las personas mayores, y otras cuestiones conexas (4.945-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4431. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento de Humberto Vicente Castagna, conocido como Cacho Castaña, ocurrido el 15 de octubre de 2019 (4.946-D.-19). Cultura.

6.4432. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar pesar por el fallecimiento del periodista Marcelo Benjamín Zlotogwiazda (4.947-D.-19). Libertad de Expresión.

6.4433. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar preocupación por el corte de suministro de pañales descartables para las personas mayores afiliadas a PAMI en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.948-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4434. Tundis, Mirta: de declaración. Expresar solidaridad con el reclamo de los médicos residentes de hospitales nacionales ante el atraso del cobro de haberes (4.949-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4435. Mercado, Verónica: de declaración. Expresar repudio por la detención del periodista Martín Rodríguez que efectuó la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.950-D.-19). Seguridad Interior.

6.4436. Sierra, Magdalena; Mercado, Verónica; Soraire, Mirta Alicia, y Vallejos, Fernanda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Barrileteada Nacional por el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad –TDAH–, a realizarse el 3 de noviembre de 2019, en diferentes ciudades del país (4.951-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4437. Sapag, Alma Liliana: de ley. Transferir a título gratuito diversos inmuebles del Estado nacional al Obispado de la Provincia del Neuquén (4.952-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.4438. Sapag, Alma liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de las Jornadas de Paleovertebrados de la Cuenca Neuquina, a realizarse del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.953-D.-19). Cultura.

6.4439. Ávila, Beatriz Luisa: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Exposición Internacional Arte - Tucumán 2019, a realizarse del 1° al 15 de noviembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (4.954-D.-19). Cultura.

6.4440. Derna, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Festival Provincial de las Artes, a realizarse en el mes de noviembre de 2019 en la ciudad de Iguazú, provincia de Misiones (4.955-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario Nº 158.)

6.4441. Riccardo, José Luis, y Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio: de ley. Educación nacional –ley 26.206–. Modificación del artículo 97, sobre publicación de datos, indicadores y resultados concernientes a toda investigación o evaluación educativa (4.956-D.-19). Educación.

6.4442. Guerin, María Isabel; Yasky, Hugo, y Espinoza, Fernando: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Congreso Juvenil de Ciudadanía realizado el 16 de septiembre de 2019 en la localidad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (4.957-D.-19). Familia…

6.4443. Di Stefano, Daniel; Morales, Flavia, y Derna, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor realizada por el Club Deportivo “Jorge Gibson Brown”, de la provincia de Misiones, en la concientización y educación ambiental (4.958-D.-19). Recursos Naturales…

6.4444. Di Stefano, Daniel; Derna, Verónica, y Morales, Flavia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Instituto de Derecho Ambiental, Forestal y Federal de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe (UCSF) (4.959-D.-19). Educación.

6.4445. Di Stefano, Daniel; Morales, Flavia, y Derna, Verónica: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las evaluaciones de impacto ambiental y mitigación de riesgo realizadas para la construcción de la autovía en la provincia de Misiones, en la ruta nacional 12, corredor vial 6 (4.960-D.-19). Recursos Naturales…

6.4446. Zamora, Claudia: de ley. Declarar el 17 de noviembre de cada año como Día Nacional

del Prematuro (4.961-D.-19). Legislación General / Acción Social y Salud Pública.

6.4447. Zamora, Claudia: de resolución. Expresar rechazo al dictado del decreto de necesidad y urgencia 669/19, por el cual se disminuyen las indemnizaciones por accidente de trabajo (4.962-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación del Trabajo.

6.4448. Zamora, Claudia: de resolución. Expresar pesar por el fallecimiento del folklorista Víctor Manuel "Vitillo" Ábalos, ocurrida el 19 de octubre de 2019 (4.963-D.-19). Cultura.

6.4449. Zamora, Claudia: de ley. Registro Nacional de Bancos de Leche Materna Humana. Creación (4.964-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4450. Rauschenberger, Ariel, y Delú, Melina Aída: de resolución. Expresar beneplácito por la participación de la Selección Argentina de Robótica, equipo Yaguareté Team de la provincia de Misiones, en el First Global Challenge, desarrollado del 24 al 27 de octubre de 2019 en la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos (4.965-D.-19). Ciencia…

6.4451. Grosso, Leonardo; De Ponti, Lucila María; Horne, Silvia Reneé; Donda Pérez, Victoria Analía, y Ferreyra, Araceli: de ley. Suspender por el término de 90 días las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto subastar, ordenar o ejecutar el desalojo de los trabajadores de productos alimenticios Novo S. A. y/o de miembros de la cooperativa de trabajo indicada (LTDA) (4.966-D.-19). Legislación del Trabajo / Justicia.

6.4452. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la participación de alumnos de la Escuela Primaria Albergue N° 247 de la provincia del Neuquén, en la Feria de Innovación Educativa 2019 de Tecnópolis (4.967-D.-19). Educación.

6.4453. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Edición de Chañar Corre, a realizarse el 10 de noviembre de 2019 en la localidad de San Patricio del Chañar, provincia del Neuquén (4.968-D.-19). Deportes.

6.4454. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la edición y publicación de catorce títulos de la Editorial del Centro de Documentación e Información Educativa de la Provincia del Neuquén (4.969-D.-19). Cultura.

6.4455. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la apertura de la carrera de realizador cinematográfico integral, que dictará la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica –ENERC–, Sede Patagonia Norte, ubicada en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (4.970-D.-19). Cultura.

6.4456. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Experiencia Viñedos, auspiciada por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén (4.971-D.-19). Turismo.

6.4457. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por el título de campeón mundial que obtuvo Emilio Mansilla, en levantamiento de pesas del Global Powerlifitng Committee –GPC–, realizado en Alemania (4.972-D.-19). Deportes.

6.4458. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el documental *Vaca Muerta: el principio* (4.973-D.-19). Energía y Combustibles.

6.4459. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la creación de la Red Provincial ACV Neuquén y la aplicación PuntoACV, para prevenir accidentes cerebrovasculares en la provincia del Neuquén (4.974-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4460. Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para resolver la situación de asimetría en la comercialización de combustibles, generada entre los distritos vecinos de Patagones y Villarino, provincia de Buenos Aires (4.975-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.4461. Kroneberger, Daniel Ricardo, y Maquiey-ra, Martín: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para homologar el decreto 4.422/19 de la provincia de La Pampa, que declara la emergencia o desastre agropecuario por sequía, y otras cuestiones conexas (4.976-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4462. Del Caño, Nicolás: de resolución. Expresar repudio por los acontecimientos y violaciones a los derechos humanos en la República de Chile, y otras cuestiones conexas (4.977-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

(Trámite Parlamentario Nº 159.)

6.4463. Ginocchio, Silvana Micaela: de ley. Declarar 2020 como Año del Centenario de la Primera Emisión Radial de la República Argentina (4.980-D.-19). Legislación General / Comunicaciones…

6.4464. Berisso, Hernán; Morales, Flavia; Enríquez, Jorge Ricardo; Incicco, Lucas Ciriaco; Piccolomini, María Carla; Mendoza, Josefina, y Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las actividades impulsadas en el Proyecto 150ING, organizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires (4.981-D.-19). Educación.

6.4465. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el 78º aniversario de la fundación de LW7 Radio Catamarca, hoy LRA27 Radio Nacional de Catamarca, primera radio en la provincia de Catamarca, inaugurada el 5 de noviembre de 1941 (4.982-D.-19). Comunicaciones…

6.4466. Solá, Felipe Carlos; Arroyo, Daniel Fernando; Asencio, Fernando; Taboada, Jorge, y Soraire, Mirta Alicia: de ley. Práctica de la equinoterapia como actividad terapéutica de habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad. Régimen (4.983-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Discapacidad / Presupuesto y Hacienda.

6.4467. Derna, Verónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara las III Jornadas de Calidad de Software, a realizarse el 7 y 8 de noviembre de 2019, en la provincia de Misiones (4.984-D.-19). Comunicaciones…

(Trámite Parlamentario Nº 160.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.277. Carrió: eleva su renuncia al cargo de diputada nacional a partir del 1º de marzo de 2020 (4.914-D.-19). Sobre tablas.

8.1.278. Bloque Frente Renovador UNA: propone a la diputada Carla Pitiot como integrante de la Comisión de la Defensoría del Pueblo de la Nación (4.915-D.-19). A la Presidencia.

8.1.279. Bloque Frente Renovador UNA: aclara que la propuesta de la diputada Carla Pitiot como integrante de la Comisión de la Defensoría del Pueblo de la Nación es en reemplazo de la diputada Graciela Camaño (4.921-D.-19). A sus antecedentes, 4.915-D.-19, a la Presidencia.

8.1.280. Orellana: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 31 de octubre de 2019 (4.940-D.-19). Sobre tablas.

8.1.281. López, J. M.: eleva su renuncia a la Comisión de Legislación General de esta Honorable Cámara (4.978-D-19). Sobre tablas.

8.1.282. Bloque Coalición Cívica: solicita la designación de la señora diputada Terada para integrar la Comisión de Legislación General en reemplazo del señor diputado Juan Manuel López (4.979-D.-19). A la Presidencia.

8.2. Cofirmantes:

8.2.607. Campagnoli: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.923-D.-19 (607-C.-19). Asuntos Constitucionales.

8.2.608. Ricci: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.333-D.-19 (608-C.-19). Deportes.

8.2.609. Soraire y Romero: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 4.925-D.-19 (609-C.-19). Educación.

8.2.610. Del Plá: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 4.977-D.-19 (610-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.2.611. Ginocchio: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.846-D.-19 (611-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.2.612. Saadi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 1.846-D.-19 (612-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.273. Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, provincia de Mendoza: remite copia de la comunicación 471/2019 por la cual solicita la eliminación del impuesto al valor agregado (IVA) en las facturaciones de los servicios de gas y electricidad domiciliarios en el departamento de Malargüe, provincia de Mendoza (275-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.274. Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 15/19 por la cual solicita se traten los proyectos que modifiquen la base de cálculo sobre las cuotas de los créditos UVA (276-O.V.-19). Finanzas.

9.1.275. Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles: remite el informe “Combustibles líquidos y gas na-

tural - cupos de importación", en cumplimiento del artículo 117 de la ley 27.467, de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional de 2019 (277-O.V.-19). Energía y Combustibles.

9.1.276. Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires: remite copia de la comunicación 1.666/19 por la cual expresa adhesión al petitorio del colectivo de familias autoconvocadas comprometidas con la toma de créditos UVA de esta localidad (278-O.V.-19). Finanzas.

9.1.277. Ministerio de Hacienda –Secretaría de Finanzas–: remite informe de las operaciones de crédito público realizadas durante el tercer trimestre de 2019 por el órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera, en virtud de lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 27.467 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019 (279-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.278. Juzgado de Familia N° 8 de La Plata, provincia de Buenos Aires: remite oficio en los autos caratulados: "C. M. L. y otro/a s/ autorización judicial", a fin de poner en conocimiento lo expuesto y requerido por la letrada patrocinante, donde solicita la privacidad de los datos personales de las partes (280-O.V.-19). A sus antecedentes, 272-O.V.-2019, Legislación General / Acción Social y Salud Pública / Familia…

9.1.279. Juzgado Federal con competencia electoral de la provincia de Tucumán: comunica que el reemplazante del diputado José Fernando Orellana es el ciudadano Regino Néstor Amado (281-O.V.-19). A la Presidencia.

10

PARTICULARES

10.118. Núñez, Pedro Nelson - Mesa Promotora por un Defensor del Pueblo de la Nación: formula diversas consideraciones respecto de la conformación de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo de la Nación (118-P.-19). Bicameral de Defensoría del Pueblo.

31
BOLETÍN Nº 36

I bis

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1.bis.35. Jefatura de Gabinete de Ministros: remite Informe Nº 124 (36-J.G.M.-19). A disposición de los señores legisladores en Secretaría Parlamentaria (Información Parlamentaria).

1.bis.36. Mensaje 28/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 comunicando el dictado del decreto de necesidad y urgencia 740 del 28 de octubre de 2019 por el cual se modifica el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2019 (37-J.G.M.-19). Bicameral Permanente de Trámite Legislativo - Ley 26.122.

(Trámite Parlamentario N°164.)

2

SENADO

2.4. Comunicaciones:

2.4.22. (C.D.-79/19) (7-11-19) Remite copia del decreto D.P.P. 94/19 por el cual solicita la cesión del recinto de esta Honorable Cámara para el día 13 de noviembre de 2019, a las 14.00, para realizar la sesión de asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Constitución Nacional y en los artículos 120 y 122 del Código Electoral Nacional (61-S.-19). A la Presidencia.

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Ciencia…, los siguientes dictámenes:

4.1.374. En el proyecto de declaración de la señora diputada Camaño, por el que se expresa beneplácito por la entrega del premio Abel, otorgado por la Academia Noruega de Ciencias y Letras, a la científica estadounidense Karen Keskulla Uhlenbek, defensora de la igualdad de género en las ciencias (883-D.-19).

4.1.375. En el proyecto de declaración del señor diputado Roma, por el que se dirige al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda adopte las medidas

contribuyentes a fin de reanudar las actividades científicas en las bases Cámara, Melchior y Decepción, región de la Antártida Argentina (1.943-D.-19).

4.1.376. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pértile, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XV Congreso Nacional Bioquímico, bajo el lema "Ciencia y cultura unidas por la pasión", a realizarse del 25 al 27 de septiembre de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.642-D.-19).

4.1.377. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Feria de Ingeniería en Petróleo que se llevará a cabo el 17 de mayo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.685-D.-19).

4.1.378. En el proyecto de resolución del señor diputado Santillán y otros señores diputados y señoras diputadas, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el curso de posgrado sobre ciencia y tecnología para el desarrollo inclusivo, a realizarse del 27 al 29 de junio de 2019, en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (2.747-D.-19).

4.1.379. En los proyectos de resolución de la señora diputada Sapag, la señora diputada Austin y la señora diputada Carrizo (M. S.) y otros señores diputados y señoras diputadas, por los que se expresa beneplácito por la obtención del premio Princesa de Asturias por parte de la científica argentina Sandra Díaz, el 5 de junio de 2019 en la ciudad de Oviedo, España (2.974-D.-19, 2.995-D.-19 y 3.005-D.-19).

4.1.380. En el proyecto de resolución del señor diputado Saadi y de la señora diputada Ginocchio, por el que se expresa beneplácito por la inauguración del Centro de Innovación y Desarrollo (CID) de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a realizarse el 25 de junio de 2019, en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (3.080-D.-19).

4.1.381. En el proyecto de resolución de la señora diputada Austin, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del sesquicentenario de la Academia Nacional de Ciencias, a celebrarse el 11 de septiembre de 2019 en la provincia de Córdoba (3.285-D.-19).

4.1.382. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa beneplácito por el galardón obtenido por los miembros del Club de Ciencias Huechulafquen de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, quienes fueron reconocidos por el programa Globe Zika Education and Prevention, dependiente del gobierno de los Estados Unidos, por su investigación de larvas de mosquito, titulado "Distribución y abundancia de mosquitos en el mundo. Informe preliminar" (3.888-D.-19).

4.1.383. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Morales (F.) y Derna y los señores diputados Wellbach y Berisso, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la presentación de avances de proyectos de robótica en Construyendo Nuestra Smart City, a realizarse del 20 al 24 de agosto de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.927-D.-19).

4.1.384. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto "Horizonte de ciencia NQN 2019", que se lleva a cabo del 12 al 18 de octubre, en la planta educativa Nonthué, Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes, provincia del Neuquén (4.410-D.-19).

4.1.385. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Castro y Morales (F.) por el que se solicita informe al Poder Ejecutivo nacional sobre el estado de avance y características técnicas de la V Encuesta Nacional de Percepción Pública de la Ciencia (4.418-D.-19).

4.1.386. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la III Edición de la Expo Goya Tec, a realizarse en la ciudad de Goya, Corrientes, los días 25 y 26 de septiembre de 2019 (4.456-D.-19).

4.1.387. En el proyecto de resolución del señor diputado Salvarezza y de otros señores diputados y señoras diputadas, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la candidatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de la conferencia internacional Intermag 2024, cuya presentación se realizará el 31 de octubre de 2019 (4.635-D.-19).

4.1.388. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las Jornadas de Innovación Tecnológica Neu Innovatio, que se llevarán a cabo el 8 y 9 de octubre en la ciudad de Neuquén (4.781-D.-19).

Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.389. En el proyecto de ley de la señora diputada Horne y otros señores diputados; el proyecto de ley del señor diputado Rossi y otros señores diputados; el proyecto de ley del señor diputado Solá y otros señores diputados y el proyecto de ley del señor diputado Lipovetzky, todos ellos sobre contratos de locación; y habiéndose tenido a la vista los siguientes expedientes: 128-D.-18 de la señora diputada Banfi; 684-D.-18 del señor diputado Mestre; 1.835-D.-18 del señor diputado Cabandié; 2.940-D.-18 del señor diputado Brügge; 4.521-D.-19 de la señora diputada Mendoza y 4.754-D.-19 de la señora diputada Austin (6.468-D.-18; 693-D.-19; 1.583-D.-19 y 4.316-D.-19).

Discapacidad y Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.390. En el proyecto de ley de la señora diputada González (J. V.) y otras/os señoras/es diputadas/os sobre libre acceso de las personas con discapacidad a lugares públicos acompañadas con perros guía –ley 26.858–; incorporación del artículo 15 bis, declarando el 10 de junio de cada año como Día para la Concientización de la Importancia del Perro Guía o de Asistencia (4.086-D.-18).

Deportes y Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.391. En el proyecto de ley del señor diputado Castagneto por el que se declara el montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y sociorrecreativo en todo el territorio nacional (11-D.-19).

Legislación General, los siguientes dictámenes:

4.1.392. En el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado por el cual se instituye la obligación de instalar la enseña patria nacional en los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y reparticiones públicas (80-S.-17).

4.1.393. En el proyecto de resolución de los señores diputados Filmus y Rossi, sobre expresar pesar por el fallecimiento de Esteban Justo Antonio Righi, ex ministro del Interior y procurador general de la Nación (242-D.-19).

4.1.394. En el proyecto de resolución de la señora diputada Austin, sobre expresar beneplácito por la Marcha Internacional contra el Maltrato Animal realizada el 6 de marzo de 2019 (383-D.-19).

4.1.395. En el proyecto de declaración de la señora diputada Vigo y otros sobre expresar adhesión a la conmemoración del 50° aniversario del Cordobazo, a celebrarse el 29 de mayo de 2019 (2.439-D.-19).

4.1.396. En el proyecto de resolución del señor diputado Cantard, sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las XXVII Jornadas Nacionales de Derecho Civil y Derecho Internacional Privado, a realizarse del 26 al 28 de septiembre de 2019, en la provincia de Santa Fe (3.798-D.-19).

Turismo y Legislación General, los siguientes dictámenes:

4.1.397. En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se establece con carácter de fiesta nacional la Fiesta de Playas Doradas, que se realiza anualmente en el mes de febrero en la ciudad de Playas Doradas, municipio de Sierra Grande, provincia de Río Negro (96-S.-17).

4.1.398. En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se establece con carácter de fiesta nacional la Fiesta del Mar y del Acampante, que se realiza anualmente en el mes de enero en el balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (97-S.-17).

4.1.399. En el proyecto de ley de los señores diputados Baldassi, Berisso y Roma y de las señoras diputadas Gayol, Scaglia y Navarro, sobre régimen de la actividad de los agentes de viajes en todo el territorio de la Nación. Derogación de las leyes 18.829 y 22.545 y del decreto 2.182/72 (1.378-D.-18).

(Al orden del día).

6

DIPUTADOS

6.4468. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el programa ambiental Nuestro Río, desarrollado por la fundación Nuestro Río de la localidad de Bell Ville, provincia de Córdoba (4.985-D.-19). Recursos Naturales…

6.4469. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cáma-

ra la Comisión Ansenuza, conformada en virtud de la creación del futuro Parque Nacional Ansenuza, promocionando el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible de la región (4.986-D.-19). Recursos Naturales…

6.4470. Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Sistema de Transparencia Comunitaria, destinado a armonizar los acuerdos nacionales e internacionales para mejorar la participación ciudadana, el respeto y la paz social en los conflictos socioambientales (4.987-D.-19). Recursos Naturales…

6.4471. Rauschenberger, Ariel: de declaración. Conmemórese el centenario del fallecimiento de Francisco P. Moreno, ocurrido el 22 de noviembre de 1919 (4.988-D.-19). Legislación General.

6.4472. Rosso, Victoria; Alume Sbodio, Karim Augusto, y Vallone, Andrés Alberto: de ley. Asignaciones familiares –ley 24.714–. Modificación del artículo 14 ter, incorporando la acreditación del control nutricional para acceder al beneficio. Modificación del artículo 23 de la ley 20.628 de impuesto a las ganancias, sobre deducciones (4.989-D.-19). Previsión y Seguridad Social / Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4473. Flores, Danilo Adrián: de declaración. Expresar preocupación por el dictado del decreto 1.345/19 del gobierno de la provincia de Buenos Aires, que modifica la estructura del Ministerio de Gestión Cultural, y otras cuestiones conexas (4.990-D.-19). Cultura.

6.4474. Flores, Danilo Adrián: de ley. Declárase la emergencia nacional en malnutrición y obesidad en todo el territorio nacional por el plazo de dos (2) años (4.991-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

6.4475. Fregonese, Alicia; Matzen, Lorena; Villa, Natalia Soledad; Pastori, Luis Mario; Maquieyra, Martín; Vera González, Orieta Cecilia; Núñez, José Carlos; Flores, Héctor; Schmidt Liermann, Cornelia, y Brambilla, Sofía: de ley. Portal web Mujer Rural. Creación (4.992-D.-19). Familia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4476. Ávila, Beatriz Luisa: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Anual de Mujeres en Red Activa "Resiliencia: revalorizando el fracaso", realizado el 5 de noviembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Tucumán (4.993-D.-19). Familia…

6.4477. Asencio, Fernando: de resolución. Pedido de informes verbales al presidente de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, doctor Ramón María Lanús, sobre el llamado a licitación del denominado Paseo de la Infanta, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.994-D.-19). Asuntos Constitucionales / Legislación General.

6.4478. Scaglia, Gisela: de ley. Etiquetado frontal informativo de alimentos o sustancias aptas para consumo humano. Régimen (4.995-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Industria.

6.4479. Wolff, Waldo Ezequiel; Monaldi, Osmar Antonio; Enríquez, Jorge Ricardo; Frizza, Gabriel Alberto; Sahad, Julio Enrique; Berisso, Hernán; Ocaña, María Graciela; Fregonese, Alicia; Polledo, Carmen; Aicega, Juan, y Grande, Martín: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Ache, abrazo compartido*, que trata la problemática del cáncer infantil (4.996-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4480. Pereyra, Juan Manuel: de ley. Institúyase el 30 de octubre de cada año como Día de la Recuperación de la Democracia (4.997-D.-19). Legislación General / Asuntos Constitucionales.

6.4481. Cresto, Mayda: de resolución. Expresar beneplácito por la participación del Club Atlético Colón de la provincia de Santa Fe, en la final de la Copa Conmebol Sudamericana 2019, a realizarse el 9 de noviembre de 2019 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay (4.998-D.-19). Deportes.

(Trámite Parlamentario N° 161.)

6.4482. Saadi, Gustavo Arturo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la trayectoria del cantante y compositor Luciano Pereyra (4.999-D.-19). Cultura.

6.4483. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el Premio de Periodismo Manuel Vázquez Montalbán, que obtuvo la escritora argentina Leila Guerriero (5.000-D.-19). Cultura.

6.4484. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el Premio Internacional Carlos Fuentes a la creación literaria en idioma español, que obtuvo la escritora argentina Luisa Valenzuela (5.001-D.-19). Cultura.

6.4485. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el Premio Sor Juana Inés de la Cruz, que obtuvo la escritora argentina María Gainza (5.002-D.-19). Cultura.

6.4486. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el Premio Herralde de Novela, que obtuvo la escritora argentina Mariana Enríquez (5.003-D.-19). Cultura.

6.4487. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el Premio First Book Award, que obtuvo la escritora argentina Selva Almada, en el marco del Festival Internacional del Libro de Edimburgo (5.004-D.-19). Cultura.

6.4488. Tonelli, Pablo Gabriel; González, Álvaro Gustavo; Negri, Mario Raúl, y Mestre, Diego Matías: de ley. Derogación del DNU 557/2005. Autarquía judicial. Modificación del artículo 2° de la ley 23.853, sobre readecuación de asignación de recursos presupuestarios (5.005-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.4489. Quetglas, Fabio José: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la utilización del sistema de ahorro y préstamo para viviendas denominado UVA en transacciones realizadas entre particulares y empresas desarrolladoras o constructoras (5.006-D.-19). Defensa del Consumidor…

6.4490. Monfort, Marcelo Alejandro: de declaración. Expresar beneplácito por el título de campeón del Superbike Argentino en la categoría 600 centímetros cúbicos, obtenido por Fausto Granton en noviembre de 2019 en el Autódromo Oscar y Juan Gálvez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.007-D.-19). Deportes.

6.4491. Matzen, Lorena; Menna, Gustavo; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Riccardo, José Luis, y Ayala, Aída Beatriz Máxima: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara a la Fundación Cultura de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por su labor en la reinserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad sociohabitacional (5.008-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.4492. Franco, Jorge Daniel: de ley. Transferencia de dominio al municipio de Montecarlo –provincia de Misiones–, para su regularización, de diversos lotes que tiene en posesión desde hace décadas (5.009-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.4493. De Ponti, Lucila María, y Grosso, Leonardo: de ley. Cooperativas –ley 20.337–. Modificación del artículo 63, sobre consejeros y cupo femenino (5.010-D.-19). Asuntos Cooperativos… / Legislación General / Familia…

6.4494. Castagneto, Carlos Daniel; Lipovetzky, Daniel Andrés, y Cresto, Mayda: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el desfile solidario denominado Laboratorio de Tendencias, a realizarse el 29 de noviembre de 2019 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (5.011-D.-19). Educación.

6.4495. Taboada, Jorge: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la radio AM 1380, La Super Sport de Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (5.012-D.-19). Comunicaciones…

6.4496. Camaño, Graciela: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la concesión del espacio público denominado Paseo de la Infanta, del barrio de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas (5.013-D.-19). Legislación General.

6.4497. Mendoza, Josefina; Echegaray, Alejandro Carlos Augusto; Borsani, Luis Gustavo; Zamarbide, Federico Raúl, y Villalonga, Juan Carlos: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el cineminuto documental ambiental *PE-LD* (5.014-D.-19). Recursos Naturales…

6.4498. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el Premio Iberoamericano Manuel Rojas, que recibió la escritora argentina María Moreno (5.015-D.-19). Cultura.

6.4499. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el premio Blue Metropolis, que recibió la escritora argentina Claudia Piñeiro (5.016-D.-19). Cultura.

6.4500. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el rodaje del film *Las bellas almas de los verdugos*, sobre el escritor Rodolfo Walsh (5.017-D.-19). Cultura.

6.4501. Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por el premio que otorgó la editorial People's Literature Press al mejor libro en español publicado en 2018, que recibió la escritora argentina Ángela Pradelli (5.018-D.-19). Cultura.

6.4502. Pitiot, Carla Betina: de resolución. Expresar beneplácito por el retorno a la República Argentina de la imagen de la Virgen de Luján que acompañó a los soldados argentinos durante la Guerra de Malvinas (5.019-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4503. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXIII Edición del Moto Encuentro Internacional, a realizarse del 7 al 10 de noviembre de 2019 en Ituzaingó, provincia de Corrientes (5.020-D.-19). Turismo.

6.4504. Najul, Claudia: de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación de los artículos 83 y 84, sobre clases de sanciones y multas, respectivamente (5.021-D.-19). Transportes.

6.4505. Najul, Claudia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la campaña #PuedoDecidir, con el fin de prevenir el embarazo no planificado en la adolescencia (5.022-D.-19). Familia…

(Trámite Parlamentario N° 162.)

6.4506. Menna, Gustavo; Matzen, Lorena; Ayala, Aída Beatriz Máxima; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Suárez Lastra, Facundo; Fernández, Carlos Alberto; Cantard, Albor Ángel; Carrizo, María Soledad; Kroneberger, Daniel Ricardo; Bazze, Miguel Ángel; Reyes, Roxana Nahir; Najul, Claudia; Pastori, Luis Mario; Mestre, Diego Matías, y Riccardo, José Luis: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria Provincial del Libro del Chubut y la Feria Patagónica del Libro, que se realizan anualmente en la localidad de Gaiman, provincia del Chubut (5.023-D.-19). Cultura.

6.4507. Carro, Pablo; Lotto, Inés Beatriz; Selva, Carlos Américo; Santillán, Walter Marcelo; Yasky, Hugo, y Rodríguez, Rodrigo Martín: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa de Acceso a Servicios de TIC para Estudiantes, y otras cuestiones conexas (5.024-D.-19). Educación.

6.4508. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar la ampliación del recorrido del servicio ferroviario Tren del Valle, entre las localidades de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Plottier, provincia del Neuquén (5.025-D.-19). Transportes.

6.4509. Sapag, Alma Liliana: de ley. Declárese de interés público nacional la ampliación del recorrido del servicio ferroviario Tren del Valle entre las localidades de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Plottier, provincia del Neuquén (5.026-D.-19). Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.4510. Estévez, Gabriela Beatriz; Macha, Mónica; Masin, María Lucila; Álvarez Rodríguez, María Cristina, y Mercado, Verónica: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para responder las expresiones discriminatorias del diputado federal brasilero Eduardo Bolsonaro, en contra del hijo del presidente electo Alberto Fernández y de la comunidad LGTBIQ+ de nuestro país (5.027-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4511. González, Josefina Victoria; Pietragalla Corti, Horacio; Huss, Juan Manuel; Santillán, Walter Marcelo, y Cleri, Marcos: de resolución. Expresar beneplácito por la trayectoria en la modalidad paralímpica de maratón en silla de ruedas del deportista Alejandro Maldonado, que representará al país en el Mundial de Paraatletismo Adaptado, a realizarse en el mes de noviembre de 2019 en Dubai (5.029-D.-19). Deportes.

6.4512. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el foro Federalismo, Integración y Desarrollo Económico Regional "El federalismo como garantía de igualdad y desarrollo", a realizarse el 14 de noviembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Catamarca (5.030-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.4513. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la publicación del libro *Luis Varela Lezana, pasión por la madre tierra,* segundo tomo (5.031-D.-19). Cultura.

6.4514. Ayala, Aída Beatriz Máxima: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el viaje de los ex soldados del Grupo de Artillería 7 y la Compañía de Comunicaciones 7 de la provincia del Chaco para la colocación de una placa conmemorativa, en la localidad de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, a realizarse el 20 de noviembre de 2019 (5.032-D.-19). Defensa Nacional.

6.4515. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar repudio por el documento del jefe de Gabinete de Ministros, Marcos Peña, sobre cómo deja la economía el gobierno de Mauricio Macri (5.033-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.4516. Martínez, Norman Darío: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de Casteando Sabores, evento sobre pesca y gastronomía, realizado del 24

al 26 de mayo de 2019 en la provincia del Neuquén (5.034-D.-19). Turismo.

6.4517. Horne, Silvia Reneé: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Jornada Patagónica de Cannabis "Salud, cultivo y ciencia", a realizarse el 22 de noviembre de 2019 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro (5.035-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4518. Borsani, Luis Gustavo; Zamarbide, Federico Raúl; Najul, Claudia; Carmona, Guillermo Ramón; Félix, Omar; Petri, Luis Alfonso, y Bragagnolo, Sebastián: de ley. Declarar patrimonio cultural inmaterial de la República Argentina a la Fiesta Nacional de la Vendimia, que se celebra anualmente en la provincia de Mendoza (5.036-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.4519. Schmidt Liermann, Cornelia: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara los ciclos de cine griego realizados por la Unión Cultural Leucadense Ulises, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.037-D.-19). Cultura.

6.4520. Schmidt Liermann, Cornelia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara a la Asociación Moda Sostenible Argentina (5.038-D.-19). Recursos Naturales…

6.4521. Ramos, Alejandro: de ley. Declarar de interés público nacional la política de reactivación de la Marina Mercante de pasajeros y de cargas, y la modernización y la eficiencia del sistema de transporte marítimo y fluvial. Creación de la Empresa Naviera Argentina Sociedad Anónima –ENAR S.A.– (5.039-D.-19). Intereses Marítimos… / Legislación General / Industria / Presupuesto y Hacienda.

6.4522. Alume Sbodio, Karim Augusto; Vallone, Andrés Alberto; Bianchi, Ivana María; Tundis, Mirta; Rosso, Victoria, y Contigiani, Luis Gustavo: de ley. Registro Único de Adoptantes –ley 25.854–. Modificaciones (5.040-D.-19). Legislación General / Familia…

6.4523. Alume Sbodio, Karim Augusto; Sapag, Alma Liliana; Rosso, Victoria; Bianchi, Ivana María; Contigiani, Luis Gustavo; Vallone, Andrés Alberto, y Tundis, Mirta: de ley. Programa Nacional de Asistencia y Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación (5.041-D.-19). Familia… / Acción Social y Salud Pública / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 163.)

6.4524. Brizuela del Moral, Eduardo Segundo: de declaración. Expresar beneplácito por la conmemoración del trigésimo aniversario de la caída del Muro de Berlín (5.042-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4525. Grosso, Leonardo; Donda Pérez, Victoria Analía; Horne, Silvia Reneé; Igon, Santiago Nicolás; De Ponti, Lucila María; Ferreyra, Araceli; Moyano, Juan Facundo; Macha, Mónica, y Llanos Massa, Ana María: de resolución. Expresar repudio por la represión policial contra trabajadores estatales y docentes de la provincia del Chubut, y otras cuestiones conexas (5.046-D.-19). Seguridad Interior.

6.4526. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel, y Berisso, Hernán: de declaración. Expresar satisfacción por el logro de la Escuela de Robótica de Misiones al ser una de las diez finalistas de la XI Edición del Premio Clarín - Zurich 2019 a la Educación (5.047-D.-19). Educación.

6.4527. Morales, Flavia; Wellbach, Ricardo; Di Stefano, Daniel, y Berisso, Hernán: de declaración. Expresar beneplácito por la obtención del puesto 31° en forma particular y 7° en forma de alianza, que logró el Yaguareté Team en la III Edición del Mundial de Robótica, realizado en el mes de octubre de 2019 en Dubai (5.048-D.-19). Ciencia…

6.4528. Del Plá, Romina: de declaración. Expresar repudio por los sumarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contra docentes nucleados en los gremios ADEMYS y UTE, al defender el cumplimiento del Estatuto del Docente (5.051-D.-19). Educación.

6.4529. Rossi, Agustín Oscar; Bahillo, Juan José; Gioja, José Luis; Rodenas, Alejandra; Filmus, Daniel; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Macha, Mónica; Cerruti, Gabriela; Volnovich, Luana; Larroque, Andrés; Moisés, María Carolina; Vallone, Andrés Alberto, y Pietragalla Corti, Horacio: de resolución. Expresar repudio al Golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia y otras cuestiones conexas (5.052-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4530. Solá, Felipe Carlos; Arroyo, Daniel Fernando; Donda Pérez, Victoria Analía; Da-

vid, Javier; Grosso, Leonardo; Lipovetzky, Daniel Andrés; Kosiner, Pablo Francisco Juan; Moisés, María Carolina; Selva, Carlos Américo, y Moreau, Cecilia: de declaración. Expresar repudio al golpe de Estado cívico-militar perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia y otras cuestiones conexas (5.053-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4531. Vallone, Andrés Alberto: de resolución. Expresar repudio a los acontecimientos que se viven en el Estado Plurinacional de Bolivia y otras cuestiones conexas (5.054-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4532. Del Caño, Nicolás: de resolución. Expresar repudio al golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia y otras cuestiones conexas (5.055-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4533. Del Plá, Romina: de resolución. Expresar repudio al golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia y otras cuestiones conexas (5.056-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4534. Del Plá, Romina: de ley. Suspensión de los desmontes y cambios de uso de suelo por un período de 24 meses prorrogables por similares períodos (5.057-D.-19). Recursos Naturales… / Legislación General.

(Trámite Parlamentario N° 164.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1.283. Zamora: eleva su renuncia al cargo de diputada nacional a partir del 10 de diciembre de 2019 (5.028-D.-19). Sobre tablas.

8.1.284. Horne y otros: retiran el anexo del expediente 4.642-D.-19, sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el proyecto de investigación “Producción de cannabis sativa con fines terapéuticos, científicos y de investigación y desarrollo en Patagonia norte” (5.045-D.-19). A sus antecedentes, Acción Social y Salud Pública.

8.1.285. Lousteau: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 9 de diciembre de 2019 (5.050-D.-19). Sobre tablas.

8.2. Cofirmantes:

8.2.613. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.925-D.-19 (613-C.-19). Educación.

8.2.614. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.900-D.-19 (614-C.-19). Legislación General.

8.2.615. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 4.867-D.-19 (615-C.-19). Justicia.

8.2.616. Yasky: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.899-D.-19 (616-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.2.617. Mercado, Saadi y Berisso: solicitan ser cofirmante del proyecto de ley 4.980-D.-19 (617s-C.-19). Legislación General.

8.2.618. Mercado, Saadi y Berisso: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 4.982-D.-19 (618-C.-19). Comunicaciones.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.280. Junta Electoral Nacional por el distrito de Santa Cruz: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (282-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.281. Junta Electoral Nacional por el distrito de Neuquén: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (283-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.282. Junta Electoral Nacional por el distrito de Entre Ríos: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (284-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.283. Junta Electoral Nacional por el distrito de Río Negro: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (285-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.284. Junta Electoral Nacional por el distrito de Córdoba: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (286-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.285. Junta Electoral Nacional por el distrito Chubut: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (287-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.286. Junta Electoral Nacional por el distrito de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (288-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.287. Junta Electoral Nacional por el distrito de La Pampa: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (289-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.288. Junta Electoral Nacional por el distrito de San Juan: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (290-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.289. Ministerio de Hacienda - Oficina Nacional de Presupuesto: remite copia del informe elaborado por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda con relación a la ejecución presupuestaria de los fondos fiduciarios del Estado nacional correspondiente al primer trimestre de 2019 (291-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.290. Junta Electoral Nacional por el distrito de Santa Fe: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (292-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.291. Junta Electoral Nacional por el distrito de Catamarca: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (293-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.292. Junta Electoral Nacional por el distrito de Mendoza: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (294-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.293. Junta Electoral Nacional por el distrito de San Luis: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (295-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.294. Junta Electoral Nacional por el distrito de Misiones: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (296-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.295. Junta Electoral Nacional por el distrito de Santiago del Estero: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (297-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.296. Junta Electoral Nacional por el distrito de Corrientes: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (298-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.297. Junta Electoral Nacional por el distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (299-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.298. Junta Electoral Nacional por el distrito del Chaco: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (300-O.V.-19). A la Presidencia.

10

PARTICULARES

10.119. Núñez, Pedro Nelson - Mesa Promotora por un Defensor del Pueblo de la Nación: remite copia de presentaciones realizadas por diversas asociaciones referidas a la postulación para el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación del doctor Gabriel De Vedia (119-P.-2019). Bicameral de Defensoría del Pueblo.

10.120. Consejo Interuniversitario Nacional: remite copia de la resolución 1.446/19 por la cual solicita sea declarado el 4 de junio como Día Nacional de Vinculación Tecnológica (120-P.-2019). Legislación General / Ciencia y Tecnología.

11

LICENCIAS

11.89. Lousteau: del 11 al 14 de noviembre de 2019, por razones particulares (5.049-D.-19).

(Sobre tablas.)

3

PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

3.2. Resoluciones recaídas en las solicitudes de modificación de giro efectuadas por las comisiones o los señores legisladores:

3.2.25. Austin, Brenda Lis: de ley. Promoción, protección y trato igualitario de las personas con albinismo. Régimen (7.635-D.-16, reproducido) (1.488-D.-18). Acción Social y Salud Pública / Legislación General (resuelto en expediente 5.043-D.-19).

3.2.26. Mendoza, Josefina; Matzen, Lorena; Carrizo, María Soledad; Olivares, Héctor Enrique, y Frizza, Gabriel Alberto: de ley. Asociaciones mutuales –ley 20.321–. Modificación de los artículo 6º, 23 y 26, sobre creación cupo joven (6.581-D.-18). Asuntos Cooperativos… / Familia… / Legislación General (resuelto en expediente 5.068-D.-19).

3.2.27. Mendoza, Josefina; Matzen, Lorena; Carrizo, María Soledad; Frizza, Gabriel Alberto, y Olivares, Héctor Enrique: de ley. Cooperativas –ley 20.337 –. Modificación de los artículos 63 y 65, sobre representación juvenil en el consejo de administración (6.582-D.-18). Asuntos Cooperativos… / Legislación General/ Familia… (resuelto en expediente 5.069-D.-19**)**.

3.2.28. Martínez, Silvia Alejandra; Lospennato, Silvia Gabriela; Lipovetzky, Daniel Andrés; Austin, Brenda Lis; Hernández, Martín Osvaldo, y Carrizo, Ana Carla: de ley. Detección temprana del abuso sexual infantil. Régimen. Creación de la Campaña Nacional de Concientización para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual Infantil (2.026-D.-18). Familia… (resuelto en expediente 5.044-D.-19).

4

DICTÁMENES DE COMISIÓN

4.1. En los términos de las disposiciones generales del reglamento:

Cultura y Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.400. En el proyecto de ley de la señora diputada Najul sobre declarar fiesta nacional al Festival de la Paz y el Canto de Cuyo, que se lleva a cabo anualmente en el mes de enero en la provincia de Mendoza (576-D.-19).

Acción Social y Salud Pública y Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.401. En el proyecto de ley de la señora diputada Austin, por el que se garantiza la promoción, protección y trato igualitario de las personas con albinismo (1.488-D.-18).

Discapacidad, los siguientes dictámenes:

4.1.402. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sierra y otros/as señores/as diputados/as, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la derogación de las resoluciones 39 y 44 dictadas por la Agencia Nacional de Discapacidad, por ser violatorias de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (73-D.-19).

4.1.403. En el proyecto de resolución del señor diputado Ciampini y otros/as señores/as diputados/as, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación de personas con discapacidad en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial –INTI– desde el 10 de diciembre de 2015 (108-D.-19).

4.1.404. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ávila, por el que se expresa adhesión a la conmemoración del Día Mundial de Síndrome de Down, celebrado el 21 de marzo de cada año (245-D.-19).

4.1.405. En el proyecto de resolución del señor diputado Cassinerio, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el desempeño del deportista cordobés Gustavo Fernández, en el torneo de tenis adaptado Australian Open, en su edición del mes de enero de 2019 (374-D.-19).

4.1.406. En el proyecto de declaración de la señora diputada Villa, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara al programa de radio *Nada sin nosotros*, destinado a personas con discapacidad (445-D.-19).

4.1.407. En el proyecto de resolución de la señora diputada Piccolomini y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se expresa beneplácito por la labor del deportista con discapacidad Martín Klemenchuzky (570-D.-19).

4.1.408. En el proyecto de resolución de la señora diputada Piccolomini y otros/as señores/as diputados/as, por el que se expresa beneplácito por el Premio Estrella de Mar a la obra teatral *Hermosamente diferentes* donde actúan personas con discapacidad (573-D.-19).

4.1.409. En el proyecto de resolución de la señora diputada Reyes y otros/as señores/as diputados/as, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso de Turismo Accesible, a realizarse en la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz (950-D.-19).

4.1.410. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Reyes y Ricci, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto "Ponte en mi lugar… no ocupes el mío", campaña para la sensibilización y concientización sobre el uso de rampas en la vía pública y de los lugares reservados para el estacionamiento de personas con movilidad reducida (1.078-D.-19).

4.1.411. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ávila, por el que se expresa adhesión por el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, celebrado el 2 de abril de cada año (1.341-D.-19).

4.1.412. En el proyecto de declaración de la señora diputada Schmidt Liermann, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el trabajo de la Fundación Tirando Paredes, que actualmente se desarrolla en el Club Atlético Atlanta, destinado a niños con síndrome de Down (1.413-D.-19).

4.1.413. En el proyecto de resolución de la señora diputada Raverta y otros/as señores/as diputados/as, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor del Taller "Enamorarte, espacio artístico y terapéutico para personas con discapacidad" (1.663-D.-19).

4.1.414. En el proyecto de resolución del señor diputado Leavy, por el que se expresa reconocimiento al trabajo de restauración y remodelación de medios de movilidad para personas con discapacidad motriz, realizados por el señor Alejandro Argañaraz en la provincia de Salta (1.748-D.-19).

4.1.415. En el proyecto de resolución de la señora diputada Gayol y otros/as señores/as diputados/as, por el que se expresa beneplácito por los logros de la Selección Argentina de Bochas en las Olimpíadas Especiales de Verano, realizadas del 14 al 21 de marzo de 2019 en los Emiratos Árabes Unidos (1.909-D.-19).

4.1.416. En el proyecto de resolución del señor diputado Ciampini y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de concientización sobre el trastorno del espectro autista de la Fundación Faro Patagonia (2.353-D.-19).

4.1.417. En el proyecto de resolución del señor diputado Ciampini y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VII Congreso Iberoamericano del Espectro Autista –TEA– y –TDAH–, a realizarse el 26 y 27 de septiembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.355-D.-19).

4.1.418. En el proyecto de declaración de la señora diputada Sierra, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el libro *Trastornos del espectro autista (TEA), enfoque integrador del arte de lo posible a la investigación puesta en práctica* (2.596-D.-19).

4.1.419. En el proyecto de resolución del señor diputado Arroyo y otros/as señores/as diputados/as, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados la diplomatura "La discapacidad como categoría social y política", a realizarse entre junio y noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.739-D.-19).

4.1.420. En el proyecto de resolución del señor diputado Ciampini, por el que se expresa beneplácito por la Jornada Discapacidad y Derechos en la Argentina 2019, Realidad y Propuestas "Las cosas como son", realizada el 30 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.806-D.-19).

4.1.421. En el proyecto de resolución de la señora diputada Villa, por el que se expresa beneplácito por el I Simposio de Autismo del Litoral, denominado "Tejiendo redes", a realizarse el 30 de noviembre de 2019, en Paraná, provincia de Entre Ríos (2.865-D.-19).

4.1.422. En el proyecto de resolución de la señora diputada Tundis, por el que se expresa beneplácito por la culminación del ciclo primario en una escuela pública de la ciudad de Buenos Aires a Francisco Acuña, uno de los tres primeros jóvenes con parálisis cerebral que logra completar la educación primaria (2.894-D.-19).

4.1.423. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Villa y Piccolomini, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la iniciativa "Empujando límites tándem team, para promover nuevas formas de inclusión y superación del trastorno generalizado del desarrollo –TGD–" (2.956-D.-19).

4.1.424. En el proyecto de declaración del señor diputado Kroneberger; el proyecto de declaración de la señora diputada Russo y otras/os señoras/es diputadas/os; el proyecto de resolución del señor diputado Bucca y otros/as señores/as diputados/as; y el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la reglamentación de la ley 27.043 –Ley Integral de Trastornos del Espectro Autista (TEA)– (3.598-D.-18, 2.044-D.-19, 2.145-D.-19 y 2.564-D.-19).

Cultura, Turismo y Legislación General, los siguientes dictámenes:

4.1.425. En el proyecto de ley de las señoras diputadas Carrizo (M. S.), Rista, por el que se declara Festival del Cabrito y la Artesanía, que se realiza anualmente en el mes de enero en las localidades de Quilino y Villa Quilino, provincia de Córdoba (1.403-D.-18).

4.1.426. En el proyecto de ley del señor diputado Doñate, por el que se declara Fiesta Nacional de los Canales de Riego a la celebración que se realiza todos los años en la ciudad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro (1.578-D.-19).

4.1.427. En el proyecto de ley del señor diputado Franco (J.), por el que se declara Fiesta Nacional de la Amistad al festival que se realiza del 17 al 23 de julio de cada año en la localidad de 25 de Mayo, provincia de Misiones (1.944-D.-18).

4.1.428. En el proyecto de ley de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara Fiesta Nacional Inti Raymi o Fiesta del Sol a la celebración anual que se realiza el 21 de junio en la provincia de Catamarca (4.770-D.-18).

4.1.429. En el proyecto de ley de la señora diputada Cresto, por el que se establece con carácter de Fiesta Nacional a la Fiesta de Disfraces que se realiza en el mes de octubre de cada año en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (5.644-D.-18).

4.1.430. En el proyecto de ley del señor diputado Rauschenberger y la señora diputada Delú, por el que se declara Fiesta Nacional del Ternero, la Yerra y el Pial Pampeana, al evento que se realiza anualmente entre los meses de abril y mayo en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa (6.523-D.-18).

4.1.431. En el proyecto de ley de las señoras diputadas Acerenza y Villa (N.), por el que se declara Fiesta Nacional de la Estaca a la Fiesta Provincial de la Estaca, que se realiza en febrero de cada año en la localidad de Acevedo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires (7.572-D.-18).

4.1.432. En el proyecto de ley de los señores diputados, Menna, Fernández (C.), Nanni, y las señoras diputadas Matzen, Reyes, Ayala (A.), por el que se instituye sede nacional permanente de la Fiesta de la Vendimia más Austral del Mundo a la ciudad de Sarmiento, provincia del Chubut (262-D.-19).

4.1.433. En el proyecto de ley de la señora diputada Ricci y los señores diputados Menna, Del Cerro, Olivares, por el que se declara "fiesta nacional" a la Fiesta de las Llanuras que se realiza anualmente en el mes de octubre, en Coronel Dorrego, provincia de Buenos Aires (1.238-D.-19).

4.1.434. En el proyecto de ley del señor diputado Zamarbide, por el cual se declara fiesta nacional a la Fiesta del Turismo y el Vino que se realiza cada año en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza (1.499-D.-19).

Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.435. En el proyecto de resolución de la señora diputada Macha y otros, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos temas relacionados con el estado catastral y registral del barrio aeronáutico de El Palomar, Morón, provincia de Buenos Aires (2.080-D.-19).

Relaciones Exteriores y Culto y Comunicaciones… el siguiente dictamen:

4.1.436. En el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el octavo protocolo adicional a la constitución de la Unión Postal Universal, el Reglamento General de la Unión Postal Universal y el I Protocolo Adicional al Reglamento General de la Unión Postal Universal, firmado en la Confederación Suiza, el 12 de agosto de 2008 (44-S.-17).

Comunicaciones…, los siguientes dictámenes:

4.1.437. En el proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez (R. M.), de otros señores diputados y de otra señora diputada, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los servicios satelitales ARSAT S.A. –Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima– (130-D.-19).

4.1.438. En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el programa radial *El romance del éxodo*, radioteatro transmitido por Radio Universidad FM 92.3, perteneciente a la Universidad Nacional de Jujuy (1.230-D.-19).

4.1.439. En el proyecto de resolución de la señora diputada Schmidt Liermann, por el que se expresa beneplácito por el 33° aniversario de la fundación del *Diario del Viajero* (2.020-D.-19).

4.1.440. En el proyecto de declaración la señora diputada Ocaña, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que los centros de jubilados del territorio nacional cuenten con cobertura de Internet wifi (2.070-D.-19).

4.1.441. En el proyecto de resolución de la señora diputada Scaglia, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la publicación del libro *La radio, mi vida* (2.992-D.-19).

4.1.442. En el proyecto de resolución la señora diputada Urroz y de otro señor diputado, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para limitar la emisión de imágenes violentas por medios de comunicación televisivos (3.299-D.-19).

4.1.443. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio, por el que se declara beneplácito por los 30 años de la publicación legislativa independiente *Parlamentario* (3.354-D.-19).

4.1.444. En el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela del Moral, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas pertinentes a fin de incluir en el plan de emisiones y sellos postales conmemorativos y/ o extraordinarios del correo oficial para el año 2020, la emisión de un sello postal con la imagen de la Virgen del Valle en conmemoración al cuadringentésimo aniversario de su hallazgo (3.433-D.-19).

4.1.445. En el proyecto de declaración de la señora diputada Hummel, por el que se expresa beneplácito por el 25° aniversario de la primera edición de la revista *Comiqueando* (3.458-D.-19).

4.1.446. En el proyecto de resolución de la señora diputada De Ponti, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara en su 30° aniversario, a la radio Red TL FM 105.5 de Rosario, provincia de Santa Fe, por la labor comunicacional y cultural realizada a diario, siendo la primera radio del país en proponer una programación netamente dedicada al rock nacional, y uno de los espacios con mayor nivel de audiencia (3.708-D.-19).

4.1.447. En el proyecto de declaración del señor diputado Bevilacqua, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios para mejorar la calidad del servicio de cobertura de red móvil en diversas localidades de la provincia de Buenos Aires (3.806-D.-19).

4.1.448. En el proyecto de resolución del señor diputado Carro, de otros señores diputados y de otra señora diputada, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el programa nacional de acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones para adultos mayores y mujeres que residen en zonas rurales (4.103-D.-19).

4.1.449. En el proyecto de declaración de la señora diputada Ferreyra, y otras señoras diputadas y otros señores diputados, por el que se declara de interés parlamentario el libro *Télam, el hecho maldito del periodismo argentino, una historia narrada por sus trabajadores*, de Ariel Bargach y Mariano Suárez (4.278-D.-19).

4.1.450. En el proyecto de declaración de la señora diputada Hummel, por el que se expresa beneplácito por la X Edición de la Convención sobre Historietas Crack Bang Boom, a realizarse del 10 al 13 de octubre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.702-D.-19).

4.1.451. En el proyecto de declaración de la señora diputada Huczak, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el medio digital Cultura y Sabores, por la tarea de difusión y promoción del turismo y la cultura a través del sitio web (4706-D.-19).

4.1.452. En el proyecto de declaración de la señora diputada Tundis, por el que se declara de interés social y cultural, de esta Honorable Cámara el canal digital Jubilados TV (4.942-D.-19).

Deportes y Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.453. En los proyectos de ley de la señora diputada Sierra y otros señores diputados, por los que se declara como Capital Nacional del Fútbol a la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y tenido a la vista el expediente 7.665-D.-18 sobre el mismo tema (6.834-D.-18).

Legislación General y Cultura, los siguientes dictámenes:

4.1.454. En el proyecto de ley de la señora diputada Regidor Belledone y otros, sobre declarar a la ciudad de Corrientes, como Capital Nacional del Carnaval (3.348-D.-18).

4.1.455. En el proyecto de ley de los señores diputados Ruiz Aragón y otros, sobre instituir el 21 de septiembre de cada año como Día Nacional del Tereré (5.305-D.-18).

4.1.456. En el proyecto de ley de la señora diputada Ginocchio, sobre declarar a la provincia de Catamarca, como Capital Nacional de Alfombras y Tapices Artesanales de Nudos Tejidos a Mano (2.345-D.-19).

Asuntos Cooperativos…, los siguientes dictámenes:

4.1.457. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor que desarrolla la fundación Otras Voces de la provincia del Neuquén en beneficio de toda la comunidad (4.617-D.-18).

4.1.458. En el proyecto de declaración de los señores diputados Yasky, Rossi, Grosso, Correa, Macha, Ferreyra, Carro, Arroyo, Furlan, Grana, Cerruti y Mercado, por el que se declara de interés la pronta solución del conflicto de desalojo de la cooperativa Trabajadores Solidarios en Lucha de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (5.342-D.-18).

4.1.459. En el proyecto de resolución del señor diputado Fernández Langan, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el trabajo de la Asociación Civil QuieroAyudar.org, por su contribución y compromiso con el entorno social (5.938-D.-18).

4.1.460. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor que realiza la ONG Fundación Faro Patagonia, en beneficio de las personas con trastorno del espectro autista (6.216-D.-18).

4.1.461. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa reconocimiento a la asociación civil Un Camino de Esperanza –Acucades– de la provincia del Neuquén (6.254-D.-18).

4.1.462. En el proyecto de declaración de los señores diputados Medina; Hummel; Molina; Riccardo y Héctor Flores, en el que se expresa beneplácito por la actividad que efectúa la cooperativa de trabajo 1° de agosto, ubicada en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (6.304-D.-18).

4.1.463. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Lorena Matzen y Nadia Ricci, por el que se declara de interés social, cultural y turístico de la Honorable Cámara la labor realizada por la ONG Asociación Civil Jóvenes Independientes Piratas, en la organización de los festejos de los carnavales de la ciudad de Río Colorado, provincia de Río Negro (7.403-D.-18).

4.1.464. En el proyecto de resolución del señor diputado Marcelo A. Monfort, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 160º aniversario de la fundación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia de Paraná, provincia de Entre Ríos, que se celebrará el día 1º de mayo de 2019 (1.197-D.-19).

4.1.465. En el proyecto de resolución de los señores diputados Flavia Morales; Wellbach; Derna; Berisso y Di Stefano, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor realizada por la Fundación La Salle, por su compromiso con la educación de niños y jóvenes que viven en situación de riesgo y exclusión (1.290-D.-19).

4.1.466. En el proyecto de resolución de los señores diputados Flavia Morales; Wellbach; Derna; Di Stefano y Berisso, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor realizada por la Asociación Civil Las Otras Voces por sus aportes para la promoción de los derechos a la educación y a la comunicación (1.292-D.-19).

4.1.467. En el proyecto de resolución de la señora diputada Mayda Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las actividades realizadas por la Asociación

Jóvenes y Chicos de la Calle en el territorio de la provincia de Entre Ríos (1.331-D.-19).

4.1.468. En el proyecto de resolución de los señores diputados Nadia Ricci; Roxana Nahir y Antonio Carambia, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las actividades de la Red Patagonia Viva contra la Violencia, desarrolladas en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (1.612-D.-19).

4.1.469. En el proyecto de resolución del señor diputado José L. Riccardo, por el que se expresa beneplácito por la labor que lleva a cabo la Colectividad Boliviana de Escobar, asociación civil sin fines de lucro, en la provincia de Buenos Aires (1.858-D.-19).

4.1.470. En el proyecto de declaración del señor diputado Fernández Langan, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el 100° aniversario de la presencia en Argentina del Rotary Internacional, a celebrarse el 8 de noviembre de 2019 (1.992-D.-19).

4.1.471. En el proyecto de resolución de la señora diputada Mayda Cresto, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el moot del centenario del Roverismo Scout en Argentina, a realizarse en el mes de octubre de 2019, en la localidad de Valle María, provincia de Entre Ríos (2.180-D.-19).

4.1.472. En el proyecto de resolución de los señores diputados Flavia Morales; Wellbach; Berisso y Riccardo, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IX Encuentro del Saber Cooperativo, a realizarse el día 2 de agosto de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (2.223-D.-19).

4.1.473. En el proyecto de declaración de los señores diputados María Soledad Carrizo; Mestre; Molina; Reyes; Carro; Berisso; Pretto y Riccardo, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del 100° aniversario de la fundación de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Deán Funes, provincia de Córdoba, el 28 de septiembre de 2019 (2.915-D.-19).

4.1.474. En el proyecto de resolución de la señora diputada Mayra Mendoza y otros señores diputados, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las actividades que realiza la Fundación Padre Luis Farinello en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires (3.297-D.-19).

4.1.475. En el proyecto de declaración de los señores diputados Hernán Berisso y Flavia Morales, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor de la Asociación Civil Alegría Intensiva, Payasos de Hospital (3.581-D.-19).

Defensa del Consumidor…, Industria, Comercio y Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.476. En el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se establece un Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria –SUNITI– (5-S.-19).

Familia… el siguiente dictamen:

4.1.477. En el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S. A.), y otros, por el cual se persigue la detección temprana del abuso sexual infantil. Régimen. Creación de la Campaña Nacional de Concientización para la Prevención y Erradicación del Abuso Sexual Infantil (2.026-D.-18).

Familia… y Legislación General, los siguientes dictámenes:

4.1.478. En el proyecto de ley de la diputada Martínez (S. A.) y otros, por el cual se modifica la ley 26.485, sobre incorporación de violencia digital (5.968-D.-18).

4.1.479. El proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, sobre sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres, modificaciones a la ley 26.485 (11-S.-19).

Familia…, Población y Desarrollo Humano, y Presupuesto y Hacienda, el siguiente dictamen:

4.1.480. En el proyecto venido del Honorable Senado en revisión, por el cual se incluye en el Sistema Estadístico Nacional como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares –EPH–, a la encuesta nacional del uso del tiempo que tiene por objeto recolectar y cuantificar información con perspectiva de género (68-S.-17).

Asuntos Cooperativos…, los siguientes dictámenes:

4.1.481. En el proyecto de resolución de la señora diputada Flavia Morales y otros/as señores/as diputados/as, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XXII Encuentro Nacional de Consejos de Administración de Cooperativas Escolares y comisiones directivas de mutuales escolares

–ENCACE– bajo el lema: "Participación de jóvenes para el desarrollo humano sustentable", a realizarse del 7 al 9 de octubre de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.686-D.-19).

4.1.482. En el proyecto de resolución de la señora diputada Astrid Hummel, por el que se declara beneplácito por la firma del pacto cooperativo por la no violencia de género (5.065-D.-19).

Recursos Naturales…, los siguientes dictámenes:

4.1.483. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa beneplácito por la participación de la provincia del Neuquén en el seminario Ciudad Limpia, realizado el 27 de mayo de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.981-D.-19).

4.1.484. En el proyecto de resolución del señor diputado Monaldi y la señora diputada Burgos, por el que se expresa beneplácito por el premio a las Salinas Grandes de Jujuy en el concurso realizado por la fundación New 7 Wonders of the World llamado "Las 7 maravillas naturales argentinas" (3.043-D.-19).

4.1.485. En el proyecto de resolución del señor diputado Flores (D.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el VI Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad, a realizarse del 15 al 18 de octubre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de La Rioja (3.046-D.-19).

4.1.486. En los proyectos de resolución de la señora diputada Derna; otras señoras diputadas y otros señores diputados y el proyecto de declaración de la señora diputada Morales (F.), y otras señoras diputadas y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la convocatoria para "Proyectos de conservación del yaguareté" promovido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD– (3.114-D.-19 y 3.635-D.-19).

4.1.487. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Polledo; Piccolomini y los señores diputados Torrello y Fernández Langan, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la serie documental de naturaleza *Héroes de la conservación* (3.128-D.-19).

4.1.488. En el proyecto de declaración de los señores diputados Zamarbide; Echegaray y la señora diputada Carrizo, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la primera secretaria de Ambiente de Argentina y Latinoamérica Yolanda Ortiz, ocurrido el 22 de junio de 2019 (3.233-D.-19).

4.1.489. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que expresa beneplácito por el libro *Las peripecias de Juana la gota*. Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina. Adaptación para chicos, de Marta Coutaz (3.246-D.-19).

4.1.490. En los proyectos de resolución de la señora diputada Pértile y el proyecto de declaración de los señores diputados Masin; Huss y la señora diputada Alonso, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el I Foro de Biología, Ecología y Derecho Ambiental, bajo el lema: "La tierra que nos habla, la humanidad que no escucha", a realizarse el 27 de septiembre de 2019 en la localidad de Tres Isletas, provincia del Chaco (3.397-D.-19 y 4.018-D.-19).

4.1.491. En el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela del Moral, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para fortalecer la protección de los ecosistemas microbianos extremos de la Puna Argentina (3.467-D.-19).

4.1.492. En el proyecto de declaración del señor diputado Yasky y otras señoras diputadas y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara las IX Jornadas de Educación Ambiental a realizarse del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.549-D.-19).

4.1.493. En el proyecto de declaración de la señora diputada Tundis, por el que se expresa beneplácito por el Premio World Travel Award 2019 otorgado a la Península de Valdés como "Destino de avistaje de ballenas líder en Sudamérica" (3.771-D.-19).

4.1.494. En el proyecto de resolución del señor diputado Zamarbide, por el que se declara de interés parlamentario el Día Mundial de la Limpieza, a realizarse el 21 de septiembre de 2019 (3.809-D.-19).

4.1.495. En el proyecto de declaración del señor diputado Di Stefano y otros señores diputados y otras señoras diputadas, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el programa de

televisión *Alerta verde*, que transmite C5N (3.828-D.-19).

4.1.496. En el proyecto de resolución de la señora diputada Derna y otras señoras diputadas y otros señores diputados, por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga constituir el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos –FNECBN– y otras cuestiones conexas (3.918-D.-19).

4.1.497. En los proyectos de resolución del señor diputado Zamarbide, el de la señora diputada Austin y el del señor diputado Bucca y el proyecto de declaración de la señora diputada Schlotthauer, por el que se expresa preocupación por los incendios forestales en la selva amazónica (4.011;4.013;4.024 y 4.057-D.-19).

4.1.498. En el proyecto de declaración de la señora diputada Morales; otras señoras diputadas y otros señores diputados, por el que se expresa beneplácito por la creación de la reserva natural silvestre Alto Iguazú, en el departamento de General Manuel Belgrano, provincia de Misiones (4.063-D.-19).

4.1.499. En el proyecto de resolución del señor diputado Basterra, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la II Edición de Yurumí: "Charlas con los pies en la tierra", realizada el 30 agosto de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.105-D.-19).

4.1.500. En el proyecto de resolución de la señora diputada Gayol, por el que se expresa beneplácito por la conformación de la Mesa de Amigos de la Reserva, ubicada en el límite de las provincias de Entre Ríos y Corrientes (4.181-D.-19).

4.1.501. En el proyecto de resolución del señor diputado Pastori, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la labor realizada en GuiráOga, reserva que se encuentra en la franja ecológica de la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (4.236-D.-19).

4.1.502. En el proyecto de resolución del señor diputado Wechsler, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto Cop Cuencas, a realizarse el 4 y 15 de octubre y el 5 y 20 de noviembre de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.263-D.-19).

4.1.503. En el proyecto de resolución del señor diputado Stefani, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre cómo se dio cumplimiento desde enero de 2016 a la fecha a la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, y otras cuestiones conexas (4.284-D.-19).

4.1.504. En el proyecto de declaración de la señora diputada Derna y otras señoras diputadas y señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto "#misionesxamazonas #misionespormisiones", creado por la biofábrica Misiones (4.318-D.-19).

4.1.505. En el proyecto de ley de la señora diputada Austin y otras señoras diputadas y otros señores diputados, sobre política ambiental nacional –ley 25.675– modificación del artículo 4°, incorporando los principios *in dubio pro natura* e *in dubio pro aqua* (4.369-D.-19).

4.1.506. En el proyecto de resolución de la señora diputada Derna y otras señoras diputadas y señores diputados, por el que se declara de interés parlamentario la denominación como Capital Provincial del Aire Puro a la ciudad de Profundidad, del departamento de Candelaria de la provincia de Misiones (4.371-D.-19).

4.1.507. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Derna y Morales (F.) y otros señores diputados, por el que se declara de interés parlamentario la incorporación de diversas aves autóctonas como monumentos naturales de la provincia de Misiones (4.373-D.-19).

4.1.508. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla, por el que se expresa beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la presentación del documental *Una vuelta más –reserva de Isoró–*, ubicada en la provincia de Corrientes, lugar donde solo se permite la pesca con devolución para no afectar el ecosistema (4.495-D.-19).

4.1.509. En el proyecto de declaración del señor diputado Echegaray, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IV Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología Ambiental Argentina y Ambiente 2019 –AA2019–, a realizarse del 2 al 5 de diciembre de 2019 (4.718-D.-19).

4.1.510. En el proyecto de resolución de la señora diputada Mendoza (J.) y el señor diputado

Cantard, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara, la presentación del observatorio ambiental de la Universidad Nacional de Rosario –UNR– y del programa UNR Sostenible, a realizarse el 5 de noviembre de 2019 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (4.898-D.-19).

Legislación General y Recursos Naturales…, el siguiente dictamen:

4.1.511. En el proyecto de ley de los señores diputados Menna y otros, sobre instituir el 25 de septiembre de cada año como Día Nacional de la Ballena Franca Austral (5.961-D.-18).

Cultura, los siguientes dictámenes:

4.1.512. En el proyecto de declaración de la señora diputada Schmidt Liermann, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Mujer rural, nuevas voces*, escrito por Adela Nores y Matilde Fierro (2.009-D.-19).

4.1.513. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la XXXVII Edición de la Fiesta Nacional del Lago, a celebrarse en el mes de enero de 2020, en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (2.165-D.-19).

4.1.514. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la X Edición de la Feria Provincial del Libro, a realizarse en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, del 12 al 21 de julio de 2019 (2.844-D.-19).

4.1.515. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la L Edición del Festival Nacional de la Música del Litoral y XII del Mercosur, a realizarse los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2019 en el Anfiteatro "Manuel Antonio Ramírez" en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.251-D.-19).

4.1.516. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cerruti y otras/os señoras/es diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto artístico-visual "Performativo identikit. La diversidad al desnudo" (3.591-D.-19).

4.1.517. En el proyecto de declaración de la señora diputada Derna, por el que se declara de interés parlamentario el evento Vacaciones en el Parque del Conocimiento, a realizarse del 12 al 21 de julio de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (3.770-D.-19).

4.1.518. En el proyecto de declaración de la señora diputada Massetani y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la muestra itinerante sobre la Guerra de Malvinas argentinas, denominada Museo Itinerante "Los rostros de Malvinas" (3.789-D.-19).

4.1.519. En el proyecto de declaración de la señora diputada Derna y otras/os señoras/es diputadas/os, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el III Simposio Nacional de la Danza Folklórica organizado por la Academia Nacional del Folklore, la Escuela Superior de Danzas y la Academia de Folklore, ambas de la provincia de Misiones (3.814-D.-19).

4.1.520. En el proyecto de resolución del señor diputado Incicco, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el "Certamen argentino de doma y folklore", que se realiza anualmente desde el año 1977, en el Club Colón de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe (3.845-D.-19).

4.1.521. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la exposición bienalSur 2019 que se lleva a cabo del 23 de julio al 22 de septiembre en el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) de la ciudad del Neuquén (3.858-D.-19).

4.1.522. En el proyecto de declaración del señor diputado Pietragalla Corti, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el documental *Los indalos –una familia revolucionaria–*, que cuenta la vida de Aurora Sánchez Nadal (3.922-D.-19).

4.1.523. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio y del señor diputado Saadi, por el que se declara de interés cultural y turístico de esta Honorable Cámara, el rodaje del film *La sequía*, de Martín Jáuregui, en la ciudad de Fiambalá, provincia de Catamarca, y sus sucesivos estrenos promocionales que tendrán lugar en la provincia de Catamarca y Buenos Aires (3.965-D.-19).

4.1.524. En el proyecto de resolución del señor diputado Saadi y de la señora diputada Ginocchio, por el que se declaran de interés parlamentario los 76 años del Centro So-

cial, Cultural y Deportivo "Marco Manuel de Avellaneda" (3.966-D.-19).

4.1.525. En el proyecto de resolución del señor diputado Contigiani, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Fiesta del Día de la Música, que se realiza cada año en el mes de noviembre en la localidad de Wheelwright, en el departamento de General López, provincia de Santa Fe (3.969-D.-19).

4.1.526. En el proyecto de resolución del señor diputado Cassinerio, por el que se declara de interés la obra documental y musical sobre El Cordobazo, compuesta por cuatro piezas musicales acompañadas de filmaciones y fotografías inéditas (4.008-D.-19).

4.1.527. En el proyecto de resolución de la señora diputada Ginocchio y del señor diputado Saadi, por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el documental audiovisual *Pabla Romero, legando sueños*, de la realizadora Mariel Bomczuk (4.010-D.-19).

4.1.528. En el proyecto de declaración de la señora diputada Tundis, por el que se expresa pesar por la muerte de Max Berliner, actor, autor y director de cine y teatro de origen polaco (4.033-D.-19).

4.1.529. En el proyecto de resolución del señor diputado Llaryora, por el que se expresa beneplácito por el 60° aniversario de la Comedia Cordobesa, de la ciudad de Córdoba capital (4.090-D.-19).

4.1.530. En el proyecto de declaración del señor diputado Menna y otros señores diputados y otras señoras diputadas, por el que se declara de interés legislativo el libro *Ellas, relatos en primera voz*, de la autora Mónica Morris (4.146-D.-19).

4.1.531. En el proyecto de resolución de los señores diputados Aicega y Montenegro, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados el XXXIV Festival Internacional de Cine, a realizarse entre los días 9 y el 18 de noviembre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (4.201-D.-19).

4.1.532. En el proyecto de declaración de la señora diputada Ricci, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto "Travesía magallánica", llevado a cabo por el señor Miguel Oscar Rodríguez, el mismo tiene como objetivo celebrar los 500 años de la primera misa en suelo argentino (4.254-D.-19).

4.1.533. En el proyecto de resolución del señor diputado Saadi, por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el documental *Buscando a Las Toninas*, rodado en la Costa Argentina (4.260-D.-19).

4.1.534. En el proyecto de resolución del señor diputado Torello, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la muestra cultural "Congreso gaucho", a realizarse los días 14 y 15 de noviembre de 2019, en la Cámara de Diputados de la Nación (4.276-D.-19).

4.1.535. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se expresa su reconocimiento a la labor y trayectoria artística del orfebre mapuche neuquino Gustavo Nawel, con motivo de sus logros obtenidos a nivel nacional e internacional (4.366-D.-19).

4.1.536. En el proyecto de resolución del señor diputado Franco, por el que se declaran de interés parlamentario los festejos por el XX aniversario de la fundación del Museo de la Pachamama, ubicado en la localidad de Amaicha del Valle, de la provincia de Tucumán (4.380-D.-19).

4.1.537. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la saga de libros *Tesoros neuquinos* –I, II y III– de la escritora Edith Montiel (4.462-D.-19).

4.1.538. En el proyecto de resolución del señor diputado Di Stefano, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la I Edición del Festival Audiovisual "El parque paraguayo" (FAVEPP), que se llevará a cabo los días 28 y 29 de septiembre en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (4.535-D.-19).

4.1.539. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pastoriza y de otros señores diputados y de otras señoras diputadas, por el que se expresa beneplácito por la presentación de "Metas del bicentenario de la autonomía provincial" ocurrida el 25 de septiembre de 2019 en el centro de convenciones y exposiciones fórum de la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (4.574-D.-19).

4.1.540. En el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (M. A.), por el que se declara de

interés el documental *Cruce por la identidad*, obra dirigida y realizada por Bernardo Boucho (4.622-D.-19).

4.1.541. En el proyecto de declaración del señor diputado Brügge, por el que se declara de interés legislativo el Encuentro Internacional de Pintores Paisajistas Premio "Ciudad de Villa Nueva", Edición XVI (4.682-D.-19).

4.1.542. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados y otras señoras diputadas, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Festival Nacional de las Artes, a realizarse los días 1°, 2 y 3 de noviembre de 2019, en la localidad de Puerto Esperanza, provincia de Misiones (4.688-D.-19).

4.1.543. En el proyecto de declaración de la señora diputada Matzen y de otros señores diputados y otras señoras diputadas, por el que se declara de interés cultural y educativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el libro *Canciones patagónicas hechas danza,* por Rita Cardozo (4.697-D.-19).

4.1.544. En el proyecto de resolución de la señora diputada Delú y el señor diputado Rauschenberger, por el que se declara de interés el "Movimiento de estudios históricos y rescate del patrimonio cultural de los pueblos del Norte de La Pampa" (4.714-D.-19).

4.1.545. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se declara de interés Cocuyo, II Muestra de Cine Dominicano en Buenos Aires (4.750-D.-19).

4.1.546. En el proyecto de resolución de la señora diputada Soria, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el libro *Río Negro, toponimia ilustrada*, resultado de una investigación (4.752-D.-19).

4.1.547. En el proyecto de declaración de la señora diputada Guerin, por el que se declara de interés de esta Cámara, la obra y trayectoria del compositor, músico y guitarrista Eduardo "Negrín" Andrade (4.761-D.-19).

4.1.548. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las II Jornadas de Paleovertebrados de la Cuenca Neuquina, organizadas por el Museo de Ciencias Naturales, que se desarrollarán desde el 31 de octubre al 2 de noviembre en la ciudad de Neuquén (4.780-D.-19).

4.1.549. En el proyecto de resolución de la señora diputada Macha, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la IV Edición del Ciclo "Noviembre negro" que tendrá lugar durante todo el mes de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de poner en debate la invisibilidad de las personas afroargentinas (4.812-D.-19).

4.1.550. En el proyecto de resolución del señor diputado González (A. G.), por el que se expresa beneplácito y adhesión por la celebración del 60° aniversario de la Calle Museo al Aire Libre Caminito, ubicada en el barrio de La Boca, Comuna 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a conmemorarse el día 16 de octubre del corriente año (4.815-D.-19).

4.1.551. En el proyecto de resolución de la señora diputada Neder y de otras señoras diputadas, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la X Feria Provincial del Libro de Santiago del Estero (4.848-D.-19).

4.1.552. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la III Feria Provincial Trashumante "Proyecto puentes 2019" (4.882-D.-19).

4.1.553. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara los libros *Peronismo y deporte. La historia completa* (1945-2015) y *Peronismo y deporte II (los deportistas peronistas perseguidos)*, del licenciado Alberto Jara (4.887-D.-19).

4.1.554. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por la publicación del libro *Rockpolitik. 50 años de rock nacional y sus vínculos con el poder político argentino*, de Juan Ignacio Provéndola (4.931-D.-19).

4.1.555. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara el Programa de Derechos Humanos de la Biblioteca Nacional (4.941-D.-19).

4.1.556. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por el premio de periodismo "Manuel Vázquez Montalbán", que obtu-

vo la escritora argentina Leila Guerreiro (5.000-D.-19).

4.1.557. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por el Premio Internacional Carlos Fuentes a la Creación Literaria en idioma español, recibido por la escritora argentina Luisa Valenzuela (5.001-D.-19).

4.1.558. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por el Premio Sor Juana Inés de la Cruz, recibido por la escritora argentina María Gainza (5.002-D.-19).

4.1.559. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por el Premio Herralde de Novela, recibido por la escritora argentina Mariana Enriquez (5.003-D.-19).

4.1.560. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por el Premio First Book Award, recibido por la escritora argentina Selva Almada en Edimburgo (5.004-D.-19).

4.1.561. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por el Premio Iberoamericano Manuel Rojas, recibido por la escritora argentina María Moreno (5.015-D.-19).

4.1.562. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por el Premio Blue Metrópolis, recibido por la escritora argentina Claudia Piñeiro por su labor literaria (5.016-D.-19).

4.1.563. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por el rodaje del film *Las bellas almas de los verdugos*, que será dirigida por Paula de Luque, con guión de Marcelo Figueiras (5.017-D.-19).

4.1.564. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa beneplácito por el premio otorgado por la editorial People's Literature Press al mejor libro en español publicado en 2018 que otorga la Asociación de Escritores Chinos en Shangái, recibido por la escritora argentina Ángela Pradelli (5.018-D.-19).

Educación, los siguientes dictámenes:

4.1.565. En el proyecto de declaración de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados y los proyectos de resolución de la señora diputada Passo, de la señora diputada Ana Carrizo y otros señores diputados y del señor diputado Berisso y otros señores diputados, por los que se expresa beneplácito por la nominación de los docentes argentinos, María Cristina Gómez y Martín Salvetti, para la entrega del Premio Mejor Maestro del Mundo a realizarse el 24 de marzo de 2019, en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos (666; 805; 3.315 y 4.039-D.-19).

4.1.566. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el II Congreso Innova Educa 21, a realizarse el 10 de mayo de 2019, en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (1.289-D.-19).

4.1.567. En el proyecto de declaración de la señora diputada Masin (L.) y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para fortalecer la modalidad de educación intercultural bilingüe, en todo el territorio nacional (1.802-D.-19).

4.1.568. En el proyecto de declaración de la señora diputada Alonso y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el libro *Didáctica y pedagogía de la educación secundaria de jóvenes y adultos, prácticas de educación popular* en el sistema educativo formal en la provincia de Buenos Aires (2.122-D.-19).

4.1.569. En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Feria Educativa Universitaria, llevada a cabo del 7 al 9 de mayo de 2019, en la capital de la provincia de San Juan (2.269-D.-19).

4.1.570. En el proyecto de resolución de la señora diputada Soria, por el que se expresa beneplácito por la celebración del 50º aniversario de la creación del Instituto de Formación Docente continua en educación física, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (2.341-D.-19).

4.1.571. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados, por el que se reconoce de manera post mórtem al educador y pedagogo Juan Carlos Tedesco, por su labor en la educación argentina (2.388-D.-19).

4.1.572. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la

Nación el Programa "Soluciones para el futuro", en su sexta edición, destinado a estudiantes secundarios y el proyecto de declaración de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados, por el que se expresa satisfacción por el logro del equipo de la Escuela de Robótica de Misiones con el proyecto "Akrop-robot de riego inteligente", por ser uno de los cinco finalistas del Programa "Soluciones para el futuro" (2.459 y 4.637-D.-19).

4.1.573. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el "Hubtecnoeducativo", una red nacional tecnoeducativa multisectorial, que promueve la inclusión de las tecnologías en la educación (2.485-D.-19).

4.1.574. En el proyecto de resolución del señor diputado Salvarezza y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XIV Olimpíada de Historia Interdistrital Libertadores de América, a realizarse el 14 de agosto de 2019 en Merlo y Marcos Paz, provincia de Buenos Aires (2.554-D.-19).

4.1.575. En el proyecto de resolución de la señora diputada Castro y el señor diputado Gioja, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Congreso Nacional de Sociología y II Jornadas Provinciales de Sociología de San Juan, a realizarse del 4 al 6 de septiembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia de San Juan (2.577-D.-19).

4.1.576. En el proyecto de resolución del señor diputado Di Stefano y de la señora diputada Morales (F.), por el que se declara beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la I Jornada de Geo Historia Regional "Ejes en el tiempo", los días 8, 9 y 10 de mayo de 2019 en la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones (2.595-D.-19).

4.1.577. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pértile, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el VIII Seminario Internacional de Políticas Urbanas "Gestión territorial y ambiental para el desarrollo local", a realizarse el 6 y 7 de junio de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.648-D.-19).

4.1.578. En el proyecto de resolución de la señora diputada Castro y el señor diputado Gioja, por el que se declara de interés el IV Congreso Internacional de Educación, Tecnología y Ciencia –CIETYC 2019–, a desarrollarse en la ciudad capital de San Juan, entre el 12 y el 15 de junio de 2019 (2.655-D.-19).

4.1.579. En el proyecto de resolución de la señora diputada Sapag, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la X Edición de la Expo Vocacional de Carreras y Oficios Neuquén 2019, a realizarse del 7 al 9 de agosto de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (2.681-D.-19).

4.1.580. En el proyecto de resolución de la señora diputada Neder, por el que se expresa beneplácito por la inauguración del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (27-D.-19).

4.1.581. En el proyecto de resolución del señor diputado Rodríguez (M.) y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga reforzar la enseñanza obligatoria vinculada al proceso de producción y difusión del conocimiento científico y otras cuestiones conexas (316-D.-19).

4.1.582. En el proyecto de resolución de la señora diputada Austin, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga fomentar el interés del sistema científico tecnológico, en escuelas primarias y secundarias, de todo el país (386-D.-19).

4.1.583. En el proyecto de resolución del señor diputado Filmus, por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la socióloga Inés Izaguirre (595-D.-19).

4.1.584. En el proyecto de declaración de la señora diputada Carol y el señor diputado Pérez (M. A.), por el que se expresa beneplácito por la creación de la Catedra Libre la Cuestión Malvinas y la Antártida Argentina, realizada el 7 y 8 de mayo de 2018 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (892-D.-19).

4.1.585. En el proyecto de declaración de la señora diputada Frana y otras señoras diputadas, por el que se declara de interés el XV Congreso Nacional de Profesores de Francés, a realizarse del 12 al 14 de junio de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (1.066-D.-19).

4.1.586. En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Reyes y Ricci, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el trabajo Elec-

troplant, creado por la Escuela Industrial N° 10 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (1.077-D.-19).

4.1.587. En el proyecto de declaración de la señora diputada Alonso y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el programa *Hora libre TV*, producido por jóvenes de escuelas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.180-D.-19).

4.1.588. En el proyecto de resolución de la señora diputada Pastoriza y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 150° aniversario del Colegio Nacional "Absalón Rojas", ubicado en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero, a celebrarse el 3 de octubre de 2019 (1.570-D.-19).

4.1.589. En el proyecto de declaración de la señora diputada Masin y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación las jornadas en conmemoración al cincuentenario de la resistencia al intento de avasallamiento de la autonomía de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), –1969-mayo-2019–, a realizarse el 13 y 14 de mayo de 2019 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco (2.255-D.-19).

4.1.590. En el proyecto de declaración de la señora diputada Mercado, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la conmemoración del 100º aniversario de la Escuela "Elvira Grellet de Caro", de la ciudad capital de la provincia de Catamarca, a celebrarse el 12 de septiembre de 2019 (3.003-D.-19).

4.1.591. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el XIV Foro Latinoamericano de Educación, bajo el lema "Rediseñar la escuela para y con las habilidades del siglo XXI", a realizarse el 1º y 2 de julio de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.010-D.-19).

4.1.592. En el proyecto de resolución de la señora diputada Fregonese y otros señores diputados y señoras diputadas, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la plataforma digital Campus Global, para fomentar la movilidad académica internacional de los estudiantes, docentes, artistas e investigadores (7.082-D.-18).

4.1.593. En el proyecto de resolución del señor diputado Leavy, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados la labor del Taller de Robótica Educativa Quijanobots, que brinda conocimientos científicos y tecnológicos a alumnos de la localidad de Campo Quijano, provincia de Salta (7.268-D.-18).

4.1.594. En el proyecto de declaración de la señora diputada Carrizo, el señor diputado Lousteau y el señor diputado Riccardo, por el que se declara de interés educativo al proyecto documental Transmedia #Marcha, que refleja las vivencias y reflexiones de un grupo de adolescentes en un viaje de estudios por Polonia e Israel, para conocer y aprender sobre el genocidio nazi (6.792-D.-18).

4.1.595. En los proyectos de resolución del señor diputado Riccardo y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Olimpíada Internacional de Filosofía, donde representaran a nuestro país los alumnos Bruno Zarate y Leticia Chillemi, a realizarse en mayo de 2019, en Milán, Italia, y de los señores diputados Riccardo y Berisso por el que se expresa beneplácito por la mención de honor internacional que obtuvo el alumno Zárate Scheinsohn (252-D.-19 y 4.128-D.-19).

4.1.596. En el proyecto de resolución de la señora diputada Austin, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados al juego educativo de mesa Tenés Derechos, destinado a los jóvenes para que conozcan el marco constitucional (615-D.-19).

4.1.597. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el I Congreso Federal de Innovación Educativa en Formación Docente, a realizarse el 22 y 23 de mayo de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (958-D.-19).

4.1.598. En el proyecto de declaración de la señora diputada Morales (M.), por el que se expresa beneplácito por la inauguración de la primera escuela secundaria municipal, realizada el 6 de marzo de 2019, en la ciudad de La Banda, provincia de Santiago del Estero (1.261-D.-19).

4.1.599. En el proyecto de resolución de la señora diputada Brambilla y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la

Honorable Cámara de Diputados la Feria Futuro, a celebrarse de forma itinerante por todo el país destinada a profundizar la formación de jóvenes (1.379-D.-19).

4.1.600. En el proyecto de resolución de los señores diputados Riccardo, Menna e Incicco, por el que se declara el beneplácito por la apertura de la carrera de medicina en la Universidad Nacional de Villa Mercedes, provincia de San Luis (1.447-D.-19).

4.1.601. En el proyecto de resolución de la señora diputada Delú, por el que se expresa beneplácito por la creación del Centro de Interpretación de la Lengua y Cultura Ranquel en la Escuela N° 155 de Colonia La Pastoril, departamento de Chalileo, provincia de La Pampa (1.609-D.-19).

4.1.602. En el proyecto de declaración de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados, por el que se expresa beneplácito por la creación y el dictado de la carrera tecnicatura universitaria en tecnologías de la información, a dictarse en la Universidad Nacional de Misiones (1.746-D.-19).

4.1.603. En el proyecto de resolución del señor diputado Wechsler, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Congreso Latinoamericano de Educación en Valores Humanos, a realizarse el 29 y 30 de junio en Vicente López, provincia de Buenos Aires (1.749-D.-19).

4.1.604. En el proyecto de declaración del señor diputado Maquieyra, por el que se expresa beneplácito por la participación alcanzada y la mejora de los resultados en el área de lengua de las Pruebas Aprender 2018 (1.760-D.-19).

4.1.605. En el proyecto de declaración de la señora diputada Pértile, por el que se expresa beneplácito por el 140° aniversario de la fundación de la Escuela Primaria N° 1 “Benjamín Zorrilla” de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a celebrarse el 19 de mayo de 2019 (1.839-D.-19).

4.1.606. En el proyecto de resolución de la señora diputada Morales (F.) y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el III Congreso Internacional de Escuelas de Alternancia bajo el lema “Pedagogía de la alternancia y la innovación tecnológica”, a realizarse del 2 al 4 de mayo de 2019 en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (1.875-D.-19).

4.1.607. En el proyecto de resolución de la señora diputada Cresto, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la VII Edición de la Maratón del Becario, a celebrarse en septiembre de 2019, en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos (2.176-D.-19).

4.1.608. En los proyectos de resolución de la señora diputada Cresto y del señor diputado Cantard y otros señores diputados, por los que se declara de interés de la Honorable Cámara el centenario de creación de la Universidad Nacional del Litoral –UNL– a celebrarse en el mes de octubre de 2019 (2.181-D.-19 y 2.732-D.-19).

4.1.609. En el proyecto de resolución del señor diputado Riccardo y otros señores diputados, por el que expresa beneplácito de esta Honorable Cámara por la distinción recibida por el estudiante Jerónimo Batista Bucher, por la institución revolución biotecnológica global –GBR– (2.297-D.-19).

4.1.610. En el proyecto de resolución del señor diputado Arce, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la “Historiografía de la educación cooperativa escolar de Formosa” obra de los profesores Ana María Ramírez Zarza y José Yorg (2.482-D.-19).

4.1.611. En el proyecto de resolución del señor diputado Berisso y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Programa de Educación Financiera del Banco BBVA Francés, destinado a jóvenes entre 12 y 19 años pertenecientes a hogares de bajos ingresos que se encuentran cursando la educación secundaria (2.714-D.-19).

4.1.612. En el proyecto de declaración de la señora diputada Moisés, por el que se expresa beneplácito por el 150° aniversario del Colegio N° 1 de la capital de la provincia de Jujuy “Teodoro Sánchez de Bustamante”, a celebrarse el 9 de julio de 2019 (2.731-D.-19).

4.1.613. En el proyecto de resolución del señor diputado Berisso y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Simposio Internacional de Educación Inclusiva a realizarse entre el 6 y el 8 de junio en la provincia de Buenos Aires (2.754-D.-19).

4.1.614. En el proyecto de resolución del señor diputado Echegaray, por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las VII

Jornadas RESA –Responsabilidad en Educación Social y Ambiental–, a realizarse del 6 al 28 de septiembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 4 y 5 de octubre de 2019 en la ciudad de Merlo, provincia de San Luis (2.757-D.-19).

4.1.615. En el proyecto de declaración de la señora diputada Sapag, por el que se expresa reconocimiento a la primera promoción de alumnos mapuches egresados del Centro Provincial de Enseñanza Media –CPEM– N° 93 de Ruca Choroi, provincia del Neuquén (2.787-D.-19).

4.1.616. En el proyecto de resolución de la señora diputada Álvarez Rodríguez y otras señoras diputadas, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el libro *Soy alexa* de la editorial Chirimbote, escrito por Carolina Sofía y estudiantes de San Pedro (2.807-D.-19).

4.1.617. En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Muñoz y Passo, por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y las autoridades educativas jurisdiccionales, disponga mejorar la difusión de la campaña nacional actual "RCP en las escuelas" (2.952-D.-19).

4.1.618. En el proyecto de resolución del señor diputado Riccardo y otros señores diputados, por el que se expresa beneplácito por la inauguración del ciclo lectivo de nuevas carreras del área de la salud, que se dictaran a partir de marzo de 2019, en Villa Mercedes, provincia de San Luis (801-D.-19).

Cultura, Turismo y Legislación General, el siguiente dictamen:

4.1.619. En el proyecto de ley de las señoras diputadas Nazario, Vigo y el señor diputado Cassinerio, por el que se declara Fiesta Nacional del Reciclado al festival denominado "La Para recicla" que se realiza todos los años en el mes de diciembre en la localidad de La Para, provincia de Córdoba (1.196-D.-19).

(Al orden del día.)

5

DICTÁMENES OBSERVADOS

5.8. Ocaña: formula observaciones al Orden del Día Nº 1.367 de la Comisión de Legislación General (8-D.O.-19). Orden del Día / Legislación General.

6

DIPUTADOS

6.4535. Enríquez, Jorge Ricardo: de resolución. Expresar beneplácito por la conmemoración del 30º aniversario de la caída del Muro de Berlín (5.059-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4536. Enríquez, Jorge Ricardo: de resolución. Expresar repudio por el violento ataque producido por un grupo de manifestantes a la sede de la embajada argentina en la República de Chile (5.060-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4537. Enríquez, Jorge Ricardo, y Berisso, Hernán: de declaración. Expresar adhesión a las celebraciones en conmemoración del centenario de la fundación del Rotary Club de Buenos Aires (5.061-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.4538. Matzen, Lorena; Enríquez, Jorge Ricardo; Reyes, Roxana Nahir, y Villa, Natalia Soledad: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la LXXVI Edición de la Vuelta al Valle de ciclismo a realizarse del 14 al 17 de noviembre de 2019, en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro (5.062-D.-19). Deportes.

6.4539. Matzen, Lorena; Reyes, Roxana Nahir; Villa, Natalia Soledad, y Enríquez, Jorge Ricardo: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara a la feria La Calesita, del Programa Cipolletti Emprende, espacio de encuentro social e incentivo a las economías regionales, a realizarse en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro (5.063-D.-19). Economías y Desarrollo Regional.

6.4540. Matzen, Lorena; Villa, Natalia Soledad; Reyes, Roxana Nahir, y Enríquez, Jorge Ricardo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor del escritor Gustavo Di Crocce, por su obra literaria para la divulgación de las características geopolíticas, demográficas y culturales de la región sur de la provincia de Río Negro (5.064-D.-19). Cultura.

6.4541. Hummel, Astrid: de resolución. Declarar beneplácito por el acta compromiso firmada por más de 40 cooperativas y la Confederación Cooperativa de la República Argentina –Cooperar– en adhesión al Pacto Cooperativo por la No Violencia de Género (5.065-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.4542. Wolff, Waldo Ezequiel; Iglesias, Fernando Adolfo; Sahad, Julio Enrique; Wechsler,

Marcelo Germán; Fernández Langan, Ezequiel, y Núñez, José Carlos: de declaración. Expresar repudio por los actos de violencia contra la embajada argentina en la República de Chile (5.066-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4543. Moreau, Cecilia; Lipovetzky, Daniel Andrés; Moyano, Juan Facundo; Muñoz, Rosa Rosario; Rodenas, Alejandra; Saadi, Gustavo Arturo; Ferreyra, Araceli Susana del Rosario; Selva, Carlos Américo; Ziliotto, Sergio Raúl; Cresto, Mayda; Peñaloza Marianetti, María Florencia; Zamora, Claudia; Alume Sbodio, Karim Augusto; Bucca, Eduardo, y Abdala de Matarazzo, Norma Amanda: de resolución. Expresar repudio al golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia, y otras cuestiones conexas (5.067-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4544. Carrizo, Ana Carla; Riccardo, José Luis, y Villavicencio, María Teresita: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Encuentro Internacional Unidos contra la Trata y Esclavitud Moderna, a realizarse el 21 y 22 de noviembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5.070-D.-19). Legislación Penal.

6.4545. De Ponti, Lucila María: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *Los de la mata. Pasión por el fútbol* (5.071-D.-19). Deportes.

6.4546. Caselles, Graciela María: de resolución. Expresar repudio por la interrupción inconstitucional ocurrida el 10 de noviembre de 2019, en el Estado Plurinacional de Bolivia (5.072-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4547. Berisso, Hernán; Carambia, Antonio José; Piccolomini, María Carla; Morales, Flavia; Incicco, Lucas Ciriaco, y Wechsler, Marcelo Germán: de resolución. Expresar beneplácito por la restauración del parador Ariston, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por parte de Vanessa Bell (5.073-D.-19). Cultura.

6.4548. Berisso, Hernán; Schmidt Liermann, Cornelia; Carambia, Antonio José; Wechsler, Marcelo Germán; Sahad, Julio Enrique, y Morales, Flavia: de resolución. Expresar beneplácito por la designación del embajador Rafael Mariano Grossi como director general del Organismo Internacional de Energía Atómica –OIEA– (5.074-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4549. Espinoza, Fernando; Mercado, Verónica; Salvarezza, Roberto; Guerin, María Isabel; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda, y Romero, Jorge Antonio: de resolución. Expresar repudio al golpe de Estado sufrido en el Estado Plurinacional de Bolivia y otras cuestiones conexas (5.076-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4550. Flores, Danilo Adrián: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Argentino de Ala Delta La Rioja 2019, a realizarse del 21 al 24 de noviembre de 2019, en la provincia de La Rioja (5.077-D.-19). Deportes.

6.4551. Schmidt Liermann, Cornelia; Núñez, José Carlos; Incicco, Lucas Ciriaco; Huczak, Stella Maris; Lehmann, María Lucila; Piccolomini, María Carla; Bragagnolo, Sebastián, y Stefani, Héctor Antonio: de resolución. Expresar preocupación por la violación de los derechos humanos en la República de Nicaragua (5.079-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4552. Schmidt Liermann, Cornelia; Incicco, Lucas Ciriaco; Huczak, Stella Maris; Núñez, José Carlos; Piccolomini, María Carla; Lehmann, María Lucila; Stefani, Héctor Antonio, y Bragagnolo, Sebastián: de resolución. Expresar preocupación por la violación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, y otras cuestiones conexas (5.080-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4553. Asencio, Fernando: de declaración. Expresar repudio por las declaraciones de la titular de la oficina anticorrupción, licenciada Laura Alonso, en relación con la muerte del fiscal Nisman (5.081-D.-19). Asuntos Constitucionales.

6.4554. Enríquez, Jorge Ricardo, y Torello, Pablo: de declaración. Expresar repudio a cualquier quiebre institucional en el Estado Plurinacional de Bolivia, y otras cuestiones conexas (5.082-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4555. Vigo, Alejandra María; Cassinerio, Paulo Leonardo, y Nazario, Adriana Mónica: de resolución. Expresar rechazo al golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia, y otras cuestiones conexas (5.083-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4556. Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Incicco, Lucas Ciriaco; Lehmann, María Lucila; Arce, Mario Horacio, y Menna, Gustavo:

de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la Fiesta Nacional de Colectividades, a realizarse en el mes de noviembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia de Santa Fe (5.084-D.-19). Cultura.

6.4557. Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Rodríguez, Matías David, y Castro, Sandra Daniela: de declaración. Expresar repudio por el intento de censura del titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos, ingeniero Hernán Lombardi, sobre los hechos que están ocurriendo en el Estado Plurinacional de Bolivia (5.085-D.-19). Comunicaciones… / Libertad de Expresión.

6.4558. David, Javier: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el certamen de robótica Robocup 2020 a realizarse en el mes de junio de 2020 en la ciudad de Burdeos, República de Francia (5.086-D.-19). Ciencia…

(Trámite Parlamentario N° 165.)

6.4559. Oliveto Lago, Paula Mariana: de ley. Exención del impuesto al valor agregado para diversos productos de la canasta básica (5.087-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4560. Oliveto Lago, Paula Mariana: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos puntos referidos a la intervención del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos de Puerto General San Martín, Bella Vista, Timbúes y Puerto Gaboto (5.088-D.-19). Legislación del Trabajo.

6.4561. Nazario, Adriana Mónica: de ley. Establecer la responsabilidad de corroborar la supervivencia de los titulares de jubilaciones y pensiones del SIPA y de pensiones no contributivas en la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) a través del entrecruzamiento de datos entre este organismo y el Registro Nacional de las Personas (5.089-D.-19). Previsión y Seguridad Social.

6.4562. Bragagnolo, Sebastián: de ley. Capacitación obligatoria en materia de ética y administración pública para todas aquellas personas electas para desempeñar un cargo público (5.090-D.-19). Legislación General / Presupuesto y Hacienda.

6.4563. Bragagnolo, Sebastián: de ley. Presupuestos mínimos para la eliminación de envases de cartón en pastas dentales (5.091-D.-19). Recursos Naturales…

6.4564. Bragagnolo, Sebastián: de ley. Incorporación de la práctica universitaria de responsabilidad social en la currícula de carreras de grado de instituciones universitarias nacionales (5.092-D.-19). Educación / Presupuesto y Hacienda.

6.4565. Negri, Mario Raúl; González, Álvaro Gustavo, y López, Juan Manuel: de resolución. Ratificar el compromiso con la Cláusula Democrática de la OEA y el Protocolo de Ushuaia del Mercosur y repudiar los ataques contra el sistema democrático del Estado Plurinacional de Bolivia (5.093-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4566. Taboada, Jorge: de declaración. Expresar preocupación por la situación económica, social y política que padece la provincia del Chubut y solicita la asignación de un subsidio para el pago de las remuneraciones de trabajadores, jubilados y pensionados dependientes del estado provincial (5.095-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4567. Carrizo, Ana Carla, y Villavicencio, María Teresita: de resolución. Expresar repudio ante el golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia y otras cuestiones conexas (5.096-D.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

6.4568. Mendoza, Mayra Soledad; Castagneto, Carlos Daniel; Soraire, Mirta Alicia; Pietragalla Corti, Horacio; Vallejos, Fernanda; Solanas, Julio Rodolfo; Santillán, Walter Marcelo; Igon, Santiago Nicolás, y Furlan, Francisco Abel: de resolución. Expresar reconocimiento al Ballet Entrevero Gaucho, finalista para participar en la categoría conjunto de baile folklórico en el XLIX Certamen de Nuevos Valores Pre Cosquín 2020, a realizarse del 3 al 19 de enero de 2020, en la provincia de Córdoba (5.097-D.-19). Cultura.

6.4569. Mendoza, Mayra Soledad; Pietragalla Corti, Horacio; Castagneto, Carlos Daniel; Soraire, Mirta Alicia; Vallejos, Fernanda; Solanas, Julio Rodolfo; Santillán, Walter Marcelo; Igon, Santiago Nicolás, y Furlan, Francisco Abel: de resolución. Expresar reconocimiento a Federico Ezequiel Ibarra por consagrarse campeón bonaerense en la categoría juvenil especial, quien representara a la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el Festival Nacional de Malambo Laborde 2020 (5.098-D.-19). Cultura.

6.4570. Ricci, Nadia Lorena, y Carambia, Antonio José: de ley. Programa de Documentación y Preservación del Arte Rupestre Argentino

–Doprara–. Creación en el ámbito del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano –INAPL– (5.099-D.-19). Cultura / Presupuesto y Hacienda.

6.4571. Ricci, Nadia Lorena: de ley. Cannabis para uso medicinal –ley 27.350–. Incorporación del artículo 8º bis, sobre autorización del autocultivo colectivo y la producción de sus derivados para consumo personal o familiar con fines medicinales (5.100-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Legislación Penal.

6.4572. Ricci, Nadia Lorena: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ampliar el listado de patologías del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis (5.101-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4573. Ricci, Nadia Lorena: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para excluir a la planta cannabis y sus derivados para uso medicinal de la lista de estupefacientes (5.102-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4574. Ricci, Nadia Lorena: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 27.350, sobre investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados (5.103-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4575. Sapag, Alma Liliana: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la investigación interdisciplinaria "La importancia simbólica de un adorno personal arqueomalacológico a inicios del holoceno tardío en Aquihueco", realizada sobre restos encontrados en el sitio arqueológico Aquihueco, provincia del Neuquén (5.104-D.-19). Cultura.

6.4576. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la II Edición de la Feria Académica Internacional, a realizarse el 26 y 27 de noviembre de 2019, en la ciudad capital de la provincia del Neuquén (5.105-D.-19). Educación.

6.4577. Sapag, Alma Liliana: de resolución. Expresar beneplácito por la nominación al Premio Internacional de Literatura en Español en honor a Ernest Hemingway, del escritor neuquino Ricardo Koon (5.106-D.-19). Cultura.

6.4578. Sapag, Alma Liliana: de ley. Establecer los requisitos para la declaración de capital nacional (5.107-D.-19). Legislación General.

6.4579. Monzó, Emilio; Lipovetzky, Daniel Andrés; Suárez Lastra, Facundo, y Filmus, Daniel: de resolución. Expresar beneplácito por los 80 años de la existencia de la Dirección de Archivo, Publicaciones y Museo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (5.108-D.-19). Cultura.

6.4580. Neder, Estela Mary; Herrera, Bernardo José; Pastoriza, Mirta Ameliana; Abdala de Matarazzo, Norma Amanda; Navarro, Graciela, y Zamora, Claudia: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Encuentro Fundacional del Instituto Iberoamericano de Derecho Parlamentario, a realizarse el 21 y 22 de noviembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (5.109-D.-19). Legislación General.

6.4581. Reyes, Roxana Nahir; Enríquez, Jorge Ricardo; Menna, Gustavo; Matzen, Lorena; Vera González, Orieta Cecilia; Zamarbide, Federico Raúl; Monfort, Marcelo Alejandro; Marcucci, Hugo María; Petri, Luis Alfonso; Arce, Mario Horacio; Carambia, Antonio José; Burgos, María Gabriela; Ocaña, María Graciela, y Ricci, Nadia Lorena: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga ceder en uso el dominio de varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la municipalidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz (5.110-D.-19). Legislación General.

6.4582. Rossi, Agustín Oscar; Garré, Nilda Celia; Solanas, Julio Rodolfo; Santillán, Walter Marcelo; Romero, Jorge Antonio; Correa, Walter; Lotto, Inés Beatriz; Gioja, José Luis; Espinoza, Fernando; Álvarez Rodríguez, María Cristina; Vallejos, Fernanda; Soraire, Mirta Alicia; Pietragalla Corti, Horacio; Carmona, Guillermo Ramón, y Carro, Pablo: de ley. Fondo Nacional de Defensa –FONDEF–, para financiar el reequipamiento de las fuerzas armadas. Creación (5.111-D.-19). Defensa Nacional / Presupuesto y Hacienda.

(Trámite Parlamentario N° 166.)

6.4583. Oliveto Lago, Paula Mariana: de ley. Impuesto al valor agregado –ley 23.349–. Modificación del artículo 50, sobre compensación impositiva para las librerías a partir del 1º de enero de 2020 (5.112-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4584. Nazario, Adriana Mónica: de ley. Política ambiental nacional –ley 25.675–. Modificación del artículo 4° sobre principios en la interpretación y aplicación de la ley (5.113-D.-19). Recursos Naturales…

6.4585. Carol, Analuz Ailén: de ley. Sistema de protección integral de los discapacitados –ley 22.431–. Modificación del artículo 22 sobre traslado de personas con discapacidad mediante transporte aéreo (5.114-D.-19). Discapacidad / Transportes.

6.4586. Fernández, Carlos Alberto, y Sahad, Julio Enrique: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el parque conmemorativo a los 44 tripulantes del submarino "ARA San Juan", emplazado en la localidad de Hinojo, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires (5.115-D.-19). Defensa Nacional.

6.4587. Goicoechea, Horacio; Castro, Sandra Daniela; Wechsler, Marcelo Germán; Schmidt Liermann, Cornelia, y Peñaloza Marianetti, María Florencia: de ley. Comisión Bicameral Permanente de Seguridad Alimentaria y Frente Parlamentario contra el Hambre. Creación (5.116-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.4588. Frana, Silvina Patricia; Rodenas, Alejandra; González, Josefina Victoria; De Ponti, Lucila María, e Incicco, Lucas Ciriaco: de declaración. Rendir homenaje al Estatuto Provisorio de Santa Fe de 1819, primera constitución que tuvo la patria, con motivo de conmemorarse el 200º aniversario de su sanción (5.117-D.-19). Labor Parlamentaria.

6.4589. Bevilacqua, Gustavo: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga incorporar las partidas presupuestarias al proyecto de ley de presupuesto general de gastos y recursos de la administración nacional para la construcción del hospital menor del partido de Villarino, provincia de Buenos Aires (5.118-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4590. Villalonga, Juan Carlos: de ley. Prohíbese a partir del 30 de diciembre de 2020, el uso a campo y la comercialización de los productos fitosanitarios que contengan sustancias químicas activas denominadas imidacloprid, clotianidina y tiametoxam (5.119-D.-19). Agricultura y Ganadería / Recursos Naturales…

6.4591. Ricci, Nadia Lorena; Matzen, Lorena, y Reyes, Roxana Nahir: de ley. Promoción y protección de la producción nacional de cerezas. Régimen (5.120-D.-19). Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda.

6.4592. De Pedro, Eduardo Enrique; Salvarezza, Roberto; Volnovich, Luana; Alonso, Laura V., y Larroque, Andrés: de ley. Instituto Nacional para el Desarrollo –INAD–. Creación (5.121-D.-19). Ciencia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4593. De Pedro, Eduardo Enrique; Volnovich, Luana; Salvarezza, Roberto; Alonso, Laura V., y Larroque, Andrés: de ley. Instituto Universitario Latinoamericano de Informática –IULI–. Creación (5.122-D.-19). Educación / Ciencia… / Presupuesto y Hacienda.

6.4594. De Pedro, Eduardo Enrique; Volnovich, Luana; Salvarezza, Roberto; Estévez, Gabriela Beatriz; Siley, Vanesa, y Mendoza, Mayra Soledad: de ley. Paridad de género en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la Nación. Régimen (5.123-D.-19). Justicia / Familia…

6.4595. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión al Día de la Soberanía Nacional, a celebrarse el 20 de noviembre de 2019 (5.124-D.-19). Cultura.

6.4596. Ávila, Beatriz Luisa: de ley. Disponer la acuñación de una moneda conmemorativa para 2020: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Creador de la Bandera Nacional 1820-2020, en homenaje al general Manuel Belgrano (5.125-D.-19). Finanzas / Presupuesto y Hacienda.

6.4597. Ávila, Beatriz Luisa: de resolución. Expresar adhesión por el Día Mundial de la Diabetes, a celebrarse el 14 de noviembre de cada año (5.126-D.-19). Acción Social y Salud Pública.

6.4598. Ávila, Beatriz Luisa: de ley. Institúyase el año 2020 como Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del general Manuel Belgrano (5.127-D.-19). Legislación General / Cultura.

6.4599. Carmona, Guillermo Ramón: de ley. Convocar a elecciones de parlamentarios del Mercosur, en los términos de la ley 27.120 (5.128-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Presupuesto y Hacienda.

6.4600. Basterra, Luis Eugenio: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el libro *La circulación restringida* (5.129-D.-19). Cultura.

6.4601. Najul, Claudia: de declaración. Expresar reconocimiento al jugador de fútbol mendocino Víctor Antonio Legrotaglie (5.130-D.-19). Deportes.

6.4602. Najul, Claudia: de declaración. Expresar reconocimiento al Programa Ganar-Ganar: "La igualdad de género es un buen negocio" (5.131-D.-19). Familia…

6.4603. Brambilla, Sofía: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara la IV

Edición de la Fiesta Provincial del Búfalo, a realizarse el 16 de noviembre de 2019 en Caá Catí, provincia de Corrientes (5.132-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4604. Mendoza, Josefina: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Observatorio de la Contratación Pública –OCP– de la Universidad Austral (5.133-D.-19). Obras Públicas.

(Trámite Parlamentario N°167.)

6.4605. Molina, Karina Alejandra, y Berisso, Hernán: de ley. Regulación del ejercicio de la actividad de *coach* (5.136-D.-19). Educación / Legislación General.

6.4606. Ginocchio, Silvana Micaela: de ley. Restablecer la traza originaria de la ruta nacional 40, desde el tramo Famatina, provincia de La Rioja, hasta la localidad de Londres, departamento Belén, provincia de Catamarca (5.137-D.-19). Transportes / Presupuesto y Hacienda.

6.4607. Ocaña, María Graciela: de ley. Incorporación del enfoque etario en el Sistema Estadístico Nacional (5.138-D.-19). De las Personas Mayores / Población y Desarrollo Humano / Presupuesto y Hacienda.

6.4608. Doñate, Claudio Martín; De Pedro, Eduardo Enrique; Rossi, Agustín Oscar; Moyano, Juan Facundo; Moreau, Leopoldo Raúl Guido; Moisés, María Carolina; Moreau, Cecilia; Tailhade, Luis Rodolfo, y Grosso, Leonardo: de ley. Comisión Bicameral Especial Investigadora de las Intromisiones Violatorias de la Independencia del Poder Judicial de la Nación. Creación en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación (5.140-D.-19). Peticiones, Poderes, y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.4609. Sahad, Julio Enrique; Grande, Martín; Medina, Martín Nicolás; Fernández, Carlos Alberto; Aicega, Juan, y Monaldi, Osmar Antonio: de ley. Contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificaciones sobre licencias especiales (5.141-D.-19). Legislación del Trabajo / Familia…

6.4610. Sahad, Julio Enrique; Enríquez, Jorge Ricardo; Schmidt Liermann, Cornelia; Fernández, Carlos Alberto, e Iglesias, Fernando Adolfo: de ley. Parques nacionales –ley 22.351–. Modificación del artículo 6° sobre inclusión de infraestructura destinada a la atención de visitantes que presenten incapacidades físicas (5.142-D.-19). Recursos Naturales… / Discapacidad.

6.4611. Sahad, Julio Enrique; Schmidt Liermann, Cornelia; Enríquez, Jorge Ricardo; Fernández, Carlos Alberto, e Iglesias, Fernando Adolfo: de ley. Erigir un monumento conmemorativo en honor a los miembros de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales fallecidos o heridos en defensa y recuperación del Regimiento de Infantería Mecanizada N° 3 de La Tablada, provincia de Buenos Aires. Otórguese por única vez un beneficio extraordinario para víctimas y/o derechohabientes (5.143-D.-19). Defensa Nacional / Peticiones, Poderes, y Reglamento / Presupuesto y Hacienda.

6.4612. Sahad, Julio Enrique; Enríquez, Jorge Ricardo; Schmidt Liermann, Cornelia; Iglesias, Fernando Adolfo, y Fernández, Carlos Alberto: de ley. Obligación de detallar en los envases de bebidas alcohólicas la cantidad de calorías que contengan por litro (5.144-D.-19). Acción Social y Salud Pública / Industria.

6.4613. Nazario, Adriana Mónica: de ley. Tránsito –ley 24.449–. Modificación del artículo 30, sobre obligatoriedad de los paragolpes traseros contra empotramiento para vehículos automotores de carga (5.145-D.-19). Transportes.

6.4614. Alume Sbodio, Karim Augusto, y Contigiani, Luis Gustavo: de resolución. Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control de agroquímicos utilizados en verduras y hortalizas para consumo en todo el territorio nacional (5.147-D.-19). Agricultura y Ganadería.

6.4615. Horne, Silvia Renée: de resolución. Declarar de interés de la Honorable Cámara el Foro Feminista Popular y Latinoamericano, a realizarse el 15 y 16 de noviembre de 2019 en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero (5.148-D.-19). Familia…

6.4616. Matzen, Lorena; Ricci, Nadia Lorena; Zamarbide, Federico Raúl; Mendoza, Josefina, y Reyes, Roxana Nahir: de ley. Promoción e incentivo para trabajadores mayores de 40 años, denominado “Segunda oportunidad”. Régimen (5.149-D.-19). Legislación del Trabajo / Presupuesto y Hacienda.

6.4617. Matzen, Lorena; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Menna, Gustavo, y Riccardo, José Luis: de ley. Institúyase en el ámbito de las fuerzas de seguridad de la Nación la lengua de señas argentina –LSA– (5.150-D.-19). Seguridad Interior / Discapacidad.

6.4618. Carrizo, María Soledad; Menna, Gustavo; Del Cerro, Gonzalo Pedro Antonio; Berisso, Hernán; Reyes, Roxana Nahir, y Matzen, Lorena: de ley. Impuesto a las ganan-

cias –ley 20.628–. Modificaciones sobre exención del pago del impuesto a las ganancias a jubilados y pensionados de todo el territorio nacional (5.151-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

6.4619. Soraire, Mirta Alicia, y Santillán, Walter Marcelo: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara el I Festival Provincial del Sándwich de Milanesa, a realizarse el 10 y 11 de enero de 2020, en la provincia de Tucumán (5.152-D.-19). Legislación General.

6.4620. Fernández Langan, Ezequiel: de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificaciones, sobre actualización de multas y delitos (5.153-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia / Legislación Penal.

6.4621. Fernández Langan, Ezequiel: de ley. Código Electoral Nacional –ley 19.945–. Modificaciones. sobre requisitos para ser autoridad de mesa (5.154-D.-19). Asuntos Constitucionales / Justicia.

6.4622. Soraire, Mirta Alicia, y Vallejos, Fernanda: de declaración. Declarar de interés de la Honorable Cámara la labor de la Fundación Papa Francisco en todo el territorio nacional (5.155-D.-19). Asuntos Cooperativos…

6.4623. Ginocchio, Silvana Micaela: de resolución. Expresar reconocimiento a la trayectoria de la actriz catamarqueña Blanca Gaete (5.156-D.-19). Cultura.

(Trámite Parlamentario N°168.)

8

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS

8.1286. Solá y otros: pedido de sesión especial para el día 13 de noviembre de 2019, a las 15:30 hs, a fin de tratar diversos expedientes (5.058-D.-19). A la Presidencia.

8.1287. Solá y otros: remiten ampliación de temario al pedido de sesión especial para el día 13 de noviembre de 2019, a las 15:30 hs, a fin de tratar diversos expedientes (5.094-D.-19). A sus antecedentes, 5.058-D.-19, Presidencia.

8.1288. Leavy: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 9 de diciembre de 2019 (5.134-D.-19). Sobre tablas.

8.1289. Bloque Movimiento Popular Neuquino: solicita la incorporación al proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional 2020 de diversos requerimientos de la provincia del Neuquén (5.135-D.-19). Presupuesto y Hacienda.

8.1290. Massot: deja sin efecto la nota presentada bajo expediente 3.724-D.-19, por la que solicitaba licencia del 9 de agosto al 9 de diciembre de 2019, sin goce de dieta, por razones particulares (5.139-D.-19). A la Presidencia.

8.1291. Llaryora: eleva su renuncia al cargo de diputado nacional a partir del 9 de diciembre de 2019 (5.146-D.-19). Sobre tablas.

8.2. Cofirmantes:

8.1.619. Delú, David, Bossio, Herrera (B. J.), Pastoriza, Miranda, Arroyo, Moretti, Passo, Pérez (R. J.), Ponti, Nazario, Moisés, Morales (M.), Tundis, De Mediguren, Horne, Soraide, y Neder: solicitan ser cofirmantes del proyecto de resolución 5.067-D.-19 (619-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.1.620. Rodríguez (M. D.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 5.052-D.-19 (620-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.1.621. Bragagnolo: solicita ser cofirmante del proyecto de declaración 5.082-D.-19 (621-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.1.622. Llaryora: solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 5.083-D.-19 (622-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.1.623. González (J. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.712-D.-19 (623-C.-19). Defensa Nacional.

8.1.624. González (J. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.711-D.-19 (624-C.-19). Acción Social y Salud Pública.

8.1.625. González (J. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.710-D.-19 (625-C.-19). Previsión y Seguridad Social.

8.1.626. González (J. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de ley 2.759-D.-19 (626-C.-19). Vivienda…

8.1.627. González (J. V.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 5.052-D.-19 (627-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

8.1.628. Flores (D. A.): solicita ser cofirmante del proyecto de resolución 5.067-D.-19 (628-C.-19). Relaciones Exteriores y Culto.

9

OFICIALES VARIOS

9.1. Proyectos, peticiones y comunicaciones:

9.1.299. Junta Electoral Nacional por el Distrito de Tucumán: remite acta de escrutinio corres-

pondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (301-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.300. Junta Electoral Nacional por el Distrito de Salta: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (302-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.301. Ministerio de Defensa: comunica el permiso de salida del territorio nacional y la visita a la ciudad de Puerto Williams, República de Chile, de la lancha rápida ARA "Indómita", entre los días 20 y 22 de noviembre de 2019, a fin de participar en el 66° aniversario de la ciudad de Puerto Williams, República de Chile, en el marco de los acuerdos Anau-Terzona (303-O.V.-19). Defensa Nacional.

9.1.302. Junta Electoral Nacional por el Distrito de Jujuy: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (304-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.303. Junta Electoral Nacional por el Distrito de Formosa: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (305-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.304. Junta Electoral Nacional por el Distrito de La Rioja: remite acta de escrutinio correspondiente a las elecciones nacionales del 27 de octubre de 2019 (306-O.V.-19). A la Presidencia.

9.1.305. Ministerio de Hacienda de la Nación: remite informe del primer trimestre de 2019 de la normalización de los servicios de la deuda pública, conteniendo el avance de las tratativas y acuerdos celebrados con la finalidad de normalizar los servicios de la deuda pública en cumplimiento del artículo 45 de la ley 27.467, de presupuesto 2019, y de la ley 27.249 (307-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.1.306. Ministerio de Hacienda de la Nación: remite informe del segundo trimestre de 2019 de la normalización de los servicios de la deuda pública, conteniendo el avance de las tratativas y acuerdos celebrados con la finalidad de normalizar los servicios de la deuda pública en cumplimiento del artículo 45 de la ley 27.467, de presupuesto 2019, y de la ley 27.249 (308-O.V.-19). Presupuesto y Hacienda.

9.2. Contestaciones a pedidos de informes:

9.2.3. Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (421-D.-18) sobre la demora en la puesta en funcionamiento de los tribunales federales con sede en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (309-O.V.-19). Justicia.

10

PARTICULARES

10.121. Asociación para la Promoción de los Derechos Civiles: remite nota en la que expresa rechazo a la resolución 3/2019 de la Comisión Bicameral Permanente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (121-P.-19). Bicameral Permanente de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

10.122. Diacono, Jorge Sonnante, y otros: denuncian fraude en las elecciones nacionales para presidente del 27 de octubre de 2019 y solicitan la suspensión de la Asamblea Legislativa de Asunción prevista para el día 13 de noviembre de 2019 (122-P.-19). A la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación.

10.123. Asociación Argentina de Autos Eléctricos: solicita entrevista con el señor presidente de esta Honorable Cámara con el fin de presentar proyecto sobre realización de seminarios y charlas gratuitas de movilidad sustentable y movilidad sostenible que ayuden a la concientización y cuidado del medio ambiente (123-P.-19). A la Presidencia.

11

LICENCIAS

11.90. Huczak: para el día 13 de noviembre de 2019, por razones particulares (5.075-D.-19).

11.91. Bragagnolo: para el día 13 de noviembre de 2019, por razones particulares (5.078-D.-19).

(Sobre tablas.)

## III. **ACTAS DE VOTACIÓN NOMINAL**

Acta Nº 1

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Votación en General

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 216 | 0 | 216 |
| Ausentes | | | 41 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 191 | 0 | 0 | 191 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 24 | 0 | | 24 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Votación en General

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Votación en General

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Votación en General

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Votación en General

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Votación en General

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Votación en General

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | ABSTENCION |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | ABSTENCION |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | ABSTENCION |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | ABSTENCION |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | ABSTENCION |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | ABSTENCION |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | ABSTENCION |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | ABSTENCION |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | ABSTENCION |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | ABSTENCION |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | ABSTENCION |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | ABSTENCION |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | ABSTENCION |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | ABSTENCION |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Votación en General

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Votación en General

Acta Nº 1 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:01

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |

**Observaciones:**

Expediente 6468-D-2018 y otros - O.D. 1367 - De ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre contratos de locación. Votación en General

Verificación realizada el 20/11/2019 a las 18:51 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 2

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 1

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:10

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 201 | 1 | 202 |
| Ausentes | | | 55 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 169 | 0 | 0 | 169 |
| Votos Negativos | 5 | 0 | 0 | 5 |
| Abstenciones | 26 | 0 | | 26 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 1

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:10

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 1

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:10

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 1

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:10

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 1

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:10

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 1

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:10

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | NEGATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | NEGATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | NEGATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 1

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:10

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | ABSTENCION |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | ABSTENCION |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | ABSTENCION |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | ABSTENCION |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | ABSTENCION |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | ABSTENCION |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | ABSTENCION |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | ABSTENCION |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | ABSTENCION |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | ABSTENCION |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | ABSTENCION |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | ABSTENCION |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | ABSTENCION |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | ABSTENCION |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 1

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:10

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 1

Acta Nº 2 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:10

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |

**Observaciones:**

Expediente 6468-D-2018 y otros - O.D. 1367 - De ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre contratos de locación. Artículo 1

Verificación realizada el 20/11/2019 a las 18:54 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 3

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 182 | 0 | 182 |
| Ausentes | | | 75 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 158 | 0 | 0 | 158 |
| Votos Negativos | 4 | 0 | 0 | 4 |
| Abstenciones | 19 | 0 | | 19 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | NEGATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | NEGATIVO |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | ABSTENCION |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | ABSTENCION |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | ABSTENCION |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | ABSTENCION |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | ABSTENCION |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | ABSTENCION |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | ABSTENCION |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | ABSTENCION |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | ABSTENCION |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | ABSTENCION |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AUSENTE |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AUSENTE |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AUSENTE |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AUSENTE |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 5

Acta Nº 3 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 17:23

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| BORSANI, Luis Gustavo | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | ABSTENCION | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Expediente 6468-D-2018 y otros - O.D. 1367 - De ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre contratos de locación. Artículo 5

Verificación realizada el 20/11/2019 a las 18:58 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 4

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA



## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 169 | 0 | 169 |
| Ausentes | | | 88 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 99 | 0 | 0 | 99 |
| Votos Negativos | 38 | 0 | 0 | 38 |
| Abstenciones | 31 | 0 | | 31 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | NEGATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | NEGATIVO |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | NEGATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | NEGATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | NEGATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | NEGATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | NEGATIVO |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | NEGATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | NEGATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | NEGATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | NEGATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | NEGATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | NEGATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | NEGATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | NEGATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | NEGATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | NEGATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | ABSTENCION |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | ABSTENCION |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | ABSTENCION |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | ABSTENCION |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | ABSTENCION |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | ABSTENCION |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | ABSTENCION |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | ABSTENCION |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | ABSTENCION |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | ABSTENCION |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | ABSTENCION |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | ABSTENCION |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | ABSTENCION |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | ABSTENCION |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | ABSTENCION |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | ABSTENCION |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | ABSTENCION |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | ABSTENCION |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | ABSTENCION |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | ABSTENCION |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | ABSTENCION |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | ABSTENCION |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | ABSTENCION |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AUSENTE |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AUSENTE |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 13

Acta Nº 4 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:04

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| VALLEJOS, María Fernanda | ABSTENCION | AFIRMATIVO |

## Manifestaciones a viva voz

**SIERRA, Magdalena**

Manifiesta su voto por la AFIRMATIVA.

**Observaciones:**

Expediente 6468-D-2018 y otros - O.D. 1367 - De ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre contratos de locación. Artículo 13

Verificación realizada el 20/11/2019 a las 19:02 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 5

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 159 | 0 | 159 |
| Ausentes | | | 98 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 104 | 0 | 0 | 104 |
| Votos Negativos | 18 | 0 | 0 | 18 |
| Abstenciones | 36 | 0 | | 36 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | NEGATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | NEGATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | NEGATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | NEGATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | NEGATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | NEGATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | NEGATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | ABSTENCION |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | ABSTENCION |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | ABSTENCION |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | ABSTENCION |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | ABSTENCION |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | ABSTENCION |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | ABSTENCION |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | ABSTENCION |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | ABSTENCION |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | ABSTENCION |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | ABSTENCION |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | ABSTENCION |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | ABSTENCION |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | ABSTENCION |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | ABSTENCION |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | ABSTENCION |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | ABSTENCION |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | ABSTENCION |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | ABSTENCION |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | ABSTENCION |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | ABSTENCION |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | ABSTENCION |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | ABSTENCION |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AUSENTE |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AUSENTE |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AUSENTE |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AUSENTE |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - Artículo 14

Acta Nº 5 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 18:18

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| BASTERRA, Luis Eugenio | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | ABSTENCION | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Expediente 6468-D-2018 y otros. O.D. 1367 - De ley. Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación sobre contratos de locación. Artículo 14.

Verificación realizada el 20/11/2019 a las 19:21 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 6

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 200 | 0 | 200 |
| Ausentes | | | 57 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 182 | 0 | 0 | 182 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 17 | 0 | | 17 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | ABSTENCION |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | ABSTENCION |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | ABSTENCION |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | ABSTENCION |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | ABSTENCION |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | ABSTENCION |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | ABSTENCION |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | ABSTENCION |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | ABSTENCION |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | ABSTENCION |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AUSENTE |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General

Acta Nº 6 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 20:35

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | NEGATIVO | AFIRMATIVO |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | ABSTENCION | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en General. Fomento de la competencia en la cadena de valor alimenticia. Relaciones entre proveedores y supermercados.

Verificación realizada el 20/11/2019 a las 20:50 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 7

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 192 | 0 | 192 |
| Ausentes | | | 65 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 104 | 0 | 0 | 104 |
| Votos Negativos | 81 | 0 | 0 | 81 |
| Abstenciones | 6 | 0 | | 6 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | NEGATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | NEGATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | NEGATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | NEGATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | NEGATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | NEGATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | NEGATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | NEGATIVO |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | NEGATIVO |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | NEGATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | NEGATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | NEGATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | NEGATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | NEGATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | NEGATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | NEGATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | NEGATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | NEGATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | NEGATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | NEGATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | NEGATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | NEGATIVO |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | NEGATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | NEGATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | NEGATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | NEGATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | NEGATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | NEGATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | NEGATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | NEGATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | NEGATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | NEGATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | NEGATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | NEGATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | NEGATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | NEGATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | NEGATIVO |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | NEGATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | NEGATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | ABSTENCION |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | ABSTENCION |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18.

Acta Nº 7 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:11

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| ORELLANA, José Fernando | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

**Observaciones:**

Expediente 1494-D-2019 y otros. O.D. 1085. Votación en particular. Artículo 18. Fomento de la competencia en la cadena de valor alimenticia. Relaciones entre proveedores y supermercados.

Acta Nº 8

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 199 | 0 | 199 |
| Ausentes | | | 58 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 188 | 0 | 0 | 188 |
| Votos Negativos | 8 | 0 | 0 | 8 |
| Abstenciones | 2 | 0 | | 2 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | NEGATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | NEGATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | NEGATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | ABSTENCION |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AUSENTE |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 5111-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 8 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:33

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

**Observaciones:**

Exp. 5111-D-2019. De Ley. "Fondo Nacional de Defensa - FONDEF-", para financiar el reequipamiento de las fuerzas armadas. Creación. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 11:06 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 9

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 182 | 1 | 183 |
| Ausentes | | | 74 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 107 | 0 | 0 | 107 |
| Votos Negativos | 71 | 0 | 0 | 71 |
| Abstenciones | 3 | 0 | | 3 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | NEGATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | NEGATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | NEGATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | NEGATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | NEGATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | NEGATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | NEGATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | NEGATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | NEGATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | NEGATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | NEGATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | NEGATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | NEGATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | NEGATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | NEGATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | NEGATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | NEGATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | NEGATIVO |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | NEGATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | NEGATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | NEGATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | NEGATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | NEGATIVO |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | NEGATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | NEGATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | NEGATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | NEGATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | NEGATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | NEGATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | NEGATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | NEGATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | NEGATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | NEGATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | NEGATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | NEGATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | NEGATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | NEGATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | NEGATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | NEGATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | NEGATIVO |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | NEGATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | NEGATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | ABSTENCION |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | ABSTENCION |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AUSENTE |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado RICCARDO, Jose Luis

Acta Nº 9 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:38

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

**Observaciones:**

Pedido de apartamiento de reglamento solicitado por el Dip. RICCARDO, Jose Luis para el tratamiento del Exp. 4814-D-2019.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 11:09 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 10

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado Del Caño, Nicolás.

Acta Nº 10 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 152 | 8 | 160 |
| Ausentes | | | 97 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 30 | 0 | 0 | 30 |
| Votos Negativos | 89 | 0 | 0 | 89 |
| Abstenciones | 32 | 0 | | 32 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado Del Caño, Nicolás.

Acta Nº 10 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | NEGATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | NEGATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | NEGATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | NEGATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | NEGATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | NEGATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | NEGATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | NEGATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | NEGATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | NEGATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | NEGATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | NEGATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | NEGATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | NEGATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | NEGATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | NEGATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | NEGATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | NEGATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado Del Caño, Nicolás.

Acta Nº 10 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | NEGATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | NEGATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | NEGATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | NEGATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | NEGATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | NEGATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | NEGATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | NEGATIVO |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | NEGATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | NEGATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | NEGATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | NEGATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | NEGATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | NEGATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | NEGATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | NEGATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | NEGATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | NEGATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | NEGATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | NEGATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | NEGATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | NEGATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | NEGATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | NEGATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado Del Caño, Nicolás.

Acta Nº 10 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | NEGATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | NEGATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | NEGATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | NEGATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | NEGATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | NEGATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | NEGATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado Del Caño, Nicolás.

Acta Nº 10 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | ABSTENCION |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | ABSTENCION |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | ABSTENCION |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | ABSTENCION |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | ABSTENCION |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | ABSTENCION |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | ABSTENCION |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | ABSTENCION |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | ABSTENCION |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | ABSTENCION |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | ABSTENCION |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | ABSTENCION |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | ABSTENCION |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | ABSTENCION |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | ABSTENCION |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | ABSTENCION |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | ABSTENCION |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | ABSTENCION |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | ABSTENCION |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | ABSTENCION |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | ABSTENCION |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado Del Caño, Nicolás.

Acta Nº 10 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AUSENTE |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado Del Caño, Nicolás.

Acta Nº 10 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AUSENTE |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AUSENTE |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado Del Caño, Nicolás.

Acta Nº 10 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AUSENTE |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AUSENTE |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el diputado Del Caño, Nicolás.

Acta Nº 10 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

**Observaciones:**

Pedido de apartamiento de reglamento solicitado por el Dip. DEL CAÑO, Nicolás para el tratamiento del Exp. 5190-D-2019.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 11:12 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 11

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 173 | 1 | 174 |
| Ausentes | | | 83 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 164 | 0 | 0 | 164 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 8 | 0 | | 8 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | ABSTENCION |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | ABSTENCION |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | ABSTENCION |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | ABSTENCION |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | ABSTENCION |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AUSENTE |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 11 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 21:54

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| GIOJA, José Luis | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Expedientes: 5532-D-18, 3170-D-19, 1225-D-18 y 674-D-18, 488-D-19, 3847-D-18, 37-D-18, 2551-D-19, 3176-D-19, 3456-D-19, 3264-D-18, 6834-D-18, 51-S-19 y 5-S-19. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 11:18 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 12

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 183 | 0 | 183 |
| Ausentes | | | 74 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 175 | 0 | 0 | 175 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 7 | 0 | | 7 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | ABSTENCION |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | ABSTENCION |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | ABSTENCION |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | ABSTENCION |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación



## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Proyectos de Ley sin Disidencias ni Observaciones

Acta Nº 12 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:08

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| FRANA, Silvina Patricia | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | ABSTENCION | AFIRMATIVO |

## Manifestaciones a viva voz

**DI STÉFANO, Daniel**

Expresa su voto por la AFIRMATIVA.

**PASTORIZA, Mirta Ameliana**

Expresa su voto por la AFIRMATIVA.

**Observaciones:**

Expedientes: 82-S-17, 136-S-17, 138-S-17, 3189-D-18, 2906-D-18, 1406-D-18, 18-S-18, 132-S-17, 120-S-18, 102-S-18, 2506-D-18, 2619-D-19, 46-S-19, 392-D-19, 4086-D-19, 80-S-17, 11-D-19, 1488-D-18, 576-D-19, 1403-D-18, 1578-D-18, 1944-D-18, 4770-D-18, 6523-D-18, 7572-D-18, 262-D-19, 1238-D-19, 1499-D-19, 14-S-17, 68-S-17, 11-S-19, 2026-D-18, 5968-D-18, 5305-D-18, 2345-D-19, 5065-D-19, 4369-D-19, 1196-D-19, 5961-D-19, 42-S-17, 47-S-19, 49-S-19, 7234-D-18, 2516-D-19, 186-D-18, 1264-D-18, 3943-D-18, 4145-D-18, 5918-D-18, 6607-D-18, 1265-D-18, 326-D-19, 5917-D-18, 327-D-19, 1099-D-19, 2107-D-19, 2422-D-19, 6813-D-18, 2594-D-19, 7145-D-18 y 253-D-19, 895-D-18, 92-S-18, 1258-D-18 y 1769-D-18, 2595-D-18, 977-D-19, 1700-D-18, 7442-D-18, 2177-D-18, 2334-D-18, 4651-D-19, 88-D-18, 89-D-18, 3021-D-19, 86-S-18, 4516-D-18, 1961-D-19, 6580-D-18, 4876-D-19, 4580-D-18, 3418-D-19, 1194-D-18 1739-D-18 y 6581-D-18, 6582-D-18 321-D-19 y 679-D-19, 237-D-18 y 3811-D-19, 3196-D-19. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 11:55 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 13

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 149 | 0 | 149 |
| Ausentes | | | 108 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 146 | 0 | 0 | 146 |
| Votos Negativos | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Abstenciones | 1 | 0 | | 1 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AUSENTE |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación



## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. Votación en General y Particular.

Acta Nº 13 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:16

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

**Observaciones:**

Expedientes 7408-D-2018, 617-D-2019 y 4225-D-2019. OD 1628. De Ley. Ciencia, Tecnología e Innovación - Ley 25.467 - Modificaciones sobre la igualdad de oportunidades de género en la política científico tecnológica. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:00 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 14

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 157 | 0 | 157 |
| Ausentes | | | 100 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 137 | 0 | 0 | 137 |
| Votos Negativos | 5 | 0 | 0 | 5 |
| Abstenciones | 14 | 0 | | 14 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | NEGATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | NEGATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | NEGATIVO |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | ABSTENCION |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | ABSTENCION |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | ABSTENCION |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | ABSTENCION |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | ABSTENCION |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | ABSTENCION |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AUSENTE |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |

## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309 - Votación General y Particular.

Acta Nº 14 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:22

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| DAVID, Javier | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | ABSTENCION | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Exp. 20-S-2019 - OD. 1309. De Ley. Cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales. Regulación. Votación General y Particular. Dictámen de Mayoría.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:08 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 15

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 161 | 0 | 161 |
| Ausentes | | | 96 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 157 | 0 | 0 | 157 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 3 | 0 | | 3 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | ABSTENCION |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | ABSTENCION |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AUSENTE |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AUSENTE |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017 - Votación General y Particular.

Acta Nº 15 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:25

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| ARROYO, Daniel Fernando | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | ABSTENCION | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | NEGATIVO | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Exp. 963-D-2019 y 1294-D-2019 - OD. 1017. De Ley. Código Penal de la Nación. Modificación sobre la prevención y sanción del acoso sexual en espacios públicos. Votación General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:15 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 16

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 170 | 1 | 171 |
| Ausentes | | | 86 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 167 | 0 | 0 | 167 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 2 | 0 | | 2 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | ABSTENCION |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AUSENTE |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1039-D-2019 - Votación en General y Particular

Acta Nº 16 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:31

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| GOICOECHEA, Horacio | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Expediente 1039-D-2019. De Ley. Declárane patrimonio inmaterial argentino, las prácticas teatrales denominadas: "Teatro por la Identidad". Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:17 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 17

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 176 | 0 | 176 |
| Ausentes | | | 81 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 171 | 0 | 0 | 171 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 4 | 0 | | 4 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | ABSTENCION |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3365-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 17 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:34

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

## Manifestaciones a viva voz

**GOICOECHEA, Horacio**

Expresa su voto por la AFIRMATIVA.

**Observaciones:**

Expediente 3365-D-2018. De Ley. Declarar monumento histórico nacional al "cine teatro ASTRA" ubicado en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:21 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 18

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 0866-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 18 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:41

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 179 | 1 | 180 |
| Ausentes | | | 77 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 178 | 0 | 0 | 178 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 0 | 0 | | 0 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 0866-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 18 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:41

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 0866-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 18 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:41

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 0866-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 18 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:41

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 0866-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 18 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:41

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 0866-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 18 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:41

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 0866-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 18 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:41

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 0866-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 18 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:41

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 0866-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 18 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:41

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

**Observaciones:**

Expediente 0866-D-2018. De Ley. Declarar de interés nacional la luch contra la enfermedad de fibrosis quística de páncreas o mucoviscidosis. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:24 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 19

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 180 | 0 | 180 |
| Ausentes | | | 77 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 178 | 0 | 0 | 178 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 1 | 0 | | 1 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 5036-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 19 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:43

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

**Observaciones:**

Expediente 5036-D-2019. De Ley. Declarar patrimonio cultural inmaterial de la República Argentina, a la "Fiesta Nacional de la Vendimia", que se celebra anualmente en la provincia de Mendoza. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:26 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 20

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 179 | 0 | 179 |
| Ausentes | | | 78 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 178 | 0 | 0 | 178 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 0 | 0 | | 0 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3619-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 20 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:45

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Expediente 3619-D-2019. De Ley. Personal militar - Ley 19.101- Modificación del art. 52 Bis sobre el beneficio del ascenso al grado inmediato superior al militar fallecido en tiempos de Paz. Se establece por única vez un desembolso extraordinario a favor de los familiares de los tripulantes del submarino "ARA San Juan".Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:30 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 21

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 179 | 0 | 179 |
| Ausentes | | | 78 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 175 | 0 | 0 | 175 |
| Votos Negativos | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Abstenciones | 2 | 0 | | 2 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |

*Hónorable Cámara de Diputados de la Nación*



## Votación Nominal

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3118-D-2018. Votación en General y Particular.

Acta Nº 21 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:46

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

**Observaciones:**

Expediente 3118-D-2018. De Ley. Transfierase a título gratuito, a favor de la sociedad de transporte de Mendoza SAUPE, el dominio de inmuebles propiedad del Estado Nacional, ubicados en la ciudad de Mendoza, destinados a la ampliación de las instalaciónes ferroviarias. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:34 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 22

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 177 | 0 | 177 |
| Ausentes | | | 80 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 176 | 0 | 0 | 176 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 0 | 0 | | 0 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 369-D-2018 - Votación en General y Particular.

Acta Nº 22 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:48

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| FRANA, Silvina Patricia | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Expediente 369-D-2018. De Ley. Sistema de promoción integral de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Régimen. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:37 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 23

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 175 | 1 | 176 |
| Ausentes | | | 81 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 170 | 0 | 0 | 170 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 4 | 0 | | 4 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | ABSTENCION |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 3138-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 23 Ult.Mod.Ver 3 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:50

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| CIAMPINI, José Alberto | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Expediente 3138-D-2019. De Ley. Transerir a título gratuito a favor de la provincia de La Pampa, el dominio de dos inmuebles situados en la ciudad de General Pico. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:58 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 24

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 177 | 1 | 178 |
| Ausentes | | | 79 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 175 | 0 | 0 | 175 |
| Votos Negativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Abstenciones | 1 | 0 | | 1 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 791-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 24 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:52

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Presente No Identificado | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Expediente 791-D-2019. De Ley. Declárase lugar histórico nacional el espacio de homenaje a las madres de la plaza 25 de Mayo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:44 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 25

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 165 | 0 | 165 |
| Ausentes | | | 92 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 74 | 0 | 0 | 74 |
| Votos Negativos | 78 | 0 | 0 | 78 |
| Abstenciones | 12 | 0 | | 12 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | AFIRMATIVO |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | NEGATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | NEGATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | NEGATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | NEGATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | NEGATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | NEGATIVO |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | NEGATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | NEGATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | NEGATIVO |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | NEGATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | NEGATIVO |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | NEGATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | NEGATIVO |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | NEGATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | NEGATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | NEGATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | NEGATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | NEGATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | NEGATIVO |
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | NEGATIVO |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | NEGATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | NEGATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | NEGATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | NEGATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | NEGATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | NEGATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | NEGATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | NEGATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | NEGATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | NEGATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | NEGATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | NEGATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | NEGATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | NEGATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | NEGATIVO |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | NEGATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | NEGATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | NEGATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | NEGATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | NEGATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | NEGATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | NEGATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | NEGATIVO |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | NEGATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | NEGATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | NEGATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | NEGATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | NEGATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | NEGATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | NEGATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | NEGATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | NEGATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | NEGATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | NEGATIVO |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | NEGATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | NEGATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | NEGATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | NEGATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | NEGATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | ABSTENCION |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | ABSTENCION |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | ABSTENCION |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | ABSTENCION |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | ABSTENCION |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | ABSTENCION |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | ABSTENCION |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | ABSTENCION |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Apartamiento del reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Acta Nº 25 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 22:56

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Tres cuartos** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **NEGATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

## Informe de auditoría de modificaciones

| Apellido y Nombre | Versión Original | Versión Actual |
|---|---|---|
| CIAMPINI, José Alberto | Presente No Identificado | NEGATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | ABSTENCION | AFIRMATIVO |

**Observaciones:**

Pedido de apartamiento de reglamento solicitado por el Dip. IGLESAS, Fernando.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:48 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

Acta Nº 26

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| | Identificados | Sin Identificar | Total |
|---|---|---|---|
| Presentes | 156 | 2 | 158 |
| Ausentes | | | 99 |

| | Diputados | Presidente | Desempate | Total |
|---|---|---|---|---|
| Votos Afirmativos | 129 | 0 | 0 | 129 |
| Votos Negativos | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Abstenciones | 25 | 0 | | 25 |

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ABDALA DE MATARAZZO, Norma Amanda | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| ACERENZA, Samanta María Celeste | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AICEGA, Juan | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ALLENDE, Walberto Enrique | Todos Juntos por San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| ALONSO, Laura Valeria | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ÁLVAREZ RODRIGUEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| AMADEO, Eduardo Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ARCE, Mario Horacio | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| ARROYO, Daniel Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BAHILLO, Juanjo | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| BASTERRA, Luis Eugenio | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| BERISSO, Hernán | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| BRAGAGNOLO, Sebastián | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| BRAMBILLA, Sofía | PRO | Corrientes | AFIRMATIVO |
| BRÜGGE, Juan Fernando | Córdoba Federal | Córdoba | AFIRMATIVO |
| BUIL, Sergio Omar | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CABANDIÉ, Juan | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CÁCERES, Eduardo Augusto | PRO | San Juan | AFIRMATIVO |
| CAMAÑO, Graciela | Consenso Federal | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CARMONA, Guillermo Ramón | Frente para la Victoria - PJ | Mendoza | AFIRMATIVO |
| CARRIZO, Ana Carla | Evolución Radical | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| CARRO, Pablo | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| CASTRO, Sandra Daniela | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| CLERI, Marcos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CONTIGIANI, Luis Gustavo | Frente Progresista Cívico y Social | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| CORREA, Walter | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| CRESTO, Mayda | Justicialista | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| DAVID, Javier | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| Del CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| DELÚ, Melina Aida | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| DERNA, Verónica | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| DI STÉFANO, Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| ENRIQUEZ, Jorge Ricardo | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| ESTEVEZ, Gabriela Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Córdoba | AFIRMATIVO |
| FERNANDEZ, Carlos Alberto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| FERREYRA, Araceli Susana Del Rosario | Movimiento Evita | Corrientes | AFIRMATIVO |
| FILMUS, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| FRANCO, Jorge Daniel | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| FREGONESE, Alicia | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| FRIZZA, Gabriel Alberto | PRO | Córdoba | AFIRMATIVO |
| GARRÉ, Nilda Celia | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| GAYOL, Yanina Celeste | PRO | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| GINOCCHIO, Silvana Micaela | Elijo Catamarca | Catamarca | AFIRMATIVO |
| GIOJA, José Luis | Frente para la Victoria - PJ | San Juan | AFIRMATIVO |
| GOICOECHEA, Horacio | Unión Cívica Radical | Chaco | AFIRMATIVO |
| GONZÁLEZ, Josefina Victoria | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| GROSSO, Leonardo | Movimiento Evita | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| GUERIN, María Isabel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | Unión Cívica Radical | Formosa | AFIRMATIVO |
| HERRERA, Bernardo José | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| HORNE, Silvia Renee | Movimiento Evita | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| HUCZAK, Stella Maris | PRO | Mendoza | AFIRMATIVO |
| HUMMEL, Astrid | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| INCICCO, Lucas Ciriaco | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| KOSINER, Pablo Francisco Juan | Justicialista | Salta | AFIRMATIVO |
| KRONEBERGER, Daniel Ricardo | Unión Cívica Radical | La Pampa | AFIRMATIVO |
| LACOSTE, Jorge Enrique | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AFIRMATIVO |
| LARROQUE, Andrés | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LASPINA, Luciano Andrés | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| LAVAGNA, Marco | Consenso Federal | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LEAVY, Sergio Napoleón | Frente para la Victoria - PJ | Salta | AFIRMATIVO |
| LIPOVETZKY, Daniel Andrés | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| LLANOS MASSA, Ana María | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AFIRMATIVO |
| LÓPEZ, Juan Manuel | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| LOTTO, Inés Beatriz | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AFIRMATIVO |
| MACHA, Mónica | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MAQUIEYRA, Martín | PRO | La Pampa | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | Coalición Cívica | Córdoba | AFIRMATIVO |
| MARTÍNEZ, Darío | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | AFIRMATIVO |
| MASSETANI, Vanesa Laura | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| MATZEN, Lorena | Unión Cívica Radical | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| MEDINA, Gladys | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| MENDOZA, Josefina | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MENNA, Gustavo | Unión Cívica Radical | Chubut | AFIRMATIVO |
| MIRANDA, Pedro Rubén | Justicialista | Mendoza | AFIRMATIVO |
| MONALDI, Osmar | PRO | Jujuy | AFIRMATIVO |
| MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MOYANO, Juan Facundo | Red por Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| MUÑOZ, Rosa Rosario | Trabajo y Dignidad | Chubut | AFIRMATIVO |
| NAJUL, Claudia Inés | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| NANNI, Miguel | Unión Cívica Radical | Salta | AFIRMATIVO |
| NAVARRO, Graciela | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NEDER, Estela Mary del Rosario | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| NUÑEZ, José Carlos | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| PASSO, Marcela Fabiana | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| PASTORI, Luis Mario | Unión Cívica Radical | Misiones | AFIRMATIVO |
| PASTORIZA, Mirta Ameliana | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |
| PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | Somos San Juan | San Juan | AFIRMATIVO |
| PÉREZ, Martín Alejandro | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| QUETGLAS, Fabio José | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| RAMÓN, José Luis | Protectora | Mendoza | AFIRMATIVO |
| RAUSCHENBERGER, Ariel | Justicialista | La Pampa | AFIRMATIVO |
| REYES, Roxana Nahir | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RICCARDO, José Luis | Unión Cívica Radical | San Luis | AFIRMATIVO |
| RICCI, Nadia Lorena | Unión Cívica Radical | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| RODRIGUEZ, Rodrigo Martín | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| ROMA, Carlos Gastón | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| ROMERO, Jorge Antonio | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AFIRMATIVO |
| ROSSI, Agustín | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| ROSSO, Victoria | Unidad Justicialista | San Luis | AFIRMATIVO |
| RUSSO, Laura | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| SAHAD, Julio Enrique | PRO | La Rioja | AFIRMATIVO |
| SALVAREZZA, Roberto | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SANTILLÁN, Walter Marcelo | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| SAPAG, Alma Liliana | Movimiento Popular Neuquino | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCAGLIA, Gisela | PRO | Santa Fe | AFIRMATIVO |
| SCHLERETH, David Pablo | PRO | Neuquén | AFIRMATIVO |
| SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| SELVA, Carlos Américo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SIERRA, Magdalena | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| SNOPEK, Alejandro | Consenso Federal | Jujuy | AFIRMATIVO |
| SORAIRE, Mirta Alicia | Frente para la Victoria - PJ | Tucumán | AFIRMATIVO |
| STEFANI, Héctor Antonio | PRO | Tierra del Fuego | AFIRMATIVO |
| TAILHADE, Luis Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TORELLO, Pablo | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| TUNDIS, Mirta | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| URROZ, Paula | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VALLEJOS, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VAZQUEZ, Juan Benedicto | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AFIRMATIVO |
| VERA GONZALEZ, Orieta Cecilia | Coalición Cívica | Catamarca | AFIRMATIVO |
| VILLA, Natalia Soledad | PRO | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| VILLALONGA, Juan Carlos | PRO | C.A.B.A. | AFIRMATIVO |
| VILLAVICENCIO, María Teresita | Evolución Radical | Tucumán | AFIRMATIVO |
| WELLBACH, Ricardo | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AFIRMATIVO |
| WISKY, Sergio Javier | PRO | Rio Negro | AFIRMATIVO |
| YASKY, Hugo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AFIRMATIVO |
| YEDLIN, Pablo Raúl | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AFIRMATIVO |
| ZAMARBIDE, Federico Raúl | Unión Cívica Radical | Mendoza | AFIRMATIVO |
| ZAMORA, Claudia | Frente Cívico por Santiago | Santiago del Estero | AFIRMATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | NEGATIVO |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| AUSTIN, Brenda Lis | Unión Cívica Radical | Córdoba | ABSTENCION |
| BANFI, Karina Verónica | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BAZZE, Miguel Ángel | Unión Cívica Radical | Buenos Aires | ABSTENCION |
| BORSANI, Luis Gustavo | Unión Cívica Radical | Mendoza | ABSTENCION |
| BURGOS, María Gabriela | Unión Cívica Radical | Jujuy | ABSTENCION |
| CABALLERO, Alejandra Alcira | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| CANTARD, Albor Angel | Unión Cívica Radical | Santa Fe | ABSTENCION |
| CARRIZO, Soledad | Unión Cívica Radical | Córdoba | ABSTENCION |
| CERRUTI, Gabriela | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| CIAMPINI, José Alberto | Frente para la Victoria - PJ | Neuquén | ABSTENCION |
| DONDA PÉREZ, Victoria Analía | Somos | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| IGLESIAS, Fernando Adolfo | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| LOSPENNATO, Silvia Gabriela | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | Unión Cívica Radical | Jujuy | ABSTENCION |
| MORETTI, Jose | Federal Unidos por una Nueva Argentina | La Rioja | ABSTENCION |
| NEGRI, Mario Raúl | Unión Cívica Radical | Córdoba | ABSTENCION |
| OCAÑA, Maria Graciela | PRO | Buenos Aires | ABSTENCION |
| OLIVETO LAGO, Paula Mariana | Coalición Cívica | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| PETRI, Luis Alfonso | Unión Cívica Radical | Mendoza | ABSTENCION |
| POLLEDO, Carmen | PRO | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | Unión Cívica Radical | Corrientes | ABSTENCION |
| RODRIGUEZ, Matías David | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | ABSTENCION |
| SUAREZ LASTRA, Facundo | Unión Cívica Radical | C.A.B.A. | ABSTENCION |
| TERADA, Alicia | Coalición Cívica | Chaco | ABSTENCION |

DIPUTADOS ARGENTINA

# Honorable Cámara de Diputados de la Nación

## Votación Nominal



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| . LEGISLADOR A DESIGNAR, . | Justicialista por Tucumán | Tucumán | AUSENTE |
| ALUME SBODIO, Karim Augusto | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| ANSALONI, Pablo Miguel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ASENCIO, Fernando | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| ÁVILA, Beatriz Luisa | Partido por la Justicia Social | Tucumán | AUSENTE |
| AYALA, Aida Beatriz Máxima | Unión Cívica Radical | Chaco | AUSENTE |
| BALDASSI, Héctor Walter | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| BEVILACQUA, Gustavo | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BIANCHI, Ivana María | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| BOSSIO, Diego Luis | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| BRITEZ, María Cristina | Frente para la Victoria - PJ | Misiones | AUSENTE |
| BRIZUELA DEL MORAL, Eduardo Segundo | Fte. Cívico y Social de Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| BUCCA, Eduardo | Justicialista | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPAGNOLI, Marcela | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CAMPOS, Javier | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| CANO, José Manuel | Unión Cívica Radical | Tucumán | AUSENTE |
| CARAMBIA, Antonio José | PRO | Santa Cruz | AUSENTE |
| CAROL, Analuz Ailén | Frente para la Victoria - PJ | Tierra del Fuego | AUSENTE |
| CARRIÓ, Elisa María Avelina | Coalición Cívica | C.A.B.A. | AUSENTE |
| CASELLES, Graciela María | Partido Bloquista de San Juan | San Juan | AUSENTE |
| CASSINERIO, Paulo Leonardo | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| CASTAGNETO, Carlos Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE MENDIGUREN, José Ignacio | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PEDRO, Eduardo Enrique | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DE PONTI, Lucila María | Movimiento Evita | Santa Fe | AUSENTE |
| DE VIDO, Julio (Suspendido Art 70 C.N.) | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| DEL CAÑO, Nicolás | PTS - Frente de Izquierda | Buenos Aires | AUSENTE |
| Del PLÁ, Romina | Fte. de Izquierda y de los Trabajadores | Buenos Aires | AUSENTE |
| DINDART, Julián | Unión Cívica Radical | Corrientes | AUSENTE |
| DOÑATE, Claudio Martín | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| ESPINOZA, Fernando | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| FELIX, Omar | Somos Mendoza | Mendoza | AUSENTE |
| FERNANDEZ LANGAN, Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| FERNANDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | Frente para la Victoria - PJ | Formosa | AUSENTE |
| FLORES, Danilo Adrián | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| FLORES, Héctor Toty | Coalición Cívica | Buenos Aires | AUSENTE |
| FRANA, Silvina Patricia | Frente para la Victoria - PJ | Santa Fe | AUSENTE |
| FURLAN, Francisco Abel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GARCIA, Alejandro | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| GARRETÓN, Facundo | PRO | Tucumán | AUSENTE |
| GRANA, Adrián Eduardo | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| GRANDE, Martín | PRO | Salta | AUSENTE |
| GRANDINETTI, Alejandro Ariel | Consenso Federal | Santa Fe | AUSENTE |
| HERRERA, Luis Beder | Justicialista | La Rioja | AUSENTE |
| HUSS, Juan Manuel | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| IGON, Santiago Nicolás | Frente para la Victoria - PJ | Chubut | AUSENTE |
| KICILLOF, Axel | Frente para la Victoria - PJ | C.A.B.A. | AUSENTE |
| KIRCHNER, Máximo Carlos | Frente para la Victoria - PJ | Santa Cruz | AUSENTE |
| LEHMANN, María Lucila | Coalición Cívica | Santa Fe | AUSENTE |
| LLARYORA, Martín Miguel | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| LÓPEZ KOENIG, Leandro Gastón | PRO | Neuquén | AUSENTE |
| LOUSTEAU, Martín | Evolución Radical | C.A.B.A. | AUSENTE |
| MACÍAS, Oscar Alberto | Justicialista | Corrientes | AUSENTE |
| MARCUCCI, Hugo María | Unión Cívica Radical | Santa Fe | AUSENTE |
| MARTIARENA, José Luis | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MASIN, María Lucila | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| MASSOT, Nicolás María | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| MEDINA, Martín Nicolás | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MENDOZA, Mayra Soledad | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| MERCADO, Verónica Elizabeth | Frente para la Victoria - PJ | Catamarca | AUSENTE |
| MESTRE, Diego Matías | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| MOISÉS, María Carolina | Justicialista | Jujuy | AUSENTE |
| MOLINA, Karina Alejandra | PRO | La Rioja | AUSENTE |
| MONFORT, Marcelo Alejandro | Unión Cívica Radical | Entre Ríos | AUSENTE |
| MONTENEGRO, Guillermo Tristán | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| MORALES, Flavia | Frente de la Concordia Misionero | Misiones | AUSENTE |
| MORALES, Mariana Elizabet | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Santiago del Estero | AUSENTE |
| MOREAU, Cecilia | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |

DIPUTADOS ARGENTINA

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*



**Votación Nominal**

137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

| Apellido y Nombre | Bloque político | Provincia | |
|---|---|---|---|
| MOSQUEDA, Juan | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| NAZARIO, Adriana Mónica | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| OLMEDO, Alfredo Horacio | Salta Somos Todos | Salta | AUSENTE |
| PEREYRA, Juan Manuel | Concertación FORJA | Córdoba | AUSENTE |
| PÉREZ, Raúl Joaquín | Federal Unidos por una Nueva Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| PERTILE, Elda | Justicialista | Chaco | AUSENTE |
| PICCOLOMINI, María Carla | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| PIETRAGALLA CORTI, Horacio | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| PITIOT, Carla Betina | Federal Unidos por una Nueva Argentina | C.A.B.A. | AUSENTE |
| PRETTO, Pedro Javier | PRO | Córdoba | AUSENTE |
| RACH QUIROGA, Analía Alexandra | Frente para la Victoria - PJ | Chaco | AUSENTE |
| RAMOS, Alejandro Ariel | Primero Argentina | Santa Fe | AUSENTE |
| RAVERTA, María Fernanda | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| RISTA, Olga María | Unión Cívica Radical | Córdoba | AUSENTE |
| RODENAS, Alejandra | Nuevo Espacio Santafesino | Santa Fe | AUSENTE |
| RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | Frente para la Victoria - PJ | Corrientes | AUSENTE |
| SAADI, Gustavo Arturo | Elijo Catamarca | Catamarca | AUSENTE |
| SCHLOTTHAUER, Monica Leticia | Izquierda Socialista - FIT | Buenos Aires | AUSENTE |
| SCIOLI, Daniel | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SILEY, Vanesa | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLÁ, Felipe Carlos | Red por Argentina | Buenos Aires | AUSENTE |
| SOLANAS, Julio Rodolfo | Frente para la Victoria - PJ | Entre Ríos | AUSENTE |
| SORIA, María Emilia | Frente para la Victoria - PJ | Rio Negro | AUSENTE |
| TABOADA, Jorge | Cultura, Educación y Trabajo | Chubut | AUSENTE |
| TONELLI, Pablo Gabriel | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| VALLONE, Andres Alberto | Unidad Justicialista | San Luis | AUSENTE |
| VIGO, Alejandra María | Córdoba Federal | Córdoba | AUSENTE |
| VOLNOVICH, Luana | Frente para la Victoria - PJ | Buenos Aires | AUSENTE |
| WECHSLER, Marcelo Germán | PRO | C.A.B.A. | AUSENTE |
| WOLFF, Waldo Ezequiel | PRO | Buenos Aires | AUSENTE |
| ZILIOTTO, Sergio Raúl | Justicialista | La Pampa | AUSENTE |
| ZOTTOS, Miguel Andrés Costas | Justicialista | Salta | AUSENTE |

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

DIPUTADOS ARGENTINA

**Votación Nominal**



137 Período Ordinario - 8ª Sesión Especial - 8º Reunión

Expediente 1548-D-2019. Votación en General y Particular.

Acta Nº 26 Ult.Mod.Ver 2 Fecha: 20/11/2019 Hora: 23:00

Base Mayoría: **Votos Emitidos** Tipo de Mayoría: **Más de la mitad** Tipo de Quorum: **Más de la mitad**

Miembros del cuerpo: 257 Resultado de la Votación: **AFIRMATIVO**

Presidente: MONZÓ, Emilio

**Observaciones:**

Expediente 1548-D-2019. De Ley. Institúyase el "Dia de la Libertad Religiosa", a celebrarse el 25 de Noviembre de cada año. Votación en General y Particular.

Verificación realizada el 21/11/2019 a las 12:56 por Subdirección Técnica e Informática del Recinto

## IV. **INSERCIONES**

1

### INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ARCE

**Ley de Alquileres**

Estamos reunidos en esta sesión dispuestos a dar sanción a un proyecto trabajado durante todo el año con un dictamen que unificó tres proyectos presentados por diferentes bloques, lo que habla del consenso alcanzado, y que ha generado la expectativa de muchos inquilinos, pero que fue sobre todo pensado para establecer un marco regulatorio que siente las bases de las relaciones entre las partes intervinientes de forma clara y sin ambigüedades.

Existe un antecedente normativo que ha avanzado en este sentido, la Ley 5.859, aprobada en 2017 en la Ciudad de Buenos Aires. Entre las cosas que dicha ley regula están lo relativo a si las personas que quieren alquilar en la ciudad no deben pagar comisión ni gastos de gestoría y lo referido a que la comisión abonada por el locatario no puede superar el equivalente a un mes de alquiler. Esto fue revisado por un fallo de Cámara que cuestionó dichas imposiciones entendiendo que la ley avanzaba sobre materias que debe legislar el Congreso de la Nación.

Este es un motivo que no se puede soslayar a la hora de pensar la importancia de discutir hoy este proyecto.

Hecha esta introducción, quiero comenzar a referirme a los aspectos más importantes sobre los que avanza el proyecto.

El artículo 2° del proyecto sustituye el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación entre otras cosas, limitando el pago de alquileres anticipados a un mes si el destino del bien a locar es habitacional; limita lo referido a los depósitos de garantía estableciendo que no pueden estos ser mayores al importe equivalente al primer mes de alquiler, y regula las condiciones en que dicho depósito deberá ser devuelto. En este sentido, establece que el reintegro deberá hacerse efectivo en el momento de la restitución del inmueble.

El artículo 3º sustituye el artículo 1.198 del Código Civil y Comercial de la Nación estableciendo un nuevo plazo mínimo de la locación de inmueble llevándolo de dos a tres años. Esto es importante en la medida en que brinda mayor estabilidad y reduce los gastos de renovación del contrato al extender la frecuencia en que se produce dicha renovación.

En el artículo 5º se especifican con mayor precisión los supuestos para determinar sobre cuál de las partes intervinientes del contrato recae el pago por el uso y goce del bien locado y los plazos y procedimientos para las reparaciones en caso de ser necesarias. Mientras que el artículo 8° modifica el artículo 1.209 del Código aclarando que el locatario no tiene a su cargo el pago de las cargas que graven la cosa ni las expensas comunes extraordinarias.

Entre los puntos salientes, el Título II del proyecto regula el tema de las garantías válidas ampliando las opciones para el locatario a los seguros de caución, aval bancario, garantía de fianza, garantía personal del locatario (recibo desueldo, certificado de ingresos), además de la conocida garantía inmueble.

Entre las novedades que el proyecto incorpora aparece la obligación de registrar los contratos en la Administración Federal de Ingresos Públicos, con el objetivo de blanquear un mercado con altísimo grado de informalidad, evitar la evasión y ser más justos en la distribución de cargas de cada parte. En este sentido, la formalización, por ejemplo, permitiría a los inquilinos deducir del impuesto a las ganancias hasta el 40 por ciento de las sumas que pague en concepto de alquiler, con un límite anual establecido por normativa de AFIP.

Asimismo, el artículo 14 establece la forma en que deberá ajustarse la variación del canon del bien locado, en términos anuales y según la variación del índice de precios al consumidor y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables, que deberá ser publicado mensualmente por el BCRA.

Un apartado importante es lo referido en el Título III, que crea el Programa Nacional de Alquiler Social. El Programa tiene por objetivo la adopción de medidas que tiendan a facilitar el acceso a una vivienda digna en alquiler mediante una contratación formal, siendo la Secretaría de Vivienda el organismo designado para el diseño de las políticas públicas para efectivizarlo.

En este sentido, entre otras cuestiones deberá: tener especial consideración con las personas que se encuentren en situación de violencia de género en el marco de lo previsto en la Ley de Protección Integral a las Mujeres, 26.485; promover, a través de los organismos competentes, la regulación del accionar de entidades que otorguen garantías de fianza o seguros de caución para contratos de alquiler de viviendas; propiciar la creación de líneas de subsidios o créditos blandos a efectos de facilitar el acceso a la locación de viviendas; diseñar e implementar mecanismos orientados a ampliar la oferta de alquileres de inmuebles destinados a la vivienda; promover medidas que permitan facilitar el acceso al alquiler a jubilados, pensionados y titulares de la prestación por desempleo, y apoyar a quienes tengan dificultades para cumplir con los requisitos de garantía, depósito y demás gastos necesarios para obtener una vivienda en alquiler, siempre que el destino de la locación sea el de vivienda familiar única en los términos y con los alcances que establezca la reglamentación.

Poder dar sanción hoy a este proyecto sería positivo por todo lo anteriormente mencionado: propone nuevas condiciones para regular la relación entre inquilinos y propietarios con el objetivo de equilibrar esa relación, impidiendo abusos. Dar un marco normativo actualizado y equilibrado nos ubica a los legisladores en el sitio donde debemos estar, cumpliendo el rol de representación para hacer efectivo el cumplimiento de las demandas históricas que la ciudadanía ejerce.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

**Salas de lactancia y alimentación**

La Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida del bebé. A partir de allí deben introducirse alimentos apropiados y seguros para la edad, y acompañarse con el mantenimiento de la lactancia materna hasta los dos años o más. Nuestra legislación ha plasmado explícitamente estas recomendaciones en la ley 26.873 de Lactancia Materna, que tiene como objeto concientizar sobre el derecho a amamantar, ya que no sólo genera beneficios nutritivos, sino que además estimula el surgimiento de lazos afectivos estrechos y duraderos.

Por otra parte, la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país, cuyo artículo 24 consagra el derecho de todo niño a gozar del más alto estándar de salud, establece asimismo que las familias y la niñez deben estar informadas sobre la nutrición y las ventajas de la lactancia materna. A su vez, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), también ratificada por Argentina, en su artículo 12 garantiza que las mujeres deben gozar de los servicios apropiados en relación con el embarazo y la lactancia.

No obstante todas estas normativas y recomendaciones, es fundamental que desde el Estado se promueva la instalación de infraestructura adecuada para su cumplimiento. De buenas intenciones está hecho el mundo, pero los derechos se garantizan con recursos. Y es en este marco que se discute este proyecto de ley.

La iniciativa que estamos discutiendo establece la implementación de salas de lactancia y alimentación en todos los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Nacional. Su objetivo no es otro que el acompañamiento al personal que preste servicios en el Estado, el acompañamiento a los trabajadores y las trabajadoras bajo cualquier modalidad de contratación, sin excepciones. Asimismo, esta iniciativa busca ser una herramienta más en la promoción de la lactancia materna, en consonancia con la legislación que mencioné hace un momento.

Las salas de lactancia y alimentación son espacios acondicionados y aptos para la alimentación y el amamantamiento a hijos e hijas, y para la extracción de leche materna y su adecuada conservación. Es por esto que deben contener como mínimo dos compartimentos separados, uno con cambiador y un lavabo y otro con heladera y espacio para la lactancia. Además, estos espacios deben contar con elementos de confort e intimidad para que cada progenitor y progenitora pueda alimentar o realizar la extracción de su propia leche de manera privada, cómoda e higiénica.

Es importante destacar que hoy la distribución de las tareas del hogar entre los géneros es muy baja. ¿Es mejor que hace un par de décadas? Sí, pero es absolutamente desigual. Y a eso se suma la ausencia de políticas públicas que atiendan esta situación. Entonces, tenemos un escenario en el que las mujeres partimos desde una condición de desigualdad en sus elecciones de vida y sus desarrollos laborales dentro del mercado de trabajo formal y remunerado con respecto a los varones.

Entonces es nuestra obligación garantizar que más mujeres puedan dar de amamantar y extraer su leche de forma natural y adecuada, y que ambos progenitores puedan repartirse las tareas de cuidados de sus hijos pequeños mientras trabajan. Es por ello que se estableció que sean salas de alimentación para fomentar la responsabilidad compartida de los progenitores, y se agregó también que haya cambiadores.

Las salas de lactancia y alimentación, no tienen grandes costos económicos. Sin embargo, tienen un altísimo aporte social y un beneficio para la relación entre los progenitores e hijos.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

**Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones**

La ley 26.485 de, protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales estipula múltiples tipos de violencia, como la violencia económica, la simbólica, la psicológica. Y hoy avanzamos en la incorporación de la violencia política, sancionando el proyecto que viene del Senado, iniciativa de la Senadora Nancy González, y también con la sanción de la incorporación de la violencia digital en la tipología dispuesta por la ley de protección, porque la violencia contra las mujeres se manifiesta en todas las esferas de nuestras vidas, y sobre ellas hay que actuar.

Si bien existen múltiples tipos de violencia, decía, la violencia física y, en última instancia, el femicidio, es la forma más extrema de manipular un cuerpo que se cree propiedad. Es decir, la muerte de una mujer por el sólo hecho de ser mujer conlleva la caracterización de ese cuerpo como objeto del femicida. Y, en este sentido, es una gravísima situación de violación

de los derechos humanos de las mujeres, una situación que no tiene reparación.

Es de público conocimiento que en nuestro país muere una mujer cada treinta horas por el sólo hecho de ser mujer. También es conocido por todos los que estamos aquí presentes que el gobierno de Cambiemos ejecutó menos del 10 por ciento del presupuesto asignado a las políticas destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género, y hoy se destinan sólo 11 pesos por mujer para prevenir la violencia contra las mujeres.

El Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del INAM tiene un nivel de ejecución presupuestaria en torno al 4,5 por ciento, es decir una ejecución de 2,1 millones. Esto es gravísimo porque mientras el gobierno mira para otro lado, las mujeres seguimos muriendo. El programa de Protección a Víctimas de Violencia, que es una política destinada al acompañamiento a víctimas de violencia familiar y sexual, tiene una ejecución del 9,7 por ciento, cuando en años anteriores los niveles de ejecución eran muy superiores al 90 por ciento. En fin, ejemplos desgraciadamente abundan.

Es importante agregar que en Argentina uno de cada cuatro femicidios se cometió con armas de fuego. En este sentido, como sostiene INECIP "Una de las políticas fundamentales para erradicar la violencia de género y sus repercusiones en lo social es la que genera programas o proyectos sobre el uso de armas en el hogar… El único caso en el que las muertes de mujeres superan a las de los hombres es por violencia doméstica, y esta violencia tiene relación directa con el uso de armas". Entonces es fundamental que la tenencia de armas sea entendida como un privilegio y no como un derecho. Un privilegio del que deben carecer todas las personas violentas.

El proyecto que hoy tratamos y que es el resultado de un trabajo conjunto con una iniciativa de la diputada Siley, establece la prohibición del uso, portación, tenencia y transporte de armas a personas que registren en su contra procesos en curso o medidas preventivas vigentes como consecuencia de denuncias vinculadas a violencia contra las mujeres y violencia familiar. Además, contempla un mecanismo de coordinación entre INAM y ANMAC para cruzar información de denunciados o procesados y así poder establecer la prohibición.

Si bien el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones, PEVAF, que hoy prorrogamos, lleva once años en vigencia con muy buenos resultados y tiene como objetivo reducir el circulante de armas en la sociedad mediante la entrega anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo económico, y la ley 26.485 prevé como medida preventiva urgente la prohibición de compra y tenencia de armas, consideramos que es necesaria una política específica y obligatoria para personas procesadas y/o condenadas que no entregarán voluntariamente sus armas de fuego.

Es necesario que como Estado lleguemos antes que la sangre a manos del femicida; es una obligación como diputados y diputadas sancionar normas que se conviertan en herramientas eficaces para la protección de las mujeres, y es un deber político y moral no permitir ninguna muerta más.

4

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

### Encuesta Nacional del Uso del Tiempo

Las labores domésticas y las tareas de cuidado son imprescindibles para que la sociedad funcione. Sin embargo, son menos valoradas social y económicamente que el trabajo pago y su valor económico solo aparece cuando estas tareas deben ser tercerizadas.

Además, la asimetría en la distribución del trabajo doméstico es una de las mayores fuentes de desigualdad entre varones y mujeres, es algo que trasciende la brecha salarial. Las mujeres terminan enfrentando una doble jornada laboral: trabajan dentro y fuera de la casa.

Es fundamental entender que lo que está invisibilizado en los datos difícilmente pueda visibilizarse en las políticas públicas. Por esta razón es imprescindible incluir la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo como módulo de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del Sistema Estadístico Nacional. Así se podrá recolectar y cuantificar la magnitud y el aporte económico del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado fuera del mercado y habrá producción de nuevos conocimientos que contribuyan a diseñar mejores instrumentos y a profundizar los análisis de la información disponible con perspectiva de género.

La media sanción de la Senadora Mirkin que estamos discutiendo, que va en la misma línea que el expediente 127-D.-19 de mi autoría y que hoy se encuentra a la vista en el Orden del Día, va a permitir generar información, a nivel nacional, sobre el tiempo que mujeres y varones dedican al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y permitirá diseñar políticas públicas que promuevan una equitativa distribución de esas labores así como también terminar con esa doble jornada de nunca acabar que enfrentamos las mujeres.

Señor presidente: en los últimos años la única experiencia de medición de uso del tiempo en nuestro país fue en 2013. Allí se estableció que, en promedio, las mujeres dedican al trabajo no remunerado una cantidad de horas muy superior que sus pares varones, aun cuando se encuentren participando activamente en el mercado laboral. Además, la mayor brecha se verifica en el tiempo dedicado al cuidado de personas.

Internacionalmente, desde hace varias décadas, los estudios sobre la forma en que las personas usan el tiempo han proporcionado una gran masa de información, aportando datos sobre el desigual reparto del trabajo total –tanto remunerado como no remunerado– entre mujeres y varones.

Esto puede ser utilizado, a su vez, para calcular el valor económico que el tiempo de trabajo no remunerado aporta a las economías. Eso ha permitido orientar la formulación de políticas públicas que atiendan las necesidades sociales de cuidado mediante la corresponsabilidad social, trasladando responsabilidades del ámbito familiar al público y al privado.

Es importante destacar que las estadísticas sobre uso del tiempo han tomado impulso a partir de la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995), que instó a los países a hacer estudios periódicos sobre el uso del tiempo para medir cuantitativamente el trabajo no remunerado y mejorar la captación de información sobre las contribuciones de mujeres y varones a la economía.

Señor presidente: un primer paso para discutir la construcción de una sociedad con equidad consiste en que nosotros podamos saber algo que está a nuestra vista pero que ni lo contamos, ni lo miramos, ni lo medimos. La implementación de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo nos permitirá contar con datos a nivel país sobre la asimétrica distribución del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y así avanzar en el diseño de políticas públicas para eliminar la brecha salarial, la precariedad laboral, la doble jornada de trabajo e incluso el techo de cristal.

5

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BURGOS

### Acoso sexual en espacios públicos

Señor presidente: celebro con mucho entusiasmo que hoy, después de tres años consecutivos de debate dentro de la comisión de Legislación Penal, tres dictámenes favorables y un intento fallido en este recinto para su media sanción el año pasado, estemos discutiendo nuevamente esta problemática que no es ajena a ninguno de nosotros.

Antes de continuar como miembro informante debo reconocer y agradecer el esmero y esfuerzo que han realizado en reiteradas oportunidades la diputada Olga Rista y Victoria Donda, autoras de los proyectos que aquí se discuten, y también otras legisladoras que hoy ya no forman parte de la cámara pero durante cuyo mandato presentaron proyectos en la misma sintonía. Sin ello hoy sería difícil que estemos hablando de este tema. También deseo agradecer los valiosos aportes y la predisposición que ha ofrecido el diputado Daniel Filmus, significantes para mejorar la letra de la iniciativa y lograr los consensos necesarios.

En el camino hemos encontrado muchos obstáculos y soportado frases como: "con esto quieren meter presos a todos aquellos que realicen silbidos o promuevan piropos". También hemos tolerado a quienes han minimizado con liviandad el tema, algo que me aterra y que constituye una clara demostración de que no han entendido lo que se pretende legislar o ni siquiera han leído el proyecto, ya que se pena con multas económicas, no se priva a nadie de su libertad. Quizás entiendan el día que su hija o hijo adolescente de 12, 13 o 14 años vuelva llorando a su casa porque una persona la siguió con frases obscenas. Espero que eso nunca les pase porque es lo que se pretende justamente evitar.

Hoy tenemos una nueva oportunidad, así que continúo informando sobre el acoso callejero, que es lo que nos urge.

El acoso sexual en espacios públicos es una forma de violencia, y les enumero los motivos. Es una acción unidireccional, no consentida por la víctima; es decir, es una conducta indeseada que genera un impacto psicológico negativo y de rechazo en las personas, especialmente en mujeres.

Aquello que se naturaliza como cotidiano y tradicional causa efectos que se demuestran en acciones cotidianas de la víctima, como cambiar los recorridos habituales por temor a reencontrarse con el o los agresores, modificar los horarios en que transita por el espacio público, preferir caminar en compañía de otra persona y modificar su modo de vestir buscando desincentivar el acoso.

Entonces, ¿no les parece esta una situación de violencia?

Tenemos la obligación de visibilizar el acoso sexual callejero para prevenir y así evitar este tipo de conductas de hostigamiento principalmente hacia las mujeres, pero que nos atraviesa a todos como sociedad y que debemos lograr que deje de ser moneda corriente. El acoso callejero es la forma más naturalizada, invisibilizada, cotidiana y legitimada de violencia contra las mujeres. Es una práctica que se basa en una relación desigual de poder entre los géneros, que a menudo es considerada inofensiva y se tolera socialmente, que genera una situación indeseada que provoca miedo, restringe la libertad y limita los movimientos en la vía pública.

Todas las personas tenemos derecho a transitar libremente y con la confianza de no ser violentadas, independiente del contexto, la edad, la hora del día o el vestuario de la víctima. Los derechos humanos no dependen ni se suspenden por detalles del entorno. No hay excusas ni justificaciones para el acoso sexual callejero.

En mayo de este año se incorporó a la ley 26.485, de Protección Integral a las Mujeres, el concepto de "Violencia contra las mujeres en el espacio público", pero es necesario tipificar en nuestro Código Penal estas conductas para que sean pasibles de una sanción penal.

Muchísimas personas lo hemos padecido en carne propia y todos conocemos a alguien que en algún momento de su vida ha sido víctima del acoso sexual callejero. Contrariamente a lo que debería suceder, es naturalizado por gran parte de la sociedad, y por eso se posiciona de manera "invisible" como una de las formas más ruines de violencia contra las mujeres. Esta relación de desigualdad de poder entre los géneros se refuerza por la dominación simbólica.

Este tipo de violencia tiene distintos impactos en quienes lo sufren, que van desde la humillación, el miedo a transitar con tranquilidad en los espacios públicos, la modificación de las rutas diarias al trabajo, a la universidad, a la escuela, etcétera, e incluso trastornos psicológicos, entre otras consecuencias.

Bélgica, Egipto, Estados Unidos, Holanda, Perú y Chile son algunos de los países que cuentan con una la ley contra el acoso sexual callejero.

Perú fue el primer país de América Latina en aprobar una ley contra el acoso callejero en 2015, contemplando hasta cinco años de cárcel para los casos más graves de violencia, en los que haya "hostigamiento" o sea constante, buscando así prevenir que el acoso se siga reproduciendo y "brindar atención a aquellas personas que sean víctimas" en la calle o transporte público.

Sin embargo, según ONU Mujeres, 177 de los 189 Estados que han firmado la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -con jerarquía constitucional desde 1994- no tienen una legislación específica para atender el acoso callejero.

A nivel internacional nuestro país también ratificó en 1994 la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres -también conocida como Convención de Belem do Pará-, que entiende en su artículo 1° como violencia contra la mujer (...) cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (...).

En cuanto a las estadísticas, de acuerdo a un estudio de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires de 2017, ocho de cada diez mujeres fueron víctimas de estas conductas y el 97 por ciento de los casos no han sido denunciados, cifras alarmantes que sin dudas se replican en todas las provincias de nuestro país.

El informe llamado "Violencia contra las mujeres en el espacio público - La inseguridad de la que nadie habla" realizado en 2017 por la Organización de Mujeres de la Matria Latinoamericana (Mumalá) fue realizado a partir de datos recolectados en once provincias. El primer dato que se desprende es que en la Argentina nueve de cada diez mujeres sufrieron alguna vez acoso callejero. El segundo tiene que ver con el accionar de cada mujer frente a esas situaciones. Muchas modificaban su ruta para evitar estas situaciones mientras caminaban, en tanto que otras elegían cambiar su vestimenta.

Una encuesta realizada a mujeres en la Ciudad de Buenos Aires en el año 2016 arrojó resultados alarmantes: el ciento por ciento de las encuestadas manifestó haber sufrido al menos una vez acoso callejero a lo largo de su vida. El 50 por ciento de las mujeres elige la ropa con la que van a salir a la calle tomando en cuenta la posibilidad de ser acosadas. El 74 por ciento de las mujeres cambia de vereda por temor a recibir acoso al ver un grupo de hombres reunidos en la calle. El 47 por ciento de las mujeres fue perseguido en la vía pública por un acosador. Finalmente, otro dato incluso más preocupante es que las mujeres comienzan a ser víctimas de acoso callejero a la edad promedio de nueve años.

Con este proyecto será penado con una multa de mil (1.000) a quince mil (15.000) pesos el que, en lugares públicos o de acceso público, mediante gestos, expresiones, palabras, contacto físico o arrinconamiento no consentido, con connotación sexual, perturbare la dignidad, libertad, integridad física, psicológica, sexual o el libre tránsito de una persona, con motivo del género, orientación sexual, identidad de género o su expresión, y siempre que el hecho no constituyera un delito más severamente penado.

Si la víctima fuese menor de dieciocho años la multa será de cinco mil (5.000) a treinta mil (30.000) pesos. Mismo monto se aplica si el autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria. Los ingresos que se recauden serán destinados al Instituto Nacional de las Mujeres.

A su vez, se agrega que la multa llevará como medida accesoria la obligatoriedad por parte del condenado de realizar, por un plazo no menor a los tres meses, talleres o encuentros orientados a la educación, concientización y erradicación del acoso sexual callejero y la violencia de género.

Quiero dejar en claro que este proyecto busca desnaturalizar actos de violencia hacia la mujer y toda persona que sea víctima, corrigiendo conductas prehistóricas y sentenciando con multas económicas a quienes la ejerzan. Debemos concientizar sobre este tipo de acciones que denigran y humillan principalmente a las mujeres.

Tenemos la obligación de avanzar hacia una sociedad más justa, más equilibrada, de respeto hacia la otra persona, de iguales, donde sin importar el género, identidad de género u orientación sexual, tengamos todos el mismo derecho a transitar libres, sin miedos ni humillación, donde no se nos juzgue por la vestimenta y donde nadie opine sobre nuestros cuerpos sin consentimiento.

Hay que cambiar el paradigma. Entre todos debemos dar esta batalla cultural contra el acoso sexual callejero.

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BURGOS

**Salas de lactancia y alimentación**

Señor presidente: celebro que hoy estemos por aprobar un dictamen que beneficia a la familia, y dentro de ella especialmente a la mujer trabajadora, que cuando se convierte en madre tiene que plantearse la continuidad de la lactancia cuando se reincorpora al trabajo.

Digo esto porque no es una cuestión menor pensar cómo y dónde alimentar a su hijo/a, extraerse la leche y a su vez poder cambiar los pañales.

Con esta iniciativa queremos que en todos los organismos centralizados y/o descentralizados de la administración pública nacional se implementen salas de lactancia y alimentación con el objeto de ofrecer un espacio cómodo e higiénico, propiciando el cuidado compartido de los hijos, mediante la disposición de un sector de cambiadores accesibles para ambos sexos.

Según la OMS la lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar la salud y la supervivencia de los niños, especialmente en los primeros meses de vida. Sin embargo, los menores de seis meses alimentados exclusivamente con leche materna no llegan al 40 por ciento. Es por esto que la OMS asegura que un apoyo adecuado a las madres y a las familias para que inicien y mantengan la lactancia materna podría salvar la vida de muchos pequeños.

En cuanto a los beneficios para la salud del lactante, podemos decir que la leche materna es ideal para los recién nacidos, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. Es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger al lactante de enfermedades frecuentes como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad infantil en todo el mundo.

Además de los beneficios inmediatos para el niño existen otros a largo plazo, como contribuir a mantener una buena salud durante toda la vida. También hay datos que indican que las personas que tuvieron lactancia materna obtienen mejores resultados en las pruebas de inteligencia.

Existen también beneficios para la madre, ya que la lactancia exclusivamente materna suele producir amenorrea, que es un método natural –aunque no totalmente seguro– de control de la natalidad. Además, reduce el cáncer de mama y ovarios y ayuda a la madre a recuperar más rápidamente su peso anterior al embarazo.

Por todo lo expuesto, dado que el apoyo a la madre es esencial, la lactancia también tiene que ser fomentada y apoyada desde el ámbito laboral. Por eso la OMS recomienda que todas las mujeres tengan derecho a una baja maternal de 16 semanas como mínimo para que puedan descansar y amamantar a sus hijos. Muchas mujeres que vuelven al trabajo tienen que suspender la lactancia materna por falta de tiempo o de instalaciones adecuadas para amamantar o extraerse y recoger la leche en el trabajo. Las madres necesitan tener en su trabajo o cerca de él un lugar seguro, limpio y privado para poder seguir amamantando a sus hijos.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación se sumó a los esfuerzos impulsados desde la Organización Mundial de la Salud (OMS) para estimular la lactancia materna, inaugurando una sala de familia. Fue la diputada mandato cumplido Patricia Giménez (UCR-Mendoza) quien como Vicepresidenta 2ª de la Cámara impulsó ese espacio, siendo el primer organismo legislativo de la Nación, afirmando que los legisladores debían ser consecuentes con las leyes que estamos produciendo…", y afirmando además que "ese espacio va a disminuir el estrés de la mamá y del bebé y va a fomentar este vínculo tan importante que se da, en el momento que se amamanta al bebé".

Constituye además un aporte desde la Cámara de Diputados a un esfuerzo del que participan organizaciones de todo el mundo para cumplir la meta establecida por la OMS: que por lo menos el 60 por ciento de los bebés reciban leche materna como único alimento en sus primeros seis meses de vida.

La AGN también cuenta con una Sala de Familia, iniciativa impulsada a través de la Asociación del Personal de los Organismos de Control –APOC– mediante su creación.

En varios municipios del país también se han aprobado iniciativas similares. Por ejemplo, en la ciudad de Posadas, Misiones, una ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante establece la obligatoriedad de en los edificios públicos tanto los baños de hombres como los de mujeres cuenten con cambiadores para bebés. Neuquén también adhirió a esta iniciativa con una ordenanza en el año 2016.

Las salas de familia son un espacio necesario para dar cumplimiento a la ley 26.873, de Promoción y Concientización Pública de la Lactancia Materna, y a la vez para incorporar cambiadores de uso público accesible para ambos sexos. Estas son necesidades que pueden ser cubiertas con tan solo ofrecer un compartimento aparte para el acceso a ese servicio.

Por eso consideramos que es necesario que en todo el país se implementen estas salas de lactancia y alimentación, tan importantes para las familias a fin de fomentar el cuidado compartido de los hijos e hijas, pero por sobre todo para la mujer trabajadora que decide continuar con la lactancia mientras trabaja.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GRACIELA CAMAÑO

**Ley de alquileres**

Comparto los fundamentos de la iniciativa, en particular encontrar una solución al desequilibrio que

produce la inflación en las locaciones habitacionales urbanas poniendo en énfasis en una lógica previsible donde todos los actores puedan encontrar en la legislación el equilibrio necesario tanto para el derecho de acceso a una vivienda digna como para el de usar y disponer de su propiedad tal cual lo recepta nuestra Carta Magna.

Sabido es que este último puede ser reglamentado razonablemente por ley del Congreso, lo que en este caso corresponde hacer en función del carácter social del que el mismo esta imbuido de cara al interés de un enorme colectivo de particulares (locatarios), el mandato constitucional del artículo 14 bis y el objetivo de bienestar general o bien común que como norte de toda norma consagra la Constitución Nacional en su preámbulo.

En efecto a partir de la consagración de los derechos sociales y económicos ha variado la idea central que gobierna nuestro sistema y se impone así una nueva concepción acerca de lo que el estado puede y debe hacer desde sus distintos poderes, y en este caso desde el legislativo.

Independientemente de la lectura axiológica del texto constitucional, el legislador debe operar de cara a una realidad que objetivamente presenta dos aspectos insoslayables:

Un crecimiento geométrico de la población urbana que acentúa la necesidad de vivienda, ligado a una oferta insuficiente;

Un fenómeno de crisis económica e inflación que hace que cada vez sea mayor el porcentaje de ingresos que debe ser destinado a sostener el alquiler y todos los gastos anexos.

De modo que, no siendo novedoso, el fenómeno se ha visto potenciado y dificultado tanto el acceso como el mantenimiento de la vivienda más allá de las soluciones que provengan del estado y de la política, sea generando mejores condiciones económicas, sea permitiendo el acceso al crédito, o cualquier otra medida, cierto es que la iniciativa contiene un intento de solución provisional frente a un problema vivenciado como tal por un amplio colectivo.

Sin embargo, en ese intento de abordar esta problemática, la generalización en cuanto a la norma contenida en el artículo 14 del dictamen en lo que se refiere ajustes, luce adecuada para solucionar la situación de muchos, pero resulta inequitativa frente al caso de otros, siendo que con prescindencia del uso habitacional se trataría de contratos que dan cuenta de inmuebles de muy alto valor para los que alquileres también considerables, aun fijados en moneda extranjera o ajustados por periodos inferiores al anual que consagra el proyecto no resultaría contrario al orden público, en tanto se verificarían circunstancias que no ameritan el apartamiento de la regla de autonomía de la voluntad.

Es en este sentido, propicio tener en cuenta esta última circunstancia, de modo consagrar la operatividad de la norma solo allí donde objetivamente resulta necesario hacerlo.

De manera tal que encuentro atinado fijar un parámetro de valor superado el cual jueguen las reglas del libre mercado, pues de lo contrario es dable suponer que operara una detracción de la oferta dentro de un sector ajeno a aquellas preocupaciones que obligan a intervenir en la materia.

Otro aspecto que me parece confuso, y que lejos de sumar en beneficio del locatario lo haría en contra, es el referido a la garantía, materia sobre la que trata el artículo 13 del proyecto de dictamen.

Sostengo lo anterior en tanto no se entiende porque se tenga que exigir dos de las garantías que se mencionan, ni el sentido de establecer taxativamente que deba tratarse de las mismas.

Por otra parte, el hecho de consagrar que el locador no pueda pedir una garantía de cinco o diez veces el valor mensual de la locación no encuentra mayor sentido cuando por otro lado se establece un plazo mínimo para la locación de 36 meses, de lo cual resulta por simple operación aritmética que como mucho la garantía estaría cubriendo apenas menos del tercio del plazo de locación total.

En ese contexto, y tomando literalmente lo que la norma en su redacción afirma, me pregunto si la norma puede enfáticamente concluir que "bajo tales condiciones el locador deberá aceptar una de las garantías propuestas por el locador".

Porque lo cierto, real y concreto es que el locador nada deberá aceptar en tanto el contrato no este definitivamente concluido.

De modo que la norma nada puede imponerle en el pretendido sentido. Es decir, en otros términos, que el locador en absoluto puede estar atado a la propuesta del locatario y en modo alguno ella le resulta vinculante aun cuando propusiera las garantías previstas en la norma en las condiciones que esta dispone a tal efecto.

Lo que en suma conduce a sacar como conclusión que el artículo 13 del dictamen puede comportar una expresión de deseos, pero nunca una norma en el sentido jurídico del término.

Agravada se vería la aplicación del segundo párrafo del citado artículo, cuando al momento de suscribir un contrato de locación, la suma que garantiza la totalidad del contrato, no llega a cubrir un 23 % del total de un contrato locación con lo que se generaría el efecto contrario provocando en el locador una incertidumbre acerca de poder cubrir todo el término del contrato.

Por otro lado, no existe en términos de ley aquello que en el inciso a) se describe como garantía inmobiliaria, término que en todo caso podrían asociarse a la noción de garantía hipotecaria instituto por cierto distinto y ajeno al campo del contrato de locación, siendo lo más propio de la compraventa.

Y si en lo que todo caso quiso expresarse es que quien oficia de garante o fiador demuestra ser titular de un inmueble y así lo deja consignado en el contrato respectivo, lo apropiado es considerar el caso como una garantía personal de un tercero, que documenta ser titular de un inmueble, libre de gravámenes de hipotecas, embargos u otros gravámenes y por tanto apto para cubrir las obligaciones a que se compromete el locatario.

La asunción de esa garantía de materializa mediante un contrato de fianza personal y por ende subsumido en el inciso *d)*.

Por último, siendo que conforme al artículo 7 del CCyCN las nuevas leyes aplican "*a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes*", por lo que el régimen jurídico que regula al contrato de locación podría considerarse modificado desde el momento de su entrada en rigor para con los contratos y relaciones locativas vigentes a ese momento, entiendo oportuno que en orden a evitar seguras discusiones y conflictos de resultas de la pretensión de invocar por parte de algunas de las partes que así corresponde proceder, y de la resistencia por parte de otras bajo invocación de derechos adquiridos sobre los que no debieran aplicar los cambios, se incorpore una cláusula transitoria aclarando sobre dicho punto.

En atención a ello, postulo introducir una disposición autónoma, o bien un párrafo al artículo 23 de la iniciativa, que consagre la siguiente regla: "No será de aplicación retroactiva lo dispuesto en los artículos 2°,3°,4°,13°,14° y 16°."

De ese modo, se evita modificar en desmedro de la autonomía de la voluntad y buena fe de las partes elementos sustanciales del contrato tales como su duración y el precio, y exime también al locador de tener que dar cumplimiento de una manda que la ley no establecía al momento de celebrarse el contrato, en salvaguarda en este último caso del principio de legalidad.

8

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CIAMPINI

### Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad

Señor presidente: el presente proyecto de ley tiene como premisa actualizar y adecuar la normativa vigente en el país en los derechos a las personas con discapacidad. Este trabajo tuvo el acompañamiento de los diputados integrantes de la comisión que presido, la invalorable tarea de sus asesores en la redacción del mismo y el importante aporte de instituciones y asociaciones que trabajan diariamente en la tarea de llevar adelante las complejidades de la temática de discapacidad. Es de destacar también las solicitudes planteadas por diversos organismos que fueron plasmadas en distintas presentaciones y que contribuyeron en mejorar el proyecto de ley.

Esta iniciativa se adecúa a un instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI que es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada el 13/12/2006 en la sede de Naciones Unidas y con rango constitucional en el país. En el año 2008, por ley 26.378 nuestro país adhiere a la Convención y en el año 2014 por ley 27.044 se le otorga jerarquía constitucional.

Allí justamente la Convención considera al ser humano como sujeto de derecho y no como objeto, y hace hincapié en la dignidad, la autonomía, la igualdad y la solidaridad. El modelo basado en el respeto de los Derechos Humanos sitúa al individuo en el centro de todas las decisiones que lo afectan, y ubica al problema de la discapacidad ya no en la persona sino en la sociedad. De ello se concluye que es el Estado quien tiene la responsabilidad de enfrentar y superar las barreras sociales y culturales, y garantizar el pleno respeto por la dignidad y la igualdad de derechos de todas las personas

Este cambio de paradigma de las actitudes y enfoques respecto a las personas con discapacidad fue firmado por 158 países.

Desde entonces se comenzó a trabajar en el proyecto de ley que estamos tratando, propuesta por la Comisión de Discapacidad con aporte de los organismos e instituciones que fueron citados, y trabajadas minuciosamente por los equipos técnicos y asesores de los diputados de la comisión. A su vez, coordinadamente, se realizaron jornadas en distintos lugares del país para su fortalecimiento.

Para ubicarnos desarrollaré un pequeño marco sobre los modelos históricos que atravesó este tema. Partimos del modelo de prescindencia durante la Antigüedad y la Edad Media, donde se consideraba a la discapacidad como una carga familiar y social y que las personas afectadas no podían aportar nada a la sociedad. En la Edad Moderna pasamos al modelo médico-rehabilitador, con fuerte auge en la década del 60 del siglo pasado, donde se centraliza al sujeto como un problema médico y a partir de allí el tratamiento se orientaba a una enfermedad que había que curar. Recientemente se comienza a trabajar en el modelo social, a fines del siglo XX y fundamentalmente a principio de este siglo, donde el sujeto pasa a ser una persona de derecho, es decir no son objetos de políticas caritativas o asistenciales sino, repito, son personas con derechos.

El presente proyecto reconoce principios y derechos transversales a los diferentes ámbitos de la vida. Podemos sistematizarlo en los siguientes puntos:

1– El principal cambio conceptual con la actual ley vigente es que deja de tener una mirada médica asistencial a las personas con discapacidad para considerar a los mismos sujetos plenos de derecho a los que hay que garantizarles los apoyos necesarios para

su goce pleno de la vida en sociedad. Se promueve la autonomía e independencia personal, reconociendo la capacidad mental como toda aptitud para tomar decisión cualquiera sea su alcance siendo inherente esa toma de decisiones a la condición humana.

2– Principio de la intangibilidad de los recursos presupuestarios destinados a los Programas Específicos para la promoción de los derechos humanos de las PCD.

3– Accesibilidad comunicacional: Se dispone su implementación para asegurar el acceso a toda información y comunicación en el sector público y privado en todos sus servicios y atención dirigido al público. Asegurando el acceso a la información, que la misma sea adecuada e implementando herramientas de accesibilidad, primordialmente comunicacional.

Cupos en el acceso al empleo: En el Estado el cupo se aumenta a 5 % y en el sector privado, el cupo se fija 2 % en las empresas que tienen más de 51 trabajadores y 4 % en empresas que tienen más de 100 trabajadores. Se fija la compatibilidad entre las pensiones no contributivas y los ingresos provenientes de una relación de dependencia o autoempleo de la persona con discapacidad en apoyo a su inclusión y mejora complementaria de ingresos.

Acceso a la salud: Se impulsa la rehabilitación basada en la comunidad favoreciendo la federalización del acceso a la rehabilitación y la cercanía al lugar de residencia de la persona con discapacidad.

Acceso a la educación: Se impulsa la construcción de una educación inclusiva a partir de la inclusión y toma de decisiones, autonomía e independencia de la persona con discapacidad en todos los niveles y modalidades. Se asegura la accesibilidad física, comunicacional y académica.

Acceso a la justicia: Se asegura la participación, comprensión y toma de decisiones, autonomía e independencia de la persona con discapacidad con ajustes y adaptaciones de procedimientos.

Deporte y Actividad Recreativa: Se impulsa ambos como herramientas de inclusión. Se apoya la constitución y fortalecimiento de organizaciones deportivas integradas por personas con discapacidad. Se establece la accesibilidad en las instalaciones deportivas a construirse y la adaptabilidad y practicabilidad en las ya existentes.

Con estos antecedentes, señor presidente, surge este proyecto que derogaría la ley vigente 22.431 del año 1981, fin de la etapa del proceso militar, que a lo largo de 38 años ha acumulado más de 110 modificaciones a través de diversas resoluciones, decretos y leyes, conviviendo como marco jurídico sobre el tema con la Convención, que tiene rango constitucional por la mencionada ley 27.044.

Es por ello que resulta imperiosa la derogación de la ley 22.431, sus complementarias y modificatorias, reemplazándola por la que hoy proponemos, que dentro del "modelo social" citado, abarca en todos los órdenes el tema discapacidad.

Quiero cerrar esta exposición con una frase que el presidente Perón dijo en el discurso ante la Asamblea Constituyente del año 49: "Lo que los pueblos avanzan en el camino político, puede ser desandado en un día. Puede desviarse, rectificarse o perderse lo que en el terreno económico se avanza. Pero lo que en el terreno social se adelante, eso no retrocede jamás."

Por lo expuesto, señor presidente, solicito al pleno aquí constituido la aprobación de la presente ley.

9

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA FREGONESE

### Igualdad de oportunidades de género en la política científico tecnológica

Señor presidente: quiero destacar el trabajo conjunto de las Comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, que nos ha permitido llegar a este recinto con un dictamen unificado para dar aprobación a éste proyecto que nos propone incluir en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación una visión de paridad de géneros, promover la incorporación de la perspectiva de género como una categoría transversal en la investigación y la tecnología, propiciar la participación de las mujeres y garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y trato en su acceso a la actividad científica y tecnológica, entre otras cosas.

Pese al enorme avance que estamos teniendo las mujeres en todas las áreas de actividad productiva, académica, de investigación, empresarias, etcétera, aún no hemos conseguido la tan ansiada paridad, especialmente en el acceso a cargos, puestos de poder, decisión y representatividad.

En el área científica, los datos son muy claros y se pueden resumir en el hecho de que conforme se avanza hacia puestos más altos en los escalafones académicos o profesionales, la proporción de mujeres va siendo cada vez menor. Es decir, no existe una igualdad real en el acceso a oportunidades.

Por eso, nos parece tan importante lograr la sanción de esta ley, como modo de introducir una variable que permita cortar el desequilibrio entre la presencia de hombres y la de mujeres en el mundo de la ciencia y la tecnología, especialmente, en los niveles altos de las carreras científicas.

También es importante que podamos desde el Congreso de la Nación complementar el trabajo que se ha empezado a realizar desde el área de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación de la Nación. A modo de ejemplo, en estos años se ha creado un Programa de Equidad de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación, se han elaborado estadísticas de género en el área. También se han or-

ganizado seminarios sobre género y educación técnica y nuevas formas de pensar la escuela técnica, y se ha puesto en marcha la Comisión de Equidad de Género en la Educación Técnico Profesional, entre otras cosas.

Sabemos que la paridad de género y la eliminación de toda forma de discriminación y violencia contra la mujer sólo es posible si logramos su inclusión en el mercado laboral y económico a la par que el hombre.

¿Cómo es posible que teniendo un 64 % de graduadas universitarias mujeres, solo el 40 % del mercado laboral esté ocupado por mujeres? ¿Hasta cuándo los hombres van a ganar en promedio un 27 % más que las mujeres por igual labor?

Hemos trabajado mucho desde la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en proyectos que continúen con el camino iniciado con la CEDAW y con la ley 26.485 de protección integral a las mujeres, pensando y elaborando proyectos que establecen protecciones más específicas, hacen foco en los diversos tipos de violencia y de discriminación y entendiendo que no todas las mujeres tienen las mismas necesidades ni acceso a las mismas posibilidades, por ejemplo, las mujeres rurales, tantas veces olvidadas cuando pensamos en el colectivo de mujeres, tienen una problemática de desigualdad específica, que abordamos en dos proyectos de ley, que esperamos sean tratados el año próximo.

Para cerrar, nos parece importante insistir en la elaboración de leyes que eliminen los obstáculos que entorpecen el acceso a una igualdad de género real y efectiva. Es decir, si queremos lograr una verdadera equidad, si queremos empoderar realmente a las mujeres, es imprescindible que les demos las herramientas para que puedan crecer profesional y económicamente.

10

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO FRIZZA

### Ley de Góndolas

Como bien todos sabemos, la economía de nuestro país sufre problemas estructurales por la falta de competitividad, la inflación, el gasto público, la excesiva carga impositiva, la concentración que se da en algunos sectores y hasta la falta de incentivos para diversificar la producción y la inversión, entre otros aspectos.

Son cuestiones macroeconómicas y condicionantes sobre las que no vamos a ahondar hoy, al menos para el tratamiento del tema que nos ocupa, como es la Ley de Góndolas.

Pero ese es, efectivamente, el telón de fondo que no podemos obviar y que muestra su cara más preocupante a todos los argentinos a la hora de ir al supermercado a hacer las compras de alimentos para el consumo diario.

Allí, donde no está garantizada la pluralidad de ofertas comerciales, y las prácticas corporativas y monopólicas se mueven a sus anchas, el que pierde siempre es el bolsillo de la gente. Porque los precios le resultan inalcanzables, porque no tiene variedad para elegir y porque en muchos casos las opciones de consumos están acotadas y dirigidas.

Creo que podemos y debemos intentar al menos un paliativo que corrija estas distorsiones y evite las prácticas monopólicas. Que las grandes marcas no se adueñen en exclusividad de los pesos de la gente.

Si una marca acapara, en forma monocorde, toda una góndola, no hay diversidad de productos, ni de precios, ni mucho menos competencia que les permita a los argentinos comparar, elegir y comprar según sus necesidades y posibilidades reales.

En este contexto, resulta por demás razonable el planteo de que haya competencia entre al menos tres marcas. Algunos dirán que es un límite un tanto difuso, y posiblemente sea así, pero honestamente creo que es un paso adelante para facilitar la elección de la gente y evitar que el consumo masivo de productos de primera necesidad esté digitado por estrategias de márketing de una sola empresa, decidida a mostrar sólo lo que ella quiere que se consuma.

No estamos en contra de la libertad comercial, que quede claro. Pero sí de las prácticas abusivas. Y en esto resulta necesario y hasta un deber moral ponernos del lado de los más débiles en esta cadena: los consumidores, que tienen muy pocas herramientas para hacer valer sus derechos frente a la uniformidad de colores, envases y costos que muchas veces les muestran las góndolas.

La posibilidad de incorporar en las góndolas de las grandes superficies comerciales productos de la economía de baja escala es un doble incentivo: para las pequeñas y medianas empresas que producen a ese nivel, y también para los consumidores, que podrán acceder a productos más acordes a lo que su economía personal hoy les permite.

No hay que tenerle miedo a la competencia. Sólo hay que organizarla y darle racionalidad. Que cada cual pueda ofrecer sus productos y que el veredicto final para la compra sea del consumidor, y que no surja de una imposición de oferta única.

Por todo lo expuesto, adelanto mi voto afirmativo a la Ley de Góndolas que estamos debatiendo.

11

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GAYOL

### Declaración como patrimonio cultural y material al Carnaval de Gualeguaychú

Hoy es un día muy especial para los entrerrianos pero aún más para mí como representante de todas y todos los gualeguaychuenses, porque esta noche,

con enorme emoción, logramos que después de tantos años de inmenso trabajo nuestro querido carnaval logre una distinción tan importante para nuestro país al ser reconocido como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la República Argentina". Este reconocimiento es muy importante ya que permite valorar, proteger y mantener una riqueza de nuestra cultura como lo es nuestro afamado carnaval. Es necesario proteger este patrimonio de nuestra sociedad, que genera numerosos beneficios, ya que participan todos los habitantes de la ciudad, brindando un espectáculo popular, artístico y cultural, que a su vez genera consumo y empleo.

Creo con firmeza en la genuina expresión artística que denota el carnaval de Gualeguaychú, en su inclusiva composición donde el pueblo se hace uno para festejar y compartir la diversidad cultural que nos caracteriza.

Llegamos a este reconocimiento gracias a la ley 26.118 del año 2006, por medio de la cual nuestro país aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en la Trigésima Segunda Conferencia General, celebrada el 17 de octubre del año 2003.

La mencionada convención, en su artículo 11 inciso *a)*, insta a cada Estado Parte a "adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio", detallando en su artículo 2°, apartado 2, que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en: "*a)* tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; *b)* artes del espectáculo; *c)* usos sociales, rituales y actos festivos; *d)* conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y, *e)* técnicas artesanales tradicionales".

En el marco de esta ley queremos destacar y proteger bajo el amparo de la figura de "Patrimonio Cultural Inmaterial" al carnaval de Gualeguaychú, ya que los carnavales son expresiones artísticas genuinas que representan la diversidad cultural de los pueblos y transmiten valores y costumbres que nos identifican, de generación en generación.

El carnaval de Gualeguaychú es sinónimo de trabajo, de desarrollo artístico, de tracción del turismo y la economía regional y de una cultura de la alegría y lo festivo que nos invita a la participación comunitaria y al fortalecimiento de los lazos sociales. Éste es considerado el más representativo de todo el país, de hecho, su eslogan es "Carnaval del país".

Este festejo es posible gracias al trabajo en conjunto de toda nuestra comunidad, ya que participan comparsas, clubes sociales, bailarines, músicos, vestuaristas y maquilladores que despliegan todas sus técnicas para la preparación del evento. De hecho, todos los miembros de la ciudad de Gualeguaychú participan de una u otra forma con entusiasmo en los preparativos de esta fiesta anual.

Este festejo es posible gracias a la infraestructura que la ciudad tiene para albergar a los artistas y turistas asistentes: el "Corsódromo" de Gualeguaychú. El mismo cuenta con un escenario al aire libre y tiene capacidad para treinta y cinco mil personas.

El carnaval de Gualeguaychú es el orgullo de los entrerrianos, pero también de todos los argentinos que disfrutan de esta fiesta veraniega y popular.

Y es por todo esto que les pido a mis pares el acompañamiento con su voto para la sanción de este proyecto de ley, de la misma manera que les pido también que me acompañen en las comisiones en la que está girado mi proyecto de reconocimiento a nuestra provincia de Entre Ríos como "Capital Nacional del Carnaval", una deuda pendiente, no solo con todos los entrerrianos sino también con la historia y la trayectoria de nuestra cultura carnavalera.

12

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MAZTEN

### Capital Nacional de la Producción de Avellana

Para algunos, declarar a una ciudad "Capital Nacional de la Avellana", puede parecer algo trivial. Para nosotros tiene un significado especial: Viedma, la capital de Río Negro, posee diferentes perfiles; se podría definir a priori como una ciudad administrativa; otros, tal vez, argüirían que es una ciudad agrícola-ganadera. Sin embargo, en un mundo donde cada día se exigen más y mejores alimentos, la avellana y los frutos secos que se producen en la zona del Valle Inferior de Río Negro se proyectan como una nueva unidad productiva innovadora.

De ella no sólo participan los privados, sino también las instituciones públicas. Ejemplo de ello es la universidad, que se ha convertido en una usina de ideas para el sector. Casi a diario se capacitan personas para generan un valor agregado. Estas personas, con un gran espíritu emprendedor, piensan en los frutos secos como una puerta de entrada a la producción de aceites y sus derivados.

Hoy en esta Cámara tratamos un proyecto que reconoce el esfuerzo de muchos y visibiliza una actividad económica que se encuentra en franca expansión. A partir de nuestro accionar tenemos la posibilidad de llamar la atención de otros mercados, al reconocer y beneficiar a la comunidad.

El 95 por ciento de la Producción Nacional de Avellanas es producto del trabajo viedmense. Creo fervientemente que, desde el Congreso de la Nación, a través de este proyecto, debemos de reconocer el prominente trabajo y contribuir al desarrollo de un sector que tiene visión de futuro.

Es por todo lo expresado que solicito a mis colegas diputados que me acompañen con su voto.

13

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MATZEN

**Asistencia lingüística a las víctimas de violencia de género**

Es necesario que lleguemos a mínimos consensos para poder abordar luego temas sumamente sensibles, como lo son los casos de violencia de género.

El proyecto de ley aquí presentado, busca generar acuerdos básicos que nos permitirán avanzar sobre imprescindibles derechos en materia de género.

La prestación de un servicio gratuito y accesible para víctimas de violencia de género se encuentra de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional 26.485, y se pone en consideración a aquellas personas que no hablen el idioma español o cuenten con un dominio limitado del idioma, así como aquellas personas que tengan impedimentos auditivos y/o visuales. La inclusión de esta población dentro de la presente ley nacional es esencial para brindar una asistencia y servicio de calidad y de esta manera nuestros dispositivos de atención se encontrarán preparados para atender y dar respuesta a cualquier tipo de situación.

Desde una definición mínima, el derecho de acceso a la justicia puede conceptualizarse como la acción por la cual los ciudadanos pueden resolver sus disputas bajo el auspicio del Estado. Sin embargo, en la actualidad, diversos organismos internacionales, ya desde hace varios años, plantean el acceso a la justicia como una garantía donde se deben proteger y desarrollar los derechos humanos, buscando la justicia social y tomando en cuenta, especialmente, las particularidades de un mundo cada día más diverso, donde las migraciones y la violencia ocupan un lugar importante en la agenda internacional.

Por otro lado, es necesario observar algunos fenómenos sociales desde una perspectiva de género. Cuando procedemos a analizar la violencia de género y el acceso a la justicia, en muchos casos se hacen evidentes entre las barreras de acceso, la lingüística. Incorporar lo dispuesto por la presente ley permitirá tener un enfoque más justo e intentar atender a un grupo desprotegido. Eliminar las barreras lingüísticas, nos permite ser más empáticos, a partir del entendimiento de que se trata de un derecho fundamental que no puede ser dejado de lado. Las personas víctimas de violencia de género que concurran a los servicios específicos de atención, de seguridad o de justicia, deben tener garantizada la prestación y atención. Es por todo lo expresado que solicito a mis colegas diputados que me acompañen con su voto.

14

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NAJUL

**Día de la Mujer Emprendedora**

En primer lugar, quiero agradecer a las organizaciones que nos han acompañado, especialmente a la Asociación de Emprendedores de Argentina, quienes trabajan incesantemente acompañando a nuestros emprendedores y a nuestras emprendedoras a lo largo y ancho del país.

Este proyecto nació de la mano de ellos, de la convicción de que era necesario contar en el país con un día determinado que permitiera visibilizar a todas las mujeres que trabajan arduamente en sus emprendimientos.

La iniciativa surgió en el año 2013 mientras se celebraba a nivel mundial la Semana del Emprendedor. A partir de ese momento la propuesta fue extendiéndose con el fin de formar redes de mujeres líderes y capacitar a mujeres de diversas edades para convertirse en partícipes activas de la economía de las regiones.

Si bien aún hoy ningún país cuenta con una ley específica que así lo determine, son diversos los proyectos legislativos presentados a nivel mundial, siendo el Estado de Nueva York el primero en reconocerlo. Estamos ante una oportunidad única; de ser sancionada esta ley, nos convertiríamos en el primer país del mundo en reconocer este día e impulsar acciones específicas que rompan con las barreras estructurales existentes en el mundo de los emprendedores y las emprendedoras.

Siguiendo los lineamientos de diversas organizaciones internacionales, resulta indispensable la creación de políticas públicas y normativas que tengan como fin visibilizar, concientizar y promover el desarrollo de las mujeres. Resulta trascendental trabajar por la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres, adolescentes y niñas en todos los ámbitos de participación, en especial en las ciencias, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la cultura.

Como lo ha señalado innumerables veces ONU Mujeres, las mujeres son un pilar fundamental en las economías de los diferentes países y regiones; invertir en su empoderamiento económico contribuye directamente a la igualdad de género, a la erradicación de la pobreza, al crecimiento económico inclusivo y al desarrollo sostenible.

Un futuro con mayor igualdad, inclusión y oportunidades para todas las mujeres, es trabajo de todos y todas. Como representantes del pueblo, debemos fomentar acciones que lleven a visibilizar y concientizar sobre los problemas actuales que viven diariamente las mujeres. Debemos crear sistemas económicos más inclusivos, mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres, su capacidad de generar ingresos y sus habilidades de liderazgo.

Creo que con este proyecto de ley estamos avanzados en la inclusión, en el reconocimiento de derechos y en acciones que buscan generar un país más equitativo para varones y mujeres, pilares fundamentales de nuestro trabajo.

15

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NAJUL

**Igualdad de oportunidades de género en la política científico tecnológica**

Hace décadas que los colectivos de mujeres en nuestro país y el mundo bregan por la igualdad de derechos. Gracias a ello, hemos logrado importantes avances legislativos; hemos dado debates inéditos, como la interrupción voluntaria del embarazo, y se han implementado diversos programas para brindar una mayor protección a nuestras mujeres, niñas y jóvenes.

Sin embargo, nuestra tarea aún no está completa. Es momento de reinventarnos, de plantear nuevas metas que garanticen el acceso de la mujer a ámbitos que hasta hoy nos han sido negados.

Es hora de que discutamos políticas que favorezcan la capacitación y el ingreso de las mujeres en las industrias claves del siglo XXI: ciencias, comunicaciones, informática, investigación e ingeniería, entre otras.

Ahora bien, unido a esto y precisamente con el tema que nos ocupa en este momento, es fundamental modificar la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación.

Debemos incluir disposiciones tendientes a garantizar la igualdad de género, la equidad en el acceso a derechos y oportunidades, y el principio de no discriminación.

Esto es lo que incorporamos específicamente con este proyecto. Por un lado, introducimos la perspectiva de género de manera transversal en cuanto a las políticas científicas y la investigación. Por el otro, buscamos establecer la paridad de género en el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología y en todos los órganos colegiados en la materia, garantizando la participación efectiva de las mujeres en las actividades de ciencia, tecnología e innovación, que han sido históricamente reservadas a los varones.

No debemos olvidar los datos brindados por las Naciones Unidas que indican que menos del 30 por ciento de los investigadores en todo el mundo son mujeres. Es vital que las ideas y las experiencias de las mujeres influyan en el diseño y la aplicación de las innovaciones para las sociedades del futuro.

Debemos esforzarnos para que más mujeres lleguen a órganos de representación y decisión. Debemos comprometernos también en aumentar el número de mujeres que ingresan y permanecen en carreras de ciencia y técnica. Solo de esta forma contaremos con políticas científicas más inclusivas y equitativas.

Los sectores de la ciencia y la tecnología son vitales para las economías nacionales. Debemos introducir a más mujeres en estos campos.

La ciencia y técnica podrían ayudar a las mujeres a fundar empresas, a mejorar los resultados sanitarios –entre ellos, la salud sexual y reproductiva–, la energía, el ambiente y la gestión de los recursos naturales, solo por mencionar algunos.

Debemos velar por leyes como éstas, que incorporen la perspectiva de género en el diseño, el monitoreo y la evaluación de las políticas científicas.

Por todas estas razones, y con la ferviente convicción que esta ley favorecerá la inclusión y la equidad, adelanto mi voto positivo e invito a mis compañeros y compañeras de banca para que lo hagan también.

16

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NAJUL

**Ley de alquileres**

Estamos tratando hoy la tan ansiada ley de alquileres, que establece cambios notables e innovadores en la relación entre inquilinos y propietarios; una ley que hoy es una deuda de la democracia.

En esta temática partimos de dos premisas desalentadoras. Por un lado, la extrema desigualdad entre las partes que conforman un contrato de alquiler. Por el otro, las dificultades a las que está sometido el locatario para acceder, sobre todo por la rigurosidad de los requisitos y los riesgos que conllevan los parámetros de actualización que, muchas veces, los exponen a la imposibilidad de hacer frente al canon locativo. Cuando se conjugan ambos factores, obtenemos el impedimento de un gran sector de la población de acceder a una vivienda digna.

Por ello, este proyecto de ley pretende principalmente otorgar mayor seguridad y estabilidad a los inquilinos. Por ejemplo, los propietarios ya no podrán imponer las garantías que se les antojen. Un aval bancario, un seguro de caución o un recibo de sueldo serán suficientes al momento de firmar un contrato, cuya mínima duración pasará de dos a tres años.

Quienes destinan parte de su sueldo al pago de un alquiler necesitan más previsibilidad; por eso, la actualización de los contratos será anual y ya no dependerá únicamente de la inflación, sino de un promedio entre ésta y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE), que deberá ser elaborado y publicado mensualmente por el Banco Central de la República Argentina. Esto significa un avance fundamental porque establece protección contra la inflación.

Además, el proyecto flexibiliza las condiciones para ingresar a un contrato de locación, determinándose el tope de un solo mes de garantía exigible como depósito inicial que deberá ser devuelto mediante la entrega de una suma equivalente al precio del último mes de la locación. Es decir que se devuelve el mes de alquiler a precio actualizado, de la misma manera que

se vino actualizando el valor del alquiler, al momento del vencimiento del contrato.

Por otro lado, si el inquilino avisa con, por lo menos, tres meses de anticipación su decisión de rescindir el contrato al locador no corre con la sanción de abonar la multa del mes de depósito.

Otra garantía de suma importancia para el locatario es la obligación de que los contratos de locación

de inmueble sean declarados por el locador ante la AFIP, asegurando no solo las obligaciones impositivas del locador sino posibilitando al trabajador asalariado desgravar esa locación del impuesto a las ganancias.

No deja al azar tampoco el accionar de entidades que otorguen fianzas o seguros de caución para contratos de alquiler, que deben ser regulados por la autoridad de aplicación.

Por último, se crea el Programa Nacional de Alquiler Social. Esto significa adoptar medidas concretas para alentar el alquiler de viviendas y asegurar el cumplimiento del derecho humano de acceder a una vivienda digna, teniendo en especial consideración a las personas en situación de violencia de género, jubilados, pensionados, titulares de prestación por desempleo o cualquier persona en situación de vulnerabilidad.

En suma, el objetivo primario de este proyecto es, por un lado, ejercer mayor control a la parte dominante del contrato, evitando abusos; pero, principalmente, cuidar a los que menos tienen, estableciendo facilidades para el acceso a alquileres y propiciando, por ejemplo, la creación de subsidios o líneas de crédito blando.

Con medidas concretas y buscando consensos, siempre mi prioridad es proteger a los más débiles.

17

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA NAJUL

**Ley de góndolas**

La ley de góndolas no es una iniciativa aislada; es parte de un conjunto de leyes que venimos trabajando desde hace tiempo que se complementa con la Ley de Defensa a la Competencia, que apunta a combatir la posición dominante, el decreto sobre lealtad comercial, cuyo objeto es mejorar las condiciones de competitividad de la economía y dinamizar el comercio, y la Ley de Defensa del Consumidor.

Es muy importante avanzar en la sanción de esta ley en cuanto concreta la defensa de los derechos de los consumidores consagradas en la Constitución Nacional. Además, evitará aumentos injustificados de los precios de los productos de la canasta básica de alimentos en un momento sumamente complejo de la vida económica y social de nuestro país.

La realidad muestra que, en las últimas décadas, los hipermercados penetraron fuertemente el mercado de consumo masivo, llevando al cierre de pequeñas almacenes y autoservicios nacionales que no pudieron adaptarse a esa nueva competencia.

Para paliar la situación de concentración de mercado y el abuso de poder de ciertos proveedores, esta iniciativa establece que los productos de una misma marca no podrán acaparar todo el espacio de una góndola en los supermercados, evitando el abuso de posición dominante.

La ley pone reglas de juego en cada góndola de supermercado. Se asegura que todos los productos tengan un lugar, eliminando lo que sucede actualmente en donde solo las marcas líderes se encuentran en lugares privilegiados para su consumo, relegando a las marcas más pequeñas a lugares residuales.

Por otra parte, buscamos reforzar la normativa vigente creando el Código de Buenas Prácticas del Comercio Mayorista y Minorista. En él se deben incluir las prácticas consideradas abusivas conforme a la ley y las que surjan de la normativa comercial vigente: lealtad comercial, defensa de la competencia y defensa de los consumidores.

Hemos visto, desde la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, cómo se han puesto en un lugar transcendental al consumidor y la relación de consumo, la cual hoy es transversal a la gran mayoría de los contratos que rigen nuestras relaciones jurídico-sociales. Esto se debe a los cambios radicales en el consumo masivo, en la producción masiva y el auge de los contratos de adhesión; por eso resulta trascendental dar una nueva respuesta completando la normativa vigente.

Estamos abordando el gran problema del abuso de la posición dominante. La influencia en el precio de un bien o servicio por parte de la empresa dominante ejerce un efecto de rechazo hacia el resto de empresas que intentan acceder al sector.

Una práctica común se produce cuando varias empresas que ejercen la posición dominante se ponen de acuerdo para fijar los precios y la producción, manejando la curva de oferta y de demanda a su antojo. Es por ello que los países deben centrarse en evitar este tipo de situaciones porque no fomentan la competencia ni la calidad del bien o servicio ofrecido, perjudicando considerablemente a los consumidores.

En particular, poner reglas claras en la exhibición de productos en góndolas es mitigar este abuso y quitar la influencia que tienen las grandes empresas a la hora de ubicar sus productos en estos espacios.

Con este proyecto, estamos restableciendo la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos grandes y pequeños.

El consumo, por su valor característico en los síntomas de la economía, es un tema que siempre está sobre la mesa. El gobierno nacional ha implementado diversas políticas; en pos de establecer relaciones comerciales sanas y leales, debemos profundizarlas y acompañar con leyes como éstas.

Transparentar las condiciones del comercio es un camino inequívoco a la confianza del consumidor y, en consecuencia, a la reactivación del consumo. Cada avance en esta materia es tan necesario como urgente para proteger los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas previstos en nuestra Constitución Nacional.

18

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO NANNI

**Ley de alquileres**

Hoy en este recinto daremos un paso importante, no solo en materia legislativa, sino que dotaremos a los ciudadanos de herramientas más equilibradas, más justas.

Esta iniciativa, que estuvo demorada, logró ahora los consensos necesarios, y eso pone de manifiesto nuevamente esa madurez política que reclamamos, anhelamos y buscamos. Son varios los sectores políticos que han entendido la necesidad de confluir y avanzar en la articulación de una normativa que favorezca a los actores más vulnerables en esta ecuación.

Los inquilinos fueron colocados paulatinamente en inferioridad de condiciones, empujados siempre por la desesperación y la necesidad de brindar un techo a sus respectivos núcleos familiares. Fueron infinitas las dificultades que tuvieron que afrontar a lo largo de los años y que aún afrontan los inquilinos. Muchos de nosotros hemos atravesado situaciones de esta naturaleza. Un familiar, un amigo o un vecino han sido el claro ejemplo de esa perjudicial relación.

El texto que nos aprestamos a aprobar representa un desafío de índole sustantivo. Entiendo que busca reconfigurar el escenario actual y blindar al inquilino, ayudarlo a revertir las condiciones actuales. Yo diría, dignificarlo.

Está claro que el reto mayúsculo es que en un futuro cercano ese sujeto denominado "inquilino" acceda a una vivienda propia y que esto se traduzca en su bienestar individual y colectivo. En esa dirección debe trabajar el Estado de manera inmediata, y desde este Parlamento debemos de generar más índices de consenso que posibiliten la implementación de soluciones habitacionales para esa gran fracción de argentinos que demanda constantemente por una vivienda.

El dictamen que se ha consensuado plantea aspectos como la determinación equilibrada de los montos de los alquileres, avanza en lo concerniente a allanar lo relacionado con las garantías y –lo más sustantivo– pone en la mesa la inauguración de una extraordinaria herramienta como lo es el Programa Nacional de Alquiler Social. Estos elementos, que han sido mencionados ya en la intervención de varios diputados, caracterizan el espíritu de la norma y su intencionalidad que, como he indicado anteriormente, busca producir más equilibrios y menos deterioro del tejido social. Me interesa puntualmente poner el acento en esto último: no se busca golpear a la otra parte; se pretende que el más débil tenga elementos para poder acceder a un alquiler justo.

Celebro la iniciativa que vamos a votar e insto a mis pares a seguir buscando esos comunes denominadores que resultan esenciales, no solo para el pleno funcionamiento de este cuerpo sino para el diseño y la aplicación de medidas que el conjunto de la población precisa.

19

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO NANNI

**Ley de góndolas**

Sin duda, esta iniciativa que ha generado alguna controversia nos coloca hoy en una instancia decisoria en favor de los pequeños productores. La Ley de Defensa del Consumidor, como se ha señalado recientemente, nos ponía en el compromiso de avanzar en una norma que velara por los intereses de este sector.

Este núcleo económico de características regionales y comunitarias viene trabajando en condiciones desfavorables, dado que la lógica imperante los ha colocado al margen de la denominada competencia. Quienes venimos del interior de la Argentina conocemos el esfuerzo y el trabajo sacrificado que realizan los pequeños productores, muchos de ellos emprendimientos familiares que se articularon para sortear las dificultades socio-económicas que se registran en nuestro país. Sabemos además de la calidad de los productos que elaboran y sabemos también de los innumerables obstáculos que tienen para visibilizar sus productos.

Se hace bien en caratular esta cuestión como Programa Nacional de Competencia Minorista dado que ese solo rótulo ya les da notoriedad y los coloca indefectiblemente en el escenario del consumo.

En estos últimos tiempos, ha emergido el concepto de la economía social que no es otra que la organización ciudadana para satisfacer las necesidades barriales, de las comunidades y de las regiones. Debemos tomar esa dinámica, favorecerla y generar mejores condiciones para que este valioso instrumento vaya dinamizando ese mecanismo y lleve bienestar a los diferentes rincones de la Argentina.

Está claro que el propósito central de este texto está asociado al hecho de fomentar ese trabajo que llevan adelante las mipymes. Debemos lograr que el ciudadano tenga una vez más la posibilidad de elegir; que ese producto invisible esté en la famosa góndola y que de manera paulatina vaya constituyéndose en una opción para las personas. Y hoy lo estamos haciendo, estamos dotando de más equilibro a este sistema de consumo, estamos frenando que el más grande se coma de manera inescrupulosa al más pequeño.

Tal lo he señalado en otras intervenciones, el hecho de que hoy estemos tratando este tema es producto del diálogo, del acuerdo, de la construcción de consensos y de escuchar a los diversos sectores. Eso es lo valorable de este Parlamento, un espacio que durante este tiempo ha sancionado un sin número de leyes y todas y cada una de ellas con un significativo nivel de respaldo por parte de los bloques políticos.

Como ya lo han señalado varios de mis pares en las distintas intervenciones, la temática que estamos tratando también persigue el objetivo de aportar al inmenso desafío que tenemos en la Argentina, que consiste en reconfigurar el escenario social del país y revertir los índices que nos golpean y causan mucho dolor en nuestra ciudadanía.

Celebro que avancemos en esta legislación. Ha sido un proceso complejo, como todos, con mucho debate y con diferencias, pero hemos sabido encontrar ese horizonte que está por encima de todos nuestros colores.

20

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PEREYRA

### Ley de góndolas

En esta Honorable Cámara debemos considerar la llamada ley de góndolas, tan esperada por la sociedad argentina como parte del paliativo al aumento de la canasta básica de alimentos, también esperada por los productores pequeños y medianos y por los trabajadores de la agricultura familiar.

Lamentablemente en estos últimos 4 años los argentinos hemos perdido una buena parte del poder adquisitivo de nuestros salarios vía inflación, pero también como consecuencia del aumento de los costos de producción debido a la dolarización de las tarifas de los servicios públicos y de los combustibles.

Cada uno de los hogares de nuestro país puede comprar muchos menos productos que antes, lo cual afecta a la canasta básica de alimentos.

Por otro lado, la apertura indiscriminada de nuestra economía no solo no sirvió para introducir competencia o abaratamiento de costos al consumidor, sino que llevó a la quiebra a miles de fábricas y afectó principalmente a las pymes.

Esta medida trata de resolver muy parcialmente alguno de los problemas, ataca el monopolio y obliga a los supermercados a poner en condiciones de competencia a productos regionales, artesanales, de las pymes y de la economía familiar, pero no alcanza para resolver la magnitud de la crisis, que requiere un cambio de rumbo en la política económica que se va a dar a partir del 10 de diciembre con Alberto y Cristina Fernández.

Desde nuestro bloque de la Concertación Forja acompañamos la sanción de esta norma y confiamos en que el próximo presidente ejerza los controles que establece para evitar que su espíritu sea burlado por la inacción del Estado, tal como ocurrió en estos últimos años.

Esta iniciativa recoge el espíritu de la Reforma Constitucional de 1994 –de la que se cumplieron 25 años–, poniendo el foco en los derechos del consumidor por sobre los negocios de unos pocos. Por eso nuestro voto será favorable a la sanción del proyecto.

21

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RAMÓN

### Ley de montañismo

El acuerdo se presenta claramente como un paso favorable para la integración con los demás países del Mercosur que desde Protectora sin dudas apoyamos. Creemos firmemente, como lo manifestamos al apoyar el Acuerdo de Complementación Económica N°35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile, que debemos presentarnos al mundo junto al Mercosur y no de forma separada, política que lamentablemente el oficialismo ha practicado repetidas veces. Pero, como también dijimos aquella vez, no podemos firmar acuerdos que nos aten de manos para elegir las políticas económicas internas. Este tipo de restricciones han logrado históricamente, no limitar al legislador argentino o al Poder Ejecutivo, sino generar responsabilidad internacional que terminamos pagando una y otra vez en fueros internacionales.

Esto lo sabemos todos, pero no parecemos aprender ni hacer nada distinto. Cada partido, al estar en el gobierno, dispone sin hacerse cargo de los compromisos internacionales que asume livianamente.

Dijimos al aprobar aquel acuerdo a fin de año, que no podíamos permitir que se firmaran acuerdos que limitasen la protección de los argentinos con respecto a inversores extranjeros, y que íbamos a apoyar aquel, pero no volveríamos a aceptar otro con similares restricciones.

Este acuerdo tiene el mismo problema y por eso no lo vamos a apoyar. Al igual que el acuerdo firmado con la Unión Europea, este viene a asegurar a los inversores la posibilidad de "libre transferencia de los fondos relacionados con la inversión realizada", según lo establece en su artículo 9°.

En este caso, es un poco más restringido ya que permite al Estado nacional "condicionar o impedir una transferencia" estableciendo algunos casos, principalmente por procedimientos judiciales o administrativos, y únicamente legales cuando se exija el cumplimiento "de obligaciones laborales o tributarias".

¿Quién es el faltante acá? El mismo que queda afuera de la mayoría de las políticas de este gobierno,

sin importar la protección constitucional o legal que tenga: el consumidor.

Esto no es un tema anecdótico o menor. Si no controlamos la disposición de fondos, facilitamos que las empresas de servicios –en especial las de servicios públicos que este gobierno tanto ha beneficiado–, y también los bancos, dispongan de las ganancias, incumpliendo todas las normas que crean convenientes.

En el caso de los servicios públicos, venimos viendo que las empresas comprometen inversiones como contraprestación del incremento de la tarifa del servicio básico, para luego guardarse y distribuirse las ganancias, sin realizar las inversiones. No necesitamos pensar mucho para ver las consecuencias de esto: precios dolarizados, servicio de mala calidad y violación masiva de derechos.

En el caso de la empresa que tiene la concesión del servicio de gas en Mendoza, San Luis y Catamarca –Ecogas–, tuvimos que denunciar penalmente a todo su directorio por este tipo de manejos.

Nos alegramos por la excepción en materia laboral, pero nosotros no apoyaremos acuerdos que nos aten de manos y nos impidan proteger a nuestros consumidores y mercado interno. Si vienen a invertir, deben atenerse a las reglas de las empresas nacionales, incluso las que tienden a la protección de los consumidores.

22

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO RAMÓN

### Talles de indumentaria

Dado que se ha decidido votar un paquete de proyectos en bloque, solicito la inclusión de nuestra posición en minoría en el acta.

Hay problemas con la ley, no da realmente respuesta al problema.

Si vamos a dictar una ley de talles, les hago una pregunta: ¿piensan que vamos a generar un sistema unificado de talles o que vamos a asegurar que todos tengamos los talles necesarios para garantizar la dignidad y el acceso a un bien básico? Si creen que es lo primero, los invito a acompañar el dictamen de mayoría; ahora bien, si creen que es lo segundo, entonces estamos en problemas.

El Senado sacó todo lo que podía en cuanto a garantizar el acceso a la indumentaria, nos quedamos en discursos y demás, pero no resolvió lo básico.

El aporte que podemos traer dando sanción a este proyecto es totalmente menor, y se han eliminado puntos de consenso que los proyectos originales tuvieron.

No es que vengo a proponer algo raro. Todos los proyectos presentados apuntaban a lo mismo, garantizar los talles. El sistema métrico es un tema accesorio a eso, no el eje.

No puedo acompañar este proyecto por el simple hecho de que estoy cansado de que hagamos parecer que resolvemos los temas cuando, en realidad, no damos las discusiones en serio. Esto lo vimos con las idas y vueltas del proyecto de góndolas: había intentos de aprobar proyectos lavados que no cambian la realidad.

Espero que hoy con la sanción de la Cámara de Diputados demos un paso adelante en serio y nos dejemos de tomar decisiones que parecen buenas, pero no resuelven nada.

Acá estamos para dar una respuesta y la respuesta no la damos con un sistema de medición unificado, porque eso lo podemos conseguir de muchas maneras distintas e incluso de forma más simple. La respuesta la damos asegurando que haya oferta de prendas de todos los talles.

No podemos quedarnos con una ley que únicamente permite exigir el cumplimiento de un cartel, tenemos muchas de esas y no se cumplen, o porque no hay una etiqueta. Ni siquiera se hace cargo de particularidades en cuanto al trato digno, se limita a copiar el texto del artículo 8° bis de la ley de defensa del consumidor, que ya está vigente y que no alcanza para modificar la realidad.

Pero no solo no estamos acá ante una ley que no resuelve el problema que se intentó resolver sino que se queda en un plano de la teoría.

Si no tenemos inspectores que trabajen en el campo, si no tenemos fondos para los organismos, si no tenemos independencia en las reparticiones a cargo de estos temas, no vamos a generar los cambios sociales y seguiremos legislando para la tribuna.

Vengo luchando por los derechos de los consumidores desde el día uno, propuse hace varios meses una ley para generar un ente autárquico de defensa del consumidor, con recursos y facultades a fin de resolver estos temas.

Yo me pregunto, sin recursos, sin entes independientes que no tengan miedo de salir a hacer cumplir la ley, sin la sociedad civil y sin inspectores ¿quién va a controlar este tipo de leyes?.

Tenemos que terminar estas discusiones que no llevan a nada y tomar decisiones en serio. Si queremos hacer respetar los derechos, tenemos que incomodar a los que haga falta y terminar con esto de querer dejar a todos conformes.

Si queremos que las leyes no sean papel, tenemos que poner los fondos y arbitrar los mecanismos para lograr que se cumplan, porque en el capitalismo moderno el objetivo de las empresas no es cumplir las leyes sino tener ganancia, y la única manera de que cumplan la ley es generando los frenos y contrapesos para que les sea más barato cumplir que no hacerlo.

Por esto les pido que no nos quedemos nada más en lo cómodo de aprobar este proyecto, hagamos la modificación que corresponde e impulsémoslo para que

se apruebe en el Senado antes de fin de año, pero que salga una ley en serio.

El dictamen de minoría que propongo únicamente agrega lo que el proyecto original traía, se suma al texto del dictamen de mayoría el siguiente artículo 8°: "Obligación de oferta de talles. Todo comercializador de indumentaria deberá garantizar a los consumidores la disponibilidad de todos los talles del sistema único normalizado de identificación de talles."

Con eso solo ya damos herramientas en serio, quedará pendiente trabajar en el ente autárquico de defensa del consumidor y los mecanismos de implementación, que deben servir para todos los temas, además del mencionado en forma puntual.

23

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA SCAGLIA

**Sistema de Promoción Integral de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad**

A pesar del aumento de la visibilidad del tema de las personas con discapacidad en la agenda pública nacional y de los avances en el reconocimiento de sus derechos, la situación de este colectivo social sigue siendo de una profunda desigualdad.

Que los derechos y garantías de las personas con discapacidad en nuestro país sigan rigiéndose por una ley que fuera sancionada durante el último proceso militar, demuestra que el tratamiento de este proyecto es urgente.

Entre la sanción de aquella ley y esta sesión pasó demasiada agua, por ejemplo, recuperamos nuestra democracia, reformamos la Constitución Nacional, aprobamos con jerarquía constitucional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y sancionamos leyes como la 27.043 sobre dislexia o también conocida como la ley de autismo. De paso puedo decir que después de casi cinco años en el día de la fecha se publicó su reglamentación.

Vivimos en un momento muy significativo, desde la perspectiva de la afirmación de los derechos de las personas con discapacidad. En las dos últimas décadas ha ido cambiando la mirada de la sociedad, tanto respecto de la diversidad como de la apreciación de la condición social de los llamados grupos vulnerables.

La invisibilidad fue el común denominador en el trato de cientos de miles de personas en el mundo entero y en nuestro propio país en particular, la convención y otros instrumentos internacionales buscan revertir esta situación y es por esto que es nuestra obligación no solo modernizar la legislación sino colaborar para cambiar el paradigma de la discapacidad.

La ley 22.431 fue creada bajo el modelo del asistencialismo respecto de la discapacidad, el Estado debía asistir. Hoy necesitamos legislación que trabaje en la inclusión de las personas con discapacidad, es decir que el Estado sea el nexo para lograr que las personas con discapacidad tengan una vida plena y puedan lograr el ejercicio irrestricto de sus derechos, con la menor intervención del Estado.

Estamos presenciando un fuerte cambio de paradigma en relación con la discapacidad. Venimos de un modelo asistencialista hegemónico y vamos hacia un modelo social inclusivo de la discapacidad, donde el foco no está puesto en las limitaciones de la persona sino más bien en las barreras del ambiente que impiden o dificultan que esa persona ejerza plenamente sus derechos. Me refiero al derecho a la educación, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho a la sexualidad, derecho a la autodeterminación, derecho a la felicidad, y tantos otros que todos tenemos.

Una legislación moderna debe estar dirigida a equilibrar el acceso al ejercicio pleno de los derechos y oportunidades en una sociedad dentro de la cual puedan desarrollar libremente y con dignidad sus propios planes y proyectos de vida. La inclusión social y económica, junto con la completa participación de las personas con discapacidad, depende de la estructuración y ampliación de un nuevo marco fundamentado en el significado real de la discapacidad dentro del contexto social moderno. Este nuevo marco conceptual será el que genere acciones sociales incluyentes que permitan a las personas con discapacidad vivir satisfactoriamente, ser útiles y económicamente independientes.

Tenemos la obligación de trabajar en legislación que derribe barreras. Y cuando digo barreras no me refiero solo a las barreras físicas, esas que son más fáciles de ver, como la falta de una rampa en una esquina o de un ascensor en el subte para que una persona que se mueve en silla de ruedas pueda llegar a su trabajo. Esto aplica de la misma manera a una madre de mellizos con un cochecito doble en la parada del colectivo, cuando vivencia que ningún colectivo frena. Me refiero también a esas barreras invisibles, pero potencialmente muy dañinas, que residen en las interpretaciones sociales, las creencias, los prejuicios, el estigma, el desconocimiento, el miedo ante lo desconocido. Esas son las barreras más peligrosas, las que generan, por ejemplo, que en un colegio un directivo diga: "Este chico no es para acá", que un profesional sostenga: "Este chico nunca va a caminar" o que un padre piense que su hijo o hija nunca va a formar una familia.

Si alguien me pregunta qué va a suceder con la discapacidad en los próximos cincuenta años, debo decir que no lo sé, los cambios científicos y sociales hacen que todo sea completamente dinámico. De lo que sí estoy segura es que debemos generar normas modernas que acompañen ese dinamismo.

La realidad es que no podemos predecir el futuro –hasta donde yo sé, la mayoría de nosotros no puede– así que intentemos evitar las predicciones y equivoquémonos menos. Aprobar este proyecto de ley es nuestro granito de arena para cons-

truir una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad.

24

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA SILEY

**Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y Municiones**

El proyecto que estamos tratando apunta a realizar un aporte efectivo en la política de prevención y erradicación de la violencia de género. Se trata de una modificación esencial para cualquier Estado que pretenda generar un impacto efectivo en la disminución de este tipo de violencia: restringir el permiso legal para la portación de armas de fuego a aquellas personas que registren en su contra procesos en curso o medidas preventivas vigentes como consecuencia de denuncias vinculadas a violencia de género y violencia familiar.

Para comenzar, es importante destacar que este proyecto está dirigido a quienes el Estado, a través de la ANMAC, autorice para la portación civil de armas de fuego. En consecuencia, no se encuentra dirigido a los agentes de las fuerzas de seguridad, en lo que hace al uso de sus armas reglamentarias, situación que ya se encuentra regulada por resoluciones ministeriales respectivas.

Muy por el contrario, en lo que se refiere a los casos de portación de armas de uso civil, nos encontramos frente a la ausencia de una normativa específica que establezca limitaciones a la autorización estatal en aquellos casos en que se registren denuncias de violencia contra las mujeres o violencia familiar.

A partir del año 1997 se observan numerosos instrumentos internacionales destinados a controlar el tráfico ilícito y distribución de armas de fuego.

Entre los más importantes se pueden mencionar: la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, de 1997 –CIFTA–.

El Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, de 2001.

El protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, de 2005.

El tratado sobre el Comercio de Armas –TCA–, adoptado en 2013 por la Asamblea General de la ONU y ratificada por Argentina el 25 de septiembre de 2014.

A nivel local, Argentina es uno de los países de la región con una política pública de control de armas y desarme instalada en la agenda política nacional desde 2006 con la puesta en marcha del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego –ley 26.216, de diciembre de 2006– y continuó con varias reformas institucionales que culminaron con la sanción de la ley 27.192, en octubre de 2015, mediante la que se creó, en el ámbito del Ministerio de Justicia y DDHH, la Agencia Nacional de Materiales Controlados –ANMAC–.

La agenda para el desarme propuesta por la ONU reconoce que las medidas para el control de armas juegan un rol primordial en la reducción de la violencia contra las mujeres y niñas, tanto en espacios públicos como privados. Asimismo, insta a los Estados a incorporar la perspectiva de género en el desarrollo de la legislación nacional y políticas de desarme y control de armas, incluyendo consideraciones en torno a la tenencia, uso y abuso; y las maneras en las que el género puede definir las políticas y prácticas de control de armas y desarme.

Así lo ha reconocido nuestro país al momento de la creación de la ANMAC, ya que dispone en su propio texto: "Establecer sistemas de control ciudadano para las autorizaciones que la agencia otorgue, contemplando especialmente mecanismos que contribuyan a la prevención de la violencia de género". Esto está establecido en el artículo 5°, inciso 10.

Asimismo, con ese objetivo, se creó en la órbita del ANMAC el Sistema de Control Ciudadano para autorizaciones que otorgue la Agencia Nacional de Materiales Controlados, resolución 9/16, mediante la que la ciudadanía puede manifestarse contra el otorgamiento de autorizaciones para la portación y tenencia de armas. Sin embargo, tal como se desprende de un primer relevamiento realizado en septiembre de 2018 por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales –INECIP– sobre la influencia de las armas de fuego en la violencia de género, desde la fecha de su creación hasta mayo de 2018 no se presentó oposición alguna al otorgamiento o renovación de autorizaciones para legítimos usuarios.

De los hechos se desprende la insuficiencia del mecanismo y su ineficiencia para la aplicabilidad ante situaciones de violencia de género y violencia familiar, no solo por la ausencia de oposiciones vigentes o archivadas sino porque se trata de una herramienta aislada del resto de los dispositivos estatales que operan al momento de una denuncia vinculada a este tipo de violencias. Una herramienta que establece sobre la víctima la carga burocrática de tramitación y acreditación de los extremos que justifican su oposición, lo que no se compadece en absoluto con la trayectoria de aquellas mujeres que padecen o han padecido situaciones de violencia.

Por su parte, la ley 26.485 establece una serie de medidas preventivas, de carácter facultativo, que podrán ser adoptadas por los/las magistrados/as que reciban denuncias en la temática –artículo 26–. No obstante ello, omite definir articulaciones específicas con la ANMAC, que se encuentren orientadas a establecer una pertinente articulación institucional para la protección de víctimas respecto de aquellas personas con

permiso estatal para la portación de armas de fuego. Esta falta de regulación y articulación en la materia tiene resultados fatales conforme se desprende de los datos estadísticos relevados para el proyecto que nos ocupa.

El informe realizado sobre armas de fuego y violencias de género de INECIP destaca que en Argentina hay un poco más de un millón de personas con autorización para el uso de armas y el 99 por ciento del total son varones. Es decir, que pese al casi nulo acceso de las mujeres a las armas de fuego, ellas resultan desproporcionadamente victimizadas en forma de homicidios y femicidios.

Por su parte, de los datos extraídos del Registro de Femicidios de la Justicia Argentina por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se desprende que del total de 251 víctimas de femicidios en todo el país durante el año 2017, el medio empleado para cometer el delito ha sido arma de fuego en un 30.67 %.

Para la elaboración de este proyecto de ley fue necesario considerar no solo los datos estadísticos sobre el impacto que la falta de regulación tiene en los casos de violencia de género y violencia familiar. Se llevó adelante también un análisis del funcionamiento de las instituciones del Estado vinculadas con la problemática y los organismos que tienen potestades en materia de autorizaciones o restricciones a la portación de armas de fuego.

En este sentido, a partir de la solicitud de informe cursada ante la ANMAC en fecha 2 de julio de 2018 y su aclaratoria del 10 de agosto de 2018, el organismo ha expresado el vacío institucional que padece en cuanto a la toma de conocimiento respecto a denuncias, procesos y medidas cautelares aplicadas sobre las personas que se presentan como solicitantes en relación con causas vinculadas a violencia de género y violencia familiar. De las respuestas brindadas surge que la única consulta que el organismo tiene prevista en materia judicial para el otorgamiento de autorizaciones de armas de fuego, es dirigida al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y que, por lo tanto, no cuenta con información respecto de medidas preventivas dictadas en casos de violencia de género o familiar.

No obstante, la ANMAC ha celebrado convenios con el Consejo de Procuradores Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, el Consejo Federal de Política Criminal y diferentes Ministerios Públicos provinciales a fin de la notificación periódica acerca de causas que involucren delitos vinculados a violencia de género, conforme surge del relevamiento preliminar realizado por INECIP, se puede evidenciar que los pedidos de secuestro de armas no prosperan.

Por su parte, tal como surge de la respuesta brindada por la propia ANMAC en junio de 2018, ninguna oposición se ha presentado al otorgamiento o renovación de permisos.

En el mismo orden de ideas, como se mencionara anteriormente, la ley 26.485 prevé una serie de medidas preventivas facultativas que no encuentran aplicabilidad eficiente conforme se desprende de los datos que se fueran planteando.

Todo lo expuesto pone claramente en evidencia la falta de articulación actual entre las instituciones del Estado encargadas de generar un control efectivo en cuanto al acceso de elementos de peligrosidad y el resto de los organismos del Estado encargados de la prevención, erradicación, sanción y juzgamiento de la violencia de género.

El proyecto de ley que se presenta propone medidas a fin de subsanar dichas deficiencias y para ello establece un mecanismo que permita:

1. Poner rápidamente en conocimiento de la ANMAC los casos en que existan procesos judiciales en curso o medidas preventivas vigentes derivadas de hechos de violencia de género; y

2. Dotar a la ANMAC del andamiaje normativo necesario a fin de limitar el acceso de armas de fuego a personas denunciadas por estos motivos y sobre quienes se encuentren vigentes procesos judiciales o medidas preventivas.

Esta articulación se entiende imprescindible toda vez que no es suficiente la sola prohibición al acceso de armas como única medida. Para que una política preventiva en cuanto al acceso de armas resulte efectiva, es necesario que los organismos encargados del control dispongan de los recursos y de las herramientas para generar una articulación entre ellos.

La articulación y el flujo de información compartida entre organismos del Estado, que el presente proyecto propone, encuentra fundamento en la necesidad de asegurar transversalidad en la ejecución de las políticas como condición de posibilidad para la efectivización del derecho a vivir una vida libre de violencias –artículo 2° inciso *b* de la ley 26.485–.

No se trata de establecer sanciones sino de articular medidas de prevención en razón de un flagelo que en forma creciente afecta a nuestro país: una mujer muere a causa de violencia machista cada 32 horas en la Argentina, conforme lo indica el informe del mes de marzo de 2019 de la Casa del Encuentro. Se trata de establecer medidas precautorias frente al privilegio que significa la autorización estatal para la portación y utilización de un arma de fuego y es responsabilidad del Estado y en consecuencia, también de este Congreso y sus diputados y diputadas, extremar los recaudos a fin de evitar que esa autorización que otorga pueda poner en riesgo a parte de la ciudadanía.

25

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA TUNDIS

**Ley de Góndolas**

La evolución de la actividad super e hiper mercadista y la inclusión de las bocas de expendio de cercanía o pequeñas tiendas denominadas "express" o de "proximidad" han introducido con sus distintos formatos de comercialización una amplia penetración de las cadenas supermercadistas en la distribución de productos alimenticios, de limpieza y bebidas, afectando la simetría en la relación de consumidores-cadenas distribuidoras, por un lado, y en la de cadenas distribuidoras-proveedores, por el otro.

De este modo, los mayores costos de la distribución e intermediación son absorbidos por los consumidores, el eslabón más débil, y la concentración de la oferta de productos en las bocas de expendio y su manejo comercial favorece a determinadas marcas, impidiendo el ingreso de otros oferentes al mercado de productos de primera necesidad. No cabe duda de que, con estas prácticas comerciales, las cadenas de distribución inciden sistemáticamente sobre el quantum del precio y las marcas que adquirirán los consumidores finales. Los excesivos requerimientos financieros y los costos comerciales hacen casi imposible el acceso a pymes y actores de las economías popular a estos mercados.

Este proyecto de ley integra conceptos referidos a las leyes de defensa del consumidor, defensa de la competencia y lealtad comercial y pretende proteger al proveedor pyme, cooperativa, mutual, productores de economías regionales o indígenas frente a acuerdos que quieren trasladar costos "hacia atrás" o, como se menciona en los fundamentos, una "redistribución del riesgo empresario de acuerdo a la responsabilidad de las partes." Transferencia del riesgo empresario que opera en la translación hacia atrás del costo de mermas, pérdidas o exigencias de costos promocionales de punteras, desde la cadena distribuidora hacia el proveedor mediante la emisión unilateral de notas de débito.

Otro capítulo de estas conductas abusivas se manifiesta en la imposición por parte de las cadenas a los proveedores de extensísimos plazos de pagos, con el consiguiente exceso de costo financiero recayendo en el pequeño productor. Se trata de conductas abusivas que limitan la concurrencia del mercado, favoreciendo posiciones dominantes y no fomentando la competencia, lo que en definitiva tiene como consecuencia un perjuicio para el consumidor.

Estas conductas serán limitadas con la creación de un Código de Buenas Prácticas del Comercio Mayorista y Minorista, que tendrá como destino ser aplicado en forma obligatoria por las grandes cadenas identificadas por una facturación anual. El mencionado código será de orden público e integrará los acuerdos de las cadenas con los proveedores, se establecerán plazos máximos de pago, la formalización de un contrato por escrito, prohibición de modificación de cláusulas, prohibición de cláusulas anticompetitivas de acaparamiento de góndolas y de acuerdos que pretendan limitar la visibilidad, accesibilidad o permanencia de los productos de la competencia.

Este proyecto tiene como objetivo de fondo ofrecer diversidad, precio y calidad en los productos que se exhiben al consumidor. Además, se determinó qué porcentaje de productos de una misma marca pueden ofrecerse en una misma góndola, favoreciendo la visibilidad de los de más bajo precio y asegurando un porcentaje a las producciones de las economías regionales e indígenas.

Se exige a las cadenas que la distribución de productos en góndola debe ser equitativa entre los distintos proveedores para asegurar que no exista un acaparamiento por parte de ninguno en detrimento de los otros.

Por otra parte, los productos de una misma marca no podrán ocupar más del 30 por ciento del espacio disponible en la góndola que comparte con productos de características similares. Deberá garantizarse un 25 % del espacio de la góndola para productos producidos por micro y pequeñas empresas nacionales y un 5 % para productos de la agricultura familiar, campesina o indígena y los sectores de la economía popular. En las islas de exhibición contiguas a las cajas se deberá presentar un 50 % del espacio en productos elaborados por micro y pequeñas empresas nacionales, cooperativas y mutuales. Se garantiza la visibilidad de los productos de menor precio dentro de la góndola y locaciones virtuales.

Complementa la normativa un marco sancionatorio basado en el de la ley 27.442 y una entidad de seguimiento, el "Observatorio de la Cadena de Valor."

Por el amplio espectro que abarca en las relaciones consumidores, distribuidores y productores, cuya aplicación redundará en relaciones más equitativas entre los mismos, en la trasparencia de los precios, aumento en la variedad de productos ofrecidos y el cese de conductas monopólicas, es que aconsejo a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

26

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MIRTA TUNDIS

**Talles de Indumentaria**

Nos encontramos hoy reunidos tratando un proyecto de ley que es –o debe ser– un derecho de las personas; por eso creo que no hay mucho que discutir ni nada para oponerse.

Digo que es un derecho de las personas porque se busca crear un registro único y estandarizado, accesible para el consumidor y actualizado cada diez años.

Como país, fomentamos la igualdad y la no discriminación. Tanto es así que hemos ratificado numerosas convenciones que lo garantizan, como, por ejemplo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos que, en su artículo 24, establece: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley". Hoy, una vez más, lo volvemos a hacer aprobando una ley que establece medidas para la no discriminación en los comercios.

Conseguir talle de ropa es un calvario para muchas mujeres: al 70 % de las argentinas le cuesta encontrar talles. El mediano de una marca es grande en otra, y generalmente no tienen en stock más allá del 40. Estas cuestiones generan efectos negativos en la salud psíquica de las personas. De hecho, cuando las personas no encuentran talle, en lugar de denunciar a la marca se culpan a sí mismas. Por eso es necesaria una ley de talles que unifique las medidas de acuerdo con los estándares de cuerpo de las argentinas.

Por otra parte, apunta a atacar enfermedades como la bulimia y la anorexia. La bulimia es un trastorno de la alimentación de origen neurótico que se caracteriza por períodos en que se come compulsivamente, seguidos de otros de culpabilidad y malestar, con provocación del vómito; se observa generalmente en mujeres jóvenes. En cambio, la anorexia es un trastorno alimentario que provoca que la persona se obsesione con su peso y con lo que ingiere.

La Argentina es el segundo país con más casos de bulimia y anorexia en el mundo. Las estadísticas dicen que uno de cada tres adolescentes padece desorden alimenticio y uno de cada siete adolescentes tiene problemas con su cuerpo. Son alarmantes –principalmente en las mujeres– las estadísticas respecto a la autopercepción que niñas, adolescentes y adultas desarrollan en relación con su cuerpo.

Además, se obliga al comercio a exhibir un cartel de un mínimo de 15 por 21 centímetros, en un lugar de fácil visibilización, que contenga la tabla de medidas corporales normalizadas.

Nuestro país tiene una tradición de protección a los derechos humanos que es un orgullo. Este proyecto respeta ese espíritu, y es por ello que acompañamos esta ley.

27

## INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA VIGO

### Encuesta Nacional del Uso del Tiempo

En primer lugar, quiero expresar mi gran alegría por haber llegado hoy a esta instancia en que estamos considerando un tema que por muchos años fue planteado de manera excluyente, solo por algunas mujeres. Eran pocas las voces de mujeres que se hacían eco de la necesidad de visibilizar ese trabajo, esa tarea que cotidianamente, y por siglos, las mujeres han realizado en su hogar y que ha producido, en gran medida, que la sociedad funcione. El sociólogo Kritz, en la década de los 90, decía que el trabajo invisibilizado de las mujeres en su casa, en sus hogares, representaba más del 30 por ciento del PBI nacional. Por cierto, cuando una mujer ejerce un trabajo remunerado fuera del hogar, si le sumamos las horas del TnR en su casa vemos que en total cumple con una jornada laboral de alrededor de doce horas.

Tal como señalan la licenciada Pimpi Colombo –del SACRA– y el licenciado Alejandro Rupnik –en la medición del uso del tiempo en CABA–, en las sociedades capitalistas, particularmente en la forma de capitalismo democrático con el llamado Estado de Bienestar en los países latinoamericanos, planteó un modelo de sociedad que se construyó sobre un modelo de familia: la familia nuclear, integrada por una pareja –hombre y mujer– y sus hijos. Normalmente el hombre se ha encargado de salir al mercado laboral para ganar un salario y la mujer se quedaba en su casa encargándose de la reproducción del hogar: mantenimiento de la vivienda, cuidado y formación de los niños, etcétera. Pero esa salida del hombre al mercado laboral no solo le significaba un beneficio monetario sino que también le significaba una serie de beneficios desmercantilizados, como son el seguro de desempleo, la obra social, la jubilación, las vacaciones pagas, etcétera. Y esos beneficios no eran solo para el empleado sino para todo su grupo familiar. Cabe destacar que en el mundo que acabamos de describir, la mujer realiza un trabajo en su hogar que no es retribuido con dinero y no es beneficiario de ninguna cobertura social; la forma de llegar a ella es a través de su marido.

Podríamos empezar a pensar entonces en otro tipo de desmercantilización que sea funcional al desarrollo de estos modelos sociales y que está vinculado al trabajo no remunerado de la mujer. Este segundo tipo, contrariamente al primero, no es logro –deseado o alcanzado– de la inclusión social; más bien habla de una suerte de ocultamiento y de invisibilización de una realidad laboral, realidad que está fuertemente enraizada en los patrones culturales y de división del trabajo basada en el género.

¿Pero cómo surge en nuestro país el planteo de la medición del uso del tiempo, que hoy felizmente estamos respaldando con la iniciativa de la senadora Beatriz Mirkin, ley que establece la obligatoriedad de que el INDEC realice periódicamente encuestas de uso del tiempo?

Esta recomendación recogió el acuerdo de la conferencia realizada al final de la Década de las Naciones Unidas para la Mujer en Nairobi, en 1985, que establecía: "La contribución remunerada, y particularmente la no remunerada, de la mujer en todos los aspectos y sectores del desarrollo deben ser reconocidas, y se deben hacer los esfuerzos apropiados para medir y re-

flejar estas contribuciones en las cuentas nacionales y estadísticas económicas y en el producto bruto interno. Acciones concretas deben ser tomadas para cuantificar la contribución no remunerada de la mujer a la agricultura, producción de alimentos, reproducción y actividades domésticas". (Párrafo 120 de *Estrategias con vista al futuro para el Ascenso, Avance, Progreso de la Mujer*.)

No quiero dejar de mencionar algo que refuerza lo que vengo sosteniendo, y es que en el año 1998, desde el SACRA –Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina– y la Legislatura porteña se realizó la primera Encuesta de Uso del Tiempo, que coordinaron la licenciada Pimpi Colombo y el licenciado Alejandro Rupnik, como especialistas en temas de género y de estadísticas respectivamente. Se encuestaron mujeres mayores de 14 años en Capital Federal. Fueron 1.570 entrevistas. Se garantizó que la muestra fuera representativa y abarque todos los días de la semana.

Algunos de sus resultados fueron: el trabajo doméstico y de cuidado es la actividad que más tiempo insume en la vida cotidiana de una mujer. El 92 por ciento de las mujeres dijeron realizar actividades domésticas, empleando en promedio 4 horas y un cuarto cada día, todos los días. Es notable que dos terceras partes del total del trabajo de las mujeres corresponda al trabajo no remunerado –tomando las que trabajan fuera de su casa y las no empleadas que están exclusivamente en su casa–, que resultó equivalente a alrededor del 92 por ciento de los salarios masculinos de ese momento en Capital Federal. Finalmente, se estimó que el total de trabajo femenino, remunerado y no remunerado, era equivalente al 1,57 de los salarios masculinos.

En 2005, en cumplimiento de la ley 1.168/03, que impulsamos desde el Sindicato de Amas de Casa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se realizó la primera encuesta oficial.

Nosotras, desde el Sindicato de Amas de Casa en Córdoba, en el año 2004 hicimos la encuesta en nuestra capital y mostró la misma realidad: la doble jornada que realizan las mujeres, el aumento de las tareas domésticas los fines de semana e incluso el descubrimiento que implica para cada mujer que su día tiene más de 24 horas. Resultó interesante ver entonces qué pasaba en este nuevo escenario, donde ya es imposible hablar de pleno empleo, donde el trabajo se ha flexibilizado y hasta precarizado, dejando de lado muchos de los beneficios que eran propios de los trabajadores y donde las familias ya no pueden ser entendidas como un núcleo tan estable y claramente definible. Con este estudio pudimos asignar un valor económico a ese trabajo no remunerado de la mujer, saber cuánto cuesta y cuánto gastarían las familias en caso de tener que contratarlo. Para eso utilizamos como parámetro los convenios colectivos de trabajo que regulan el trabajo doméstico en la provincia de Córdoba y los precios de mercado correspondientes a las tareas que las mujeres realizan en sus hogares.

La desvalorización del trabajo en el hogar y de las tareas solidarias en la comunidad hace que para las mujeres sea más dificultoso el éxito económico, el progreso laboral –techo de cristal– y la autonomía para las decisiones; por no mencionar el hecho de que la falta de autonomía es uno de los trasfondos más dolorosos en la continuidad de las situaciones de violencia doméstica.

El trabajo no remunerado del hogar, realizado mayoritariamente por mujeres, por el que se producen bienes y servicios esenciales para el bienestar humano, y la reproducción y el desarrollo de las sociedades, ni siquiera es considerado trabajo. Tal como certeramente expresan los párrafos del primer capítulo del libro *El valor del tiempo, ¿cuántas horas te faltan al día?*, de Mariángeles Durán, que acá reproduzco: "El cuidado es un gran devorador de tiempo, que hasta ahora se ha concentrado en algunos grupos sociales, aunque apenas ha afectado la vida de otros. Según la Encuesta de Uso del Tiempo (CSIC, 2003), el tiempo de trabajo no remunerado que hacemos al cabo del año en los hogares supera con mucho al tiempo destinado al mercado de trabajo. Sin embargo, ignoramos su valor. Citado en *El Valor del Tiempo*, de María Ángeles Durán Heras. Publicado por el Honorable Senado de la Nación en 2019, también por iniciativa de la senadora Beatriz Mirkin.

Mientras no se reconozca ni se haga visible que el trabajo de cada mujer en su familia es el que permite transmitir valores, identidad cultural, cuidar la educación, la salud y la solidaridad, la que conforma la primera red social, será difícil erradicar definitivamente la discriminación, la violencia y la inequidad que hoy viven millones de mujeres en la Argentina y en el mundo. Las encuestas de uso del tiempo, los estudios sobre economía doméstica y del cuidado, el concepto de carga global de trabajo, las políticas de cuidado a cargo del Estado, las licencias por paternidad, las jornadas laborales menos extensas, las acciones positivas, entre otras, son herramientas que instalan el debate para construir una sociedad con justicia social, que inevitablemente ha de incluir la equidad entre mujeres y varones.

Algunos aspectos puntuales a tener en cuenta en el tratamiento de la ley que establece la obligatoriedad de que el INDEC realice periódicamente encuestas de uso del tiempo:

1. El trabajo doméstico, realizado mayoritariamente por mujeres, es un trabajo que no conoce derechos, ni salario, ni vacaciones, ni feriados. Es una tarea sobre la que se funda el conjunto del funcionamiento de la sociedad. Es el trabajo que convierte cada casa en un hogar.

2. Dado que no tiene todavía una valoración económica, es necesario establecer un criterio que permita cuantificar el aporte que ese enorme volumen de trabajo aporta a la riqueza nacional, por lo que se ha establecido en el mundo y se ha recomendado, en la IV

Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing en 1995, a todos los países de las Naciones Unidas, que se mida el trabajo no remunerado y que sea incorporado a las cuentas satélites de cada Estado.

3. Como no puede cuantificarse por el dinero, la variable más objetiva para medirlo es el tiempo dedicado a cada tarea por cada persona, y de eso se tratan las encuestas de uso del tiempo.

4. En Argentina, el Sindicato de Amas de Casa realizó en la Capital Federal la primera Encuesta de Uso del Tiempo en 1998, y esto permitió hacer visible la enorme contribución de las amas de casa para el funcionamiento social; y dio lugar a la aprobación de una ley de la Ciudad de Buenos Aires para la realización de encuestas de uso del tiempo, que es uno de los antecedentes de la ley que hoy tratamos.

5. En 2005, la CABA realizó una encuesta en la Ciudad de Buenos Aires. Entre 2006 y 2007, el Consejo Nacional de la Mujer hizo lo propio vía Internet. Y en 2013 fue el INDEC el que realizó la primera Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, constituyéndose asimismo en un antecedente para la aprobación de la ley que hoy tenemos en tratamiento.

6. Todas estas experiencias, a pesar de su diversidad y de haber sido realizadas a lo largo de quince años, muestran de manera contundente cuánto falta para que nuestra sociedad haga realidad aquello de que mujeres y varones compartamos el mundo de lo público como el mundo del hogar.

7. Se repiten de manera casi inmutable las estadísticas que indican que:

*a)* Más del 90 por ciento de las mujeres realizamos tareas domésticas y de cuidado. El 60 por ciento de los varones lo hace. Las horas dedicadas a las mismas por parte de las mujeres duplica el tiempo que dedican los varones. Esa relación es la que muestra que casi el 80 por ciento del trabajo no remunerado es realizado por mujeres;

*b)* Esas encuestas muestran que, del total de carga de trabajo de las mujeres, solo una tercera parte es remunerada;

*c)* Que el trabajo se acrecienta cuando hay infantes, o personas mayores, o personas con discapacidad o enfermas para cuidar;

*d)* Que a medida que los hogares tienen más miembros, las mujeres trabajan más y que los varones alcanzan el máximo de su dedicación cuando viven solos;

*e)* Asimismo, esto tiene otras consecuencias, como lo demostró la moratoria previsional de 2005 y 2006, que elevó la cobertura casi al 100 por ciento del grupo de edad, incorporando mujeres jubiladas en más de un 80 por ciento del total;

*f)* Esta desvalorización del trabajo en el hogar y de las tareas solidarias en la comunidad hacen que para las mujeres sea más dificultoso el éxito económico, el progreso laboral –techo de cristal– y la autonomía para las decisiones. Por no mencionar el hecho de que la falta de autonomía es uno de los trasfondos más dolorosos en la continuidad de las situaciones de violencia doméstica.

8. Disponer de estadísticas regulares que den cuenta de la evolución social del abordaje de las tareas domésticas constituye, además, un insumo importante a la hora de decidir políticas públicas en orden a equidad entre mujeres y varones, a erradicación y atención de la violencia de género, prioridad a la salud reproductiva y a la prevención en salud, políticas de infancia, generación de espacios colectivos para la realización de los cuidados, etcétera.

Hoy se habla en el mundo –en las academias, en los movimientos sociales, en los gobiernos– de la economía del cuidado. Esa economía, que no es otra que principalmente la economía doméstica, tiene una protagonista: el ama de casa, aunque muchas veces parezca invisible; como decía Antoine de Saint-Exupéry, lo esencial es invisible a los ojos. Ese protagonismo merece y necesita que la política vuelva su mirada hacia allí y construya las respuestas que permitan avanzar a paso firme hacia una sociedad con verdadera justicia social.

Finalmente, quiero destacar que en nuestro país ya en el año 1983 pusimos en marcha el Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina –SACRA– con la intención de reivindicar la labor que se realiza en el hogar, como socialmente necesaria y económicamente productiva, equiparándola con la de los trabajadores del mercado laboral, y de promover el bienestar de las mujeres que en sus hogares cuidan y atienden a sus familias. Nos propusimos lograr un salario, una jubilación, una obra social y un sindicato para las amas de casa. Nuestro objetivo es original y, aunque no es el tema de esta ley, es el motor que condujo a las investigaciones inéditas que realizamos para comenzar por hacer visible el mundo invisible que comparten los millones de mujeres que en nuestro país llevan adelante su hogar. Por todo esto es que felicito a mi compañera, la senadora Beatriz Mirkin, por llevar adelante este proyecto y promover tamaña iniciativa en el Senado de la Nación.

Por estos motivos, y en homenaje a millones de mujeres anónimas y a las miles que han abrazado la organización gremial que las representa, pido que hagamos ley este proyecto presentado por la senadora Beatriz Mirkin, secretaria adjunta del Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina, que fue votado unánimemente en el Senado.

28

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO WISKY

### Ley de Alquileres

El proyecto que se somete a consideración de esta Cámara presenta nuevos problemas al empobrecido

mercado inmobiliario argentino. La rentabilidad en términos reales de la actividad económica encuadrada como servicios inmobiliarios es una de las que promedian retornos más bajos y, por ende, se tiende a la informalidad, lo que siempre perjudica al eslabón más débil. Si a esto le sumamos la falta de estabilidad de las variables nominales de los últimos diez años, aplicando estas nuevas modificaciones no hacemos más que terminar creando incentivos para contraer la oferta de inmuebles y tener un efecto adverso al que estamos buscando para favorecer a ambas partes contractuales.

La rentabilidad promedio de la actividad servicios de alquiler de inmuebles, luego de pagar impuestos, es la más baja de la región, llegando a una rentabilidad real apenas mayor a la de una caja de ahorro –siendo cuatro veces menor a la de otros países limítrofes, como Uruguay–, lo que pareciera que, más que favorecer al desarrollo de la actividad, hará que la motivación del inversor del sector lo lleve a cambiar sus posiciones y migrarlos hacia donde la rentabilidad sea mayor, siendo éste el efecto totalmente contrario al que estamos buscando para nuestro país, que es el desarrollo.

La menor cantidad ofrecida abre una posibilidad para el acceso a la vivienda propia para aquel que esté en la decisión marginal de dejar de ser inquilino y pasar a ser propietario, donde los mecanismos de financiamiento hipotecario con cierta elasticidad deberían visualizar a estos demandantes. Pero, no obstante, la historia nos muestra que no son tantos los que alcanzan a ser visualizados por las entidades financieras, y el resultado final es que la oferta se retraiga y ajuste por la única variable que tiene inmediata respuesta, que en este caso es el precio de los alquileres.

Por ende, el resultado de este proyecto de ley será la suba de precios de los alquileres, siendo éste el efecto contrario al que estamos buscando, y probablemente generará el fomento de métodos de alquiler temporario de menor plazo –es decir, para el turismo– a fin de mejorar la rentabilidad de los propietarios.

Por último, dos cuestiones a destacar. En primer lugar, propongo un índice elaborado por el Banco Central de la República Argentina que esté compuesto en partes iguales por el índice de precios al consumidor y la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables. Toda la responsabilidad y seriedad del contrato queda a merced de la bondad con que refleje la efectiva realidad este nuevo índice. La discrecionalidad de este instrumento, y en un período contractual mayor a tres años, hace que las partes queden vulnerables, y una de ellas –o ambas– en posible injusticia.

En segundo lugar, sostengo que el depósito en garantía al que hace referencia el artículo 1196 del Código Civil y Comercial debería ser plausible de capitalizar mediante un título emitido por el Estado nacional o algún ente descentralizado, para apoyar el desarrollo de construcción de viviendas y así ayudar a resolver el problema habitacional en nuestro país.

Por todos estos motivos, me abstengo de votar este proyecto.

29

## INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO WISKY

### Ley de Góndolas

El proyecto que se somete a consideración de esta Cámara tiene como principal objetivo regular las conductas abusivas que pueden implementar los grupos más concentrados o grandes cadenas, que operan a nivel nacional, de venta al por mayor y al por menor de productos alimenticios, de higiene personal, bebidas y artículos de limpieza del hogar.

Es un gran paso en la búsqueda de transparentar la fijación de precios que efectúan las grandes cadenas de supermercados. Cuando vemos el grado de concentración que tiene el supermercadismo en Argentina, tanto al por mayor como al por menor, y los posicionamientos que efectúan sobre determinadas marcas aplicando unilateralmente sus técnicas de mercado –lo que se conoce como mercadotecnia–, se aprecia una fuerte incidencia en la determinación de precios –siempre inflexibles a la baja–, en segmentos básicos de la canasta diaria y en la imposibilidad de incorporar y ampliar la cantidad de competencia de nuevas marcas que quieren ingresar al mercado.

Aún más, la incorporación de un nuevo producto puede devenir en tener que dejar gratis por parte del productor un buen stock de producto para que la cadena lo ofrezca a algún precio de referencia y ver la posterior conveniencia de su incorporación. Esta técnica, que solo favorece al comercio, más de una vez se traduce en una misma práctica: termina siendo ofrecido como "la segunda marca" de la cadena de supermercado y, como en un cuello de botella, divide el margen de ganancia con el productor.

Quiero destacar que el presente proyecto es un gran avance para que los productos denominados artesanales o con menor escala de producción puedan acercarse a las góndolas de los supermercados masivos y derramar en todas las economías regionales los resultados de esta mayor productividad y beneficios. Deberá ponerse principal atención en ayudar a los canales de distribución para que se haga efectiva esa medida, ya que la geografía de nuestro país muchas veces atenta contra la logística necesaria para que los productos de nuestras económicas regionales lleguen a los mercados más centralizados.

En este sentido, cabe señalar que la logística no es el único problema de los productos de las economías regionales. Hay que trabajar en fomentar una cooperación entre el comercio y la producción a fin de que el producto final sea de una alta calidad y las cantidades

no varíen tanto, provocando escasez o abundancia en las góndolas de los supermercados.

Debemos promover políticas públicas en esta dirección, toda vez que aplicar restricciones en un mercado como el de la comercialización de alimentos y demás productos de consumo diario sin generar incentivos reales para el cambio de estas conductas generalmente termina repercutiendo en los precios, y no es el sentido buscado.

Rechazo el artículo 7° del proyecto por considerar que dichas reglas de exhibición de productos en góndolas, otros lugares de exhibición física y locaciones virtuales, más allá de la complejidad de la correcta aplicación de los porcentajes no son condiciones suficientes para garantizar el debido proceso de transparencia de espacios en góndolas y de competencia de marcas.

Asimismo, rechazo el artículo 19 como mecanismo efectivo de control concomitante pues deja un grado de subjetividad y anomia a la forma de ejercer las denuncias, que hará casi imposible la efectiva acción determinativa y, de corresponder, correctiva por parte del órgano rector.

No obstante, acompaño este proyecto por entender que es un paso importante hacia un mercado más competitivo, con mayor beneficio por parte de la sociedad, tanto cuando lo observamos por el lado de la demanda como por el lado de la producción, y no solo de los fuertes grupos empresariales.

Por todos estos motivos, mi voto es positivo.

## V. **RENUNCIAS**

1

Buenos Aires, 31 de octubre de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de comunicar mi decisión irrevocable de renunciar a mi banca de diputado de la Nación a partir del 31 de octubre del presente año, ello debido a que he sido electo como intendente de mi ciudad natal Famailla.

Asimismo, solicito se arbitren los medios para que el cuerpo acepte mi renuncia voluntaria al cargo.

Sin otro particular, lo saludo con la mayor de las deferencias.

*José F. Orellana.*

2

Río Negro, 19 de noviembre de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

Me dirijo a usted a fin de comunicar mi renuncia a mi banca de diputada de la Nación, a partir del día 2 de diciembre de 2019. Pongo en su conocimiento que el día 3 de diciembre del presente, asumiré el cargo de intendenta de la ciudad de General Roca (provincia de Río Negro).

Asimismo, solicito se arbitren los medios para que el cuerpo acepte mi renuncia al cargo.

Sin más, lo saluda atentamente,

*María E. Soria.*

3

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de presentar mi renuncia al cargo de diputado nacional por la provincia de Catamarca a partir del día 3 de diciembre del corriente año.

La misma obedece a que debo asumir en cargo de intendente de mi ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca para el que fui elegido por el pueblo en las últimas elecciones del 27 de octubre ppdo. Asimismo solicito que la presente sea considerada en "asuntos de tratamiento inmediato", y sea votada por el cuerpo en la próxima sesión.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

*Gustavo A. Saadi.*

4

Buenos Aires, 8 de noviembre 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de presentar mi renuncia indeclinable al cargo de diputado nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 9 de diciembre del corriente año. La misma se funda en mi próxima asunción como senador nacional 2019-2025.

Sin más, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

*Martín Lousteau.*

5

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de diputado nacional por la provincia de Córdoba, a los efectos de presentar mi renuncia al cargo a partir del día 9 de diciembre, por haber sido electo en las elecciones provinciales del pasado 12 de mayo de 2019 como Intendente de la ciudad de Córdoba Capital.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo y desearle lo mejor en el futuro.

*Martín M. Llaryora.*

6

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de diputado de la Nación, a fin de elevarle mi renuncia a partir del 9 de diciembre de 2019, a la banca legislativa que ocupo, en virtud de asumir como Senador Nacional, por el distrito electoral Salta, el 10 de diciembre de 2019.

Fundamento esta renuncia ya que mi mandato como diputado nacional por Salta, culmina en diciembre de 2021.

Sin otro particular, y poniendo a disposición la documentación que me sea requerida, saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

*Sergio N. Leavy.*

7

Buenos Aires 19 Noviembre del 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

Me dirijo a usted a fin de comunicar mi renuncia a mi banca de diputado de la nación por Unidad Ciudadana a partir del 9 de diciembre del 2019.

En virtud de haber sido electo diputado nacional por el distrito de Neuquén el 27 de octubre del 2019 por la lista Frente de Todos (coalición 2019) para el periodo 2019-2023.

Asimismo, solicito se arbitren los medios para que el cuerpo acepte mi renuncia al cargo.

Saludos cordiales.

*Darío Martínez.*

8

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de comunicarle mi renuncia a la banca de diputada de la Nación a partir del 10 de diciembre del año 2019, en virtud de haber sido electa senadora nacional por la provincia de Santiago del Estero, cargo que comenzaré a ejercer desde dicha fecha.

Sin otro particular saludo a usted cordialmente.

*Claudia Ledesma Abdala de Zamora.*

9

Buenos Aires, 29 de octubre de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

Me dirijo a usted a fin de comunicar mi decisión irrevocable de renunciar a mi banca de diputada de la nación a partir del 1º de marzo de 2020.

Asimismo, solicito se arbitren los medios para que el cuerpo acepte mi renuncia voluntaria al cargo.

Sin más, lo saluda atentamente.

*Elisa Carrió.*

10

Buenos Aires. 20 de Noviembre de 2019.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Emilio Monzó*

S/D.

El día 16 de junio de 2019 los vecinos y vecinas de Río Grande me han elegido como intendente de nuestra ciudad. Por tal motivo me veo en la obligación de presentar mi renuncia al cargo de diputado de la Nación a partir del día 11 de diciembre de 2019.

Sin otro particular, saluda atentamente.

*Martín Pérez.*

## V. **ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE LA HONORABLE CÁMARA**

| Septiembre de 2019 | Total de reuniones: 1 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 1. ABDALA de MATARAZZO, Norma Amanda | 1 | - | - | - |
| 2, ACERENZA, Samanta María Celeste | 1 | - | - | - |
| 3. AICEGA, Juan | - | - | 1 | - |
| 4. ALLENDE, Walberto Enrique | - | - | - | 1 |
| 5. ALONSO, Laura V. | 1 | - | - | - |
| 6. ALUME SBODIO, Karim Augusto | 1 | - | - | - |
| 7. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina | 1 | - | - | - |
| 8. AMADEO, Eduardo Pablo | 1 | - | - | - |
| 9. ANSALONI, Pablo Miguel | 1 | - | - | - |
| 10. ARCE, Mario Horacio | 1 | - | - | - |
| 11. ARROYO, Daniel Fernando | 1 | - | - | - |
| 11.1 ASENCIO, Fernando Rodrigo | 1 | - | - | - |
| 12. AUSTIN, Brenda Lis | 1 | - | - | - |
| 13. ÁVILA, Beatriz Luisa | 1 | - | - | - |
| 14. AYALA, Aída Beatriz Máxima | 1 | - | - | - |
| 15. BAHILLO, Juan José | 1 | - | - | - |
| 17. BALDASSI, Héctor | - | - | 1 | - |
| 18. BANFI, Karina Verónica | 1 | - | - | - |
| 19. BASTERRA, Luis Eugenio | 1 | - | - | - |
| 20. BAZZE, Miguel Ángel | 1 | - | - | - |
| 21. BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | 1 | - | - | - |
| 22. BERISSO, Hernán | 1 | - | - | - |
| 23. BEVILACQUA, Gustavo | 1 | - | - | - |
| 24. BIANCHI, Ivana María | 1 | - | - | - |
| 25. BORSANI, Luis Gustavo | 1 | - | - | - |
| 26. BOSSIO, Diego Luis | - | 1 | - | - |
| 26.1 BRAGAGNOLO, Sebastián | 1 | - | - | - |
| 27. BRAMBILLA, Sofía | 1 | - | - | - |
| 28. BRITEZ, María Cristina | 1 | - | - | - |
| 29. BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo | - | - | 1 | - |
| 30. BRÜGGE, Juan Fernando | 1 | - | - | - |
| 31. BUCCA, Eduardo | 1 | - | - | - |
| 32. BUIL, Sergio Ornar | 1 | - | - | - |
| 33. BURGOS, María Gabriela | 1 | - | - | - |
| 33.1 CABALLERO, Alejandra Alcira | 1 | - | - | - |

| Septiembre de 2019 | Total de reuniones: 1 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 34. CABANDIÉ, Juan | 1 | - | - | - |
| 35. CÁCERES, Eduardo Augusto | 1 | - | - | - |
| 36. CAMAÑO, Graciela | 1 | - | - | - |
| 37. CAMPAGNOLI, Marcela | - | - | 1 | - |
| 38. CAMPOS, Javier | 1 | - | - | - |
| 39. CANO, José Manuel | 1 | - | - | - |
| 40. CANTARD, Albor | 1 | - | - | - |
| 41. CARAMBIA, Antonio José | 1 | - | - | - |
| 42. CARMONA, Guillermo Ramón | 1 | - | - | - |
| 43. CAROL, Analuz Ailén | 1 | - | - | - |
| 44. CARRIÓ, Elisa María Avelina | - | 1 | - | - |
| 45. CARRIZO, Ana Carla | 1 | - | - | - |
| 46. CARRIZO, Soledad | 1 | - | - | - |
| 47. CARRO, Pablo | 1 | - | - | - |
| 48. CASELLES, Graciela María | 1 | - | - | - |
| 49. CASSINERIO, Paulo Leonardo | 1 | - | - | - |
| 50. CASTAGNETO, Carlos Daniel | 1 | - | - | - |
| 51. CASTRO, Sandra Daniela | 1 | - | - | - |
| 52. CERRUTI, Gabriela | 1 | - | - | - |
| 53. CIAMPINI, José Alberto | 1 | - | - | - |
| 54. CLERI, Marcos | 1 | - | - | - |
| 56. CONTIGIANI, Luis Gustavo | 1 | - | - | - |
| 57. CORREA, Walter | 1 | - | - | - |
| 58. CRESTO, Mayda | 1 | - | - | - |
| 59. DAVID, Néstor Javier | 1 | - | - | - |
| 60. DE MENDIGUREN, José Ignacio | - | 1 | - | - |
| 61. DE PEDRO, Eduardo Enrique | 1 | - | - | - |
| 62. DE PONTI, Lucila María | 1 | - | - | - |
| 63. DE VIDO, Julio (Suspendido art. 70 CN a partir del 25/10/17) | - | - | - | - |
| 64. DEL CAÑO, Nicolás | 1 | - | - | - |
| 65. DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | - | - | 1 | - |
| 66. DEL PLÁ, Romina | 1 | - | - | - |
| 67. DELÚ, Melina Aída | 1 | - | - | - |
| 67.1 DERNA, Verónica | 1 | - | - | - |
| 68. DI STÉFANO, Daniel | 1 | - | - | - |
| 69. DINDART, Julián | - | 1 | - | - |
| 70. DONDA PÉREZ, Victoria Analía | 1 | - | - | - |

| Septiembre de 2019 | Total de reuniones: 1 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 71. DOÑATE, Claudio Martín | 1 | - | - | - |
| 72. ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | 1 | - | - | - |
| 73. ENRÍQUEZ, Jorge Ricardo (no incorporado) | 1 | - | - | - |
| 74. ESPINOZA, Fernando | 1 | - | - | - |
| 75. ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz | 1 | - | - | - |
| 76. FÉLIX, Ornar | 1 | - | - | - |
| 77. FERNÁNDEZ LANGAN, Ezequiel | 1 | - | - | - |
| 78. FERNÁNDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | 1 | - | - | - |
| 79. FERNÁNDEZ, Carlos Alberto | 1 | - | - | - |
| 80. FERREYRA, Araceli | 1 | - | - | - |
| 81. FILMUS, Daniel | 1 | - | - | - |
| 82. FLORES, Danilo Adrián | 1 | - | - | - |
| 83. FLORES, Héctor “Toty” | 1 | - | - | - |
| 84. FRANA, Silvina Patricia | 1 | - | - | - |
| 85. FRANCO, Jorge Daniel | 1 | - | - | - |
| 86. FREGONESE, Alicia | 1 | - | - | - |
| 87. FRIZZA, Gabriel Alberto | 1 | - | - | - |
| 88. FURLAN, Francisco Abel | 1 | - | - | - |
| 89. GARCÍA, Alejandro | 1 | - | - | - |
| 90. GARRÉ, Nilda Celia | 1 | - | - | - |
| 91. GARRETÓN, Facundo | - | 1 | - | - |
| 92. GAYOL, Yanina Celeste | 1 | - | - | - |
| 93. GINOCCHIO, Silvana Micaela | 1 | - | - | - |
| 94. GIOJA, José Luis | 1 | - | - | - |
| 95. GOICOECHEA, Horacio | 1 | - | - | - |
| 97. GONZÁLEZ, Alvaro Gustavo | 1 | - | - | - |
| 98. GONZÁLEZ, Josefina Victoria | - | - | 1 | - |
| 99. GRANA, Adrián Eduardo | 1 | - | - | - |
| 100. GRANDE, Martín | - | 1 | - | - |
| 101. GRANDINETTI, Alejandro Ariel | 1 | - | - | - |
| 102, GROSSO, Leonardo | 1 | - | - | - |
| 103. GUERIN, María Isabel | 1 | - | - | - |
| 104. HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | 1 | - | - | - |
| 104.1 HERRERA, Bernardo José | 1 | - | - | - |
| 105. HERRERA, Luis Beder | 1 | - | - | - |
| 107. HORNE, Silvia Reneé | 1 | - | - | - |

| Septiembre de 2019 | Total de reuniones: 1 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 108. HUCZAK, Stella Maris | 1 | - | - | - |
| 108.1 HUMMEL, Astrid | 1 | - | - | - |
| 109. HUSS, Juan Manuel | 1 | - | - | - |
| 110. IGLESIAS, Fernando Adolfo | 1 | - | - | - |
| 111. IGÓN, Santiago Nicolás | 1 | - | - | - |
| 112. INCICCO, Lucas Ciriaco | 1 | - | - | - |
| 114. KICILLOF, Axel | 1 | - | - | - |
| 115. KIRCHNER, Máximo Carlos | 1 | - | - | - |
| 116. KOSINER, Pablo Francisco Juan | 1 | - | - | - |
| 117. KRONEBERGER, Daniel Ricardo | 1 | - | - | - |
| 118. LACOSTE, Jorge Enrique | 1 | - | - | - |
| 119. LARROQUE, Andrés | 1 | - | - | - |
| 120. LASPINA, Luciano Andrés | 1 | - | - | - |
| 121. LAVAGNA, Marco | 1 | - | - | - |
| 122. LEAVY, Sergio | 1 | - | - | - |
| 123. LEHMANN, María Lucila | 1 | - | - | - |
| 124. LIPOVETZKY, Daniel Andrés | 1 | - | - | - |
| 125. LLANOS MASSA, Ana María | 1 | - | - | - |
| 126. LLARYORA, Martín Miguel (Licencia sin goce de dieta desde el 1º/4 al 12/5/19) | 1 | - | - | - |
| 127. LÓPEZ KÖENIG, Leandro Gastón | 1 | - | - | - |
| 128. LÓPEZ, Juan Manuel | 1 | - | - | - |
| 129. LOSPENNATO, Silvia Gabriela | 1 | - | - | - |
| 130. LOTTO, Inés Beatriz | 1 | - | - | - |
| 131. LOUSTEAU, Martín | - | - | 1 | - |
| 132. MACHA, Mónica | 1 | - | - | - |
| 133. MACÍAS, Oscar Alberto | - | - | 1 | - |
| 134. MAQUIEYRA, Martín | 1 | - | - | - |
| 135. MARCUCCI, Hugo María | 1 | - | - | - |
| 136. MARTIARENA, José Luis | 1 | - | - | - |
| 137. MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | 1 | - | - | - |
| 139. MARTÍNEZ, Darío | 1 | - | - | - |
| 140. MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | 1 | - | - | - |
| 141. MASIN, María Lucila | 1 | - | - | - |
| 142. MASSETANI, Vanesa Laura | 1 | - | - | - |
| 143. MASSOT, Nicolás María | - | - | 1 | - |
| 144. MATZEN, Lorena | 1 | - | - | - |

| Septiembre de 2019 | Total de reuniones: 1 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 145. MEDINA, Gladys | 1 | - | - | - |
| 146. MEDINA, Martín Nicolás | - | - | 1 | - |
| 147. MENDOZA, Josefina | - | - | - | - |
| 148. MENDOZA, Mayra Soledad | 1 | - | - | - |
| 149. MENNA, Gustavo | 1 | - | - | - |
| 150. MERCADO, Verónica Elizabeth | 1 | - | - | - |
| 151. MESTRE, Diego Matías | - | 1 | - | - |
| 152. MIRANDA, Pedro Rubén | 1 | - | - | - |
| 152.1 MOISÉS, Carolina | 1 | - | - | - |
| 153. MOLINA, Karina Alejandra | - | 1 | - | - |
| 154. MONALDI, Osmar Antonio | 1 | - | - | - |
| 155. MONFORT, Marcelo Alejandro | 1 | - | - | - |
| 156. MONTENEGRO, Guillermo Tristán | 1 | - | - | - |
| 157. MONZÓ, Emilio | 1 | - | - | - |
| 158. MORALES, Flavia | 1 | - | - | - |
| 159. MORALES, Mariana Elizabet | 1 | - | - | - |
| 160. MOREAU, Cecilia | 1 | - | - | - |
| 161. MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | 1 | - | - | - |
| 161.1 MORETTI, José Luis | - | 1 | - | - |
| 162. MOSQUEDA, Juan | 1 | - | - | - |
| 163. MOYANO, Juan Facundo | 1 | - | - | - |
| 164. MUÑOZ, Rosa Rosario | 1 | - | - | - |
| 165. NAJUL, Claudia | 1 | - | - | - |
| 166. NANNI, Miguel | 1 | - | - | - |
| 167. NAVARRO, Graciela | 1 | - | - | - |
| 168. NAZARIO, Adriana Mónica | 1 | - | - | - |
| 169. NEDER, Estela Mary | 1 | - | - | - |
| 170. NEGRI, Mario Raúl | 1 | - | - | - |
| 171. NÚÑEZ, José Carlos | 1 | - | - | - |
| 172. OCAÑA, María Graciela | 1 | - | - | - |
| 174. OLIVETO LAGO, Paula Mariana | 1 | - | - | - |
| 175. OLMEDO, Alfredo Horacio | 1 | - | - | - |
| 176. ORELLANA, José Fernando | 1 | - | - | - |
| 177. PASSO, Marcela Fabiana | 1 | - | - | - |
| 178. PASTORI, Luis Mario | 1 | - | - | - |
| 179. PASTORIZA, Mirta Ameliana | 1 | - | - | - |
| 180. PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | 1 | - | - | - |

| Septiembre de 2019 | Total de reuniones: 1 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 181. PEREYRA, Juan Manuel | 1 | - | - | - |
| 182. PÉREZ, Martín Alejandro | 1 | - | - | - |
| 183. PÉREZ, Raúl Joaquín | - | 1 | - | - |
| 184. PÉRTILE, Elda | 1 | - | - | - |
| 185. PETRI, Luis Alfonso | 1 | - | - | - |
| 186. PICCOLOMINI, María Carla | 1 | - | - | - |
| 187. PIETRAGALLA CORTI, Horacio | 1 | - | - | - |
| 188. PITIOT, Carla Betina | 1 | - | - | - |
| 189. POLLEDO, Carmen | 1 | - | - | - |
| 190. PRETTO, Pedro Javier | 1 | - | - | - |
| 191. QUETGLAS, Fabio José | 1 | - | - | - |
| 192. RACH QUIROGA, Analía Alexandra | 1 | - | - | - |
| 193. RAMÓN, José Luis | 1 | - | - | - |
| 194. RAMOS, Alejandro Ariel | 1 | - | - | - |
| 195. RAUSCHENBERGER, Ariel | 1 | - | - | - |
| 196. RAVERTA, María Fernanda | 1 | - | - | - |
| 197. REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | 1 | - | - | - |
| 198. REYES, Roxana Nahir | 1 | - | - | - |
| 199. RICCARDO, José Luis | 1 | - | - | - |
| 200.1. RICCI, Nadia Lorena | - | 1 | - | - |
| 200. RISTA, Olga María | 1 | - | - | - |
| 202. RODENAS, Alejandra | 1 | - | - | - |
| 203. RODRÍGUEZ, Matías David | 1 | - | - | - |
| 204. RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín | 1 | - | - | - |
| 205. ROMA, Carlos Gastón | - | 1 | - | - |
| 206. ROMERO, Jorge Antonio | - | 1 | - | - |
| 208. ROSSI, Agustín | 1 | - | - | - |
| 209. ROSSO, Victoria | 1 | - | - | - |
| 210. RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | 1 | - | - | - |
| 211. RUSSO, Laura | 1 | - | - | - |
| 212. SAADI, Gustavo Arturo | 1 | - | - | - |
| 213. SAHAD, Julio Enrique | 1 | - | - | - |
| 214. SALVAREZZA, Roberto | 1 | - | - | - |
| 215. SANTILLÁN, Walter Marcelo | 1 | - | - | - |
| 216. SAPAG, Alma | 1 | - | - | - |
| 217. SCAGLIA, Gisela | 1 | - | - | - |
| 218. SCHLERETH, David Pablo | 1 | - | - | - |

| Septiembre de 2019 | Total de reuniones: 1 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 218.1 SCHLOTTHAUER, Mónica | 1 | - | - | - |
| 219. SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | 1 | - | - | - |
| 220. SCIOLI, Daniel | 1 | - | - | - |
| 221. SELVA, Carlos Américo | 1 | - | - | - |
| 222. SIERRA, Magdalena | 1 | - | - | - |
| 223. SILEY, Vanesa | 1 | - | - | - |
| 224. SNOPEK, Alejandro | 1 | - | - | - |
| 225. SOLÁ, Felipe Carlos | 1 | - | - | - |
| 226. SOLANAS, Julio Rodolfo | 1 | - | - | - |
| 227. SORAIRE, Mirta Alicia | 1 | - | - | - |
| 228. SORIA, María Emilia | 1 | - | - | - |
| 229. STEFANI, Héctor Antonio | 1 | - | - | - |
| 230. SUÁREZ LASTRA, Facundo | 1 | - | - | - |
| 231. TABOADA, Jorge Ornar | 1 | - | - | - |
| 232. TAILHADE, Luis Rodolfo | 1 | - | - | - |
| 233. TERADA, Alicia | 1 | - | - | - |
| 234. TONELLI, Pablo Gabriel | 1 | - | - | - |
| 235. TORELLO, Pablo | 1 | - | - | - |
| 236. TUNDIS, Mirta | 1 | - | - | - |
| 237. URROZ, Paula Marcela | 1 | - | - | - |
| 238. VALLEJOS, Fernanda | 1 | - | - | - |
| 239. VALLONE, Andrés Alberto | 1 | - | - | - |
| 240. VAZQUEZ, Juan Benedicto | 1 | - | - | - |
| 241. VERA GONZÁLEZ, Orieta Cecilia | 1 | - | - | - |
| 242. VIGO, Alejandra María | 1 | - | - | - |
| 243. VILLA, Natalia Soledad | 1 | - | - | - |
| 244. VILLALONGA, Juan Carlos | 1 | - | - | - |
| 245. VILLAVICENCIO, María Teresita | 1 | - | - | - |
| 246. VOLNOVICH, Luana | 1 | - | - | - |
| 247. WECHSLER, Marcelo Germán | 1 | - | - | - |
| 248. WELLBACH, Ricardo | 1 | - | - | - |
| 249. WISKY, Sergio Javier | 1 | - | - | - |
| 250. WOLFF, Waldo Ezequiel | 1 | - | - | - |
| 251. YASKY, Hugo | 1 | - | - | - |
| 252. YEDLIN, Pablo Raúl | 1 | - | - | - |
| 253. ZAMARBIDE, Federico Raúl | 1 | - | - | - |
| 254. ZAMORA, Claudia | 1 | - | - | - |
| 255. ZILIOTTO, Sergio Raúl | - | - | 1 | - |

| Septiembre de 2019 | Total de reuniones: 1 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 256. ZOTTOS, Andrés | - | - | 1 | - |
| 256. ZOTTOS, Andrés | 1 | - | - | - |

| Noviembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 1. ABDALA de MATARAZZO, Norma Amanda | 2 | 1 | - | - |
| 2. ACERENZA, Samanta María Celeste | 1 | 2 | - | - |
| 3. AICEGA, Juan | 3 | - | - | - |
| 4. ALLENDE, Walberto Enrique | 2 | 1 | - | - |
| 5. ALONSO, Laura V. | 2 | 1 | - | - |
| 6. ALUME SBODIO, Karim Augusto | 3 | - | - | - |
| 7. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina | 2 | 1 | - | - |
| 8. AMADEO, Eduardo Pablo | 3 | - | - | - |
| 9. ANSALONI, Pablo Miguel | 2 | 1 | - | - |
| 10. ARCE, Mario Horacio | 3 | - | - | - |
| 11. ARROYO, Daniel Femando | 2 | 1 | - | - |
| 11.1 ASENCIO, Fernando Rodrigo | 2 | 1 | - | - |
| 12. AUSTIN, Brenda Lis | 3 | - | - | - |
| 13. ÁVILA, Beatriz Luisa | 2 | 1 | - | - |
| 14. AYALA, Aída Beatriz Máxima | 3 | - | - | - |
| 15. BAHILLO, Juan José | 2 | 1 | - | - |
| 17. BALDASSI, Héctor | 1 | 2 | - | - |
| 18. BANFI, Karina Verónica | 3 | - | - | - |
| 19. BASTERRA, Luis Eugenio | 2 | 1 | - | - |
| 20. BAZZE, Miguel Ángel | 3 | - | - | - |
| 21. BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | 3 | - | - | - |
| 22. BERISSO, Hernán | 3 | - | - | - |
| 23. BEVILACQUA, Gustavo | 2 | 1 | - | - |
| 24. BIANCHI, Ivana María | 2 | 1 | - | - |
| 25. BORSANI, Luis Gustavo | 3 | - | - | - |
| 26. BOSSIO, Diego Luis | 2 | 1 | - | - |
| 26.1 BRAGAGNOLO, Sebastián | 2 | - | 1 | - |
| 27. BRAMBILLA, Sofía | 3 | - | - | - |
| 28. BRITEZ, María Cristina | 2 | 1 | - | - |
| 29. BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo | 2 | 1 | - | - |

| Noviembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 30. BRÜGGE, Juan Fernando | 3 | - | - | - |
| 31. BUCCA, Eduardo | 2 | 1 | - | - |
| 32. BUIL, Sergio Ornar | 3 | - | - | - |
| 33. BURGOS, María Gabriela | 3 | - | - | - |
| 33.1 CABALLERO, Alejandra Alcira | 3 | - | - | - |
| 34. CABANDIÉ, Juan | 2 | 1 | - | - |
| 35. CÁCERES, Eduardo Augusto | 3 | - | - | - |
| 36. CAMAÑO, Graciela | 3 | - | - | - |
| 37. CAMPAGNOLI, Marcela | 3 | - | - | - |
| 38. CAMPOS, Javier | 3 | - | - | - |
| 39. CANO, José Manuel | 2 | 1 | - | - |
| 40. CANTARO, Albor | 3 | - | - | - |
| 41. CARAMBIA, Antonio José | 1 | 2 | - | - |
| 42. CARMONA, Guillermo Ramón | 2 | 1 | - | - |
| 43. CAROL, Analuz Ailén | 2 | 1 | - | - |
| 44. CARRIÓ, Elisa María Avelina | 2 | 1 | - | - |
| 45. CARRIZO, Ana Carla | 3 | - | - | - |
| 46. CARRIZO, Soledad | 3 | - | - | - |
| 47. CARRO, Pablo | 2 | 1 | - | - |
| 48. CASELLES, Graciela María | 2 | 1 | - | - |
| 49. CASSINERIO, Paulo Leonardo | 2 | 1 | - | - |
| 50. CASTAGNETO, Carlos Daniel | 2 | 1 | - | - |
| 51. CASTRO, Sandra Daniela | 2 | 1 | - | - |
| 52. CERRUTI, Gabriela | 2 | 1 | - | - |
| 53. CIAMPINI, José Alberto | 2 | 1 | - | - |
| 54. CLERI, Marcos | 2 | 1 | - | - |
| 56. CONTIGIANI, Luis Gustavo | 3 | - | - | - |
| 57. CORREA, Walter | 2 | 1 | - | - |
| 58. CRESTO, Mayda | 2 | 1 | - | - |
| 59. DAVID, Néstor Javier | 3 | - | - | - |
| 60. DE MENDIGUREN, José Ignacio | 2 | 1 | - | - |
| 61. DE PEDRO, Eduardo Enrique | 2 | 1 | - | - |
| 62. DE PONTI, Lucila María | 2 | 1 | - | - |
| 63. DE VIDO, Julio (Suspendido art. 70 CN a partir del 25/10/17) | - | - | - | - |
| 64. DEL CAÑO, Nicolás | 2 | 1 | - | - |
| 65. DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | 3 | - | - | - |
| 66. DEL PLÁ, Romina | 2 | 1 | - | - |

| Noviembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 67. DELÚ, Melina Aída | 2 | 1 | - | - |
| 67.1 DERNA, Verónica | 2 | 1 | - | - |
| 68. DI STÉFANO, Daniel | 2 | 1 | - | - |
| 69. DINDART, Julián | - | 3 | - | - |
| 70. DONDA PÉREZ, Victoria Analía | 2 | 1 | - | - |
| 71. DOÑATE, Claudio Martín | 2 | 1 | - | - |
| 72. ECHEGARAY, Alejandro Carlos Augusto | 3 | - | - | - |
| 73. ENRÍQUEZ, Jorge Ricardo (no incorporado) | 3 | - | - | - |
| 74. ESPINOZA, Fernando | 1 | 2 | - | - |
| 75. ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz | 2 | 1 | - | - |
| 76. FÉLIX, Ornar | 1 | 2 | - | - |
| 77. FERNÁNDEZ LANGAN, Ezequiel | 3 | - | - | - |
| 78. FERNÁNDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | 2 | 1 | - | - |
| 79. FERNÁNDEZ, Carlos Alberto | 3 | - | - | - |
| 80. FERREYRA, Araceli | 2 | 1 | - | - |
| 81. FILMUS, Daniel | 2 | - | - | 1 |
| 82. FLORES, Danilo Adrián | 1 | - | 2 | - |
| 83. FLORES, Héctor “Toty” | 1 | 2 | - | - |
| 84. FRANA, Silvina Patricia | 2 | 1 | - | - |
| 85. FRANCO, Jorge Daniel | 2 | 1 | - | - |
| 86. FREGONESE, Alicia | 3 | - | - | - |
| 87. FRIZZA, Gabriel Alberto | 3 | - | - | - |
| 88. FURLAN, Francisco Abel | 2 | 1 | - | - |
| 89. GARCÍA, Alejandro | 3 | - | - | - |
| 90. GARRÉ, Nilda Celia | 2 | 1 | - | - |
| 91. GARRETÓN, Facundo | 2 | 1 | - | - |
| 92. GAYOL, Yanina Celeste | 2 | 1 | - | - |
| 93. GINOCCHIO, Silvana Micaela | 2 | 1 | - | - |
| 94. GIOJA, José Luis | 2 | 1 | - | - |
| 95. GOICOECHEA, Horacio | 3 | - | - | - |
| 97. GONZÁLEZ, Álvaro Gustavo | 3 | - | - | - |
| 98. GONZÁLEZ, Josefina Victoria | 2 | 1 | - | - |
| 99. GRANA, Adrián Eduardo | 2 | 1 | - | - |
| 100. GRANDE, Martín | 3 | - | - | - |
| 101. GRANDINETTI, Alejandro Ariel | 1 | 2 | - | - |
| 102. GROSSO, Leonardo | 2 | 1 | - | - |

| Noviembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 103. GUERIN, María Isabel | 2 | 1 | - | - |
| 104. HERNÁNDEZ, Martín Osvaldo | 3 | - | - | - |
| 104.1 HERRERA, Bernardo José | 2 | 1 | - | - |
| 105. HERRERA, Luis Beder | 1 | 2 | - | - |
| 107. HORNE, Silvia Reneé | 2 | 1 | - | - |
| 108. HUCZAK, Stella Maris | 2 | - | 1 | - |
| 108.1 HUMMEL, Astrid | 3 | - | - | - |
| 109. HUSS, Juan Manuel | 2 | 1 | - | - |
| 110. IGLESIAS, Fernando Adolfo | 3 | - | - | - |
| 111. IGON, Santiago Nicolás | 2 | 1 | - | - |
| 112. INCICCO, Lucas Ciriaco | 3 | - | - | - |
| 114. KICILLOF, Axel | 1 | 2 | - | - |
| 115. KIRCHNER, Máximo Carlos | 2 | 1 | - | - |
| 116. KOSINER, Pablo Francisco Juan | 3 | - | - | - |
| 117. KRONEBERGER, Daniel Ricardo | 3 | - | - | - |
| 118. LACOSTE, Jorge Enrique | 3 | - | - | - |
| 119. LARROQUE, Andrés | 2 | 1 | - | - |
| 120. LASPINA, Luciano Andrés | 3 | - | - | - |
| 121. LAVAGNA, Marco | 3 | - | - | - |
| 122. LEAVY, Sergio | 2 | 1 | - | - |
| 123. LEHMANN, María Lucila | 3 | - | - | - |
| 124. LIPOVETZKY, Daniel Andrés | 3 | - | - | - |
| 125. LLANOS MASSA, Ana María | 2 | 1 | - | - |
| 126. LLARYORA, Martín Miguel (Licencia sin goce de dieta desde el 1º/4 al 12/5/19) | 2 | 1 | - | - |
| 127. LÓPEZ KÖENIG, Leandro Gastón | 3 | - | - | - |
| 128. LÓPEZ, Juan Manuel | 3 | - | - | - |
| 129. LOSPENNATO, Silvia Gabriela | 3 | - | - | - |
| 130. LOTTO, Inés Beatriz | 2 | 1 | - | - |
| 131. LOUSTEAU, Martín | 2 | - | 1 | - |
| 132. MACHA, Mónica | 2 | 1 | - | - |
| 133. MACÍAS, Oscar Alberto | 2 | 1 | - | - |
| 134. MAQUIEYRA, Martín | 3 | - | - | - |
| 135. MARCUCCI, Hugo María | - | 3 | - | - |
| 136. MARTIARENA, José Luis | 2 | 1 | - | - |
| 137. MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | 3 | - | - | - |
| 139. MARTÍNEZ, Darío | 2 | 1 | - | - |

| Noviembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 140. MARTÍNEZ, Silvia Alejandra | 3 | - | - | - |
| 141. MASIN, María Lucila | 2 | 1 | - | - |
| 142. MASSETANI, Vanesa Laura | 2 | 1 | - | - |
| 143. MASSOT, Nicolás María | 2 | 1 | - | - |
| 144. MATZEN, Lorena | 3 | - | - | - |
| 145. MEDINA, Gladys | 2 | 1 | - | - |
| 146. MEDINA, Martín Nicolás | 3 | - | - | - |
| 147. MENDOZA, Josefina | 3 | - | - | - |
| 148. MENDOZA, Mayra Soledad | 2 | 1 | - | - |
| 149. MENNA, Gustavo | 3 | - | - | - |
| 150. MERCADO, Verónica Elizabeth | 2 | 1 | - | - |
| 151. MESTRE, Diego Matías | 3 | - | - | - |
| 152. MIRANDA, Pedro Rubén | 2 | 1 | - | - |
| 152.1 MOISÉS, Carolina | 2 | 1 | - | - |
| 153. MOLINA, Karina Alejandra | - | 3 | - | - |
| 154. MONALDI, Osmar Antonio | 3 | - | - | - |
| 155. MONFORT, Marcelo Alejandro | 3 | - | - | - |
| 156. MONTENEGRO, Guillermo Tristán | - | 3 | - | - |
| 157. MONZÓ, Emilio | 3 | - | - | - |
| 158. MORALES, Flavia | 2 | 1 | - | - |
| 159. MORALES, Mariana Elizabet | 2 | 1 | - | - |
| 160. MOREAU, Cecilia | 2 | 1 | - | - |
| 161. MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | 2 | 1 | - | - |
| 161.1 MORETTI, José Luis | 2 | 1 | - | - |
| 162. MOSQUEDA, Juan | 2 | 1 | - | - |
| 163. MOYANO, Juan Facundo | 2 | 1 | - | - |
| 164. MUÑOZ, Rosa Rosario | 2 | 1 | - | - |
| 165. NAJUL, Claudia | 3 | - | - | - |
| 166. NANNI, Miguel | 2 | 1 | - | - |
| 167. NAVARRO, Graciela | 2 | 1 | - | - |
| 168. NAZARIO, Adriana Mónica | 1 | 2 | - | - |
| 169. NEDER, Estela Mary | 2 | 1 | - | - |
| 170. NEGRI, Mario Raúl | 3 | - | - | - |
| 171. NÚÑEZ, José Carlos | 3 | - | - | - |
| 172. OCAÑA, María Graciela | 3 | - | - | - |
| 174. OLIVETO LAGO, Paula Mariana | 3 | - | - | - |
| 175. OLMEDO, Alfredo Horacio | 2 | 1 | - | - |
| 176. ORELLANA, José Fernando | - | - | - | - |

| Noviembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 177. PASSO, Marcela Fabiana | 2 | 1 | - | - |
| 178. PASTORI, Luis Mario | 3 | - | - | - |
| 179. PASTORIZA, Mirta Ameliana | 2 | 1 | - | - |
| 180. PEÑALOZA MARIANETTI, María Florencia | 2 | 1 | - | - |
| 181. PEREYRA, Juan Manuel | 1 | 2 | - | - |
| 182. PÉREZ, Martín Alejandro | 2 | 1 | - | - |
| 183. PÉREZ, Raúl Joaquín | 1 | 2 | - | - |
| 184. PÉRTILE, Elda | 1 | 2 | - | - |
| 185. PETRI, Luis Alfonso | 3 | - | - | - |
| 186. PICCOLOMINI, María Carla | 1 | - | - | 2 |
| 187. PIETRAGALLA CORTI, Horacio | 2 | 1 | - | - |
| 188. PITIOT, Carla Betina | 1 | - | 2 | - |
| 189. POLLEDO, Carmen | 3 | - | - | - |
| 190. PRETTO, Pedro Javier | 2 | 1 | - | - |
| 191. QUETGLAS, Fabio José | 3 | - | - | - |
| 192. RACH QUIROGA, Analía Alexandra | 1 | 2 | - | - |
| 193. RAMÓN, José Luis | 2 | 1 | - | - |
| 194. RAMOS, Alejandro Ariel | 2 | 1 | - | - |
| 195. RAUSCHENBERGER, Ariel | 2 | 1 | - | - |
| 196. RAVERTA, María Fernanda | 2 | 1 | - | - |
| 197. REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | 3 | - | - | - |
| 198. REYES, Roxana Nahir | 2 | 1 | - | - |
| 199. RICCARDO, José Luis | 3 | - | - | - |
| 200.1. RICCI, Nadia Lorena | 3 | - | - | - |
| 200. RISTA, Olga María | 3 | - | - | - |
| 202. RODENAS, Alejandra | 1 | 2 | - | - |
| 203. RODRÍGUEZ, Matías David | 2 | 1 | - | - |
| 204. RODRÍGUEZ, Rodrigo Martín | 2 | 1 | - | - |
| 205. ROMA, Carlos Gastón | 3 | - | - | - |
| 206. ROMERO, Jorge Antonio | 2 | 1 | - | - |
| 208. ROSSI, Agustín | 2 | 1 | - | - |
| 209. ROSSO, Victoria | 3 | - | - | - |
| 210. RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | - | 3 | - | - |
| 211. RUSSO, Laura | 2 | 1 | - | - |
| 212. SAADI, Gustavo Arturo | 1 | 2 | - | - |
| 213. SAHAD, Julio Enrique | 3 | - | - | - |

| Noviembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 214. SALVAREZZA, Roberto | 2 | 1 | - | - |
| 215. SANTILLÁN, Walter Marcelo | 2 | 1 | - | - |
| 216. SAPAG, Alma | 2 | 1 | - | - |
| 217. SCAGLIA, Gisela | 3 | - | - | - |
| 218. SCHLERETH, David Pablo | 3 | - | - | - |
| 218.1 SCHLOTTHAUER, Mónica | 2 | 1 | - | - |
| 219. SCHMIDT LIERMANN, Cornelia | 3 | - | - | - |
| 220. SCIOLI, Daniel | 2 | 1 | - | - |
| 221. SELVA, Carlos Américo | 2 | 1 | - | - |
| 222. SIERRA, Magdalena | 2 | 1 | - | - |
| 223. SILEY, Vanesa | 2 | 1 | - | - |
| 224. SNOPEK, Alejandro | 3 | - | - | - |
| 225. SOLÁ, Felipe Carlos | 1 | 2 | - | - |
| 226. SOLANAS, Julio Rodolfo | 2 | 1 | - | - |
| 227. SORAIRE, Mirta Alicia | 2 | 1 | - | - |
| 228. SORIA, María Emilia | 2 | 1 | - | - |
| 229. STEFANI, Héctor Antonio | 3 | - | - | - |
| 230. SUÁREZ LASTRA, Facundo | 3 | - | - | - |
| 231. TABOADA, Jorge Ornar | 1 | 2 | - | - |
| 232. TAILHADE, Luis Rodolfo | 2 | 1 | - | - |
| 233. TERADA, Alicia | 3 | - | - | - |
| 234. TONELLI, Pablo Gabriel | 3 | - | - | - |
| 235. TORELLO, Pablo | 3 | - | - | - |
| 236. TUNDIS, Mirta | 2 | 1 | - | - |
| 237. URROZ, Paula Marcela | 3 | - | - | - |
| 238. VALLEJOS, Fernanda | 2 | 1 | - | - |
| 239. VALLONE, Andrés Alberto | 2 | 1 | - | - |
| 240. VAZQUEZ, Juan Benedicto | 2 | 1 | - | - |
| 241. VERA GONZÁLEZ, Orieta Cecilia | 3 | - | - | - |
| 242. VIGO, Alejandra María | 1 | 2 | - | - |
| 243. VILLA, Natalia Soledad | 3 | - | - | - |
| 244. VILLALONGA, Juan Carlos | 3 | - | - | - |
| 245. VILLAVICENCIO, María Teresita | 3 | - | - | - |
| 246. VOLNOVICH, Luana | 2 | 1 | - | - |
| 247. WECHSLER, Marcelo Germán | 3 | - | - | - |
| 248. WELLBACH, Ricardo | 2 | 1 | - | - |
| 249. WISKY, Sergio Javier | 3 | - | - | - |
| 250. WOLFF, Waldo Ezequiel | 3 | - | - | - |

| Noviembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 251. YASKY, Hugo | 2 | 1 | - | - |
| 252. YEDLIN, Pablo Raúl | 2 | 1 | - | - |
| 253. ZAMARBIDE, Federico Raúl | 3 | - | - | - |
| 254. ZAMORA, Claudia | 2 | 1 | - | - |
| 255. ZILIOTTO, Sergio Raúl | 2 | 1 | - | - |
| 256. ZOTTOS, Andrés | 2 | 1 | - | - |

| Diciembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 1. ABDALA de MATARAZZO, Norma Amanda | 3 | - | - | - |
| 2. AGUIRRE, Hilda Clelia | 3 | - | - | - |
| 3. AICEGA, Juan | 3 | - | - | - |
| 3.1 ALDERETE, Juan Carlos | 2 | - | - | - |
| 4. ALLENDE, Walberto Enrique | 3 | - | - | - |
| 5. ALONSO, Laura V. | 1 | - | - | - |
| 6. ALUME SBODIO, Karim Augusto | 3 | - | - | - |
| 7. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina | 3 | - | - | - |
| 8. ÁLVAREZ, Felipe | 3 | - | - | - |
| 8.1 AMAYA, Domingo Luis | 3 | - | - | - |
| 8.2 AMERI, Juan Emilio | 2 | - | - | - |
| 8.3 ANGELINI, Federico | 3 | - | - | - |
| 9. ANSALONI, Pablo Miguel | 3 | - | - | - |
| 9.1 APARICIO, Alicia N. | 3 | - | - | - |
| 10. ARCE, Mario Horacio | 3 | - | - | - |
| 11. ARROYO, Daniel Fernando | 1 | - | - | - |
| 11.1 ASCARATE, Lidia Inés | 3 | - | - | - |
| 11.2 ASSEFF, Alberto | 3 | - | - | - |
| 12. AUSTIN, Brenda Lis | 3 | - | - | - |
| 13. ÁVILA, Beatriz Luisa | 3 | - | - | - |
| 14. AYALA, Aida Beatriz Máxima | 3 | - | - | - |
| 15. BAHILLO, Juan josé (Renuncia a artir del 2/12/19. Pendiente de aprobación) | - | - | - | - |
| 17. BALDASSI, Héctor | 3 | - | - | - |
| 18. BANFI, Karina Verónica | 3 | - | - | - |
| 18.1 BARBARO, Héctor “Cacho” | 3 | - | - | - |
| 19. BASTERRA, Luis Eugenio | 1 | - | - | - |

| Diciembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 20. BAZZE, Miguel Ángel | 3 | - | - | - |
| 21. BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador | 3 | - | - | - |
| 21.1 BERHONGARAY, Martín Antonio | 3 | - | - | - |
| 22. BERISSO, Hernán | 3 | - | - | - |
| 22.1 BERMEJO, Alejandro Daniel | 3 | - | - | - |
| 23. BERTONE, Rosana Andrea | 3 | - | - | - |
| BOGDANICH, Esteban Marcelo | 2 | - | - | - |
| 27. BRAMBILLA, Sofia | 3 | - | - | - |
| 27.1 BRAWER, Mara | 2 | - | - | - |
| 28. BRITEZ, María Cristina | 3 | - | - | - |
| 29. BRIZUELA del MORAL, Eduardo Segundo | 3 | - | - | - |
| 30. BRUE, Daniel Agustín | 3 | - | - | - |
| 31 BUCCA, Eduardo | 3 | - | - | - |
| 33. BURGOS, María Gabriela | 3 | - | - | - |
| 33.1 BURYAILE, Ricardo | 3 | - | - | - |
| 34. CABANDIÉ, Juan | 1 | - | - | - |
| 34.1 CACACE, Alejandro | 3 | - | - | - |
| 35. CÁCERES, Eduardo Augusto | 3 | - | - | - |
| 35.5 CALIVA, Lía Verónica | 3 | - | - | - |
| 36. CAMAÑO, Graciela | 3 | - | - | - |
| 37. CAMPAGNOLI, Marcela | 3 | - | - | - |
| 38. CAMPOS, Javier | 3 | - | - | - |
| 39. CANO, José Manuel | 3 | - | - | - |
| 40. CANTARD, Albor | 3 | - | - | - |
| 40.1 CAPARROS, Mabel Luisa | 3 | - | - | - |
| 41. CARAMBIA, Antonio José | 3 | - | - | - |
| 44. CARRIÓ, Elisa María Avelina | 1 | 2 | - | - |
| 45. CARRIZO, Ana Carla | 3 | - | - | - |
| 45.1 CARRIZO, Nilda Mabel | 3 | - | - | - |
| 46. CARRIZO, Soledad | 3 | - | - | - |
| 47. CARRO, Pablo | 3 | - | - | 1 |
| 47.1 CASARETTO, Marcelo Pablo | 3 | - | - | - |
| 47.2 CASAS, Sergio Guillermo | 3 | - | - | - |
| 48. CASELLES, Graciela María | 3 | - | - | - |
| 49. CASSINERIO, Paulo Leonardo | 3 | - | - | - |
| 50. CASTAGNETO, Carlos Daniel | 1 | - | - | - |
| 50.1 CASTETS, Laura Carolina | 3 | - | - | - |

| Diciembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 51. CASTRO, Sandra Daniela | 1 | - | - | - |
| 52. CERRUTI, Gabriela | 2 | - | - | 1 |
| 53. CIPOLINI, Gerardo | 3 | - | - | - |
| 53.1 CISNEROS, Carlos Anibal | 3 | - | - | - |
| 54. CLERI, Marcos | 3 | - | - | - |
| 56. CONTIGIANI, Luis Gustavo | 3 | - | - | - |
| 56.1 CORNEJO, Alfredo | 3 | - | - | - |
| 56.2 CORNEJO, Virginia | 3 | - | - | - |
| 56.3 CORPACCI, Lucía Benigna | 3 | - | - | - |
| 57. CORREA, Walter | 3 | - | - | - |
| 57.1 CRESCIMBENI, Camila | 3 | - | - | - |
| 58. CRESTO, Mayda | 3 | - | - | - |
| 59. DAIVES, Ricardo Daniel | 3 | - | - | - |
| 59.1 DALDOVO, Nelly Ramona | 2 | - | - | - |
| 59.1 DE LAMADRID, Alvaro | 2 | - | - | - |
| 59.2 DE MARCHI, Ornar | 3 | - | - | - |
| 60. DE MENDIGUREN, José Ignacio | 3 | - | - | - |
| 61. DE PEDRO, Eduardo Enrique | 1 | - | - | - |
| 64. DEL CAÑO, Nicolás | 3 | - | - | - |
| 65. DEL CERRO, Gonzalo Pedro Antonio | 3 | - | - | - |
| 66. DEL PLÁ, Romina | 3 | - | - | - |
| 67. DELÚ, Melina Aida | 3 | - | - | - |
| 67.1 DI GIACOMO, Luis | 3 | - | - | - |
| 70. DONDA PÉREZ, Victoria Analía | 1 | - | - | - |
| 71. EL SUKARIA, Soher , | 3 | - | - | - |
| 73. ENRÍQUEZ, Jorge | 3 | 1 | - | - |
| 74. ESPINOZA, Fernando | 1 | - | - | - |
| 74.1 ESTÉVEZ, Enrique | 3 | - | - | - |
| 75. ESTÉVEZ, Gabriela Beatriz | 3 | - | - | - |
| 75. FAGIOLI, Federico | 2 | - | - | - |
| 76. FÉLIX, Ornar | 3 | - | - | - |
| 77. FERNÁNDEZ LANGAN, Ezequiel | 3 | - | - | - |
| 78. FERNÁNDEZ PATRI, Gustavo Ramiro | 3 | - | - | - |
| 79. FERNÁNDEZ, Carlos Alberto | 3 | - | - | - |
| 80. FERNÁNDEZ, Eduardo | 3 | - | - | - |
| 80.1 FERNÁNDEZ, Héctor | 2 | - | - | - |
| 80.1 FERRARO, Maximiliano | 3 | - | - | - |

| Diciembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 80.2 FERREYRA, Daniel Julio | 3 | - | - | - |
| 81. FILMUS, Daniel | 3 | - | - | - |
| 82. FLORES, Danilo Adrián | 3 | - | - | - |
| 83. FLORES, Héctor “Toty” | 2 | 1 | - | - |
| 84. FRADE, Mónica Edith | 3 | - | - | - |
| 85. FREGONESE, Alicia | 3 | - | - | - |
| 86. FRIGERIO, Federico | 3 | - | - | - |
| 87. FRIZZA, Gabriel Alberto | 2 | 1 | - | - |
| 87.1 GAILLARD, Ana Carolina | 2 | - | - | - |
| 88. GARCÍA DE LUCA, Sebastián | 3 | - | - | - |
| 89. GARCÍA, Alejandro | 2 | 1 | - | - |
| 90. GARCÍA, Ximena | 3 | - | - | - |
| 93. GINOCCHIO, Silvana Micaela | 3 | - | - | - |
| 94. GIOJA, José Luis | 3 | - | - | - |
| 95. GODOY, Lucas Javier | 3 | - | - | - |
| 97. GONZÁLEZ, Alvaro Gustavo | 3 | - | - | - |
| 98. GONZÁLEZ, Josefina Victoria | 3 | - | - | - |
| 99. GONZÁLEZ, Pablo Gerardo | 3 | - | - | - |
| 100. GRANDE, Martín | 3 | - | - | - |
| 101. GRANDINETTI, Alejandro Ariel | 1 | - | - | - |
| 102. GROSSO, Leonardo | 3 | - | - | - |
| 102.1 GUEVARA, Francisco | 2 | - | - | - |
| 103. GUTIÉRREZ, Carlos Mario | 3 | - | - | - |
| 104. GUTIÉRREZ, Ramiro | 3 | - | - | - |
| 104.1 HAGMAN, Itai | 3 | - | - | - |
| 104.2 HEIN, Gustavo René | 3 | - | - | - |
| 104.3 HELLER, Carlos Salomón | 2 | - | - | - |
| 104.3 HERNÁNDEZ, Estela | 3 | - | - | - |
| 104.4 HERRERA, Bernardo José | 3 | - | - | - |
| 110. IGLESIAS, Fernando Adolfo | 1 | 2 | - | - |
| 111. IGON, Santiago Nicolás | 3 | - | - | - |
| 112. JETTER, Ingrid | 3 | - | - | - |
| 114. JOURY, María de las Mercedes | 3 | - | - | - |
| 114.1 JUEZ, Luis Alfredo | 3 | - | - | - |
| 115. KIRCHNER, Máximo Carlos | 3 | - | - | - |
| 115.1 KOENIG, Marcelo | 2 | - | - | - |
| 118. LACOSTE, Jorge Enrique | 3 | - | - | - |
| 118.1 LAMPREABE, Florencia | 3 | - | - | - |

| Diciembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 118.2 LANDRISCINI, Susana Graciela | 3 | - | - | - |
| 119. LARROQUE, Andrés | 3 | - | - | - |
| 120. LASPINA, Luciano Andrés | 3 | - | - | - |
| 121. LATORRE, Jimena | 3 | - | - | - |
| 123. LEHMANN, María Lucila | 3 | - | - | - |
| 124. LEITO, Mario | 3 | - | - | - |
| 125. LEIVA, Aldo Adolfo | 3 | - | - | - |
| 126. LENA, Gabriela | 3 | - | - | - |
| 127. Reemplazo de Martín Llaryora sin designar | - | - | - | - |
| 128. LÓPEZ, Juan Manuel | 3 | - | - | - |
| 128.1 LÓPEZ, Jimena | 2 | - | - | - |
| 128.1 LÓPEZ RODRÍGUEZ, Dante Edgardo. | 2 | - | - | - |
| 129. LOSPENNATO, Silvia Gabriela | 3 | - | - | - |
| 132. MACHA, Mónica | 3 | - | - | - |
| 133. MANZI, Rubén | 3 | - | - | - |
| 134. MAQUIEYRA, Martín | 3 | - | - | - |
| MÁRQUEZ, Claudia Gabriela | 2 | - | - | - |
| 136. MARTIARENA, José Luis | 3 | - | - | - |
| 136.1 MARTÍN, Juan | 3 | - | - | - |
| 137. MARTÍNEZ VILLADA, Leonor María | 3 | - | - | - |
| 139. MARTÍNEZ, Darío | 3 | - | - | - |
| 140. MARTÍNEZ, Dolores | 3 | - | - | - |
| 140.1 MARTÍNEZ, Germán Pedro | 3 | - | - | - |
| 140.2 MARTÍNEZ, María Rosa | 3 | - | - | - |
| 141. MASIN, María Lucila | 3 | - | - | - |
| 141.1 MASSA, Sergio Tomás | 3 | - | - | - |
| 142, MASSETANI, Vanesa Laura | 3 | - | - | - |
| 144. MATZEN, Lorena | 3 | - | - | - |
| 145. MEDINA, Gladys | 3 | - | - | - |
| 146. MEDINA, Martín Nicolás | 3 | - | - | - |
| 147. MENDOZA, Josefina | 2 | 1 | - | - |
| 149. MENNA, Gustavo | 3 | - | - | - |
| 151. MESTRE, Diego Matías | 3 | 2 | - | - |
| 152. MIRANDA, Pedro Rubén | 1 | - | - | - |
| 152.1 MOISÉS, Carolina | 3 | - | - | - |
| 154. MONALDI, Osmar Antonio | 3 | - | - | - |

| Diciembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 155. | | | | |
| 156. MONTENEGRO, Guillermo Tristán (Renuncia a partir del 4/12/19, pendiente de aprobación) | - | - | - | - |
| 157. MONTOTO, María Luisa | 2 | - | - | - |
| 157.1 MORALES GORLERI, Victoria | 3 | - | - | - |
| 158. MORALES, Flavia | 1 | 2 | - | - |
| 160. MOREAU, Cecilia | 3 | - | - | - |
| 161 MOREAU, Leopoldo Raúl Guido | 3 | - | - | - |
| 162. MOSQUEDA, Juan | 2 | 1 | - | - |
| 162.1 MOUNIER, Patricia | 2 | - | - | - |
| 163. MOYANO, Juan Facundo | 3 | - | - | - |
| 164. MUÑOZ, Rosa Rosario | 3 | - | - | - |
| 165. NAJUL, Claudia | 3 | - | - | - |
| 166. NANNI, Miguel | 3 | - | - | - |
| 167. NAVARRO, Graciela | 3 | - | - | - |
| 169. NEDER, Estela Mary | 3 | - | - | - |
| 170. NEGRI, Mario Raúl | 3 | - | - | - |
| 171. NÚÑEZ, José Carlos | 3 | - | - | - |
| 171.1 OBEID, Alejandra del Huerto | 3 | - | - | - |
| 172. OCAÑA, María Graciela | 3 | - | - | - |
| 174. OLIVETO LAGO, Paula Mariana | 3 | - | - | - |
| 175. ORMACHEA, Claudia Beatriz | 3 | - | - | - |
| 176. ORREGO, Humberto Marcelo | 3 | - | - | - |
| 176.1 OSUNA, Blanca Inés | 3 | - | - | - |
| 177. PAROLA, María Graciela | 3 | - | - | - |
| 178. PASTORI, Luis Mario | 3 | - | - | - |
| 179. PENACCA, Paula Andrea | 3 | - | - | - |
| 180. PÉREZ ARAUJO, Hernán | 3 | - | - | - |
| 181. Reemplazo de Martín Pérez sin designar | - | - | - | - |
| 184. PÉRTILE, Elda | 3 | - | - | - |
| 185. PETRI, Luis Alfonso | 3 | - | - | - |
| 186. PICCOLOMINI, María Carla | 3 | - | - | - |
| 187. PIETRAGALLA CORTI, Horacio | 1 | - | - | - |
| 189. POLLEDO, Carmen | 3 | - | - | - |
| 190. PONCE, Carlos Ybrhain | 3 | - | - | - |
| 191. QUETGLAS, Fabio José | 2 | 1 | - | - |
| 193. RAMÓN, José Luis | 3 | - | - | - |

| Diciembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 194. RAMOS, Alejandro Ariel | 1 | - | - | - |
| 195. RAUSCHENBERGER, Ariel | 3 | - | - | - |
| 196. RAVERTA, María Fernanda | 1 | - | - | - |
| 197. REGIDOR BELLEDONE, Estela Mercedes | 3 | - | - | - |
| 197.1 REY, María Luján | 3 | - | - | - |
| 198. REYES, Roxana Nahir | 3 | - | - | - |
| 198.1 REZINOVSKY, Dina | 3 | - | - | - |
| 199. RICCARDO, José Luis | 3 | - | - | - |
| 200.1. RITONDO, Cristian Adrián | 3 | - | - | - |
| 200. RIZZOTTI, Jorge “Colo” | 3 | - | - | - |
| 202. RODENAS, Alejandra | - | 1 | - | - |
| 203. RODRÍGUEZ, Alejandro | 2 | 1 | - | - |
| 203.1 RODRÍGUEZ, SAA, Nicolás | 2 | - | - | - |
| 203.1 ROMERO, Víctor Hugo | 3 | - | - | - |
| 206. ROMERO, Jorge Antonio | 3 | - | - | - |
| 208. ROSSI, Agustín | 1 | - | 2 | - |
| 209. ROSSO, Victoria | 3 | - | - | - |
| 209.1 RUARTE, Adriana Noemí | 3 | - | - | - |
| 210. RUIZ ARAGÓN, José Arnaldo | 3 | - | - | - |
| 211. RUSSO, Laura | 3 | - | - | - |
| 213. SAHAD, Julio Enrique | 1 | 2 | - | - |
| 213.1 SALVADOR, Sebastián Nicolás | 3 | - | - | - |
| 214. SALVAREZZA, Roberto | 1 | - | - | - |
| 215. SÁNCHEZ, Francisco | 2 | 1 | - | - |
| 215.1 SAND, Nancy | 3 | - | - | - |
| 216. SAPAG, Alma | 3 | - | - | - |
| 216.1 SARGHINI, Jorge | 2 | - | - | - |
| 216.2 SARTORI, Diego Horacio | 2 | - | - | - |
| 217. SCAGLIA, Gisela | 3 | - | - | - |
| 217.1 SCHIAVONI, Alfredo Oscar | 3 | - | - | - |
| 218. SCHLERETH, David Pablo | 2 | 1 | - | - |
| 220. SCIOLI, Daniel | 3 | - | - | - |
| 221. SELVA, Carlos Américo | 3 | - | - | - |
| 222. SIERRA, Magdalena | 2 | 1 | - | - |
| 223. SILEY, Vanesa | 3 | - | - | - |
| 225. SOLÁ, Felipe Carlos | - | 1 | - | - |
| 228. SORIA, Martín | 3 | - | - | - |
| 228.1 SPÓSITO, Ayelén | 2 | - | - | - |

| Diciembre de 2019 | Total de reuniones: 3 | | | |
|---|---|---|---|---|
| *Apellido y nombres* | *Presente* | *Ausente* | *Con licencia* | *En misión oficial* |
| 229. STEFANI, Héctor Antonio | 3 | - | - | - |
| 229.1 Reemplazo de María E. Soria sin designar | - | - | - | - |
| 229.2 STILMAN, Mariana | 3 | - | - | - |
| 230. SUÁREZ LASTRA, Facundo | 3 | - | - | - |
| 232. TAILHADE, Luis Rodolfo | 3 | - | - | - |
| 233. TERADA, Alicia | 3 | - | - | - |
| 234. TONELLI, Pablo Gabriel | 3 | - | - | - |
| 235. TORELLO, Pablo | 3 | - | - | - |
| 235.1 TORRES, Ignacio Agustín | 3 | - | - | - |
| 236. TUNDIS, Mirta | 3 | - | - | - |
| 237. UCEDA, Marisa Lourdes | 3 | - | - | - |
| 238.1 UHRIG, Romina | 2 | - | - | - |
| 237.1 VALDES, Eduardo Félix | 3 | - | - | - |
| 238. VALLEJOS, Fernanda | 3 | - | - | - |
| 239. VARA, Jorge | 3 | - | - | - |
| 240. VÁZQUEZ, Juan Benedicto | 3 | - | - | - |
| 241. VESSVESSIAN, Marcela Paola | 3 | - | - | - |
| 242. VIGO, Alejandra María | 3 | - | - | - |
| 242.1 VILAR, Daniela Mariana | 3 | - | - | - |
| 243. VILLA, Natalia Soledad | 3 | - | - | - |
| 244. VIVERO, Carlos Alberto. | 2 | - | - | - |
| 246. VOLNOVICH, Luana | 1 | - | - | - |
| 248. WELLBACH, Ricardo | 3 | - | - | - |
| 250. WOLFF, Waldo Ezequiel | 3 | - | - | - |
| 250.1 YACOBITTI, Emiliano Benjamín | 3 | - | - | - |
| 250.2 YAMBRÚN, Liliana Patricia | 3 | - | - | - |
| 251. YASKY, Hugo | 3 | - | - | - |
| 252. YEDLIN, Pablo Raúl | 3 | - | - | - |
| 252.2 YUTROVIC, Carolina | 2 | - | - | - |
| 253. ZAMARBIDE, Federico Raúl | 3 | - | - | - |
| 256. ZOTTOS, Andrés | 3 | - | - | - |
| 257. ZUVIC, Mariana | 3 | - | - | - |

Imprenta del Congreso de la Nación